INVESTIGACIÓN CIUDADANA

Elecciones 18 de Octubre 2020

TRANSPARENCIA BOLIVIA

Índice

Resumen 4
Introducción 5
Informe proceso electoral y padrón biométrico 5
18 de Octubre de 2020 5
Investigación Ciudadana Elecciones 18 de Octubre 2020 6
1.1 Introducción 6
1.2 ¿Qué es el fraude electoral? 10
1.3 Elecciones Generales en Bolivia 13
1.4 Irregularidades Elecciones Generales Bolivia, 18 de octubre de 2020 18
1.5 Transparencia Bolivia presenta las siguientes conclusiones 73
Informe 1: CUESTIONAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL EG2020 76
Investigación Ciudadana Elecciones 18 de Octubre 2020 76
CAPÍTULO 1 Actas sin firmas y sin huellas de jurados electorales 80
CAPÍTULO 2 - CORTE DE PAPELETA 100
CAPITULO 3 - VOTOS SIN PAPELETAS 107
CAPÍTULOS 1, 2 Y 3, ALGUNAS APRECIACIONES 116
CAPÍTULO 4 - REVISIÓN ANORMAL DE ACTAS POR VOCALES TEDs 120
CAPÍTULO 5 - DEFICIENTE LABOR Y/O INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA 128
Informe 2: Investigación Ciudadana Revisión de actas por TSE 133
Informe 3: Informe técnico informático 160
Radiografía de una Mentira 160
1. Anulación arbitraria y sorpresiva del DIREPRE 161
2. Suspensión de la página oficial del cómputo electoral 166
3. Uso ilegal de servidores fuera de territorio nacional 173
4. Ausencia de los registros de META DATA por manipulación informática 182
5. Actas con Manipulación Informática. Una prueba/indicio de Fraude Informático. 185
6. Misma empresa CloudFlare contratada en el fraude 2019 se contrató para las elecciones 2020 195
CONCLUSIONES 196

ANEXO A 199
MARCO JURÍDICO 199
ANEXO B 201
TÉRMINOS DE REFERENCIA OEP – CONSULTORÍA DE ANÁLISIS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA 201
Anexos del Informe 1: 207
ANEXO CORTE DE PAPELETAS 257
LISTADO DE ACTAS “CORTE DE PAPELETA” 1.553 ACTAS 260
ANEXO VOTOS SIN PAPELETAS 263
LISTADO DE ACTAS “VOTO SIN PAPELETA” 110 ACTAS 267
LISTADO DE ACTAS SIN FIRMAS, HUELLAS Y/O JURADOS – 97 ACTAS 268
Anexos del Informe 2: 270
Investigación Ciudadana Elección 18 Octubre 2020 270
INFORMES EJECUTIVOS 311
INFORME EJECUTIVO – INVESTIGACIÓN CIUDADANA 312
INFORME EJECUTIVO – RADIOGRAFÍA DE UNA MENTIRA 336
INFORME EJECUTIVO - CONTRASTACIÓN DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE LA OEA CON EL INFORME DE INVESTIGACIÓN CIUDADANA 344
ANEXO – REPORTE COMPLEMENTARIO-PROBATORIO DE LA FALTA DE INTEGRIDAD, MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE ACTAS ELECTORALES. ELECCIONES GENERALES BOLIVIA – 2020 349

Resumen

Este trabajo es fruto de la voluntad de un grupo de ciudadanos bolivianos que quieren tener la certeza de que forman parte de la toma de decisiones de su país. En el grupo de ciudadanos tenemos ingenieros, arquitectos, abogados, ilustradores, comunicadores, músicos, técnicos, etc. De oriente, occidente y mundo. Todos con un mismo fin. Transparencia.

Introducción

Informe proceso electoral y padrón biométrico

18 de Octubre de 2020

Investigación Ciudadana Elecciones 18 de Octubre 2020

1.1 Introducción

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009 es el decimonoveno texto constitucional en la historia republicana de Bolivia. Entró en vigencia el 7 de febrero de 2009, fecha en que fue publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia, luego de ser promulgada y ser aprobada en un referéndum.

Es importante conocer que el 21 de octubre de 2008, el Congreso de Bolivia aprobó las modificaciones finales de la futura nueva Constitución. La Carta Magna boliviana para su elaboración tropezó con múltiples escollos desde antes de que la empezaran a redactar y la última de sus controversias afectaba de manera directa a los periodos de presidente y la opción de reelección. Después de múltiples episodios de violencia, muertes en los enfrentamientos entre oficialistas y opositores e incluso una comisión que redactó los últimos y más discutidos ajustes casi en la clandestinidad, se acordó incluir en la Constitución que sólo puede ser posible buscar la reelección presidencial una vez y que el mandato del actual presidente (2006-2010) contaba como el primer periodo.

Esta determinación significaba que el presidente de Bolivia, Juan Evo Morales Ayma, podía postular en las elecciones de 2009 y, en caso de vencer, gobernar hasta 2014 y nada más.

En esa oportunidad y en más de una vez el presidente en funciones aseguró que en ese momento se iría feliz a su casa a cuidar de su plantación de coca.

Solo con ese compromiso de parte del presidente en funciones, la oposición en el Congreso aceptó viabilizar el referéndum para poner en vigencia el texto constitucional.

Pocos manifestaron su preocupación, otros se resignaron por intereses propios y los demás quedamos en indefensión.

El presidente, los ministros, Asambleístas, los tribunos del Tribunal Constitucional juraron: *"¿Juráis (...) cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado? – Si así lo hiciereis, (...) os Guarde; y si nó, (...) y la Patria os lo demanden.".*

Entonces, se dio un hecho fáctico de perjurio.

La Constitución boliviana específica en sus disposiciones finales que el periodo presidencial 2006-2009, contaba como el primer mandato y así lo reconoció el presidente en funciones; en un principio.

Sin embargo, con el presidente en funciones en medio de su segunda gestión, las autoridades bolivianas (Asambleístas oficialistas y Ministros de Estado) comenzaron a señalar que el primer gobierno del presidente en funciones, no contaba porque se dio bajo otro régimen constitucional.

También argumentaron que el presidente en funciones no había llegado a concluir su primer mandato por el cambio de Constitución y que por ello podía volver a postular.

El Movimiento al Socialismo (MAS), partido político del presidente en funciones, mediante sus Asambleístas, presentó un recurso abstracto de inconstitucionalidad contra la vigencia del primer periodo presidencial.

"... Se ha realizado la refundación del Estado como un Estado Plurinacional y esa refundación ha generado una nueva Constitución Política del Estado que contempla un nuevo orden", sentenció el Tribunal Constitucional en aquella oportunidad dando vía libre a una nueva postulación.

Alegando este cambio de constitución, el presidente en funciones logró que su primer periodo no fuera contabilizado y ahora estaba habilitado para buscar una nueva reelección para su tercer mandato.

Entonces al no cumplir el compromiso con pueblo boliviano y no respetar la constitución y las leyes, se dio un nuevo hecho fáctico de perjurio.

El 21 de febrero de 2016, el presidente en funciones de iniciativa propia, convocó a un Referendo Constitucional con carácter Vinculante, el objetivo de este referendo fue la aprobación o rechazo del proyecto de modificación constitucional para permitir al presidente y vicepresidente del Estado Boliviano postularse nuevamente a una elección. El “NO” ganó con un total de 51.30%de los votos, mientras el “SI” obtuvo el 48.70% de votos restantes.

Semanas antes del referéndum, el presidente en funciones en busca del beneplácito popular, aseguró en varias oportunidades que sí perdía en este referéndum; dejaría el poder al final de su mandato en enero de 2020.

Asambleísta, Ministros de Estado y las corporaciones afines al gobierno, propusieron varias fórmulas para que el referéndum de 2016 no tenga efecto.

Al final, el oficialismo optó por acudir de nuevo al Tribunal Constitucional e interponer un recurso abstracto de inconstitucionalidad con el argumento de que poner un candado a una nueva reelección del presidente en funciones atenta contra sus derechos políticos. Los asambleístas argumentaron que los *"derechos políticos"* reconocidos por Bolivia en la Convención Americana sobre Derechos Humanos debían priorizarse por encima de los límites a los mandatos consecutivos establecidos en la Constitución.

Bajo esa argumentación fue que el Tribunal Constitucional decidió *"declarar la aplicación preferente"* de los *"derechos políticos"* por encima de los artículos de la Constitución que limitan la cantidad de veces que una persona puede ser reelecta. Con esta decisión que no solo favoreció al presidente en funciones, sino a todas las autoridades que deseen buscar la reelección en las urnas y declaró inconstitucionales cinco artículos de la ley electoral boliviana.

Gracias a esa cuestionada decisión, el presidente en funciones de Bolivia ahora puede volver a postularse en elecciones presidenciales las veces que quiera.

Entonces al no cumplir el carácter vinculante del Referendo, la Constitución Política del Estado, las Leyes se dio un nuevo hecho fáctico de perjurio.

El 27 de enero de 2019, se llevaron a cabo las elecciones primarias en Bolivia, fueron a una votación en la que participaron nueve partidos políticos con la peculiaridad de que cada uno tuvo un solo candidato en carrera. La Ley boliviana establece que cualquier político que desee participar en los comicios presidenciales debe salir de unas primarias en su formación política, por ello incluso el presidente en funciones compitió en solitario por su partido Movimiento al Socialismo (MAS).

Esta insólita situación provocó que todos los candidatos opositores y diferentes expertos pidieran al Tribunal Supremo Electoral (TSE) la suspensión de esta votación porque los resultados estaban cantados.

Las diferencias internas entre cada uno de ellos generaron que al final nueve candidatos (ocho opositores y un oficialista) se inscribieran a las primarias, cada uno por un partido distinto. La opinión generalizada es que el TSE, llevó adelante las elecciones primarias para dar legitimidad a la postulación de presidente en funciones.

Cuarenta y cinco días después de las elecciones presidenciales en Bolivia, y tras varias semanas de convulsión política en Bolivia, la OEA dio a conocer su informe final sobre los comicios.

El documento elaborado por la Organización de Estados Americanos concluye que hubo *"operaciones dolosas"* en las elecciones del pasado 20 de octubre de 2019; que alteraron *"la voluntad expresada en las urnas"*.

Como referencia, después de las elecciones y tras varios días de conteo, el presidente en funciones fue proclamado vencedor de las elecciones por un margen del 10,57% de votos sobre su rival Carlos Mesa, con solo un 0,57% de diferencia para evitar una segunda vuelta entre ambos.

"Las manipulaciones e irregularidades señaladas no permiten tener certeza sobre el margen de victoria del candidato oficialista sobre el candidato Carlos Mesa", apunta el informe final de la OEA sobre la auditoría de los comicios.

Entre las *"acciones deliberadas que buscaron manipular el resultado de la elección"*, el documento menciona la *"paralización intencional y arbitraria, sin fundamentos técnicos, del Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP)"*, conocido como conteo rápido.

"Todos los análisis del equipo técnico permiten determinar que la paralización del sistema TREP no fue un accidente ni una decisión basada en fundamentos técnicos. Fue simplemente una decisión arbitraria, cuyo propósito incluyó la manipulación de la infraestructura informática", subraya la OEA.

Además, el informe indica que cuando el sistema reanudó su funcionamiento, *"al día siguiente, apareció en escena un servidor oculto, no declarado y no controlado ni por la empresa auditora ni por el personal técnico del órgano electoral"*.

El informe detalla que el equipo auditor detectó *"una manipulación dolosa de los comicios en dos planos"*: a nivel de las actas, a partir de su alteración y la falsificación de las firmas de los jurados de mesas, y de los resultados, a raíz del redireccionamiento del flujo de datos a dos servidores ocultos.

"Los hallazgos detallados revelan, asimismo, la parcialidad de la autoridad electoral", continúa el informe de la OEA.

"*Los vocales del TSE, quienes debían velar por la legalidad e integridad del proceso, permitieron que se desviara el flujo de información hacia servidores externos, destruyendo toda confianza en el proceso electoral"*, añade el informe.

Para los auditores, los hallazgos son *"contundentes"*.

"El equipo auditor no puede ignorar el conjunto de manipulaciones e irregularidades observadas a través del trabajo en terreno y del análisis de las más de 200 denuncias y comunicaciones con información que se recibieron", defiende el texto.

Así, el informe concluye que *"el margen de victoria en primera vuelta es mínimo si se lo compara con el volumen de las manipulaciones y alteraciones detectadas"*.

El pasado 10 de noviembre de 2019, la OEA recomendó en un informe preliminar la repetición electoral después de evidenciar *"irregularidades"* que le impidieron validar la votación del 20 de octubre de 2019.

La presidenta interina expresó que la investigación de la OEA respalda *"las razones por las cuales hemos tenido que dejar sin efecto las elecciones del 20 de octubre de 2019 y convocar nuevas elecciones"*.

Entonces al no cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes del Régimen Electoral; se dio un nuevo hecho fáctico de perjurio.

1.2 ¿Qué es el fraude electoral?

El fraude electoral es una práctica ilícita que aparece cuando se dan acciones clandestinas para alterar artificial y conscientemente los resultados de unas elecciones en favor de algún candidato o partido.

También, se define como delitos y faltas en materia electoral a las acciones u omisiones que, de una forma u otra, entrañan la puesta en peligro del proceso electoral, vulnerando la normativa que intenta garantizar la transparencia y la limpieza del mismo.

Por una parte, puede considerarse el delito electoral como el acto u omisión que contraviene las disposiciones legales y que atentan contra la certeza y efectividad del sufragio, mismo que realizan los ciudadanos, los funcionarios electorales, funcionarios públicos y representantes de partido y por otra parte, los delitos electorales son conductas o acciones que vulneran las disposiciones constitucionales y legales, poniendo en riesgo la función electoral y el sufragio en cualquiera de sus modalidades

a) ¿Cuál es su naturaleza?

Si la adulteración de resultados puede ser decisiva y es posible clasificar y contar los actos de fraude electoral, uno se cuestiona ¿cómo explicar el fraude?

¿Por qué los partidos y las maquinarias políticas manipulan los resultados de las elecciones? Aunque son pocos los estudios que hacen un análisis explícito de los motivos, el argumento subyacente parece ser que los funcionarios públicos, partidos y maquinarias tratarán de hacer cualquier cosa para salirse con la suya con tal de retener u obtener el control del Estado. El consenso es menor cuando se trata de identificar los intereses que protegen estos actores.

Algunos analistas subrayan la importancia de los intereses económicos (de inmediato se piensa en grupos elitistas); otros destacan el papel de los intereses partidarios.

b) Tipos de fraude (clasificación universal)

1. Suplantación del elector

Consiste en votar en lugar de personas fallecidas o de electores que están en el padrón, pero que no tienen la obligación de votar. Por ejemplo, mayores de 65 o menores de 18 años u otros que viven en el exterior y no han cambiado su domicilio.

2. Coacción

Coacción o presión al elector para impedirle que libremente elija el candidato o una opción propuesta. Una forma es el acarreo de votantes, o traslado de personas, por parte de dirigentes políticos, al colegio electoral con el fin de que depositen el voto a su partido.

3. Adulteración de las actas de elección

Adulteración de las actas de elección modificando las cantidades de sus

resultados auténticos.

4. Introducción boletas previamente marcadas en las urnas

Acto de introducción de boletas previamente marcadas en las urnas para

inflar la votación de una candidatura, partido u opción electoral.

5. Caída de los sistemas de cómputo en red

Acto de caída de los sistemas de cómputo en red para confundir a la opinión pública y manipular los resultados electrónicamente.

6. Complicidad con funcionarios de los procesos electorales

Acto de complicidad con funcionarios de los procesos electorales para ocultar las evidencias del fraude electoral.

7. Control de los medios de comunicación para confundir y engañar

Acto de control de los medios de comunicación para confundir y engañar a los electores haciéndolos creer que el resultado fraudulento es legítimo.

8. Concentración de medios informativos e información sesgada y favorable

Acto de concentración de medios informativos e información sesgada y favorable a los grupos de poder con los que trabajan dichos medios.

9. Compra de votos

Acto donde el partido promete a un grupo de electores beneficios directos, como la asignación de contratos públicos, puestos de trabajo u otro tipo de recompensas si este consigue los resultados esperados. Se trata de una contraprestación.

10. Soborno

Se altera el recuento de los votos de una determinada mesa a través del pago a los encargados del recuento.

11. Reemplazo del presidente de mesa

Si bien la acción no constituye fraude, es un paso fundamental para permitir acciones de este tipo. Ocurre cuando se envían citaciones a gente que no vive más en el domicilio o que ha fallecido o directamente se le paga a la autoridad citada para que se ausente el día de la votación. Entonces, su lugar lo toma la primera persona que está en la fila durante la elección, alguien que ya fue "comprado" por un partido político.

12. Cambio de maleta electoral

Si no hay fiscales, es común que se cambien casi todos los sobres poniendo los del partido que hace el fraude, casi siempre el oficialismo. Otra variante es la sustitución de la urna completa antes de enviarla al Correo o aún sobre el vehículo en el que se realiza el traslado.

13. Clientelismo

Es una de las prácticas fraudulentas que no se da necesariamente el día de la elección y que consiste en concederle favores, beneficios o dádivas al elector a cambio de su voto.

En principio, el sentido común indica el carácter fraudulento de un acto cuando la persona que lo lleva a cabo desea ocultarlo de la mirada pública. El interés en hacer públicas las conductas abiertamente fraudulentas (como la coerción de electores en los recintos para que voten por el partido X o la adulteración de las urnas rellenándolas con votos a favor del partido X) usualmente sólo pertenece a las víctimas. Incluso las violaciones de procedimiento, como la apertura

retrasada y el cierre adelantado de casillas, o el no avisar de su ubicación antes del día de los comicios, remiten a la idea de fraude porque los acusados preferirían que nadie se enterara de semejantes faltas. Tanto los actos descaradamente coercitivos como las irregularidades de la votación tienen un carácter fraudulento porque pueden influir en los resultados de la elección.

Entonces, hay una línea muy delgada entre el fraude y la presión política. Por citar un ejemplo particularmente palmario, los terratenientes no son culpables de fraude electoral cuando todos sus peones y criados votan por su partido. Más allá de la posibilidad de que se haya engañado a los campesinos para que votaran a favor del partido del terrateniente o que su motivación haya sido evitar las represalias por votar en contra de su empleador, estos actos no son fraudulentos, aunque sean moralmente reprobables. Aun cuando pudiera demostrarse que los peones y criados votaron en contra de sus propios intereses, el hecho no podría calificarse como fraudulento a menos que se haya violado una ley.

Así, además de tratarse de un acto que se oculta y puede afectar los resultados de la elección, hay fraude cuando se viola la Ley. De hecho, los partidos hacen lo indecible por actuar "en lo oscuro", antes o durante los comicios, precisamente porque están obrando mal. Se aprovechan de la maquinaria legal del proceso electoral para robarse una elección que no creen ser capaces de ganar limpiamente. Una ventaja clave de la concepción legalista del fraude es que permite evaluar dónde se encuentra la frontera entre lo aceptable y lo inaceptable en la política".

1.3 Elecciones Generales en Bolivia

La presidenta transitoria, Jeanine Añez, designó a Salvador Romero Ballivián como vocal por el Poder Ejecutivo ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE), rumbo a las nuevas elecciones generales.

"Se requiere reencontrar la misión auténtica del Tribunal Electoral como una institución independiente de los poderes y los partidos, garante de procesos incluyentes, equitativos y honestos", afirmó Salvador Romero en el acto de designación.

"*...se va a trabajar para mejorar el sistema tecnológico para el proceso electoral y adoptar las medidas y evitar que se reproduzcan hechos como los de 2019". "trabajando con la hoja de ruta que establecieron los informes de las misiones de observación electoral internacional, con las observaciones que hicieron los expertos y técnicos nacionales"*, complementó.

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0193/2020, del 3 de agosto de 2020 se actualiza la vigencia del Calendario Electoral y entre sus actividades más importantes ex-ante día de elecciones esta la actividad (46).

Procesamiento de datos para la actualización del Padrón Electoral. Tomando como normativa de referencia el "REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO", Aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0235/2019 DE 24 de mayo de 2019, cuyo Artículo 17. Señala:

"… (INHABILITACIÓN DE REGISTROS CON LIBRETAS DE SERVICIO MILITAR O RUN)

I. Para los casos de personas registradas en el Padrón Electoral, con Libreta de Servicio Militar o Registro Único Nacional (RUN), el Sereci verificará si en el la Base del Registro Civil existe un registro coincidente (nombres, apellidos, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento y verificación biométrica realizada en el sistema) y procederá a rectificar el número de Libreta de Servicio Militar o RUN, por la de su cédula de identidad y habilitarlas con el número de identidad actualizado, siempre que se verifique que ese documento está vigente

II. De no cumplirse esas condiciones, las personas registradas con Libreta Militar o RUN, tendrán un plazo de 6 meses computables a partir de la aprobación del presente reglamento para actualizar sus datos y documento de identidad, en cualquier centro de empadronamiento del SERECI. Vencido el plazo, serán inhabilitadas en el padrón electoral".

Es importante hacer notar que el "REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO", Aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0235/2019 DE 24 de mayo de 2019, en su contenido tiene estrecha relación con el siguiente hecho:

EL 13 de diciembre de 2017, La Organización de Estados Americanos (OEA) entregó su informe final sobre la auditoría al padrón electoral boliviano.

La OEA, indica que, en el trabajo, realizado hasta 2017, se encontraron 48.759 números de cédulas de identidad repetidas de ciudadanos habilitados para votar. La recomendación de la comisión que verificó los datos, insta al Tribunal Supremo Electoral (TSE) a *"garantizar los derechos a una identidad única e irrefutable, no solo biométrica sino también biográfica*".

En la entrega del informe, se indicó que existen 99.775 personas registradas en el padrón con documentos que ya no son válidos para sufragar, como el RUN o la Libreta de Servicio Militar, razón por la que se sugirió *"definir una estrategia de regularización que permita subsanar esta situación"*. Además, se encontró que *"existen inconsistencias en el registro del número de cédulas, se identificaron en la base de datos 4.732 registros con ceros a la izquierda del número, y ocho casos con guiones"*, aspectos que dificultan realizar un análisis de comparación.

Otra actividad importante es la (51) que es el sorteo público para la selección de Jurados Electorales de mesas de sufragio por los Tribunales Electorales Departamentales y por el Tribunal Supremo Electoral para las mesas de sufragio en el exterior. Al respecto es importante mencionar que el Tribunal Departamental de Potosí al igual que el Tribunal Departamental del Beni, omitieron en la publicación de Jurados Electorales; el Número de documento de identidad personal y el Recinto y número de la mesa

electoral respectivamente, cuando la Ley 018 en el Artículo 77, de forma sabia establece para las publicaciones *"... según corresponda, contendrán como mínimo los siguientes datos: (...) 3. Número de documento de identidad personal. (...) 5. Recinto y número de la mesa electoral".*

Ex–post elecciones, la actividad (66) contempla la difusión de resultados preliminares y de datos en boca de urna o conteos rápidos por los medios de Comunicación desde las 20:00 horas.

Posterior a esta actividad el calendario contempla actividades dentro de varios escenarios.

PRIMER ESCENARIO - ESCENARIO SIN REPETICIÓN DE VOTACIÓN Y SIN SEGUNDA VUELTA.

La actividad (70) contempla la entrega de actas de cómputo departamental al Tribunal Supremo Electoral **(sábado 24/10/2020)**.

La actividad (71) contempla el Cómputo Nacional y Proclamación de Resultados **(domingo 25/10/2020)**.

La actividad (72) contempla la Entrega de credenciales a Autoridades **(lunes 26/10/2020).**

La actividad (73) contempla la Posesión de Autoridades Electas **(sábado 31/10/2020).**

SEGUNDO ESCENARIO - CON REPETICIÓN DE VOTACIÓN Y SIN SEGUNDA VUELTA

Es importante indicar que este escenario, tiene directa implicancia con lo estipulado en la Ley 026, *"ARTÍCULO 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL), Punto III. Declarada la nulidad, se repetirá el acto de votación en la mesa de sufragio correspondiente, con el mismo padrón y con nuevos jurados electorales, el segundo domingo siguiente de realizada la elección".*

La actividad (70) contempla el Sorteo público para la selección de Jurados Electorales ***(viernes 23/10/2020).***

La actividad (76) contempla la REPETICIÓN DE VOTACIÓN ***(domingo 1/11/2020).***

La actividad (81) contempla la Entrega de credenciales a Autoridades Electas ***(domingo 8/11/2020).***

La actividad (82) Contempla la Posesión de Autoridades Electas ***(lunes 23/11/2020)***

21 de agosto de 2020, El presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Salvador Romero Ballivián, informó que el único documento válido para acudir a las urnas es la Cédula de Identidad, aunque el documento esté caduco. *"...con la libreta militar no (se puede votar), pero si se puede votar con el carnet de identidad vencido. Es importante señalar ¿por qué no se puede votar con la libreta militar? Porque la numeración que tiene la libreta no corresponde con el que la persona está registrada en el Padrón Electoral"*, explicó Romero.

Asimismo, Salvador Romero Ballivián, sostuvo que el pasaporte y la licencia de conducir no son documentos admitidos por el TSE para que la ciudadanía pueda sufragar.

El sábado 17 de octubre de 2020, avanzada la noche y con todo el tiempo (un año) y todos los recursos necesarios, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) anunció que, decidió no utilizar el método de conteo rápido de voto en las elecciones presidenciales del domingo 18 de octubre de 2020:

"El TSE ha efectuado, en el transcurso de las últimas semanas, las pruebas y simulacros para el DIREPRE (siglas del nuevo sistema de Difusión de Resultados Preliminares). Y queremos informar al país que los resultados de las pruebas no nos permiten tener la seguridad de la difusión completa de los datos que ofrezcan certidumbre al país", indicó Salvador Romero.

El DIREPRE tenía previsto reemplazar el polémico sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP), que fue muy polémico en las elecciones pasadas al permanecer casi un día sin emitir datos y reanudarse de repente con un resultado a favor del entonces presidente en funciones, que antes de caer parecía que necesitaría una segunda vuelta.

"Vamos a realizar el mayor esfuerzo para avanzar el domingo por la noche. No se va a paralizar el cómputo y escrutinio en tanto y en cuanto continúe habiendo actas que se puedan computar y este proceso se reiniciará, de ser necesario, el lunes a primera hora", afirmó Salvador Romero.

En un comunicado conjunto, las misiones de observación en el país integradas por la Organización de Estados Americanos exhortaron a los candidatos a no hacer *"pronunciamientos precipitados"* ante estas circunstancias.

Tras una jornada electoral relativamente tranquila y con escasas denuncias de incidentes, Bolivia se adentra en la noche de la incertidumbre por la demora en el procesamiento de los resultados.

Si la ausencia de noticias durante el día fue motivo de calma; la falta de noticias durante la noche disparó la tensión. Pero la extraordinaria lentitud de los resultados y la ausencia de encuestas en boca de urna no hicieron más que alimentar la incertidumbre. Los cuestionamientos al TSE por cancelar a última hora el nuevo método de conteo luego de tener un año para preparar las elecciones se transformaron en incertidumbre ante la falta de certezas sobre cuándo se conocerán los resultados oficiales.

De ahí que el mensaje recurrente del gobierno ha sido llamar a la población a la calma.

En una conferencia de prensa en la noche del domingo, Salvador Romero volvió a insistir que la demora garantizará que los resultados sean fiables y que se tenga una mayor certeza del proceso.

Sin embargo, el hecho de que más de cinco horas después de iniciarse el recuento se hubiera procesado apenas el 1% de las actas y que no se hubieran publicado aún los recuentos a boca de urna conllevaron a que la incertidumbre sobre el proceso se agravara.

Salvador Romero, por su parte, explicó que la demora obedecía al traslado de las actas desde los centros de votaciones.

El 23 de octubre de 2020, el presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Salvador Romero, en su discurso señaló: *"... Hoy, 23 de octubre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral presenta el cómputo oficial, final y definitivo de la elección general 2020. El resultado es el espejo de la voluntad expresada por la ciudadanía en las urnas.*

El cómputo constituye el último acto de un proceso transparente, seguro y verificable que empezó en la tarde del domingo 18 de octubre, en el conteo público de los votos en todas las mesas, abierto a la mirada de los ciudadanos, los partidos, los medios, la observación internacional y local, las empresas de conteos rápidos. Prosiguió en la posibilidad para que cualquier ciudadano fotografiara el acta llenada por los jurados y en la entrega de una copia del acta a cada delegado de partido".

"(...) Hemos ejecutado un cómputo transparente y limpio, con seriedad técnica e imparcialidad política. Festejamos el cierre del cómputo con la totalidad de las actas aprobadas, señal del compromiso de miles de jurados que fueron los primeros guardianes de la transparencia y los defensores del voto de sus vecinos. Cumplieron una labor destacada y los subsanables errores de aritmética no empañan la honestidad de su labor.

(...) Ese logro sería suficiente para dar por cumplida la responsabilidad asignada. Hemos ido más allá. En efecto, gracias al trabajo arduo de los Tribunales Departamentales, hoy el Tribunal Supremo Electoral entrega los datos antes del plazo previsto por la ley y establece el récord del cómputo presidencial más rápido de la historia democrática del país y uno de los más ágiles de América Latina".

"(...) El resultado de la elección ha sido reconocido por los contendientes, en un gesto que los honra y enaltece; avalado por la comunidad internacional que desplegó misiones de observación que midieron la elección contra los estándares de integridad electoral; aceptado por las plataformas de la observación local y por la sociedad, en un acto de madurez democrática, más allá de que los datos los complacieran o los decepcionaran".

Las afirmaciones efectuadas por el presidente del Tribunal Electoral, en oportunidad del discurso de entrega del cómputo oficial y definitivo donde indicó que: *"...El resultado es el espejo de la voluntad expresada por la ciudadanía en las urnas"*, están alejadas de la verdad, porque no cumplió lo comprometido en el momento de su designación *"...Tribunal Electoral como una institución independiente de los poderes y los partidos, garante de procesos incluyentes, equitativos y honestos".*

También, indico en la misma oportunidad *"...El cómputo constituye el último acto de un proceso transparente, seguro y verificable"*, lo cual no coincide con lo comprometido en el momento de su designación, *"...se va a trabajar para mejorar el sistema tecnológico para el proceso electoral y adoptar las medidas y evitar que se reproduzcan hechos como los de 2019"*,

(…) *"estamos trabajando con la hoja de ruta que establecieron los informes de las misiones de observación electoral internacional, con las observaciones que hicieron los expertos y técnicos nacionales"* y no cumplió, porque el 18 de octubre de 2020, se volvieron a repetir *"irregularidades"*.

Efectivamente, se presentaron irregularidades en todo el proceso electoral 2020, como las que cometió el TSE, al no cumplir las recomendaciones de la Auditoría de la OEA de 2017, el Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico (Artículo 17), no cumplir lo estipulado en la Ley 026 (Artículo 177, punto III), suspender el DIREPRE, entre otros.

Entonces al no cumplir el compromiso con pueblo boliviano y no respetar la Constitución y las Leyes, se dio un nuevo hecho fáctico de perjurio.

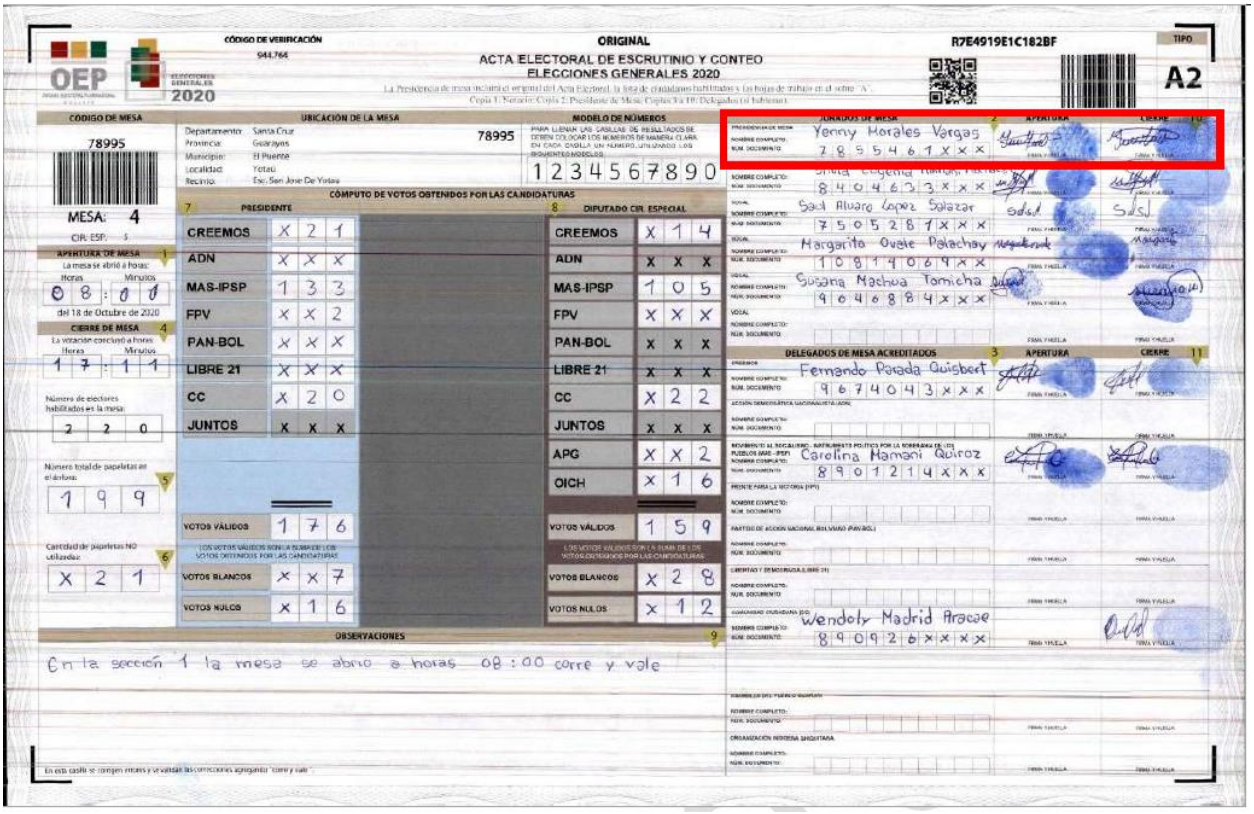
1.4 Irregularidades Elecciones Generales Bolivia, 18 de octubre de 2020

Se tiene presente que los datos fueron obtenidos de la página web oficial del OEP https://computo.oep.org.bo/ y la LEY Nº 026 del régimen electoral es la referencia legal.

a. Jurado Electoral legalmente elegido con un Número de Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro Número de Documento de Identidad.

SANTA CRUZ/Provincia GUARAYOS/Municipio EL PUENTE/ Localidad YOTAU/Recinto ESC. SAN JOSE DE YOTAU

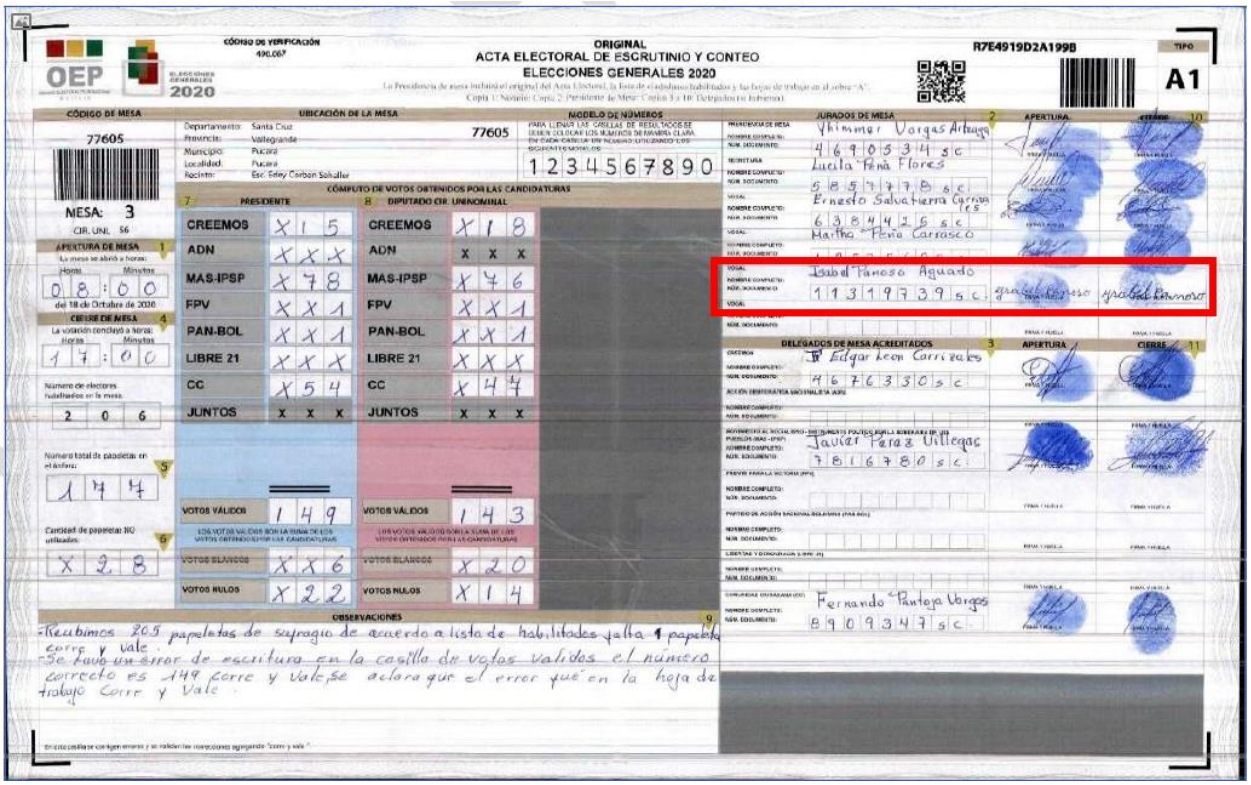
HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_SantaCruz_EG_2020.pdf?fbclid=IwAR3OOSWrnpEHsRmNnXlelWY89Y75VNI3We5eC_lPiGgSZYCsdyVWMeySYYk **Página 62.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
29601 MORALES VARGAS YENNY 7014-260178V Esc. San Jose De Yotau 4
Acta con observación. – Departamento SANTA CRUZ/Provincia GUARAYOS/Municipio EL PUENTE/ Localidad YOTAU/Recinto ESC. SAN JOSE DE YOTAU



¡Los documentos de Identidad del PRESIDENTE DE LA MESA, son diferentes!

b. Jurado Electoral legalmente elegido con un Número Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro Número de Documento de Identidad.

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Número Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro Número de Documento de Identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_SantaCruz_EG_2020.pdf?fbclid=IwAR3OOSWrnpEHsRmNnXlelWY89Y75VNI3We5eC_lPiGgSZYCsdyVWMeySYYk **Página 69.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
32979 PANOZO AGUADO ISABEL 7002-190671R Esc. Edey Corban Sehaller 3
Acta con observación. – Departamento SANTA CRUZ/Provincia VALLE GRANDE/Municipio PUCARA/ Localidad PUCARA/Recinto ESC. EDEY CORBAN SEHALLER



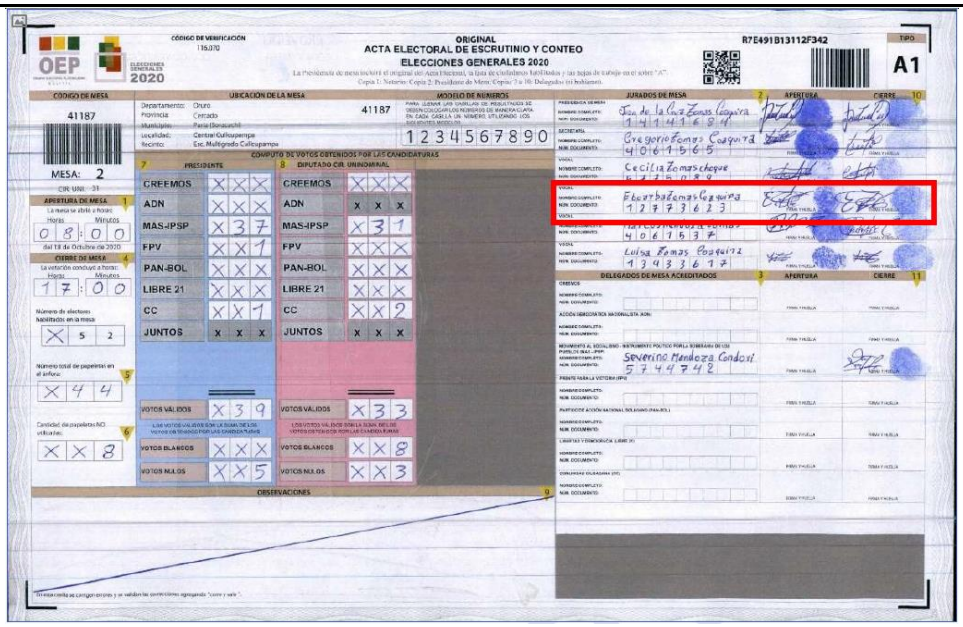
¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

c. **Jurado Electoral legalmente elegido con un Número Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro Número de Documento de Identidad.**

ORURO/Provincia CERCADO/Municipio PARIA(SORACACHI)/Localidad CENTRAL CULLCUPAMPA/Recinto ESC. MULTIGRADO CULLCUPAMPA

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_Oruro_EG_2020.pdf?fbclid=IwAR0fildjw2ZffyHGUpZturw1F4o Gc7RYCcKle3mhro8G8_o9vER6VEMiNMc **Página 77.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
8921 TOMAS CUAQUIRA GREGORIO 2EF-570548-02
Acta con observación. – Departamento ORURO/Provincia CERCADO/Municipio

PARIA(SORACACHI)/ Localidad CENTRAL CULLCUPAMPA/Recinto ESC. MULTIGRADO CULLCUPAMPA

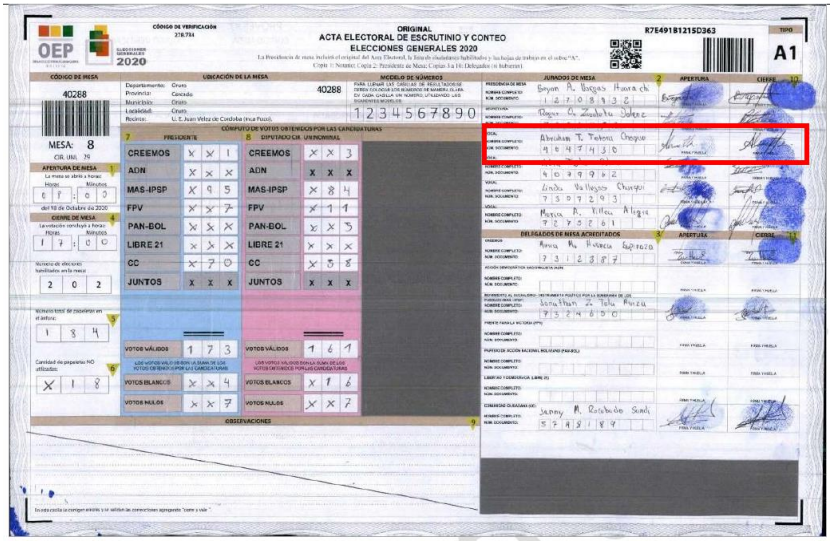


¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

d. Jurado Electoral legalmente elegido con un Número Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro Número de Documento de Identidad.

ORURO/Provincia CERCADO/Municipio ORURO/ Localidad ORURO/Recinto U.E. JUAN VELEZ DE CORDOVA (INCA POZO)

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_Oruro_EG_2020.pdf?fbclid=IwAR0fildjw2ZffyHGUpZturw1F4oGc7RYCcKle3mhro8G8_o9vER6VEMiNMc **Página 78.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
9013 TOTORA CHOQUE ABRAHAN TITO III-A-368992-97 9014 TOTORA CHOQUE NILFYDA 5767369
Acta con observación. – Departamento ORURO/Provincia CERCADO/Municipio ORURO/ Localidad ORURO/Recinto U.E. JUAN VELEZ DE CORDOVA (INCA POZO)

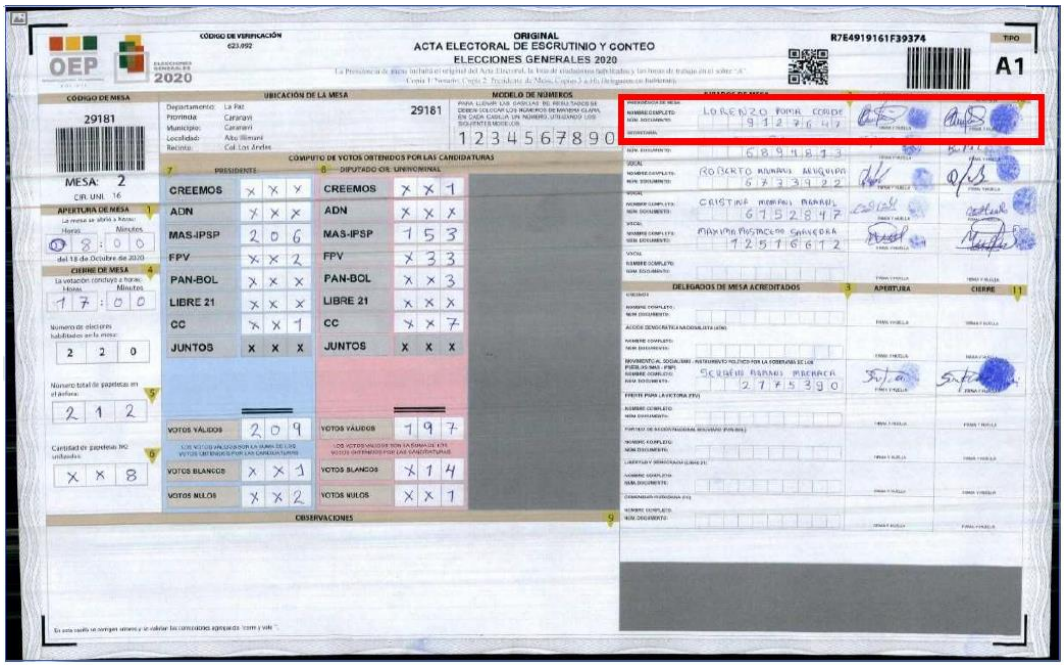


¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

e. Jurado Electoral legalmente elegido con un Número Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro Número de Documento de Identidad.

LA PAZ/Provincia CARANAVI/Municipio CARANAVI/ Localidad ALTO ILLIMANI/Recinto COL. LOS ANDES

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_LaPaz_EG_2020.pdf?fbclid=IwAR2is7cgAme25ZX47nPeG-JcDA2yefN8i886Yb6ukCH202A97wtuZ7VuMcY **Página 118.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
37903 POMA CONDE LORENZO 8EE-589589-03 Col. Los Andes
Acta con observación. – Departamento LA PAZ/Provincia CARANAVI/Municipio CARANAVI/ Localidad ALTO ILLIMANI/Recinto COL. LOS ANDES

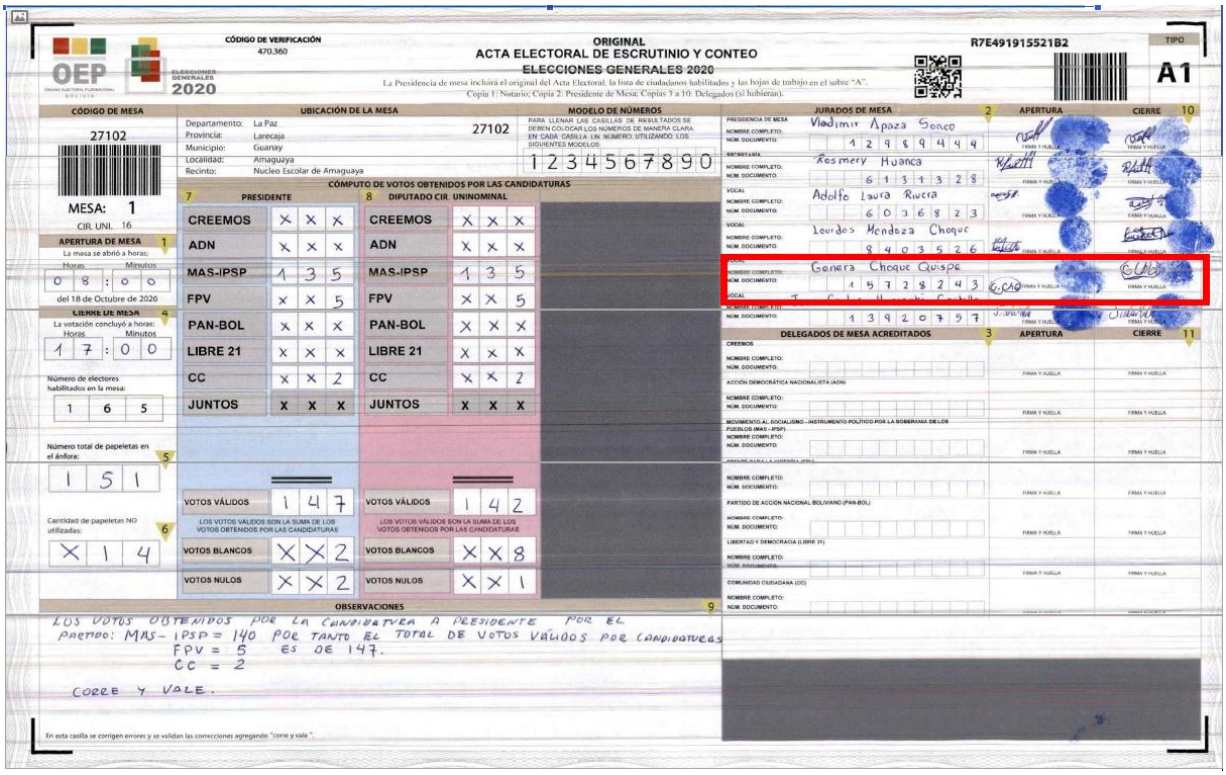


¡Los documentos de Identidad del PRESIDENTE DE LA MESA, son diferentes!

f. Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro Documento de Identidad.

LA PAZ/Provincia LARECAJA/Municipio GUANAY/ Localidad AMAGUAYA/Recinto NÚCLEO ESCOLAR DE AMAGUAYA

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_LaPaz_EG_2020.pdf?fbclid=IwAR2is7cgAme25ZX47nPeG-JcDA2yefN8i886Yb6ukCH202A97wtuZ7VuMcY **Página 36 .- En la publicación se presenta la siguiente información.**
10878 CHOQUE GENARA 2022-190170T Nucleo Escolar de Amaguaya
Acta con observación. – Departamento LA PAZ/Provincia LARECAJA/Municipio GUANAY/ Localidad AMAGUAYA/Recinto NUCLEO ESCOLAR DE AMAGUAYA

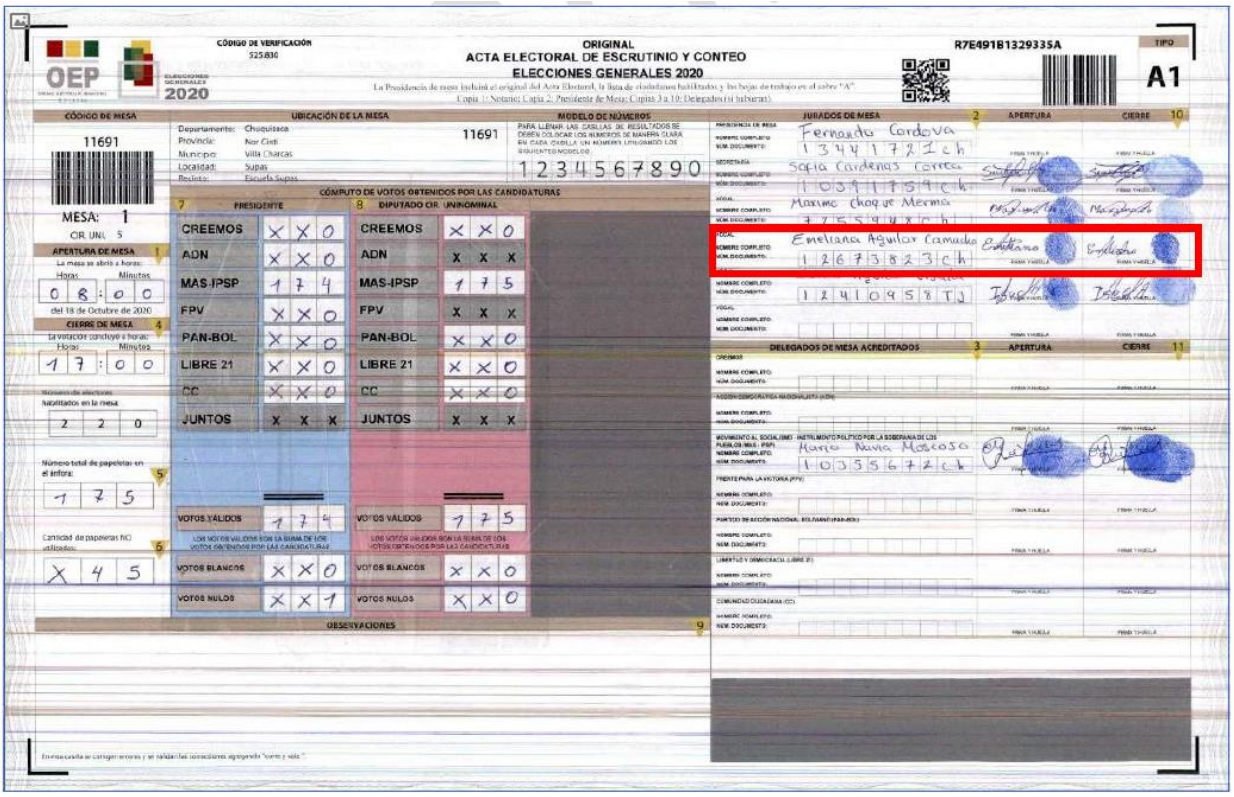


¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

g. Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.

CHUQUISACA/Provincia NOR CINTI/Municipio VILLA CHARCAS/ Localidad SUPAS/Recinto ESCUELA SUPAS

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_Chuquisaca_EG_2020.pdf **Página 1.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
78 AGUILAR CAMACHO EMILIANA R 1004-311276R 5 Villa Charcas Escuela Supas 1
Acta con observación. – Departamento CHUQUISACA/Provincia NOR CINTI/Municipio VILLA CHARCAS/ Localidad SUPAS/Recinto ESCUELA SUPAS

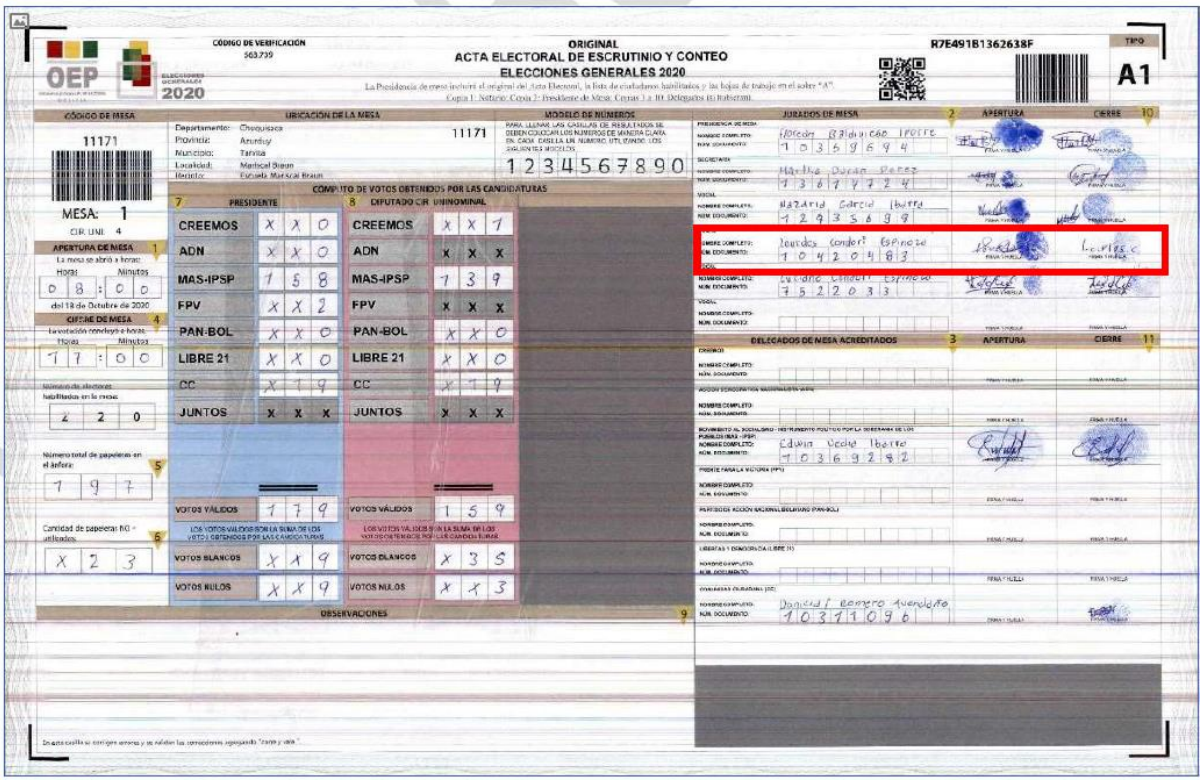


¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

h. Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.

CHUQUISACA/Provincia NOR CINTI/Municipio VILLA CHARCAS/ Localidad SUPAS/Recinto ESCUELA SUPAS

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_Chuquisaca_EG_2020.pdf **Página 12.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
2515 | CONDORI ESPINOZA | LOURDES | R | 1004-300580Q | 4 | Tarvita | Escuela Mariscal Braun | 1
Acta con observación. – Departamento CHUQUISACA/Provincia AZURDUY/Municipio TARVITA/ Localidad MARISCAL BRAUN/Recinto ESCUELA MARISCAL BRAUN

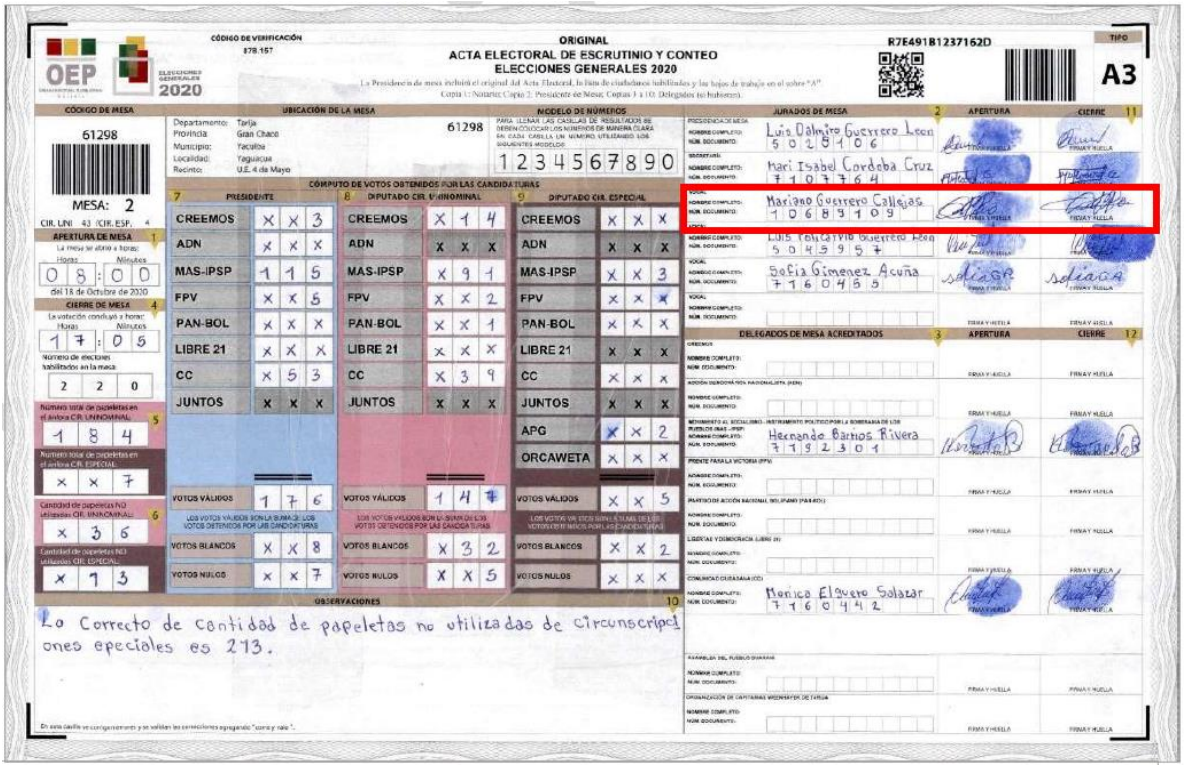


¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

i. Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.

TARIJA/Provincia GRAN CHACO/Municipio YACUIBA/Localidad YAGUACUA/Recinto U.E. 4 DE MAYO

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_Tarija_EG_2020.pdf **Página 240.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
4.320 GUERRERO CALLEJAS MARIANO M IV-A-208416-94 Yacuiba U.E. 4 de Mayo 2
Acta con observación. – Departamento TARIJA/Provincia GRAN CHACO/Municipio YACUIBA/ Localidad YAGUACUA/Recinto U.E. 4 DE MAYO

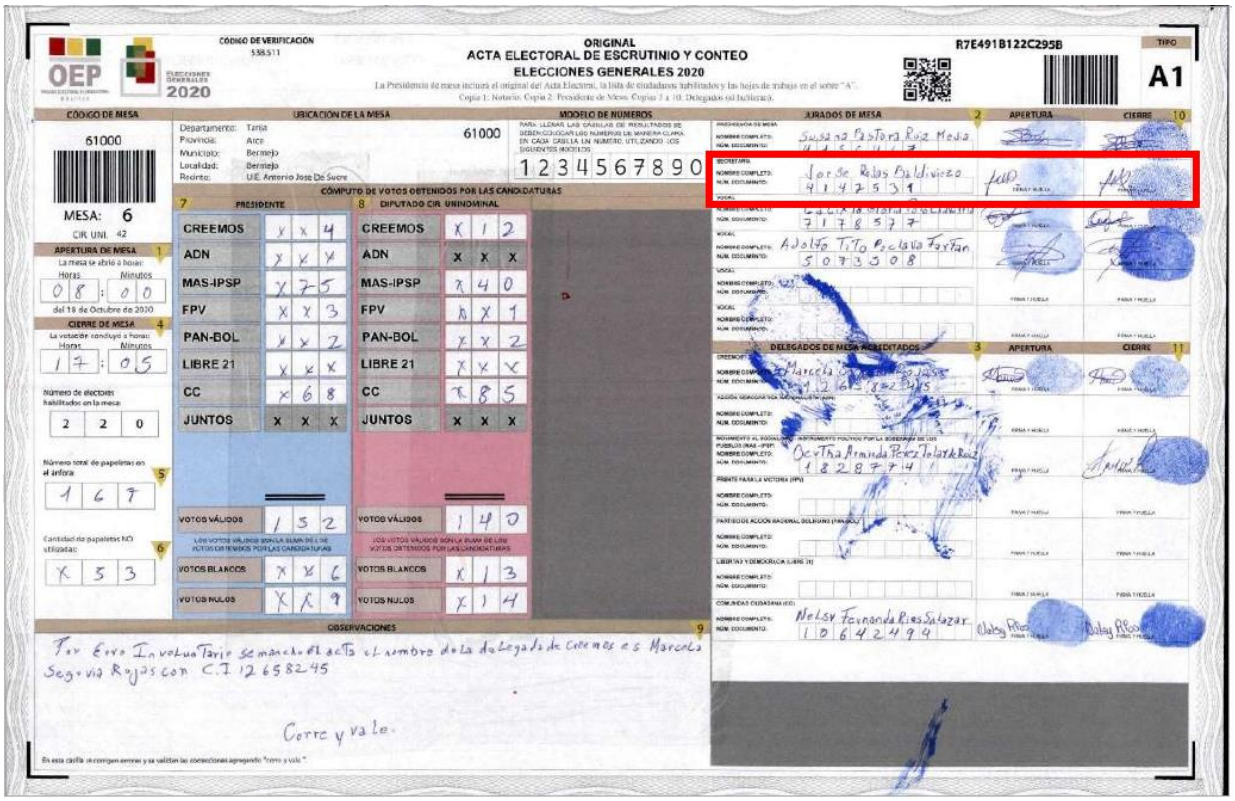


¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

j. Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.

TARIJA/Provincia ARCE/Municipio BERMEJO/ Localidad BERMEJO/Recinto U.E. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_Tarija_EG_2020.pdf **Página 240.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
8.038 ROJAS BALDIVIEZO JORGE M III-B-4109-90 Bermejo U.E. Antonio Jose De Sucre 6 8.038 ROJAS BALDIVIEZO JORGE M III-B-4109-90
Acta con observación. – Departamento TARIJA/Provincia ARCE/Municipio BERMEJO/ Localidad BERMEJO/Recinto U.E. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

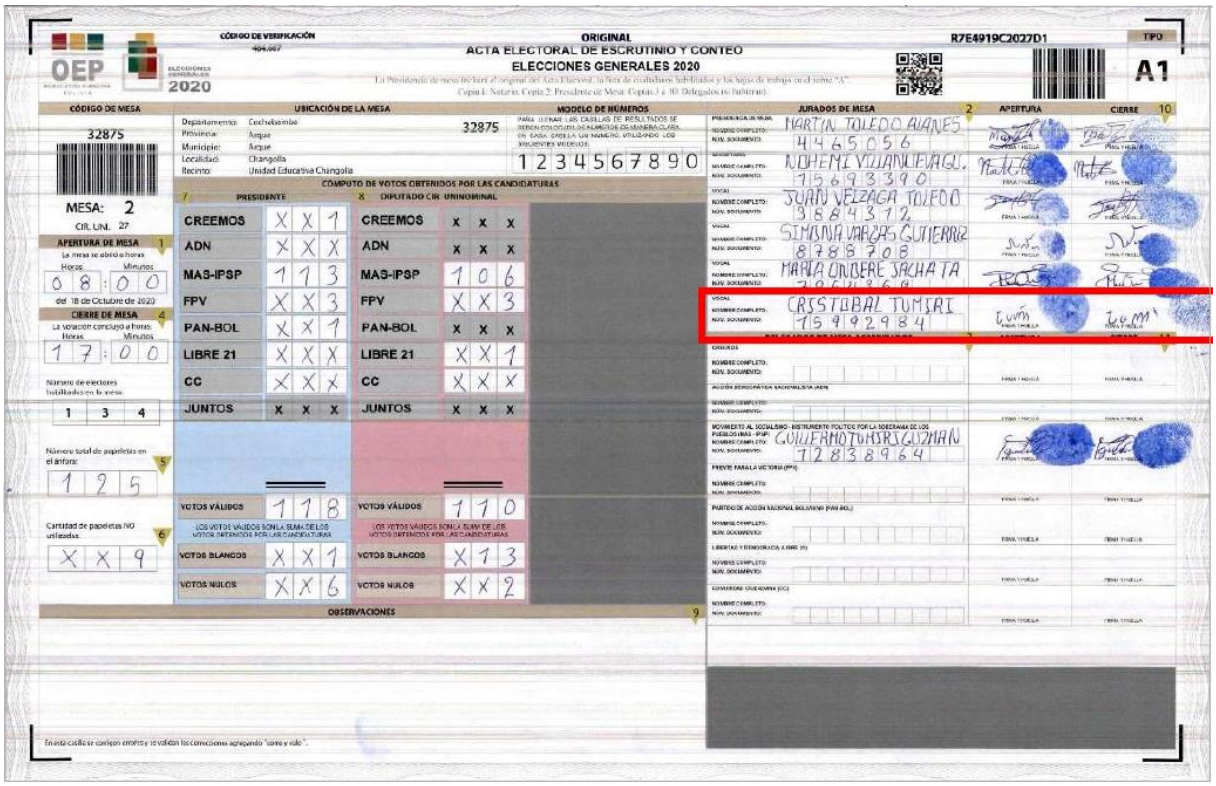


¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

k. Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.

COCHABAMBA/Provincia ARQUE/Municipio ARQUE/Localidad CHANGOLLA/Recinto UNIDAD EDUCATIVA CHANGOLLA

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-ontent/uploads/2020/09/Lista_Jurados_Cochabamba_EG_2020.pdf **Página 85.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
TUMIRI MOLLE ELIA 1-12300173 Salida Escuela Capacitada 18 TUMIRI RODRIGUEZ CRISTOBAL R-3003-181173M Arque Unidad Educativa Changolla 2 TUMIRI TITO MARIELA 1-6544963 Cochabamba Unidad Educativa Rene Crespo 5
Acta con observación. – Departamento COCHABAMBA/Provincia ARQUE/Municipio ARQUE/ Localidad CHANGOLLA/Recinto UNIDAD EDUCATIVA CHANGOLLA

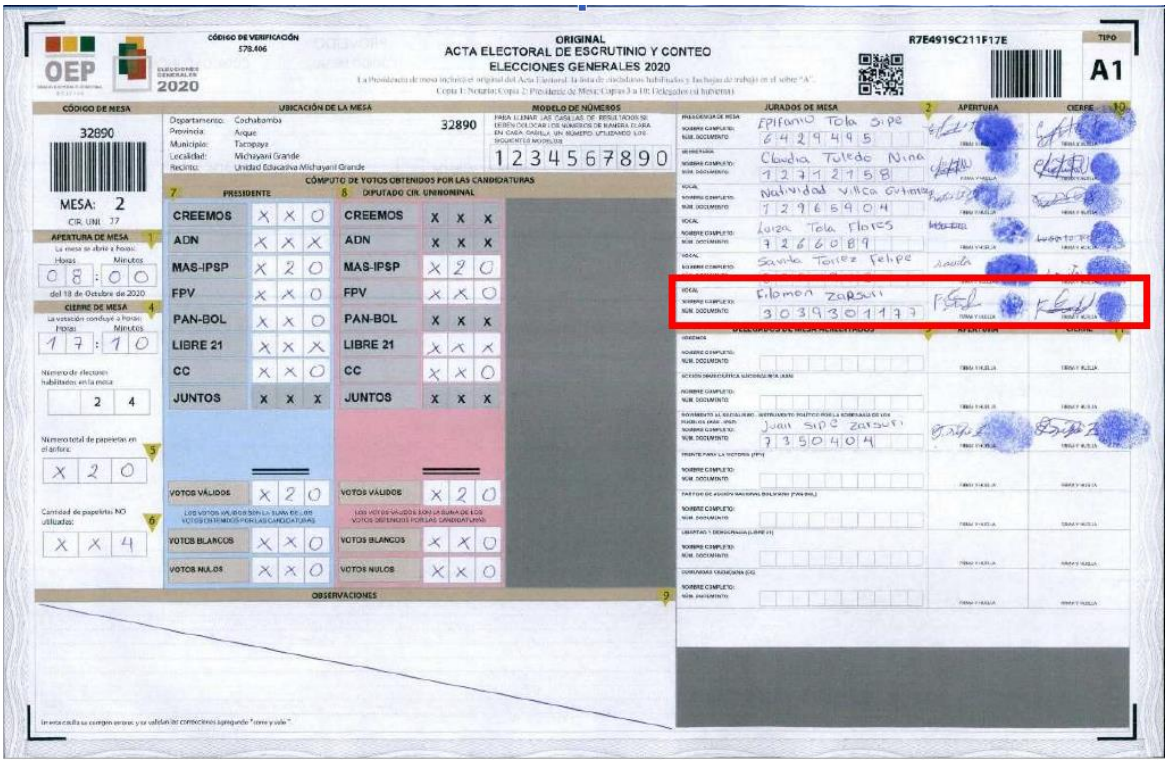


¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

l. Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.

COCHABAMBA/Provincia AIQUILE/Municipio TACOPAYA/Localidad MICHAYANI GRANDE/Recinto UNIDAD EDUCATIVA MICHAYANI GRANDE

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-ontent/uploads/2020/09/Lista_Jurados_Cochabamba_EG_2020.pdf **Página 95.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
ZARRAGA SAONA ARMANDO P-0405992 Cochabamba U.E. Portocarrero (Temporal) 15 ZARSURI FILIMON R-3039-301177L Tacopaya Unidad Educativa Michayani Grande 2 ZARZUELA VIDAURRE FABIAN CAMILO L-12589164 Cochabamba Colegio Don Bosco 22
Acta con observación. – Departamento COCHABAMBA/Provincia AIQUILE/Municipio TACOPAYA/ Localidad MICHAYANI GRANDE/Recinto UNIDAD EDUCATIVA MICHAYANI GRANDE

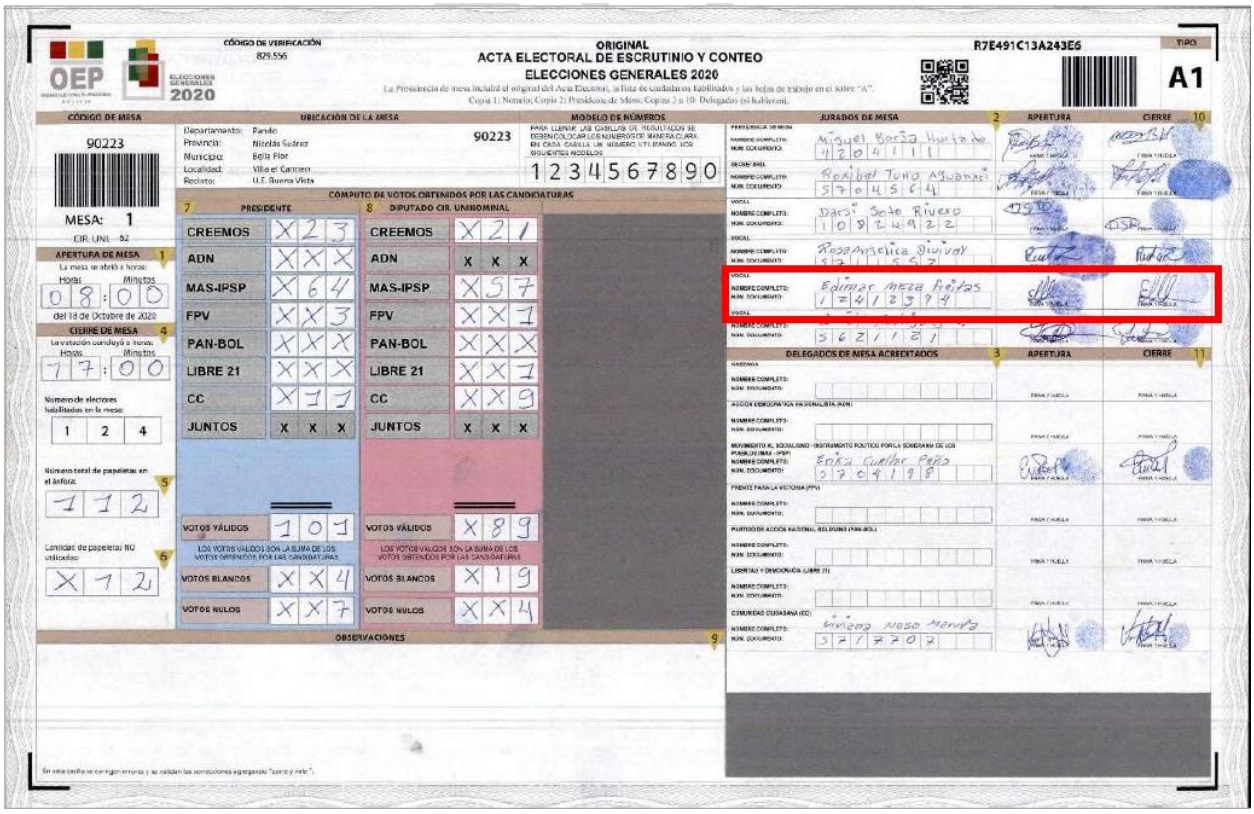


¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

m. Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.

PANDO/Provincia NICOLÁS SUÁREZ/Municipio BELLA FLOR/Localidad VILLA EL CARMEN/Recinto U.E. BUENA VISTA

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_Pando_EG_2020.pdf **Página 74.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
1.324 MEZA FREITA EDIMAR M 6NA-598309-03 Bella Flor U.E. Buena Vista 1
Acta con observación. – Departamento PANDO/Provincia NICOLÁS SUÁREZ/Municipio BELLA FLOR/ Localidad VILLA EL CARMEN/Recinto U.E. BUENA VISTA

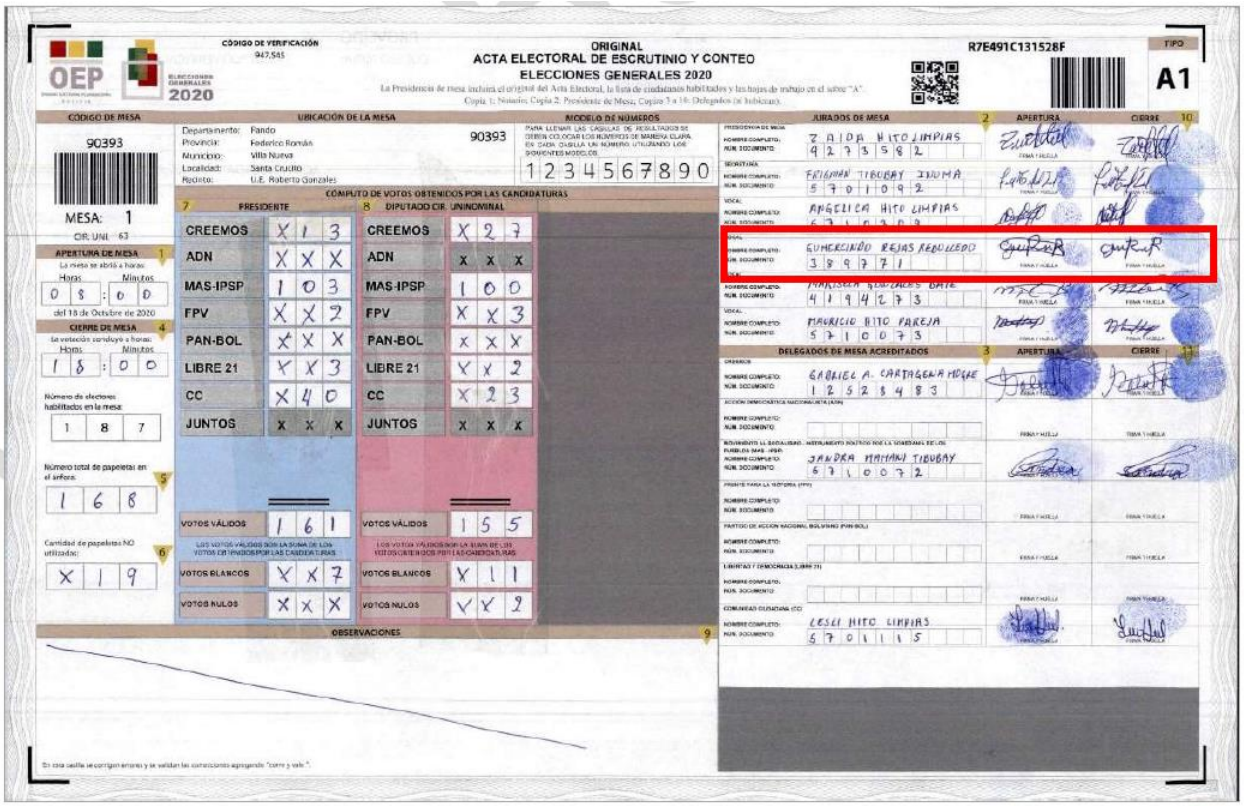


¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

n. Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.

PANDO/Provincia NICOLÁS SUÁREZ/Municipio BELLA FLOR/Localidad VILLA EL CARMEN/Recinto U.E. BUENA VISTA

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con otro documento de identidad.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/09/Lista_Jurados_Pando_EG_2020.pdf **Página 97.- En la publicación se presenta la siguiente información.**
1.735 REJAS REBOLLEDO GUMERCINDO M XIII-A-389771-97
Acta con observación. – Departamento PANDO/Provincia FEDERICO ROMAN/Municipio VILLA NUEVA/ Localidad SANTA CRUCITO/Recinto U.E. ROBERTO GONZALES



¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, son diferentes!

Fundamentación legal. - A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N.

(PROCESO DE CÓMPUTO DEPARTAMENTAL). Los Tribunales Electorales Departamentales ejecutarán el cómputo de la siguiente forma:

a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.

b) Verificarán si el Acta Electoral consigna observaciones o recursos de apelación que puedan dar lugar a la nulidad del Acta Electoral.

c) De existir causales de nulidad, el Acta Electoral observada será considerada en Sala Plena para su conocimiento y resolución dentro del plazo establecido en esta Ley (Artículo 176 – Ley 026))

Constituyen delitos electorales los siguientes actos y omisiones:

b) Doble o múltiple Inscripción. La persona que se inscriba dolosamente dos (2) o más veces en el Padrón Electoral será sancionada con pena privativa de libertad de uno (1) a tres (3) años (Artículo 238,b – Ley 026)

Alteración o Modificación del Padrón Electoral. La servidora pública o servidor público, dirigente político o persona particular que altere o modifique datos del Padrón Electoral, será sancionada con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años. Si fuera servidora pública o servidor público, además

quedará inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública por un tiempo de tres (3) años (Artículo 238, m- Ley 026)

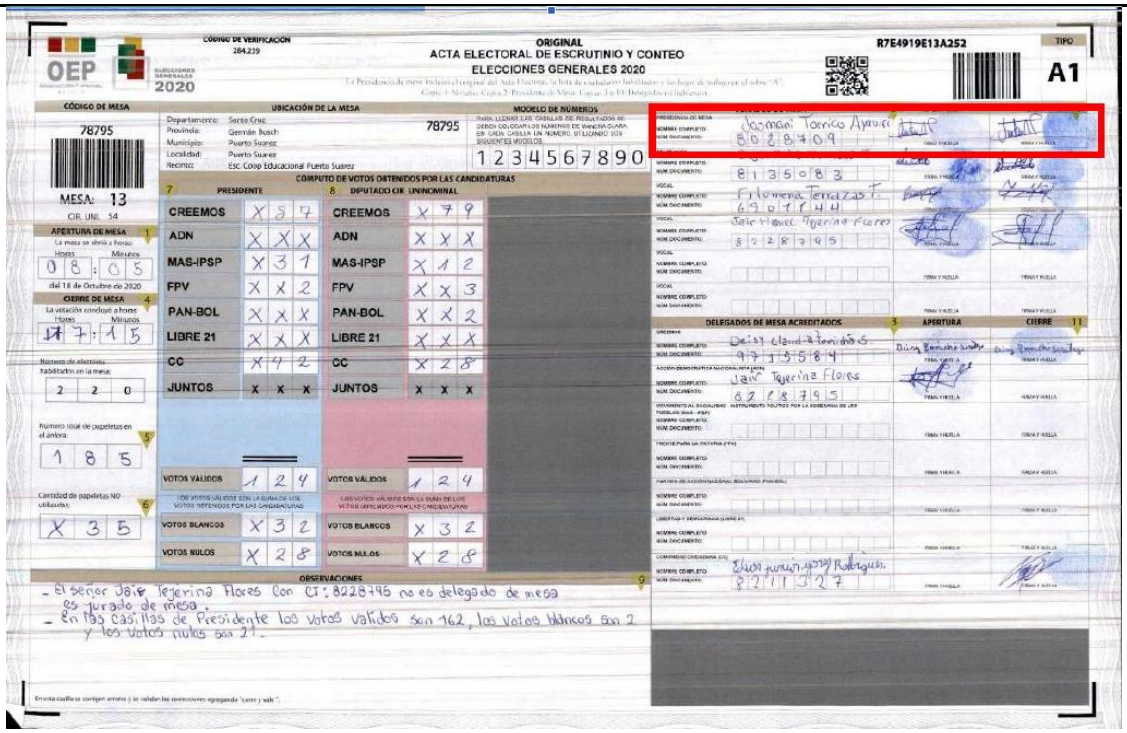
o. Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con Documento de identidad DUPLICADO.

SANTA CRUZ/Provincia GERMÁN BUSCH/Municipio PUERTO SUÁREZ/ Localidad PUERTO SUÁREZ/Recinto ESC. COOP EDUCACIONAL PUERTO SUAREZ

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Jurado Electoral legalmente elegido con un Documento de Identidad y que está registrado en el acta, como Jurado Electoral con Documento de identidad DUPLICADO.
Documento de respaldo. – Lista de JURADOS ELECTORALES, publicado por el Tribunal Supremo Electoral. http://cd1.eju.tv/wp-content/uploads/2014/09/lista.jurados.electorales.cochabamba.bolivia.2014.pdf **Página 284.- En la publicación se presenta, la siguiente información, lista de jurados de Cochabamba elecciones de 2014.**

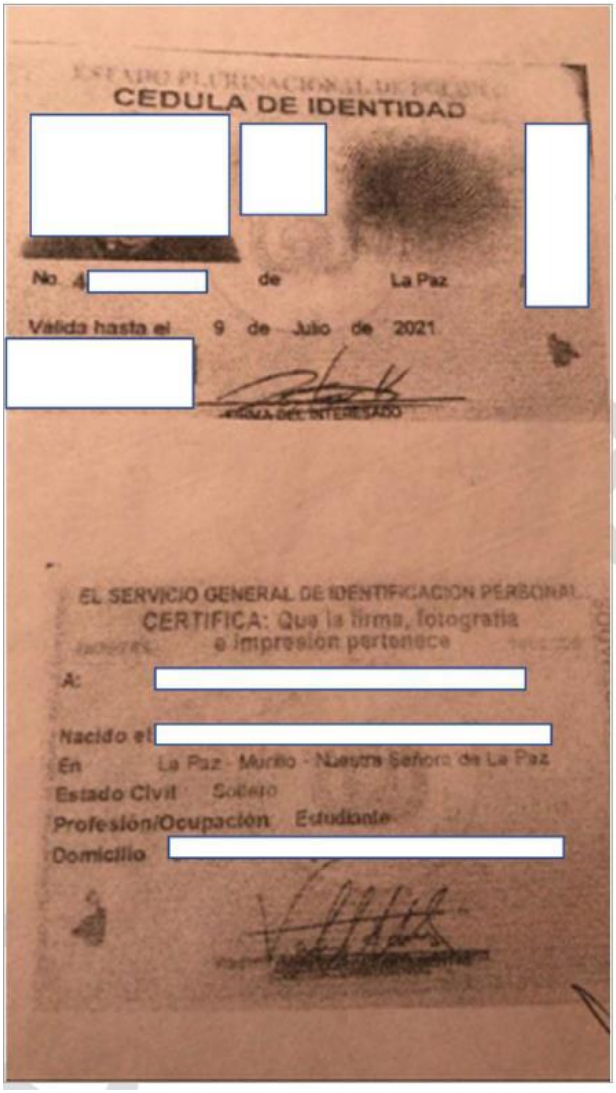
21283	RAMIREZ INCA JUANITO	I-12909223	Unidad Educativa Oficia	2
21284	RAMIREZ JAILLITA WILLAN	I-8028709	Colegio Nacional San Marcos	11
21285	RAMIREZ LUCHASARA REINA	I-9303587	UNIDAD EDUCATIVA RENE BARRIENTOS ORTUÑO	27

Acta con observación. – Departamento SANTA CRUZ/Provincia GERMAN BUSCH/Municipio PUERTO SUAREZ/ Localidad PUERTO SUAREZ/Recinto ESC. COOP EDUCACIONAL PUERTO SUAREZ



¡Los documentos de Identidad del JURADO DE LA MESA, es DUPLICADO!

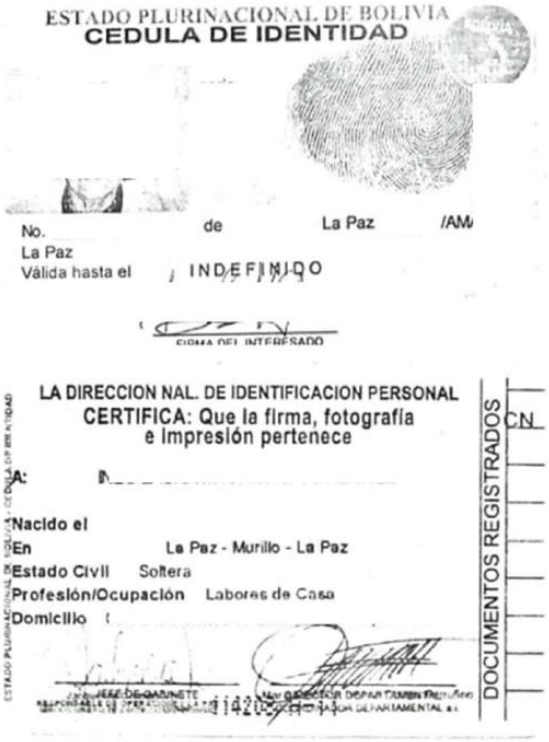
p. Ciudadano fallecido, habilitado para votar en Bolivia

Descripción. – Ciudadano fallecido, habilitado para votar en Bolivia

Acta con observación. – Departamento LA PAZ/Provincia MURILLO/Municipio NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ/Recinto ESC. ALONZO DE MENDOZA



Fundamentación legal. – ARTÍCULO 99. (ACTUALIZACIÓN)

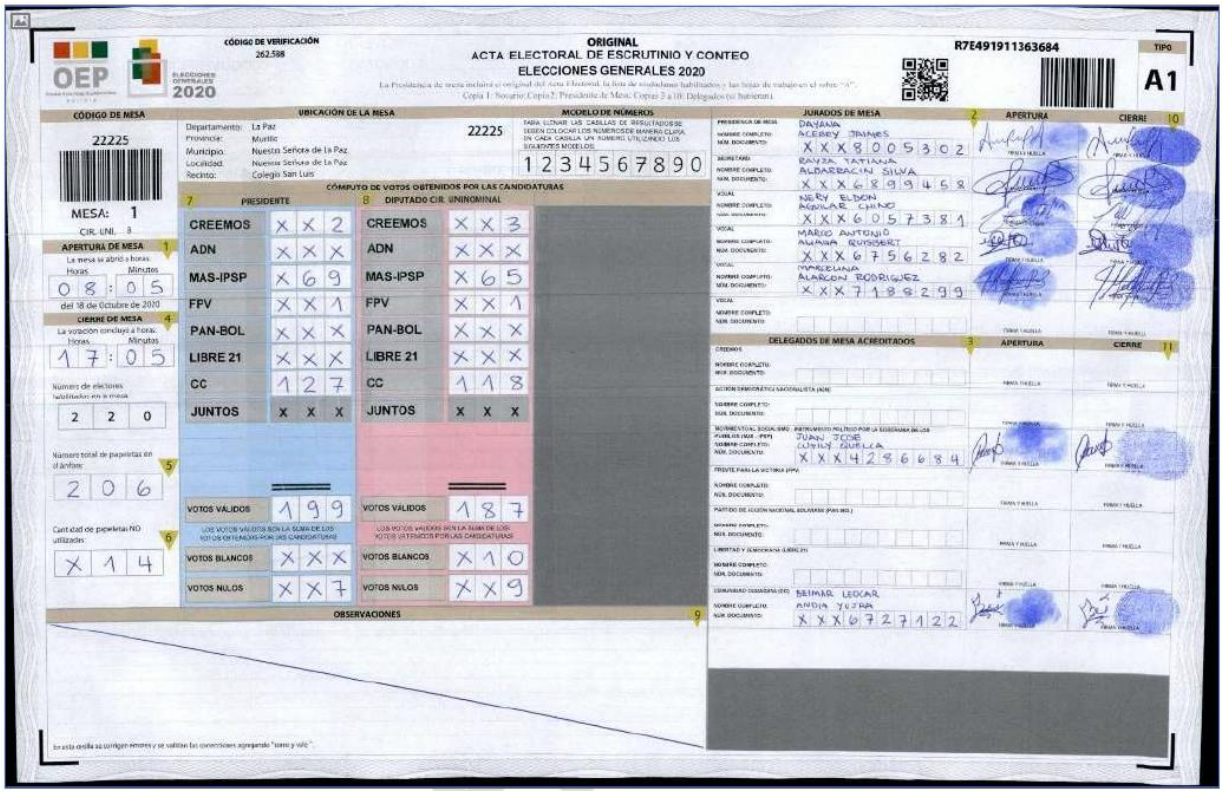
q. Ciudadano residente en el extranjero, habilitado para votar en Bolivia

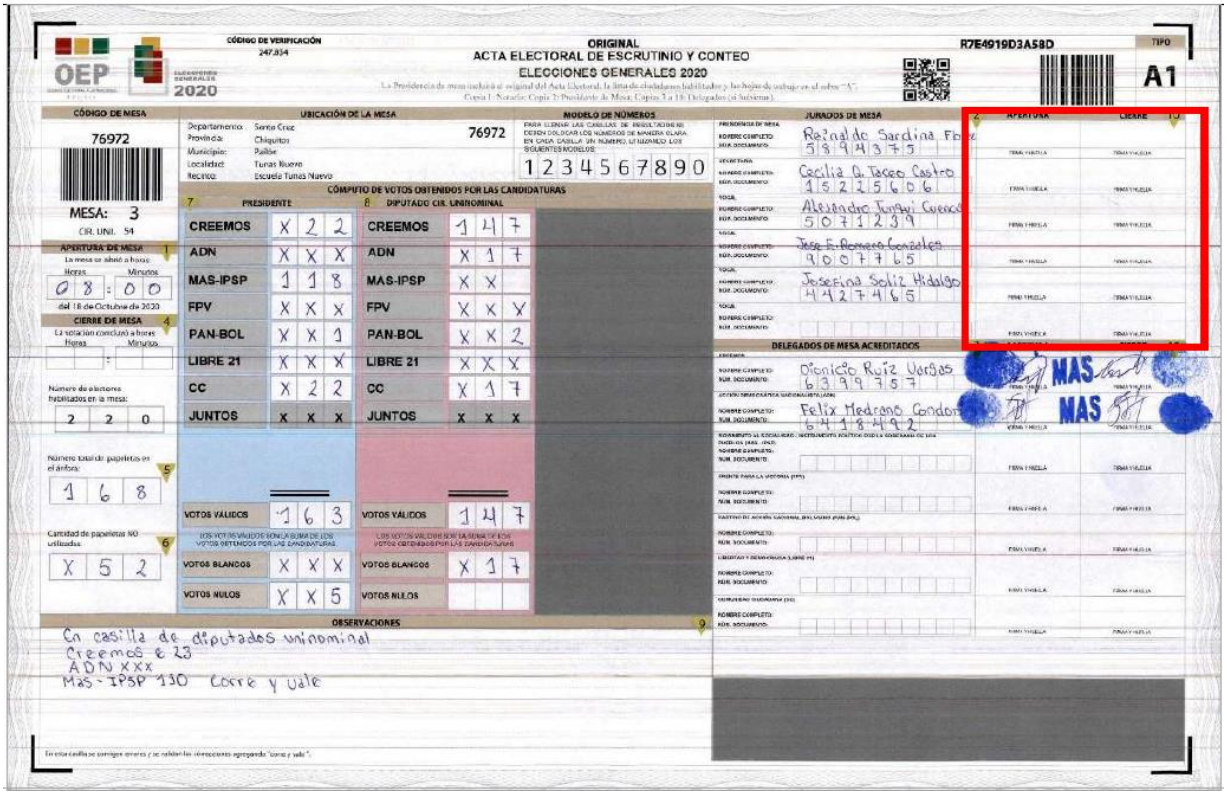
HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Ciudadano residente en el extranjero, habilitado para votar en Bolivia
Documento de respaldo. – 
Acta con observación. – Departamento LA PAZ/Provincia MURILLO/Municipio NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ/Recinto COLEGIO SAN LUIS



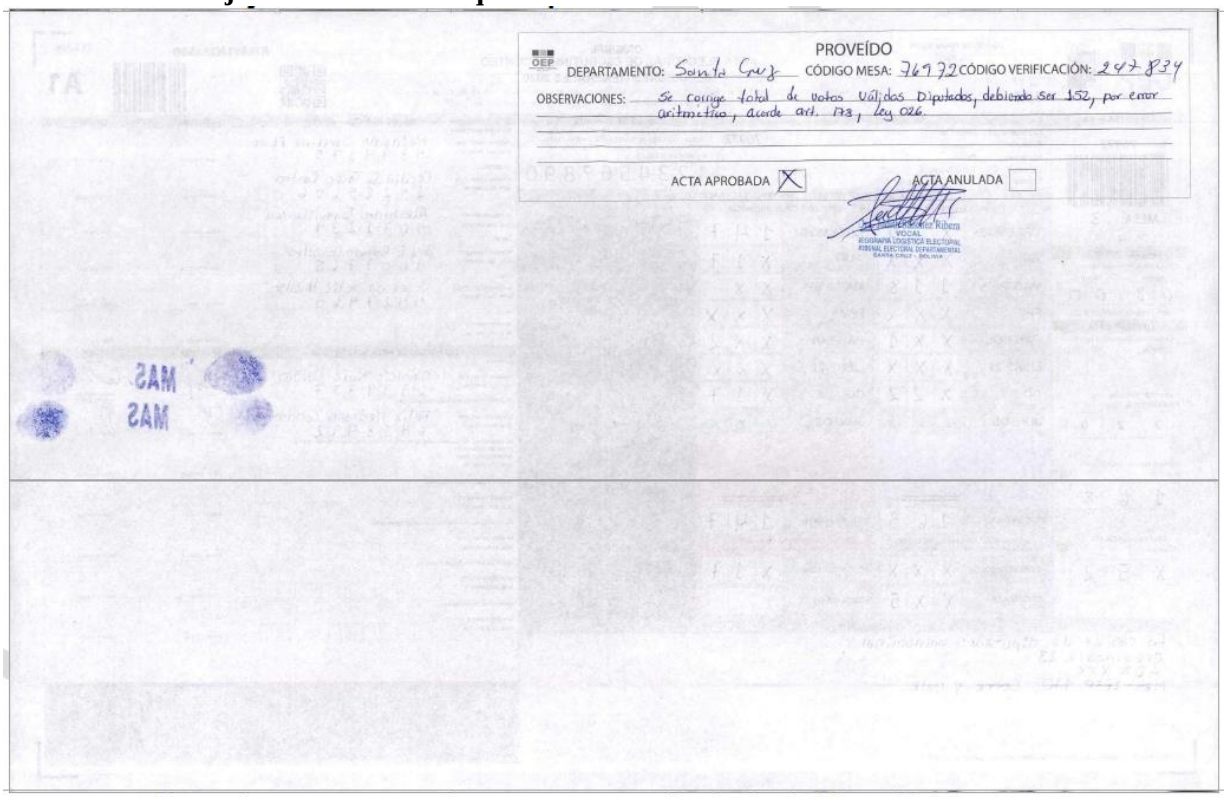
Fundamentación legal. – ARTÍCULO 99. (ACTUALIZACIÓN)

r. Actas sin firmas y sin huellas de Jurados Electorales legalmente elegidos

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Actas sin firmas y sin huellas de Jurados Electorales legalmente elegidos
Acta sin observación. - 
Acta con observación. -



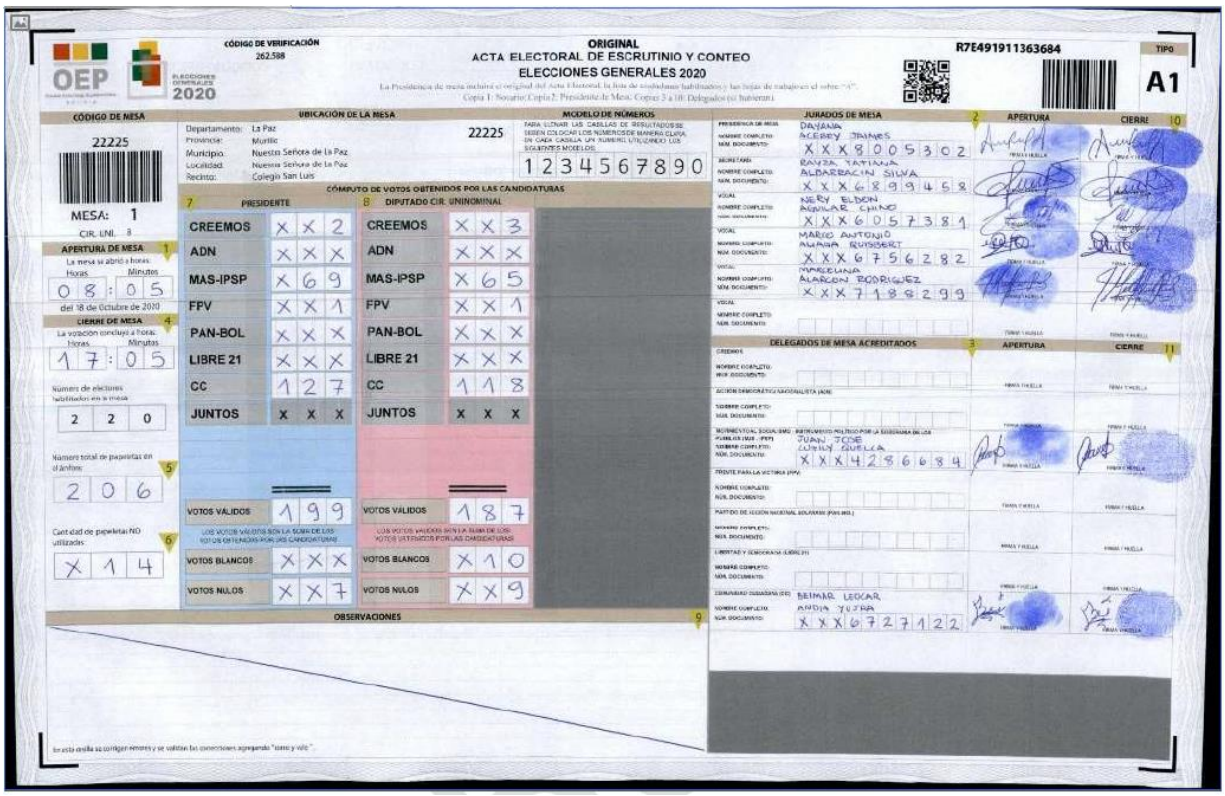
ACTA 76972 con jurados electorales que no firman ni el Inicio ni el Cierre de la mesa

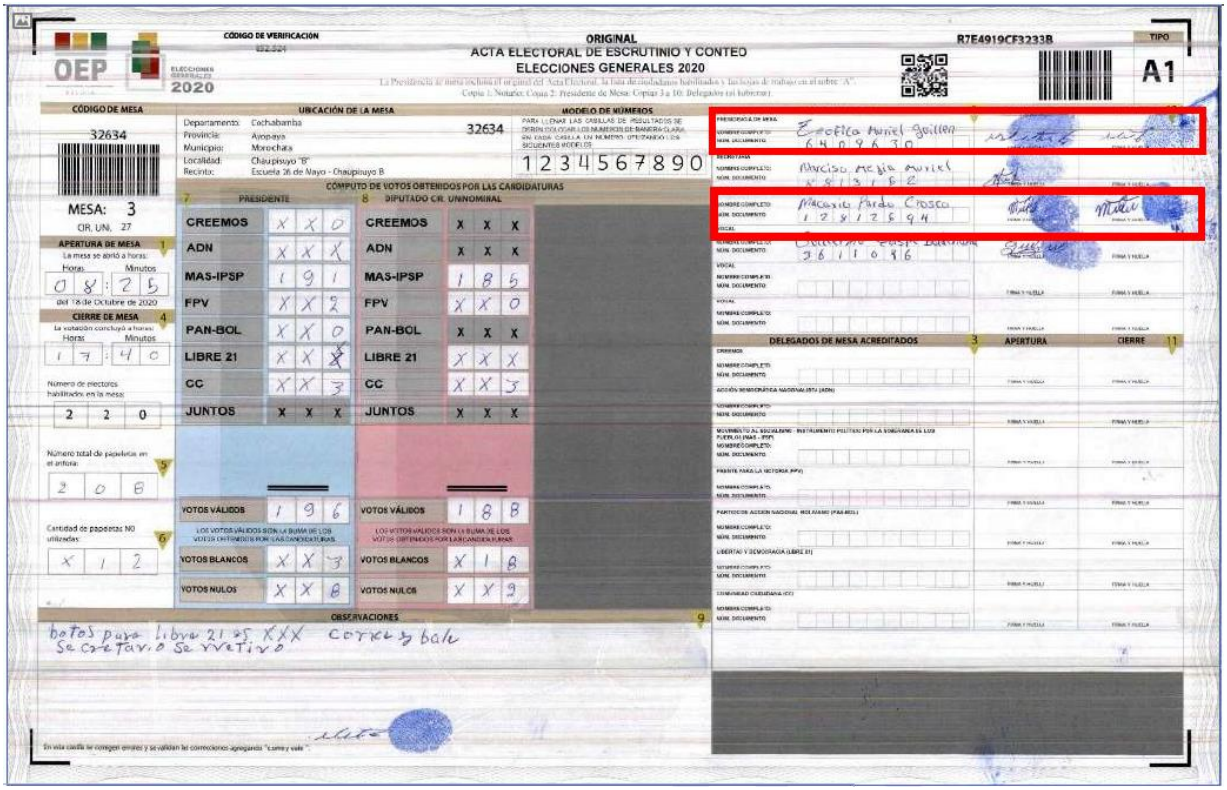


El acta tiene un Proveído que menciona la corrección en el cálculo de Votos Válidos, sin mencionar nada la observación.

Fundamentación legal. – **Artículo 157.- (…) La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo. (…) una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.** **Artículo 171.- (…) Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares** **Artículo 176.- (…) a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.** **Artículo 177.- I. Son causales de nulidad de las actas electorales:** **a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.**

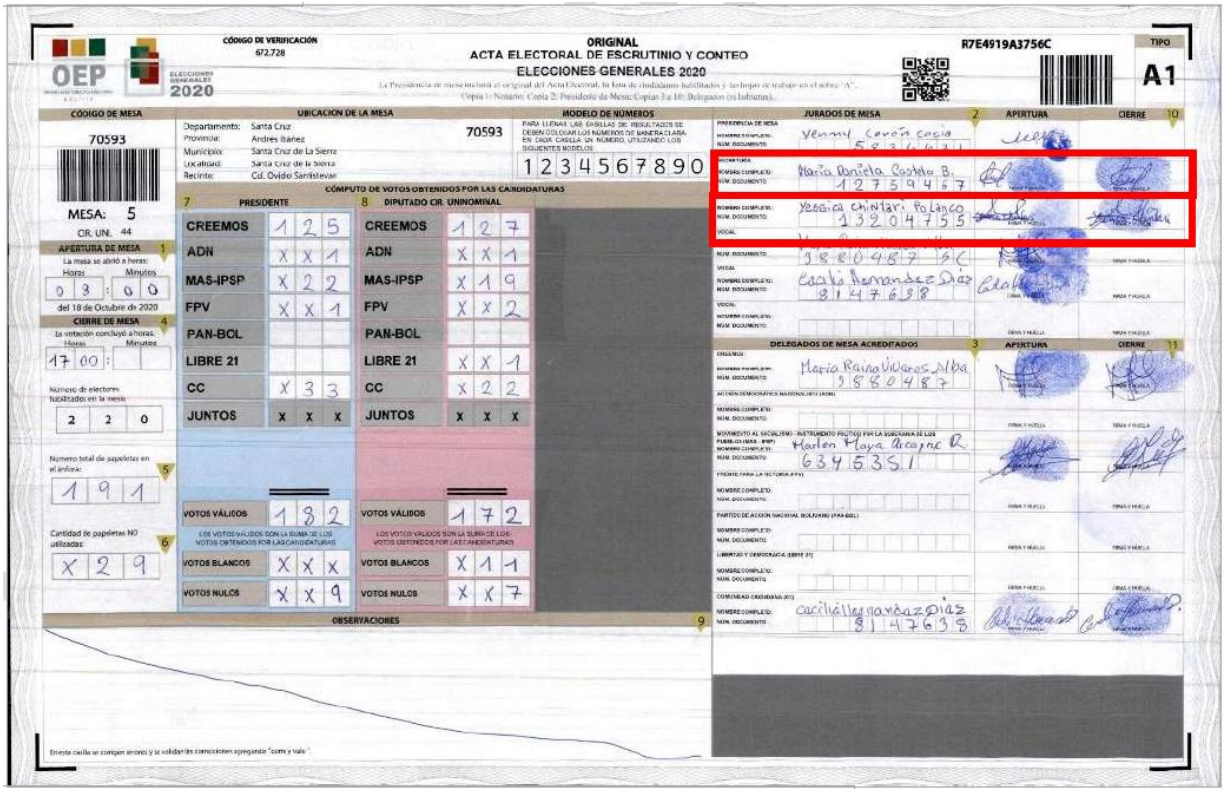
s. Actas con solo dos Jurados Electorales legalmente elegidos

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Actas con solo dos Jurados Electorales legalmente elegidos
Acta sin observación. - 
Acta con observación. -



ACTA 32634 con solo dos jurados electorales y debió ser anulada

Acta con observación. -



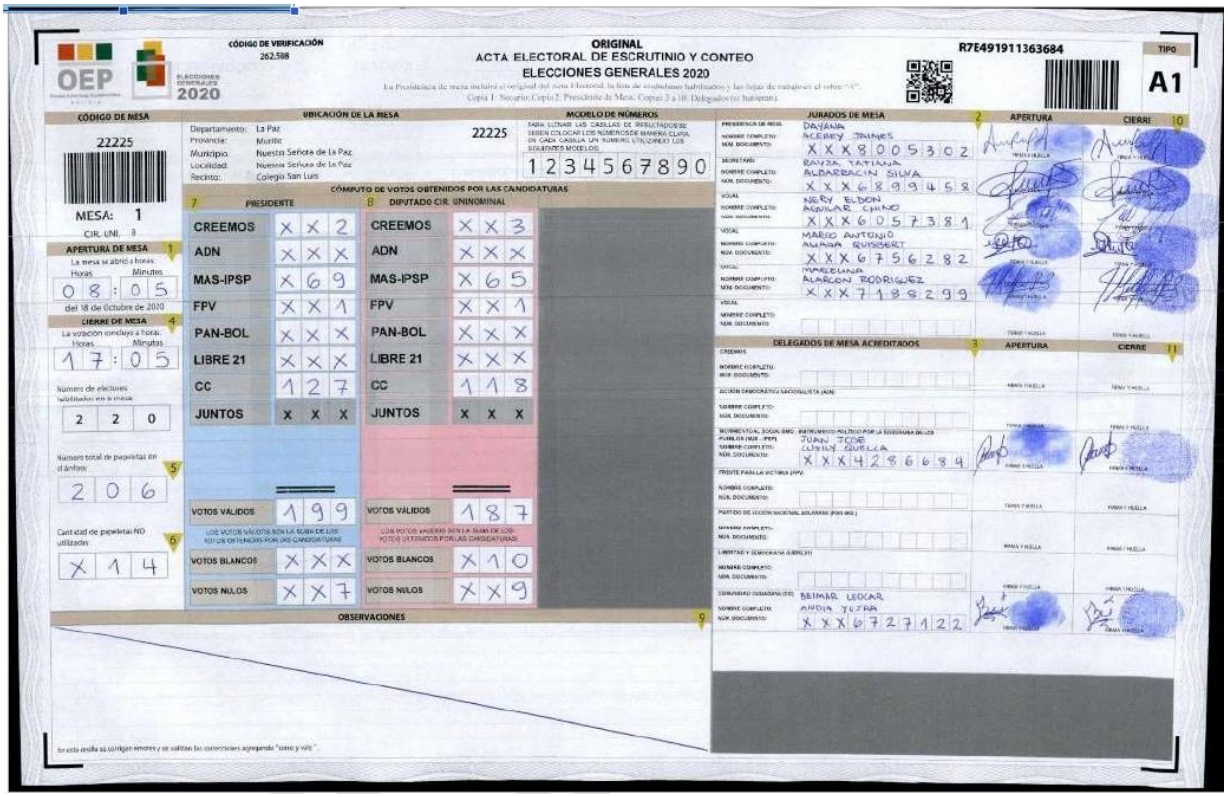
ACTA 70593 con solo dos jurados electorales y debió ser anulada

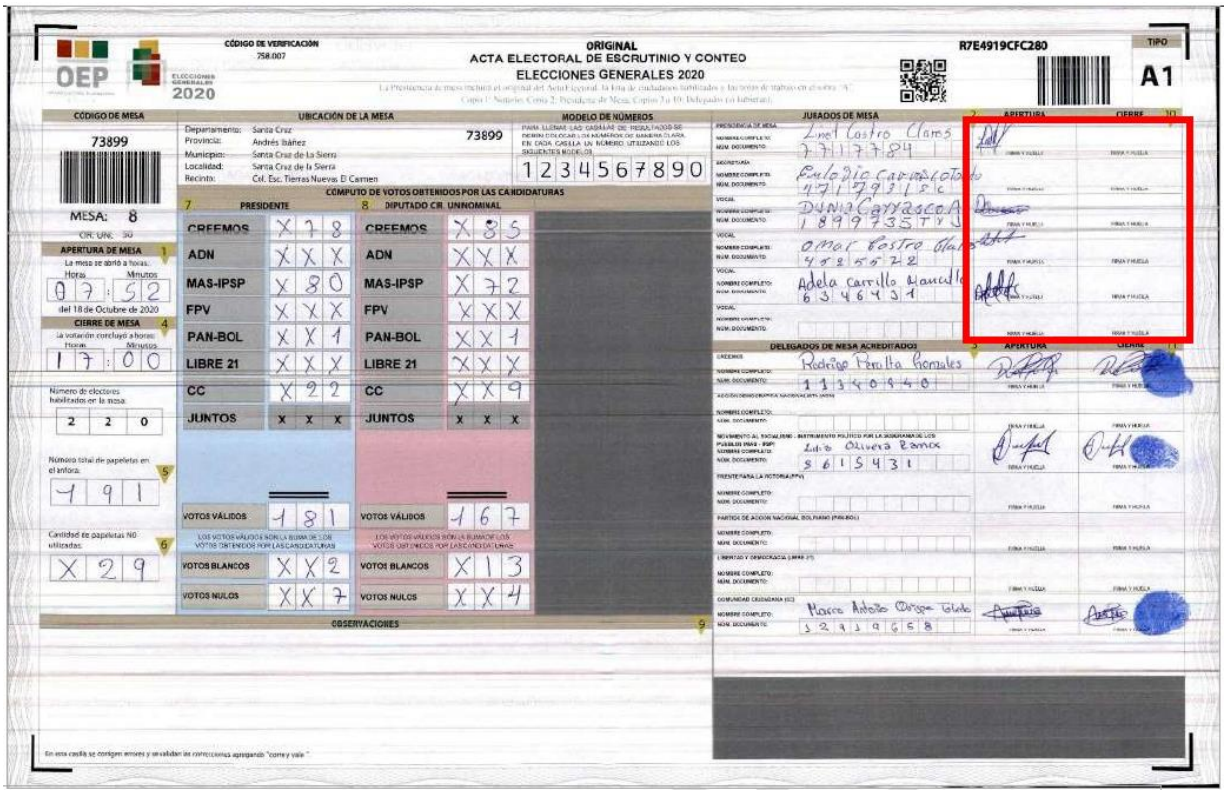


El proveído no indica nada sobre la observación.

Fundamentación legal. –
Artículo 157.- (…) La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo. (…) una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.
Artículo 171.- (…) Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares
Artículo 176.- (…) a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.
Artículo 177.- I. Son causales de nulidad de las actas electorales:
a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

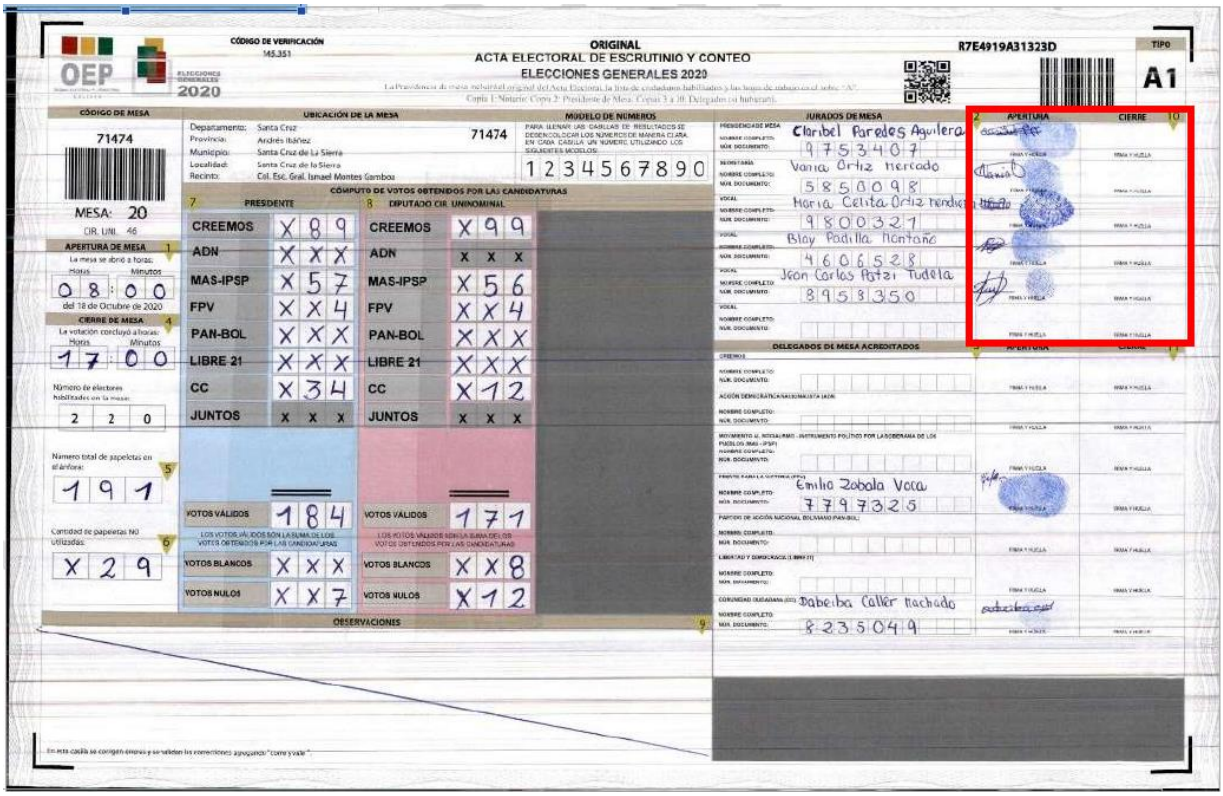
t. Actas sin firma ni huella dactilar al Cierre de la mesa de Jurados Electorales legalmente elegidos

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Actas sin firma ni huella dactilar al Cierre de la mesa de Jurados Electorales legalmente elegidos
Acta sin observación. - 
Acta con observación. -



ACTA 73899 sin firma ni huella dactilar al Cierre de la mesa de Jurados Electorales legalmente elegidos y debió ser anulada

Acta con observación. -



ACTA 71474 sin firma ni huella dactilar al Cierre de la mesa de Jurados Electorales legalmente elegidos y debió ser anulada

Fundamentación legal. –

Artículo 157.- (…) La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo. (…) una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.

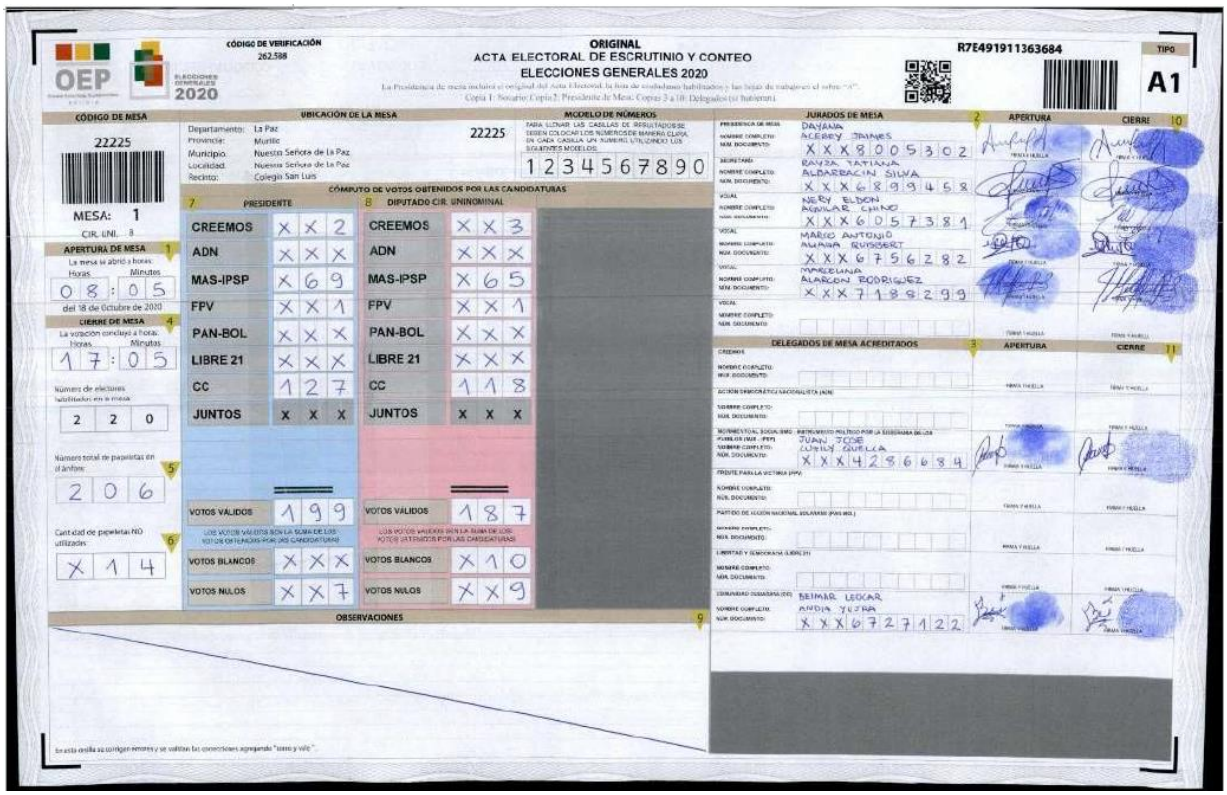
Artículo 171.- (…) Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares

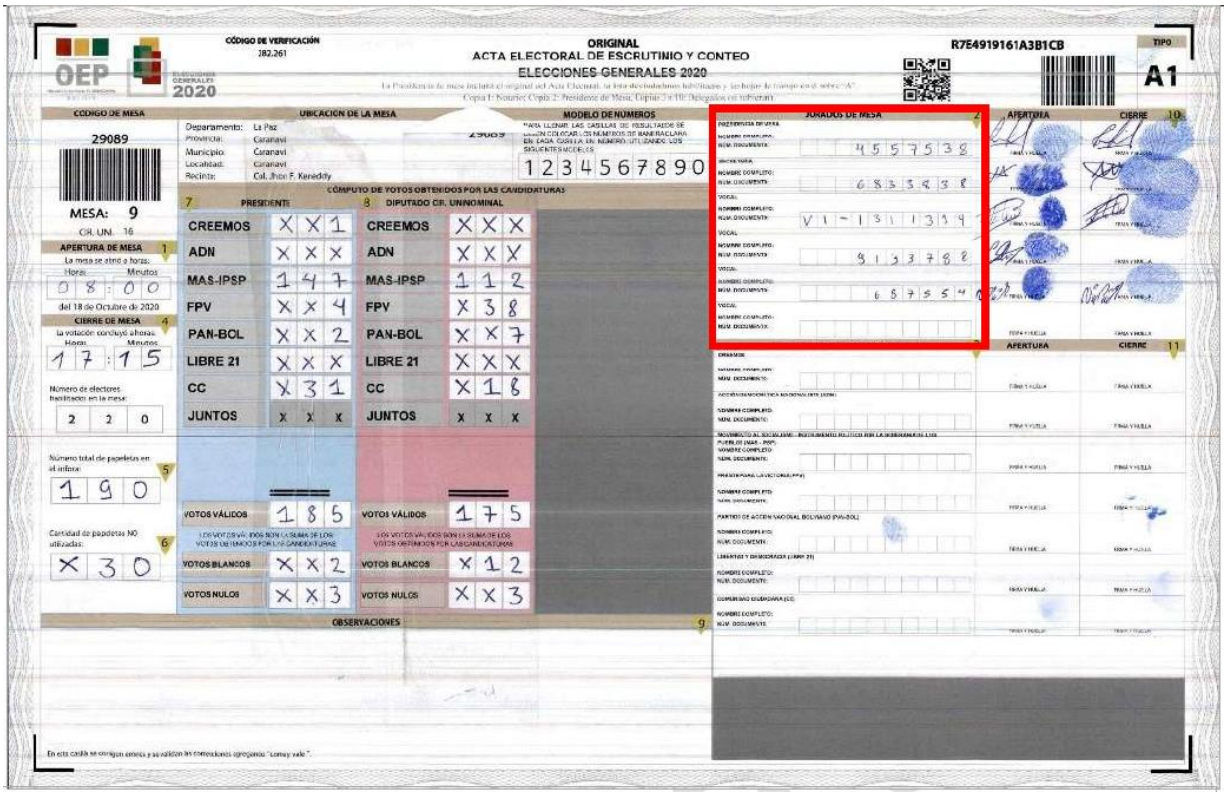
Artículo 176.- (…) a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.

Artículo 177.- I. Son causales de nulidad de las actas electorales:

a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

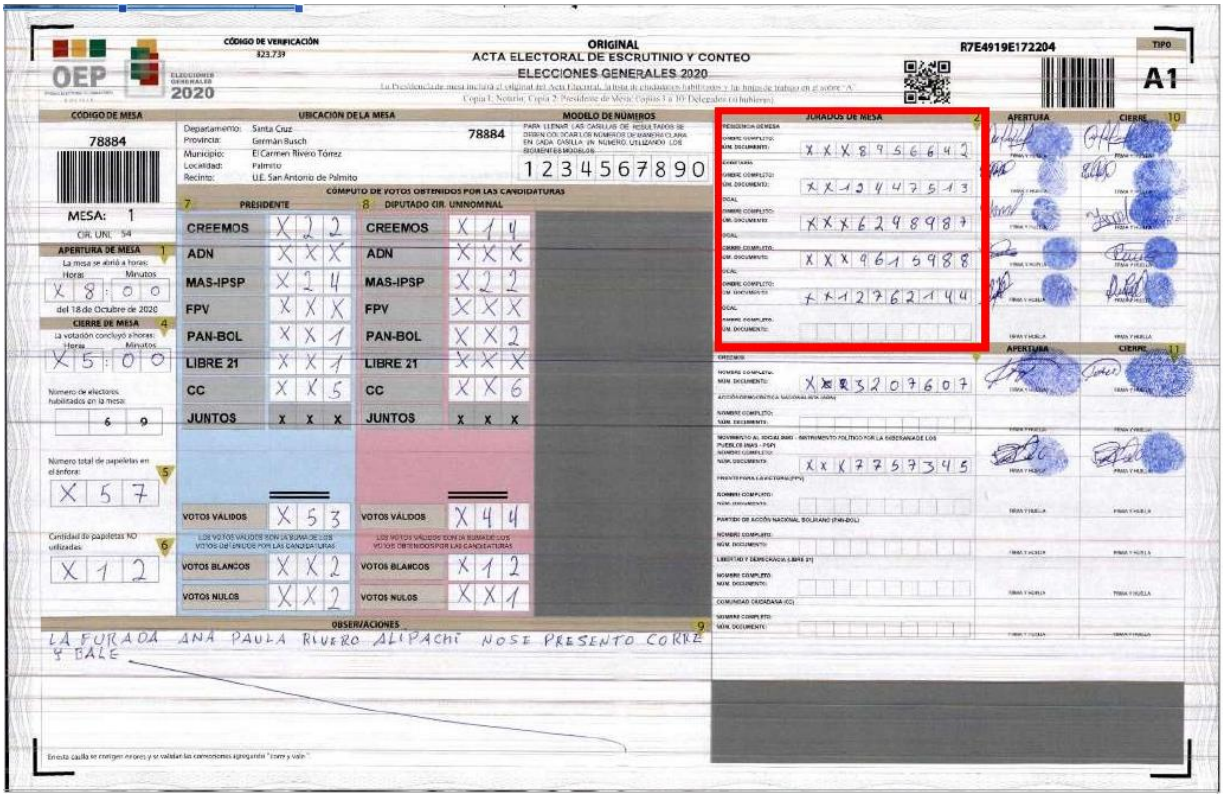
u. Actas sin nombres de Jurados Electorales legalmente elegidos, solo número de documento de identidad.

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Actas sin nombres de Jurados Electorales legalmente elegidos, solo número de documento de identidad.
Acta sin observación. - 
Acta con observación. -



ACTA 29089 sin nombres de Jurados Electorales legalmente elegidos, solo número de documento de identidad.

Acta con observación. -



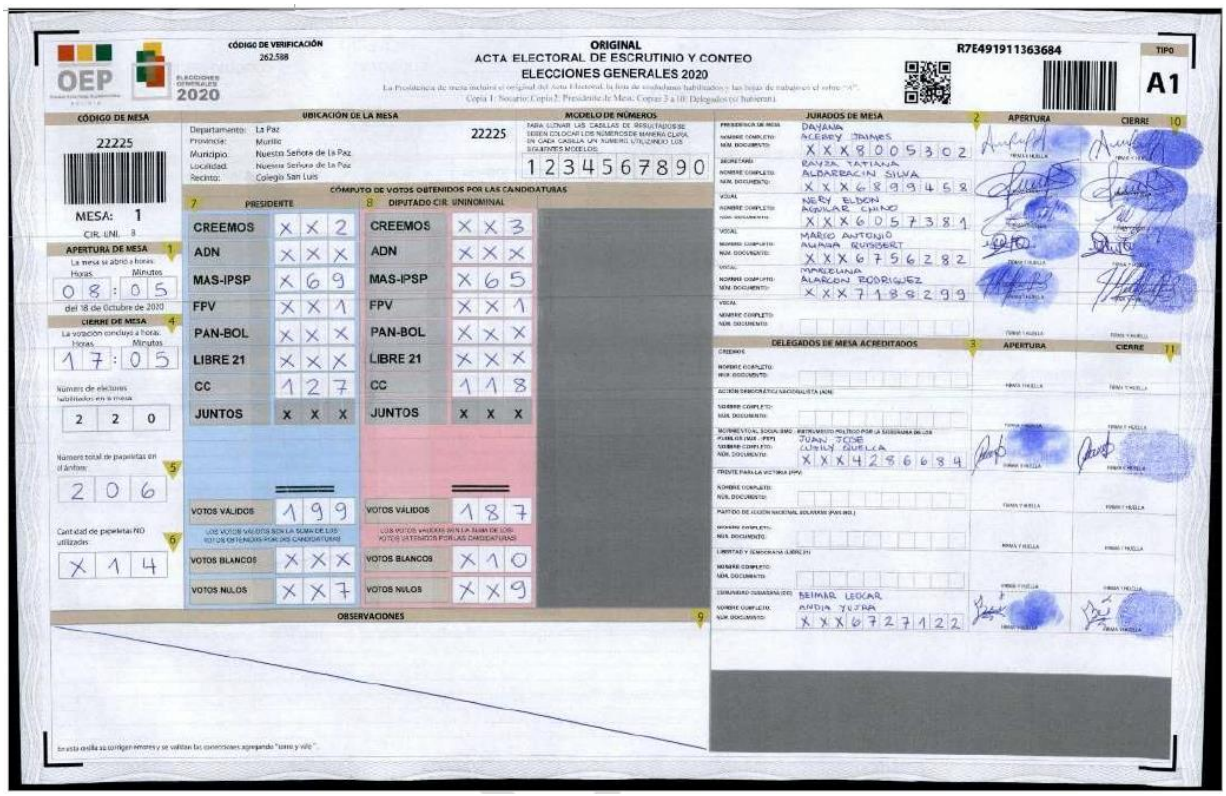
ACTA 78884 sin nombres de Jurados Electorales legalmente elegidos, solo número de documento de identidad.

Fundamentación legal. –
Artículo 157.- (…) La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo. (…) una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.
Artículo 171.- (…) Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares
Artículo 176.- (…) a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.
Artículo 177.- I. Son causales de nulidad de las actas electorales:
a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

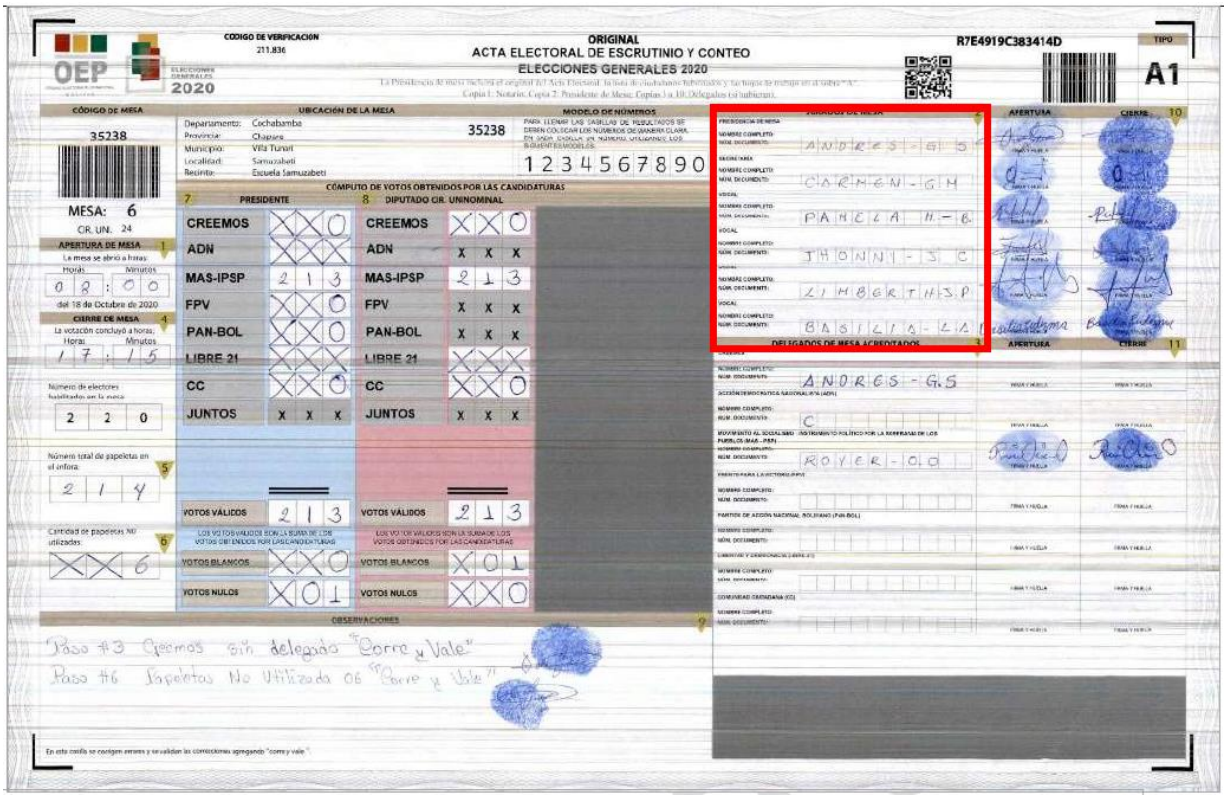
v. Actas sin nombres completos de Jurados Electorales legalmente elegidos.

HOJA DE TRABAJO

Descripción. – Actas sin nombres completos de Jurados Electorales legalmente elegidos.

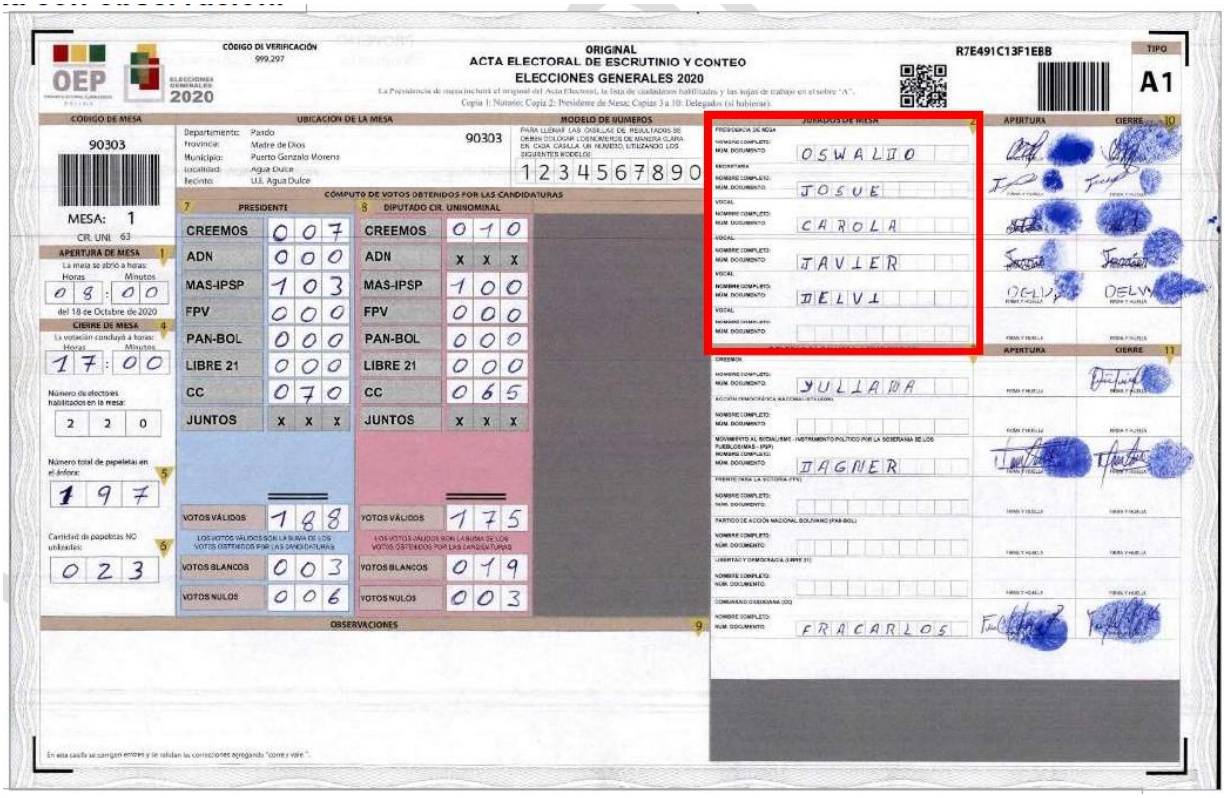


Acta con observación. -



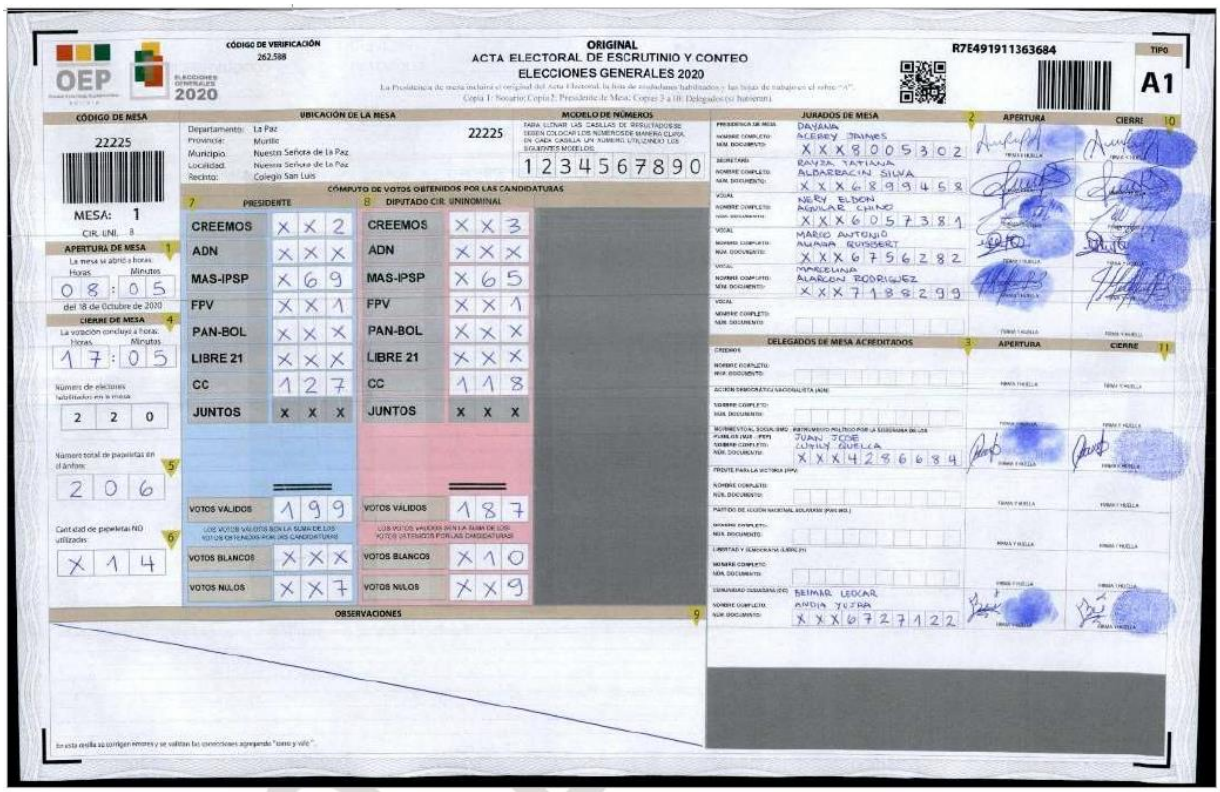
ACTA 35238 sin nombres completos de Jurados Electorales legalmente elegidos.

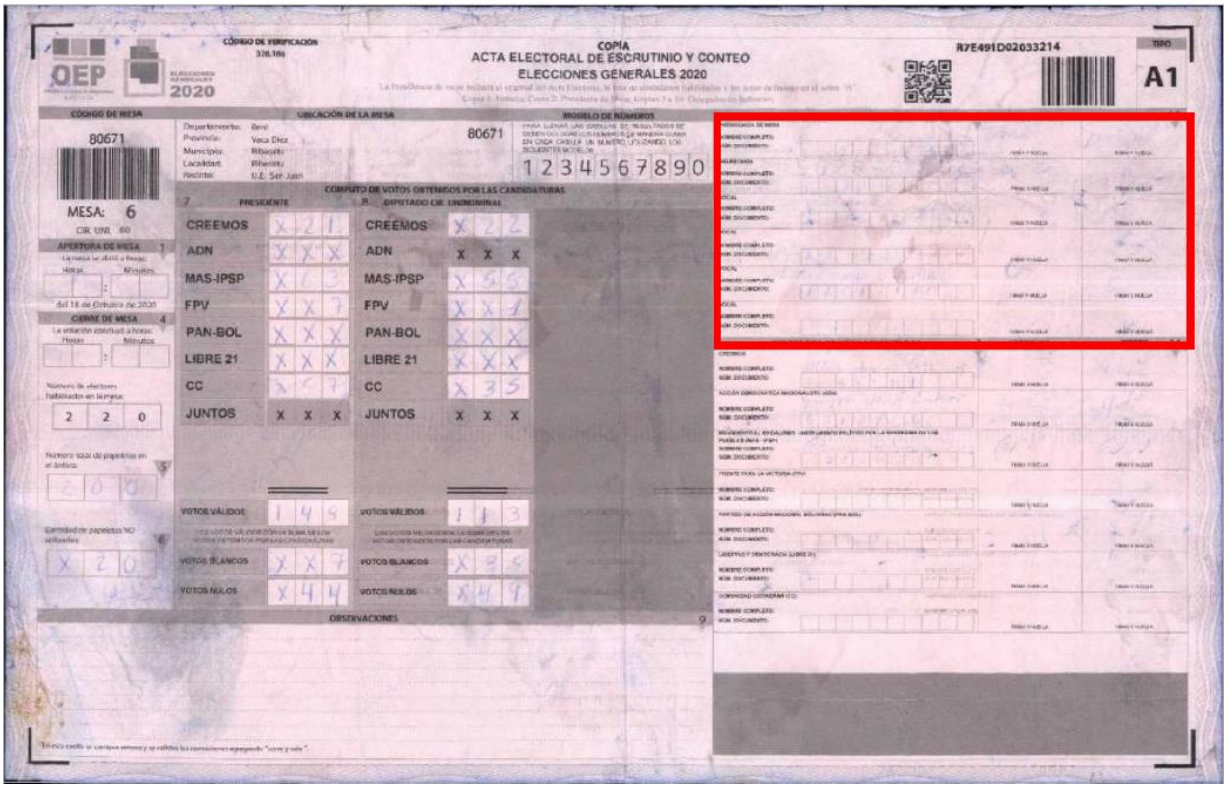
Acta con observación. -



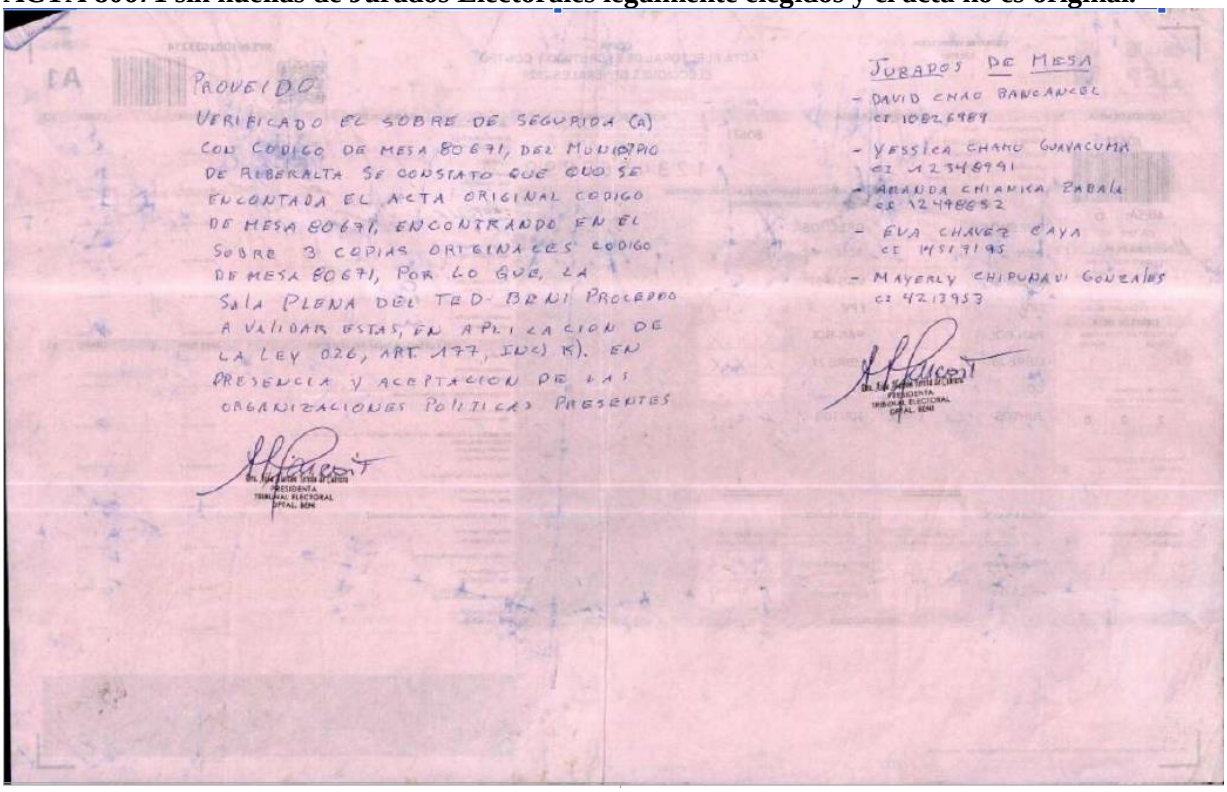
ACTA 90303 sin nombres completos de Jurados Electorales legalmente elegidos.
Fundamentación legal. – **Artículo 157.-** (…) La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo. (…) una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares. **Artículo 171.-** (…) Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares **Artículo 176.-** (…) a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley. **Artículo 177.-** I. Son causales de nulidad de las actas electorales: **a)** La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

v. Actas sin huellas de Jurados Electorales legalmente elegidos y el acta no es original

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Actas sin huellas de Jurados Electorales legalmente elegidos y el acta no es original.
Acta sin observación. -

Acta con observación. -


COPIA
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E491D02033214
A1
80671
MESA: 6
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
PRESIDENTE
DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS 121 CREEMOS 122
ADN XXX ADN XXX
MAS-IPSP 135 MAS-IPSP 155
FPV 137 FPV 131
PAN-BOL XXX PAN-BOL XXX
LIBRE 21 XXX LIBRE 21 XXX
CC 137 CC 135
JUNTOS XXX JUNTOS XXX
VOTOS VÁLIDOS 145 VOTOS VÁLIDOS 113
VOTOS BLANCOS 127 VOTOS BLANCOS 126
VOTOS NULOS 144 VOTOS NULOS 144
OBSERVACIONES

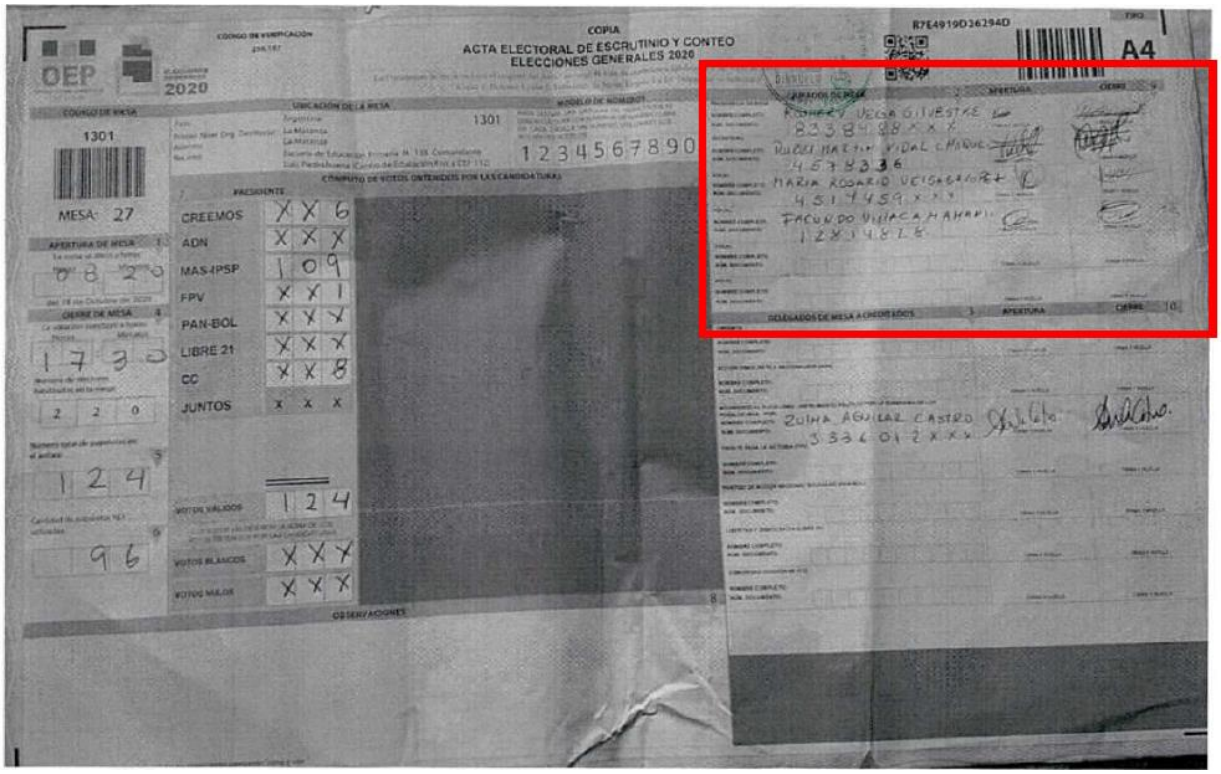
ACTA 80671 sin huellas de Jurados Electorales legalmente elegidos y el acta no es original.


PROVEIDO
VERIFICADO EL SOBRE DE SEGURIDAD (A) CON CODIGO DE MESA 80671, DEL MUNICIPIO DE REBERALTA SE CONSTATO QUE QUO SE ENCONTADA EL ACTA ORIGINAL CODIGO DE MESA 80671, ENCONTRANDO EN EL SOBRE 3 COPIAS ORIGINALES CODIGO DE MESA 80671, POR LO QUE, LA SALA PLENA DEL TED-BENI PROCEDIO A VALIDAR ESTAS, EN APLICACION DE LA LEY 026, ART. 177, INC) K). EN PRESENCIA Y ACEPTACION DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS PRESENTES

JURADOS DE MESA
- DAVID CHAO BANCANCOL CI 10826989
- YESSICA CHANU GUAYACUMA CI 12348991
- AMANDA CHIANICA PABALA CI 12498652
- EVA CHAVEZ CAYA CI 1451795
- MAYERLY CHIPUNAVI GONZALES CI 4213953

El proveído no indica nada sobre la observación.

Acta con observación. -



ACTA 1301 sin huellas de Jurados Electorales legalmente elegidos y el acta no es original.

Fundamentación legal. –

Artículo 157.- (…) La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo. (…) una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.

Artículo 171.- (…) Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares

Artículo 176.- (…) a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.

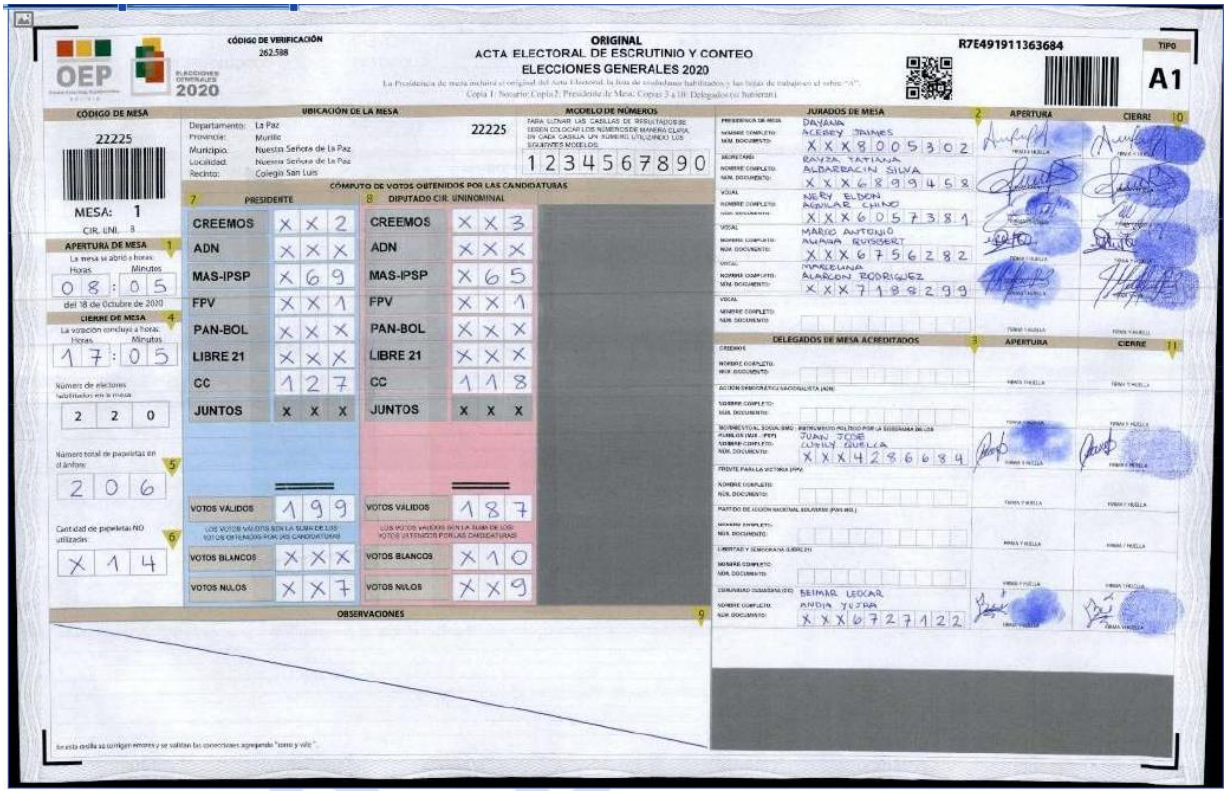
Artículo 177.- I. Son causales de nulidad de las actas electorales:

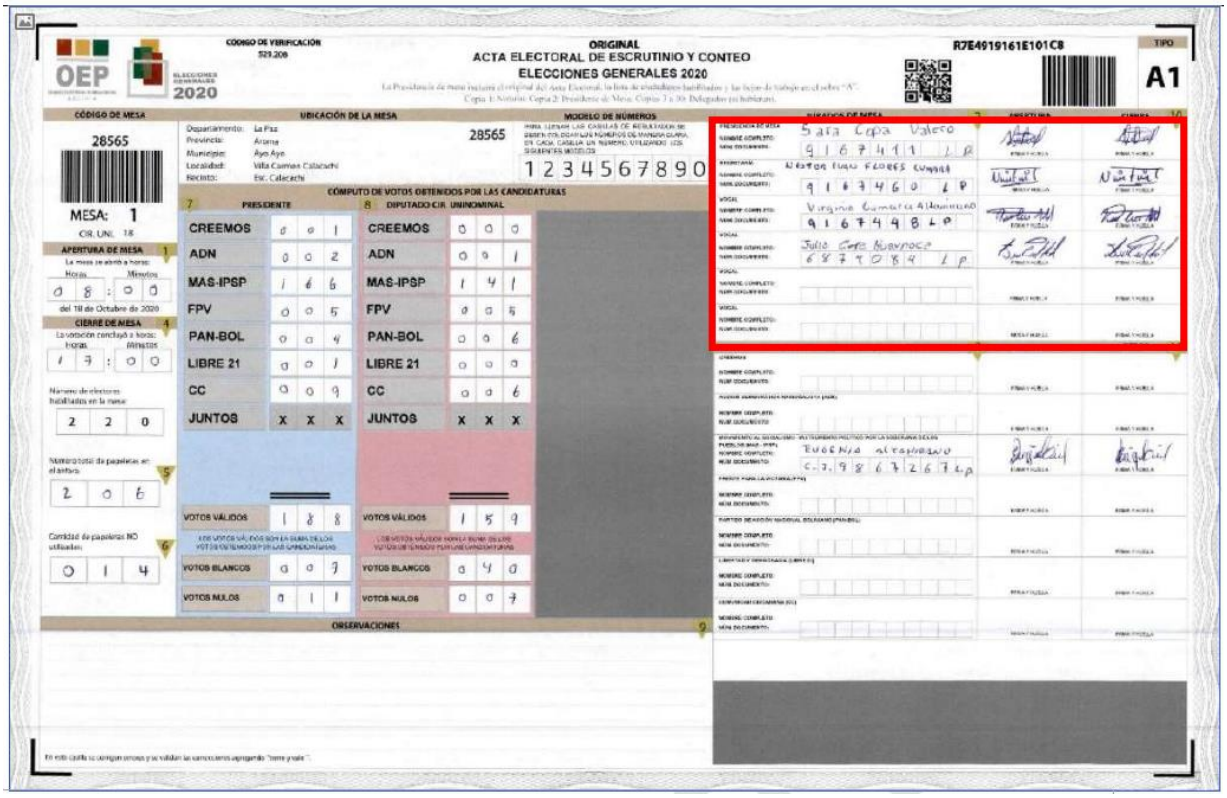
a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

ARTÍCULO 142. (SOBRES DE SEGURIDAD)

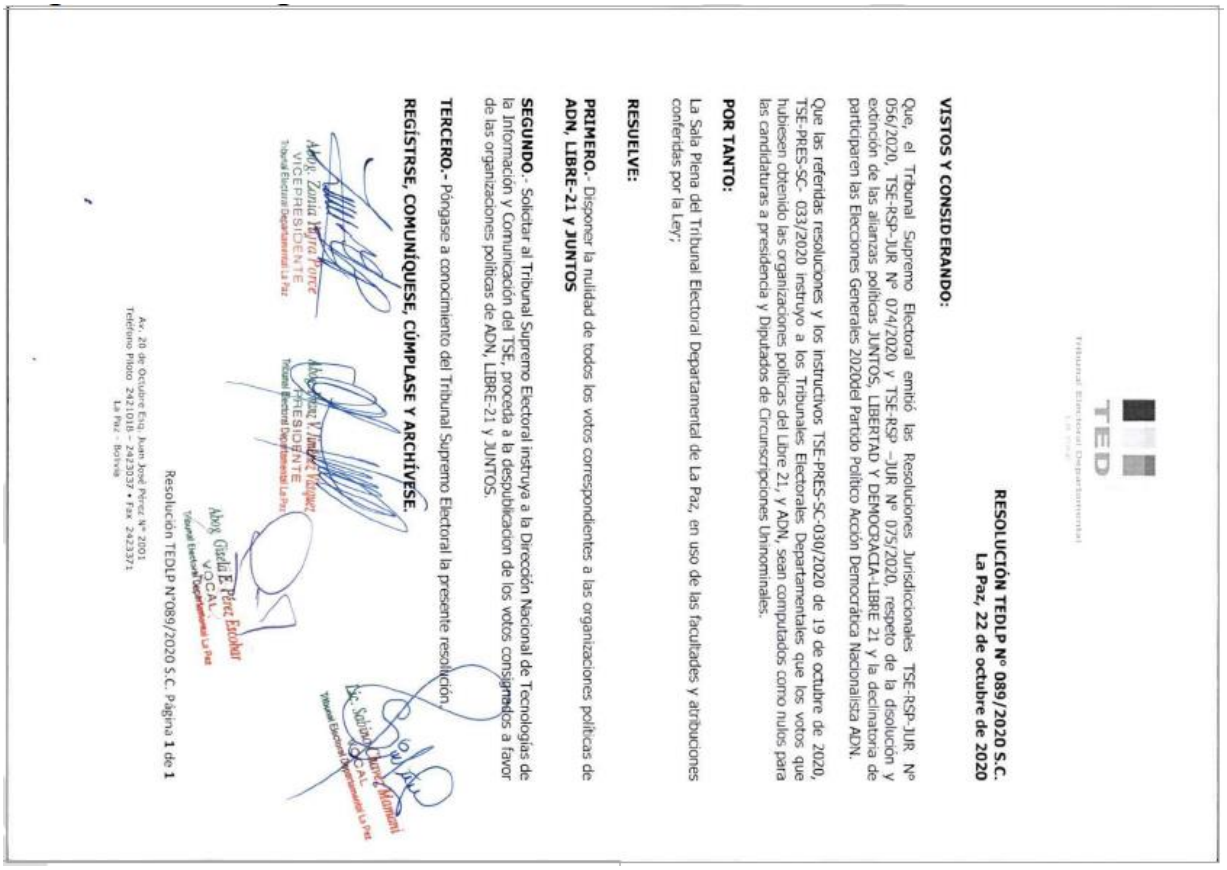
ARTÍCULO 171. (CIERRE DE MESA)

x. Actas sin huellas al inicio. ni al cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Actas sin huellas al inicio. ni al cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.
Acta sin observación. - 
Acta con observación. -



ACTA 28565 sin huellas al inicio. ni al cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.



TED

Tribunal Electoral Departamental
La Paz

RESOLUCIÓN TEDLP Nº 089/2020 S.C.
La Paz, 22 de octubre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral emitió las Resoluciones Jurisdiccionales TSE-RSP-JUR Nº 056/2020, TSE-RSP-JUR Nº 074/2020 y TSE-RSP –JUR Nº 075/2020, respeto de la disolución y extinción de las alianzas políticas JUNTOS, LIBERTAD Y DEMOCRACIA-LIBRE 21 y la declinatoria de participaren las Elecciones Generales 2020del Partido Político Acción Democrática Nacionalista ADN.

Que las referidas resoluciones y los instructivos TSE-PRES-SC-030/2020 de 19 de octubre de 2020, TSE-PRES-SC- 033/2020 instruyo a los Tribunales Electorales Departamentales que los votos que hubiesen obtenido las organizaciones políticas del Libre 21; y ADN, sean computados como nulos para las candidaturas a presidencia y Diputados de Circunscripciones Uninominales.

POR TANTO:

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la nulidad de todos los votos correspondientes a las organizaciones políticas de **ADN, LIBRE-21 y JUNTOS**

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Supremo Electoral instruya a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del TSE, proceda a la despublicación de los votos consignados a favor de las organizaciones políticas de ADN, LIBRE-21 y JUNTOS.

TERCERO.- Póngase a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abog. Zonia Mejía Ponce
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

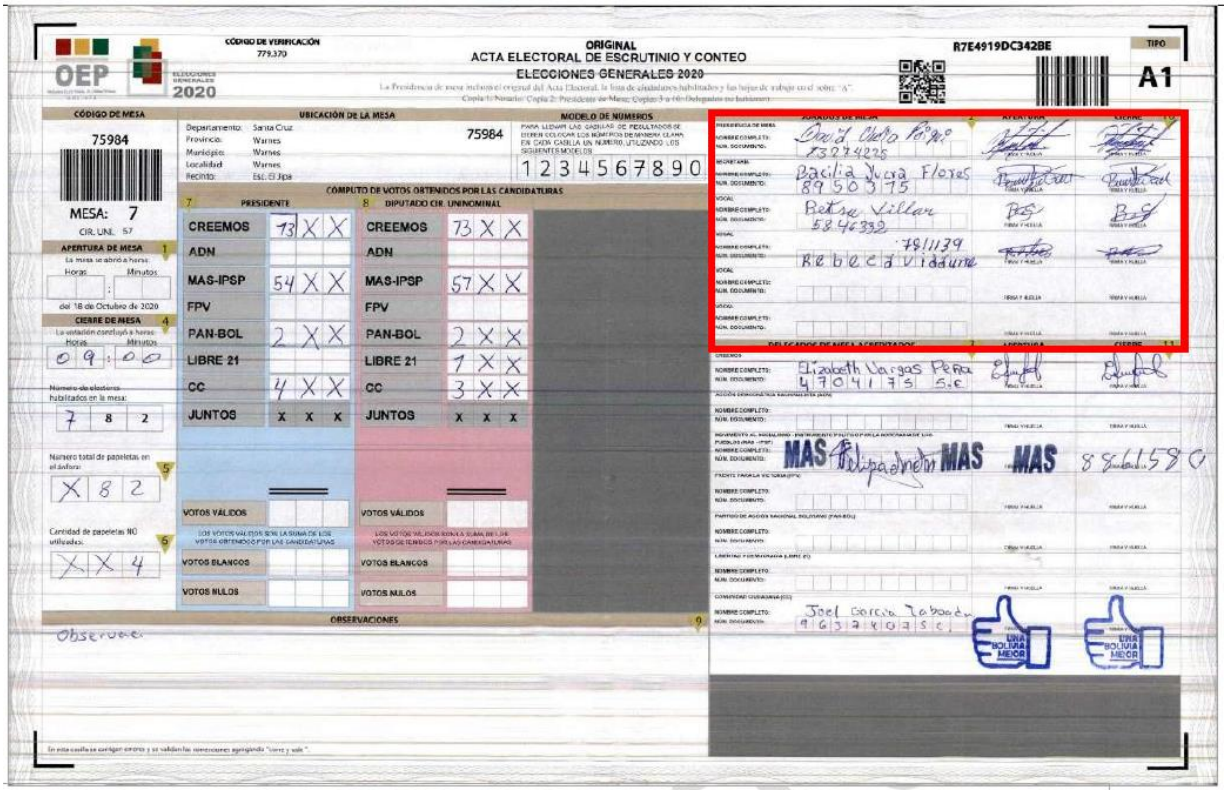
Abog. Gisela E. Pérez Escobar
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Resolución TEDLP Nº089/2020 S.C. Página **1** de **1**

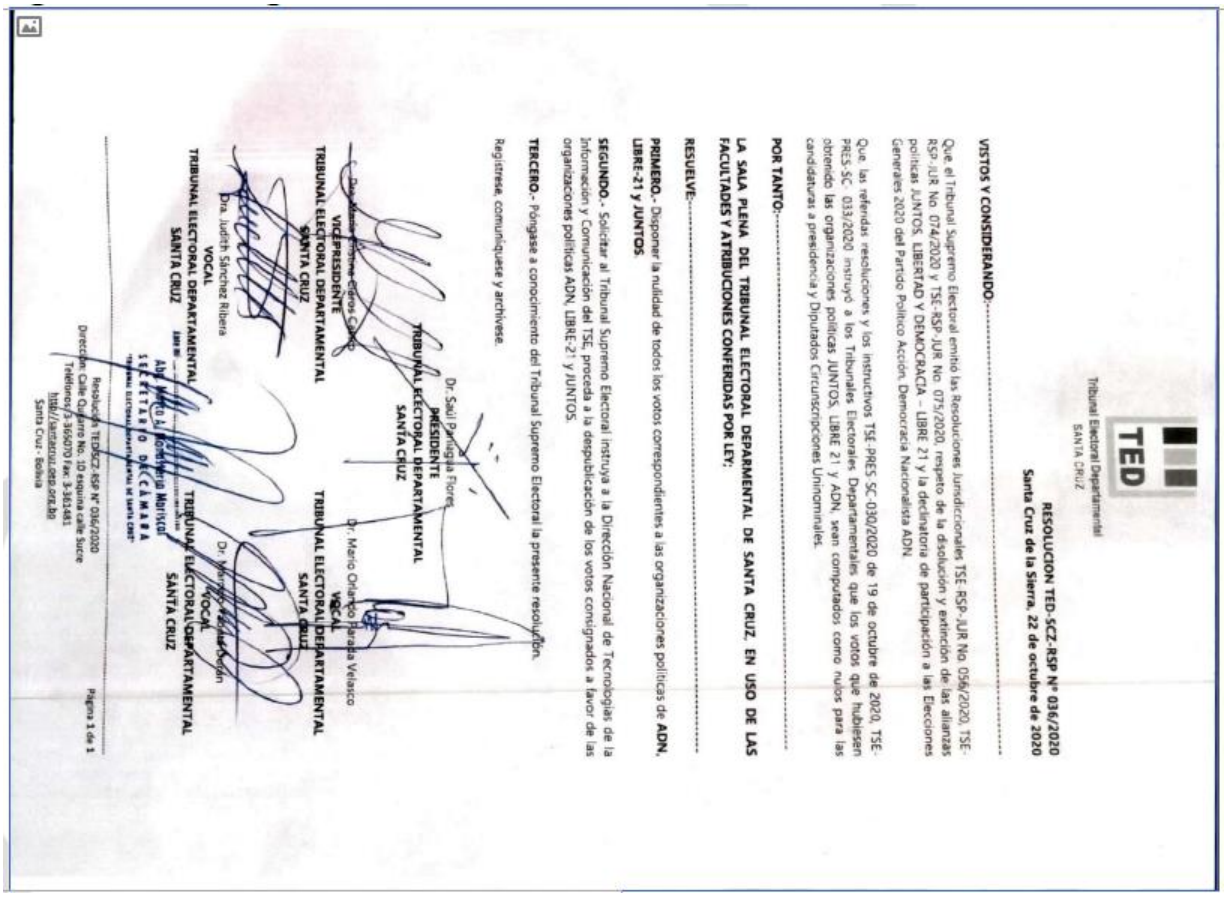
Av. 20 de Octubre Esq. Juan José Pérez Nº 2001
Teléfono Piloto 2421018 – 2423537 • Fax 2423371
La Paz - Bolivia

El proveído no indica nada sobre la observación.

Acta con observación. -



ACTA 75984 sin huellas al inicio. ni al cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.



TED
Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCION TED-SCZ-RSP N° 036/2020
Santa Cruz de la Sierra, 22 de octubre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:.....

Que el Tribunal Supremo Electoral emitió las Resoluciones Jurisdiccionales TSE-RSP-JUR No. 056/2020, TSE-RSP-JUR No. 074/2020 y TSE-RSP-JUR No. 075/2020, respecto de la disolución y extinción de las alianzas políticas JUNTOS, LIBERTAD Y DEMOCRACIA – LIBRE 21 y la declinatoria de participación a las Elecciones Generales 2020 del Partido Político Acción Democrática Nacionalista ADN.

Que, las referidas resoluciones y los instructivos TSE-PRES-SC-030/2020 de 19 de octubre de 2020, TSE-PRES-SC- 033/2020 instruyó a los Tribunales Electorales Departamentales que los votos que hubiesen obtenido las organizaciones políticas JUNTOS, LIBRE 21 y ADN, sean computados como nulos para las candidaturas a presidencia y Diputados Carcunscripciones Uninominales.

POR TANTO:.....

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:.....

PRIMERO.- Disponer la nulidad de todos los votos correspondientes a las organizaciones políticas de **ADN, LIBRE-21 y JUNTOS**

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Supremo Electoral instruya a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del TSE, proceda a la despublicación de los votos consignados a favor de las organizaciones políticas ADN, LIBRE-21 y JUNTOS.

TERCERO.- Póngase a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Saúl Pantoja Flores
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Mario Orlando Parada Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Rodriguez Cuellar
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Mirtha Rosemary Montaño
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Carlos Cano
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

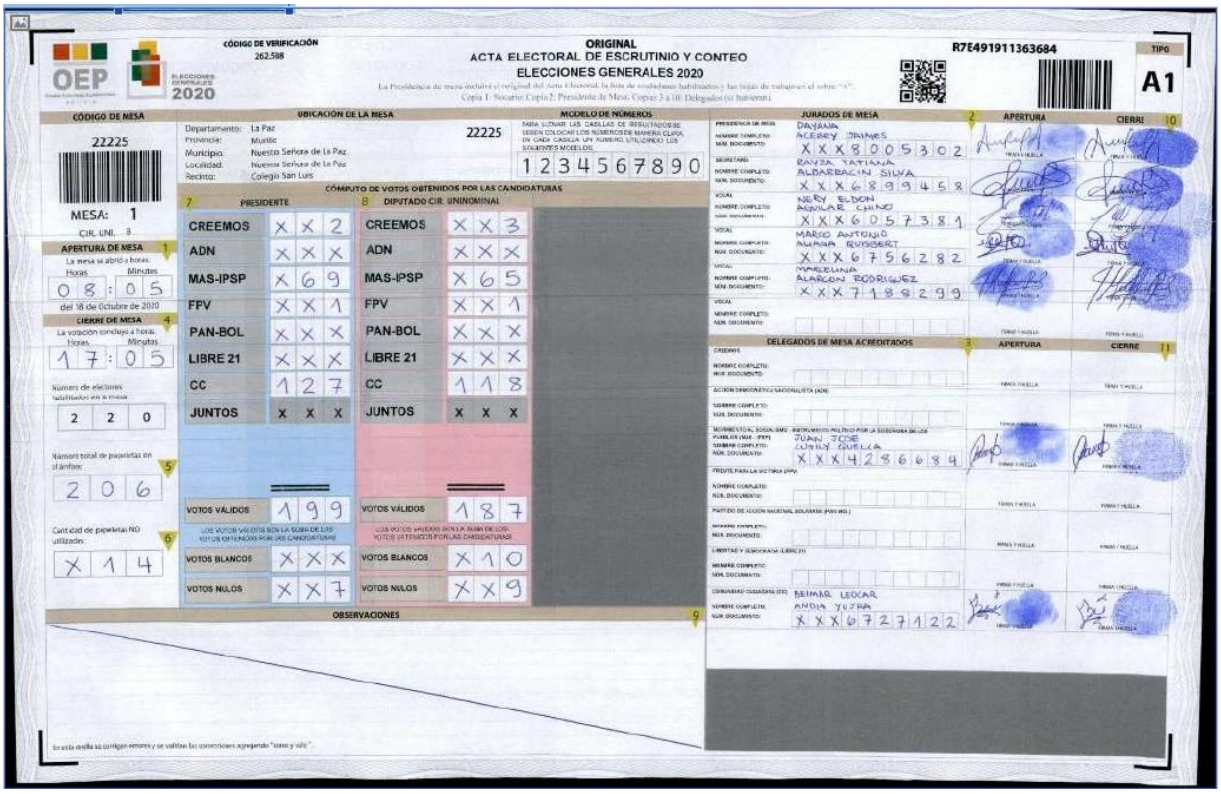
Resolución TEDSCZ-RSP N° 036/2020
Dirección: Calle Quijarro No. 10 esquina calle Sucre
Teléfonos/Fax: 3-365070 Fax: 3-361461
http://tedscz.oep.org.bo
Santa Cruz - Bolivia

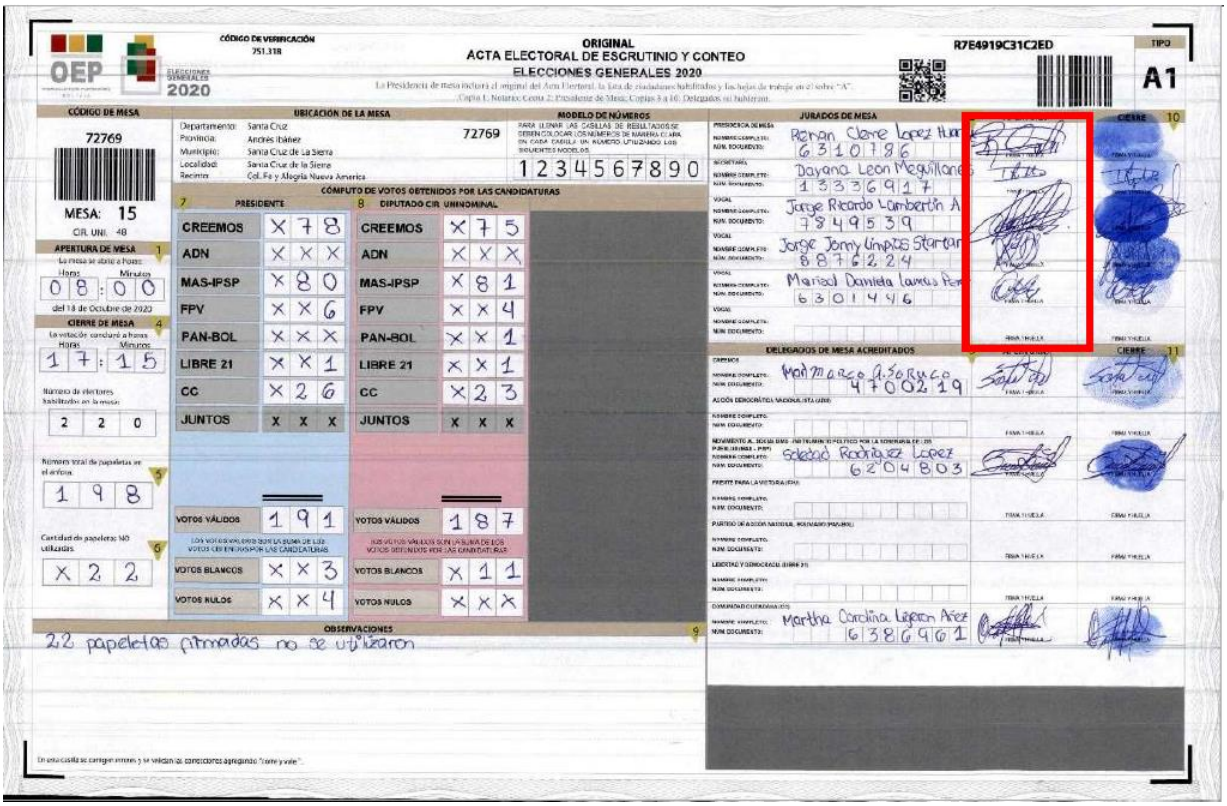
Página 1 de 1

El proveído no indica nada sobre la observación.

Fundamentación legal. –
Artículo 157.- (…) La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo. (…) una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.
Artículo 171.- (…) Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares
Artículo 176.- (…) a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.
Artículo 177.- I. Son causales de nulidad de las actas electorales:
a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

y. Actas sin huellas al inicio de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Actas sin huellas al inicio de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.
Acta sin observación. - 
Acta con observación. -



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

R7E4919C31C2ED

TIPO A1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 751.118

CÓDIGO DE MESA: 72769
MESA: 15
CR. UNI. 48

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Andrés Ibáñez
Municipio: Santa Cruz de la Sierra
Localidad: Santa Cruz de la Sierra
Recinto: Col. Fe y Alegría Nueva América

MODELO DE NÚMEROS: 72769
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: Hora 08 : Minutos 00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas 17 : Minutos 15

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 198

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 22

JURADOS DE MESA
PRESIDENTA DE MESA: Reryan Clere Lopez Hur 6310786
SECRETARIA: Dayana Leon Mequillaneo 13336917
VOCAL: Jorge Ricardo Lambertin A 7349539
VOCAL: Jorge Jonny Limpias Stertan 8876224
VOCAL: Marisol Daniela Lamas Per 6301446

CIERRE 10

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
Mar Marco A. Soruco 4700219
Soledad Rodriguez Lopez 6204803
Martha Carolina Lizon Arez 6386961

CIERRE 11

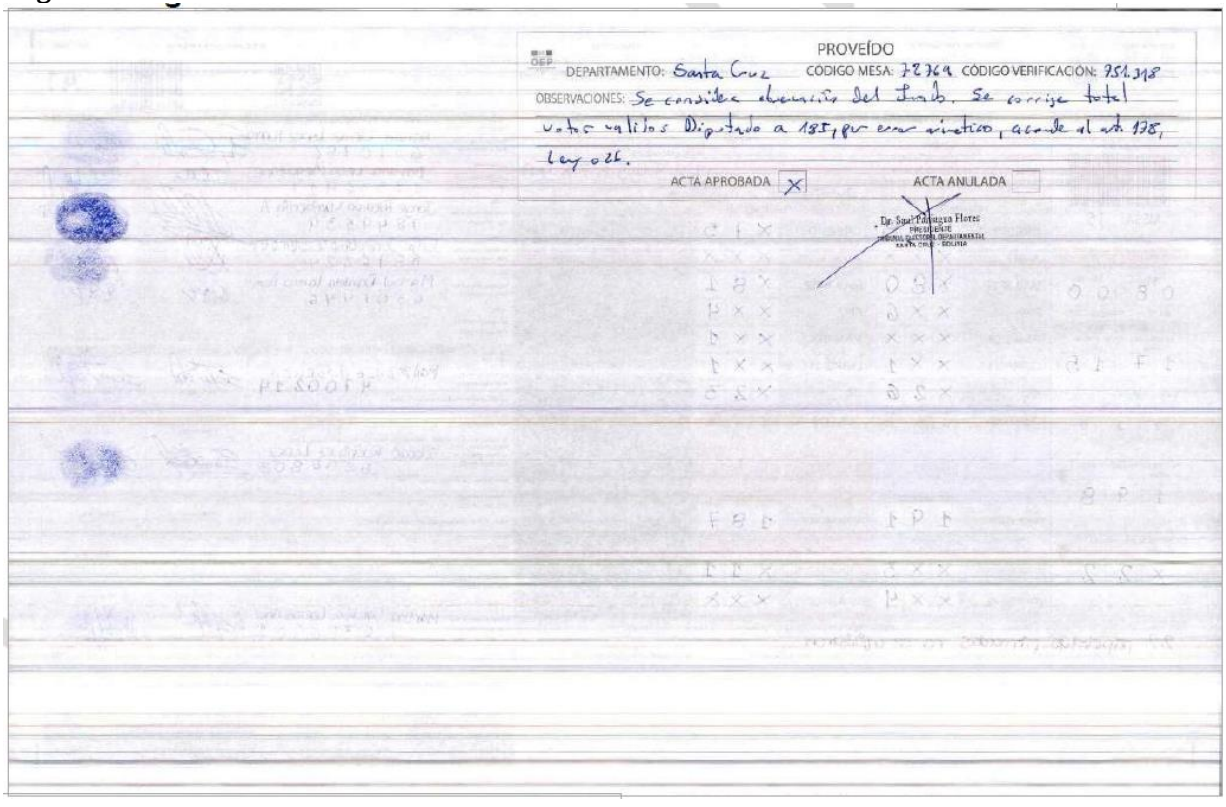
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	178	CREEMOS	175
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	180	MAS-IPSP	181
FPV	XX6	FPV	XX4
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	XX1
LIBRE 21	XX1	LIBRE 21	X11
CC	X26	CC	X23
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	191	VOTOS VÁLIDOS	187
VOTOS BLANCOS	XX3	VOTOS BLANCOS	X11
VOTOS NULOS	XX4	VOTOS NULOS	XXX

OBSERVACIONES 9: 22 papeletas firmadas no se utilizaron

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTA 72769 sin huellas al inicio de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.



PROVEÍDO

DEPARTAMENTO: Santa Cruz CÓDIGO MESA: 72769 CÓDIGO VERIFICACIÓN: 751.118

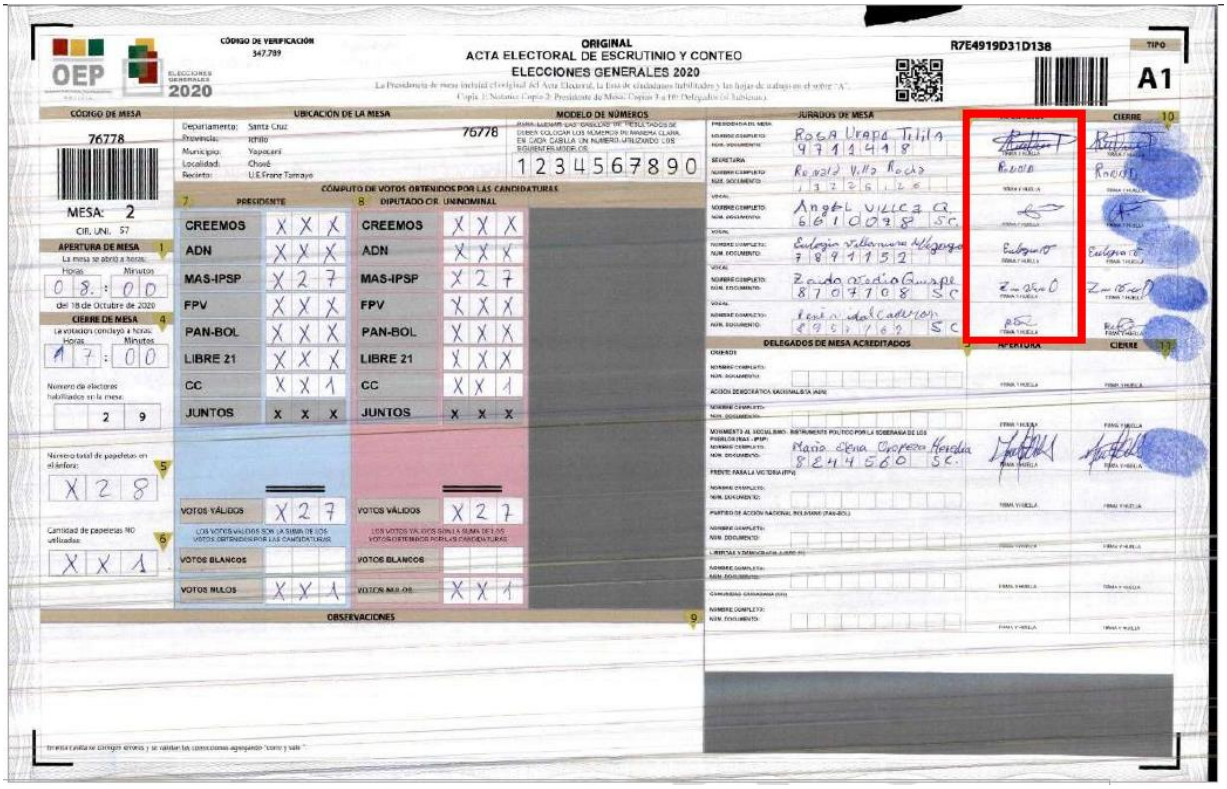
OBSERVACIONES: Se considera observación del Jrab. Se corrige total votos validos Diputado a 185, por error aritmetico, acorde al art. 178, ley 026.

ACTA APROBADA X ACTA ANULADA

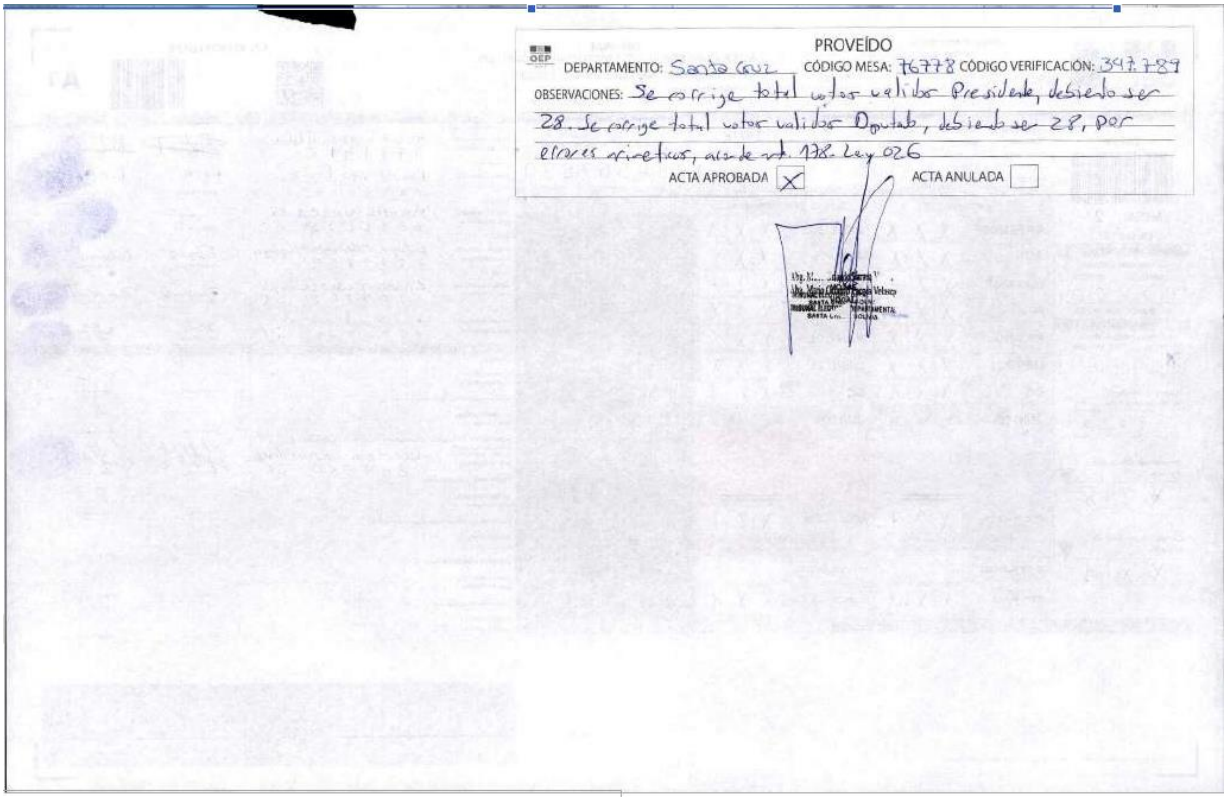
Dr. Saul Zabaleta Flores
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

El proveído no indica nada sobre la observación.

Acta con observación. -



ACTA 76778 sin huellas al inicio de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.


PROVEÍDO

DEPARTAMENTO: Santa Cruz CÓDIGO MESA: 76778 CÓDIGO VERIFICACIÓN: 347789

OBSERVACIONES: Se corrige total votos validos Presidente, debiendo ser 28. Se corrige total votos validos Diputado, debiendo ser 28, por errores aritmeticos, art. 178. Ley 026

ACTA APROBADA X ACTA ANULADA

El proveído no indica nada sobre la observación.

Fundamentación legal. –

Artículo 157.- (…) La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo. (…) una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.

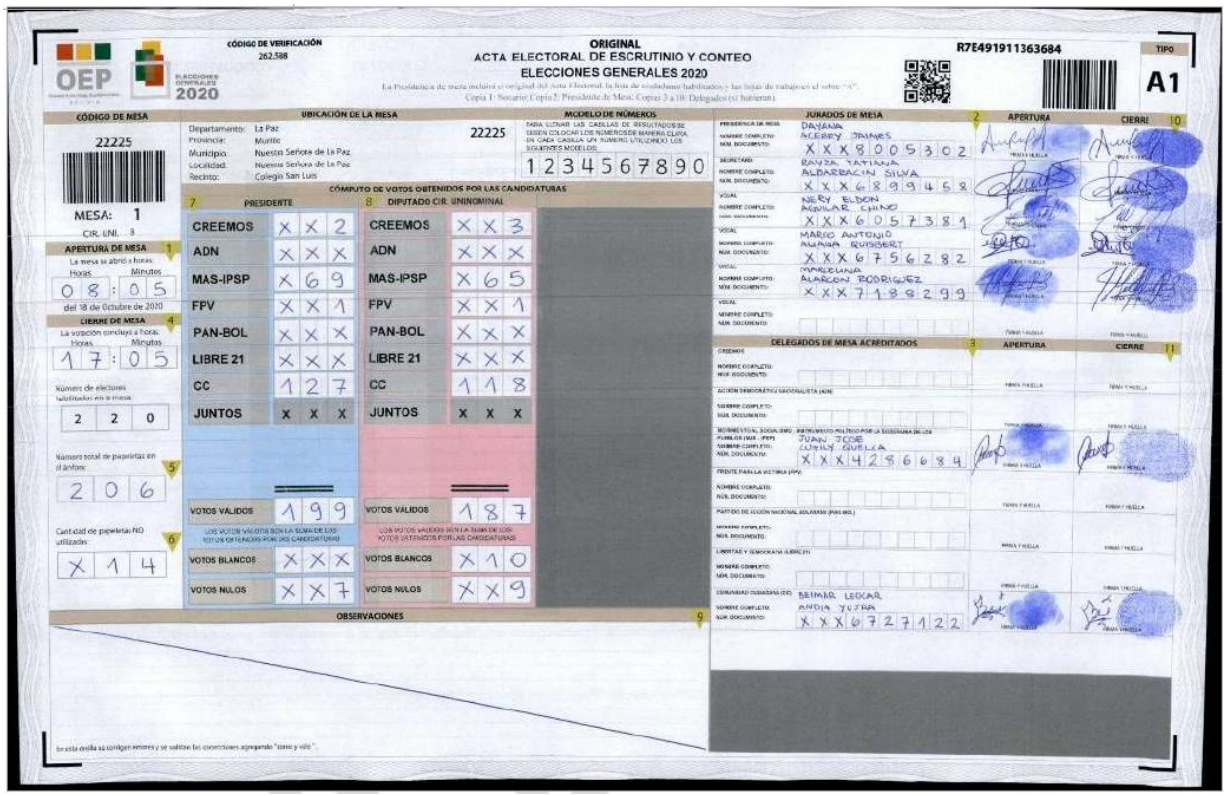
Artículo 171.- (…) Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares

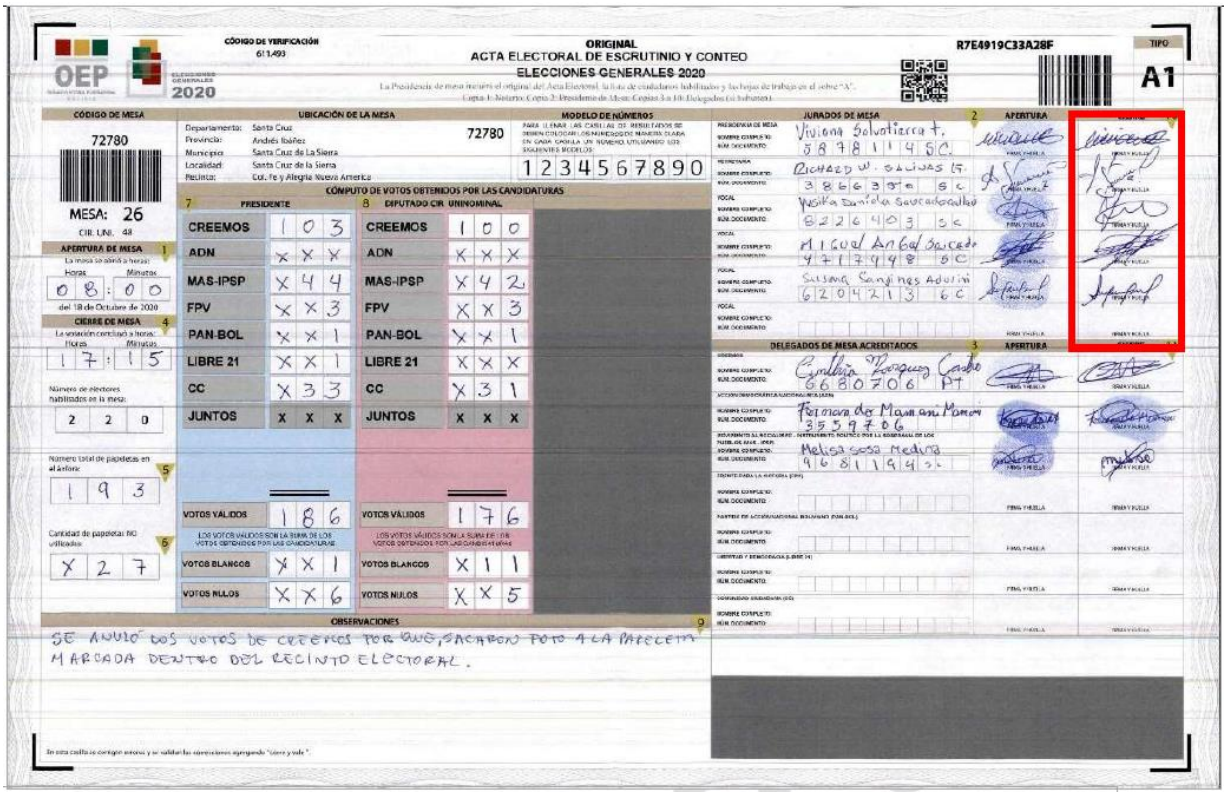
Artículo 176.- (…) a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.

Artículo 177.- I. Son causales de nulidad de las actas electorales:

a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

z. Actas sin huellas al cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Actas sin huellas al cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.
Acta sin observación. - 
Acta con observación. -



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 611493 — R7E4919C33A28F — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 72780 — MESA: 26 — CIR. UNI. 48

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Santa Cruz; Provincia: Andrés Ibáñez; Municipio: Santa Cruz de La Sierra; Localidad: Santa Cruz de la Sierra; Recinto: Col. Fe y Alegría Nueva América

MODELO DE NÚMEROS: 72780 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA — 2 APERTURA

PRESIDENTA DE MESA	Viviana Salvatierra T. — 5878114 SC
SECRETARIA	Richard W. Salinas G. — 3866378 SC
VOCAL	Yusika Daniela Saucedo Calle — 8226403 SC
VOCAL	Miguel Angel Saucedo — 4717948 SC
VOCAL	Susana Sanginés Adolfo — 6204213 SC

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — 3 APERTURA

	Cynthia Vasquez Cabo — 6680706 PT
	Primera de Masa ani Mamani — 3559706
	Melisa sosa Medina — 9681194 SC

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:15

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 193

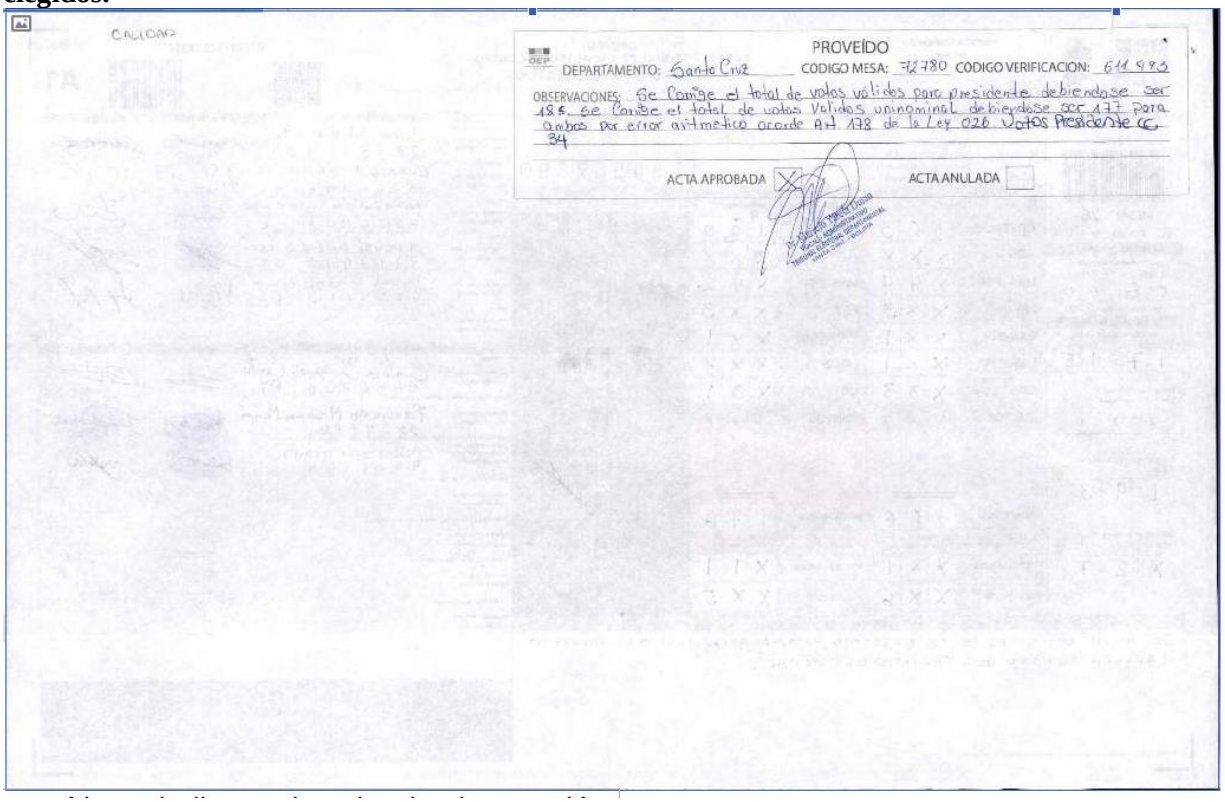
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X27

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	103	CREEMOS	100
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	X44	MAS-IPSP	X42
FPV	XX3	FPV	XX3
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	XX1
LIBRE 21	XX1	LIBRE 21	XXX
CC	X33	CC	X31
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	186	VOTOS VÁLIDOS	176
VOTOS BLANCOS	XX1	VOTOS BLANCOS	X11
VOTOS NULOS	XX6	VOTOS NULOS	XX5

OBSERVACIONES 9: SE ANULÓ DOS VOTOS DE CREEMOS POR QUE SACARON FOTO A LA PAPELETA MARCADA DENTRO DEL RECINTO ELECTORAL.

ACTA 72780 sin huellas al cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.



PROVEÍDO

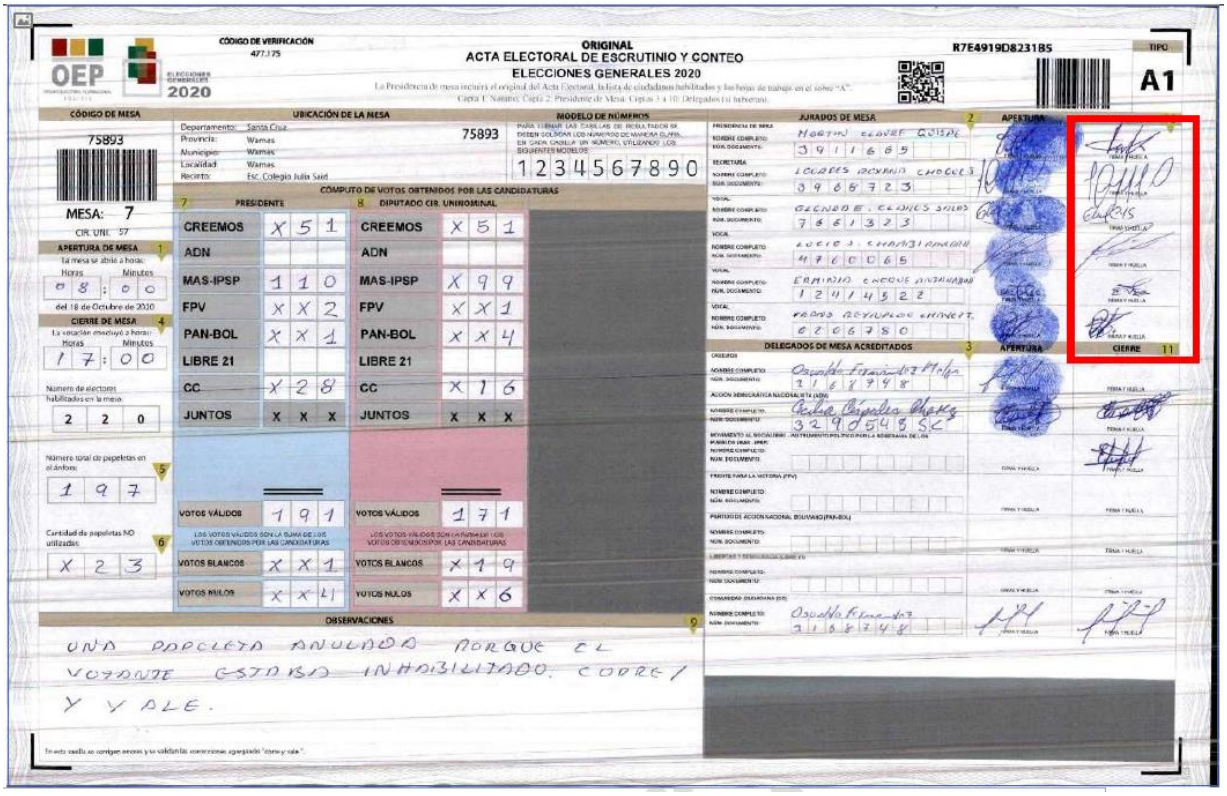
DEPARTAMENTO: Santa Cruz — CODIGO MESA: 72780 — CODIGO VERIFICACION: 611493

OBSERVACIONES: Se Corrige el total de votos válidos para presidente debiendose ser 185. Se Corrige el total de votos Validos uninominal debiendose ser 177 para ambos por error aritmetico acorde Art 178 de la Ley 026 Votos Presidente CC 34

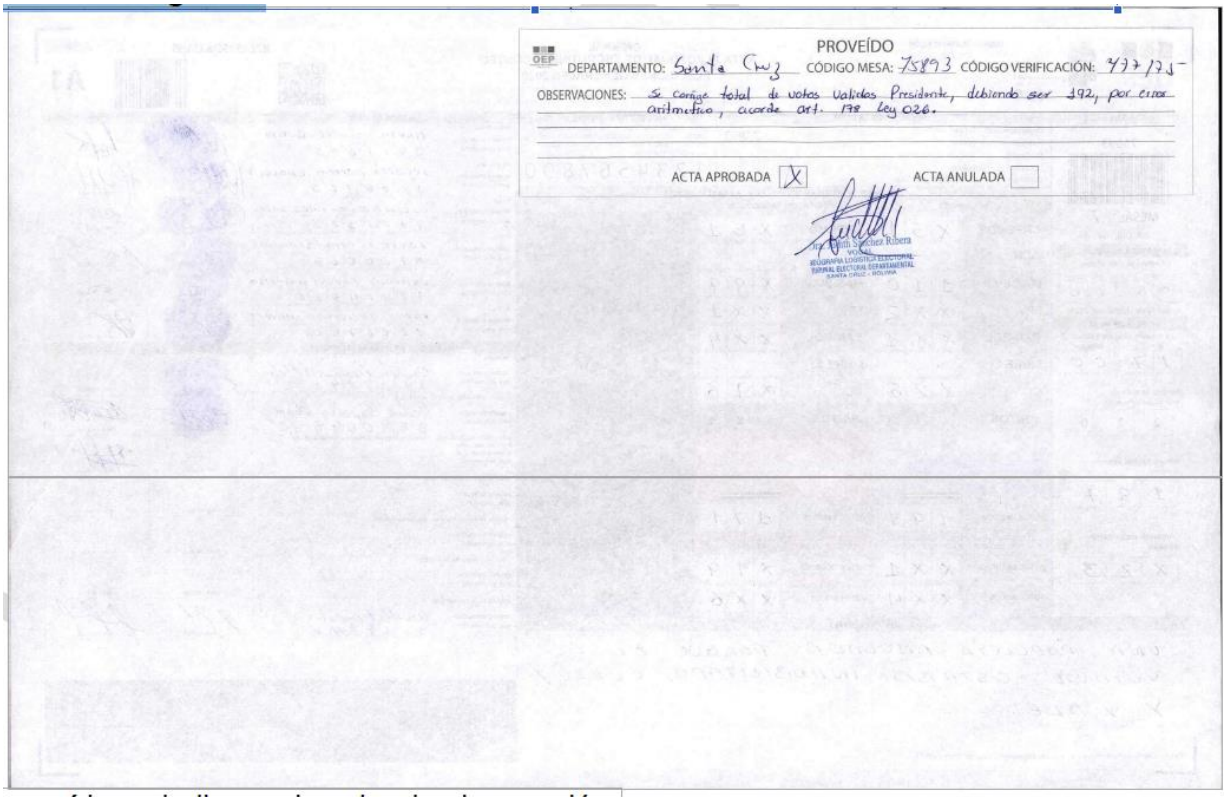
ACTA APROBADA: X — ACTA ANULADA:

El proveído no indica nada sobre la observación.

Acta con observación. -



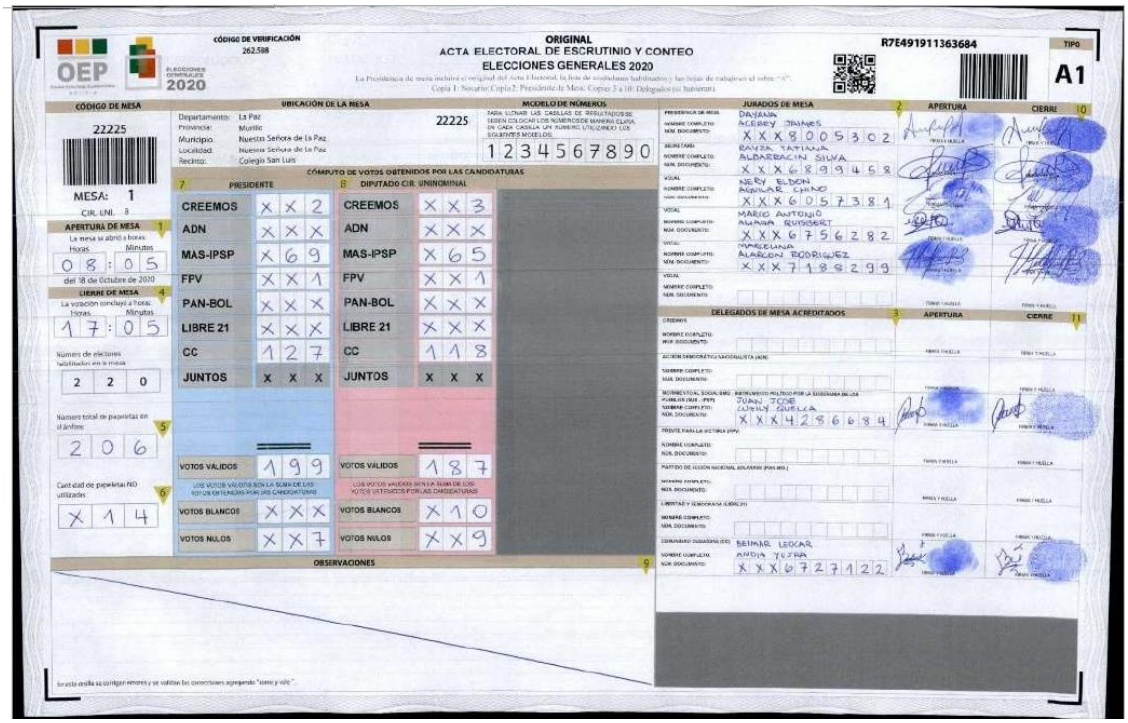
ACTA 75893 sin huellas al cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.

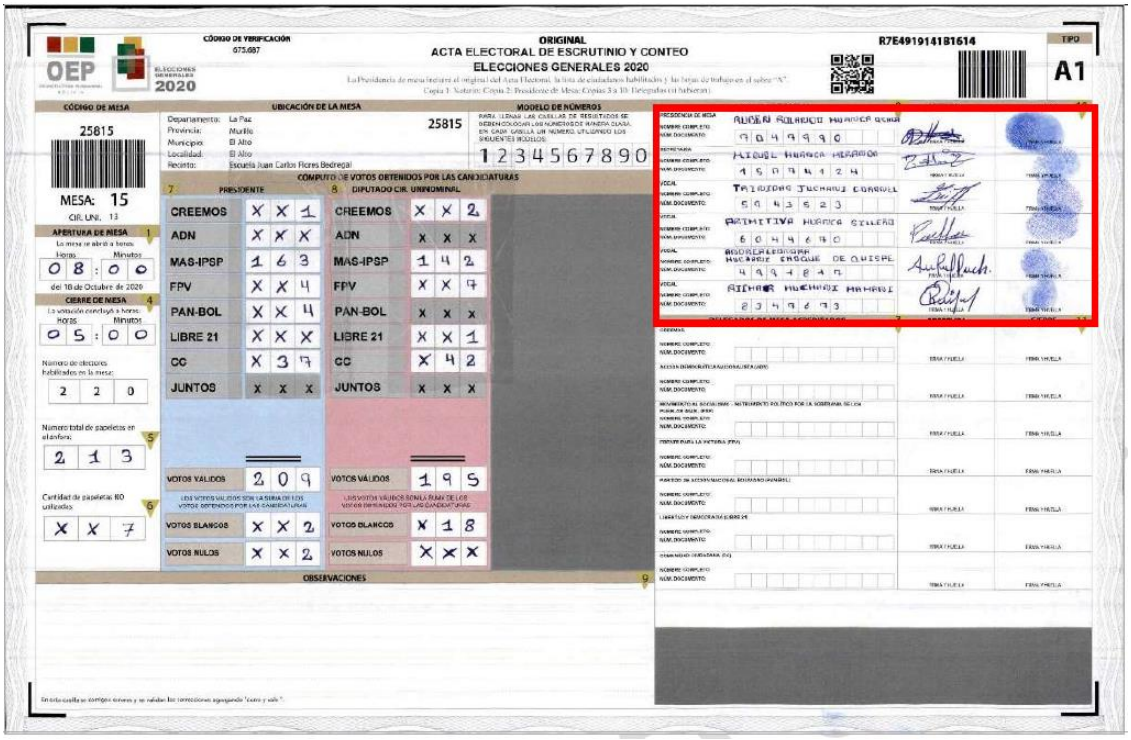

PROVEÍDO
DEPARTAMENTO: Santa Cruz CÓDIGO MESA: 75893 CÓDIGO VERIFICACIÓN: 977175-
OBSERVACIONES: Se corrige total de votos validos Presidente, debiendo ser 192, por error aritmetico, acorde art. 178 Ley 026.
ACTA APROBADA X ACTA ANULADA

El proveído no indica nada sobre la observación.

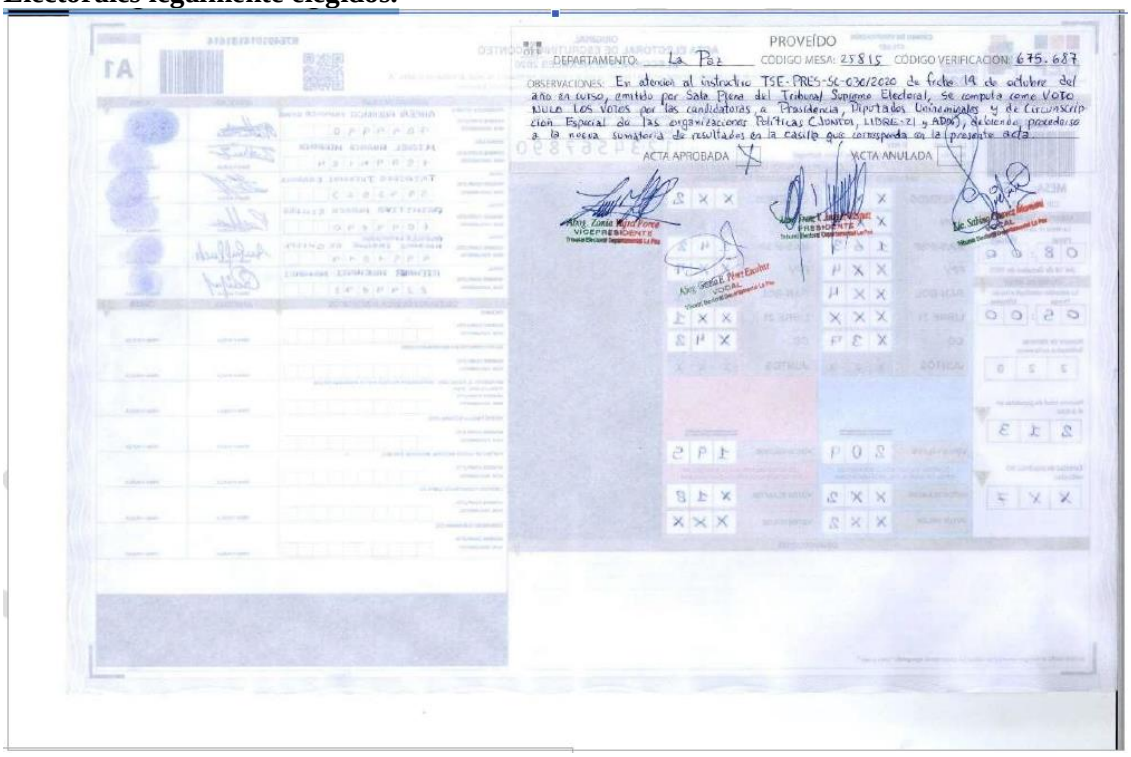
Fundamentación legal. –
Artículo 157.- (…) La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo. (…) una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.
Artículo 171.- (…) Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares
Artículo 176.- (…) a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.
Artículo 177.- I. Son causales de nulidad de las actas electorales:
a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

aa. Actas solo firma al Inicio y solo huella al Cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.

HOJA DE TRABAJO
Descripción. – Actas solo firma al Inicio y solo huella al Cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.
Acta sin observación. - 
Acta con observación. -

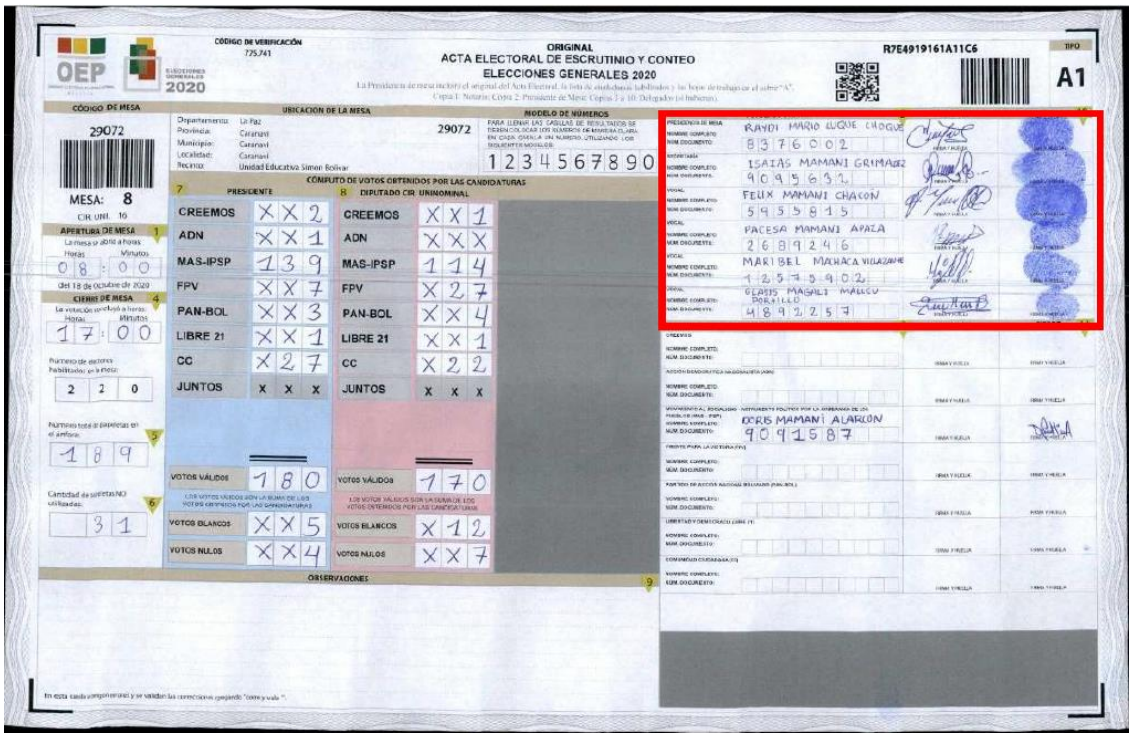


ACTA 22815 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.

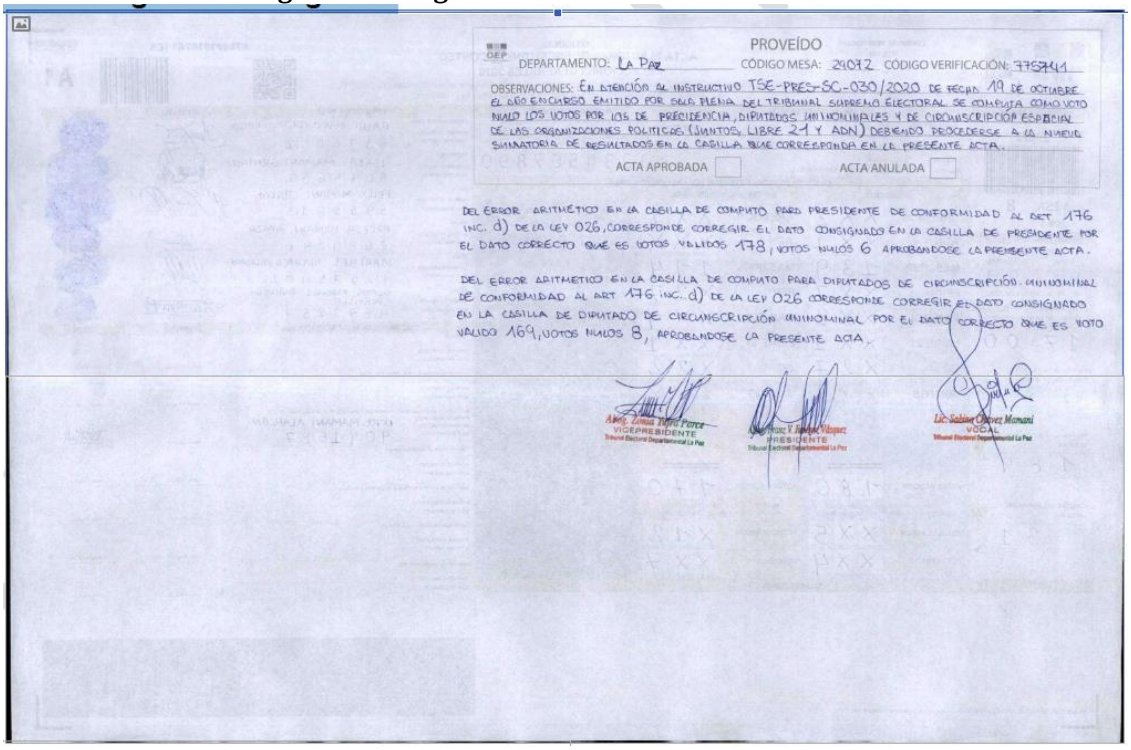


El proveído no indica nada sobre la observación.

Acta con observación. -



ACTA 29072 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre de la mesa de votación de Jurados Electorales legalmente elegidos.



El proveído no indica nada sobre la observación.

Fundamentación legal. –
Artículo 157.- (…) La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo

> menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo. (…) una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.
> **Artículo 171.-** (…) Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares
> **Artículo 176.-** (…) a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.
> **Artículo 177.-** I. Son causales de nulidad de las actas electorales:
> a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

1.5 Transparencia Bolivia presenta las siguientes conclusiones

Coloquialmente, si uno se cuestiona ¿cómo explicar el fraude? ¿Por qué los partidos y las maquinarias políticas manipulan los resultados de las elecciones? Se podría concluir que el motivo y el argumento subyacente es que los funcionarios públicos, partidos y maquinarias tratarán de hacer cualquier cosa para salirse con la suya con tal de retener u obtener el control del Estado.

El fraude en Bolivia, va más allá, no tiene escrúpulo, la mentira opaca la verdad, lo bueno se convierte en malo y lo malo se convierte en bueno; es común jurar en falso. Los intereses ya no solo involucran los 1.098.581 km2 de territorio, tiene un alcance regional (Argentina, Brasil, México, Venezuela, Nicaragua y Cuba), hasta un alcance mundial (España, etc.). Y que parece englobar un tema de orden mundial, creo que hasta criminal.

Un gobierno que llegó democráticamente al poder y que dio esperanza de mejores días, "Nos Mintió", si el entonces Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Juan Evo Morales Ayma, mintió y juró en falso *"el cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las Leyes",* cometió un delito fáctico de perjurio; durante los casi quince (15) años de Gobierno (punto 1 de este documento)

Los asambleístas de la Asamblea Legislativa Plurinacional, los Ministros de Estado, los tribunos del Tribunal Constitucional, los Vocales del Tribunal Electoral Plurinacional; nos mintieron y juraron en falso *"el cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las Leyes"*; cometiendo un delito fáctico de perjurio; en lo que duró su tiempo de mandato (punto 1 de este documento).

Ganó la plata y no la Patria, cuando el gobierno no está dentro de la legalidad el gobierno vuelve al pueblo.

Y en este último tiempo, los vocales del Tribunal Electoral y los vocales de los Tribunales Electorales Departamentales, han transgredido sus propios reglamentos, las leyes del régimen electoral (018 – 026).

Los hechos descritos ex – ante elecciones, durante y ex - post elecciones; muestran serias irregularidades en el proceso electoral y deshonesta administración y control del Padrón Electoral; base de cualquier plebiscito.

En el proceso electoral se publicaron listas de jurados con información incompleta (Potosí y Beni); se omitió la depuración de ciudadanos registrados con Libreta de Servicio Militar, RUN, RIN y Pasaporte y pese a haberse declarado que el único documento válido para acudir a las urnas es la Cédula de Identidad, aunque el documento esté caduco. En las elecciones del 18 de octubre de 2020, había ciudadanos con 2 (dos) documentos de identidad y votaron, votaron 2 (dos) veces o tres veces.

En las elecciones del 18 de octubre de 2020, había ciudadanos con número de documento de identidad duplicado y votaron.

No funcionó el DIREPRE (responsabilidad del TSE), medio por el cual la transparencia estaría presente el día de las elecciones. Por instructiva suprema se boicoteó este medio de control ciudadano y se dejó que un tercero (ajeno), estableciera en el subconsciente del ciudadano boliviano; que ya existía un ganador y por un margen importante e indiscutible.

En el cómputo de actas, nacionales y extranjeras a su turno los vocales del TSE, se empecinaron a la par de los vocales departamentales de no anular ningún acta, de hecho, los jurados electorales son campeones en no cometer errores en las actas de procesos electorales y los vocales nacionales y departamentales son campeones en aprobar actas con transgresiones (importante) a la Ley del Régimen electoral. Cual delincuente que quiere tapar su delito y huye. Los Vocales Nacionales y Departamentales bajo el principio de Preclusión han *colusionado;* para aprobar todas las actas y que se dieran lo más antes posible los hechos.

Existía un calendario electoral, con escenarios detallados, pero no quisieron cumplirlo; había una directiva impuesta, entregar lo más antes posible el Gobierno a quien el TSE, proclamó ganador.

La documentación presentada, no es una muestra, son hechos fácticos. Los ciudadanos con 2 (dos) documentos de identidad no son muestra son hechos fácticos que muestran un padrón amañado, inflado que no muestra la realidad del padrón electoral en Bolivia.

Para los bolivianos lo único que tiene certeza son los 1,098,581 km2 de territorio; no se tiene certeza del padrón electoral biométrico y mucho menos de la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

En Bolivia, el 18 de octubre de 2020, se han producido serias irregularidades, omisiones e inobservancias de la norma en el proceso electoral y la administración del padrón electoral biométrico.

En consecuencia, exigimos la renuncia del presidente del TSE, de la vicepresidente del TSE, de los presidentes de los Tribunales Electorales Departamentales, por haber transgredido la Ley del Régimen Electoral y no ser dignos de ocupar esos puestos.

Exigimos, una Auditoría Forense al proceso electoral y que sea vinculante.

Exigimos, un nuevo Padrón Electoral Biométrico del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Paz, 5 de diciembre de 2020.

Informe 1:

CUESTIONAMIENTO AL PROCESO ELECTORAL EG2020

Investigación Ciudadana Elección 18 Octubre 2020

Investigación Ciudadana Elecciones 18 de Octubre 2020

Esta investigación no cuestiona, ni se enfoca en los puestos obtenidos por los distintos candidatos en la Elección 2020, lo que cuestiona es el PROCESO ELECTORAL, y en especial uno de los resultados oficiales declarado por el TSE, que fue **TOTAL ACTAS ANULADAS = CERO.**



Esta investigación ciudadana cuestiona la labor en el proceso electoral de los vocales de TEDs y vocales del TSE, cuestiona el discurso (adjunto en Anexo) del señor Salvador Romero al entregar el cómputo oficial y definitivo de la Elección, que expresó: **"En el trabajo, cada Sala Plena privilegió lo prioritario: la certeza de que el resultado fuese auténtico, en una labor de legalidad y rectitud ética."**, luego Romero prosiguió: "**En ese sentido, ciertos intentos por manchar el resultado del proceso o del cómputo a través de noticias falsas, distorsionadas o engañosas, no dañan al Tribunal Supremo Electoral, suficientemente acreditado por las instancias técnicas y neutrales, como las misiones internacionales con sólida trayectoria".** Este discurso no refleja la verdadera situación de un proceso con varias y serias deficiencias detectadas, que incumplen la normativa vigente y rectora del proceso electoral (Ley 26). Es falso afirmar como lo hace Romero lo de priorizar la certeza de que el Resultado Oficial Final sea auténtico.

El hecho de que no se hayan anulado actas, no es producto de un buen accionar de los jurados electorales al llenar los datos de la votación en las actas, tampoco es por una buena labor de los vocales TEDs y TSE en la revisión de las mismas, al contrario **la causa principal de que no hayan actas anuladas es debido al incumplimiento de la normativa sobre las causales de nulidad de las actas (artículo 177 de la Ley Electoral) y otros artículos que norman el procedimiento de la Elección, una labor de revisión que de OFICIO, deberían haber realizado los TEDs y TSE (artículo 176 de la Ley Electoral)**.

El hecho de no anular actas, ocasiona que los datos de votación de candidatos, de votos blancos y de votos nulos que contenían esas actas, se hayan incorporado a la Base de Datos de la Elección, lo que provocan que se obtenga un **Resultado Oficial Final No Auténtico**.

A continuación se presenta la investigación de porque se tienen más de 1.760 actas que debieron ser anuladas según la normativa electoral vigente. La investigación sigue en curso.

1.760 ACTAS QUE DEBIERON SER ANULADAS

Uno de los Resultados Oficiales declarados por el TSE del OEP es que en la pasada elección no hubo actas anuladas, **CERO ACTAS ANULADAS**. La totalidad de las 35.600 actas fueron revisadas y aprobadas por los vocales del TED y TSE (voto en el exterior).

Este control ciudadano detectó 1.760 actas que considera debieron ser anuladas, para ello junto al análisis se presentan las pruebas y adicionalmente se presentan los artículos de la Ley Electoral, que se consideran que fueron incumplidos en cada caso.

Se realizó una clasificación de las anormalidades en cuatro grandes grupos, los tres primeros grupos corresponden a anormalidades que deberían haber ocasionado directamente la anulación de actas y el último grupo es de anormalidades que reflejan una deficiente labor y/o anormalidades que merecen una investigación más profunda por instancias especializadas. Es por ello que la investigación consta de 4 capítulos, detallados a continuación:

Capítulo 1	Fotos de Actas con anormalidades
Capítulo 2	Anormalidad con “corte de papeleta”
Capítulo 3	Anormalidad de “votos sin papeleta”
Capítulo 4	Revisión anormal de Actas por vocales TEDs
Capítulo 5	Deficiente labor y/o hechos que ameritan investigación especializada

La presentación de las anormalidades, ira acompañada de la trascripción de partes de los artículos de la Ley Electoral relacionados con la denuncia puntual. Para ello, las partes extraídas de la Ley 26 se encuentran con letras de color azul. Las partes más sobresalientes/importantes se han resaltado con color amarillo, las sobresalientes resaltando con negrillas o subrayado, respecto a importancia específica al punto investigado.

El TSE y OEP deben rendir cuentas al pueblo de Bolivia, y no observadores internacionales.



EL DEBER

Radio FM 103.3

Clasificados

INGRESAR

PAÍS | USTED ELIGE

Presidente del TSE califica de "fantasiosas" las versiones de fraude en las elecciones del 18 de octubre

La última en sumarse a las denuncias había sido una vocal del Tribunal Supremo Electoral que, incluso, llegó a pedir a la OEA una auditoría ante la existencia de una supuesta "data externa". Salvador Romero adelantó que Rosario Baptista hará una nota de rectificación

Romero aseveró que el trabajo de los veedores internacionales garantiza la transparencia de los comicios. "Ha sido limpio, transparente, pacífico y altamente participativo, **conducido con independencia e imparcialidad**, como lo han señalado de manera unánime los informes de las misiones de observación internacional y las plataformas nacionales", sostuvo.

CAPÍTULO 1 - 97 FOTOS DE ACTAS CON ANORMALIDADES

La fuente de toda la información es la página web oficial del OEP de donde se bajaron las fotos de actas electorales y adicionalmente se realizaron capturas de pantalla de las actas consultadas.

La muestra analizada fueron 1.700 fotos de actas, que previamente fueron identificadas con anormalidades de "corte de papeleta" y "voto sin papeleta". Revisar las 1.700 fotos de actas, significa que se revisó cerca de un 5% del total de 35.600 actas y se encontraron 97 fotos de actas que presentan serias anormalidades, restando por revisar 33.900 actas en las que probablemente se encuentren más irregularidades. Al ser una revisión visual de acta por acta, es una labor que requiere de mucho tiempo.

Las anormalidades encontradas en las fotos, se las clasificaron en:

a. Actas sin firmas, ni huellas de los jurados electorales
b. Actas con solo 2 jurados electorales.
c. Actas sin firmas ni huellas de los jurados electorales al Cierre de mesa.
d. Actas sin firmas y/o huellas de jurados electorales con 4 variantes.
    1. Actas sin ninguna huella dactilar de los jurados de mesa
    2. Actas sin huellas dactilares al Inicio de la mesa electoral.
    3. Actas sin huellas dactilares al Cierre de la mesa electoral.
    4. Actas con solo firma al Inicio y solo huella dactilar al Cierre de la mesa.
e. Actas sin nombres de jurados electorales.
f. Actas con nombres incompletos (sin apellidos) de los jurados electorales.
g. Acta con solo el cargo electoral de los jurados.

Es necesario aclarar, que NO entran en esta clasificación, otro tipo de anormalidades encontradas como el mismo tipo letra y de números detectada en varias actas consecutivas que dan a entender que fueron llenadas por una misma persona, luego se tienen diferencias muy notorias en la firma de Inicio y firma de

Cierre de mesa de un mismo jurado o de varios jurados participantes en el acta, también se detectaron alteraciones y borrones no aclarados en observaciones por los jurados, actas que se encuentran totalmente arrugadas y en mal estado, etc. No se está descartando la existencia de ese tipo de anormalidades, sin embargo compete a un estudio más profundo y por personal especializado, para que determine y clasifique a este tipo de anormalidades, otro motivo para requerir de una Auditoría Especializada al Proceso Electoral.

La forma de presentar las anormalidades clasificadas, es la siguiente; primero se presente el o los artículos de la Ley Electoral (letra azul) que se vulneran o incumplen, en lo que básicamente fue la acción de no anular ninguna acta por parte de los vocales TEDS y TSE, luego se presentan dos Actas como ejemplo de la anormalidad descrita, y finalmente se presenta un listado de actas en las que se detectó con similar anormalidad, en el Anexo adjunto a este documento se presenta la totalidad de las fotos mencionadas con anormalidades.

A continuación se presentan los casos de las distintas clases de anormalidad identificadas en actas aprobadas por vocales de TEDs y TSE, sin tener en cuenta la normativa de la Ley 26.

CAPÍTULO 1 Actas sin firmas y sin huellas de jurados electorales

FUNDAMENTO JURÍDICO LEY ELECTORAL - Ley 26

Artículo 157. (INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO). Las mesas de sufragio instaladas empezarán a funcionar desde las ocho (8) de la mañana del día de la elección en el recinto designado para su funcionamiento. Para el efecto, las juradas y los jurados designados y designados se presentarán con una hora de anticipación y permanecerán en la mesa hasta el momento de su cierre. El jurado identificará y señalará con carteles el lugar adecuado para que el electorado marque sus opciones en las papeletas de sufragio, garantizando el derecho al voto secreto. Instalará las mesas de trabajo con todo el material requerido, señalará con carteles el número de la mesa, ubicará el ánfora de sufragio en lugar visible y luego de demostrar a todos los presentes que está vacía procederá a cerrarla con la cinta de seguridad. **La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalara la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo**, si el número lo permitiera. Con el nombramiento y posesión de las nuevas y nuevos jurados cesan el mandato de las designadas y los designados anteriormente, a quienes se les impondrán la sanción establecida en la Ley. Además del requisito de saber leer y escribir para dos de los tres jurados, en áreas en las que más del treinta por ciento (30%) de la población hable un idioma oficial distinto al español, se deberá velar porque al menos una o uno de los jurados hable dicho idioma.

Una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares, la nómina de delegadas y delegados de organizaciones políticas debidamente acreditadas y acreditados con sus firmas y huellas dactilares.

Artículo 171. (CIERRE DE MESA). Una vez asentados los datos del conteo de votos y las apelaciones u observaciones, el Jurado guardará en los respectivos sobres de seguridad las papeletas de sufragio utilizadas, y el material restante.

La Presidenta o Presidente del Jurado dará por cerrada la Mesa de Sufragio, registrando la hora de cierre en el acta. **Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares.** También podrán firmar y poner sus huellas dactilares las delegadas o delegados de organizaciones políticas que estén presentes. En caso de ausencia de delegadas o delegados de organizaciones políticas se dejará constancia de ello en el Acta. La Presidenta o Presidente del Jurado conservará una copia del Acta Electoral, y se entregará a cada uno de las delegadas o delegados sus respectivas copias.

Artículo 176. (PROCESO DE CÓMPUTO DEPARTAMENTAL). Los Tribunales Electorales Departamentales ejecutarán el cómputo de la siguiente forma:

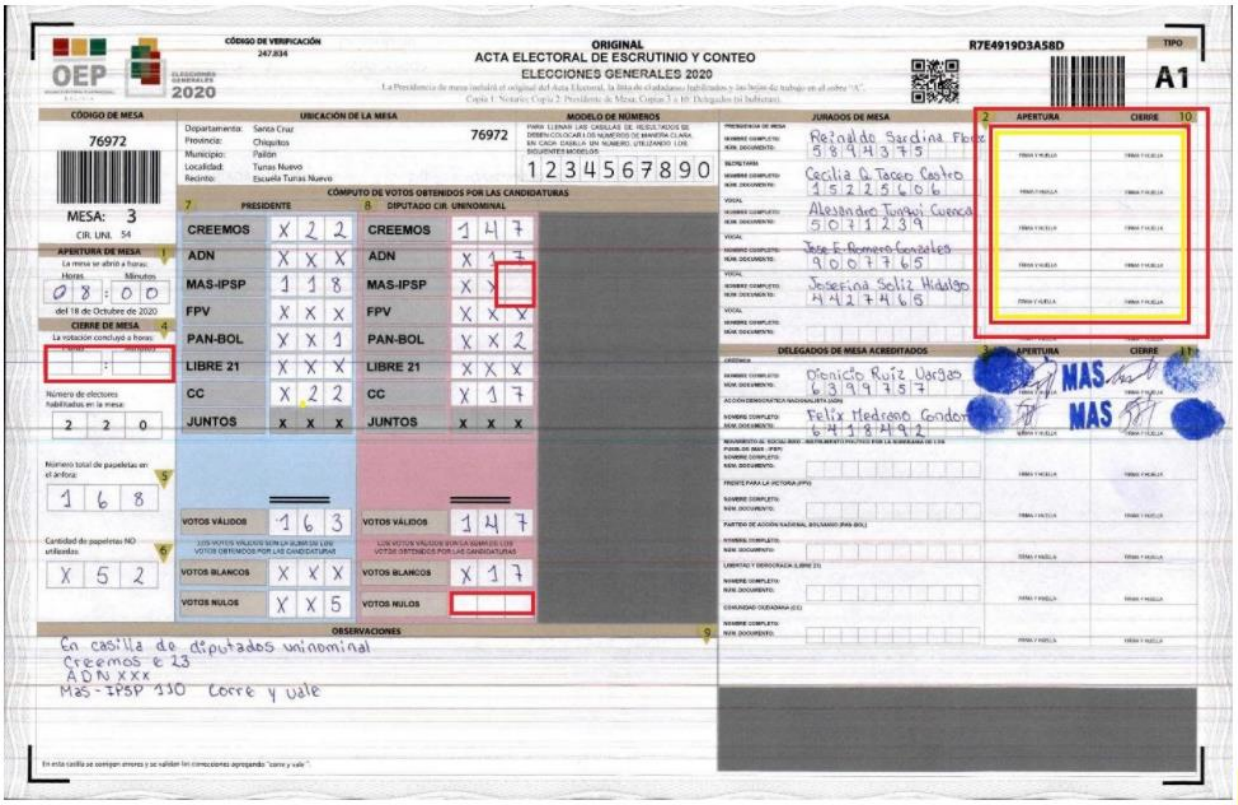
a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.

Artículo 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL). I. Son causales de nulidad de las actas electorales:

a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

La normativa establece que el Acta Electoral, debe contener la nómina de jurados electorales, con un mínimo de 3 jurados presentes, así mismo debe tener sus firmas y huellas dactilares que constatan tanto el Inicio como el Cierre de la mesa electoral. Actas que se muestran a continuación, fueron revisadas por vocales de TEDs que obviaron la normativa, y aprobaron actas con irregularidades por las que debieron ser anuladas.

ACTA 76972 con jurados electorales que no firman ni el Inicio ni el Cierre de la mesa

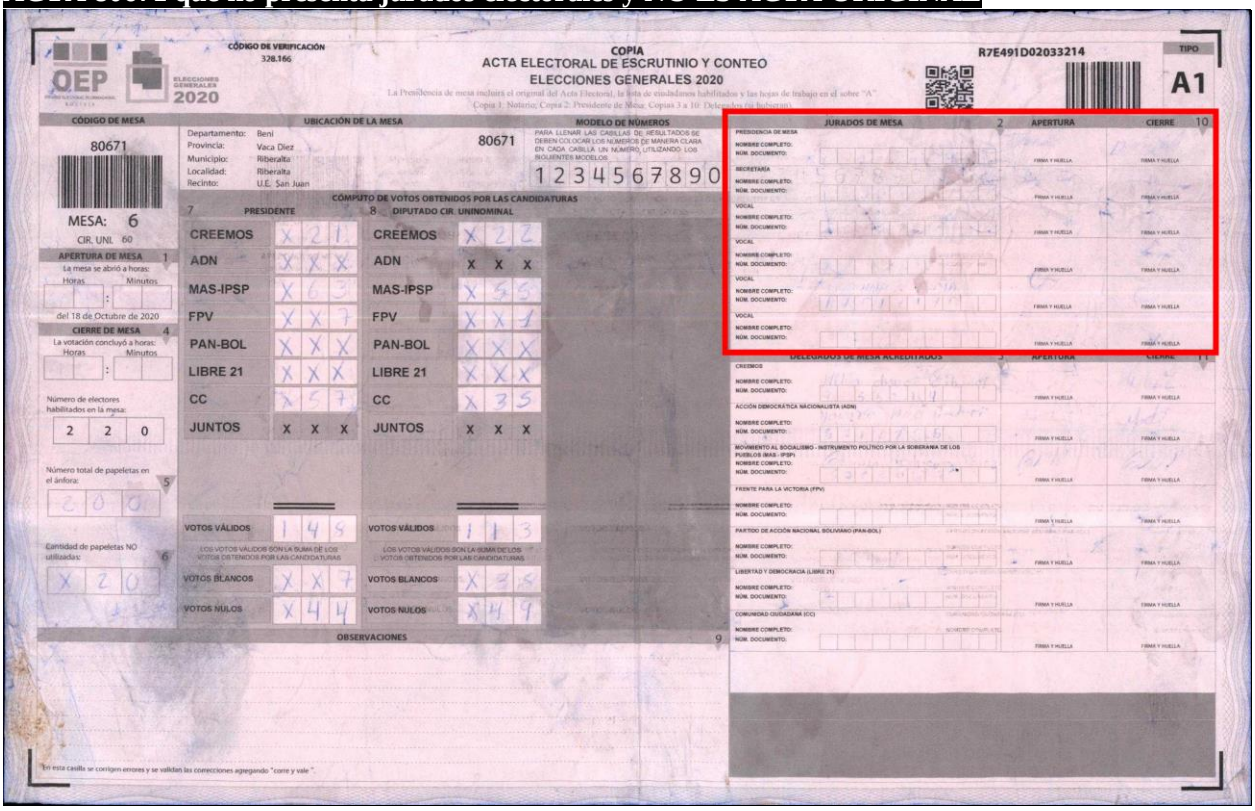


El Acta 76972 corresponde a una mesa ubicada en el municipio de Pailón del departamento de Santa Cruz. En esta acta se presenta la nómina de jurados electorales, pero no hay las firmas ni las huellas dactilares al Inicio, ni al Cierre de la mesa electoral, situación que la normativa establece como causal de anulación del Acta (inciso A del artículo 177 de la Ley Electoral – Ley 26), también es incumplimiento de los artículos 157 y 171 referidos a la normativa para los procedimientos de apertura y cierre de la mesa electoral.

Los vocales del TED de Santa Cruz dejan pasar por alto esta anormalidad y aprueban esta acta, por lo que sus datos de votación son ingresados a la Base de Datos, de donde se obtiene el Resultado Oficial de la Elección.

De manera anecdótica se puede mencionar la presencia de dos (2) delegados del MAS, los que además de firmar y poner huella dactilar, ponen el sello del partido en el Acta.

ACTA 80671 que no presenta jurados electorales y NO ES ACTA ORIGINAL



El Acta 80761 es de una mesa del municipio de Riberalta del departamento del Beni, se nota que la foto del OEP es de mala calidad, siendo la primera observación de que NO es un acta original, y luego que no se distingue ni la nómina de jurados, los vocales del TED del Beni en proveído declaran el extravió de Acta original, denotando falla en cadena de custodia y no muestran información adicional como las hojas de trabajo para registro de votación.

a. Anormalidad de solo 2 jurados electorales por mesa

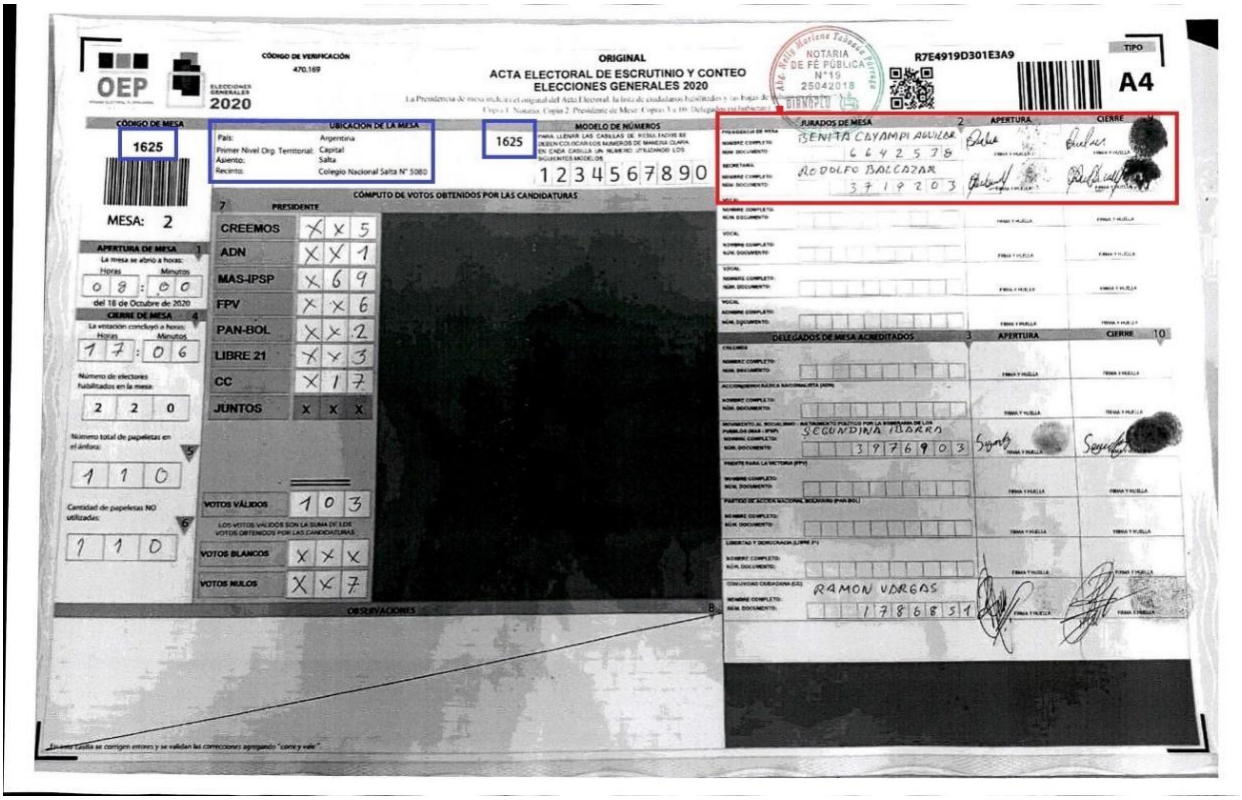
FUNDAMENTO JURÍDICO LEY ELECTORAL - Ley 26

Artículo 157. (INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO). Las mesas de sufragio instaladas empezarán a funcionar desde las ocho (8) de la mañana del día de la elección en el recinto designado para su funcionamiento. Para el efecto, las juradas y los jurados designados y designados se presentarán con una hora de anticipación y permanecerán en la mesa hasta el momento de su cierre. El jurado identificará y señalará con carteles el lugar adecuado para que el electorado marque sus opciones en las papeletas de sufragio, garantizando el derecho al voto secreto. Instalará las mesas de trabajo con todo el material requerido, señalará con carteles el número de la mesa, ubicará el ánfora de sufragio en lugar visible y luego de demostrar a todos los presentes que está vacía procederá a cerrarla con la cinta de seguridad. **La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de**

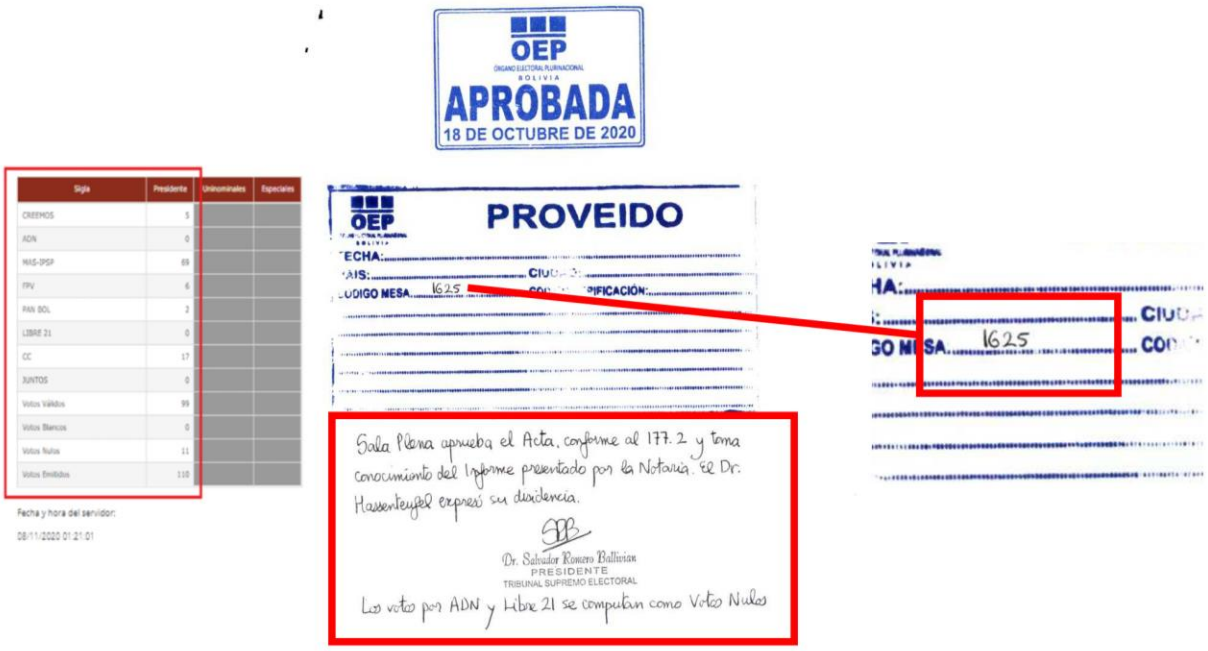
quórum no se instalará la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo.

El primer caso es de un Acta del exterior (Salta-Argentina) lo que implica que fue revisada y aprobada por el TSE. En esta Acta se vulnera el procedimiento electoral establecido en el artículo 157 de la Ley 26, el cual norma que **el funcionamiento de una mesa electoral sólo procede cuando se tiene un mínimo de 3 jurados electorales, y la mesa 1625 solo cuenta con la firma de 2 jurados electorales por lo que no debió funcionar**, **ya que no cumplió los procedimientos para completar y reemplazar a los jurados que no asistieron**, con alguno de los otros 108 votantes de la mesa, lo que también está normado por el artículo 157. **Esta Acta tiene un proveído referente a votos de ADN y Libre 21 que son reclasificados como votos nulos, la sala plena del TSE aprueba el acta, llevando la firma del presidente TSE Salvador Romero. En el proveído los vocales TSE no mencionan el hecho irregular de que solo sean DOS JURADOS ELECTORALES los participantes del Acta.** Este primer ejemplo cuestiona el trabajo de los vocales TSE, ya que no se enmarca en lo que el señor Romero expresó: ”en una labor de legalidad y rectitud ética”.

ACTA 1625 con solo dos jurados electorales debió anularse



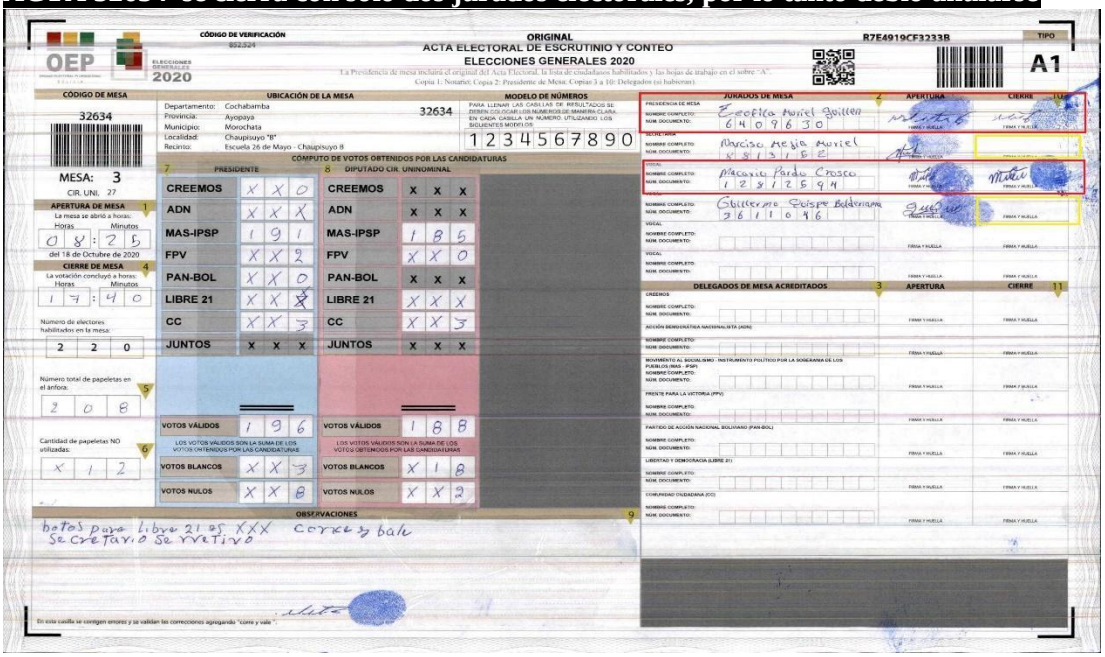
PROVEÍDO DEL ACTA 1625 en la cual la sala plena del TSE la aprueba



ESTA ACTA DEBIÓ SER ANULADA POR INCUMPLIR NORMATIVA ELECTORAL DE REQUERIR UN MÍNIMO DE TRES JURADOS ELECTORALES PARA QUE FUNCIONE LA MESA. (artículo 157 Ley 26).

La siguiente prueba es el Acta 32634 del municipio de Morochata en Cochabamba, en la que si bien se dio el Inicio de la mesa de votación con 4 jurados, pero al Cierre de la Mesa de votación y proceso de llenado del Acta solo se tiene la firma de dos jurados electorales, con lo cual la validación de los datos de votación llenados por los jurados electorales sólo se tiene la presencia y aval de dos jurados electorales incumpliendo el artículo 171 de la Ley Electoral que establece que todos los jurados deben firmar el Cierre de mesa, con un mínimo de 3 jurados para que funcione la mesa electoral.

ACTA 32634 se cierra con solo dos jurados electorales, por lo tanto debió anularse



OTRAS 5 ACTAS CON LA MISMA ANORMALIDAD Actas 11175, 23278, 32634, 70593, 70935 y 73910, sus fotos se encuentran en Anexo.

b. Actas que falta la firma y huella dactilar de los jurados al Cierre de mesa (Actas de mesas aún "abiertas")

FUNDAMENTO JURÍDICO LEY ELECTORAL - Ley 26

Artículo 157. (INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO). Las mesas de sufragio instaladas empezarán…. **La mesa de sufragio comenzará a funcionar con la presencia de por lo menos tres (3) Juradas o Jurados**, debidamente identificados con sus credenciales. Si por falta de quórum no se instalará la mesa de sufragio hasta las nueve (9) de la mañana, la Notaria o el Notario Electoral designará nuevas juradas o jurados de entre las electoras y los electores inscritas e inscritos y presentes en la mesa, mediante sorteo, si el número lo permitiera. Con el nombramiento y posesión de las nuevas y nuevos jurados cesan el mandato de las designadas y los designados anteriormente, a quienes se les impondrá la sanción establecida en la Ley. Además del requisito de saber leer y escribir para dos de los tres jurados, en áreas en las que más del treinta por ciento (30%) de la población hable un idioma oficial distinto al español, se deberá velar porque al menos una o uno de los jurados hable dicho idioma.

Una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, **la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares,** la nómina de delegadas y delegados de organizaciones políticas debidamente acreditadas y acreditados con sus firmas y huellas dactilares

Artículo 171. (CIERRE DE MESA). Una vez asentados los datos del conteo de votos y las apelaciones u observaciones, el Jurado guardará en los respectivos sobres de seguridad las papeletas de sufragio utilizadas, y el material restante.

La Presidenta o Presidente del Jurado dará por cerrada la Mesa de Sufragio, registrando la hora de cierre en el acta. **Todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares.** También podrán firmar y poner sus huellas dactilares las delegadas o delegados de organizaciones políticas que estén presentes. En caso de ausencia de delegadas o delegados de organizaciones políticas se dejará constancia de ello en el Acta. La Presidenta o Presidente del Jurado conservará una copia del Acta Electoral, y se entregará a cada uno de las delegadas o delegados sus respectivas copias.

Artículo 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL). I. Son causales de nulidad de las actas electorales:

a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

Los artículos 157 y 158 de la Ley 26, norman el procedimiento que incluye la firma y huella dactilar de los jurados electorales en el Acta para el Inicio y el Cierre de la Mesa Electoral. El artículo 177 de la Ley 26 en su primer inciso, establece como causal de nulidad del Acta, la ausencia de firmas y huellas dactilares de los jurados electorales.

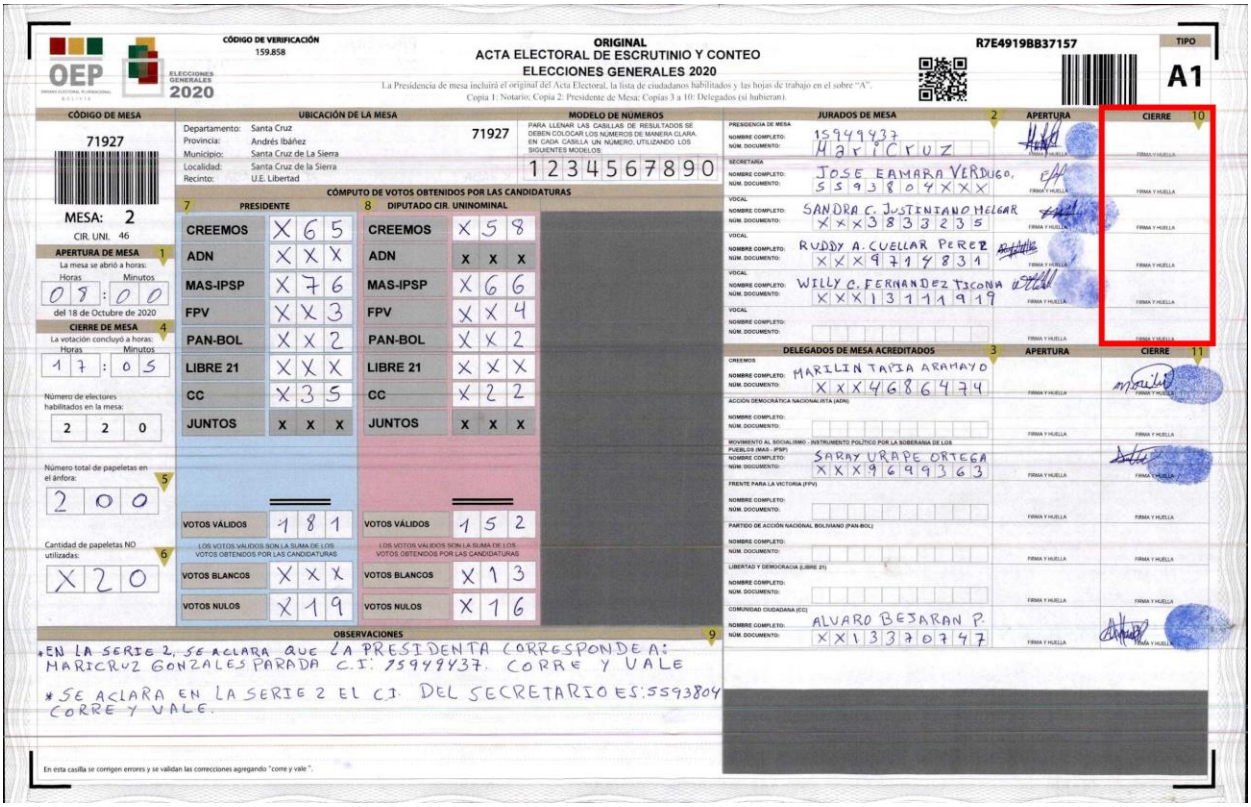
Las dos siguientes actas muestran ausencia de firma y huella de la totalidad de los jurados al cierre de la mesa, por lo tanto no hay un Cierre oficial, tal cual lo dispone la normativa, son actas que de acuerdo a la normativa electoral vigente, debieron anularse. Sin embargo los vocales de TED aprobaron estas actas a pesar de la anormalidad registrada y no considerada al momento de la revisión y aprobación del Acta tal cual lo dispone el artículo 176 de la Ley Electoral.

Artículo 176. (PROCESO DE CÓMPUTO DEPARTAMENTAL). Los Tribunales Electorales Departamentales ejecutarán el cómputo de la siguiente forma:

a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.

Acta 71927 es de una mesa correspondiente al municipio de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz, en la cual los 5 jurados electorales firman y ponen su huella dactilar a la apertura de la mesa electoral, pero al momento del cierre de la mesa, no firman ni ponen su huella dactilar.

ACTA 71927 sin firma ni huella dactilar al Cierre de la mesa



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 159.858
R7E4919BB37157
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 71927
MESA: 2
CIR. UNI. 46
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Santa Cruz; Provincia: Andrés Ibáñez; Municipio: Santa Cruz de La Sierra; Localidad: Santa Cruz de la Sierra; Recinto: U.E. Libertad
71927
MODELO DE NÚMEROS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: Horas 08 : Minutos 00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: Horas 17 : Minutos 05
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 200
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X20

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X65	CREEMOS	X58
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	X76	MAS-IPSP	X66
FPV	XX3	FPV	XX4
PAN-BOL	XX2	PAN-BOL	XX2
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X35	CC	X22
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	181	VOTOS VÁLIDOS	152
VOTOS BLANCOS	XXX	VOTOS BLANCOS	X13
VOTOS NULOS	X19	VOTOS NULOS	X16

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: 15949937 MARICRUZ
SECRETARIA: JOSE RAMIRO VERDUGO 5593804XXX
VOCAL: SANDRA C. JUSTINIANO MELGAR XXX3833235
VOCAL: RUDDY A. CUELLAR PEREZ XXX9715831
VOCAL: WILLY C. FERNANDEZ TICONA XXX1311119119
VOCAL:

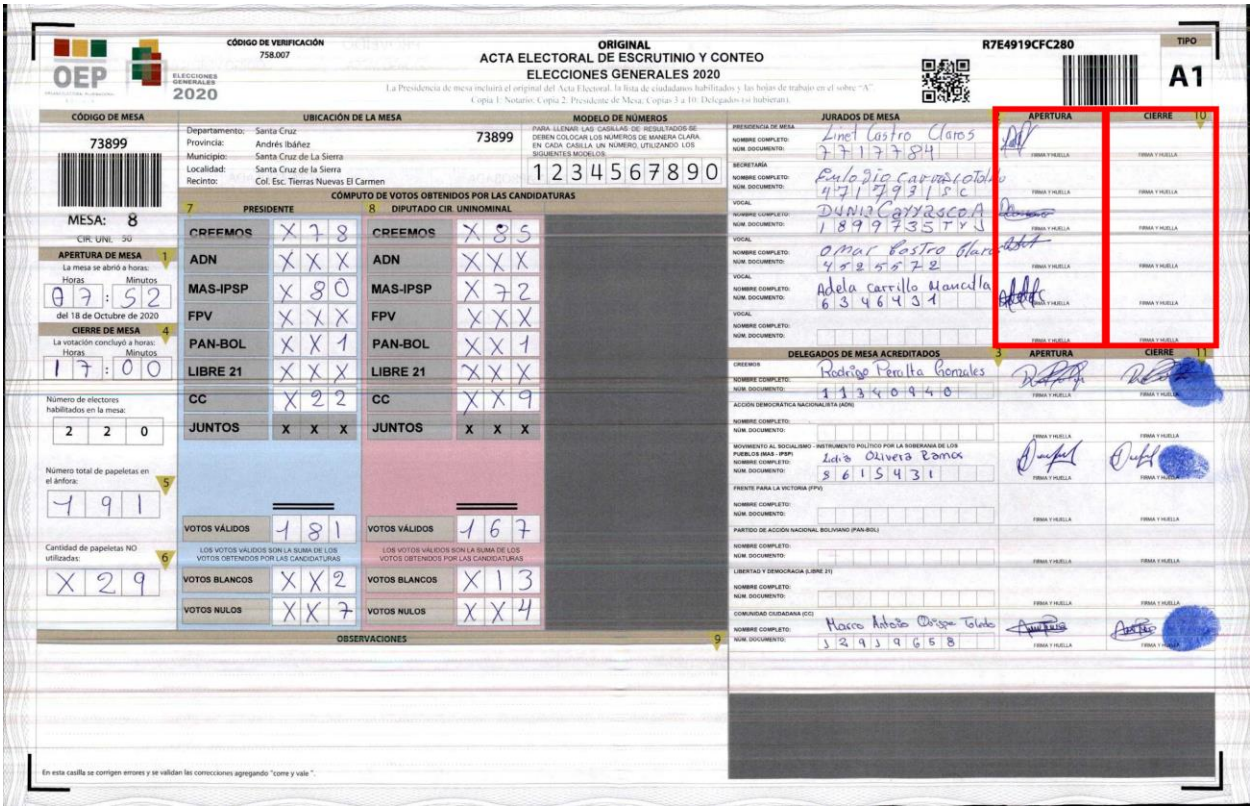
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
CREEMOS: MARILIN TAPIA ARAMAYO XXX4686474
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN):
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): SARAY URAPE ORTEGA XXX9699363
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV):
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL):
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21):
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): ALVARO BEJARAN P. XX1337107147

OBSERVACIONES 9
*EN LA SERIE 2, SE ACLARA QUE LA PRESIDENTA CORRESPONDE A: MARICRUZ GONZALES PARADA C.I. 15949937. CORRE Y VALE
*SE ACLARA EN LA SERIE 2 EL C.I. DEL SECRETARIO ES: 5593804 CORRE Y VALE.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

Acta 73899 del municipio de Santa Cruz de la Sierra, con observación de que no registra ni firma ni huella dactilar al Cierre de la mesa, a lo que adicionalmente se tiene que no hay huellas dactilares a la apertura de la mesa de votación, debió anularse.

ACTA 73899 sin firma ni huella dactilar al Cierre de la mesa



OTRAS 8 ACTAS CON LA MISMA ANORMALIDAD Actas 71474, 71830, 74211, 76505, 77017, 78160, 80817 y 28519, sus fotos se encuentran en Anexo.

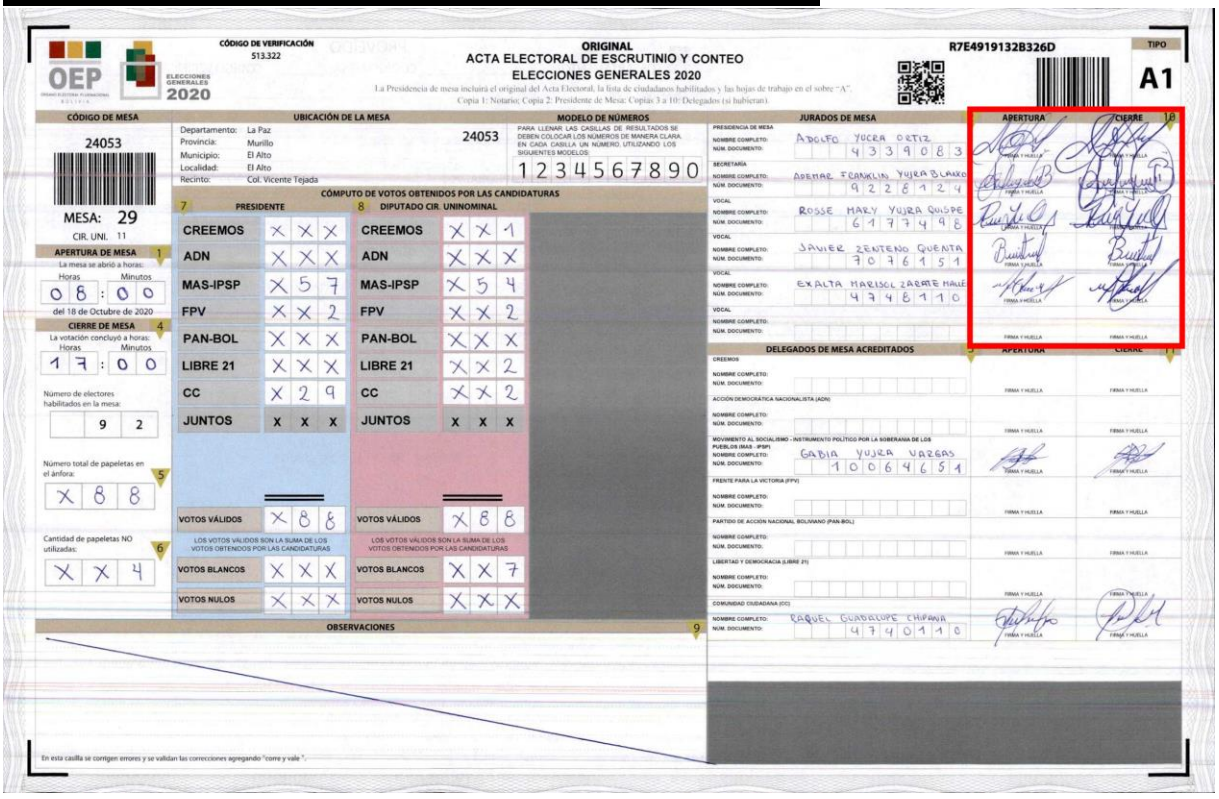
C. Actas sin firma y/o sin huella dactilar en diversas variantes

En las fotos de estas actas se pudo constatar una serie de variantes en las anormalidades, tienen en común que al Inicio o Cierre de mesa faltan principalmente huellas dactilares.

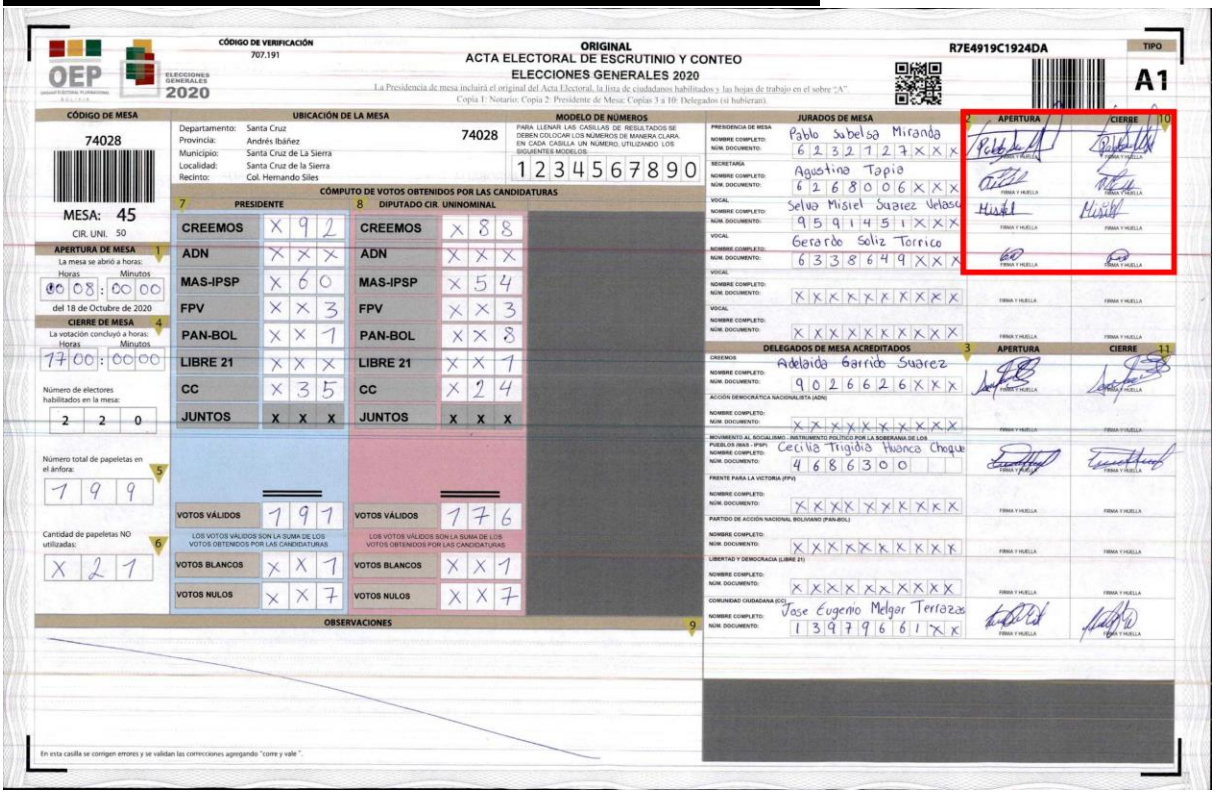
Artículo 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL). I. Son causales de nulidad de las actas electorales: **a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados.**

VARIANTE 1.- Actas sin huellas de los jurados al Inicio, ni al Cierre de la mesa de votación

ACTA 24053 sin huellas al inicio. ni al cierre de la mesa de votación



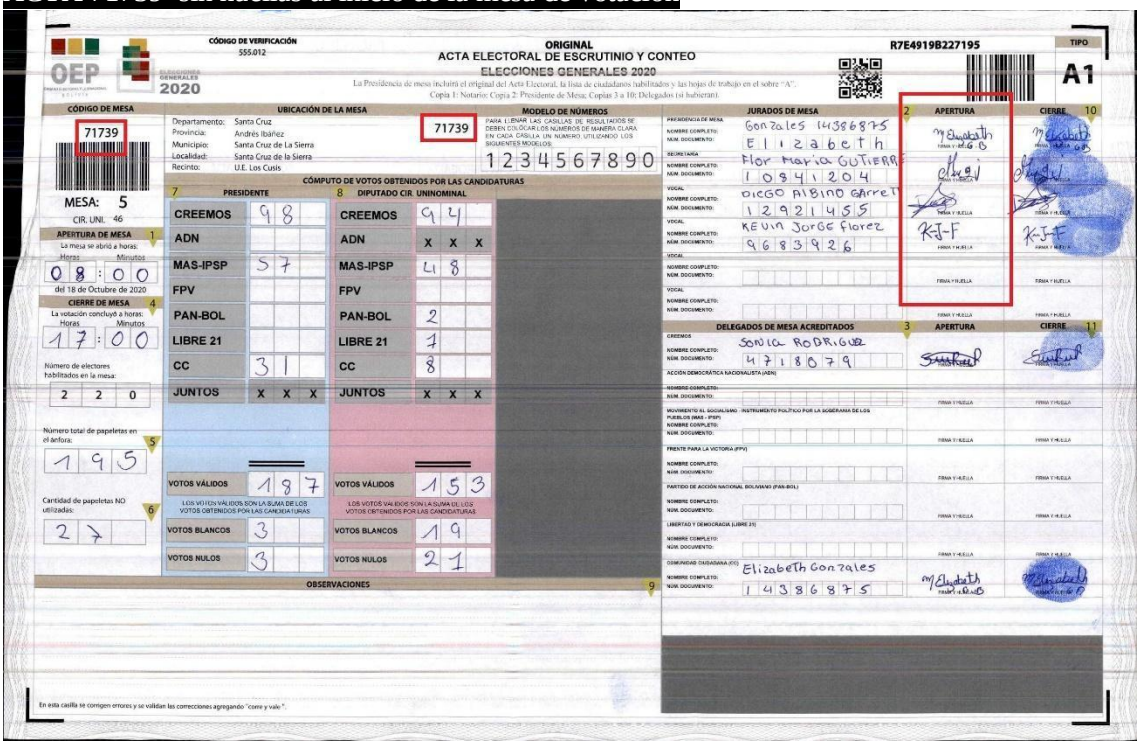
ACTA 74028 sin huellas al inicio. ni al cierre de la mesa de votación



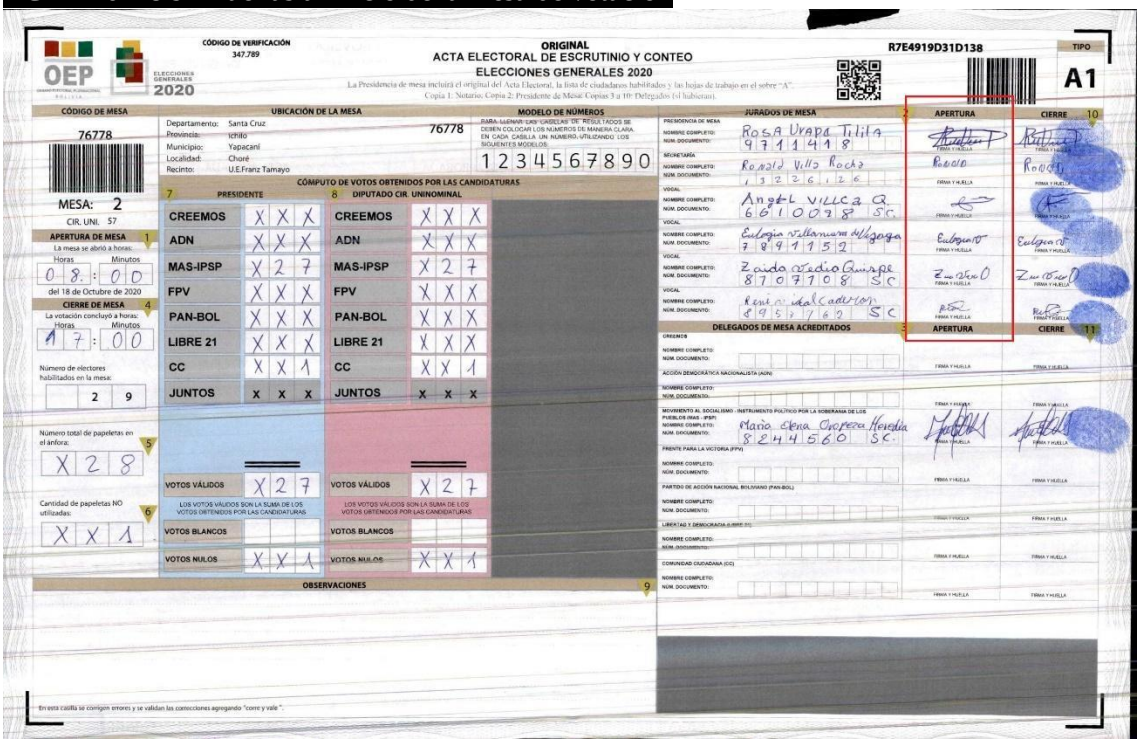
OTRAS 26 ACTAS CON LA MISMA ANORMALIDAD Actas 1562, 28565, 29150, 73481, 73981, 75582, 76123, 76903, 77902, 78429, 81223, 1122, 26983, 28260, 71667, 72034, 73885, 73896, 73992, 74926, 75202, 75392, 75984, 76043, 76239 y 90265, sus fotos se encuentran en Anexo.

VARIANTE 2.- Actas sin huellas de los jurados al Inicio de la mesa de votación

ACTA 71739 sin huellas al inicio de la mesa de votación



ACTA 76778 sin huellas al inicio de la mesa de votación

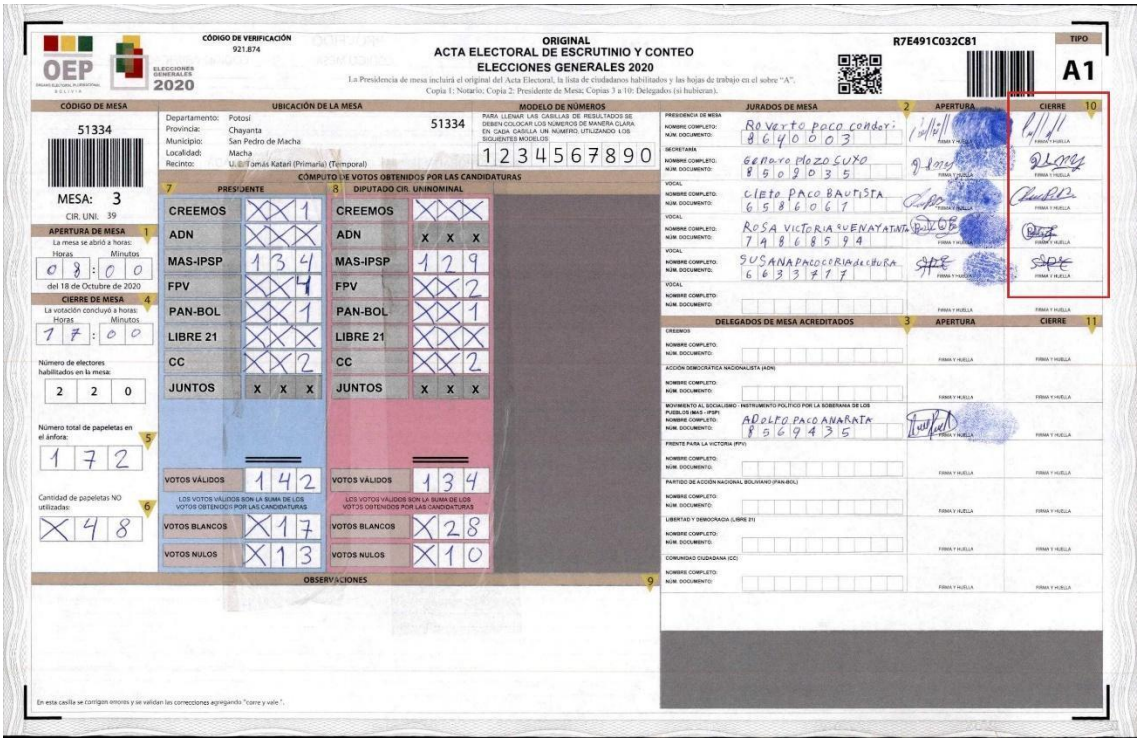


Ambas actas debieron anularse por incumplir la normativa, no fueron observadas y en esas condiciones fueron aprobadas por los vocales de TEDs.

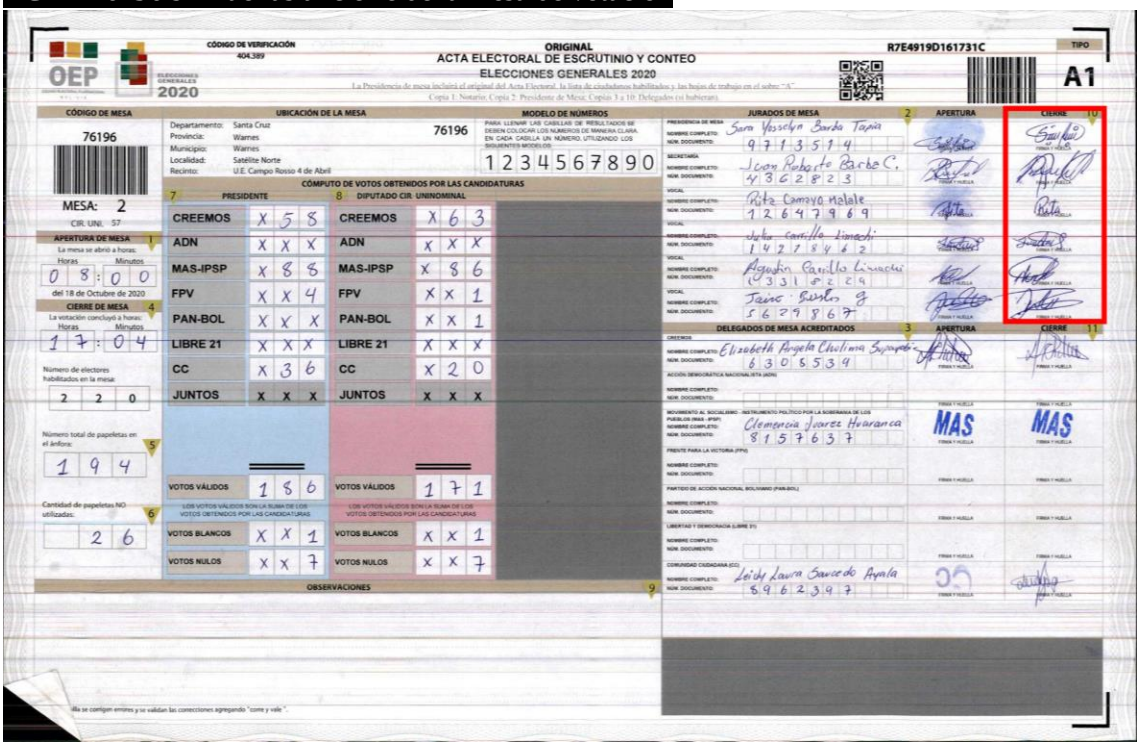
OTRAS 3 ACTAS CON LA MISMA ANORMALIDAD 76605, 72769 Y 74155, sus fotos se encuentran en Anexo.

VARIANTE 3.- Actas sin huellas de los jurados al Cierre de la mesa de votación

ACTA 51334 sin huellas al cierre de la mesa de votación



ACTA 76196 sin huellas al cierre de la mesa de votación

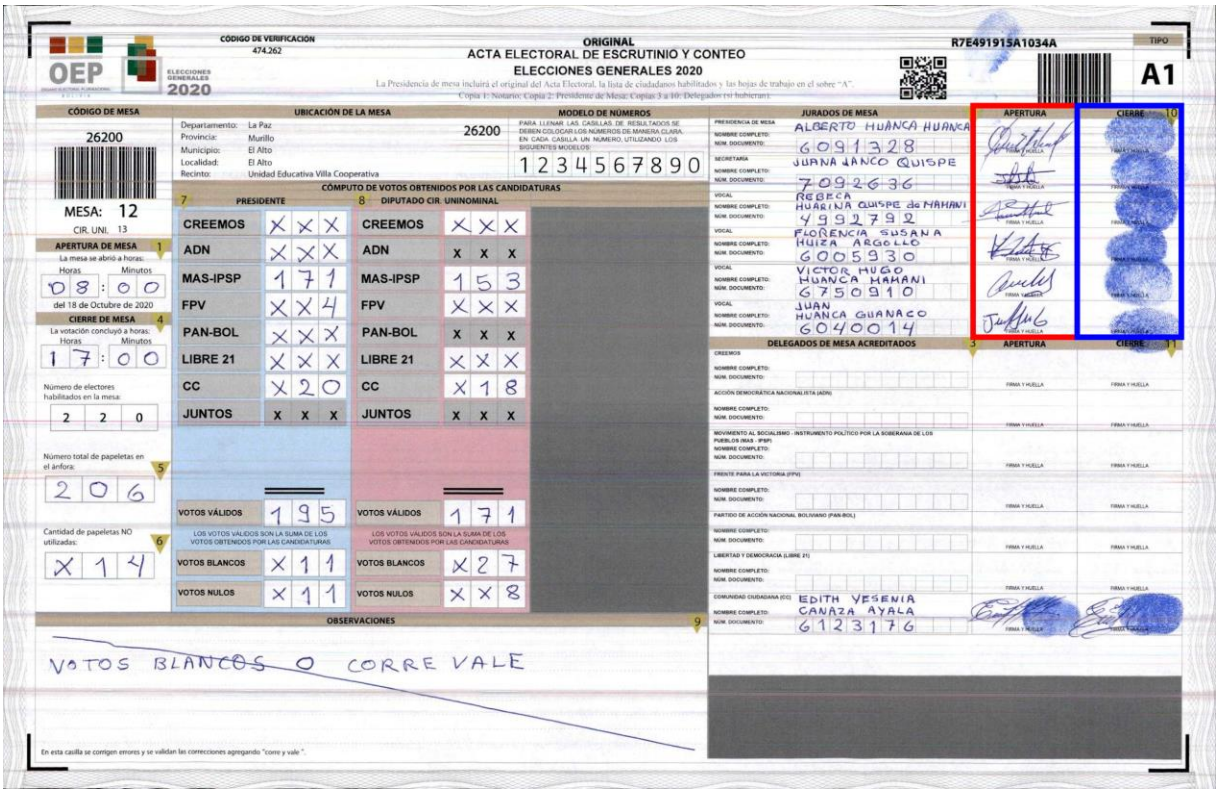


Ambas actas debieron anularse por incumplir la normativa, no fueron observadas y en esas condiciones fueron aprobadas por los vocales de TEDs.

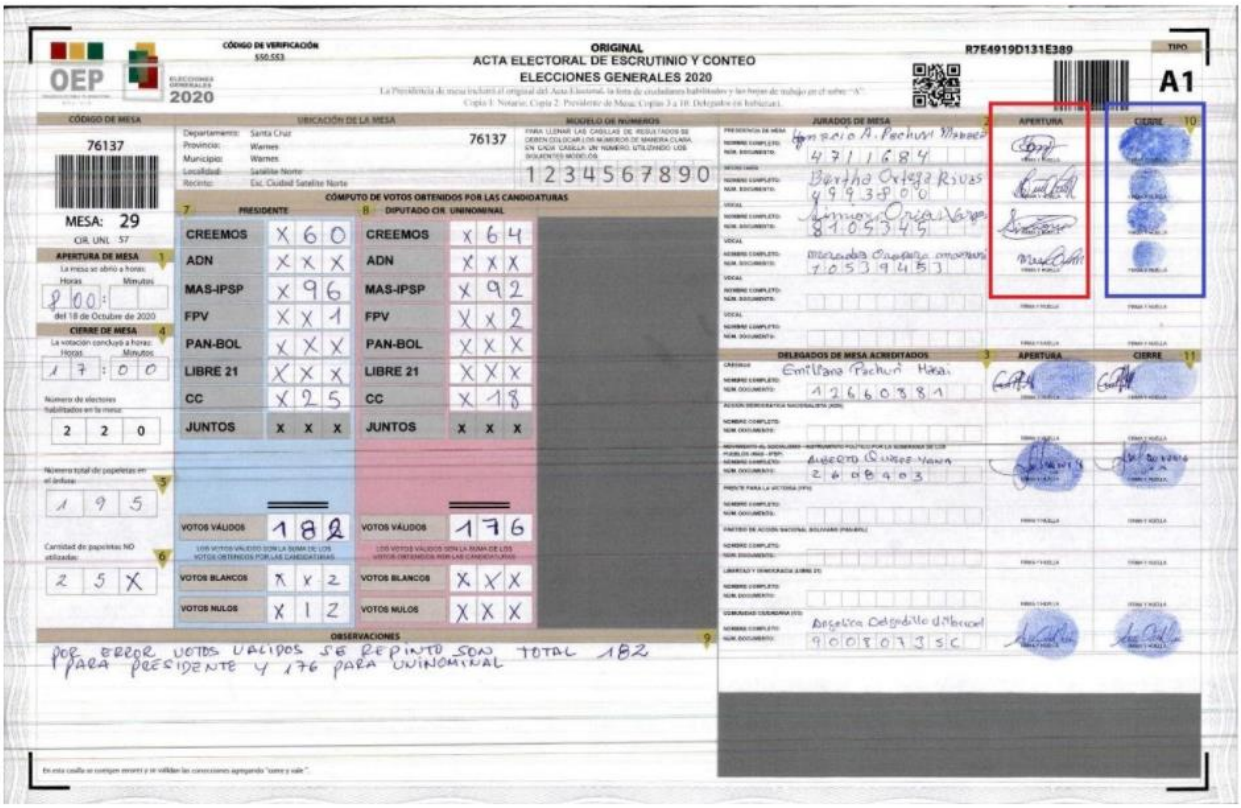
OTRA 11 ACTAS CON LA MISMA ANORMALIDAD 1566, 73646, 70164, 72780, 75893, 76101, 76373, 76880, 77505, 78229 y 78435, sus fotos están en Anexo.

VARIANTE 4.- Actas solo firma al Inicio y solo huella dactilar al Cierre de la mesa de votación

ACTA 26200 solo firma al inicio y solo huella dactilar al cierre de la mesa de votación



ACTA 76137 solo firma al inicio y solo huella dactilar al cierre de la mesa de votación

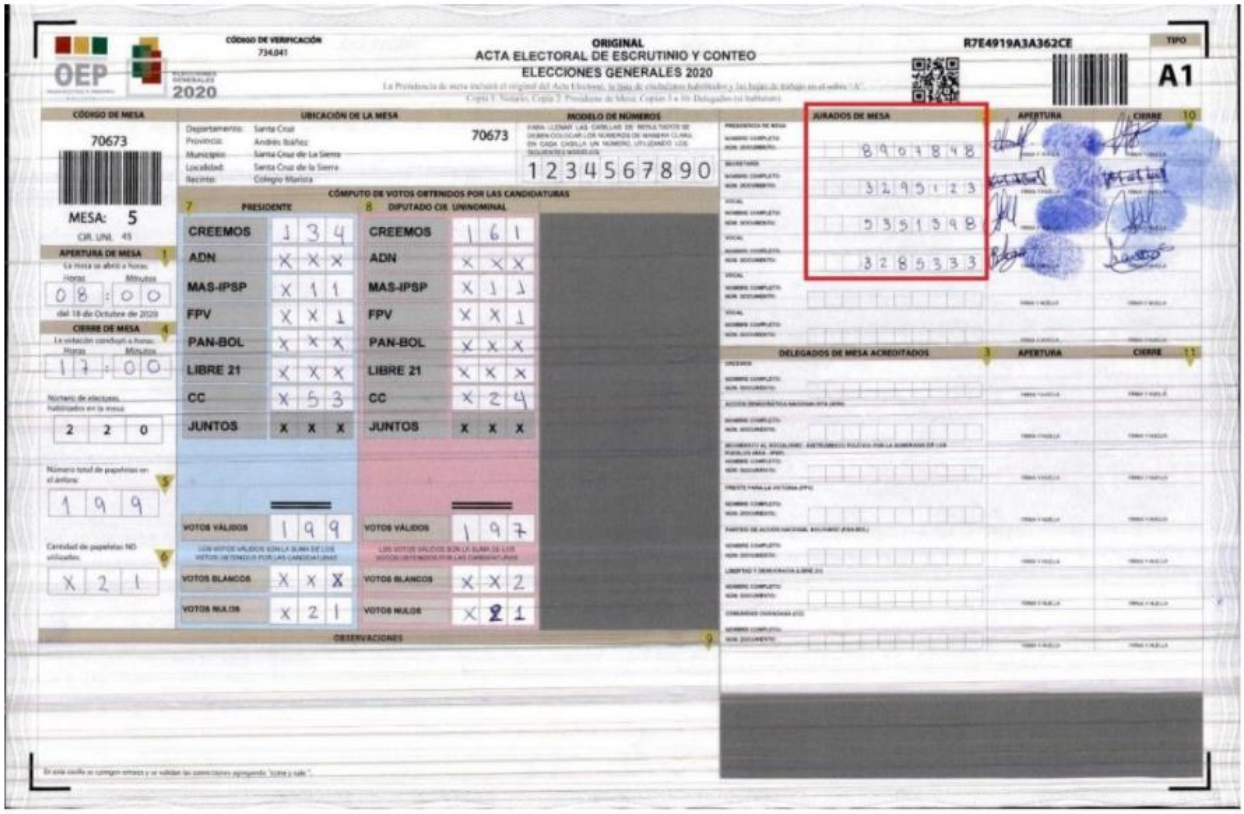


OTRA 15 ACTAS CON LA MISMA ANORMALIDAD 71615, 22643, 25815, 29072, 72378, 749952, 76143, 76796, 77113, 77445, 77979, 78215, 78823, 78885 y 80767, sus fotos están en Anexo.

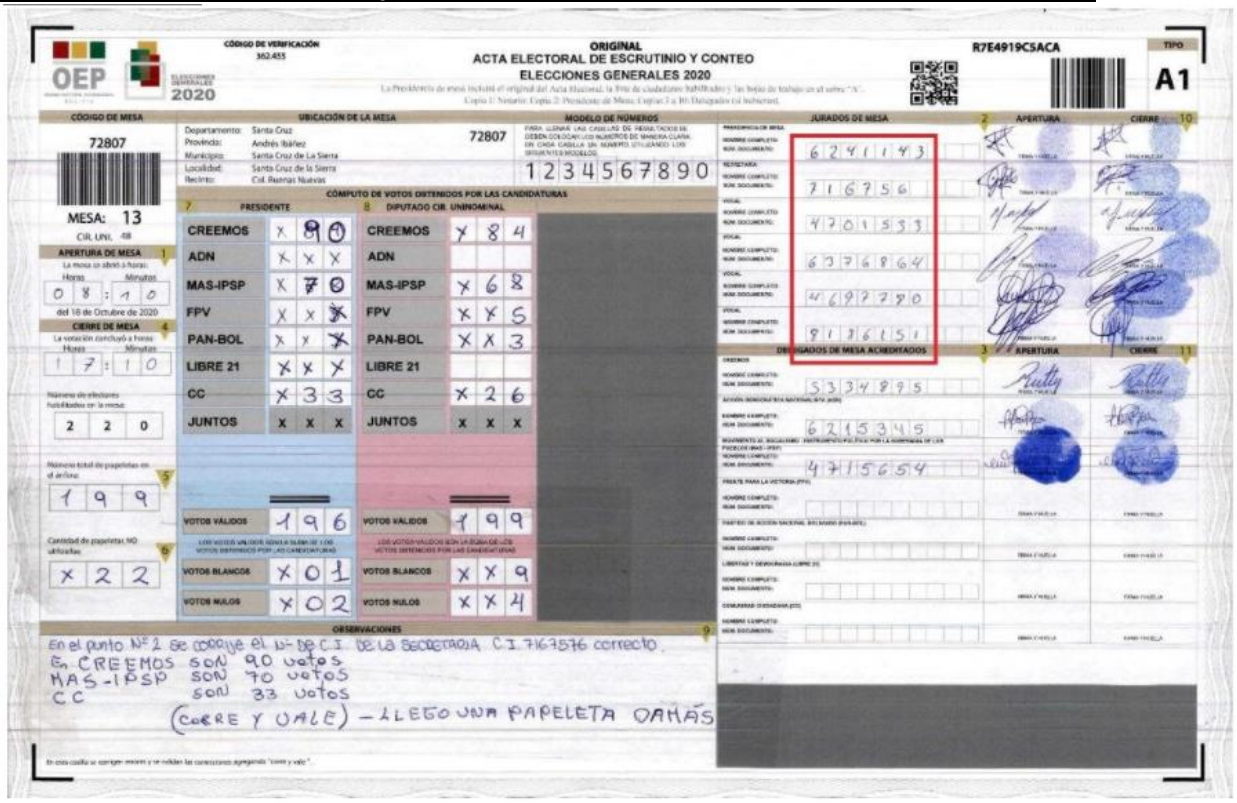
d. Actas sin nombres de jurados electorales, solo número de documento de identidad

En el artículo 157 Ley 26**….Una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares**

ACTA 70673 sin nombre de los jurados electorales solo número de documento identificación



ACTA 72807 sin nombre de los jurados electorales solo número de documento identificación

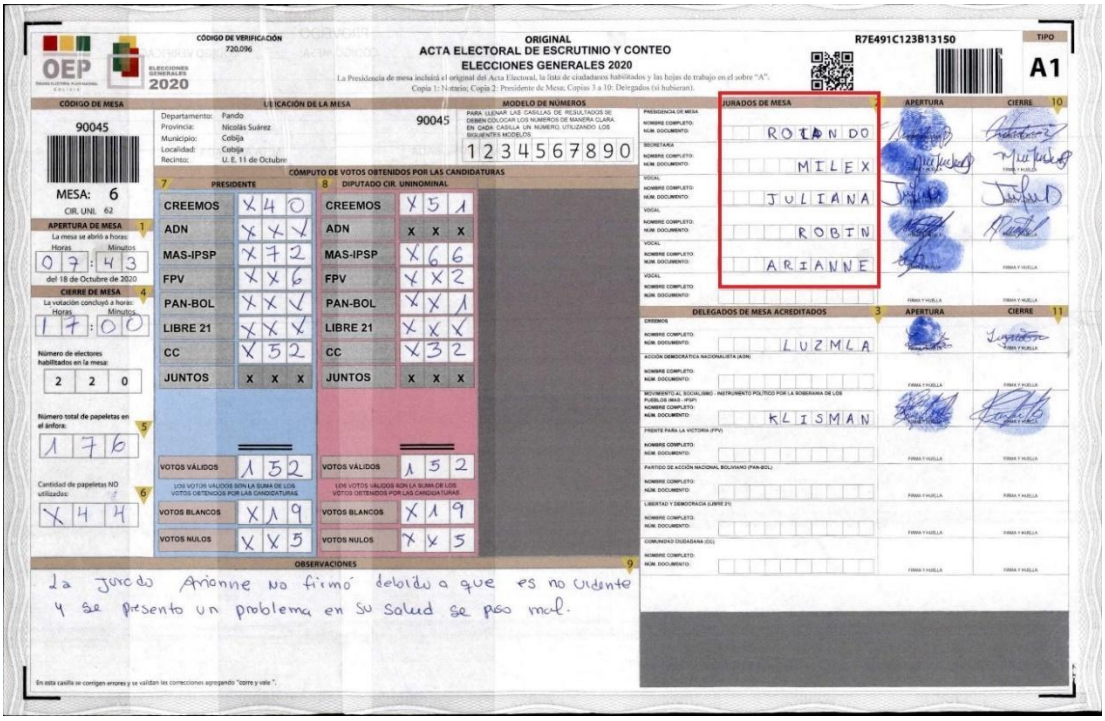


OTRA 6 ACTAS CON LA MISMA ANORMALIDAD 1550, 72367, 76245, 77287, 78884 y 71222, sus fotos están en Anexo.

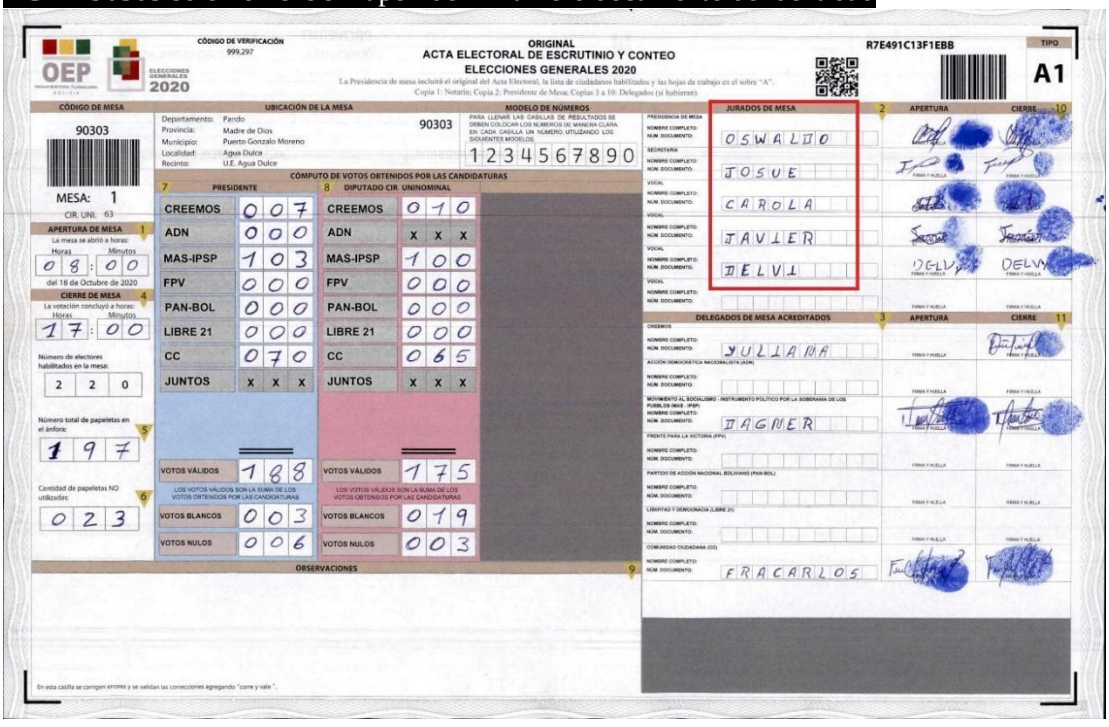
e. Fotos de Actas con nombre incompleto de los jurados y sin número de documento de identidad

En el artículo 157 de Ley 26 **... .Una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.**

ACTA 90045 solo nombre sin apellido ni número documento de identidad



ACTA 90303 solo nombre sin apellido ni número documento de identidad

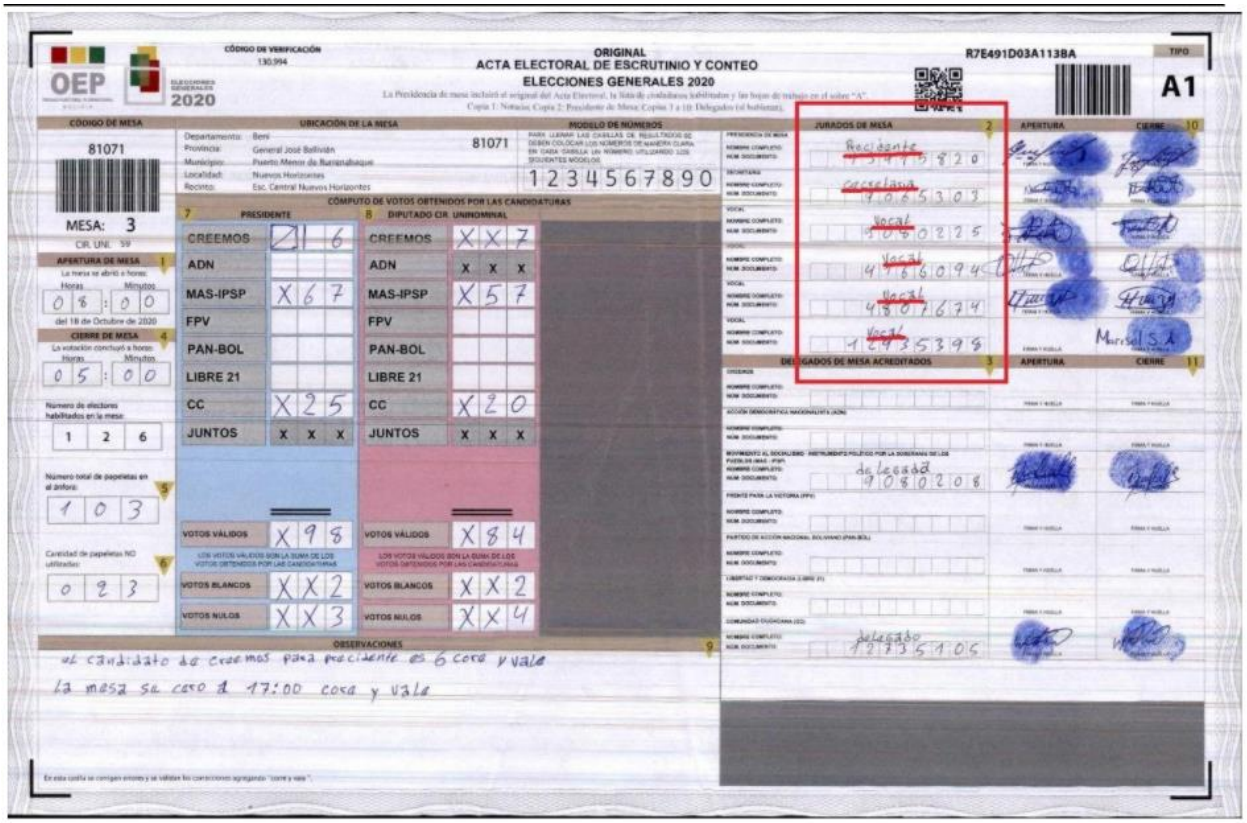


OTRA 3 ACTAS CON LA MISMA ANORMALIDAD 26839, 71806 y 78758, sus fotos están en Anexo.

f. Acta con solo el cargo de jurado electoral

En el artículo 157 de la Ley 26 **... .Una vez instalada la mesa, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de las y los Jurados con sus firmas y huellas dactilares.**

ACTA 81071 sin nombre del jurado solo menciona el cargo dentro de la mesa electoral



Conclusiones.- Recordar que estas fotos de actas con anormalidades se revisaron y seleccionaron entre 1.700 fotos de actas previamente identificadas con anormalidades de Corte de Papeleta o Voto Sin Papeleta, faltando la revisión de 33.900 actas, por lo que **el listado es parcial, la búsqueda y análisis continúa realizándose.**

En varias actas como las 6125, 72367, 76245, 77287, 78884 y otras tantas, se puede constatar que tienen un proveído, lo cual significa que la revisión para su aprobación fue más minuciosa ya que mediante el proveído subsanaron alguna observación de acta, como ser votos asignados a ADN, Libre 21 o Juntos que corresponden ser redistribuidos como votos nulos o la corrección aritmética en la sumatoria realizada para obtener los Votos Válidos, pero en ningún proveído se menciona ni se corrige las anormalidades en firmas, huellas o nombres presentados en los puntos anteriores.

La falta de huellas y/o firmas, son visualmente son muy notorios, y al corresponder a una de la causales de nulidad, específicamente en el artículo 177 inciso a) de la Ley 26, es otro de los **cuestionamientos con pruebas** a la labor de los vocales TEDs y TSE en este proceso electoral, los datos de votación de todas estas actas están contabilizadas en la Base de Datos de donde sale un **Resultado Oficial Final NO Auténtico** producto de estas anormalidades.

CAPÍTULO 2 - CORTE DE PAPELETA

Para el análisis de este capítulo, la fuente de información es la página web oficial del OEP de donde se bajaron las fotos de actas y adicionalmente se realizaron capturas de pantallas, también se utilizaron Bases de Datos bajadas de la misma página web oficial OEP, con lo que se pudo contrastar la información. Los datos de votación que se muestran en las capturas de pantalla de las fotos del acta, están en la Base de Datos en Excel, de donde sale el Resultado Oficial Final.

FUNDAMENTO JURÍDICO LEY ELECTORAL - Ley 26

Artículo 173. (PRECLUSIÓN DE LA ETAPA DE VOTACIÓN). El Jurado Electoral es la única autoridad electoral competente para realizar, de manera definitiva, el conteo de votos de la mesa de sufragio y ninguna autoridad revisará ni repetirá ese acto. **Los resultados de las mesas de sufragio consignados en las actas de escrutinio y cómputo son definitivos e irrevisables**, **con excepción de la existencia de causales de nulidad establecidas en esta Ley**.

Artículo 176. (PROCESO DE CÓMPUTO DEPARTAMENTAL). Los Tribunales Electorales Departamentales ejecutarán el cómputo de la siguiente forma:

a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley.

b) Verificarán si el Acta Electoral consigna observaciones o recursos de apelación que puedan dar lugar a la nulidad del Acta Electoral.

c) De existir causales de nulidad, el Acta Electoral observada será considerada en Sala Plena para su conocimiento y resolución dentro del plazo establecido en esta Ley.

d) Si un Acta tiene errores aritméticos en la totalización de votos, el Tribunal Electoral Departamental corregirá el error, dejando constancia escrita de la corrección efectuada.

e) Cuando no existan causales de nulidad, se aprobará el Acta Electoral y será considerada inmediatamente para el cómputo.

Artículo 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL). I. Son causales de nulidad de las actas electorales:

a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

b) El uso de formularios de Actas no aprobados por la autoridad electoral competente.

c) El funcionamiento de la mesa de sufragio en lugar distinto al señalado por la autoridad electoral competente.

d) El funcionamiento de la mesa de sufragio en día distinto del fijado para el verificativo de la elección.

e) El cómputo de votos emitidos en papeletas distintas a las proporcionadas por la autoridad electoral competente.

f) El uso de papeletas de sufragio de distinta circunscripción uninominal.

g) La existencia de elementos que contradigan los datos contenidos en el Acta Electoral, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta.

h) La existencia de datos asentados en el Acta Electoral que sean contradictorios o inconsistentes entre sí, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta.

i) La existencia de diferencias en los datos del Acta Electoral original y sus copias, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta.

j) La existencia de alteración de datos, borrones o tachaduras en el Acta Electoral, que no hayan sido señaladas en las observaciones de la propia Acta.

k) La violación de la integridad del sobre de seguridad o el extravío del Acta original, cuando no pueda ser reemplazada por dos copias auténticas e iguales.

l) La consignación de un número de votos en el Acta Electoral que supere la cantidad de personas inscritas en la mesa.

II. Durante el proceso de valoración de la existencia de causales de nulidad, el Tribunal Electoral Departamental podrá revisar todo el material electoral contenido en los sobres de seguridad y, si fuera necesario, recurrir a las Notarias o Notarios y a las Juradas o Jurados de la mesa de sufragio correspondiente para solicitar aclaraciones.

III. **Declarada la nulidad, se repetirá el acto de votación en la mesa de sufragio correspondiente, con el mismo padrón y con nuevos jurados electorales, el segundo domingo siguiente de realizada la elección**.

IV. La autoridad electoral competente no podrá aplicar causales de nulidad que no estén expresamente previstas en esta Ley.

Del análisis de los artículos de la Ley 26 relacionados con este capítulo, se tiene que según el artículo 173 PRECLUSIÓN de la etapa de la votación, hay **la excepción de que si hay causales de nulidad establecidas en el artículo 177, estas prevalecen para la anulación del Acta Electoral.**

Del artículo 176, se establece que los vocales TEDs de **OFICIO** deben revisar que las actas no contengan causales de nulidad. Para este capítulo de Corte de Papeleta se considera el inciso H del artículo 177, que menciona como causal de nulidad **la existencia de contradicciones e inconsistencia en los datos asentados en el Acta.**

En el análisis de **Corte de Papeleta** se consideró los casos en que la papeleta electoral **solo** tiene la opción de elegir a Presidente y Diputado Uninominal, que es la forma en que vota la gran mayoría de los bolivianos. Se excluyó del análisis las papeletas que solo se vota por presidente (bolivianos en el

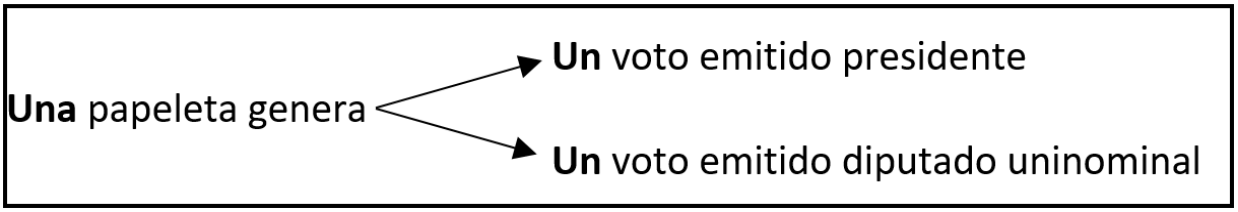
exterior), las papeletas que se vota por presidente, diputado uninominal y diputado especial y las papeletas que se vota por presidente y diputado especial.

Es preciso tener en cuenta las siguientes fórmulas electorales:

Voto Válido = la suma de los votos de todos los candidatos al cargo

Voto Emitido = Votos Válidos + Votos Blancos + Votos Nulos

Se analizó la parte de la Elección que utiliza una papeleta con la opción de elegir presidente y diputado uninominal, por tanto se tiene que:





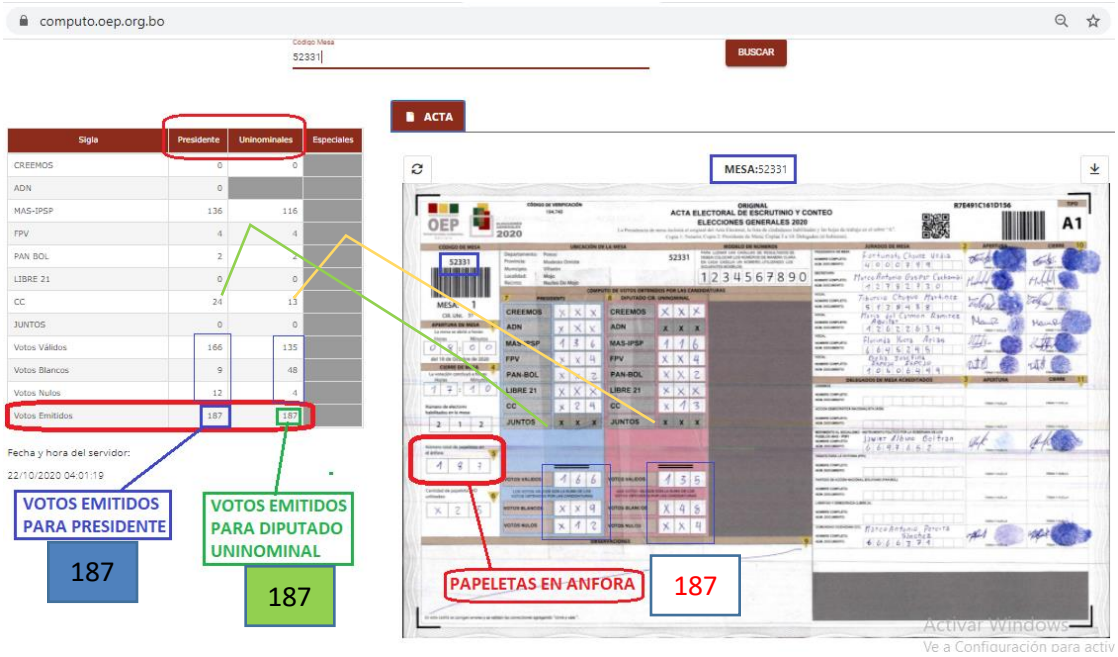
Y así sucede cuando se considera cualquier cantidad de **papeletas en ánfora.**

Entonces: **Papeletas en ánfora = votos emitidos presidente = votos emitidos diputado**

La anormalidad de corte de papeleta se detecta cuando la cantidad de votos emitidos presidente es distinta a la cantidad de votos emitidos diputado uninominal, generados por datos cargados al Sistema de Cómputo en contradicción y clara inconsistencia.

Los votos emitidos presidente y votos emitidos diputado uninominal, son generados con los datos de votación registrados del acta electoral de mesa, estos datos tienen su origen en las papeletas que se depositaron en ánfora. Por lo tanto la igualdad entre una determinada cantidad de papeletas en ánfora y los votos emitidos presidente y votos emitidos diputado uninominal deber ser obligatoriamente iguales.

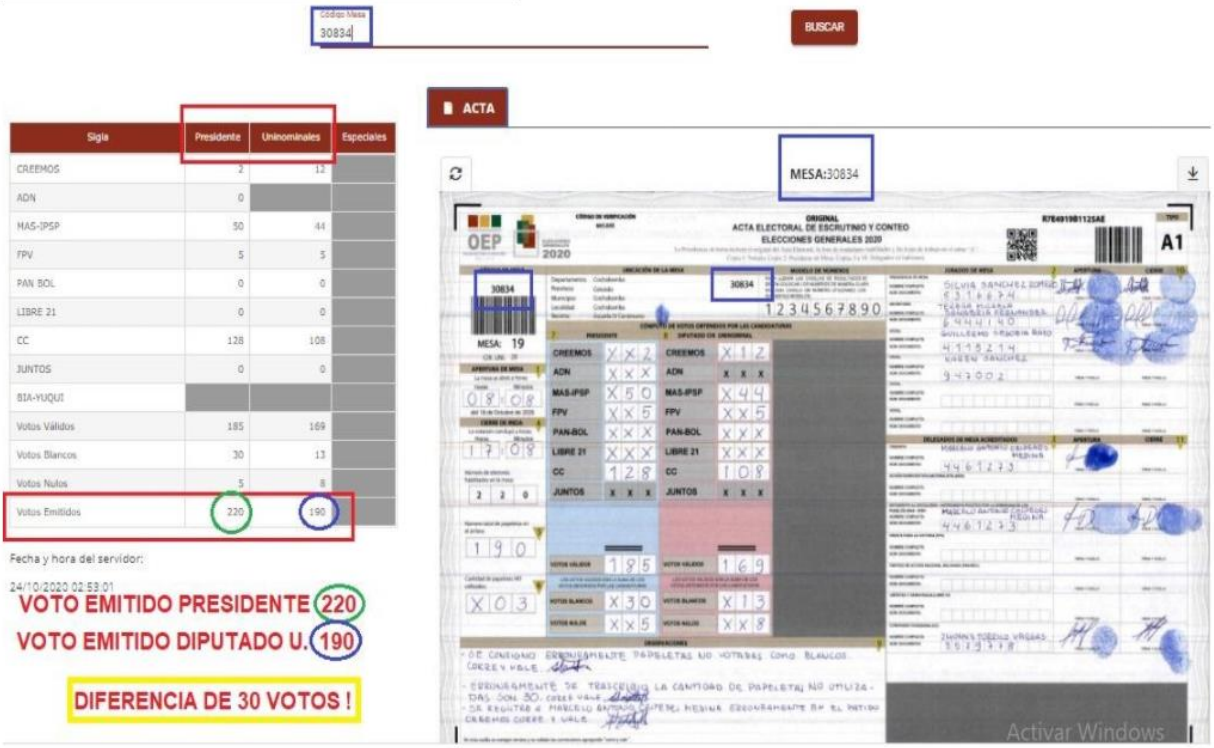
ACTA 52331 NORMAL SIN OBSERVACIONES



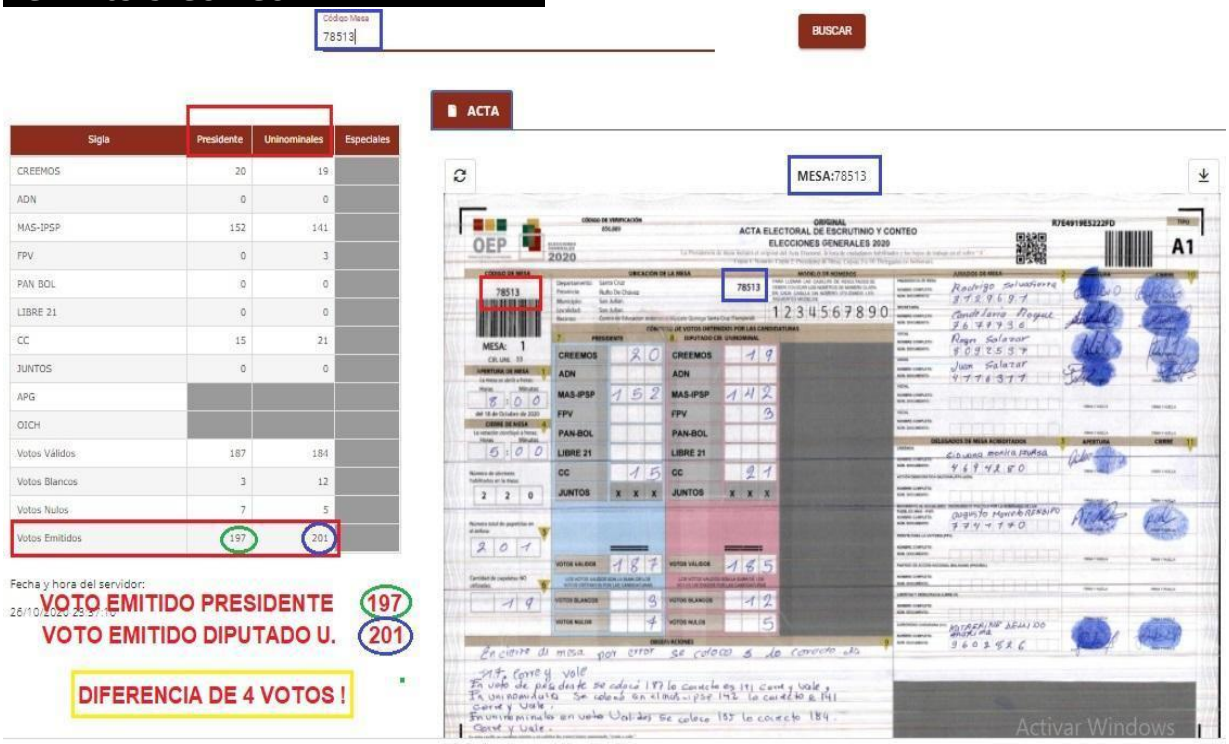
Voto Emitido Presidente 187 = Voto Emitido Diputado Uninominal 187 = 187 en ánfora

Ahora veamos ejemplos de actas donde se registra la anormalidad Corte de Papeleta, que es **una contradicción e inconsistencia el tener votos emitidos presidente en una cantidad mayor o menor a los votos emitidos diputado uninominal, ya que al ser la papeleta única e indivisible, estas cantidades deben ser obligatoriamente IGUALES.**

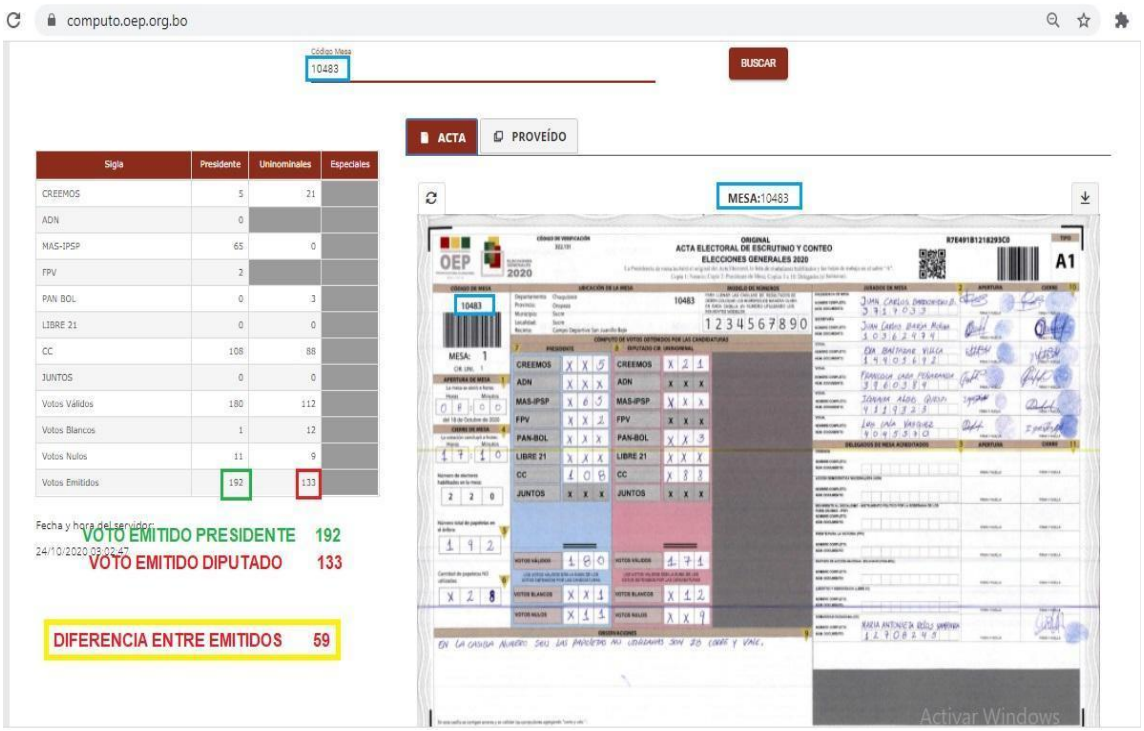
ACTA 30834 CON CORTE DE PAPELETA



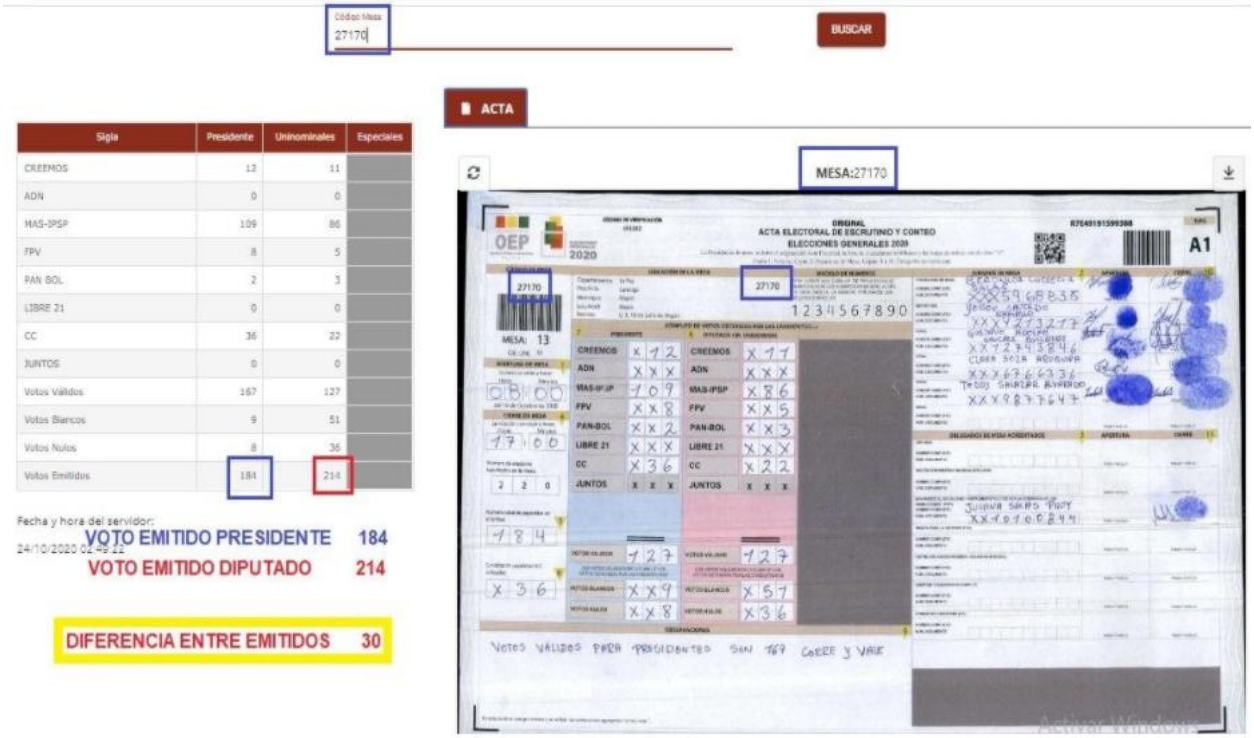
ACTA 78513 CON CORTE DE PAPELETA



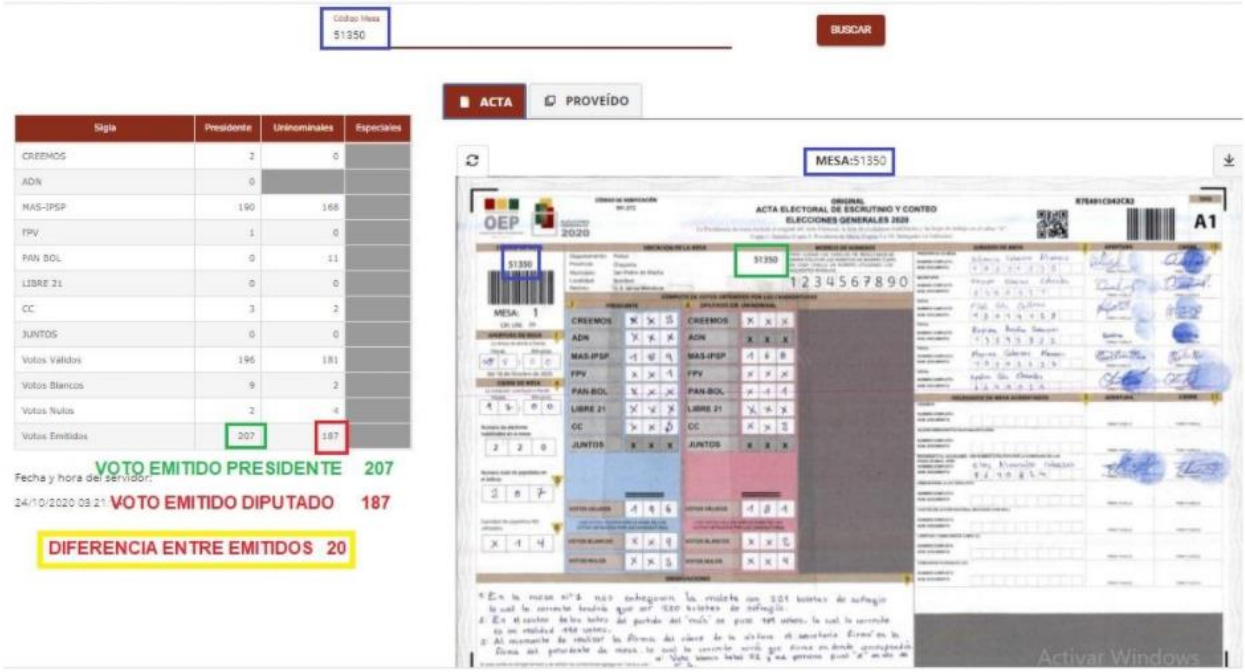
ACTA 10483 CON CORTE DE PAPELETA



ACTA 27170 CON CORTE DE PAPELETA



ACTA 51350 CON CORTE DE PAPELETA



ACTA 80734 CON CORTE DE PAPELETA

ACTAS CON SIMILAR ANORMALIDAD En el anexo se encuentra el listado de las **1.554 actas** que tienen esta anormalidad, que es una **CONTRADICCIÓN E INCONSISTENCIA en los datos del acta**, ya que los votos emitidos presidente deben ser iguales a los votos emitidos diputado uninominal, ya que **en ambos casos se utilizaron la misma cantidad de papeletas sacadas de ánfora para contar y distribuir los votos entre candidatos, en votos blanco y en votos nulos.**

Los vocales TED y TSE aprobaron actas sin corroborar esta causal de nulidad, acorde a lo establecido en los artículos 176 y 177 de la Ley Electoral.

CAPITULO 3 - VOTOS SIN PAPELETAS

Para el análisis de este capítulo, la fuente de información es la página web oficial del OEP de donde se bajaron las fotos de actas y adicionalmente se realizaron capturas de pantallas, también se utilizaron Bases de Datos bajadas de la misma página web oficial del OEP, con lo que se pudo contrastar la información. Los datos que se muestran en las capturas de pantalla de las fotos del acta, están en la Base de Datos en Excel, de donde sale el Resultado Oficial Final.

FUNDAMENTO JURÍDICO LEY ELECTORAL - Ley 26

Artículo 173. (PRECLUSIÓN DE LA ETAPA DE VOTACIÓN). El Jurado Electoral es la única autoridad electoral competente para realizar, de manera definitiva, el conteo de votos de la mesa de sufragio y ninguna autoridad revisará ni repetirá ese acto. **Los resultados de las mesas de sufragio consignados en las actas de escrutinio y cómputo son definitivos e irrevisables**, **con excepción de la existencia de causales de nulidad establecidas en esta Ley**.

Artículo 147. (DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES).

IV. **El material electoral deberá ser entregado, a las Notarías o Notarios designadas por cada recinto electoral**, con la anticipación necesaria, que permita garantizar la votación en cada mesa de sufragio.

V. A partir de las seis (6) de la mañana del día de la votación, las Notarías y Notarios electorales entregarán, con acta de recibo, a la Presidenta o el Presidente de cada mesa de sufragio, el siguiente material:

a. Acta Electoral con las copias correspondientes.
b. Ánfora de Sufragio.
c. Papeletas de sufragio en cantidad exactamente igual al número de electoras y electores habilitados en la mesa de sufragio.
d. Útiles electorales.
e. Tres sobres de seguridad.
f. Listados Electorales, con las nóminas de personas habilitadas e inhabilitadas de cada mesa de sufragio.
g. Certificados de sufragio.

Artículo 169. (PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO DE VOTOS).

I. **Para dar inicio al conteo de votos, una persona del Jurado abrirá el ánfora y procederá a contar el número de papeletas de sufragio depositadas, para su contrastación con el número de votantes registrados en el Listado Electoral.**

II. Una persona del Jurado Electoral desdoblará las papeletas y efectuará la revisión de cada una de las papeletas. La Secretaria o el Secretario leerá en voz alta el voto contenido en cada papeleta de sufragio, para cada uno de los niveles de representación o gobierno, o la opción marcada en referendos y revocatorias de mandato. La Presidenta o el Presidente comprobará el contenido de la Papeleta y la expondrá a la vista de todos los presentes.

III. Una persona del Jurado, designada, consignará en un lugar visible los votos identificados para cada opción, incluyendo los blancos y aquellos declarados nulos. Otra persona del Jurado realizará esta misma labor en la hoja de trabajo elaborada para el efecto.

IV. **Al finalizar la revisión de las papeletas, se contará el número total de votos obtenido por cada candidatura,** por cada nivel de representación o gobierno o por cada postulación en procesos electorales, o por cada opción en referendos o revocatorias de mandato, **así como los votos blancos y nulos. El resultado del conteo final será escrito en un lugar visible.**

V. **Finalizado el conteo público, la Secretaria o el Secretario del Jurado asentará los resultados en el Acta Electoral, incluyendo:**

a) Número total de electoras y electores habilitados para votar en la mesa.

b) Número de quienes emitieron su voto.

c) Número de votos válidos, votos blancos y votos nulos.

d) Número de votos válidos obtenidos por cada organización política, candidatura o postulación en procesos eleccionarios; o por cada opción en referendos y revocatorias de mandato.

e) Las apelaciones u observaciones realizadas.

VI. La Presidenta o Presidente del Jurado **leerá en voz alta los datos consignados en el Acta y la expondrá a la vista de todos los presentes** para confirmar que coincide con los resultados del conteo público.

También se consideran los artículos tratados en el anterior capitulo:

Artículo 176. (PROCESO DE CÓMPUTO DEPARTAMENTAL).

Artículo 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL).

Del análisis de los artículos relacionados con este capítulo, se tiene que el artículo 173 PRECLUSIÓN de la etapa de la votación, establece que los resultados son definitivos e irrevisables pero tiene **la excepción de que si hay causales de nulidad establecidas en el artículo 177, estas prevalecen para la anulación de la mesa cuando corresponda.**

El artículo 147 establece que una mesa de votación recibe entre su material electoral, papeletas en cantidad IGUAL a la de Inscritos en esa mesa, si hay 220 inscritos recibe 220 papeletas. Y por el artículo 169 se establece que **la primera actividad de escrutinio del jurado es la de contar las papeletas que se**

tenían en ánfora, para registrar su dato en el Acta, junto con el dato de papeletas no utilizadas. Posteriormente los jurados hacen la distribución de votos para presidente entre los candidatos, voto blanco y voto nulo, para luego realizar lo mismo para diputado uninominal.

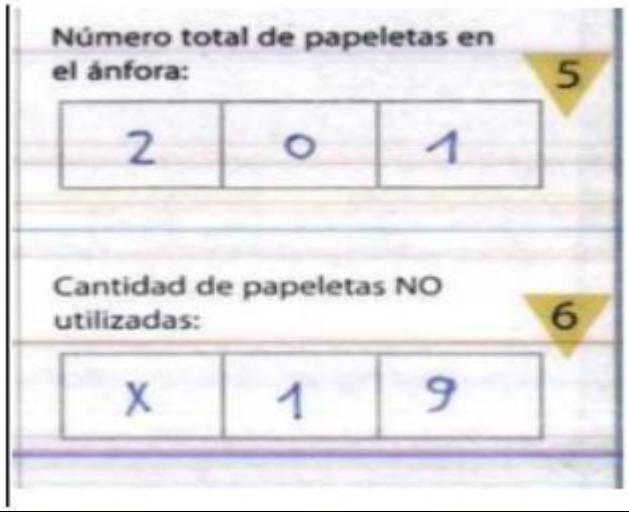
Se establece el procedimiento que un jurado registra los votos en una hoja de trabajo grande y visible para el público, el jurado secretario realiza la misma tarea en una hoja de trabajo de tamaño normal, y el presidente del jurado a la vez de mostrar cada voto, decir en voz alta la opción elegida, para la distribución de las papeletas, **esto se describe para dejar constancia que a nivel de jurado hay 3 instancias de control de la cantidad de papeletas sacadas del ánfora, de las papeletas sobrantes no utilizadas y de las distribución de los votos entre candidatos, blancos y nulos,** a lo que se puede sumar el control de los delegados de partido y público, por ello los errores de contar papeletas y votos, son menores si sólo se tuviera un solo control.

En el artículo 169 punto V inciso b) de la Ley 26, establece que se debe anotar la cantidad de personas que emitieron su voto, se asume que esa casilla corresponde por lógica a las papeletas en ánfora, ya que es esa la única casilla en el Acta Electoral para tal fin.

Cantidad de personas que emitieron su voto = Cantidad de papeletas en ánfora

El caso de **VOTOS SIN PAPELETA** ocurre **cuando los votos emitidos presidente son igual a los votos emitidos diputado pero ambos son distintos de la cantidad de papeletas en ánfora**. Ya que en condiciones normales, por lo descrito anteriormente los votos emitidos deben ser igual a las papeletas en ánfora.

La investigación analizó los casos de las Actas en las que los votos emitidos de presidente y votos emitidos diputado uninominal igualaban entre ellos y a la vez igualaban con la cantidad de Inscritos en esa mesa, es decir, se analizó actas de mesas que según los datos de votos emitidos presidente y diputados uninominal habrían votado el 100% de los ciudadanos inscritos en esas mesas, resulta que hay otros dos datos que brinda el Acta Física que llenan los jurados electorales, que son la cantidad de papeletas en ánfora y la cantidad de papeletas no utilizadas (sobrantes) que están con la numeración 5 y 6 de los datos a llenar en el acta.



Estos datos de Número total de papeletas en el ánfora y Cantidad de papeletas NO utilizadas, se consideran datos muy fiables porque son primeros en llenar en el Acta y porque solo se cuentan papeletas (unidades), sin entrar a la distribución por candidatos, blancos y nulos. Esto no evitó que en una mínima cantidad de actas, se haya llenado mal estos datos, pero se puede inferir el dato incorrecto a partir de la fórmula:

Papeletas de la Mesa = papeletas en el ánfora + papeletas NO utilizadas

Adicionalmente se presentan casos en que hay en Observación del Acta, en las que el jurado corrige estos datos, dando constancia de la cantidad correcta de papeletas en ánfora.

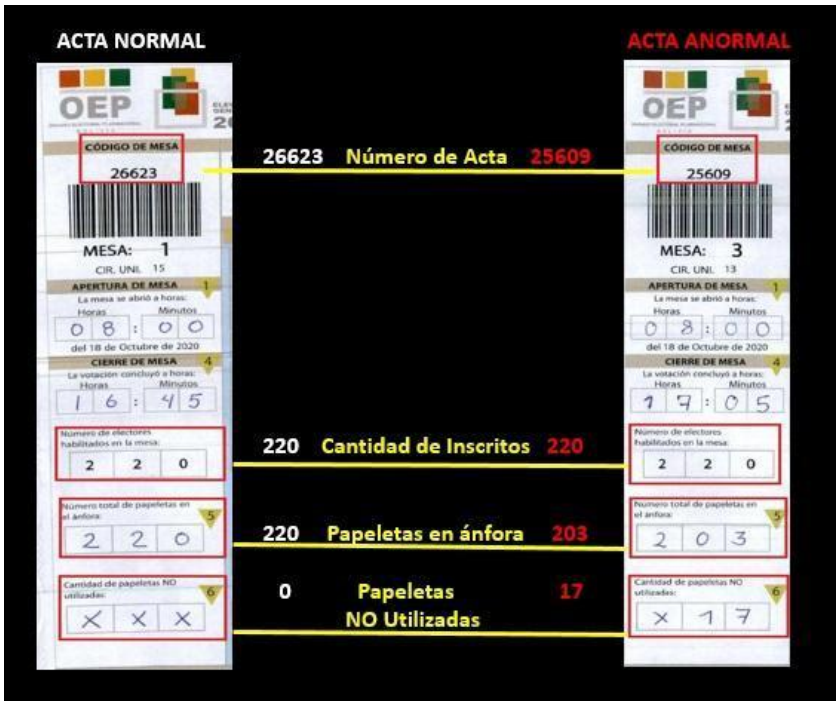
En este ejemplo, las mesas 26623 y 25609, ambas tienen 220 inscritos, y registran votos emitidos presidente y votos emitidos diputado uninominal 220 votos (100 % de votación), pero el acta 26623 tiene 220 papeletas en ánfora y 0 papeletas NO utilizados siendo una situación normal, mientras el **acta 25609 tiene 203 actas en ánfora y 17 papeletas NO utilizadas, lo cual genera una situación anormal, hay votos contabilizados, que NO UTILIZARON PAPELETAS (?).**

Información de la Base de Datos:

Información de la Base de Datos:

MESA	INSCRITOS	CREEMOS	ADN	MAS_IPSP	FPV	PAN_BOL	LIBRE_21	CC	JUNTOS	VOTO VALIDO	VOTO BLANCO	VOTO NULO	VOTO EMITIDO
26623	220	0	0	214	0	0	0	3	0	217	0	3	220
25609	220	1	0	165	1	0	0	32	0	199	1	20	220

Información registrada en las Actas de papeletas en ánfora y papeletas NO utilizadas



Las mesas con anormalidad de VOTOS SIN PAPELETA se presentan cuando los votos emitidos de presidente y de diputado uninominal son iguales pero los datos indican que entró al ánfora una menor cantidad de papeletas y que además sobraron papeletas.

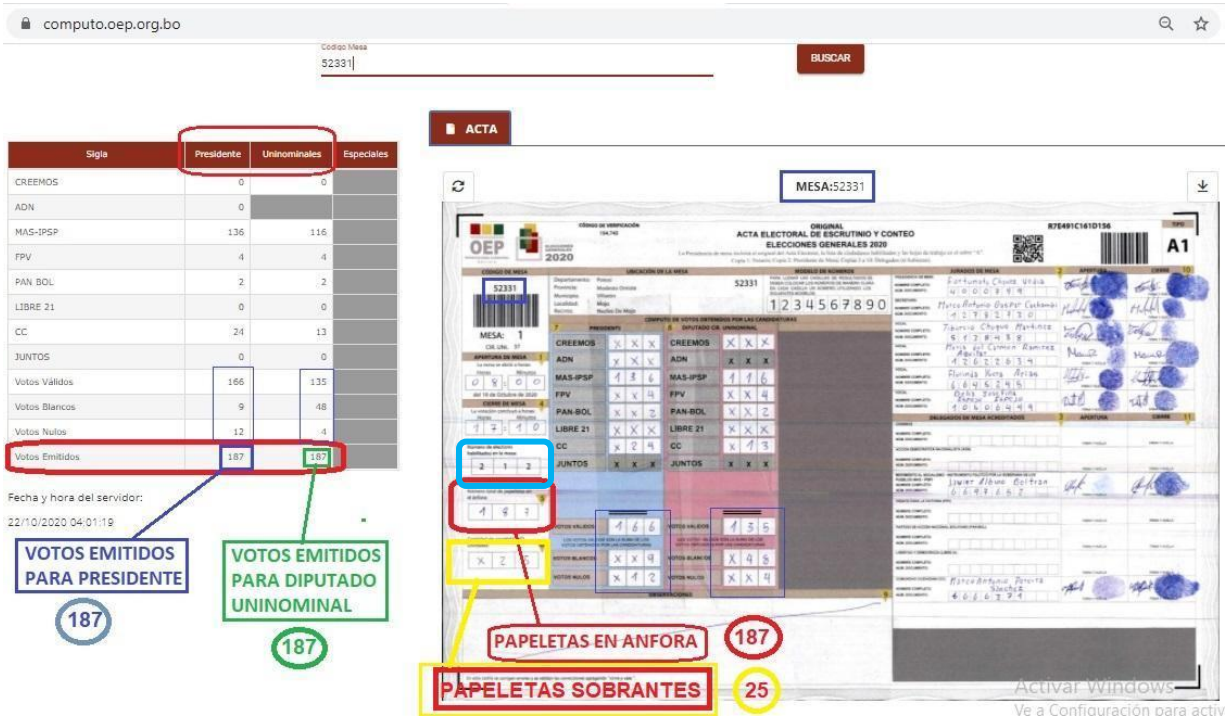
Al darse esa situación, es que se infiere que parte de esos votos emitidos y reportados como datos oficial del OEP, **son votos que no utilizaron papeletas para sufragar.**

Los casos más explícitos de esta situación anormal, se da cuando los votos emitidos son igual al de los inscritos, que son las actas en las que habrían votado todos los ciudadanos habilitados en esa mesa, y para ello tendrían que haber usado todas las papeletas (cantidad de papeletas = cantidad de Inscritos, según artículo 147) sin embargo los datos del acta de esas mesas indican que las papeleta en ánfora, fueron de una cantidad menor y además hubieron sobrantes, por ello se infiere que si el sistema de cómputo contabilizó votos emitidos por una cantidad igual de los inscritos, es que parte de esos votos **NO** utilizaron papeletas, y se comprueba que en esas mesas se tiene registro de papeletas NO utilizadas.

A continuación se presenta una situación normal, y luego ejemplos con la situación anormal de VOTOS SIN PAPELETA, en anexo se presenta el listado de 110 casos analizados en la situación específica de que los votos emitidos presidente y diputado son igual a los inscritos de la mesa.

La investigación está abierta y en desarrollo para los casos en que los votos emitidos sean de una cantidad menor a la de los inscritos. La revisión es de acta por acta, ya que el dato clave es lo que los jurados de mesa registraron como papeletas en ánfora, solo se lo obtiene al consultar la fotografía del acta, y además se corrobora la coherencia del dato, al complementar con lo que registraron como papeletas NO utilizadas, la suma de estos dos datos debe ser igual a la cantidad de inscritos en la mesa.

ACTA 52331 SITUACIÓN NORMAL - SIN OBSERVACIONES



En el acta 52331 se presentan los siguientes datos:

Cantidad de Inscritos = 212, Votos Emitidos Presidente = 187, Votos Emitidos Diputado = 187,

Papeletas en ánfora = 187 y papeletas sobrantes NO utilizadas = 25.

Estos datos, se aplican a las **fórmulas de control para detectar contradicciones o inconsistencias en los datos registrados en el Acta Electoral**.

Cantidad de Inscritos = Papeletas de la mesa

212 = 212

Papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas no utilizadas

212 = 187 + 25

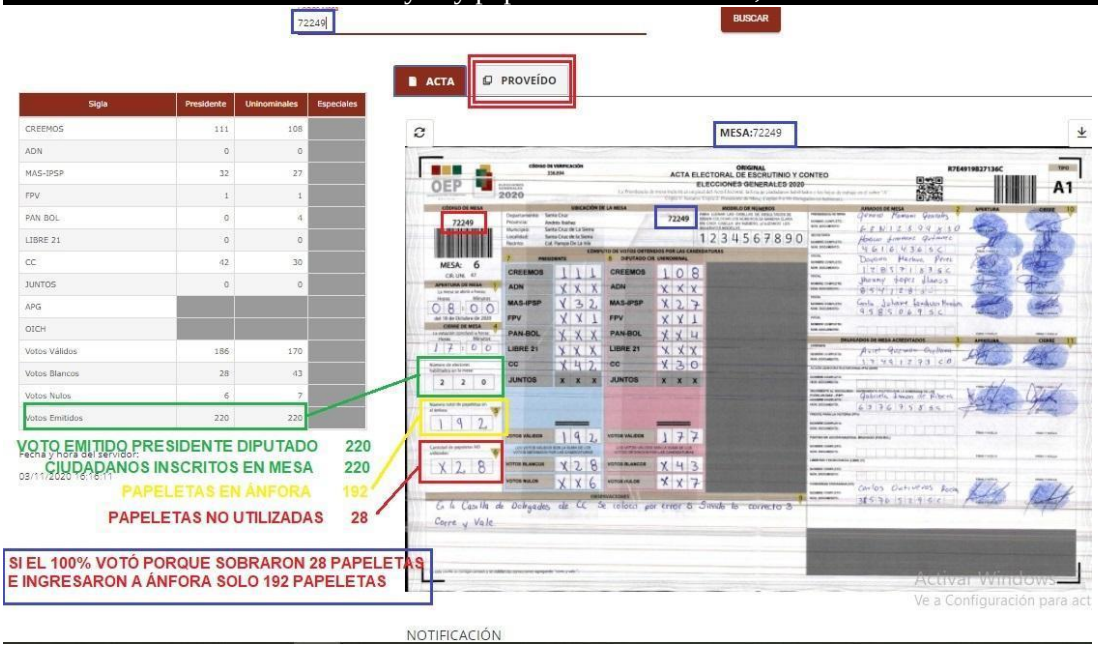
Papeletas en ánfora = votos emitidos presidente = votos emitidos diputado uninominal

187 = 187 = 187

Los casos presentados a continuación Votos Emitidos Presidente y Votos Emitidos Diputado con los datos del Sistema de Cómputo registran la misma cantidad, que a la vez iguala con la cantidad de Inscritos en mesa, y representa una votación de 100% de los habilitados en mesa, la anormalidad se presenta cuando se contrasta con las papeletas en ánfora declaradas en el acta, que es una cantidad menor a la de inscritos y también se registran papeletas NO utilizadas, lo que constituye una CONTRADICCIÓN E INCONSISTENCIA DE LOS DATOS DEL ACTA, ya que se contabilizaron que la totalidad de inscritos votó en esas mesas y sobran papeletas?.

ACTA 70410 100% de votación y hay papeletas NO utilizadas, **23 VOTOS SIN PAPELETAS?**

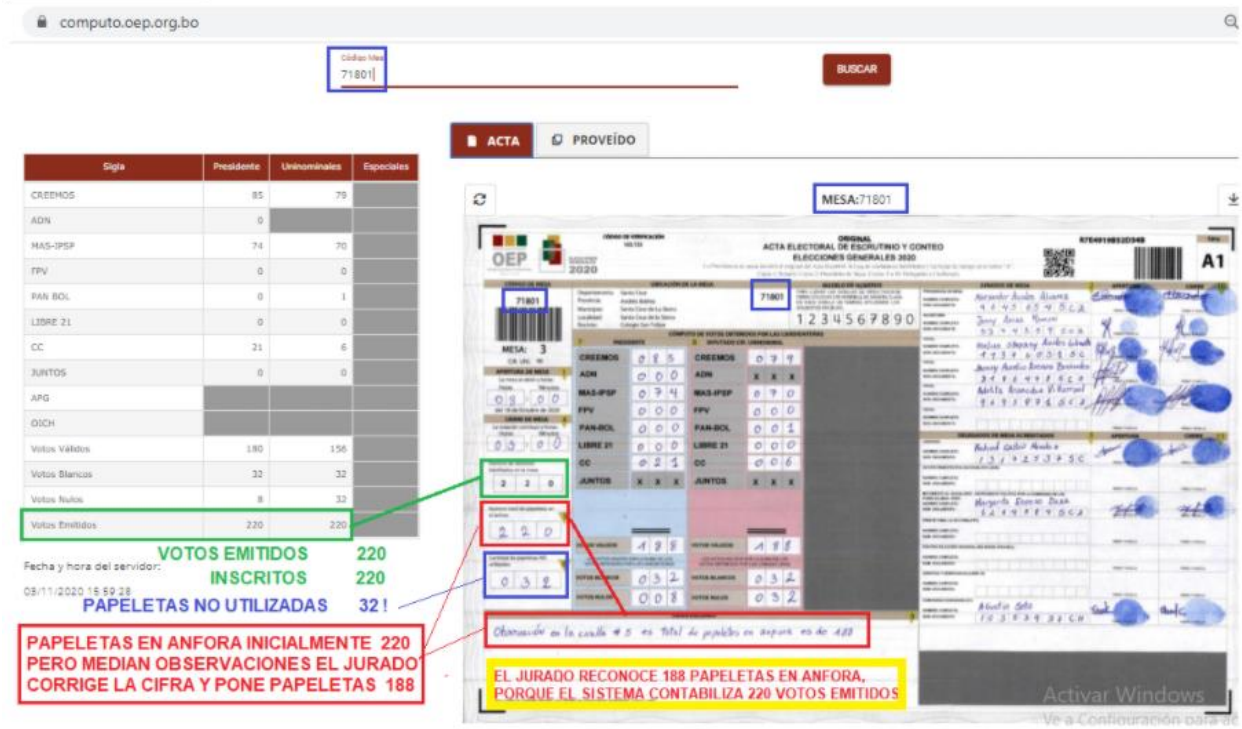
ACTA 72249 100% de votación y hay papeletas NO utilizadas, **28 VOTOS SIN PAPELETAS?**



La anormalidad ya fue explicada en anteriores párrafos, lo que se destaca a continuación, es que ambas actas y en muchas otras se tiene un PROVEÍDO indicado con doble recuadro rojo, lo que significa que esa acta fue revisada y corregida por vocales TED ante una anormalidad que generalmente es votos para ADN, Libre 21 y Juntos que son reasignándolos como votos nulos, o el caso de correcciones aritméticas en la suma para obtener Votos Válidos, pero no mencionan esta grave anormalidad de que haya diferencia entre votos emitidos y las papeletas en ánfora.

Recalcar que NO es un problema aritmético de falla en la suma, en todo caso es un problema de Física, ya que las actas que no deben cortarse o la existencia de votos que se realizan sin papeletas.

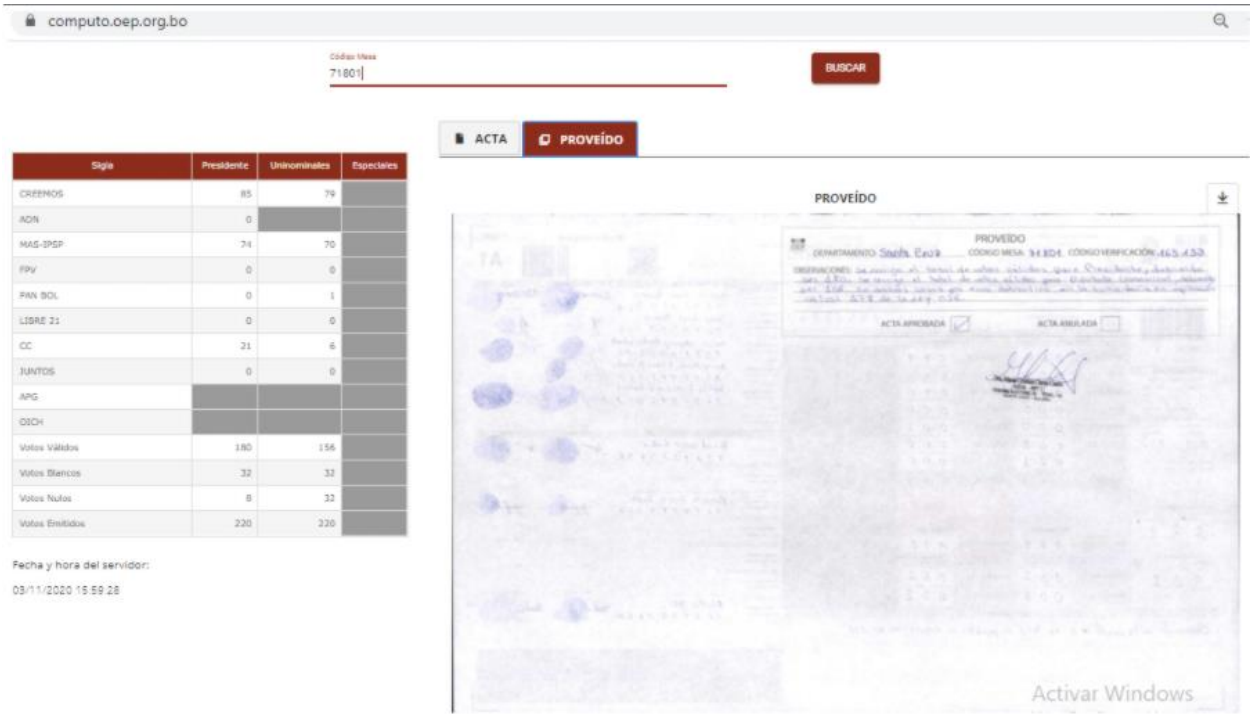
ACTA 71801 100% de votación y hay papeletas NO utilizadas, **32 VOTOS SIN PAPELETAS?**



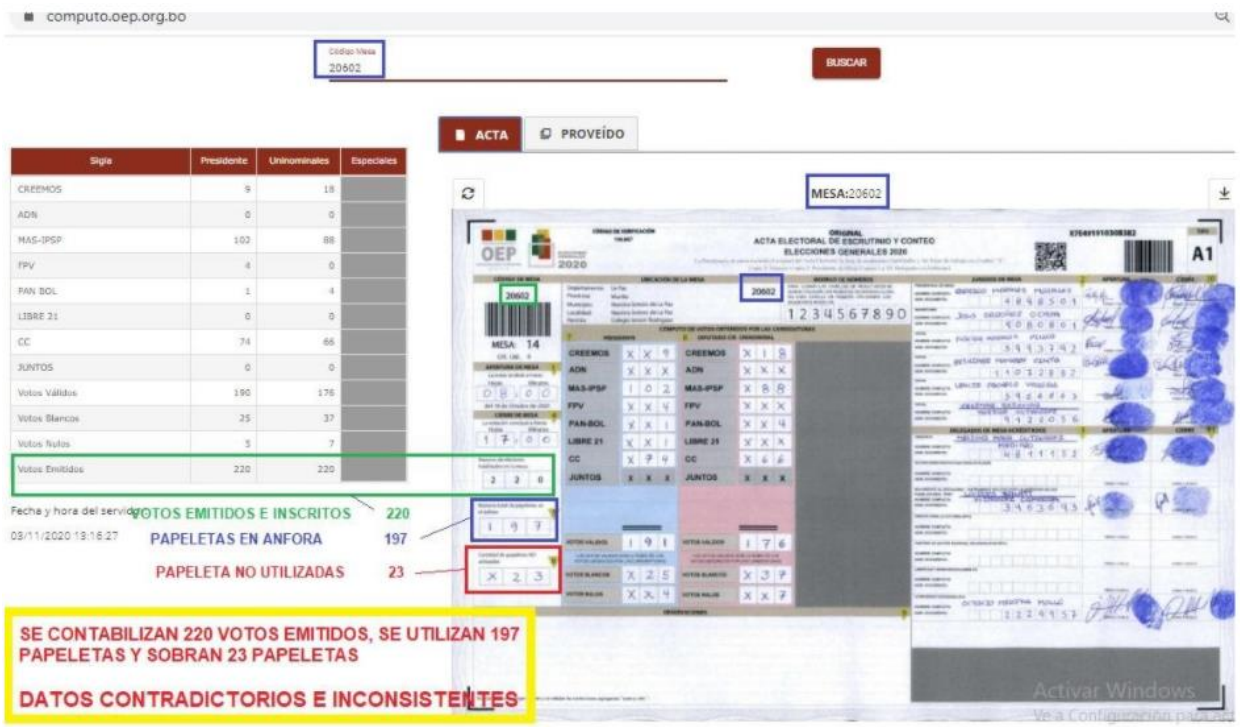
Esta acta tiene en Observaciones realizadas por los jurados, que la cifra real de papeletas en ánfora son 188, este dato se CONTRADICE con los 220 VOTOS EMITIDOS.

Adicionalmente el acta tiene un Proveído que menciona la corrección en el cálculo de Votos Válidos, sin mencionar nada la observación de corrección de las papeletas en ánfora, como tampoco de la diferencia con los votos emitidos.

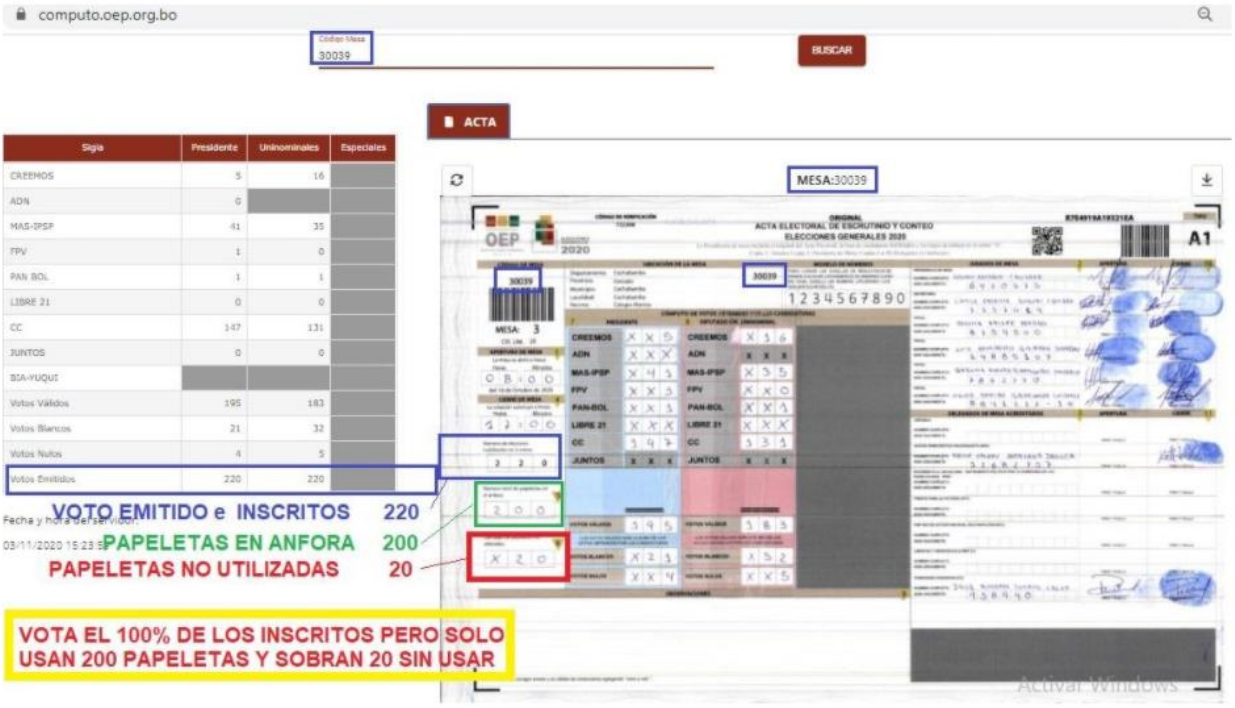
ACTA 71801 PROVEÍDO QUE CORRIGE SOLAMENTE EL CÁLCULO DE VOTOS VALIDOS



ACTA 20602 100% de votación y hay papeletas NO utilizadas, **23 VOTOS SIN PAPELETAS?**



ACTA 30039 100% de votación y hay papeletas NO utilizadas, **20 VOTOS SIN PAPELETAS?**



ACTAS CON SIMILAR ANORMALIDAD En el anexo se encuentra el listado de las **110 actas** que tienen esta anormalidad, que es una CONTRADICCIÓN E INCONSISTENCIA en los datos del acta, ya que los datos oficiales indican que hubo una votación del 100% de ciudadanos inscritos en esas mesas. **Esta investigación está abierta y la cantidad de actas observadas o anormales, puede incrementarse ya que se revisaron solo 1.950 actas del total de 35.600.** A estas 110 actas anormales se le añaden 28 actas de voto en el exterior que también tiene Voto Sin Papeleta. **Con esos datos se tiene que el 7,07% de las actas revisadas presenta esta irregularidad.**

CAPÍTULOS 1, 2 Y 3, ALGUNAS APRECIACIONES

Las anormalidades encontradas en los capítulos 1, 2 y 3, **no deben considerarse como denuncias de actas aisladas, ya que estas manipulaciones tienen un objetivo común y para ello tienen cierto grado de interrelación y se identifican patrones de las acciones, que permiten inferir la utilización de algoritmos con fines y propósitos específicos.** A continuación se presentan algunos cuadros sobre la ampliación de la investigación que se está llevando a cabo, pero al ser este documento de DENUNCIA, es que no se desarrollan a profundidad, pero se presentan de manera informativa los siguientes cuadros:

Cuadro 1.- Distribución departamental y exterior de las anormalidades detectadas

Departamento	Cantidad de mesas electorales	Casos de Fotos con Anormalidad	Casos de Corte de Papeleta	Casos de Voto Sin Papeleta
Chuquisaca	1859	1	75	1
La Paz	9214	12	423	25
Cochabamba	6390	2	66	6
Oruro	1704	0	11	1
Potosi	2364	1	30	1
Tarija	1856	0	21	0
Santa Cruz	9016	68	819	72
Beni	1351	4	77	4
Pando	403	4	31	0
TSE VOTO EN EXTERIOR	1443	5	n/a	n/a
TOTAL	**35,600**	**97**	**1,553**	**110**

En el cuadro 1 destaca que en números absolutos**, Santa Cruz es el departamento en que ocurren la mayor parte de las irregularidades**, teniendo en los tres tipos de anormalidades una cantidad superior al 50% del total, sin embargo cuando se relaciona la cantidad de anormalidad respecto al número de mesas de cada departamento, los casos de Pando, Beni y voto en el exterior adquieren importancia, presentando relaciones porcentuales significativas, similares a las de Santa Cruz. Esto muestra que este tipo de irregularidades se dio principalmente en la región oriental del país, recordar que NO es el único tipo de irregularidad, siendo la más importante y significativa, las irregularidades que se tienen con el Padrón Electoral (motivo de análisis y estudio de otro equipo de trabajo) con votos fantasmas y que posiblemente sean más significativas y su accionar se de mayormente en el Occidente del país (hipótesis).

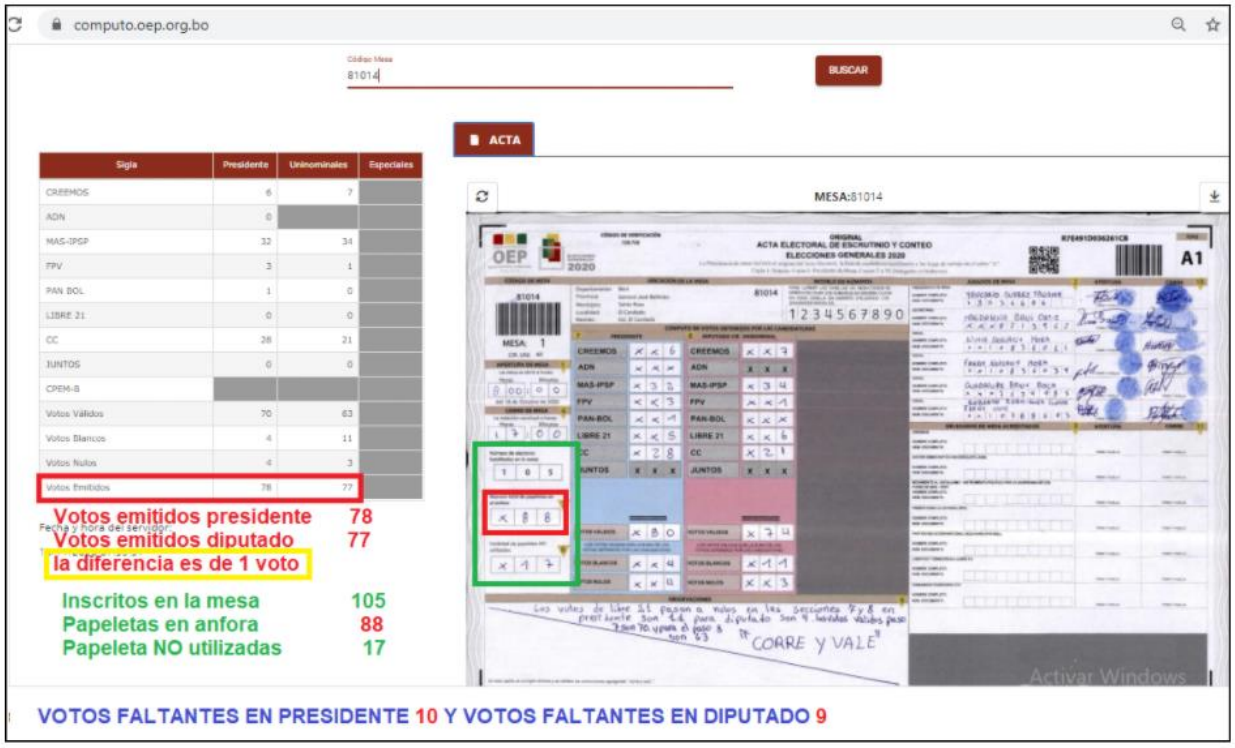
Otra información importante que se obtiene del cuadro 1, se da por ejemplo al relacionar la cantidad de anormalidades detectadas en "Corte de Papeleta" en Santa Cruz 819 actas respecto a la cantidad actas totales del departamento 9.016 actas, es que **se tiene 9,08% de actas del departamento de Santa Cruz con este tipo de irregularidad**. NO se puede realizar un análisis del total de anormalidades, ya que se tienen actas con dos anormalidades (ejemplo Corte de Papeleta y falta de huellas dactilares de los jurados) y si se suman parecieran como dos actas anormales, cuando en realidad es un acta con dos anormalidades, por eso el análisis se hace por una sola anormalidad a la vez.

Otro análisis que se está realizando, es el que demuestra que en la anormalidad de Corte de Papeleta se tienen casos con Votos Extras (votos añadidos) y votos Faltantes (votos que no se contabilizan), mientras que en el caso de Votos Sin Papeleta la gran mayoría de los casos son Votos Extras.

También se debe destacar, que el resultado de la diferencia entre votos emitidos presidente y votos emitidos diputados, esa cifra NO es la cantidad de votos extras o faltantes, sino que **la cantidad de votos extras o faltantes se obtiene cuando se lo relaciona con las papeletas en ánfora,** por ello la

importancia de los datos registrados de papeletas en ánfora y papeletas NO utilizadas. Esto se ve, en el siguiente ejemplo:

En Acta Electoral 81014, la diferencia entre la cantidad de votos emitidos para presidente con la cantidad de votos emitidos para diputado uninominal es de 1 voto (Corte de Papeleta).



Se cumplen las fórmulas electorales que a partir de que la cantidad de papeletas de la mesa tiene que ser igual a la cantidad de Inscritos:

1. Papeletas totales mesa = Cantidad Inscritos
2. Papeletas totales mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas

105 = 88 + 17

La diferencia surge de que del ánfora, los jurados sacaron y contaron 88 papeletas, sin embargo contabilizaron y distribuyeron los votos, dando que para presidente se tienen 78 votos emitidos faltando contabilizar 10 votos y para diputados se tienen 77 votos faltando contabilizar 9 votos. Se tienen VOTOS FALTANTES para presidente 10 votos y para diputado 9 votos, que es diferente a la diferencia entre emitidos presidente y diputado que es solo 1 voto.

Destacar que este tipo de análisis, sólo identifica la cantidad de votos extras o faltantes, pero no identifica al beneficiado con los votos extras o al perjudicado con los votos faltantes, para ello se requiere de otro tipo de información, que solo se puede obtener mediante una auditoría informática.

A continuación se presentan dos cuadros de cómo se van analizando caso por caso, acta por acta, pero a la vez al tener todos los casos en una planilla, permite ver patrones o evidencias del modo de operar de las manipulaciones. La fórmula electoral importante es la igualdad de:

Papeleta en ánfora = votos emitidos presidente = votos emitidos diputado uninominal

Cuadro 2.- Análisis de actas con la anormalidad de Corte de Papeleta.

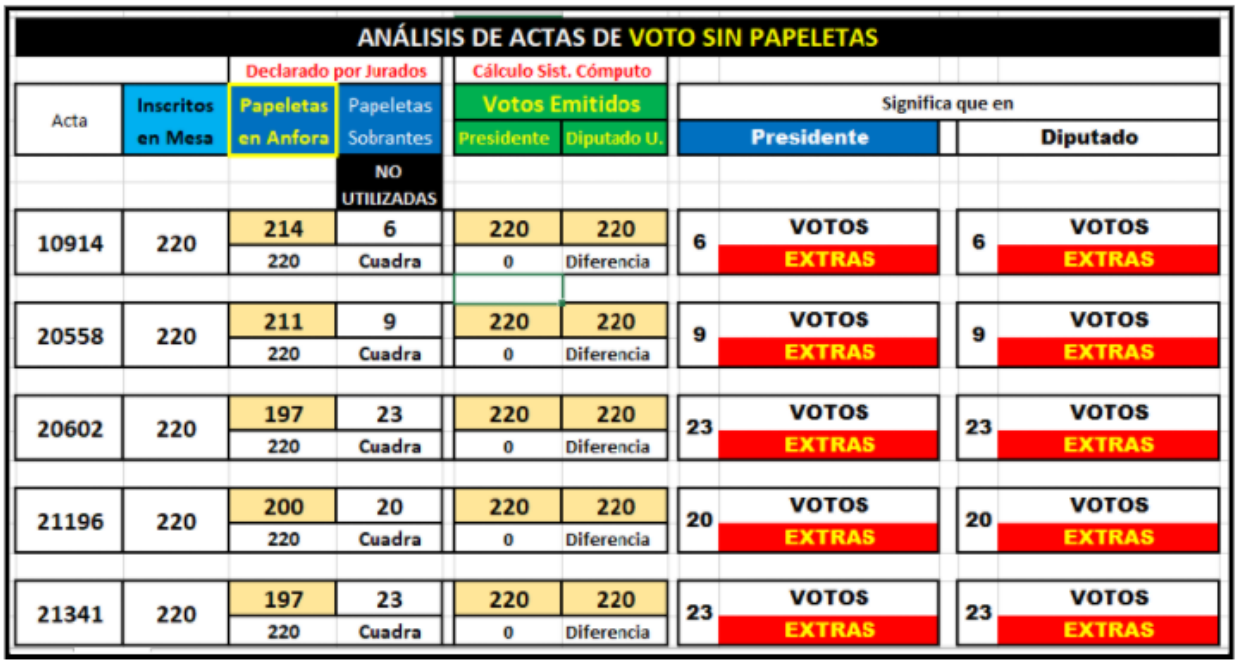
ANÁLISIS DE ACTAS DE CORTE DE PAPELETAS								
		Declarado por Jurados		Cálculo Sist. Cómputo		Significa que en		
Acta	Inscritos en Mesa	Papeletas en Anfora	Papeletas Sobrantes	Votos Emitidos Presidente	Votos Emitidos Diputado U.	Presidente		Diputado
70057	220	190	30	190	161		VOTOS NORMAL	29 VOTOS FALTANTES
		220	Cuadra	29	Diferencia			
75950	220	203	17	217	189	14 VOTOS EXTRAS		14 VOTOS FALTANTES
		220	Cuadra	28	Diferencia			
76046	220	195	25	209	181	14 VOTOS EXTRAS		14 VOTOS FALTANTES
		220	Cuadra	28	Diferencia			
76884	220	196	24	199	171	3 VOTOS EXTRAS		25 VOTOS FALTANTES
		220	Cuadra	28	Diferencia			
71615	220	198	22	198	171		VOTOS NORMAL	27 VOTOS FALTANTES
		220	Cuadra	27	Diferencia			

Al comprar la cantidad de papeletas en ánfora con la cantidad de votos emitidos para presidente y luego con la cantidad de votos emitidos a diputado, puede darse tres opciones:

1. Normal, si cantidad en ánfora es igual a cantidad de votos emitidos.
2. Extras, si hay una cantidad mayor de votos emitidos que papeletas en ánfora.
3. Faltantes, si hay una menor cantidad de votos emitidos que papeletas en ánfora.

Similar análisis se realiza, para la anormalidad Voto Sin Papeleta, siendo que destaca que votos emitidos presidente es igual a voto emitido diputado, pero ambos son diferentes a la cantidad de papeletas en ánfora, siendo en la gran mayoría de estos casos reflejan votos extras.

Cuadro 3.- Análisis de actas con la anormalidad de Votos Sin Papeletas.



ANÁLISIS DE ACTAS DE VOTO SIN PAPELETAS									
		Declarado por Jurados		Cálculo Sist. Cómputo		Significa que en			
Acta	Inscritos en Mesa	Papeletas en Anfora	Papeletas Sobrantes NO UTILIZADAS	Votos Emitidos Presidente	Votos Emitidos Diputado U.	Presidente		Diputado	
10914	220	214	6	220	220	6	VOTOS EXTRAS	6	VOTOS EXTRAS
		220	Cuadra	0	Diferencia				
20558	220	211	9	220	220	9	VOTOS EXTRAS	9	VOTOS EXTRAS
		220	Cuadra	0	Diferencia				
20602	220	197	23	220	220	23	VOTOS EXTRAS	23	VOTOS EXTRAS
		220	Cuadra	0	Diferencia				
21196	220	200	20	220	220	20	VOTOS EXTRAS	20	VOTOS EXTRAS
		220	Cuadra	0	Diferencia				
21341	220	197	23	220	220	23	VOTOS EXTRAS	23	VOTOS EXTRAS
		220	Cuadra	0	Diferencia				

Como se expresó anteriormente, este tipo de análisis en extenso compete a otro documento en elaboración, ya que el presente documento tiene como objetivo realizar la denuncia de las irregularidades, pero se dio este adelanto para mostrar que el conjunto de anormalidades tienen objetivo y propósito, y de que **no se tratan de denuncias aisladas sin conexión**, de acta por acta.

CAPÍTULO 4 - REVISIÓN ANORMAL DE ACTAS POR VOCALES TEDs

En este capítulo se presentan diversas anormalidades, en las que no se puede llegar a conclusiones concretas como en los anteriores capítulos, ya que falta mayor tiempo y recursos para continuar investigando, se requiere de fuentes adicionales de información, incluyendo entrevistas y/o una investigación especializada. Pero se presentan los indicios encontrados, que se los expone a continuación:

1. Votación por candidatos inhabilitados

La investigación ciudadana en su labor de control social del proceso electoral de las pasadas Elecciones realizó otro hallazgo de irregularidades cometidas por vocales TEDs, en este caso es específico a los correspondientes al departamento del Beni.

La renuncia de los candidatos presidenciales de Juntos y Libre21 más la decisión de no participar del partido político ADN, llevó a que estos candidatos presidenciales más los candidatos a senadores,

diputados plurinacionales y diputados uninominales queden inhabilitados para participar de las elecciones.

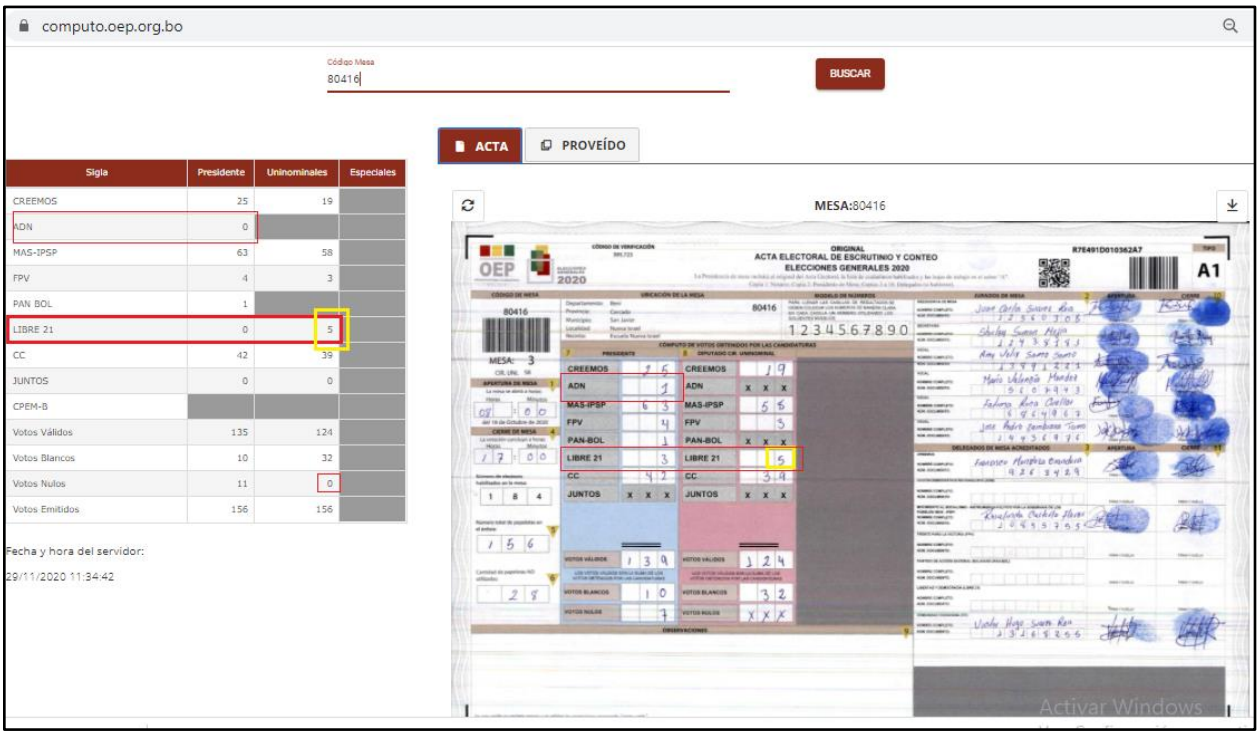
Estas renuncias al producirse en un tiempo muy próximo al día de la Elección, provocó un problema logístico, ya que las papeletas para la votación y las actas electorales se encontraban impresas y/o en proceso de impresión, es por este motivo que no se pudo retirar las casillas correspondientes a estas candidaturas.

Ante esta situación, el TSE emitió las resoluciones respectivas para que en caso de que hubiese ciudadanos que votasen por ADN o Libre21 o Juntos, se instruía a los vocales TEDs, para que esos votos se reclasifiquen como votos NULOS.

La presente denuncia se la realiza porque se encontraron 23 mesas del departamento del Beni en cuyas actas se tiene los votos para los candidatos inhabilitados, pero se detectó que la reclasificación de estos votos como votos NULOS, se la realizó en la opción de elección para presidente, pero en cuanto a la elección para diputado uninominal quedaron en el sistema de cómputo y por ende en la Base de Datos, votos para candidatos de Libre, con lo cual se incumple la resolución del TSE y es otra contribución a que el **Resultado Oficial Final de las Elecciones 2020 NO SEA AUTÉNTICO**.

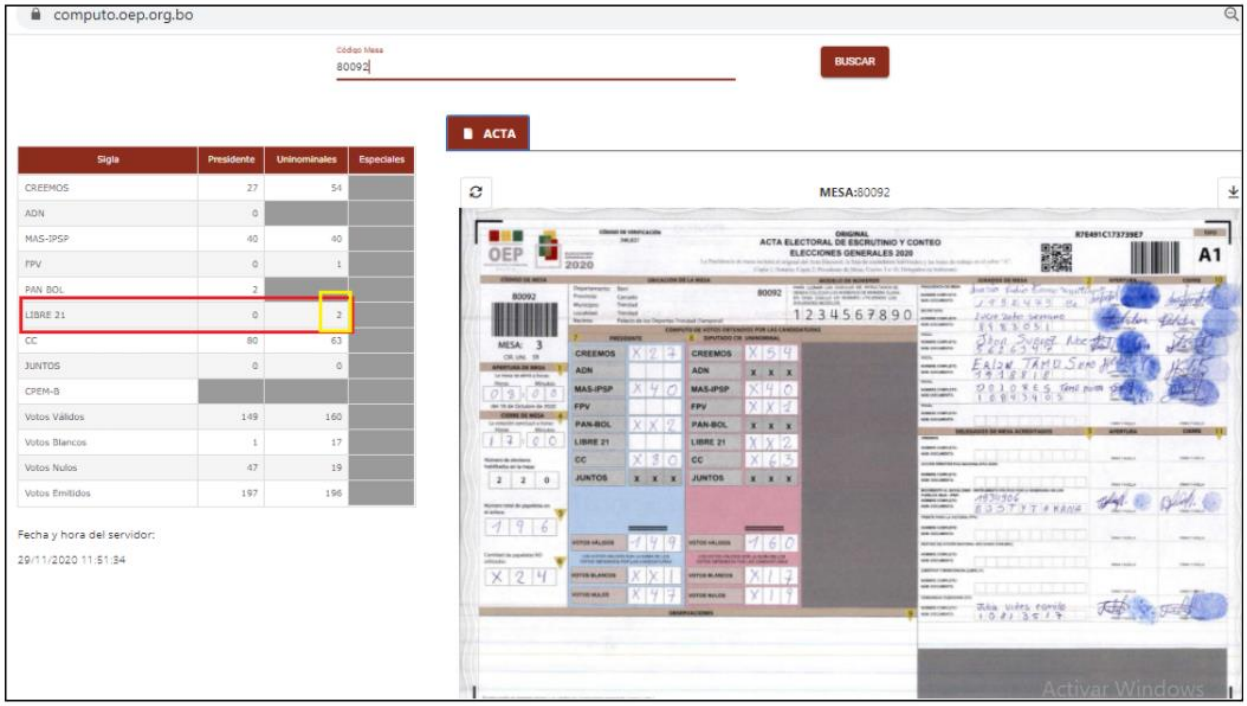
La fotografía que se presenta a continuación corresponde a la captura de pantalla de la consulta de la foto del acta 80416, en la que se puede observar en el recuadro de la izquierda que son los datos que ingresan al Sistema de Cómputo, que en el caso de votos de correspondientes a la elección de presidente, si se realizó la reclasificación de estos votos como nulo, pero en cuanto a candidato a diputado uninominal mantiene sus votos.

Acta 80416 que tiene 5 votos para Libre21 registrado en el Sistema de Cómputo y Base de Datos.

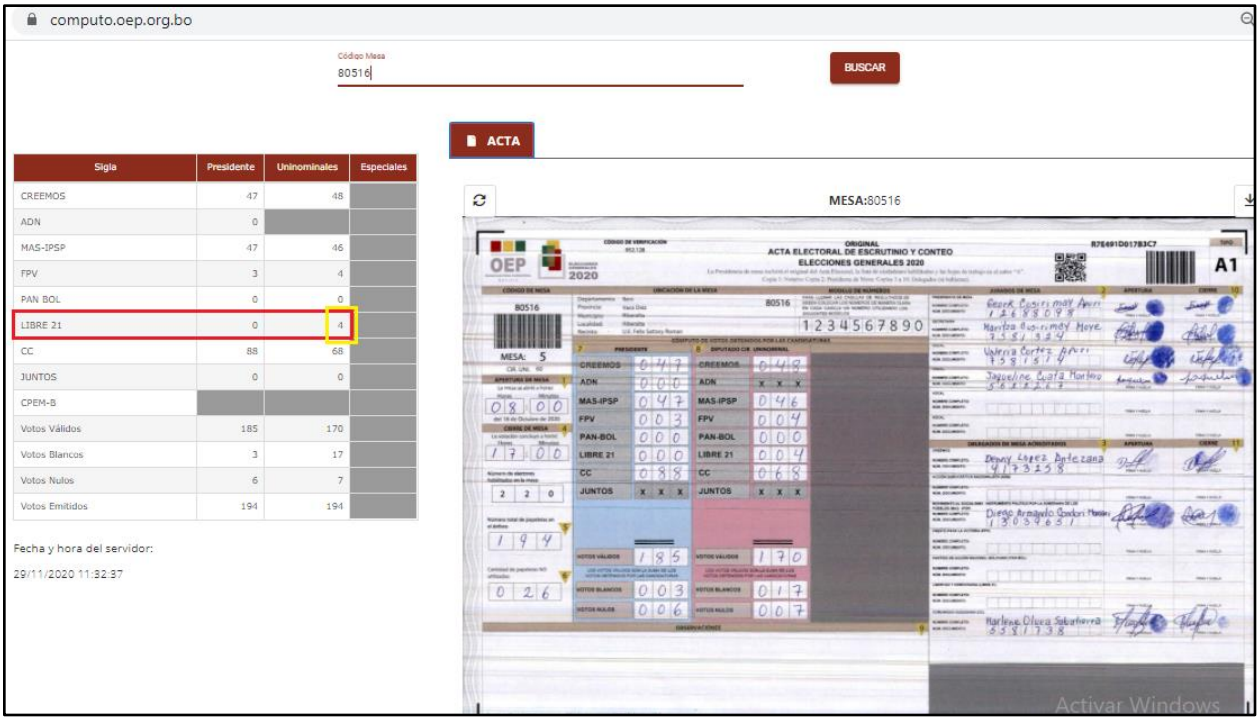


Se puede constatar que no se ha producido la depuración de los 5 votos que están registrados para el candidato a diputado uninominal de Libre21, situación irregular ya que esas candidaturas renunciaron de participar en las Elecciones, por lo tanto no estaban habilitados.

Acta 80092 tiene 2 votos para candidato diputado uninominal de Libre21



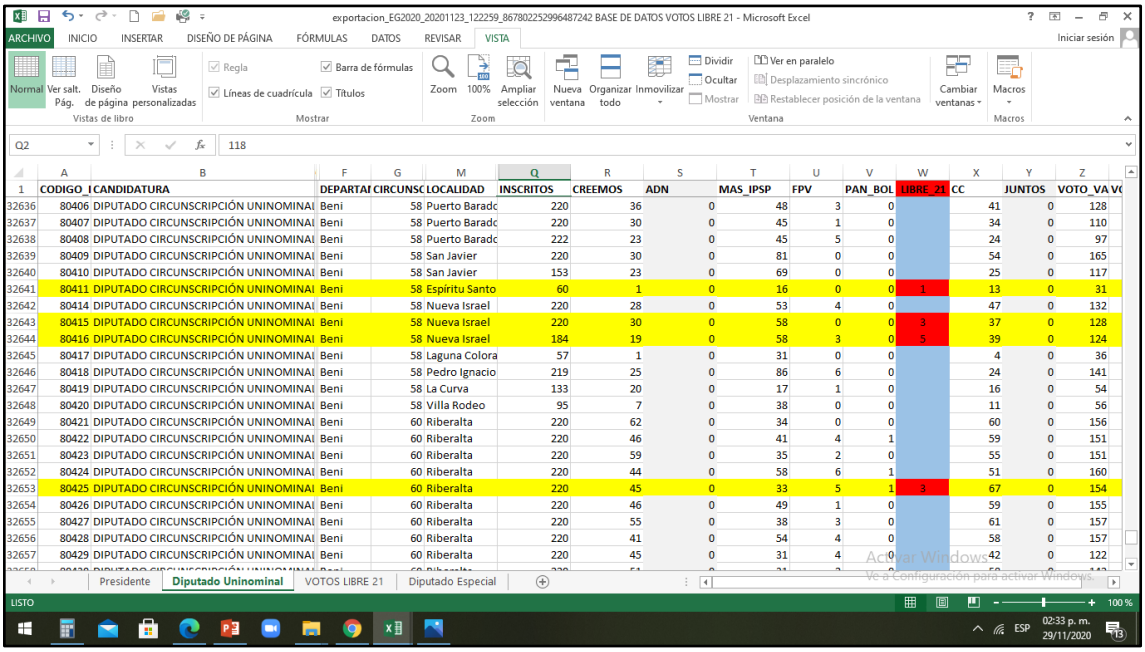
Acta 805162 tiene 4 votos para candidato diputado uninominal de Libre21



A continuación se presenta el detalle de las actas que presentan esta irregularidad:

Actas con votación irregular para Libre 21			
	Acta	votos libre 21	Circunscripción
1	80092	2	58
2	80111	1	58
3	80127	1	58
4	80135	1	58
5	80230	1	58
6	80277	1	58
7	80328	2	58
8	80388	1	58
9	80411	1	58
10	80415	3	58
11	80416	5	58
12	80425	3	60
13	80442	2	60
14	80494	1	60
15	80516	4	60
16	80517	3	60
17	80519	1	60
18	80587	1	60
19	80636	2	60
20	80706	2	60
21	80963	1	60
22	81041	1	60
23	81214	1	60

Esta situación irregular de votos por candidatos inhabilitados, está presente en la Base de Datos del OEP, tal cual se muestra una porción de esta Base con 4 actas irregulares, cuyos votos van a afectar al Resultado Oficial Final, dando un RESULTADO NO AUTÉNTICO.



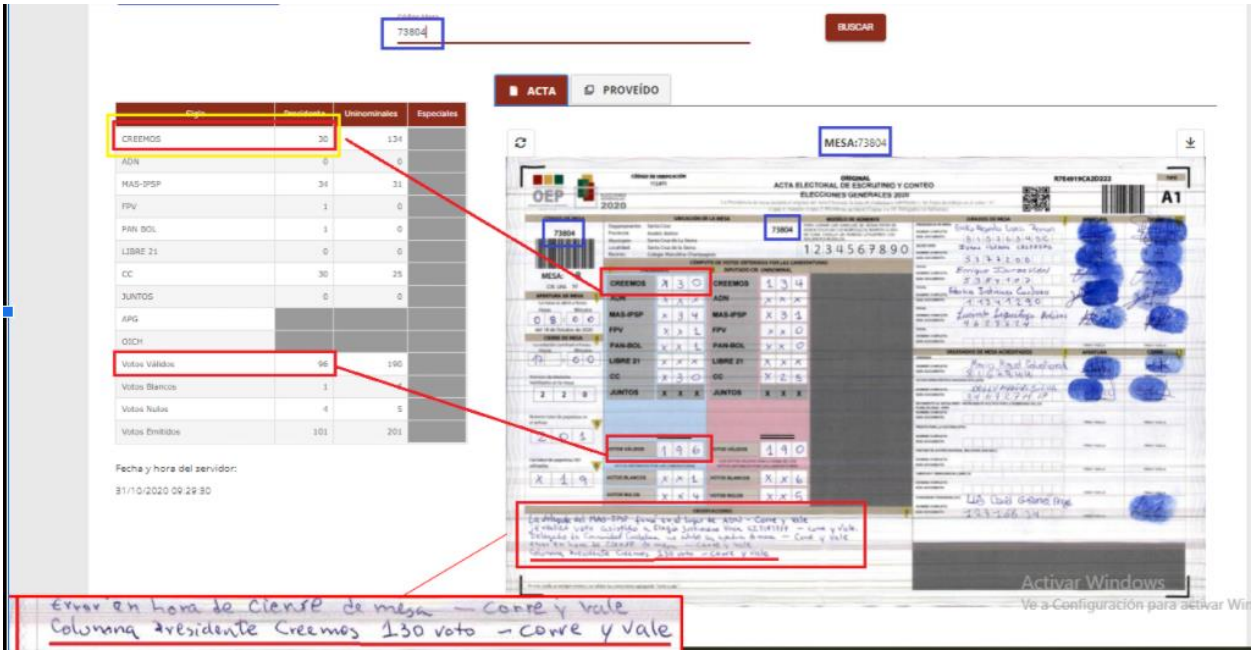
2. No se toman en cuenta las Observaciones del Jurado Electoral

Los jurados electorales realizan con fines aclarativos, una serie de observaciones en la casilla correspondiente del acta electoral, para ratificar o rectificar información concerniente a su labor en el día de la elección. Esa información es diversa, desde que un delegado firmo donde no le correspondía, la equivocación del número de Cédula de Identidad, la cantidad correcta de papeletas en ánfora hasta información que compete a los datos de votación como puede ser corregir la cantidad de votos para un determinado candidato, o de votos nulos, o blancos.

Es específicamente las observaciones del jurado electoral que involucran datos de votación, a las que nos referimos en este hallazgo, ya que se pudo constatar que hay observaciones del jurado que no son tomadas en cuenta por los funcionarios del OEP que suben los datos al Sistema de Cómputo y se agrava más porque son los vocales TEDs que revisan las actas que tampoco valoran esta información.

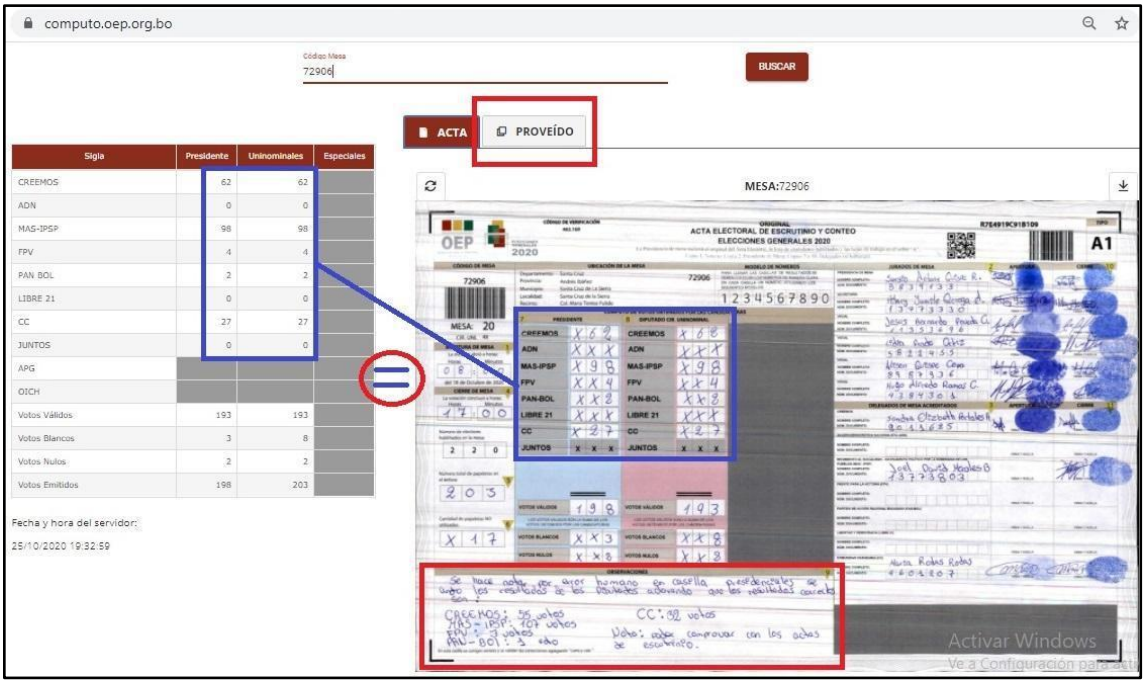
Esto se constituye en otro hallazgo de irregularidad que afecta al Resultado Oficial Final, ya que como se verá en los ejemplos desarrollados a continuación implican la corrección de votos que deberían haber sido sustituidos o corregidos pero no lo fueron. Es una anormalidad cometida por funcionarios OEP encargados de subir los datos al Sistema de Cómputo, por los vocales TEDs que revisaron esas actas y del supuesto Control de Calidad que se realizan a las actas electorales y del proceso de cómputo. Esta anormalidad ocasiona que estén presentes datos que no debían estar en la Base de Datos, contribuyendo a un Resultado NO AUTÉNTICO.

ACTA 73804 Observación sobre los votos de un candidato que no es tomada en cuenta.



El desconocer la Observación realizada por los Jurados electorales, significó que no se le asignen 100 votos al candidato de Creemos, esta anormalidad también provocó que haya un Corte de Papeleta ya que los votos emitidos presidente quedan en 101 votos mientras los votos emitidos diputado son 202 votos, esa anormalidad tampoco fue detectada por la vocal del TED de Santa Cruz que revisó esa acta electoral y posibilitó que se introduzcan datos errados a la Base de Datos con perjuicio a un candidato.

En la siguiente acta 72906, se observa que la Observación del Jurado cambia varios datos de la votación de presidente pero no es tomada en cuenta y no se realiza la modificación requerida



Esta acta 72906 tiene un proveído donde vocal TED de Santa Cruz, solo realiza la corrección aritmética en votos válidos pero no toma en cuenta de la observación del jurado. El no subir al Sistema de Cómputo los datos reales de la votación, ocasiona un RESULTADO NO AUTÉNTICO.

El resultado parcial de la investigación sobre 2.500 actas revisadas, es el siguiente:

Acta	Descripción
11689	Votacion MAS presidente deberia ser 142 en vez de 137, no lo corrigen
20793	Votos Blancos presidente deberia ser 0 en vez de 9 y votos Nulos presidente 8 en vez de 10
21396	Votos Nulos deberian ser 0 y no 4
23418	Votos del MAS presidente deberia ser 181 en vez de 180
23419	Los votos nulos en diputado uninominal son 8 y no 5
24398	En diputado uninominal faltó corregir que voto Blanco es 11 y no es 1 y voto Nulo es 6 y no 1
25383	La votacion de CC presidente deberia ser 22 y no 2, no se corrige
25937	Votos Blancos presidente deberia ser 0 y no 12
27344	Voto CC diputado es 33 en vez de 34
27472	Voto MAS presidente deberia ser 182 y no 183
27769	Voto MAS presidente deberia ser 65 y no 68
28214	En presidente: MAS deberia ser 99 y no 100, CC es 92 y no 93, Nulos es 7 y no 6
28393	Voto presidente MAS es 185 y no 184
30546	Votos Pan BOL 2 y no 0
33745	Votos Nulos 5, no especifica que opción, pero hoja de trabajo tiene el dato
33770	Voto presidente MAS es 196 y no 197
34083	En presidente Voto nulo es 12 y no 6
35734	Votos Blancos 0 y votos Nulos 0, presidente y diputado son iguales
51446	Votos Nulos diputados es 2 y no 4
70855	La observación advierte que los votos de diputado corresponden a presidente y viceversa
72906	Por error se puso los datos de diputado en presidente, se da la votación real, no es corregida
72930	En voto presidente Creemos es 57 y no 54
72979	En presidencia, el MAS tien 104 y no 100, FPV tiene 7 y no 0, Creemos es 64 y no 65
73580	En Presidencia y diputado el MAS es 87 y no 90, Diputado Creemos es 64 no 71
73804	En presidente Creemos es 130 y no 30
73903	En diputado en CC es 11 y no 1
74092	En diputado voto Blanco es 9 y no 0
75383	Votos nulos 6, no especifica en que opción, se debió revisar hojas de trabajo
76066	Votos nulos 7, no especifica en que opción, se debió revisar hojas de trabajo
76073	Votos nulos 11, no especifica en que opción, se debió revisar hojas de trabajo
76332	En presidente Creemos es 125 y no 122, MAS es 36 y no 35 En diputado FVP es 4 no 3 y voto nulo es 3 y no 4
76416	Votos nulos 12, no especifica en que opción, se debió revisar hojas de trabajo
76826	En presidencia voto CC es 49 y no 2
77472	En diputado voto Nulo 12 y no 6

Son 33 actas en las que los funcionarios del OEP encargados de subir los datos de las actas al Sistema de Cómputo, no tomaron en cuenta las Observaciones del jurado electoral que se referían al cambio de los datos de los votos, esta situación la repiten los vocales TEDs en que no revisaron los datos y las

observaciones realizadas por los jurados, acorde a normativa de la Ley 26 y además contaban con la posibilidad de acudir a las hojas de trabajo de la mesa.

Los datos de estas 33 mesas no reflejan la situación de votos real, situación anormal.

CAPÍTULO 5 - DEFICIENTE LABOR Y/O INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

En este capítulo se presentan diversas anormalidades, en las que no se puede llegar a conclusiones concretas como en los anteriores capítulos, ya que falta mayor tiempo y recursos para continuar investigando, se requiere de fuentes adicionales de información, incluyendo entrevistas y/o una investigación especializada. Pero se presentan los indicios encontrados, que se los expone a continuación:

a. DIREPRE Se adquirió un Sistema Especializado, que no fue utilizado, razones?

FOTO DE LA PÁGINA OFICIAL DEL TSE EN TWITTER



DATOS RELEVANTES FECHA TUIT: **13 DE MARZO 2020**

DIREPRE ya podía ser habilitado el 3 de mayo 2020

GARANTÍA de ningún corte o interrupción

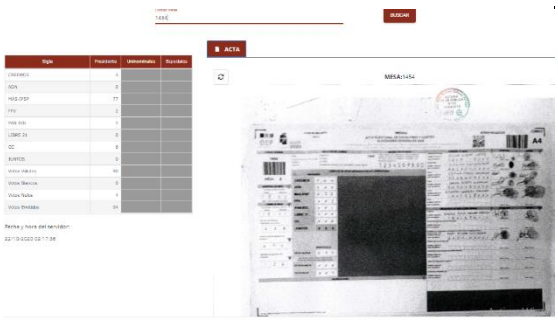
De acuerdo a la declaración del señor Romero, en MARZO 2020 con el calendario electoral que tenía el 3 de mayo como fecha de la Elección, el presidente del TSE **daba la garantía que el DIREPRE estaría operativo, con acceso al público y sin cortes ni interrupciones**. Pero luego 5 meses después el **DIREPRE fue retirado horas antes del inicio de las elecciones**, con diversas justificaciones que empezaron con la disposición de que las fotos del DIREPRE no estarían disponibles para los ciudadanos, hasta directamente retirarlo.

Quedan numerosas preguntas al respecto, **que demandan una explicación seria**. Su antecesor TREP, fue FUNDAMENTAL para comparar las pruebas del FRAUDE elecciones 2019, siendo de gran utilidad las fotos del TREP y la Base de Datos del TREP.

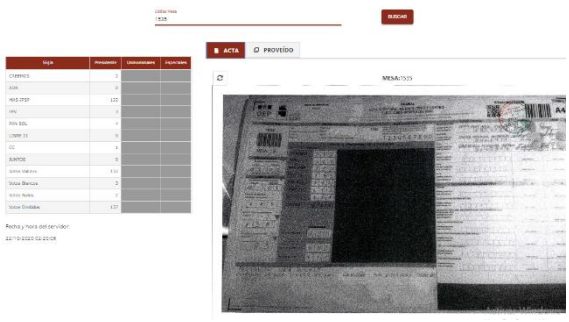
b. **MALA CALIDAD** DE LAS FOTOS DEL EXTERIOR

La calidad de las fotos de actas de mesas cuya votación se realizó en el exterior, son de PÉSIMA CALIDAD en cuanto a la toma de la imagen como la calidad misma de la fotografía, ambos aspectos bajo responsabilidad y control del TSE.

ACTA 1454



ACTA 1535



ACTA 1538



ACTA 1565



Esas fotos oficiales del OEP no tienen punto de comparación con las fotos que sube un adolecente en sus redes sociales, y son fotos oficiales que avalan un proceso electoral, donde es imposible ver los datos registrados por los jurados electorales en el Acta.

La mayor parte de las fotos del exterior son de PESIMA CALIDAD y demuestran una falta de planificación y seriedad por el TSE responsable del proceso electoral.

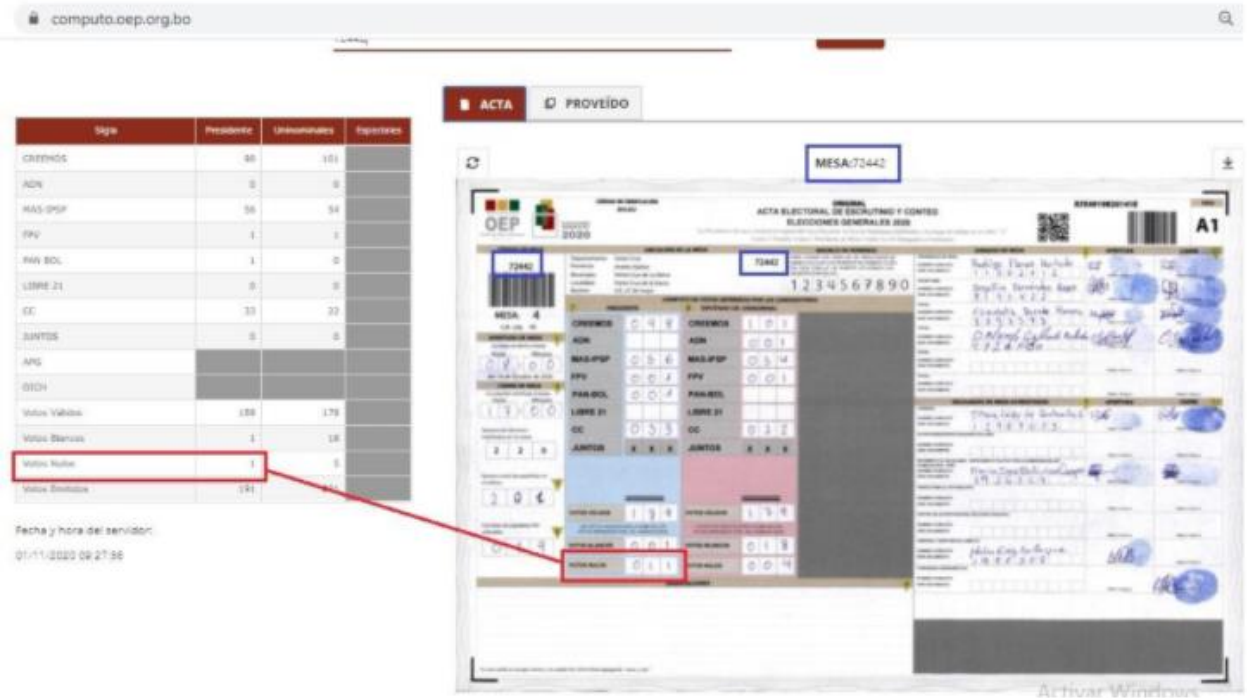
c. **PÉSIMO CONTROL DE CALIDAD** DE LA INFORMACIÓN PROCESADA

En los casos de Corte de Papeleta y Voto Sin Papeleta, se pudo detectar que **menos del 3%** de las actas revisadas con esta anormalidad, esos casos se debían a errores en la transcripción de datos y en otros casos a que transcriptores y vocales de TED no tomaron en cuenta las recomendaciones o aclarativas que los jurados electorales escribieron en el recuadro de Observaciones del Acta, aclarativas del jurado precisamente para enmendar sus errores.

En caso de que se hubiera realizado una correcta revisión del acta, estas anormalidades se habrían corregido ANTES de aprobar el Acta por parte del TED y TSE, denotando que también es deficiente el funcionamiento de los controles de calidad de la información existente en el Acta Física, como el control de calidad de los datos subidos al Sistema de Cómputo.

i. ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN NO DETECTADOS

ACTA 72442



En una revisión de al menos 500 actas, se pudo verificar que al menos 16 actas tienen este mismo tipo de error, que se da en las casillas de votos nulo y votos blancos, ya sea de presidente o de diputado, y

consiste que el transcriptor no reconoce al decena, es decir si el jurado registra 14 votos nulos, el transcriptor pone 4, si se registran 11 votos blancos pone solo 1, si es 16 se transcribe 6.



ii. NO HICIERON CASO A OBSERVACIONES DEL JURADO DE MESA

ACTA 73804



La última **observación del jurado**, es que para Creemos corresponde **130 votos CORRE Y VALE,** el transcriptor no tomó en cuenta la observación asignando solo 30 votos, y al tener un PROVEÍDO que es una revisión por parte del TSE tampoco se corrigió el error del transcriptor, demostrando poco dedicación/atención en la labor de corrección. Son varias actas, en las que las observaciones del Jurado, escritas en la casilla correspondiente del Acta, no son tomadas en cuenta, por los vocales al momento de revisar y aprobar las actas.

d. Nuevo Sistema de Cómputo

El nuevo sistema de cómputo cuenta con la información suficiente (el mismo sistema genera los datos de votos emitidos) para crear controles automáticos, que impidan la situación de Corte de Papeleta y Votos

Sin Papeleta, alertando de estas situaciones irregulares que motiven a una REVISIÓN MÁS RESPONSABLE POR PARTE DE LOS VOCALES.

e. Firmas del jurado distintas al Inicio y al Cierre de mesa

Se requieren de peritos con estudios especializados en grafología, para determinar si hay diferencias entre las firmas de un jurado al inicio con la del cierre de mesa, o de la situación de un mismo tipo de letra y números en distintas actas. Tema pendiente de investigar, pero se deja constancia de lo encontrado que genera susceptibilidades.

ACTA 61216



ACTA 75723



ACTA 76322



ACTA 76605



Informe 2: Investigación Ciudadana Revisión de actas por TSE

INVESTIGACIÓN CIUDADANA

SOBRE LA LABOR DE LOS VOCALES DEL TSE

EN LA REVISIÓN DE LAS ACTAS DE

VOTACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

RESULTADO PARCIAL

81 ANORMALIDADES DETECTADAS

30 ACTAS CON VOTOS SIN USO de PAPELETAS

51 FOTOS DE ACTAS CON IRREGULARIDADES

AL TOTAL DE 1.443 ACTAS EN EL EXTERIOR

SE RESTAN 136 MESAS QUE NO FUNCIONARON

132 EN CHILE POR LA PANDEMIA

SE TIENEN 1.307 MESAS ELECTORALES FUNCIONALES

LO QUE DA UN 6% DE ACTAS QUE

DEBIERON SER ANULADAS… Y NO LO FUERON!

A LOS OBSERVADORES DE LA UNIÓN EUROPEA

ESTO LES PARECE EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO?

VOTOS SIN UTILIZAR PAPELETA ELECTORAL

Esta sección requiere repasar algunos principios, normativas y fórmulas electorales.

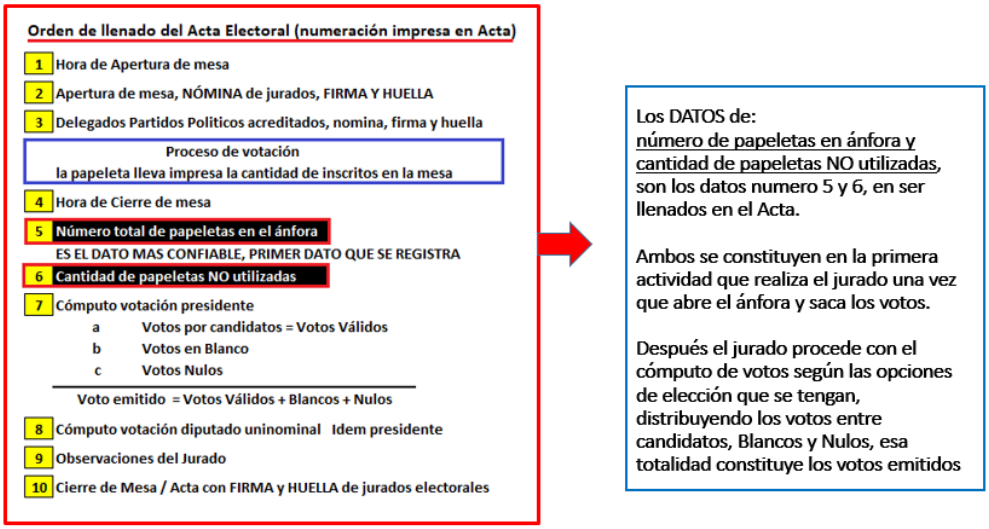
Artículo 147 de la Ley Electoral en su numeral V, inciso c).- Determina que entre el material electoral entregado por el OEP a los jurados, se entrega papeletas de sufragio en cantidad exactamente igual al número de electoras y electores habilitados en la mesa de sufragio.

Entonces, la cantidad de: **Ciudadanos Inscritos por mesa = Total papeletas de la mesa**

Por lógica, se tiene:

Total papeletas mesa = Papeletas en ánfora + Papeletas NO utilizadas

El Acta Electoral lleva una numeración remarcada en amarillo con el orden de llenado de los datos en la misma:



Los vocales del TSE revisan las actas de la votación en el exterior del país, por lo tanto solo tienen como opción la elección de presidente únicamente, no eligen diputados.

Otra fórmula electoral es:

1 papeleta en ánfora genera 1 voto emitido presidente

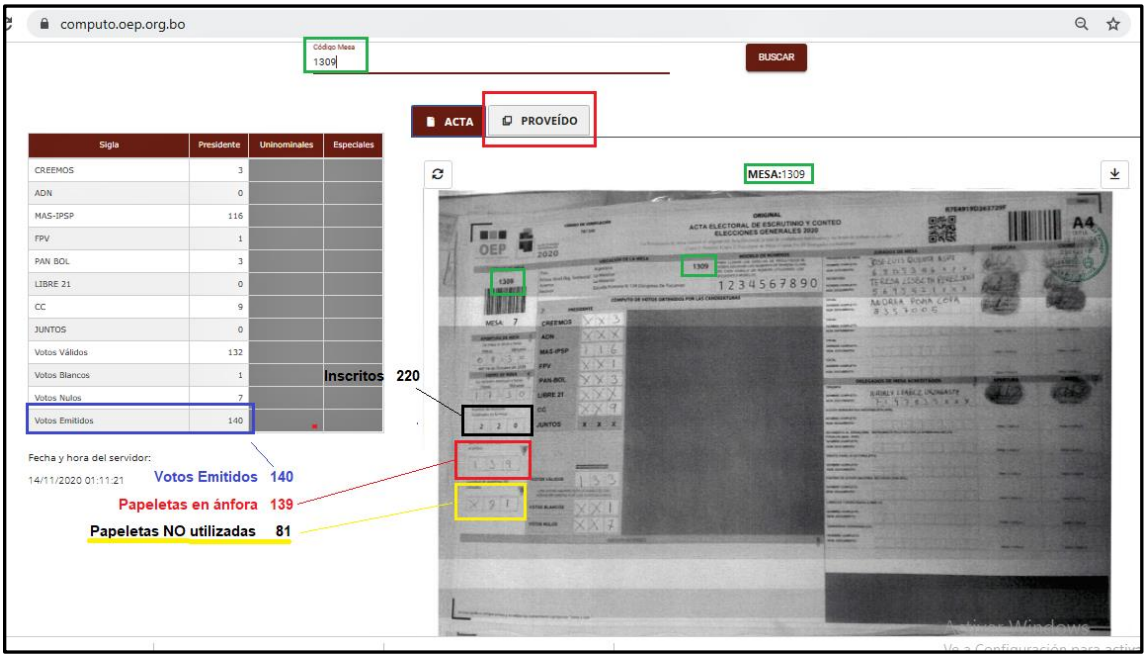
38 papeletas en ánfora generan 38 votos emitidos presidente

Entonces la cantidad de: **Papeletas en ánfora = Votos emitidos presidente**

El **Voto Sin Papeleta** se da cuando la cantidad de votos emitidos presidente es **DISTINTA** a la cantidad de papeletas en ánfora, por lo tanto si se contabilizó una mayor cantidad de votos emitidos presidente que las papeletas en ánfora, eso significa que el excedente de esos votos NO utilizaron papeletas electorales, lo cual constituye **una inconsistencia y contradicción de los datos**. Esta irregularidad es causal de anulación del Acta, de acuerdo a **Artículo 177 de la Ley Electoral inciso h).**

Las siguientes Actas fueron aprobadas por vocales del TSE y presentan la irregularidad de VOTOS SIN UTILIZAR PAPELETAS ELECTORALES.

Acta 1309 VOTO SIN USO DE PAPELETA ELECTORAL

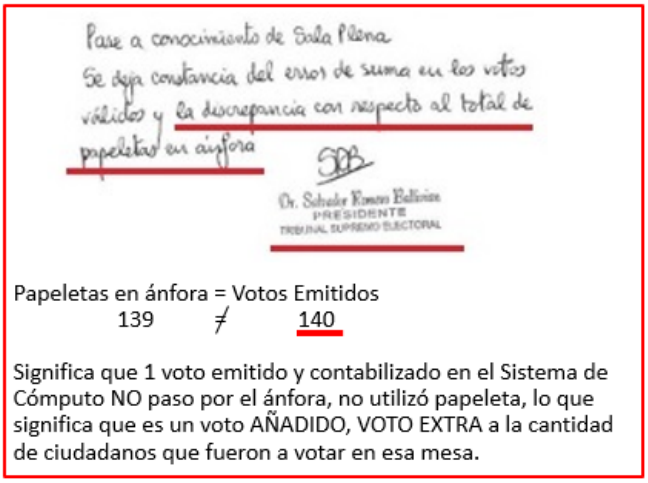


Se realizó el análisis de esta acta, en cuanto al cumplimiento de las fórmulas electorales:

- Total papeletas de la mesa = Total Inscritos en esta mesa = 220
- Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas
  220 = 139 + 81
- Papeletas en ánfora = Votos Emitidos Presidente
  139 **es distinto a** 140

Esta Acta tiene el siguiente proveído emitido por el presidente del TSE.

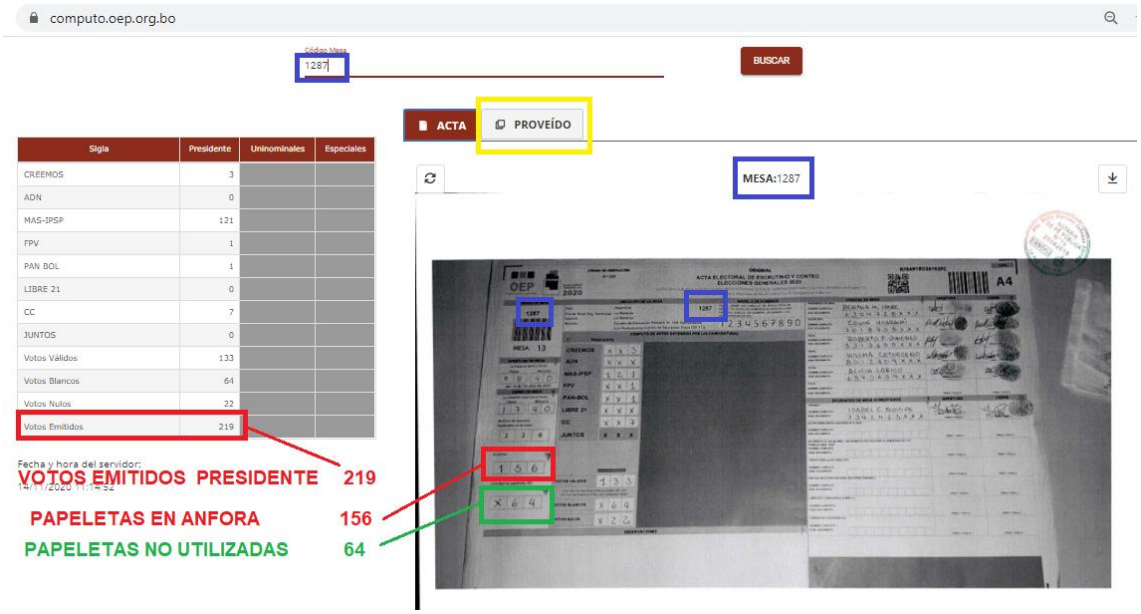




A pesar de reconocer la existencia de "discrepancia" entre los datos del acta con el total de papeletas en ánfora, el Acta 1309 fue aprobada, teniendo una causal de nulidad en esta inconsistencia de datos. Esta situación genera que un voto contabilizado en votos emitidos, no haya pasado por ánfora, está registrado que en esta mesa se utilizaron 139 papeletas, como hay 140 votos

emitidos? Si se reconoció la discrepancia, debería haberse anulado el acta, en cumplimiento del artículo 177 inciso H de la Ley Electoral. **La Sala Plena del TSE aprobó el acta**.

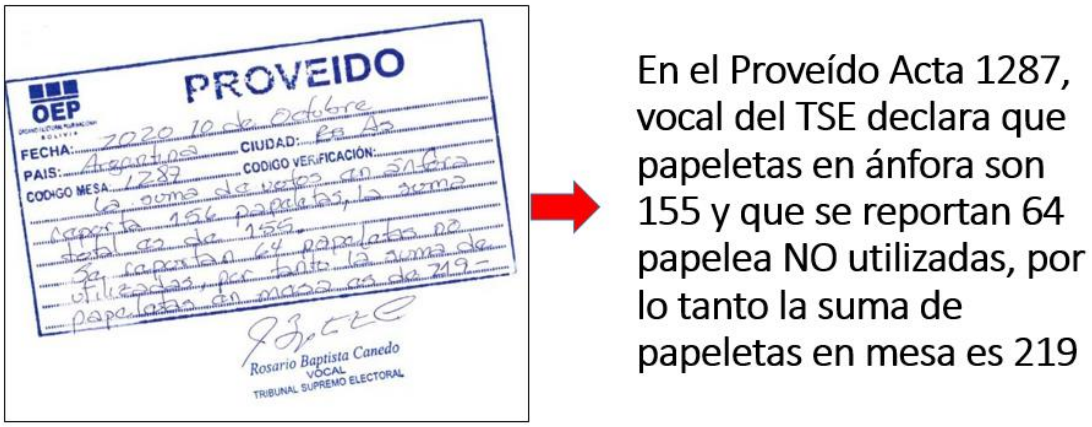
Acta 1287 VOTOS SIN USO DE PAPELETAS ELECTORALES



Se realizó el análisis de esta acta, en cuanto al cumplimiento de las formulas electorales:

- Total papeletas de la mesa = Total Inscritos en esta mesa = 220
- Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas
  221 = 156 + 64
- Papeletas en ánfora = Votos Emitidos Presidente
  156 **es distinto a** 219

Esta Acta tiene el siguiente proveído emitido por vocal del TSE.



El proveído firmado por vocal TSE, reconoce que NO se utilizaron 64 papeletas (sobrantes).

Esta información presentada en Acta tiene serias INCONSISTENCIAS Y CONTRADICCIONES.

La cantidad de Votos Emitidos Presidente 219 es superior a las papeletas declaradas en ánfora 155, cuando deben ser iguales, que se contabilicen 219 votos emitidos y que solo hayan ingresado al ánfora 155, es una inconsistencia, que permite **64 voto EXTRAS**, ya que no utilizaron papeletas electorales, ni ingresaron al ánfora.

El sistema de cómputo contabiliza que 219 ciudadanos de esa mesa votaron de acuerdo al detalle: 133 por los candidatos (voto válido), 64 votos Blancos y 22 votos nulos, tal puede constatarse en la foto de la porción correspondiente de la Base de Datos del OEP.

CODIGO MESA	CANDIDATURA	PAIS	DEPARTAMENTO	INSCRITOS	CREEMOS	ADN	MAS IPSP	FPV	PAN_BOL	LIBRE_21	CC	JUNTOS	VOTO VALIDO	VOTO BLANCO	VOTO NULO	VOTO EMITIDO
1283	PRESIDENTE	Argentina	Buenos Aires	220	5	0	138	2	2	0	7	0	154	0	3	157
1284	PRESIDENTE	Argentina	Buenos Aires	220	2	0	119	1	1	0	11	0	134	0	9	143
1285	PRESIDENTE	Argentina	Buenos Aires	220	2	0	129	1	3	0	8	0	143	0	7	150
1286	PRESIDENTE	Argentina	Buenos Aires	220	5	0	132	0	0	0	7	0	144	3	2	149
1287	PRESIDENTE	Argentina	Buenos Aires	220	3	0	121	1	1	0	7	0	133	64	22	219
1288	PRESIDENTE	Argentina	Buenos Aires	220	0	0	127	0	1	0	11	0	139	0	24	163
1289	PRESIDENTE	Argentina	Buenos Aires	220	0	0	144	1	0	0	4	0	149	0	5	154
1290	PRESIDENTE	Argentina	Buenos Aires	220	3	0	129	1	1	0	10	0	144	2	3	149

Si el Sistema de Cómputo contabiliza esos votos emitidos, significa que tendrían que haber utilizado 219 papeletas electorales, pero los datos del Acta y del Proveído declaran 156 y 155 respectivamente, en todo caso ambos datos bastante inferiores.

Resulta extraño que vocal de TSE realice en el Proveído la corrección de un DATO que es papeletas en ánfora de 156 a 155, le resta una papeleta sin justificativo, y con la contradicción que 156 papeletas en ánfora + 64 papeletas no utilizadas = 220 = Inscritos en Mesa que es el material que el OEP suministra de acuerdo a Ley.

El dato corregido por TSE de 155 papeletas en ánfora + 64 papeletas no utilizadas = 219 papeletas de la mesa, cantidad que no coincide con el total de Inscritos en esa mesa, que es la referencia para entregar la cantidad de papeletas por parte del OEP. Esto solo coincide con los 219 votos emitidos para presidente por el sistema de cómputo. La información que se tiene es de 156 de esos votos ingresaron en ánfora, y como hay 64 papeletas FÍSICAS no utilizadas, 64 votos de los 219 NO UTILIZARON PAPELETAS ELECTORALES PERO SÍ FUERON CONTABILIZADOS, lo cual constituye una grave irregularidad, LA INCONSISTENCIA Y LA CONTRADICCIÓN DE DATOS SON CAUSALES DE NULIDAD, artículo 177 inciso h) de la Ley Electoral

Por otra parte aclarar, que los vocales del OEP (TEDs y TSE) ÚNICAMENTE PUEDEN HACER CORRECCIONES ARITMÉTICAS que prácticamente es la suma de votos de candidatos para obtener votos válidos y **no pueden corregir datos,** ya que el número de papeletas en ánfora y la cantidad de papeletas NO utilizadas son los primeros DATOS que se llenan tras el cierre de la mesas y la apertura de la ánfora, y esos datos es producto de un conteo, no de una operación aritmética. Y tienen la particularidad que forman parte de la fórmula:

Papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas no utilizadas 220 = 156 + 64

Esta acta con serias INCONSISTENCIAS Y CONTRADICCIONES que se denominaron Votos Sin Papeleta, fue aprobada por el TSE, con el agravante que en el proveído ratifican una cantidad de **64** papeletas NO utilizadas, con lo que no es posible explicar cómo el sistema de cómputo contabiliza 219

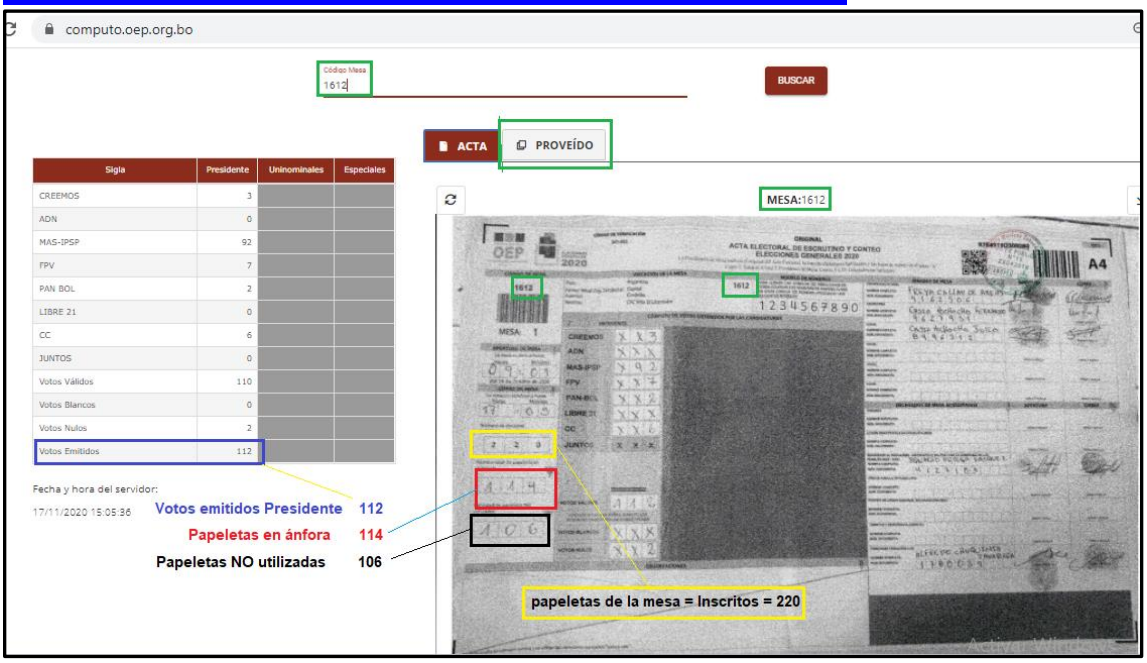
votos si la mesa tenía 220 papeletas electorales, y no sobró una papeleta, sino que sobraron 64 papeletas. Entonces se tienen 64 VOTOS VIRTUALES, votos que no deberían estar presentes en el Acta, menos aún en la Base de Datos de donde sale el Resultado Final.

Quedan interrogantes:

¿Por qué aprobó el Acta el TSE?

¿Quién provocó la aparición de esos votos EXTRAS, y a quién benefician?

Acta 1612 VOTOS SIN USO DE PAPELETAS ELECTORALES



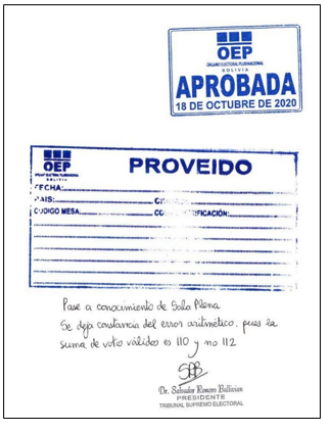
Se realizó el análisis de esta acta, en cuanto al cumplimiento de las formulas electorales:

- Total papeletas de la mesa = Total Inscritos en esta mesa = 220
- Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas

  220 = 114 + 106
- Papeletas en ánfora = Votos Emitidos Presidente

  114 es distinto a 112

Esta acta presenta la INCONSISTENCIA de tener cantidades distintas entre las papeletas declaradas en ánfora y los votos emitidos presidente.



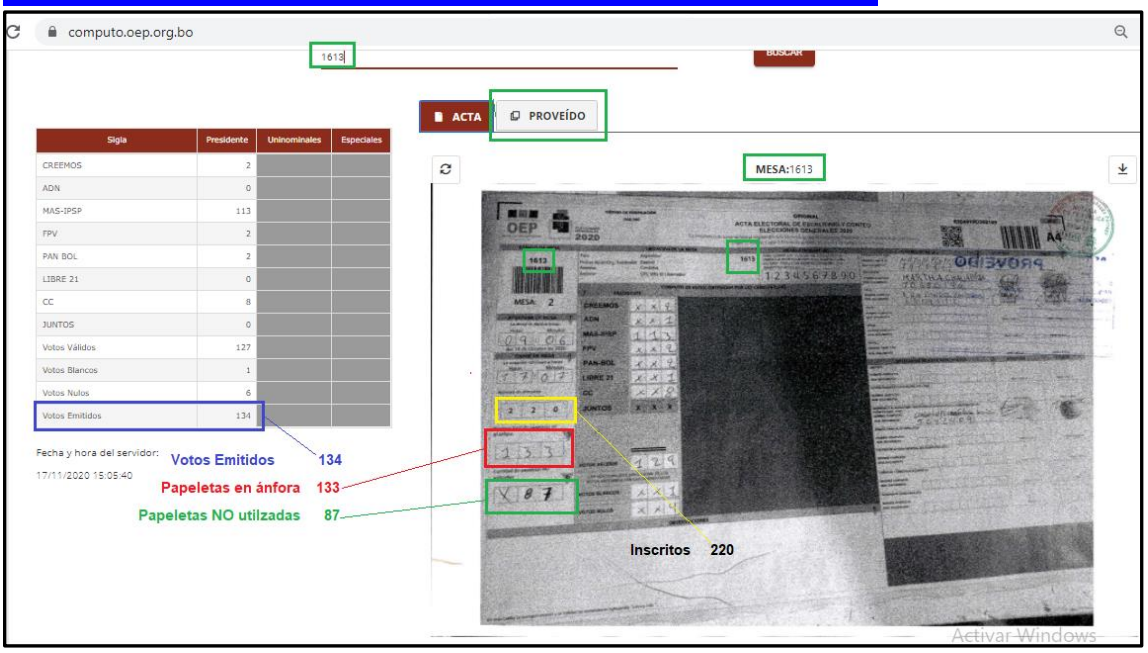
El proveído menciona que en SALA PLENA TSE se realizó la corrección de suma de voto válido.

No menciona la INCONSISTENCIA de tener una cantidad distinta de votos emitidos con la cantidad de papeletas en ánfora.

La aprobación lleva la firma del presidente del TSE

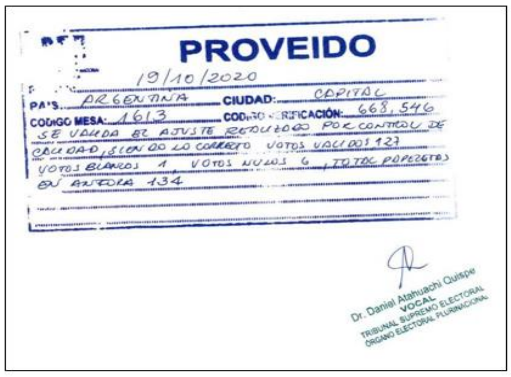
Esta acta tiene la particularidad que los votos emitidos presidente es una cantidad menor a las papeletas declaradas en ánfora, lo cual significa que habiendo papeletas en ánfora la contabilización de los votos se dejó 2 papeletas sin contabilizar, por lo que se tiene 2 votos FALTANTES. Por razones desconocidas se contabilizaron 112 votos emitidos presidentes siendo que se tenían 114 papeletas en ánfora, lo cual constituye una CONTRADICCIÓN E INCONSISTENCIA, causal de anulación del Acta.

Acta 1613 VOTOS SIN USO DE PAPELETAS ELECTORALES



Se realizó el análisis de esta acta, en cuanto al cumplimiento de las fórmulas electorales:

- Total papeletas de la mesa = Total Inscritos en esta mesa = 220
- Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas
  220 = 133 + 87
- Papeletas en ánfora = Votos Emitidos Presidente
  133 es distinto a 134


PROVEIDO

19/10/2020

PAÍS: ARGENTINA CIUDAD: CAPITAL

CÓDIGO MESA: 1613 CÓDIGO VERIFICACIÓN: 663,546

SE VALIDA EL AJUSTE REDUCIDO POR CONTROL DE CALIDAD, SIENDO LO CORRECTO VOTOS VALIDOS 123

VOTOS BLANCOS 1 VOTOS NULOS 6 TOTAL PAPELETAS EN ANFORA 134

Dr. Daniel Athuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

En Proveído se corrige votos válidos, blancos y nulos.

Declara **total de papeletas en ánfora 134**

Esta Acta tiene la INCONSISTENCIA Y CONTRADICCIÓN de que la cantidad de papeletas en ánfora es distinta a la cantidad de votos emitidos, siendo que los votos emitidos provienen de la cantidad de papeletas que ingresaron a ánfora, por lo que deberían ser iguales.

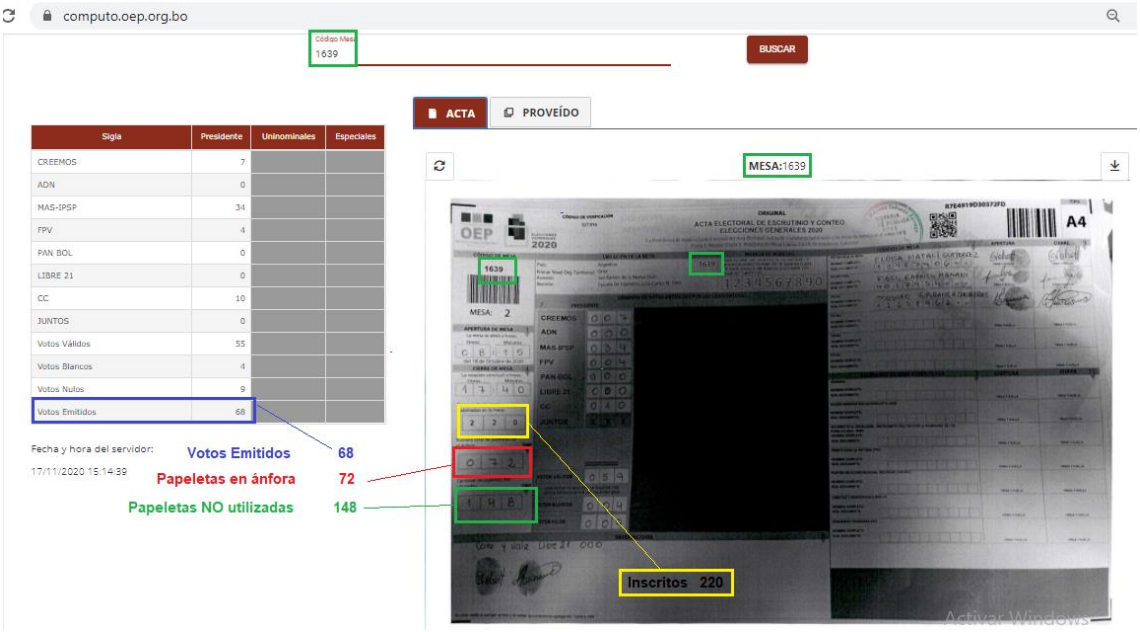
En Proveído, vocal del TSE realiza la corrección del DATO de papeletas en ánfora, cuando no le compete corregir datos, solo errores aritméticos, de todos modos **con esa "corrección", lo que ocasiona es otra INCONSISTENCIA ya que**:

Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas

. 221 = **134** + 87

Con el dato "corregido", se tendrían que a esa mesa le fueron asignadas **221 papeletas para 220 inscritos.** Acta con INCONSISTENCIAS Y CONTRADICCIONES QUE FUE APROBADA.

Acta 1639 VOTOS SIN USO DE PAPELETAS ELECTORALES



Se realizó el análisis de esta acta, en cuanto al cumplimiento de las fórmulas electorales:

- Total papeletas de la mesa = Total Inscritos en esta mesa = 220

- Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas
  220 = 72 + 148
- Papeletas en ánfora = Votos Emitidos Presidente
  72 es distinto a 68

El acta 1639 tiene el siguiente Proveído:

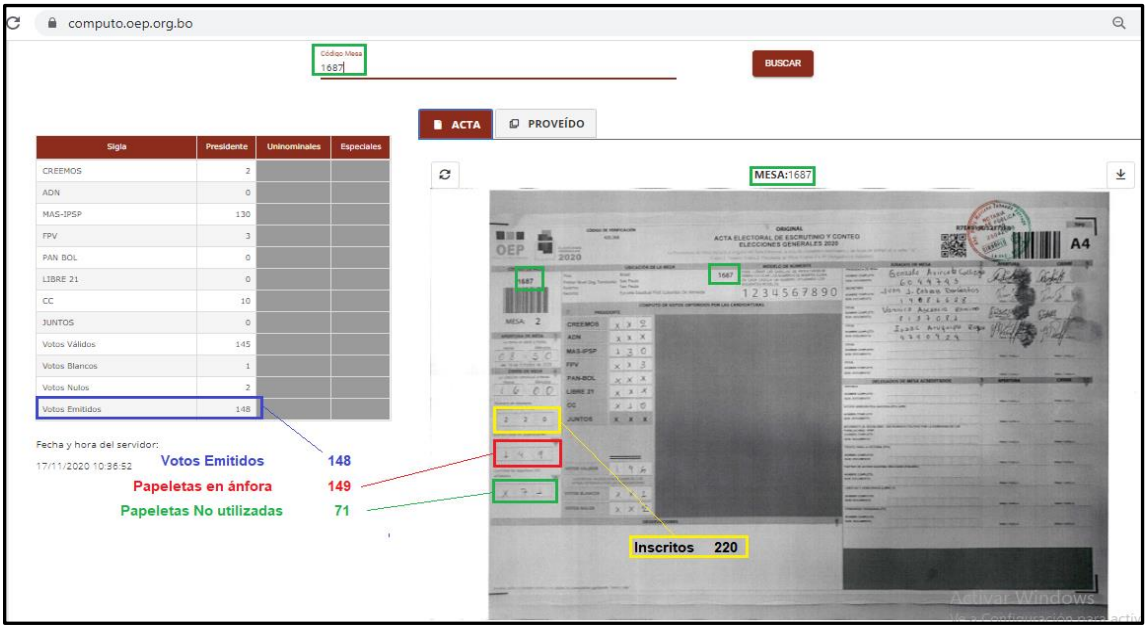


En Proveído se realiza el ajuste numérico en los votos válidos.

El presidente del TSE aprueba el Acta, sin realizar ninguna otra observación.

Esta acta presenta la INCONSISTENCIA Y CONTRADICCIÓN de tener 72 papeletas en ánfora y solo 68 votos emitidos, con lo que se tienen 4 votos que han FALTADO de contabilizarse para alguna de las opciones de elección. Se aprobó el Acta sin considerar esta diferencia, que es causal de anulación, por inconsistencia y contradicción de los datos del Acta, artículo 177 h). de la Ley Electoral.

Acta 1687 VOTOS SIN USO DE PAPELETAS ELECTORALES



Se realizó el análisis de esta acta, en cuanto al cumplimiento de las formulas electorales:

- Total papeletas de la mesa = Total Inscritos en esta mesa = 220
- Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas
  220 = 149 + 71
- Papeletas en ánfora = Votos Emitidos Presidente
  149 es distinto a 148

El Acta 1687 tiene el siguiente Proveído:



En Proveído se realiza el ajuste numérico en los votos válidos 145.

Se modificó el DATO (que no es su atribución) **de papeletas NO utilizadas a 72**

Se ratificó que el número de papeleta de sufragio es 220.

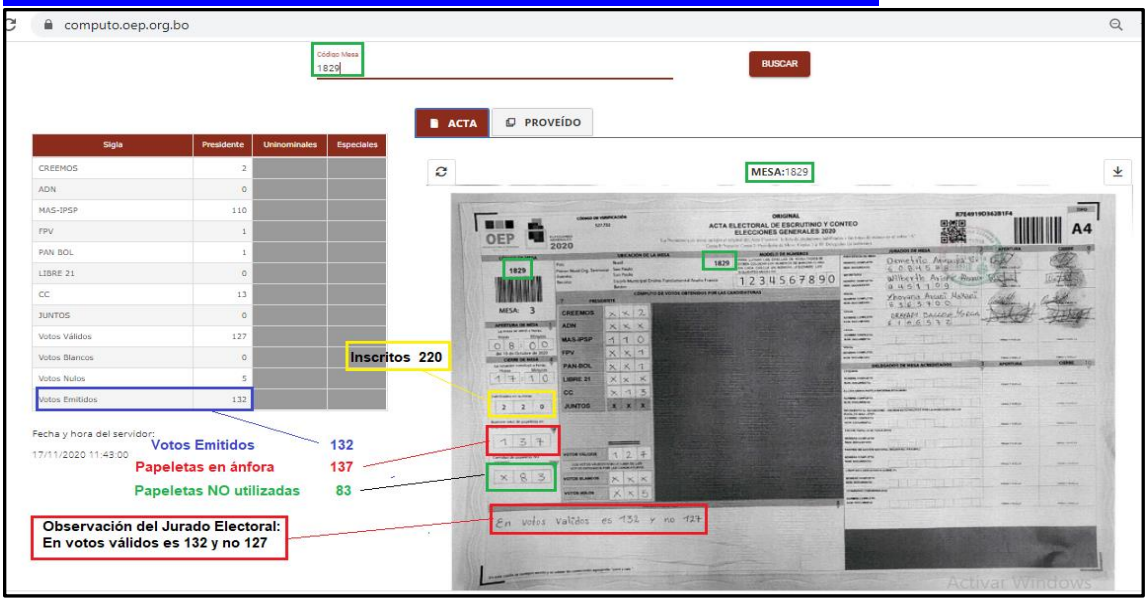
La diferencia existente entre las 149 papeletas en ánfora y 148 votos emitidos constituye una contradicción e inconsistencia, ya que ocasiona que un voto deje de contabilizarse, sin justificación alguna.

Adicionalmente en Proveído se tiene **la "corrección" de un DATO** por parte de vocal TSE lo que excede a sus atribuciones que están limitadas a corregir sumas aritméticas, no datos registrados por los jurados electorales (excepción de la reclasificación de votos de ADN, Libre 21 y Juntos como votos nulos). Esta "corrección" genera otra INCONSISTENCIA:

Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas **221** = 149 + **72**

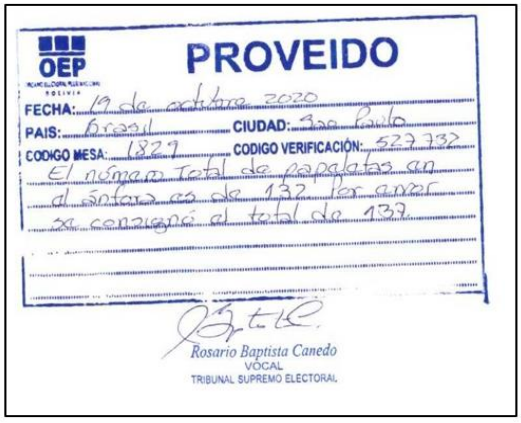
Con el dato "corregido", se tendrían que a esa mesa tiene **221 papeletas totales para 220 inscritos.** Acta con INCONSISTENCIAS Y CONTRADICCIONES QUE FUE APROBADA.

Acta 1829 VOTOS SIN USO DE PAPELETAS ELECTORALES



Se realizó el análisis de esta acta, en cuanto al cumplimiento de las fórmulas electorales:

- Total papeletas de la mesa = Total Inscritos en esta mesa = 220
- Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas
  220 = 137 + 83
- Papeletas en ánfora = Votos Emitidos Presidente
  137 es distinto a 132



En Proveído **se modificó** el DATO (que no es su atribución) **de papeletas en ánfora 132**

No se toma en cuenta Observación del Jurado Electoral que rectifica Voto Válido como **132**

Voto Válido + Blanco + Nulo = Votos Emitidos
132 + 0 + 5 = 137

Papeletas en ánfora = Votos Emitidos
137 = 137

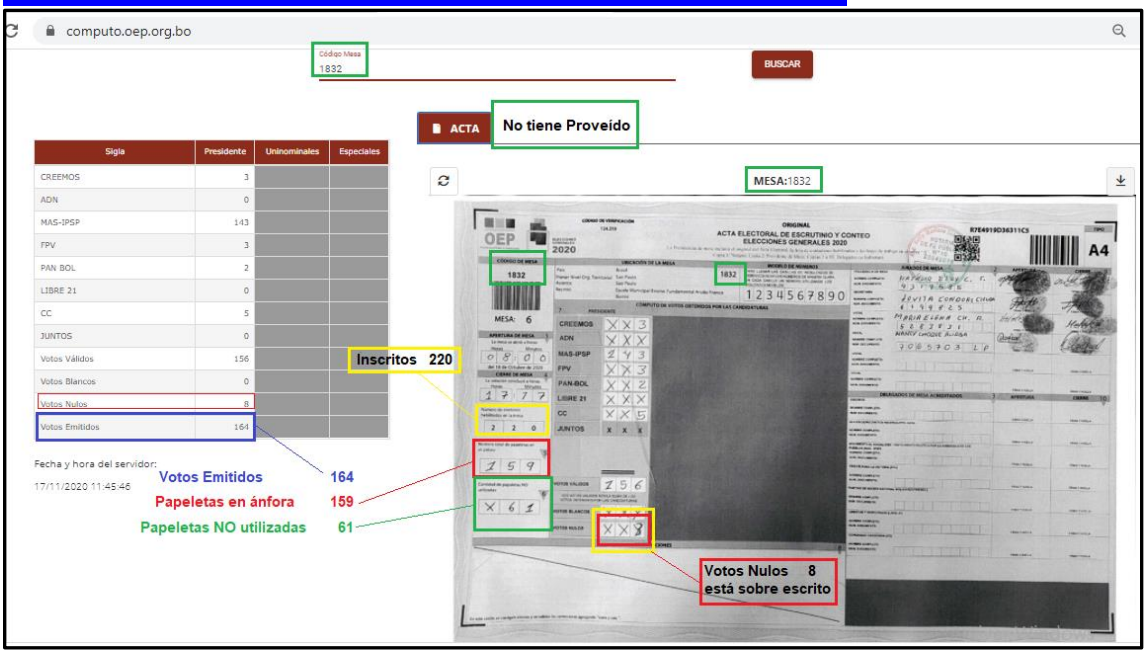
Acta con serias INCONSISTENCIAS, la primera inconsistencia es la diferencia entre 137 papeletas declaradas en ánfora con 132 Votos Emitidos (contabilizados en Sistema Cómputo).

Otra irregularidad no haber tomado en cuenta la Observación del Jurado electoral, en que aclara que los Votos Válidos son 132 que si se le suman los 5 votos nulos dan 137 votos emitidos que coincidiría con las papeletas declaradas en ánfora.

Otra irregularidad es que vocales del TSE **corrijan un DATO** (no es un error aritmético), y esa "corrección" generaría otra INCONSISTENCIA:

Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas 215 = 132 + 83 con el dato corregido de 132 papeleta en ánfora más las 83 papeletas NO utilizadas se tendrían un total de papeletas en mesa de 215, para un total de 220 Inscritos. **Acta APROBADA por TSE.**

Acta 1832 VOTOS SIN USO DE PAPELETAS ELECTORALES



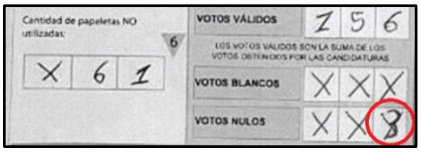
Se realizó el análisis de esta acta, en cuanto al cumplimiento de las fórmulas electorales:

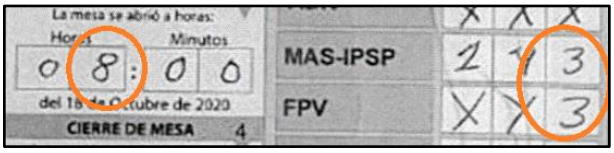
- Total papeletas de la mesa = Total Inscritos en esta mesa = 220
- Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas
  220 = 159 + 61
- Papeletas en ánfora = Votos Emitidos Presidente
  159 es distinto a 164

Acta que presenta INCONSISTENCIA Y CONTRADICCIÓN DE SUS DATOS, al tener registrado la cantidad de 159 papeletas que se sacaron del ánfora y se contabilizaron en el Sistema de Cómputo un total de 164 votos emitidos, siendo que las cantidades deberían ser iguales. Por lo que se tienen 5 votos EXTRAS que fueron contabilizados pero que NO utilizaron papeletas. El tener inconsistencias y contradicción en los datos es causal de nulidad.

Otra causal de nulidad es cuando se presentan borrones o tachaduras en el Acta Electoral, que no hayan sido señaladas en las observaciones de la propia Acta. El dato de Votos Nulos se le asignó el valor de 8 pero se encuentra sobre escrito entre lo que puede identificarse una X y un 3, con los ejemplos de la foto de la derecha, se ve que corresponden más a un valor de 3 que de 8, **al no tener una Observación del Jurado sobre esta situación**, genera dudas de la verdadera cantidad de votos Nulos y del verdadero resultado de esta acta.

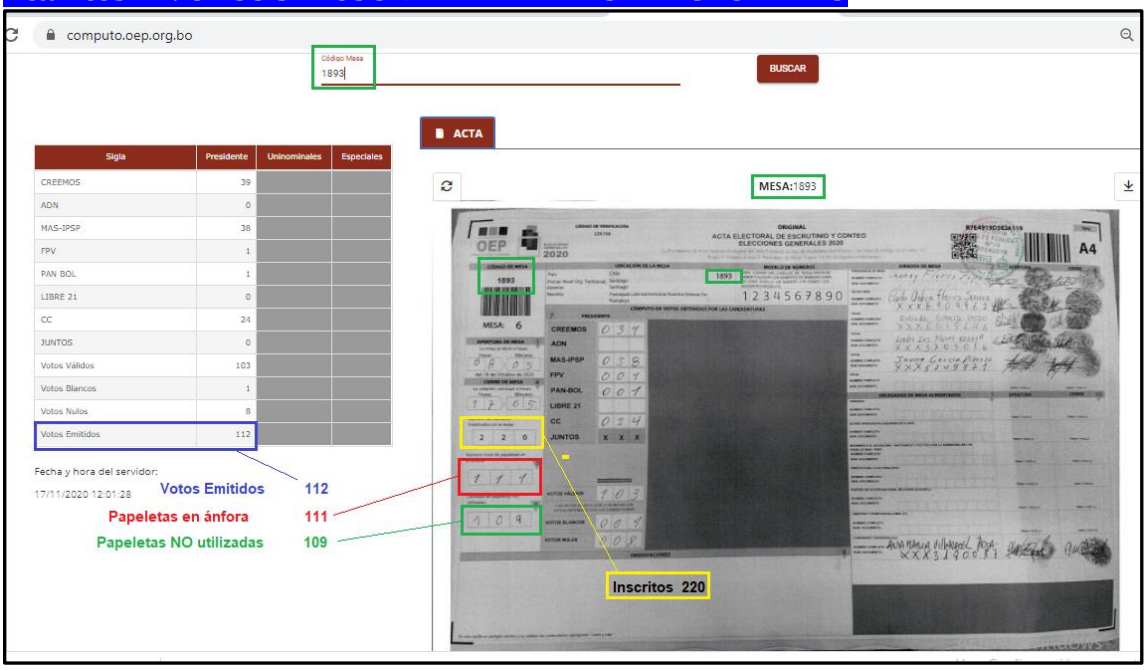
Voto Nulo se le asignó 8 números 8 y 3 en otras partes del Acta





Si hubiese sido Votos Nulos =3, entonces los Votos Emitidos (Votos Válidos + Blancos + Nulos) hubieran sido **159** (156+0+3) y hubiera igualado con las **159** papeletas en ánfora. Pero con los datos revisados y aprobados por vocales del TSE, el acta 1832 presenta inconsistencia y contradicciones que ameritan su anulación y no su aprobación. ACTA APROBADA por TSE.

Acta 1893 VOTOS SIN USO DE PAPELETAS ELECTORALES



Se realizó el análisis de esta acta, en cuanto al cumplimiento de las fórmulas electorales:

- Total papeletas de la mesa = Total Inscritos en esta mesa = 220
- Total papeletas de la mesa = papeletas en ánfora + papeletas NO utilizadas
  220 = 111 + 109
- Papeletas en ánfora = Votos Emitidos Presidente
  111 es distinto a 112

Acta 1893 presenta INCONSISTENCIA Y CONTRADICCIÓN de los datos registrados, en los que se tiene una diferencia de 111 papeletas en ánfora con 112 Votos Emitidos contabilizados en el Sistema de Cómputo, lo que genera 1 voto EXTRA que es contabilizado por el sistema de cómputo y que no utilizó una papeleta electoral ya que se tienen 109 actas NO utilizadas.

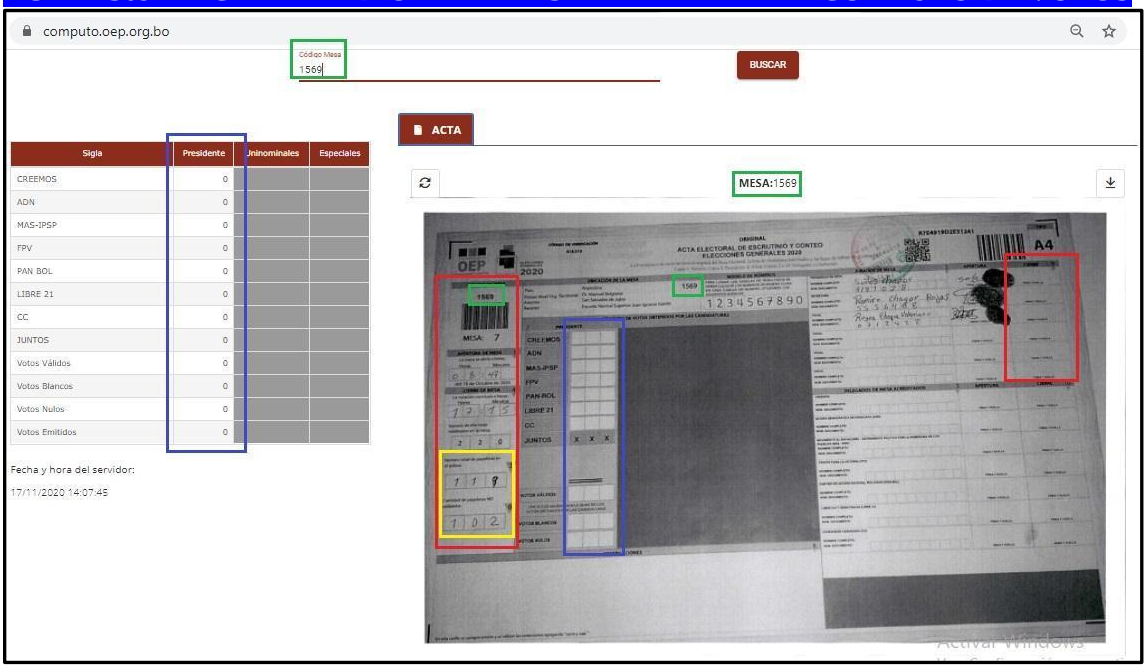
La inconsistencias de votos emitidos + cantidad de papeletas NO utilizadas, daría un total de papeletas en mesa de 221 para 220 inscritos, y que por Ley la cantidad de papeletas de la mesa es igual a la cantidad de ciudadanos inscritos en esa mesa (artículo 147 Ley 26). El acta fue aprobada por el TSE.

Otras 22 Actas con similar anormalidad de Voto Sin Papeleta 1146, 1193, 1194, 1224, 1240, 1309, 1421, 1440, 1443, 1476, 1492, 1536, 1574, 1583, 1633, 1700, 1767, 1772, 1801, 1814, 2196 y 2404. Sus fotos se presentan en Anexo.

FOTOS CON ANORMALIDADES PARA ANULACIÓN DE ACTAS

La siguiente serie de fotos, son anormalidades detectadas, en las que corresponde la anulación de esas actas electorales, los vocales del TSE **"no vieron"** esas irregularidades y aprobaron actas, que incumplen la normativa de la Ley Electoral, por lo que en cada foto se mencionan los artículos de la Ley Electoral que se incumplieron.

ACTA 1569 ACTA A MEDIO LLENAR SIN TERMINAR EL CÓMPUTO DE VOTOS



Acta 1569 fue aprobada por vocales TSE y presenta irregularidades, a partir de los siguientes datos registrados por los jurados electorales:

Hora de inicio de mesa: 8:47

Nómina de 3 jurados con **firma y huellas dactilares** en la apertura de mesa

Hora de cierre de mesa: 17:15

Papeletas en ánfora 108 o 109 se encuentra sobre escrito

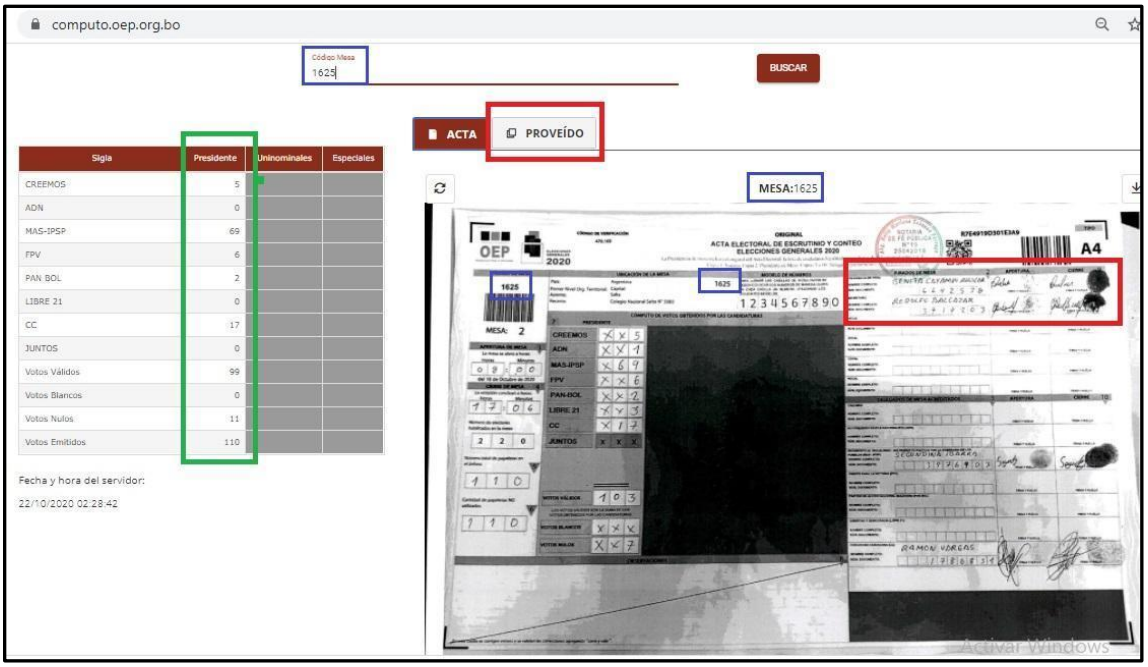
Papeletas NO utilizadas: 102

A pesar de tener declarada papeletas en ánfora, no se realizó el cómputo de los votos, esos votos no fueron asignados ni a candidatos, ni blancos ni nulos, incumpliendo artículo 169 Ley Electoral (procedimiento de conteo de votos), la mesa no fue cerrada constando la ausencia de firmas y huellas artículo 171 (Cierre de Mesa), luego el artículo 176 (proceso de cómputo Departamental) el cual norma la revisión de oficio de las actas por parte de los vocales para ver si no se tienen causales de nulidad, artículo 177.

Acta 1569 a medio llenar, sin tener los datos de votación, no fue observada y fue aprobada, una de las razones porque no hay actas anuladas.

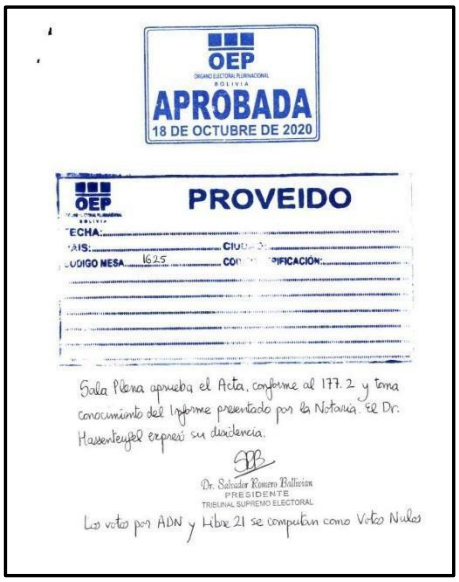
Los 108 (9) votos de los ciudadanos han sido ignorados, ya que se constata que no fueron contabilizados ni subidos al sistema.

Acta 1625 MESA ELECTORAL QUE FUNCIONÓ CON SOLO 2 JURADOS



Acta 1625 se registra la presencia de solamente dos jurados, por lo que **esta mesa no debería haber funcionado**, el artículo 157 de la Ley Electoral norma la instalación y apertura de mesa de sufragio, **establece la presencia mínima de 3 jurados electorales** (falta de quorum) Este artículo también norma el reemplazo de los jurados que no se presente en el recinto electoral. No se cumplieron ninguna de esas dos disposiciones y no fue observada por vocales del TSE.

Esta Acta consta de un proveído del TSE, que deja constancia que fue revisada en sala plena, y solo se avocó al tema de reclasificación de voto de ADN y Libre 21. No se menciona, ni observa que esa mesa funcionó con solo **dos** jurados electorales.


OEP
APROBADA
18 DE OCTUBRE DE 2020
OEP
PROVEIDO
FECHA:
PAIS:
CIU
CODIGO MESA 1625
CON
PIFICACIÓN:
Sala Plena aprueba el Acta, conforme al 177.2 y toma conocimiento del Informe presentado por la Notaría. El Dr. Hassenteuffel expresa su disidencia.
Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Los votos por ADN y Libre 21 se computan como Votos Nulos

Que aprueben el Acta genera dudas? Al igual que:

Contenido del informe de la Notario?

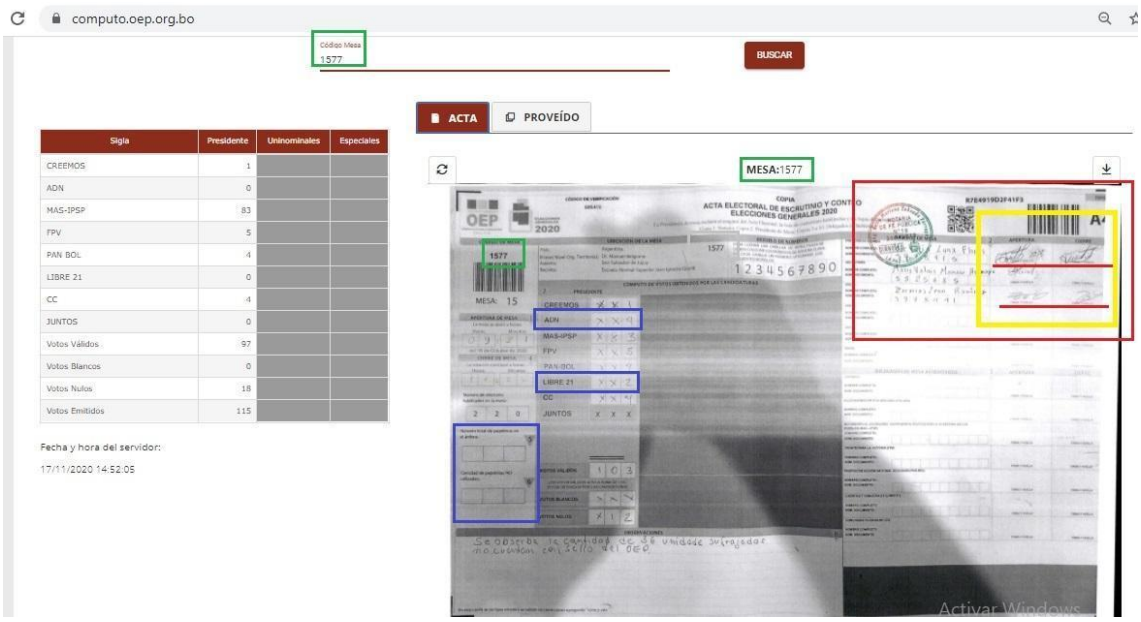
La disidencia del Dr. Hassenteuffel será por la reclasificación de los votos ADN y Libre 1 a votos nulos o hay otro motivo?

"Sala Plena aprueba el acta conforme al 177.2 (voto por ADN y Libre 21) y toma conocimiento del informe presentado por la Notaría. El Dr. Hassenteuffel expresa su disidencia"

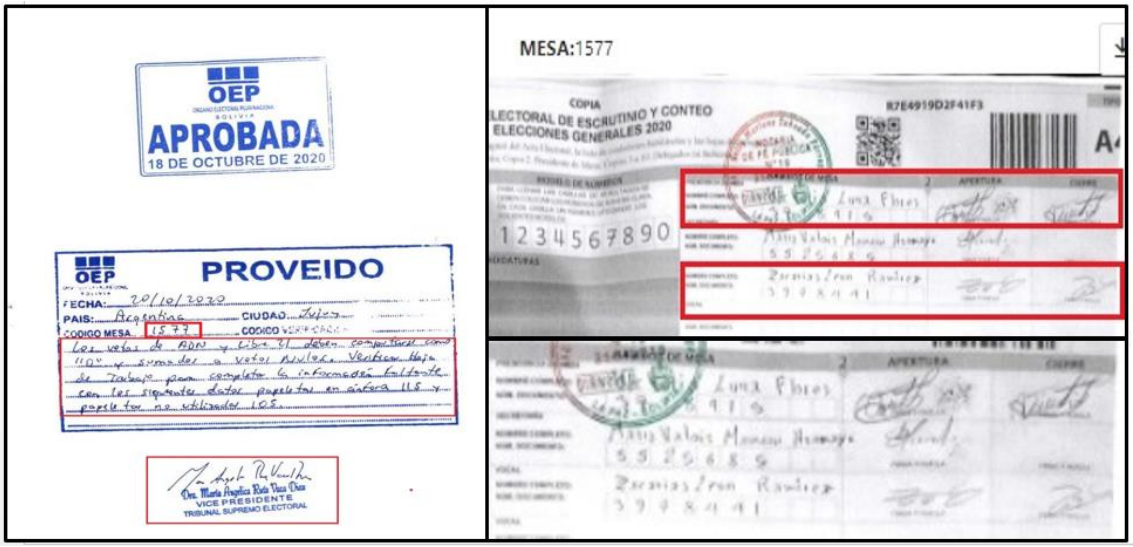
CON DOS JURADOS ELECTORALES ESA MESA NO DEBIÓ FUNCIONAR, Y SI FUNCIONÓ EN CONTRA LA NORMATIVA ELECTORAL, DEBIÓ SER ANULADA AL NO CUMPLIR ARTÍCULO 157.

No se observa ni se menciona la irregularidad de que solo 2 jurados electorales intervienen en el funcionamiento de esa mesa, bajo esas condiciones ni siquiera debía haber funcionado, norma básica que no es observada por los vocales TSE.

Acta 1577 MESA ELECTORAL QUE SE CERRÓ CON SOLO 2 JURADOS



El análisis de irregularidades es similar al de anterior Acta 1625, solo que en este caso empezaron 3 jurados electorales pero **sólo terminaron 2 jurados**, siendo un mínimo de 3 para que funcione una mesa electoral durante las 8 horas de votación y en el **posterior acto de escrutinio**, en que es necesaria la presencia de 3 o más jurados para el conteo de votos ante el público y el llenado de las hojas de control (grande en la pared y tamaño normal).

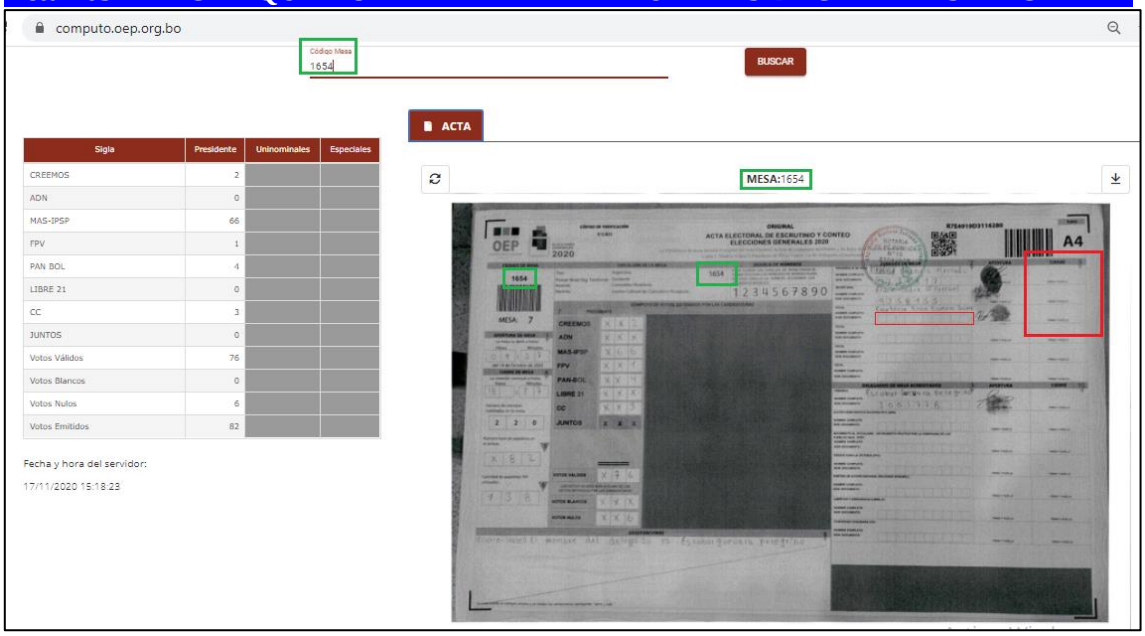


Se puede ver que el Proveído parte izquierda de la foto, hace referencia a los votos de ADN y Libre21 a voto nulo y los datos faltantes de papeletas en ánfora y papeletas no utilizadas.

No se menciona el hecho irregular que **solo DOS jurados firman el cierre de la mesa** de votación y que adicionalmente no ponen la huella dactilar, ni al inicio ni al cierre de mesa, tal cual es requerido en la normativa de la Ley Electoral.

Adicionalmente se tiene que las firmas de los jurados a la apertura de mesa y al cierre de mesa no son parecidas.

Acta 1654 ACTA QUE NO TIENE FIRMA NI HUELLAS DACTILARES AL CIERRE



Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	2		
ADN	0		
MAS-IPSP	66		
FPV	1		
PAN BOL	4		
LIBRE 21	0		
CC	3		
JUNTOS	0		
Votos Válidos	76		
Votos Blancos	0		
Votos Nulos	6		
Votos Emitidos	82		

Acta 1654 muestra la irregularidad de no contar con las firmas ni las huellas dactilares de los jurados electorales, con lo que se incumple el artículo 171 (Cierre de mesa), que instruye:

”todos los miembros del jurado firmarán el Acta y pondrán sus huellas dactilares”.

Adicionalmente se observa que el tercer jurado no registra el número de su documento de identidad, solo está su nombre.

De acuerdo al artículo 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL). I. Son causales de nulidad de las actas electorales:

a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.

En este caso hay ausencia total de firma y huellas, con lo que no hay el cierre oficial de la mesa. Esta Acta fue aprobada por vocales del TSE, siendo que incumple la normativa del proceso electoral y es una de las causales de nulidad.

La firma y huella dactilar en cualquier documento es un aval de lo registrado en el mismo, siendo que en este caso se tiene que dar fe de dos momentos electorales importantes y distintos, el Inicio de la votación y el del Cierre de votación, cada uno con su correspondiente firma y huella dactilar.

La ausencia de firma y huella dactilar al Cierre de la Mesa no da aval suficiente a los datos registrados en el escrutinio de los votos, ante la evidente ausencia de los jurados electorales al Cierre de mesa o un inexplicable olvido.

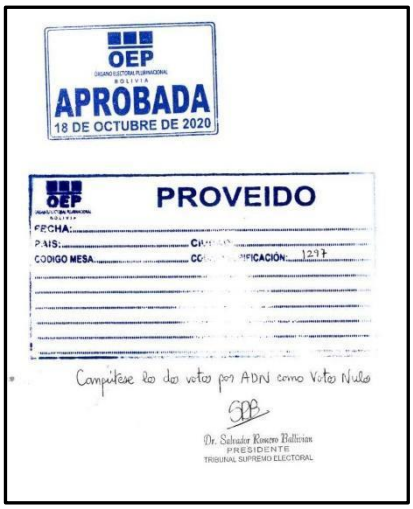
Vocales del TSE aprueban acta, que tiene causales de nulidad normado en la Ley Electoral, en el artículo 177 en su primer inciso.

Acta 1297 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES NI AL INICIO NI AL CIERRE DE MESA



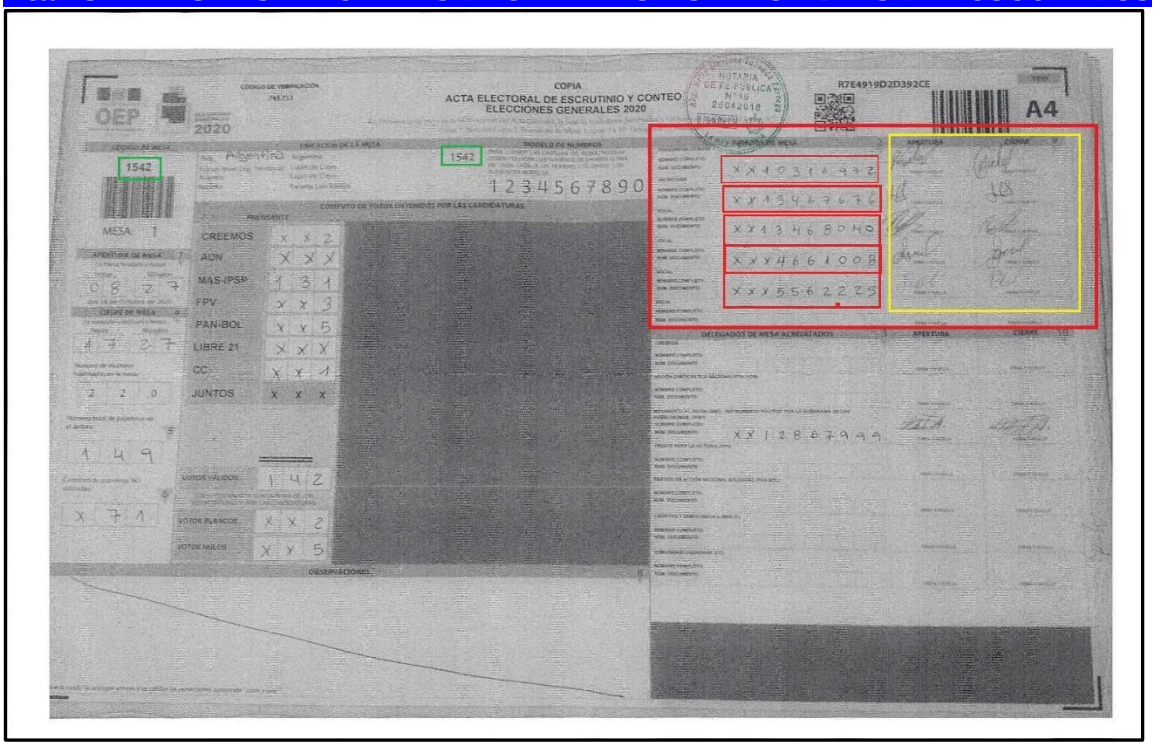
Acta que no presenta las huellas dactilares ni al apertura de la mesa, y tampoco al Cierre de mesa, situación que incumple lo dispuesto en los artículos 157 y 171, dónde norma que los jurados deben firmar y poner la huella dactilar en el Acta, sobre todo si es una causal de nulidad como lo expresa el artículo 177 en su primer inciso.

Esta acta tiene un proveído que menciona la reclasificación de los votos de ADN a nulo.



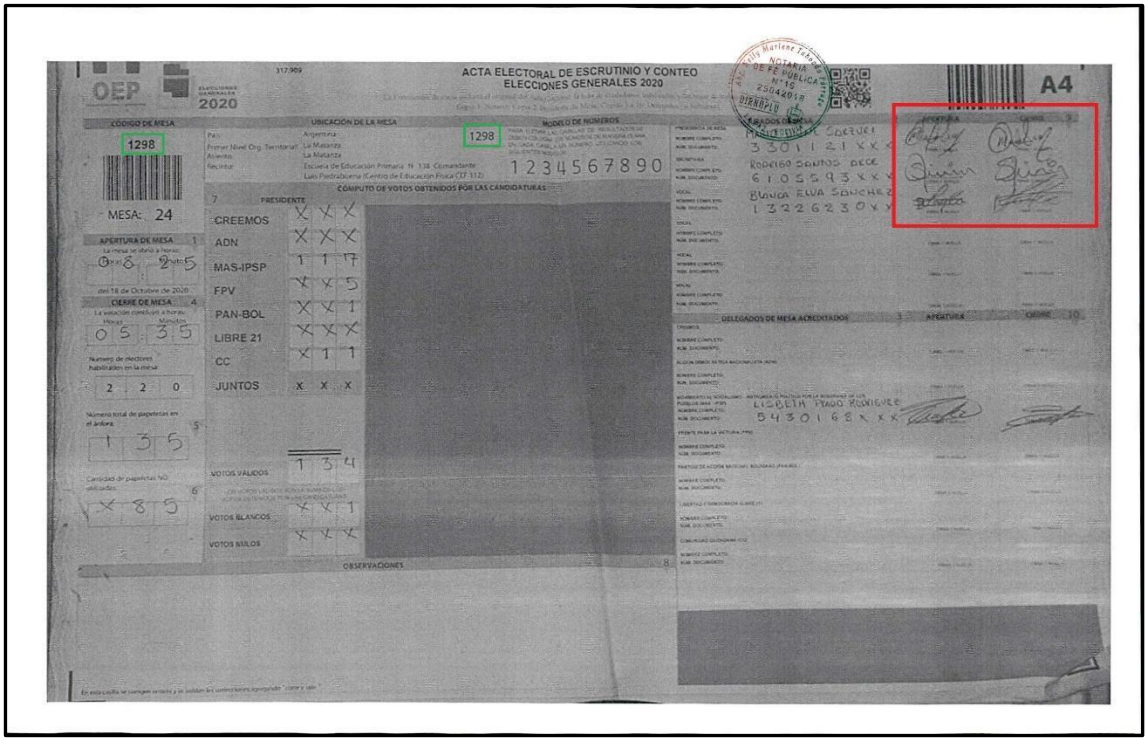
El proveído es firmado por el presidente del TSE, que reclasifica el voto de ADN, pero no realiza ninguna observación respecto a la ausencia de huellas dactilares al Apertura de la mesa, ni al Cierre de Mesa.

Acta 1542 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES Y SIN NOMBRES DE LOS JURADOS



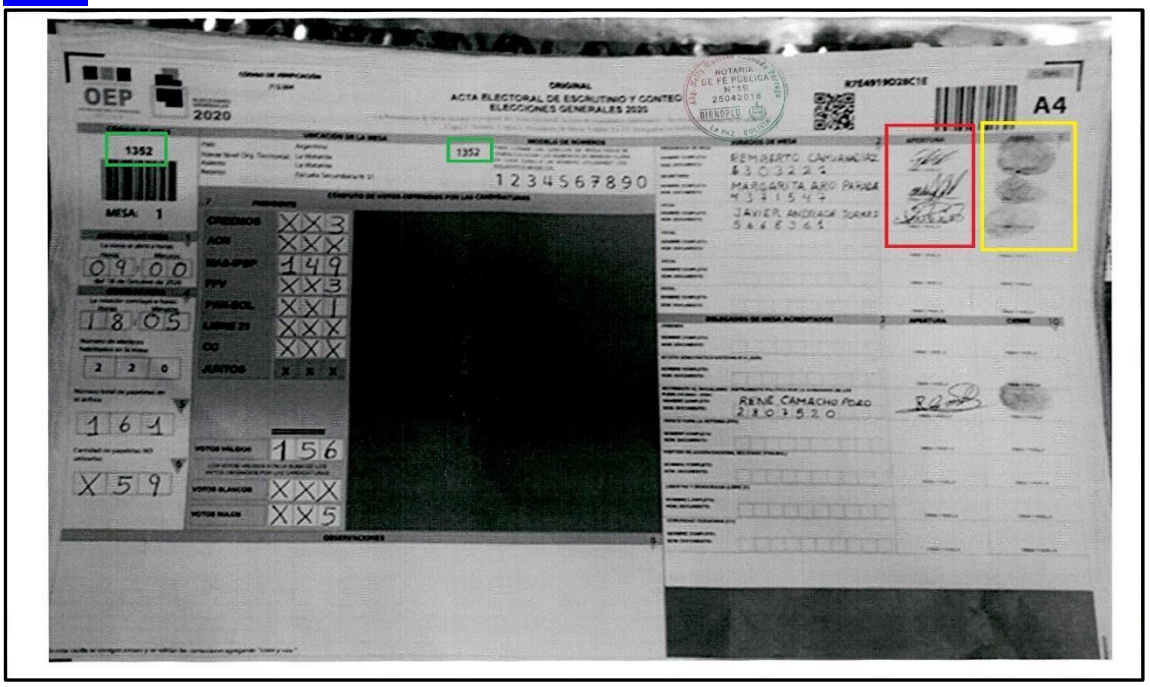
Anormalidad similar a la de anterior acta, siendo que adicionalmente en esta acta se observa que no están registrados los nombres completos de los jurados electorales, solamente los números de sus documentos de identidad.

Acta 1298 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



Otras 27 Actas con similar anormalidad 1301, 1348, 1349, 1350, 1351, 1393, 1423, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1560, 1561, 1562, 1593, 1595, 1621, 1668, 1669, 1803, 1806, 1816 y 1833. Sus fotos se presentan en Anexo.

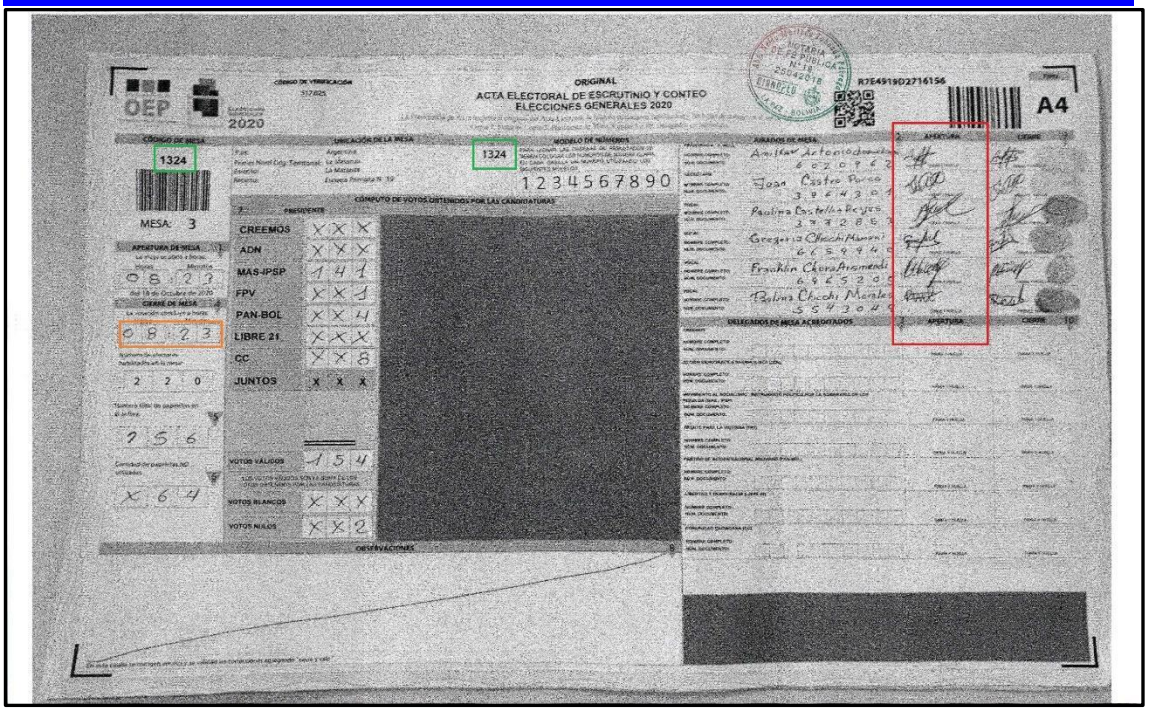
Acta 1352 ACTA CON SOLO FIRMA AL INICIO Y SOLO HUELLA A CIERRE DE MESA



Acta que en el inicio solo presenta firma sin huella dactilar y al Cierre de la mesa solo presenta huella dactilar sin firma, la normativa es clara en requerir firma y huella dactilar.

Otras 3 Actas con similar anormalidad 1418, 1739 y 1811 Sus fotos se presentan en Anexo.

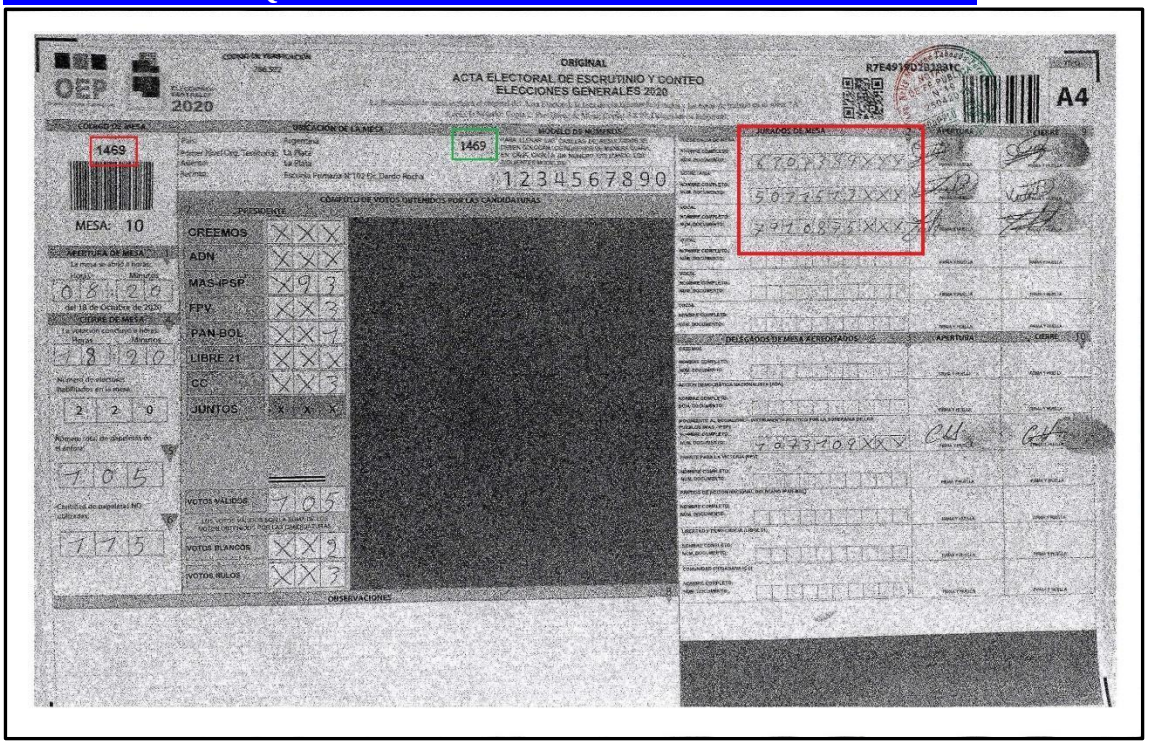
Acta 1324 ACTA SIN HUELLA DACTILAR AL INICIO o AL CIERRE DE LA MESA



Acta que presenta las firmas al Inicio y Cierre de Mesa pero solo huella dactilar al Cierre

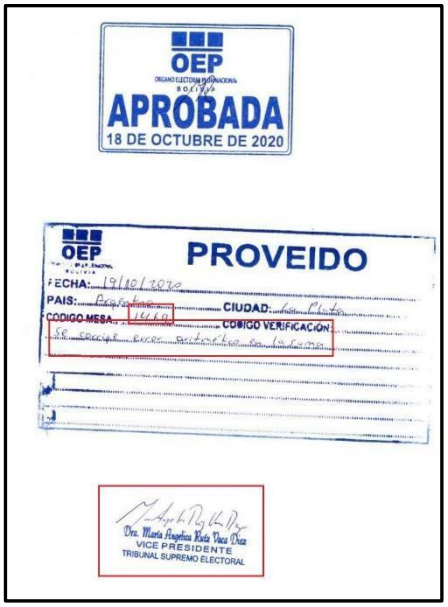
Otras 4 Actas con similar anormalidad son 1234, 1566, 1570 y 1785 Sus fotos se presentan en Anexo.

Acta 1469 ACTA QUE NO REGISTRA EL NOMBRE DE LOS JURADOS



El artículo 157 (Instalación y apertura de la mesa de sufragio), establece que en Acta se debe añorar la Nómina de los jurados electorales acreditados, es decir el nombre completo y el número de su cédula de identidad. Esta acta sólo presenta el número del documento de identidad, desconociéndose los nombres de los jurados electorales.

Esta acta tuvo una revisión adicional que generó un Proveído, sin embargo no se observa nada sobre la irregularidad de la ausencia de nombres de los jurados electorales



Otras 7 Actas con similar anormalidad 1178, 1347, 1467, 1468, 1470, 1550 y 1891 Sus fotos se presentan en Anexo.

Mala Calidad de las Fotos de Actas Electorales

Las fotos de las actas de votación en el exterior del país, son de mala calidad, tanto en la toma de la foto como su presentación.

Se tiene fotos cortadas, volcadas, mal enfocadas, pésimo trabajo.

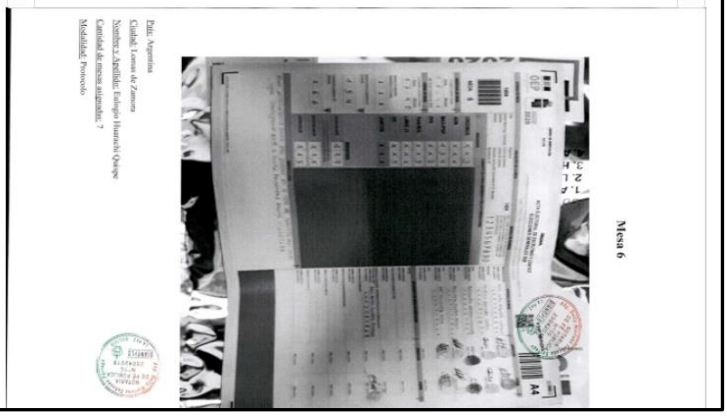
Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	3		
ADN	0		
MAS-IPSP	134		
FPV	2		
PAN BOL	5		
LIBRE 21	0		
CC	5		
JUNTOS	0		
Votos Válidos	149		
Votos Blancos	0		
Votos Nulos	5		
Votos Emitidos	154		

Fecha y hora del servidor:

17/11/2020 10:33:41

ACTA

MESA:1404



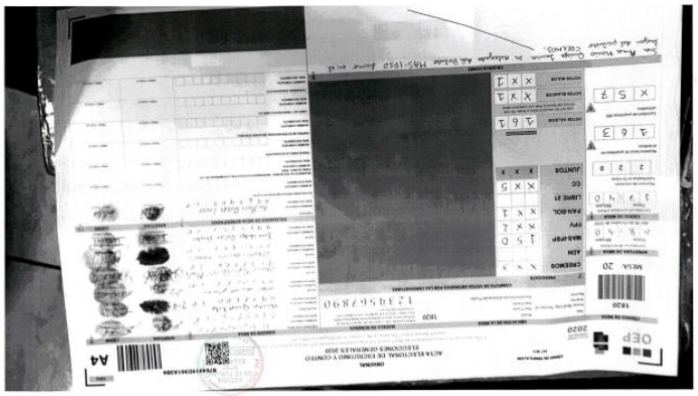
Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	3		
ADN	0		
MAS-IPSP	150		
FPV	2		
PAN BOL	1		
LIBRE 21	0		
CC	5		
JUNTOS	0		
Votos Válidos	161		
Votos Blancos	1		
Votos Nulos	1		
Votos Emitidos	163		

Fecha y hora del servidor:

17/11/2020 11:41:26

ACTA

MESA:1820



Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	2		
ADN	0		
MAS-IPSP	134		
FPV	0		
PAN BOL	1		
LIBRE 21	0		
CC	9		
JUNTOS	0		
Votos Válidos	146		
Votos Blancos	0		
Votos Nulos	3		
Votos Emitidos	149		

Fecha y hora del servidor:

17/11/2020 09:37:20

ACTA

MESA:1203



Informe 3: Informe técnico informático

Radiografía de una Mentira

Informe técnico informático

Elecciones Generales Bolivia 2020

"Radiografía de una Mentira"

A continuación se presentan los hallazgos que indican gravísima manipulación informática y atentado a la seguridad de los datos electorales en las elecciones del 18 de octubre del 2020.

1. Anulación arbitraria y sorpresiva del DIREPRE

Haciendo caso omiso de las recomendaciones de transparencia dadas por la Auditoría al FRAUDE 2019 (Imagen 1) el TSE decide a tan solo 12 horas del inicio de la jornada electoral anular el sistema de conteo rápido DIREPRE y tras más de 10 meses de preparación y un costo de 669.700$us pagados a Reckon Digital (Imagen 3) publicados por el PNUD. Software desarrollado en conjunto entre el TSE y la empresa y que su suspensión demuestra la falta de profesionalismo y erogación de fondos sin retorno para el proceso electoral y los bolivianos.

C) Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares Electorales (TREP) y Cómputo Oficial

En el Informe de Análisis de Integridad Electoral de la OEA se evidencian numerosos actos de manipulación de los sistemas informáticos utilizados. También se detectaron irregularidades y errores que ultimadamente contribuyeron a la fragilidad del sistema y las posteriores maniobras que buscaron alterar y/o suplantar actas. Por ejemplo, se evidenció que el flujo de datos del TREP fue redireccionado a un servidor externo que estaba fuera del control del personal del TSE y de la compañía auditora, convirtiendo a este ambiente totalmente manipulable.

A pesar de que la estructura original del TREP y del Cómputo Oficial estaban diseñados para ser independientes, el hecho de que más de 5% de las imágenes de las actas del TREP pasaran directamente al cómputo estableció un nexo entre ambos, afectando también la credibilidad del Cómputo Oficial.

La lista completa de hallazgos puede ser consultada en la página web de la OEA[6]. Las recomendaciones que se detallan a continuación se elaboraron en base a los hallazgos relacionados a los sistemas TREP y de Cómputo Oficial del equipo de auditores:

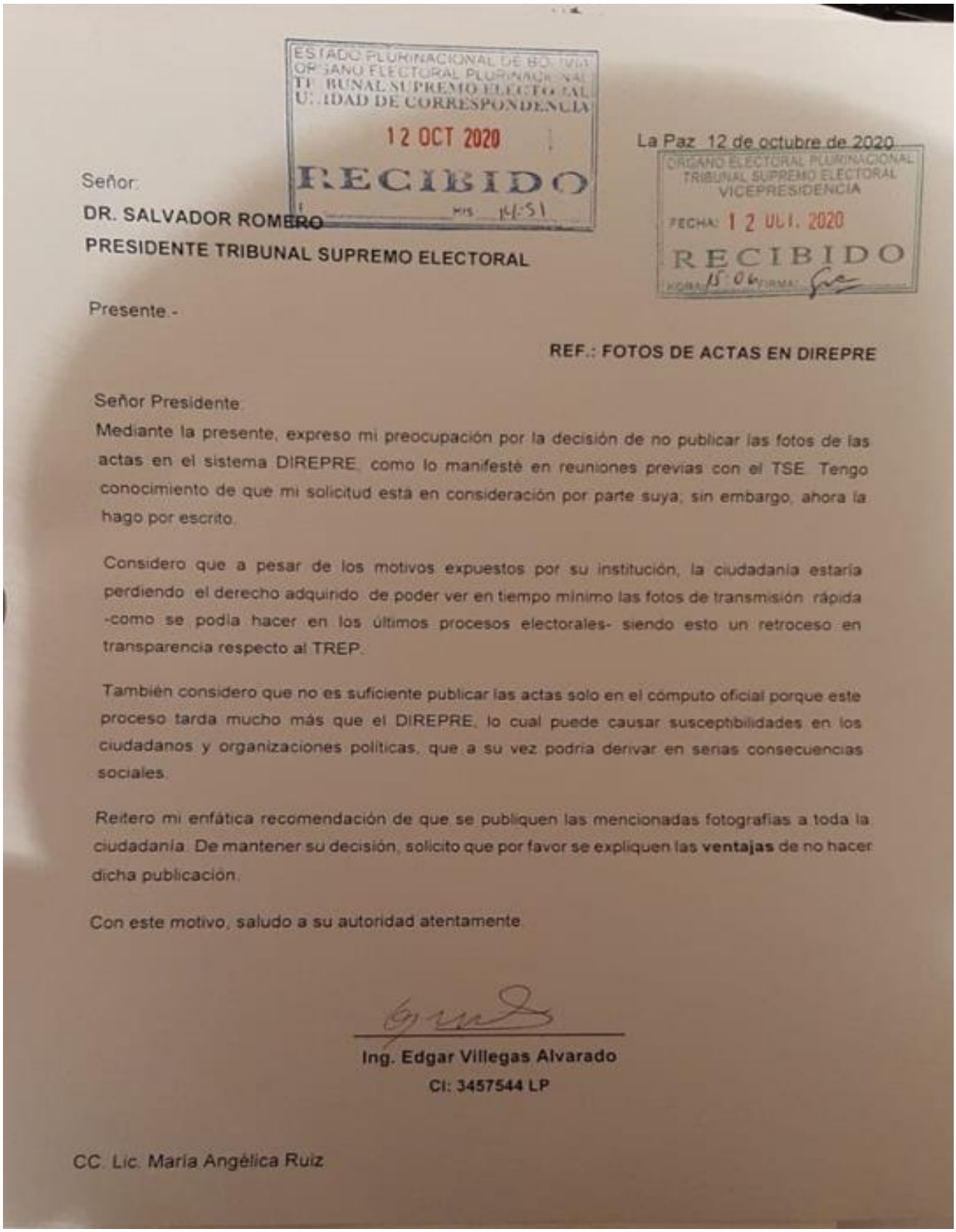
- El control y responsabilidad de la operación del sistema debe estar bajo funcionarios del órgano electoral en todo momento.
- Las modificaciones a los sistemas deben quedar registrados en bitácoras e ir acompañados de las autorizaciones pertinentes, ya sea Sala Plena, Comisión especial o Director en su caso.
- Reglamentar que toda persona que cuente con acceso y privilegios para realizar modificaciones a los servidores y/o base de datos deba estar físicamente presente en instalaciones del OEP. Se deben evitar cualquier tipo de acceso remoto que pueda generar dudas o falta de transparencia.
- Contratar a dos empresas auditoras externas que vigilen a la(s) empresa(s) proveedora(s) del proceso electoral.
- Elaborar e poner en práctica planes de implementación de los sistemas tecnológicos que incluyan la realización de pruebas y simulacros suficientes para probar al 100% el funcionamiento del sistema en su conjunto.

[6] http://www.oas.org/es/sap/deco/Informe-Bolivia-2019/.

7

(Imagen 1 – Recomendaciones de seguridad presentadas por la auditoría 2019 y que son anuladas por el TSE)

Como antecedente importante a la suspensión definitiva del DIREPRE es muy importante recalcar que esta herramienta ya fue mutilada desde su concepción y se planeó alterar la esencia misma de esta herramienta al hacer que el diseño del mismo no incluya la difusión de imágenes de actas, reduciendo la herramienta a un simple simulacro de números sin un solo respaldo de actas. Este hecho se corrobora en la siguiente carta enviada a Salvador Romero Presidente del TSE (Imagen 2) mediante la cual el Ing. Edgar Villegas expresó su disconformidad y preocupación ante tal determinación.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
12 OCT 2020
RECIBIDO
HRS 14:51

La Paz 12 de octubre de 2020

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
VICEPRESIDENCIA
FECHA: 12 OCT. 2020
RECIBIDO
HORA 15:06 FIRMA:

Señor:
DR. SALVADOR ROMERO
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Presente.-

REF.: FOTOS DE ACTAS EN DIREPRE

Señor Presidente:

Mediante la presente, expreso mi preocupación por la decisión de no publicar las fotos de las actas en el sistema DIREPRE, como lo manifesté en reuniones previas con el TSE. Tengo conocimiento de que mi solicitud está en consideración por parte suya, sin embargo, ahora la hago por escrito.

Considero que a pesar de los motivos expuestos por su institución, la ciudadanía estaría perdiendo el derecho adquirido de poder ver en tiempo mínimo las fotos de transmisión rápida -como se podía hacer en los últimos procesos electorales- siendo esto un retroceso en transparencia respecto al TREP.

También considero que no es suficiente publicar las actas solo en el cómputo oficial porque este proceso tarda mucho más que el DIREPRE, lo cual puede causar susceptibilidades en los ciudadanos y organizaciones políticas, que a su vez podría derivar en serias consecuencias sociales.

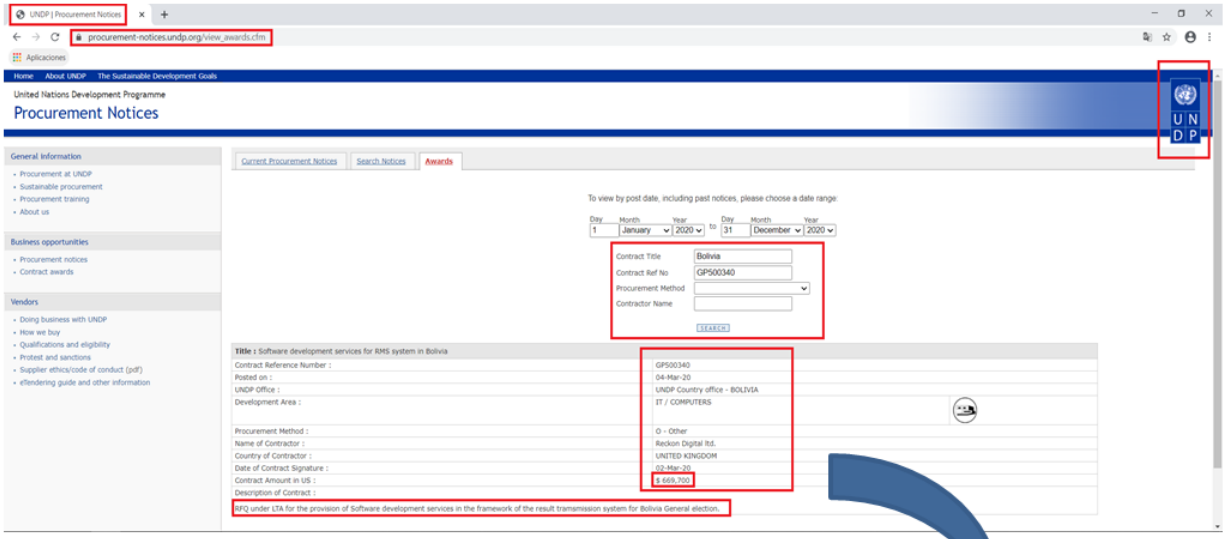
Reitero mi enfática recomendación de que se publiquen las mencionadas fotografías a toda la ciudadanía. De mantener su decisión, solicito que por favor se expliquen las **ventajas** de no hacer dicha publicación.

Con este motivo, saludo a su autoridad atentamente.

Ing. Edgar Villegas Alvarado
CI: 3457544 LP

CC. Lic. María Angélica Ruiz

(Imagen 2 – Carta del Ing. Edgar Villegas)

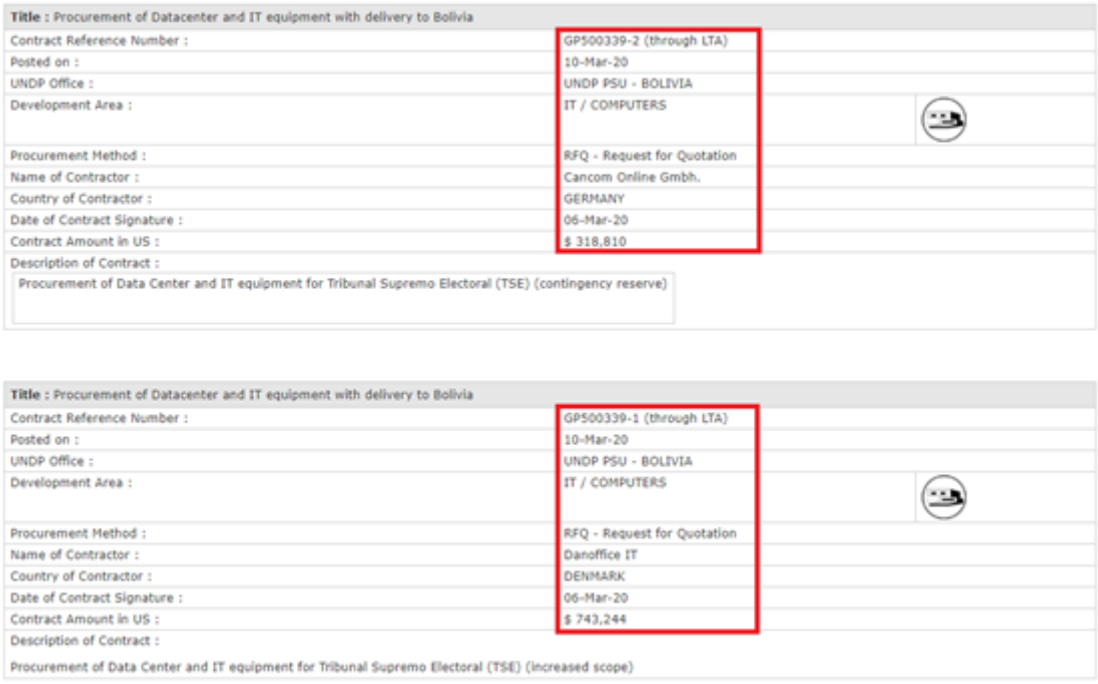


Title : Software development services for RMS system in Bolivia	
Contract Reference Number :	GP500340
Posted on :	04-Mar-20
UNDP Office :	UNDP Country office - BOLIVIA
Development Area :	IT / COMPUTERS
Procurement Method :	O - Other
Name of Contractor :	Reckon Digital ltd.
Country of Contractor :	UNITED KINGDOM
Date of Contract Signature :	02-Mar-20
Contract Amount in US :	$ 669,700
Description of Contract :	
RFQ under LTA for the provision of Software development services in the framework of the result tramsmission system for Bolivia General election.	

https://procurement-notices.undp.org/view_awards.cfm

(Imagen 3 – Prueba de compra de la Empresa Reckon y la suma dispuesta de la compra)

Sin embargo existen dos compañías europeas que se adjudican la contratación de servicios y equipamiento tecnológico para el proceso electoral de Bolivia que vemos en la siguiente imagen



Title : Procurement of Datacenter and IT equipment with delivery to Bolivia	
Contract Reference Number :	GP500339-2 (through LTA)
Posted on :	10-Mar-20
UNDP Office :	UNDP PSU - BOLIVIA
Development Area :	IT / COMPUTERS
Procurement Method :	RFQ - Request for Quotation
Name of Contractor :	Cancom Online Gmbh.
Country of Contractor :	GERMANY
Date of Contract Signature :	06-Mar-20
Contract Amount in US :	$ 318,810
Description of Contract :	
Procurement of Data Center and IT equipment for Tribunal Supremo Electoral (TSE) (contingency reserve)	

Title : Procurement of Datacenter and IT equipment with delivery to Bolivia	
Contract Reference Number :	GP500339-1 (through LTA)
Posted on :	10-Mar-20
UNDP Office :	UNDP PSU - BOLIVIA
Development Area :	IT / COMPUTERS
Procurement Method :	RFQ - Request for Quotation
Name of Contractor :	Danoffice IT
Country of Contractor :	DENMARK
Date of Contract Signature :	06-Mar-20
Contract Amount in US :	$ 743,244
Description of Contract :	
Procurement of Data Center and IT equipment for Tribunal Supremo Electoral (TSE) (increased scope)	

(Imagen 4 – Pruebas de empresas contratadas en Alemania y Dinamarca)

Se desconoce el rol que tuvieron estas empresas en el proceso electoral, para que se contrataron y con qué alcance contaron las mismas.

Este sistema es suspendido bajo total arbitrariedad y absoluta ausencia de un informe técnico detallado del TSE que respalde la decisión de anular el sistema de conteo rápido (DIREPRE) y alarmantemente a tan pocas horas de la jornada electoral. Hasta el día de hoy no contamos con ningún justificativo técnico legal y científico sobre este hecho, sabiendo que este sistema ayudó en las elecciones generales del 2019 a demostrar el grotesco Fraude, donde los profesionales informáticos pudimos tener un punto de referencia y comparación entre el conteo rápido y el conteo oficial para detectar las manipulaciones.

Sin el sistema de conteo rápido la transparencia del proceso aumenta su fragilidad y aumenta la desconfianza al proceso porque reducen considerablemente las herramientas de control para la ciudadanía en general y para las autoridades competentes. **El punto central en la Ley de Convocatoria a Elecciones 2020 la definición del DIREPRE corresponde al instrumento de transparencia y Control Social**, máxima constitucional de cumplimiento obligatorio (la Ley no prevé escenario alternativo) por lo que el proceso no fue sujeto de control ciudadano alguno. Entonces, el proceso

electoral está incompleto, es sujeto de nulidad y que suma, a la desconfianza, una falta grave a la Norma y Constitución Política del Estado.

Entonces quedan pendientes estas preguntas, ¿Por qué se decide esto horas antes de las elecciones? ¿Dónde está el Informe técnico?

Se comprueba a la fecha que el TSE pretende ocultar información de vital importancia para la transparencia de las elecciones generales 2020 y denunciamos que el TSE niega rotundamente este acceso información hasta el día de hoy.

2. Suspensión de la página oficial del cómputo electoral

La suspensión por lapso de 45 minutos (aproximadamente) que se dio en la página oficial del cómputo http://computo.oep.org.bo/ es una situación de alto riesgo para la credibilidad y la transparencia del proceso electoral.

La acción de suspensión de la transmisión de resultados en la página oficial del conteo requiere de un informe y una explicación técnica publicada en medios de comunicación que demuestren con datos científicos (métricas) la argumentación verbal del TSE del hecho al que alude a la saturación del tráfico (Imagen 5), esta situación debe ser constatada de manera explícita y técnica, dado que debería ser de conocimiento anticipado del TSE el tráfico esperado durante el procesos electoral 2020. Se dejó de lado el profesionalismo para dar lugar a una improvisación vergonzosa y altamente peligrosa para la transparencia.



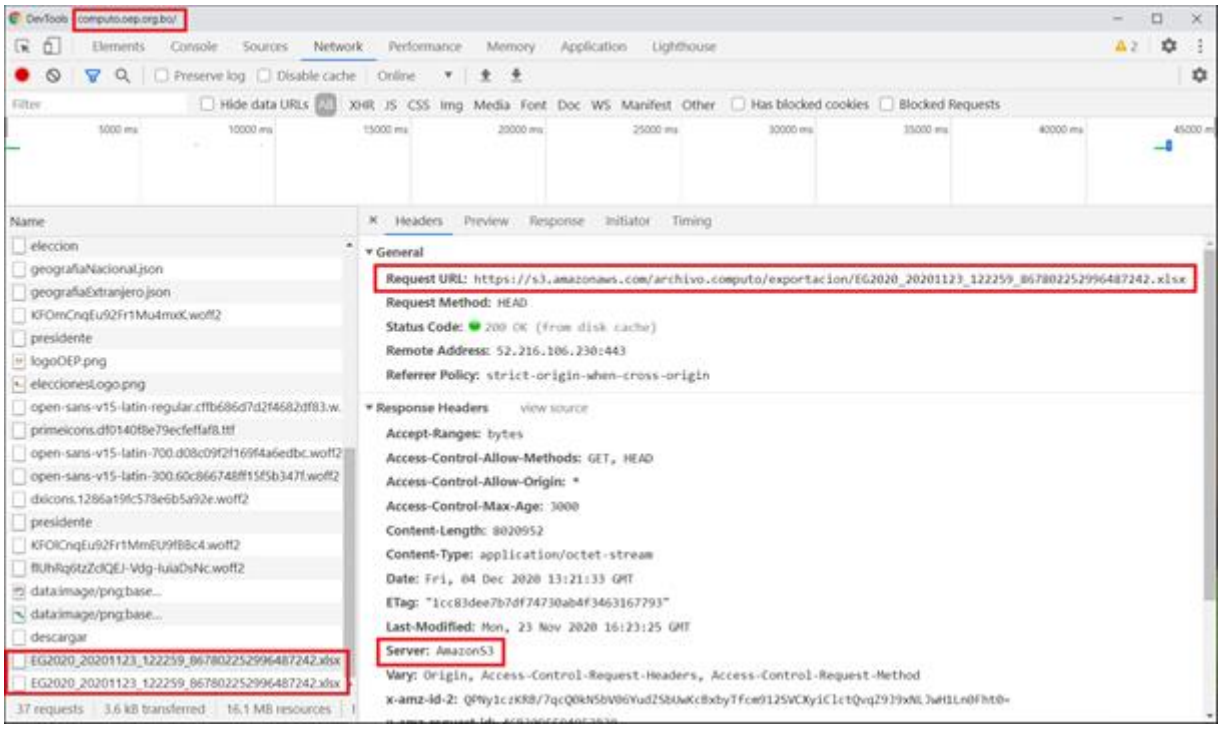
(Imagen 5 – Declaración de Salvador Romero respecto al corte de transmisión de datos oficiales)

La capacidad de soporte de alto tráfico para http://computo.oep.org.bo/ es un aspecto que debió ser previsto por el TSE dada la enorme importancia y expectativa del proceso electoral cuya existencia se sienta sobre los antecedentes del fraude electoral del 2019, era primordial anticipar el tráfico necesario para tan importante evento dado que se tuvo tiempo de sobra para dichas consideraciones. La débil respuesta que presenta el TSE no es más que una excusa para repetir el ataque al sistema que se dio en 2019 solamente con mayor precisión que en su pasada versión.

Sin embargo, al evidenciar (Imagen 6) el uso de servidores en nube (Cloud) el escalamiento / potenciamiento se realiza "en línea", por tanto no era necesario realizar la suspensión de una aplicación para aumentar los recursos de http://computo.oep.org.bo/. Trabajando con la nube (Cloud) es un hecho que se puede aumentar los recursos de una aplicación sin necesidad de parar el cómputo, utilizando las ventajas de la escalabilidad.



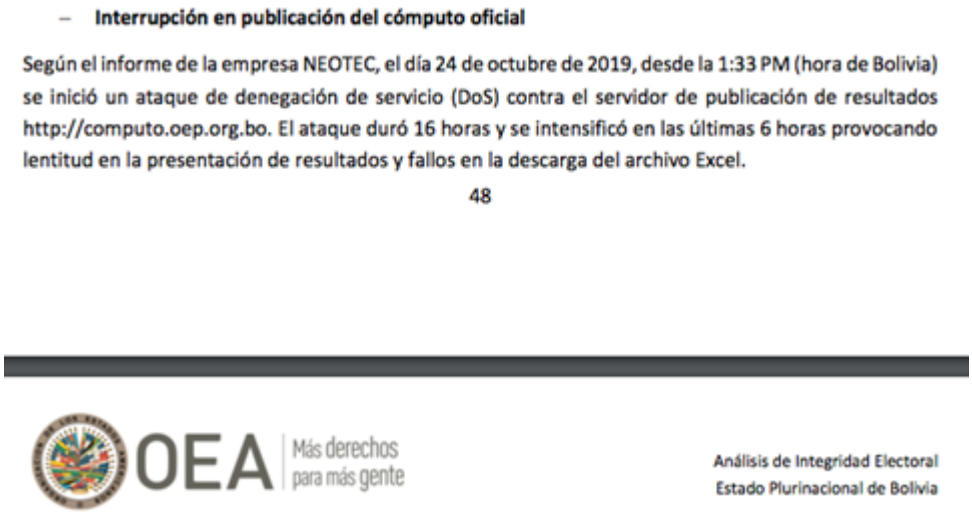
(Imagen 6 - Cómputo Oficial del Órgano Electoral al cierre en fecha 23 de octubre 2020)



(Imagen 7 - Prueba de uso de servidores en nube (Cloud) de Amazon para la difusión en la página http://computo.oep.org.bo/ Éste es el modo de desarrollador de la página))

Para demostrar que la suspensión de la página del conteo era necesaria e imperiosa se requieren los datos de monitoreo, registro y Logs de los servidores y el tráfico por día que justifique "repotenciar" la capacidad de los servidores y que al día de hoy no han sido proporcionados por el TSE, considerando también que el TSE debería contar con una aplicación de monitoreo que avale sus decisiones.

La ausencia de un informe técnico presentado por el TSE implica que el hecho se convierta en grave sospecha de manipulación informática que indudablemente repite patrones ejecutados en el fraude electoral de 2019 y se alimentan las varias denuncias de servidores alternos y peligrosos para el proceso electoral incluso señalados por la vocal Rosario Baptista (Imagen 8).



(Imagen 8 – Fragmento del informe de auditoría de la OEA)

El año pasado se tuvo un evento similar durante las fraudulentas elecciones anuladas, la similitud queda registrada en el informe de auditoría dado por la OEA. La gravedad de esta suspensión es tremendamente alarmante y se repite desde las pasadas elecciones fraudulentas y mediante este informe denunciamos al TSE por nuevamente intentar ocultar información vital a los bolivianos y bolivianas.

La frase citada de la vocal Rosario Baptista fue expresada en una carta dirigida a la OEA (Imagen 9) es una ALERTA ROJA que nos advierte sobre el peligro expuesto de la seguridad informática de todo el proceso electoral y nos hace referencia a la arquitectura tecnológica dispuesta para el proceso electoral que no fue publicada y sólo fue referenciada en el documento "TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA ANALISIS DE SEGURIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2020" (Imagen 8) para la contratación de consultoría especializada que enuncia el parque tecnológico del OEP.



(Imagen 9 – Fragmento destacado en prensa sobre la carta de la vocal Baptista a la OEA)

En términos de referencia para consultoría de Seguridad informática se revela parcialmente la arquitectura tecnológica y se evidencia el uso de servidores en Cloud (Nube) tanto para difusión como para cómputo de resultados.

B. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El alcance de la consultoría consiste en detectar posibles vulnerabilidades y la exposición de riesgo en la infraestructura tecnológica implementada por el OEP para la ejecución del proceso electoral a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2020. Este proceso deberá enmarcarse en la ejecución hacking ético a través de pruebas de intrusión externas e internas de tipo caja negra y/o caja gris, en un entorno asegurado y definido por el OEP, identificando la existencia de vulnerabilidades que pudiesen ser explotadas para comprometer la seguridad de los sistemas, acceder a información sensible, alterar datos remotamente, hasta llegar a comprometer los distintos equipos de redes y comunicación, servidores, bases de datos y aplicaciones de la Institución a ser utilizados en el proceso electoral mencionado (sistema de difusión rápida de resultados y sistema de cómputo oficial de resultados).

La consultoría abarcará la siguiente infraestructura tecnológica:

- Servidores de difusión de resultados preliminares (red en nube), mínimamente:
  - 1 servidor controlador de dominio
  - 1 servidor de Base de Datos
  - 1 granja de servidores de aplicación (2 nodos inicialmente)
- Servidores de cómputo oficial (red segmentada y red en nube), mínimamente:
  - 9 servidores controladores de dominio
  - 1 servidor de certificados
  - 1 servidor SCCM
  - 1 servidor antivirus
  - 11 servidores de imágenes
  - 2 servidores de cómputo
  - 1 servidor de aplicación
- Bases de datos de difusión de resultados preliminares y cómputo
- Aplicación web de difusión de resultados preliminares y cómputo
- Aplicación móvil de captura de datos y difusión de resultados preliminares
- Páginas Web de publicación de resultados preliminares y cómputo oficial (entorno externo)
- Páginas web institucionales (oep, yoparticipo)
- Dispositivos de comunicación, firewalls y otros dispositivos que intervienen en el cómputo
- Aproximadamente 450 terminales de transcripción y verificación para proceso de cómputo
- Enlaces de comunicación entre TSE y Tribunales Departamentales

El proponente deberá brindar las herramientas necesarias para realizar la consultoría, sin que este implique costo adicional para el OEP.

https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/08/TDR_CPP_ANALISIS_SEG_SIS_INF_121_EG_2020.docx

(Imagen 10 - Punto B del Documento "TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2020")

El corte del TREP en la elección de 2019 dio inicio a una gran movilización del pueblo boliviano, ahora en la elección de 2020 la anulación del DIREPRE significó anular todo el Control Social y sumado a esto se dá un hecho de mayor gravedad que es la suspensión de todo el SISTEMA DE COMPUTO OFICIAL por un periodo de 45min, hecho que quiebra por completo la confianza de los electores.

3. Uso ilegal de servidores fuera de territorio nacional

Los Servidores utilizados para las Elecciones en Octubre 2020 para guardar los datos de la página
http://computo.oep.org.bo/ son servidores en nube que se encuentran ubicados en el exterior, este hecho va absolutamente en contra de las leyes Bolivianas y la soberanía nacional, pone en grave peligro la seguridad informática en las Elecciones Nacionales 2020. La base jurídica se encuentra en ANEXO A.

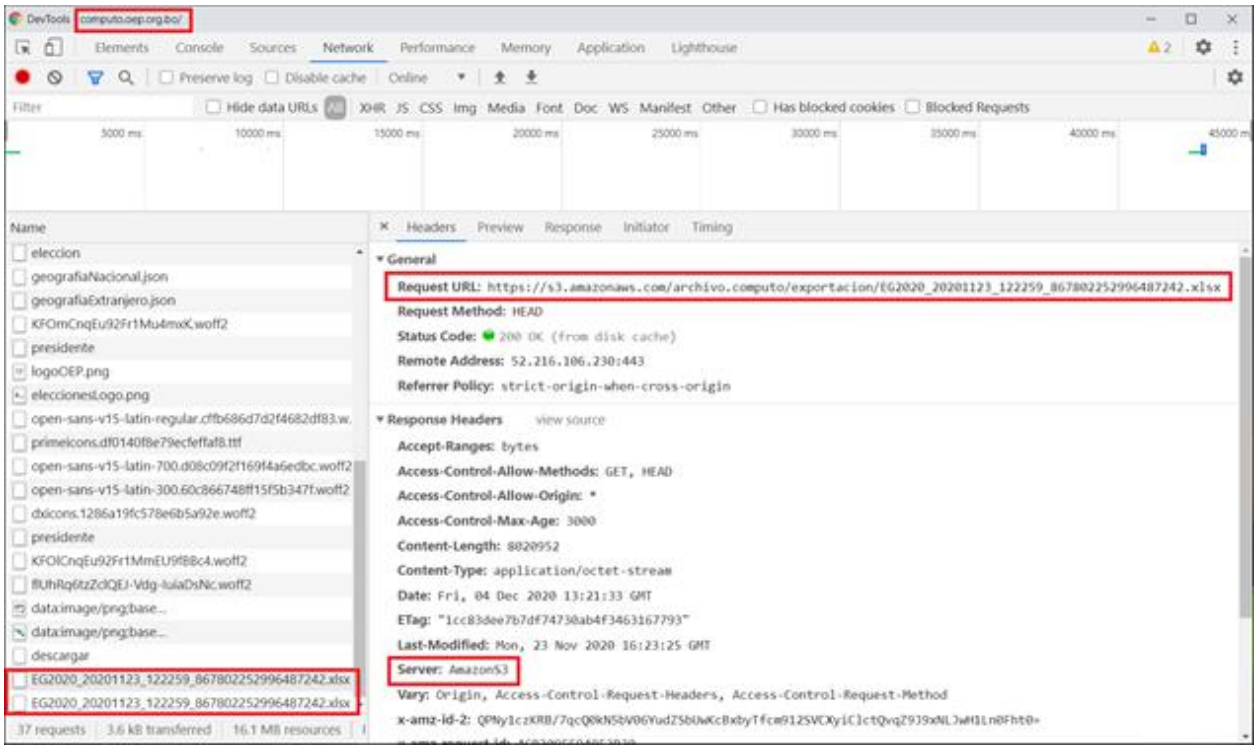
Tampoco se informó a la opinión pública que los servidores donde se almacenarían los datos de los bolivianos serían de Amazon con hospedaje (hosting) en el exterior y totalmente fuera de la soberanía Boliviana. La utilización de servidores de Amazon para guardar los datos es suficiente argumento para declarar nulas las Elecciones por evidente violación de la soberanía boliviana.

A continuación, se presentan las pruebas del uso de Servidores de Amazon en el Exterior violando la soberanía boliviana **(Imagen 9, 10, 11, 12, 13, 14)**

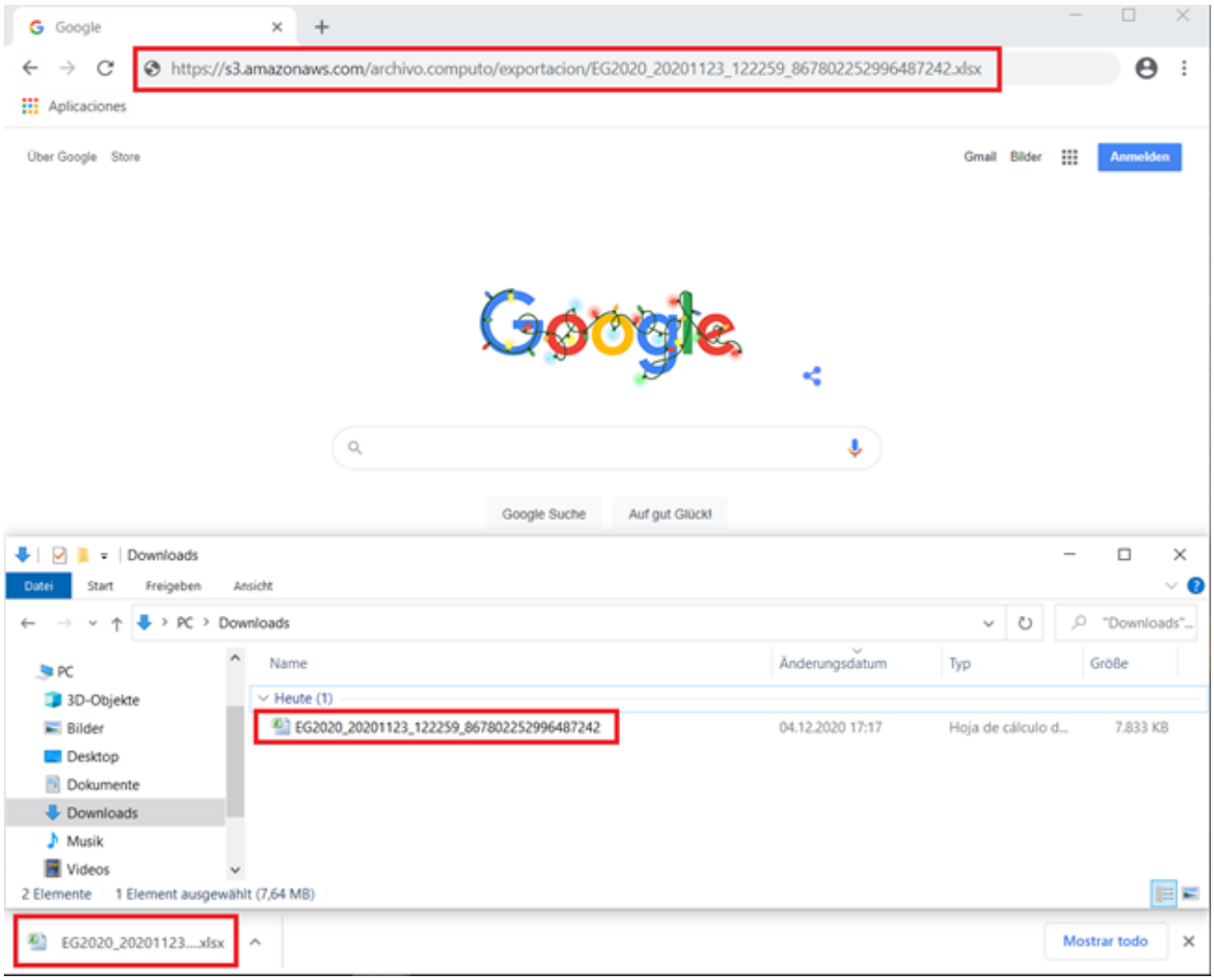
Contenidos del proceso Electoral en servidores de Amazon



(Imagen 11 - Facilidad de descarga de resultados parciales y totales publicados en www.computo.oep.org.bo)



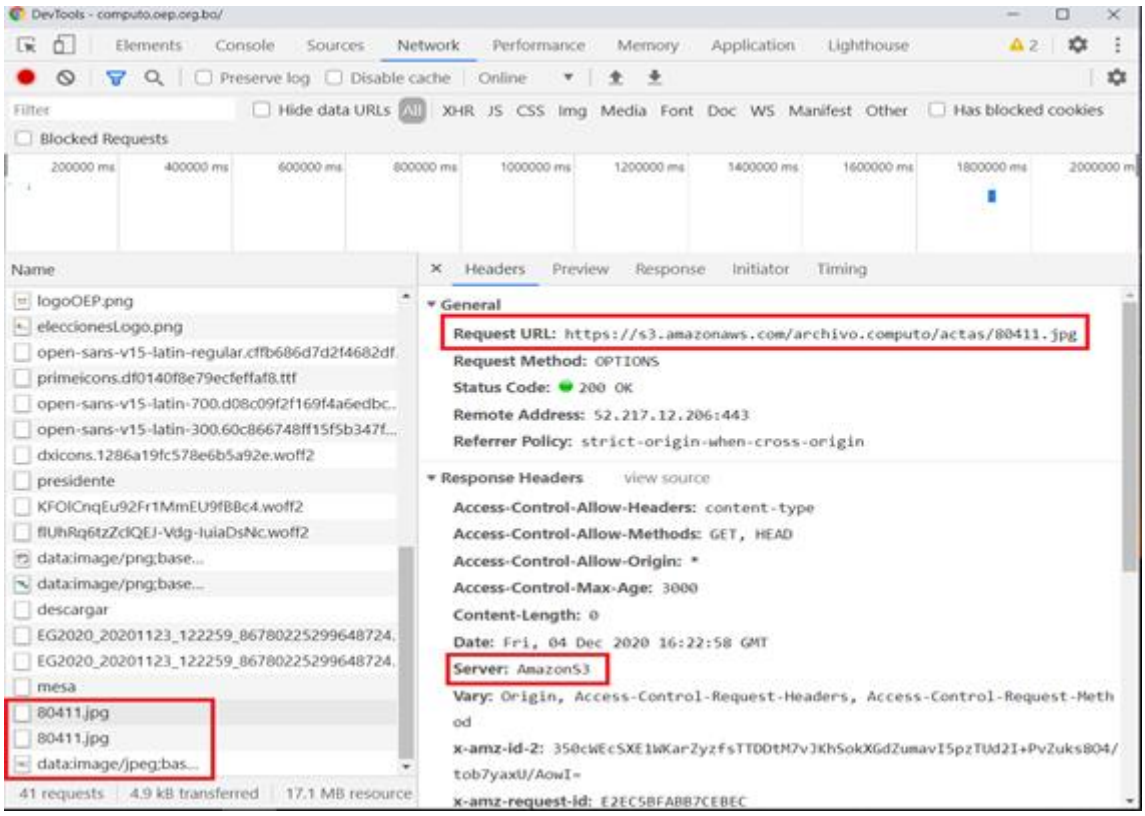
(Imagen 12 - Prueba del uso de servidores (Cloud) de Amazon, éste es el modo de desarrollador de la página)



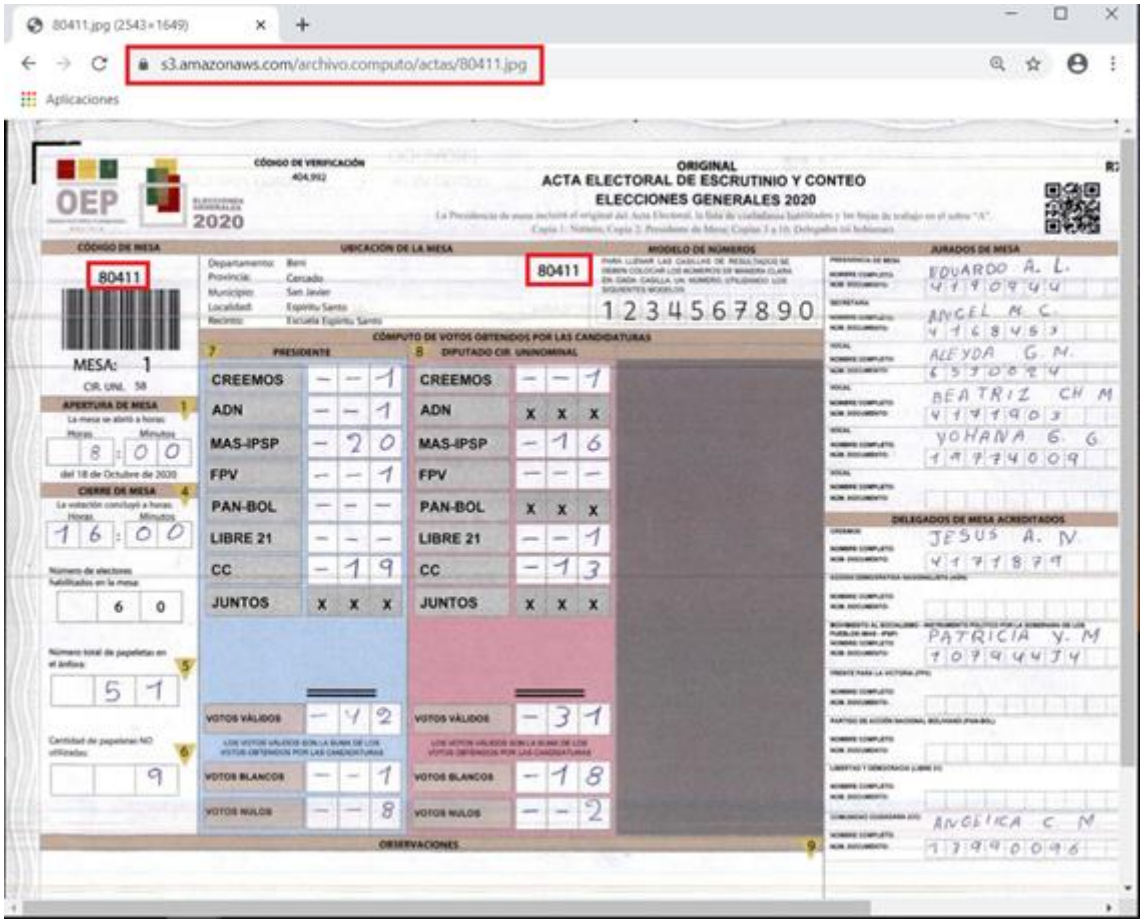
(Imagen 13 - Prueba que se pueden descargar los cómputos SIN utilizar la página www.computo.oep.org.bo) (Falla de seguridad)



(Imagen 14 - Descarga de Acta 80411 del sitio www.computo.oep.org.bo)



(Imagen 15 - Modo de desarrollador de la consulta a la página www.computo.oep.org.bo al Acta 80411)



(Imagen 16 - Prueba de la descarga del Acta 80411 desde el servidor de Amazon S3)

(Falla de seguridad)

A continuación se presentan dos pruebas que demuestran esta situación.

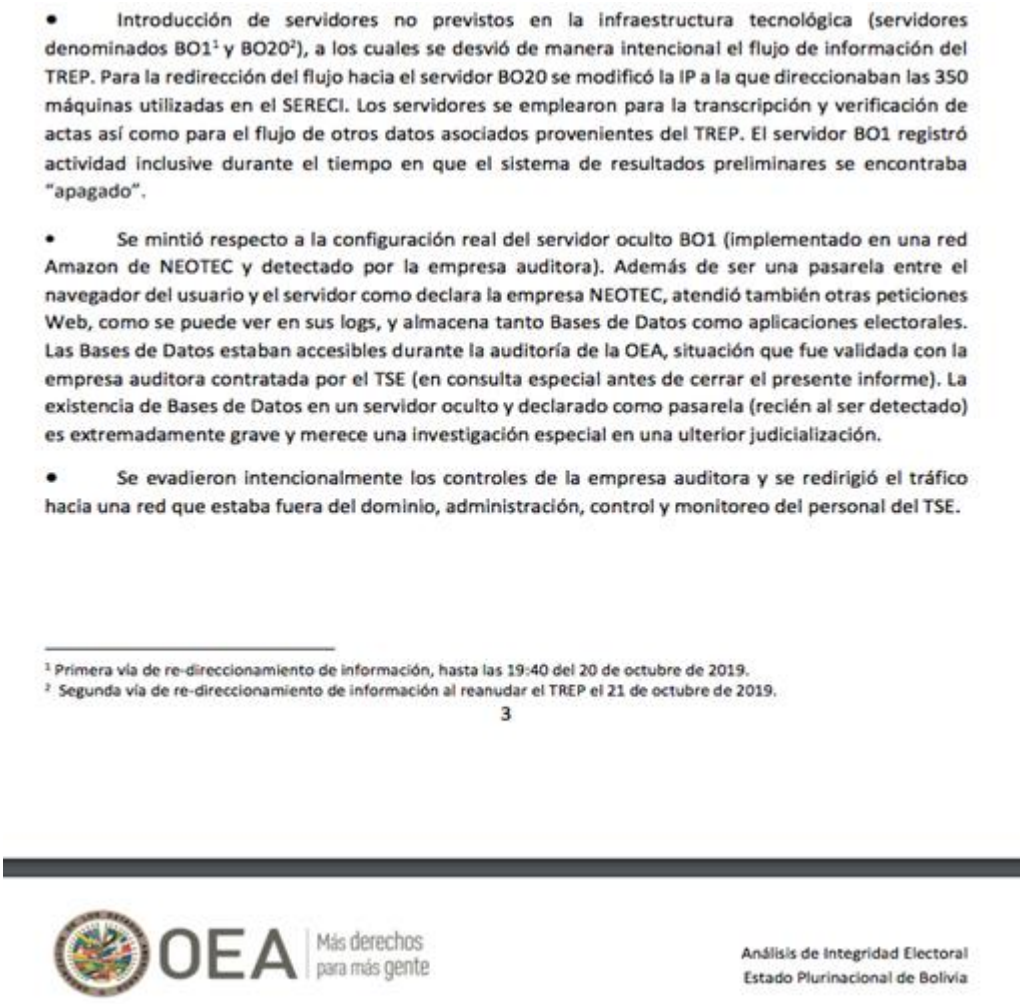
a) Prueba de que los Datos del Conteo se encuentran en el Servidor de Amazon en el Exterior.

Copiando el Link y pegando en el Browser se puede ver la Prueba Física Digital.
https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/exportacion/EG2020_20201123_122259_867802252996487242.xlsx

b) Prueba de que las actas de las elecciones también se encuentran en el Servidor de Amazon en el Exterior .. y en Bolivia también? Cuál es el original ya que no podemos ver los metadatos?,

Copiando el Link y pegando en el Browser se puede ver la Prueba Física Digital.
https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/actas/80411.jpg

Esta misma situación se dio en las pasadas elecciones generales del 2019 declaradas como nulas por fraude electoral (Imagen 15).



- Introducción de servidores no previstos en la infraestructura tecnológica (servidores denominados BO1[1] y BO20[2]), a los cuales se desvió de manera intencional el flujo de información del TREP. Para la redirección del flujo hacia el servidor BO20 se modificó la IP a la que direccionaban las 350 máquinas utilizadas en el SERECI. Los servidores se emplearon para la transcripción y verificación de actas así como para el flujo de otros datos asociados provenientes del TREP. El servidor BO1 registró actividad inclusive durante el tiempo en que el sistema de resultados preliminares se encontraba "apagado".

- Se mintió respecto a la configuración real del servidor oculto BO1 (implementado en una red Amazon de NEOTEC y detectado por la empresa auditora). Además de ser una pasarela entre el navegador del usuario y el servidor como declara la empresa NEOTEC, atendió también otras peticiones Web, como se puede ver en sus logs, y almacena tanto Bases de Datos como aplicaciones electorales. Las Bases de Datos estaban accesibles durante la auditoría de la OEA, situación que fue validada con la empresa auditora contratada por el TSE (en consulta especial antes de cerrar el presente informe). La existencia de Bases de Datos en un servidor oculto y declarado como pasarela (recién al ser detectado) es extremadamente grave y merece una investigación especial en una ulterior judicialización.

- Se evadieron intencionalmente los controles de la empresa auditora y se redirigió el tráfico hacia una red que estaba fuera del dominio, administración, control y monitoreo del personal del TSE.

[1] Primera vía de re-direccionamiento de información, hasta las 19:40 del 20 de octubre de 2019.
[2] Segunda vía de re-direccionamiento de información al reanudar el TREP el 21 de octubre de 2019.

3

OEA Más derechos para más gente

Análisis de Integridad Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

(Imagen 17 – Fragmento del informe de auditoría de la OEA en 2019)


Bolivia.com | La Paz Martes, 03 / Nov / 2020

TSE niega el uso de servidores en el extranjero para procesar o almacenar datos de las elecciones

Tags: Tribunal Supremo Electoral de Bolivia | Bolivia

Según el documento, todos los datos originales de los resultados se encuentran en el TSE y solo "una copia de esta información, se halla en una página externa de resultados (en Amazon)".

(Imagen 18 – Nota de prensa EL DEBER)

Más grave aún es el hallazgo en los términos de referencia "TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA ANALISIS DE SEGURIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2020" (TDRs) (Imagen 19) para la consultoría de seguridad informática que la infraestructura tecnológica del OEP para las elecciones evidencia que los servidores Amazon serían utilizados, no solo para la página https://computo.oep.org.bo/ de difusión sino también para el cómputo oficial.

TERMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA ANALISIS DE SEGURIDAD DE SISTEMAS INFORMATICOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2020

REQUISITOS NECESARIOS DE LA CONSULTORÍA

I. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

A. JUSTIFICACIÓN

En atención a las observaciones de auditoría de la Organización de Estados Americanos (OEA), en relación al reciente proceso electoral presidencial, llevado a cabo en el mes de octubre de 2019 y de cara al nuevo proceso electoral a llevarse a cabo en fecha 18 de octubre de 2020, El Órgano Electoral Plurinacional (OEP), encara un proceso de renovación tecnológica integral que incluye infraestructura física de comunicaciones y almacenamiento bajo un esquema de aseguramiento de datos, así como el aprovisionamiento de nuevos sistemas electorales y la optimización de procedimientos y protocolos

Por lo mencionado, se requiere contratar una empresa Consultora que realice un análisis de seguridad informática y que provea resultados para determinar el nivel de riesgo asociado a la infraestructura tecnológica y entorno reglamentario, debiendo realizar tareas de:

- Análisis de las vulnerabilidades en el marco de: gestión documental de seguridad de la información, gestión de seguridad física y lógica, gestión de base de datos, gestión de sistemas informáticos, gestión de redes y comunicaciones.
- Identificación de todas las vulnerabilidades reales, de alto, mediano y pequeño impacto.
- Identificación de componentes sensibles de mejora.
- Identificación de un plan de acción para la gestión de riesgos en base a las vulnerabilidades detectadas.
- Evaluación de cumplimiento en aplicación de medidas de gestión de vulnerabilidades detectadas.
- Soporte en la corrección de vulnerabilidades detectadas.

B. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El alcance de la consultoría consiste en detectar posibles vulnerabilidades y la exposición de riesgo en la infraestructura tecnológica implementada por el OEP para la ejecución del proceso electoral a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2020. Este proceso deberá enmarcarse en la ejecución hacking ético a través de pruebas de intrusión externas e internas de tipo caja negra y/o caja gris, en un entorno asegurado y definido por el OEP, identificando la existencia de vulnerabilidades que pudiesen ser explotadas para comprometer la seguridad de los sistemas, acceder a información sensible, alterar datos remotamente, hasta llegar a comprometer los distintos equipos de redes y comunicación, servidores, bases de datos y aplicaciones de la Institución a ser utilizados en el proceso electoral mencionado (sistema de difusión rápida de resultados y sistema de cómputo oficial de resultados).

La consultoría abarcará la siguiente infraestructura tecnológica:

- Servidores de difusión de resultados preliminares (red en nube), mínimamente:
  - 1 servidor controlador de dominio
  - 1 servidor de Base de Datos
  - 1 granja de servidores de aplicación (2 nodos inicialmente)
- Servidores de cómputo oficial (red segmentada y red en nube), mínimamente:
  - 9 servidores controladores de dominio
  - 1 servidor de certificados
  - 1 servidor SCCM
  - 1 servidor antivirus
  - 11 servidores de imágenes
  - 2 servidores de cómputo
  - 1 servidor de aplicación
- Bases de datos de difusión de resultados preliminares y cómputo
- Aplicación web de difusión de resultados preliminares y cómputo
- Aplicación móvil de captura de datos y difusión de resultados preliminares
- Páginas Web de publicación de resultados preliminares y cómputo oficial (entorno externo)
- Páginas web institucionales (oep, yoparticipo)
- Dispositivos de comunicación, firewalls y otros dispositivos que intervienen en el cómputo
- Aproximadamente 450 terminales de transcripción y verificación para proceso de cómputo
- Enlaces de comunicación entre TSE y Tribunales Departamentales

El proponente deberá brindar las herramientas necesarias para realizar la consultoría, sin que este implique costo adicional para el OEP.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

A. PRODUCTOS ESPERADOS

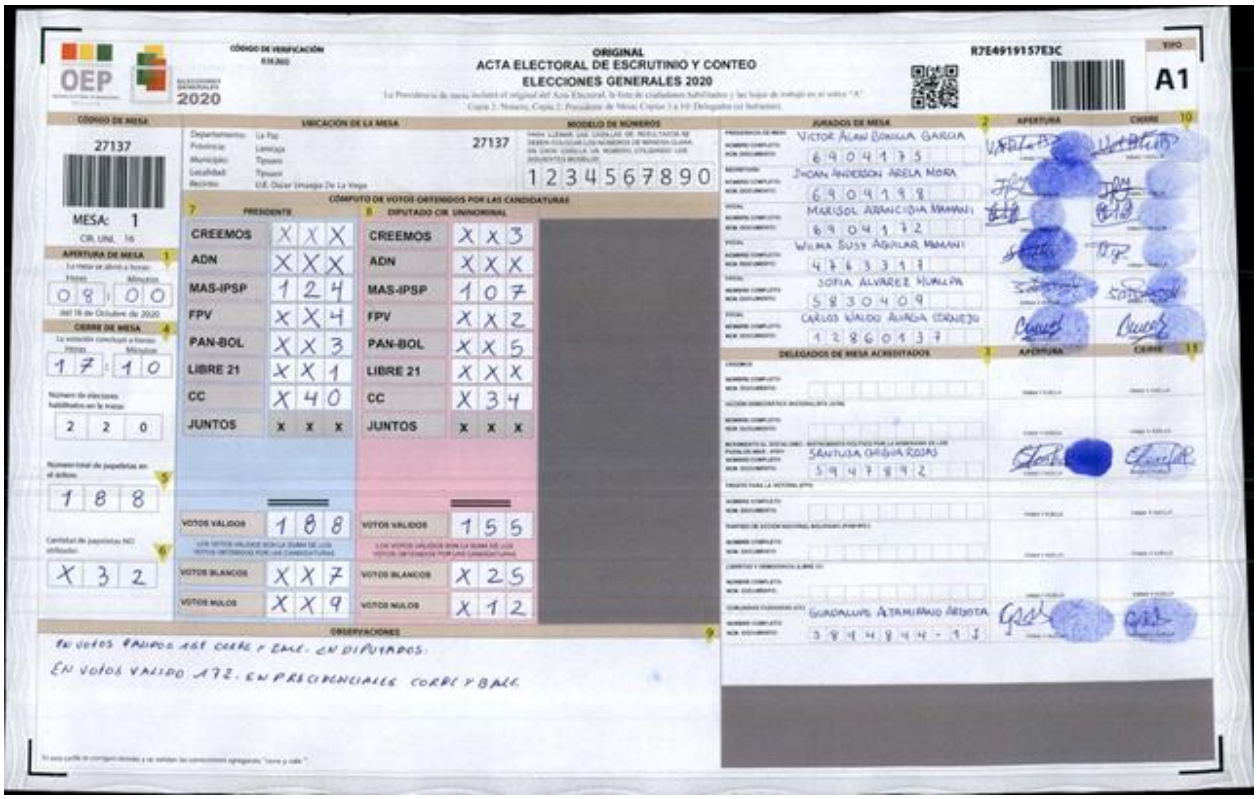
(Imagen 19 - de los términos de referencia para consultoría de Seguridad informática que revela parcialmente la arquitectura tecnológica y se evidencia el uso de servidores en Cloud tanto para difusión como también para CÓMPUTO DE RESULTADOS)

4. Ausencia de los registros de META DATA por manipulación informática

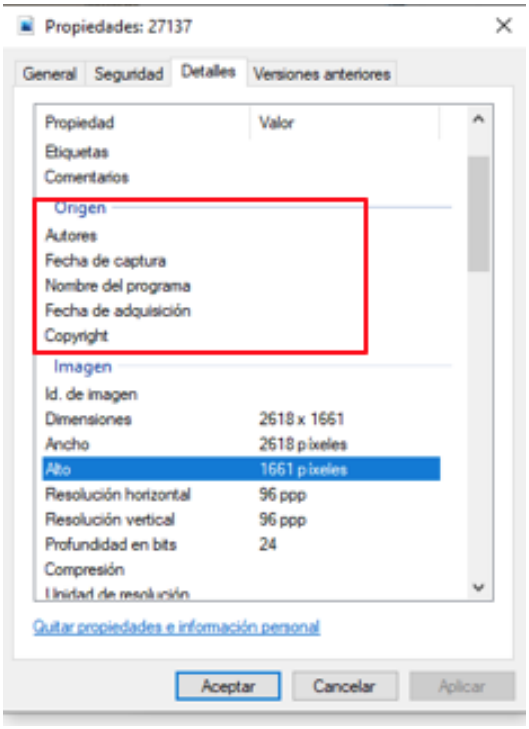
El TSE borró todos los metadatos de las actas de forma automática en perjuicio de la transparencia del proceso electoral, con los metadatos se hubiera podido comprobar la hora y el lugar de donde se sacaron las fotos o donde fueron escaneadas las actas. El año pasado la verificación de los metadatos de las actas fue fundamental y una de las pruebas contundentes presentadas para demostrar el fraude.

El borrado intencional de los metadatos es un grave atentado a la legitimidad, legalidad y transparencia de las Elecciones 2020, su ausencia implica entre otras consecuencias:

- La NO detección del origen en fecha, hora y lugar de las imágenes de actas.
- No se conoce la autenticidad del origen de la información electoral.
- Se concluye Manipulación dolosa de actas electorales.
- Se concluye Transferencia ilegal de datos electorales.



(Imagen 20 – Ejemplo de acta SIN metadatos)

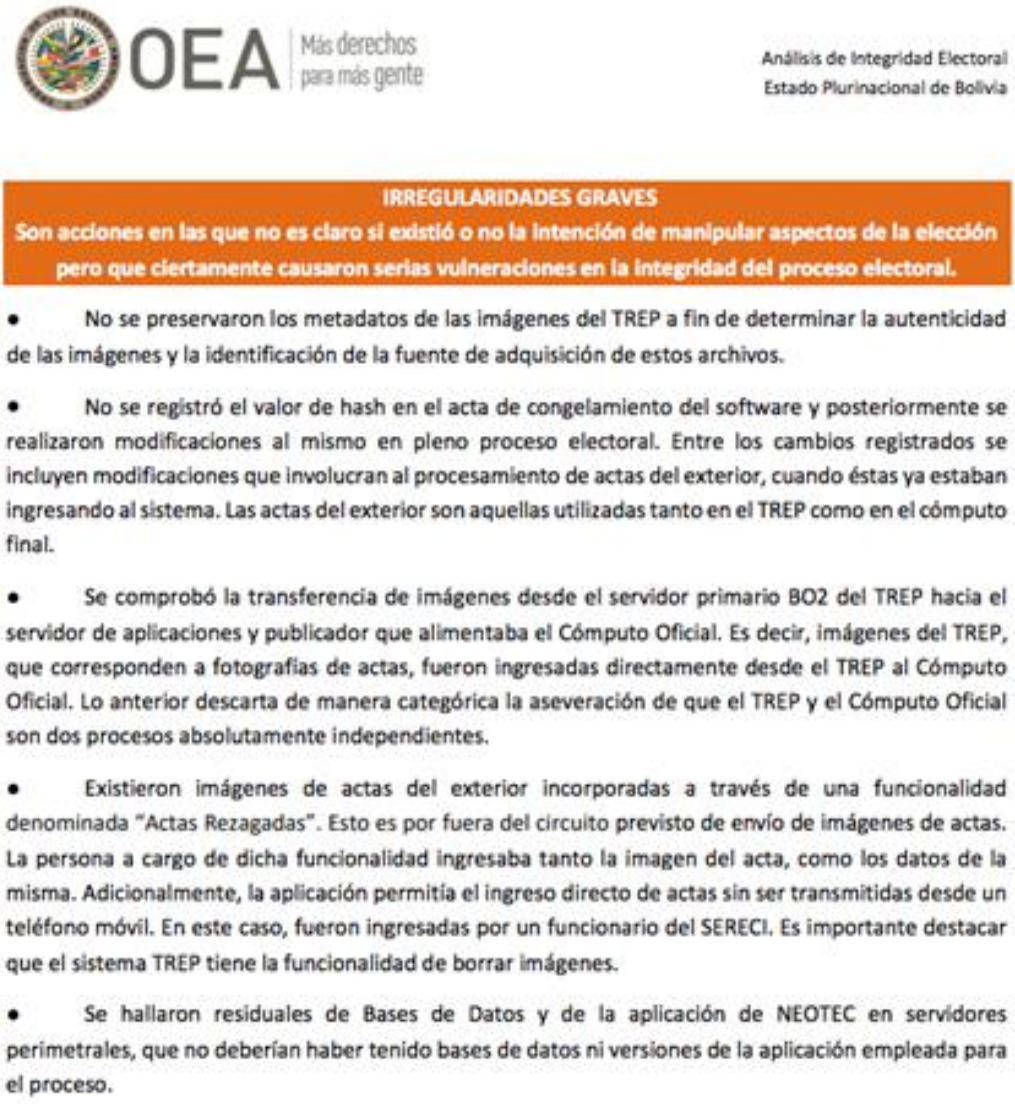


(Imagen 21 - Prueba de la inexistencia de metadatos en actas descargadas en www.computo.oep.org.bo)

Ahora sí, podemos asumir un FRAUDE (confirmar manipulación Digital intencionada) al saber que las Actas que respaldan el cómputo NO SON ORIGINALES DESDE LA FUENTE QUE LAS GENERÓ. Por tanto también se concluye que la CADENA DE CUSTODIA y el protocolo establecido para la captura, transmisión, registro y subida de las Actas digitales fue comprometido.

En adición a las conclusiones del punto anterior donde se evidencia el uso de servidores Cloud en el extranjero para el cómputo oficial.

Por tanto este informe determina que es imposible identificar el origen de todas las imágenes de actas electorales, que sin la metadata bien podrían haber sido cargadas al sistema incluso ANTES de la fecha electoral o bien DESPUÉS de la fecha de entrega de resultados oficiales, es imposible verificarlo y por tanto es IMPOSIBLE validar las elecciones del 18 de octubre del 2020.



OEA Más derechos para más gente

Análisis de Integridad Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

IRREGULARIDADES GRAVES

Son acciones en las que no es claro si existió o no la intención de manipular aspectos de la elección pero que ciertamente causaron serias vulneraciones en la integridad del proceso electoral.

- No se preservaron los metadatos de las imágenes del TREP a fin de determinar la autenticidad de las imágenes y la identificación de la fuente de adquisición de estos archivos.

- No se registró el valor de hash en el acta de congelamiento del software y posteriormente se realizaron modificaciones al mismo en pleno proceso electoral. Entre los cambios registrados se incluyen modificaciones que involucran al procesamiento de actas del exterior, cuando éstas ya estaban ingresando al sistema. Las actas del exterior son aquellas utilizadas tanto en el TREP como en el cómputo final.

- Se comprobó la transferencia de imágenes desde el servidor primario BO2 del TREP hacia el servidor de aplicaciones y publicador que alimentaba el Cómputo Oficial. Es decir, imágenes del TREP, que corresponden a fotografías de actas, fueron ingresadas directamente desde el TREP al Cómputo Oficial. Lo anterior descarta de manera categórica la aseveración de que el TREP y el Cómputo Oficial son dos procesos absolutamente independientes.

- Existieron imágenes de actas del exterior incorporadas a través de una funcionalidad denominada "Actas Rezagadas". Esto es por fuera del circuito previsto de envío de imágenes de actas. La persona a cargo de dicha funcionalidad ingresaba tanto la imagen del acta, como los datos de la misma. Adicionalmente, la aplicación permitía el ingreso directo de actas sin ser transmitidas desde un teléfono móvil. En este caso, fueron ingresadas por un funcionario del SERECI. Es importante destacar que el sistema TREP tiene la funcionalidad de borrar imágenes.

- Se hallaron residuales de Bases de Datos y de la aplicación de NEOTEC en servidores perimetrales, que no deberían haber tenido bases de datos ni versiones de la aplicación empleada para el proceso.

(Imagen 22 - Observaciones OEA sobre el origen de los datos – Elecciones 2019)

5. Actas con Manipulación Informática. Una prueba/indicio de Fraude Informático.

Este es un caso particular de manipulación informática que en resumen se detalla de la siguiente manera:

a) Un Acta (N°27136) no existe en www.computo.oep.org.bo pero sí se evidencia en servidor Amazon https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/actas/27136.jpg

b) El formato de la imagen del Acta N°27136 inexistente en *www.computo.oep.org.bo* es PNG, comparando con otras actas sí registradas en el sistema de difusión oficial, que están por defecto en formato JPG. Con esto podemos constatar que hubo manipulación informática en éste hallazgo.

c) El campo Request URL en modo consola de la consulta a las actas en www.computo.oep.org.bo tienen similitud en la traza del String (cadena de caracteres), salvo el Acta 27136 contrastando con las Actas de ejemplo N° 27137 y N° 27138 con la que difieren totalmente. Esto significa que el Request URL ratifica una manipulación a los estándares que se encuentran en el cómputo oficial.

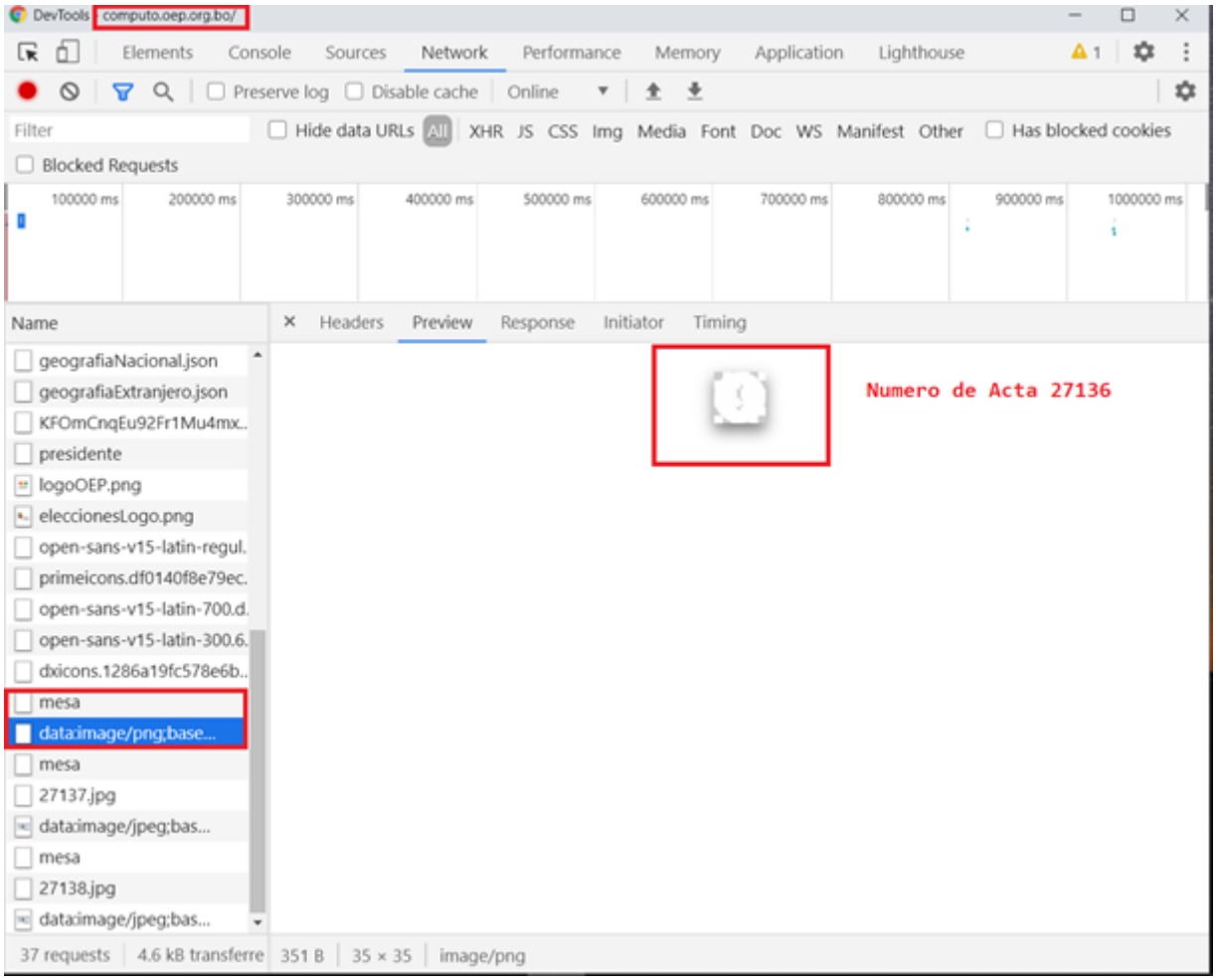
d) Finalmente, constamos que el Acta N° 27136 inexistente en www.computo.oep.org.bo tiene formato PNG, SIN EMBARGO EN https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/actas/27136.jpg EL FORMATO ES JPG. Esto confirma MANIPULACIÓN al subir una misma imagen del Acta en dos versiones de formato diferentes.



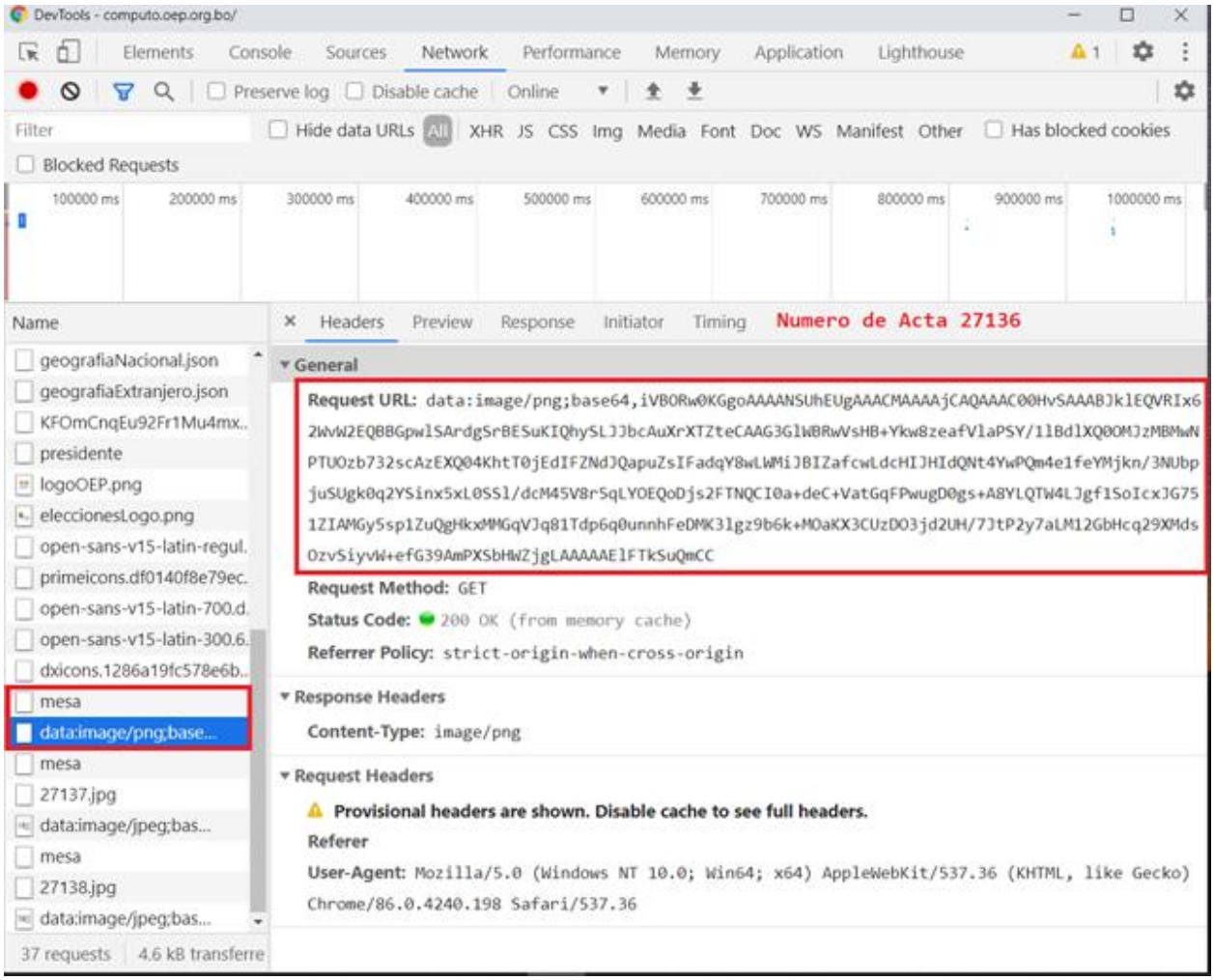
(Imagen 23 - Prueba de consulta a la página www.computo.oep.org.bo del Acta 27136 con resultado „Inexistente“)



(Imagen 24 - Prueba del Acta 27136 descargada desde el Servidor Amazon S3 y que SI EXISTE)



(Imagen 25 - Acta 27136 (inexistente en www.computo.oep.org.bo pero existente en Amazon S3) con el formato PNG que es diferente al estándar JPG de las imágenes de Actas almacenadas en www.computo.oep.org.bo Casualmente, ésta Acta corresponde a un recinto con una sola mesa de votación en la localidad de Huaicho)

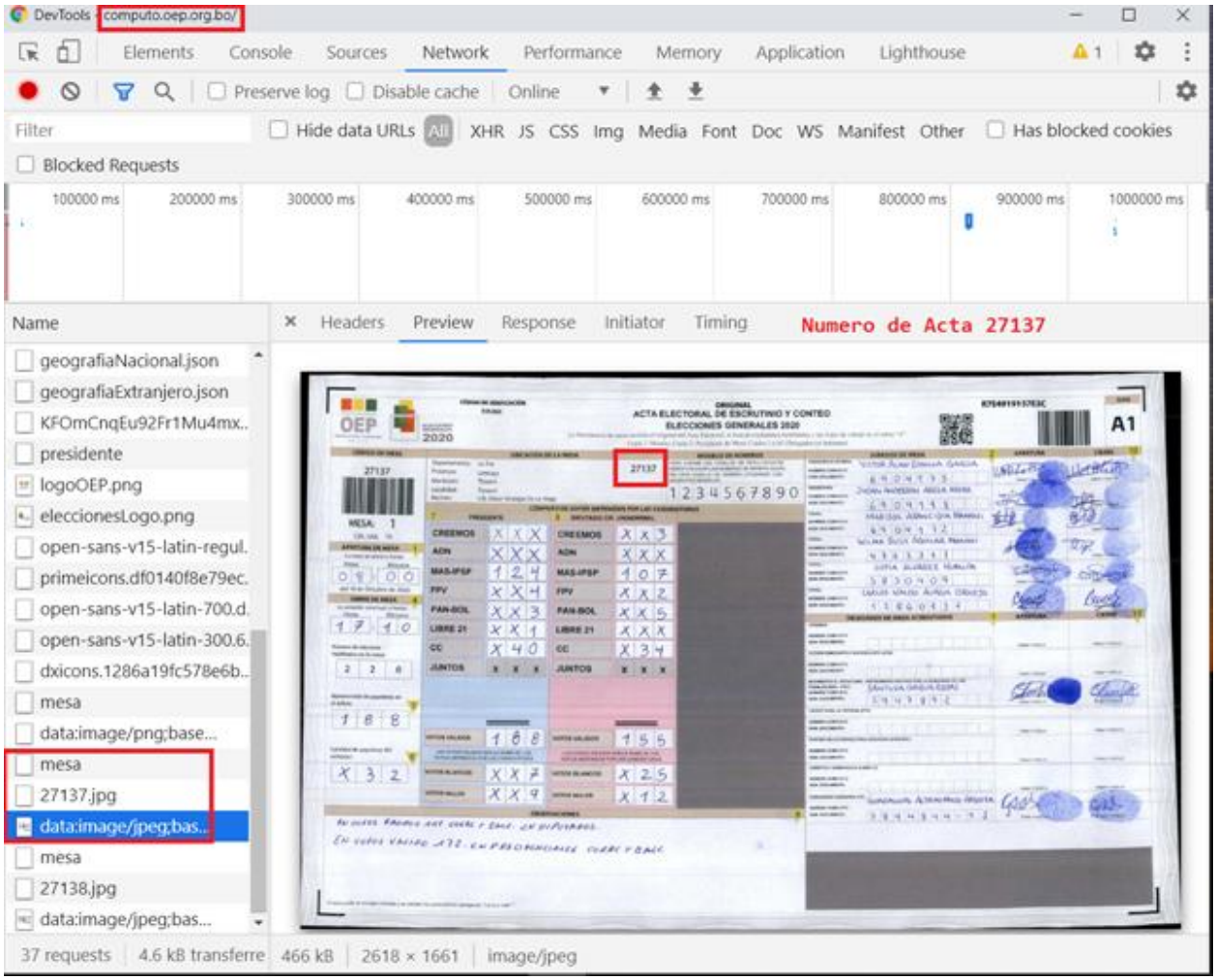


(Imagen 26 - En el modo consola de la consulta del Acta 27136 el REQUEST URL es diferente a las Actas 27137 y 27138 al igual que al resto de las Actas almacenadas en [www.computo.oep.org.bo.](http://www.computo.oep.org.bo)

Esto se debe a que la dirección de almacenamiento del Acta 27136 es diferente o inexistente (no debería suceder))

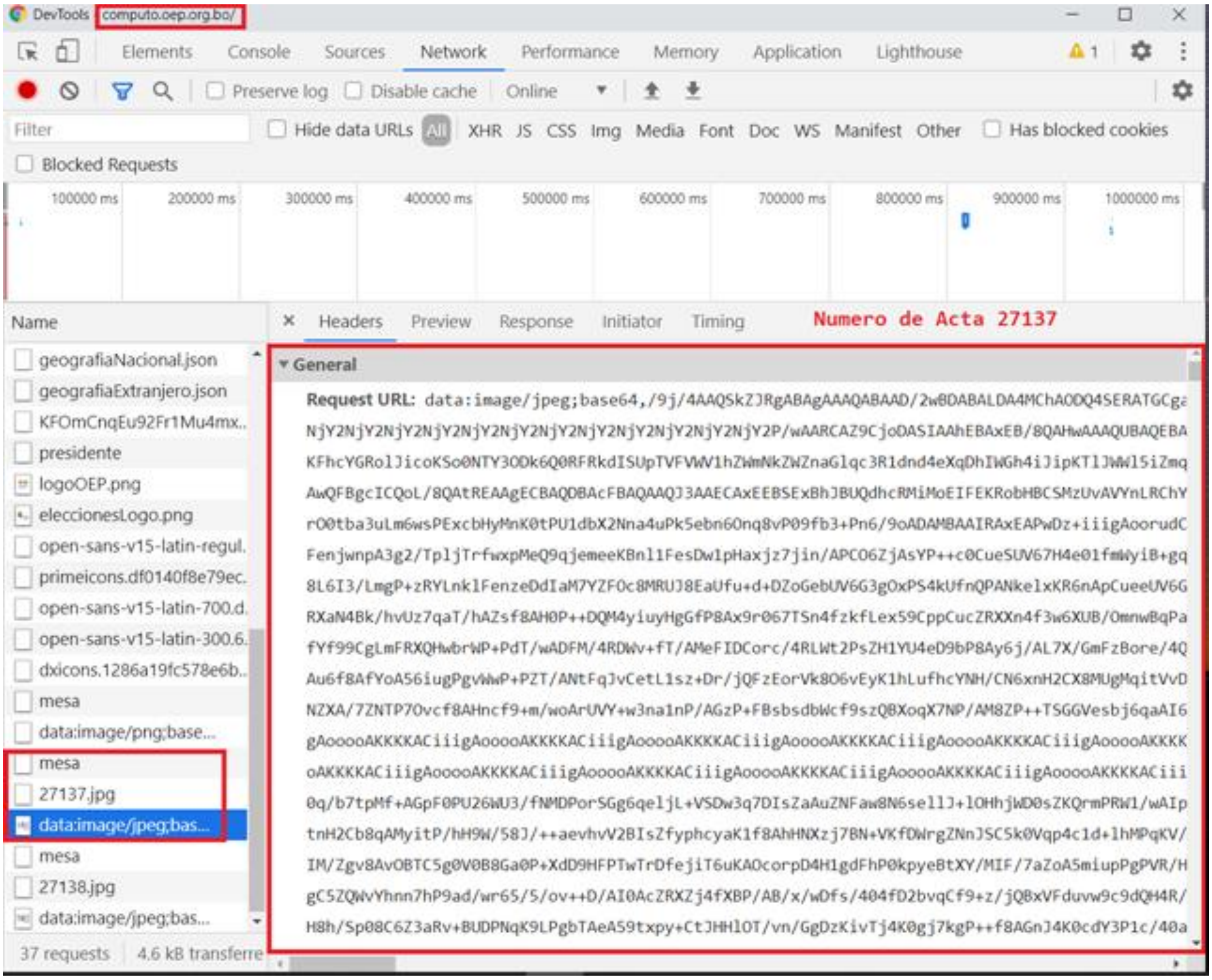


(Imagen 27 - Consulta al Acta 27137 en la página www.computo.oep.org.bo)



(Imagen 28 - Modo Consola Acta 27137 en www.computo.oep.org.bo

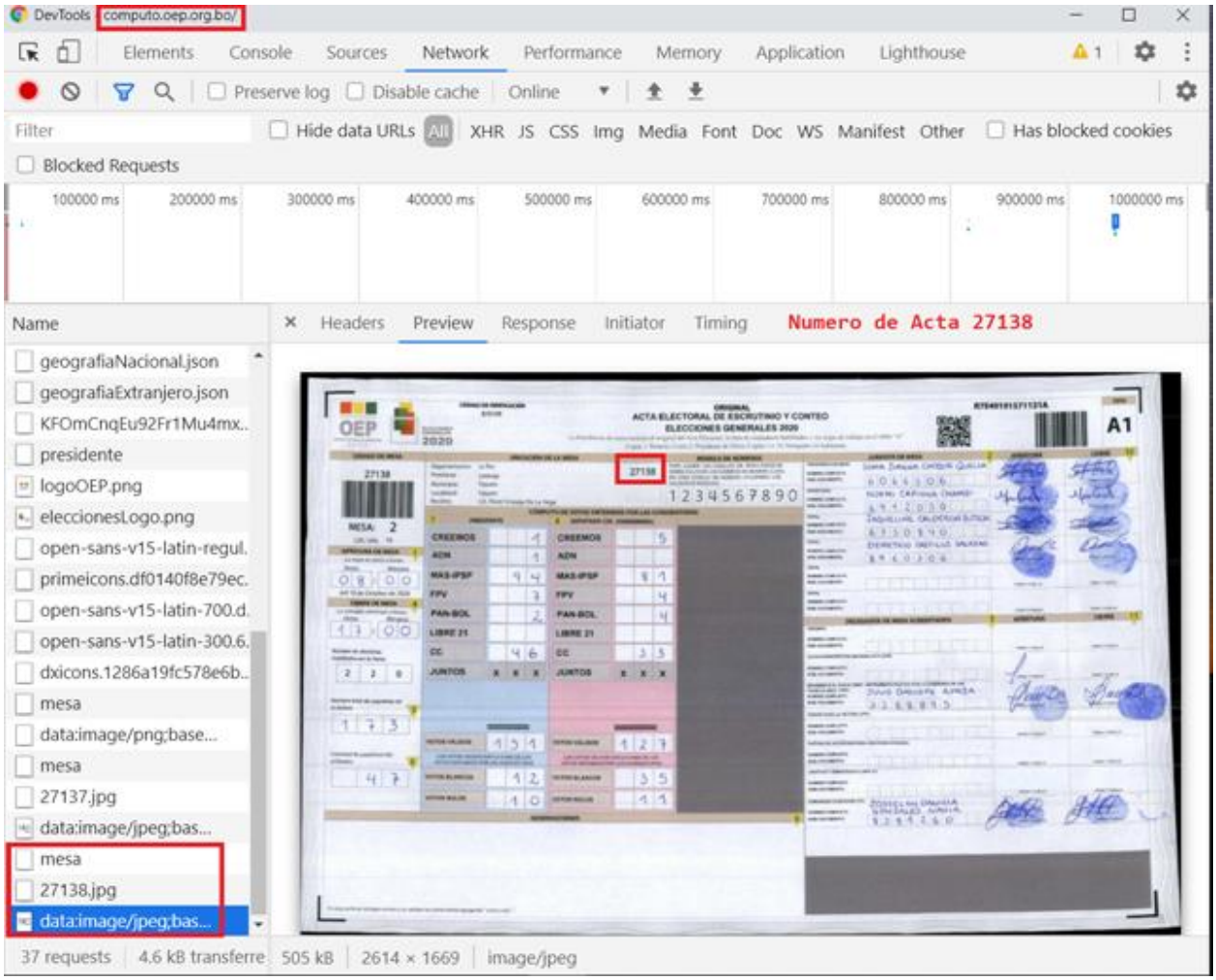
Compare con el Modo Consola del Acta 27136 imagen inexistente y fue colocada con formato distinto del Acta 27137)



(Imagen 29 - En modo consola información del Acta 27137 en www.computo.oep.org.bo con el REQUEST URL idéntico al Acta 27138 y diferente al Acta 27136)

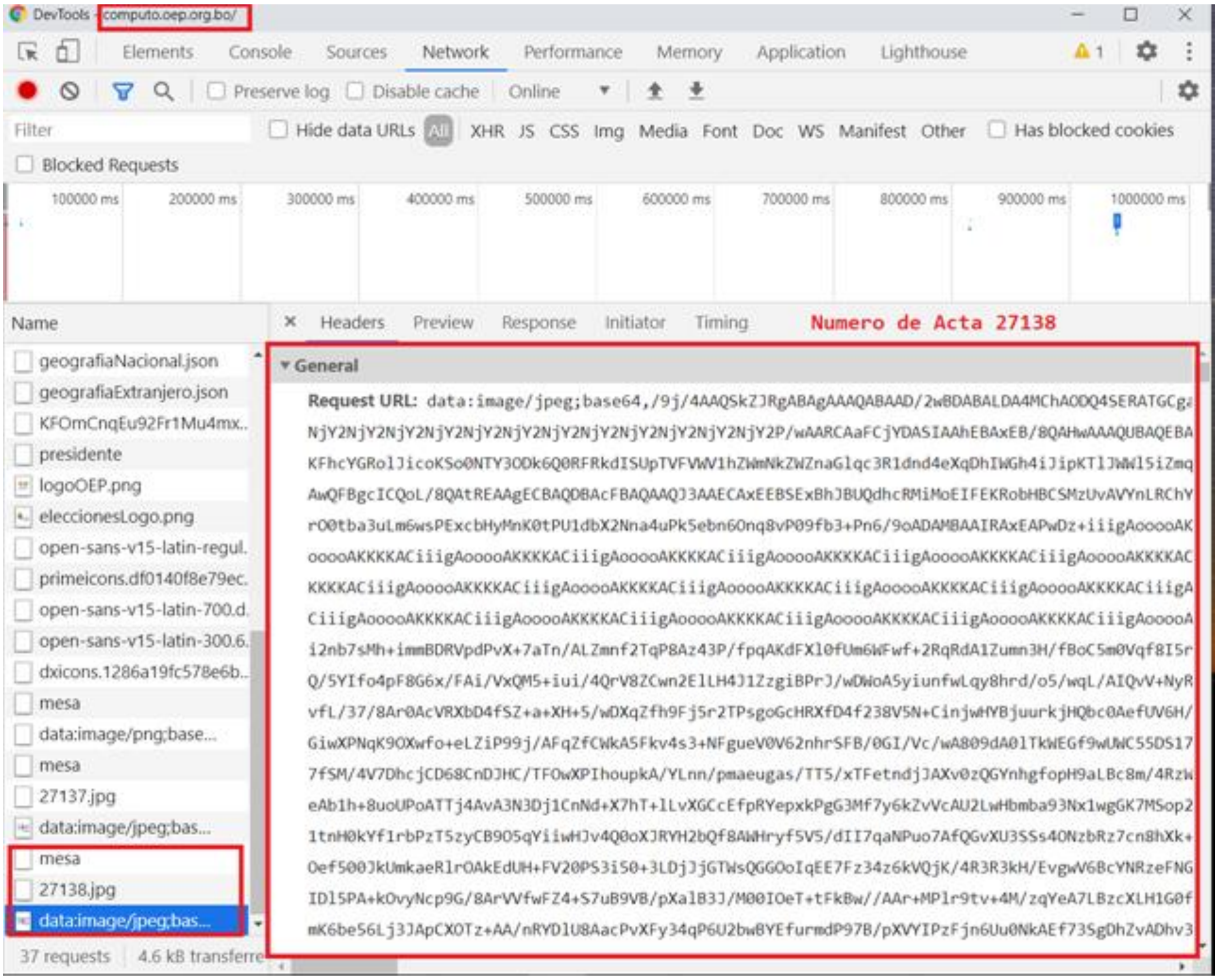


(Imagen 30 - Consulta al Acta 27138 en la página www.computo.oep.org.bo)



(Imagen 31 - Modo Consola Acta 27138 en www.computo.oep.org.bo

Compare con el Modo Consola del Acta 27136 (imagen inexistente y fue colocada con formato distinto del Acta 27138)



(Imagen 32 - En modo consola información del Acta 27138 en www.computo.oep.org.bo con el REQUEST URL idéntico al Acta 27137 y diferente al Acta 27136.

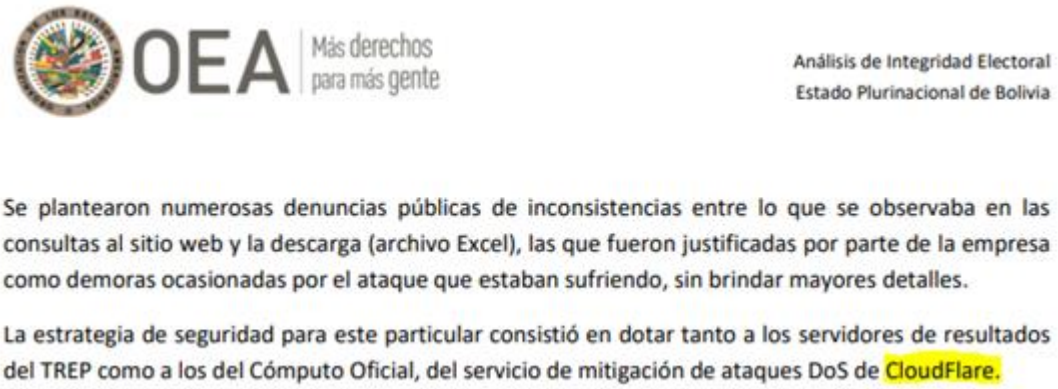
6. Misma empresa CloudFlare contratada en el fraude 2019 se contrató para las elecciones 2020

La utilización de los servicios de la Empresa CloudFlare en las elecciones del 18 de Octubre del 2020 es una alarma más dentro de las grandes manipulaciones electorales en este proceso, siendo que esta es la misma empresa que se contrató en el año 2019 cuando se declaró el fraude electoral (Imagen 34). La OEA menciona esta Empresa en su informe oficial de auditoría.

Este informe técnico denuncia la falta de transparencia en la contratación de empresas extranjeras que participan directamente en el proceso electoral y se exige una respuesta aclaratoria y sólida que justifique esta recontratación que va en contra de la búsqueda de transparencia electoral en Bolivia.



(Imagen 33 - Se demuestra la utilización de la empresa CloudFlare para www.computo.oep.org.bo
Para mitigación de ataques DoS Elecciones 2020. El mismo guardia de información 2019 que permitió el fraude 2019 fue contratado para el 2020)



(Imagen 34 - Observación OEA a CloudFlare en las elecciones 2019)

CONCLUSIONES

- ✓ La suspensión arbitraria y precipitada del DIREPRE como herramienta vital de transparencia es totalmente injustificada pues **NO EXISTE un informe**

público de carácter técnico y científico para avalar esta decisión y se constituye en gravísimo encubrimiento de responsablilidades en autoridades dentro del TSE, repitiendo y agravando los mismos acontecimientos suscitados en el Fraude electoral de 2019.

- ✓ Los fondos destinados a pagar la implementación del DIREPRE a la empresa Reckon Digital que ascienden a 669.700$us constituyen una **PÉRDIDA y un gran daño al Estado que no tiene juicio de responsabilidades para ningun miembro del TSE hasta la fecha.**

- ✓ La interrupción arbitraria y sin sustento técnico-científico del cómputo oficial 2020 constituye un **QUIEBRE ABSOLUTAMENTE INNECESARIO EN LA SEGURIDAD de la transmisión de datos** y una PUERTA ABIERTA A LA MANIPULACIÓN de datos transmitidos.

- ✓ Se comprueba el hallazgo de servidores Amazon en el exterior que revelan el **USO DE SERVIDORES alojados fuera de territorio nacional**, atentando así contra la soberanía nacional.

- ✓ **Se desconoce con qué finalidad se contrataron dos empresas** vinculadas con el TSE, Cancom Online Gmbh con base en Alemania y Danoffice IT con base en Dinamarca.

- ✓ La recontratación de la empresa proveedora de los servicios de mitigación de riesgos y ataques DDoS CloudFlare, que FALLÓ en garantizar la seguridad de las elecciones anuladas del 2019, se constituye en gran riesgo para la **reincidencia de fallas de seguridad informática en las elecciones 2020.**

- ✓ La denuncia formal de la Vocal Rosario Baptista que demanda una auditoría urgente al PADRÓN electoral y una **investigación sobre la existencia de un bloque de data alterno, técnicamente reservado ES VERGONZOSAMENTE ACALLADA por el TSE.**

- ✓ Ninguna de las recomendaciones aquí mencionadas de refuerzo a la seguridad informática del proceso electoral fueron tomadas en cuenta por el TSE , mismas que fueron brindadas por la OEA el 2019.

- ✓ El acto deliberado de BORRAR LA METADATA en las fotografías de actas es una acción malintencionada y HACE **IMPOSIBLE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LAS ACTAS PUBLICADAS POR EL TSE EN SU PÁGINA OFICIAL,** significa que ninguna de las 35600 actas es sujeta a verificación y no sirve como respaldo del cómputo oficial de resultados, pone en tela de juicio la cadena de custodia de datos digitales que se constituyen en respaldo efectivo de la votación, por tanto, **LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES 2020 SON ALTAMENTE CUESTIONABLES.**

- ✓ Con la verificación mediante datos de las consultas a www.computo.oep.org.bo y los servidores Cloud de Amazon en modo consola, se encuentran **inconsistencias referidas al formato de imagen y de cadena de caracteres de Actas que demuestran manipulación y se constituyen en prueba de fraude** al no ser el mismo documento digital representado en ambos sitios (en uno sin imagen, en otro con imagen)

- ✓ Más grave aún es el hallazgo en los TDRs (Términos de Referencia) para la consultoría de seguridad informática (ANEXO B) que la infraestructura tecnológica del OEP para las elecciones, se evidencia que los servidores Amazon serían utilizados, tanto para difusión como para cómputo oficial. Al haber escondido una arquitectura declarada en dichos términos de referencia demuestran una falta gravísima por el sólo hecho de considerar un **acceso a la NUBE (Cloud) NO SOBERANO para el cómputo oficial de manera arbitraria y a espaldas del pueblo boliviano.**

ANEXO A

MARCO JURÍDICO

Decreto Supremo No 3525

4 de abril de 2018

Construyendo Servicios Digitales y Estándares Técnicos Para la Publicación de Sitios Web

"SOBERANIA: La soberanía tecnológica es una política de Estado que permitirá, entre otros

beneficios, garantizar mejores niveles de seguridad de la información en Bolivia. En los sitios web gubernamentales, la información a la que accedemos como ciudadanía no debe implicar que terceros accedan a nuestros datos. Es decir, ante cualquier consulta a sitios web. El uso de servicios externos instalados fuera del país afecta directamente a la decisión que tenemos como Estado Soberano. Si la información de sitios web está almacenada en servidores extranjeros, perdemos el control y la confidencialidad de nuestra información. Todos los sitios web gubernamentales deben estar alojados en servidores en territorio nacional según lo dispuesto en la Ley 164 de Telecomunicaciones y el Decreto Supremo 1793.

ALOJAMIENTO: Todo sitio web deberá ser alojado de manera obligatoria en infraestructura que se encuentre en territorio Boliviano. No se deberá utilizar recursos que estén alojados en servidores fuera del territorio boliviano. Los recursos utilizados

para el funcionamiento de un sitio web deberán estar alojados en servidores dentro de infraestructura tecnológica que se encuentre en territorio nacional". -

Decreto Supremo No 3251

11 de julio de 2017 Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos:

"SERVICIOS EXTERNOS EN LA NUBE: En el marco de la soberanía nacional sobre los contenidos y datos del Estado, NO se puede permitir el almacenamiento de los datos no públicos del Estado en servidores ubicados fuera del territorio nacional y operados por empresas privadas. Todos los datos y contenidos no públicos del Estado deben estar almacenados dentro de las entidades públicas o mediante servicios en la nube operados por el Estado en el territorio Boliviano. Como queda descrito en el Anexo 1, sección "Contenido mínimo del plan institucional de implementación de software libre y estándares abiertos", para cada entidad es obligatorio el almacenamiento exclusivo de todos los datos y contenidos no públicos en servicios del Estado en Software Libre y bajo Estándares Abiertos, sea dentro de la misma entidad o mediante un servicio de nube prestado por el Estado, dentro del territorio.

Todos los datos y contenidos no públicos manejados actualmente en servicios en la nube que no cumplan con la regla anterior tienen que ser RELOCALIZADOS en un sistema interno del Estado".

ANEXO B

TÉRMINOS DE REFERENCIA OEP – CONSULTORÍA DE ANÁLISIS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/08/TDR_CPP_ANALISIS_SEG_SIS_INF_121_EG_2020.docx

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA ANALISIS DE SEGURIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2020

REQUISITOS NECESARIOS DE LA CONSULTORÍA

I. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

A. JUSTIFICACIÓN

En atención a las observaciones de auditoría de la Organización de Estados Americanos (OEA), en relación al reciente proceso electoral presidencial, llevado a cabo en el mes de octubre de 2019 y de cara al nuevo proceso electoral a llevarse a cabo en fecha 18 de octubre de 2020, El Órgano Electoral Plurinacional (OEP), encara un proceso de renovación tecnológica integral que incluye infraestructura física de comunicaciones y almacenamiento bajo un esquema de aseguramiento de datos, así como el aprovisionamiento de nuevos sistemas electorales y la optimización de procedimientos y protocolos

Por lo mencionado, se requiere contratar una empresa Consultora que realice un análisis de seguridad informática y que provea resultados para determinar el nivel de riesgo asociado a la infraestructura tecnológica y entorno reglamentario, debiendo realizar tareas de:

- Análisis de las vulnerabilidades en el marco de: gestión documental de seguridad de la información, gestión de seguridad física y lógica, gestión de base de datos, gestión de sistemas informáticos, gestión de redes y comunicaciones.
- Identificación de todas las vulnerabilidades reales, de alto, mediano y pequeño impacto.
- Identificación de componentes sensibles de mejora.
- Identificación de un plan de acción para la gestión de riesgos en base a las vulnerabilidades detectadas.
- Evaluación de cumplimiento en aplicación de medidas de gestión de vulnerabilidades detectadas.
- Soporte en la corrección de vulnerabilidades detectadas.

B. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El alcance de la consultoría consiste en detectar posibles vulnerabilidades y la exposición de riesgo en la infraestructura tecnológica implementada por el OEP para la ejecución del proceso electoral a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2020. Este proceso deberá enmarcarse en la ejecución hacking ético a través de pruebas de intrusión externas e internas de tipo caja negra y/o caja gris, en un entorno asegurado y definido por el OEP, identificando la existencia de vulnerabilidades que pudiesen ser explotadas para comprometer la seguridad de los sistemas, acceder a información sensible, alterar datos remotamente, hasta llegar a comprometer los distintos equipos de redes y comunicación, servidores, bases de datos y aplicaciones de la Institución a ser utilizados en el proceso electoral mencionado (sistema de difusión rápida de resultados y sistema de cómputo oficial de resultados).

Sistemas de publicación de resultados en la Nube?

La consultoría abarcará la siguiente infraestructura tecnológica:

- Servidores de difusión de resultados preliminares (red en nube), mínimamente:
  - 1 servidor controlador de dominio
  - 1 servidor de Base de Datos
  - 1 granja de servidores de aplicación (2 nodos inicialmente)
- Servidores de **cómputo oficial** (red segmentada y **red en nube**), mínimamente: **USO ILEGAL**
  - 9 servidores controladores de dominio
  - 1 servidor de certificados
  - 1 servidor SCCM
  - 1 servidor antivirus
  - 11 servidores de imágenes
  - 2 servidores de cómputo
  - 1 servidor de aplicación

Sistemas de cómputo de resultados en la Nube?

- Bases de datos de difusión de resultados preliminares y cómputo
- Aplicación web de difusión de resultados preliminares y cómputo
- Aplicación móvil de captura de datos y difusión de resultados preliminares
- Páginas Web de publicación de resultados preliminares y cómputo oficial (entorno externo)
- Páginas web institucionales (oep, yoparticipo)
- Dispositivos de comunicación, firewalls y otros dispositivos que intervienen en el cómputo
- Aproximadamente 450 terminales de transcripción y verificación para proceso de cómputo
- Enlaces de comunicación entre TSE y Tribunales Departamentales

El proponente deberá brindar las herramientas necesarias para realizar la consultoría, sin que este implique costo adicional para el OEP.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

A. PRODUCTOS ESPERADOS

PRODUCTO N°	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ACTIVIDADES A REALIZAR DENTRO DEL PRODUCTO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Pruebas de penetración interna, externa y en aplicación móvil	**PRUEBAS DE PENETRACION EXTERNAS** Pruebas de penetración desde internet, simulando ser un atacante externo, con conocimientos de las aplicaciones objetivo del cliente. Se realizarán los siguientes trabajos: • Detección de vulnerabilidades de tipo 'deface' • Ataques de tipo 'cross-site scripting' • Ataques de tipo 'spoofing' • Ataques de tipo inyección de SQL • Ataques de tipo inyección de código • Ataques derivados de la validación de E/S • Ataques derivados del análisis de tiempos • Evasión de protecciones perimetrales • Ataques de desbordamiento de memoria • Ataques basados en secuestro de sesiones • Detección de vulnerabilidades en las Bases de Datos y SO • Detección de vulnerabilidades de infraestructura de redes y almacenamiento • Detección de Vulnerabilidades en Firewalls, IDS, IPS, WAF, AD, Antivirus, etc. • Ataques basados en interceptación remota • Ataques basados en escalada de privilegio • Ataques en la gestión de contraseñas. • Inyección de código • Ataques de denegación de servicios • Autenticación incompleta y gestión de sesiones • Ataques a dispositivos de red y protocolos • Ataques criptográficos. • Otros (propuestos por la empresa consultora) **PRUEBAS DE PENETRACION INTERNAS** Pruebas de penetración desde la red interna de OEP. Se realizarán las siguientes tareas: • Ataques de arquitectura de las Aplicaciones Internas e Intranets • Ataques de arquitectura a los Servidores y estaciones de trabajo • Ataques de arquitectura a las Bases de Datos • Explotación de servicios vulnerables • Detección de vulnerabilidades de abuso contra interfaces de programación de aplicaciones • Detección de vulnerabilidades de calidad de código • Detección de vulnerabilidades derivadas de la configuración de los Servidores • Detección de vulnerabilidades en la conexión a las Bases de Datos	1) Resumen ejecutivo 2) Informe técnico de hallazgos por tipo de intrusión que incluya: - Detalle de hallazgos. - Detalle de vulnerabilidades - Descripción de hallazgos - Indicadores de riesgo - Recomendaciones de solución

B. PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CURRICULUM VITAE

- La empresa proponente debe presentar su propuesta técnica y económica de acuerdo a los productos esperados y las actividades descritas por la Unidad Solicitante, y deberá contener mínimamente: objetivos, alcance, plan y cronograma de trabajo u otros que se considere necesario.

- La empresa proponente debe presentar curriculum vitae del personal técnico de acuerdo al siguiente detalle:

El Proponente debe presentar como personal técnico a dos (2) personas, cada una deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Formación y/o conocimientos.**
- Licenciatura en informática, ingeniería de sistemas o ramas afines.
- **C**ontar mínimamente con 2 certificaciones en el área de auditoría de sistemas, seguridad de la información, ethical hacking, ciberseguridad o ramas afines.
(Presentar documentación de respaldo en fotocopia simple, que acredite la formación y conocimiento requerido).

2. **Experiencia General.**
Más de tres (3) años de experiencia general en el área de sistemas Informáticos o ramas afines, a partir de la emisión de título profesional.
(La misma podrá ser respaldada con fotocopias simples de certificados de trabajo, órdenes de servicio, memorándums, contratos u otro documento equivalente).

3. **Experiencia Específica.**
Más de un (1) año de experiencia en seguridad de la información, auditoría de sistemas, ethical hacking, ciberseguridad u otro equivalente, a partir de la emisión de título de certificación.
(La misma podrá ser respaldada con fotocopias simples de certificados de trabajo, órdenes de servicio, memorándums, contratos u otro documento equivalente).

El Proponente debe presentar como gerente de proyecto una (1) persona que cumpla con los siguientes requisitos:

1. **Formación y/o conocimientos.**
   - Licenciatura en informática, ingeniería de sistemas o ramas afines.
   - Contar con al menos un postgrado en el área informática.
   (Presentar documentación de respaldo en fotocopia simple, que acredite la formación y conocimiento requerido)
2. **Experiencia General.**
Más de cinco (5) años a partir de la emisión de título profesional, en el área de sistemas Informáticos o ramas afines. **(La misma podrá ser respaldada con fotocopias simples de Certificados de trabajo, órdenes de servicio, memorándums, contratos u otro documento equivalente)**
3. **Experiencia Específica.**
Más de tres (3) años de experiencia en seguridad de la información, ethical hacking, ciberseguridad u otro equivalente. **(La misma podrá ser respaldada con fotocopias simples de Certificados de trabajo, órdenes de servicio, memorándums, contratos u otro documento equivalente).**

III. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

La propuesta deberá ser entregada en sobre cerrado, debidamente foliado de acuerdo al siguiente formato:

OBJETO DE CONTRATACIÓN:
NOMBRE DEL PROVEEDOR:
TELÉFONO:
FECHA:

El proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación:
- Fotocopia simple de Número de Identificación Tributaria (activa)
- Fotocopia simple de Registro FUNDEMPRESA (válida y activa)

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA CONSULTORA A SER CONTRATADA

A. PERFIL DE LA EMPRESA CONSULTORA

1. **Experiencia General:** La empresa deberá contar con un mínimo de tres (3) trabajos en el rubro de Tecnologías de la Información, durante los últimos 2 años. (Dicha experiencia podrá estar acreditada por documentación en fotocopia simple de: certificados de cumplimiento de contrato, contratos, órdenes de servicio, actas de conformidad o facturas donde mencione el servicio realizado).

2. **Experiencia Específica:** La empresa debe de haber realizado por lo menos dos (2) trabajos referentes a Ciberseguridad o Ethical Hacking o seguridad de la información u otros relacionados a seguridad de la información en empresas públicas o privadas, durante los últimos 2 años. (Dicha experiencia podrá estar acreditada por documentación en fotocopia simple de: certificados de cumplimiento de contrato, contratos, órdenes de servicio, actas de conformidad o facturas donde mencione el servicio realizado).

V. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

A. PLAZO

El plazo será de (20) días calendario a partir de la emisión de la orden de proceder que será entregada a la empresa consultora por parte de la Unidad Solicitante, dentro de los plazos incluye el siguiente cronograma de presentación de cada producto:

PRODUCTO N°	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PLAZO (A partir de la emisión de la Orden de proceder)
1	Pruebas de penetración interna, externa y en aplicación móvil	Hasta 8 días calendario
2	Corrección de vulnerabilidades (RETEST)	Hasta 20 días calendario
	Presentación de Informe Final	Hasta 20 días calendario

B. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La entidad convocante solicitará la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato. Cuando se tengan programados pagos parciales, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se podrá prever una retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

C. ANTICIPO

NO se otorgará anticipo.

D. RÉGIMEN DE MULTAS

La empresa adjudicada debe cumplir con los plazos de entrega de los productos, caso contrario se le aplicará una multa del 1 % del monto total del contrato por cada día calendario de retraso o incumplimiento en la prestación del servicio.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el 20% del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

*En casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la empresa adjudicada deberá enviar un informe documentado del hecho al Responsable o Comisión de Recepción en un plazo no mayor a las 48 horas de sucedido el imprevisto. Esto para evitar multas por incumplimiento del servicio y pagos que no correspondan.

E. RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN

El Responsable o Comisión de Recepción se encargará de realizar el seguimiento al servicio contratado, a cuyo efecto realizará las siguientes funciones:

- ✓ Deberá dar su conformidad, supervisará, aprobará y solicitará expresamente el pago de cada producto.
- ✓ Verificará el cumplimiento de lo establecido en el contrato.
- ✓ En el informe final de conformidad (conclusiones) deberá solicitar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato del 7 % (si corresponde)

F. RESOLUCIÓN

Por suspensión del SERVICIO sin justificación alguna, por el lapso de 3 días calendario continuos, sin autorización escrita de la CONTRAPARTE.

G. MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto total para la ejecución de la CONSULTORÍA es de Bs211.091,43 (Doscientos Once Mil Noventa y Uno 43/100 Bolivianos)

PRODUCTO N°	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PORCENTAJE	MONTO
1	Pruebas de penetración interna, externa y en aplicación móvil	62,50%	131.932,14
2	Corrección de vulnerabilidades (RETEST)	37,50%	79.159,29

La **CONTRAPARTE** de la consultoría será el Responsable o Comisión de Recepción quien una vez recibidos los productos de la empresa, revisará cada uno de éstos de forma completa, así como otros documentos que emanen de la **CONSULTORÍA** y hará conocer a la **EMPRESA** la aprobación de los mismos o en su defecto comunicará sus observaciones. En ambos casos la **CONTRAPARTE** deberá comunicar su decisión a la **EMPRESA** respecto al informe en el plazo máximo de tres (3) días calendario computados a partir de la fecha de recepción de los productos. Si dentro del plazo señalado precedentemente, la **CONTRAPARTE** no se pronunciara respecto a los productos presentados, se aplicará el silencio administrativo positivo a favor de la **EMPRESA**.

La **EMPRESA** tiene la obligación de responder a las observaciones hechas por el Responsable o Comisión de Recepción dentro del plazo máximo de dos (2) días calendario computados a partir de la recepción de las demandas de aclaración o complementación requeridas.

Por la dinámica de la **CONSULTORÌA**, la comunicación con la **EMPRESA** será a través de notas escritas o vía correo electrónico.

H. INSTALACIONES EN LAS QUE SE EFECTUARA LA CONSULTORÍA

La Empresa Consultora desarrollará las actividades de esta consultoría en instalaciones de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación ubicada en la Av. Aniceto Arce N° 2985 – Zona San Jorge, ciudad de La Paz del Tribunal Supremo Electoral, en coordinación directa con el Responsable o Comisión de Recepción; podrá recibir apoyo remoto y realizar pruebas desde fuera, cuando la naturaleza del servicio así lo requiera.

I. CONFIDENCIALIDAD

Los productos y la documentación producida por la **EMPRESA** en el marco de la **CONSULTORÌA**, así como la información a la que la **EMPRESA** tuviese acceso durante o después de la ejecución de la **CONSULTORÍA**, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la **ENTIDAD** emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario.

Así mismo la **EMPRESA** reconoce que la **ENTIDAD** es el único propietario de los productos y documentos producidos en la **CONSULTORÍA.**

Anexos del Informe 1:

Investigación

Ciudadana Elección 18

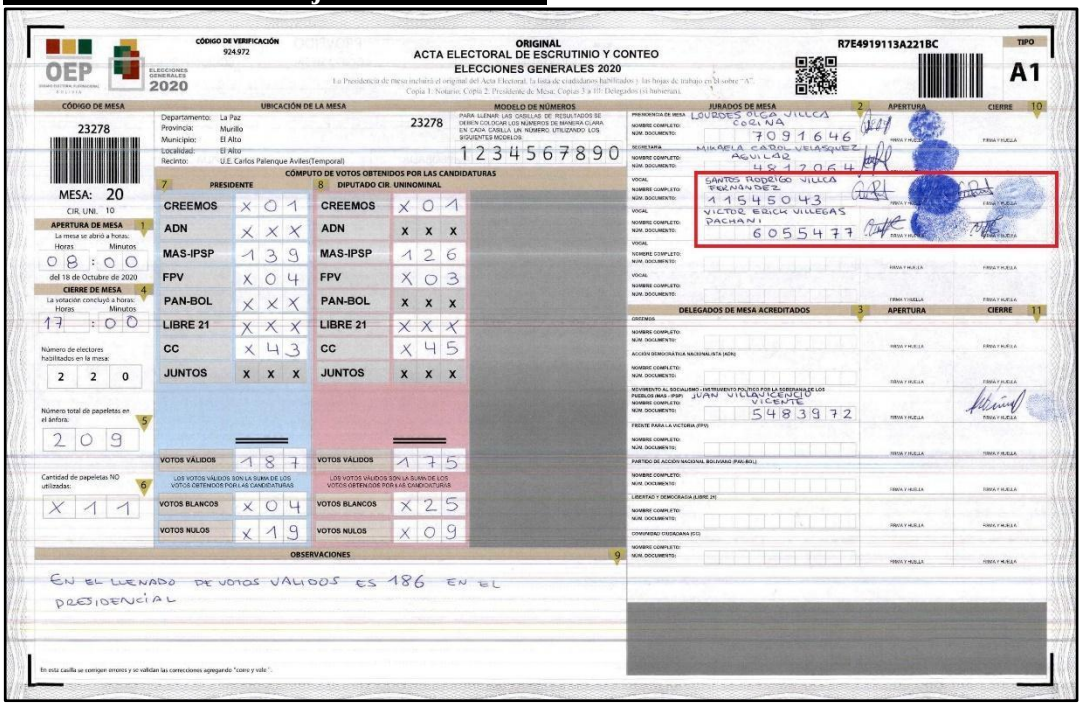
Octubre 2020

ANEXO

FOTOS DE ACTAS CON ANORMALIDADES

Actas con solo 2 jurados electorales

ACTA 23278 con solo 2 jurados electorales



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 924.972
R7E4919113A221BC
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23278
MESA: 20
CIR. UNI. 10

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: El Alto
Localidad: El Alto
Recinto: U.E. Carlos Palenque Avilés(Temporal)

MODELO DE NÚMEROS: 23278
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08 : 00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17 : 00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora 5: 209

Cantidad de papeletas NO utilizadas 6: X11

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENTA DE MESA: LOURDES OLGA VILLCA CORINA — 7091646
SECRETARIA: MIRABEL CAROL VELASQUEZ AGUILAR — 4812064
VOCAL: SANTOS RODRIGO VILLCA FERNANDEZ — 11545043
VOCAL: VICTOR ERICH VILLEGAS PACHANI — 6055477

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): JUAN VILLAVICENCIO VICENTE — 5483972

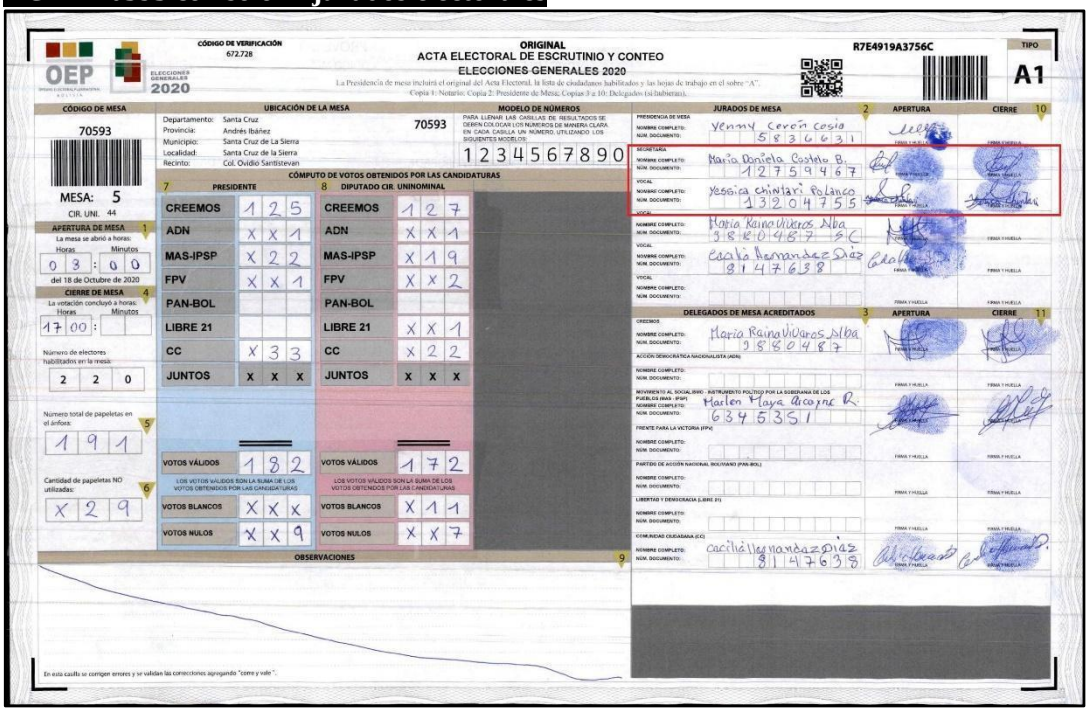
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X01	X01
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	139	126
FPV	X04	X03
PAN-BOL	XXX	XXX
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X43	X45
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	187	175
VOTOS BLANCOS	X04	X25
VOTOS NULOS	X19	X09

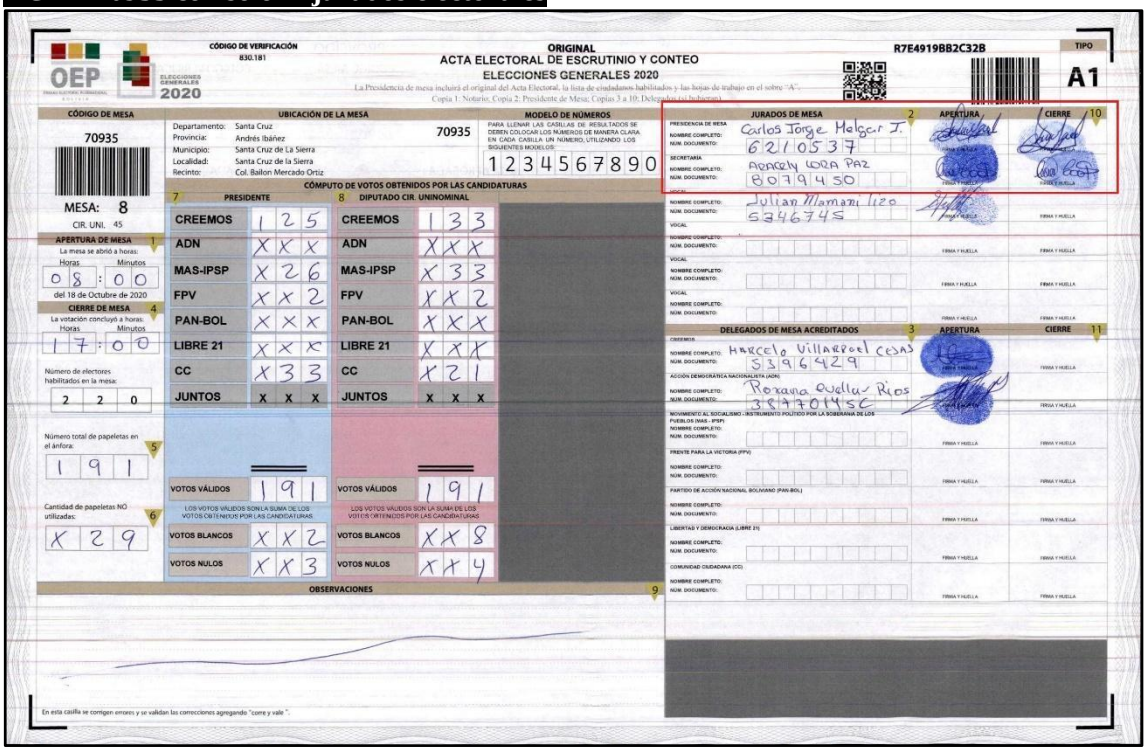
OBSERVACIONES 9
EN EL LLENADO DE VOTOS VALIDOS ES 186 EN EL PRESIDENCIAL

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corro y vale".

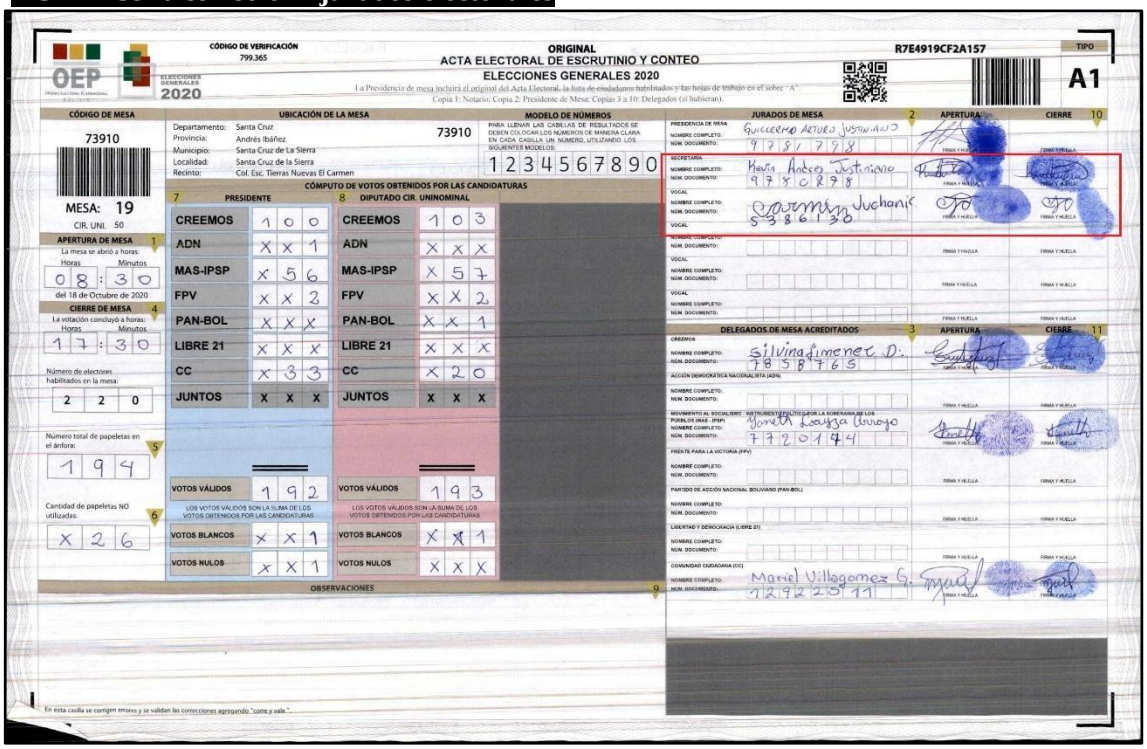
ACTA 70593 con solo 2 jurados electorales



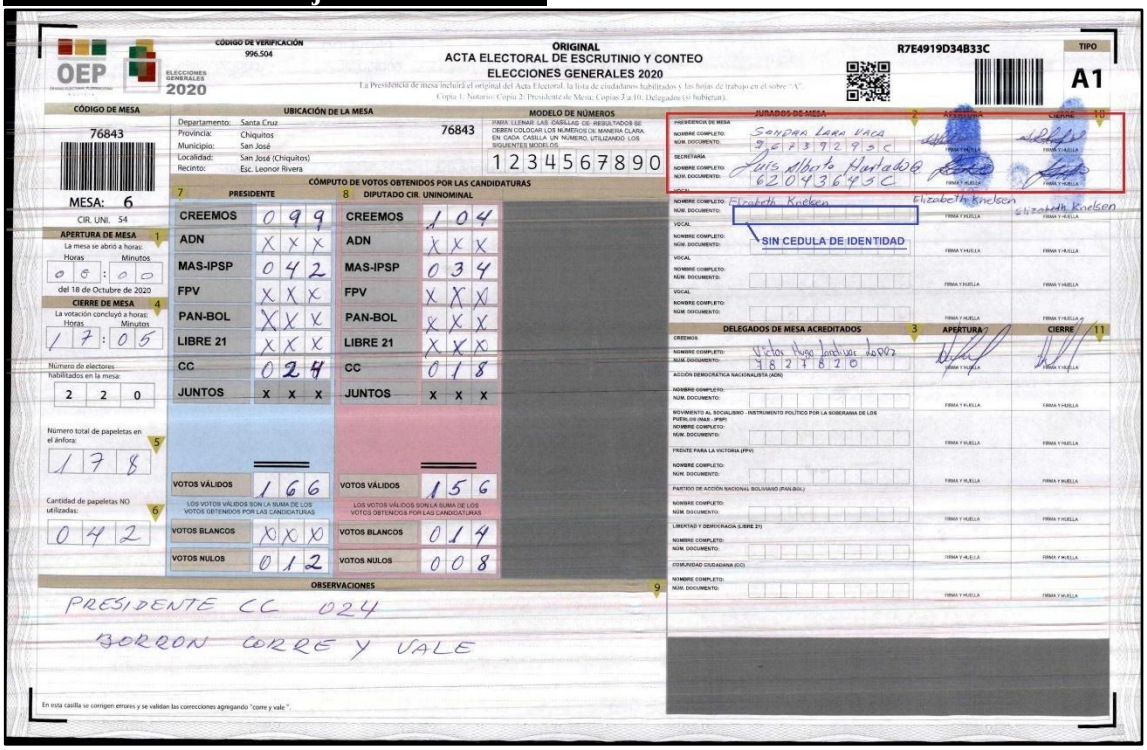
ACTA 70935 con solo 2 jurados electorales



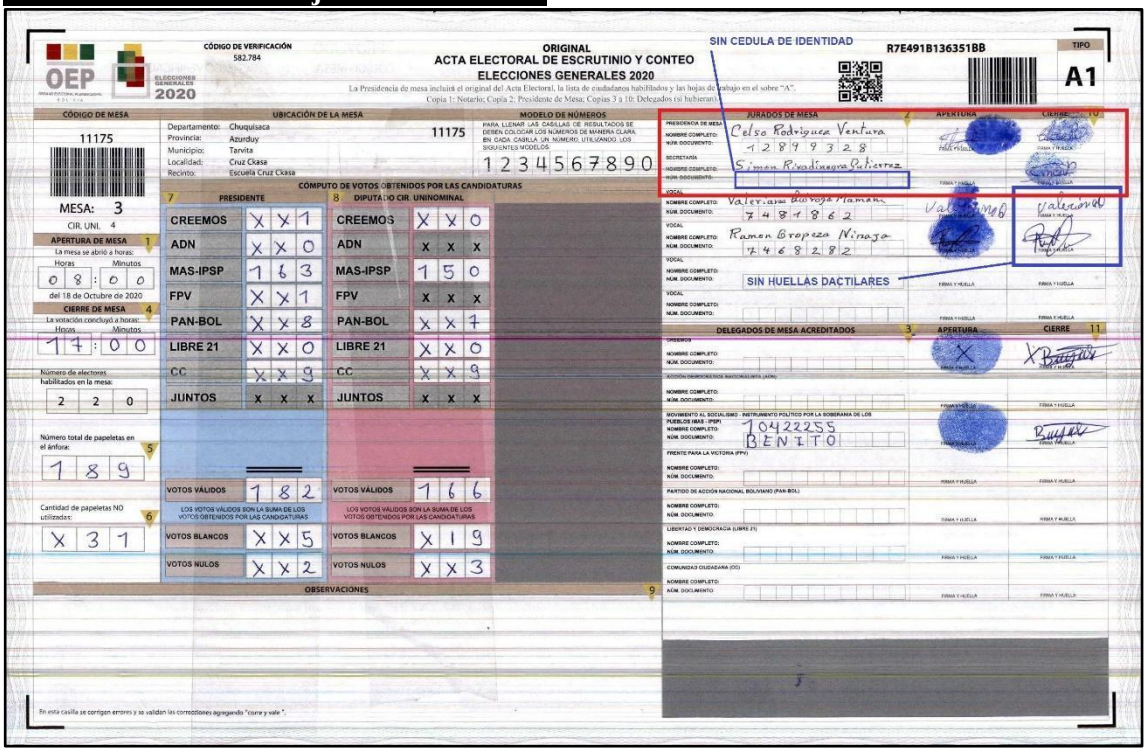
ACTA 73910 con solo 2 jurados electorales



ACTA 76843 con solo 2 jurados electorales

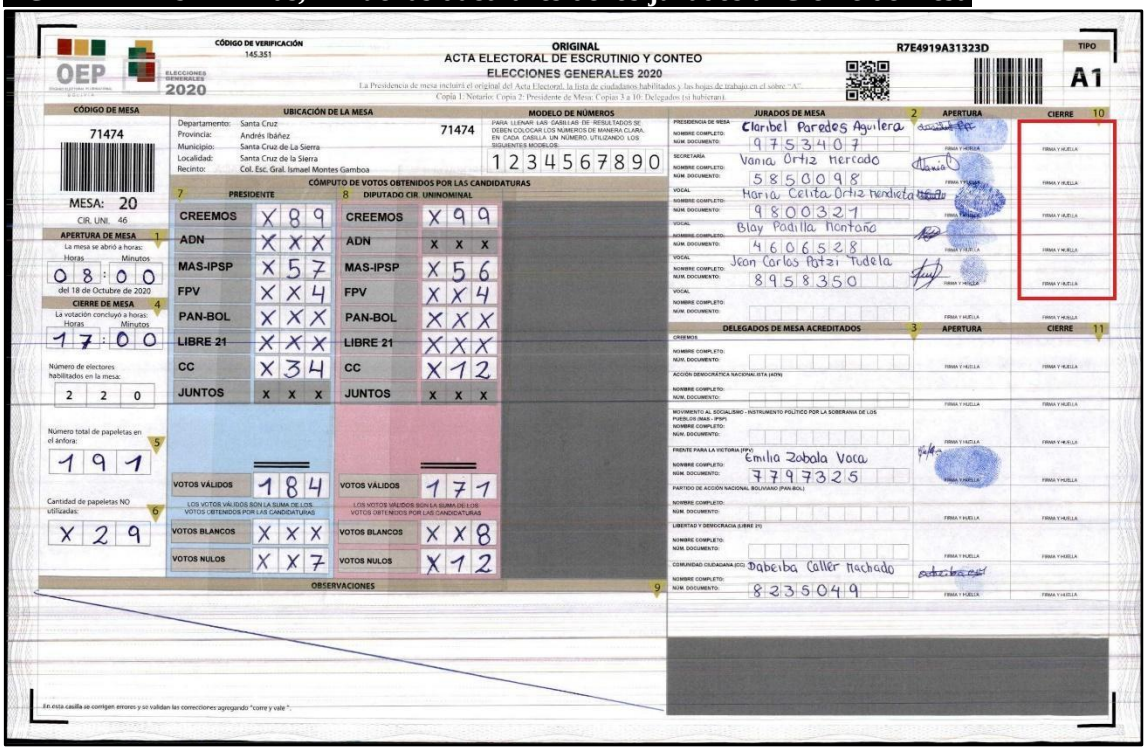


ACTA 11175 con solo 2 jurados electorales

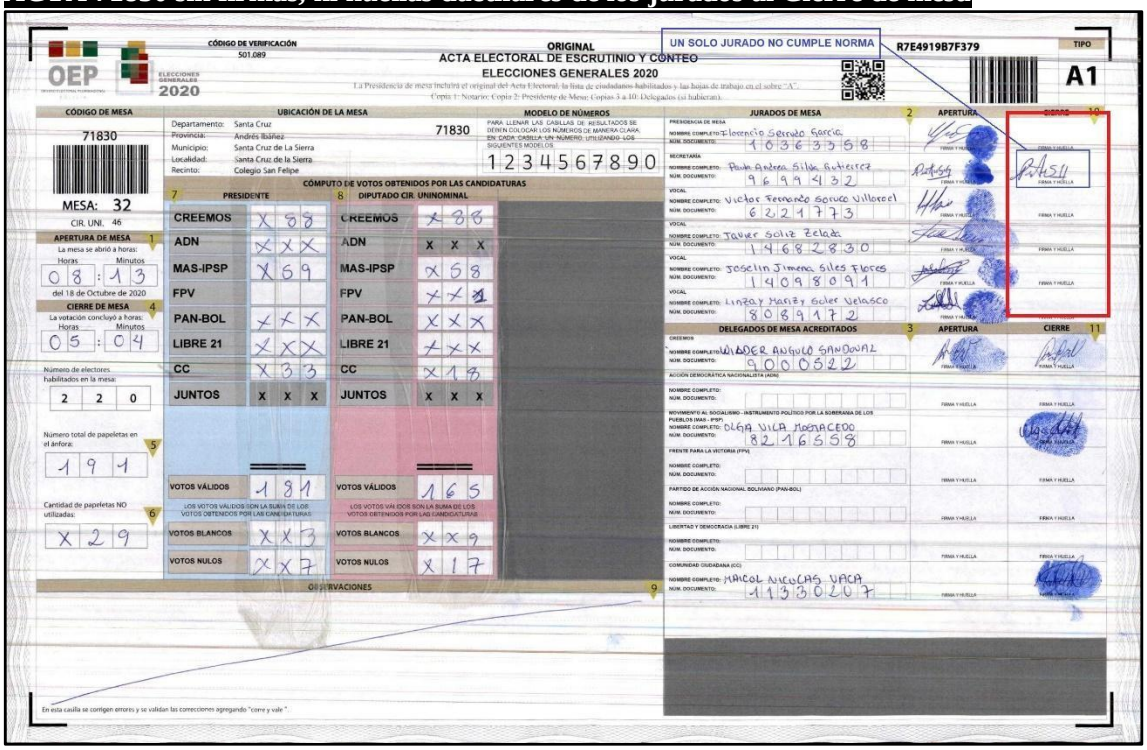


Actas sin firmas ni huellas de los jurados electorales al Cierre de mesa.

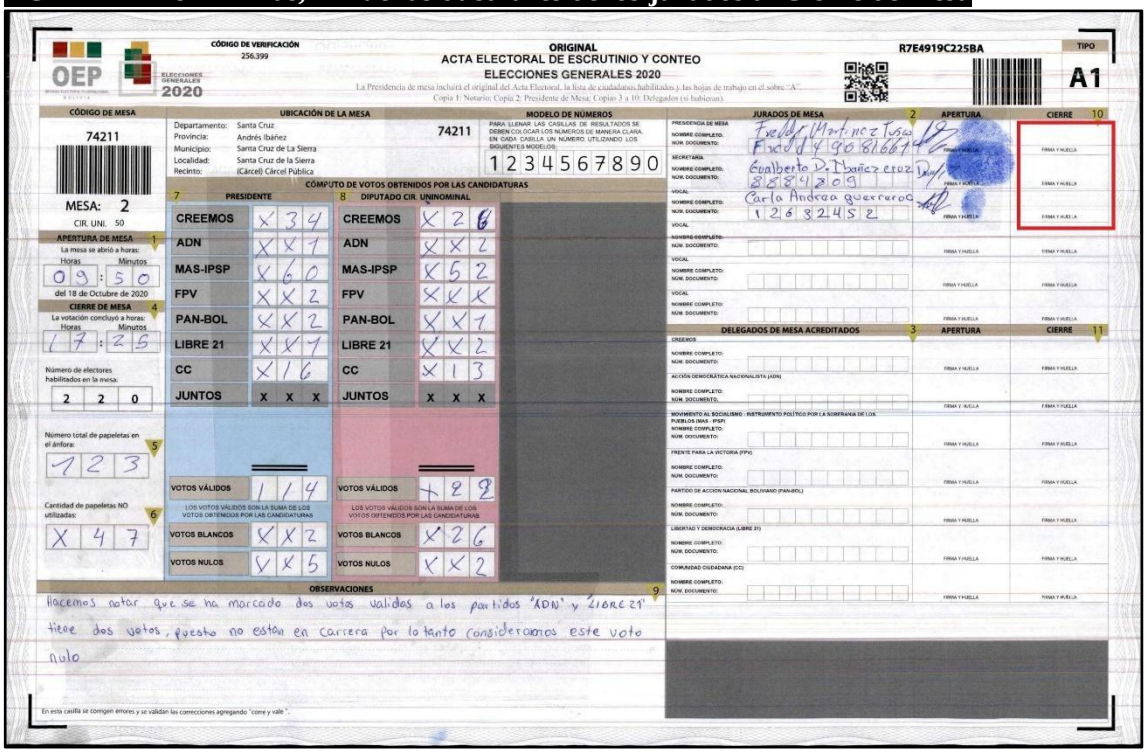
ACTA 71474 sin firmas, ni huellas dactilares de los jurados al Cierre de mesa



ACTA 71830 sin firmas, ni huellas dactilares de los jurados al Cierre de mesa



ACTA 74211 sin firmas, ni huellas dactilares de los jurados al Cierre de mesa



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 256.399
R7E4919C225BA
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 74211
MESA: 2
CIR. UNI. 50

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Andrés Ibáñez
Municipio: Santa Cruz de La Sierra
Localidad: Santa Cruz de la Sierra
Recinto: (Cárcel) Cárcel Pública

MODELO DE NÚMEROS: 74211
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 09:50 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:25
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 123
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X47

JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA: Freddy Martinez Tuja 4196816
SECRETARIA: Gualberto D. Ibañez Cruz 2284209
VOCAL: Carla Andrea Guerrero 12632452

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

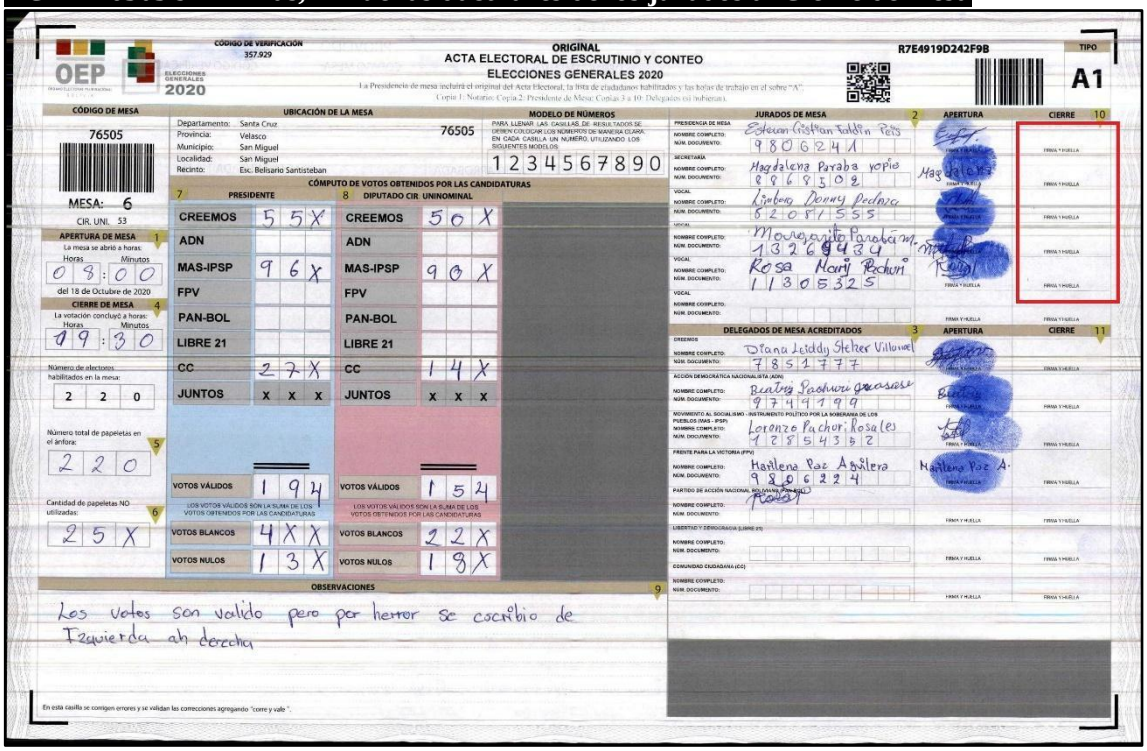
COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X34	CREEMOS	X26
ADN	XX1	ADN	XX2
MAS-IPSP	X60	MAS-IPSP	X52
FPV	XX2	FPV	XXX
PAN-BOL	XX2	PAN-BOL	XX1
LIBRE 21	XX1	LIBRE 21	XX2
CC	X16	CC	X13
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	114	VOTOS VÁLIDOS	282
VOTOS BLANCOS	XX2	VOTOS BLANCOS	X26
VOTOS NULOS	VX5	VOTOS NULOS	VX2

OBSERVACIONES
Hacemos notar que se ha marcado dos votos validos a los partidos "ADN" y "LIBRE 21" tiene dos votos, puesto no están en carrera por lo tanto consideramos este voto nulo

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTA 76505 sin firmas, ni huellas dactilares de los jurados al Cierre de mesa



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 357.929
R7E4919D242F9B
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 76505
MESA: 6
CIR. UNI. 53

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Velasco
Municipio: San Miguel
Localidad: San Miguel
Recinto: Esc. Belisario Santisteban

MODELO DE NÚMEROS: 76505
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 19:30
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 220
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 25X

JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA: Esteban Cristian Tadeo Peres 9806241
SECRETARIA: Magdalena Paraba yopio 8868502
VOCAL: Zabeta Donny Pedraza 6208155
VOCAL: Morenguito Parabaim 1326433
VOCAL: Rosa Mary Pachuri 1130532

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN): Diana Leiddy Stelzer Villarroel 7851777
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Beatriz Pashuri guacasare 9749199
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV): Lorenzo Pachuri Rosales 1285432
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL): Marlene Paz Añalera 9806224

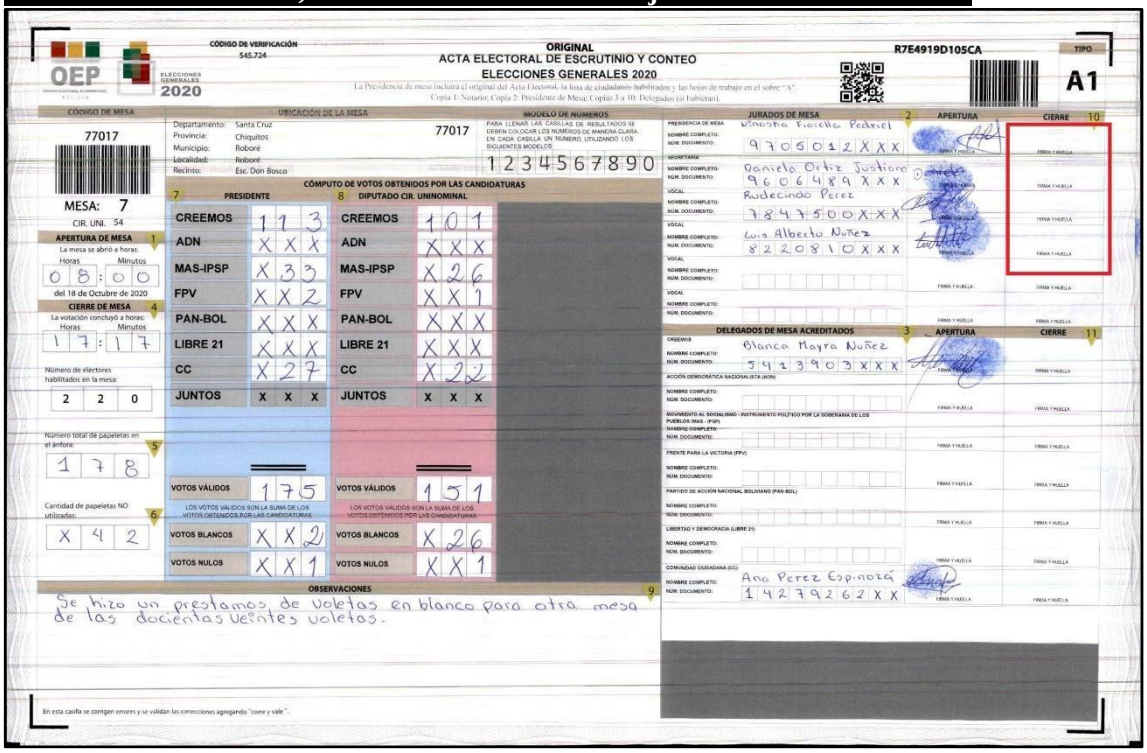
COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	55X	CREEMOS	50X
ADN		ADN	
MAS-IPSP	96X	MAS-IPSP	90X
FPV		FPV	
PAN-BOL		PAN-BOL	
LIBRE 21		LIBRE 21	
CC	27X	CC	14X
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	194	VOTOS VÁLIDOS	154
VOTOS BLANCOS	4XX	VOTOS BLANCOS	22X
VOTOS NULOS	13X	VOTOS NULOS	19X

OBSERVACIONES
Los votos son valido pero por herror se escribio de Izquierda ah derecha

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTA 77017 sin firmas, ni huellas dactilares de los jurados al Cierre de mesa



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 545.724
R7E4919D105CA
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 77017
MESA: 7
CIR. UNI. 54

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Chiquitos
Municipio: Roboré
Localidad: Roboré
Recinto: Esc. Don Bosco
77017

MODELO DE NUMEROS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:17

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Numero total de papeletas en el ánfora: 178

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 42

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	113	CREEMOS	101
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	X33	MAS-IPSP	X26
FPV	XX2	FPV	XX1
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	XXX
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X27	CC	X22
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	175	VOTOS VÁLIDOS	151
VOTOS BLANCOS	XX2	VOTOS BLANCOS	X26
VOTOS NULOS	XX1	VOTOS NULOS	XX1

OBSERVACIONES 9
Se hizo un prestamos de voletas en blanco para otra mesa de las docientas veintes voletas.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

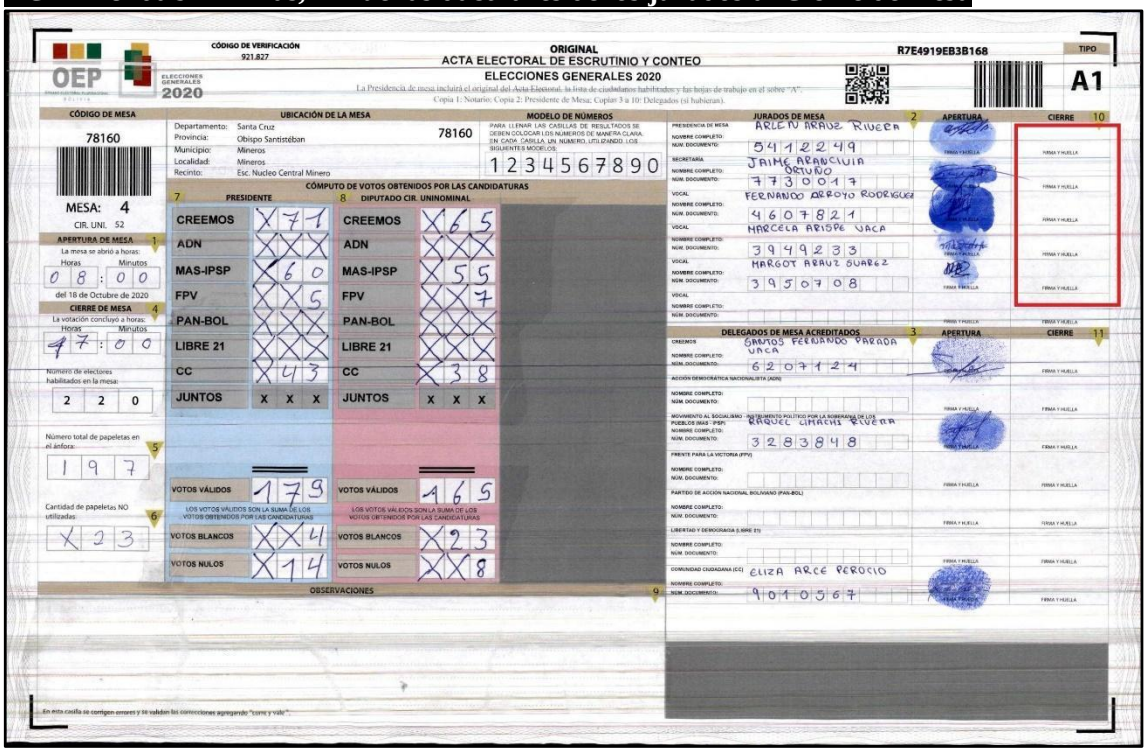
JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NUM. DOCUMENTO:
PRESIDENTA DE MESA	Victoria Fiorella Pedriel	9705012XXX
SECRETARIA	Daniela Ortiz Justiano	9606489XXX
VOCAL	Rudecindo Perez	7847500XXX
VOCAL	Luis Alberto Nuñez	8220810XXX
VOCAL		
VOCAL		

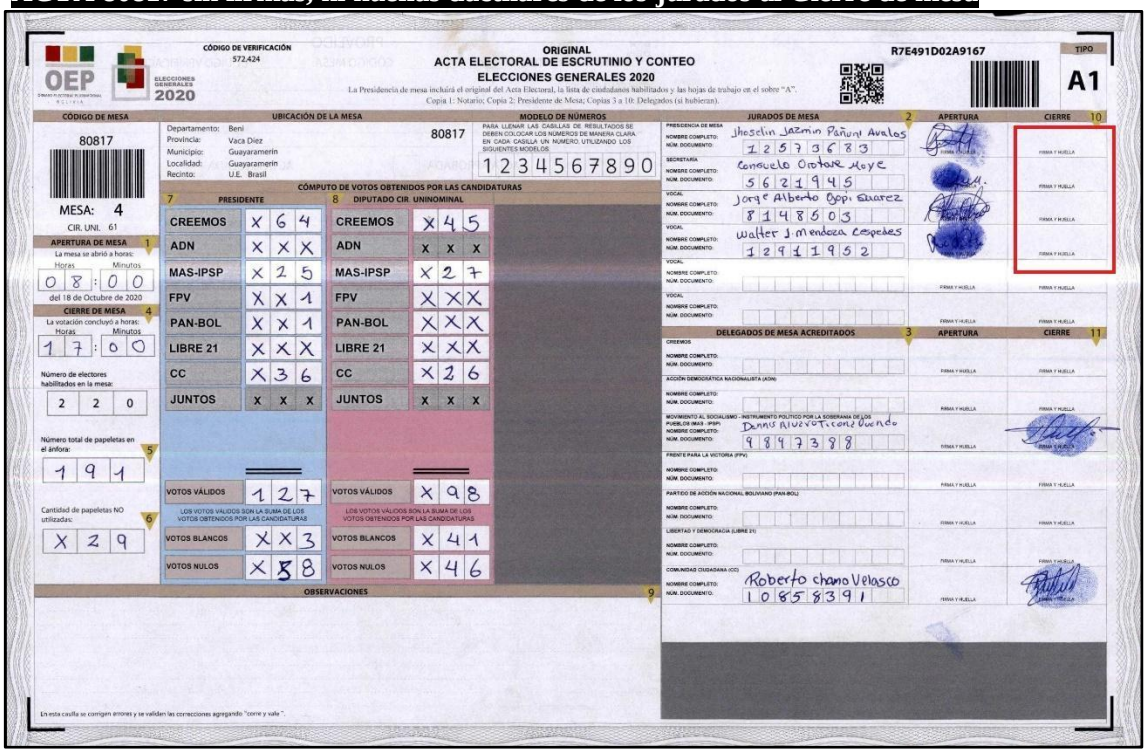
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NUM. DOCUMENTO:
CREEMOS	Blanca Mayra Nuñez	5921390XXX
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Ana Perez Espinoza	1427926 2XX

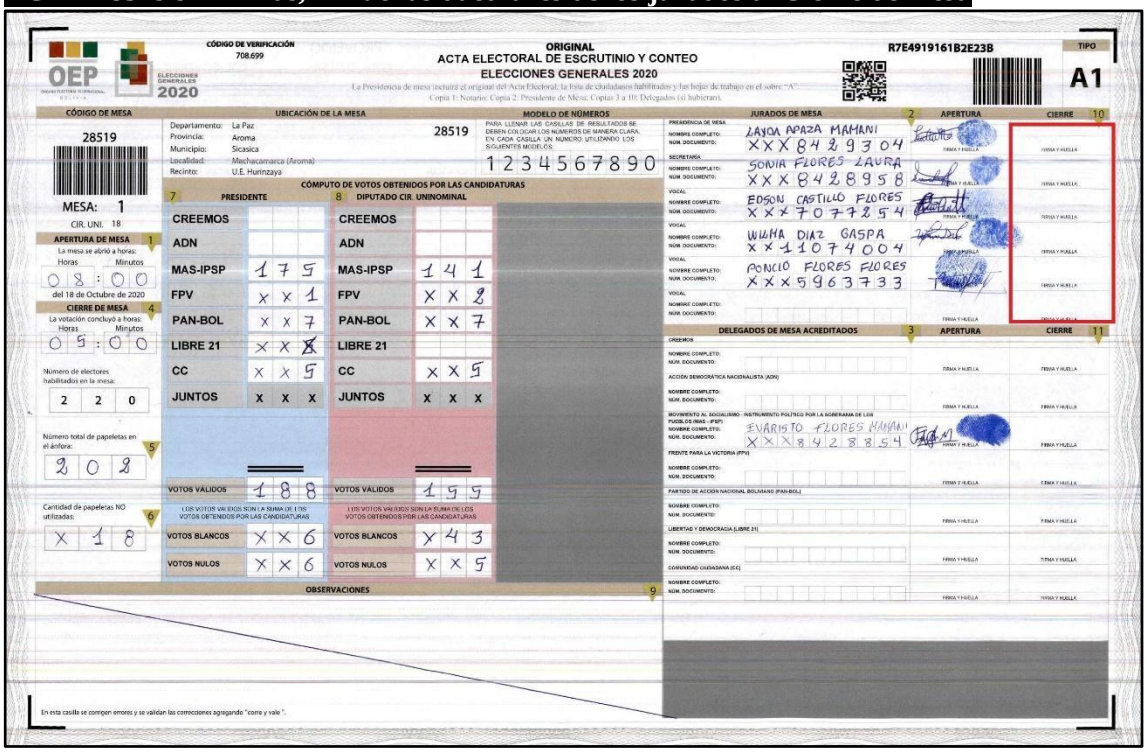
ACTA 78160 sin firmas, ni huellas dactilares de los jurados al Cierre de mesa



ACTA 80817 sin firmas, ni huellas dactilares de los jurados al Cierre de mesa



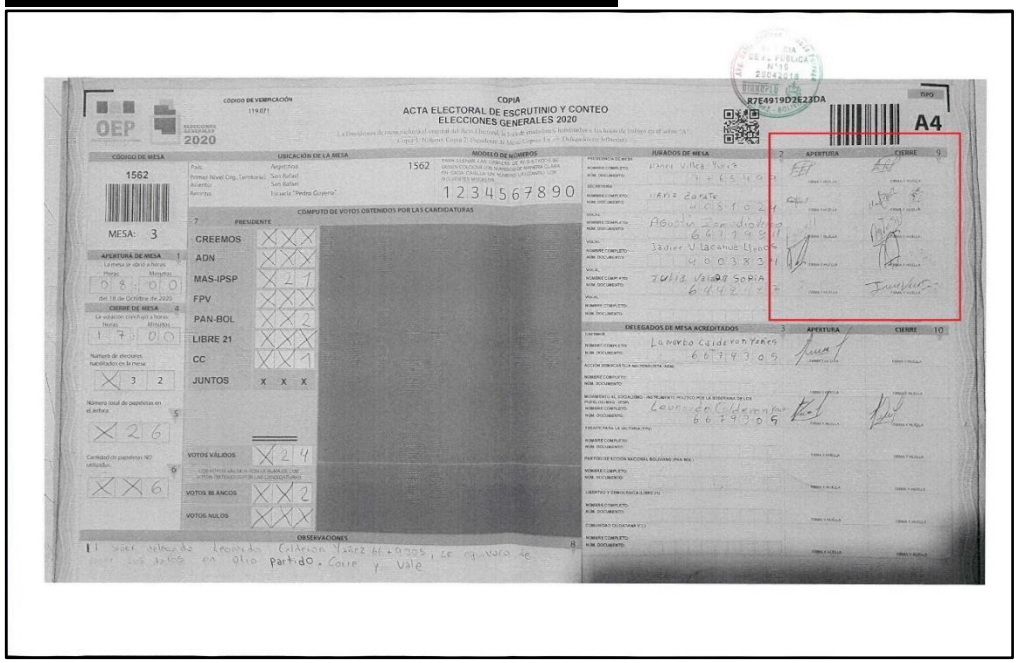
ACTA 28519 sin firmas, ni huellas dactilares de los jurados al Cierre de mesa



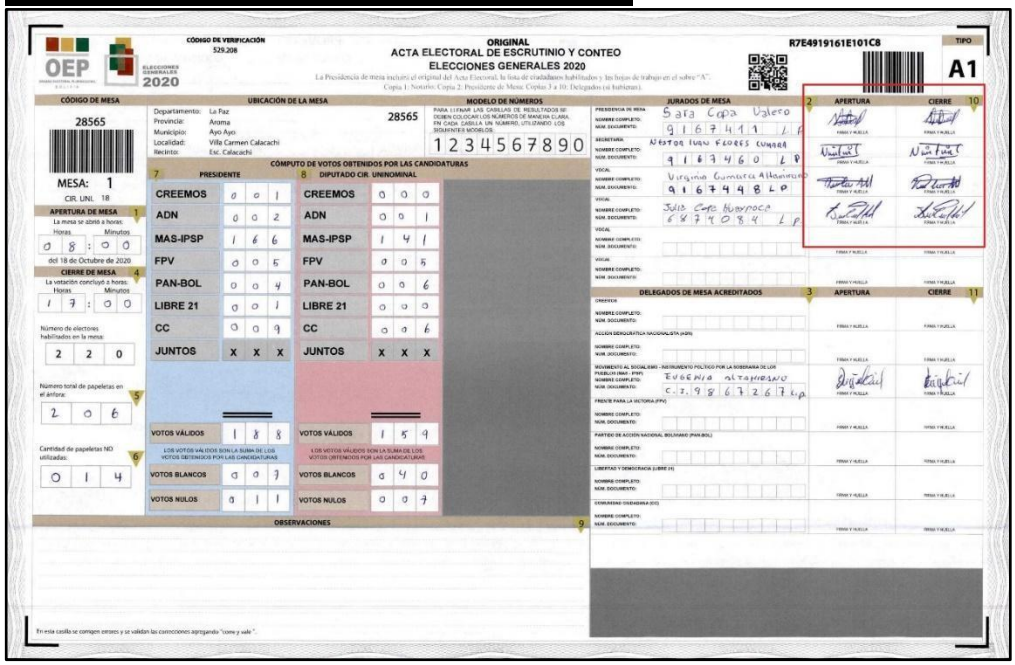
Actas sin firmas y/o huellas de jurados electorales con 4 variantes.

VARIANTE 1 FOTOS DE ACTAS SIN HUELLAS AL INICIO NI AL CIERRE DE MESA

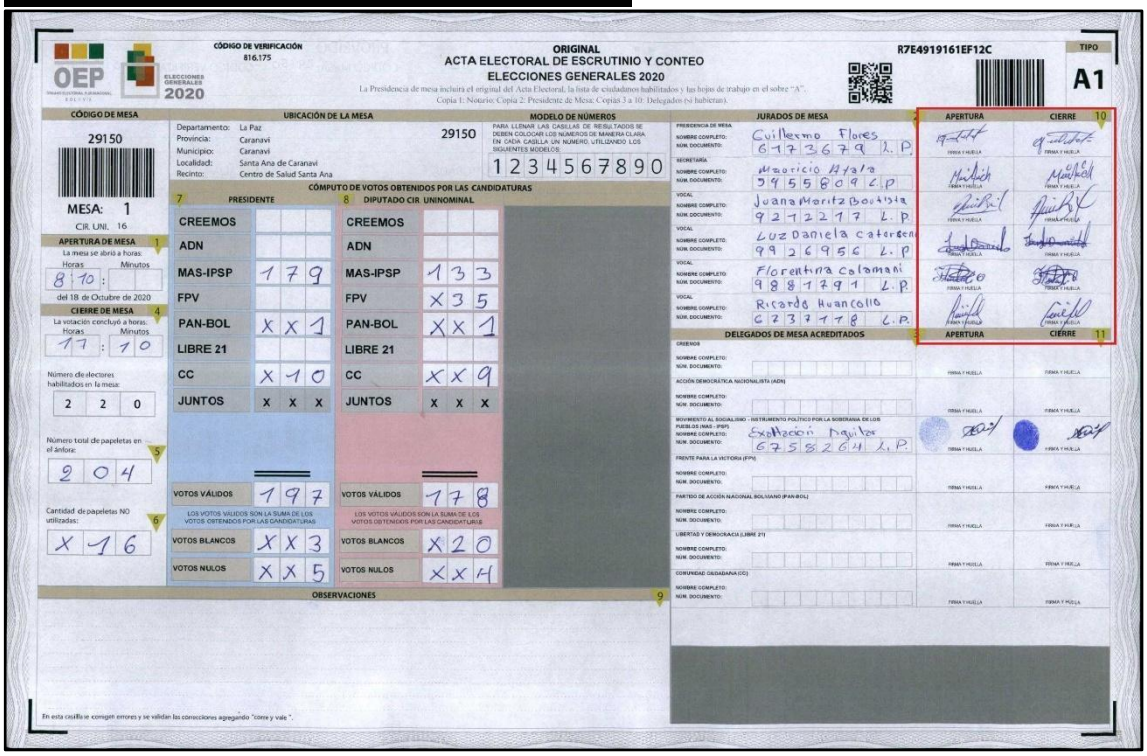
ACTA 1562 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



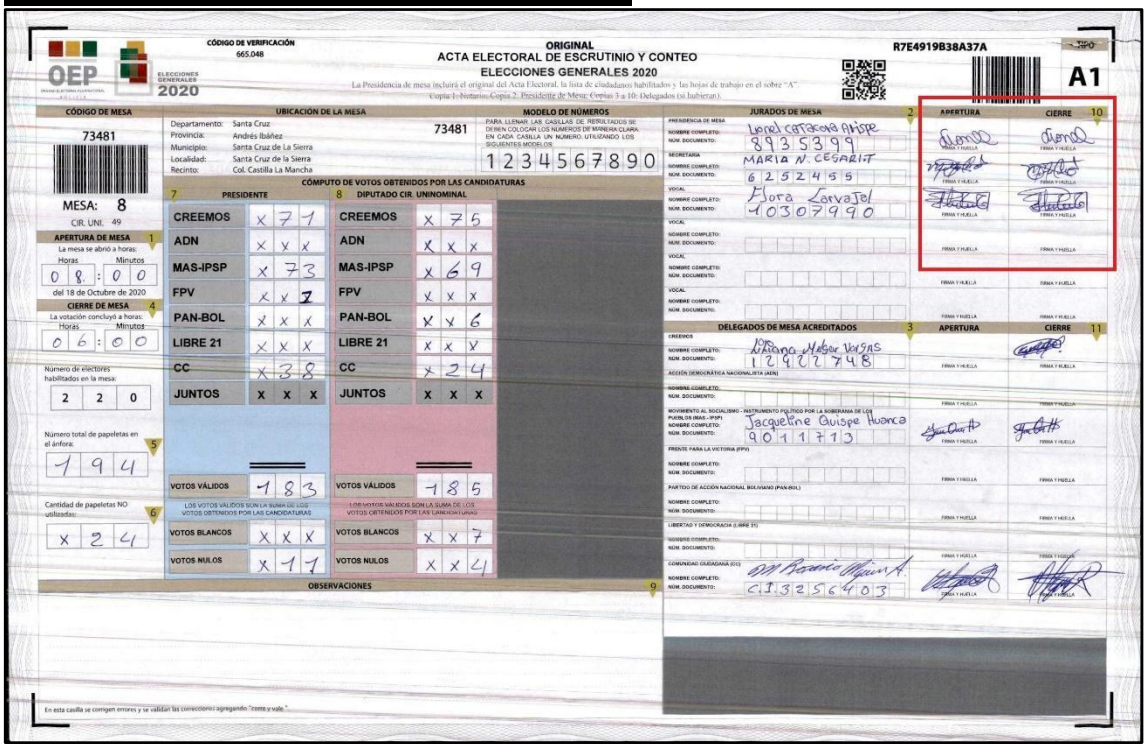
ACTA 28565 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



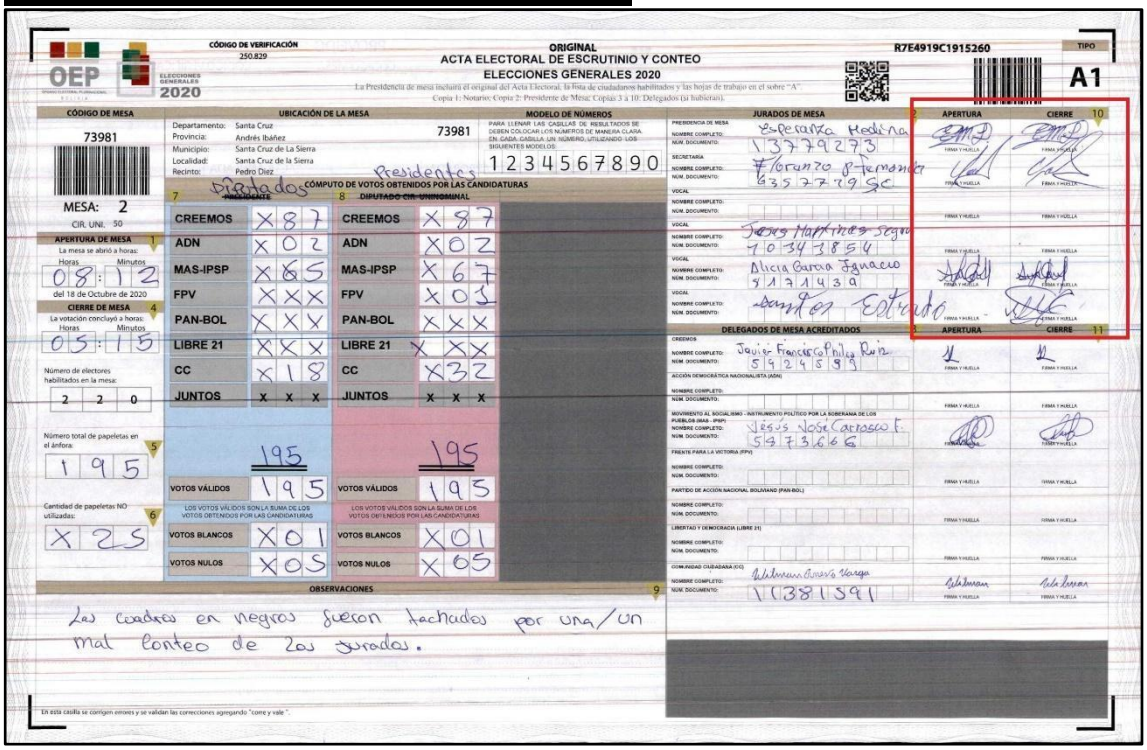
ACTA 29150 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



ACTA 73481 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa

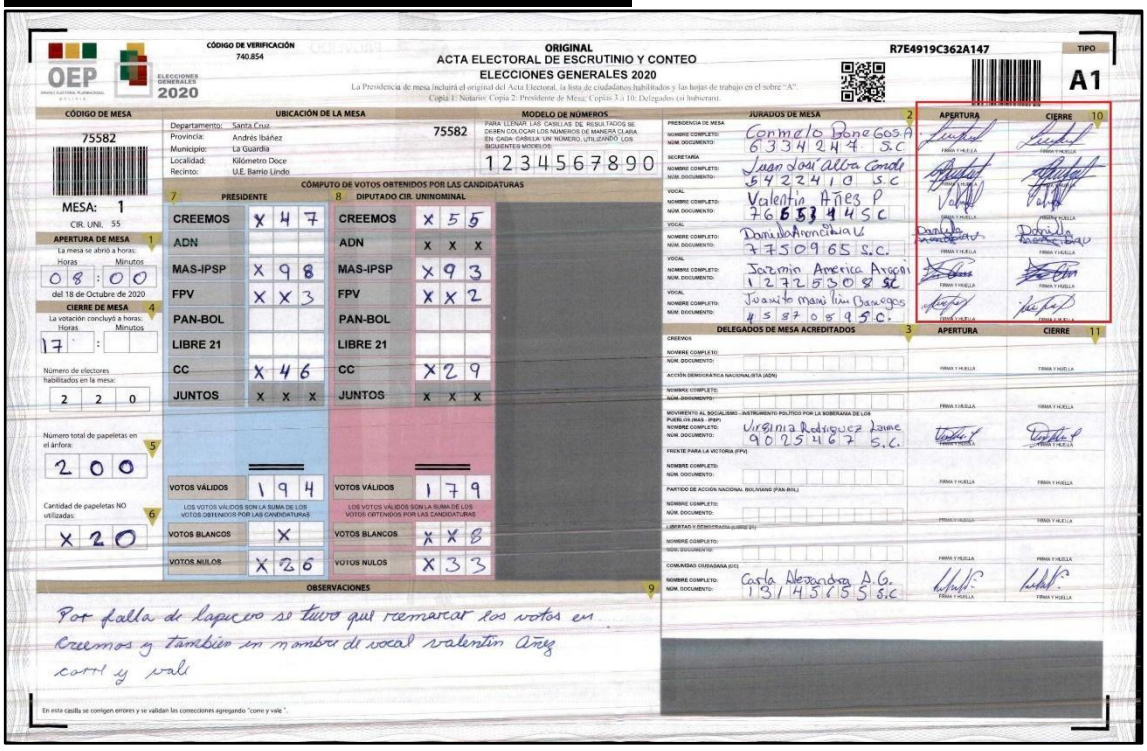


ACTA 73981 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa

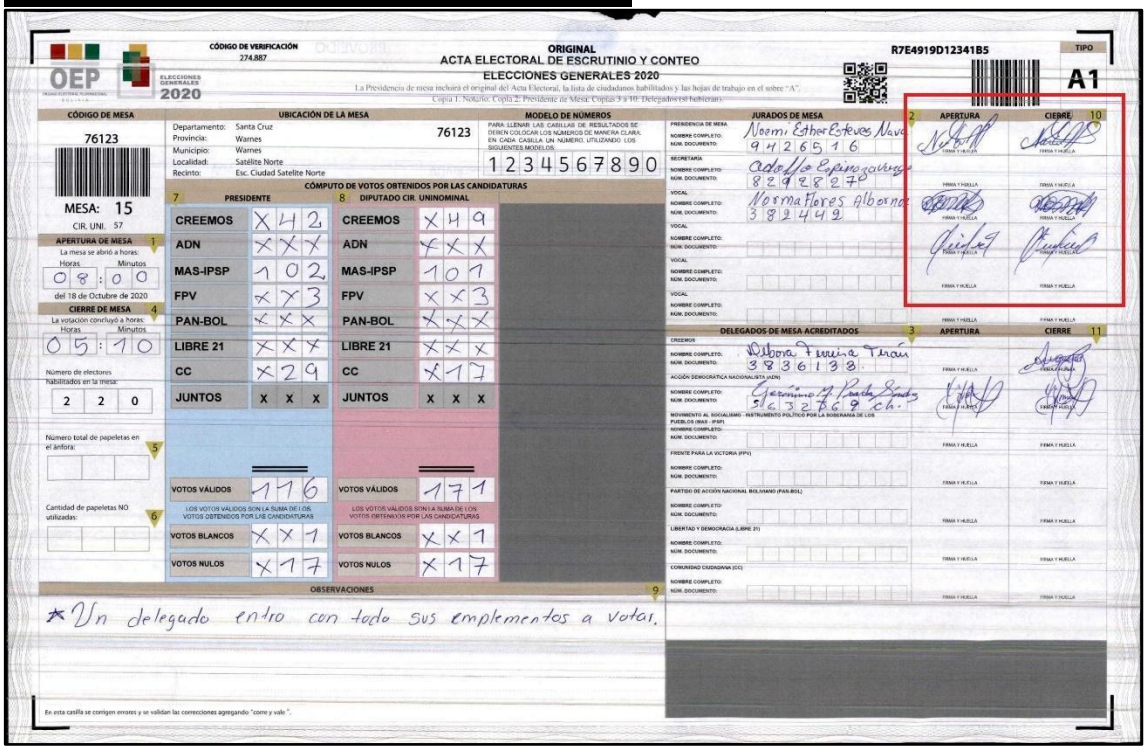


ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E4919C1915260
A1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 250.829
73981
MESA: 2
CIR. UNI. 50
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Andrés Ibáñez
Municipio: Santa Cruz de La Sierra
Localidad: Santa Cruz de la Sierra
Recinto: Pedro Diez
Presidentes
Diputados
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS
CREEMOS 87 / 87
ADN 02 / 02
MAS-IPSP 65 / 67
FPV XXX / 03
PAN-BOL XXX / XXX
LIBRE 21 XXX / XXX
CC 18 / 32
JUNTOS XXX / XXX
195 / 195
VOTOS VÁLIDOS 195 / 195
VOTOS BLANCOS 01 / 01
VOTOS NULOS 05 / 05
APERTURA DE MESA: 08:12 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 05:15
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 195
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X25
JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA: Esperanza Medina 13792773
SECRETARÍA: Florenzo Fernandez 6357799C
VOCAL: Juana Martinez Segovia 70343854
VOCAL: Alicia Garcia Ignacio 9171439
VOCAL: Santos Estrada
APERTURA / CIERRE
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
CREEMOS: Javier Francisco Pinto Ruiz 5924599
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Jesus Jose Carrasco F. 5973666
OBSERVACIONES
Las cuadros en negros fueron tachados por una/un mal conteo de los jurados.
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

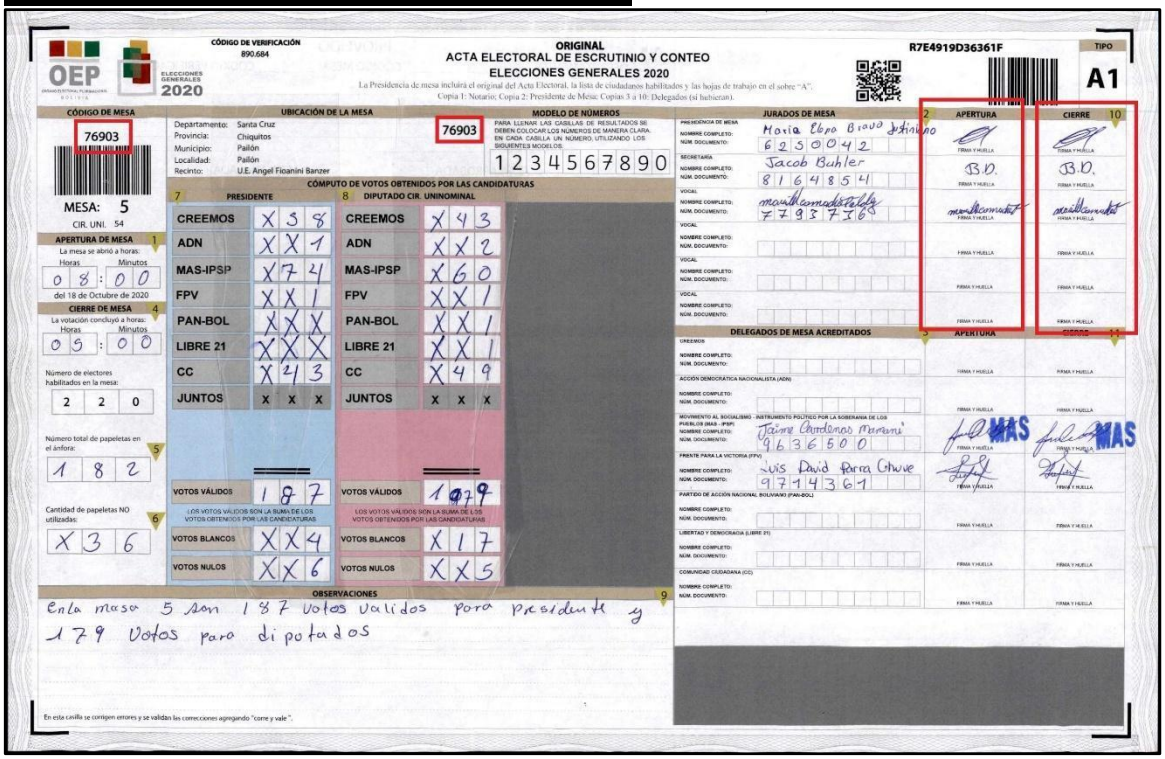
ACTA 75582 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



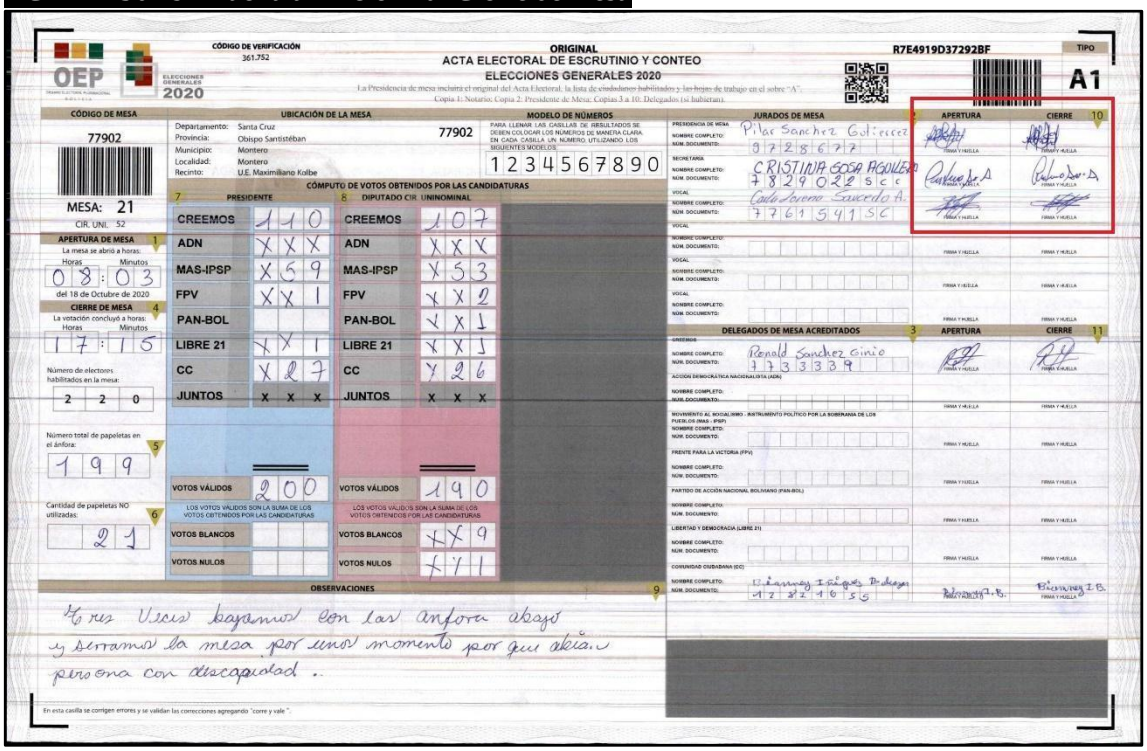
ACTA 76123 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



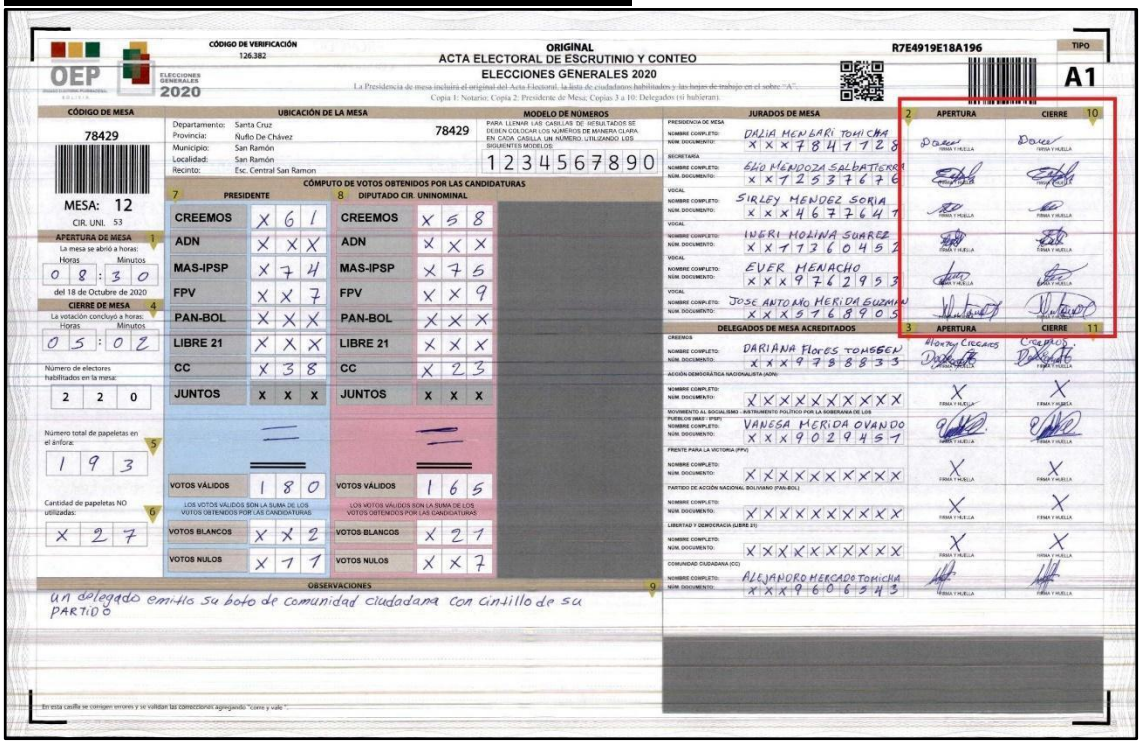
ACTA 76903 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



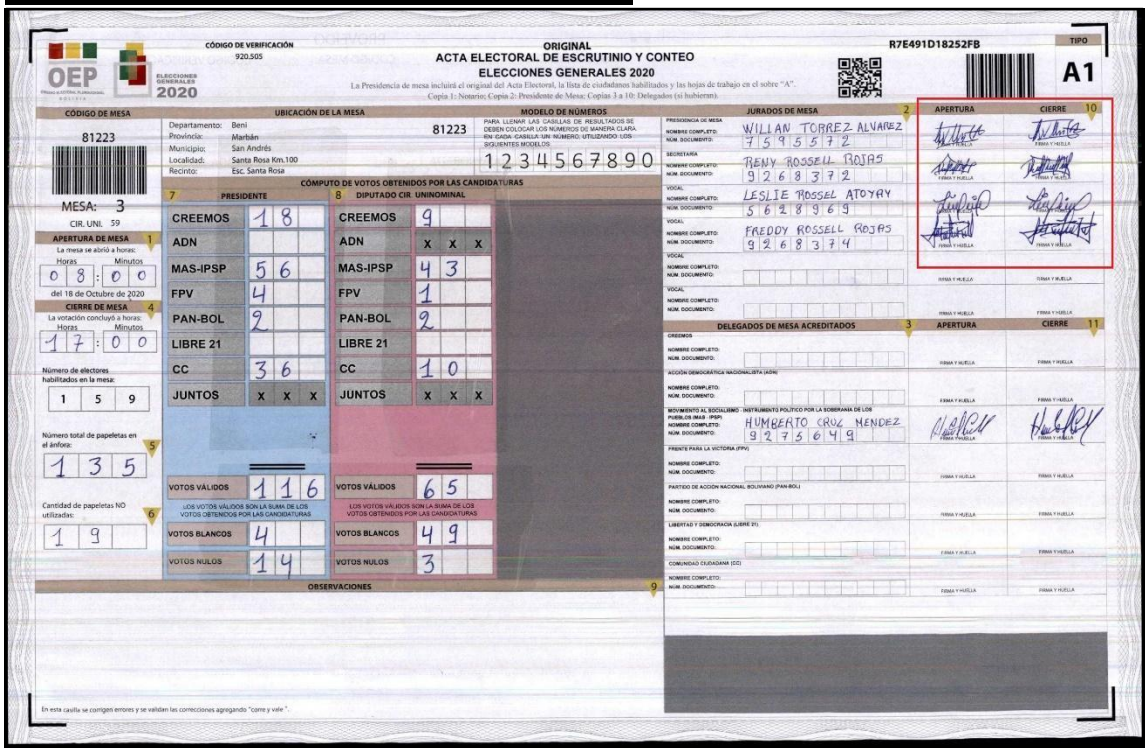
ACTA 77902 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



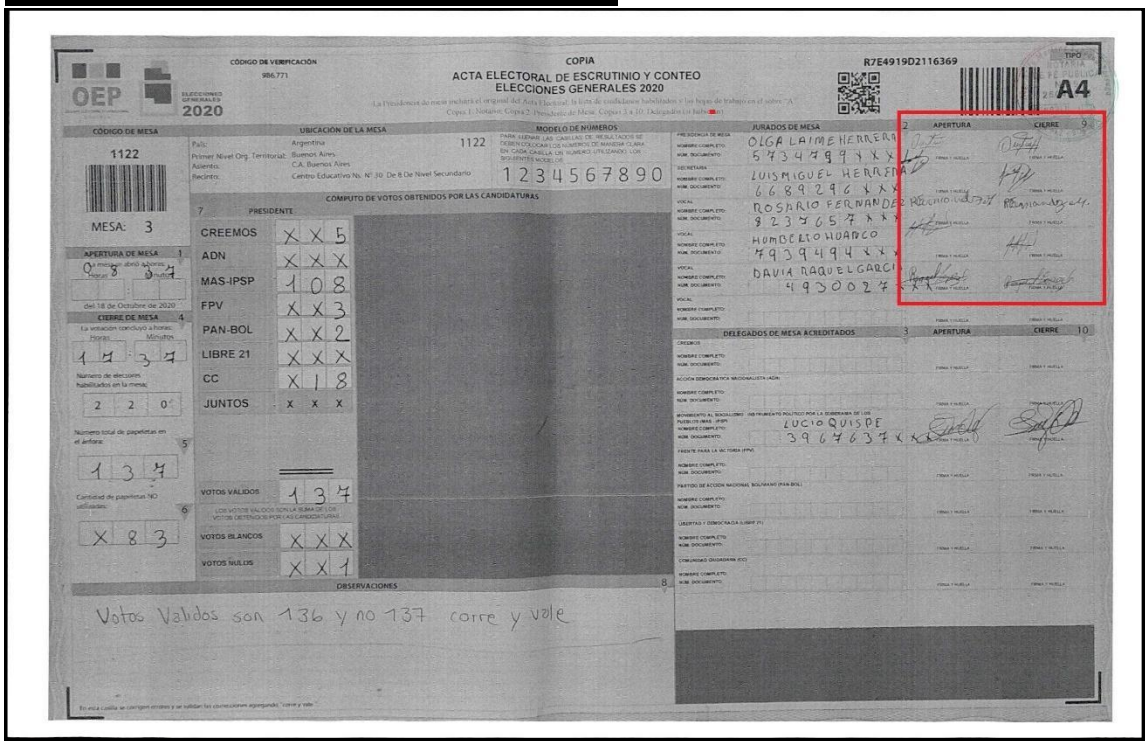
ACTA 78429 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



ACTA 81223 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



ACTA 1122 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



COPIA

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

R7E4919D2116369

A4

CÓDIGO DE MESA: 1122
MESA: 3
UBICACIÓN DE LA MESA: 1122
MODELO DE NÚMEROS: 1234567890

JURADOS DE MESA

	APERTURA	CIERRE
PRESIDENTE: OLGA LAIME HERRERA 5434799		
SECRETARIA: LUIS MIGUEL HERRERA 6689296		
VOCAL: ROSARIO FERNANDEZ 8237657		
VOCAL: HUMBERTO HUANCO 4939494		
VOCAL: DAVIA RAQUEL GARCI 4930027		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	APERTURA	CIERRE
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL): LUCIO QUISPE 3967637		

APERTURA DE MESA: Hora 8, Minuto 4 — del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a Horas 14, Minutos 37

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 137

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X83

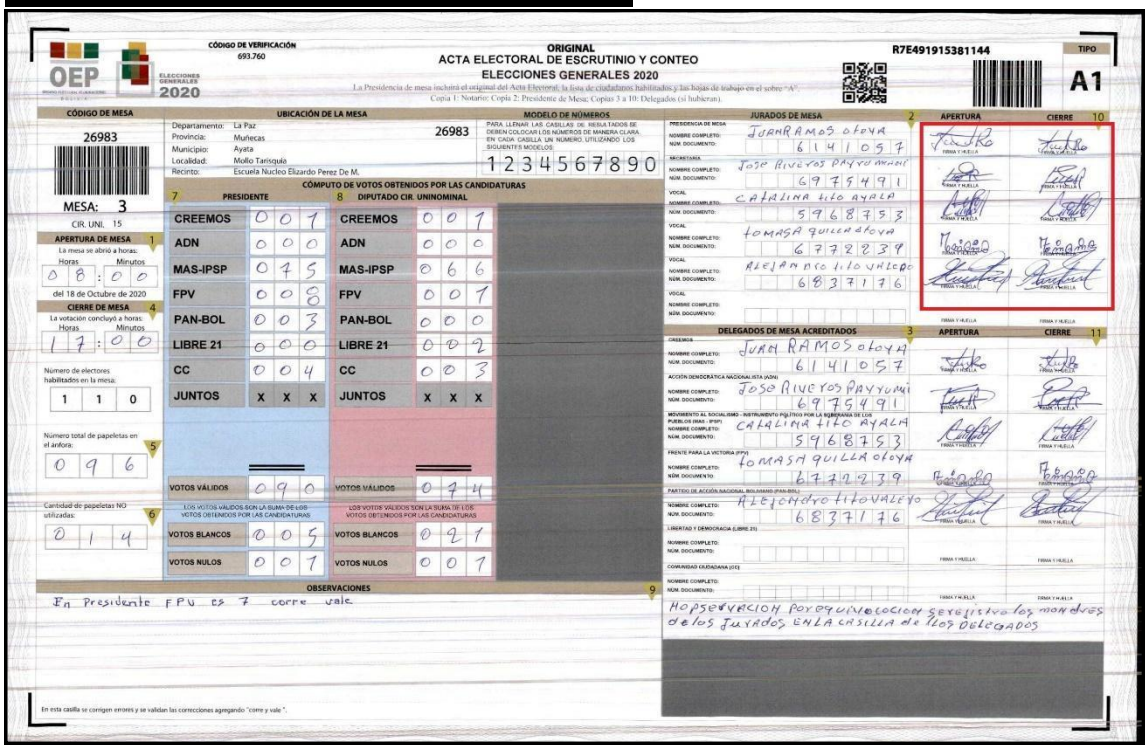
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	PRESIDENTE
CREEMOS	X X 5
ADN	X X X
MAS-IPSP	1 0 8
FPV	X X 3
PAN-BOL	X X 2
LIBRE 21	X X X
CC	X 1 8
JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	1 3 7
VOTOS BLANCOS	X X X
VOTOS NULOS	X X 1

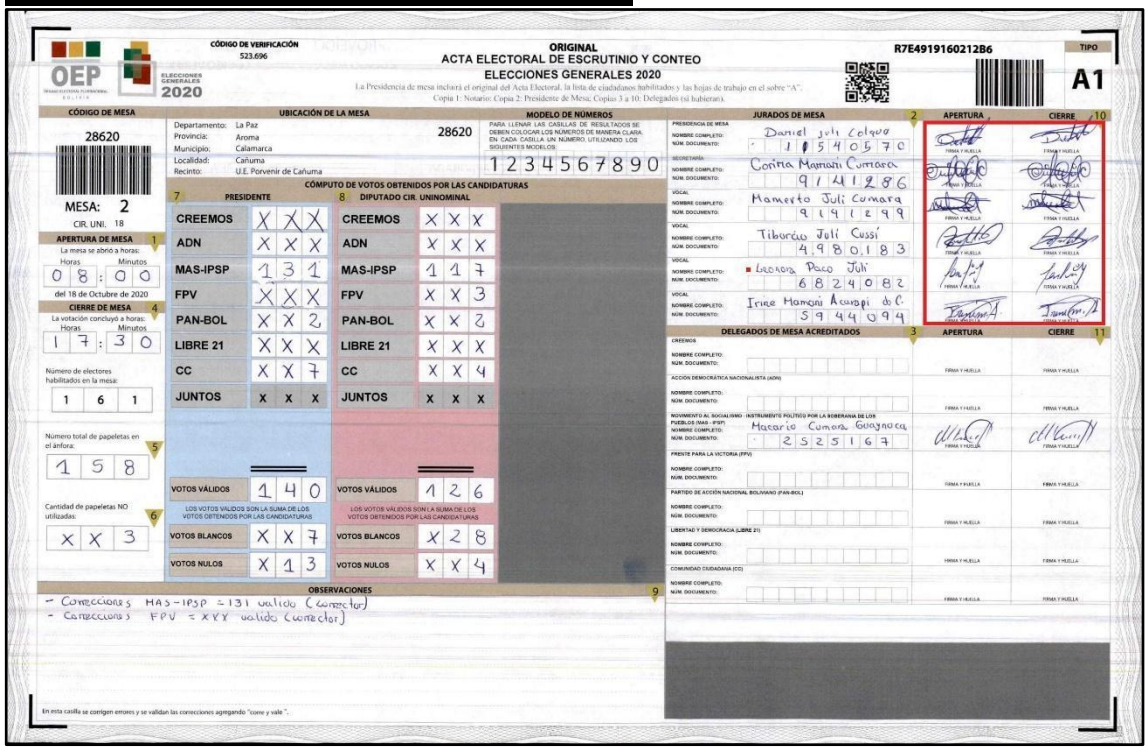
OBSERVACIONES

Votos Validos son 136 y no 137 corre y vale

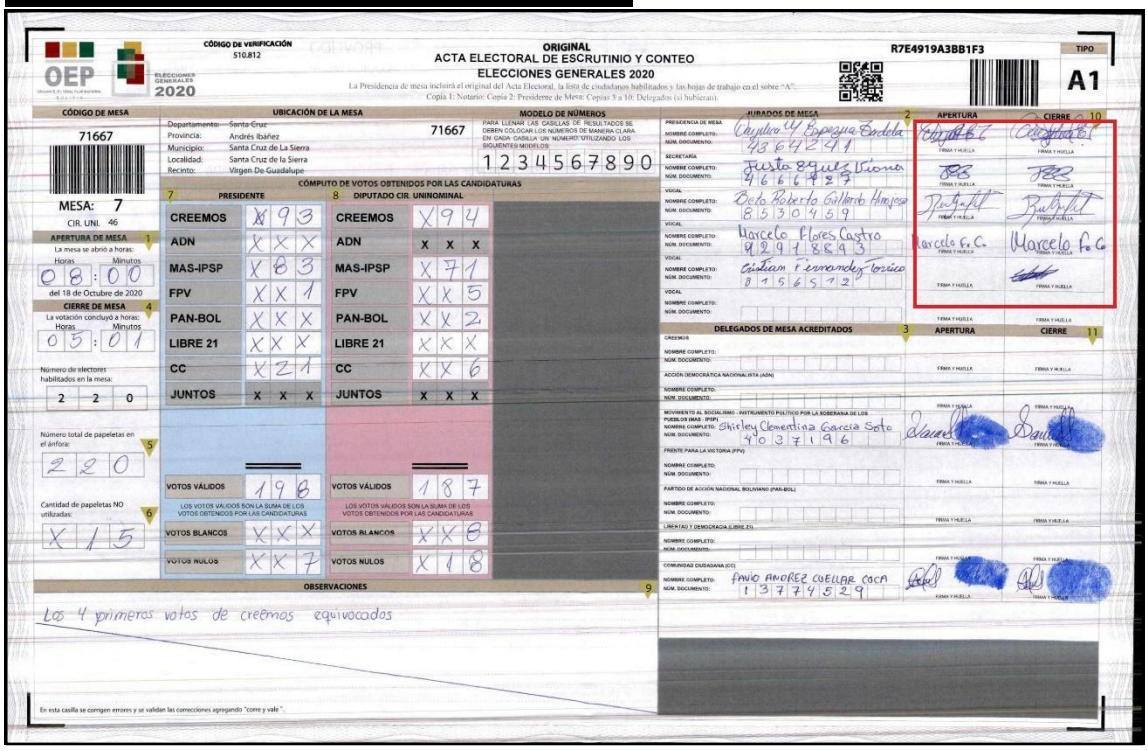
ACTA 26983 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



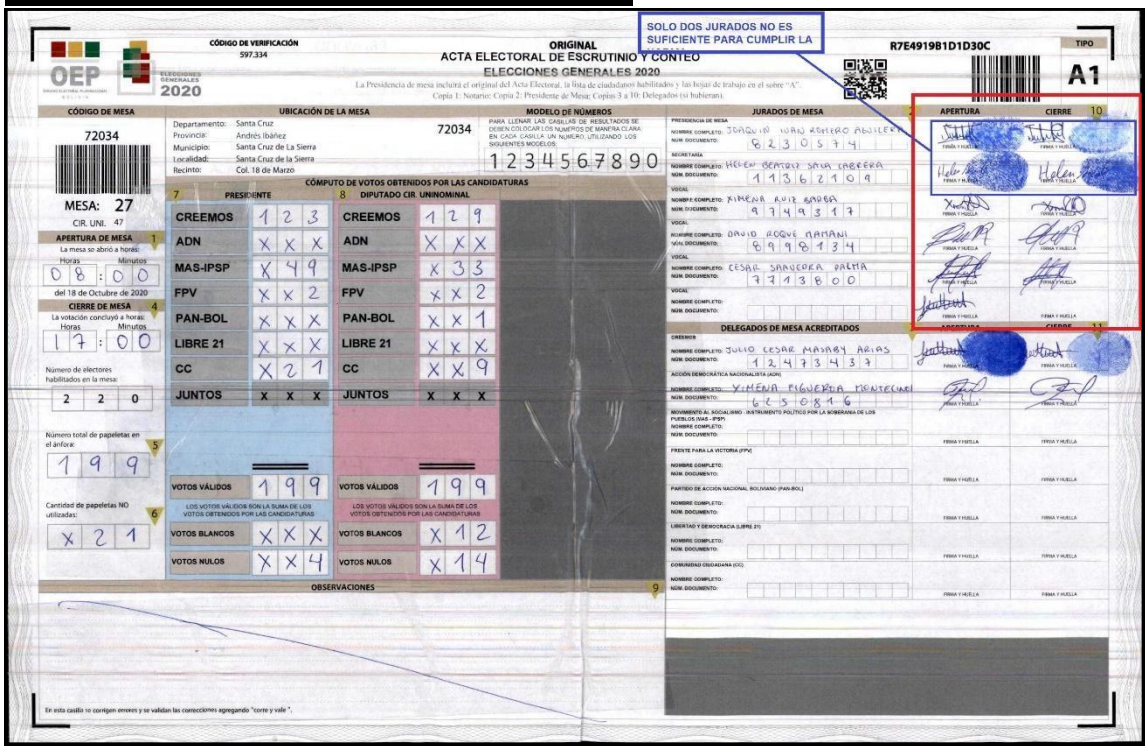
ACTA 28260 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



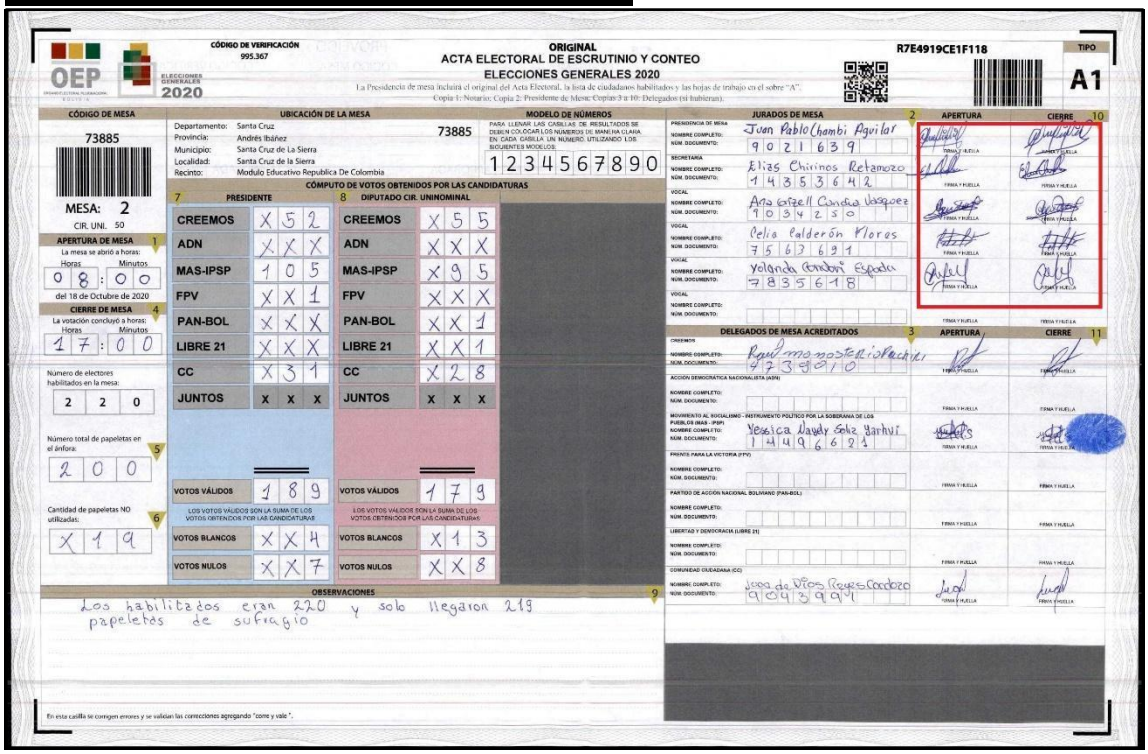
ACTA 71667 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



ACTA 72034 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



ACTA 73885 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 995.367
R7E4919CE1F118
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 73885
MESA: 2
CIR. UNI. 50

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Andrés Ibáñez
Municipio: Santa Cruz de La Sierra
Localidad: Santa Cruz de la Sierra
Recinto: Modulo Educativo Republica De Colombia

MODELO DE NÚMEROS: 73885
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08 : 00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17 : 00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 200
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 19

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENTA DE MESA: Juan Pablo Chambi Aguilar — 9021639
SECRETARIA: Elias Chirinos Retamozo — 14353642
VOCAL: Ana Gizell Condia Vasquez — 9034250
VOCAL: Celia Calderón Flores — 7563691
VOCAL: Yolanda Condori Espada — 7835618
VOCAL:

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
CREEMOS: Raul moises Ticona Pacheco — 4239010
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN):
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Jessica Dayely Soliz Garhuí — 14496121
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV):
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL):
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21):
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Jose de Dios Reques Cordoza — 9094994

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

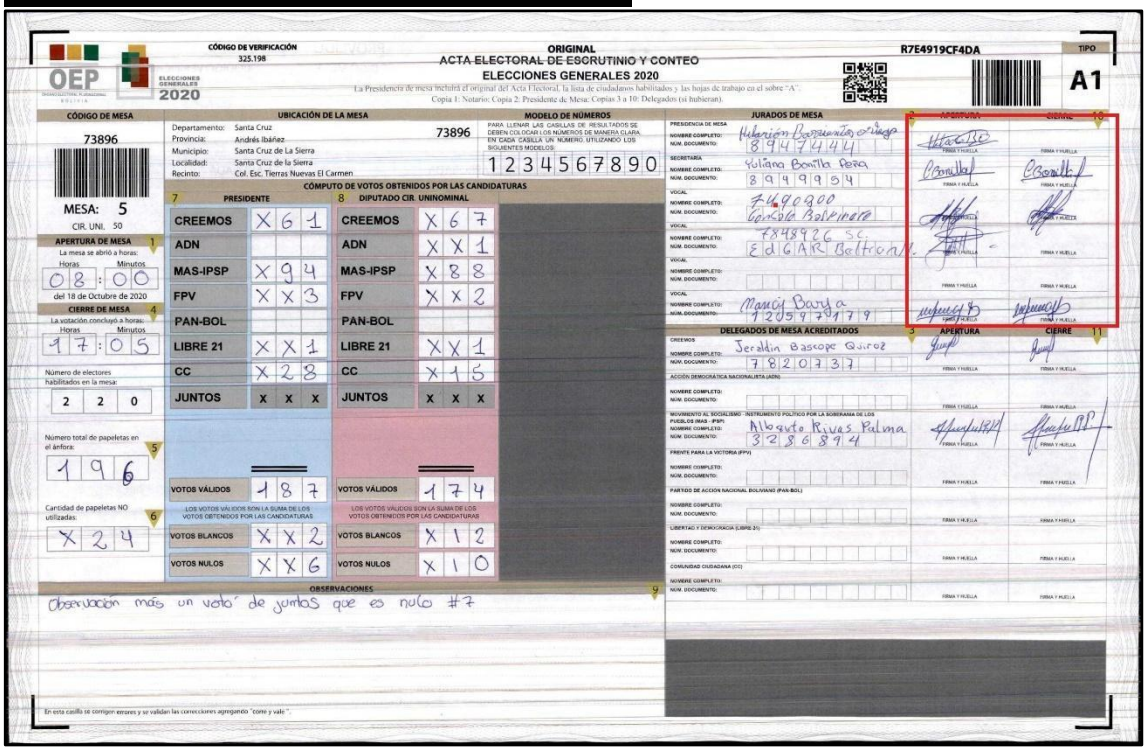
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	52	CREEMOS	55
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	105	MAS-IPSP	95
FPV	XX1	FPV	XXX
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	XX1
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XX1
CC	X31	CC	X28
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	189	VOTOS VÁLIDOS	179
VOTOS BLANCOS	XX4	VOTOS BLANCOS	X13
VOTOS NULOS	XX7	VOTOS NULOS	XX8

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

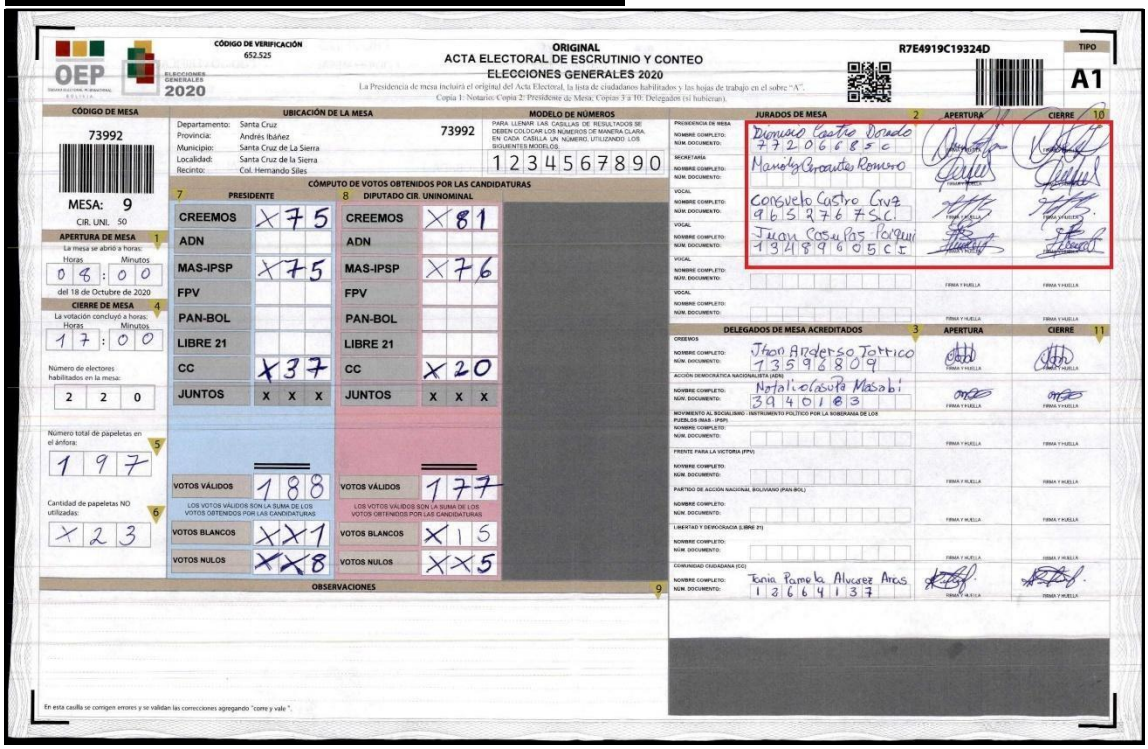
OBSERVACIONES 9: Los habilitados eran 220 y solo llegaron 219 papeletas de sufragio

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

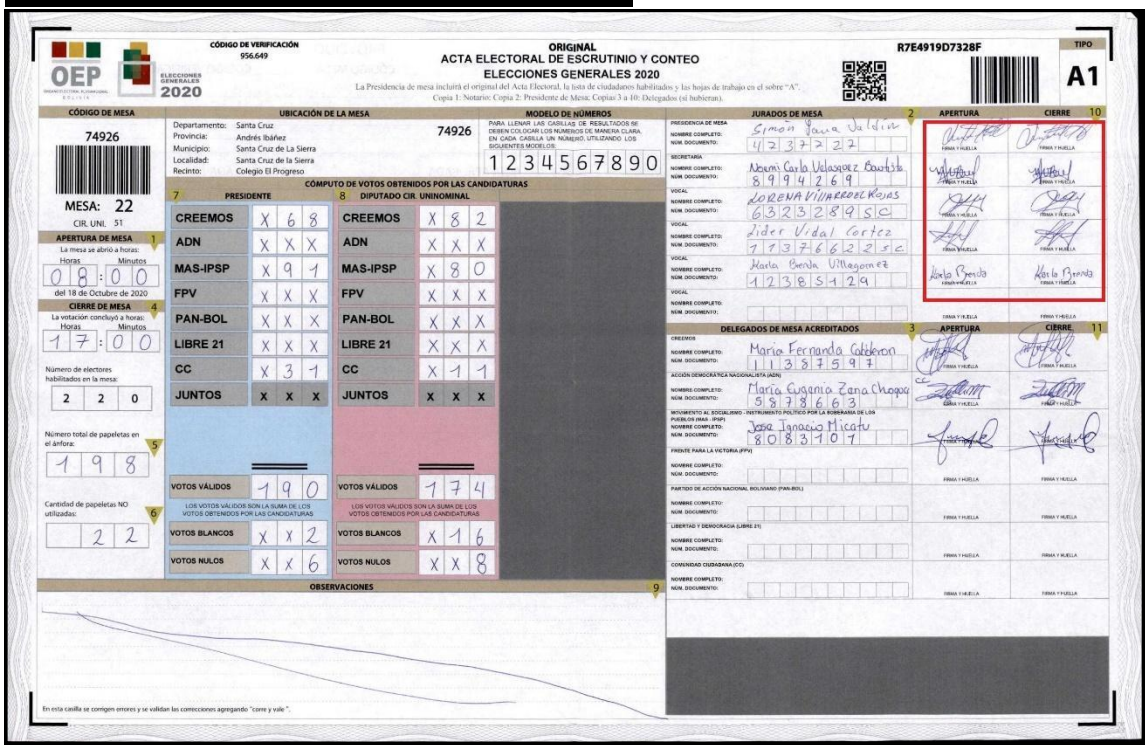
ACTA 73896 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



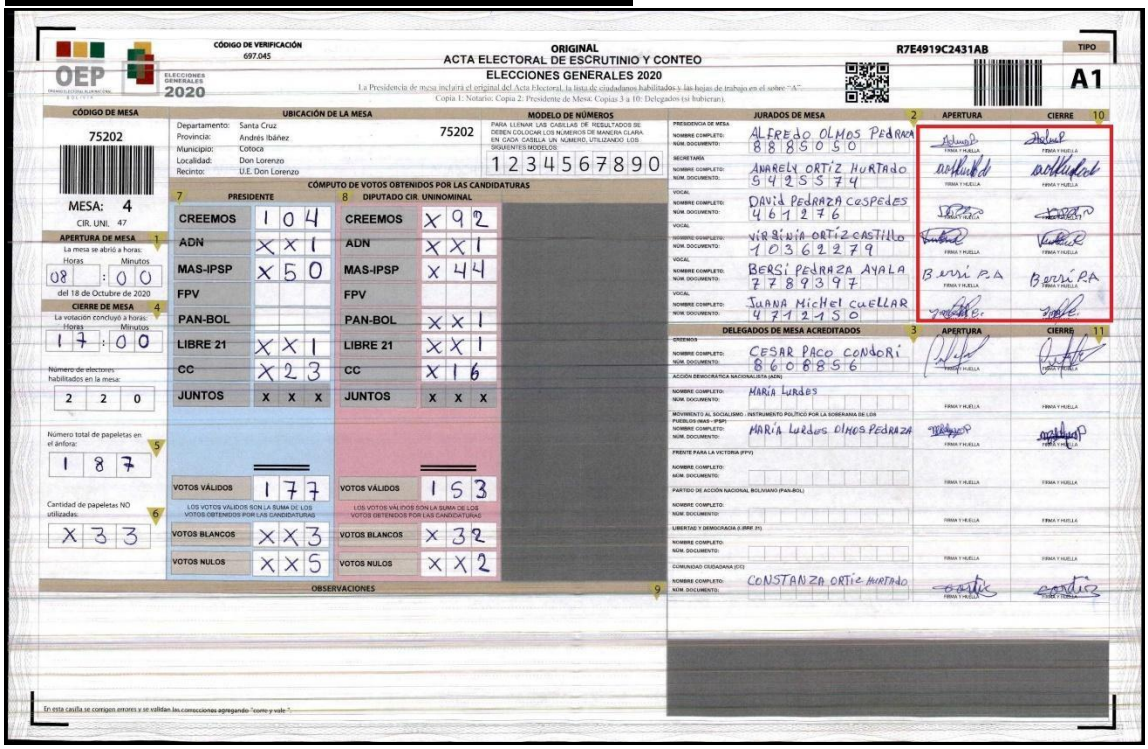
ACTA73992 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



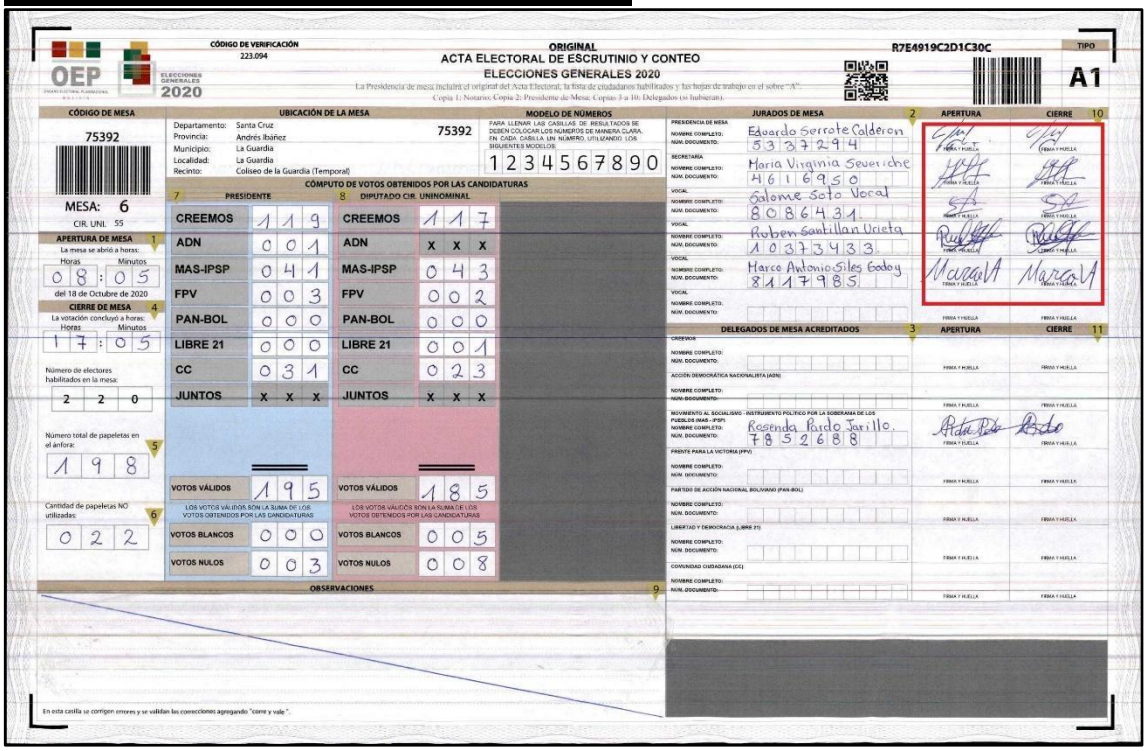
ACTA 74926 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



ACTA 75202 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



ACTA 75392 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223.094

ORIGINAL

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO

ELECCIONES GENERALES 2020

R7E4919C2D1C30C

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 75392 — MESA: 6 — CIR. UNI. 55

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Santa Cruz; Provincia: Andrés Ibáñez; Municipio: La Guardia; Localidad: La Guardia; Recinto: Coliseo de la Guardia (Temporal)

MODELO DE NÚMEROS: 75392 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:05 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:05

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 198

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 022

JURADOS DE MESA 2

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Eduardo Serrate Calderon	5337294		
SECRETARÍA	Maria Virginia Severiche	4616950		
VOCAL	Salome Soto Vocal	8086431		
VOCAL	Ruben Santillan Vrieta	10373433		
VOCAL	Marco Antonio Siles Godoy	8117985		
VOCAL				

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
CREEMOS				
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)				
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Rosenda Pardo Jarillo	7852688		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)				
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)				
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)				
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)				

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

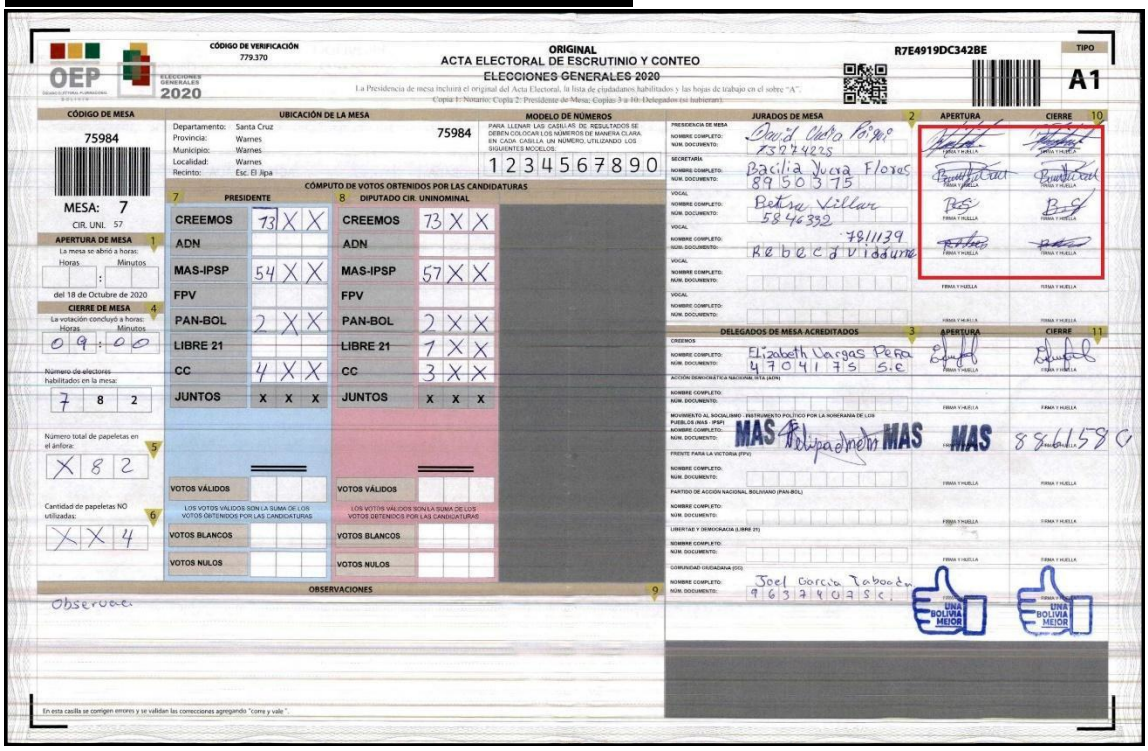
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	119	117
ADN	001	XXX
MAS-IPSP	041	043
FPV	003	002
PAN-BOL	000	000
LIBRE 21	000	001
CC	031	023
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	195	185
VOTOS BLANCOS	000	005
VOTOS NULOS	003	008

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

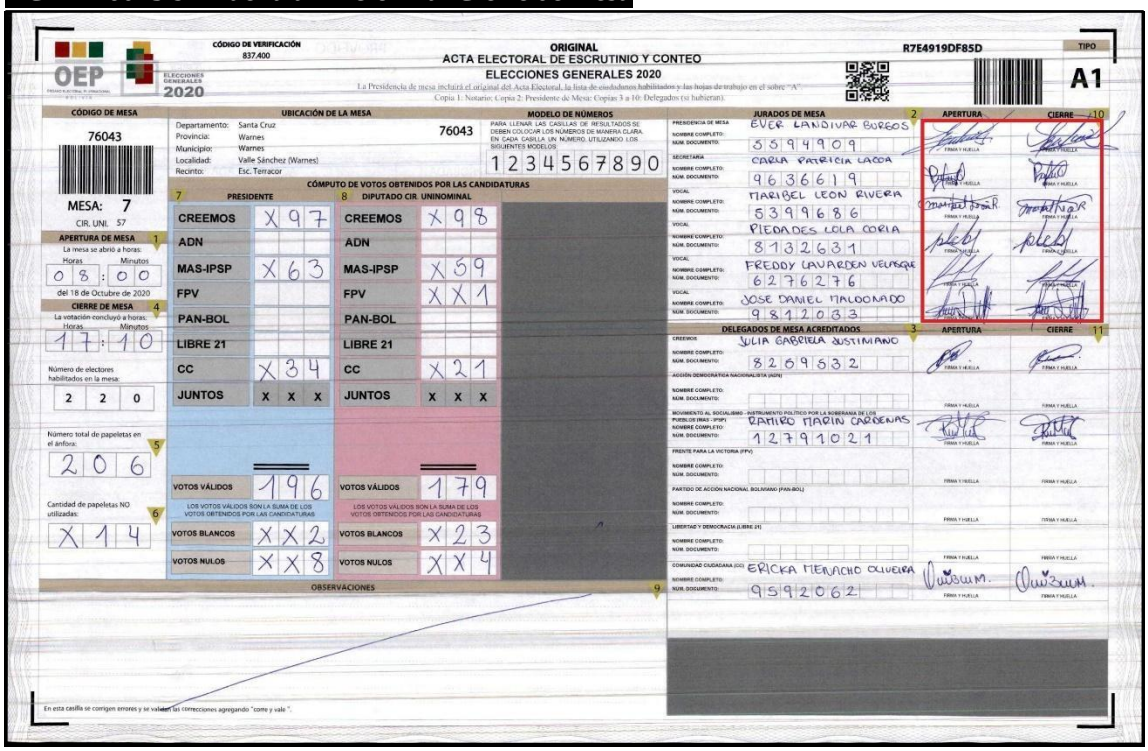
OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

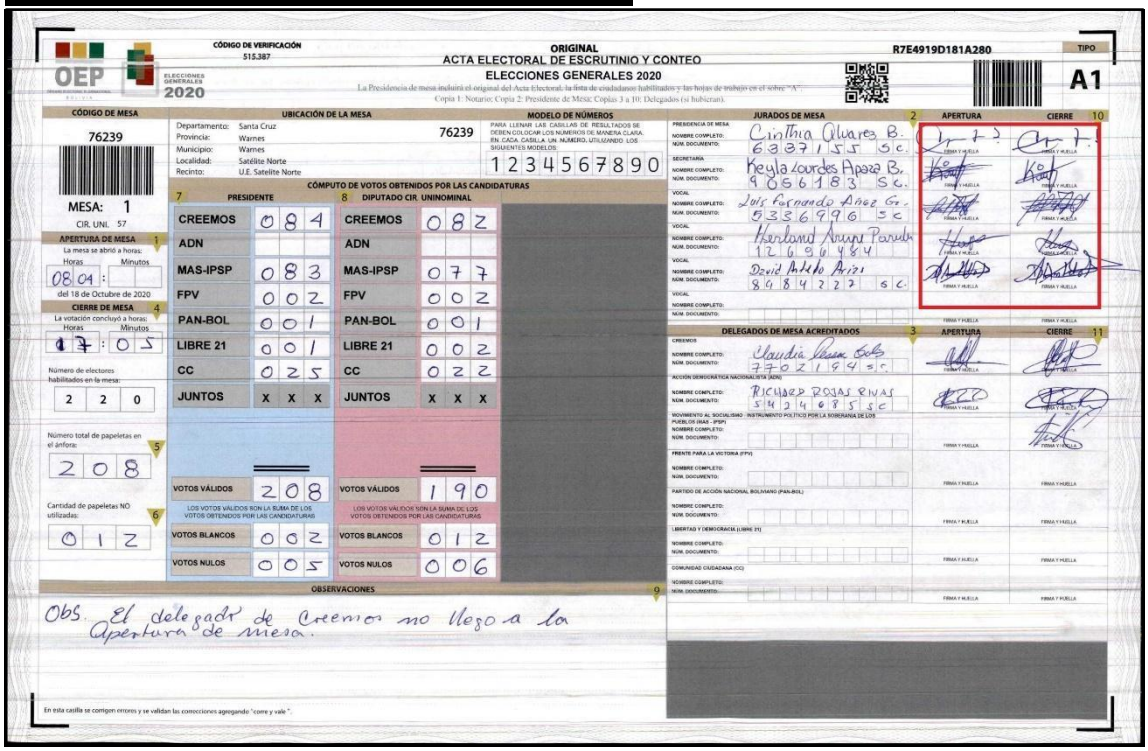
ACTA 75984 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



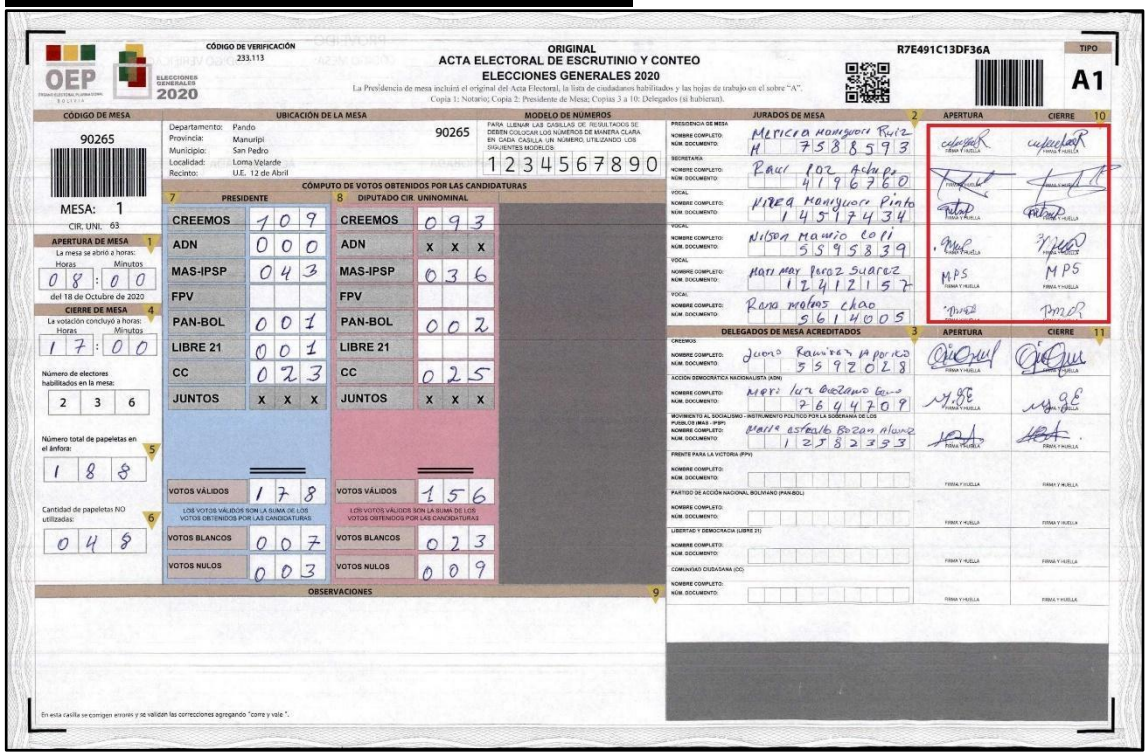
ACTA 76043 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa



ACTA 76239 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa

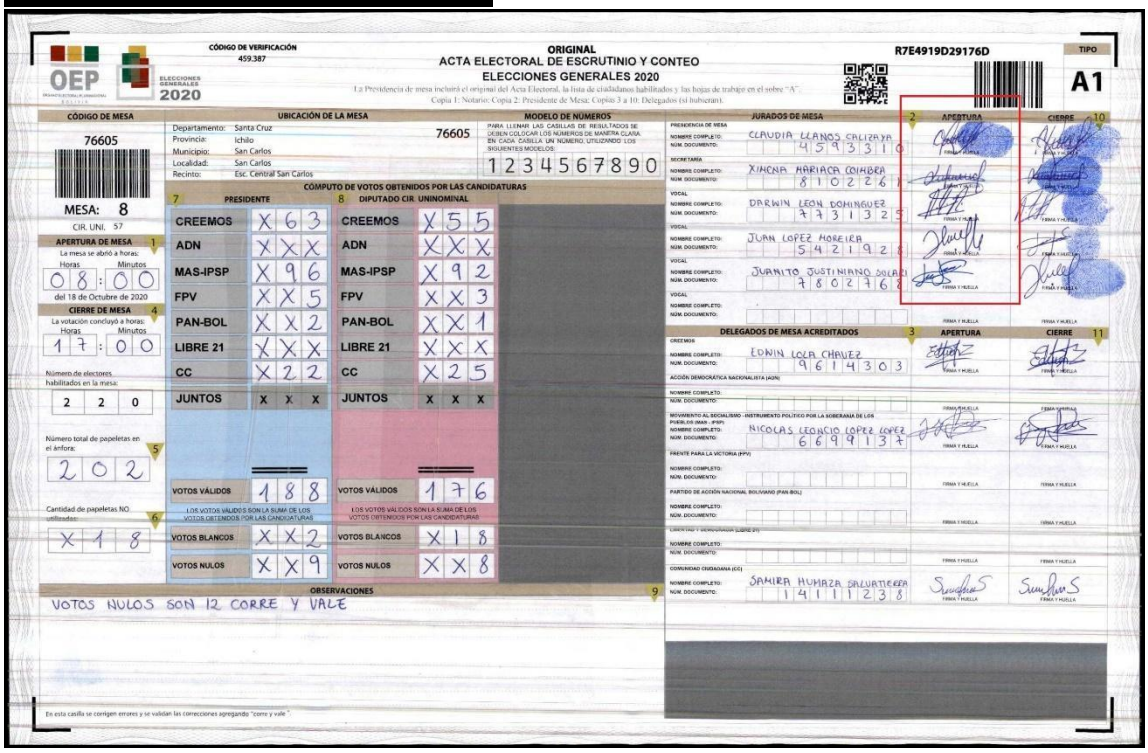


ACTA 90235 sin huella al Inicio ni al Cierre de mesa

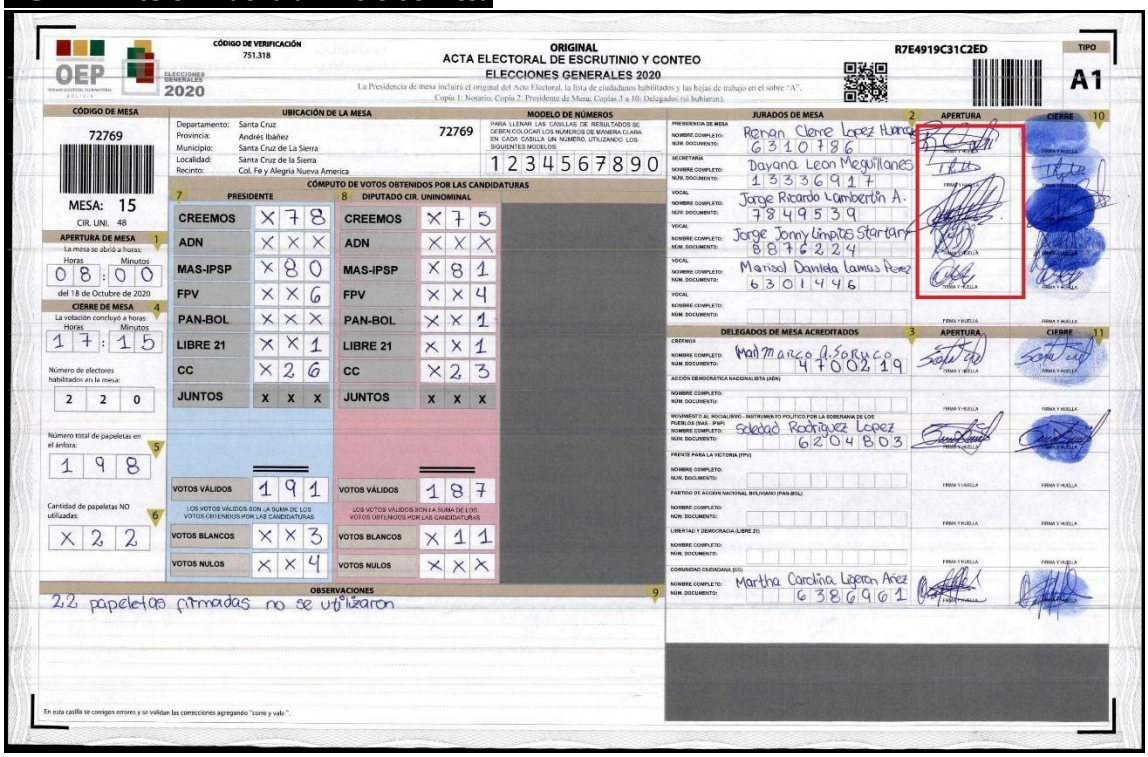


VARIANTE 2 FOTO DE ACTA SIN HUELLAS AL INICIO DE MESA

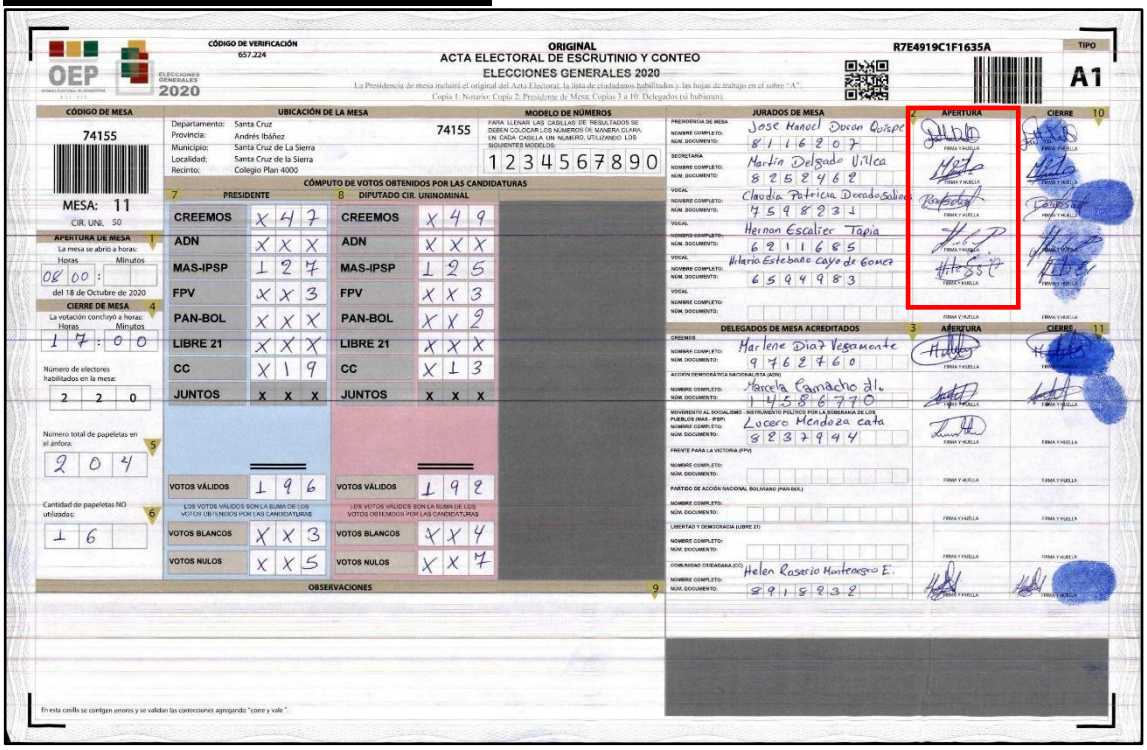
ACTA 76605 sin huella al Inicio de mesa



ACTA 72769 sin huella al Inicio de mesa



ACTA 74155 sin huella al Inicio de mesa



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 657.224
R7E4919C1F1635A
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 74155
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Santa Cruz; Provincia: Andrés Ibáñez; Municipio: Santa Cruz de La Sierra; Localidad: Santa Cruz de la Sierra; Recinto: Colegio Plan 4000
MODELO DE NÚMEROS: 74155 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 11 — CIR. UNI. 50

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08 00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17 00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 204
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — 16

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	147	149
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	127	125
FPV	XX3	XX3
PAN-BOL	XXX	XX2
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	119	113
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	196	198
VOTOS BLANCOS	XX3	XX4
VOTOS NULOS	XX5	XX7

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA — 2 APERTURA — CIERRE 10

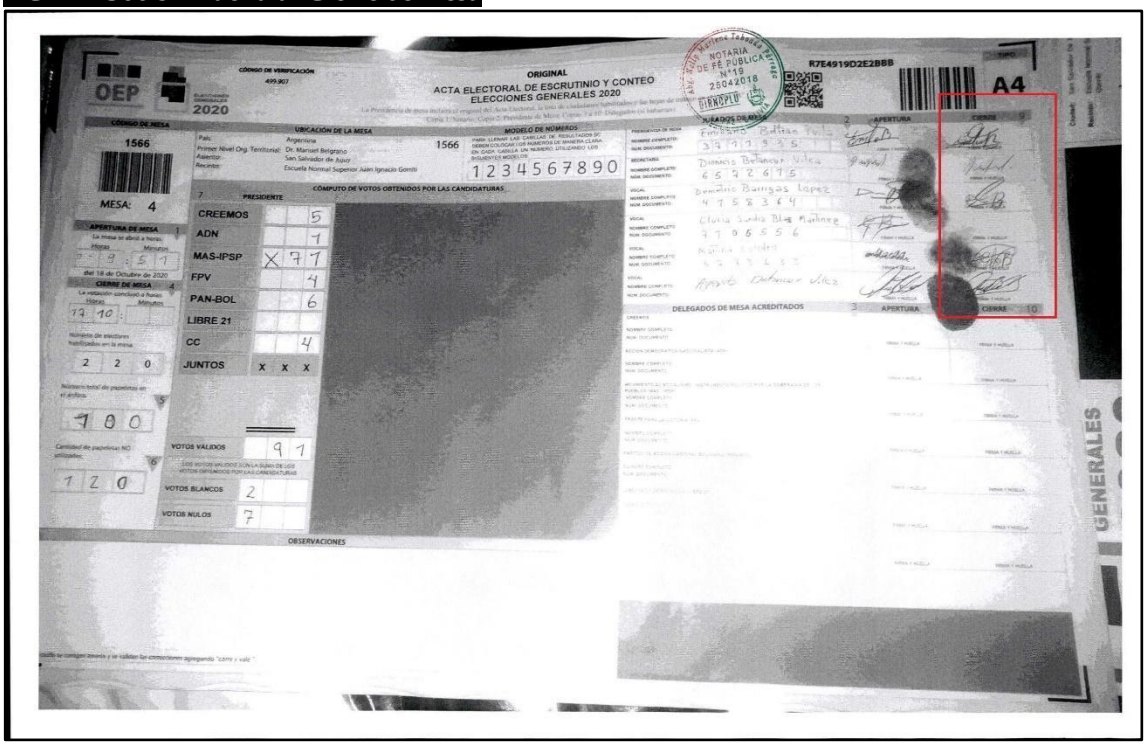
	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
PRESIDENTA DE MESA	Jose Manuel Duran Quispe	8116207
SECRETARIA	Martin Delgado Ulloa	8252462
VOCAL	Claudia Patricia Dorado Salinas	7598231
VOCAL	Hernan Escalier Tapia	6211685
VOCAL	Hilario Esteban cayo de Gonza	6599983
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — 3 APERTURA — CIERRE 11

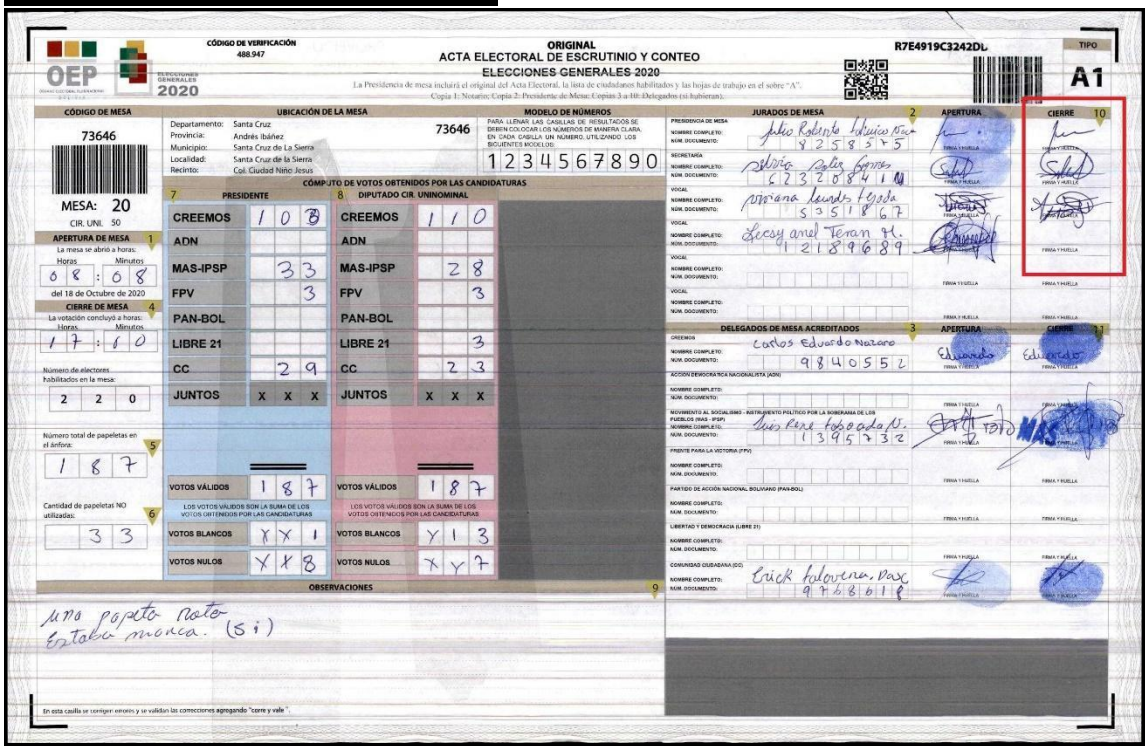
	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
CREEMOS	Marlene Diaz Vegamonte	9762760
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)	Marcela Camacho Al.	11586770
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Lucero Mendoza cata	8237944
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Helen Rosario Huntenegro E.	8915238

VARIANTE 3 FOTOS DE ACTA SIN HUELLAS AL CIERRE DE MESA

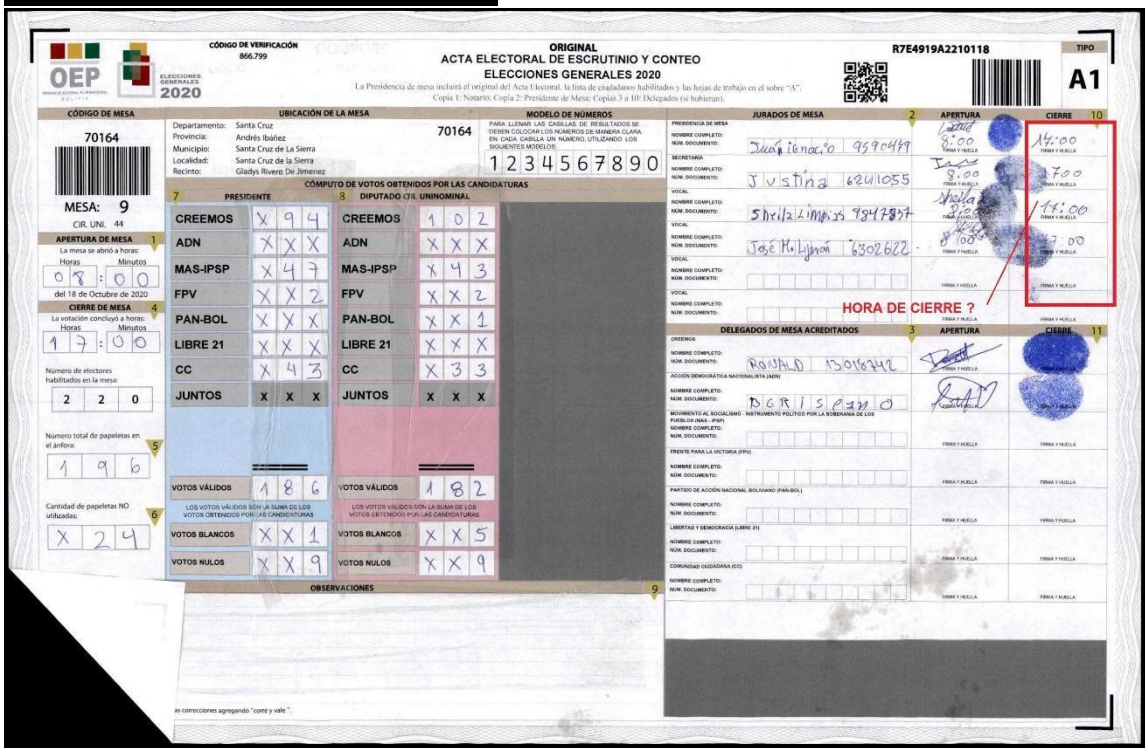
ACTA 1566 sin huella al Cierre de mesa



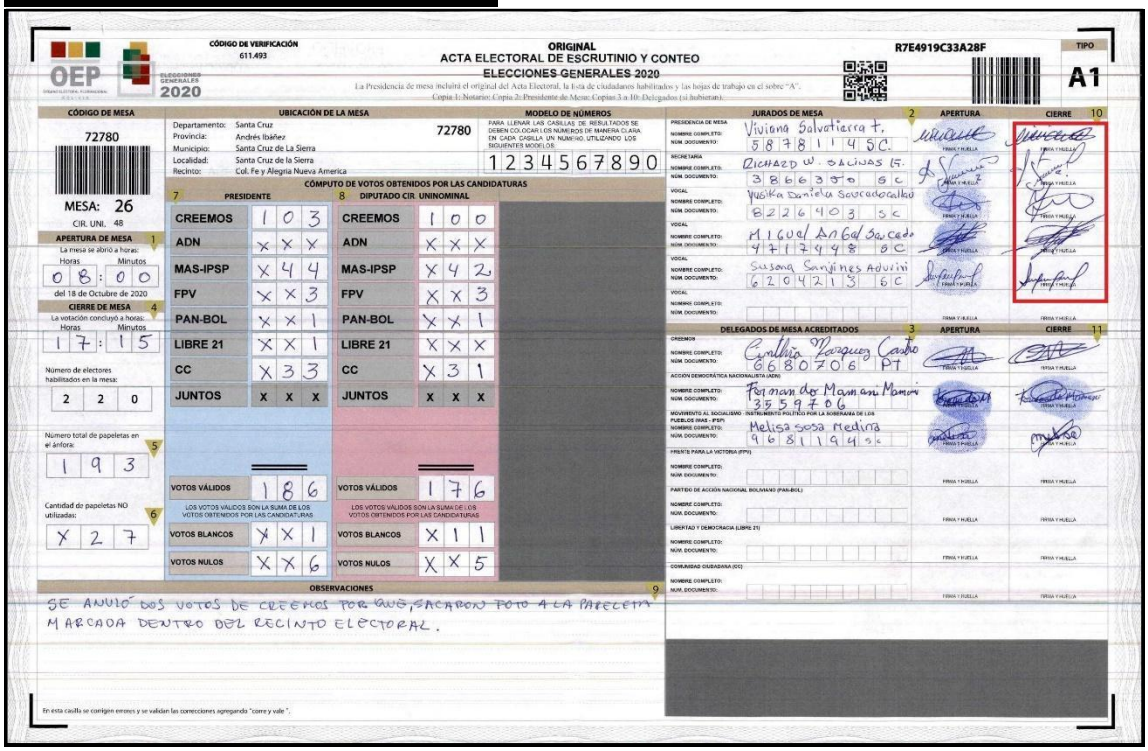
ACTA 73646 sin huella al Cierre de mesa



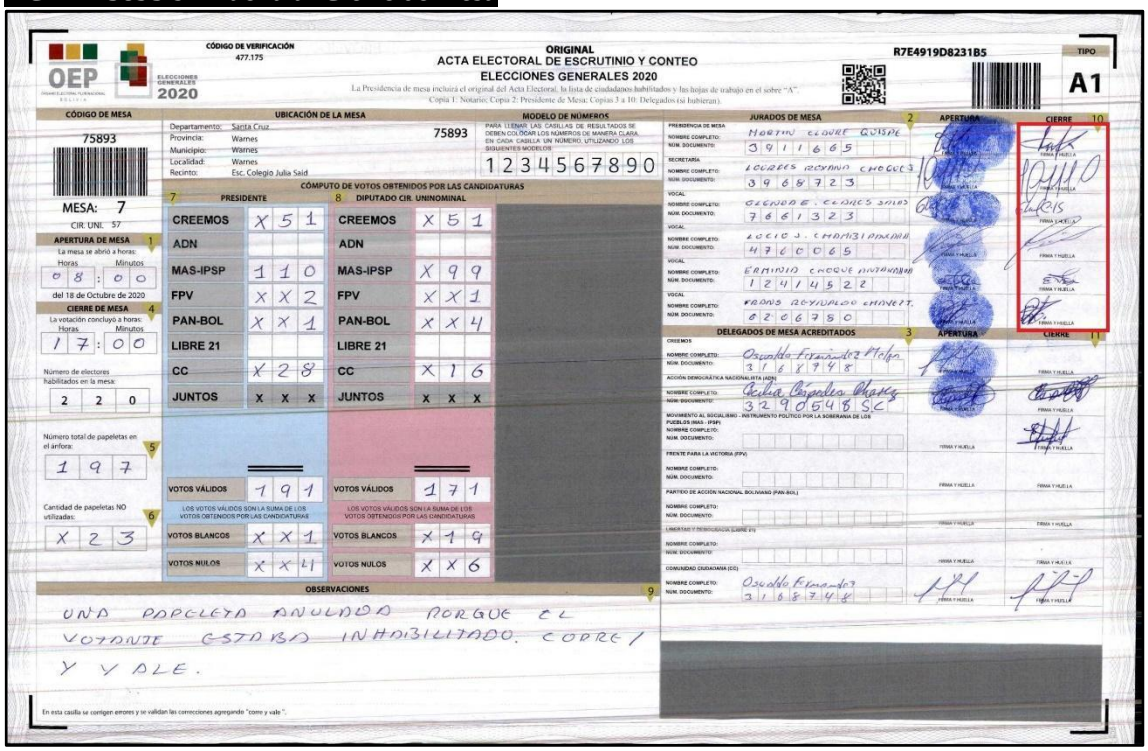
ACTA 70164 sin huella al Cierre de mesa



ACTA 72780 sin huella al Cierre de mesa



ACTA 75893 sin huella al Cierre de mesa



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 477.175

R7E4919D8231B5

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 75893

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Warnes
Municipio: Warnes
Localidad: Warnes
Recinto: Esc. Colegio Julia Said

MODELO DE NÚMEROS: 75893
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 7
CIR. UNI. 57

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 197

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X23

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X51	CREEMOS	X51
ADN		ADN	
MAS-IPSP	110	MAS-IPSP	X99
FPV	XX2	FPV	XX1
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	XX4
LIBRE 21		LIBRE 21	
CC	X28	CC	X16
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	191	VOTOS VÁLIDOS	171
VOTOS BLANCOS	XX1	VOTOS BLANCOS	X19
VOTOS NULOS	XX11	VOTOS NULOS	XX6

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9
UNA PAPELETA ANULADA PORQUE EL VOTANTE ESTABA INHABILITADO. CORREGIDO Y VALE.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corro y vale".

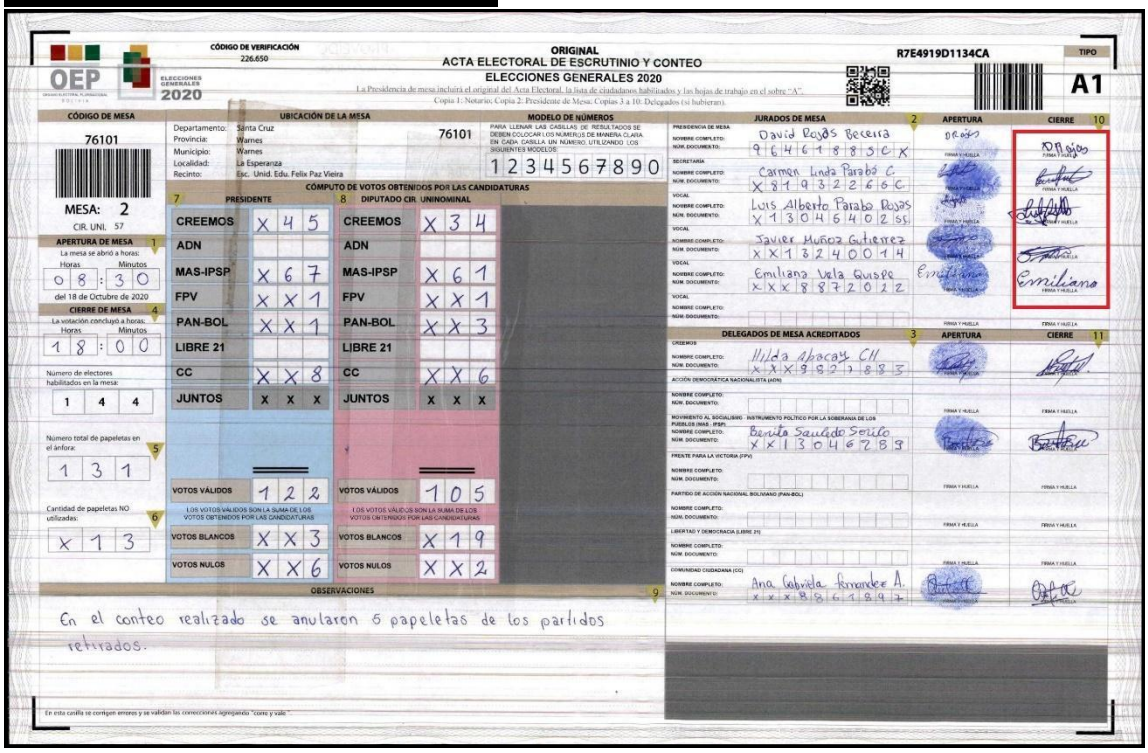
JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Martin Eduar Quispe	3911665
SECRETARÍA	Lourdes Roxana Chavez	3968723
VOCAL	Oswaldo Eduardo Salas	7681323
VOCAL	Lucio J. Chamizi Amaziba	4760065
VOCAL	Erminio Choque Mamani	12414522
VOCAL	Ronis Reynaldo Chavez	8266750

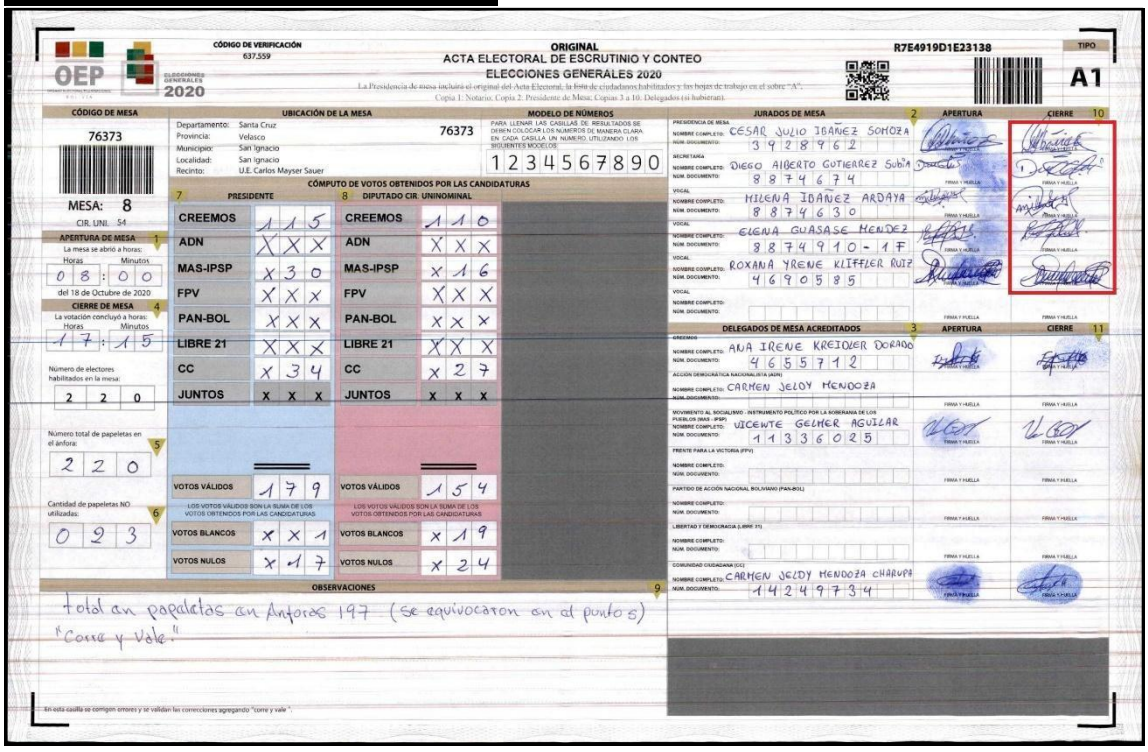
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
CREEMOS	Oswaldo Fernando Mejia	3168748
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)	Delia Cespedes Ibañez	3290548 SC
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y REPUBLICA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Oswaldo Fernando	3168748

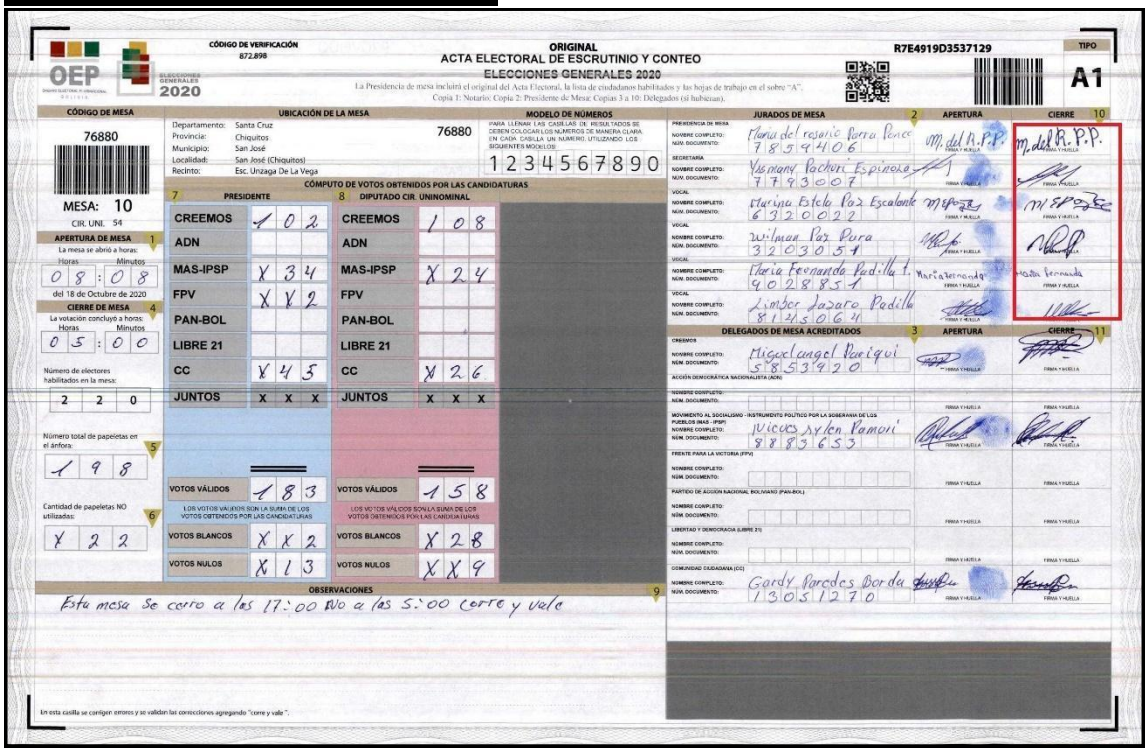
ACTA 76101 sin huella al Cierre de mesa



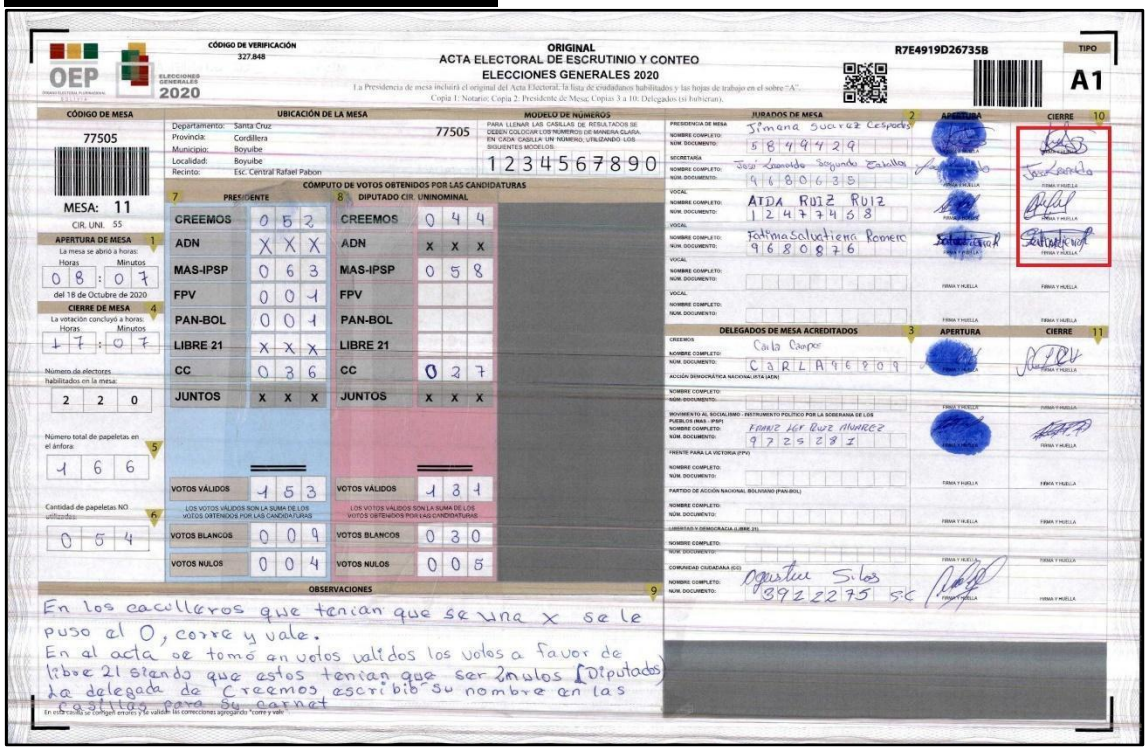
ACTA 76373 sin huella al Cierre de mesa



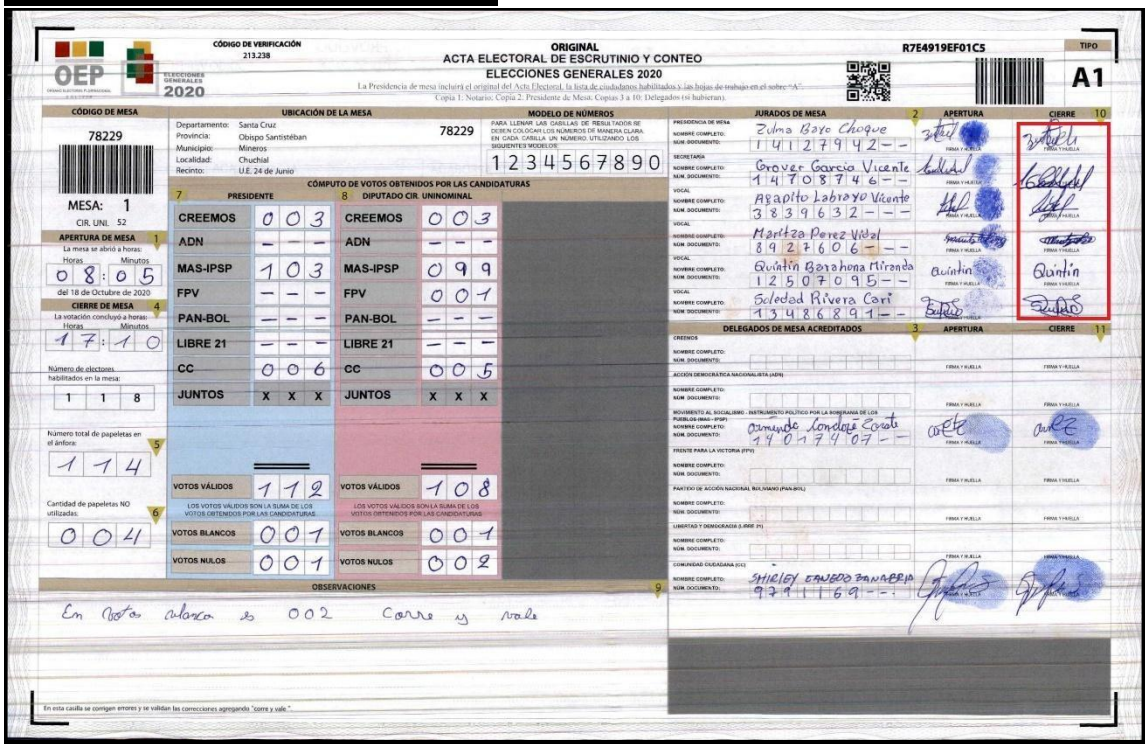
ACTA 76880 sin huella al Cierre de mesa



ACTA 77505 sin huella al Cierre de mesa



ACTA 78229 sin huella al Cierre de mesa



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 213.238

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

R7E4919EF01C5

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 78229
MESA: 1
CIR. UNI. 52

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Obispo Santistéban
Municipio: Mineros
Localidad: Chuchial
Recinto: U.E. 24 de Junio

MODELO DE NÚMEROS: 78229
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:05 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:10

Número de electores habilitados en la mesa: 118

Número total de papeletas en el ánfora: 114

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 004

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	003	CREEMOS	003
ADN	— — —	ADN	— — —
MAS-IPSP	103	MAS-IPSP	099
FPV	— — —	FPV	001
PAN-BOL	— — —	PAN-BOL	— — —
LIBRE 21	— — —	LIBRE 21	— — —
CC	006	CC	005
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	112	VOTOS VÁLIDOS	108
VOTOS BLANCOS	001	VOTOS BLANCOS	001
VOTOS NULOS	001	VOTOS NULOS	002

OBSERVACIONES 9: En Votos ahora es 002 Corre y vale

JURADOS DE MESA 2

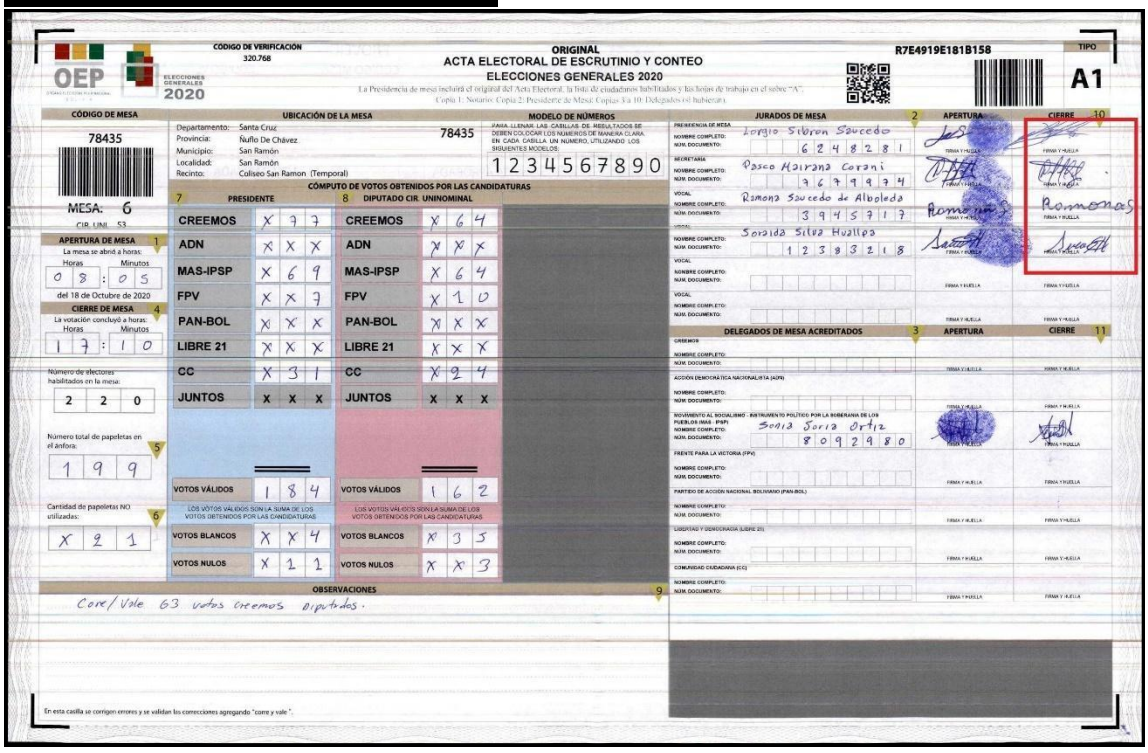
	NOMBRE COMPLETO: / NÚM. DOCUMENTO:	APERTURA	CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA	Zulma Baez Choque 14127942		
SECRETARÍA	Grover Garcia Vicente 14708746		
VOCAL	Asapito Labrayo Vicente 3839632		
VOCAL	Maritza Perez Vidal 8927606		
VOCAL	Quintin Barahona Miranda 12507095	Quintin	Quintin
VOCAL	Soledad Rivera Cari 13486891		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3

	NOMBRE COMPLETO: / NÚM. DOCUMENTO:	APERTURA	CIERRE 11
CREEMOS			
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)			
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Osmunde Londoño Corati 14017407		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)			
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)			
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)			
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	SHIRLEY ENCEDO ZANABRIA 9791169		

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale."

ACTA 78435 sin huella al Cierre de mesa



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
CODIGO DE VERIFICACIÓN 320.768
R7E4919E181B158
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 78435
MESA: 6
CIR. UNI. 53

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Ñuflo De Chávez
Municipio: San Ramón
Localidad: San Ramón
Recinto: Coliseo San Ramon (Temporal)

MODELO DE NÚMEROS: 78435
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:05 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:10

Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 199
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 21

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	77	CREEMOS	64
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	69	MAS-IPSP	64
FPV	XX7	FPV	10
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	XXX
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	31	CC	24
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	184	VOTOS VÁLIDOS	162
VOTOS BLANCOS	XX4	VOTOS BLANCOS	X35
VOTOS NULOS	X11	VOTOS NULOS	XX3

OBSERVACIONES 9: Core/Vale 63 votos creemos diputados.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

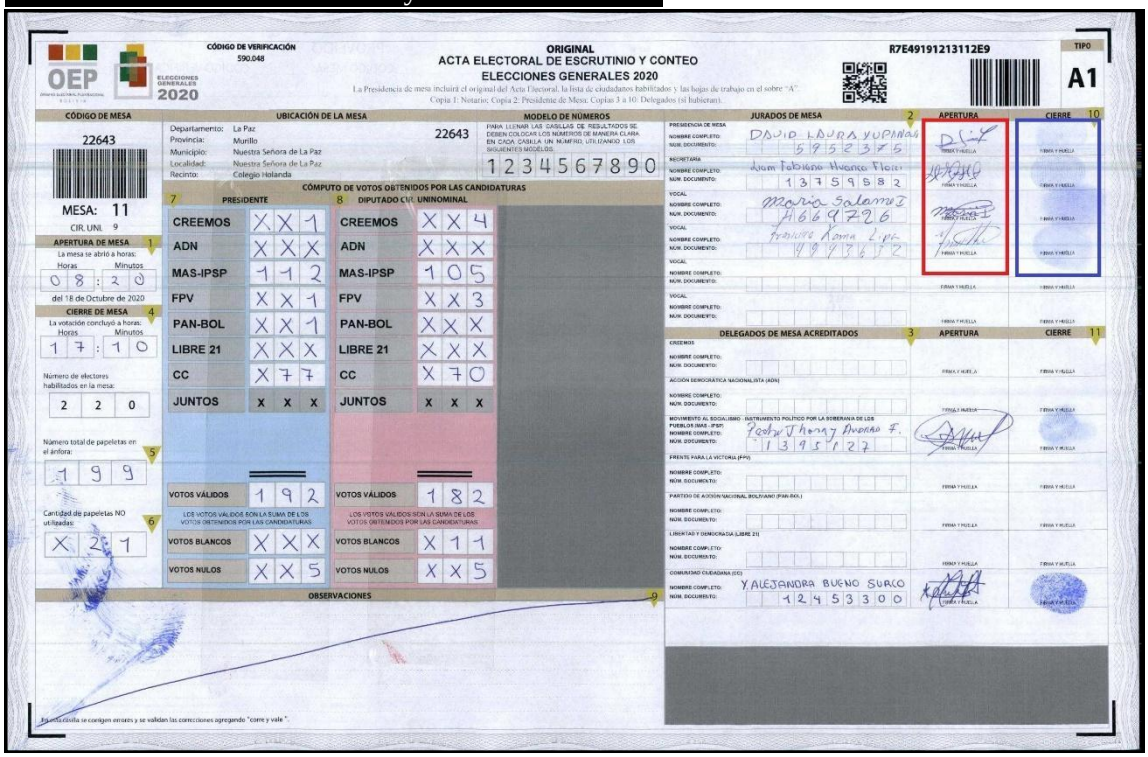
	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
PRESIDENTA	Jorgio Silvan Saucedo	6248281
SECRETARIA	Pasco Mairana Coraini	7679974
VOCAL	Ramona Saucedo de Alborleda	3945717
VOCAL	Soraida Silva Huallpa	12338218
VOCAL		
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

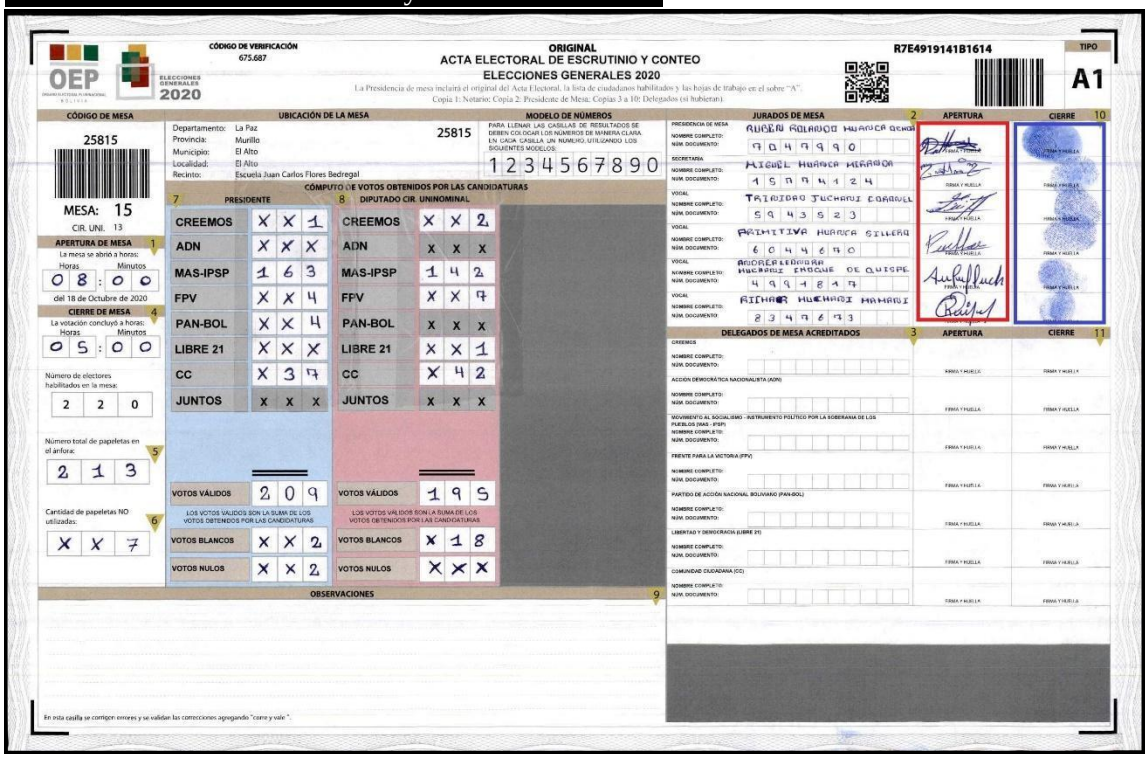
	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Sonia Soria Ortiz	8092980
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		

VARIANTE 4.- 2 FOTOS DE ACTA SOLO FIRMA AL INICIO Y SOLO HUELLAS AL CIERRE DE MESA

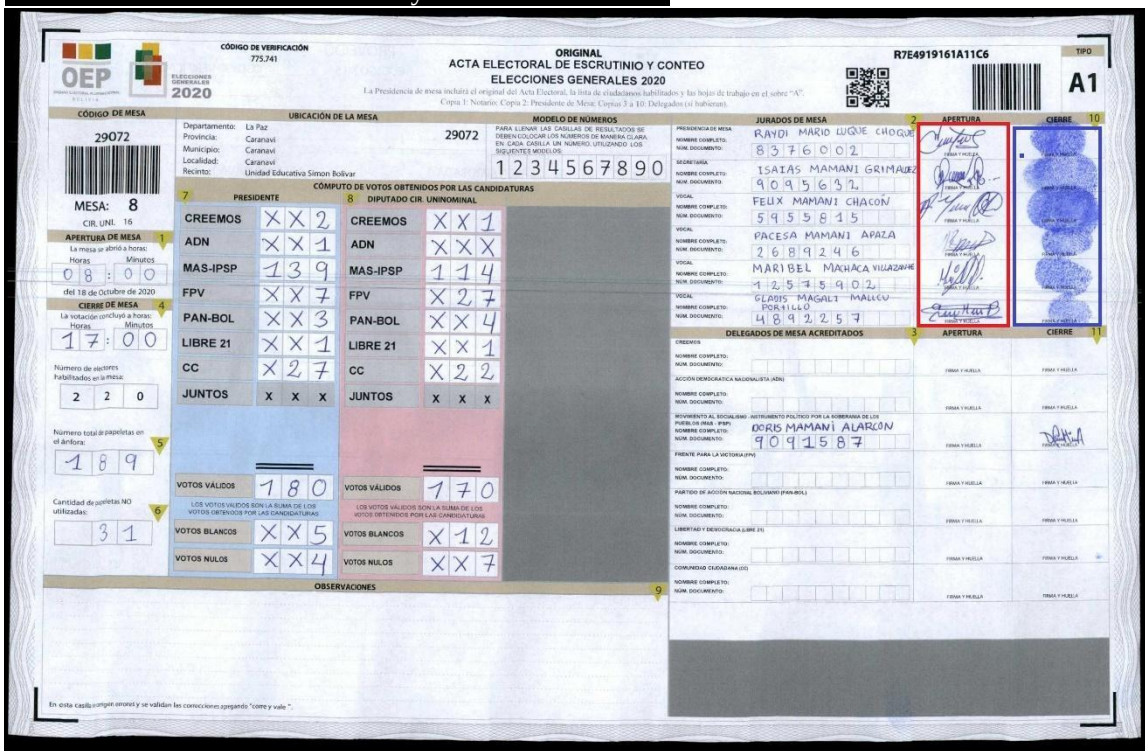
ACTA 22643 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



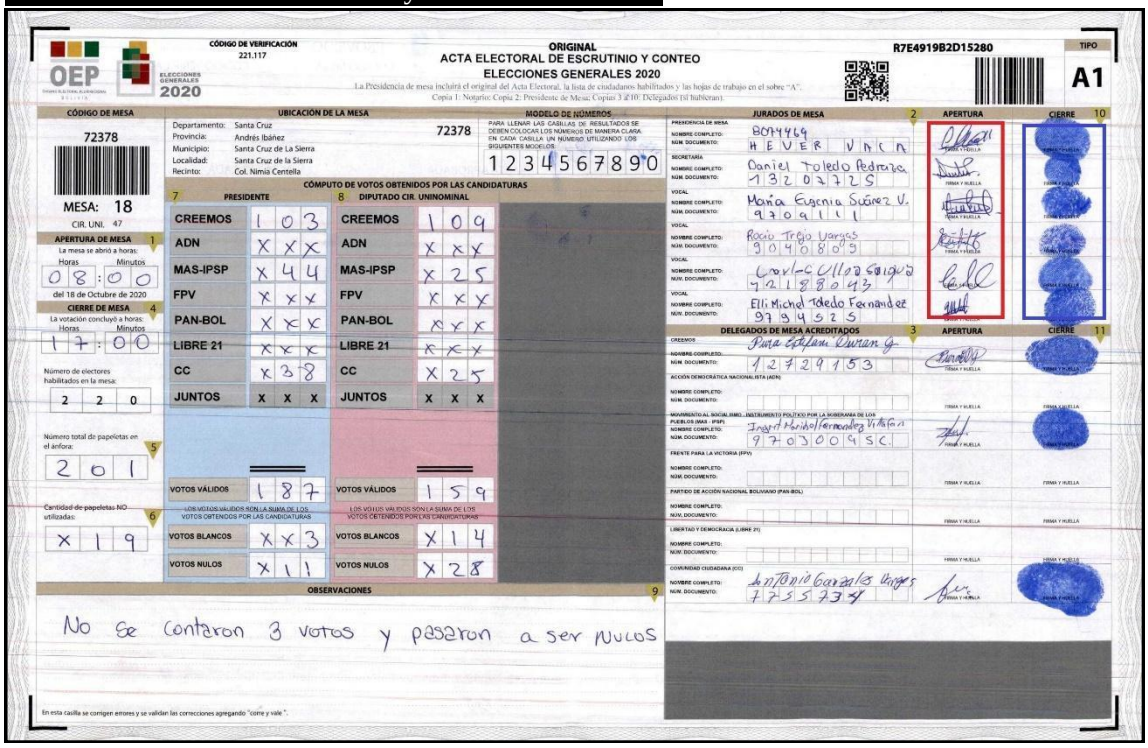
ACTA 25815 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



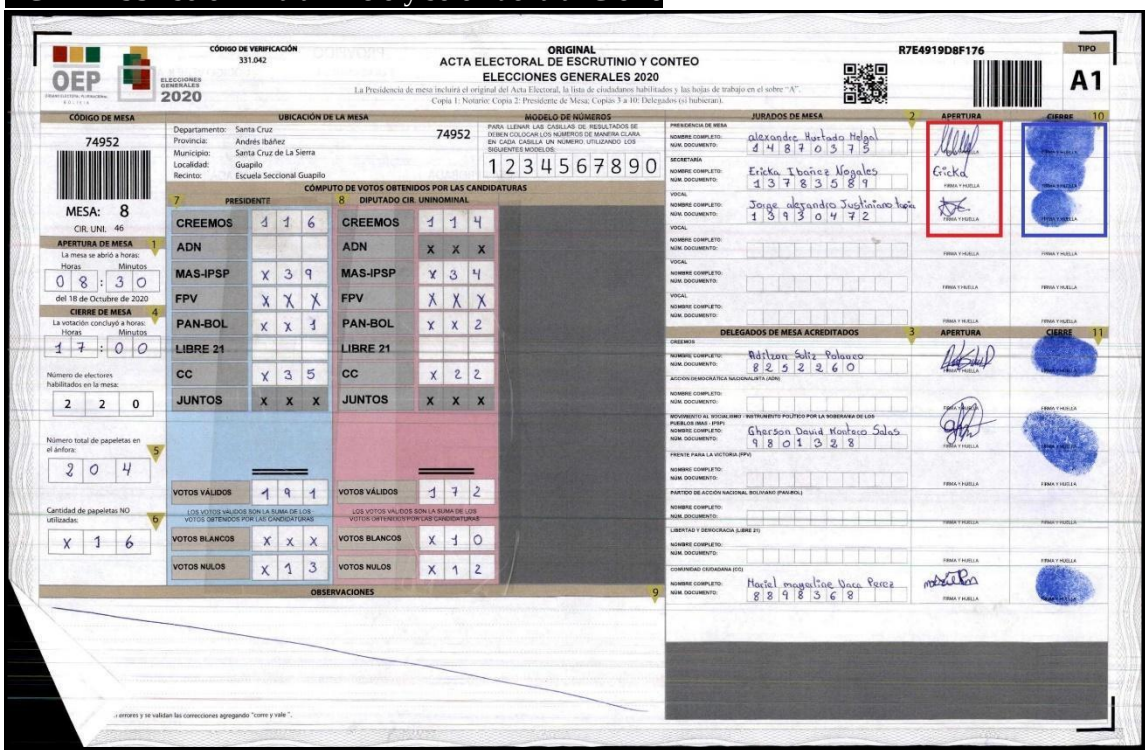
ACTA 29072 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



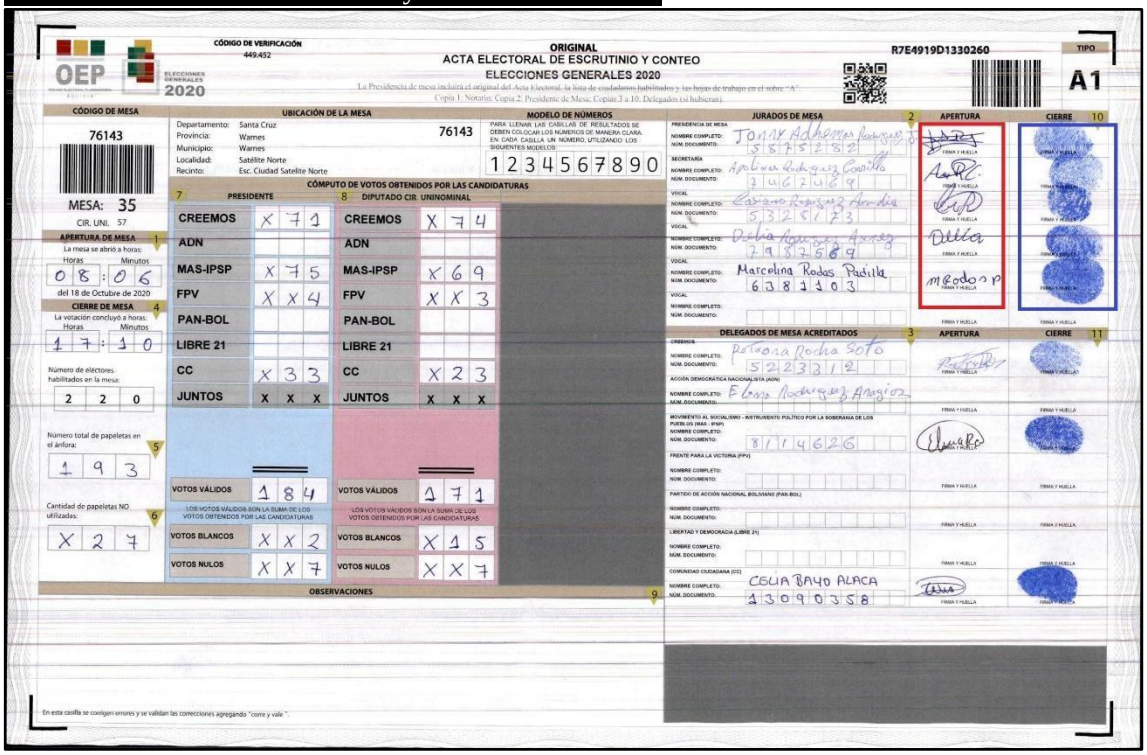
ACTA 72378 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



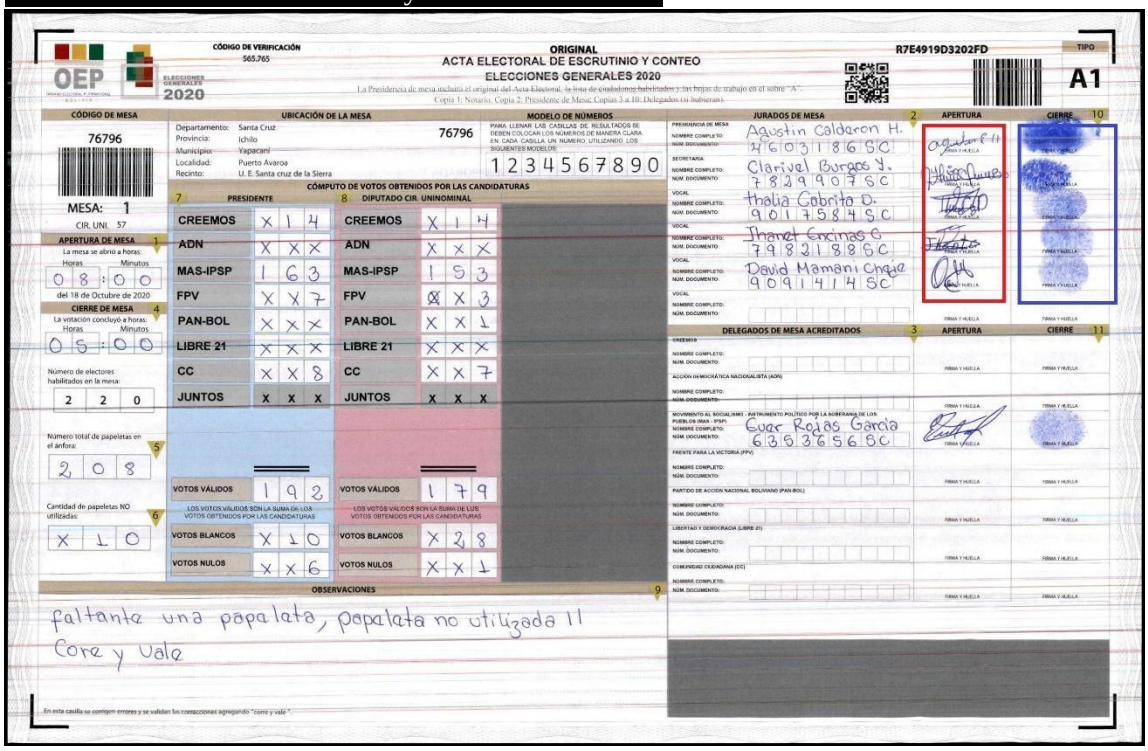
ACTA 74952 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



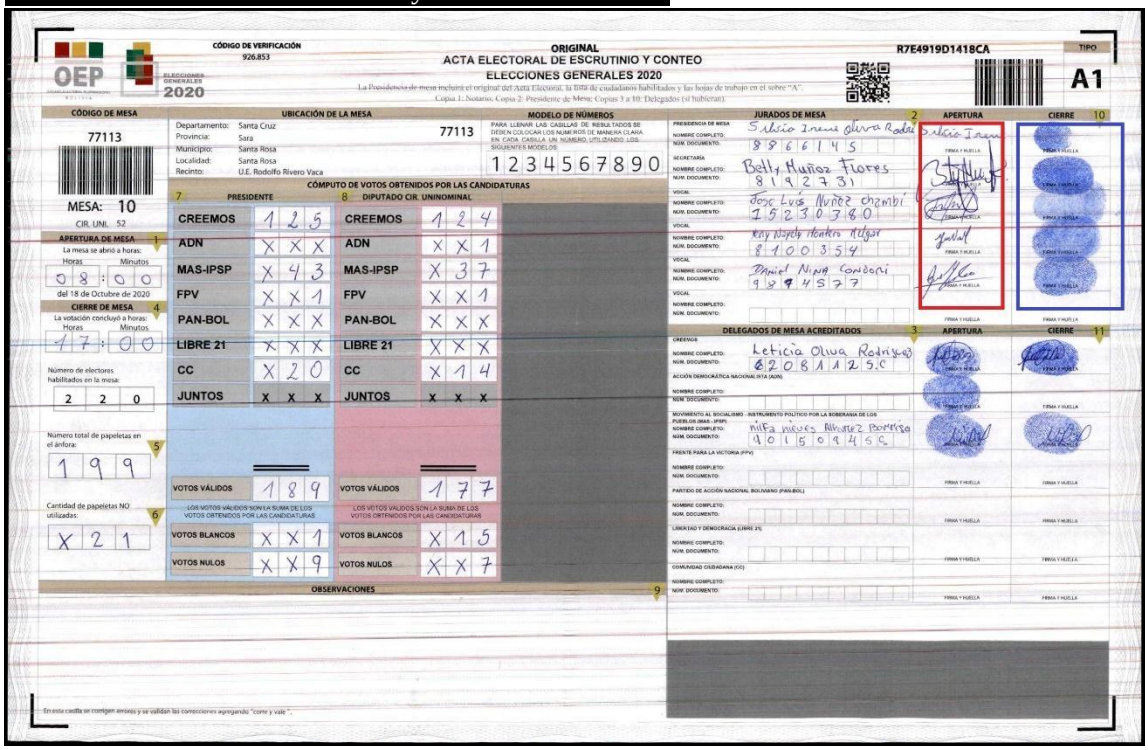
ACTA 76143 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



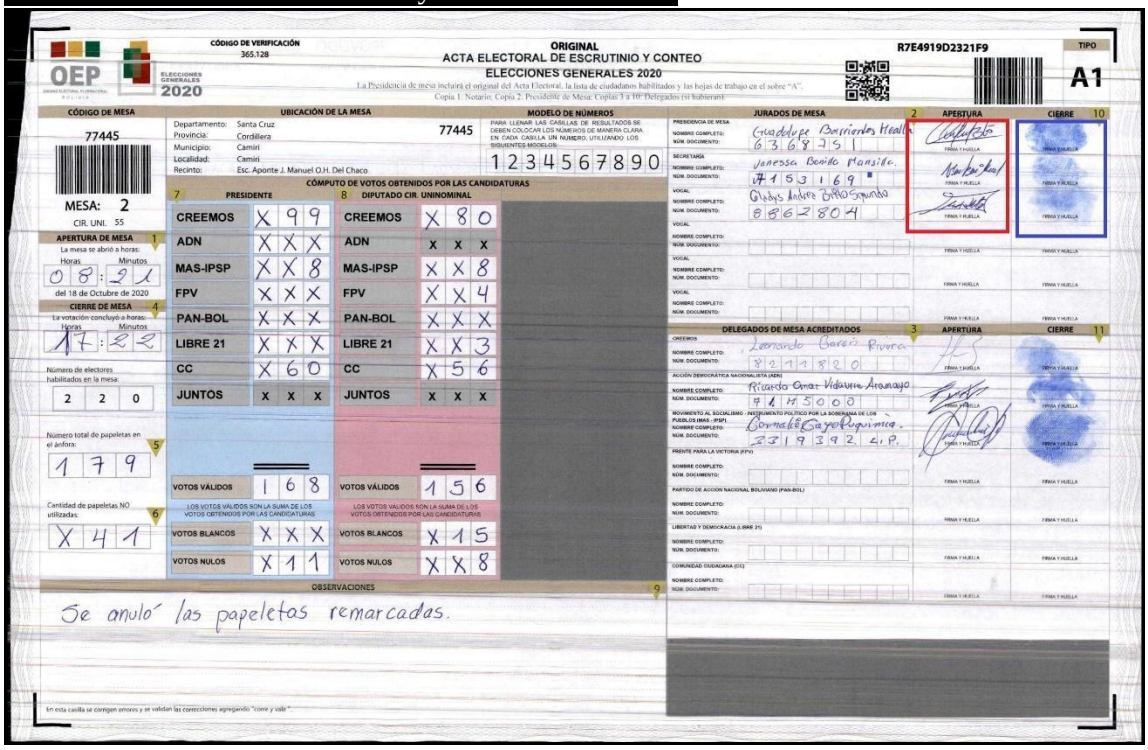
ACTA 76796 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



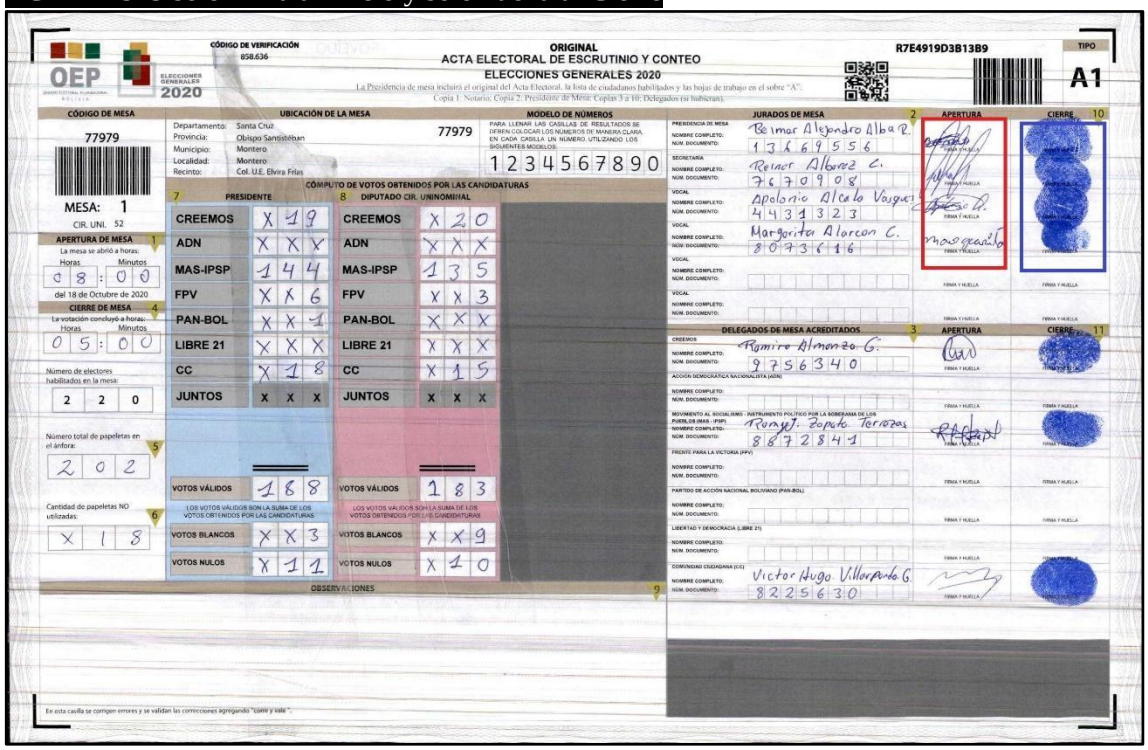
ACTA 77113 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



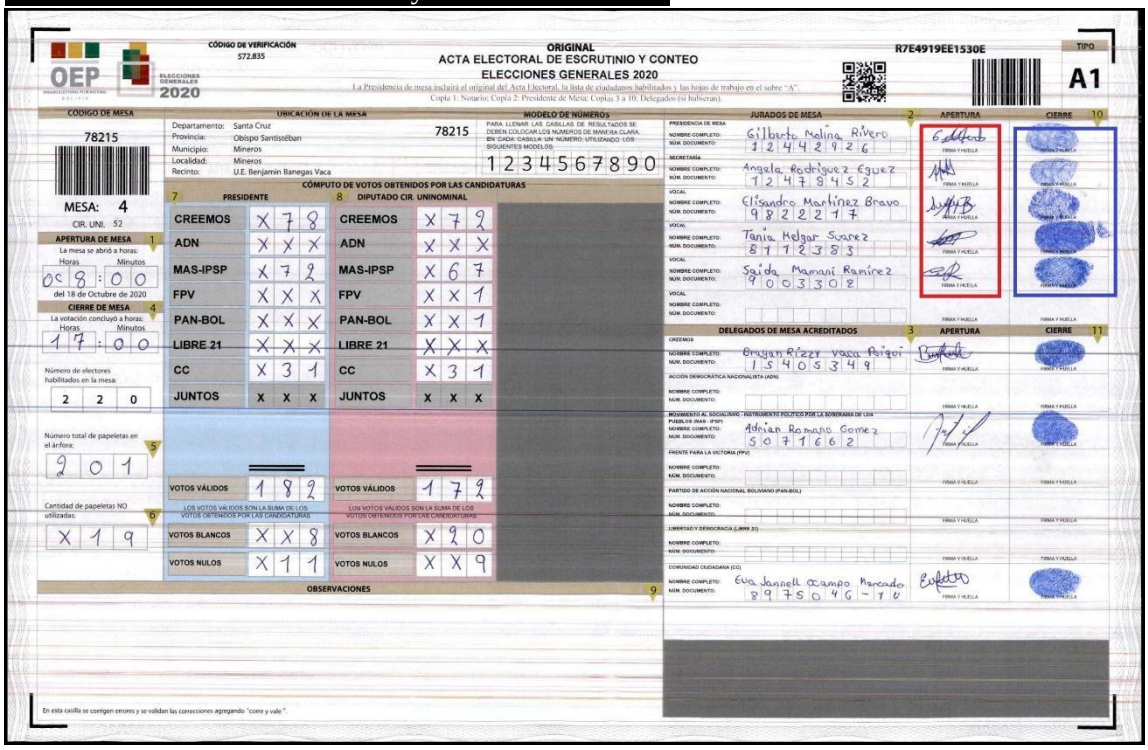
ACTA 77445 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



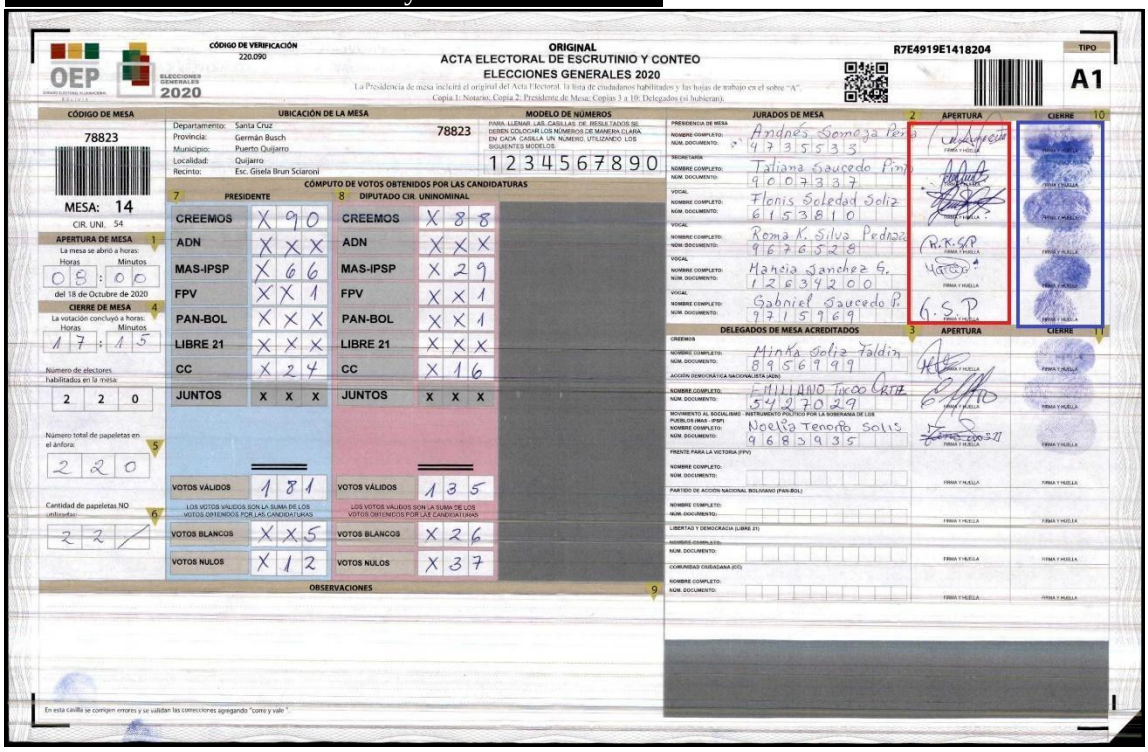
ACTA 77979 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



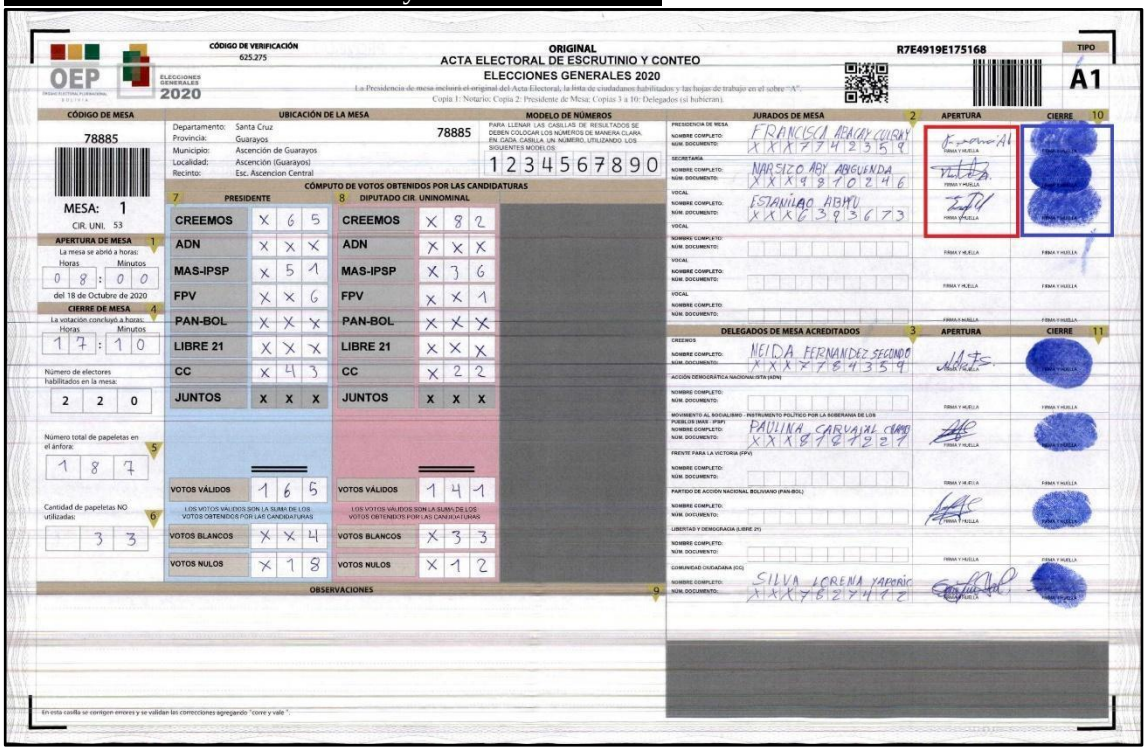
ACTA 78215 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



ACTA 78823 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



ACTA 78885 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 625.275
R7E4919E175168
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 78885
MESA: 1
CIR. UNI. 53

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Guarayos
Municipio: Ascención de Guarayos
Localidad: Ascención (Guarayos)
Recinto: Esc. Ascencion Central

MODELO DE NÚMEROS: 78885
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:10
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 187
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 33

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	65	CREEMOS	82
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	51	MAS-IPSP	36
FPV	XX6	FPV	X1
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	XXX
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	43	CC	22
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	165	VOTOS VÁLIDOS	141
VOTOS BLANCOS	X4	VOTOS BLANCOS	33
VOTOS NULOS	18	VOTOS NULOS	12

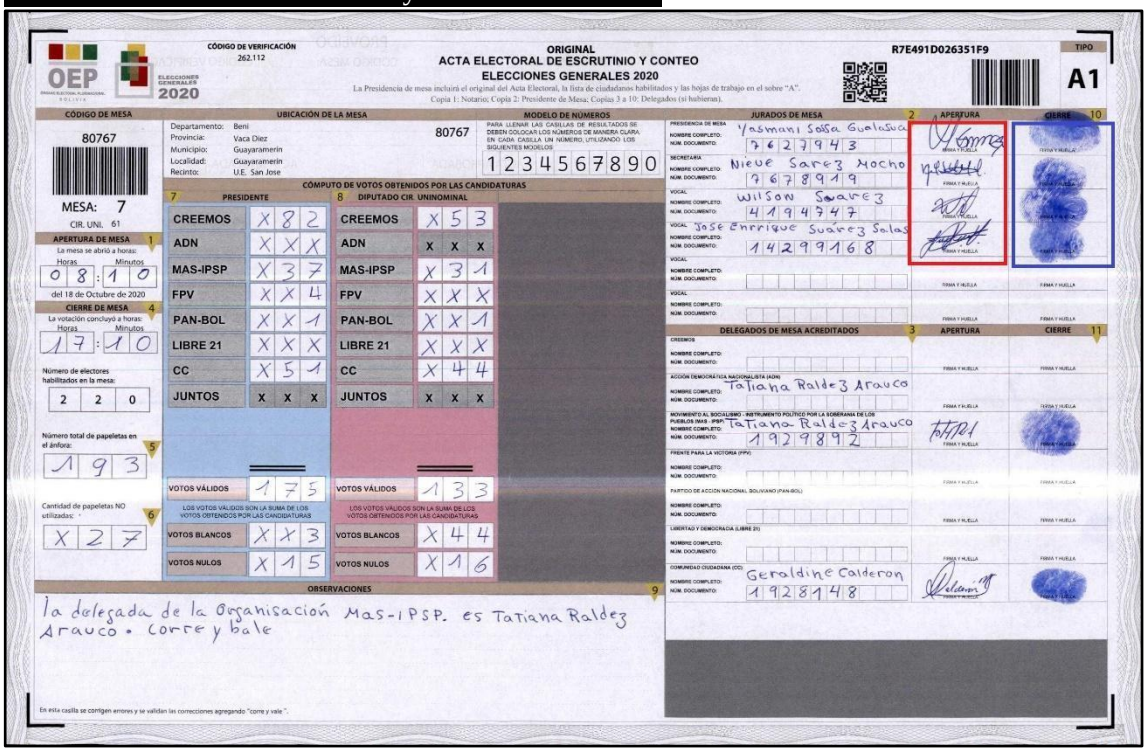
OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA — NOMBRE COMPLETO: FRANCISCA APACAY CUELLAR — NÚM. DOCUMENTO: XXX1741235 9
SECRETARIA — NOMBRE COMPLETO: NARSIZO ABY ABIGUENDA — NÚM. DOCUMENTO: XX19810246
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: ESTANILAO ABAYU — NÚM. DOCUMENTO: XXX6393673
VOCAL
VOCAL
VOCAL

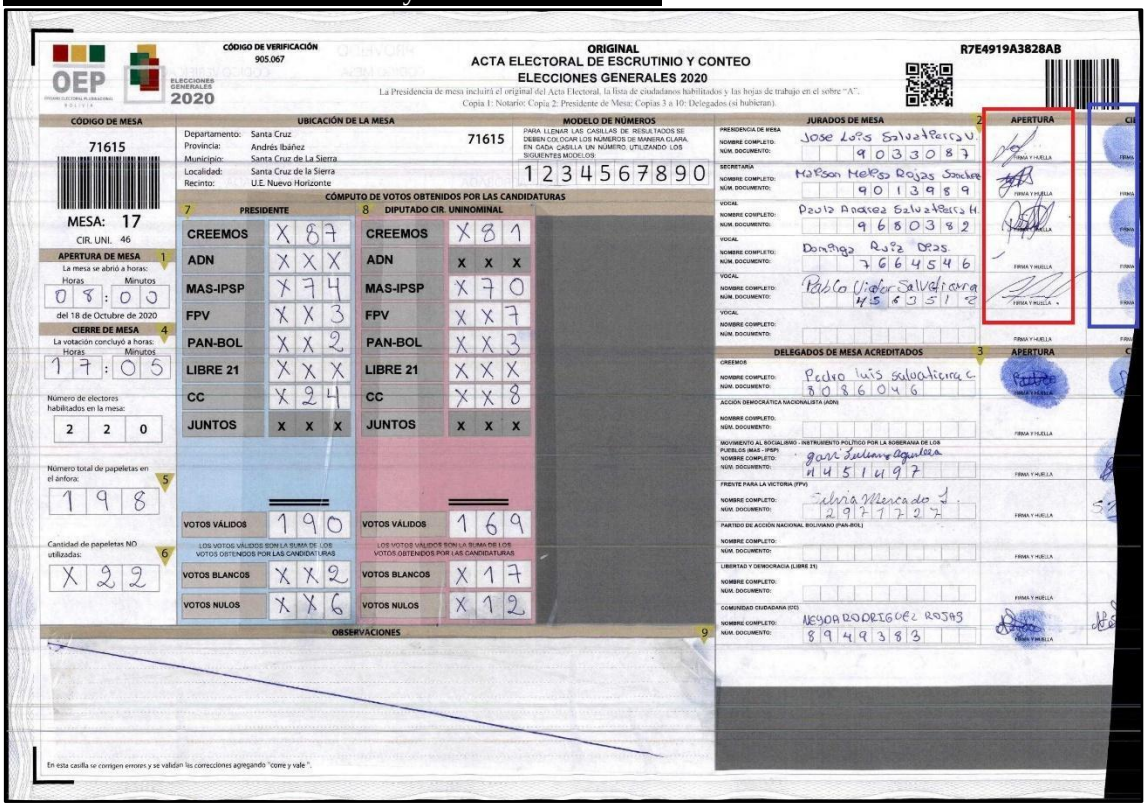
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
CREEMOS — NOMBRE COMPLETO: NEIDA FERNANDEZ SEGUNDO — NÚM. DOCUMENTO: XXX7184359
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — NOMBRE COMPLETO: PAULINA CARVAJAL CHAVEZ — NÚM. DOCUMENTO: XXX8781721 27
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)
COMUNIDAD CIUDADANA (CC) — NOMBRE COMPLETO: SILVA LORENA YAPORIC — NÚM. DOCUMENTO: XXX7812741 2

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTA 80767 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre

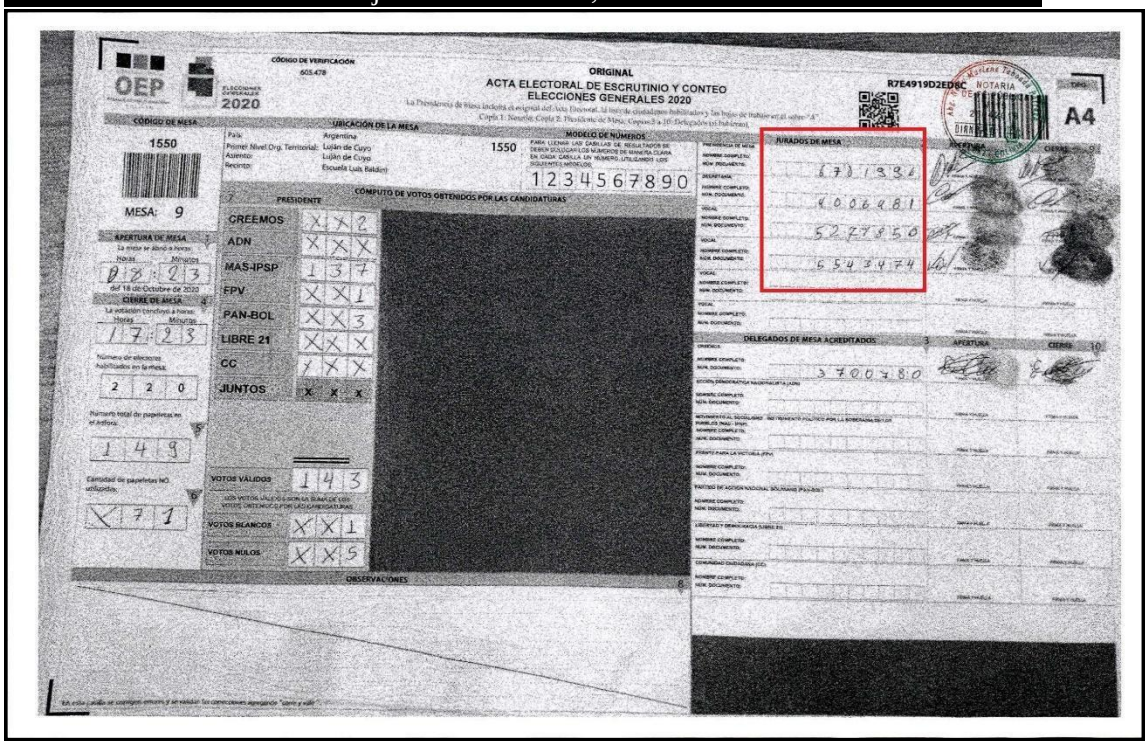


ACTA 71615 solo firma al Inicio y solo huella al Cierre

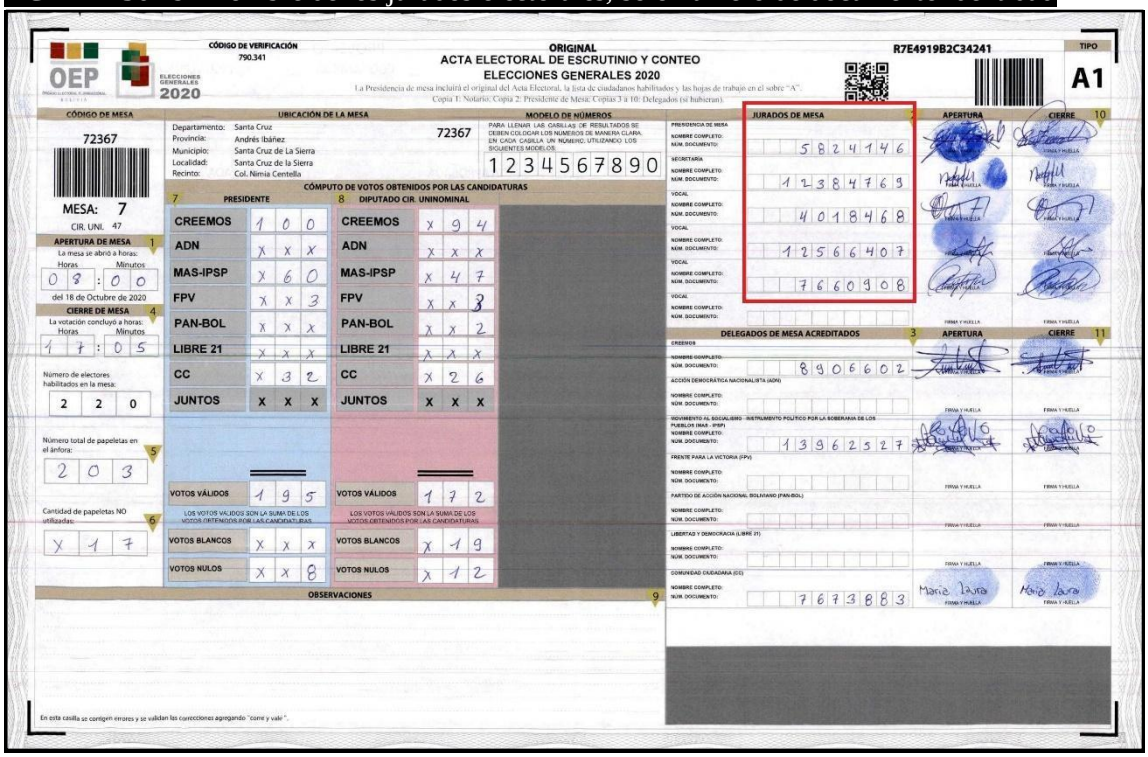


Fotos sin nombre de jurados electorales

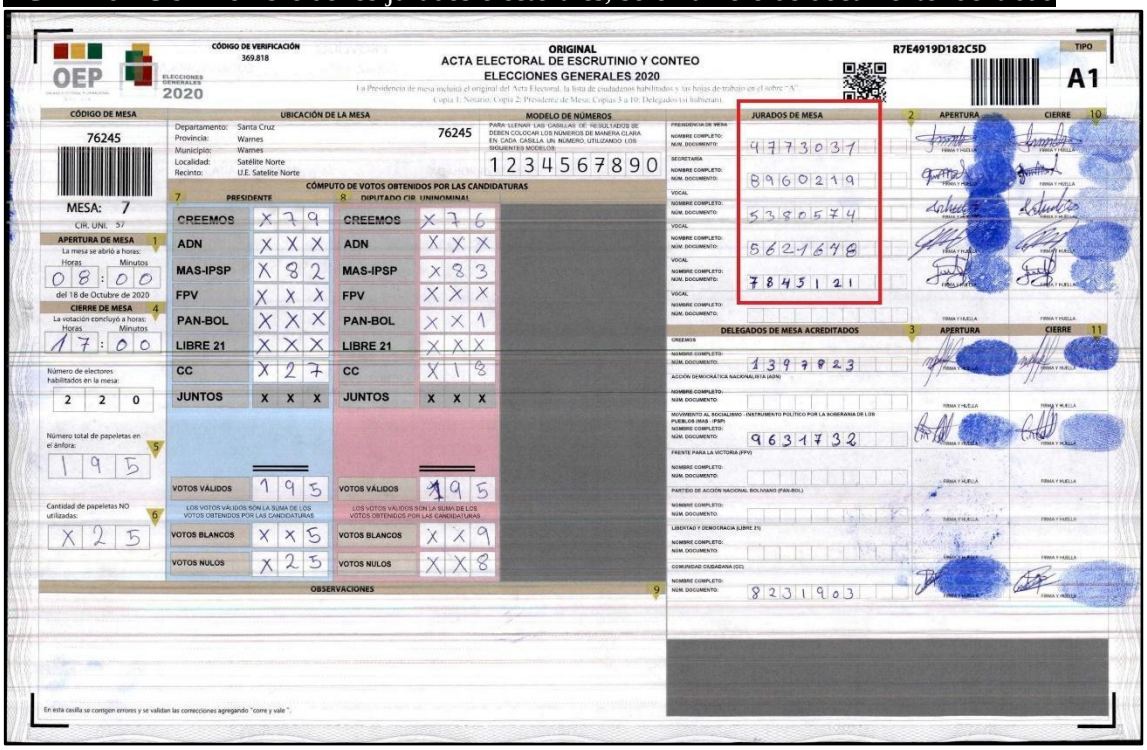
ACTA 1550 sin nombre de los jurados electorales, solo número de documento identidad



ACTA 72367 sin nombre de los jurados electorales, solo número de documento identidad



ACTA 76245 sin nombre de los jurados electorales, solo número de documento identidad



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 369.818

R7E4919D182C5D

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 76245
MESA: 7
CIR. UNI: 57

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Warnes
Municipio: Warnes
Localidad: Satélite Norte
Recinto: U.E. Satelite Norte

MODELO DE NÚMEROS: 76245
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5: 195

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6: X25

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X79	CREEMOS	X76
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	X82	MAS-IPSP	X83
FPV	XXX	FPV	XXX
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	XX1
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X27	CC	X18
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	195	VOTOS VÁLIDOS	195
VOTOS BLANCOS	XX5	VOTOS BLANCOS	X19
VOTOS NULOS	X25	VOTOS NULOS	XX8

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

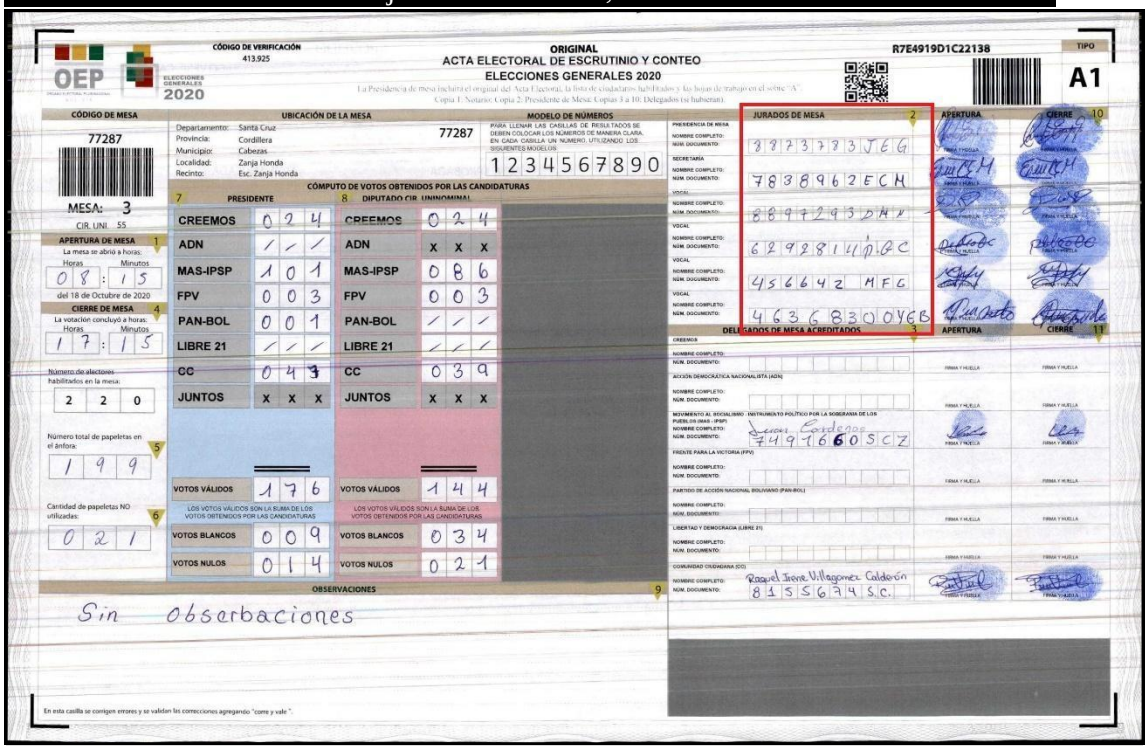
JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENTA DE MESA		9773037
SECRETARIA		8960219
VOCAL		5380574
VOCAL		5621648
VOCAL		7845121
VOCAL		

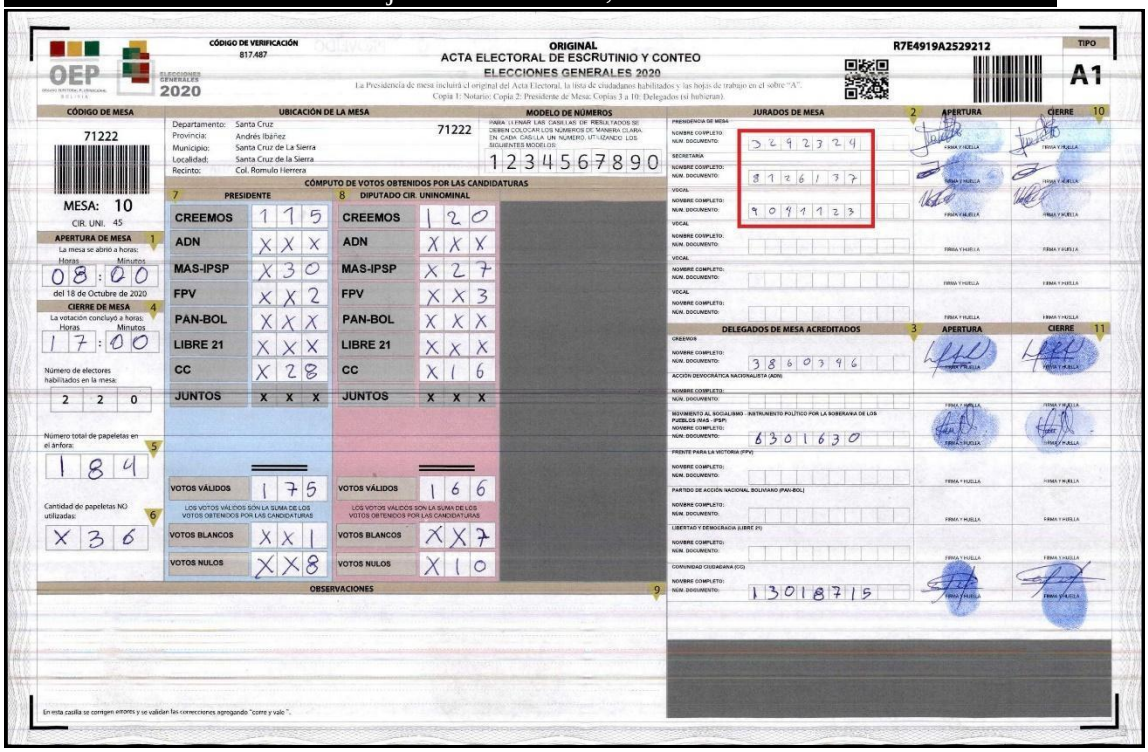
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS		1397823
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)		9631732
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		8231903

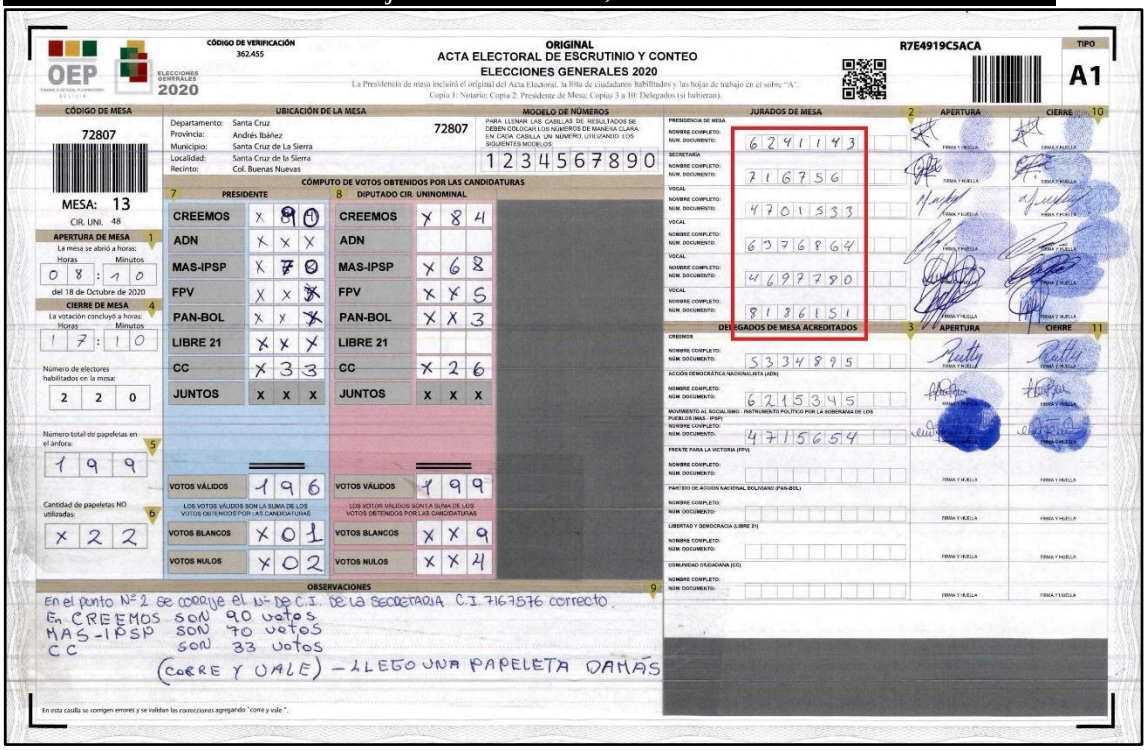
ACTA 77287 sin nombre de los jurados electorales, solo número de documento identidad



ACTA 71222 sin nombre de los jurados electorales, solo número de documento identidad



ACTA 72807 sin nombre de los jurados electorales, solo número de documento identidad



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 362.455 — R7E4919C5ACA — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 72807 — MESA: 13 — CIR. UNI. 48

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Santa Cruz; Provincia: Andrés Ibáñez; Municipio: Santa Cruz de La Sierra; Localidad: Santa Cruz de la Sierra; Recinto: Col. Buenas Nuevas

MODELO DE NÚMEROS: 72807 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:10 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:10

Número de electores habilitados en la mesa: 2 2 0

Numero total de papeletas en el ánfora: 5 — 199

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X22

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	90	CREEMOS	84
ADN	X X X	ADN	
MAS-IPSP	70	MAS-IPSP	X 6 8
FPV	X X X	FPV	X X 5
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X 3
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	
CC	X 3 3	CC	X 2 6
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	196	VOTOS VÁLIDOS	199
VOTOS BLANCOS	X01	VOTOS BLANCOS	X X 9
VOTOS NULOS	X02	VOTOS NULOS	X X 4

JURADOS DE MESA: PRESIDENCIA DE MESA 6241143; SECRETARIA 7167576; VOCAL 4701533; VOCAL 6376864; VOCAL 4697780; VOCAL 8136151

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: CREEMOS 5334895; ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN) 6215345; MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) 4715654; FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV); PARTIDO DE ACCION NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL); LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21); COMUNIDAD CIUDADANA (CC)

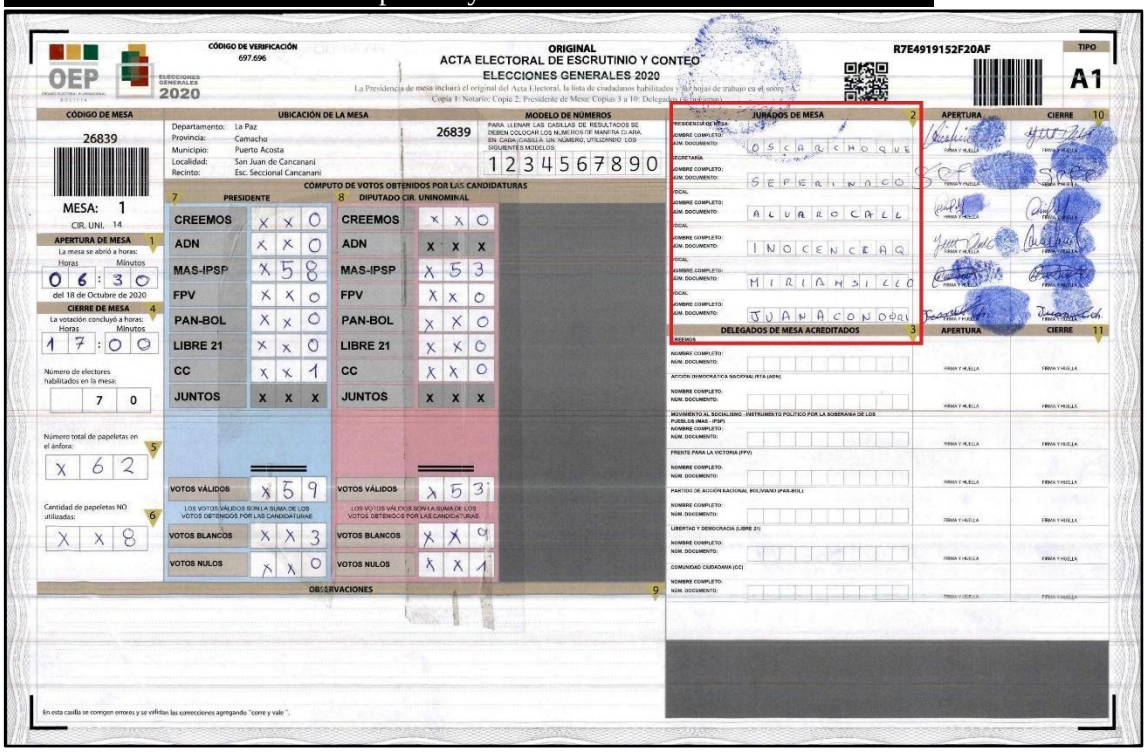
APERTURA 2 / CIERRE 10 — APERTURA 3 / CIERRE 11

OBSERVACIONES 9:
En el punto N°2 se corrige el N° DE C.I. DE LA SECRETARIA C.I. 7167576 correcto.
En CREEMOS SON 90 votos
MAS-IPSP SON 70 votos
CC SON 33 votos
(CORRE Y VALE) — LLEGO UNA PAPELETA DAMAS

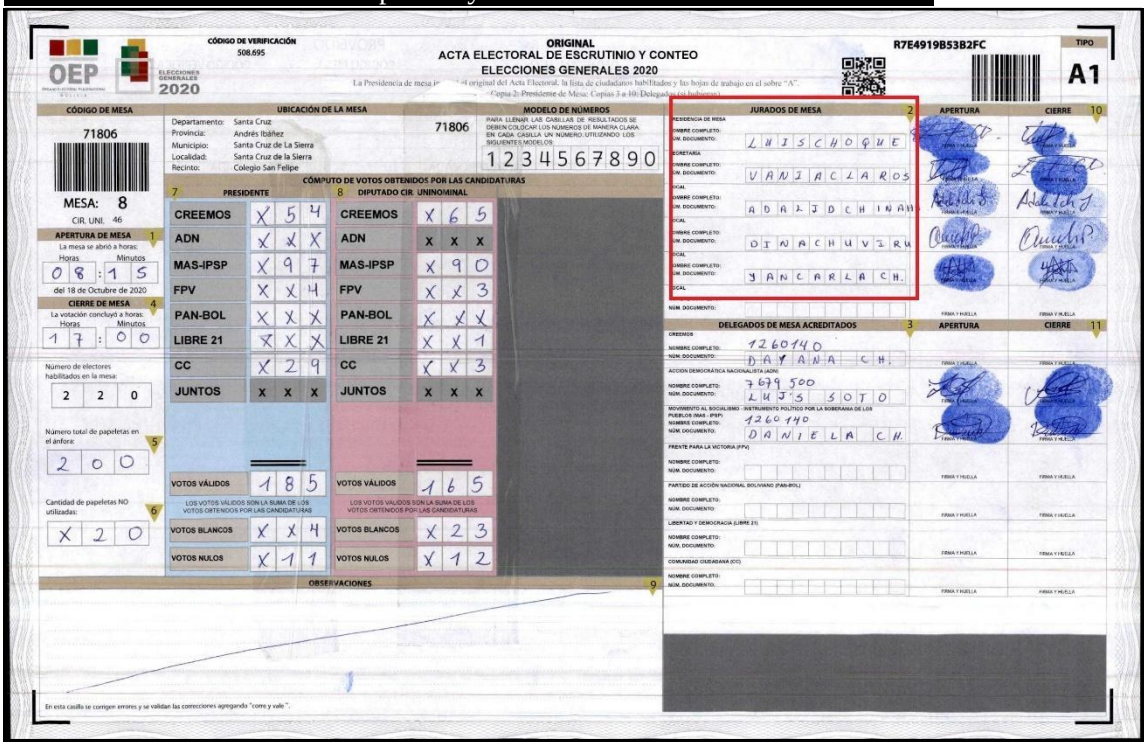
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

Fotos de Actas con nombre incompleto (sin apellidos) de los jurados y sin número de documento de identidad

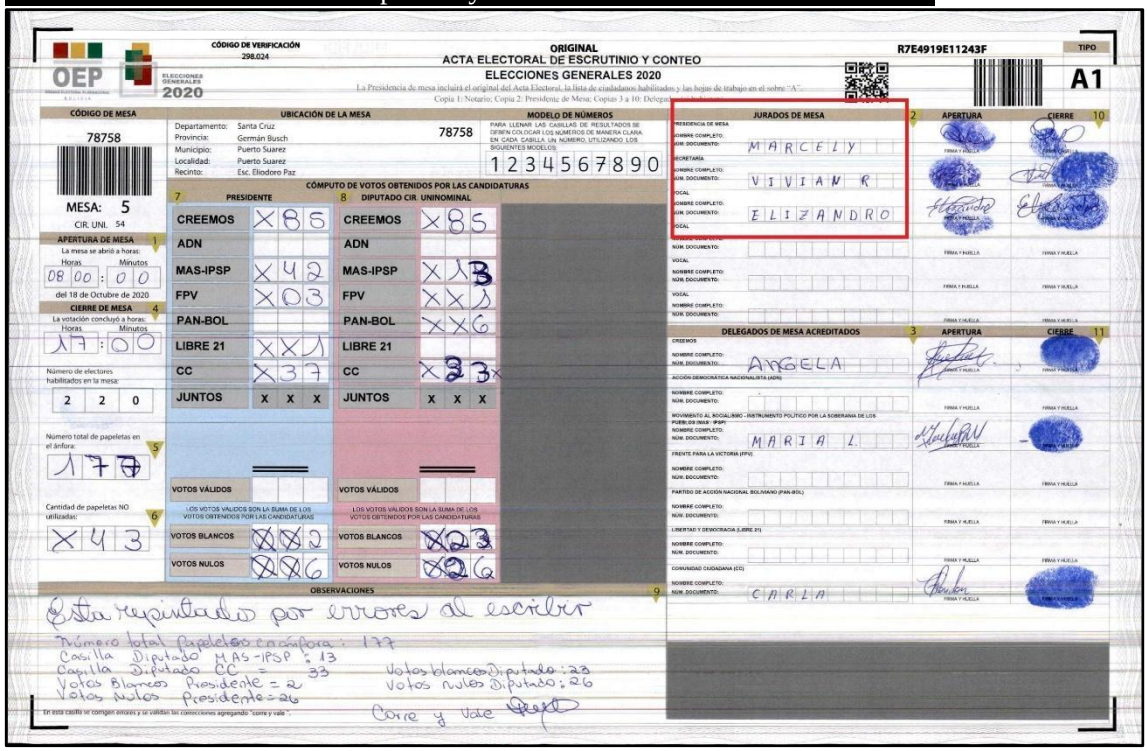
ACTA 26839 solo nombre sin apellido y/o sin número documento de identidad



ACTA 71806 solo nombre sin apellido y/o sin número documento de identidad



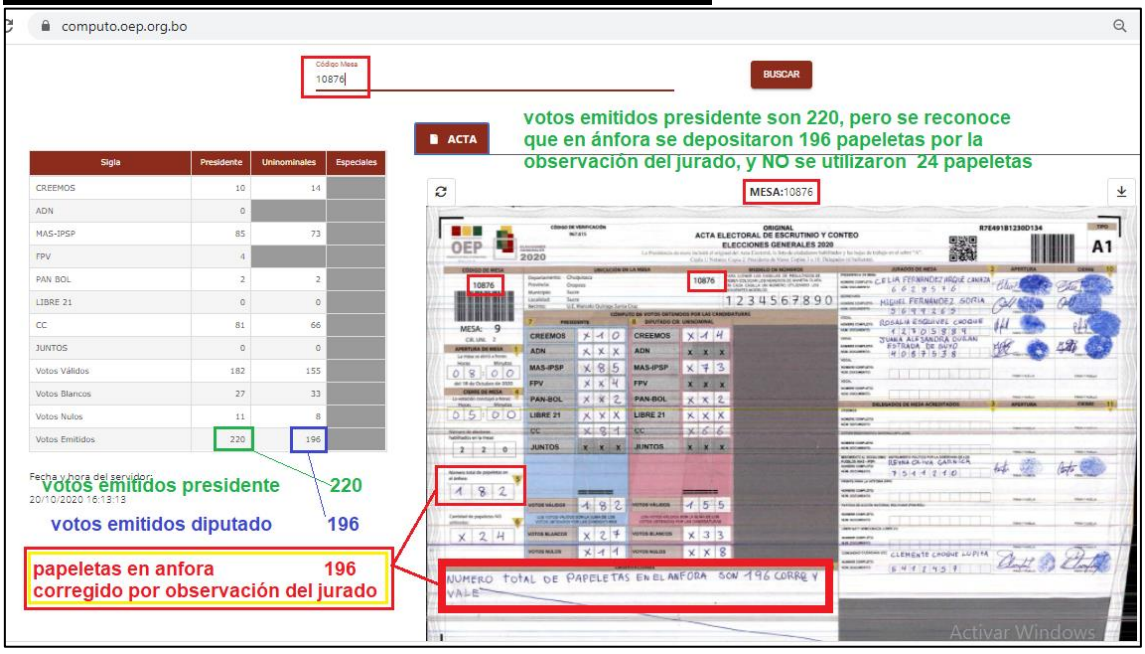
ACTA 78758 solo nombre sin apellido y/o sin número documento de identidad



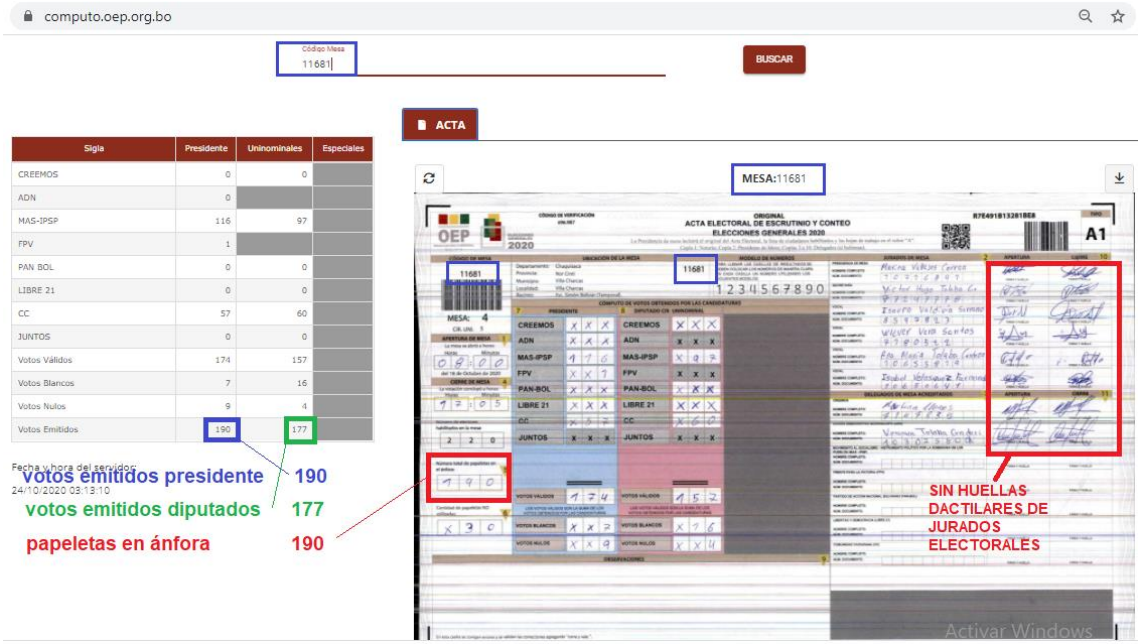
ANEXO CORTE DE PAPELETAS

Algunos ejemplos adicionales de actas con CORTE DE PAPELETA y posteriormente se presenta el listado de 1.553 actas que presentan esta anormalidad.

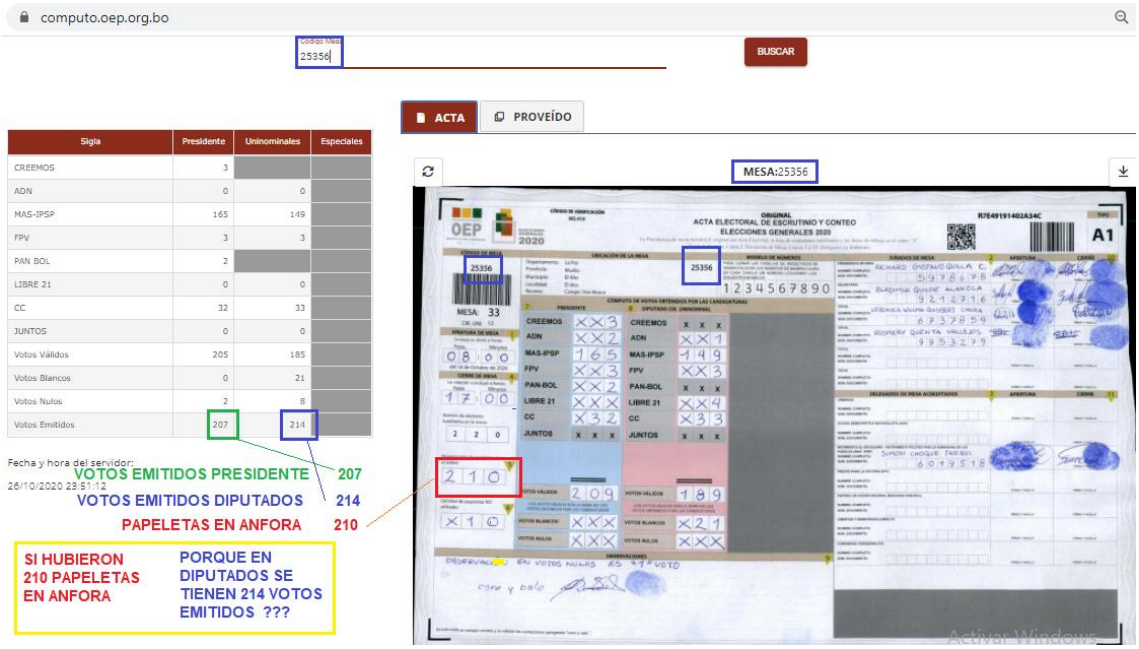
ACTA 10876 ANORMALIDAD CORTE DE PAPELETA



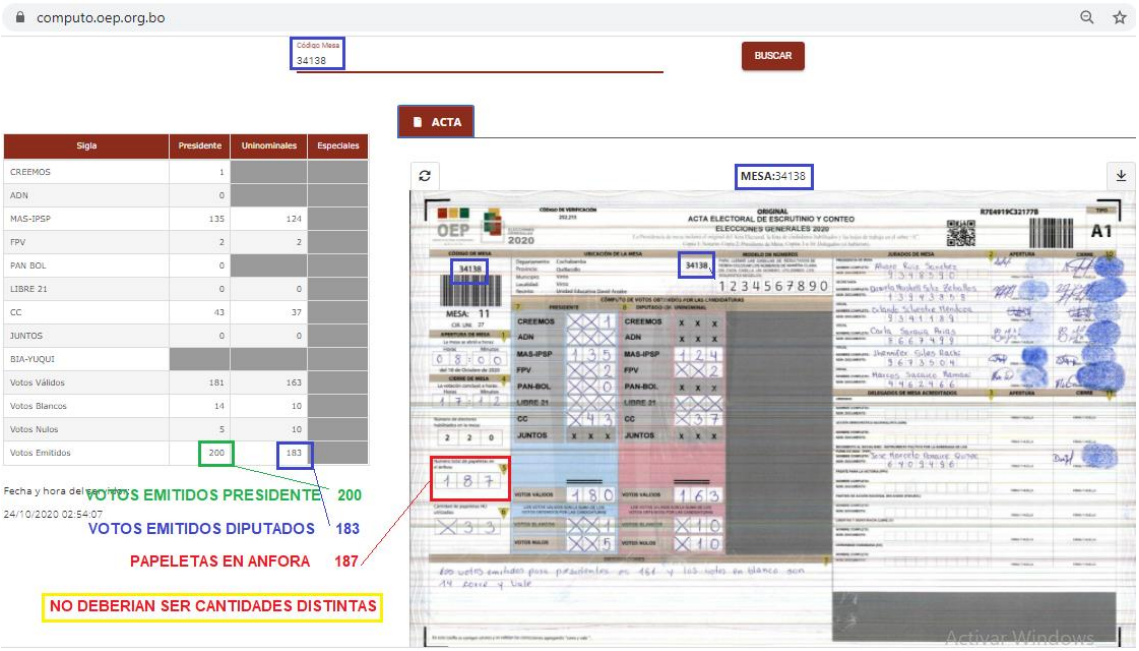
ACTA 11681 ANORMALIDAD CORTE DE PAPELETA Y SIN HUELLAS DACTILARES DE JURADOS



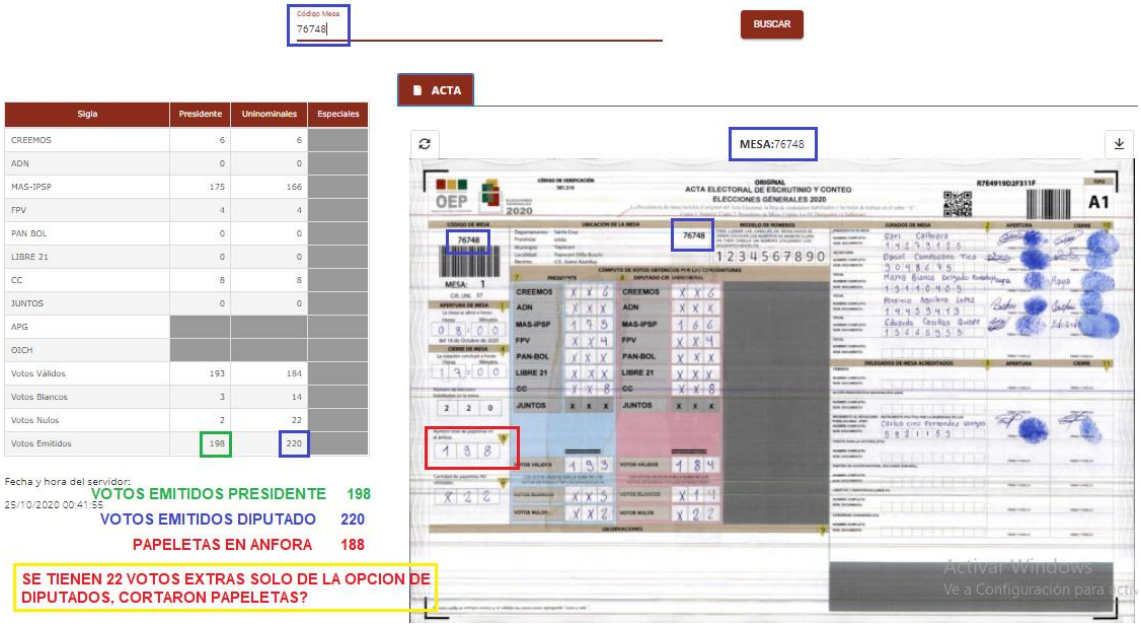
ACTA 25356 ANORMALIDAD CORTE DE PAPELETA



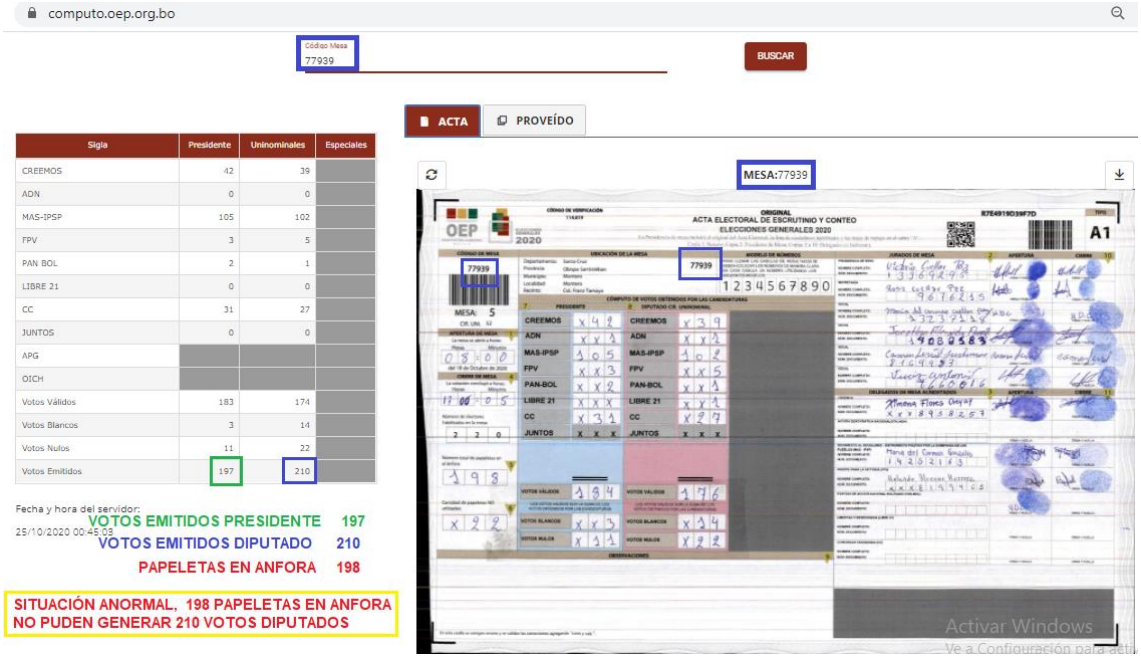
ACTA 34138 ANORMALIDAD CORTE DE PAPELETA



ACTA 76748 ANORMALIDAD CORTE DE PAPELETA



ACTA 77939 ANORMALIDAD CORTE DE PAPELETA



LISTADO DE ACTAS "CORTE DE PAPELETA" 1.553 ACTAS

HOJA 1

Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta
10006	10826	11237	20059	20793	21615	22154	22915	23307	23737
10032	10842	11254	20064	20840	21623	22270	22951	23338	23742
10073	10856	11264	20113	20860	21632	22329	22973	23363	23815
10077	10876	11280	20127	20864	21649	22379	22976	23418	23855
10091	10902	11284	20165	20900	21712	22435	23006	23419	23938
10145	10923	11319	20200	20916	21728	22436	23029	23420	23965
10162	10924	11322	20231	20958	21782	22448	23075	23421	24053
10164	10959	11412	20301	20985	21793	22540	23119	23423	24062
10196	10977	11427	20346	20997	21822	22600	23130	23427	24095
10321	10990	11430	20361	21001	21825	22617	23141	23432	24101
10359	11012	11560	20363	21010	21826	22623	23146	23435	24107
10396	11028	11595	20372	21018	21831	22643	23148	23466	24210
10397	11029	11606	20391	21043	21870	22649	23170	23482	24267
10418	11033	11623	20401	21045	21906	22684	23178	23498	24304
10483	11038	11635	20502	21091	21907	22703	23193	23508	24314
10505	11043	11667	20505	21109	21908	22737	23198	23524	24334
10602	11091	11672	20523	21203	21921	22738	23202	23559	24354
10658	11096	11681	20549	21229	22008	22740	23206	23578	24355
10712	11099	11689	20567	21231	22030	22746	23233	23581	24390
10739	11108	11708	20584	21316	22032	22785	23242	23586	24398
10748	11112	11722	20665	21318	22069	22787	23273	23590	24429
10767	11175	11723	20683	21399	22071	22821	23276	23602	24452
10782	11203	11759	20691	21526	22081	22840	23278	23624	24514
10789	11206	11760	20697	21579	22110	22842	23290	23625	24535
10809	11228	11781	20701	21613	22147	22860	23300	23683	24551

HOJA 2

Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta
24566	25443	25843	26294	26721	27153	27765	28063	28368	28827
24572	25467	25848	26303	26729	27170	27769	28064	28375	28832
24587	25525	25937	26307	26730	27198	27784	28066	28393	28844
24589	25564	25973	26321	26813	27270	27798	28078	28397	28918
24649	25567	25991	26335	26839	27272	27827	28101	28439	28925
24713	25599	26043	26378	26842	27273	27845	28114	28482	28938
24715	25628	26057	26389	26843	27303	27846	28143	28519	28941
24787	25629	26099	26415	26885	27336	27847	28144	28522	28943
24828	25630	26100	26425	26890	27344	27868	28151	28524	28968
24905	25658	26103	26426	26922	27422	27873	28153	28548	29052
24921	25684	26109	26454	26923	27430	27877	28165	28551	29071
24936	25701	26125	26464	26954	27440	27879	28168	28552	29072
25001	25722	26137	26494	26970	27472	27881	28184	28562	29074
25198	25723	26158	26509	26971	27506	27882	28185	28565	29078
25223	25726	26167	26510	26982	27544	27888	28187	28571	29133
25237	25731	26183	26515	26983	27572	27932	28211	28580	29142
25244	25749	26200	26530	26985	27582	27933	28212	28585	29146
25245	25753	26209	26532	26997	27599	27946	28214	28620	29150
25280	25769	26223	26548	27013	27686	27950	28227	28632	29154
25308	25777	26256	26598	27028	27708	27958	28229	28657	29163
25322	25804	26265	26614	27046	27720	27961	28264	28686	29173
25356	25814	26279	26619	27110	27723	27965	28291	28752	29196
25383	25815	26280	26647	27115	27740	28004	28294	28816	29198
25394	25819	26282	26659	27128	27742	28051	28309	28819	30091
25438	25837	26293	26703	27149	27759	28053	28325	28824	30120

HOJA 3

Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta
30290	33007	34795	50026	51999	61804	70339	70868	71285	71667
30441	33128	35012	50054	52085	70029	70365	70869	71299	71684
30478	33252	35108	50100	52109	70035	70379	70899	71311	71686
30546	33265	35253	50118	52230	70057	70402	70923	71328	71688
30745	33645	35389	50155	52338	70069	70405	70935	71330	71690
30778	33745	35454	50202	60041	70070	70470	70940	71348	71694
30834	33770	35471	50242	60110	70123	70472	70965	71349	71695
30851	33838	35647	50531	60323	70164	70486	70967	71362	71704
30869	33839	35716	50613	60662	70171	70496	70985	71366	71711
30929	33903	35734	50694	61050	70172	70593	70988	71387	71721
31089	33904	35956	50697	61133	70183	70604	71010	71433	71739
31119	33912	36105	50758	61201	70189	70615	71014	71434	71746
31199	33913	36154	50796	61323	70200	70622	71042	71457	71748
31660	34000	36346	51016	61357	70214	70630	71046	71474	71749
31716	34021	40063	51192	61436	70256	70638	71063	71476	71754
31806	34023	40066	51193	61548	70257	70650	71064	71491	71780
31851	34062	40233	51294	61566	70277	70687	71074	71553	71785
31861	34063	40584	51317	61603	70282	70691	71115	71557	71788
32371	34065	40595	51350	61618	70286	70747	71116	71582	71804
32395	34083	40736	51351	61622	70306	70796	71165	71610	71806
32410	34101	41036	51411	61677	70327	70812	71184	71615	71809
32480	34133	41149	51446	61701	70328	70834	71185	71634	71810
32578	34138	41307	51611	61752	70330	70850	71222	71643	71815
32634	34598	41474	51668	61791	70332	70855	71246	71651	71829
32674	34675	41555	51838	61794	70337	70859	71268	71654	71830

HOJA 4

Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta
71833	72133	72379	72611	72814	73105	73458	73804	74061	74310
71882	72141	72386	72614	72822	73108	73474	73817	74065	74312
71902	72142	72390	72621	72827	73126	73481	73835	74068	74338
71903	72145	72407	72624	72869	73132	73488	73856	74073	74342
71919	72154	72410	72626	72873	73156	73499	73885	74080	74375
71926	72158	72417	72630	72883	73187	73510	73895	74092	74385
71927	72159	72440	72631	72891	73190	73512	73896	74098	74408
71946	72180	72442	72637	72892	73204	73528	73899	74103	74434
71951	72185	72452	72674	72896	73221	73578	73902	74125	74437
71963	72203	72456	72679	72898	73291	73580	73903	74139	74460
71966	72214	72460	72749	72904	73309	73582	73909	74148	74472
71981	72225	72467	72760	72906	73333	73589	73910	74155	74483
71990	72227	72502	72763	72938	73357	73598	73915	74166	74534
71997	72232	72510	72764	72962	73361	73611	73918	74177	74560
72000	72233	72522	72769	72973	73366	73625	73932	74206	74568
72005	72253	72525	72770	72977	73379	73627	73949	74207	74600
72021	72285	72529	72774	72979	73406	73629	73958	74210	74604
72023	72296	72531	72778	73008	73416	73646	73981	74211	74607
72034	72309	72540	72780	73010	73417	73652	73991	74226	74623
72035	72318	72541	72783	73012	73429	73662	73992	74243	74630
72053	72319	72555	72784	73023	73437	73696	74016	74258	74648
72079	72360	72561	72785	73025	73438	73700	74021	74261	74718
72091	72363	72567	72786	73057	73441	73735	74028	74277	74743
72121	72367	72584	72791	73077	73449	73774	74041	74284	74764
72125	72378	72591	72807	73098	73454	73779	74053	74303	74780

HOJA 5

Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta
74820	75146	75386	75546	75893	76052	76225	76419	76672	76904
74854	75158	75392	75553	75911	76059	76239	76428	76713	76908
74886	75192	75393	75580	75922	76066	76240	76443	76715	76910
74907	75202	75395	75583	75923	76067	76244	76475	76742	76932
74912	75211	75410	75589	75925	76071	76245	76505	76746	76937
74920	75212	75425	75593	75931	76073	76250	76508	76748	76942
74923	75223	75427	75606	75932	76080	76258	76510	76768	76943
74926	75224	75440	75631	75937	76100	76262	76515	76775	76972
74942	75246	75441	75633	75940	76101	76267	76521	76789	76980
74943	75252	75444	75664	75945	76117	76270	76552	76790	76990
74952	75259	75445	75669	75946	76120	76284	76553	76795	76996
74957	75263	75446	75691	75950	76123	76303	76559	76796	77014
74974	75265	75450	75697	75961	76124	76316	76565	76811	77016
74978	75279	75462	75701	75968	76126	76332	76570	76819	77017
74992	75289	75463	75703	75977	76132	76353	76571	76826	77018
75003	75307	75480	75723	75984	76137	76357	76573	76828	77019
75007	75344	75481	75737	75997	76139	76369	76596	76843	77025
75016	75348	75518	75739	76002	76143	76373	76603	76853	77039
75033	75350	75519	75779	76005	76155	76385	76605	76860	77044
75046	75356	75520	75829	76006	76165	76399	76609	76861	77052
75049	75357	75523	75844	76043	76172	76401	76616	76880	77056
75068	75375	75538	75851	76044	76195	76410	76621	76884	77058
75108	75379	75539	75871	76046	76196	76416	76629	76892	77062
75109	75383	75540	75873	76047	76198	76417	76667	76900	77063
75138	75385	75544	75882	76048	76219	76418	76670	76903	77065

HOJA 6

Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta
77093	77405	77650	77919	78167	78455	78730	78830	80109	80559
77107	77425	77652	77921	78168	78459	78735	78836	80127	80562
77110	77429	77653	77923	78169	78462	78755	78839	80152	80565
77112	77437	77654	77926	78172	78480	78758	78840	80167	80568
77113	77445	77655	77935	78174	78485	78759	78842	80201	80569
77119	77448	77658	77939	78185	78487	78760	78843	80208	80570
77148	77451	77660	77942	78193	78491	78762	78844	80209	80603
77150	77460	77665	77966	78198	78494	78764	78862	80220	80615
77164	77463	77668	77967	78203	78502	78767	78863	80221	80620
77167	77464	77678	77979	78208	78506	78768	78864	80226	80622
77168	77470	77702	77981	78214	78513	78769	78865	80227	80639
77170	77472	77703	77982	78215	78538	78778	78871	80271	80660
77204	77500	77709	78016	78216	78539	78779	78879	80320	80664
77206	77504	77727	78035	78229	78546	78782	78885	80364	80666
77259	77505	77739	78057	78236	78608	78788	78914	80375	80671
77277	77535	77743	78073	78260	78623	78792	78918	80391	80682
77287	77555	77747	78086	78268	78637	78794	78923	80395	80706
77291	77572	77873	78125	78313	78646	78795	78924	80414	80733
77303	77584	77884	78136	78323	78647	78799	78990	80415	80734
77305	77587	77888	78141	78343	78652	78801	79004	80429	80746
77326	77596	77889	78142	78396	78662	78805	80031	80476	80760
77333	77607	77894	78144	78420	78664	78812	80063	80478	80767
77338	77614	77900	78147	78435	78665	78825	80082	80482	80769
77364	77646	77901	78151	78436	78668	78826	80086	80487	80770
77379	77647	77902	78160	78440	78670	78829	80092	80546	80788

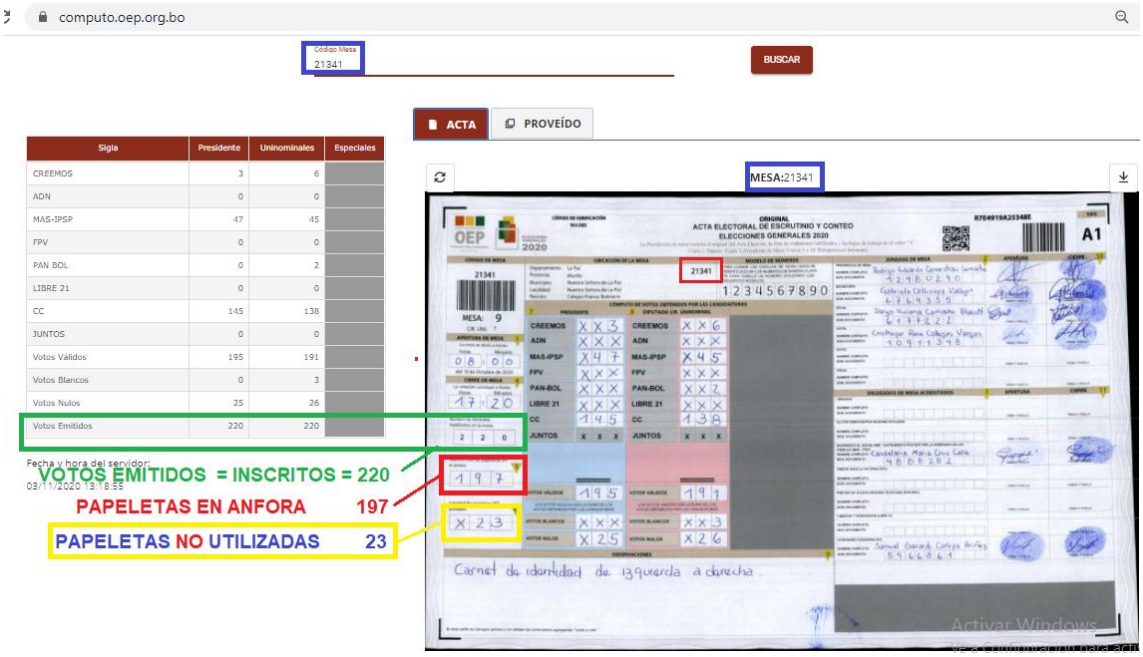
HOJA 7

Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta
80797	80934	81044	81328	90038	90102	90161	90198	90265	90303
80808	80941	81071	81334	90045	90112	90183	90199	90271	90345
80817	80974	81116	81335	90048	90113	90184	90204	90276	90350
80819	81007	81117	81340	90052	90133	90186	90218	90286	90372
80891	81014	81223	90030	90077	90152	90196	90225	90291	90399
80927	81017	81316							

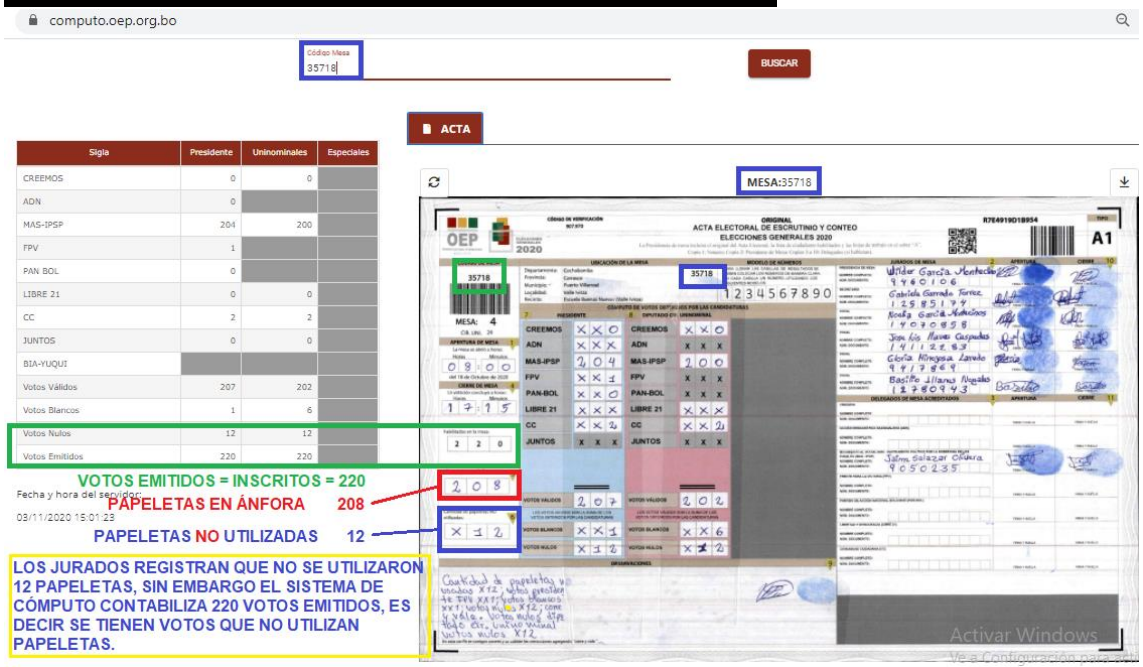
ANEXO VOTOS SIN PAPELETAS

Alguno ejemplos adicionales de actas con VOTOS SIN PAPELETAS y posteriormente se presenta el listado de 110 actas que presentan esta anormalidad (1 acta no corresponde).

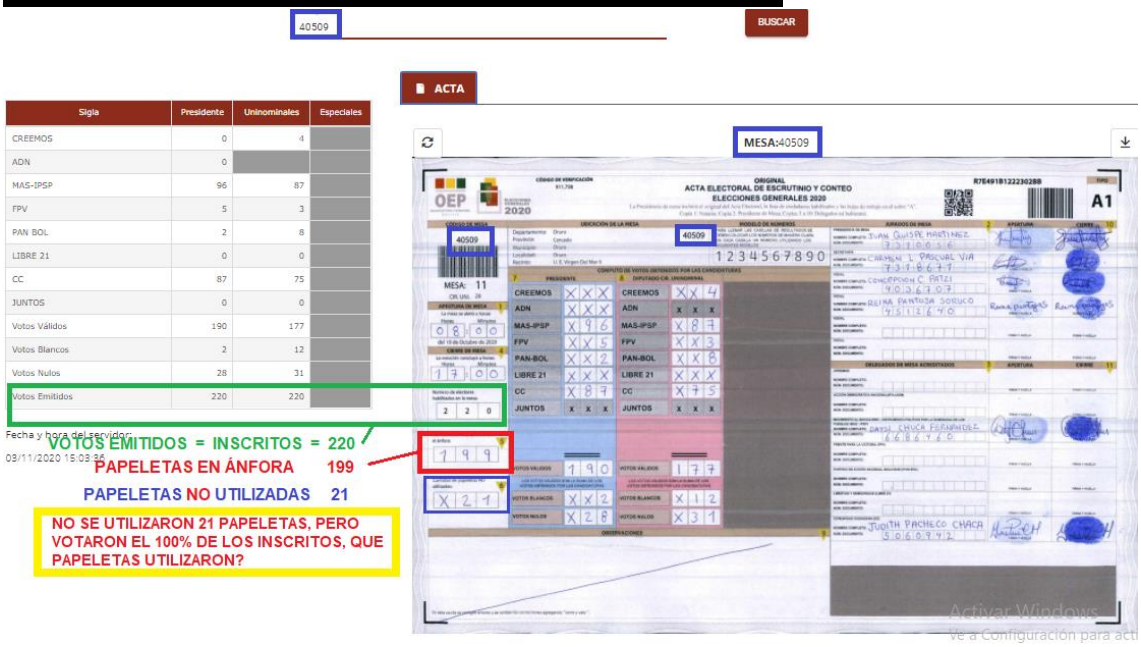
ACTA 21341 ANORMALIDAD DE VOTOS SIN PAPELETA



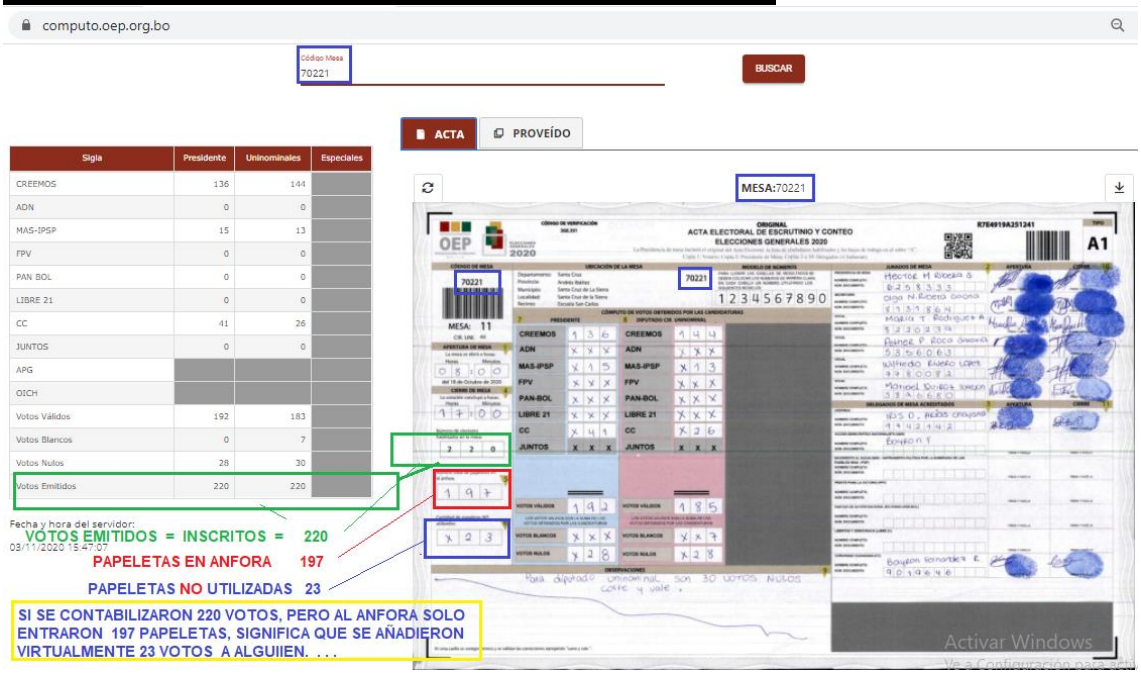
ACTA 35718 ANORMALIDAD DE VOTOS SIN PAPELETA



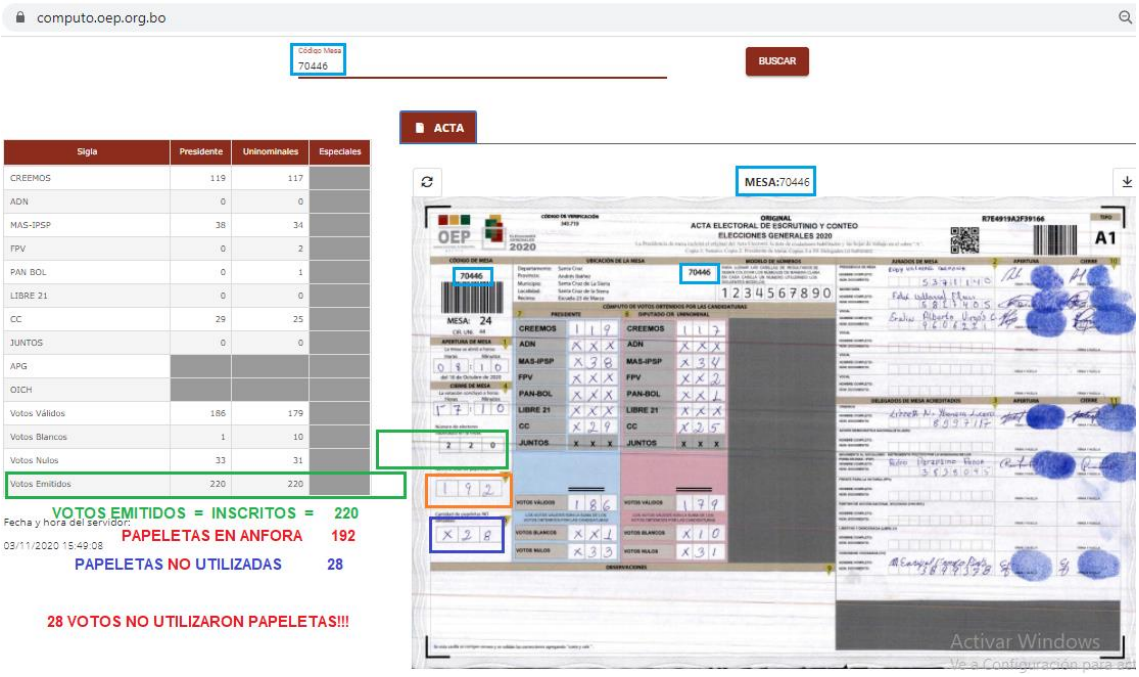
ACTA 40509 ANORMALIDAD DE VOTOS SIN PAPELETA



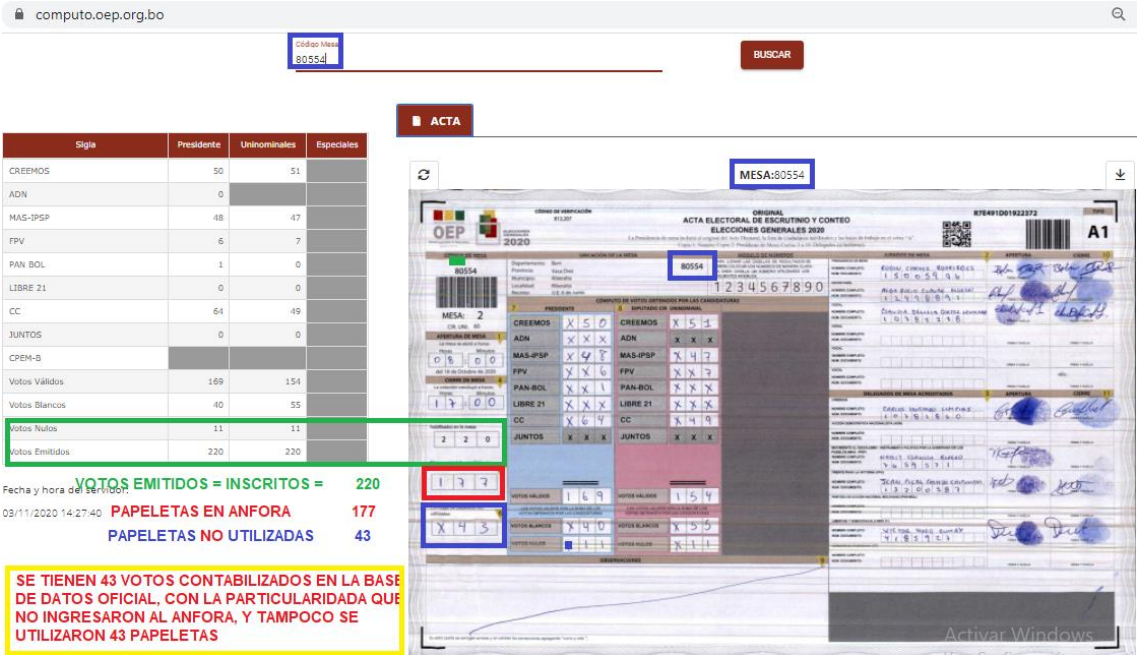
ACTA 70221 ANORMALIDAD DE VOTOS SIN PAPELETA



ACTA 70446 ANORMALIDAD DE VOTOS SIN PAPELETA



ACTA 80554 ANORMALIDAD DE VOTOS SIN PAPELETA



LISTADO DE ACTAS “VOTO SIN PAPELETA” 110 ACTAS

Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta	Nro Acta
1287	23307	29051	70221	72242	73712	74813	75947	77781	80674
10914	23920	30039	70410	72249	73815	74819	75989	77787	76049
20558	24500	30468	70446	72284	73816	74902	76098	77950	75208
20602	24598	34924	70673	72469	73941	74904	76164	78181	72779
21196	25576	35715	70926	72921	74037	75037	76265	78374	71760
21341	25609	35717	71416	73110	74102	75043	76289	78559	71784
21343	26641	35718	71517	73281	74570	75096	76313	78819	70654
22963	27093	40509	71801	73539	74599	75283	76322	78888	73309
23027	27101	51845	71912	73649	74611	75554	76778	80144	76619
23121	28067	70008	71915	73677	74612	75582	77064	80230	77117
23122	28279	70155	72138	73709	74613	75585	77365	80554	77124

LISTADO DE ACTAS SIN FIRMAS, HUELLAS Y/O JURADOS – 97 ACTAS

DOS JURADOS						8
1	1625					
2	32634					
3	11175					
4	23278					
5	32634					
6	70593					
7	70935					
8	73910					

CIERRE DE MESA SIN FIRMA SIN HUELLA						10
37	71927					
38	73899					
39	71474					
40	71830					
41	74211					
42	76505					
43	77017					
44	78160					
45	80817					
46	28519					

SOLO FIRMA Y SOLO HUELLA , AL INICIO Y AL CIERRE						17
52	26200	55	22643	62	77113	
53	71615	56	25815	63	77445	
54	76137	57	29072	64	77979	
		58	72378	65	78215	
		59	74952	66	78823	
		60	76143	67	78885	
		61	76796	68	80767	

SOLO NOMRE SIN APELLIDOS						5
82	90303					
83	90045					
84	26839					
85	71806					
86	78758					

SOLO CARGO						1
95	81071					

SIN HUELLA AL INICIO NI AL CIERRE						28
9	1562	22	1122	35	81223	
10	24053	23	26983	36	90265	
11	28565	24	28620			
12	29150	25	71667			
13	73481	26	72034			
14	73981	27	73885			
15	74028	28	73896			
16	75582	29	73992			
17	76123	30	74926			
18	76903	31	75202			
19	77902	32	75392			
20	78429	33	75984			
21	76239	34	76043			

SIN HUELLA AL INICIO						5
47	71739					
48	76605					
49	76778					
50	72769					
51	74155					

SIN HUELLA AL CIERRE						13
69	1556	73	70164	78	76880	
70	51334	74	72780	79	77505	
71	73646	75	75893	80	78229	
72	76196	76	76101	81	78435	
		77	76373			

SOLO CEDULA DE IDENTIDAD						8
87	1550					
88	70673					
89	72367					
90	76245					
91	77287					
92	78884					
93	71222					
94	72807					

SIN JURADOS						2
96	76972					
97	80671					

Anexo parte del discurso de Salvador Romero al entregar el cómputo oficial y definitivo

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Discurso de entrega del cómputo oficial y definitivo

Hoy, 23 de octubre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral presenta el cómputo oficial, final y definitivo de la elección general 2020. El resultado es el espejo de la voluntad expresada por la ciudadanía en las urnas.

El cómputo constituye el último acto de un proceso transparente, seguro y verificable que empezó en la tarde del domingo 18 de octubre, en el conteo público de los votos en todas las mesas, abierto a la mirada de los ciudadanos, los partidos, los medios, la observación internacional y local, las empresas de conteos rápidos. Prosiguió en la posibilidad para que cualquier ciudadano fotografiara el acta llenada por los jurados y en la entrega de una copia del acta a cada delegado de partido.

La cadena de custodia aseguró que todas las actas llegaran sin contratiempos a la sede de los tribunales departamentales, donde empezó el escrutinio, otra vez en sesiones públicas. Las actas, junto con los resultados transcritos de cada mesa, permanecen a disposición de todos en el portal de internet, permitiendo que los resultados sean fácilmente verificables. Con la suma de los nueve cómputos departamentales y del voto en el exterior, se construye el cómputo de los comicios generales.

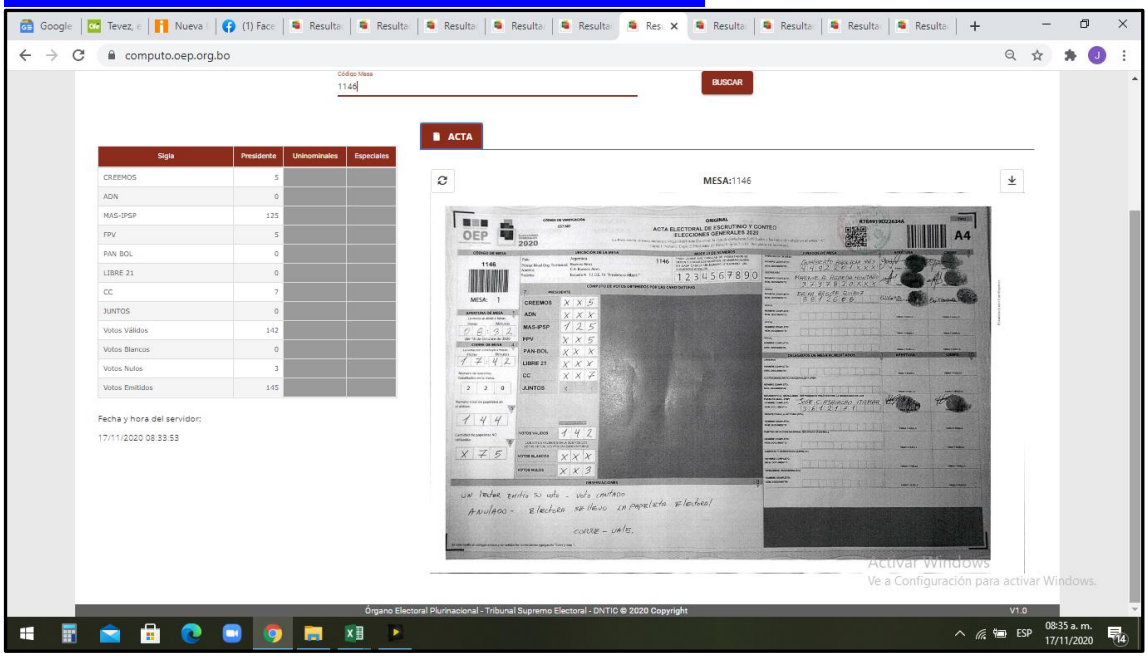
En el trabajo, cada Sala Plena privilegió lo prioritario: la certeza de que el resultado fuese auténtico, en una labor de legalidad y rectitud ética. Actuamos como el registrador fiel de los votos, atentos a preservar la voluntad de todos y cada uno de los casi seis millones y medio de electores que acudieron a sufragar.

Anexos del Informe 2: Investigación Ciudadana Elección 18 Octubre 2020

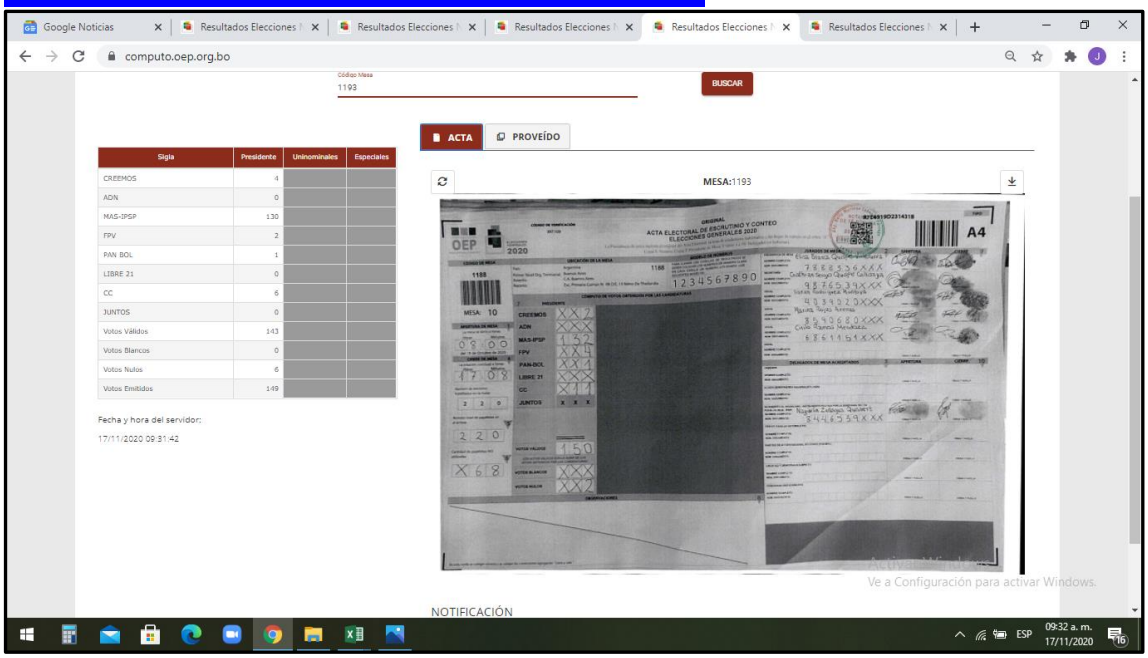
ANEXO

FOTOS DE ACTAS CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS ELECTORALES

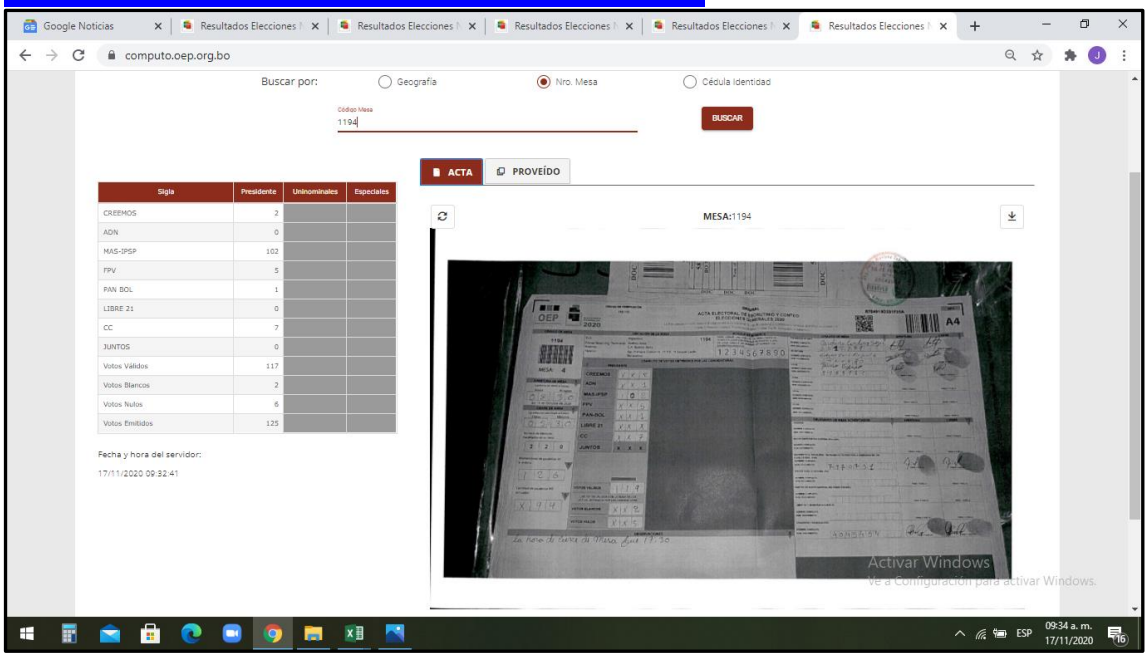
Acta 1146 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



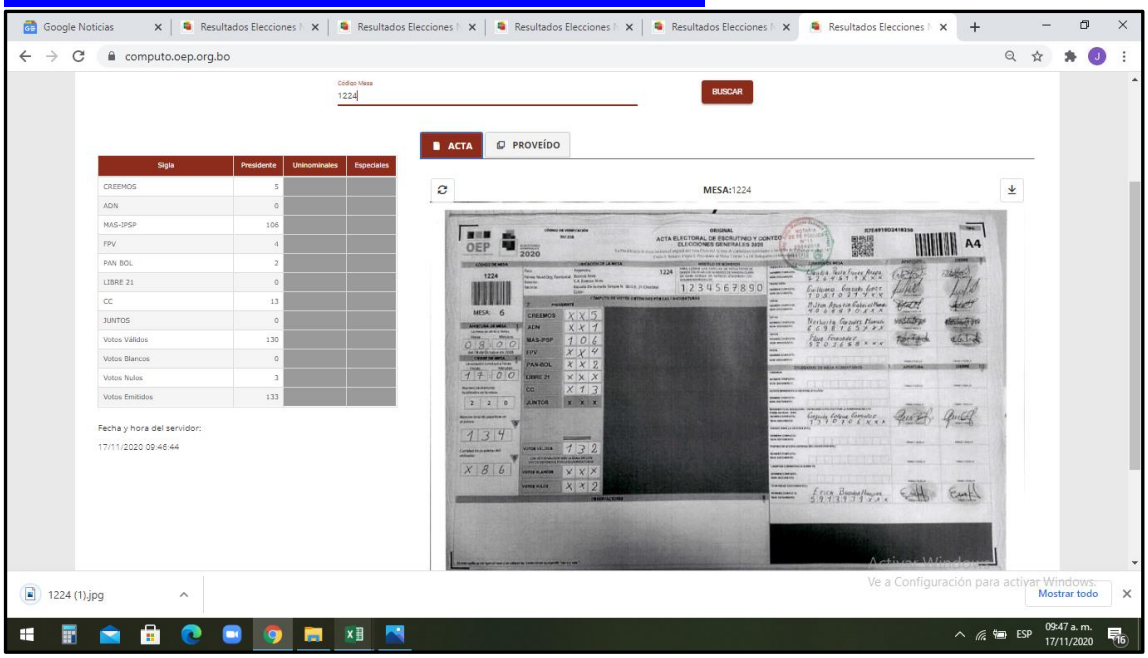
Acta 1193 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



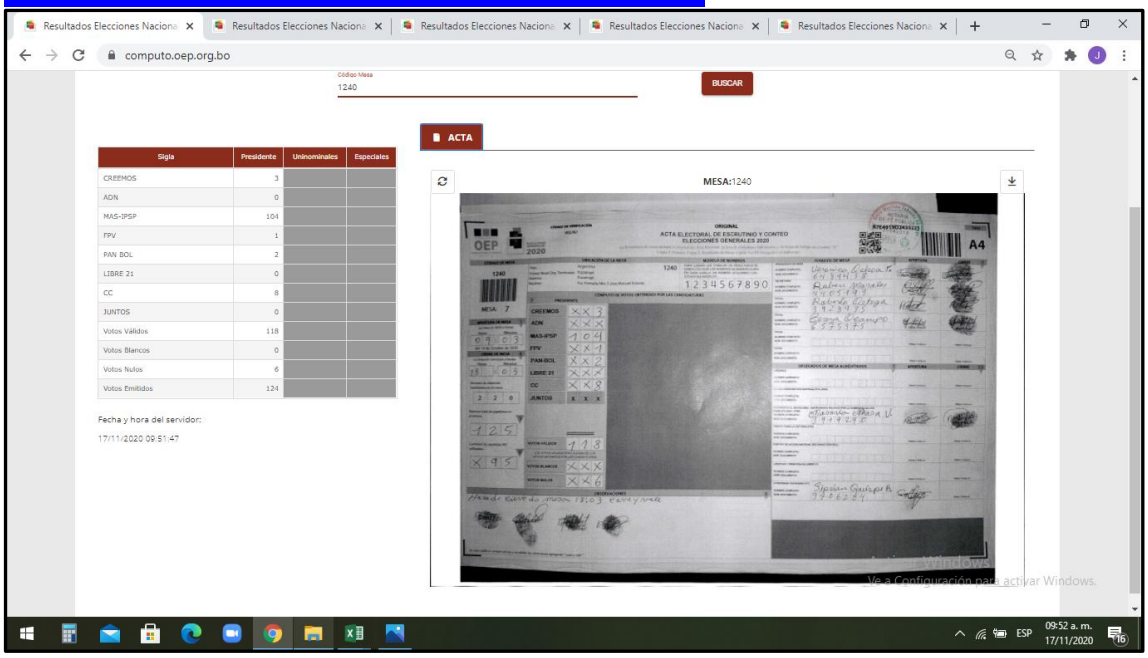
Acta 1194 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



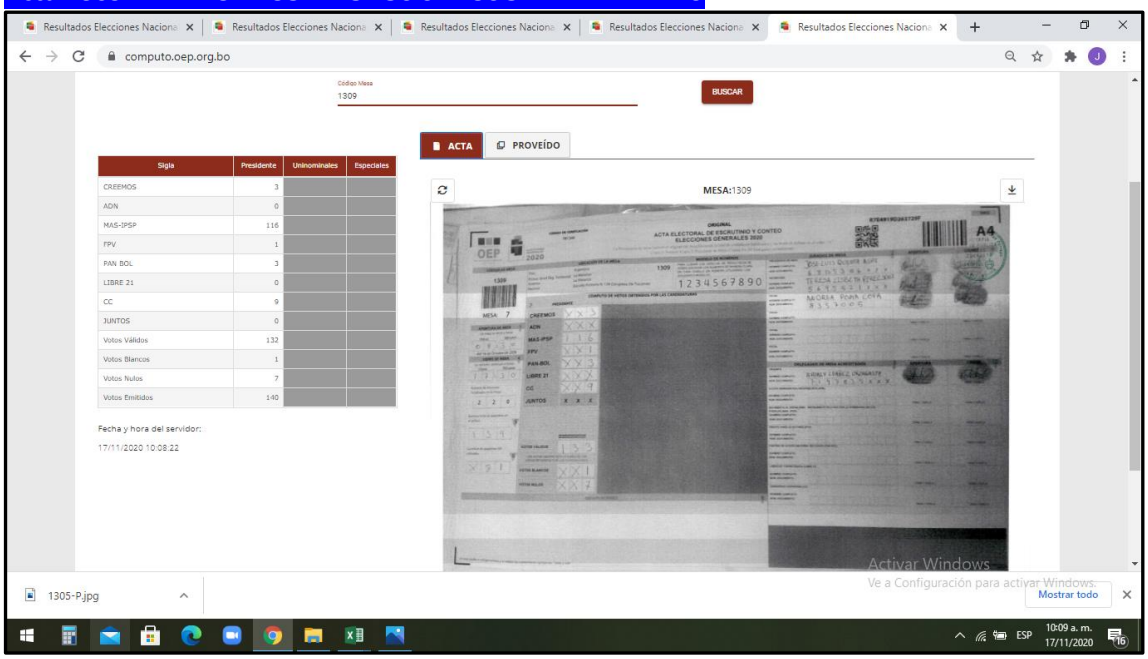
Acta 1224 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



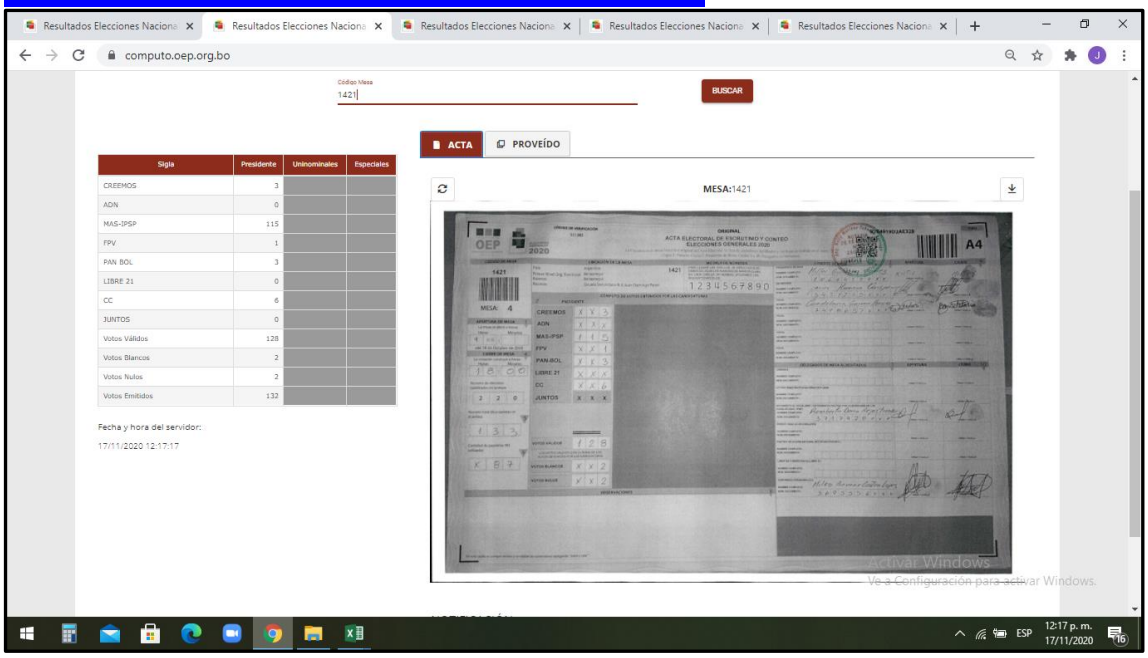
Acta 1240 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



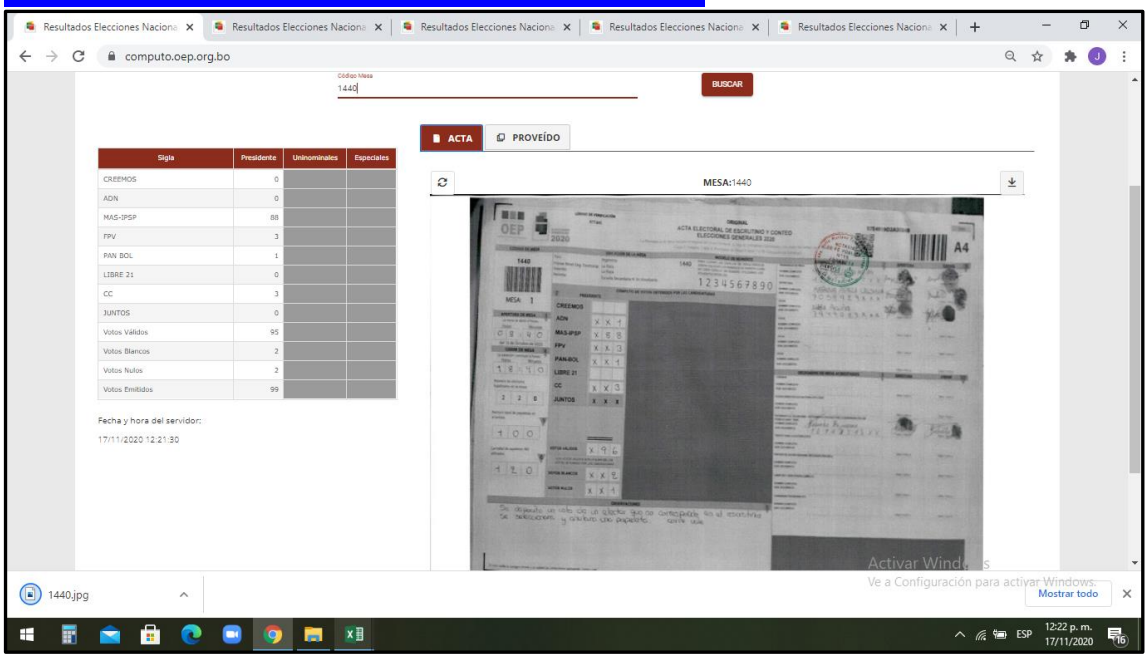
Acta 1309 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



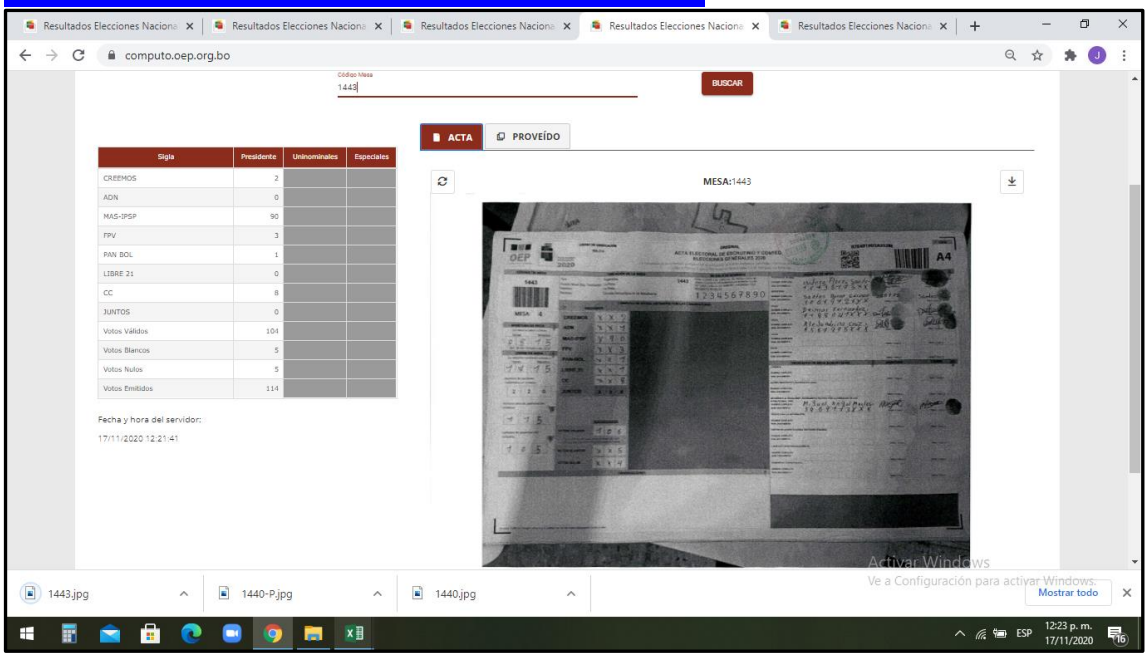
Acta 1421 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



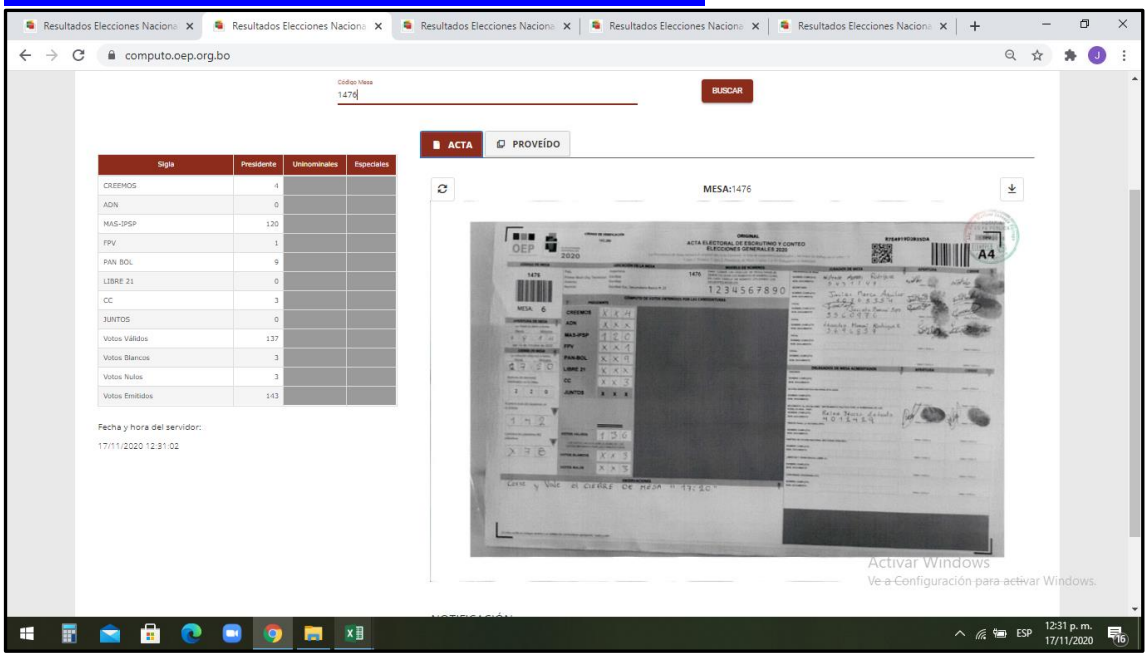
Acta 1440 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



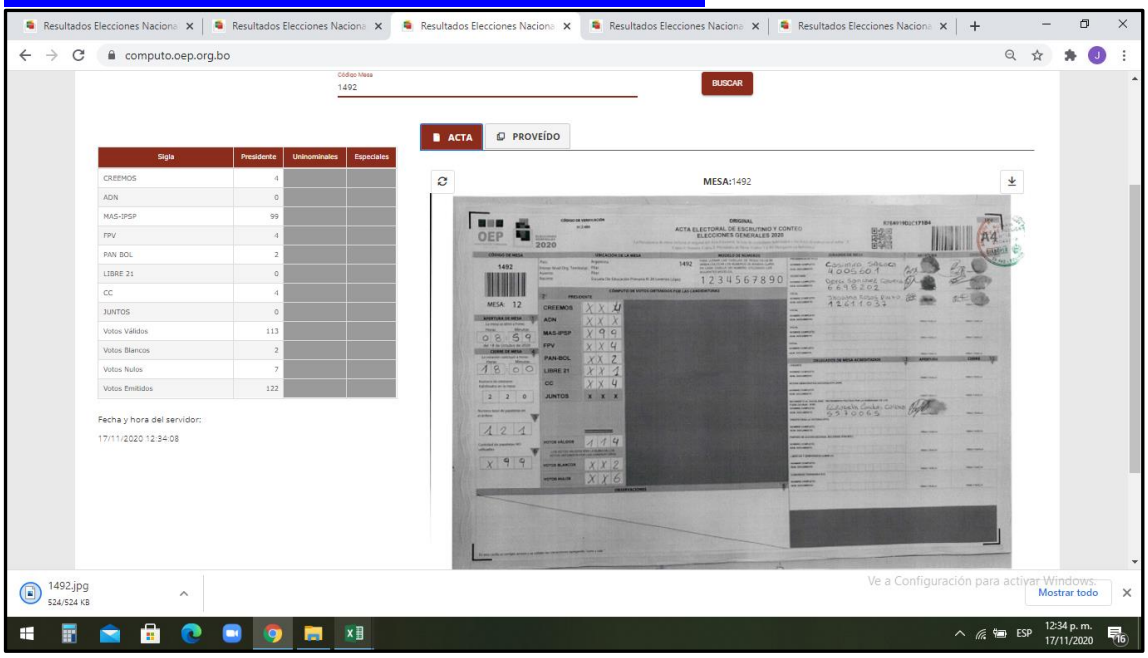
Acta 1443 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



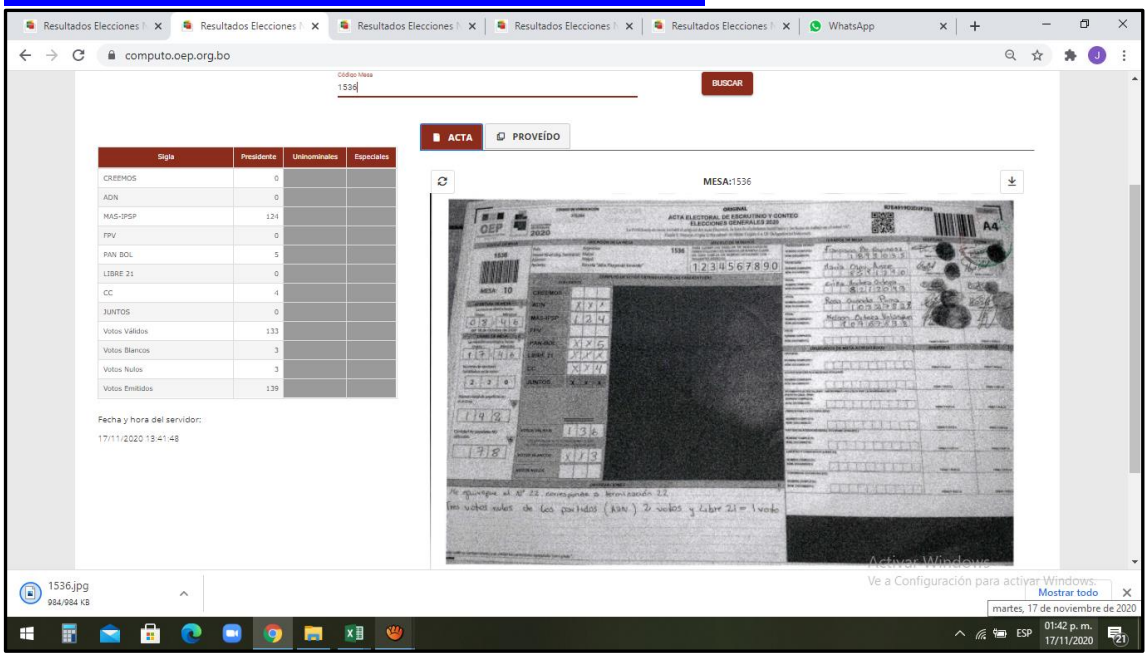
Acta 1476 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



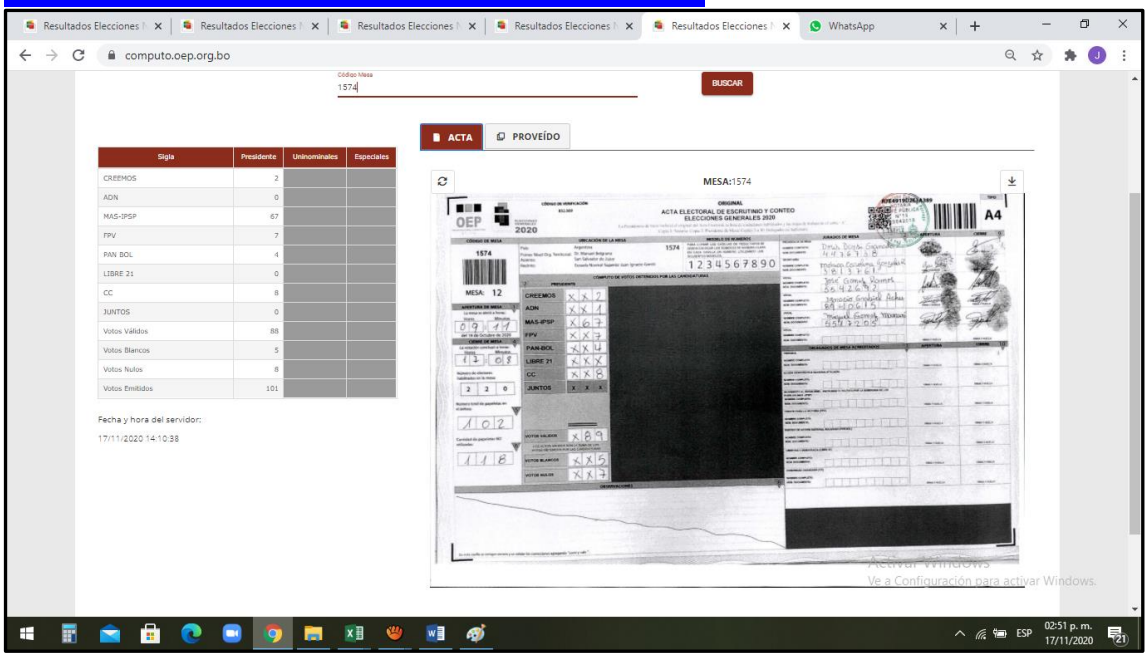
Acta 1492 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



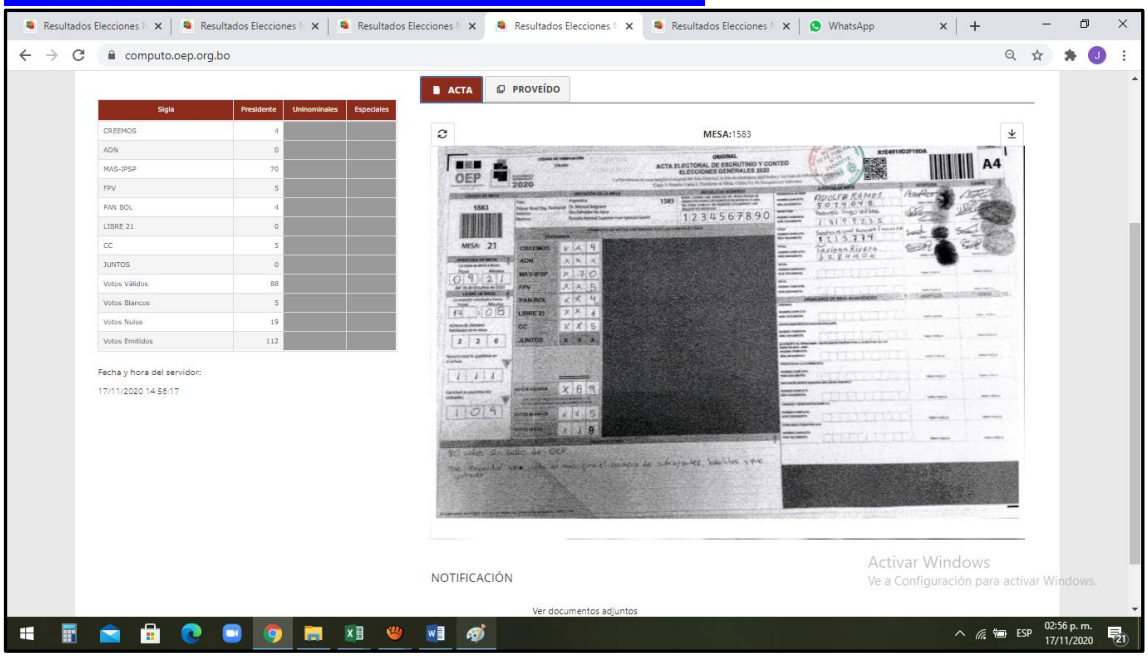
Acta 1536 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



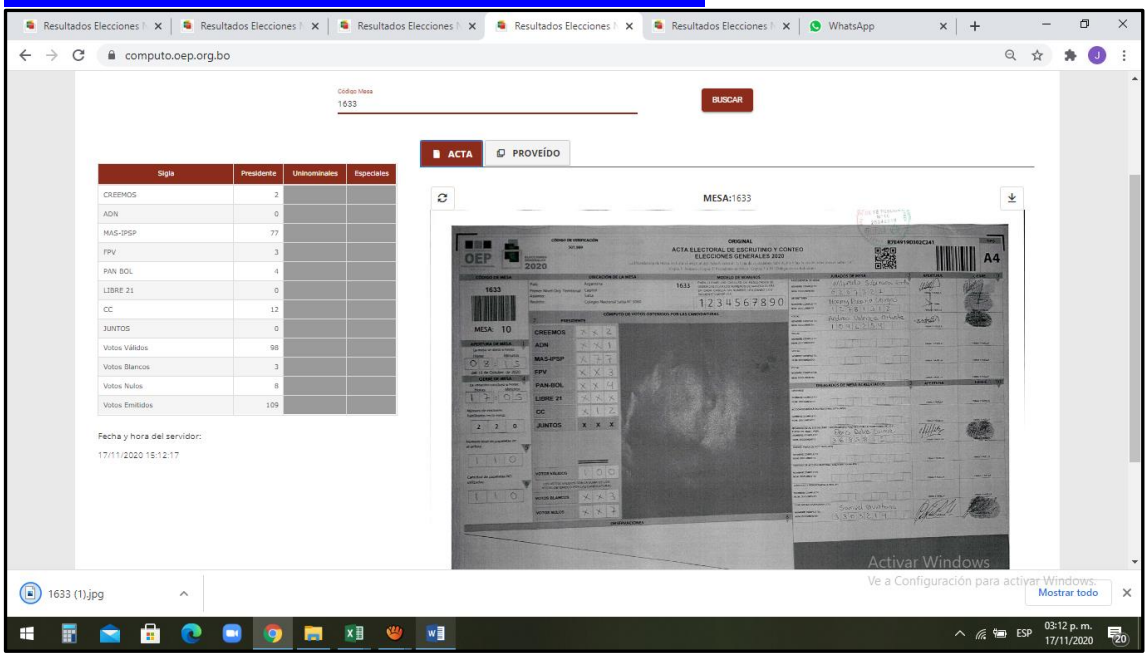
Acta 1574 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



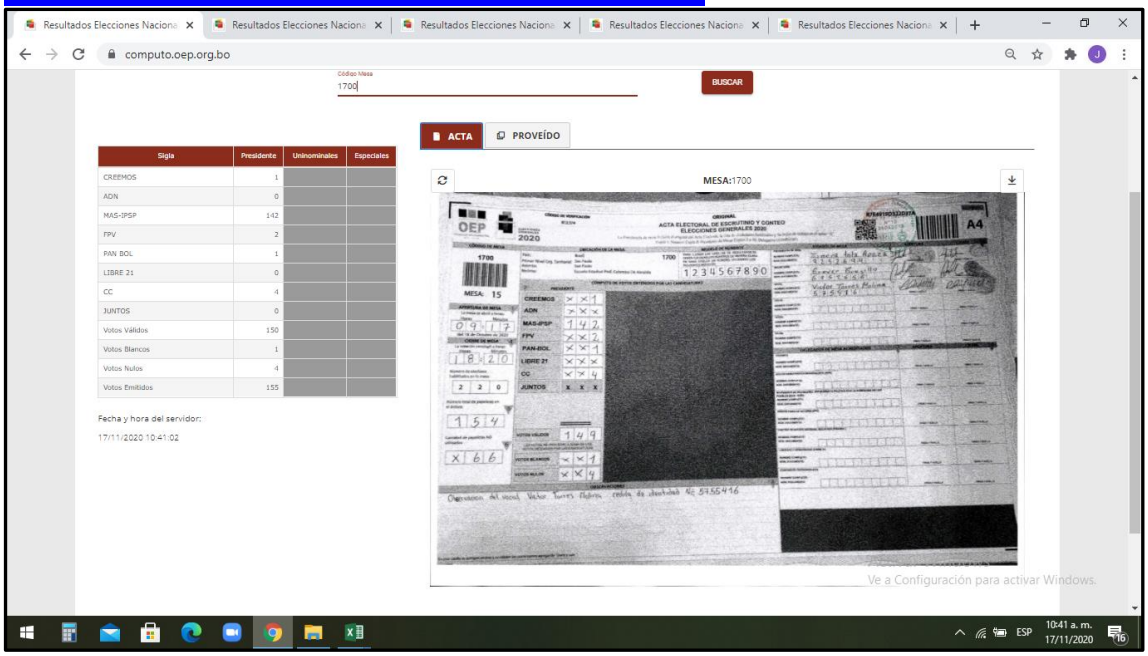
Acta 1583 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



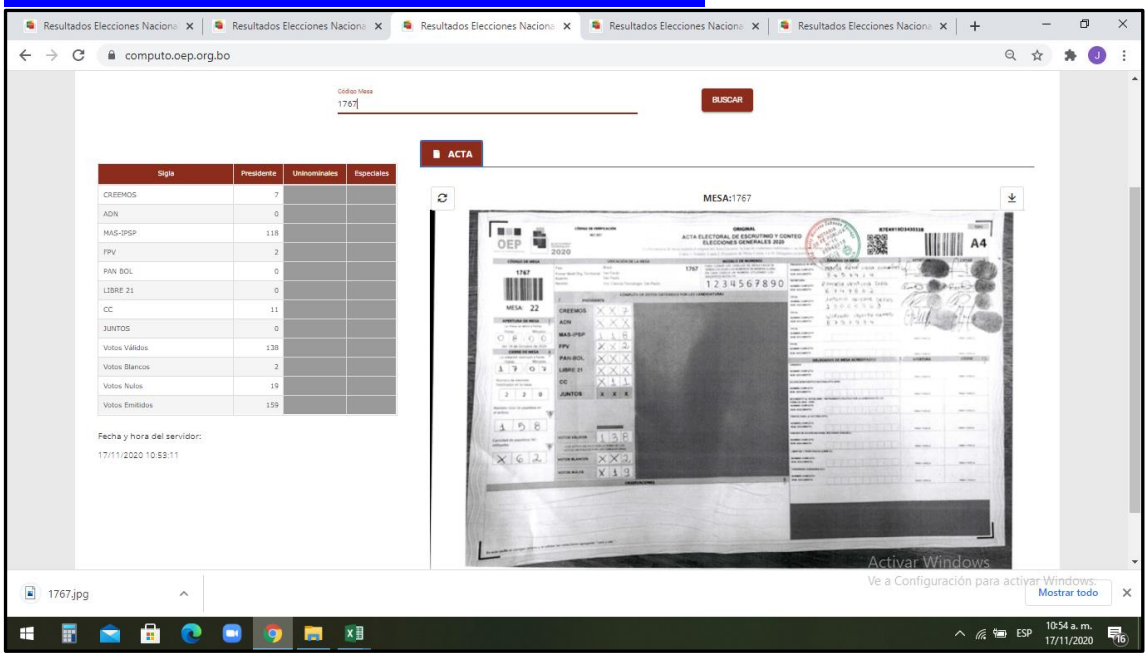
Acta 1633 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



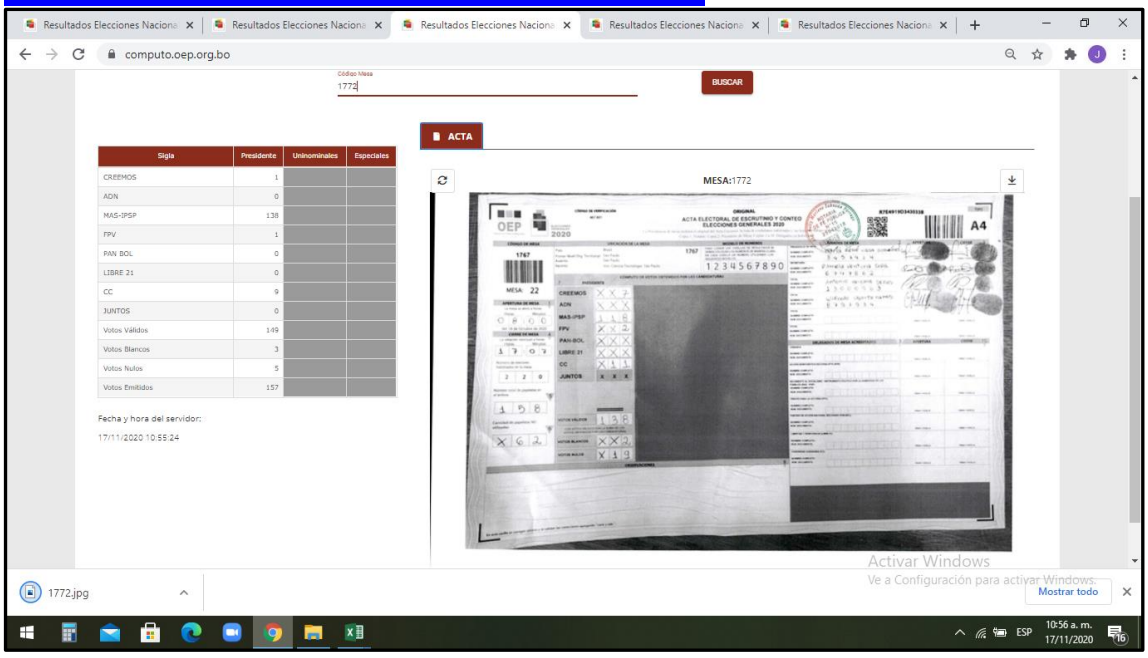
Acta 1700 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



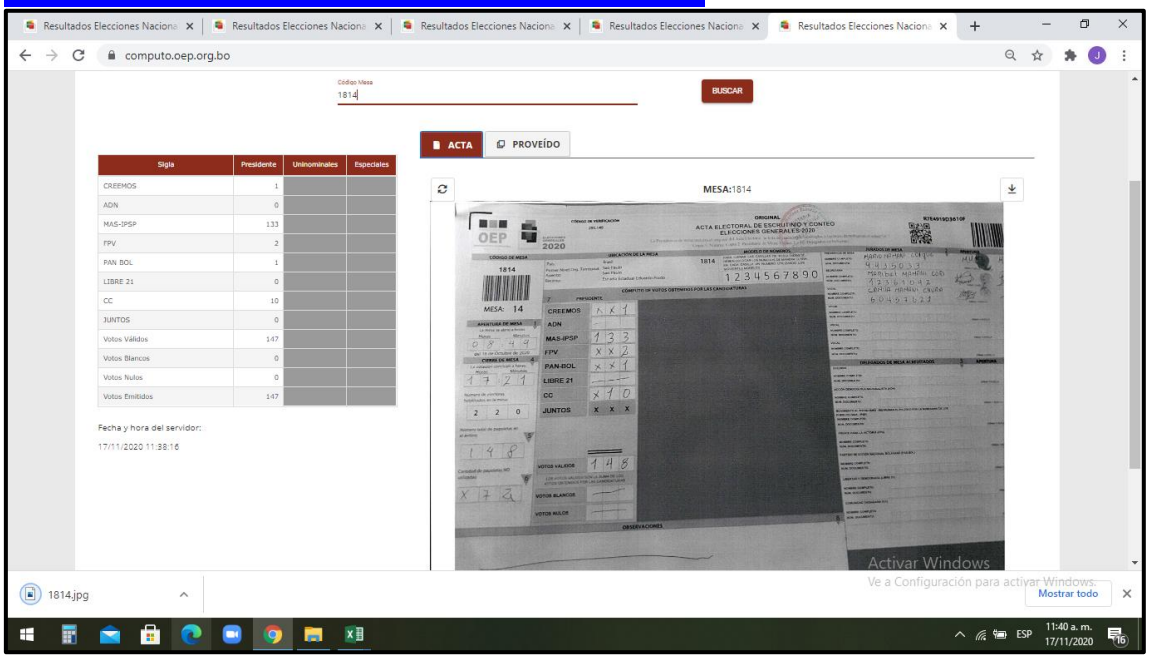
Acta 1767 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



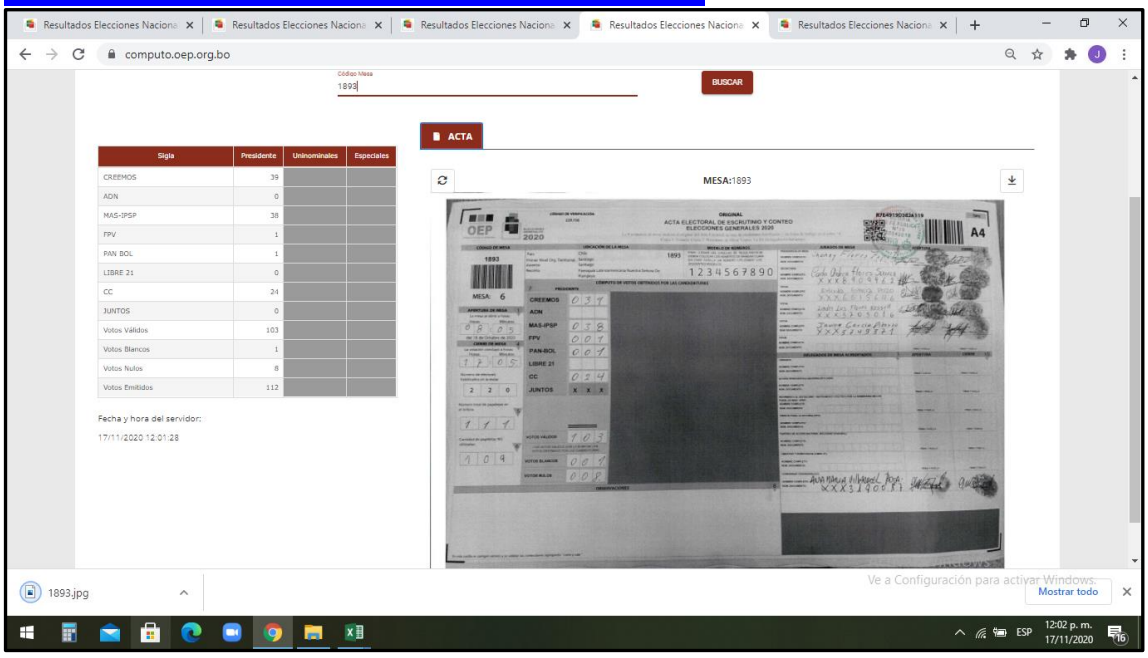
Acta 1792 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



Acta 1814 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



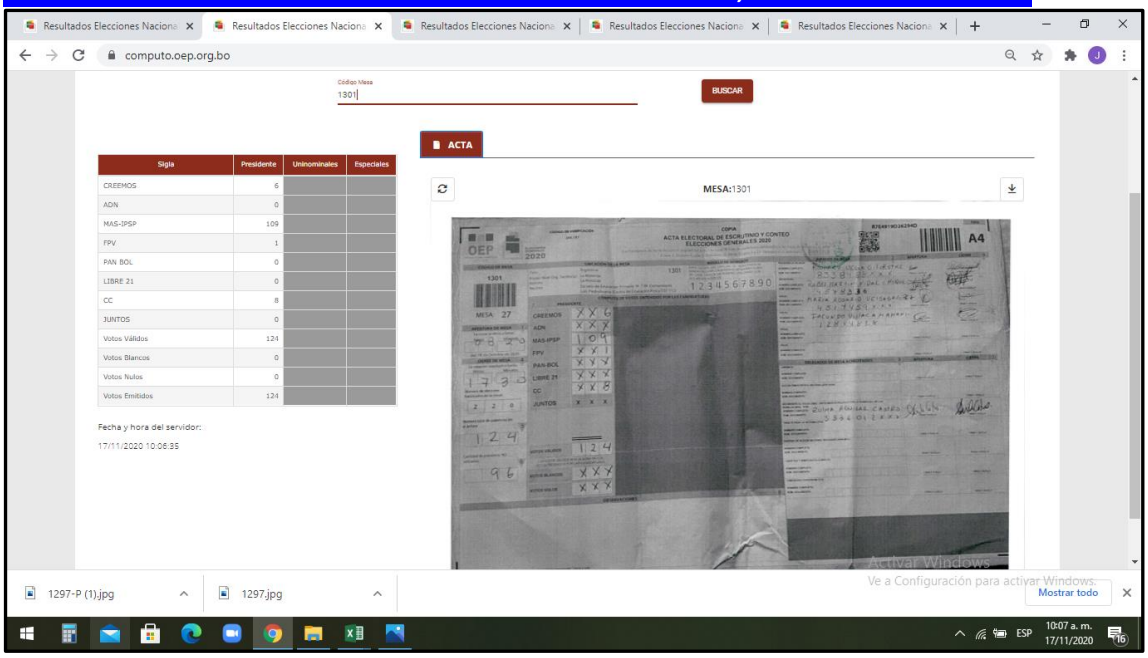
Acta 1893 ACTA CON VOTOS SIN USO DE PAPELETAS



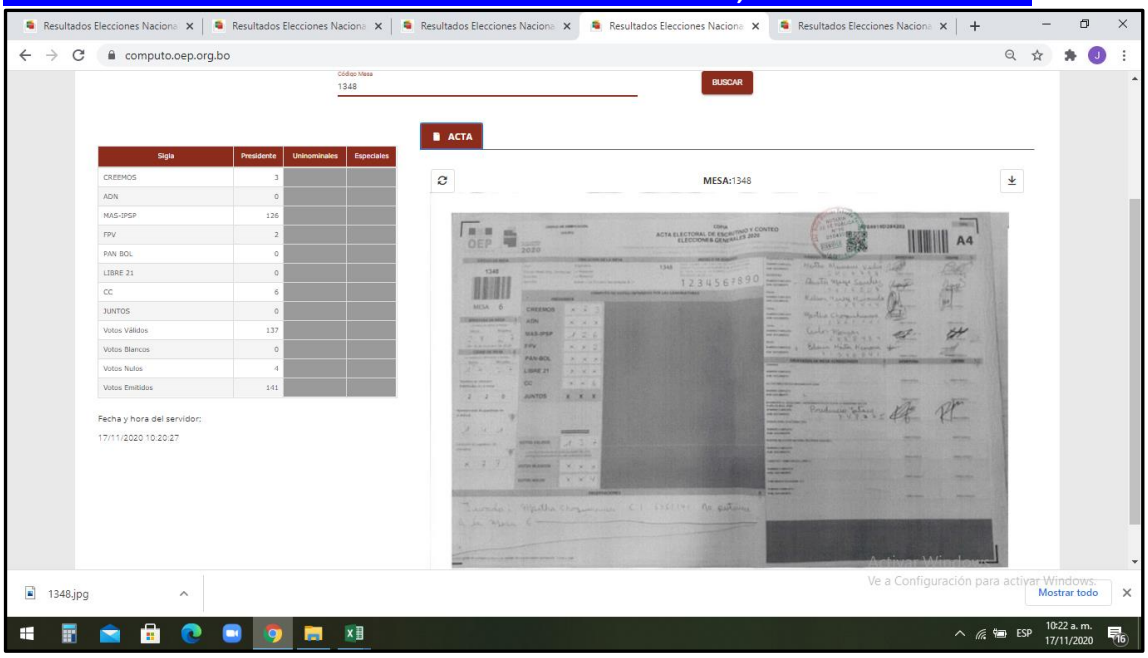
ANEXO

FOTOS DE ACTAS CON VOTOS SIN HUELLAS DACTILARES AL INICIO DE MESA, NI AL CIERRE DE MESA

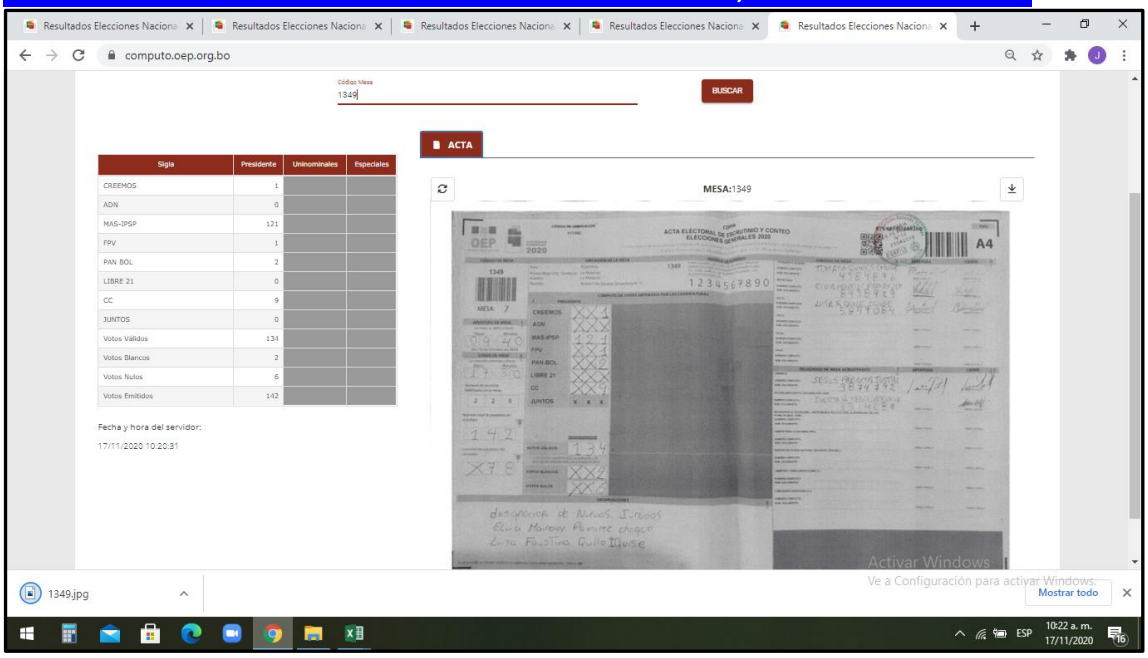
Acta 1301 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



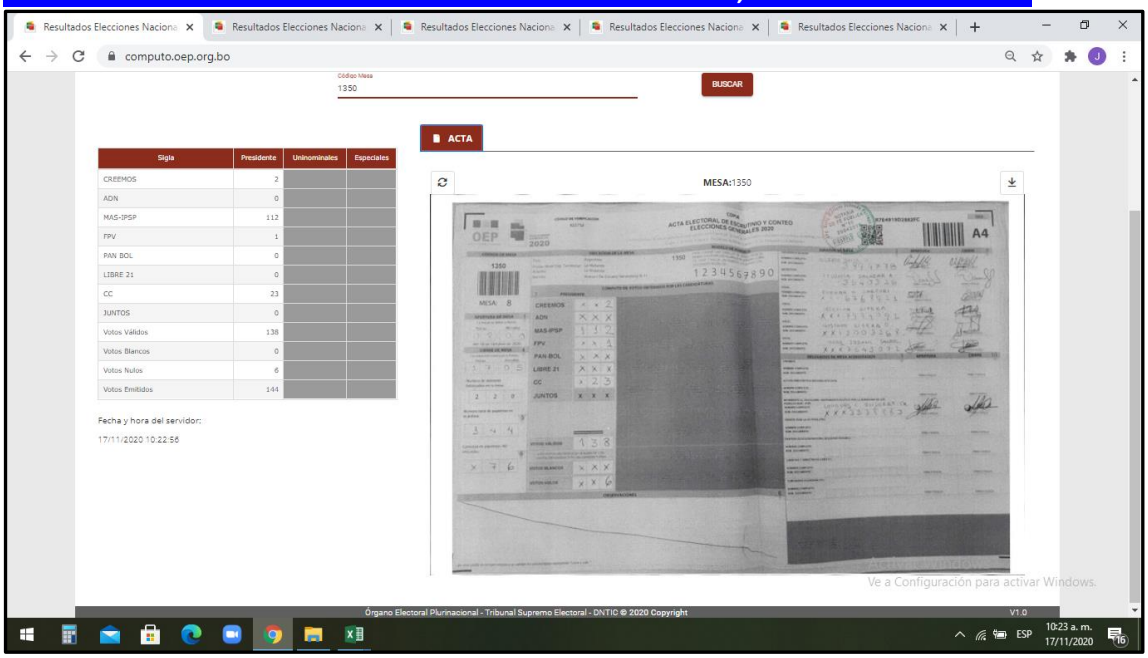
Acta 1348 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



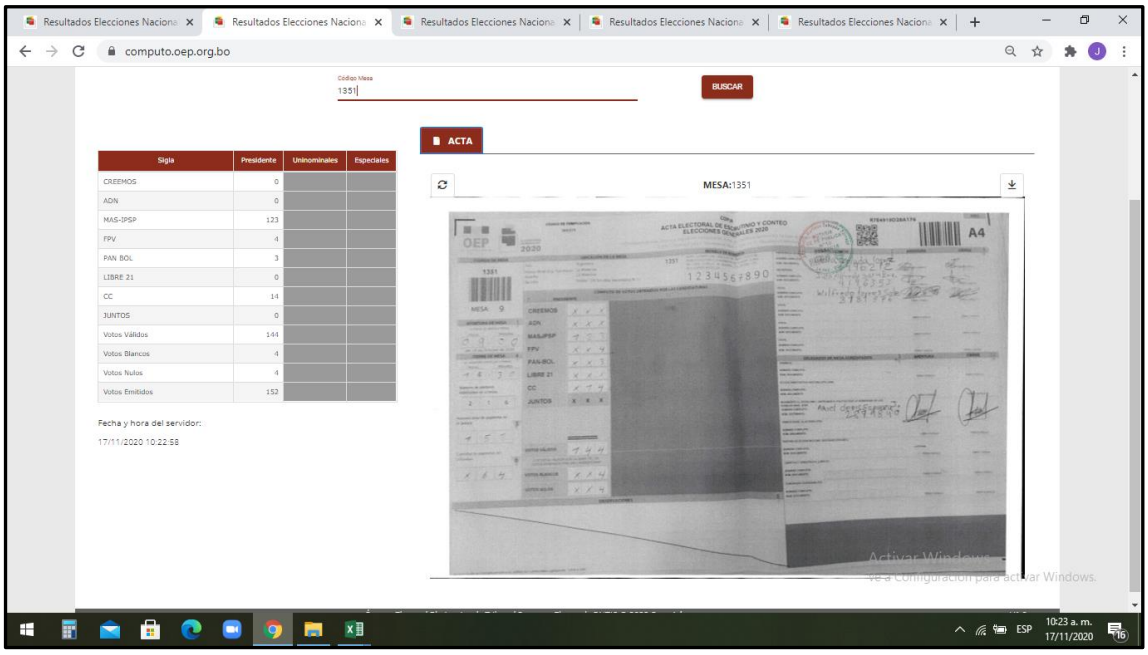
Acta 1349 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



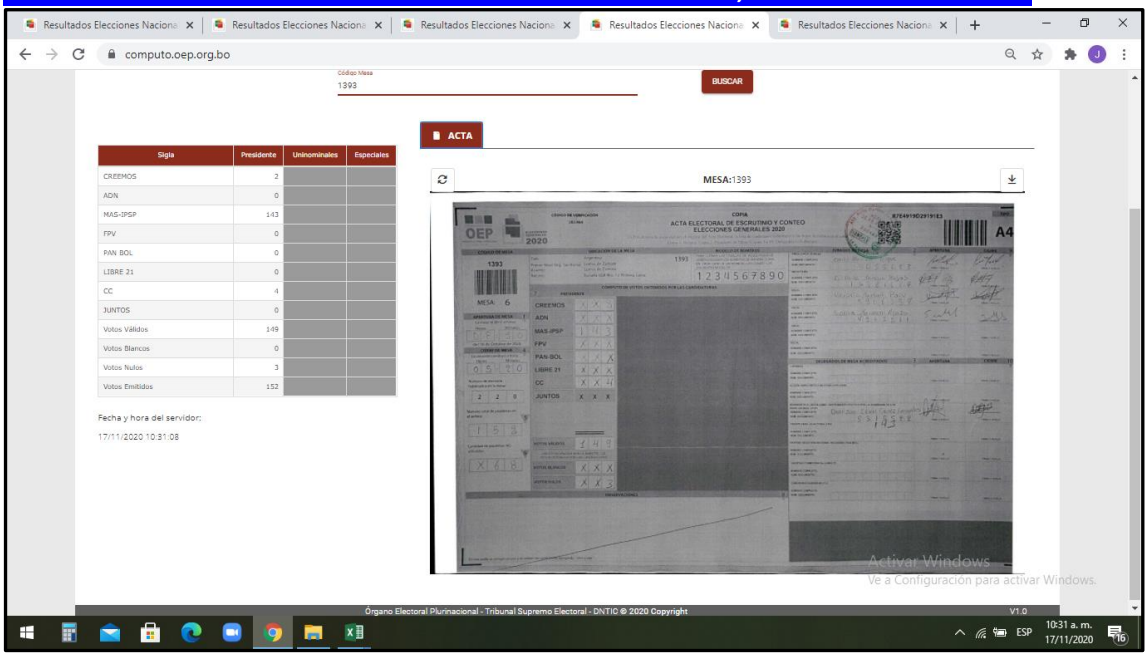
Acta 1350 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



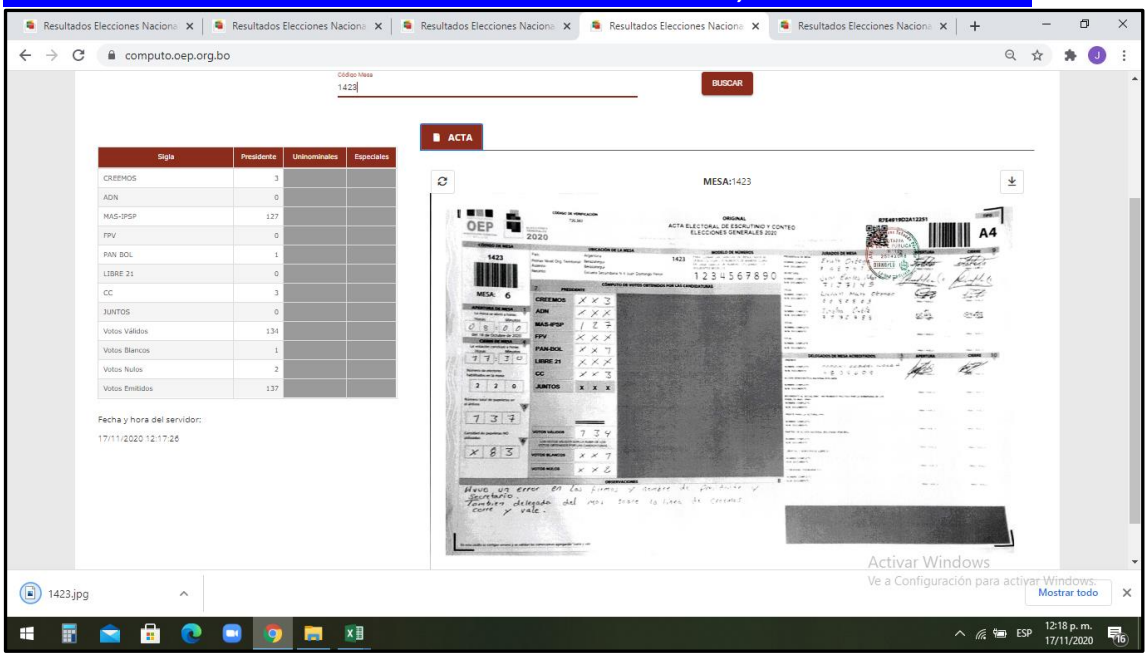
Acta 1351 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



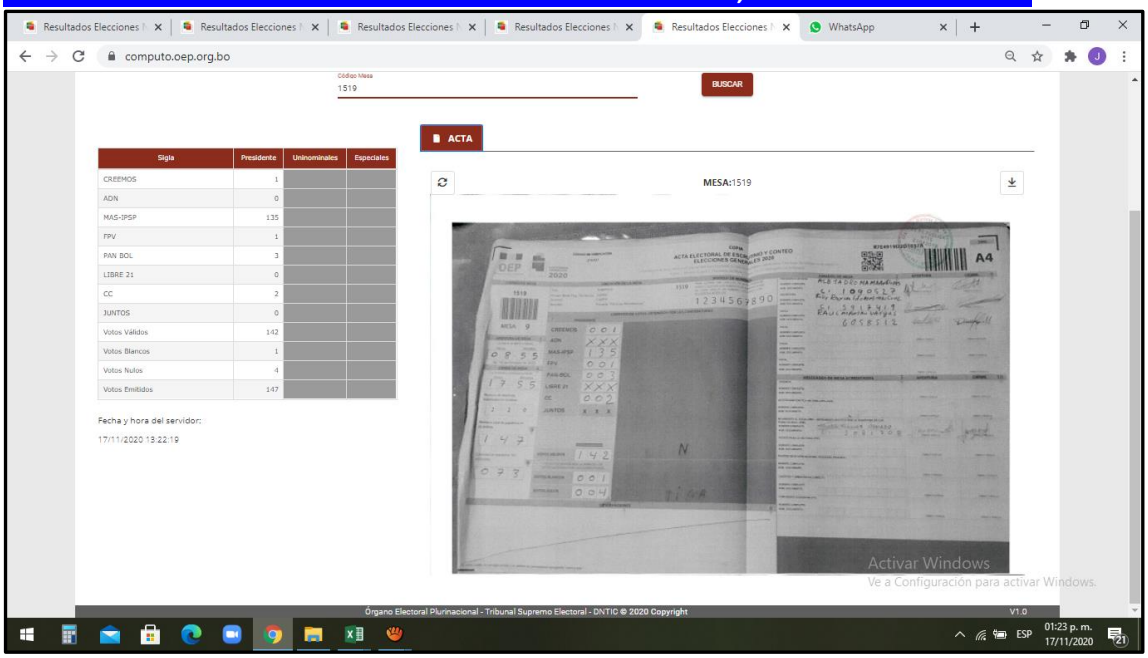
Acta 1393 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



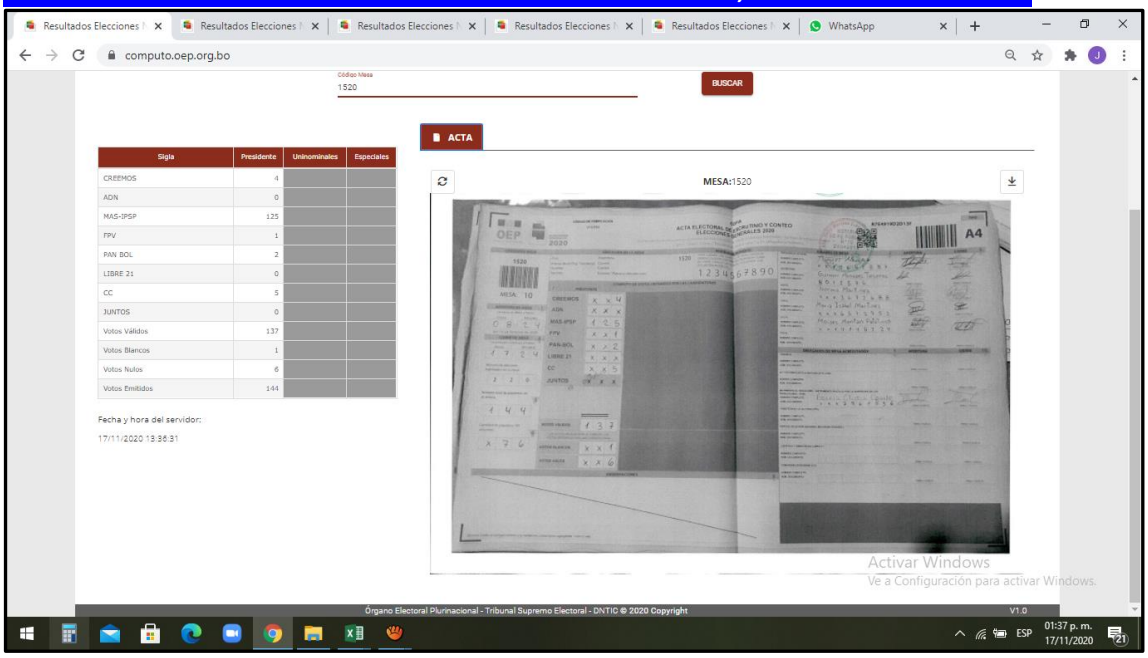
Acta 1423 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



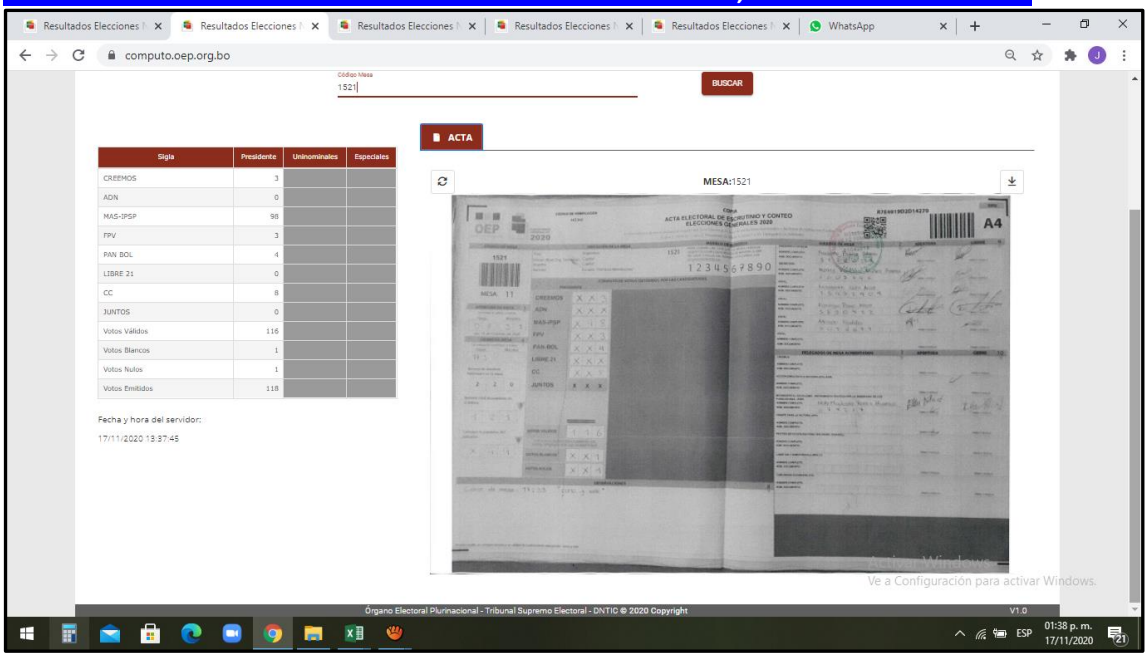
Acta 1519 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



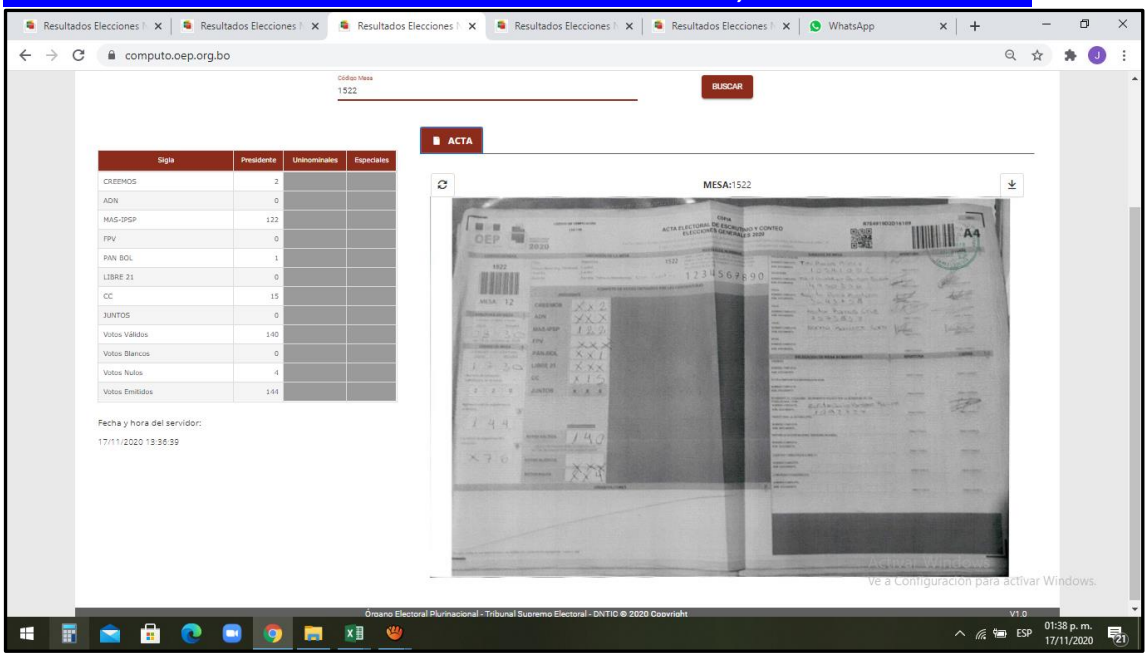
Acta 1520 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



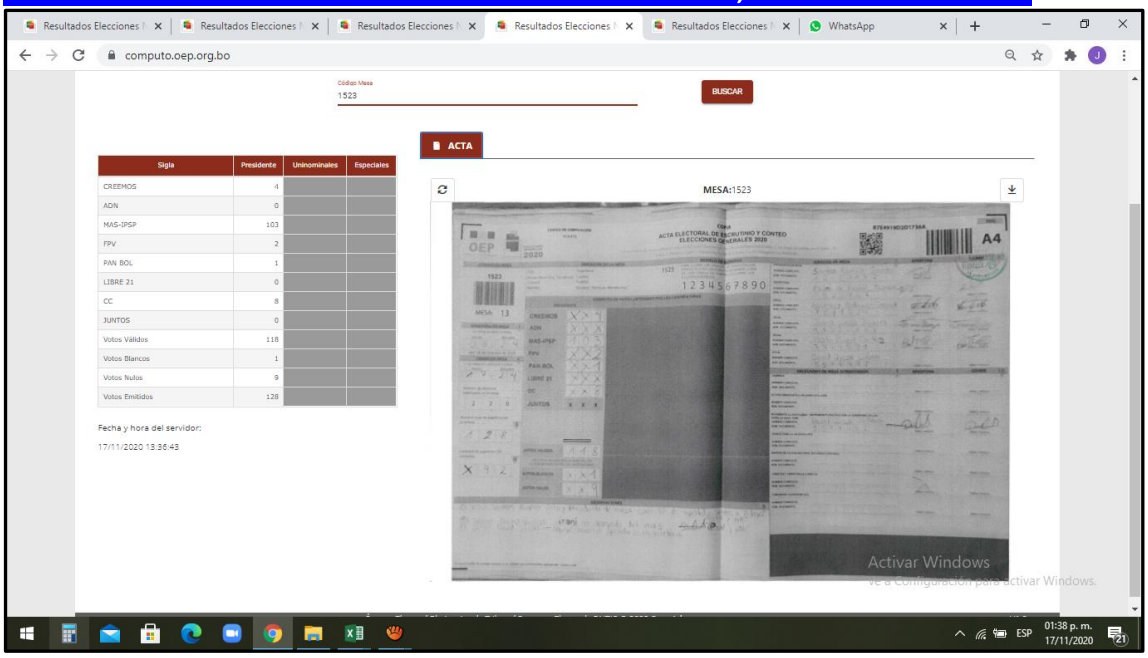
Acta 1521 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



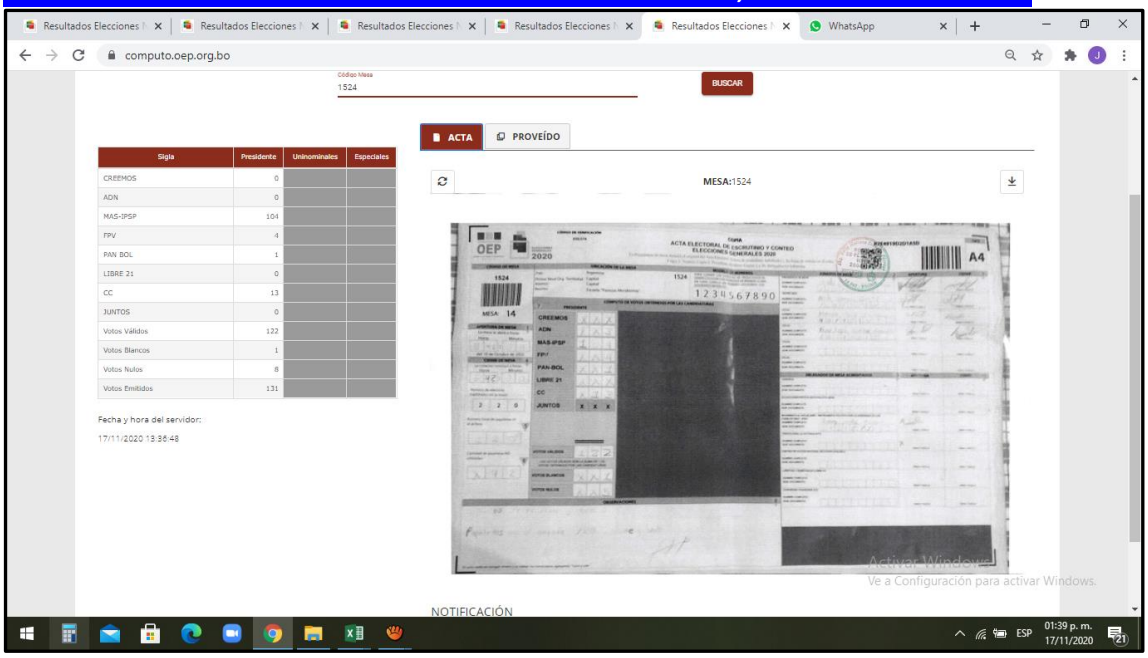
Acta 1522 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



Acta 1523 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA

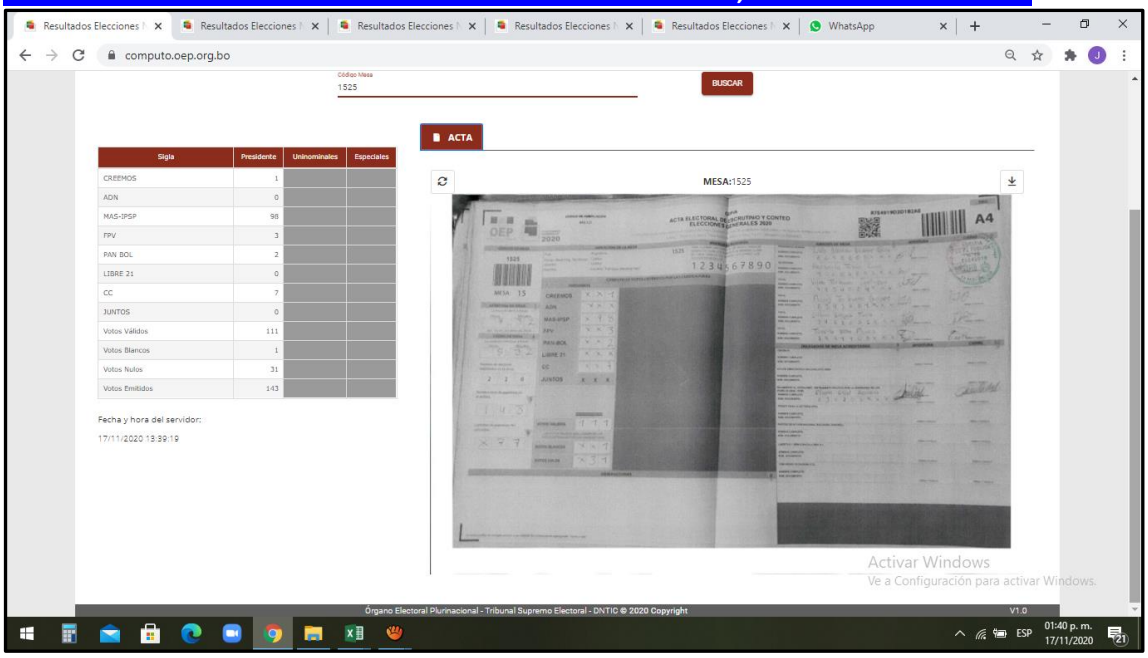


Acta 1524 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



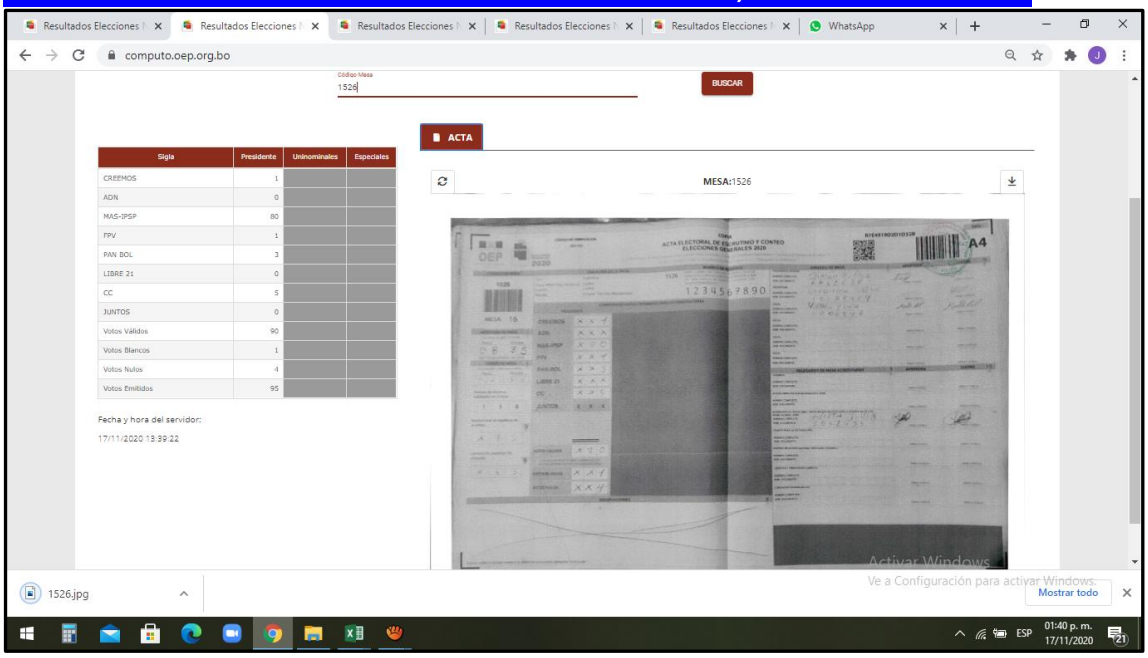
Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	0		
ADN	0		
MAS-IPSP	104		
FPV	4		
PAN BOL	1		
LIBRE 21	0		
CC	13		
JUNTOS	0		
Votos Válidos	122		
Votos Blancos	1		
Votos Nulos	8		
Votos Emitidos	131		

Acta 1525 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA

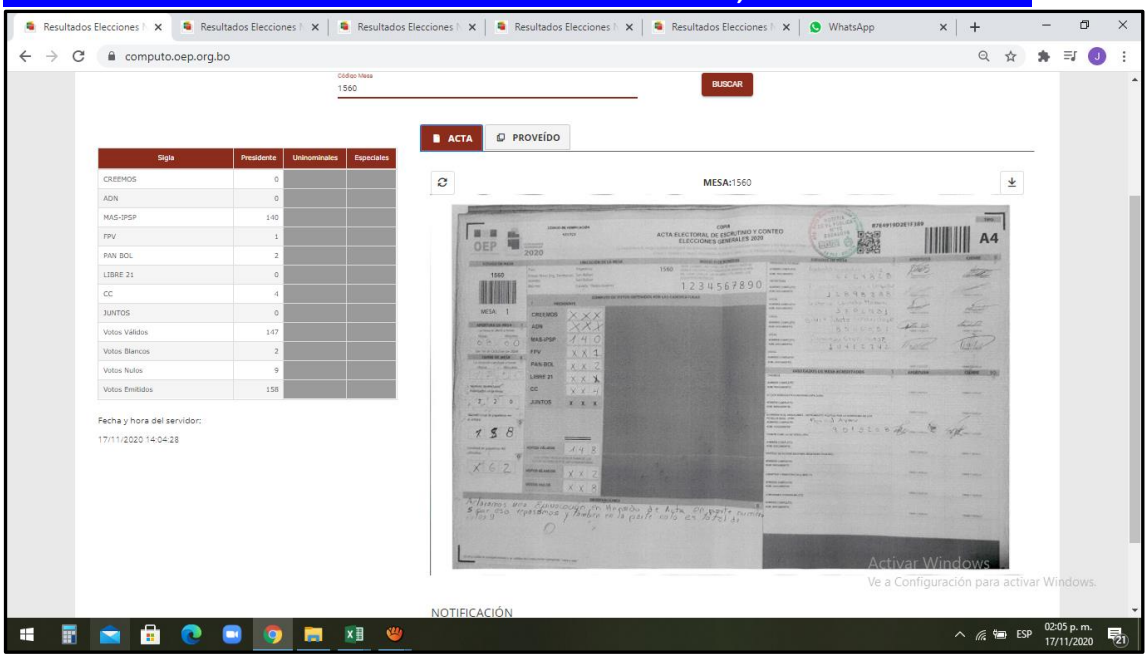


Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	1		
ADN	0		
MAS-IPSP	98		
FPV	3		
PAN BOL	2		
LIBRE 21	0		
CC	7		
JUNTOS	0		
Votos Válidos	111		
Votos Blancos	1		
Votos Nulos	31		
Votos Emitidos	143		

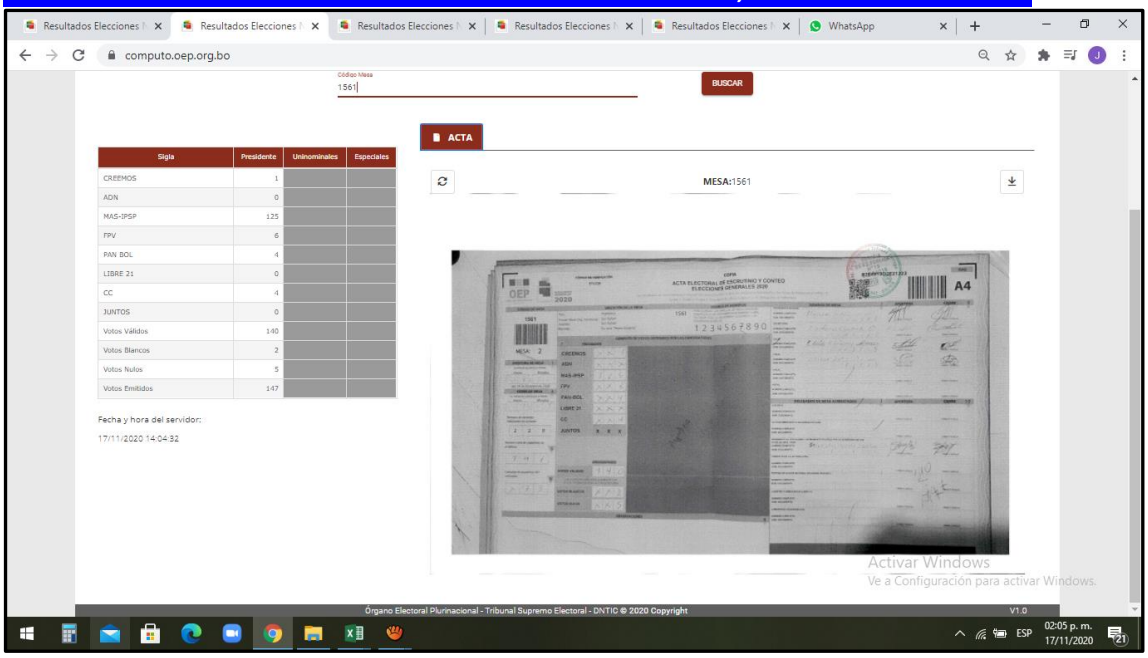
Acta 1526 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



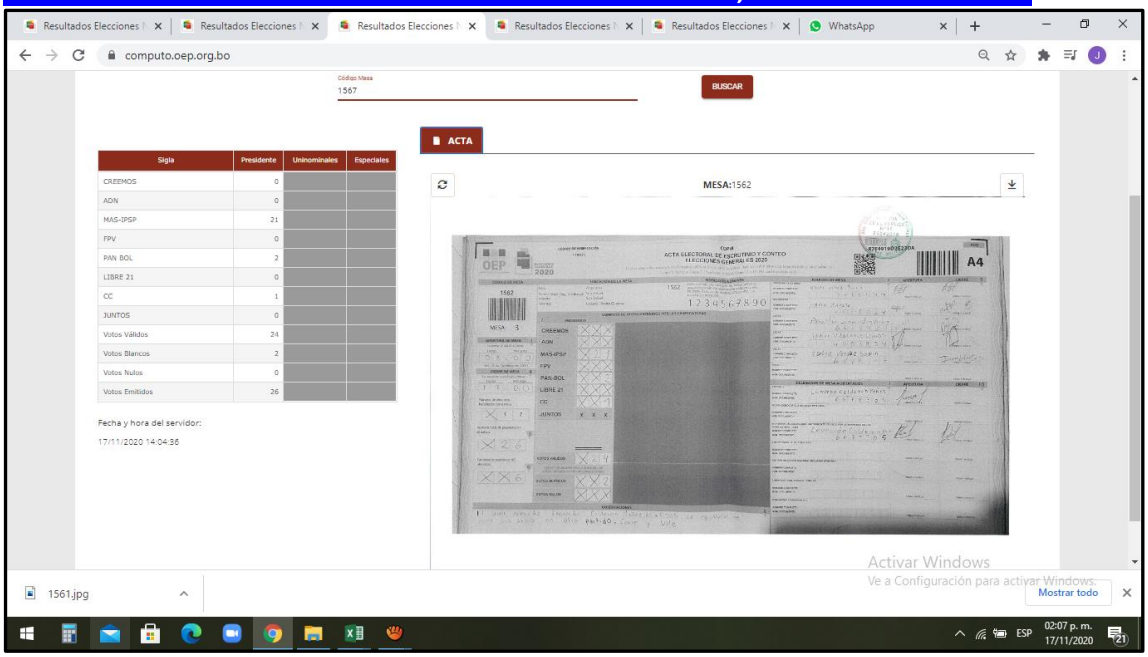
Acta 1560 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



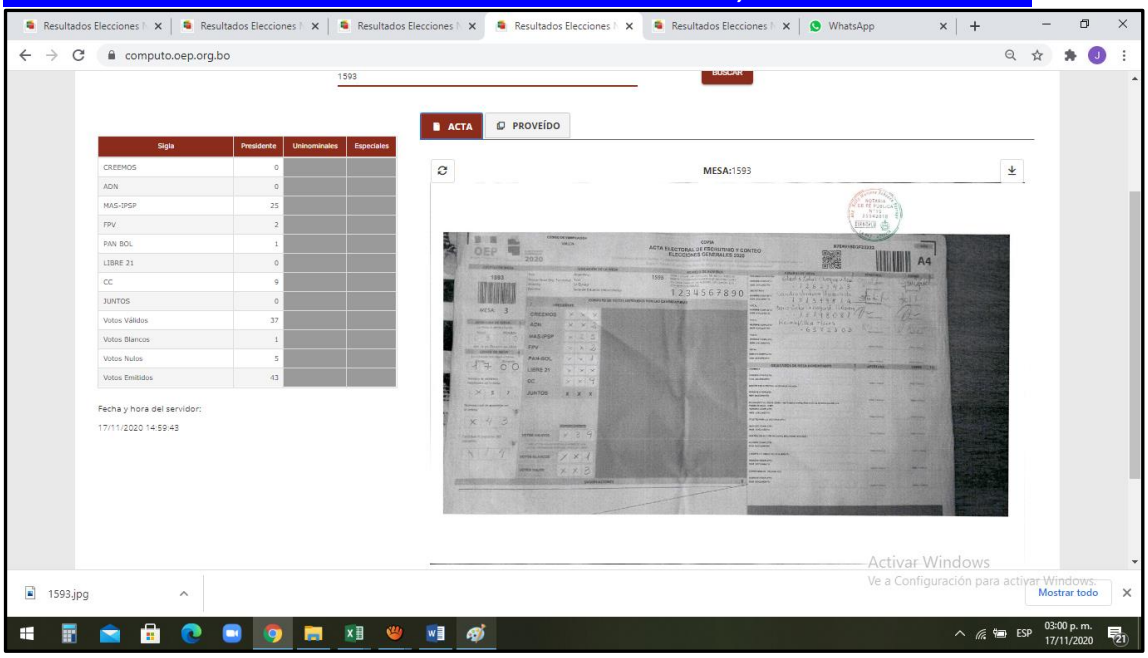
Acta 1561 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



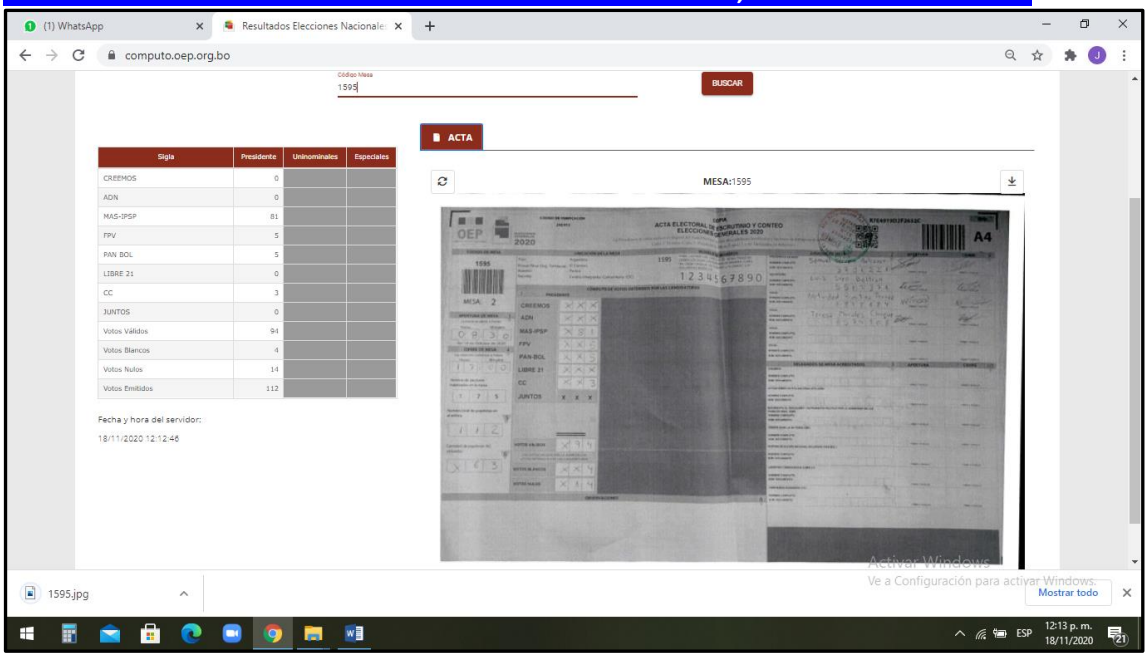
Acta 1562 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



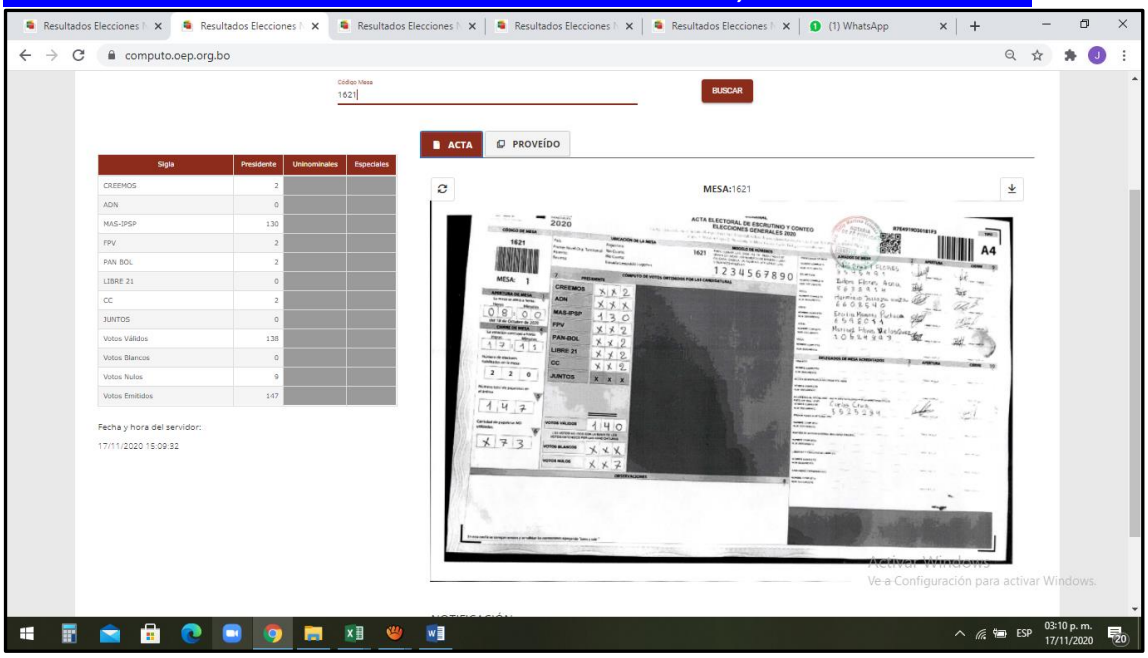
Acta 1593 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



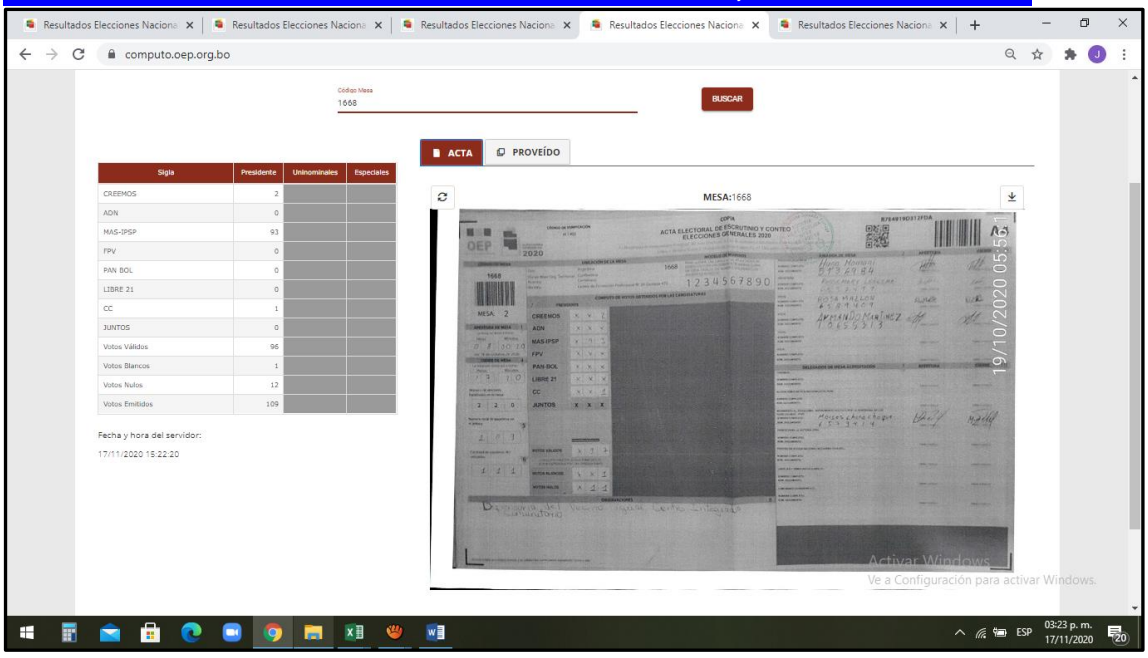
Acta 1595 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



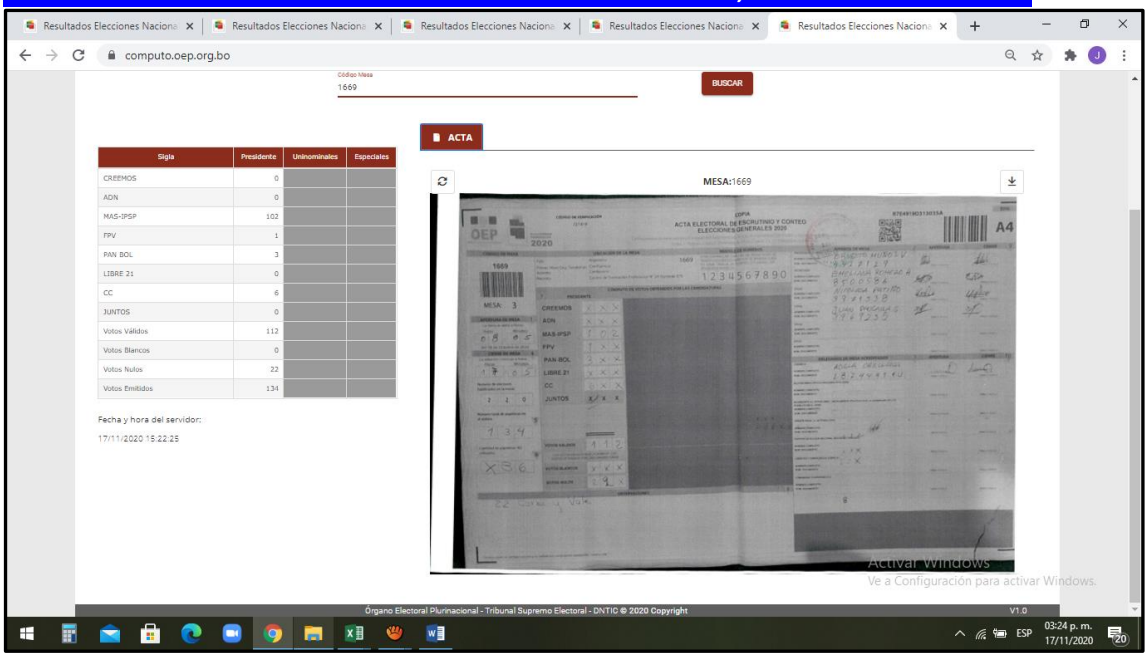
Acta 1621 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



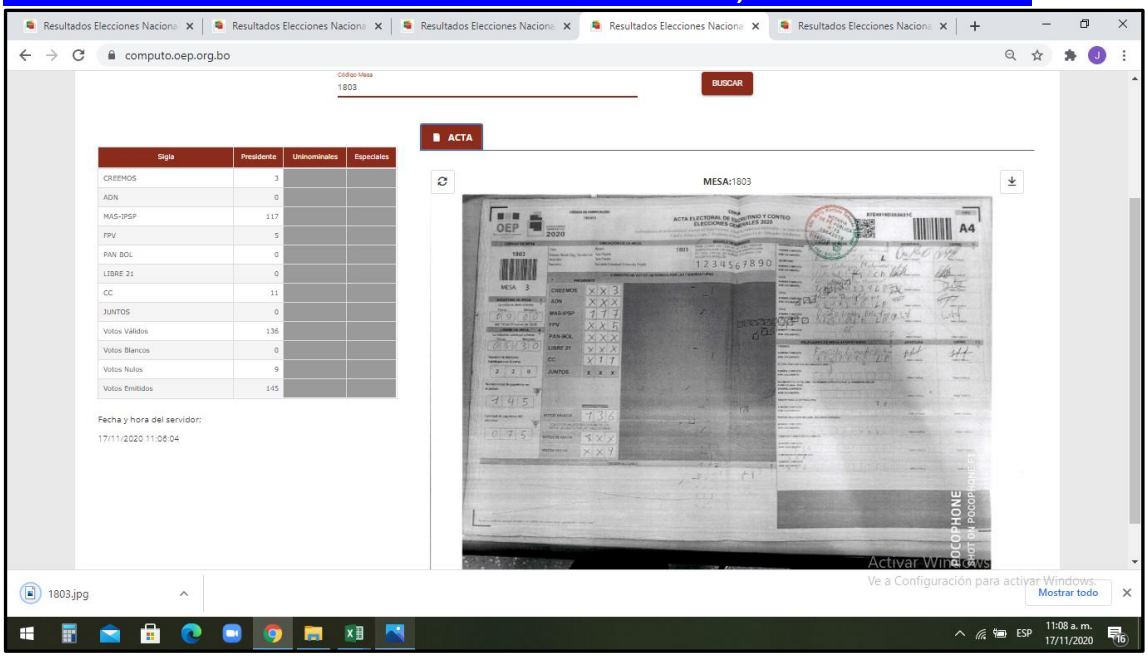
Acta 1668 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



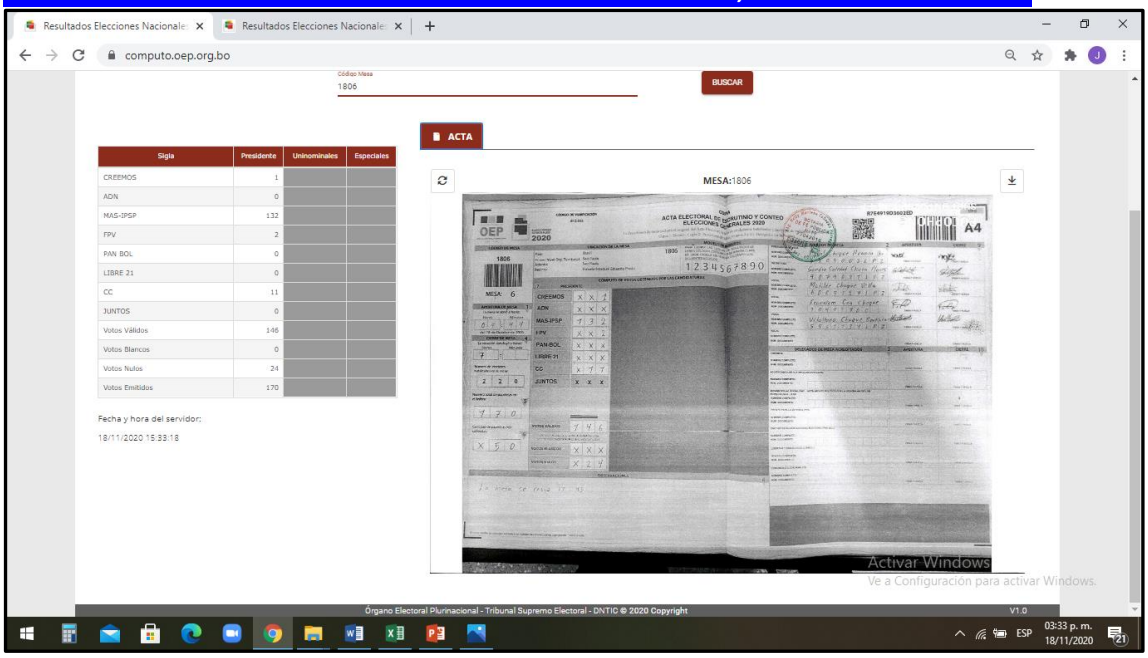
Acta 1669 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



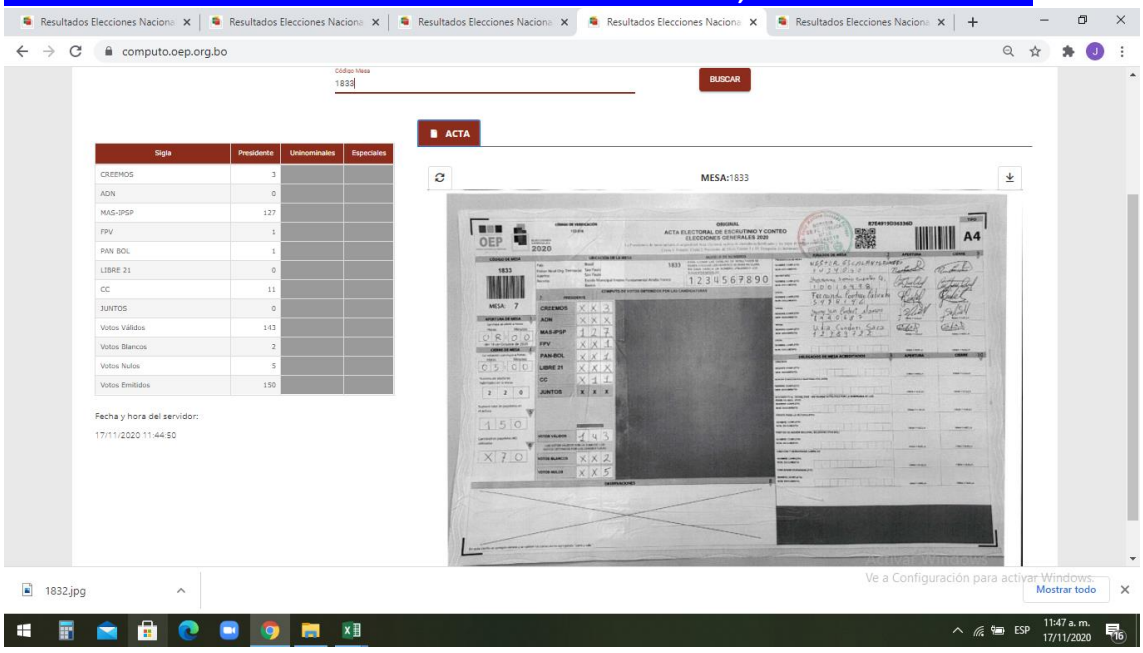
Acta 1803 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



Acta 1809 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



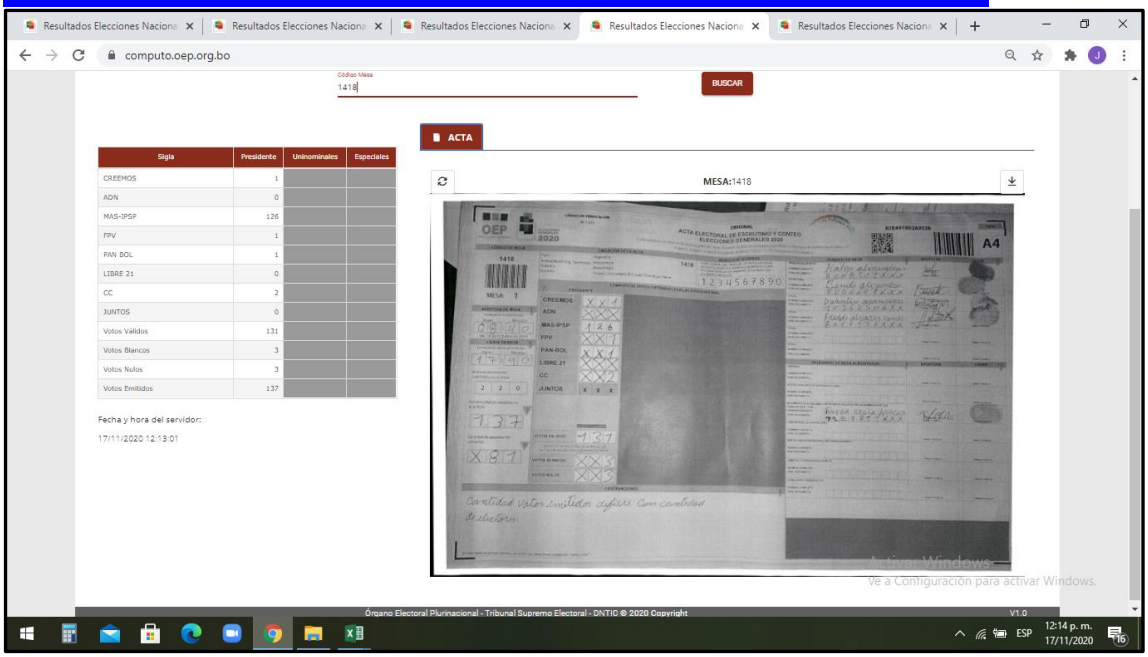
Acta 1809 ACTA SIN HUELLAS DACTILARES EN EL INICIO, NI AL CIERRE DE MESA



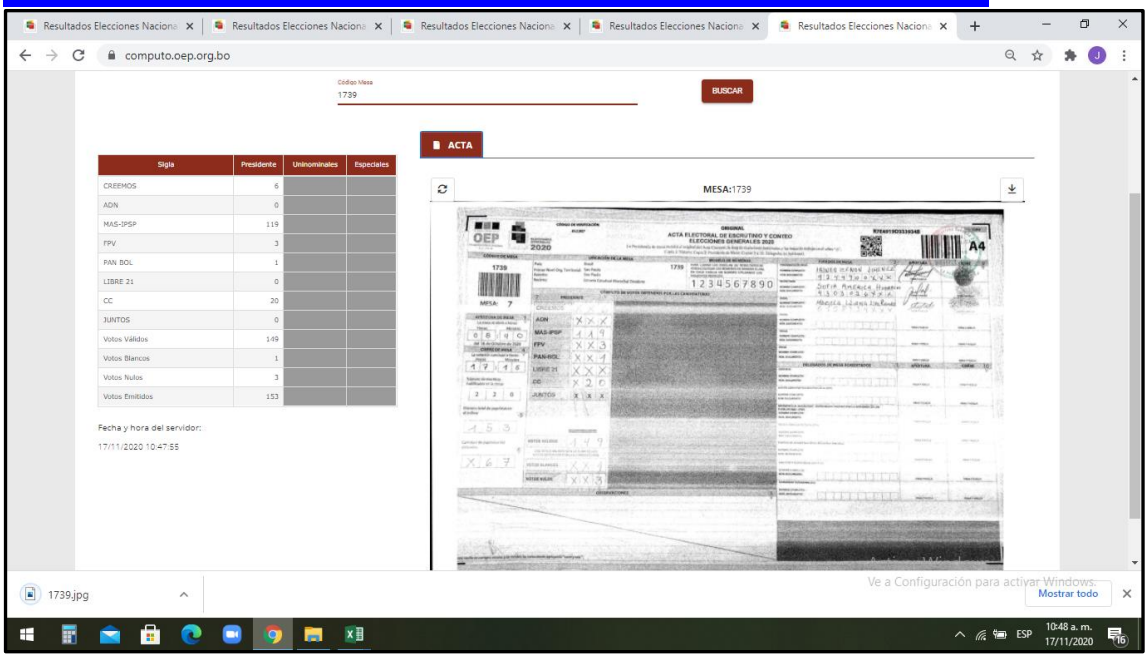
ANEXO

FOTOS DE ACTAS CON SOLO FIRMA AL INICIO DE MESA Y SOLO HUELLA AL CIERRE DE MESA

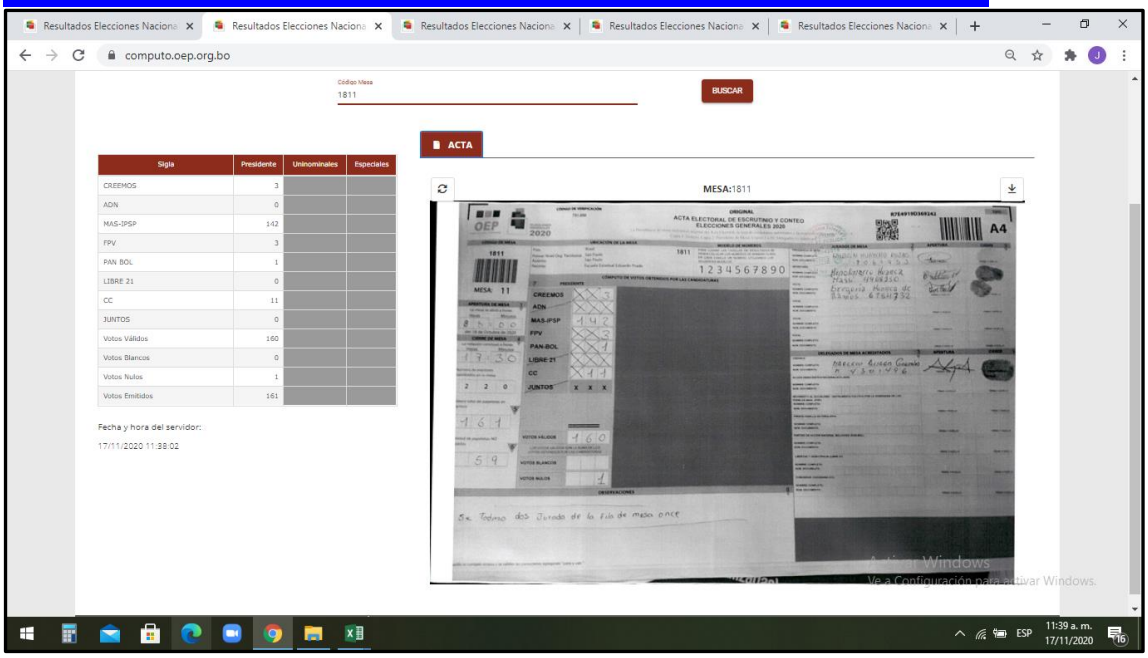
Acta 1418 CON SOLO FIRMA AL INICIO Y SOLO HUELLAS AL CIERRE DE MESA



Acta 1739 CON SOLO FIRMA AL INICIO Y SOLO HUELLAS AL CIERRE DE MESA



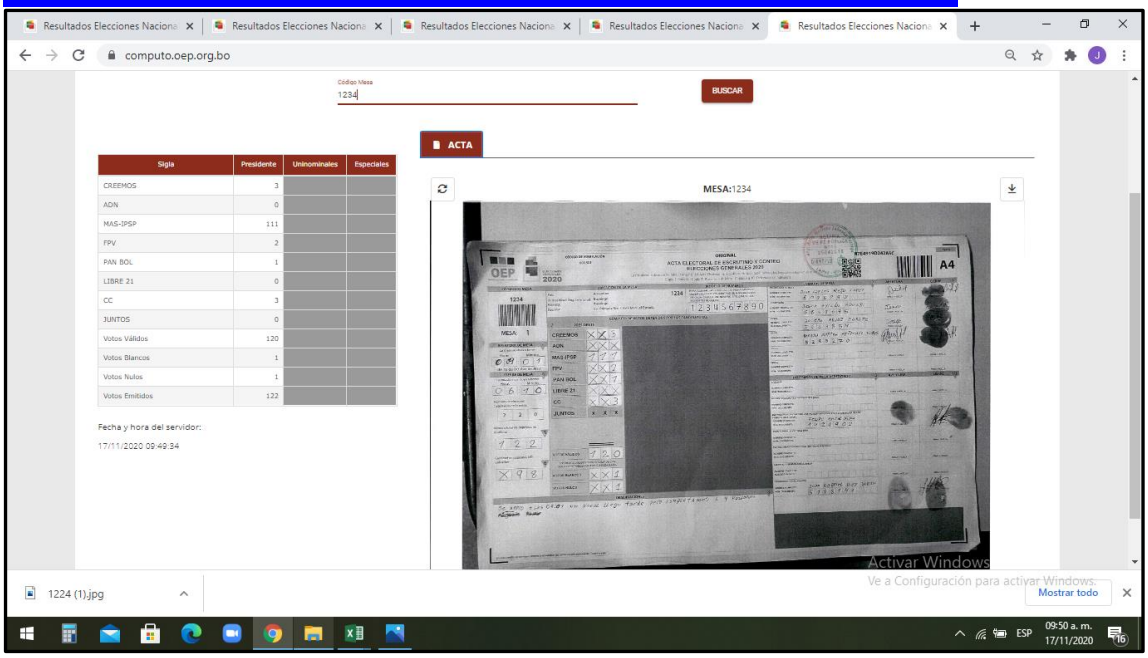
Acta 1811 CON SOLO FIRMA AL INICIO Y SOLO HUELLAS AL CIERRE DE MESA



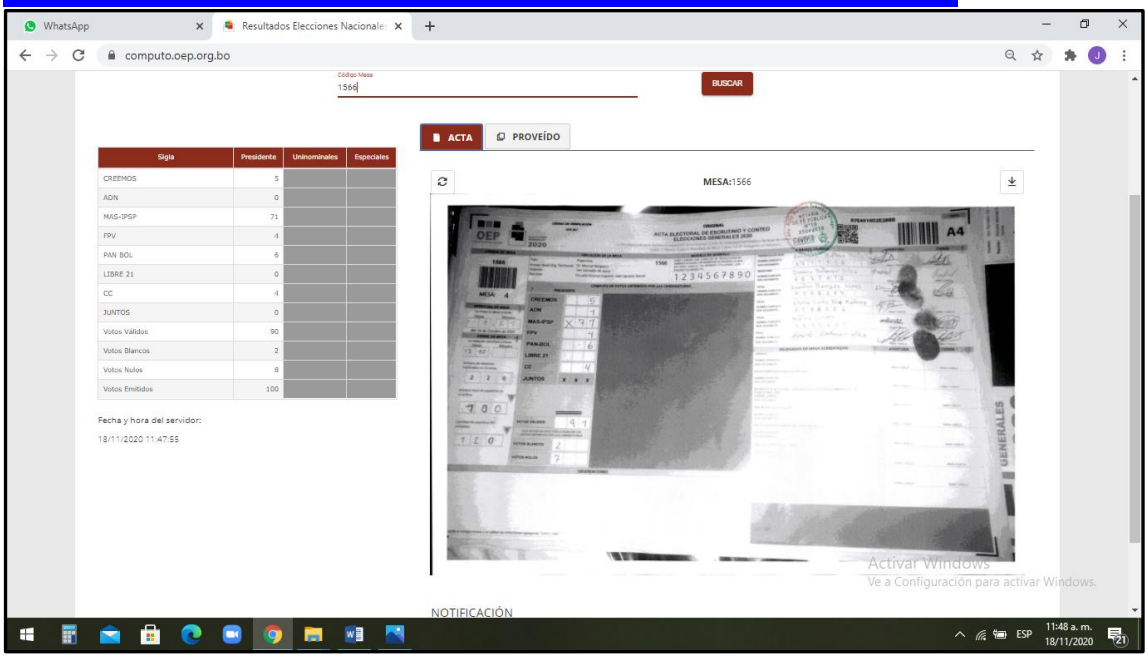
ANEXO

FOTOS DE ACTAS SIN HUELLA DACTILAR AL INICIO O AL CIERRE DE MESA ELECTORAL

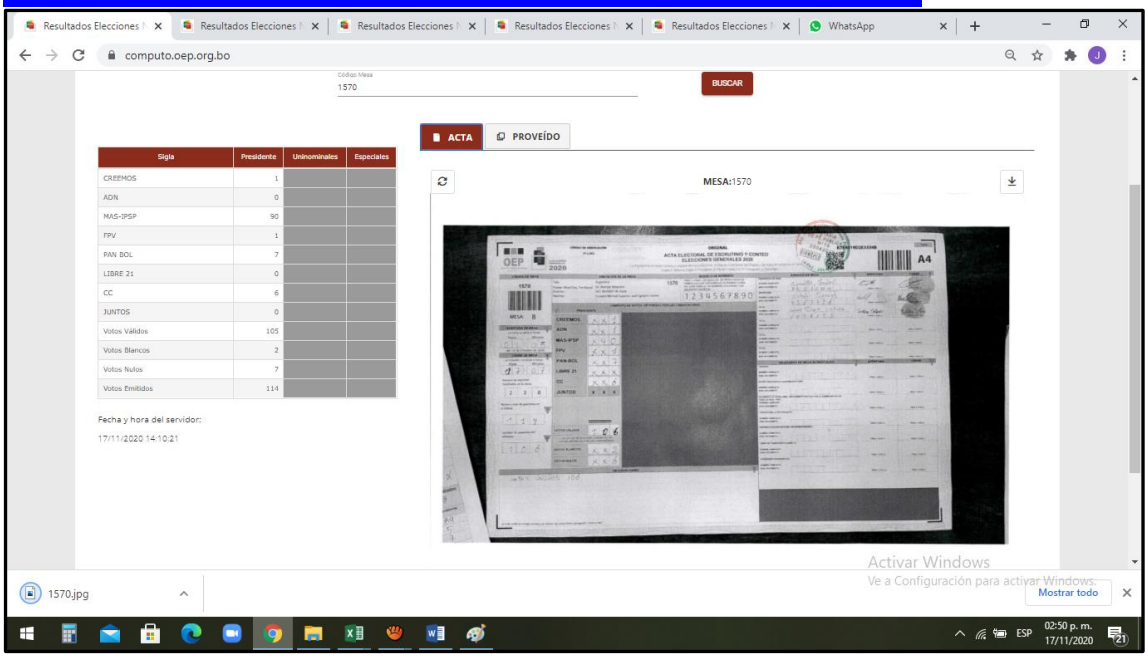
Acta 1234 ACTA SIN HUELLA DACTILAR AL INICIO DE LA MESA ELECTORAL



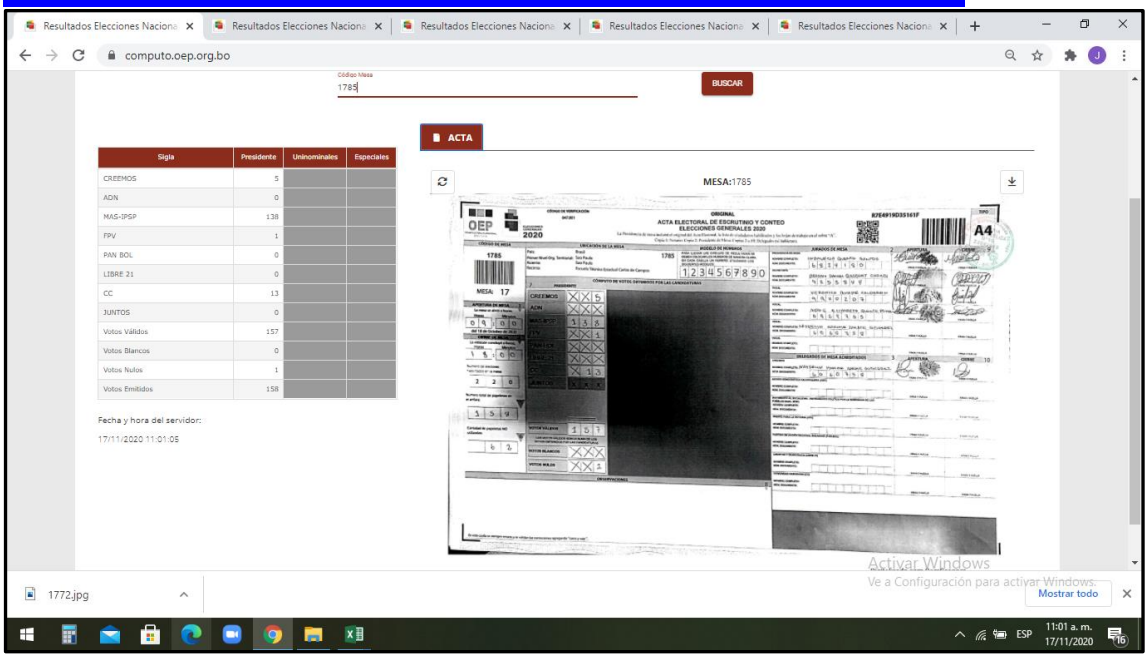
Acta 1566 ACTA SIN HUELLA DACTILAR AL INICIO DE LA MESA ELECTORAL



Acta 1570 ACTA SIN HUELLA DACTILAR AL INICIO DE MESA ELECTORAL



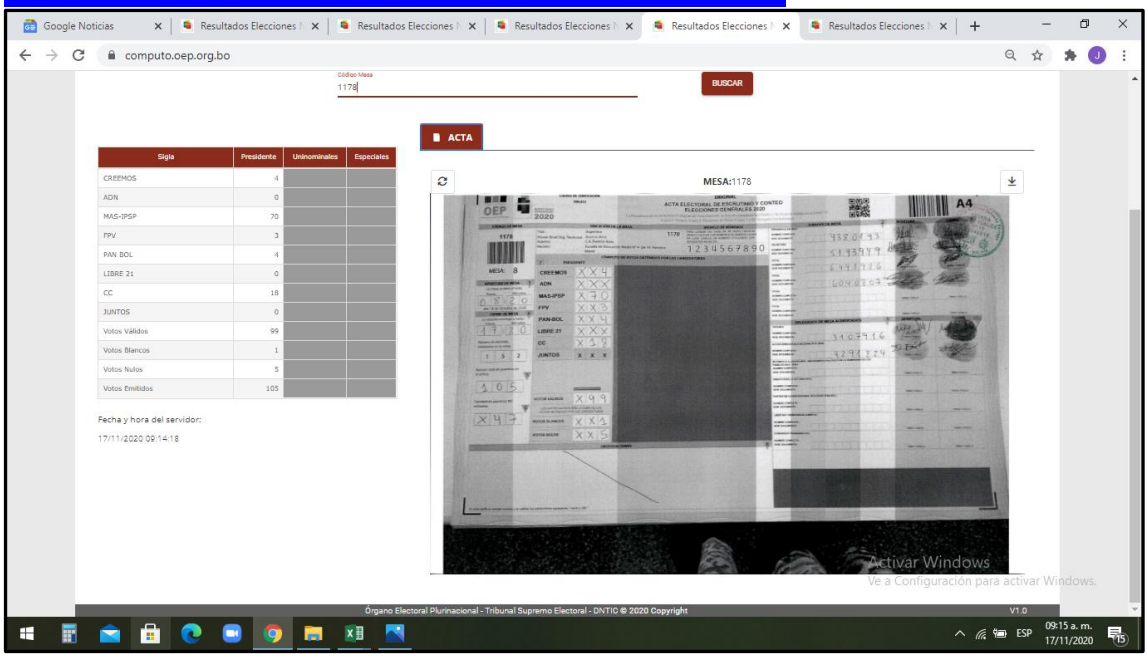
Acta 1785 ACTA SIN HUELLA DACTILAR AL CIERRE DE LA MESA ELECTORAL



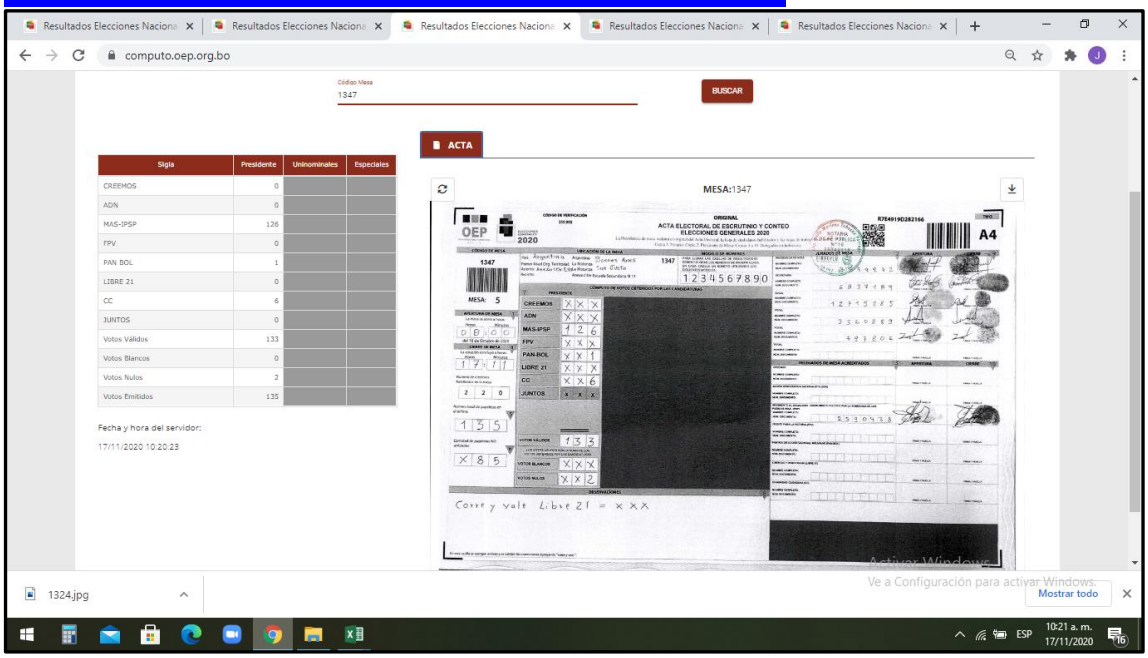
ANEXO

FOTOS DE ACTAS SIN NOMBRES DE JURADOS ELECTORALES

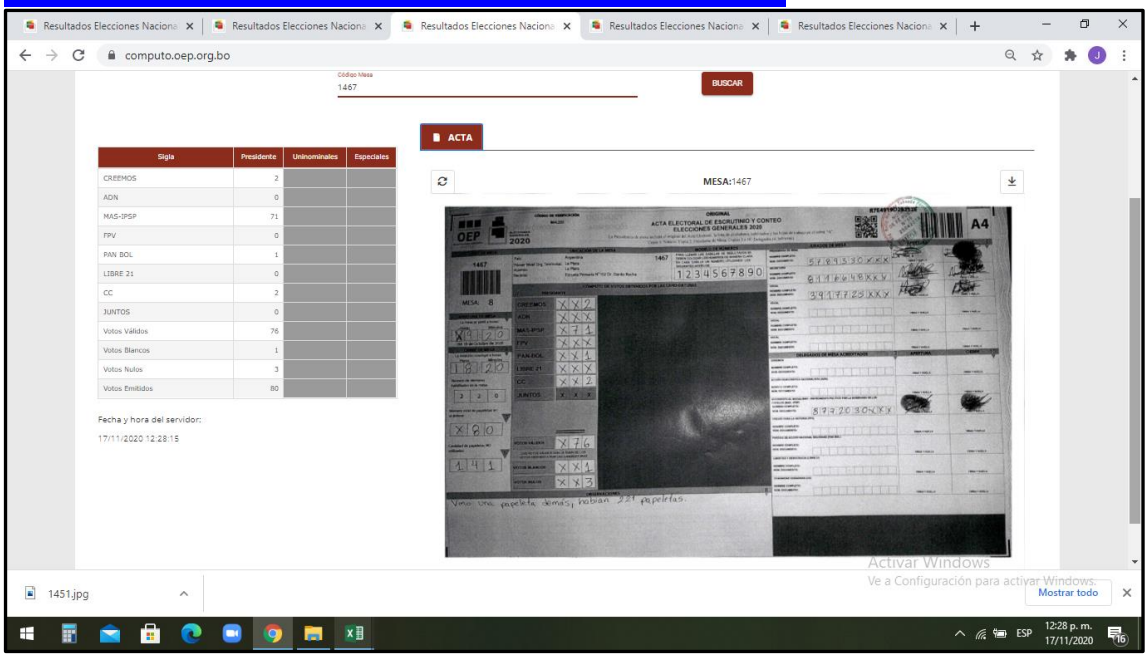
Acta 1178 **SIN NOMBRE DE JURADOS ELECTORALES**



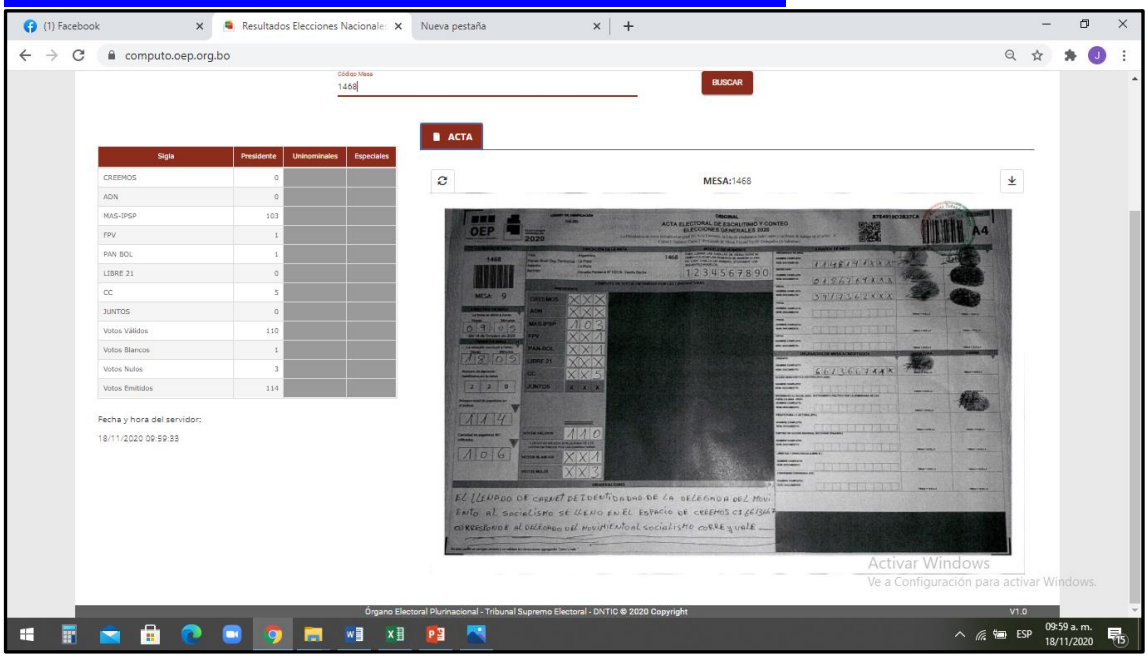
Acta 1347 **SIN NOMBRE DE JURADOS ELECTORALES**



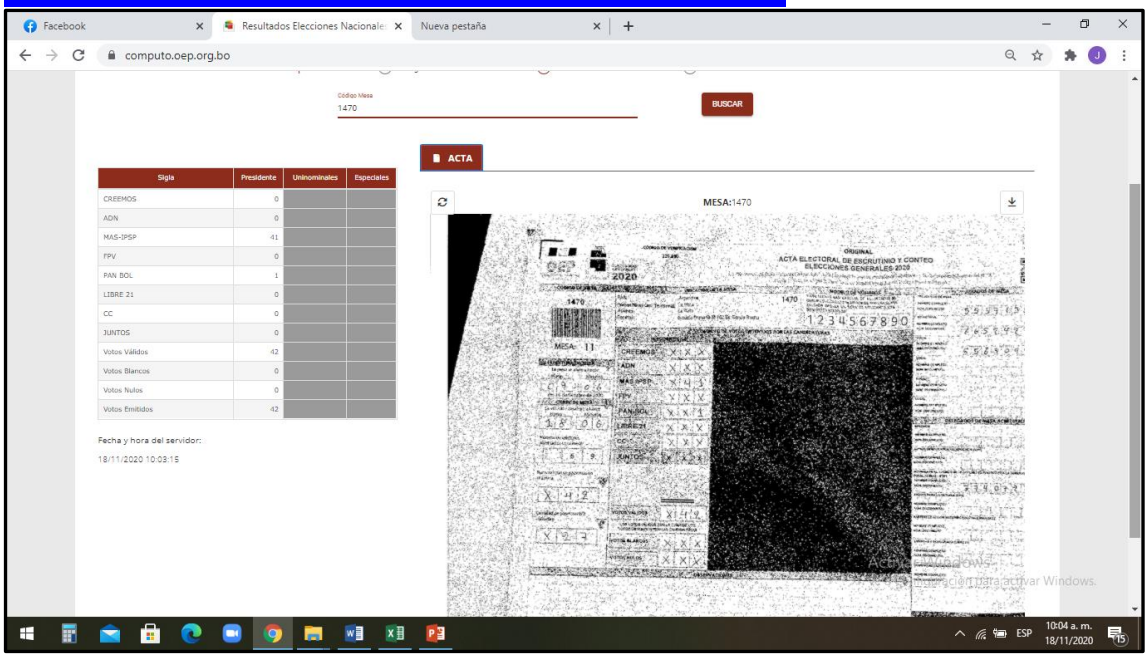
Acta 1467 **SIN NOMBRE DE JURADOS ELECTORALES**



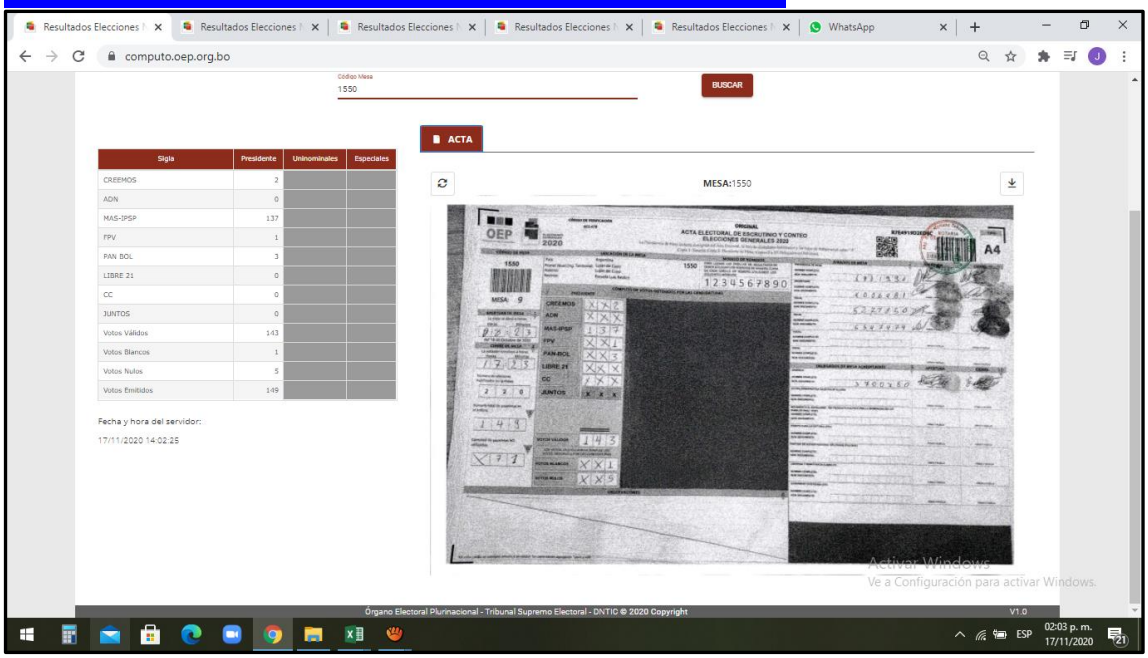
Acta 1468 **SIN NOMBRE DE JURADOS ELECTORALES**



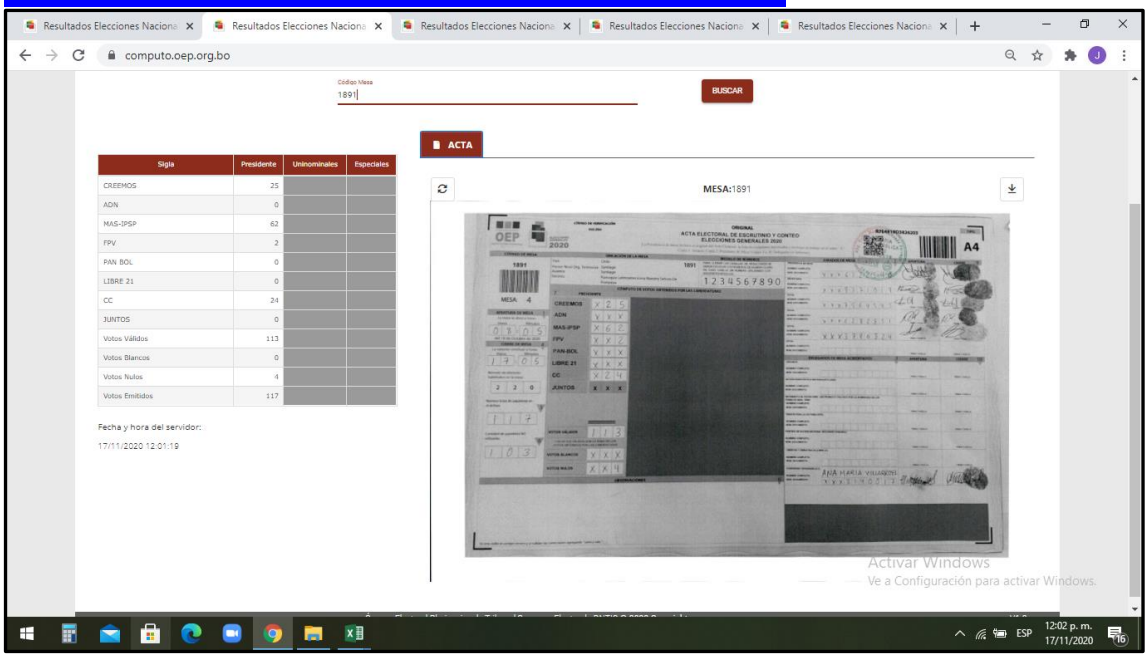
Acta 1470 **SIN NOMBRE DE JURADOS ELECTORALES**



Acta 1550 **SIN NOMBRE DE JURADOS ELECTORALES**

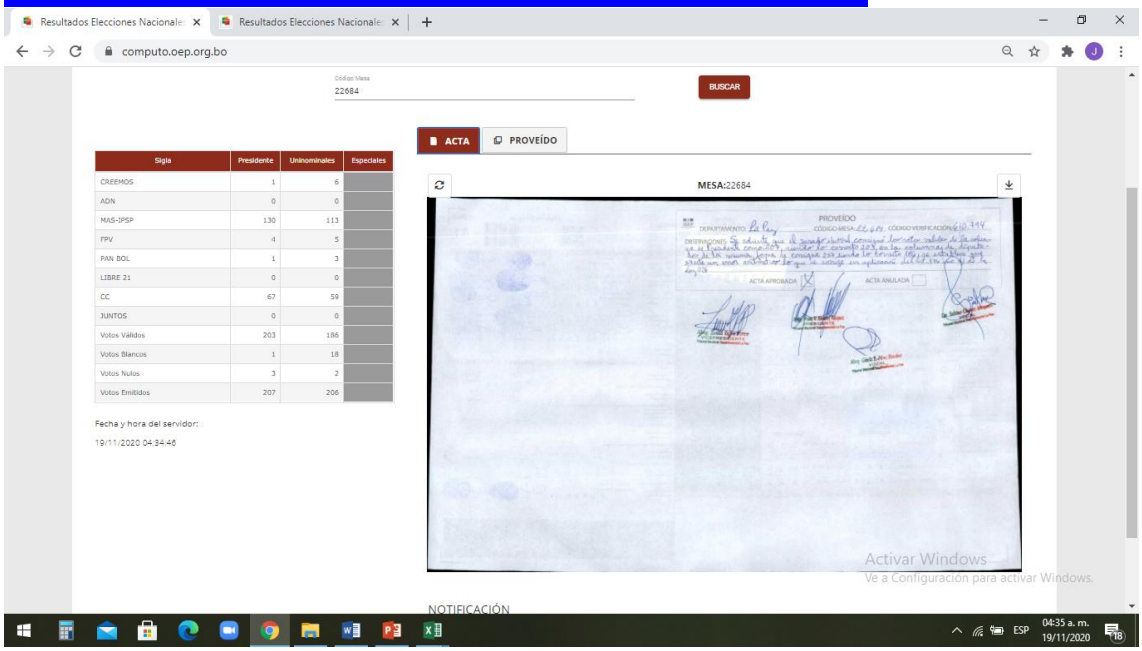


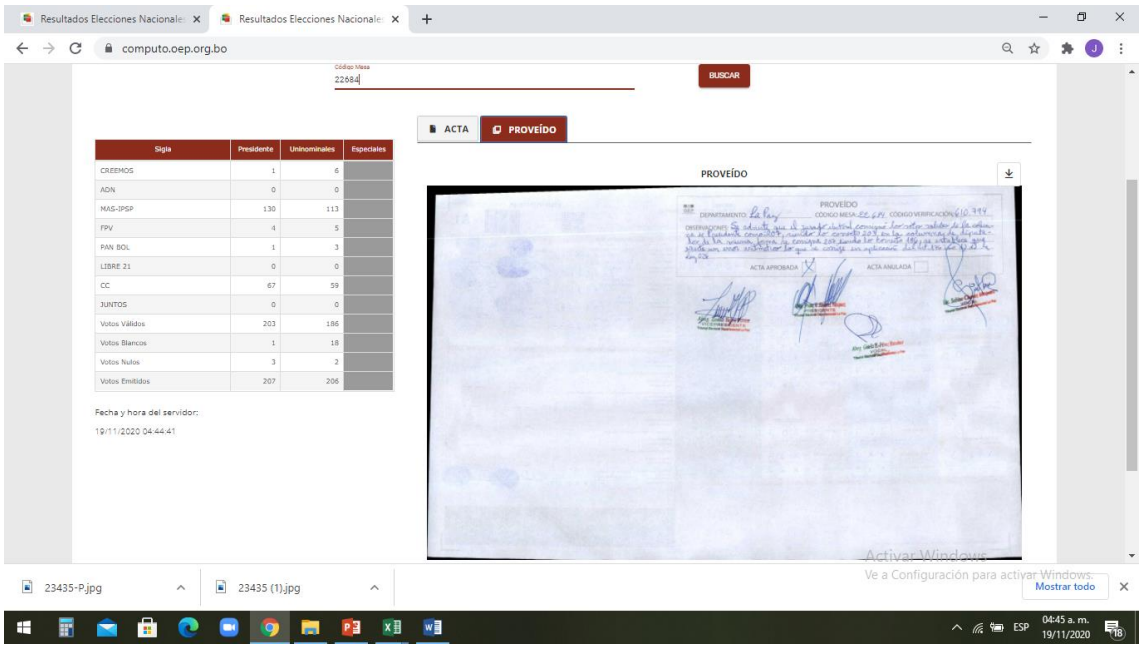
Acta 1891 SIN NOMBRE DE JURADOS ELECTORALES

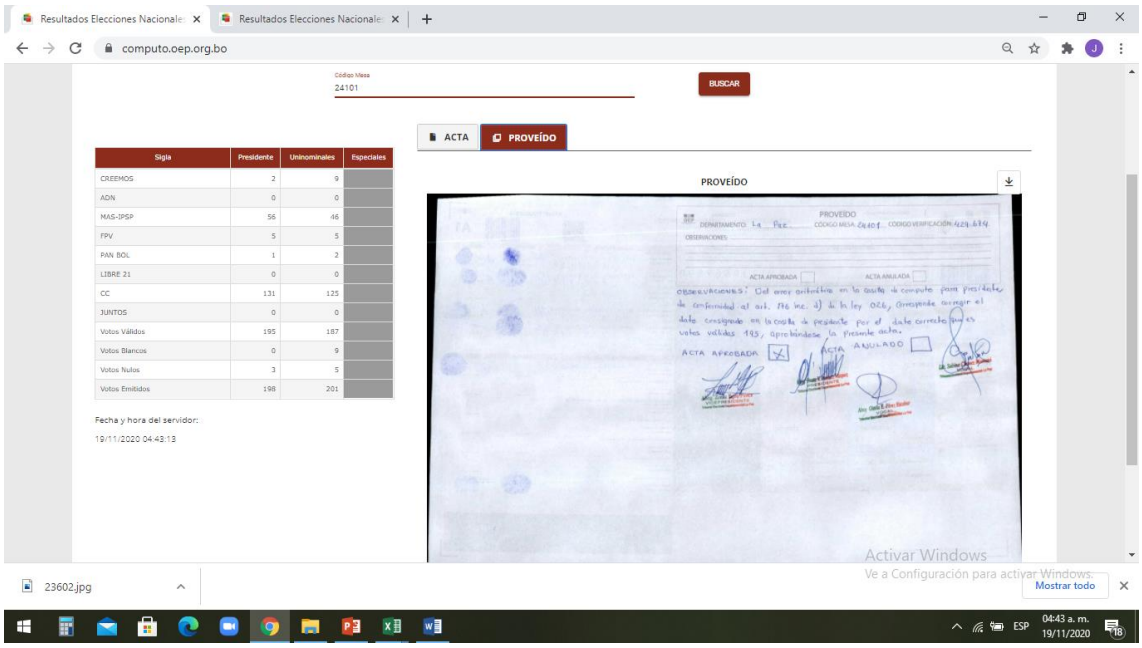


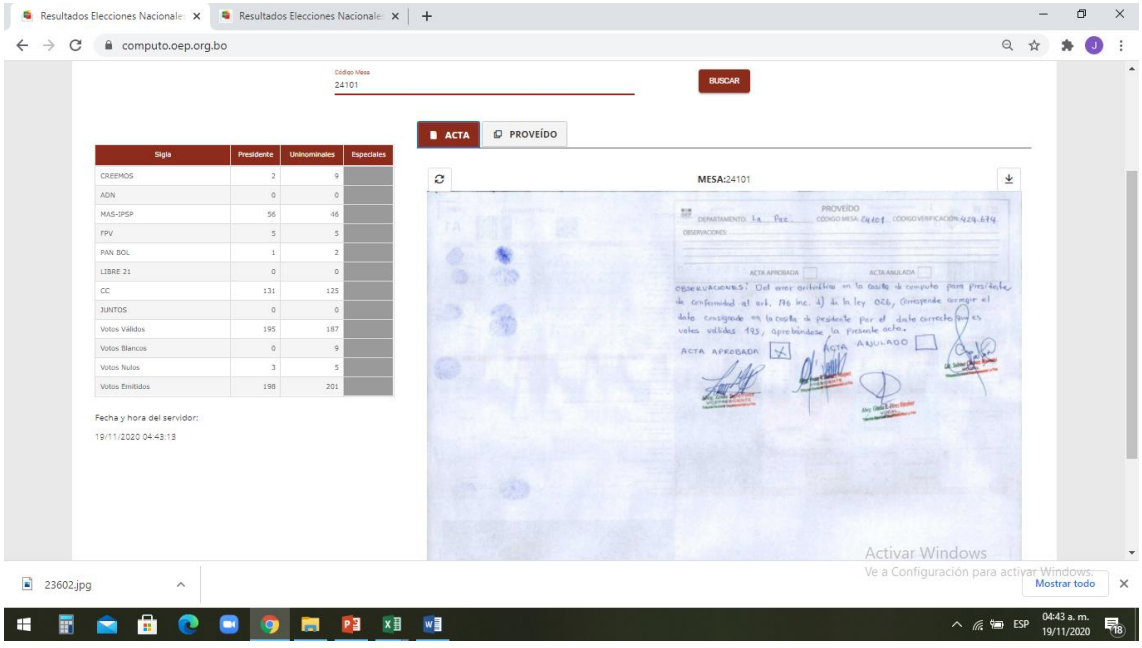
PÉSIMA CALIDAD DE FOTOS DE ACTAS ELECTORALES

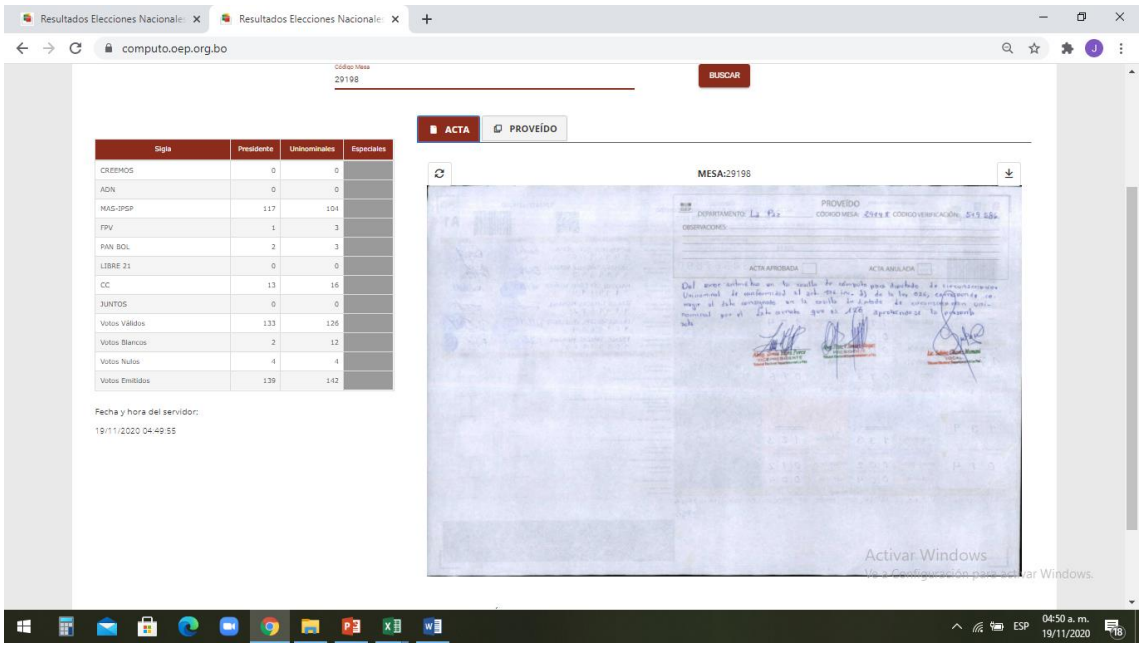
Acta 22684 **NO MUESTRA FOTO DEL ACTA SOLO PROVEÍDO**

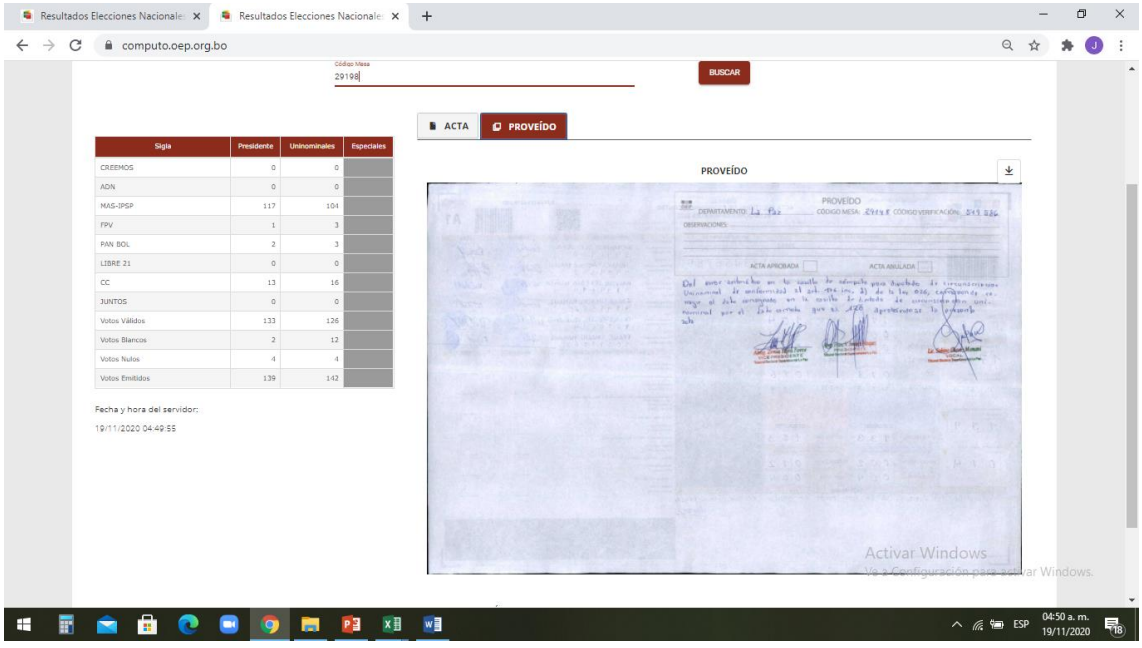





Resultados Elecciones Nacionale
computo.oep.org.bo
Código Mesa
24101
BUSCAR
ACTA
PROVEÍDO
Sigla | Presidente | Uninominales | Especiales
CREEMOS 2 9
ADN 0 0
MAS-IPSP 56 46
FPV 5 5
PAN BOL 1 2
LIBRE 21 0 0
CC 131 125
JUNTOS 0 0
Votos Válidos 195 187
Votos Blancos 0 9
Votos Nulos 3 5
Votos Emitidos 198 201
Fecha y hora del servidor:
19/11/2020 04:43:13
PROVEÍDO
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
23602.jpg
Mostrar todo
ESP
04:43 a. m.
19/11/2020


Resultados Elecciones Nacionale
computo.oep.org.bo
Código Mesa
24101
BUSCAR
ACTA
PROVEÍDO
Sigla | Presidente | Uninominales | Especiales
CREEMOS 2 9
ADN 0 0
MAS-IPSP 56 46
FPV 5 5
PAN BOL 1 2
LIBRE 21 0 0
CC 131 125
JUNTOS 0 0
Votos Válidos 195 187
Votos Blancos 0 9
Votos Nulos 3 5
Votos Emitidos 198 201
Fecha y hora del servidor:
19/11/2020 04:43:13
MESA:24101
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
23602.jpg
Mostrar todo
ESP
04:43 a. m.
19/11/2020


Resultados Elecciones Nacionale
Resultados Elecciones Nacionale
computo.oep.org.bo
Código Mesa
29198
BUSCAR
ACTA
PROVEÍDO
MESA:29198
Sigla | Presidente | Uninominales | Especiales
CREEMOS | 0 | 0
ADN | 0 | 0
MAS-IPSP | 117 | 104
FPV | 1 | 3
PAN-BOL | 2 | 3
LIBRE 21 | 0 | 0
CC | 13 | 16
JUNTOS | 0 | 0
Votos Válidos | 133 | 126
Votos Blancos | 2 | 12
Votos Nulos | 4 | 4
Votos Emitidos | 139 | 142
Fecha y hora del servidor:
19/11/2020 04:49:55
Activar Windows
ESP
04:50 a. m.
19/11/2020


Resultados Elecciones Nacionale
Resultados Elecciones Nacionale
computo.oep.org.bo
Código Mesa
29198
BUSCAR
ACTA
PROVEÍDO
PROVEÍDO
Sigla | Presidente | Uninominales | Especiales
CREEMOS | 0 | 0
ADN | 0 | 0
MAS-IPSP | 117 | 104
FPV | 1 | 3
PAN-BOL | 2 | 3
LIBRE 21 | 0 | 0
CC | 13 | 16
JUNTOS | 0 | 0
Votos Válidos | 133 | 126
Votos Blancos | 2 | 12
Votos Nulos | 4 | 4
Votos Emitidos | 139 | 142
Fecha y hora del servidor:
19/11/2020 04:49:55
Activar Windows
ESP
04:50 a. m.
19/11/2020

INFORMES EJECUTIVOS

INFORME EJECUTIVO – INVESTIGACIÓN CIUDADANA

Hubo fraude?

Hubo FRAUDE si se incumplen alguno de los principios electorales como:

- Cantidad de Inscritos = cantidad de papeletas en la mesa
- **Cantidad papeleta en mesa = papeletas en ánfora + papeleta no utilizadas**

- Votos Válidos = sumatoria de votos de los candidatos habilitados
- Votos Emitidos = Votos Válidos + Votos Blancos +Votos Nulos
- **Papeletas en ánfora = Votos Emitidos**

Una vez concluido el horario de votación, el jurado se dispone a realizar el cómputo de votos:

La primera actividad que realiza el jurado es abrir el ánfora y **CONTAR LAS PAPELETAS DENTRO DEL ÁNFORA** y luego **CONTAR LAS PAPELETAS NO UTILIZADAS**, **ambos datos son registrados en el Acta Electoral**, antes de proceder al cómputo.



La suma: papeletas en ánfora + papeletas no utilizadas debe ser igual a papeletas de la mesa.

Ese dato es importante porque va asociado a Papeletas en ánfora = Votos Emitidos

Las Papeletas en Ánfora = Votos Emitidos se debe cumplir ya que una determinada cantidad de papeletas en ánfora genera igual cantidad de votos emitidos, no pueden ser diferentes.

En caso de votación en el Exterior que solo se elige presidente, se tiene que:

Una papeleta en ánfora genera un voto emitido presidente

56 papeletas en ánfora generan 56 votos emitido presidente

83 papeletas en ánfora generan 83 votos emitidos presidente

En caso de votación nacional, la opción de elegir Presidente y Diputado Uninominal, es la que realiza la gran mayoría de la población en el país, se tiene que:

Una papeleta en ánfora genera un voto emitido presidente y un voto emitido diputado

27 papeletas en ánfora generan 27 votos emitidos presidente y 27 votos emitidos diputado

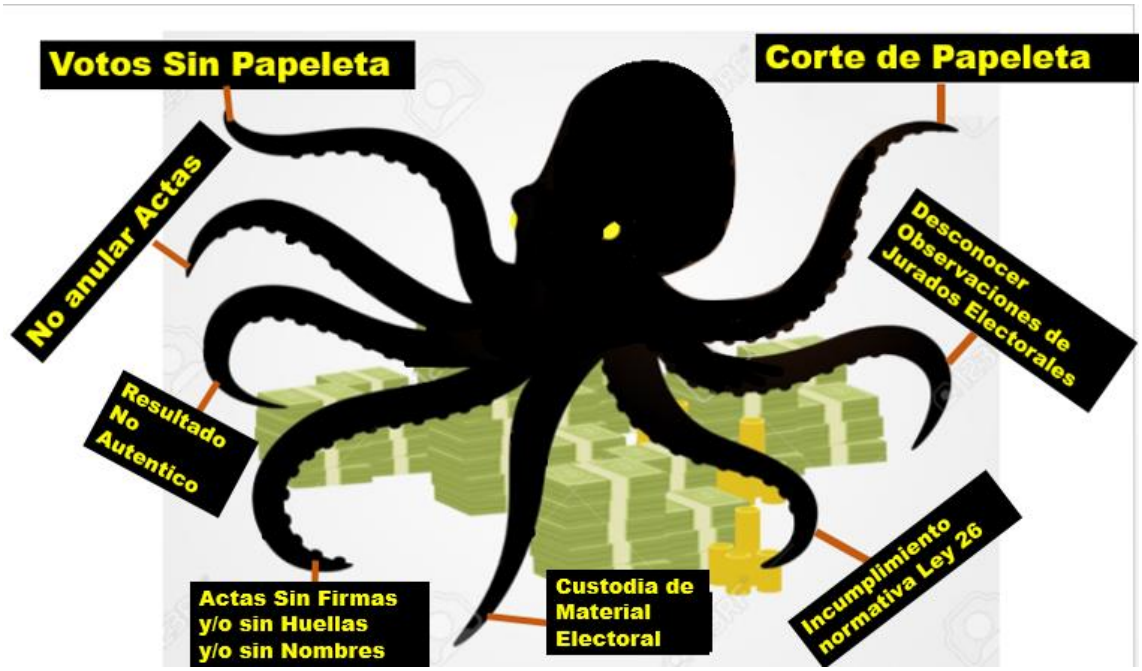
91 papeletas en ánfora generan 91 votos emitidos presidente y 91 votos emitidos diputado



Una papeleta en ánfora genera un voto emitido (1 presidente - 1 diputado)

TODO VOTO DEBE RESPETARSE

Las acciones anormales y de las cuales se muestran las pruebas correspondientes, se plasman en:



NO SON LAS UNICAS ACCIONES DE FRAUDE REALIZADAS, la más grande y significativa está relacionada con el Padrón Electoral, pero para poder investigar aquello se requiere que se permita una auditoría especializada al mismo.

Este documento es solo una presentación de las anormalidades y sus pruebas. La investigación completa de donde salen estas denuncias se encuentran en los informes adjuntos y disponibles en la red , a continuación se presentan las anormalidades de acuerdo al siguiente orden:

- Voto Sin Papeleta
- Corte de Papeleta
- No anular actas
- Actas sin firmas y/o sin huellas y/o sin nombres
- Desconocer las Observaciones del Jurado Electoral
- Incumplimiento de la Ley 26 LEY ELECTORAL
- Custodia del Material Electoral
- RESULTADO NO AUTÉNTICO

Resulta evidente que estas anormalidades están interrelacionadas, que no hay independencia entre ellas, y todas aportan a la última anormalidad:

El TSE reporta un **RESULTADO FINAL OFICIAL** de la Elección 2020 **NO AUTÉNTICO**

La fuente de información de esta investigación fue únicamente lo que se pudo bajar de la página oficial del OEP y son:

1. Fotos de Actas que se pueden bajar de la página web OEP
2. Capturas de pantalla de la consulta de fotos de actas de la página OEP
3. Bases de Datos que se pueden bajar de la página web OEP

VOTO SIN PAPELETAS

El Voto Sin Papeletas se da cuando **la cantidad registrada de papeletas en ánfora es MENOR a la cantidad de votos emitidos presidente (votación en el exterior) o a los votos emitidos presidente y votos emitidos diputado (votación en el país)**.

Cuando hay más votos emitidos que papeletas en ánfora, significa que esa diferencia son votos contabilizados por el Sistema de Cómputo pero QUE NO ENTRARON EN ANFORA, no hay la constancia de que hayan utilizado papeletas electorales, lo cual es una inconsistencia y contradicción de los datos del acta, **CAUSAL DE ANULACIÓN DEL ACTA**.

En Voto Sin Papeleta:

En el Exterior es cuando la cantidad de Voto Emitido Presidente es mayor a la cantidad declarada de papeletas en ánfora.

Voto Emitido Presidente > Papeletas en ánfora

En votación del país es cuando la cantidad de Voto Emitido Presidente es igual a la cantidad de Voto Emitido Diputado y ambos son una cantidad mayor a la declarada de papeletas en ánfora.

(Votos Emitidos Presidente = Votos Emitidos Diputado) > Papeletas en ánfora

Los vocales TEDs para las actas de votación del país, y los vocales TSE para las actas de votación en el extranjero de acuerdo al **artículo 176 de la Ley 26** determina en **"inciso a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley"**. Por lo tanto de OFICIO tienen que revisar las actas para constatar que no tengan CAUSALES DE NULIDAD especificadas en el artículo 177 antes de aprobar las actas, para ser ingresadas a la Base de Datos Oficial de donde sale el Resultado Final.

En esta anormalidad de Voto Sin Papeleta es una causal de nulidad como lo **determina el inciso h del artículo 177 de la Ley 26** que textualmente se refiere a causal de anulación: **"La existencia de datos asentados en el Acta Electoral que sean contradictorios o inconsistentes entre sí, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta".**

"De Oficio" y "aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta", son dos motivos suficientes para que los vocales TEDs y vocales TSE deberían haber puesto más atención al revisar las actas electorales y no presentar un resultado oficial final, nada creíble de CERO ACTA ANULADAS en todo el proceso electoral 2020.

Esta investigación continúa abierta, no ha concluido ya que requiere revisar acta por acta los datos registrados de Papeletas en Ánfora y Papeletas No Utilizadas para contrastar con los votos emitidos reportados por el Sistema de Cómputo. Hasta el momento se revisaron 1.950 actas de las cuales se encontraron **138** actas con la anormalidad de Votos Sin Papeletas (110

en la votación del país y 28 en voto en el exterior), lo que hace que **un 7% de actas de las actas revisadas presente este tipo de anormalidad**.

Los primeros casos analizados fueron cuando se seleccionó los votos emitidos que eran igual a la cantidad de inscritos, es decir en las mesas en las que hubo un 100% de votación, esto se obtuvo de la Base de Datos del OEP, y al consultar la fotos OEP de esas actas y verificar la cantidad registrada de papeletas en ánfora, se pudo constatar que hay diferencias entre votos emitidos y papeletas en acta lo significa que hay votos que no pasaron por ánfora, HAY VOTOS SIN PAPELETA.

PLANILLA DE ANÁLISIS DE ACTAS ELECTORALES CON ANORMALIDADES

ACTA ELECTORAL 35718 DE PUERTO VILLARROEL EN COCHABAMBA

CUENTA CON 220 **CIUDADANOS INSCRITOS** POR LO QUE RECIBIÓ LA CANTIDAD DE 220 **PAPELETAS ELECTORALES**

UNAS VEZ QUE CONCLUYE EL HORARIO DE VOTACIÓN, LOS JURADOS ELECTORALES EMPEZARON CON EL CÓMPUTO ELECTORAL SU PRIMERA ACTIVIDAD FUE DE ABRIR EL ANFORA Y CONTAR LAS PAPELETAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA MISMA

Y CONTARON 208 **PAPELETAS DENTRO DEL ÁNFORA**, DATO QUE SE REGISTRÓ EN ACTA ELECTORAL.

POSTERIORMENTE LOS JURADOS CONTARON 12 **PAPELETAS NO UTILIZADAS**, Y REGISTRARON EL DATO EN EL ACTA.

LA SUMA DE PAPELETAS EN ÁNFORA Y PAPELETAS NO UTILIZADAS TOTALIZA 220 COINCIDE CON PAPELETAS DE LA MESA

POSTERIORMENTE REALIZARON EL CÓMPUTO DE VOTOS ASIGNANDO LOS DATOS PARA CANDIDATOS, V. BLANCO Y V. NULOS DATOS SUBIDOS AL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL OEP, REPORTA LOS SIGUIENTES RESULTADOS PARA ESTA MESA:

	ELECCIÓN PRESIDENTE	ELECCIÓN DIPUTADO
VOTOS VÁLIDOS	207	206
VOTOS BLANCOS	1	2
VOTOS NULOS	12	12
TOTAL VOTOS EMITIDOS	PRESIDENTE 220	DIPUTADO 220

LAS PAPELETAS EN ÁNFORA SON LAS QUE GENERAN LOS VOTOS EMITIDOS, POR LO TANTO SE TIENE QUE:

LA CANTIDAD DE PAPELETAS EN ANFORA DEBE SER IGUAL A LA CANTIDAD DE VOTOS EMITIDOS

PAPELETAS EN ÁNFORA	208
VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE	220
VOTOS EMITIDOS DIPUTADO	220

SE TIENE LA **INCONSISTENCIA** DE QUE HAY DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE PAPELETAS EN ANFORA Y LOS VOTOS EMITIDOS, CUANDO **TODOS DEBEN SER IGUALES**

EXISTE UNA SERIA **CONTRADICCIÓN** EN ACTA, YA QUE LOS JURADOS CONTARON **208** PAPELETAS EN ÁNFORA Y EL SISTEMA DE CÓMPUTO OEP CONTABILIZA Y REGISTRA EN LA BASE DE DATOS DEL OEP LOS DATOS DE:

VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE **220** LO QUE SIGNIFICA:

DIFERENCIA DE **12** VOTOS EL SISTEMA DE CÓMPUTO OEP CONTABILIZA **ESTOS VOTOS QUE NO ENTRARON AL ÁNFORA**

VOTOS EMITIDOS DIPUTADO **220** LO QUE SIGNIFICA:

DIFERENCIA DE **12** VOTOS EL SISTEMA DE CÓMPUTO OEP CONTABILIZA **ESTOS VOTOS QUE NO ENTRARON AL ÁNFORA**

Ley Electoral -Ley 26. Articulo 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL). Inciso h.-
La existencia de datos asentados en el Acta Electoral que sean contradictorios o inconsistentes entre sí, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta.

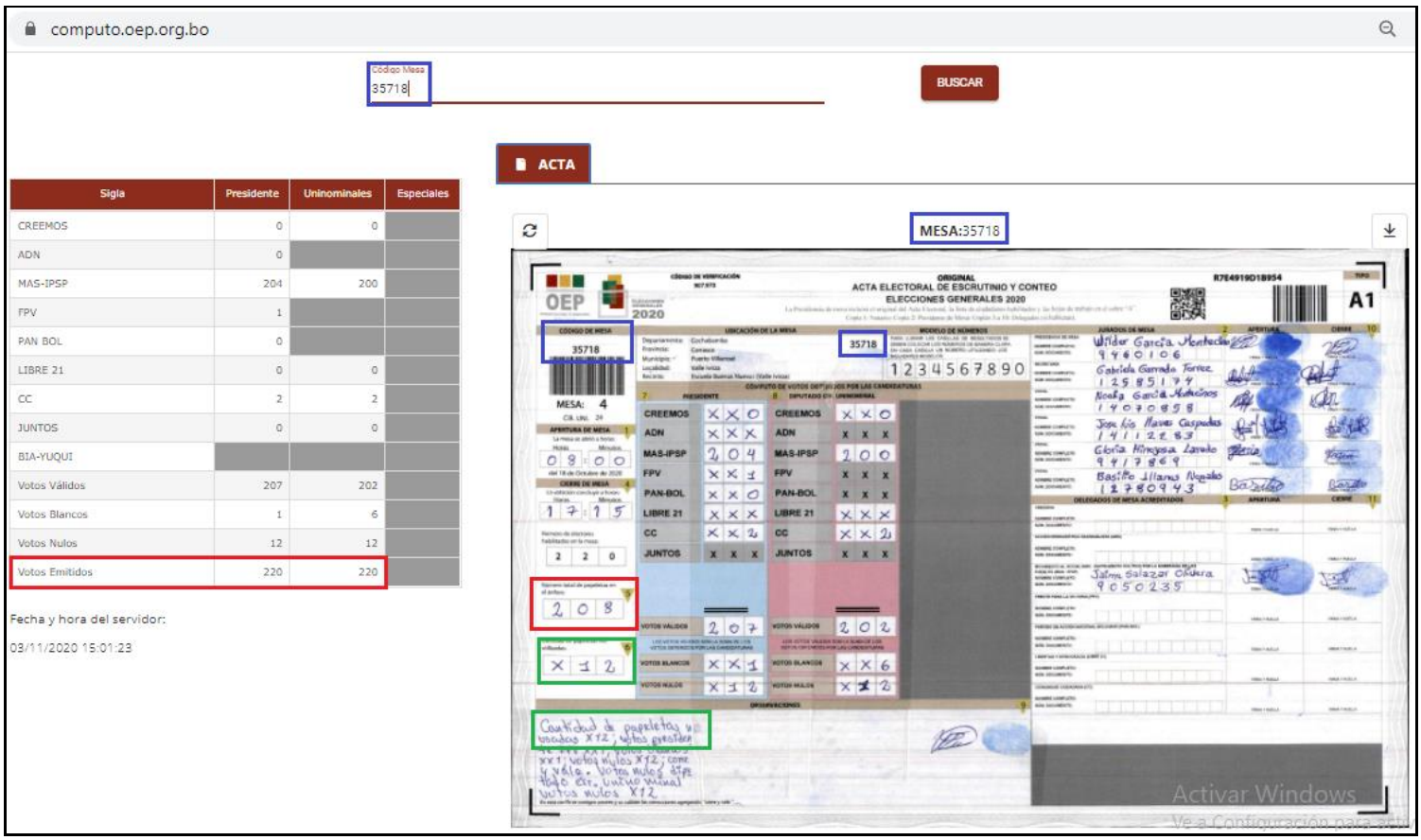
Conclusiones:

El jurado electoral, escribió como primera Observación del Acta, que la cantidad de Papeletas No Utilizadas fueron 12, el TSE debe explicar porque el Sistema de Cómputo contabiliza 220 votos emitidos para presidente y 220 votos emitidos para diputado, teniendo una votación del 100% de los inscritos, pero hay la constancia que entraron y salieron del ánfora solo 208 papeletas y que se tiene un **saldo de 12 papeletas NO utilizadas.** HAY 12 VOTOS SIN PAPELETAS.

INICIALMENTE LE OEP DEBERA CITAR A LOS JURADOS ELECTORALES SE TIENEN SUS NOMBRES Y APELLIDOS PORQUE HABRIAN COMETIDO DELITO ELECTORAL, FALSEAR LOS DATOS DEL ACTA **TIPIFICARLO CON LA LEY** Y REGLAMENTO ELECTORAL, EN CASO DE QUE ELLOS DESMIENTAN SU PARTICIPACIÓN, EL HECHO PASA FISICA Y TEMPORALMENTE A INCRIMINAR AL OEP, YA QUE ELLOS SE ENCUENTRAN CON LA CUSTODIA DEL MATERIAL ELECTORAL.

Tiene el agravante para los jurados o los supuestos autores de la modificación que se tienen las citas de seguridad para evitar la modificación de los datos

CAPTURA DE PANTALLA DE LA FOTO DEL ACTA 35718



CORTE DE PAPELETA

Solo se da en votación nacional y se analizaron los casos en que la votación es para elegir presidente y elegir diputado uninominal. No se analizó casos con diputado especial.

El Corte de Papeleta se da cuando la cantidad de Votos Emitidos Presidente es distinta a la cantidad de Votos Emitidos Diputado, a esta comparación se añade el dato de Papeletas en Ánfora, lo que permitirá descubrir el movimiento de los votos.

PLANILLA DE ANÁLISIS DE ACTAS ELECTORALES CON ANORMALIDADES

ACTA ELECTORAL **29078** DE CARANAVI EN LA PAZ
CUENTA CON **220** **CIUDADANOS INSCRITOS** POR LO QUE RECIBIÓ LA CANTIDAD DE **220** **PAPELETAS ELECTORALES**

UNAS VEZ QUE CONCLUYE EL HORARIO DE VOTACIÓN, LOS JURADOS ELECTORALES EMPEZARON CON EL CÓMPUTO ELECTORAL
SU PRIMERA ACTIVIDAD FUE DE ABRIR EL ANFORA Y CONTAR LAS PAPELETAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA MISMA
Y CONTARON **191** **PAPELETAS DENTRO DEL ÁNFORA**, DATO QUE SE REGISTRÓ EN ACTA ELECTORAL.
POSTERIORMENTE LOS JURADOS CONTARON **29** **PAPELETAS NO UTILIZADAS**, Y REGISTRARON EL DATO EN EL ACTA.

LA SUMA DE PAPELETAS EN ÁNFORA Y PAPELETAS NO UTILIZADAS TOTALIZA 220 COINCIDE CON PAPELETAS DE LA MESA

POSTERIORMENTE REALIZARON EL CÓMPUTO DE VOTOS ASIGNANDO LOS DATOS PARA CANDIDATOS, V. BLANCO Y V. NULOS
DATOS SUBIDOS AL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL OEP, REPORTA LOS SIGUIENTES RESULTADOS PARA ESTA MESA:

	ELECCIÓN PRESIDENTE	ELECCIÓN DIPUTADO
VOTOS VÁLIDOS	179	165
VOTOS BLANCOS	17	5
VOTOS NULOS	6	9
TOTAL VOTOS EMITIDOS	PRESIDENTE **202**	DIPUTADO **179**

LAS PAPELETAS EN ÁNFORA SON LAS QUE GENERAN LOS VOTOS EMITIDOS, POR LO TANTO SE TIENE QUE:
LA CANTIDAD DE PAPELETAS EN ANFORA DEBE SER IGUAL A LA CANTIDAD DE VOTOS EMITIDOS

PAPELETAS EN ÁNFORA **191**
VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE **202**
VOTOS EMITIDOS DIPUTADO **179**

SE TIENE LA **INCONSISTENCIA** DE QUE HAY DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE PAPELETAS EN ANFORA Y LOS VOTOS EMITIDOS, CUANDO **TODOS DEBEN SER IGUALES**

EXISTE UNA SERIA **CONTRADICCIÓN** EN ACTA, YA QUE LOS JURADOS CONTARON **191** PAPELETAS EN ÁNFORA
Y EL SISTEMA DE CÓMPUTO OEP CONTABILIZA Y REGISTRA EN LA BASE DE DATOS DEL OEP LOS DATOS DE:
VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE **202** LO QUE SIGNIFICA:
DIFERENCIA DE **11** VOTOS EL SISTEMA DE CÓMPUTO OEP CONTABILIZA **ESTOS VOTOS QUE NO ENTRARON AL ÁNFORA**
VOTOS EMITIDOS DIPUTADO **202** LO QUE SIGNIFICA:
DIFERENCIA DE **12** VOTOS El SISTEMA OEP **NO CONTABILIZÓ ESTOS VOTOS, DE PAPELETAS QUE ENTRARON EN ÁNFORA**

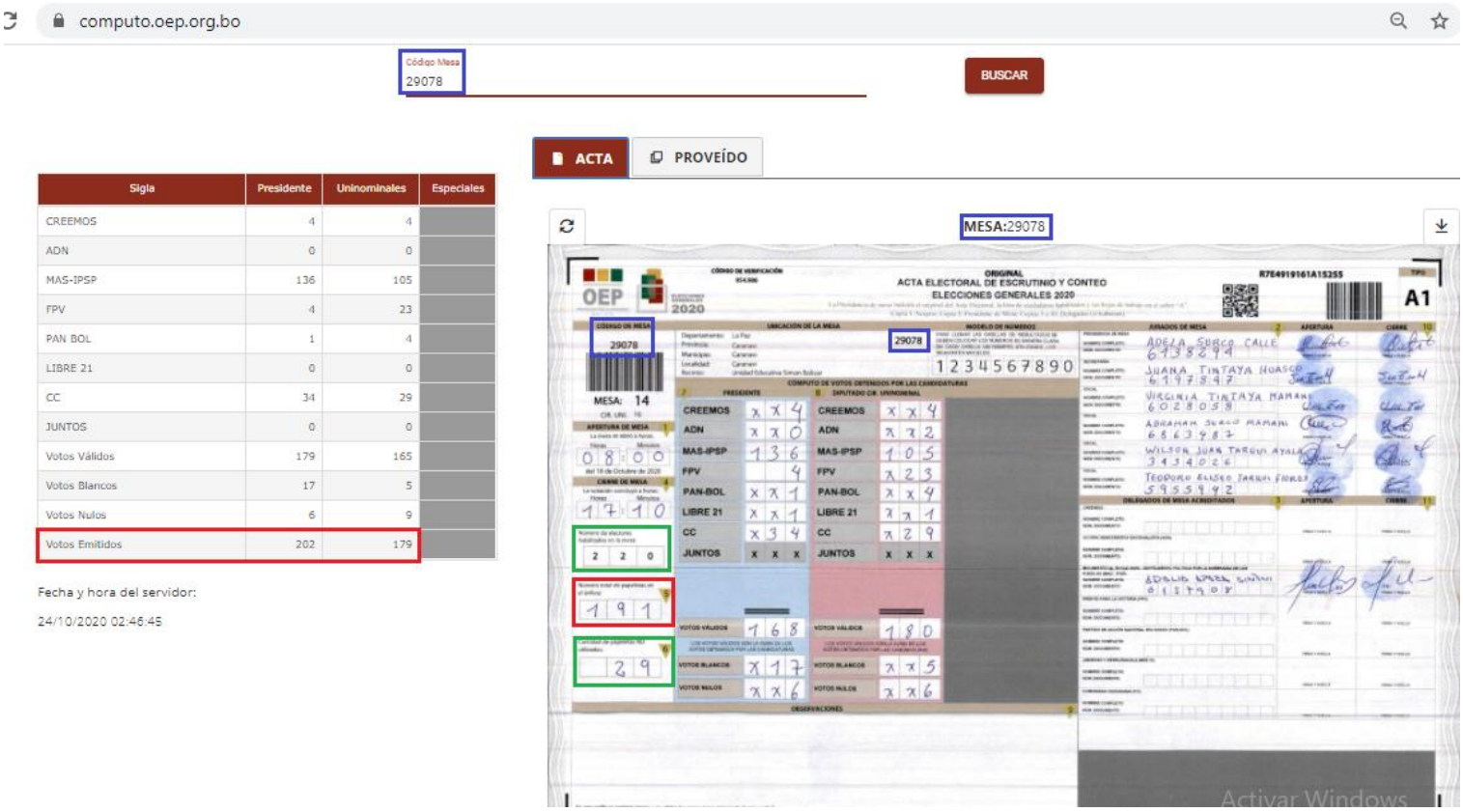
Ley Electoral-Ley 26. Articulo 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL). Inciso h.-
La existencia de datos asentados en el Acta Electoral que sean contradictorios e inconsistentes entre sí, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta.

Conclusiones:

En la votación de Presidente, se tienen 11 votos EXTRAS adicionales contabilizados, que no ingresaron por ánfora, en realidad no hubo ciudadanos que depositaron esos 11, pero el Sistema si los contabilizo en la Base de Datos. En la votación de Diputado por el contrario como la cantidad de papeletas en ánfora es mayor que los votos emitidos diputado, la situación indica que hay 12 votos que no han sido contabilzado, es decir 191 ciudadanos depositaron su voto en el anfora, pero el Sistema de Computo solo contabilizo 189, con lo que 12 votos de ciudadanos no fueron tomados en cuenta, y no estan dentro de la Base de Datos, su voto no le importo a alguien.

La planilla fue transcribiendo los datos que se ven en la captura de pantalla de la consulta de la foto del acta 29078.

CAPTURA DE PANTALLA DE FOTO DEL ACTA 29078

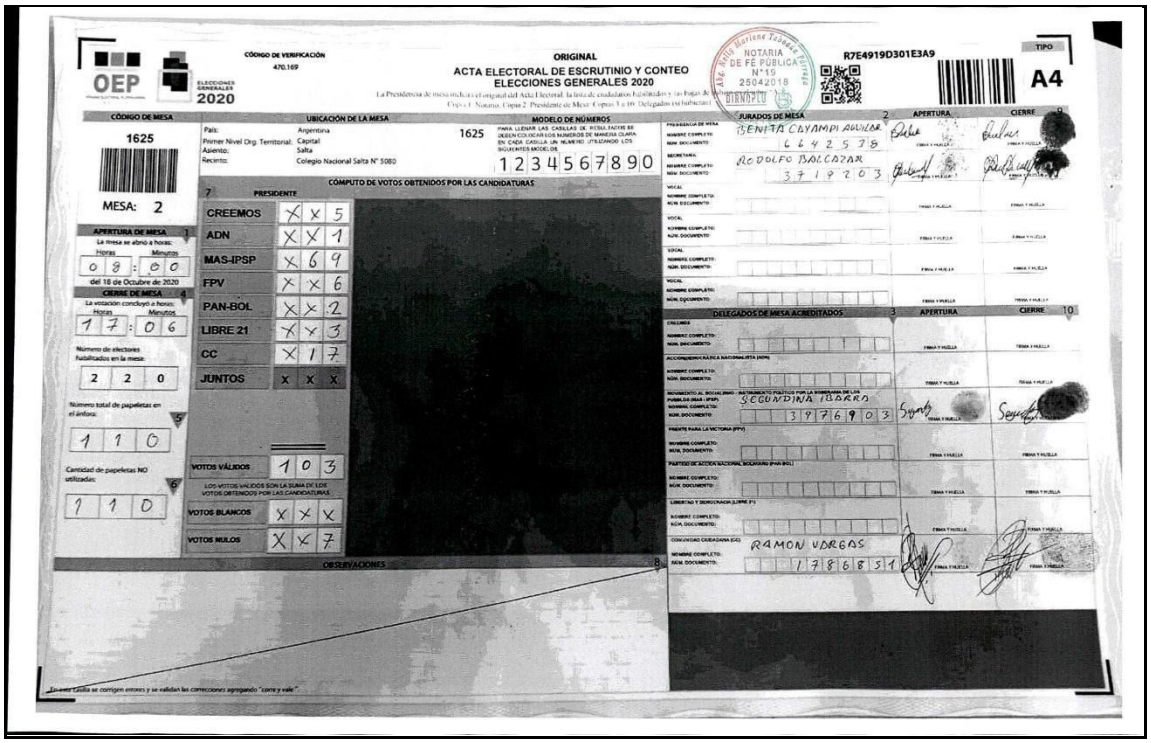


Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	4	4	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	136	105	
FPV	4	23	
PAN BOL	1	4	
LIBRE 21	0	0	
CC	34	29	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	179	165	
Votos Blancos	17	5	
Votos Nulos	6	9	
Votos Emitidos	202	179	

Hasta ahora se vio con los datos llenados por los jurados electorales en el acta y el OEP en el Sistema de Cómputo

NO ANULAR ACTAS

ACTA 1625 DE JUJUY – ARGENTINA, DEBIÓ SER ANULADA POR CONTAR CON SOLO 2 JURADOS



El **artículo 157 (Instalación y apertura mesa de sufragio)**, establece como requisito la presencia mínima de jurados electorales, estableciendo el procedimiento para reemplazar si faltan jurados con ciudadanos habilitados en esa mesa. En esas condiciones esa mesa no debió funcionar, los jurados de mesa y el notario electoral incumplieron la normativa, pero tiene la agravante que los vocales del TSE como responsables de la revisión y aprobación de las actas de votación en el exterior del país, no observaron y no anularon esta acta que esta viola la Ley Electoral.


OEP
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA
APROBADA
18 DE OCTUBRE DE 2020

OEP
PROVEIDO
FECHA:
PAIS: CIUDAD:
CODIGO MESA 1625 CERTIFICACION:

Sala Plena aprueba el Acta, conforme al 177.2 y toma conocimiento del Informe presentado por la Notaria. El Dr. Hassenteufel expresó su disidencia.

Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Los votos por ADN y Libre 21 se computan como Votos Nulos

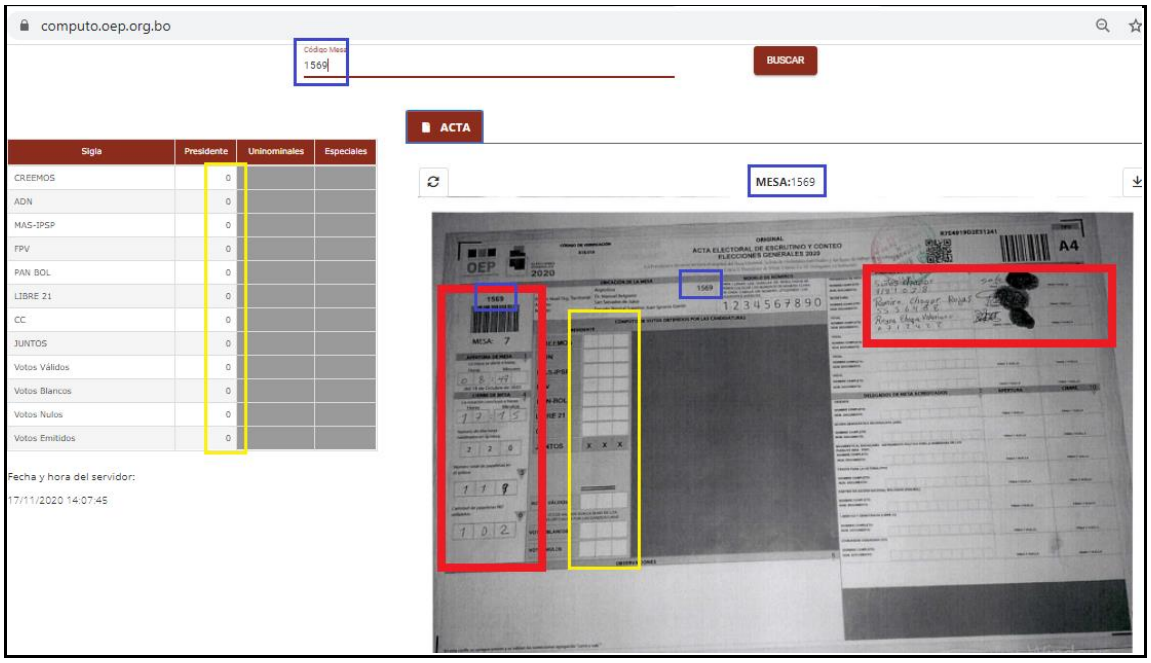
"Sala Plena aprueba el acta conforme al 177.2 (voto por ADN y Libre 21) y toma conocimiento de informe presentado por la Notaria. El Dr. Hassenteuffel expresa su disidencia"

Que aprueben el Acta genera dudas? Al igual que:

Contenido del informe de la Notario?

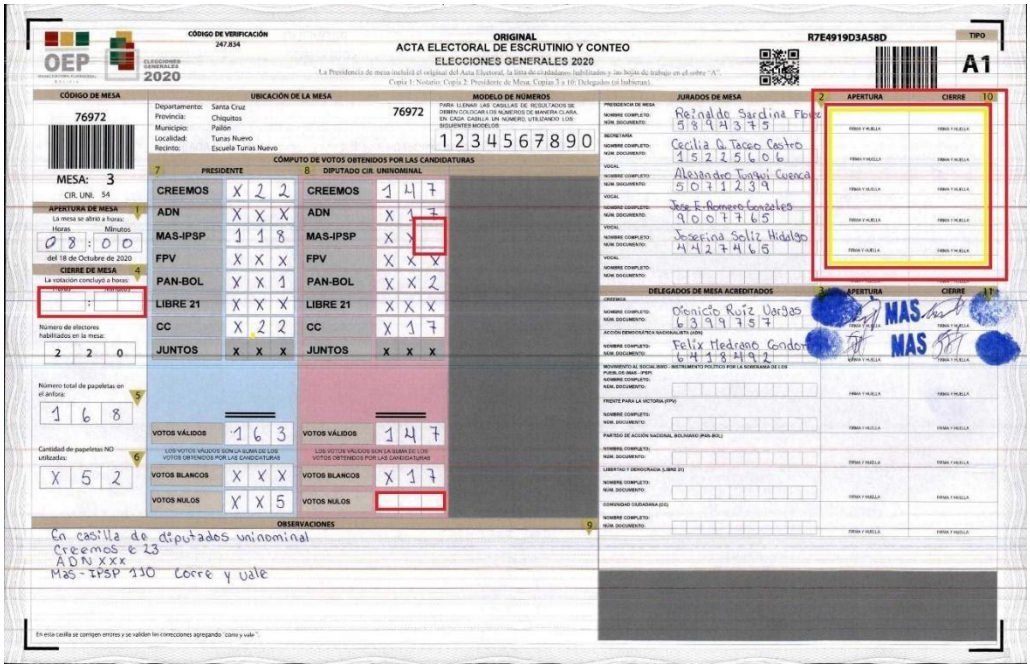
La disidencia del Dr. Hassenteuffel será por la reclasificación de los votos ADN y Libre21 a votos nulos o hay otro motivo?

Acta 1569 a MEDIO LLENAR DEBIÓ SER ANULADA



ACTAS SIN FIRMAS, SIN HUELLAS, SIN NOMBRES

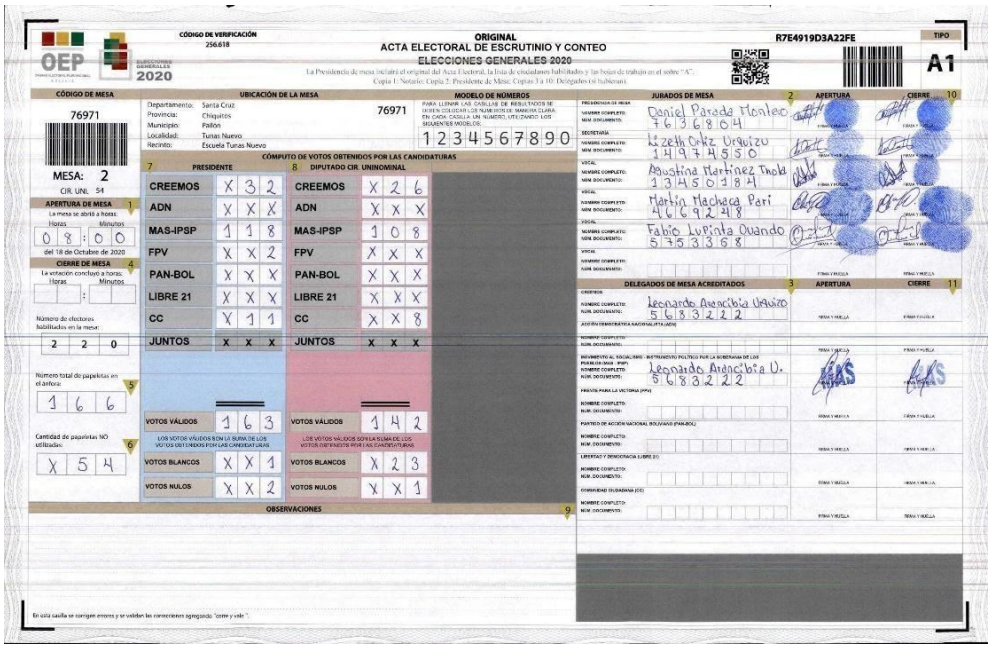
ACTA 76972 SIN FIRMAS SIN HUELLAS DEL JURADO AL INICIO Y TAMPOCO AL CIERRE DEL ACTA



Esta acta sin firmas y huellas incumple el artículo 157 de la ley 26, sin firmas y huellas al cierre de mesa incumple el artículo 171, ambos son causales de nulidad según artículo 177 inciso a).

Lo extraño es que a falta de uno, presenta dos delegados del MAS con firma, huella y sello. Tantas irregularidades motivo a que se revisen todas las actas del recinto electoral, que por ser un área rural solo tiene 4 mesas y son la 76970, 76971, 76972 y 76973. Los nuevos descubrimientos fueron:

- Las 4 actas fueron llenadas por la misma persona, confirmado por análisis grafológico.
- Las actas 76970 y 76971 el delegado del MAS es el mismo nombre Leonardo Arancibia Urquizu pero presenta el CI. 5683222 en acta 76970 y el C.I. 8991861 en acta 76971.



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E4919D3A22FE
A1

CÓDIGO DE MESA: 76971
MESA: 2
CIR. UNI. 54
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Chiquitos
Municipio: Pailón
Localidad: Tunas Nuevo
Recinto: Escuela Tunas Nuevo

	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	32	26
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	118	108
FPV	X X 2	XXX
PAN-BOL	XXX	XXX
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X 1 1	X X 8
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	163	142
VOTOS BLANCOS	X X 1	X 2 3
VOTOS NULOS	X X 2	X X 1

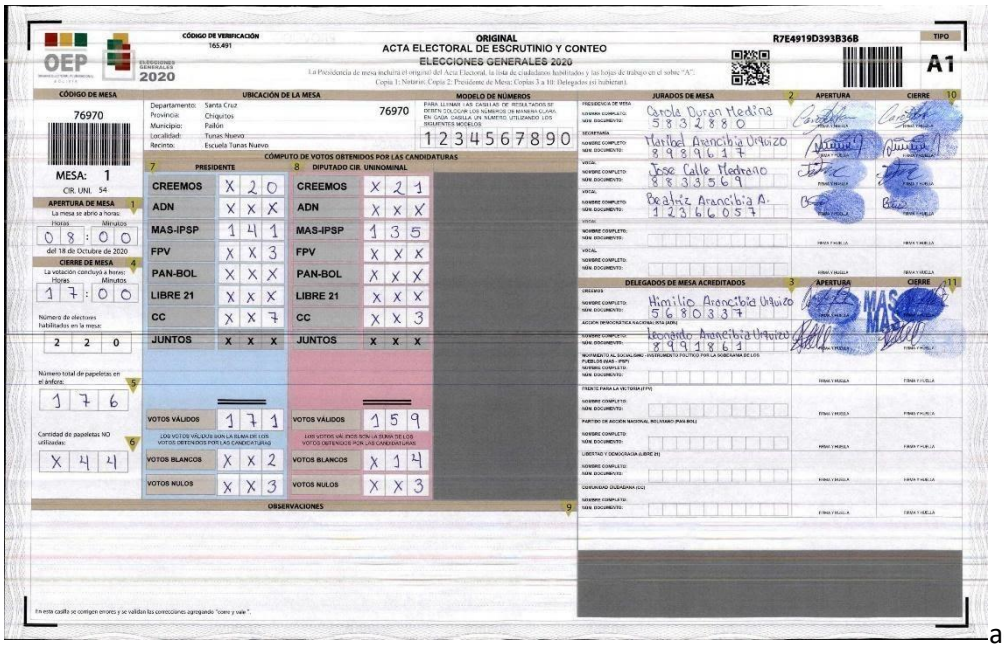
APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA:
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 166
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X54

MODELO DE NÚMEROS: 1234567890 (76971)

JURADOS DE MESA: Daniel Parada Montero; Lizeth Ortiz Urquizo; Agustina Martinez Inofi; Martin Machaca Pari; Fabio Lupinta Quando
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: Leonardo Arancibia Urquizo; Leonardo Arancibia U.

OBSERVACIONES

acta 76971



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E4919D393B36B
A1

CÓDIGO DE MESA: 76970
MESA: 1
CIR. UNI. 54
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Chiquitos
Municipio: Pailón
Localidad: Tunas Nuevo
Recinto: Escuela Tunas Nuevo

	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	20	21
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	141	135
FPV	X X 3	XXX
PAN-BOL	XXX	XXX
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X X 7	X X 3
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	171	159
VOTOS BLANCOS	X X 2	X 1 4
VOTOS NULOS	X X 3	X X 3

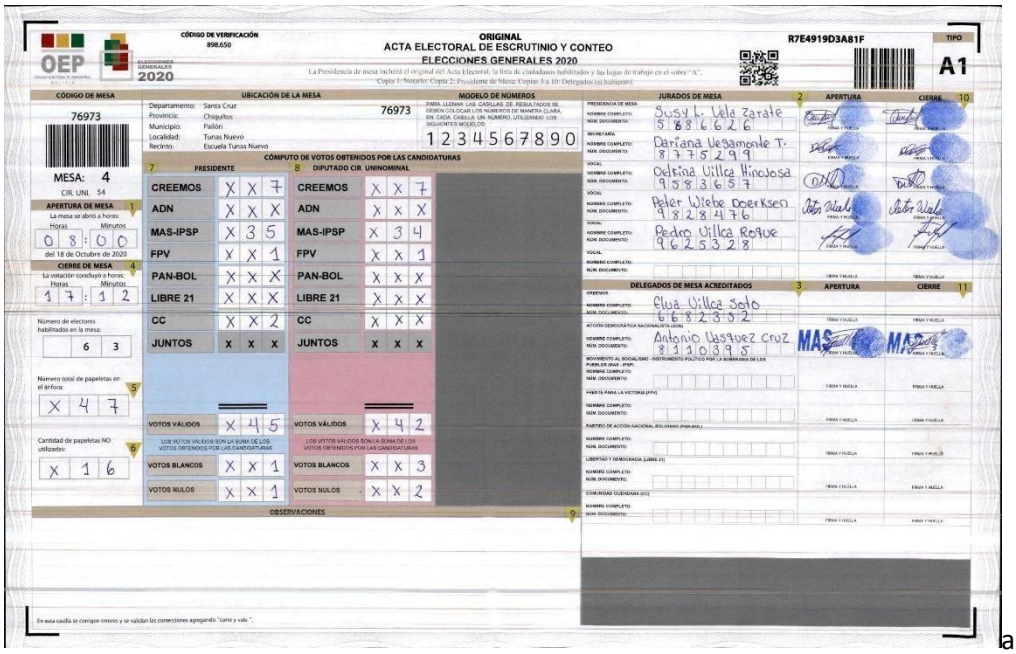
APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 176
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X44

MODELO DE NÚMEROS: 1234567890 (76970)

JURADOS DE MESA: Carola Duran Medina; Hartlief Arancibia Urquizo; Jose Calle Medrano; Beatriz Arancibia A.
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: Hinilio Arancibia Urquizo; Leonardo Arancibia Urquizo

OBSERVACIONES

acta 76972



acta 76973



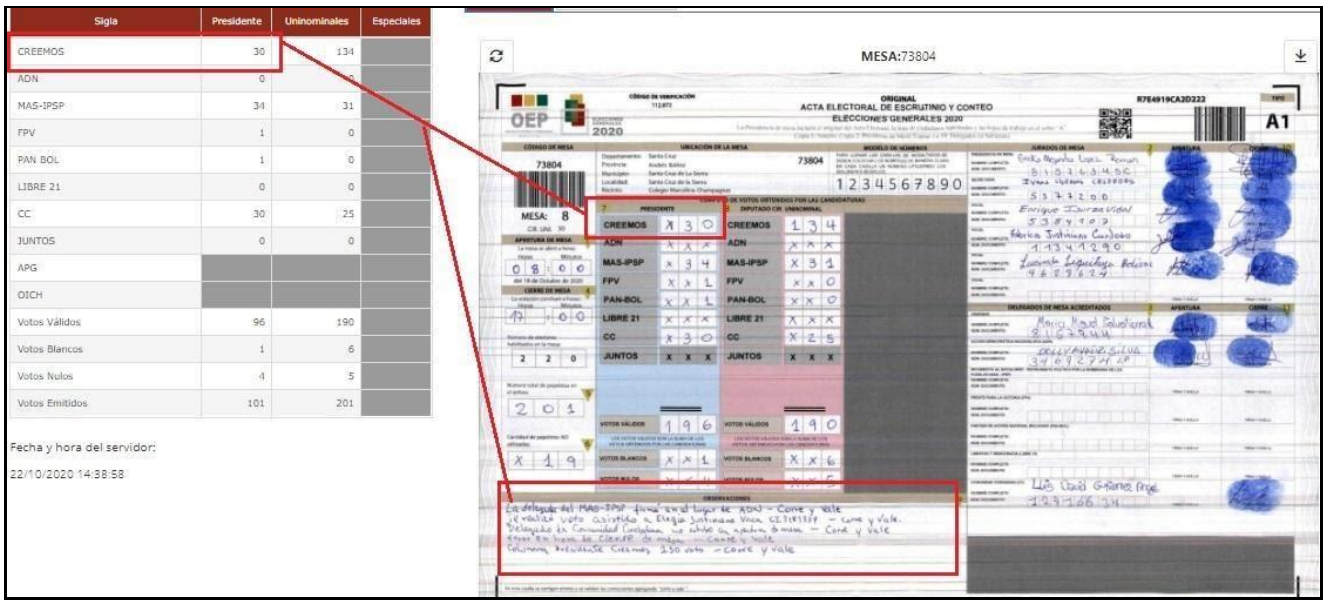
firma y datos acta 76970



firma y datos acta 73791

DESCONOCER OBSERVACIONES DEL JURADO

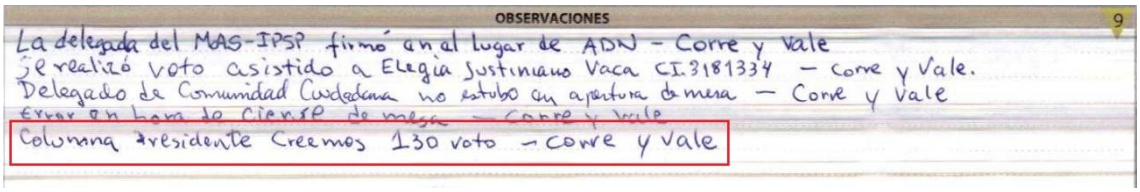
Acta 73804 Observación del Jurado "Creemos cuanta con 130 votos corre y vale"



Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	30	134	
ADN	0		
MAS-IPSP	34	31	
FPV	1	0	
PAN BOL	1	0	
LIBRE 21	0	0	
CC	30	25	
JUNTOS	0	0	
APG			
OICH			
Votos Válidos	96	190	
Votos Blancos	1	6	
Votos Nulos	4	5	
Votos Emitidos	101	201	

Fecha y hora del servidor:
22/10/2020 14:38:58

Detalle de la observación



No se toma en cuenta la observación del jurado y en este caso se perjudica a un candidato con 100 votos. Esta situación se la puede ver en otras actas y hay distintos perjudicados, siendo en todo caso el problema principal que generan un Resultado Final No Autentico.

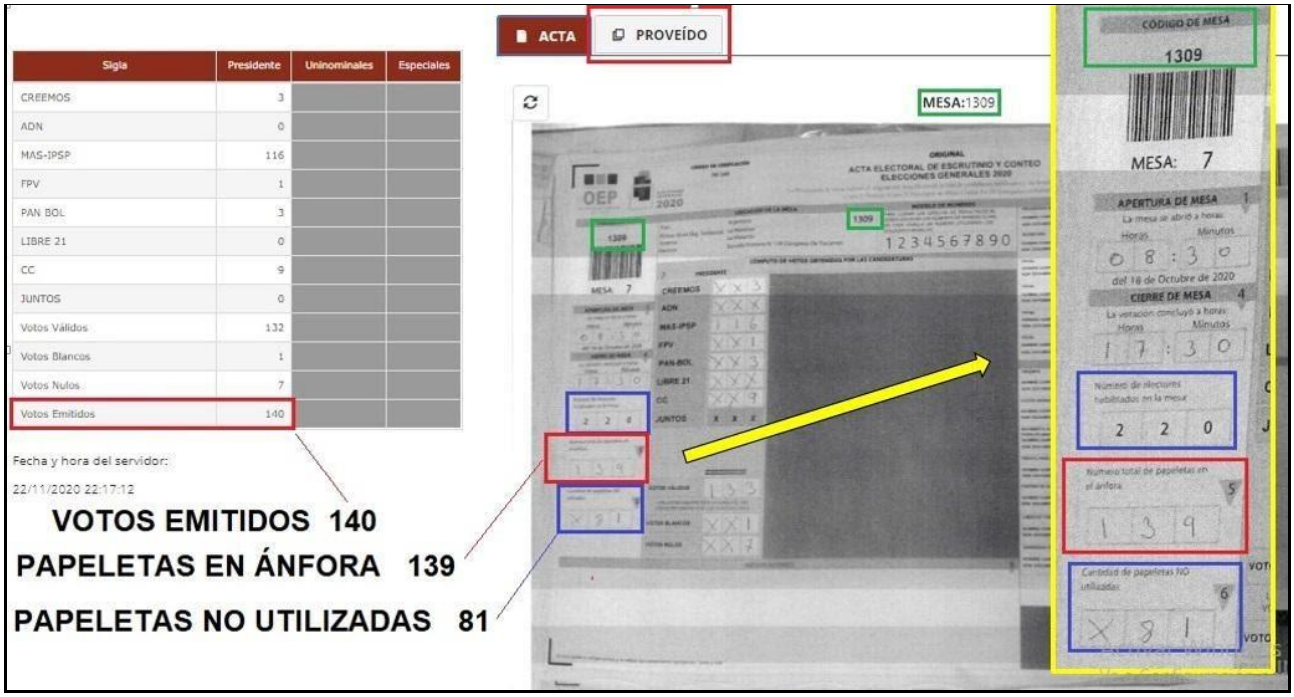
Esta investigación requiere revisar la foto del acta y el contenido de la casilla Observaciones, por lo que lleva tiempo entre consulta y consulta, recién se revisaron 1.950 y se tienen 43 acta actas en las que no se hizo caso a las observaciones escritas por los jurados, esto significa que el 2.2 % de las actas presentan este problema que es atribuido plenamente a funcionarios y vocales del OEP, al estar bajo su responsabilidad la subir los datos al Sistema de Cómputo.

Esta investigación está abierta y en curso, por lo que probable aumente la cantidad de anormalidades de este tipo.

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ELECTORAL

La Ley Electoral fue incumplida por quienes por mandato deben velar su cumplimiento: Vocales TSE.

ACTA 1309 QUE INCUMPLE EL ARTICULO 177 - CAUSALES DE NULIDAD DE ACTAS



Los datos registrados en Acta 1309, muestran que ingresaron a ánfora 139 papeletas, pero el Sistema de Cómputo contabiliza 140 Votos Emitidos para presidente. Hay un voto que no utilizó papeleta. Hay una agravante en el Proveído realizado por TSE.



Transcripción de la cita del Presidente TSE:

"Pase a conocimiento de Sala Plena

Se deja constancia del error de suma en los votos válidos y de discrepancia con respecto al total de papeletas en ánfora."

De acuerdo al Proveído de acta 1309 es que en Sala Plena TSE y el presidente TSE **APROBARON acta que presenta INCONSISTENCIA Y CONTRADICCIÓN EN SUS DATOS que es CAUSAL DE NULIDAD artículo 177 inciso h), ya que es identificada y reconocida la DISCREPANCIA RESPECTO AL TOTAL DE PAPELETAS EN ÁNFORA.**

Un voto NO UTILIZÓ PAPELETA, hay 139 papeletas en ánfora y 81 papeletas que NO se utilizaron. Es INCONSISTENCIA el no usar papeleta de votación y que no entre en ánfora Y CONTRADICCIÓN entre los 140 votos emitidos contra 139 papeletas en ánfora. **FUE APROBADA**

FOTOS BAJADAS DE LA PAGINA WEB SIN PONER RECUADROS NI RECORTAR LO DESTACADO

LA PÉSIMA CALIDAD DE LAS IMÁGENES, ES UNA GENTILEZA DEL OEP-TSE tal cual sucede en la gran mayoría de las fotografías de la votación en el Exterior.

FOTO BAJADA DE LA PÁGINA OFICIAL OEP DEL ACTA 1309

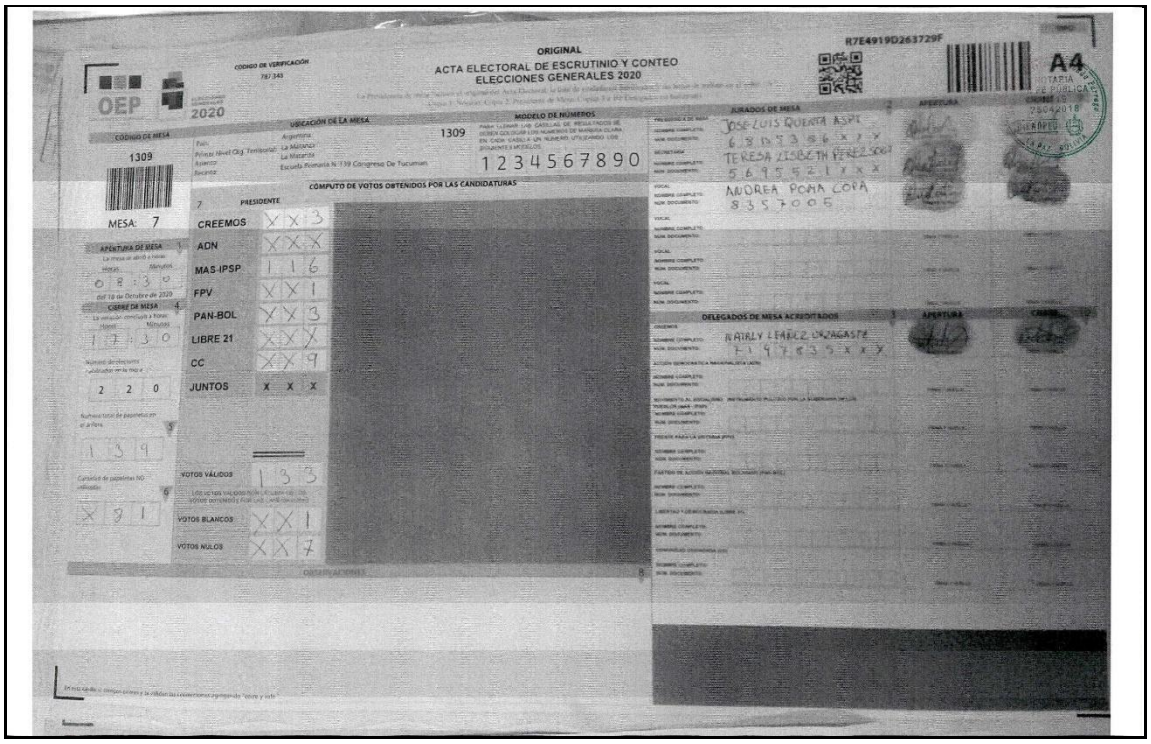
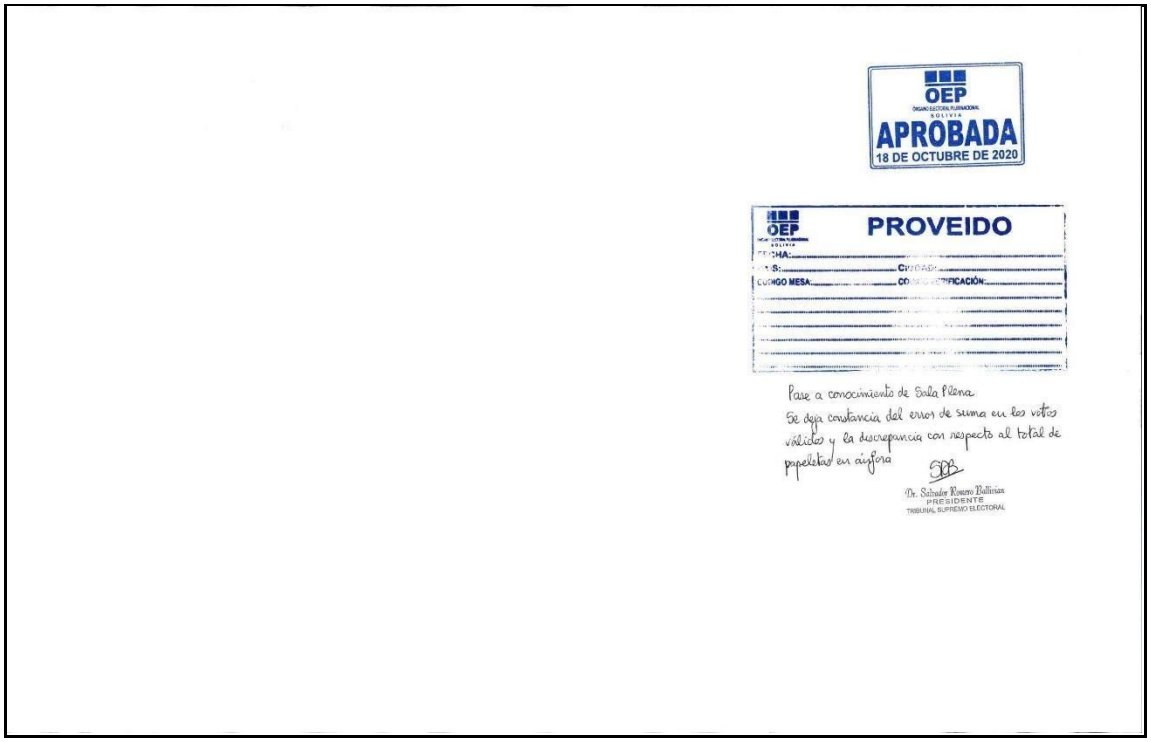
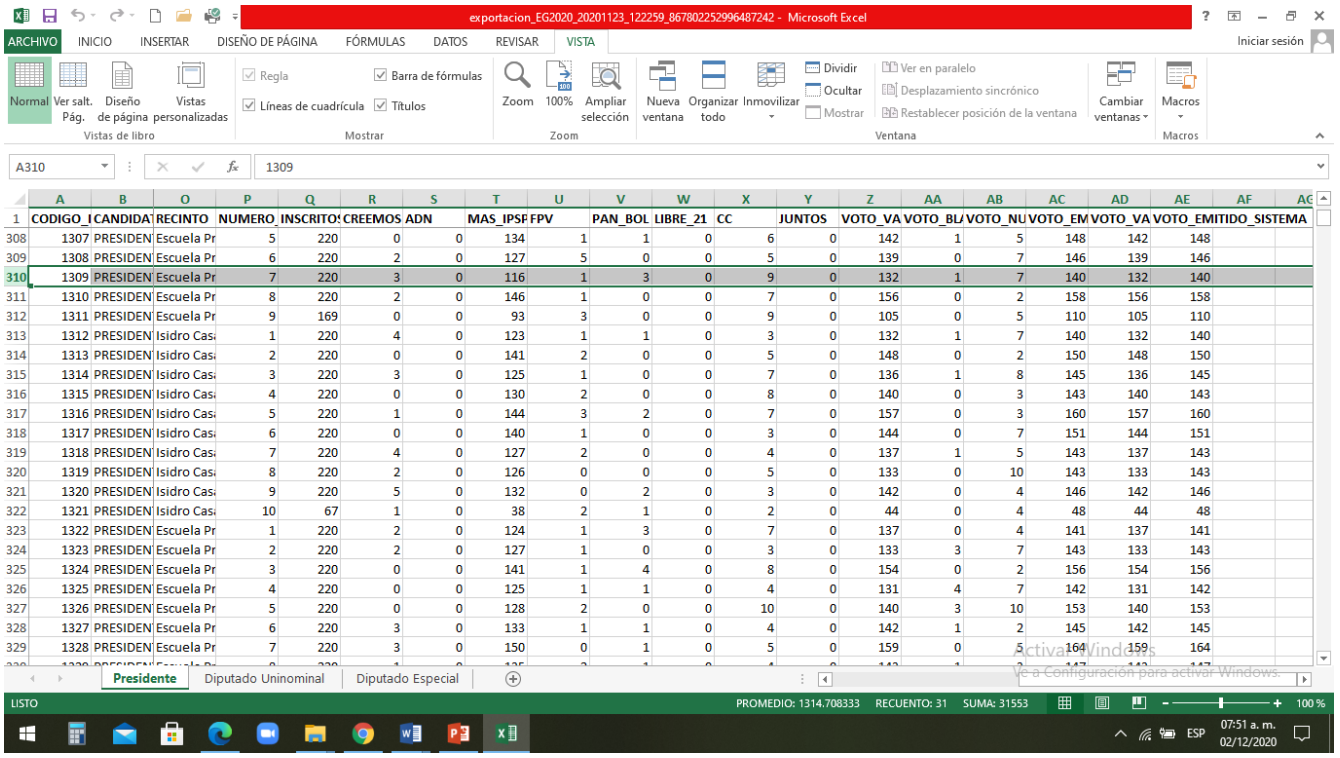


FOTO BAJADA DE LA PÁGINA OFICIAL OEP DEL PROVEÍDO DEL ACTA 1309

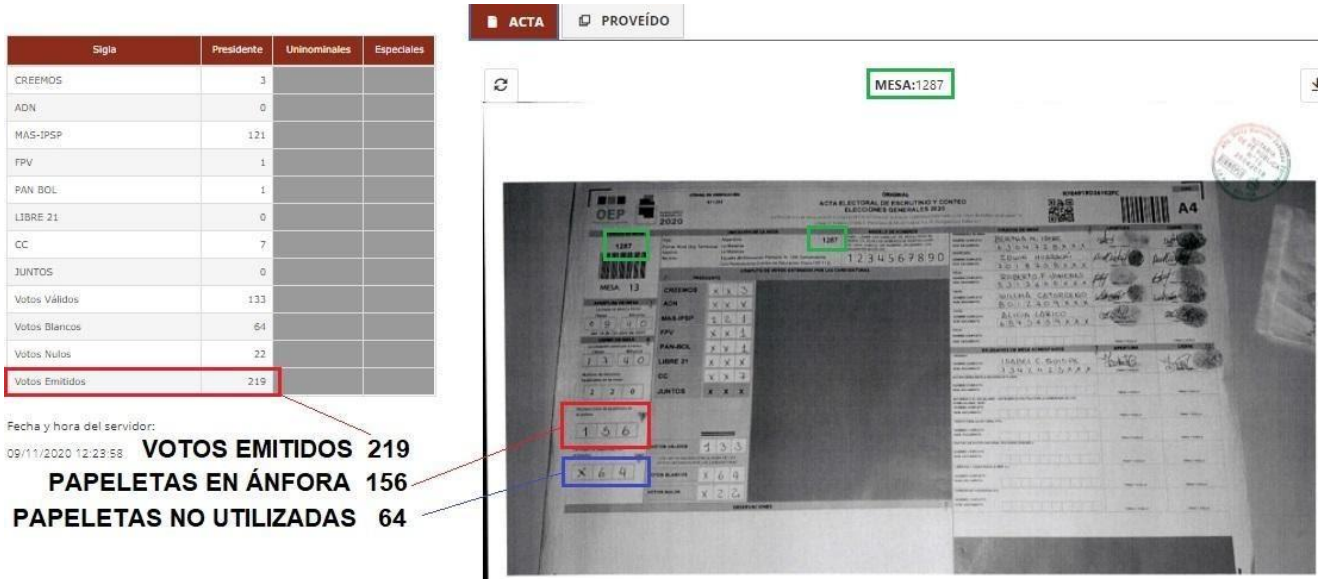


Como todas las anormalidades denunciadas en este documento, esto trae como consecuencia que en **la Base de Datos se tengan datos no verídicos de votación.** En este caso están contabilizados **140 votos emitidos**, cuando en realidad las papeletas que ingresaron en ánfora

fueron 139, existiendo una contradicción en conocimiento y reportada por el presidente del TSE a la Sala Plena TSE, se requiere conocer los argumentos para aprobar una acta en la que se reconoce que tiene causal de nulidad establecida por la Ley 26, o es normal Votos Sin Papeleta, votos que no pasaron por el ánfora de votación.

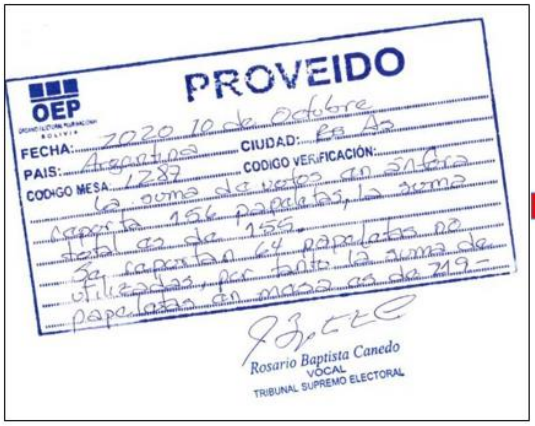


ACTA 1287 INCUMPLE ARTÍCULO 177 INCISO H



En esta acta la diferencia entre la cantidad registrada de papeletas en ánfora 156 es considerable con el registro de votos emitidos para esa mesa de 219 votos, lo que significa que se tienen 63 votos que se contabilizaron pero que no pasaron por ánfora.

El acta tiene un Proveído:



En el Proveído Acta 1287, vocal del TSE declara que papeletas en ánfora son 155 y que se reportan 64 papelea NO utilizadas, por lo tanto la suma de papeletas en mesa es 219

El Proveído del vocal TSE confirma que existe la contradicción de tener solamente 155 papeletas en ánfora para 219 votos emitidos y el acta FUE APROBADA incumpliendo artículo 177 inciso h de la Ley Electoral

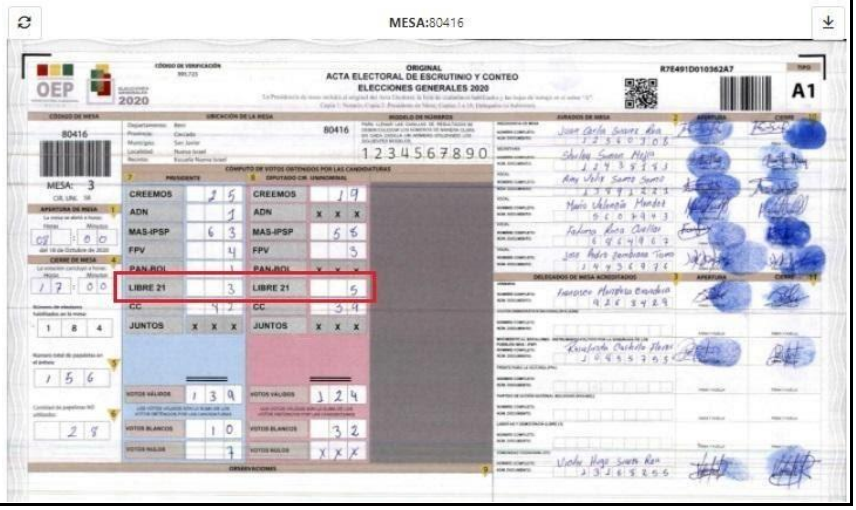
ACTAS QUE NO RECLASIFICARON LOS VOTOS PARA DIPUTADO UNINOMINAL DE LIBRE

Se tienen actas en el departamento del Beni, en que no se reclasificó la votación de Libre 21 como votos nulos, tal cual lo dispone Resoluciones e Instrucciones TSE-PRES-SC-030/2020 y TSE-PRES-SC-033/2020 que instruye reclasificar como nulos los votos para ADN y Libre21.

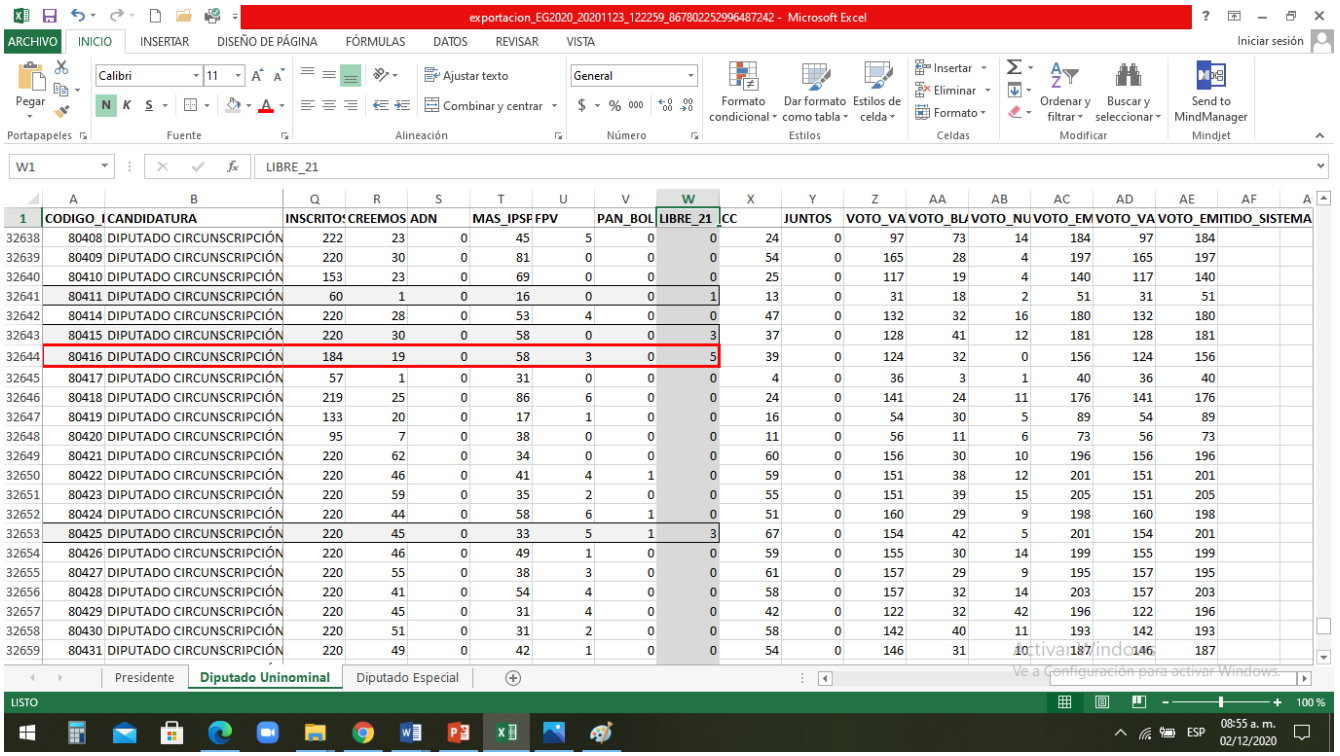
ACTA 80416 CON VOTOS PARA LIBRE 21 EN DIPUTADO UNINOMINAL

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	25	19	
ADN	0		
MAS-IPSP	63	58	
FPV	4	3	
PAN BOL	1		
LIBRE 21	0	5	
CC	42	39	
JUNTOS	0	0	
CPEM-B			
Votos Válidos	135	124	
Votos Blancos	10	32	
Votos Nulos	11	0	
Votos Emitidos	156	156	

Fecha y hora del servidor:
29/11/2020 11:34:42



PARTE DE LA BASE DE DATOS CON LOS REGISTROS DEL ACTA 80416



exportacion_EG2020_20201123_122259_867802252996487242 - Microsoft Excel

	CODIGO_I	CANDIDATURA	INSCRITOS	CREEMOS	ADN	MAS_IPSP	FPV	PAN_BOL	LIBRE_21	CC	JUNTOS	VOTO_VA	VOTO_BL	VOTO_NU	VOTO_EM	VOTO_VA	VOTO_EMITIDO_SISTEMA
32638	80408	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	222	23	0	45	5	0	0	24	0	97	73	14	184	97	184
32639	80409	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	30	0	81	0	0	0	54	0	165	28	4	197	165	197
32640	80410	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	153	23	0	69	0	0	0	25	0	117	19	4	140	117	140
32641	80411	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	60	1	0	16	0	0	1	13	0	31	18	2	51	31	51
32642	80414	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	28	0	53	4	0	0	47	0	132	32	16	180	132	180
32643	80415	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	30	0	58	0	0	3	37	0	128	41	12	181	128	181
32644	80416	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	184	19	0	58	3	0	5	39	0	124	32	0	156	124	156
32645	80417	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	57	1	0	31	0	0	0	4	0	36	3	1	40	36	40
32646	80418	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	219	25	0	86	6	0	0	24	0	141	24	11	176	141	176
32647	80419	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	133	20	0	17	1	0	0	16	0	54	30	5	89	54	89
32648	80420	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	95	7	0	38	0	0	0	11	0	56	11	6	73	56	73
32649	80421	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	62	0	34	0	0	0	60	0	156	30	10	196	156	196
32650	80422	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	46	0	41	4	1	0	59	0	151	38	12	201	151	201
32651	80423	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	59	0	35	2	0	0	55	0	151	39	15	205	151	205
32652	80424	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	44	0	58	6	1	0	51	0	160	29	9	198	160	198
32653	80425	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	45	0	33	5	1	3	67	0	154	42	5	201	154	201
32654	80426	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	46	0	49	1	0	0	59	0	155	30	14	199	155	199
32655	80427	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	55	0	38	3	0	0	61	0	157	29	9	195	157	195
32656	80428	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	41	0	54	4	0	0	58	0	157	32	14	203	157	203
32657	80429	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	45	0	31	4	0	0	42	0	122	32	42	196	122	196
32658	80430	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	51	0	31	2	0	0	58	0	142	40	11	193	142	193
32659	80431	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	49	0	42	1	0	0	54	0	146	31	10	187	146	187

Presidente | Diputado Unionominal | Diputado Especial

En recuadro rojo se tiene los datos del acta 80416 donde queda constancia que en la Base de Datos del OEP (bajada de la red el 26/11/20), Libre 21 tiene 5 votos. También se remarcaron las actas 80411 con 1 voto, acta 80415 con 3 votos y acta 80425 con 3 votos, todos para Libre21 que no está habilitado para participar por renuncia de candidaturas.

CUSTODIA DEL MATERIAL ELECTORAL

Se han mostrado diversas irregularidades en las que las actas han sufrido alteraciones (delito electoral) en sus datos que generan inconsistencias y contradicciones, a lo que se adiciona situaciones de actas llenadas por una misma persona, firmas de un mismo jurado muy diferentes, actas incompletas que les faltan datos, firmas y huellas. Y se tiene que el material electoral una vez concluida la votación y el cómputo, solo tiene dos custodias:

1. los jurados electorales, que están debidamente identificados y debería citarlos para su descargo de las anormalidades.
2. Personal del OEP ya que una vez que sale el material electoral de la mesa electoral, queda bajo custodia y responsabilidad de los vocales TSE hasta notarios electorales todos funcionarios del OEP.

RESULTADO NO AUTENTICO, no creible, fraudulento

El resultado OFICIAL FINAL del OEP no es auténtico por todas las anormalidades presentadas.



1 Resultado Oficial Final de CERO ACTA ANULADAS es FALSO. Se presentaron actas que debieron ser anuladas, pero no lo fueron, incumpliendo la normativa electoral (ejemplo acta con solo 2 jurados electorales, acta sin firmas ni huellas de jurados electorales) en total se tienen las de 1.600 actas que debieron anularse (las anormalidades presentadas son 1.834 , pero hay actas que tienen dos anormalidades, por ejemplo presenta corte de papeleta y no tienen firmas de jurados electorales y se estaría duplicando)

2 Resultado Oficial Final de Participación por Actas Computadas 88,42% es FALSO. Se ha demostrado en Voto Sin Papeleta y Corte de Papeleta que los votos computados por el sistema, que son los votos emitidos, tienen actas que NO CORRESPONDEN con las papeletas en ánfora. El dato de papeletas en ánfora se corresponde con ciudadanos reales que depositaron su voto en el ánfora, los votos emitidos en una cantidad mayor a las papeletas en ánfora corresponden a votos que no ingresaron al ánfora, por lo tanto no hay constancia de ciudadanos que hayan pasado a dejar su voto, esos votos emitidos sólo “aparecen” en el Sistema de Computo.

El dato real de participación se obtendrá de la sumatoria de papeletas en ánfora, el dato de votos emitidos queda constancia que fue manipulado en las actas anormales.

3 Datos de votación de votos válidos, votos blancos y votos nulos es FALSO. Por el hecho de tener actas que debieron ser anuladas y no lo fueron, ocasiona que sus datos de votos válidos, votos blancos y votos nulos no debieron ingresar a la Base de Datos para no formar parte del Resultado Oficial de la Elección por partido. Esta depuración de las actas por anular, afecta al dato de votación de todos los partidos políticos.

Se tiene el caso de 23 actas en el Beni con votos para Libre 21 que no participó en la votación, esto también ocasiona un Resultado Oficial NO AUTÉNTICO.

Las anormalidades afectan a todo el proceso electoral y tienen autores responsables ya sea por acción y/o por omisión.

CONCLUSIONES

En el caso electoral Bolivia 2020, la repetición sistemática de estas faltas definen patrones de comportamiento y una línea de acción por parte del TSE y Tribunales Electorales Departamentales que demuestran una seria contradicción en su principal rol de velar el cumplimiento de la normativa electoral. El punto de origen como se menciona en el informe son cero actas anuladas en todo el proceso. Sin embargo, los hallazgos realizados no pueden ser atribuidos a errores humanos u omisiones. Un proceso perfecto en todo sentido que nos llamó la atención. El análisis de casos reportado en el presente informe y sus documentos anexos en términos generales nos lleva a concluir lo siguiente:

Actas sin firmas y/o sin huellas de jurados electorales. La Ley N°026 establece la obligatoriedad en apertura y cierre de mesas de un número no menor a tres jurados electorales. La misma ley no establece contingencia alguna para apertura y/o cierre y es de cumplimiento obligatorio, además de ser objeto de nulidad. **Se demuestra que en revisión de 1,760 Actas se detectaron 97 que incumplen la Ley y fueron aprobadas**.

Pésima calidad de las fotografías de las Actas. Sobre todo las Actas del exterior que llegaron en blanco y negro, que fueron cargadas en el portal público del OEP como respaldo del cómputo y en su mayoría son ilegibles. Esto nos lleva, además de coincidir con los tipos de casos reportados en el informe, que el origen de dichas Actas es cuando menos cuestionable al no contar con metadata que demuestre el origen de las mismas (dispositivo y fecha de captura) sin embargo fueron tomadas como válidas.

No reclasificación de votos válidos a favor de la agrupación Libre 21. Dicha agrupación desistió de su candidatura días previos a la elección por lo que no se pudo anular sus casillas de votación, tanto en la papeleta de sufragio como en el Acta. Sin embargo por Resolución del TSE los votos que hubiesen reportado, tanto en papeleta como en Acta para Libre 21 deberían contabilizarse como nulos. Sin embargo, el cómputo oficial y el registro de votos mantiene el conteo de esta agrupación. En apariencia un tema menor, pero que pone en entredicho los mecanismos de validación del registro de cómputo en los sistemas del TSE.

Voto Sin Papeleta. Aunque parezca extraño, lo que podría atribuirse como inconsistencia en lo reportado en las Actas presenta contradicción más allá del cálculo aritmético (subsanable) por dos elementos esenciales. La suma de votos emitidos (papeletas en ánfora, votos válidos, blancos y nulos) más las papeletas sobrantes (inasistentes) suman el total de inscritos en una mesa electoral, sin embargo los cómputos de votos emitidos más las papeletas sobrantes reportadas en Acta superan los votantes de la mesa de sufragio. Entonces existen votos consignados a algún candidato por encima de los efectivamente realizados y respaldados, tanto en acta como en papeleta. En este caso **se detectaron 110 actas con voto sin papeleta**.

Corte de Papeleta. Esta denominación se establece cuando en una boleta de sufragio se tiene opción de voto para Presidente y Diputado Uninominal (dos opciones, una misma papeleta) entonces el total de votos emitidos (en ánfora, válidos, nulos y blancos) para ambas opciones, aún su votación sea diferente, en total deben sumar la misma cantidad de papeletas utilizadas y que a su vez, sumadas al total de papeletas sobrantes deben ser igual al total de electores para dicha mesa.

Éste es otro caso de falta de elementos de validación en el sistema de cómputo para detectar la inconsistencia e impedir su registro. Nuevamente se evidencia el accionar del TSE en la revisión de actas en Sala Plena (TED) y avalar las mismas. Para este caso **se detectaron 1,553 Actas con Corte de Papeleta**.

Omisión de observaciones de Jurados y Vocales. Existen evidencias en los documentos de Proveído en el portal del OEP adjuntos a las actas con observaciones que no fueron tomadas en cuenta para el cómputo de datos y acciones sobre Actas específicas. El vocal Hassenteufel no fue escuchado? (ejm. Acta 1625) Existirán otros vocales que no fueron escuchados en cumplimiento estricto de la Ley?

Custodia del Material Electoral. Existen dos premisas para cuestionar, desde la generación de actas, custodia, hasta el cómputo acompañado del documento digital. Uno: la suma de casos detectados en el presente informe y que, ante la evidencia absoluta respecto a la Ley fueron omitidos; y Dos: la falta de origen de datos digitales (metadata) de las fotografías asumidas como prueba y respaldo del proceso electoral. la pobre calidad de las imágenes que respaldan un cómputo oficial, errores, inconsistencias, faltas y evidentes delitos cometidos en el registro en base a pruebas cuestionables en calidad y contenido hacen parte de la cadena de custodia observada.

Resultado No Auténtico. En base a la muestra trabajada y los resultados evidenciados se concluye que los resultados computados son cuando menos erróneos. El término utilizado en este título del informe es concreto, el cómputo y resultados son FALSOS por acción y omisión del Órgano Electoral en todos sus niveles y no expresan, por sus propias Actas, tanto la acción de la norma como del conteo efectivo de la voluntad soberana expresada en el voto.

Se encuentran responsabilidades puntuales en:

1. Los jurados electorales cometieron faltas y delitos electorales, al registrar datos de votación que provocan información contradictoria y sin consistencia que genera una información errónea que afecta el Resultado Final de la Elección.
2. Notarios electorales como primeros responsables de la custodia del material hasta que llegue a las instalaciones del OEP.
3. Funcionarios del OEP como responsables de custodia, verificación, observación, transporte, registro, validación, cómputo y respaldo del cómputo con las Actas reales y confiables,
4. Vocales de TED responsables del Cómputo Departamental con el mandato de revisar de OFICIO todas las actas de su departamento, que no tengan causales de nulidad, las actas con anormalidades deberían haber quedado en este filtro, aprobaron actas que debieron ser anuladas y pusieron la firma a las irregularidades.
5. Vocales TSE como MAE son responsables de todo el proceso, (cadena de custodia, carga de datos, control de calidad de la información y brindar un resultado final verdaderamente auténtico) y adicionalmente tienen la revisión de actas del exterior en las que cometieron las mismas omisiones de la Ley para aprobar todas las actas, incluso unas con evidente vulneración de la normativa, pusieron la firma a las irregularidades.

Lo expuesto en esta investigación ciudadana no concluye, sino evidencia faltas sistemáticas a la Ley Electoral N°026 donde el incumplimiento de deberes por parte de los vocales del TSE y TEDs es constatado y en su repetición la acción dolosa está presente **deja como primera inquietud si tienen la capacidad para llevar el próximo proceso electoral,** esta denuncia demuestra el incumplimiento de la Ley Electoral por parte de los principales guardianes a los

que la sociedad les concedió el mandato de unas Elecciones Limpias, es el Estado de Bolivia y la Sociedad los que deben iniciar proceso de auditoría y judiciales que correspondan.

Cabe notar entre otros elementos el principio de preclusión del proceso electoral artículo 173 de la Ley Electoral indica en su última oración, **LA EXCEPCIÓN A LA PRECLUSIÓN POR LA EXISTENCIA DE CAUSALES DE NULIDAD ESTABLECIDAS EN ESTA LEY**. En esta denuncia se demuestran más de 1.700 causales de nulidad siguiente evidencia.

Ley Del Régimen Electoral:

ARTÍCULO 173. (PRECLUSIÓN DE LA ETAPA DE VOTACIÓN). El Jurado Electoral es la única autoridad electoral competente para realizar, de manera definitiva, el conteo de votos de la mesa de sufragio y ninguna autoridad revisará ni repetirá ese acto. Los resultados de las mesas de sufragio consignados en las actas de escrutinio y cómputo son definitivos e irrevisables, **con excepción de la existencia de causales de nulidad establecidas en esta Ley.**

En la Ley Transitoria de Convocatoria a Elecciones 2020 se establece el sistema DIREPRE como mecanismo de transparencia y control social, mismo que fue suspendido días previos a la elección, por acuerdo del TSE y las fuerzas políticas, sin embargo la ley establece su uso obligatorio (no opcional) y por tanto, al no haber existido instrumento de control social (máxima constitucional) el hecho jurídico electoral es sujeto a nulidad mientras no se complete el conteo, revisión, observaciones y conformidad del resultado de la elección.

INFORME EJECUTIVO – RADIOGRAFÍA DE UNA MENTIRA

Fraude Electoral en Bolivia 2020
Informe Técnico Informático

"Radiografía de una Mentira"

Prefacio

Una cadena de acciones directas del TSE para encubrir el fraude, eliminar el Control Social de la elección, cortes en la transmisión de resultados como en 2019, encubrimiento de infraestructura tecnológica, eliminación de metadata de Actas digitales y manipulación de sus imágenes que respaldan el voto soberano. NOS VENDARON LOS OJOS!!

Introducción

Este documento contiene todos los elementos técnicos y fácticos necesarios para evidenciar la manipulación de las elecciones Bolivia 2020. El relato es evolutivo e involucra la cadena de acciones del Órgano Electoral, tanto en la preparación como consumación del fraude desde la perspectiva de Sistemas. Las verdades a medias, lo oscuro y lo oculto son presentados en ésta Radiografía de una Mentira.

1. Anulación arbitraria y sorpresiva del DIREPRE

Haciendo caso omiso de las recomendaciones de transparencia dadas por la Auditoría al proceso electoral Bolivia 2019 el TSE decide a tan solo 12 horas del inicio de la jornada electoral anular el sistema de conteo rápido DIREPRE, y tras más de 10 meses de preparación y un costo de 669.700$us pagados a Reckon Digital[1] publicados por el PNUD[2]. Software desarrollado en conjunto entre el TSE y la empresa y que su suspensión demuestra la falta de profesionalismo y erogación de fondos sin retorno para el proceso electoral y los bolivianos.

Sin embargo existen dos compañías europeas que se adjudican la contratación de servicios y equipamiento tecnológico para el proceso electoral cuyo objeto de contratación es desconocido.

Este sistema DIREPRE es suspendido en ausencia de un informe técnico detallado del TSE que respalde la decisión. Hasta el día de hoy no contamos con ningún justificativo técnico legal y científico sobre este hecho, sabiendo que el sistema de conteo rápido TREP ayudó a demostrar el fraude en las elecciones generales del 2019, donde los profesionales informáticos pudimos tener un punto de referencia y comparación entre el conteo rápido y el conteo oficial para detectar las manipulaciones.

---

[1] https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/empresa-inglesa-desarrolla-cero-programa-computo-trep/20200305000814754733.html
[2] https://procurement-notices.undp.org/view_awards.cfm

El punto central en la Ley de Convocatoria a Elecciones 2020 la definición del DIREPRE corresponde al instrumento de transparencia y Control Social, máxima constitucional de cumplimiento obligatorio (la Ley no prevé escenario alternativo) por lo que el proceso no fue sujeto de control ciudadano alguno. Entonces, el proceso electoral está incompleto, es sujeto de nulidad y que suma, a la desconfianza, una falta grave a la Ley de Convocatoria a Elecciones Presidenciales 2020 y Constitución Política del Estado.

Se comprueba a la fecha que el TSE pretende ocultar información de vital importancia para la transparencia de las elecciones generales 2020 y denunciamos que el TSE niega rotundamente este acceso información hasta el día de hoy.

2. Suspensión de la página oficial del cómputo electoral

La suspensión por lapso de 45 minutos (aproximadamente) que se dio en la página oficial del cómputo http://computo.oep.org.bo/ es una situación de alto riesgo para la credibilidad y la transparencia del proceso electoral.
La acción de suspensión de la transmisión de resultados en la página oficial del conteo requiere de un informe y una explicación técnica publicada en medios de comunicación que demuestren con datos científicos (métricas) la argumentación verbal del TSE del hecho al que alude a la saturación del tráfico, esta situación debe ser constatada de manera explícita y técnica, dado que debería ser de conocimiento anticipado del TSE el tráfico esperado durante el procesos electoral 2020. Hubo falta de profesionalismo.

La capacidad de soporte de alto tráfico para http://computo.oep.org.bo/ es un aspecto que debió ser previsto por el TSE dada la enorme importancia y expectativa del proceso electoral cuya existencia se sienta sobre los antecedentes del fraude electoral del 2019, era primordial anticipar el trafico necesario para tan importante evento dado que se tuvo tiempo de sobra para dichas consideraciones.

El escalamiento/potenciamiento de los recursos en la nube se realiza “en línea”, por tanto no era necesario suspender ninguna aplicación o sistema del Órgano Electoral Plurinacional para ampliar capacidad de la página http://computo.oep.org.bo/. Trabajando con la nube (Cloud) es un hecho que se puede aumentar los recursos de una aplicación sin necesidad de parar el cómputo, utilizando las ventajas de la escalabilidad.

Para demostrar que la suspensión de la página del conteo era necesaria e imperiosa se requieren los datos de monitoreo, registro y Logs de los servidores y el tráfico por día que justifique “repontenciar” la capacidad de los servidores y que al día de hoy no han sido proporcionados por el TSE, considerando también que el TSE debería contar con una aplicación de monitoreo que avale sus decisiones.

La ausencia de un informe técnico presentado por el TSE implica que el hecho se convierta en grave sospecha de manipulación informática que indudablemente repite patrones ejecutados en el fraude electoral de 2019 y se alimentan las varias denuncias

de servidores alternos y peligrosos para el proceso electoral incluso señalados por la vocal Rosario Baptista[3].

Sospechosamente, una semana después, la citada vocal rectificó en segunda misiva a la OEA el contenido de su carta y en la que su firma en ambas presenta diferencias caligráficas. El TSE negó la existencia de cualquier bloque de datos alterno y ratificó "predisposición a entregar toda la información que sea solicitada por cualquier ciudadano u organización para que se realicen los análisis independientes que se consideren más adecuados"[4].

Con todos estos elementos se contrasta contra un documento de Términos de Referencia "SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA ANALISIS DE SEGURIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2020"[5]. En éste documento publico se evidencia que la infraestructura, tanto para difusión como cómputo de resultados contemplaba uso de la Nube, por tanto se concluye que el cómputo fue realizado también sobre ésta infraestructura en franca violación a la soberanía nacional, exponiendo datos no públicos y en el contexto electoral toda la información de votantes y votos bolivianos.

3. Uso ilegal de servidores fuera de territorio nacional

Los Servidores que fueron utilizados para guardar los datos de la página http://computo.oep.org.bo/ son servidores que se encuentran ubicados en el exterior, este hecho va absolutamente en contra de las leyes Bolivianas y la soberanía nacional, pone en grave peligro la seguridad informática en las Elecciones Nacionales 2020. La base jurídica se cita en el pie de página[6].

Tampoco se informó a la opinión pública que los servidores donde se almacenarían los datos de los bolivianos serían de Amazon con hosting en el exterior y totalmente fuera de la soberanía Boliviana. La utilización de servidores de Amazon para guardar los datos es suficiente argumento para declarar nulas las Elecciones por evidente violación de la soberanía boliviana y manipulación informática.

4. Ausencia de los registros de META DATA por manipulación informática

El (TSE) borró todos los metadatos de las actas de forma automática y en perjuicio de la transparencia del proceso electoral, con los metadatos se hubiera podido comprobar la

---

[3] https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20201105/vocal-del-tse-pide-auditoria-elecciones-oea-advierte-posible-existencia

[4] https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20201105/tse-rechaza-existencia-bloque-alterno-ratifica-transparencia-del-proceso

[5] https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/08/TDR_CPP_ANALISIS_SEG_SIS_INF_121_EG_2020.docx

[6] Decreto Supremo No 3525, 4 de abril de 2018, Construyendo Servicios Digitales y Estándares Técnicos Para la Publicación de Sitios Web
Decreto Supremo No 325111 de julio de 2017 Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos

hora y el lugar de donde se sacaron las fotos o donde fueron escaneadas las actas. El año pasado la verificación de los metadatos de las actas fue fundamental y una de las pruebas contundentes presentadas para demostrar el fraude.

El borrado intencional de los metadatos es un grave atentado a la legitimidad, legalidad y transparencia de las Elecciones 2020, su ausencia implica entre otras consecuencias:

- La NO detección del origen en fecha, hora y lugar de las imágenes de actas.
- No se conoce la autenticidad del origen de la información electoral.
- Se concluye Manipulación dolosa de actas electorales.
- Se concluye Transferencia ilegal de datos electorales.

Ahora sí, podemos asumir el FRAUDE al saber que las Actas que respaldan el cómputo NO SON ORIGINALES DESDE LA FUENTE QUE LAS GENERÓ. Por tanto también se concluye que la CADENA DE CUSTODIA y el protocolo establecido para la captura, transmisión, registro y subida de las Actas digitales fue comprometido.

En adición a las conclusiones del punto anterior donde se evidencia el uso de servidores Cloud en el extranjero para el cómputo oficial.

Por tanto este informe determina que es imposible identificar el origen de todas las imágenes de actas electorales, que sin la metadata bien podrían haber sido cargadas al sistema incluso ANTES de la fecha electoral o bien DESPUES de la fecha de entrega de resultados oficiales, es imposible verificarlo y por tanto es IMPOSIBLE validar las elecciones del 18 de octubre del 2020.

A continuación se presentan dos pruebas que demuestran esta situación.

a) Prueba de que los Datos del Conteo se encuentran en el Servidor de Amazon en el Exterior.

Copiando el Link y pegando en el Browser se puede ver la Prueba Física Digital.
https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/exportacion/EG2020_20201123_122259_867802252996487242.xlsx

b) Prueba de que las actas de las elecciones también se encuentran en el Servidor de Amazon en el Exterior .. y en Bolivia también? Cuál es el original ya que no podemos ver los metadatos?,

Copiando el Link y pegando en el Browser se puede ver la Prueba Física Digital.
https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/actas/80411.jpg

5. Actas con Manipulación Informática. Fraude Informático.

Se encuentra detallado un caso particular de manipulación informática que en resumen se detalla de la siguiente manera:

a) Un Acta (N°27136) no existe en www.computo.oep.org.bo pero sí se evidencia en servidor Amazon https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/actas/27136.jpg
b) El formato de la imagen del Acta N°27136 inexistente en www.computo.oep.org.bo es PNG, comparando con otras actas sí registradas en el

sistema de difusión oficial, que están por defecto en formato JPG. Con esto podemos constatar que hubo manipulación informática en éste hallazgo

c) El campo Request URL en modo consola de la consulta a las actas en www.computo.oep.org.bo tienen similitud en la traza del string (cadena de caracteres), salvo el Acta 27136 contrastando con las Actas de ejemplo N° 27137 y N° 27138 con la que difieren totalmente. Esto significa que el Request URL ratifica una manipulación a los estándares que se encuentran en el cómputo oficial.
d) Finalmente, constamos que el Acta N° 27136 inexistente en www.computo.oep.org.bo tiene formato PNG, SIN EMBARGO EN https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/actas/27136.jpg EL FORMATO ES JPG. Esto confirma MANIPULACIÓN al subir una misma imagen del Acta en dos versiones de formatos de imagen distintos.

CONCLUSIONES

La suspensión arbitraria y precipitada del DIREPRE como herramienta vital de transparencia es injustificada pues NO EXISTE un informe público de carácter técnico y científico para avalar esta decisión y se constituye en gravísimo

encubrimiento de responsables en el TSE, repitiendo los mismos acontecimientos suscitados en el Fraude electoral de 2019.

Los fondos destinados a pagar la implementación del DIREPRE a la empresa Reckon Digital que ascienden a 669.700$us constituyen una pérdida y un gran daño al Estado que no tiene juicio de responsabilidades para ningun miembro del TSE hasta la fecha.

La interrupción arbitraria y sin sustento técnico-científico del cómputo oficial 2020 constituye un QUIEBRE ABSOLUTAMENTE INNECESARIO EN LA SEGURIDAD de la transmisión de datos y una PUERTA ABIERTA A LA MANIPULACIÓN de datos transmitidos.

Se comprueba el hallazgo de servidores Amazon en el exterior se revela el USO DE SERVIDORES y que atentan **contra la soberanía nacional**.

Con qué finalidad contrataron de dos empresas vinculadas con en TSE, Cancom Online Gmbh con base en Alemania y Danoffice IT con base en Dinamarca?

La recontratación de la empresa proveedora de los servicios de mitigación de riesgos y ataques DDoS CloudFlare, que FALLÓ en garantizar la seguridad de las elecciones anuladas del 2019, se constituye en gran riesgo para la reincidencia de fallas de seguridad informática en las elecciones 2020.

La denuncia formal de la Vocal Rosario Baptista que demanda una auditoría urgente al PADRON electoral y una investigación sobre la existencia de un bloque de data alterno, técnicamente reservado ES VERGONZOSAMENTE ACALLADA por el TSE.

Ninguna de las recomendaciones de refuerzo en seguridad informática brindadas por la OEA el 2019 y aquí mencionadas fueron tomadas en cuenta por el TSE.

La AUSENCIA TOTAL DE LA METADATA en las fotografías **es una acción deliberada** y HACE IMPOSIBLE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TODAS LAS ACTAS PUBLICADAS, significa que ninguna de las 35600 actas es sujeta a verificación y respaldo del cómputo oficial de resultados, pone en tela de juicio la cadena de custodia de datos digitales que se constituyen en respaldo efectivo de la votación, por tanto, SON CUESTIONABLES LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES 2020

Con la verificación mediante datos de las consultas a www.computo.oep.org.bo y los servidores Cloud de Amazon en modo consola, se encuentran inconsistencias en el formato de imagen y de cadena de caracteres de Actas que demuestran manipulación **y que se constituyen en prueba de fraude** al ser el mismo documento digital representado en los dos sitios (en uno sin imagen, en otro con imagen)

Más grave aún es el hallazgo en los TDRs para la consultoría de seguridad informática (ANEXO B) que la infraestructura tecnológica del OEP para las elecciones evidencia que los servidores Amazon serían utilizados, tanto para difusión como para cómputo oficial. Al haber escondido una arquitectura declarada en dichos términos de referencia **demuestran que se estaba llevando a cabo un fraude electoral por el sólo hecho de considerar Cloud NO SOBERANO para el cómputo oficial de manera arbitraria y a espaldas del pueblo boliviano**.

INFORME EJECUTIVO - CONTRASTACIÓN DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE LA OEA CON EL INFORME DE INVESTIGACIÓN CIUDADANA

Análisis de Integridad Electoral Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia 20 de octubre de 2019 INFORME FINAL	**Investigación Ciudadana Técnica Científica de las Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia Del 18 de octubre de 2020**
I. HALLAZGO 1: SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CÓMPUTO DEFINITIVO VICIADOS	Dentro de los hallazgos, Informe Técnico Informático. la manipulación informática 1. Anulación arbitraria y sorpresiva del DIREPRE 2. Anulación de la página oficial de computo 3. Uso ilegal de servidores fuera del territorio nacional 4. **La AUSENCIA de los registros de META DATA por manipulación informática** 5. Actas con distinto formato y REQUEST URL
II. HALLAZGO 2: EXISTENCIA DE IUN PATRÓN DE MANIPULACIONES, FALSIFICACIONES Y ADULTERACIONES DE ACTAS ELECTORALES EN SEIS DEPARTAMENTOS QUE BUSCAN BENEFICIAR AL MISMO CANDIDATO	Irregularidades Manipulaciones, Falsificaciones, Actos y Omisiones de los Vocales del Órgano Electoral Nacional y Departamental donde se beneficia al MAS, dentro del: • Votos sin papeleta • Corte de papeleta • Actas sin firmas, sin nombres de jurados, sin número de CI • Informe técnico 1,2,3,4,5 • Actas mal Procesadas
III. HALLAZGO 3: LA DEFICIENTE CADENA DE CUSTODIA NO GARANTIZO QUE EL MATERIAL ELECTORAL NO HAYA SIDO MANIPULADO Y/O REEMPLAZADO	Recinto completo con actas falsas llenadas por una sola persona • Firmas con movimientos recurrentes • Actas llenadas por la misma persona • Peritaje Pailón Conclusiones Que manifiesta la clara ruptura de cadena de custodia que a su vez se hizo una manipulación informática
IV. HALLAZGO 4: ACTAS DEL CÓMPUTOS NO SON CONFIABLES; NO OBSTANTE, DEL ANÁLISIS DETALLADO SE DESTACA QUE ACTAS INGRESADAS EN EL ÚLTIMO 4,4% TIENEN NÚMERO LLAMATIVO DE OBSERVACIONES	Todas las actas obtenidas en el informe ciudadano son de la página oficial de la OEP, mismas con irregularidades y observaciones debido a muchas inconsistencias.

CONTRASTACIÓN DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE LA OEA CON EL

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIUDADANA

La presente contrastación con el informe de auditoría de la OEA, y la reciente investigación ciudadana, tiene por objetivo develar las manipulaciones, falsificaciones, vulneraciones a la ley electoral, acciones u omisiones contrarias al cumpliendo de las normas y reglas legales del proceso electoral antes, durante y después de las elecciones generales del 18 de octubre del 2020.

La misión es mostrar la verdad ante los ojos de los bolivianos en el país y en el resto del mundo, como de las autoridades e instituciones internacionales cuya obligación es resguardar los principios y normas legales en diferentes procesos electorales a nivel mundial respetando y velando por los derechos de millones de ciudadanos al rededor del mundo de elegir y la inviolabilidad a su voto y este no sea arrebatado por personas individuales e instituciones electorales por ser partidarios de un determinado régimen o partido político. Citamos a las a autoridades internacionales, ya que en Bolivia todos los poderes están copados por personal del MAS y estos poderes del estado como ser el judicial y el electoral son dependientes del partido que gobierna más de 14 años y denunciamos que no existe un estado de derecho al cual podamos acudir y que sea la constitución y las leyes quienes sean cumplidas antes las violaciones latentes le las leyes en las elecciones del 18 de octubre del 20202.

Dentro de los hallazgos, de la investigación ciudadana tenemos:

Informe Técnico Informático. Existe una manipulación informática

1. Anulación arbitraria y sorpresiva del DIREPRE

2. Suspensión de la página oficial de computo

3. Uso ilegal de servidores fuera del territorio nacional

4. La usencia de los registros de META DATA por manipulación informática

Votos sin papeleta, la suma de votos emitidos (papeletas en ánfora, votos válidos, blancos y nulos) más las papeletas sobrantes (inexistentes) suman el total de inscritos en una mesa electoral, sin embargo, los cómputos de votos emitidos más las papeletas sobrantes reportadas en Acta superan los votantes de la mesa de sufragio…, En este caso **se detectaron 110 actas con voto sin papeleta**…, captura de pantalla de la foto del acta 35718…*PDF 3*

Corte de papeleta, …voto para Presidente y Diputado Uninominal, sumadas al total de papeletas sobrantes deben ser igual al total de electores para dicha mesa, este caso **se detectaron 1,553 Actas con Corte de Papeleta**. captura de pantalla de foto del acta 29078… *PDF 3*, …Hasta ahora se vio con los datos llenados por los jurados electorales en el acta y el OEP en el Sistema de Cómputo

Actas sin firmas y sin huellas de jurados electorales legalmente elegidos ACTA 76972 sin firmas sin huellas del jurado al inicio y tampoco al cierre del acta… *PDF 3*,

incumplimiento de la ley electoral, acta 1309 que incumple el artículo 177, causales de nulidad de actas… *PDF 3*.

Actas llenadas por una misma persona, …las cuatro Actas presentan las mismas características gráficas producto de una misma mano escritora, en el llenado de nombres y números, similitudes gráficas en el aspecto general de las firmas y se constata la presencia de las mismas huellas dactilares…, actas 76970 – 76971– 76972 – 76973…*PDF 4 y 5 peritaje pailón*.

Al contrastar el informe de la **AUDITORIA DE LA OEA** de las elecciones del 20 de octubre del 2019, con el informe de Investigación **Ciudadana Técnica Científica** de las Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia Del 18 de octubre de 2020, llegamos a determinar con todos los hallazgos el 2019 se determinó que si hubo la intencionalidad de modificar el normal l transcurso del proceso electoral (**FRAUDE)**, el justificativo de Salvador Romero es que los veedores internacionales acreditaron que el proceso electoral fue limpio y transparente, cosa totalmente alejada de la verdad, debemos aclarar que todos los organismos internacionales solo fueron veedores que se ocuparon de VER la realización del proceso electoral, NO DE AUDITORIA mucho menos de INVESTIGACION. Empero como parte de la sociedad civil haciendo uso de nuestros derechos constitucionales y legales de saber la verdad, sobre las elecciones del 18 de octubre, nos lleva a hacer una investigación particular limitada, por la imposibilidad de acceso a toda la información del proceso electoral y del padrón electoral que demuestra un crecimiento desproporcionado

Por tanto, si con los elementos de la auditoria de la OEA del 2019 y los obtenidos por la ciudadanía boliviana, con las limitaciones de acceso a la información, dentro de esta investigación ciudadana, es inadmisible e inaceptable que el 2019 …El equipo de auditoría de la OEA llevó a cabo pericias caligráficas con el objetivo de identificar y

analizar posibles manipulaciones de las actas electorales de escrutinio y cómputo de las elecciones generales de Bolivia de 2019.

Los auditores detectaron diversas adulteraciones, falsificaciones y manipulaciones en el llenado de dichos documentos. Las acciones identificadas transgreden la legislación electoral boliviana y afectan la integridad de un porcentaje importante de las actas electorales de escrutinio y cómputo revisadas… (informe OEA pag.53). **la existencia de acciones dolosas que tuvieron la intención de afectar el transcurso del proceso electoral según lo planificado de manera oficial.** (lo que conocemos por termino general Fraude Electoral) y este año **NO existan las mismas acciones dolosas y la intencionalidad de cambiar el curso de las elecciones del 18 de octubre de este año.**

Tomando en cuenta que fuimos a unas Elecciones con el mismo **padrón electoral**, (no auditado solo revisado) y con serias observaciones por parte de la OEA, mismos notarios electorales, mismos jurados electorales, y con cero fiscalizaciones por parte de la población boliviana. Es por eso que el pueblo boliviano tiene la imperiosa necesidad de una auditoria al proceso electoral del 18 de octubre del 2020 y del padrón biométrico, para saber la verdad con los estudios científicos, técnicos y jurídicos para saber de la verdad de los hechos ocurridos en las elecciones del 18 de octubre.

ANEXO – REPORTE COMPLEMENTARIO-PROBATORIO DE LA FALTA DE INTEGRIDAD, MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE ACTAS ELECTORALES. ELECCIONES GENERALES BOLIVIA – 2020

Jorge J. Valda Daza

REPORTE COMPLEMENTARIO-PROBATORIO

DE LA FALTA DE INTEGRIDAD, MANIPULACIÓN,

ALTERACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE

ACTAS ELECTORALES.

ELECCIONES GENERALES BOLIVIA – 2020

Jorge J. Valda Daza

1.- SOPORTE JURÍDICO

SISTEMA ELECTORAL EN BOLIVIA

El presidente es elegido por circunscripción nacional. En el caso de que ningún candidato presidencial alcance más del 50% de los votos válidamente emitidos; o un mínimo del 40%, con una diferencia del 10% frente a la segunda candidatura más votada se realizará una segunda vuelta electoral.

Para el Senado se elegirán 4 escaños por cada circunscripción departamental, sumando 36 en total. Se emplea el sistema proporcional.

Para la Cámara de Diputados se elegirán en 9 circunscripciones departamentales distribuidas en escaños uninominales, plurinominales y especiales. En cada departamento se asignan escaños plurinominales a través del sistema proporcional.

En cada circunscripción uninominal se elegirá por simple mayoría de sufragio, en caso de empate se realizará una segunda ronda. En los escaños especiales será por simple mayoría de votos válidos con segunda ronda en caso de empate.

También serán elegidos en circunscripciones departamentales 9 representantes titulares del Estado Plurinacional de Bolivia ante organismos parlamentarios supraestatales, uno por cada departamento.

ANTECEDENTES DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2019

El año 2019, las manipulaciones e irregularidades que fueron denunciadas por la población en contra del Tribunal Supremo Electoral señaladas, no permitieron tener certeza sobre el margen de victoria del candidato Morales sobre el candidato Mesa. Por el contrario, a partir de la abrumadora evidencia encontrada, lo que sí es posible afirmar es que ha habido una serie de operaciones dolosas encaminadas a alterar la voluntad expresada en las urnas.

En primer lugar, la noche de la elección 20 de octubre de 2019, el tribunal electoral interrumpió de manera deliberada la transmisión de resultados. Todos los análisis del equipo técnico permiten determinar que la paralización del sistema TREP no fue un accidente ni una decisión basada en fundamentos técnicos. Fue simplemente una decisión arbitraria, cuyo propósito incluyó la manipulación de la infraestructura informática. Cuando el sistema reanudó su funcionamiento, al día siguiente, apareció en escena un servidor oculto, no declarado y no controlado ni por la empresa auditora ni por el personal técnico del órgano electoral.

A través de él, se procesó información restante del TREP correspondiente a más de 1.400 actas. Este segundo servidor no apareció en ningún informe hasta que la auditoría de la OEA lo develó a través de los estudios periciales.

Funcionarios técnicos del órgano electoral enviaron una carta a la auditoría de la organización, en la que reconocen la configuración de un servidor en una red ajena al TREP a través de una máquina Linux

La interrupción del TREP y el posterior re-direccionamiento del flujo de datos a un servidor externo tornó absolutamente manipulable el sistema. En efecto, el análisis pericial revela que, de manera deliberada, se construyó una estructura informática oculta, con capacidad de modificar resultados electorales, así como borrar cualquier rastro de esta actividad. El cómputo oficial también se vio afectado. Aunque en teoría este sistema era independiente de la transmisión de resultados preliminares, en la práctica este supuesto no se cumplió. El equipo auditor constató que en el caso del voto en el exterior se utilizaron las imágenes del TREP para realizar el cómputo oficial. Además, debido a la quema o pérdida de actas originales, también se procedió de esa forma para algunas de las mesas en territorio nacional. En total, más del 5% de las imágenes de las actas del TREP pasaron directamente a cómputo. El nexo entre el TREP, sistema abiertamente manipulado, y el Cómputo Oficial afecta la credibilidad de este último.

El análisis estadístico de los resultados dados a conocer a través de ambos sistemas revela que la proclamación de la victoria en primera ronda del entonces presidente Evo Morales fue posible únicamente por un aumento masivo de votos en el final del conteo. El equipo auditor encontró una ruptura significativa en las tendencias de votación del MAS y CC en el punto en que se llega a computar el 95% de los votos del TREP.

Por otra parte, de este mismo universo de actas, se sometió a análisis pericial aquéllas en que el MAS obtenía un porcentaje llamativamente alto de votos (por encima del 77%). Se consideraron también las mesas subsiguientes, es decir, las del mismo centro

de votación. De un total de 1.074 actas, se encontraron 59 (5,5%) con graves irregularidades desde el punto de vista pericial. En algunos casos, se verificó que todas las actas de un mismo centro habían sido completadas por la misma persona.

Posteriormente, se amplió el universo de análisis, tomando una nueva muestra de 3.618 actas. De estas, se identificaron 167 (4,6%) con irregularidades de interés pericial. Se encontraron nuevamente distintas actas de un mismo centro de votación que habían sido completadas por una sola persona, lo que a todas luces constituye una transgresión ilegal de las atribuciones de los jurados de mesa y siembra dudas sobre los resultados reportados.

El análisis realizado por el equipo auditor reveló que la cadena de custodia de las actas fue extremadamente frágil. En varios departamentos, el traslado del material sensible desde los recintos electorales hasta la sede de los TEDs no contó con el necesario acompañamiento de las fuerzas de seguridad.

La información compilada evidenció, además, que no existió un protocolo específico de custodia del Acta Oficial (Sobre A) luego de su recepción en los Tribunales Electorales Departamentales y que no existió estandarización en cuanto a la organización de las actas en los distintos TED.

La debilidad de la cadena de custodia es un punto fundamental. Dado que en Bolivia no existe la posibilidad de recuento de votos, el acta es el único documento del que se dispone para reconstruir lo ocurrido el día de la votación. Dada la comprobada fragilidad de la cadena de custodia y las irregularidades detectadas en el análisis

pericial, es posible inferir que, de ser posible analizar la totalidad las actas, se encontraría un número significativamente mayor de alteraciones e inconsistencias[7].

RELACIÓN DE LOS HECHOS FRAUDE ELECTORAL DEL PASADO 20 DE OCTUBRE DE 2019

En base de información y datos obtenidos como resultado de los actos investigativos, correspondiente al caso Nro. 20112012000148, en relación a participación de ciudadanos extranjeros en actos vinculados al fraude electoral de las elecciones nacionales de Bolivia del 20 de octubre de 2019, se ha podido establecer lo siguiente:

a) En fecha 01 de abril de 2019, el presidente Juan Evo Morales Ayma promulga la ley que dispone que el Órgano Electoral Plurinacional adecue el calendario electoral para las Elecciones generales 2019.

b) En fecha lunes 12 de agosto de 2019, a horas 03:52, arriba al aeropuerto internacional de El Alto el vuelo No. 2400 de la empresa LATAM, procedente de Lima, llegando los señores:

a. **Ramon Diaz Ávila y**
b. **David Ariel García Portillo**

Quienes permanecen en territorio boliviano hasta el miércoles 14 de agosto de 2019, retirándose de Bolivia ambos, a horas 04:36 en el avión de la empresa LATAM, vuelo No. 2401 con destino a Lima.

c) Paralelamente también en agosto de 2019, el Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán, quien en ese tiempo se encontraba con el cargo de Director de Informática, cartografía e infraestructura espacial del Instituto Nacional de Estadísticas, que tenía acceso físico irrestricto a los centros de procesamientos de datos ubicados en la oficina central del INE. Acceso irrestricto a la información de la Unidad de Cartografía e infraestructura

[7] Análisis de Integridad Electoral Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia 20 de octubre de 2019 INFORME FINAL

especial. tenía acceso físico irrestricto al Data Center de Informática, donde se encontraban todos los servidores antes del Data Center Móvil, de igual manera tuvo acceso irrestricto al Data Center Móvil, que fue puesto en funcionamiento desde el 25 de mayo de 2019, además tenía acceso irrestricto a servidor de Base de Datos SVRBDCAPA3, el cual contiene datos de cartografía, tenía acceso de manera irrestricta a todo el repositorio de información habilitada en la unidad de cartografía e infraestructura espacial con todos los privilegios de administrador, tenía acceso digital a servidores de aplicación y base de datos, además se establece que por su función y cargo no era necesario que el Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán tenga acceso a estos servidores no obstante se hizo de la administración del servidor CAPA3 quitando deliberadamente el acceso a los demás funcionarios.

d) Todos estos servidores en agosto de 2019 fueron restringidos a todos los funcionarios quedando el Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán cómo administrador de todo, pidiendo la entrega de contraseñas y credenciales, hechos denunciados a la oficina de transparencia del INE. Se establece que el Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán no usaba computadora de la institución, usaba una computadora laptop color ploma de marca Toshiba pantalla touch screen de su propiedad, esto limitaba el acceso físico y digital a cualquier funcionario para aplicar protocolo de seguridad, dentro de la mencionada laptop el Sr. Martínez tenía trabajando un software visor cartográfico que el denominaba “CUBO”, este software era de su propia creación e ingresaba información confidencial del Instituto Nacional de Estadísticas, el mencionado visor de similares características que de la empresa mexicana “Territorial Visor”. El mismo mes de agosto el Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán ordenó al Sr. Freddy Santos Saavedra Cruz realizar un cálculo de superficies a nivel de municipios de los 339 municipios vigentes, que luego utilizo para realizar una presentación al presidente Sr. Juan Evo Morales Ayma.

e) El Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán, después de las denuncias realizadas por funcionarios del INE y de presionarlos a que le entreguen el control de las bases de datos de Instituto Nacional de Estadísticas les amedrentó indicando ser partidario del Movimiento al Socialismo revelando que era “Intocable” gozando el respaldo del Vicepresidente Álvaro Marcelo García Linera con quien siempre se reunía por temas por temas políticos del partido del Movimiento al Socialismo IPSP y que tenía contactos fuertes con los vocales del Tribunal Supremo Electoral.

f) A finales de agosto de 2019, en fecha viernes 30, a horas 02:56, ingresan a Bolivia por el aeropuerto internacional de El Alto en el vuelo N° 2400 de la empresa LATAM procedente de Lima, nuevamente los Señores:

a. Ramon Diaz Ávila y
b. David Ariel García Portillo,
c. Acompañados del Sr. Isaac Gonzales San Martin.

. David Ariel García Portillo se quedó en Bolivia mientras que los Señores Ramon Diaz Ávila e Isaac Gonzales San Martin nuevamente retornaron a Lima el viernes 06 de septiembre de 2019, a horas 01:25, en el vuelo No. 2401 perteneciente a la aerolínea LATAM.

g) En fecha viernes 27 de septiembre de 2019, a horas 01:25, arriba al aeropuerto internacional de El Alto, el vuelo No. 247 de la empresa AVIANCA, procedente de la ciudad de Bogotá, nuevamente:

a. el Sr. Ramon Diaz Ávila esta vez acompañado de los señores:
b. Ronald Beltrán Marcano Rivas,
c. Zoraida Abril Cruz Tenoria, José Eduardo Aguilar Alba, Cesar Paul Pacheco Flores, Milthon Abel Huerta Gracia, Álvaro Iván Arce Cortes y Jesús Octavio López Osorno. Mientras que, en la misma fecha, a horas 01:00, arriba al aeropuerto internacional de El Alto, el vuelo No. 7390 procedente de Guayaquil con escala en Lima de la empresa AVIANCA, llegando el Sr. Jorge Hugo Romero Ortiz.

h) En fecha 01 de octubre de 2019, aproximadamente a las 18:00, el Sr. Luis Adolfo Soto Dorado acompañó a la Sra. Ingeniera de Sistemas Cynthia Paola Cortez Inchausti Responsable de la sección de informática del Ministerio de Defensa, misma quien le pidió que la acompañara a la Casa Grande del Pueblo donde se iban a tratar temas sobre el desarrollo de un sistema de control electoral del Movimiento al Socialismo, ambos ingresaron por la entrada de la calle Ayacucho, donde el personal de seguridad del control y registro de la Casa Grande del Pueblo dependientes de las Fuerzas Armadas ordenaron que no se registren la entrada y salida de las personas que iban a asistir a la mencionada reunión. Esta reunión se desarrolló en el Piso 17, donde se encuentra el Ministerio de Energía, esperaron en la ante sala del despacho ministerial y luego se fueron a un salón de reunión, esta reunión se desarrolló en un inicio con la presentación de los señores de nacionalidad mexicana Ramon Diaz Ávila, Álvaro Iván Arce Cortez y Daniel Ariel García Portillo, quienes se dedicaban a desarrollar temas relacionados a inteligencia electoral. El primero de los nombrados anteriormente era el líder de este equipo y se retiró de la reunión conjunto el Sr. Max Javier Eguivar Estrada, quien era jefe de gabinete del Ministro de la Presidencia Juan Ramon Quintaba Taborga, luego de presentarse para seguir coordinando. Este equipo de mexicanos presentó al Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán, como el encargado de sistemas del Movimiento al Socialismo IPSP y coordinador de todo lo relacionado con ellos ya que por los cargos en los que estaba sacaría información delicada de las bases de datos del Instituto Nacional de Estadísticas y del Tribunal Supremo Electoral. Es así como el Sr. Daniel Ariel García Portillo realizo la demostración de su sistema “territorial Visor” mismo que también

desarrolló el mencionado sistema, en el que se pudo observar que se le había introducido información cartográfica y otras bases de datos delicadas y no públicos de Bolivia. En la mencionada reunión se pudo individualizar además de los ya mencionados al jefe de tecnología informática de la Autoridad de regulación y fiscalización de telecomunicaciones y transportes el Sr. Ing. de sistemas Alberto Encinas quien además indico tener un sistema más avanzado, al Jefe de la Unidad de planificación y Tecnologías de Información del Ministerio de Culturas y Turismo el Sr. Marcelo Linares Gutiérrez, el responsable de Tecnologías de información y Comunicación del Ministerio de Justicia el Sr. Ingeniero de sistemas Christian Felipe Virreira Scholvin, quien se iba a encargar del desarrollo y soporte del software de la empresa territorial, además que era pariente del Sr. Antonio José Iván Costas Sitic, su yerno, ya que estuvo casado con su hija Claudia Andrea Costas Sedano; y otros jefes de sistemas de otras entidades públicas aun no identificados. En la mencionada reunión también se encontraba una asesora del departamento jurídico del Ministerio de Gobierno. Antes de terminar la mencionada reunión se indicó las responsabilidades territoriales de algunos ministros en cuanto al desarrollo de estas actividades, la Ministra de Cultura Wilma Alanoca Mamani se encontraba encargada de la ciudad de El Alto mientras que el Ministro de Defensa Javier Eduardo Zabaleta López se encontraba a cargo de la ciudad de La Paz. El ministro Juan Ramon Quintaba Taborga se encargaría de la supervisión y coordinación con los vocales delegados presidenciales de los TED´S departamentales como los vocales del Tribunal Supremo Electoral María Eugenia Choque Quispe, Lucy Cruz Villca, Idelfonso Mamani Romero, Lidia Iriarte Torrez y Edgar Gonzales López tendrían que darle informes constantes y estar pendientes de cualquier instrucción.

i) El software “Territorial Visor” en un inicio fue realizado por los mexicanos David Ariel García Portillo e Isaac Gonzales San Martin, bajo la supervisión del Sr. Ramon Diaz Ávila. Este software “Territorial Visor”, que fue alimentado con base de datos del INE (cartografía y CENSO) y el TSE (Padrón electoral, militancias) tenía la intención de elevar el porcentaje de votos a favor del Movimiento del Socialismo para las elecciones generales 2019, por lo trabajaría en específico con la base de datos de las personas inhabilitadas entre otros motivos por defunción, por lo que de manera dolosa el padrón electoral tendría que contar con los inhabilitados.

j) En fecha 02 de octubre de 2019, a horas 01:10, arriba desde Bogotá a la ciudad de El Alto, en el vuelo No. 247 de la empresa AVIANCA, los señores:

a. Rene Eduardo Santiago Gallegos y
b. Jaime Alberto Castellanos del Campo.

El Sr. Ramon Diaz Ávila nuevamente en la misma fecha se retira de Bolivia, a horas 04:29, con destino a Lima por el vuelo No. 2401 de la empresa LATAM.

k) En fecha 04 octubre de 2019, a horas 01:20, llega a El Alto el vuelo No. 7388 procedente de Lima de la empresa AVIANCA, los señores Gilberto Rodríguez de Ita y Marcela Amaranta Rodríguez Peynado.

l) En fecha 05 de octubre de 2019 el Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director de Informática, Cartografía e infraestructura espacial en el Instituto Nacional de Estadística. Aceptando mencionada renuncia en fecha 07 de octubre de 2019 el Sr. Santiago Farjat Bascon. Posteriormente se presentaría al Tribunal Supremo Electoral directamente a la comisión en la DNTIC, nunca presentándose al SERECI La Paz en su cargo de JEFE TIC.

m) En fecha 09 de octubre de 2019, llega nuevamente el Sr. Ramon Diaz Ávila, pero esta vez al aeropuerto de Viru Viru, a horas 01:50, en el vuelo No. 7388 procedente de Lima.

n) En fecha 11 de octubre de 2019, a horas 01:50, llega a El Alto el vuelo No. 7390 de la aerolínea AVIANCA procedente de la ciudad de Guayaquil con escala en Lima que transporto al Sr. Isaac Gonzales San Martin quien nuevamente retorno a Bolivia.

o) El equipo de la empresa “Territorial” se encontraba conformado de la siguientes personas con las siguientes funciones:

a. El Sr. Ramon Diaz Ávila quien era el líder de este grupo y el coordinador general;
b. Los señores que se encontraban del desarrollo y el soporte técnico del sistema:
    i. David Ariel García Portillo,
    ii. Isaac Gonzales San Martin,
    iii. Jorge Enrique Rodriguez Santos y
    iv. Milton Abel Huerta Gracia;
    v. y los señores eran encargados de temas auxiliares y trabajos físicos manuales:
        1. Jorge Hugo Romero Ortiz,
        2. Álvaro Iván Arce Cortes,
        3. Zoraida Abril Cruz Tenorio,
        4. Cesar Paul Pacheco Flores,
        5. José Eduardo Aguilar Alba,
        6. José Octavio López Osorno,
        7. Ronald Beltrán Marcano Rivas,
        8. Jaime Alberto Castellanos del Campo,
        9. Rene Eduardo Santiago Gallegos,
        10. Gilberto Rodríguez de Ita,
        11. Marcela Amaranta Rodríguez Peynado,
        12. Rodríguez Rubio José Abisai,
        13. José Javier Salazar Mendoza,
        14. José Francisco Cabrera Anaya,
        15. Sergio Ramsés Puente Zamora y
        16. Guillermo de Jesús López Ríos.

Todas las personas anteriormente nombradas son de nacionalidad mexicana a excepción del Sr. Ronald Beltrán Marcano Rivas quien tiene la nacionalidad venezolana.

p) Todos los integrantes del mencionado equipo, se alojaron y tuvieron como centro de operaciones el Real Plaza Hotel and Convention Center, alojándose en los pisos 10, 11 y 12, entre la última semana de septiembre y el 23 de octubre de 2019, en el cual tuvieron al Sr. Max Javier Eguivar Estrada jefe de gabinete del Ministerio de la Presidencia entre el 29 de septiembre de 2019 al 01 de octubre de 2019 trabajando con los mismos.

q) Aproximadamente a una semana del 20 de octubre de 2019, en dependencias de la DNTIC los vocales María Eugenia Choque Quispe, Lucy Cruz Villca, Idelfonso Mamani Romero, Lidia Iriarte Torrez y Edgar Gonzales López presentaron al Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán como su asesor técnico, indicando que el mencionado les colaboraría en aspectos técnicos y que cualquier necesidad como DNTIC hacia los vocales se realice a través del Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán. Desde que llego a la DNTIC el Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán como hizo anteriormente en el INE empezó a solicitar información delicada del TSE, esto lo hizo antes, durante y después del cómputo oficial.

r) En fecha 21 de octubre de 2019, aproximadamente al medio día en dependencias de la DNTIC en San Jorge, en una dependencia denominada “LA ESCUELITA”, los vocales María Eugenia Choque Quispe, Lucy Cruz Villca, Idelfonso Mamani Romero, Lidia Iriarte Torrez y Edgar Gonzales López convocan a una reunión para reanudar el TREP, en esta reunión participa el Sr. Marcel Guzmán de Rojas y miembros de la DNTIC. En la mencionada reunión el vocal Edgar Gonzales López pide que se habiliten dentro de la nube Amazon del TSE un servidor a sugerencia del Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán por lo que el Sr. Windsor Joaquín Saire Quipildor ordenó al Sr. Wilson Rodríguez Vinaya que llame al Sr. Dayler de la Cruz Mamani, este último ya en una laptop que estaba siendo usada crea dentro de un servidor virtual, el servidor BO20 cediendo luego al Sr. Marcel Guzmán de Rojas para que configure el servidor, quien ingreso un flash memory con el subió un archivo de configuración y procedió a realizar una configuración desconocida. Posteriormente el Sr. Windsor Joaquín Saire Quipildor entrego el IP (BO20) de este servidor a las personas del SERECI para que puedan continuar con el TREP y redirijan el tráfico a ese servidor.

s) Por intermedio del Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán quien trabajaba de manera remota con su laptop personal, tenía acceso a los servidores BO1 y BO20, por los cuales se introdujo información a las bases de datos para favorecer a los votos del Movimiento al Socialismo, esto lo realizo entre el 20 y 21 de octubre de 2019 en coordinación del Equipo

Mexicano de Territorial Visor quienes se hospedaron en el Real Plaza Hotel and convention. Estos accesos fueron proporcionados por el Sr. Marcel Guzmán de Rojas.

t) En cuanto al servidor BO1, el mismo no se encontraba previsto en la infraestructura tecnológica y tampoco era necesaria técnicamente debido a que el servidor BO2 debía recibir las imágenes de las actas y resultados electorales transmitidos desde los teléfonos debiendo replicar las actas al servidor de aplicaciones secundario BO2s. A su vez el servidor BO2s debía replicar las actas al servidor de aplicaciones para resultados BO3. El servidor BO1 según la empresa Ethical Hacking fue dispuesto por solicitud de los vocales del Tribunal Supremo Electoral para ver los resultados antes de su publicación, pero por la configuración realizada al mismo servidor hecha por el Sr. Marcel Guzmán de Rojas este no cumplía las configuraciones de un servidor perimetral. El servidor BO1, que se encontraba en una red privada administrada solo por el Sr. Marcel Guzmán de Rojas, se utilizó desde inicios de las tareas electorales del 20 de octubre de 2019 para el tráfico de información al sistema TREP, para la transcripción y verificación de actas como otros datos asociados provenientes del TREP. Se pudo constatar accesos mediante SSH, por fuera de la aplicación, al servidor BO1 y posteriormente el Sr. Marcel Guzmán de Rojas elevó los privilegios para trabajar como root (logrando máximo privilegio). En el servidor BO1 se detectaron bases de datos y la aplicación electoral, y mientras el aislamiento del internet al sistema TREP este servidor continuaba encendido pero asignado a otras tareas. El Sr. Marcel Guzmán de Rojas autorizó este diseño y la implementación de esta infraestructura ya que él era el administrador y desarrollador del sistema, otorgando y elevando el privilegio para trabajar como root al Sr. Sergio Daniel Martínez Beltrán quien trabajó con todo el equipo de territorial que se encontraba en el Real Plaza Hotel and Convention para la manipulación de datos electorales.

u) Resultado de la manipulación realizada a través de los servidores BO1 y BO20, se tiene como resultado que el servidor principal BO2 que se encontraba encargado de la recepción de información y el servidor BO3 que era para la publicación oficial no cuentan con la misma información en sus bases de datos y que se publicó a la ciudadanía lo existente en el servidor primario BO2 ocultando los datos a la población del servidor BO3. Además, se usó el servidor BO2 para el traspaso de actas directamente del sistema TREP al sistema del cómputo oficial.

v) Al igual que en el caso del servidor BO1, no se poseían en el servidor BO20 medidas tendientes al resguardo y aseguramiento de la evidencia digital (por ejemplo, logs). Ni se guardaron los metadatos de las imágenes. Evitaron dejar Evidencia de la información. Comportamiento clásico al cometer un delito cibernético. No dejan los elementos necesarios para realizar la cadena de custodia de la información, provocando la

posibilidad de alteración sin dejar rastros y evitar su posterior judicialización.

w) Por medio de la nota GM-Cs-386-2019, fechada el 22 de octubre de 2019, dirigida al Secretario General de la Organizaci6n de los Estados Americanos, mediante la cual solicitó una Auditoria Electoral al Cómputo Oficial de los votos de las Elecciones Generales del 20 de octubre de 2019 y que en fecha 22 de octubre de 2019, mediante nota OSG-3 43-l9, la SG/OEA aceptó realizar un Análisis de Integridad Electoral.

x) En la madrugada del miércoles 23 de octubre de 2019, el equipo de territorial se retiró de Bolivia por el aeropuerto internacional de El Alto, en tres vuelos diferentes. El primer vuelo salió a horas 02:23 con destino a Bogotá, con No. de vuelo 246 de la empresa AVIANCA, en el cual viajaron Ramon Diaz Ávila acompañado de Cesar Paul Pacheco Flores, Zoraida Abril Cruz Tenorio, Jaime Alberto Castellanos del Campo, Jesús Octavio López Osorno, Álvaro Iván Arce Cortes, José Eduardo Aguilar Alba, Milton Abel Huerta Gracia, Ronald Beltrán Marcano Rivas, Rene Eduardo Santiago Gallegos, Gilberto Rodríguez de Ita, Marcela Amaranta Rodríguez Peynado y Jorge Hugo Romero Ortiz. El segundo vuelo salió a horas 04:40 con destino a Lima, en el vuelo No. 2401 de la empresa LATAM en el que viajo el Sr. David Ariel García Portillo. Finalmente, el tercer vuelo salió a horas 08:30, con destino a Guayaquil con escala en Lima, en el vuelo No. 7391 de la empresa AVIANCA.

y) En fecha 24 de octubre de 2020 Idelfonso Mamani Romero recibe aproximadamente 17:35 llamada del Sr. Héctor Arce Zaconeta. También durante octubre y noviembre Lucy Cruz Villca se comunicó con Patricia Hermosa, Juan Evo Morales Ayma, Héctor Arce Zaconeta, Juan ramón Quintana Taborga y Marianela Revollo Alcoreza. María Eugenia Choque Quispe se comunicó con Juan Ramon Quintana Taborga y Lidia Iriarte Torrez también tuvo comunicación con el mismo.

z) En fecha viernes 25 de octubre de 2020, la presidenta del Tribunal Supremo Electoral María Eugenia Choque Quispe en compañía de los vocales Lucy Cruz Villca, Idelfonso Mamani Romero, Lidia Iriarte Torrez y Edgar Gonzales López, comunicó el cierre del cómputo al 100%, dando la victoria en primera vuelta al Movimiento al Socialismo IPSP representados por Juan Evo Morales Ayma y Álvaro Marcelo García Linera. Para el cómputo del voto en el exterior se usaron las mismas imágenes que se usaron en el TREP, además a nivel nacional también se usó las imágenes de TREP en el cómputo oficial debido a la quema o perdida de las actas originales, lo que presupone que ambos sistemas no eran independientes entre sí y fueron manipulados en este sentido por intermedio de la persona que controlaba ambos sistemas, el Sr. Marcel Guzmán de Rojas a quien previo a las elecciones se le adjudicaron varios contratos de manera directa por parte del Tribunal Supremo Electoral. Más del 5% de las imágenes de las actas del TREP pasaron directamente a cómputo oficial, existieron imágenes de actas incorporadas a través de una funcionalidad denominada

> "Actas Rezagadas", por fuera del circuito previsto de envío de imágenes de actas. La persona a cargo de dicha funcionalidad ingresaba tanto la imagen del acta, como así también los datos de la misma.

Incluso el Sr. Marcel Guzmán de Rojas, accedió mediante sentencias SQL, que permiten cambiar datos sin utilizar la aplicación, modificando los datos de 41 mesas directamente sobre la base de datos del cómputo oficial en el cual no debía haber tenido administración. En el proceso del Cómputo Oficial (así como pasó en el proceso del TREP) se comprobó que de manera inconsulta el Sr. Marcel Guzmán de Rojas modificó el software, lo recompiló y lo liberó, a punto que hasta aceptó unilateralmente el riesgo de no resolver una falla y remediarlo con sentencias SQL sobre la base de datos.

En fecha 30 de octubre de 2019, la secretaria General de la O.E.A. y el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia firmaron los acuerdos relativos al análisis de integridad electoral de las elecciones generales del 20 de octubre del mismo año y que el equipo de la O.E.A tenía que tener total acceso a la información para realizar el mencionado análisis y el de los intervinientes de dárselas. Sin embargo, durante el desarrollo de la auditoria de la O.E.A., el Órgano Electoral Plurinacional a través del Tribunal Supremo Electoral, la Dirección Nacional del SERECI, NEOTEC y la DNTIC ocultaron al equipo auditor la existencia del servidor BO1, BO20 como que el padrón electoral incluyo a los inhabilitados.

En fecha viernes 01 de noviembre, a horas 17:50, en la ciudad de La Paz, en dependencias del Salón Luis Ramiro Beltrán del Tribunal Supremo Electoral, ubicado en la Av. Sánchez Lima No. 2482 de la zona Sopocachi, los vocales María Eugenia Choque Quispe, Lucy Cruz Villca, Idelfonso Mamani Romero, Lidia Iriarte Torrez y Edgar

Gonzales López dieron por concluido y firmaron el acta de Cómputo Nacional de las elecciones generales 2019, concluyendo el cómputo oficial y definitivo de resultados del voto nacional y en el exterior, realizando las distribuciones de escaños parlamentarios y dando la victoria al partido del Movimiento al Socialismo IPSP en primera vuelta, a sus candidatos Juan Evo Morales Ayma y Álvaro Marcelo García Linera.

Después de que se hayan descubierto las irregularidades del proceso electoral boliviano por miembros del equipo de auditoria de la O.E.A. y se notificaran a todos los actores de los hallazgos, en fecha 4 de noviembre de 2019, NEOTEC presentó un informe complementario en el que acepta la existencia de los servidores BO1, que no debió emplearse y BO20. Además, en este documento, reconoce que no se usó el BO3 para publicar datos sino el servidor primario BO2 y brinda explicación por la inclusión de los inhabilitados en el listado de electores para consultas del TREP y Cómputo Oficial. Es llamativo como es que se omite un dato tan importante en los informes, solo reconocido luego de los hallazgos de parte del equipo auditor de la O.E.A.

En la madrugada del 10 de noviembre de 2019, aproximadamente a hrs. 03:00, el Sr. Juan Evo Morales Ayma se enteró del contenido del informe pre liminar de la O.E.A., por lo que intentó comunicarse con el Sr. Luis Leonardo Almagro Lemes, sin embargo, el Sr. Luis Leonardo Almagro Lemes no pudo contestar la llamada del Sr. Morales, por lo que ante la negativa se contactó con el Sr. Gonzalo Koncke, jefe de gabinete de la Secretaría General de la O.E.A., al cual le pidió no realizar la publicación del mencionado informe pre liminar.

El día 11 de noviembre de 2019, funcionarios de la DNTIC remitieron un informe en el que reconocieron la creación de una máquina Linux AMI virtual en Amazon detectada por los peritos auditores de OEA con IP 18.220.48.51, no consignado en los informes que fueron inicialmente entregados al equipo auditor y oculto en la topología de red empleada para el TREP. En el documento se menciona que la creación de la máquina Linux AMI virtual en la cuenta de Amazon fue en fecha 21 de octubre y que luego de la creación del servidor BO20 hasta la solicitud de auditoría de la OEA de verificación de logs no se han reportado accesos adicionales. Sin embargo, estas afirmaciones son falsas. El equipo auditor de la O.E.A. constató que la máquina virtual estaba implementada previo al día de la elección. Por lo tanto, el servidor BO20 se configuró a partir de una máquina creada con antelación a los comicios electorales del 20 de octubre de 2019.

En fecha 11 de noviembre de 2019, México envió un avión de la fuerza armada de su país a recoger a los señores Juan Evo Morales Ayma y Álvaro Marcelo García Linera a quienes el mencionado gobierno mexicano les ofreció asilo, no fue una solicitud de los mencionados.

En fecha 24 de noviembre de 2019 la presidente constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia Jeanine Añez Chávez promulga la ley que deja sin efecto legal las elecciones generales realizadas el 20 de octubre de 2019 y sus resultados.

Como también es menester establecer que las siguientes personas son partidarios y/o políticos del Partido del Trabajo de México (partido político de coalición del gobierno oficial del Sr. Presidente Andrés Manuel López Obrador) Ramon Diaz Ávila, Jorge Hugo Romero Ortiz, Milthon Abel Huerta Gracia, Álvaro Iván Arce Cortes,

Zoraida Abril Cruz Tenorio, Cesar Paul Pacheco Flores, David Ariel García portillo, Jaime Alberto Castellanos del Campo, Rene Eduardo Santiago Gallegos, Gilberto Rodríguez de Ita, Marcela Amaranta Rodríguez Peynado, José Javier Salazar Mendoza, José Francisco Cabrera Anaya, Sergio Ramsés Puente Zamora y Guillermo de Jesús López Ríos, por otra parte José Eduardo Aguilar Alba es partidario del Partido Revolucionario Institucional de México.

Para concluir se ha identificado a los miembros del grupo Territorial Visor, siendo los siguientes:

1. **Ramon Diaz Ávila** No. de Pasaporte: G18175614, funge funciones como comisionado del Partido del Trabajo de México.
2. **Jorge Hugo Romero Ortiz** No. De Pasaporte: G20161889, partidario del Partido del Trabajo.
3. **Milthon Abel Huerta Gracia** No. De Pasaporte: G35412049, funge funciones como encargado de redes sociales en el Partido del Trabajo.
4. **Álvaro Iván Arce Cortes** No. De Pasaporte: G13211530, coordinador estatal de instalación territorial del Partido del Trabajo.
5. **Zoraida Abril Cruz Tenorio** con No. De Pasaporte: G35824953, postulo a una diputación como suplente por el Partido del Trabajo de México, es comunicadora social, en su Facebook se encontraron fotografías tomadas en el interior de la Casa Grande del Pueblo y en el Real Plaza Hotel, publicadas en fecha 22 de octubre de 2019. Después de hacer publicaciones entre el 21 al 23 de octubre de 2019 apoyando a Juan Evo Morales Ayma y su candidatura, el 23 de octubre de 2019 publica “#OrgullosamentePetista!!!
6. **Cesar Paul Pacheco Flores** No. De Pasaporte: G05077233, abogado trabajaría en el Ayuntamiento de Cuernavaca.
7. **José Eduardo Aguilar Alba** No. De Pasaporte: G27154350, aspiró a una diputación por el Partido Revolucionario Institucional, actualmente es director de bienestar de la Administración de Matamoros
8. **David Ariel García Portillo** con pasaporte No. G32625819, Regidor del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León del Partido Político Partido de Acción Nacional. Fue candidato a diputado del distrito No.3 del partido del trabajo.

9. **Jesús Octavio López Osorno** No. De Pasaporte: G35589832, abogado trabajaría en el congreso de la ciudad de México
10. **Ronald Beltrán Marcano Rivas** con pasaporte No. 147076126 (venezolano)
11. **Jaime Alberto Castellanos del Campo** No. De Pasaporte: G36063983, Coordinador del distrito federal 8 del Partido del Trabajo, Oaxaca
12. **Rene Eduardo Santiago Gallegos** No. de Pasaporte: G36063887, es partidario del Partido del Trabajo, postuló como diputado federal para el Partido del Trabajo
13. **Gilberto Rodríguez de Ita** No. de Pasaporte: G30242510, presta servicios al Partido del Trabajo como administrativo permanente.
14. **Marcela Amaranta Rodríguez Peynado** con pasaporte No. G08195882, parte de la comisión ejecutiva estatal del Partido del Trabajo en Nuevo León, además de ser partidista del mencionado partido político.
15. **Isaac Gonzales San Martin** con pasaporte No. G35869642 es representante legal de la empresa INTRAXIS S.A. de C.V., empresa que ofrece servicios mediante el desarrollo, aplicación e integración de la tecnología.
16. **Jorge Enrique Rodriguez Santos** No. de Pasaporte G32620828 es CHIEF MARKETING MANAGER en la ciudad de Monterrey, fue asesor de tecnologías de la información en el gobierno del estado Tamaulipas.
17. **Rodríguez Rubio José Abisai** No. de Pasaporte G29866523 secretario auxiliar de información de la Secretaría de Cultura en proceso de reestructuración y actualización de la información del Gobierno Federal de México y secretaria general de gobierno cargo comunista
18. **José Javier Salazar Mendoza** No. De Pasaporte G35874543, fue candidato a diputado, tenía el cargo de presidente del comité ejecutivo municipal en Monterrey.
19. **José Francisco Cabrera Anaya** No. De Pasaporte G36004662, fue candidato a diputado por el Partido del Trabajo.
20. **Sergio Ramsés Puente Zamora** No. De Pasaporte G35411936 candidato a diputado por el Partido del Trabajo, abogado. Miembro de la comisión ejecutiva estatal del Partido del Trabajo en el estado de Veracruz
21. **Guillermo De Jesús López Ríos** No. De Pasaporte G35819301, fue candidato por el Partido del Trabajo, es representante del Partido del Trabajo.

ACUERDO CON LA OEA PARA LA AUDITORÍA DEL AÑO 2019

Por su parte, el Gobierno anterior, a través de la Cancillería, solicitó, el pasado 22 de octubre de 2019, mediante nota oficial al Secretario General de la OEA, Luis Almagro, se realice una auditoría electoral al cómputo oficial de los votos de las elecciones

generales del 20 de octubre del mismo año, la cual fue aceptada por el Secretario General de la OEA el mismo día.

A raíz de dicha solicitud, se suscribió al "ACUERDO BILATERAL DE AUDITORIA ELECTORAL" por el que *"Bolivia garantizaría todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de la auditoría integral, así como la verificación de las actas, aspectos estadísticos, verificación del proceso y la cadena de custodia de conformidad con las normas vigentes en Bolivia y los términos de este acuerdo",* señalando además que los resultados de dicha auditoría serían "**VINCULANTES"**.

La ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) ha brindado el INFORME FINAL del **"Análisis de Integridad Electoral Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia 20 de octubre de 2019",** el mismo que es prueba incontrastable de la existencia del FRAUDE ELECTORAL del cual nuestro país y la sociedad en su conjunto fuimos víctimas, cometido por el Tribunal Supremo Electoral para favorecer al Movimientos al Socialismo (MAS).

De los puntos señalados en las recomendaciones vinculantes para el Estado Boliviano por parte de la OEA, no se dio cumplimiento a ninguno de ellos por parte del Tribunal Supremo Electoral actual a la cabeza de su presidente el Sr. Salvador Romerio Ballivián tal como a continuación se pasa a demostrar:

a) Por efecto de la Ley 1315 de 13 de agosto de 2020, se determina llevar adelante las ELECCIONES GENERALES el 18 de octubre de 2020, con un padrón de 7.332.925 habilitados (siendo que según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) el 70,04% vive en el área urbana, es decir en ciudades capitales, intermedias, municipios y el 29,96% viven en área rural).

b) El acto eleccionario se ha desarrollado para elegir al presidente y vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia, así como elegir a 36 senadores, 60

diputados plurinacionales, 63 uninominales y 7 de representación indígena originario campesino; éstos últimos son designados o elegidos en cabildos según usos y costumbres.

c) Le correspondía por responsabilidad al Tribunal Supremo Electoral impedir que se restrinjan o supriman los derechos de los delegados políticos para ejercer control en el cómputo de votos en la más de 35.000 mesas electorales, hecho que no ocurrió. Las organizaciones políticas y las plataformas ciudadanas y especialmente los Comité Cívicos del país, hicieron las observaciones al OEP mediante memoriales, así como la auditoría del padrón electoral y la distribución de escaños, sin tener respuestas fundamentadas (ingresamos a elecciones con un padrón electoral completamente adulterado, el mismo y aún mayor del año 2019).

d) El TSE se comprometió el viernes 10 de enero de 2020 a no interrumpir la transmisión de los datos preliminares. Salvador Romero aseguró que habrá una empresa de transmisión de datos preliminares. POR SEGUNDA VEZ, ROMERO ASEGURA QUE DIFUSIÓN DE RESULTADOS DEL SISTEMA DIREPRE NO SERÁ INTERRUMPIDO. Sobre los comicios presidenciales en algunos países del exterior, indicó que se espera la confirmación para organizar los comicios en suelo extranjero. Romero asegura que difusión de resultados del sistema Direpre no será interrumpido, esto en fecha 25 de septiembre de 2020· **“Nos hemos comprometido que esos resultados los va a conocer la ciudadanía en simultáneo al TSE, la información se va a colocar desde que recibamos los primeros datos y es nuestro compromiso no interrumpir este proceso de difusión de resultados”**, aseguró Romero. Sobre esa línea, explicó que ***el sistema Direpre “tiene un objetivo informativo, brindar la mayor cantidad posible de información en el plazo más breve posible sobre la información de los resultados” de los comicios. (NO CUMPLIÓ SU OBJETIVO, CLARAMENTE SE GASTÓ EL DINERO DE LOS BOLIVIANOS).*** El Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Bolivia anunció en la noche del sábado 17 de octubre, que **decidió no utilizar el método de conteo rápido de voto en la primera vuelta de las elecciones** presidenciales del domingo 18 De octubre, día de las elecciones. Salvador Romero, informó que se había determinado la suspensión debido a que las pruebas realizadas no permitían tener seguridad del conteo. ***Debe considerarse que no se exhibieron las pruebas realizadas y cual la falla en su implementación, sin considerar el inmenso daño económico al Estado.*** “Queremos informar al país que **los resultados de las pruebas no nos permiten tener la seguridad de la difusión completa de los datos que ofrezcan certidumbre al país**", indicó Salvador Romero, presidente del Tribunal Supremo Electoral.

e) **Las misiones indicaron que los resultados oficiales se difundirán a través del sistema de cómputo que empezará a funcionar en la tarde del domingo** 18 de octubre, que se alimenta de las actas originales y contempla el 100 % de las mesas. **Asimismo, subrayaron que el TSE “es la única autoridad facultada para dar a conocer**

los resultados oficiales"[8]. PESE A QUE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA PROPIA LEY ESTABLECE QUE EL TSE ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA DAR A CONOCER RESULTADOS OFICIALES, EL DÍA DE LAS ELECCIONES, A LA MEDIA NOCHE, EN FUNCIÓN A DOS ENCUESTAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS CIESMORI Y JUBILEO, DIFUNDIERON EL RESULTADO DE SUS ENCUESTAS Y EN FUNCIÓN A ESTOS DATOS NO OFICIALES, SE AUTOPROCLAMARON VENCEDORES Y VENCIDOS DE FORMA COMPLETAMENTE ANÓMALA E IRREGULAR.

f) NO INCLUIR LAS FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTAS: "El peligro del fraude aumenta si tomamos en cuenta que el Sistema de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE), nuevo método de conteo de votos que implementará el TSE, no incluirá las fotografías de las actas electorales. Esta condición impedirá que los ciudadanos y delegados de la prensa puedan corroborar los resultados de la mesa electoral que aparecerá reflejado en la base de datos. Las fotografías de las actas y su accesibilidad fueron los componentes que nos permitieron descubrir el fraude electoral el año pasado, y de esta manera, se logro anular las elecciones amañadas. El limitarnos el acceso a las fotografías, al padrón electoral, y a un sistema de conteo simultáneo que se venía trabajando un año atrás, es en definitiva, un vicio de nulidad absoluta por inducción al error involuntario, ya que no permitió contar al electorado con las herramientas para fiscalizar y controlar el proceso eleccionario, le dio menor seguridad que el año pasado, y lo paradójico es que el Dr. Salvador Romero señala que afrontamos las elecciones mas dificiles de la historia sin mecanismos para asegurar la transparencia del proceso.

g) **SUSPENSIÓN DE CÓMPUTO (LA MISMA RAZÓN POR LA QUE LAS ANTERIORES ELECCIONES FUERON ANULADAS).** TSE suspende temporalmente la transmisión de datos en su página web para aumentar la potencia del servidor el día 20 de octubre. Salvador Romero, aclaró que en ningún momento el sistema se cayó y que la alta demanda de consultas provocó que el servidor se volviera lento. Señaló además: "La sobredemanda de consultas en la página web del Tribunal Supremo Electoral (TSE) ocasionó que el sistema de información se volviera lento, por lo que se determinó suspender el servicio por 45 minutos para aumentar la potencia del servidor". "El Tribunal Supremo Electoral comunica que la página web externa que muestra los resultados del cómputo (computo.oep.org.bo) ha registrado una sobredemanda de visitas y consultas. Para responder a esta demanda, se requiere aumentar la capacidad de atención y se suspenderá el servicio por unos minutos con presencia de delegados de organizaciones políticas y misiones de observación internacional y nacional y medios de comunicación", dice un comunicado del TSE. En ese mismo documento se recalca que "el trabajo de cómputo de los Tribunales Electorales Departamentales y en el mismo Tribunal Supremo Electoral prosigue sin interrupciones, de manera pública y no se ha detenido en ningún momento". Por su parte, el director de la auditora **Ethical Hacking, Álvaro Andrade,** sostuvo que **"no se**

[8] https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/10/18/la-oea-y-otros-observadores-ven-oportuno-prescindir-de-conteo-preliminar-en-las-elecciones-de-bolivia/

detendrá la difusión de votos”, en la medida en la que avanza el cómputo. Agregó que se amplía la capacidad de respuesta del servidor debido la demanda de solicitudes. EL SUSPENDER EL CÓMPUTO OFICIAL, fue el mecanismo, emulando la práctica del pasado 2019 para sobrecargar información (para favorecer al Movimiento al Socialismo) alterando los resultados, que la población dejó de tener conocimiento. De ninguna manera pudo ejercerse control social, ni se tuvo información veraz, simultánea y mucho menos fidedigna.

h) De forma posterior a las elecciones, se cuenta con abundante prueba, que de manera contundente, muestra la falsedad de actas, manipulación informática, la falta de seguridad en la cadena de custodia del material electoral a ser escrutado, entre otros tantos componentes del actual fraude electoral, el mismo que lejos de ser simple retórica, contamos con la prueba suficiente para sostener tal postulado.

i) Como es de su conocimiento también, se ha dado a conocer las notas por las cuales la vocal del tribunal supremo electoral, Mariana Baptista Canedo ha hecho conocer irregularidades absolutamente insubsanables, respecto al proceso electoral no solamente al anterior sino también al actual, es por ello que se hace urgente la suspensión de transmisión de mando a ser llevada adelante el día 8 de noviembre del presente, toda vez que el resultado de los comicios no reflejan la voluntad del pueblo que nuevamente hemos sido víctimas de un engaño monumental a todos los bolivianos.

FRAUDE ELECTORAL AÑO 2020

EN REEMPLAZO DEL TREP, NUEVO SISTEMA DE CÓMPUTO

El TSE se comprometió el viernes 10 de enero de 2020 a no interrumpir la transmisión de los datos preliminares. Salvador Romero aseguró que habrá una empresa de transmisión de datos preliminares.

El Tribunal Supremo Electoral se comprometió a tener una transmisión de datos preliminares sin interrupciones desde el primero hasta el último voto del conteo rápido; además aclaró que el día de las Elecciones Generales se tendrá la mayor cantidad posible de resultados, según lo confirmó Salvador Romero. “Vamos a tener un sistema de difusión de resultados preliminares, este sistema se está organizando de una manera técnica de tal manera que le permita a la ciudadanía contar con

información ágil y precisa sobre los resultados que se vayan dado a lo largo de la jornada", aseguró el presidente del Tribunal Supremo Electoral.

"El compromiso nuestro es difundir la mayor cantidad posible de resultados electorales en un proceso de información que será continuo y se desarrollará sin interrupciones, desde que se reciba los primeros datos hasta recibir los últimos", dijo.

Romero también aclaró el conteo rápido es sólo para la información de la gente, "el sistema de transmisión de resultados preliminares es un mecanismo oficial pero que no da resultados definitivos, este es informativo y es una actividad diferente al computo que realiza el tribunal electoral este es el que da el resultado final"[9].

POR SEGUNDA VEZ, ROMERO ASEGURA QUE DIFUSIÓN DE RESULTADOS DEL SISTEMA DIREPRE NO SERÁ INTERRUMPIDO. Sobre los comicios presidenciales en algunos países del exterior, indicó que se espera la confirmación para organizar los comicios en suelo extranjero. Romero asegura que difusión de resultados del sistema Direpre no será interrumpido, esto en fecha 25 de septiembre de 2020 ·

El presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Salvador Romero, aseguró que para las elecciones del 18 de octubre, el sistema de conteo rápido de votos o también llamado Direpre no será interrumpido.

"Nos hemos comprometido que esos resultados los va a conocer la ciudadanía en simultáneo al TSE, la información se va a colocar desde que recibamos los primeros

[9] https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/1/10/el-tse-se-compromete-no-interrumpir-la-transmision-de-los-datos-preliminares-243077.html#!

datos y es nuestro compromiso no interrumpir este proceso de difusión de resultados", aseguró Romero.

Sobre esa línea, explicó que ***el sistema Direpre "tiene un objetivo informativo, brindar la mayor cantidad posible de información en el plazo más breve posible sobre la información de los resultados" de los comicios. (NO CUMPLIÓ SU OBJETIVO, CLARAMENTE SE GASTÓ EL DINERO DE LOS BOLIVIANOS)***

En los comicios presidenciales de 2019, se incorporó el sistema Direpre para conocer en tiempo real los resultados de las elecciones del 20 de octubre, que fueron anuladas por **fraude**[10].

Los resultados fueron difundidos con normalidad hasta las 19:40. Sin embargo, en ese momento, se interrumpió la transmisión, habiéndose registrado hasta un 83% de las actas electorales.

Casi 24 horas después, el TREP volvió a mostrar resultados, pero esta vez con el 95% de las actas escrutadas y con más puntos a favor de Evo Morales sobre Carlos Mesa, alejándose la posibilidad de un eventual balotaje entre los candidatos de MAS y CC.

Sobre los comicios presidenciales en algunos países del exterior, Romero dijo que se espera la confirmación para efectuar los comicios en suelo extranjero. "Estamos trabajando para tener esa votación en todos los países. Y por supuesto, debemos

[10] https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/9/25/romero-asegura-que-difusion-de-resultados-del-sistema-direpre-no-sera-interrumpido-269333.html#&gid=1&pid=1

aguardar que cada uno de estos países y en el caso de estados federales, nos den la autorización correspondiente para llevar adelante el proceso electoral".

En tal sentido, el presidente del ente electoral dijo que "esta no es una decisión exclusiva de Bolivia, somos huéspedes de los países que definen las condiciones, posibilidades de llevar adelante la jornada electoral boliviana".

El jueves, la canciller del Estado, Karen Longaric, anunció que los comicios se llevarán a cabo en 22 de 30 países en los cuales existe representación nacional. Empero, aún se espera la confirmación de otras ocho naciones para llevar a cabo el proceso eleccionario.

Entre los países que aún no confirmaron se encuentran Estados Unidos, Brasil, Argentina, Chile, Suiza e Italia.

"EL SISTEMA DE CONTEO RÁPIDO NO SE SUSPENDERÁ"

El TSE se comprometió el viernes 10 de enero de 2020 a no interrumpir la transmisión de los datos preliminares. Salvador Romero aseguró que habrá una empresa de transmisión de datos preliminares.

El Tribunal Supremo Electoral se comprometió a tener una transmisión de datos preliminares sin interrupciones desde el primero hasta el último voto del conteo rápido; además aclaró que el día de las Elecciones Generales se tendrá la mayor cantidad posible de resultados, según lo confirmó Salvador Romero. "Vamos a tener un sistema de difusión de resultados preliminares, este sistema se está organizando de una manera técnica de tal manera que le permita a la ciudadanía contar con

información ágil y precisa sobre los resultados que se vayan dado a lo largo de la jornada", aseguró el presidente del Tribunal Supremo Electoral.

"El compromiso nuestro es difundir la mayor cantidad posible de resultados electorales en un proceso de información que será continuo y se desarrollará sin interrupciones, desde que se reciba los primeros datos hasta recibir los últimos", dijo.

Romero también aclaró el conteo rápido es sólo para la información de la gente, "el sistema de transmisión de resultados preliminares es un mecanismo oficial pero que no da resultados definitivos, este es informativo y es una actividad diferente al computo que realiza el tribunal electoral este es el que da el resultado final"[11].

POR SEGUNDA VEZ, ROMERO ASEGURA QUE DIFUSIÓN DE RESULTADOS DEL SISTEMA DIREPRE NO SERÁ INTERRUMPIDO. Sobre los comicios presidenciales en algunos países del exterior, indicó que se espera la confirmación para organizar los comicios en suelo extranjero. Romero asegura que difusión de resultados del sistema Direpre no será interrumpido, esto en fecha 25 de septiembre de 2020 ·

El presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Salvador Romero, aseguró que para las elecciones del 18 de octubre, el sistema de conteo rápido de votos o también llamado Direpre no será interrumpido.

"Nos hemos comprometido que esos resultados los va a conocer la ciudadanía en simultáneo al TSE, la información se va a colocar desde que recibamos los primeros

[11] https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/1/10/el-tse-se-compromete-no-interrumpir-la-transmision-de-los-datos-preliminares-243077.html#!

datos y es nuestro compromiso no interrumpir este proceso de difusión de resultados", aseguró Romero.

Sobre esa línea, explicó que el sistema Direpre "tiene un objetivo informativo, brindar la mayor cantidad posible de información en el plazo más breve posible sobre la información de los resultados" de los comicios.

En los comicios presidenciales de 2019, se incorporó el sistema Direpre para conocer en tiempo real los resultados de las elecciones del 20 de octubre, que fueron anuladas por **fraude**[12].

Los resultados fueron difundidos con normalidad hasta las 19:40. Sin embargo, en ese momento, se interrumpió la transmisión, habiéndose registrado hasta un 83% de las actas electorales.

Casi 24 horas después, el TREP volvió a mostrar resultados, pero esta vez con el 95% de las actas escrutadas y con más puntos a favor de Evo Morales sobre Carlos Mesa, alejándose la posibilidad de un eventual balotaje entre los candidatos de MAS y CC.

Esperan confirmación para llevar a cabo los comicios en el exterior

Sobre los comicios presidenciales en algunos países del exterior, Romero dijo que se espera la confirmación para efectuar los comicios en suelo extranjero.

"Estamos trabajando para tener esa votación en todos los países. Y por supuesto, debemos aguardar que cada uno de estos países y en el caso de estados federales, nos

[12] https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/9/25/romero-asegura-que-difusion-de-resultados-del-sistema-direpre-no-sera-interrumpido-269333.html#&gid=1&pid=1

den la autorización correspondiente para llevar adelante el proceso electoral", informó.

En tal sentido, el presidente del ente electoral dijo que "esta no es una decisión exclusiva de Bolivia, somos huéspedes de los países que definen las condiciones, posibilidades de llevar adelante la jornada electoral boliviana".

El jueves, la canciller del Estado, Karen Longaric, anunció que los comicios se llevarán a cabo en 22 de 30 países en los cuales existe representación nacional. Empero, aún se espera la confirmación de otras ocho naciones para llevar a cabo el proceso eleccionario.

Entre los países que aún no confirmaron se encuentran Estados Unidos, Brasil, Argentina, Chile, Suiza e Italia.

"Estimamos que van a autorizar las elecciones la totalidad de los países, pero todo dependerá del comportamiento del virus en esos territorios", señaló la Ministra de Relaciones Exteriores.

SUSPENSIÓN DEL CONTEO RÁPIDO UN DÍA ANTES DE LAS ELECCIONES

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Bolivia anunció en la noche del sábado 17 de octubre, que decidió no utilizar el método de conteo rápido de voto en la primera vuelta de las elecciones presidenciales del domingo 18 De octubre, día de las elecciones.

Se tenía previsto implementar un nuevo sistema de resultados rápidos creado específicamente para la votación del 18 de octubre, pero el presidente del TSE, Salvador Romero, informó que se había determinado la suspensión debido a que las pruebas realizadas no permitían tener seguridad del conteo.

DEBE CONSIDERARSE QUE NO SE EXHIBIERON LAS PRUEBAS REALIZADAS Y CUAL LA FALLA EN SU IMPLEMENTACIÓN.

"El TSE ha efectuado, en el transcurso de las últimas semanas, las pruebas y simulacros para el DIREPRE (siglas del nuevo sistema de Difusión de Resultados Preliminares).

"Queremos informar al país que **los resultados de las pruebas no nos permiten tener la seguridad de la difusión completa de los datos que ofrezcan certidumbre al país**", indicó Salvador Romero, presidente del Tribunal Supremo Electoral.

En un comunicado, las misiones de observación electoral de **la OEA y de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), así como la de expertos del Centro Carter**, explicaron que fueron informadas hoy de la decisión "unánime" del Tribunal Supremo Electoral (TSE) de cancelar el programa de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) al no poder garantizar su funcionamiento óptimo. **"En este contexto entendemos la determinación adoptada oportunamente como una medida que, de forma transparente, privilegia la certeza y busca evitar poner en riesgo la difusión correcta de los resultados",** apuntaron. **Las misiones indicaron que los resultados oficiales se difundirán a través del sistema de cómputo que empezará a funcionar en la tarde del domingo** 18 de octubre, que se alimenta de las actas originales y contempla el 100 % de las mesas. **Asimismo, subrayaron que el TSE "es la única autoridad facultada para dar a conocer los resultados oficiales"[13].** PESE A QUE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA PROPIA LEY ESTABLECE QUE EL TSE ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA DAR A CONOCER RESULTADOS OFICIALES, EL DÍA DE LAS ELECCIONES, A LA MEDIA NOCHE, EN FUNCIÓN A DOS ENCUESTAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS CIESMORI Y JUBILEO, DIFUNDIERON EL RESULTADO DE SUS ENCUESTAS Y EN FUNCIÓN A ESTOS DATOS NO OFICIALES, SE AUTOPROCLAMARON VENCEDORES Y VENCIDOS DE FORMA COMPLETAMENTE ANÓMALA E IRREGULAR.

NO INCLUIR LAS FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTAS.

EL periódico CUBA DEBAT señana: "El peligro del fraude aumenta si tomamos en cuenta que el Sistema de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE), nuevo método de conteo de votos que implementará el TSE, no incluirá las fotografías de las actas electorales. Esta condición impedirá que los ciudadanos y delegados de la prensa puedan corroborar los resultados de la mesa electoral que aparecerá reflejado

[13] https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/10/18/la-oea-y-otros-observadores-ven-oportuno-prescindir-de-conteo-preliminar-en-las-elecciones-de-bolivia/

en la base de datos. Con el nuevo sistema lo que se conocerá es el cómputo general del colegio y no de cada una de las actas"[14].

NO SE INCLUYERON LAS ACTAS PARA QUE NO SE PUEDA DESCUBRIR SU FRAUDE.

LA DEMORA EN LA DIFUSIÓN DEL CÓMPUTO OFICIAL

La demora en el cómputo oficial causó observaciones de ciudadanos y políticos. Después de una extensa conferencia de prensa en que Romero volvió a pedir serenidad a la población para esperar los resultados electorales.

Pasadas las 21:30, horas después del cierre de las meses a horas 17:00, el TSE se informaba con menos del 0,4% de los votos computados.

La misiones de observadores de la OEA y de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), así como la de expertos del Centro Carter, **indicaron que los resultados oficiales se difundirán a través del sistema de cómputo que empezará a funcionar en la tarde del domingo** 18 de octubre, que se alimenta de las actas originales y contempla el 100 % de las mesas, ACTO DE DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA QUE NO OCURRIÓ

ENCUESTAS EN LUGAR DE CONTEO RÁPIDO

El resultado de las elecciones se funda exclusivamente, "como señala la ley", en un cómputo transparente, seguro y verificable. El plazo legal para entregar los resultados finales es de una semana, es decir, hasta el 25 de octubre.

Las empresas encuestadoras podrían emitir su información, en base a estudios de conteo rápido de votos o sistemas de boca de urna, desde las 20:00 hora local del domingo.

- CIES MORI

"Ahora, como en el pasado, con el apoyo de algunas empresas encuestadoras han alimentado la narrativa de la segunda vuelta, mostrando resultados de votos a favor

[14] http://www.cubadebate.cu/opinion/2020/10/17/las-elecciones-generales-en-bolivia-entre-las-sombras-del-fraude-y-el-golpe/#.X5AFVtNKhE4

del MAS. Notable trabajo en este sentido ha hecho **la Empresa CIESMORI.** En los últimos días, se ha conocido que esta empresa autorizada por el Tribunal Supremo Electoral para realizar encuestas tiene contrato sin licitación con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) por un millón de dólares, de ahí que no debe asombrarnos que devuelva estos favores[15].

SUSPENSIÓN DEL CONTEO RÁPIDO UN DÍA ANTES DE LAS ELECCIONES

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Bolivia anunció en la noche del sábado 17 de octubre, que decidió no utilizar el método de conteo rápido de voto en la primera vuelta de las elecciones presidenciales del domingo 18 De octubre, día de las elecciones.

– Se tenía previsto implementar un nuevo sistema de resultados rápidos creado específicamente para la votación del 18 de octubre, pero el presidente del TSE, Salvador Romero, informó que se había determinado la suspensión debido a que las pruebas realizadas no permitían tener seguridad del conteo. ***Debe considerarse que no se exhibieron las pruebas realizadas y cual la falla en su implementación, sin considerar el inmenso daño económico al Estado.***

"El TSE ha efectuado, en el transcurso de las últimas semanas, las pruebas y simulacros para el DIREPRE (siglas del nuevo sistema de Difusión de Resultados Preliminares). "Queremos informar al país que **los resultados de las pruebas no nos permiten tener la seguridad de la difusión completa de los datos que ofrezcan certidumbre al país**", indicó Salvador Romero, presidente del Tribunal Supremo Electoral. NOS OFRECE SEGURIDAD ELIMINANDO LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD???

En un comunicado, las misiones de observación electoral de **la OEA y de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), así como la de expertos del Centro Carter**, explicaron que fueron informadas hoy de la decisión "unánime" del Tribunal Supremo Electoral (TSE) de cancelar el programa de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) al no poder garantizar su funcionamiento óptimo. **"En este contexto entendemos la determinación adoptada oportunamente como una medida que, de forma transparente, privilegia la certeza y busca evitar poner en riesgo la difusión correcta de los resultados",** apuntaron. **Las misiones indicaron que los**

[15] http://www.cubadebate.cu/opinion/2020/10/17/las-elecciones-generales-en-bolivia-entre-las-sombras-del-fraude-y-el-golpe/#.X5AFVtNKhE4

resultados oficiales se difundirán a través del sistema de cómputo que empezará a funcionar en la tarde del domingo 18 de octubre, que se alimenta de las actas originales y contempla el 100 % de las mesas. **Asimismo, subrayaron que el TSE "es la única autoridad facultada para dar a conocer los resultados oficiales"[16].** PESE A QUE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA PROPIA LEY ESTABLECE QUE EL TSE ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA DAR A CONOCER RESULTADOS OFICIALES, EL DÍA DE LAS ELECCIONES, A LA MEDIA NOCHE, EN FUNCIÓN A DOS ENCUESTAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS CIESMORI Y JUBILEO, DIFUNDIERON EL RESULTADO DE SUS ENCUESTAS Y EN FUNCIÓN A ESTOS DATOS NO OFICIALES, SE AUTOPROCLAMARON VENCEDORES Y VENCIDOS DE FORMA COMPLETAMENTE ANÓMALA E IRREGULAR.

NO INCLUIR LAS FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTAS.

EL periódico CUBA DEBAT señaló: "El peligro del fraude aumenta si tomamos en cuenta que el Sistema de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE), nuevo método de conteo de votos que implementará el TSE, no incluirá las fotografías de las actas electorales. Esta condición impedirá que los ciudadanos y delegados de la prensa puedan corroborar los resultados de la mesa electoral que aparecerá reflejado en la base de datos. Con el nuevo sistema lo que se conocerá es el cómputo general del colegio y no de cada una de las actas"[17].

Las fotografías de las actas y su accesibilidad fueron los componentes que nos permitieron descubrir el fraude electoral el año pasado, y de esta manera, se logro anular las elecciones amañadas. El limitarnos el acceso a las fotografías, al padrón electoral, y a un sistema de conteo simultáneo que se venía trabajando un año atrás, es en definitiva, un vicio de nulidad absoluta por inducción al error involuntario, ya que no permitió contar al electorado con las herramientas para fiscalizar y controlar el

[16] https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/10/18/la-oea-y-otros-observadores-ven-oportuno-prescindir-de-conteo-preliminar-en-las-elecciones-de-bolivia/

[17] http://www.cubadebate.cu/opinion/2020/10/17/las-elecciones-generales-en-bolivia-entre-las-sombras-del-fraude-y-el-golpe/#.X5AFVtNKhE4

proceso eleccionario, le dio menor seguridad que el año pasado, y lo paradójico es que el Dr. Salvador Romero señala que afrontamos las elecciones mas dificiles de la historia sin mecanismos para asegurar la transparencia del proceso. En conclusión, ***no se incluyeron las actas para que no se pueda descubrir el FRAUDE 2.0.***

LA DEMORA EN LA DIFUSIÓN DEL CÓMPUTO OFICIAL

La demora en el cómputo oficial causó observaciones de ciudadanos y políticos. Después de una extensa conferencia de prensa en que Romero volvió a pedir serenidad a la población para esperar los resultados electorales.

Pasadas las 21:30, horas después del cierre de las meses a horas 17:00, el TSE se informaba con menos del 0,4% de los votos computados.

La misiones de observadores de la OEA y de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), así como la de expertos del Centro Carter, **indicaron que los resultados oficiales se difundirán a través del sistema de cómputo que empezará a funcionar en la tarde del domingo** 18 de octubre, que se alimenta de las actas originales y contempla el 100 % de las mesas, ACTO DE DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA QUE NO OCURRIÓ

ENCUESTAS EN LUGAR DE CONTEO RÁPIDO, EL DESENLACE DE UN ATAQUE PSICOLÓGICO MASIVO

El resultado de las elecciones se funda exclusivamente, "como señala la ley", en un cómputo transparente, seguro y verificable. El plazo legal para entregar los resultados finales es de una semana, es decir, hasta el 25 de octubre.

Las empresas encuestadoras podrían emitir su información, en base a estudios de conteo rápido de votos o sistemas de boca de urna, desde las 20:00 hora local del domingo.

QUIEN O QUÉ ES CIES MORI? Ahora, como en el pasado, con el apoyo de algunas empresas encuestadoras han alimentado la narrativa QUE SE LES HA ENCOMENDADO, mostrando resultados de votos a favor del MAS. Notable trabajo en este sentido ha hecho **la Empresa CIESMORI A FAVOR DE SUS CONTRATANTES.** En los últimos días, se

ha conocido que esta empresa autorizada por el Tribunal Supremo Electoral para realizar encuestas tiene contrato sin licitación con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) por un millón de dólares, de ahí que no debe asombrarnos que devuelva estos favores[18].

SUSPENSIÓN DE CÓMPUTO (LA MISMA RAZÓN POR LA QUE LAS ANTERIORES ELECCIONES FUERON ANULADAS)

TSE suspende temporalmente la transmisión de datos en su página web para aumentar la potencia del servidor ayer 20 de octubre. Salvador Romero, aclaró que en ningún momento el sistema se cayó y que la alta demanda de consultas provocó que el servidor se volviera lento. Señaó además: "La sobredemanda de consultas en la página web del Tribunal Supremo Electoral (TSE) ocasionó que el sistema de información se volviera lento, por lo que se determinó suspender el servicio por 45 minutos para aumentar la potencia del servidor".

"En la mañana, dada la enorme cantidad de consultas que se produjeron, el sistema estuvo lento, no se cayó, pero estuvo lento. Lo que vamos a hacer es aumentarle la potencia y para aumentar la potencia necesitamos detenernos por unos 45 minutos", informó el presidente del TSE, Salvador Romero.

"El Tribunal Supremo Electoral comunica que la página web externa que muestra los resultados del cómputo (computo.oep.org.bo) ha registrado una sobredemanda de visitas y consultas. Para responder a esta demanda, se requiere aumentar la capacidad de atención y se suspenderá el servicio por unos minutos con presencia de delegados de organizaciones políticas y misiones de observación internacional y nacional y medios de comunicación", dice un comunicado del TSE. En ese mismo documento se recalca que "el trabajo de cómputo de los Tribunales Electorales Departamentales y en el mismo Tribunal Supremo Electoral prosigue sin interrupciones, de manera pública y no se ha detenido en ningún momento". Romero señaló que la suspensión temporal del servicio es para aumentar la potencia del servidor. En Chuquisaca el Tribunal Electoral Departamental decidió suspender el recuento de actas debido a que el sistema de difusión estaba lento[19].

[18] http://www.cubadebate.cu/opinion/2020/10/17/las-elecciones-generales-en-bolivia-entre-las-sombras-del-fraude-y-el-golpe/#.X5AFVtNKhE4

[19] https://correodelsur.com/politica/20201020_tse-suspende-temporalmente-la-transmision-de-datos-en-su-pagina-web-para-aumentar-la-potencia-del-servidor.html

El titular del ente electoral señaló, ayer martes 20 de octubre, a través de la cuenta del TSE en Facebook se podrá seguir los datos de los Tribunales Electorales Departamentales (TED), que continúan en cómputo, salvo el del TED de Tarija, que concluyó en horas de la mañana.

"Los ciudadanos pueden constatar el avance de los cómputos en la página del Facebook del TSE y está presentando de manera aleatoria los datos de los TED", agregó la autoridad electoral.

Por su parte, el director de la auditora **Ethical Hacking, Álvaro Andrade,** sostuvo que "no se detendrá la difusión de votos", en la medida en la que avanza el cómputo. Agregó que se amplía la capacidad de respuesta del servidor debido la demanda de solicitudes.

"No se ha detenido nada, lo que estamos haciendo es ampliar la capacidad de respuesta del servidor porque hay demasiadas solicitudes y eso hace que la respuesta sea demasiado lenta", precisó Andrade[20].

FINALIZA (SIN FINALIZAR) EL CÓMPUTO AL 100% EN ALGUNOS DEPARTAMENTOS[21]

Tarija, Pando, Chuquisaca y Beni fueron los primeros departamentos en cerrar el cómputo oficial de votos.

[20] https://www.paginasiete.bo/nacional/2020/10/20/detienen-computo-para-ser-potenciado-tse-pide-seguir-la-transmision-por-facebook-272182.html?utm_source=dlvr.it&utm_medium=facebook

[21] 2020/10/20 · 23:43 hs, NACIONAL, Por Redacción Diario Pagina Siete

Los tribunales electorales departamentales de Tarija, Pando, Chuquisaca y Beni cerraron este martes sus cómputos de voto de las elecciones celebradas el domingo.

Tarija

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Tarija concluyó el cómputo oficial de 1.856 actas electorales. Sufragaron 321.609 de 376.846 personas habilitadas y se emitieron 299.350 votos válidos, 6.871 blancos y 15.388 nulos.

Los resultados finales del cómputo, señalan que Comunidad Ciudadana (CC) obtuvo 150.405 votos equivalentes al 50,24%, el Movimiento Al Socialismo (MAS) con 124.586 votos (41,62%); Creemos con 16.023 votos (5,35%), Frente Para la Victoria (FPV) con 6.994 votos (2,34%), y Partido de Acción Nacional Boliviana (PAN-Bol) con 1.342 votos (0,45%).

La presidenta del TED Tarija, Nataly Vargas, indicó que la Sala Plena del TED Tarija asumió el compromiso de realizar un cómputo sin interrupciones “y darle a la ciudadanía de Tarija unos resultados leales, de calidad y en tiempo y forma oportuna”.

Pando

El MAS ganó las elecciones en el departamento de Pando con el 45,8 % de los votos, según el cómputo oficial del TED. El segundo lugar ocupa la alianza Creemos con 26,22% de votos; seguido de CC con 25,89%; FPV con 1,81%; y PAN-Bol con el 0,28% de los votos.

El presidente del TED Pando, José Antonio Olivera, afirmó que todo el proceso electoral en ese departamento se desarrolló con “éxito”. Informó que en toda la región

pandina se habilitaron 171 recintos electorales, en los que se instalaron 403 mesas, de las cuales se recibió el 100% de las actas, las mismas que fueron contabilizadas sin problema.

CHUQUISACA: De igual manera su tribunal departamental presentó resultados finales, donde el MAS obtuvo 148.452 votos que constituyen un 49,01% mientras CC logró 139.176 votos, es decir un 45,95%.

Creemos quedó en tercer lugar con 6.791 votos (2,24%); le siguieron FPV, con 6.178 votos (2,04%) y PAN-Bol, con 1.996 votos (0,66%). Libre 21 y ADN, ya fuera de carrera, obtuvieron 205 y 89 votos, respectivamente.

EN LAS ULTIMAS HORAS SE SUSPENDIO EL CÓMPUTO POR FALLAS TÉCNICAS EN CHUQUISACA: La sala plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) Chuquisaca **declaró cuarto intermedio en el cómputo oficial de las actas hasta las 17:00 de este martes**, debido a inconvenientes técnicos.

Según explicaron en el TED, **atraviesan dificultades en la publicación de fotografías de los documentos electorales en el sistema informático**, debido a que se encuentra saturado por las visitas recibidas.

Por ello, los vocales acordaron retomar a las 17:00 de este martes el cómputo, que **hasta las 11:00 se encontraba en el 96,02%, con el Movimiento Al Socialismo**

(MAS) a la cabeza con el 48,93% de los votos frente al 46,05% de Comunidad Ciudadana[22].

MANIPULACIÓN Y VULNERACIÓN DE LA SOBERANÍA DE LA INFORMACIÓN

Frente a las denuncias en redes sociales sobre la manipulación de resultados, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) emitió un comunicado sobre el funcionamiento del Sistema de Consolidación de Resultados de Cómputo.

El ente electoral señala que "la digitalización de las actas y la transcripción de los datos de cada acta se realizó en los servidores del TSE, en una red confinada", pero recalca que "una copia de esta información, con un exclusivo fin de difusión, se halla en una página externa de resultados (en Amazon) para facilitar un volumen considerable de consultas a través de Internet".

El comunicado indica que con estas acciones, el TSE "asegura la transparencia de la información, puesta a disposición de cualquier persona, en el país o el exterior" y descarta el uso de servidores extranjeros para procesar o almacenar datos del proceso electoral.

"En la actualidad, el "Cloud computing", permite disponer de servidores en la nube que pueden estar físicamente en cualquier parte del mundo. El país no cuenta con una

[22] https://correodelsur.com/local/20201020_ted-chuquisaca-posterga-cierre-de-computo-oficial-por-problemas-tecnicos.html

nube soberana, razón por la cual se recurrió a los servidores de Amazon (uno de los líderes de este tipo de servicios) para garantizar la transparencia y seguridad del proceso electoral", reza parte de la nota difundida por el TSE.

También indica que se utilizó la herramienta de protección para entornos web Cloudflare, que si bien es la misma empleada en las elecciones generales 2019, se trata de una versión superior.

"Recogiendo una sugerencia del Informe de auditoría de la OEA de 2019, el TSE aplicó en las Elecciones Generales 2020 la herramienta de protección para entornos web Cloudflare en la versión Enterprise, superior a la versión Business utilizada en 2019 por su mayor disponibilidad de soluciones ante ataques externos y otras amenazas en el ciberespacio", indica el texto.

En las redes sociales, un "informe técnico sobre el fraude electoral" denuncia el uso de servidores externos y que al almacenar datos en Amazon, el TSE va "en contra de las leyes bolivianas" y no se adecúa a la "seguridad informática" de las elecciones.

El derecho de acceso a la información pública está expresamente consagrado por la Constitución Política del Estado que, en su artículo 21, numeral 6, prevé lo siguiente: "Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva".

Por otra parte, a pesar de que no se ha sancionado una ley en la materia, la Misión de Observadores de la OEA (MOE/OEA) ha podido constatar que mediante decreto se ha regulado el ejercicio de este derecho y se ha establecido que las autoridades ejecutivas deben asegurar el acceso a la información a toda la ciudadanía. Entendiendo que el acceso a esta información es de vital importancia para el control de la gestión estatal, la protección de derechos y la participación ciudadana en asuntos de interés público, la Misión recomiendó Sancionar una ley, en línea con los estándares interamericanos, que obligue a los organismos públicos a brindar la información bajo su control, a hacerlo en tiempos razonables y, en caso que no proceda la entrega de lo solicitado, a fundamentar legalmente la negativa.

Las normas de protección de datos garantizan la protección de los datos personales en todos los casos. Estas normas **se aplican tanto a empresas y organizaciones (públicas y privadas)**.

Da igual el formato en que se recojan los datos (en línea, en un ordenador central o en papel, en un fichero estructurado); siempre que se almacene o se trate información que te identifique directa o indirectamente como individuo, deben respetarse tus derechos en materia de protección de datos.

Para proteger otros derechos, como la libertad de expresión, es posible que algunos datos no se borren automáticamente. Por ejemplo, podrían no suprimirse declaraciones controvertidas realizadas en público si fuera mejor para el interés general mantenerlas online.

Acceso no autorizado a tus datos (violación de datos personales) En caso de robo, pérdida o acceso ilegal a tu información personal, lo que se conoce como **"violación de datos personales"**, el responsable del tratamiento (la persona u organismo que gestiona tus datos personales) el responsable del tratamiento también debe informarte directamente si, a consecuencia de la violación de datos, tus datos personales o tu privacidad están expuestos a graves riesgos.

Constitución Política del Estado:

Artículo 21.2: "Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: a la privacidad, intimidad, honra, propia imagen y dignidad".

Artículo 130. I. Toda persona individual o colectiva que crea estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático, en archivos o bancos de datos públicos o privados, o que afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal o familiar, o a su propia imagen, honra y reputación, podrá interponer la Acción de Protección de Privacidad.

II. La acción de Protección de Privacidad no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.

Artículo 131. I. La acción de Protección de Privacidad tendrá lugar de acuerdo con el procedimiento previsto para la acción de Amparo Constitucional

II. Si el tribunal o juez competente declara procedente la acción, ordenará la revelación, eliminación o rectificación de los datos cuyo registro fue impugnado.

Código Civil, de 6 de agosto de 1975

Artículo 15°.- (Nulidad) Son nulas toda confesión y toda manifestación de voluntad obtenidas por procedimientos lesivos a la personalidad.

Artículo 16°.- (Derecho a la imagen)

1. Cuando se comercia, publica, exhibe o expone la imagen de una persona lesionando su reputación o decoro, la parte interesada y, en su defecto, su cónyuge, descendientes o ascendientes pueden pedir, salvo los casos justificados por la ley, que el juez haga cesar el hecho lesivo.
2. Se comprende en la regla anterior la reproducción de la voz de una persona.

Artículo 17°.- (Derecho al honor) Toda persona tiene derecho a que sea respetado su buen nombre. La protección al honor se efectúa por este Código y demás leyes pertinentes.

Artículo 18°.- (Derecho a la intimidad) Nadie puede perturbar ni divulgar la vida íntima de una persona. Se tendrá en cuenta la condición de ella. Se salva los casos previstos por la ley.

Código Penal. Modificado por la Ley Nº 1768, de 10 de Marzo de 1997 (Artículos 363 Bis y 363 ter.). Delitos Informáticos.

Ley No 2026, de 14 de octubre de 1999. Código del Niño, Niña y Adolescente.

Artículo 10°.- (Reserva y resguardo de identidad) Las autoridades judiciales y administrativas tienen la obligación de resguardar la identidad de los niños, niñas y adolescentes que se vean involucrados en cualquier tipo de procesos, salvo los casos expresamente previstos por este Código.

Los medios de comunicación cuando publiquen o transmitan noticias que involucren a niños, niñas o adolescentes, no pueden identificarlos nominal ni gráficamente, ni brindar información que permita su identificación, salvo determinación fundamentada del Juez de la Niñez y Adolescencia, velando en todo caso, por el interés superior de los mismos.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la acción legal correspondiente.

Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional. Artículos 72 (obligaciones); 74 (Registro y actualización de datos); 76 (Padrón Electoral); 77 (Lista de habilitados e inhabilitados), y 79 (acceso a información del Padrón Electoral).

Artículo 79°.- (Acceso a información del padrón electoral)

1. La información estadística del Padrón Electoral es pública. Las organizaciones políticas podrán solicitar una copia digital de la misma al Servicio de Registro Cívico. La entrega de esta información se sujetará al calendario electoral establecido por el Tribunal Supremo Electoral. Las organizaciones políticas son las únicas responsables sobre su uso.
2. El Servicio de Registro Cívico, proporcionará anualmente datos demográficos y de residencia de las personas naturales al Consejo de la Magistratura para el sorteo de Jueces Ciudadanos.
3. El Servicio de Registro Cívico, proporcionará los datos solicitados de las personas naturales, a requerimiento escrito y fundamentado del Ministerio Público, de un Juez o de un Tribunal competente. Las autoridades requirentes,

bajo responsabilidad, no podrán utilizar estos datos para ninguna otra finalidad.

4. Las instituciones públicas podrán solicitar la verificación de identidad de personas naturales, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral.

Ley Nº 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación. Artículos 54 (derechos de los usuarios); 56 (inviolabilidad y secreto de las comunicaciones); 59 (obligaciones de los operadores y proveedores); 84 (reglamentación); 89 (correo electrónico personal); 90 (correo electrónico laboral), y 91 (comunicaciones comerciales publicitarias por correo electrónico o medios electrónicos).

Artículo 12°.- (Protección de datos personales y seguridad informática)

1. Las y los servidores y funcionarios de las instituciones previstas en la presente Ley, utilizarán los datos personales y la información generada en la plataforma de interoperabilidad y ciudadanía digital únicamente para los fines establecidos en normativa vigente.
2. El incumplimiento de la anterior previsión, será sujeto a responsabilidad por la función pública; para el caso de instituciones privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado, el ente que ejerza supervisión respecto a sus funciones deberá establecer los mecanismos pertinentes a fin de dar cumplimiento a esta norma.

Ley Nº 1080 , de 11 de Julio de 2018, de Ciudadanía Digital. Artículo 11 (prohibiciones y sanciones); Artículo 12 (protección de datos personales y seguridad informática).

Artículo 11°.- (Prohibiciones y sanciones) El uso indebido, suplantación, alteración, modificación o venta de credenciales, datos o información, serán sancionados conforme a normativa vigente.

Artículo 12°.- (Protección de datos personales y seguridad informática)

1. **Las y los servidores y funcionarios de las instituciones previstas en la presente Ley, utilizarán los datos personales y la información generada en la plataforma de interoperabilidad y ciudadanía digital únicamente para los fines establecidos en normativa vigente.**
2. **El incumplimiento de la anterior previsión, será sujeto a responsabilidad por la función pública; para el caso de instituciones privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado, el ente que ejerza supervisión respecto a sus funciones deberá establecer los mecanismos pertinentes a fin de dar cumplimiento a esta norma.**

Decreto Supremo Nº 1793, de 13 de noviembre de 2013. Reglamento de la Ley Nº 164 para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación

Artículos 3 (definiciones); 4 (principios), 40 (funciones de la Agencia de Registro); 54 (derechos del titular del certificado); 56 (Protección de datos personales) , y 57 (comunicaciones comerciales publicitarias).

Artículo 56°.- (Protección de datos personales) A fin de garantizar los datos personales y la seguridad informática de los mismos, se adoptan las siguientes previsiones:

1. La utilización de los datos personales respetará los derechos fundamentales y garantías establecidas en la Constitución Política del Estado;
2. El tratamiento técnico de datos personales en el sector público y privado en todas sus modalidades, incluyendo entre éstas las actividades de recolección, conservación, procesamiento, bloqueo, cancelación, transferencias, consultas e interconexiones, requerirá del conocimiento previo y el consentimiento expreso del titular, el que será brindado por escrito u otro medio equiparable de acuerdo a las circunstancias. Este consentimiento podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello, pero tal revocatoria no tendrá efecto retroactivo;
3. Las personas a las que se los solicite datos personales deberán ser previamente informadas de que sus datos serán objeto de tratamiento, de la finalidad de la recolección y registro de éstos; de los potenciales destinatarios de la

información; de la identidad y domicilio del responsable del tratamiento o de su representante; y de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, actualización, cancelación, objeción, revocación y otros que fueren pertinentes. Los datos personales objeto de tratamiento no podrán ser utilizados para finalidades distintas de las expresadas al momento de su recolección y registro;

4. **LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS, COMUNICADOS O TRANSFERIDOS A UN TERCERO, PREVIO CONSENTIMIENTO DEL TITULAR U ORDEN ESCRITA DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE;**

5. El responsable del tratamiento de los datos personales, tanto del sector público como del privado, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la **SEGURIDAD** de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento no autorizado, las que deberán ajustarse de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Decreto Supremo № 2514, de 9 de septiembre del 2015. Creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación — AGETIC.

ARTÍCULO 19.-(INTEROPERABILIDAD, DATOS E INFORMACIÓN).

I. La AGETIC coordinará con las entidades del sector público la implementación de servicios de interoperabilidad de Gobierno Electrónico así como los datos e información que deben estar disponibles.

II.Se autoriza a las entidades públicas proporcionar a la AGETIC los datos e información que hubieran producido, recolectado o generado, por medios electrónicos o mecanismos de interoperabilidad, que ésta solicite mediante nota formal de su MAE, en el marco de la política general de Gobierno Electrónico, simplificación de trámites,

transparencia, participación y control social y tecnologías de la información y comunicación.

III.El ente rector de Gobierno Electrónico determinará la política general y normativa específica de interoperabilidad e intercambio de información y datos entre las entidades del sector público.

Decreto Supremo № 3251, de 11 de julio de 2017. Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Artículo 4°.- (INTEROPERABILIDAD)

1. El COPLUTIC, en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación — AGETIC, podrá determinar la obligatoriedad por parte de las entidades públicas para compartir información mediante interoperabilidad, en el marco de las leyes y normas vigentes, así como disposiciones específicas de sectores estratégicos.
2. Las entidades públicas en el plazo de dos (2) meses de haber sido notificadas con la resolución del COPLUTIC, deberán habilitar a través de la AGETIC los accesos a la información objeto de la resolución.
3. Las entidades públicas que no cuentan con las condiciones técnicas para proporcionar la información objeto de la resolución, podrán solicitar ante la AGETIC la ampliación del plazo establecido en el Parágrafo precedente, previa justificación técnica de la entidad.
4. El Ente Rector del Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación establecerá los mecanismos y condiciones de acceso a los datos disponibles en el marco del presente Artículo.
5. Las entidades del sector público, en el marco de sus funciones y atribuciones, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el presente Artículo, podrán suscribir convenios de interoperabilidad, para garantizar el intercambio de información.

Decreto Supremo № 3525, de 4 de abril de 2018. *NdE. Incluir tema del DS*. Artículos 4 (definiciones); 14 (archivo digital); 16 (registro de orden cronológico e identidad)

La Sentencia Constitucional 0965/2004-R,

Sucre — 23 de junio de 2004 establece la protección que brinda el Habeas Data, así como sus diversos tipos:

Siguiendo la doctrina del Dr. José Antonio Rivera Santivañez en su obra "Jurisdicción Constitucional", el ***hábeas data*** *se define como el proceso constitucional de carácter tutelar que protege a la persona en el ejercicio de su derecho a la "autodeterminación informática".*

Es una garantía constitucional *que, sin desconocer el derecho a la información, al trabajo y al comercio de las entidades públicas o privadas que mantienen centrales de información o bancos de datos, reivindica el derecho que tiene toda persona a verificar qué información o datos fueron obtenidos y almacenados sobre ella, cuáles de ellos se difunden y con qué objeto, de manera que se corrijan o aclaren la información o datos inexactos, se impida su difusión y, en su caso, se eliminen si se tratan de datos o informaciones sensibles que lesionan su derecho a la vida privada o íntima en su núcleo esencial referido a la honra, buena imagen o el buen nombre.*

Partiendo de los conceptos referidos, se puede inferir que el ***hábeas data es una garantía constitucional*** *por lo mismo se constituye en una acción jurisdiccional de carácter tutelar que forma parte de los procesos constitucionales previstos en el*

sistema de control de la constitucionalidad. Es una vía procesal de carácter instrumental para la defensa de un derecho humano como es el derecho a la autodeterminación informática.

Como una acción tutelar, el ***hábeas data sólo se activa a través de la legitimación activa restringida****, la que es reconocida a la persona afectada, que puede ser natural o jurídica. En consecuencia, no admite una activación por la vía de acción popular, es decir, no se reconoce la legitimación activa amplia.*

- **Acción Subsidiaria**.

Tomando en cuenta sus fines y objetivos , así como la aplicación supletoria de las normas previstas por el art. 19 de la CPE, dispuesta por el art. 23 parágrafo V antes referido, se entiende que el ***hábeas data es una acción de carácter subsidiario****, es decir, que solamente puede ser viable en el supuesto que el titular del derecho lesionado haya reclamado ante la entidad pública o privada encargada del banco de datos, la entrega de la información o datos personales obtenidos o almacenados, y en su caso, la actualización, rectificación o supresión de aquella información o datos falsos, incorrectos, o que inducen a discriminaciones, y no obtiene una respuesta positiva o favorable a su requerimiento, o sea que la entidad pública o privada no asume inmediatamente la acción solicitada. Dicho de otro modo, el hábeas data se activa exclusivamente cuando la persona demuestra que ha acudido previamente ante la entidad pública o privada para pedir la restitución de su derecho lesionado y no ha podido lograr la reparación a dicha vulneración.*

SENTENCIA CONSTITUCIONAL 1738/2010-R

Sucre, 25 de octubre de 2010.

Los derechos a la intimidad y privacidad como base de la protección de datos personales

*Del art. 130 de la CPE, se concibe que tanto las personas naturales y jurídicas tienen acceso a los derechos a la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad reconocido en el art. 21.1 de la CPE, entre uno de esos derechos esta la intimidad, que sin duda es uno de los bienes más susceptibles de ser lesionados o puesto en peligro por el uso de las nuevas tecnologías, por lo que se hace necesario colocar un límite a la utilización de la informática y las comunicaciones ante la posibilidad de que se pueda agredir a la intimidad de los ciudadanos y con ello se pueda coartar el ejercicio de sus derechos (Conde Ortíz Concepción, "La protección de datos personales: un derecho autónomo en base a los conceptos de intimidad y privacidad"), por lo mismo este mismo autor citando a Albaladejo, señaló que la intimidad consiste en "**el poder concebido a la persona sobre el conjunto de actividades que forma su círculo íntimo, poder que le permite excluir a los extraños de entrometerse en él y de darle una publicidad que no desee el interesado**", así la jurisprudencia de España en su STC 134/1999 de 15 de julio, señaló que: "El derecho a la intimidad garantiza el individuo un poder jurídico sobre la información relativa a una persona o a su familia, pudiendo imponer a terceros, **sean éstos simples particulares** o*

poderes públicos, su voluntad de no dar a conocer dicha información o prohibiendo su difusión no consentida".

Ahora bien en lo que respecta a la privacidad personal o familiar, el mismo autor citando a Ruano Albertos, señaló que es "el poder de ejercer un control sobre las informaciones que le atañen a uno, teoría que viene a considerar la intimidad como el derecho a poder participar y controlar las informaciones que concierne a cada persona", de igual forma hace una distinción entre intimidad y privacidad, señalando que la intimidad es "el conjunto de sentimientos, pensamientos e inclinaciones más internos, como la ideología, religión o creencias, las tendencias personales que afectan a la vida sexual, problemas de salud que deseamos mantener en secreto y otras inclinaciones"; mientras que, privacidad hace referencia "al ámbito de la persona formado por su vida familiar, aficiones, bienes particulares y actividades personales".

De todo lo anterior se tiene que tanto la intimidad como la privacidad son la base fundamental para la protección de todos los datos personales de las personas, que sólo le atingen a él o a ella, por lo mismo se encuentra facultado para determinar cuándo y dentro de qué límites pueden revelarse situaciones referentes a su propia vida, entendiéndose en consecuencia de que la acción de protección de privacidad, entre otros protege la intromisión por parte de personas particulares y/o jurídicas a la vida íntima del ser humano que le corresponde como consecuencia del reconocimiento a su dignidad, por lo que la vulneración de estos derechos afectan directamente a su imagen, honra y reputación.

La Sentencia del Tribunal Constitucional sobre Recurso de Hábeas Data 1972/2011 de 7 diciembre 2011-R Sucre establece que la cancelación de antecedentes en actividades de narcotráfico, debía ser a través de orden judicial.

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0090/2014-S1

Sucre, 24 de noviembre de 2014.

(…) la acción de protección de privacidad, constituye un medio procesal constitucional de protección de los datos personales, dirigido a la protección efectiva, inmediata y oportuna del derecho a la autodeterminación informática, en los supuestos en que éste sea transgredido por acciones u omisiones ilegales o indebidas. En ese sentido, por intermedio de ella, toda persona natural o jurídica, puede acudir a la jurisdicción constitucional, para demandar a los bancos de datos y archivos de entidades públicas o privadas, persiguiendo el conocimiento, actualización, rectificación o supresión de las informaciones o datos contenidos en éste, que se hubiesen obtenido, almacenado o distribuido en los mismos.

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0819/2015-S3

Sucre, 10 de agosto de 2015

Sobre la revictimización:

(…) Lo anterior se evidencia del informe FGE/STRIA. GRAL./1/2015, emitido por el Ministerio Público y remitido ante este Tribunal, el cual señaló:

*"**La Fiscalía General del Estado no cuenta con un área de informática dentro de un proceso penal que le permita identificar y neutralizar las imágenes de contenido denigrante o sexual que se encuentren circulando por internet**…" (las negrillas son nuestras) (fs. 308); por lo que se puede evidenciar que al no contar con una unidad especializada, ni haber gestionado convenios nacionales e internacionales pertinentes, el Ministerio Público no puede garantizar de una manera real y concreta los derechos de las víctimas ni de cualquier otra persona que vea derechos vulnerados en internet, pese que en el mismo informe también refieren que ya son treinta y siete los casos presentados en el territorio boliviano.*

Ahora bien, para este Tribunal resulta claro que dentro de todo proceso penal el rol que asume el Ministerio Público es el de garantizar la no revictimización, al respecto, cabe señalar que toda actuación de la autoridad pública debe ser desde la perspectiva del respeto y garantía de los derechos humanos. Por lo referido clasificamos las obligaciones como negativas que implican el respeto y la abstención como es la de no discriminar, y obligaciones positivas vinculadas a la adopción de medidas de prevención; asimismo, la invocación efectiva de los derechos en las ya referidas obligaciones positivas y negativas, involucra cuatro niveles: obligaciones de respetar, de proteger, de asegurar y de promover el derecho en cuestión, en ese sentido la obligación de respetar se traduce en el deber del Estado, sus servidores públicos y la sociedad de no intromisión, obstaculización o impedir el acceso al goce de los bienes

que constituyen el objeto del derecho. Las obligaciones de proteger consisten en que el Estado y sus servidores públicos garanticen que terceros no vayan a interferir, obstaculizar o impedir el goce de esos derechos. Las obligaciones de asegurar suponen cerciorar que el titular del derecho acceda a éste cuando no puede hacerlo por sí mismo; y, las obligaciones de promover se caracterizan por el deber de desarrollar condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien, es así que el Estado, servidores públicos y sociedad deben adoptar las medidas necesarias e idóneas para satisfacer el contenido de los derechos de manera que la igualdad y el ejercicio de los derechos no sea únicamente de manera formal, sino real y material.

MODUS OPERANDI

FRAUDE TOTAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2020.

SE INFLÓ EL PADRÓ ELECTORAL EN EL ÁREA RURAL

SE DEPURÓ EL PADRÓN ELECTORAL EN MÁS DE 73 MIL PERSONAS

SE MANIPULÓ EL SORTEO DE JURADOS ELECTORALES

SE INFLÓ EL PADRÓN EN EL ÁREA ELECTORAL EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS

SE FALSIFICARON SUS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES

Y LOS RESULTADOS DE 2019 EN COMPARACIÓN A 2020 SE SOBREDIMESIONARON EN ALGUNOS CASOS EN MÁS DEL 300%

Explicación PROBATORIA:

Demuestra:

1. Crecimiento no sustentado del padron electoral

2. Elección arbitraria de los jurados electorales

3. Manipulación del voto a favor de un partido.

Evidencia expone:

1. Comparación de 3 actas de 2019 con el 2020

2. Se evidencian los MISMOS jurados electorales.

3. 2019 se encuentran 100% de los votos a favor del partido más.

4. El 2019 votaron 31 personas y 217 personas en le 2020

5. Esto implica un crecimiento DEMOGRÁFICO INSUSTENTABLE POR COMPLETO.

6. se eliminaron los mecanismos de control como las fotografías de las actas y el recuento rápido de las actas, por lo que no cabe la menor duda de que el fraude se ha consumado.

GRAVES IRREGULARIDADES DETECTADAS

1. **el padrón electoral en el departamento de Chuquisaca, en el área rural, presenta un incremento completamente desproporcionado en el área rural con relación a las elecciones del año 2019 en un incremento de más de 50.000.- electores.**
2. **Se encontraron actas registradas en el sistema informático de la OEP cuyos datos fueron alterados a momento de cargarse los datos en la plataforma incrementando los votos a favor del Movimiento al Socialismo**
3. **Se identificó acciones que demuestran la manipulación del sistema informático de cómputo de votos en acciones que permitieron alterar los datos y suprimir actas deliberadamente.**
4. **Eliminaron mecanismos de información simultánea, control y fiscalización de la difusión del recuento de votos, extremo que no permite al electorado, realizar labores de fiscalización a título de brindar “mayor seguridad”**

5. **La interrupción de la difusión de información respecto al cómputo oficial a título de "reforzar el servidor" permitió continuar con la labor de escrutinio sin ningún tipo de fiscalización.**
6. **Se detectaron actas vigentes, que cotejadas con ACTAS DE LAS ELECCIONES DEL AÑO 2019, las firmas no coinciden, existiendo presumiblemente acciones de FALSEDAD IDEOLÓGICA.**
7. **Ante evidencias de traslado irregular de papeletas electorales de origen desconocido, sobre todo en el área rural, se presume el cambio de documentos fidedignos por actas adulteradas, extremo que implica la vulneración de la integridad del material electoral objeto de recuento.**

POSIBLES IMPLICADOS

1.- VICTOR VILLALTA HINOJOSA

DIRECTOR DE SIFDE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

2.- OMAR SANTA CRUZ SORIANO

JEFE DE DEPARTAMENTO

DE EDUCACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO TSE

3.- HENRY BALLIVIAN TICONA

SECRETARIO DE CAMARA SALA CIVIL PRIMERA

4.- LUIS ARTEAGA FERNÁNDEZ

DESARROLLADOR Y DISEÑADOR SITIOS WEB, DESARROLLADOR DE PLANILLAS

CONTENIDO DE LA LEY 1315 IN EXTENSO

El ARTÍCULO 1. *Se modifica el artículo 2 de la Ley Nº1297 de fecha 30 de abril de 2020 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, modificada por el Artículo 1 de la Ley Nº1304 de fecha 21 de junio de 2020, conforme al siguiente texto:*

-

*"**ARTÍCULO 2.** Se amplía el plazo para la realización de las Elecciones Generales 2020, a ciento sesenta y ocho (168) días computables a partir del 3 de mayo de 2020, por lo que el plazo máximo para la realización de las elecciones será hasta el domingo 18 de octubre de 2020.*

Por los alcances de la Declaración Constitucional Plurinacional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, sobre la Ley Excepcional de Prórroga de Mandato Constitucional de Autoridades Electas, el plazo fijado por la presente ley no podrá ser modificado".

***ARTÍCULO 2.** El Ministerio Público de oficio, iniciará proceso penal contra quienes, por cualquier medio, pretendan cambiar o cambien la fecha definitiva, impostergable e inamovible de las Elecciones Generales a realizarse hasta el domingo 18 de octubre de 2020.*

***ARTÍCULO 3.** Las acciones de defensa que tuvieran cualquier relación con las Elecciones Generales2020, deben respetar y seguir la jurisprudencia constitucional definida por la Declaración Constitucional Plurinacional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, sobre la Ley Excepcional de Prórroga de Mandato Constitucional de Autoridades Electas.*

***ARTÍCULO 4.** El Órgano Ejecutivo garantizará los recursos económicos necesarios para que el Tribunal Supremo Electoral lleve adelante el proceso electoral.*

***ARTÍCULO 5.** Son causales de excusa para los jurados electorales:*

1. *Enfermedad probada de conformidad a reglamento aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.*
2. *Estado de gravidez.*
3. *Fuerza mayor o caso fortuito comprobado documentalmente.*
4. *Ser dirigente o candidato de organizaciones políticas, debidamente acreditado.*

ARTÍCULO 6. *Están eximidas y eximidos de la exigencia de presentar el Certificado de Sufragio:*

a. *Las personas que no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente.*
b. *Las personas mayores de setenta (70) años.*
c. *Las personas que acrediten haber estado ausentes del territorio nacional al momento de la votación.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. *Se modifica el parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1096 de 1º de septiembre de 2018, con el siguiente texto:*

"I. *Todas las organizaciones políticas deberán adecuar sus Estatutos a las disposiciones de la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 2021, Una vez que se adecuen los Estatutos se aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 58 de la presente ley".*

RAZONAMIENTOS JURÍCOS DE INCONFROMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN

El Régimen electoral general en nuestro país contenido en las Leyes Números 018 y 026 de 16 y 30 de junio de 2010, respectivamente, derivan del Título IV, Capítulo Primero, arts. 205, 206, 207 y 208 de la Constitución Política del Estado (CPE), válidas para la generalidad de las instituciones representativas del Estado; es decir, no sólo para el Senado y Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), sino todas aquellas elecciones que tengan un alcance general y que se celebran simultáneamente en todo el territorio del Estado y las subnacionales que son departamentales y municipales. Se integra al *corpus iuris* la Ley 1064 de 1º de septiembre de 2018 de Organizaciones Políticas. Hemos visto que, ninguna del campo material de estas leyes

especiales del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), puedan ser objeto de una delegación legislativa, en virtud de los principios de competencia que regulan e independencia, separación y coordinación de poderes que consagra el art. 12.I de la Constitución Política del Estado (CPE)

Por razones de rigor preliminar y no precisamente con el propósito de alterar la fecha de Elecciones Generales, esbozaré algunas consideraciones en la formulación de los artículos 1 y 2, en los términos jurídicos pertinentes, para despertar la vaguedad que alojan.

A. **OBSERVACIONES.-** Uno de los problemas que plantea La Ley 1315 en sus **artículos 1 y 2,** son las modificaciones introducidas en las leyes 1297 y 1304, que si bien son legítimas (art. 158.I.3 CPE) y amplía el plazo para las Elecciones generales en ciento sesenta ocho (168) días computables a partir del 3 de mayo de 2020, fijando como plazo máximo para las Elecciones generales el 18 de octubre de 2020, plazo que por disposición de la Declaración Constitucional Nº 0001/2020 de 15 de enero Ley Excepcional de Prórroga de mandato constitucional de autoridades electas, no puede ser modificado. Resulta que, la Declaración Constitucional en su núcleo esencial de contenido no tiene simetría con la Ley 1315 y, por tanto, no constituye un su desarrollo de las Elecciones generales un complemento necesario para su comprensión y eficacia; además, la serie de modificaciones introducidas generan incertidumbre, inversamente de lo que debería producir en los ciudadanos -seguridad jurídica-; por si, no fuere suficiente el argumento inconstitucional del contenido de los artículos cuestionados, en situación de Pandemia del Covid-19 ¿Quién puede garantizar que la fecha será inamovible por la progresividad creciente de los infectados por el SARS-CoVid-2 (Más de 111.000 contagios).

Los legisladores y el Tribunal Supremo Electoral (TSE) al anteponer la política contra los derechos de la -Salud pública, vinculado a la vida en situaciones de amenaza y riesgo inminente, de alguna forma omiten las prescripciones de los arts. 15 y 18 de la Constitución, 1 y 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) art. 6 de Pacto

Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y art. 1 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (COMS) y su Reglamento. Estas disposiciones convergen en la protección integral de la salud por parte de los Estados no solamente física, sino también la salud mental de las personas y, cuando el valor fundamental está en riesgo por la pandemia mundial que ha encapsulado y restringido derechos de libertad, locomoción, actividad laboral y emprendimientos, como medidas preventivas para evitar la concentración de ciudadanos e impedir el contagio masivo del Covid-19. Acoto que en lo futuro los informes Epidemiológicos Científicos oficiales del Ministerio de Salud y de los Comité Científicos Departamentales serán determinantes en su evaluación , al menos dos semanas antes del verificativo del acto democrático; documentos que deberán ser considerados por el TSE en su debida oportunidad; además, como recoge la sentencia de 23 de julio de 2020 del Tribunal de Garantías Constitucionales en su Sala Segunda del Distrito Judicial de La Paz, por la vinculación obligatoria que le reconoce el art. 203 de la Constitución.

En el plano doctrinal, el profesor (Balaguer, Francisco 2018:346) afirma: “La salud vinculada a la vida son derechos humanos que, por su fuerza expansiva, pertenecen al acervo ético cultural de todos los hombres y su existencia es autónoma e interdependiente de cualquier voluntad política, que sólo puede condicionar el modo de sus reconocimientos y el grado de sus concretas garantías”.

Siguiendo la vertiente el autor agrega: “El derecho a la vida es esencial y troncal en cuanto es el supuesto ontológico, sin el que los restantes derechos no tendrían existencia posible, razón por la que es primero del catálogo de los Derechos

Fundamentales y tiene un carácter absoluto y no puede ser limitado por pronunciamiento judicial alguno".

También, cabe mencionar a (Bazán, Víctor, 2015: 175) que al remitirse al caso "Asociación Benghalensis" la Corte Nacional (CN) expresa: "El derecho a la salud, máxime cuando se trata de enfermedades graves, está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y con el principio de la autonomía personal (art. 19, CN), toda vez que el individuo gravemente enfermo no está en condiciones de optar libremente por su propio plan de vida, -principio de autonomía-..".

Desde la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), la SCP 1018/2011 de 22 de junio, establece que la finalidad de la Acción Popular es preservar las amenazas a futuro como medida preventiva.

B. CONTRASTE. Siguiendo el contenido de la Ley 1315 no podemos dejar de observar su inadecuado tecnicismo formal, al incluir en su estructura el Artículo 2 en forma repetida, aunque con formulación distinta. Por eso, analizaré en este acápite el **Artículo 2.,** que determina: "El Ministerio Público de oficio, iniciará proceso penal contra quienes, por cualquier medio, pretendan cambiar o cambien la fecha definitiva, impostergable e inamovible de las Elecciones Generales a realizarse hasta el domingo 18 de octubre de 2020".

En primer término, el artículo referido -criminaliza la modificación de la fecha de Elecciones generales en el futuro, lo que resulta un "absurdo jurídico"; puesto que su postergación puede depender de un desastre sanitario, si vivimos en época de Pandemia del Covid-19 más de cinco meses y con incremento progresivo ascendente

en su virulencia infecciosa. Entonces, cómo se podría sancionar a ¿nadie en estos casos?

El artículo sometido al escrutinio de estándares internacionales viola los siguientes principios: El principio de la *lex praevia,* no hay delito sin la existencia de una ley previa y el conocido principio NULLUM CRIMEN, NULLA POENA, SINE LEGE.

En segundo plano, viola el principio de la "Presunción de inocencia", toda vez que se presume la inocencia del inculpado mientras no se demuestre en el debido proceso y bajo la existencia de una ley previa que configure el tipo penal y ante autoridad jurisdiccional competente en juicio oral, público y contradictorio la convicción plena de la responsabilidad penal del autor o autores, partícipes, cómplices o encubridores. Al no existir un tipo penal, sensiblemente, es una formulación vacua, al vulnerar el art. 22 de la CPE que expresa: "La dignidad y libertad de las personas son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado", el art. 23.I "Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal…" y sustancialmente está en contradicción visible con la garantía constitucional del derecho fundamental de la persona de la "presunción de inocencia" que se extrae del artículo 23.III CPE: "Nadie podrá ser detenido, aprehendido o privado de su libertad, salvo en los casos y según las formas establecidas por la ley. La ejecución del mandamiento requerirá que éste emane de autoridad competente y que sea emitido por escrito".

Solventando lo anterior, nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción penal, según la legislación vigente en aquel momento – ratifico-, se trata del

establecimiento del principio *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia* o principio de legalidad en materia penal o sancionadora, que comprende una garantía material, la predeterminación legal ***(lex praevia)*** y la certeza y seguridad ***(lex certa)*** en la tipificación de las conductas que merecen el reproche legal y las sanciones correspondientes; y una garantía formal: la reserva de la ley formal ***(lex scripta)*** y el correlativo derecho fundamental a la legalidad punitiva. Por tanto, se subraya que el artículo anterior es incompatible con los arts. 115.I.II., 116. I.II y 117:I.II todos de la Constitución Política del Estado, referidos a: la protección eficaz por jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos, en el debido proceso en la defensa plural, la presunción de inocencia, la sanción que debe fundarse necesariamente en una ley anterior a la comisión del delito y nadie podrá ser sancionad dentro de un debido proceso penal ni sufrirá sanción penal alguna por sentencia ejecutoriada que no emana de autoridad jurisdiccional competente., así como la garantía del correlato del principio "*no bis in idem".*

Tan visible es la incompatibilidad del artículo citado, que al Ministerio Público le obligan a seguir de oficio según el mandato del art. 225.I de la Constitución al Covid-19 si los informes científicos oficiales determinan que el TSE no ofrece las condiciones de bioseguridad para llevar adelante el acto democrático, además que le impulsan a actuar al margen de la legalidad e incluso de la arbitrariedad; máxime si la institución está destinada a "defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad".

C.CONTRASTE. En relación al **artículo 3.** "Las acciones de defensa que tuvieran cualquier relación con las Elecciones generales 2020, deben respetar y seguir la

jurisprudencia constitucional definida en la Declaración Plurinacional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, sobre la Ley Excepcional de Prórroga de mandato constitucional de autoridades electas".

En una visión bastante tradicional y ya superada en la historia en que se afirmaba que la función jurisdiccional tiene por objeto aplicar a los casos concretos sometidos a los tribunales las reglas abstractas formuladas, se puede concluir que la jurisprudencia constitucional es una declaración creadora del Derecho.

El contenido del artículo sometido al juicio crítico es inconforme a la Constitución por dos aspectos centrales**: 1.** Toda persona que se sienta afectada en sus derechos fundamentales o grupos de personas que consideren que sus derechos colectivos o de intereses general están siendo vulnerados, tienen derecho a interponer las Acciones de Defensa y ejercer el control de los poderes públicos, por ser los que mayormente cometen excesos y abusos sobrepasando los límites de la Constitución y la ley. En este caso específico la normativa precedente suspende las garantías constitucionales de: Acción de libertad, Amparo Constitucional, Protección de Privacidad, Acción inconstitucionalidad abstracta, Acción de cumplimiento y Acción popular y **2.** La jurisprudencia como fuente del derecho no puede estar por encima de la Constitución.

Ahora bien, si las garantías están expresamente reconocidas en los arts. 125, 128, 130, 132, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado, no pueden estar condicionadas a la línea que fije la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de junio por dos elementos nucleares: **1.** Sólo las sentencias que resuelvan una Acción de inconstitucionalidad abstracta y las Acciones de Garantías Constitucionales tienen

carácter vinculante y de carácter obligatorio y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno (art. 203 CPE y art. 15.I de la L. 254) y no así las Declaraciones Constitucionales que deciden consultas previas por las autoridades legitimadas., y **2.** La jurisprudencia matiza y actualiza el mandato abstracto de las normas en la adecuación a la vida real, lo que indudablemente implica una más que probable innovación que contribuye al enriquecimiento del Derecho Constitucional; más aún, si la jurisprudencia tiene un valor añadido en el Derecho Constitucional en virtud precisamente de la figura del Tribunal Constitucional y la posesión de intérprete supremo indiscutible, sin que ello quiera decir que si se violan derechos humanos, pues, se abre el espacio jurisdiccional convencional de interpretación abstracto en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En consecuencia, en base a estas reflexiones fundadas es notoria y flagrante el encasillamiento desafortunado, así como su absoluta contradicción con la preceptiva normativa constitucional contenida en el art. 203 de la CPE y arts. 72 y 73 del Código Procesal Constitucional. Si, en general, se reconoce para los Tribunales Constitucionales, sólo el fallo o la *ratio decidendi* de las sentencias tienen fuerza vinculante y las recaen en sentencias de inconstitucionalidad abstracta y Acciones de Defensa. Aspecto nuclear que el Tribunal Constitucional Plurinacional perfilará mejor custodiar la Constitución.

D.CONTRASTE. En lo referente al **artículo 4.** establece que el Órgano Ejecutivo garantizará los recursos económicos necesarios para que el Tribunal Supremo electoral lleve adelante el proceso electoral, supone una erogación de más de 215 millones de

bolivianos que, estarían mejor justificados social y humanitariamente en salvar la precariedad de todos los servicios sanitarios del país en situación de pandemia del Covid-19 y paliar el 1,9 millón de personas que viven en extrema pobreza; máxime si la OMS pronostica que la Pandemia durará dos años y que puede llevar a 100 millones de personas a situación de extrema pobreza (declaración del 20-08-2020). Por ello, ante semejante recesión del aparato productivo observamos una inconformidad con las políticas económicas que debería emprender el Estado poniendo en marcha el aparato productivo y de inversiones en situaciones que al no ser normales el cumplimiento del art. 318 CPE, será gradual y muy lento hasta que se consiga la vacuna. En todo caso, será la razonabilidad y objetividad del Tribunal Constitucional quienes tendrán la potestad de desentrañar la conformidad o contradicción con la Constitución.

E. CONTRASTE. Ciertamente, el Órgano Electoral Plurinacional podrá fijar en Reglamento las causales de excusas de los jurados electorales que aparecen en **el artículo 5** de la Ley 1315. Desde el punto de vista constitucional y considerando que la salud vinculada a la vida, en situaciones de enfermedad grave como el Covid-19, las personas infectadas, estado de gravidez, personas que tengan un familiar contagiado no irán a cursos de jurados, porque en la concentración de mesas por más distantes que estén en los recintos electorales, el ambiente viral será intenso y crítico; por tal circunstancia, se supone que, al estar el huésped invisible en la muchedumbre o concentraciones, será el único inmune de infectarse -**pero sí listo para contagiar a miles de sanos, asintomáticos y activos que en 3, 7 y 14 días dejarán sus secuelas-.**

Parece, que el escenario estuviera pensado para aumentar la crisis, si 24.000 efectivos policiales y más de 10.000 militares estarán en los ambientes de votación y custodiando los derechos ciudadanos, los que indudablemente estarán expuestos a la amenaza de la infección del Covid-19.

Por tanto, la marea de contagios por la indisciplina de la gente puede ser expansiva, como ocurrió post elecciones en República Dominicana; en este caso, habrá ausencia de jurados y ¿Quiénes asumirán los seguros de salud y muertes ¿el Tribunal Supremo Electoral, la Asamblea Legislativa o el Poder Ejecutivo? La disconformidad con la Constitución esta vez se desliza por los arts. 15. 18, 35 de la CPE. Un fenómeno no menos importante es el tema de la legitimidad, el ausentismo, me temo que sea superior con los casos comprendidos por causas de fuerza mayor y fortuitos.

F. CONTRASTE. Al abordar el **artículo 6,** que contempla como casos que estarían eximidos de presentar el certificado de sufragio**: a.** Las personas que no pudieran votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada debidamente es una contradicción con el numeral 3., del articulo 5 ya analizado, al exigirles pruebas documentadas a unos (jurados) y a los incorporados en el artículo 6 los liberan de las pruebas; **b.** las personas mayores de setenta (70) años a pesar de estar eximidas, quien les puede prohibir que por su convicción de patriotas y demócratas se acojan a la limitación, si gozan el ***principio libertatis*** garantizados por los arts. 8.II 14.IV y 23.II.CPE, referidos al libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos por la Constitución y las leyes. Y, por último, resulta impreciso que se tenga que regular sobre inc. **c.** las personas que están

ausentes del territorio nacional, pues ellas votarán o no en el país donde se registraron.

Retomando el tema de las personas eximidas para presentar el certificado de sufragio, en opinión doctrinal del ex Magistrado del Tribunal Constitucional de España (Rodríguez, Jorge, 2018:443) "El mandato de igualdad afecta a todos los poderes públicos y tiene fuerza de irradiación en las relaciones entre particulares; principio de igualdad que encierra la interdicción a la discriminación y exige que a supuestos de hechos iguales les sean aplicadas una consecuencias jurídicas que sean también iguales"; por eso para que sea lícito y compatible con la Constitución, introducir diferencias entre los hechos relevantes tiene que existir una suficiente justificación de la diferencia establecida entre ellos, que se presente como fundada y razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados según los fines que se pretenda en la norma electoral. Caso contrario estaríamos hablando de una situación discriminatoria.

1. **DISPOSICIONES ADICIONAL**

ÚNICA. Se modifica el parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1096 de 1º de septiembre de 2018, con el siguiente texto:

"I. Todas las Organizaciones políticas deberán adecuar sus Estatutos a las disposiciones de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2021. Una vez que se adecuen los Estatutos, se aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 58 de la presente ley".

G. CONTRASTE. Como el recurso de inconstitucionalidad se insta ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) contra leyes o actos con fuerzas de ley a partir de su publicación oficial en la Gaceta del Estado, sea para impugnar una o todas las normas de la Ley, por considerar que contravienen la Constitución; en este contexto, justificaré que la **Disposición Adicional ÚNICA. Parágrafo I. que dispone que las Organizaciones políticas adecuarán sus Estatutos a las disposiciones de la presente ley (1035) hasta el 31 de diciembre de 2021 y una vez cumplida, se aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 58 de la presente ley,** contraviene la Constitución Política del Estado Plurinacional por los elementos siguientes:

1.La sociedad en su configuración como comunidad política y los partidos políticos, han de tener como elemento indiscutible: **la cultura constitucional**, que es esencial tanto para para la construcción y fortalecimiento de un sistema democrático, como para dar respuestas eficaces a la crisis que generan la mayoría parlamentaria que con 2/3 impone leyes sin interés social; sino por interés de partido. Cómo alejar el problema de la muy sensible desafección social hacia el Movimiento al Socialismo Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPS), si teniendo más de siete (7) demandas ante el TSE por infringir el art. 136.III de la Ley del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010, ha convencido al TSE para promover antes de que se inicien las demandas y sean radicadas en el OEP.

En efecto, resulta que dos acciones están radicadas ante el Tribunal Constitucional Plurinacional: una Acción de Inconstitucionalidad Concreta (5-08-2020) contra el artículo que sanciona la cancelación de personería jurídica por difusión de resultados

de estudios de opinión en medio televisivo Abya Yala (13 y 16-07-2020) por su candidato presidencial Luís Arce Catacora y, simultáneamente, la Acción Inconstitucional Abstracta contra la Ley citada; acciones constitucionales que al estar pendientes de decisión por el TCP, claramente con esta disposición de **-suspensión de la sanción prevista por el art. 58 de la Ley 1064,** encubren una situación gravísima a espaldas de la democracia en el Estado de Derecho, que en el fondo pretenden borrar las sanciones que lo ilegalizan de todo acto democrático como Organización política. En tal virtud, la normativa **ÚNICA** cuestionada, contraviene los arts. 1, 8.II, 11.II.1.2 y 3 de la Constitución, que como Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional y Comunitario, adopta para su forma de gobierno la democracia: representativa, directa y comunitaria, en la que los partidos políticos están obligados a respetar los principios y valores democráticos de dignidad, libertad, transparencia, bienestar común y contribuir a la justicia social., recogidos en el art. 2 inc. i) de la Ley 026 y también los principios de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas.

2. El principio democrático, que constituye un valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, establece que las organizaciones políticas tienen derecho de participar en la formación del poder político del Estado Plurinacional, conforme a la Constitución y la Ley (art. 26.II.1 CPE); pero se desconfigura el principio, sí resulta que ley cuestionada no puede ser el salvavidas y el balón de oxígeno para purificar y amnistiar a la organización política (MAS-IPSP), que vulnera la democracia e instiga al terrorismo y bloqueo a las ciudades para impedir el ingreso de tubos de oxígeno, medicamente e insumos sanitarios para los enfermos graves del Covid-19 durante 12 días (agosto de

2020). Por consiguiente, la norma con el rótulo de **ÚNICA, parágrafo I., vacía de contenido a la máxima institución que tiene la responsabilidad de llevar adelante el proceso democrático fijado para el 18 de octubre de 2020;** por cuanto el art. 58 de la Ley 1064 comprende el régimen de sanciones a las Organizaciones políticas que tercian en las urnas, por faltas, leves, graves y gravísimas, implicaría que en una *vacatio legis* de un año y cuatro meses (13-08-2020 hasta el 31-12-2021) ninguna ley del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) tendría el control de normativas que determinen las responsabilidades por hechos graves que violen la Constitución y las Leyes Especiales del Tribunal Supremo Electoral. Parangonando en un contexto más amplio es como un Estado tenga que manejarse sin Código Penal o normas administrativas.

3. Toda organización política que en sus manifestaciones o actividades está vinculado a acciones terroristas como ocurrió el 12 de noviembre de 2019 con el expresidente y la comunicación con Faustino Yucra, hecho repetido en agosto del presente año por afines del mismo partido político (MAS-IPSP), no puede solaparse mediante una norma jurídica hechos criminosos y hasta de lesa humanidad, que se resume en **-comportamiento desleal a la Constitución-.** Por tanto, en estos casos en que se instrumentaliza la norma para buscar un fin ilícito que va en contra de los arts. 1, 8.II y 11. II. 1,2 y 3 de la CPE, y de los principios contenidos en el art. 4 de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral y art. 2 de la Ley 018 que imperativamente exigen legalidad, transparencia no sólo de los Vocales del Tribunal Electoral Plurinacional y los Vocales Departamentales, sino también de los partidos políticos, electores y elegidos,

lógicamente, que éstos hechos corresponde al auténtico y genuino intérprete de la Constitución -**el Tribunal Constitucional Plurinacional-,** depurar la norma en cuestión, expulsándola del orden jurídico al ser inconforme con la Constitución.

En el plano de la jurisprudencia de España y según el profesor (Pérez R., Javier, 2014:520-521) y el exmagistrado del Tribunal Constitucional (Rodríguez, Jorge, 2018;384-385) exponen: "La Sala Especial del Tribunal Supremo procedió a la disolución de los partidos políticos Herri Batasun, Euskal Herritarrok y Batasuna mediante STC 48/2003 de 12 de marzo, STC 85/2003 de 8 de mayo y STC 99/2004 de 27 de mayo. Además, la misma Sala mediante Sentencia de 22 de septiembre de 2008, declaró ilegales al Partido Comunista de las Tierras Vascas y a Acción Nacionalista Vasca".

Asimismo, El Tribunal Europeo de los Derechos Humanos ha considerado conforme con el Convenio Europeo de Derechos Humanos la disolución de Batasuna en Sentencia de 30 de junio de 2009, que ha sido confirmada mediante resolución de la Gran Sala de 6 de noviembre de 2009, por considerar los fallos proporcional y acorde a las exigencias de una sociedad democrática y respetuosa, fallo que se basó en la Comisión de *Venecia* y a la legislación de la mayoría de los Estados europeos, concluyeron que no hubo violación del art. 10, art. 3 del Protocolo número 1 del CEDH y tampoco hubo violación del art. 13 CEDH. Estos partidos fueron disueltos por: **a.** expresiones de equiparación de la violencia terrorista con la coacción legítima que en un Estado de Derecho se reversa a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, cuando persiguen, detienen y ponen a disposición judicial a los responsables de los

delitos de terrorismo, y a los jueces y tribunales cuando los condenan en un proceso justo y con todas las garantías; **b.** todo intento de colocar en el mismo plano el sufrimiento infligido a las víctimas de la violencia terrorista y el eventual efecto aflictivo asociado al cumplimiento de la pena impuesta por la responsabilidad en acciones terroristas; **c.** actuaciones tendentes a otorgar al terrorismo una legitimación; **d.** ensalzamiento de los autores de acciones terroristas o su presentación como víctimas o héroes, así como la realización de actos públicos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares y supeditar su rechazo a la violencia terrorista a la consecución negociada de objetivos políticos que sólo pueden alcanzarse en un Estado de Derecho mediante la utilización de procedimientos democráticos.

En cualquier caso, para regenerar el sistema democrático, presentándolo bajo el paraguas de la representación democrática representativa, directa y comunitaria, entendida la Ley cuestionada en sus artículos específicos al no estar bajo la observancia y disposición de los valores, principios fundamentales y sociales de interés general conforme a la Constitución, en época no sólo de Pandemia Covid-19, sino por la pobreza y extrema pobreza que asola a las familias bolivianas, corresponde al Tribunal Constitucional Plurinacional declarar la Inconstitucionalidad de los arts. 2 (el repetido), 3, 4, 5, 6 y Disposición Adicional **ÚNICA** de Ley 1315 de 13 de agosto de 2020.

A prima fase identifico como vulnerado el Derecho Político proclamado y, garantizado en el art. 23 numerales 1 y 2 de la Página 6 de 19 Convención Americana de Derechos

Humanos, lo cual incumple con el tratado de 22 de noviembre de 1969, D.S. 16575 del 13 de junio de 1979, elevado a rango de Ley N°1430 de 11 de febrero de 1993, por el cual el Estado Boliviano, se ha comprometido a cumplir y, hacer cumplir LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, deber actualmente reconocido en los arts. 13 y 410 de la actual Constitución Política del Estado. Para los fines de la tutela solicitada es importante acudir a la interpretación y, alcance de este "Derecho político", desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como interprete ultimo y guardian de la Convención Americana de Derechos Humanos, en un caso recientemente resuelto, con supuestos análogos iguales: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CASO PETRO URREGO VS. COLOMBIA SENTENCIA DE 8 DE JULIO DE 2020 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas) En el caso Petro Urrego Vs. Colombia, (…) B. Consideraciones de la Corte B.1. Derechos políticos B.1.1. Los alcances de los artículos 23.1 y 23.2 de la Convención Americana 91. En el Sistema Interamericano la relación entre derechos humanos, democracia representativa y los derechos políticos en particular, quedó plasmada en la Carta Democrática Interamericana, aprobada en la primera sesión plenaria del 11 de septiembre de 2001, durante el Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA115. Dicho instrumento señala en sus artículos 1, 2 y 3 que: Artículo 1 Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas. Artículo 2 El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los

Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional. Artículo 3 Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos. 92. La Carta Democrática Interamericana hace entonces referencia al derecho de los pueblos a la democracia, al igual que destaca la importancia en una democracia representativa de la participación permanente de la ciudadanía en el marco del orden legal y constitucional vigente, y señala como uno de los elementos constitutivos de la democracia representativa el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho 116. Por su parte, el artículo 23 de la Convención Americana reconoce derechos de los ciudadanos que tienen una dimensión individual y colectiva, pues protegen tanto aquellas personas que participen como candidatos como a sus electores. El párrafo primero de dicho artículo reconoce a todos los ciudadanos los derechos: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio Página 7 de 19 universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a funciones públicas de su país 117. 93. El ejercicio efectivo de los derechos políticos

constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención118. Además, de conformidad con el artículo 23 convencional, sus titulares, es decir, los ciudadanos, no sólo deben gozar de derechos, sino también de "oportunidades". Este último término implica la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos119. Los derechos políticos y su ejercicio propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político120. Por lo tanto, el Estado debe propiciar las condiciones y mecanismos para que dichos derechos puedan ser ejercidos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación121. La participación política puede incluir amplias y diversas actividades que las personas realizan individualmente u organizadas, con el propósito de intervenir en la designación de quienes gobernarán un Estado o se encargarán de la dirección de los asuntos públicos, así como influir en la formación de la política estatal a través de mecanismos de participación directa o, en general, para intervenir en asuntos de interés público, como por ejemplo la defensa de la democracia122. 94. Por otro lado, la Corte recuerda que los derechos políticos no son absolutos, de forma tal que su ejercicio puede estar sujeto a regulaciones o restricciones. Sin embargo, la facultad de regular o restringir los derechos no es discrecional, sino que está limitada por el derecho internacional, el cual requiere el cumplimiento de determinadas exigencias que, de no ser respetadas, transforman la restricción en ilegítima y contraria a la Convención Americana. En este sentido, el párrafo 2 del artículo 23 de la Convención establece que la ley puede reglamentar el ejercicio y las oportunidades a los derechos

reconocidos en el párrafo 1 de dicho artículo, “exclusivamente” en razón de la “edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal”123 . Asimismo, cabe recordar que, como lo establece el artículo 29 de la Convención, ninguna norma de la Convención puede ser interpretada en sentido de limitar los derechos en mayor medida que la prevista en ella. 95. La Corte advierte que la Comisión y las partes sostienen interpretaciones divergentes respecto al alcance del artículo 23.2 de la Convención, en particular sobre si dicho artículo admite restricciones a los derechos políticos de autoridades democráticamente electas como resultado de sanciones impuestas por autoridades distintas a un “juez competente, en proceso penal”, y las condiciones en que dichas restricciones podrían ser válidas. Al respecto, el Tribunal recuerda que en el caso López Mendoza Vs. Venezuela se pronunció sobre el alcance de las restricciones que impone el artículo 23.2 respecto de la inhabilitación del señor Leopoldo López Mendoza por parte del Contralor General de la República, mediante la cual le fue prohibida su participación en las elecciones regionales del año 2008 en Venezuela. En aquel precedente, la Corte señaló lo siguiente: 107. El artículo 23.2 de la Convención determina cuáles son las causales que permiten restringir los derechos reconocidos en el artículo 23.1, así como, en su caso, los requisitos que deben cumplirse para que proceda tal restricción. En el presente caso, que se refiere a una restricción impuesta por vía de sanción, debería tratarse de una “condena, por juez competente, en proceso penal”. Ninguno de esos requisitos se ha cumplido, pues el órgano que impuso dichas sanciones no era un “juez competente”, no hubo “condena” y las sanciones no se aplicaron como resultado de un “proceso penal”, en el que tendrían que haberse

respetado las garantías judiciales consagradas en el artículo 8 de la Convención Americana 124. 96. La Corte reitera que el artículo 23.2 de la Convención Americana es claro en el sentido de que dicho instrumento no permite que órgano administrativo alguno pueda aplicar una sanción que implique una restricción (por ejemplo, imponer una pena de inhabilitación o destitución) a una persona por su inconducta social (en el ejercicio de la función pública o fuera de ella) para el ejercicio de los derechos políticos a elegir y ser elegido: sólo puede serlo por acto jurisdiccional (sentencia) del juez competente en el correspondiente proceso penal. El Tribunal Página 8 de 19 considera que la interpretación literal de este precepto permite arribar a esta conclusión, pues tanto la destitución como la inhabilitación son restricciones a los derechos políticos, no sólo de aquellos funcionarios públicos elegidos popularmente, sino también de sus electores125. 97. Esta interpretación literal resulta corroborada si se acude al objeto y fin de la Convención para comprender los alcances del artículo 23.2 del mismo instrumento. La Corte ha afirmado que el objeto y fin de la Convención es "la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos"126, así como la consolidación y protección de un ordenamiento democrático127. El artículo 23.2 de la Convención corrobora esa finalidad, pues autoriza la posibilidad de establecer regulaciones que permitan la existencia de condiciones para el goce y ejercicio de los derechos políticos. De igual forma lo hace la Declaración Americana en su artículo XXVIII, en el sentido de que reconoce la posibilidad de establecer restricciones al ejercicio de los derechos políticos cuando estos son "necesarios en una sociedad democrática". Para los mismos efectos, resulta relevante el artículo 32.2 de la Convención en el sentido de que establece que "[l]os derechos de cada persona están

limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática". 98. La interpretación teleológica permite resaltar que, en las restricciones a los derechos reconocidos por la Convención, debe existir un estricto respeto de las debidas garantías convencionales. La Corte considera que el artículo 23.2 de la Convención, al establecer un listado de posibles causales para la limitación o reglamentación de los derechos políticos, tiene como objeto determinar criterios claros y regímenes específicos bajo los cuales dichos derechos pueden ser limitados. Lo anterior busca que la limitación de los derechos políticos no quede al arbitrio o voluntad del gobernante de turno, con el fin de proteger que la oposición política pueda ejercer su posición sin restricciones indebidas. De esta forma, el Tribunal considera que las sanciones de destitución e inhabilitación de funcionarios públicos democráticamente electos por parte de una autoridad administrativa disciplinaria, en tanto restricciones a los derechos políticos no contempladas dentro de aquellas permitidas por la Convención Americana, son incompatibles no solo con la literalidad del artículo 23.2 de la Convención, sino también con el objeto y fin del mismo instrumento. Esta interpretación sobre los alcances del "derecho político", nos advierte que el mismo tiene un doble naturaleza, INDIVIDUAL Y, COLECTIVA, con relación a la primera vinculada a la persona elegida, al derecho a ser electa, participar en elecciones y, poder acceder a la ejercicio de la cosa pública y, con relación a la segunda –colectiva- vinculada a la eficacia del voto como el ejercicio de la libertad de expresión de la voluntad y, soberanía de los electores; participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos.

Primera parte, 144, 145, 146 y 147, pues conforme concluye este Tribunal Constitucional Plurinacional, las normas citadas son incompatibles con los arts. 26.I, 116.I y 117.I de la CPE, situación que obliga su depuración del ordenamiento jurídico boliviano. Finalmente en ese orden de ideas y, a objeto de comprender precisamente la NATURALEZA del DERECHO POLITICO, EL DERECHO A VOTO EFICAZ, EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y, LA PARTICIPACION EN ASUNTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, la Comision Interamericana de Derechos Humanos en el INFORME No. Página 12 de 19 130/17 CASO 13.044, GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO VS COLOMBIA de 27 de octubre de 2017, ha señalado lo siguiente: 116. El artículo 23 de la Convención reconoce y protege la participación política a través del derecho al sufragio activo, así como el derecho al sufragio pasivo, entendido este último como el de postularse para un cargo de elección popular, y el establecimiento de una regulación electoral adecuada que garantice el ejercicio de esos derechos sin exclusiones o limitaciones arbitrarias o discriminatorias. El artículo 23.2, estipula que el ejercicio de los derechos políticos puede ser reglamentado “exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o metal, o condena, por juez competente, en proceso penal”. 117. La CIDH considera que el derecho a ser elegido a un cargo de elección popular, así como a completar el respectivo mandato, constituye uno de los atributos esenciales que integran los derechos políticos, por lo que las restricciones a dicho derecho deben estar encaminadas a proteger bienes jurídicos fundamentales, por lo que deben ser analizadas cuidadosamente y bajo un escrutinio riguroso. En un caso como el presente, de una persona elegida a un cargo de elección popular, debe tomarse en cuenta que

una restricción al derecho al sufragio activo mediante destitución o inhabilitación, puede afectar no solamente a la persona en cuestión sino también la libre expresión de la voluntad de los electores a través del sufragio universal. De esta manera, una restricción arbitraria de los derechos políticos que impacte en el derecho de una persona a ser elegida popularmente y a completar su mandato, no afecta únicamente los derechos políticos de la persona en cuestión, sino que implica una afectación en la dimensión colectiva de dichos derechos y, en suma, tiene la virtualidad de incidir significativamente en el juego democrático. 118. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también se refirió a la dimensión colectiva de los derechos políticos en el caso Paksas vs. Lituania, indicando que la inhabilitación irreversible de un Presidente de la República para ser miembro del Parlamento, puede no resultar proporcionada a las exigencias de mantener el juego democrático. En el mismo caso, el Tribunal enfatizó en el rol del electorado y la manera en que dicho rol se ve afectado por una inhabilitación de dicha naturaleza. 119. Tanto la Comisión como la Corte Interamericana se han pronunciado sobre la sanción de inhabilitación para ejercer cargos de elección popular a la luz del artículo 23 de la Convención Americana en el caso López Mendoza vs. Venezuela. La Comisión estima que las consideraciones que se efectúan a continuación, resultan aplicables igualmente a la destitución de funcionarios de elección popular, tanto por la naturaleza severa de dicha sanción como por el impacto que la misma tiene desde una dimensión colectiva de los derechos políticos. 120. La Corte Interamericana evaluó el artículo 23.2 de la Convención Americana y, particularmente, la frase “condena, por juez competente, en proceso penal”, llegando a la conclusión de que las restricciones a los derechos políticos deben

basarse en los criterios del inciso 2 del artículo 23 de la Convención, por lo que la inhabilitación por la vía administrativa y no penal, a través de una autoridad de naturaleza administrativa, se encuentra prohibida en la Convención Americana. La Corte refirió que dicho caso: Que se refiere a una restricción impuesta por vía de sanción, debería tratarse de una "condena, por juez competente, en proceso penal". Ninguno de esos requisitos se ha cumplido, pues el órgano que impuso dichas sanciones no era un "juez competente", no hubo "condena" y las sanciones no se aplicaron como resultado de "un proceso penal, en el que tendrían que haberse respetado las garantías judiciales consagradas en el artículo 8 de la Convención Americana.

DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES RESTRINGIDAS Y SUPRIMIDAS.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre la obligación del Estado de garantizar la independencia judicial en sus dos dimensiones toma en cuenta lo siguiente:

- La primera implica la institucional, que refiere a la relación que guarda la entidad de justicia dentro del sistema del Estado respecto de otras esferas de poder e institucionales estatales;
- La segunda conlleva la independencia de las y los jueces de manera individual, no siendo suficiente que el Órgano Judicial sea independiente de los demás Órganos del Estado, sino que también el juez en lo individual lo sea al ejercer su labor jurisdiccional.

Al respecto los instrumentos internacionales de derechos humanos desarrollan la independencia judicial, no solamente como un principio de la administración de justicia, sino como un derecho humano, expresando que: i) Al ser juzgado por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, que es conocida como la garantía

del juez natural, en ese marco la normativa internacional a momento de analizar la independencia judicial conforme a los arts. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y 14.1 del PIDCP, que consagran al juez natural como una garantía mínima para cualquier proceso legal, así en el **Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente** adoptó los principios básicos relativos a la *independencia de la judicatura*, los cuales ratifican el anhelo de todos los pueblos del mundo de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia y la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna, fijando estándares importantes en cuanto a la obligación que tienen los tribunales de Iberoamérica y el mundo a la hora de garantizar la independencia judicial, estando entre los más relevantes el Estatuto Universal del Juez, en el que sostiene que resulta indispensable para el ejercicio de una justicia imparcial en el respeto de la ley, que es indivisible, estableciendo además que se encuentra garantizada por una ley específica que la asegure de forma real y efectiva con respecto a los demás poderes del Estado, no estando sometido más que a la ley; ii) Los principios de Bangalore sobre la conducta judicial, abordaron la independencia y la imparcialidad de manera extensa en cuanto a la estabilidad laboral de los jueces; iii) El denominado Estatuto del Juez Iberoamericano, definió que el poder judicial debe evolucionar hacia la consecución o consolidación de su independencia, no como un **privilegio de los jueces sino como un derecho de los ciudadanos y la garantía del correcto funcionamiento del Estado constitucional y democrático de derecho, con la finalidad de asegurar a las sociedades una justicia accesible, eficiente y previsible**; iv) Los principios

internacionales sobre la independencia y responsabilidad de jueces, abogados y fiscales, elaborados por la Comisión Internacional de Juristas el año 2005, contiene una guía para profesionales que brinda una explicación práctica de la aplicación de los principios internacionales sobre la independencia y responsabilidad de éstos; y, v) En el ámbito interno del Estado, la independencia judicial fue desarrollada en la Ley Fundamental como una garantía para concretar la separación de poderes, de igual forma las disposiciones infra constitucionales como la Ley del Órgano Judicial, desarrollan expresamente lo que es la independencia judicial.

Por ello consideran que la independencia judicial fue reconocida de manera amplia tanto por los instrumentos internacionales de derechos humanos del Sistema Universal e Interamericano, así como las asociaciones de jueces y magistrados del mundo, siendo pacífica la noción entre las dos dimensiones, la cual debe ser garantizada por los Estados, pues no es suficiente que el Órgano judicial sea independiente de los otros, sino que es preciso también que cada juez en lo individual lo sea al momento de ejercer su labor jurisdiccional; para garantizar la nombrada independencia se han establecido una serie de estándares como la independencia administrativa, financiera, garantía contra presiones externas, toma de decisiones entre otras; sin embargo, la independencia del Poder Judicial como ha insistido la Comisión Iberoamericana pasa por la separación de los otros poderes, la cual no solamente debe estar reconocida sino que debe manifestarse en la práctica. Si bien el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no establece de manera expresa la forma en que se deben nombrar a las autoridades jurisdiccionales, sí exige a los

Estados que sea bajo estrictos criterios de selección y de un modo transparente y meritocrático, garantizando la carrera judicial, enfatizando el Comité de Derechos Humanos que para salvaguardar la independencia de los jueces la ley deberá garantizar la condición jurídica de los mismos, incluida su permanencia en el cargo por los períodos establecidos, su independencia, seguridad, remuneración, condiciones de servicios, pensiones y una edad de jubilación adecuada, en ese mismo sentido se ha expresado la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el particular y la Corte IDH, realizando puntualizaciones en lo que respecta al período de duración definida y suficiente, ascensos, separación del cargo y régimen disciplinario; en ese antecedente señalan que **EL ESTADO TIENE EL DEBER DE ESTABLECER LAS SALVAGUARDAS NECESARIAS PARA QUE LOS JUECES PUEDAN RESOLVER CADA CAUSA DE MANERA INDEPENDIENTE Y A SU VEZ RESPETAR LA INDEPENDENCIA DEL ÓRGANO JUDICIAL.**

La CIDH ha generado estándares mínimos para efectivizar la independencia en la administración de justicia que a la luz de los temas pendientes a considerar para la reforma se expresan en los siguientes lineamientos:

- El principio de independencia resulta indispensable para la protección de los derechos fundamentales, por lo que su alcance debe garantizarse incluso en situaciones especiales como es el Estado de excepción.

- Los jueces a diferencia de los demás funcionarios públicos, deben contar con garantías reforzadas para garantizar la independencia en sus decisiones, aspecto que necesariamente requiere un adecuado proceso de nombramiento, inamovilidad de funciones y garantía contra presiones externas.

- Todas las decisiones relacionadas con la carrera profesional de los jueces, fiscales, defensores públicos deben estar basadas en criterios objetivos, siendo el mérito .

- Los procesos de nombramiento deben asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función judicial y los elementos que deben considerarse para el ejercicio de las funciones deben versar sobre la singularidad y especificidad de la materia de desempeño.

- En la misma línea ***los procesos de nombramiento no pueden generar privilegios y ventajas irrazonables, porque la igualdad de oportunidades se garantiza a partir de una libre concurrencia en la que los postulantes acrediten los requisitos establecidos por ley y participen en los procesos de selección sin ser objeto de tratos desiguales y arbitrarios***.

- En cuanto a la inamovilidad de la función judicial, la autoridad a cargo de un proceso de destitución de un juez debe conducirse independientemente e imparcialmente con apego al procedimiento establecido para tal efecto, permitiendo el ejercicio del derecho a la defensa. La libre remoción de jueces y personal judicial, fomenta la duda objetiva del observador sobre la posibilidad efectiva de decidir controversias sin tomar represalias.

- De esta interpretación se infiere que *la garantía de transparencia e independencia involucra un conjunto de principios de organización* y procesales, cuyo cumplimiento debe interpretarse a la luz de dos ámbitos de análisis; un primer ámbito vinculado al ejercicio de **derechos como el de acceso a la información pública y participación ciudadana,** mismos que a su vez armonizan con las posibilidades que otorgan los

Estados hacia los(as) ciudadanos(as) para acceder a la información sobre la gestión pública en todas las instancias y los niveles de accesibilidad de la población en condiciones de igualdad. En esta línea la calidad de información y los niveles de especificidad son también necesarios e importantes para la vigencia de esta garantía; un segundo ámbito guarda relación con la noción de un juicio justo basado con arreglo a normas y procedimientos establecidos con anterioridad y en el fallo de un tribunal imparcial **(libre de cualquier injerencia externa)**, idóneo capaz de tutelar los derechos reconocidos a la población.

- Esta concepción a la luz del debido proceso y los estándares supra-estatales establecidos por los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, guarda relación con otros principios jurídico- procesales como el de imparcialidad, objetividad, no injerencia y las garantías que el Estado otorga a estas autoridades para proteger el cumplimiento de estos principios o presupuestos en la administración de justicia.

Opinión Consultiva OC 8/97 de 30 de enero de 1987. El Hábeas Corpus bajo suspensión de garantías. Párr. 30. 26 personal, la integridad, capacidad y eficiencia los elementos preponderantes que deben mediar en la evaluación

CIDH caso Reverón Trujillo vs. Venezuela. Op. Cit. Parr. 71; entendimiento que sigue el precedende desarrollado en CIDH caso Tribunal Constitucional vs. Perú. párr. 73. Al respecto, esta instancia señaló: “Los Principios Básicos destacan como elementos preponderante en materia de nombramiento de jueces la integridad, idoneidad y formación o calificaciones jurídicas apropiadas. Del mismo modo, las recomendaciones

del Consejo de Europa evocan un critantrio maidad en este análisis al disponer que todas las decisiones relacionadas con la carrera profesional de los jueces deben estar basadas en criterios objetivos, siendo **el mérito personal del juez, su calificación, integridad, capacidad y eficiencia los elementos preponderantes a considerar. Esta Corte ha destacado con anterioridad que los diferentes sistemas políticos han ideado procedimientos estrictos tanto para el nombramiento de jueces como para su destitución".**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y ratificada por Bolivia, mediante Ley 1430 de 11 de febrero de 1993, en la Parte I, Deberes de los Estados y Derechos Protegidos, Capítulo Primero, Enumeración de Deberes, art. 1.1 establece:

"Artículo 1. Obligaciones de Respetar los Derechos.

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

"Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno.

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades".

En la Parte I, Capítulo II, Derechos Civiles y Políticos.

“Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

“Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado el 11 de septiembre de 2000, por Ley 2119.

“Artículo 14

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;

c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;

d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;

g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley,

a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país".

De las garantías judiciales y el derecho a la protección judicial. El análisis del *corpus iuris* de derechos humanos permite identificar los estándares de protección mínimos aplicables al caso que la Corte IDH ha establecido respecto a las garantías generales y mínimas del debido proceso reconocidas en el art. 8 de la CADH. De esta manera, los jueces, los órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles y, en general, cualquier autoridad pública podrá encontrar el criterio que, en aplicación del control de convencionalidad, deben implementar en el ejercicio de sus funciones[23].

Para comenzar, las garantías judiciales no establecen el derecho a un recurso como lo hace el art. 25 de la CADH, sino un amplio derecho al acceso a la justicia que regula la manera cómo esa justicia debe impartirse. Por otro lado, la línea jurisprudencial de la Corte IDH confirma que si bien el art. 8 de la CADH se titula "Garantías Judiciales", su aplicación no se limita a los procesos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efecto de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del

[23] Caso Almonacid Arellano y otros vs Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006 de la Corte IDH, párrafo 154; y, Caso Gelman vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011 de la Corte IDH, párrafos 193 y 239.

Estado que pueda afectar sus derechos (RECURSO QUE AL PRESENTE NO EXISTE FRENTE A UN CASO DE ESTA MAGNITUD Y DE ESTAS CARACTERÍSTICAS).

En cuanto a los titulares del derecho, una lectura literal de la norma permite concluir que las garantías judiciales son exigibles en dos supuestos, para toda persona: i) En la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, es decir, el acusado; y, ii) La determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, fiscal o de cualquier otro carácter.

La Corte IDH ha enfatizado que las garantías generales del art. 8 deben estar presentes en la determinación de los derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, y, por ende, en ese tipo de materias el individuo tiene derecho también al debido proceso que se aplica en materia penal. En ese sentido, cuando la Corte IDH se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un juez o tribunal competente para la determinación de sus derechos, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa -colegiada o unipersonal-, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas, es decir, que el art. 8.1 de la CADH no se aplica solamente a jueces y tribunales judiciales, sino también a los que pese a no serlo formalmente, actúen como tal.

No obstante ello, la Corte IDH ha resaltado que las autoridades públicas que adopten decisiones que determinen derechos y obligaciones, que formalmente no son juez o tribunal, no les son exigibles aquellas garantías propias de un órgano jurisdiccional, pero que se deben cumplir con las garantías destinadas a asegurar que la decisión no

sea arbitraria; consecuentemente, la actuación de dichos órganos y autoridades con funciones de carácter materialmente jurisdiccional, tiene límites infranqueables, entre los que ocupa un primerísimo lugar el respeto de los derechos humanos, por lo que se torna necesario que su actuación se encuentre regulada precisamente para evitar cualquier arbitrariedad[24]

Por otra parte, la existencia de un medio de control de la legalidad, por vía judicial, no implica que el primer tramo administrativo en el ejercicio del poder de decisión sobre derechos y deberes individuales quede sustraído a las garantías del procedimiento, a cambio de que estas existan cuando se ingresa al segundo tramo de aquel ejercicio, una vez abierto un proceso ante la autoridad judicial. Así, es preciso observar las garantías en todas las etapas, cada una de las cuales lleva, de manera provisional o definitiva, a la determinación de derechos u obligaciones. El control que la última etapa promete al particular, no justifica que en la primera -cualquiera que sea, técnicamente, su encadenamiento- se dejen de lado esas garantías con la expectativa de recibirlas posteriormente, tal y como lo estableció la Corte IDH en lo que concierne a la aplicación del art. 25 de la CADH frente a casos en donde se somete a los órganos judiciales el conocimiento de una decisión administrativa previa que se alega violatoria de derechos de una presunta víctima[25].

---

[24] Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006 de la Corte IDH, párr. 119; y, Caso Barbani Duarte y otros vs. Uruguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 13 de octubre de 2011 de la Corte IDH, párrafo 119.

[25] Caso Barbani Duarte y otros vs. Uruguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 13 de octubre de 2011 de la Corte IDH, párrafo 203.

Asimismo, la Corte IDH ha destacado que el art. 8 consagra el derecho de acceso a la justicia, el cual no se agota ante el hecho de que se tramiten los respectivos procesos internos, sino que exige que el Estado garantice que estos aseguren, en un tiempo razonable, la satisfacción de los derechos que tienen las partes en los mismos. De esta manera, según la Corte IDH, el debido proceso -íntimamente ligado con la noción de justicia- debe reflejarse en: a) Un acceso a la justicia no solo formal, sino que reconozca y resuelva los factores de desigualdad real de los justiciables; b) El desarrollo de un juicio justo; y, c) la resolución de las controversias de forma tal que la decisión adoptada se acerque al mayor nivel de corrección del derecho, es decir que se asegure, en la mayor medida posible, su solución justa[26].

Igualmente, la Corte IDH ha señalado que: *"El acceso a la justicia constituye una norma imperativa de Derecho Internacional y, como tal, genera obligaciones erga omnes para los Estados de adoptar las medidas que sean necesarias para no dejar en la impunidad esas violaciones, ya sea ejerciendo su jurisdicción para aplicar su derecho interno y el derecho internacional para juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables, o colaborando con otros Estados que lo hagan o procuren hacerlo"*[27], sin embargo, en

[26] Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014 de la Corte IDH, párrafo 109; y, Caso Ruano Torres y otros vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015 de la Corte IDH, párrafo 151.

[27] Caso Goiburú y otros vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2006 de la Corte IDH, párrafo 131; y, Caso La Cantuta vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006 de la Corte IDH, párrafo 160.

otros pronunciamientos la Corte IDH dispuso que el derecho al acceso a la justicia no es absoluto y, consecuentemente, puede estar sujeto a algunas limitaciones discrecionales por parte del Estado, las cuales deben guardar correspondencia entre el medio empleado y el fin perseguido y, en definitiva, **NO PUEDEN SUPONER LA NEGACIÓN MISMA DE DICHO DERECHO.**

Consecuentemente, los Estados **no deben interponer trabas a las personas que acudan a los jueces o tribunales en busca de que sus derechos sean determinados o protegidos; de esta manera cualquier norma o medida del orden interno que imponga costos o dificulte de cualquier otra manera el acceso de los individuos a los tribunales, y que no esté justificada por las razonables necesidades de la propia administración de justicia, debe entenderse contraria al art. 8 de la CADH[28].** En el mismo sentido, el Estado tiene la responsabilidad de consagrar normativamente y de asegurar la debida aplicación de las garantías del debido proceso legal ante las autoridades competentes, que amparen a todas las personas bajo su jurisdicción contra actos que violen sus derechos fundamentales o que conlleven a la determinación de los derechos y obligaciones de estas.

El sistema judicial de un país es esencial para la protección de los derechos humanos y las libertades. Los tribunales desempeñan una función fundamental para asegurar que las víctimas o potenciales víctimas de violación de derechos humanos sean protegidas, y que dispongan de un recurso efectivo y obtengan reparación, actuando como

[28] Caso Cantos vs. Argentina. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2002 de la Corte IDH, párrafo 50.

contrapeso esencial de los demás Órganos de poder estatal, que asegura que las leyes del Órgano Legislativo y los actos del Órgano Ejecutivo respeten los derechos humanos y el Estado constitucional de derecho. La Asamblea General de las Naciones Unidas enfatizó que el imperio del derecho y la adecuada administración de justicia cumplen un papel central en la promoción y protección de los derechos humanos, sobre la independencia judicial cabe apuntar que no está dirigida a otorgar beneficios o privilegios; halla su justificación en proteger a los individuos contra los abusos de poder y garantizar una recta administración de justicia.

El derecho a ser oído por un tribunal competente, independiente e imparcial queda consagrado en el art. 10 de la DUDH y en el art. 14 del PIDCP, así como en tratados y convenciones regionales como en el art. 8 de la CADH.

De acuerdo con el art. 8.1 de la CADH, el juez encargado del conocimiento de una causa debe ser ***competente, independiente e imparcial, lo que nos remite a la impartición de justicia a través del juez natural, como un presupuesto del debido proceso ya que, en ausencia de aquel, no existe verdadero proceso, sino apariencia de tal; de esta manera, si una persona es juzgada o su litigio es resuelto por cualquier individuo u órgano que carezca de los citados atributos, el procedimiento que se sigue no merece la calificación de proceso y la resolución en la que culmina no constituye una auténtica sentencia.***

La Corte IDH ha establecido que los jueces, a diferencia de los demás funcionarios públicos, cuentan con garantías reforzadas debido a la independencia necesaria del Órgano Judicial, la cual ha entendido como esencial para el ejercicio de sus funciones;

por ello, los justiciables tienen el derecho, derivado de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a que los jueces que resuelven sus controversias sean y aparenten ser independientes[29].

Desde la faceta institucional, en relación con el Órgano Judicial como sistema, el Estado debe evitar que el sistema judicial en general y sus integrantes en particular se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos. Desde la faceta individual, con relación a la persona del juez específico y teniendo en cuenta los Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura, el Tribunal ha resaltado que uno de los objetivos principales que tiene la separación de los poderes públicos es, precisamente, la garantía de la independencia de los jueces respecto al proceso de su nombramiento, su inamovilidad en el cargo y su protección contra presiones externas.

En cuanto a su protección contra presiones externas, los referidos Principios Básicos 2 y 4 disponen que los jueces resolverán los asuntos que conozcan basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquier sector o por cualquier motivo. De esta forma, el Estado debe abstenerse de realizar injerencias indebidas en el Órgano Judicial o en sus integrantes,

[29] Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009 de la Corte IDH, párrafo 114; y, Caso López Lone y otros vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015 de la Corte IDH, párrafo 218.

es decir, con relación a la persona del juez específico, y debe prevenir dichas injerencias e investigar y sancionar a quienes las comentan[30].

El Tribunal Constitucional desde su creación en su labor de interpretación de la Constitución Política del Estado abrogada, ha manifestado que la independencia judicial, comprende que los jueces están sujetos solamente a la Ley, así lo expresó en la SC 1190/2001-R de 12 de noviembre, más tarde en la SC 1077/2006-R de 30 de octubre, con relación a la independencia judicial de los jueces de garantías señaló que: *"…el juez o tribunal de hábeas corpus debe gozar de absoluta autonomía e independencia judicial en las causas sometidas a su conocimiento, a cuyo efecto tiene la amplia garantía de resolver la controversia exenta de toda injerencia o intromisión de otras autoridades o Poderes del Estado y que por lo mismo, una actuación que tienda a invadir esa independencia judicial resulta arbitraria e ilegal…*".

En ese marco el Tribunal Constitucional a la luz de los paradigmas de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, con relación a la independencia judicial en la SC 0124/2010-R de 10 de mayo, precisó: "…*como garantías de la independencia judicial el propio desempeño de los jueces de acuerdo a la carrera judicial y la autonomía presupuestaria de los órganos judiciales (art. 178.II CPE); para asegurar esa independencia, el Órgano Judicial, debe actuar a través de sus jueces, de una forma eficaz, eficiente, y correcta, cuyo desempeño, se refleja en la propia sociedad boliviana,*

[30] Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009 de la Corte IDH, párrafo 146; y, Caso Atala Riffo y niñas vs Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012 de la Corte IDH, párrafo 186.

o por decirlo en otras palabras, sea moralmente recto y por tanto, concordante con la realidad del verdadero titular del poder.".

La SCP 1840/2013 de 25 de octubre, puntualizó que: "*…el principio de independencia judicial previsto por las normas del art. 178.I de la CPE, supone, entre otros aspectos, la libre apreciación y resolución del caso concreto por parte de cada juez, sin estar reatado más que a su conciencia y a los elementos aportados por las partes, emitiendo en base a los mismos su decisión, misma que se constituye en inimputable desde la perspectiva de la responsabilidad del juzgador, dicho de otro modo, ningún juez puede ser sujeto a proceso disciplinario, penal, civil ni de ninguna otra índole, por las expresiones contenidas en sus resoluciones, interpretaciones de la ley o por sus fallos, pues amenazarlos, cuestionarlos o procesarlos mediante la vía disciplinaria o penal, es someter a la actividad jurisdiccional a una inaceptable presión externa lesiva de la independencia judicial*". Complementando ese razonamiento la SCP 0340/2016-S2 de 8 de abril, expuso que: *"…se puede concluir que, conforme prevé el art. 178.I constitucional, es preciso que el Órgano Judicial, a través de todas las jurisdicciones que lo componen, opere en su conjunto, dentro del marco de la independencia judicial y autonomía decisoria, amparado de toda incidencia externa, distinta a los límites que el ordenamiento jurídico impone; por cuanto lo contrario, implicaría que los jueces deban adoptar decisiones a partir de parámetros diferentes a la aplicación del orden jurídico y el análisis imparcial de los hechos, trastrocando la delicada labor de impartir justicia a parte de la subordinación del juzgador a factores externos y ajenos a sus específicas funciones y atribuciones.."*

Por su parte, la SC 0866/2018-S4 de 20 de octubre, estableció que: *"…el principio de independencia judicial, previsto en el art. 178.I de la CPE, el cual se constituye en una de las expresiones de la separación de órganos, cuyo ejercicio del poder público implica que deben ejercer sus funciones de manera autónoma y dentro de los márgenes que establece la Constitución Política del Estado".*

Este Tribunal desde su creación ha manifestado que el principio de independencia judicial implica la libre apreciación y resolución del caso concreto por parte de cada juez, sin estar reatado más que a su conciencia y a los elementos aportados por las partes; así lo entendió este Tribunal en la SCP 0137/2013 de 5 de febrero:

"Asimismo, debe precisar que la independencia de las autoridades jurisdiccionales asegura la libertad judicial, para que su actuar se encuentre exento de cualquier presión o poder externo o interno.

Ahora bien, tanto la imparcialidad como la independencia judicial, al margen de configurarse como directrices principistas, se caracterizan por ser verdaderas garantías constitucionales para las autoridades jurisdiccionales, asegurando así una administración plural de justicia enmarcada en los principios de probidad y honestidad, pilares esenciales para el Estado Constitucional de Derecho, rasgo esencial asumido por el Estado Plurinacional de Bolivia.

En el orden de ideas expuesto, las directrices principistas referidas que tal como se dijo, se configuran también como verdaderas garantías constitucionales para las autoridades jurisdiccionales, generan también para éstas la responsabilidad por el ejercicio de la función jurisdiccional, la cual, de acuerdo a los postulados del Estado

Constitucional de Derecho, debe ser establecida en el marco del respeto a las reglas del debido proceso"

Conforme a todo lo desarrollado, las garantías judiciales reforzadas dispuestas por el art. 8 de la CADH, especialmente la de independencia judicial, se encuentra constitucionalmente consagrada como derecho y principio en los arts. 120.I y 178.I de la CPE, gozando de preeminencia en el ordenamiento jurídico de acuerdo al art. 410.II de la misma Ley Fundamental.

La Corte IDH ha precisado que la **protección judicial** supone en términos amplios, la obligación a cargo de los Estados de ofrecer, a todas las personas sometidas a su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales. De esta manera, al interpretar el texto del art. 25 de la CADH, se ha sostenido que la obligación del Estado de proporcionar un recurso judicial no se reduce simplemente a la mera existencia de los tribunales o procedimientos formales o aún a la posibilidad de recurrir. Es decir que, además de la existencia formal de los recursos, éstos deben dar resultados o respuestas a las violaciones de derechos contemplados ya sea en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Constitución Política del Estado o en las leyes. Consecuentemente, el sentido de la protección otorgada por el art. 25 de la CADH es la posibilidad real de acceder a un recurso judicial para que la autoridad competente o capaz de emitir una decisión vinculante determine si ha habido o no una violación a algún derecho que la persona

que reclama estima tener y que, en caso de ser encontrada una violación el recurso será útil para restituir al interesado en el goce de su derecho y repararlo[31].

Por tanto, y como en el caso del derecho a las garantías judiciales consagrado en el art. 8 de la CADH, la Corte IDH ha señalado que el art. 25 de este instrumento internacional también consagra el derecho de acceso a la justicia, norma imperativa de Derecho Internacional, entendido como aquel que no se agota en el trámite de procesos internos, sino que debe además asegurar, en tiempo razonable, el derecho de la presunta víctima a obtener un control jurisdiccional que permita determinar si los actos de las autoridades han sido adoptados al amparo de derechos y garantías mínimas.

En ese sentido, el Estado tiene la obligación de consagrar normativamente y asegurar la debida aplicación de recursos efectivos ante autoridades competentes, que amparen a todas las personas bajo su jurisdicción contra actos que violen sus derechos fundamentales o que conlleven a la determinación de los derechos y obligaciones de estas. Promover la instancia judicial es requisito necesario para la aplicación del art. 25 de la CADH. De este modo, la inexistencia de un recurso efectivo con dichas características o cualquier norma o medida que impida o dificulte hacer uso del recurso que se trata, constituye una transgresión. No obstante ello, cabe destacar lo señalado por la Corte IDH, en cuanto a que los Estados pueden y deben establecer

[31] Caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de mayo de 1999 de la Corte IDH, párrafos 185 y 186; y, Caso García y familiares vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2012 de la Corte IDH, párrafo 142.

presupuestos y criterios de admisibilidad de los recursos internos, sean de carácter judicial o administrativo, por razones de seguridad jurídica, para la correcta y funcional administración de justicia y para la efectiva protección de los derechos de las personas. De esta manera, la Corte IDH ha considerado que si bien los recursos internos deben estar disponibles para el interesado y resolver efectiva y fundamentalmente el asunto planteado, así como eventualmente proveer la reparación adecuada, no cabría considerar que siempre y en cualquier caso los órganos y tribunales internos deban resolver el fondo del asunto que les es planteado, sin que importe la verificación de los presupuestos formales de admisibilidad y procedencia del particular recurso intentado.

Asimismo, la Corte IDH ha establecido que si un determinado recurso es resuelto en contra de quien lo intenta, ello no conlleva necesariamente una violación del derecho a la protección judicial. Concretamente, cuando la Corte IDH ha evaluado la efectividad de los recursos incoados en la jurisdicción contencioso administrativa, ha indicado que se debe observar si las decisiones han contribuido efectivamente a poner fin a una situación violatoria de derechos, a asegurar la no repetición de los actos lesivos y a garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos fundamentales; es decir, la obligación del art. 25 de la CADH supone que el recurso sea idóneo para proteger la situación jurídica infringida o para combatir la violación de que se trate.

La Corte IDH ha considerado que, para resolver una controversia entre las partes sobre la efectividad de la protección judicial, es necesario realizar algunas consideraciones

relevantes respecto de la extensión de la revisión que debe ser proporcional a un recurso judicial para que sea efectivo, de conformidad con el art. 25 de la CADH.

Acerca del derecho a la protección judicial, la Constitución Política del Estado consagra el derecho al acceso a la justicia o a la tutela judicial efectiva en sus arts. 115.I y 120.I, el cual fue desarrollado por la SCP 0284/2015-S1 de 2 de marzo, de la siguiente manera: *"…de donde se infiere que toda persona tiene derecho al acceso a los órganos encargados de la administración de justicia a efectos de que se efectivice el ejercicio de sus derechos, por lo que toda decisión o resolución deberá propender a la protección de los mismos; es decir, comprende el derecho de toda persona de formar parte activa dentro del proceso y ejercer la facultad de promover cualquier recurso ordinario o extraordinario previsto en el ordenamiento jurídico y de acuerdo a los requisitos legalmente establecidos, con la finalidad de acceder a una decisión judicial sobre sus pretensiones deducidas; dicho de manera más simple, la tutela judicial efectiva implica el derecho de todo actor o demandante a obtener una resolución o sentencia jurídicamente fundamentada sobre el fondo de lo peticionado."*

Por otra parte, la SCP 1987/2012 de 12 de octubre, sobre este mismo tema señaló que: *"Este derecho fundamental, de acuerdo con la doctrina consiste básicamente en el derecho de acceso libre a la jurisdicción, lo que comprende el derecho de toda persona a ser parte de un proceso y poder promover en el marco de la actividad jurisdiccional, cualquier recurso ordinario o extraordinario…".* En este mismo sentido la SCP 0369/2013-L de 23 de mayo, manifestó que: *"Todo ello propicia que la persona que inicie un juicio, en el que obviamente busca un resultado que le beneficie, cuente con*

un juez que tome todos los recaudos necesarios legales a efectos de que sea escuchada su necesidad, tramitada y culminada de acuerdo a Ley, cuyo juicio, luego de haber seguido el camino legal, al final, beneficie o no al demandante…".

En cuanto al principio de legalidad en la administración pública, el art. 232 de la CPE, instituye el principio de legalidad como pilar del Estado de derecho y el principio de sometimiento de los poderes al orden constitucional y las leyes, constituyéndose en una manifestación del principio general de imperio de la ley, según el cual todos (gobernantes y gobernados), se encuentran sujetos a la ley y únicamente en virtud de ella adquieren legitimidad sus actuaciones, fundamentándose sobre el mismo la jurisdicción ordinaria (art. 180.I de la CPE) y el ámbito administrativo.

Ahora bien en el ámbito administrativo, la SCP 0342/2016-S1 de 16 de marzo, asumiendo el entendimiento de la SC 1464/2004-R de 13 de septiembre, refirió que: *"…El principio de legalidad en el ámbito administrativo, implica el sometimiento de la Administración al derecho, para garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa; en consecuencia, las autoridades administrativas deben actuar en sujeción a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidos. Este principio está reconocido en el art. 4 inc. c) de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) que señala: 'La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso'; esto implica, además, que los actos de la Administración pueden ser objeto de control judicial (vía contenciosa administrativa), como lo reconoce el art. 4 inc. i) de la LPA, al*

establecer que 'El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables'".

Complementando este entendimiento la DCP 0009/2015 de 14 de enero, señaló que:

"De acuerdo al art. 232 de la CPE, menciona que, la administración pública se rige entre otros principios, por el principio de legalidad o sometimiento pleno a la ley, que en el marco del art. 4 inc. c) de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), implica que aquélla rige sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso.

En esta línea el inciso g), del artículo precedentemente citado, define al principio de legalidad y presunción de legitimidad como aquel entendimiento por el cual las 'actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario'".

EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE OTORGUE FACULTADES ADMINISTRATIVAS DISCRECIONALES: Una de las características del Estado Plurinacional de Bolivia es el reconocimiento de derechos públicos subjetivos y el otorgamiento a los particulares de los medios idóneos para su defensa, debiendo la administración pública someterse al ordenamiento jurídico vigente como una manifestación del principio de legalidad; por ello, mientras más precisas sean las normas que regulan la actuación pública, mayor es la garantía de respeto a los derechos fundamentales; sin embargo, una excesiva regulación administrativa entraña el grave riesgo de paralizar la gestión pública, cuya actuación está guiada en última instancia por el interés público o bien común, existiendo cada vez una mayor

tendencia a dar mayor margen de discrecionalidad a las autoridades para el cumplimiento eficaz de sus objetivos institucionales.

Siguiendo dicho entendimiento se tiene que, dentro de la actividad administrativa realizada por el Estado, se pueden distinguir dos tipos de facultades, las regladas y las discrecionales, surgiendo ambas del propio ordenamiento jurídico y con naturaleza distinta.

Para el caso de las facultades regladas, es la norma jurídica la que impone a la administración pública la decisión que se toma, en atención a la existencia de procedimientos y requisitos que ella establece; por lo que, el servidor público no queda en libertad de elegir el camino que más le conviene, ya que en presencia de determinadas circunstancias deberá actuar en el sentido prescrito por la norma.

La discrecionalidad es la libertad electiva que en ocasiones disponen los servidores públicos para decidir lo que estimen más conveniente de acuerdo con las circunstancias de cada caso, es esencialmente la libertad de elección entre alternativas jurídicamente válidas o, si se prefiere, entre indiferentes jurídicos, porque la decisión se fundamenta en criterios extrajurídicos de oportunidad o conveniencia, no incluidos en la ley y remitidos a juicio subjetivo. Esta libertad concedida al servidor público puede versar sobre la forma, circunstancias o supuestos fácticos y sobre el objeto mismo de la actuación, pero no todos, ya que deben existir elementos necesariamente reglados a objeto de evitar la arbitrariedad.

Son cuatro los elementos dentro de una facultad pública que nunca pueden dejar de ser reglados: i) La existencia misma de la potestad; ii) Su extensión; iii) La competencia;

y, iv) La finalidad de la actuación; agregando que, la discrecionalidad administrativa solamente puede ser válida cuando se la interpreta a la luz del ordenamiento y en consideración del principio de supremacía constitucional, caso contrario se estaría ante actividad arbitraria, en la cual la calificación de los motivos que validan el actuar solo dependiera de la libre e incondicionada apreciación del servidor público.

Entonces, dentro de cada acto administrativo existe un aspecto reglado y otro discrecional, siendo excepcionales los casos de actos exclusivamente reglados e imposibles de concebir los actos puramente discrecionales, ya que en todo caso el acto deberá tener una finalidad como requisito mínimo de reglamentación para evitar la arbitrariedad.

Por otra parte, desde una perspectiva constitucional, la motivación y fundamentación de los actos administrativos debe hacerse conforme a valores, principios y derechos fundamentales consagrados en la propia Constitución Política del Estado, bien sea por que falten reglas o por la indeterminación de estas, debiendo cumplirse las normas generales de procedimiento que establecen los elementos de validez del acto administrativo.

El ejercicio de las facultades administrativas discrecionales suponen un juicio subjetivo del servidor público que las ejerce; empero, no puede ser arbitrario, notoriamente injusto o inequitativo, omitir tomar en consideración circunstancias de hecho o tener un razonamiento ilógico que viole los principios generales del derecho.

Entonces, el ejercicio de dichas facultades discrecionales tiene como límite atender a los fines de interés público o bien común para los cuales fueron concedidas para

concretar las políticas públicas que el Estado Plurinacional de Bolivia debe llevar a cabo, requisito esencial para legitimar la discrecionalidad, es decir, que los servidores públicos deben actuar cumpliendo el fin del ordenamiento jurídico que otorga atribuciones, caso contrario se estaría en un típico caso de desviación de poder.

Ante este escenario resulta que para aplicar adecuadamente la regla permisiva o directriz, en términos de que se cumpla en la mayor medida posible su eficacia y sin desvíos, es menester realizar *un balance y ponderación tanto de los hechos o circunstancias de cada caso y a la luz de los principios que justifican el ejercicio, tanto de la norma que confiere poder como de la que limita las consecuencias resultantes. Este ejercicio, es indispensable para ajustar y controlar las referidas consecuencias a la luz de los valores y principios que inspiran al ordenamiento jurídico boliviano como un sistema coherente.*

Se agrega además, que el fin del acto administrativo no siempre está señalado en forma expresa en una disposición jurídica, sino que puede ser determinado mediante la contextualización de la norma, las funciones generales del órgano público, los fines y funciones esenciales del Estado como los consagrados en el art. 9 de la CPE, es decir, puede estar expresado tácitamente, sin que ello implique que no lo esté. En definitiva, el desvío de poder se presenta cuando existe divergencia entre lo querido por la norma como finalidad de la potestad administrativa y el fin buscado por el órgano que dictó el acto administrativo; ya que, el ejercicio **de las facultades discrecionales administrativas se justifica y legitima en su finalidad, condición que busca evitar el uso excesivo del poder público y la afectación de derechos fundamentales.**

Al tenor de la intelección de la finalidad de la norma, aunado a la estimación de valores, políticas, principios e intereses en conflicto y en un determinado contexto, se obtiene que el servidor público debe encontrar una solución o respuesta al caso concreto al momento de ejercer sus facultades y atribuciones; de esta manera, al contextualizarse con los hechos del caso concreto de forma argumentada (motivada y fundamentada), es posible verificar si se obtienen o no los objetivos o fines que deben alcanzar y derivar las consecuencias respectivas, es decir, encontrar una solución práctica que evite la arbitrariedad.

Sobre el principio de proporcionalidad y los elementos que la componen la SCP 0024/2018-S2 de 28 de febrero, señala que: *"El principio de proporcionalidad, de acuerdo a la SCP 2299/2012, se sustenta en la idea de vinculación de los poderes públicos a los derechos fundamentales; por lo cual, una disminución en el ejercicio de los mismos debe tener una causa justificada y solo en la medida necesaria. Este principio tiene su fundamento en el carácter inviolable de los derechos fundamentales reconocido en el art. 13.I de la CPE y es considerado como un criterio hermenéutico de imperativa observancia en el ejercicio de cualquier competencia pública, por cuanto el ejercicio de un derecho fundamental no puede ser limitado más allá de lo que sea imprescindible para la protección de otro derecho fundamental o bien jurídico constitucional, con la finalidad de evitar el sacrificio innecesario o excesivo de los derechos fundamentales.*

Lo anotado implica entonces, que la autoridad al momento de elaborar una ley, emitir una norma o aplicar una disposición legal que limita un derecho fundamental, debería

efectuar un juicio de proporcionalidad en el que se analice tres aspectos fundamentales: a) Si la medida limitativa o restrictiva de un derecho fundamental es idónea o adecuada para la finalidad buscada con la misma; b) Si la medida limitativa o restrictiva es necesaria, y si acaso, existen otras menos graves, que restrinjan en menor medida el derecho fundamental, que podrían ser adoptadas en el caso concreto para alcanzar la finalidad perseguida; y, c) Analizar la proporcionalidad en sentido estricto que consiste en estudiar si la afectación, restricción o limitación al derecho fundamental no resulta exagerada o desmedida frente a las ventajas que se obtienen con tal restricción y el cumplimiento de la finalidad perseguida". Método que permite comprobar la inconstitucionalidad de la norma impugnada.

Complementando lo descrito, es importante considerar que ningún derecho fundamental es absoluto y en esa medida todos admiten restricciones; sin embargo, la regulación de dichas restricciones no puede ser arbitraria. Para que las medidas emitidas por el legislador ordinario[32] con el propósito de restringir los derechos fundamentales sean válidas, deben satisfacer al menos los siguientes requisitos: a) Si la

[32] El art. 28 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para la Sustanciación de los Recursos de Revocatoria y Jerárquicos en los Entes del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo 042/2018 por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, dispone la aplicación supletoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, que de una interpretación integral de sus arts. 69 y 70, se establece la posibilidad del interesado de acudir al proceso contencioso administrativo una vez agotada la vía administrativa, materializando el control judicial de legalidad sobre los actos administrativos emanados por el Consejo de la Magistratura conforme se tiene dispuesto en los arts. 4 de la Ley Transitoria para la Tramitación de los Procesos Contencioso y Contencioso Administrativo -Ley 620 de 29 de diciembre de 2014- y 778 del Código de Procedimiento Civil abrogado (CPCabrog).

medida limitativa o restrictiva de un derecho fundamental es idónea o adecuada para la finalidad buscada con la misma, es decir, ser admisible con objetivos que puedan enmarcarse dentro de las previsiones de la Constitución Política del Estado; b) Ser necesarias para asegurar la obtención de los fines que fundamentan la restricción constitucional, es decir, no basta que la restricción sea útil para la obtención de esos objetivos, sino que debe ser la idónea para su realización, lo que significa que el fin buscado por el legislador no se pueda alcanzar razonablemente por otros medios menos restrictivos de derechos fundamentales; y, c) **Ser proporcional en sentido estricto, la medida legislativa debe respetar una correspondencia entre la importancia del fin buscado por la ley, y los efectos perjudiciales que produce en otros derechos e intereses constitucionales, en el entendido de que la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida a otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos**.

Entonces, se debe determinar en cada caso, si la restricción regulatoria a un derecho fundamental es, en primer lugar, **admisible dadas las previsiones constitucionales, en segundo lugar, si es el medio necesario para proteger esos fines o intereses constitucionalmente amparados, al no existir opciones menos restrictivas que permitan alcanzarlos;** y en tercer lugar, si la distinción legislativa se encuentra dentro de las opciones de tratamiento que pueden considerarse proporcionales; de igual manera, las restricciones deberán estar en consonancia con las demás disposiciones del ordenamiento jurídico, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, y ser compatibles con la naturaleza de los derechos amparados por la Constitución

Política del Estado, en aras de la consecución de los objetivos legítimos perseguidos, y ser estrictamente necesarias para promover el bienestar de una sociedad democrática.

EN SÍNTESIS

En los comicios de 2019, precisamente la suspensión del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), pero esta vez cuando se encontraba en curso, fue el motivo del descalabro que devino después en la anulación de las elecciones.

En la elección ES esencial es el sistema de cómputo, el Direpre apenas era un añadido informativo para que "la población sepa, y conozca el resultado de sus comisión así sea preliminarmente.

ACCIONES RECOMENDADAS EN UNA POSTERIOR AUDITORIA ELECTORAL

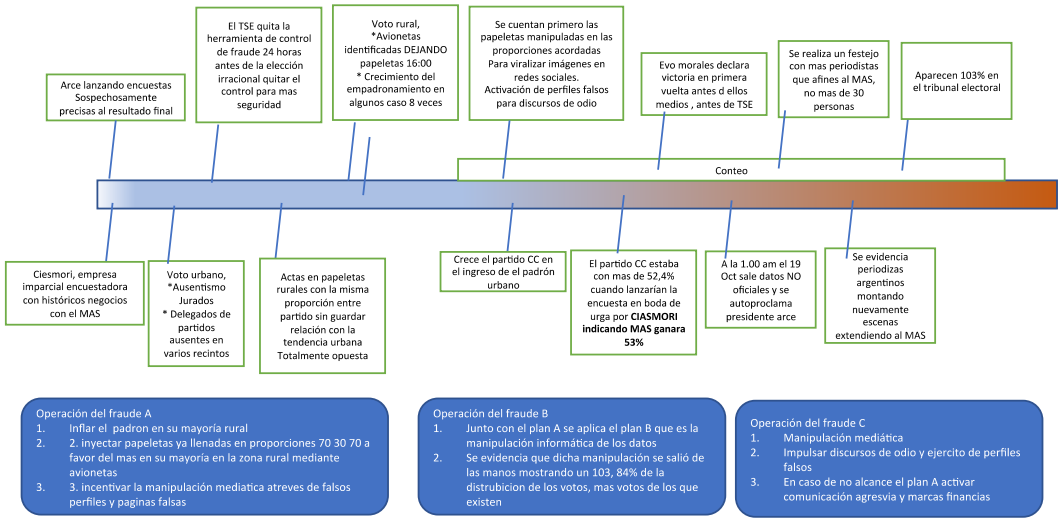
- Pericia caligráfica y/o huellográfica, en aquellas actas o documentos electorales en los cuales existan indicios de inserción de datos falsos.
- Se disponga permita a nuestros especialistas y peritos en análisis de datos y procedimientos, realizar una AUDITORÍA ELECTORAL, en la cual se analicen actas electorales y pueda determinar la existencia de anomalías o irregularidades vinculadas a su origen, participantes, coherencia y pertinencia.
- Se disponga la realización de una PERICIA INFORMÁTICA, en la cual también seremos parte en calidad de consultores técnicos para determinar si el sistema informático, software o plataforma podría ser manipulable, si hubieren existido alteraciones manuales o cualquier otro tipo de irregularidad que comprometan la integridad del sistema. Se accedió durante el proceso de Cómputo Oficial directamente a modificar datos de la Base de Datos para resolver fallas en un algoritmo de cálculos. La autenticación para el uso del software del sistema de cómputo era débil y permitía a alguien tomar control con roles de administración.

Se realice un análisis estadístico que determine que los resultados actuales son completamente improbablese, ya que su proclamación se dio por un aumento masivo e inexplicable de los votos del MAS.

LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA ELECTORAL INTEGRAL, ADEMÁS DE UN PERITAJE INFORMÁTICO Y LA APERTURA DEL PADRÓN ELECTORAL, Y EXIJA DE MANERA INMEDIATA AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, DÉ CUMPLIMIENTO A LAS CONCLUSIONES VERTIDAS EN EL INFORME FINAL VINCULANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, CONFORME ACUERDO BILATERAL.

SOPORTO PROBATORIO IMAGENOLÓGICO

Proceso electoral Irregularidades y observaciones



Elecciones nacionales 18 de Octubre 2020

DENUNCIA 1.-

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES EN ACTAS DE COMPUTO DEL TSE

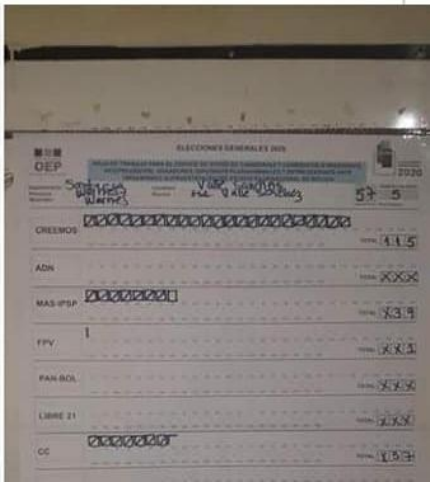
DENUNCIA DE FRAUDE EMITIDA POR **ANTHONY EGUEZ ARIAS**

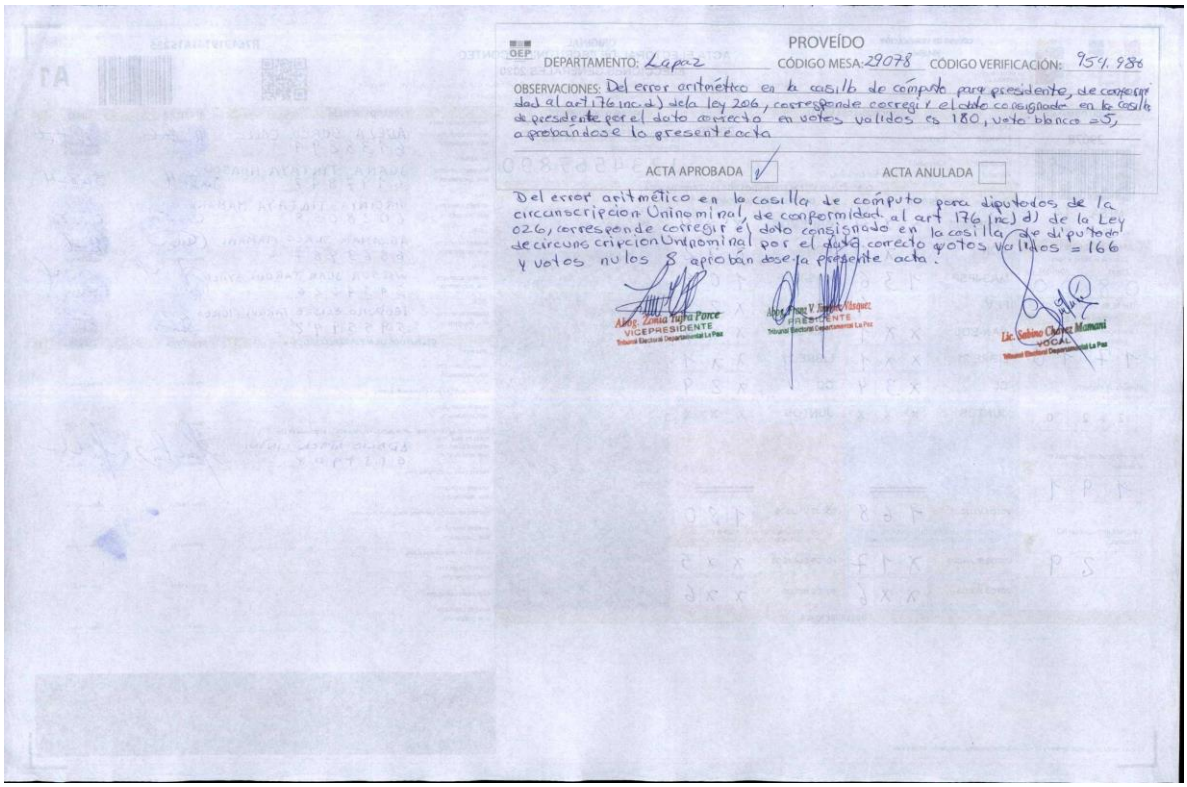
Anthony Eguez Arias
22 m •

Acabo de encontrar algo.
El día de la elección en mi mesa creemos ganó con 115 votos y el MAS quedó con 39.
Entro al enlace de la página del tribunal y me encuentro con la sorpresa que creemos quedo con 110 y el MAS con 46.
Quiere decir que quitaron votos a creemos y se lo sumaron a el MAS.
Quizá es un pequeño porcentaje pero y si quizas esto están haciendo en todas las mesas?.
Se los dejo a su pensamiento.
Yo estuve de delegado y vi el conteo de votos.



Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	110	111	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	46	40	
FPV	0	0	
PAN BOL	0	0	
LIBRE 21	0	0	
CC	39	28	





PROVEÍDO

DEPARTAMENTO: La Paz CÓDIGO MESA: 29078 CÓDIGO VERIFICACIÓN: 954.986

OBSERVACIONES: Del error aritmético en la casilla de cómputo para presidente, de conformidad al art 176 inc. d) de la ley 206, corresponde corregir el dato consignado en la casilla de presidente por el dato correcto en votos validos es 180, voto blanco =5, aprobándose la presente acta

ACTA APROBADA ✓ ACTA ANULADA

Del error aritmético en la casilla de cómputo para diputados de la circunscripción Uninominal, de conformidad al art 176 (inc) d) de la Ley 026, corresponde corregir el dato consignado en la casilla de diputado de circunscripción Uninominal por el dato correcto votos validos = 166 y votos nulos 8 aprobándose la presente acta.

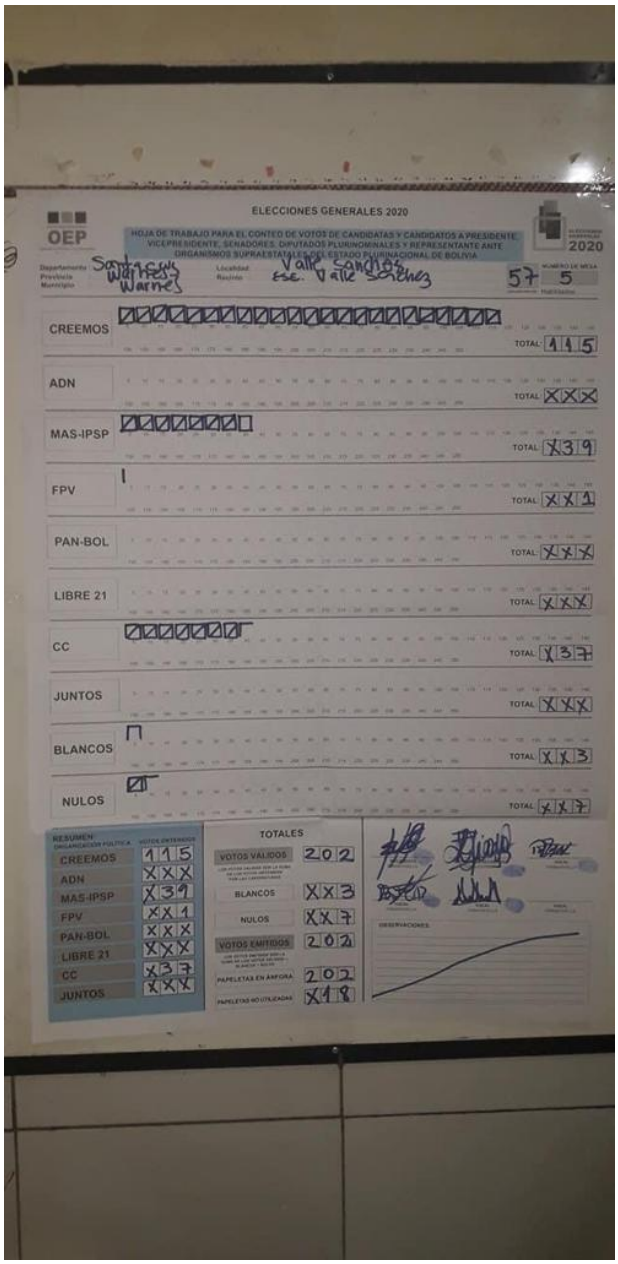
Abog. Zonia Tapia Perce VICEPRESIDENTE Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Rene V. Espinoza Vasquez PRESIDENTE Tribunal Electoral Departamental La Paz

Lic. Sabino Chavez Mamani VOCAL Tribunal Electoral Departamental La Paz



Delegado de mesa revela foto de acta computada.



El TSE en su soporte digital https://computo.oep.org.bo/ revela los siguientes resultados.



Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	110	111	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	46	40	
FPV	0	0	
PAN BOL	0	0	
LIBRE 21	0	0	
CC	39	28	
JUNTOS	0	0	
APG			
OICH			
Votos Válidos	195	179	
Votos Blancos	1	16	
Votos Nulos	6	7	
Votos Emitidos	202	202	

Fecha y hora del servidor:

20/10/2020 13:24:41

POSTERIOR A ELLO HACIENDO UNA REVISION EN EL SOPORTE NO SE ENCUENTRAN RESULTADOS QUE EMERGAN DE LA MESA

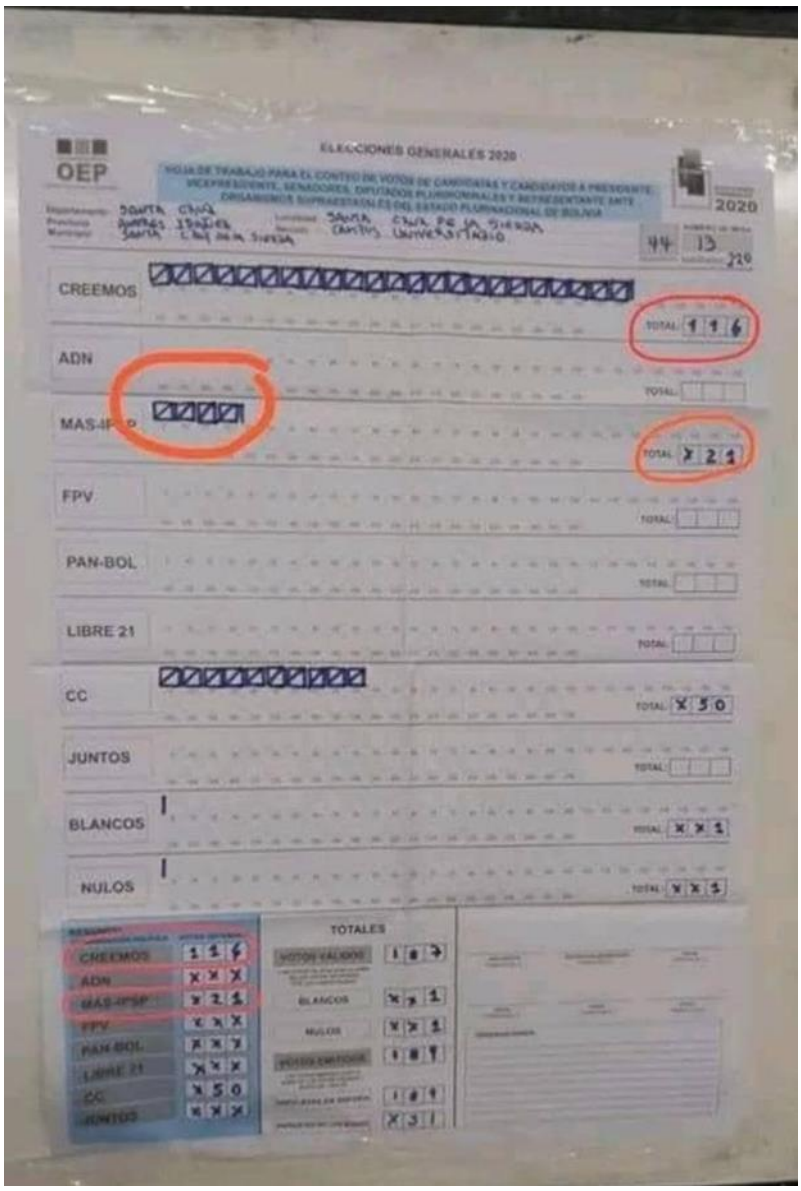
MENCIONADA. LO QUE DEMUESTRA UNA VES MAS LA ALTERACION DEL ESCRUTINIO EN LAS ACTAS.



DENUNCIA 2

EN MESA NUMERO 70511 MESA 13

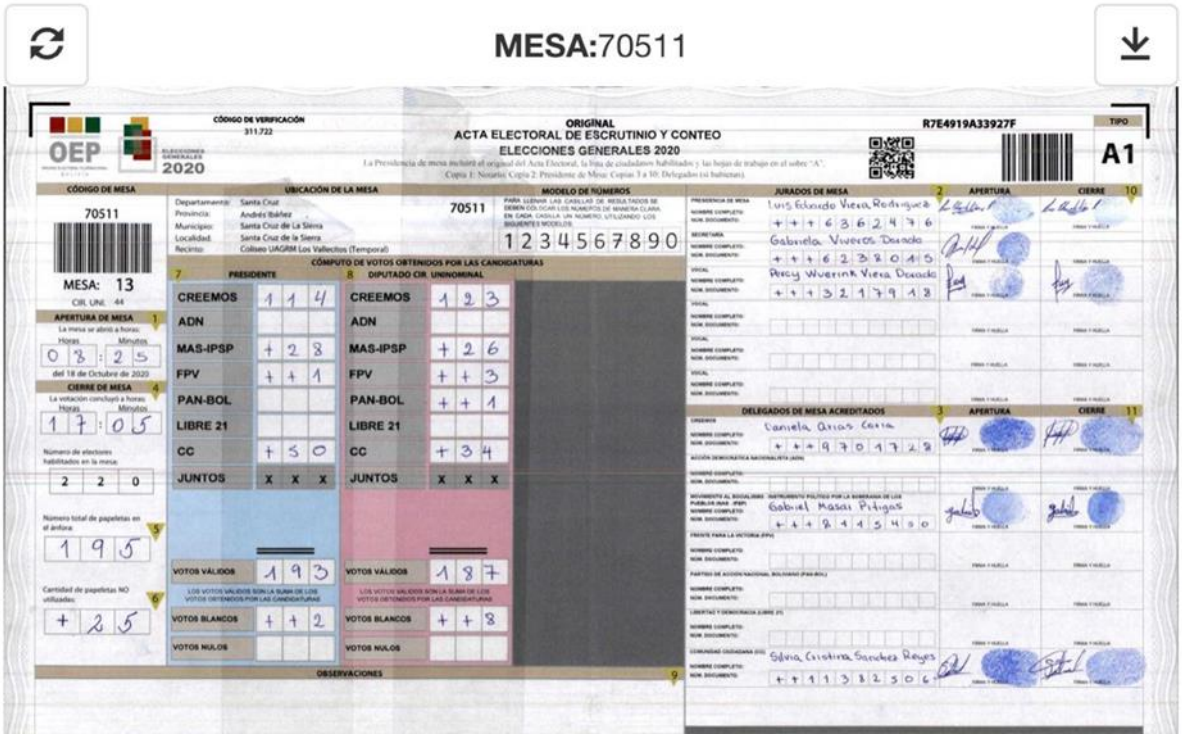
SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES



EN EL CONTEO QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR SE EVIDENCIA

QUE.-

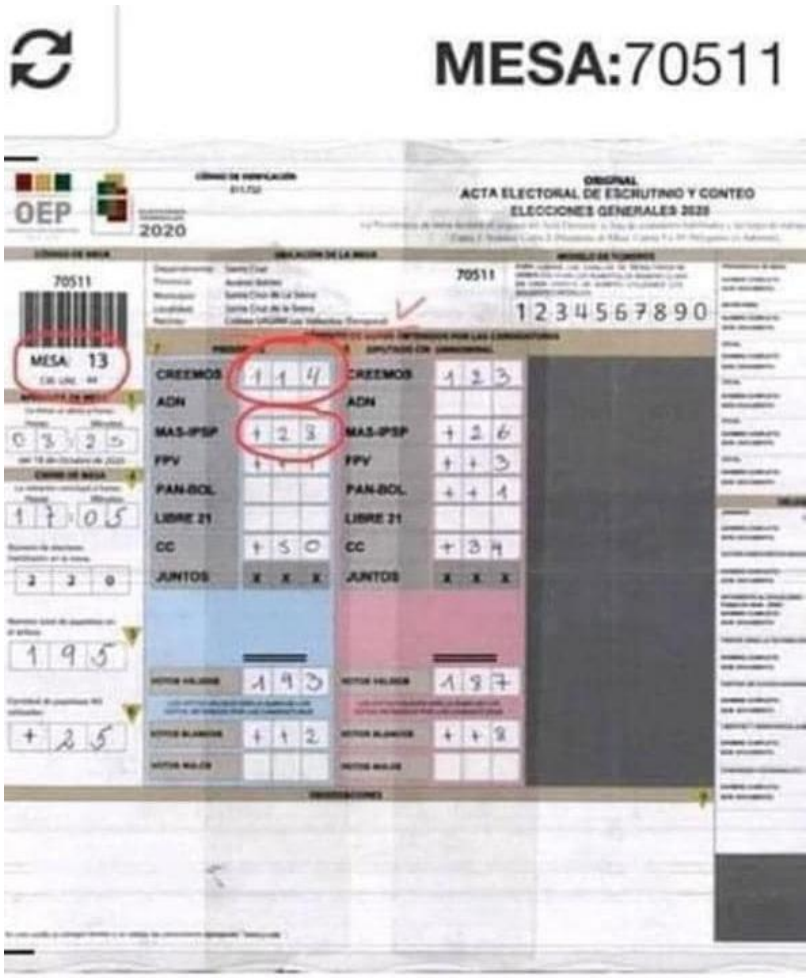
- CREEMOS OPTIENE 116 VOTOS
- MAS OPTIENE 21 VOTOS
- COMUNIDAD CUIDADANA OPTIENE 50 VOTOS
- FPV OPTIENE 0 VOTOS



AQUÍ CLARAMENTE VEMOS UN RESULTADO ALEJADO DE LA PAPELETA

DE COMPUTO DONDE.-

- CREEMOS OPTIENE 114 VOTOS
- MAS OPTIENE 28 VOTOS
- COMUNIDAD CUIDADANA OPTIENES 50 VOTOS
- FPVB OPTIENE 1 VOTO


MESA:70511
OEP
2020
ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
70511
MESA 13
1234567890
CREEMOS 114
ADN
MAS-IPSP 128
FPV
PAN-BOL
LIBRE 21
CC 150
JUNTOS X X X
CREEMOS 123
ADN
MAS-IPSP 236
FPV 103
PAN-BOL 101
LIBRE 21
CC 134
JUNTOS X X X
193
197
12
8
225
195
17 05
230
03 25

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	114	123	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	28	26	
FPV	1	3	
PAN BOL	0	1	
LIBRE 21	0	0	
CC	50	34	
JUNTOS	0	0	
APG			
OICH			
Votos Válidos	193	187	
Votos Blancos	2	8	
Votos Nulos	0	0	
Votos Emitidos	195	195	

Copyright

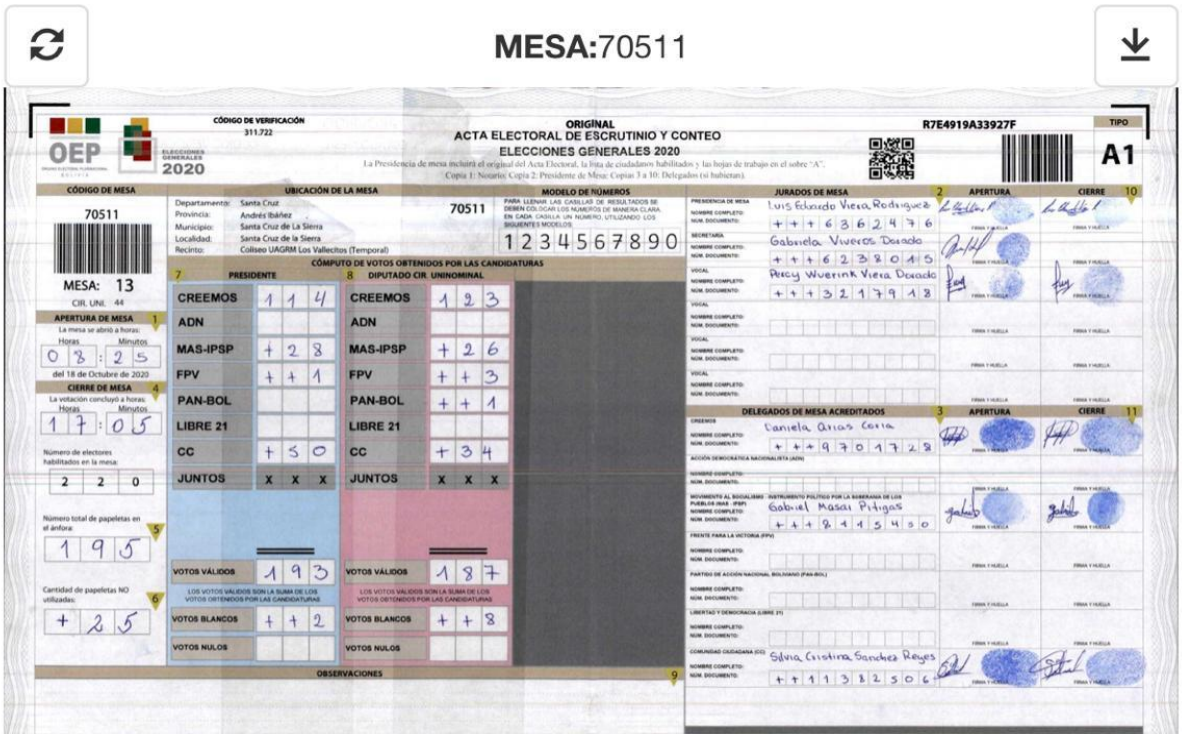
Fecha y hora del servidor:

21/10/2020 03:57:04

ACTA

MESA:70511



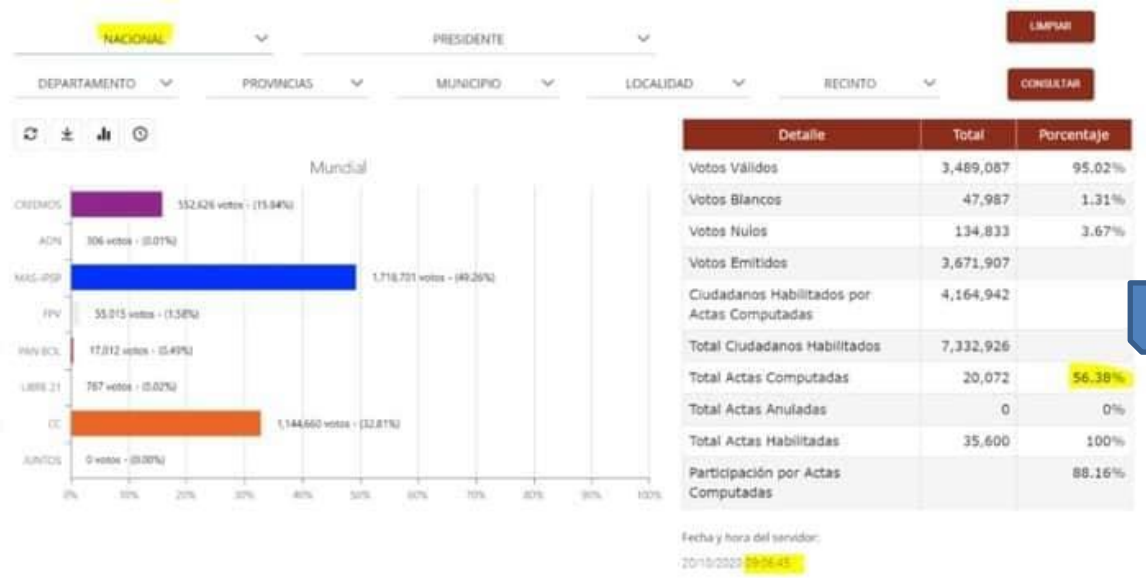


DENUNCIA 3

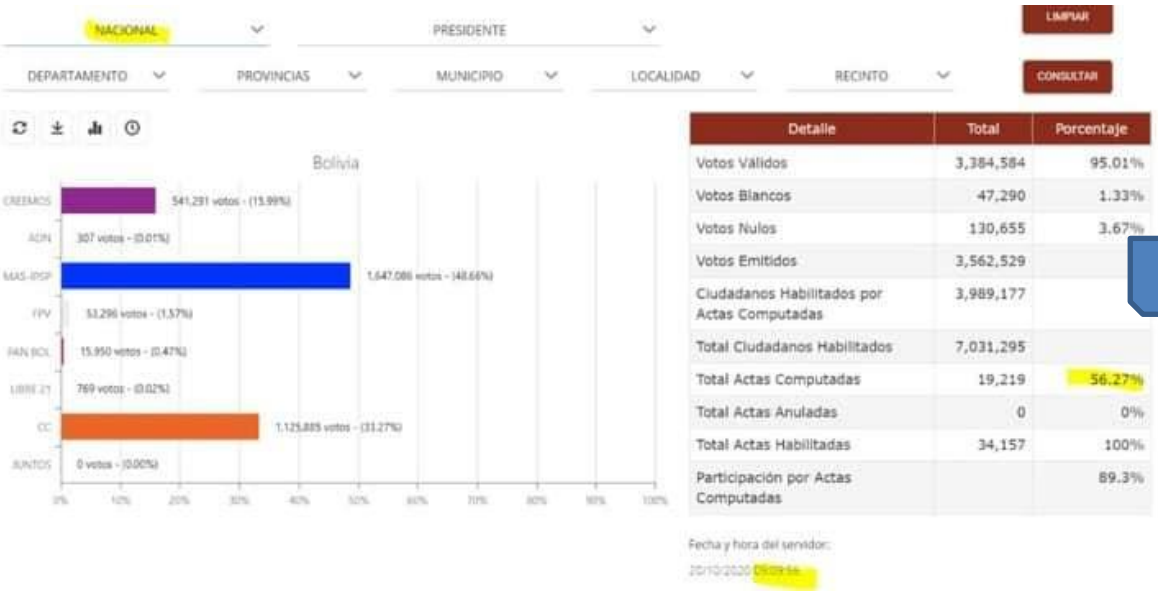
EN FECHA 20 DE octubre de 2020 MIENTRAS SE REALIZABA EL COMPUTO NACIONAL DE LA VOTACION, EL SISTEMA ES PARADO SIN NINGUNA RAZON Y EN EL LAPSO DE 3 MINUTOS SE PRODUCEN ALTERACIONES AL PORCENTAJE**, EN LAS QUE DISMINUYE EN 0.11 %** EN VES DE ASI SUBIR. COMO EN LAS AMAGENES ADJUNTAS PODRAN EVIDENCIAR DE ESTA GRAVE ALTERACION.

ATERACIONES E IRREGULARIDADES

- DISMINUYE EL PORCENTAJE EN 0,11 % EN EL TOTAL DE LAS ACTAS COMPUTADAS
- DISMINUYEN VOTOS EMITIDOS 109.328
- DISMINUYE EL TOTAL DE ACTAS COMPUTADAS A 813



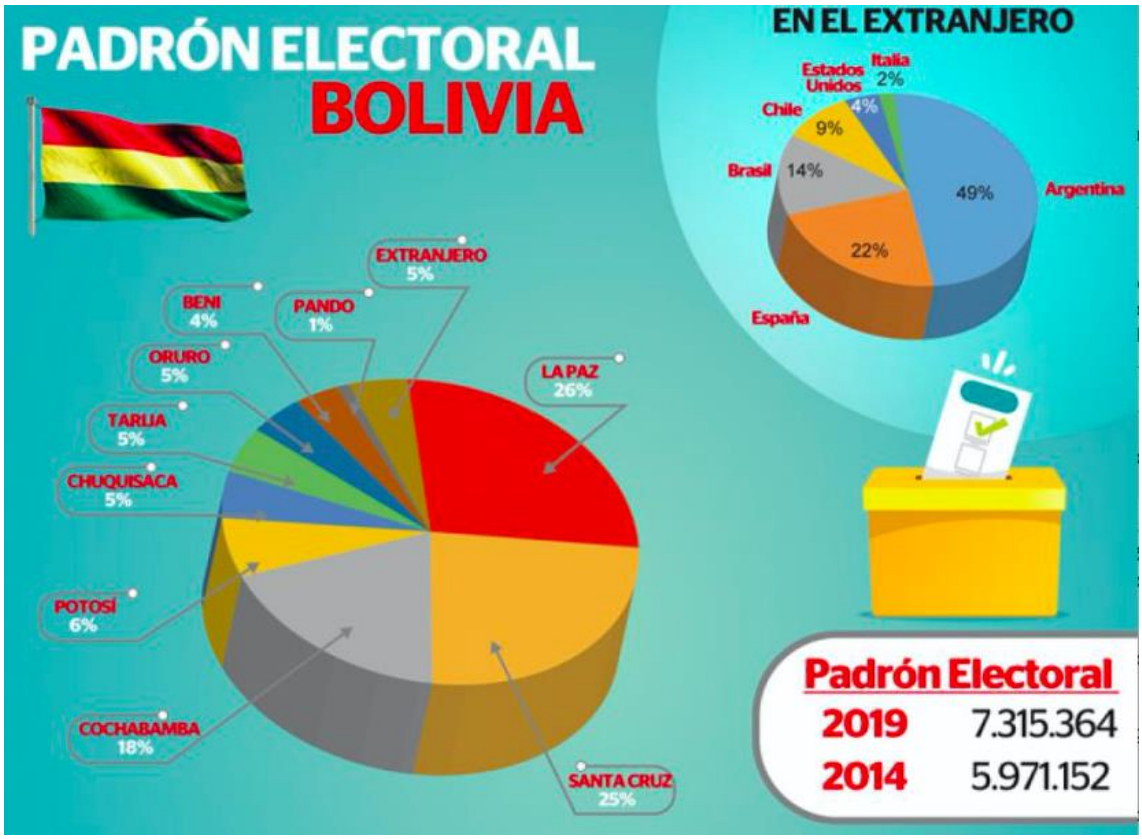
HORA 9.06.45



HORA 9.09.56

DENUNCIAS PÚBLICAS DE FRAUDE CORROBORADAS

1) SE INFLÓ EL PADRÓN ELECTORAL EN EL ÁREA RURAL PARA FAVORECER A UN PARTIDO POLÍTICO



1. **El padrón electoral: el año 7.315.364 personas habilitadas en el país y en el exterior para votar en las elecciones generales el 20 de octubre del 2019.**
2. **TSE depura del padrón electoral 2020 a 73.587 personas.**
3. **TSE inhabilitó a 36.128 personas del padrón**
4. **Padrón electoral: 7.332.925 bolivianos están habilitados para votar el 18 de octubre de 2020**
5.

FRAUDE ELECTORAL CHUQUISACA



CORREO DEL SUR

90.1 FM CORREO DEL SUR RADIO

HASTA LAS 17:00 DE ESTE MARTES

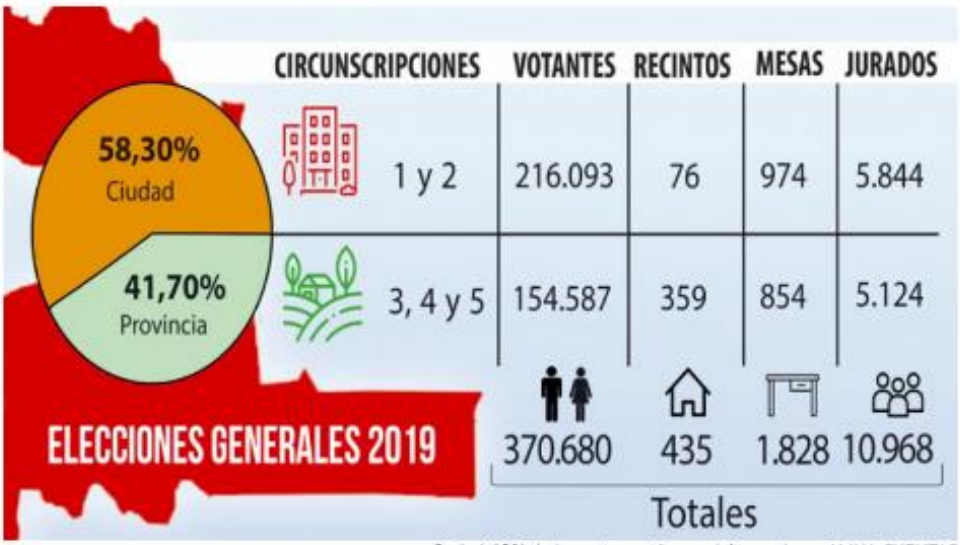
TED Chuquisaca posterga cierre de cómputo oficial por problemas técnicos

Según explicaron en el Tribunal, hay dificultades en la publicación de fotografías de los documentos electorales en el sistema informático

20/10/2020 11:38 | Sucre/CORREO DEL SUR DIGITAL

En Chuquisaca dos distritos corresponden al area urbana y tres a las provincias

19/10/2019 | Alina Cuentas Cedro/CORREO DEL SUR



Casi el 60% de los votos están en el área urbana ALINA CUENTAS

DENUNCIA 1.-

FIRMAS FALSAS:



EN EL ACTA 28993 LAS FIRMAS DE 3 JURADOS TIENEN LOS MISMOS TRAZOS, ACABADOS Y SIGNOS. SE PRESUME FUERON ELABORADAS POR LA MISMA PERSONA.

FIRMAS FALSAS



ACTA: 28636





ACTA: 29011



Las firmas que corresponden a distintas personas cada una de ella, presentan trazos en tamaño, inclinación y deslizamiento que demuestran fueron suscritas por la misma persona



ACTA: 29008

FIRMAS FALSAS



ACTA: 28677





ACTA: 28703



ACTA: 29041

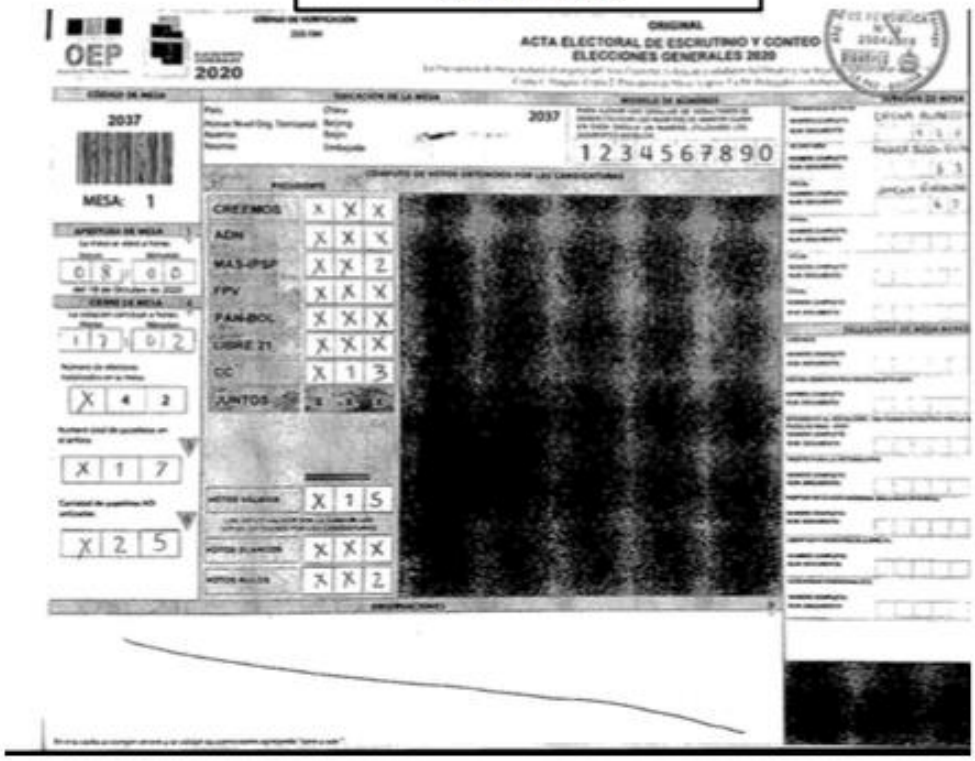


ACTA: 28803

LAS FIRMAS PRESENTAN TRAZOS IDÉNTICOS SOBRE TODO EN LAS LETRAS "E", "M" Y EL PUNTO EN LA LETRA "i". FUERON REALIZADAS POR LA MISMA PERSONA.

V

ACTA 2037 CHINA









FIRMAS FALSAS DE LA MISMA PERSONA



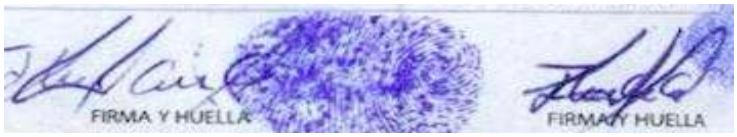
ACTA: 29008



ACTA: 28800



ACTA: 28720



ACTA: 28677



ACTA: 29007

FIRMAS FALSAS



ACTA: 28629



ACTA: 28679



ACTA: 28720



ACTA: 28686

ACTA 2196 ESPAÑA



OEP
APROBADA
18 DE OCTUBRE DE 2020

1) QUE HACE SALVADOR ROMERO FIRMANDO ACTAS DE ESPAÑA, AUSTRIA, CHINA, ETC.
2) ES LA MISMA FIRMA?
3) POR QUE TODAS LAS PAPELETAS DEL EXTERIOR SON SIMPLES FOTOCOPIAS
4) FOTOCOPIAS INCOMPLETAS

OEP
PROVEIDO
FECHA:
CIUDAD:
JUZGO MESA
CÓDIGO VERIFICACIÓN: 2196

Computar el voto por ADN como voto Nulo

Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

2.7. Procesamiento de actas y resultados

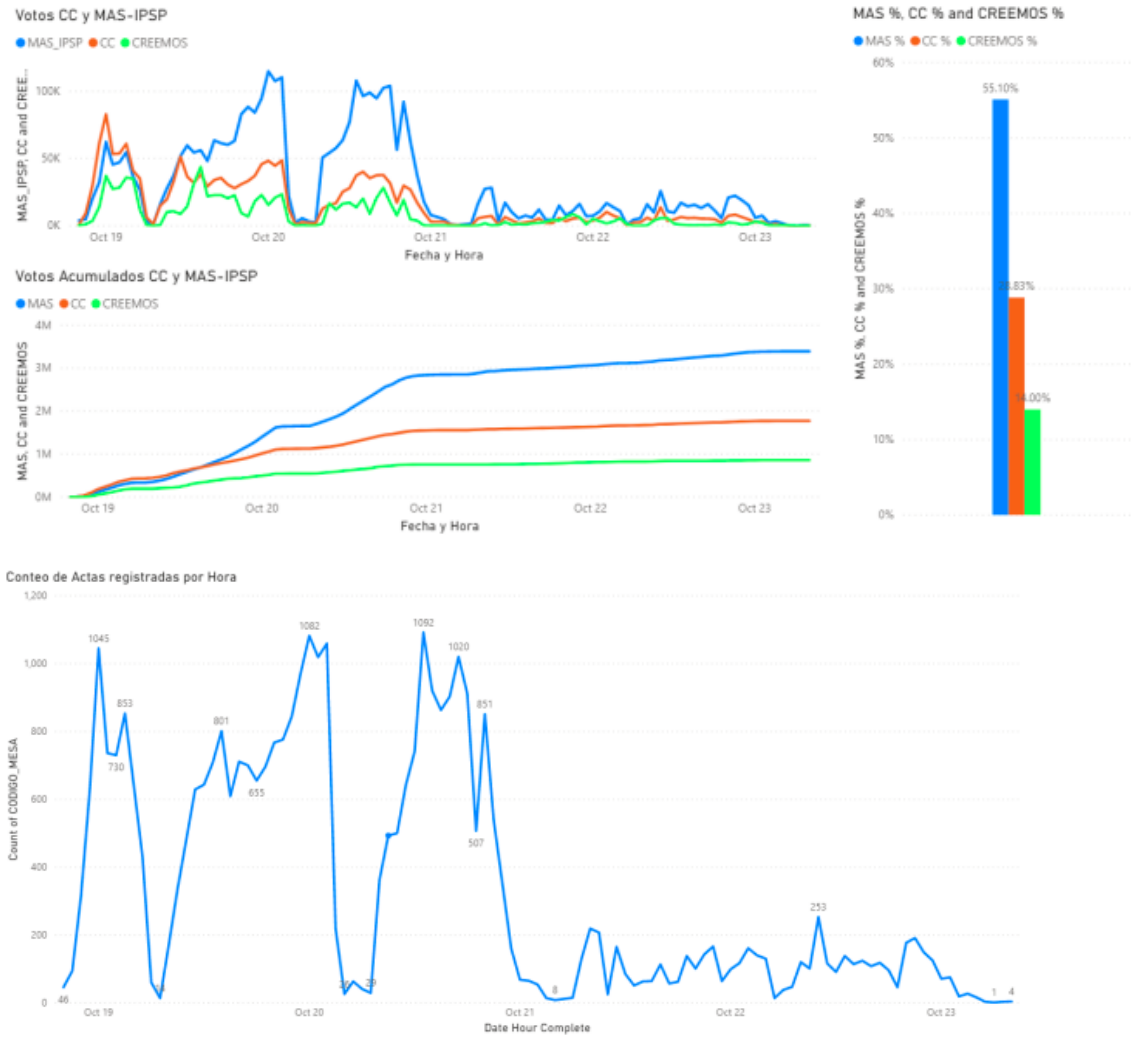
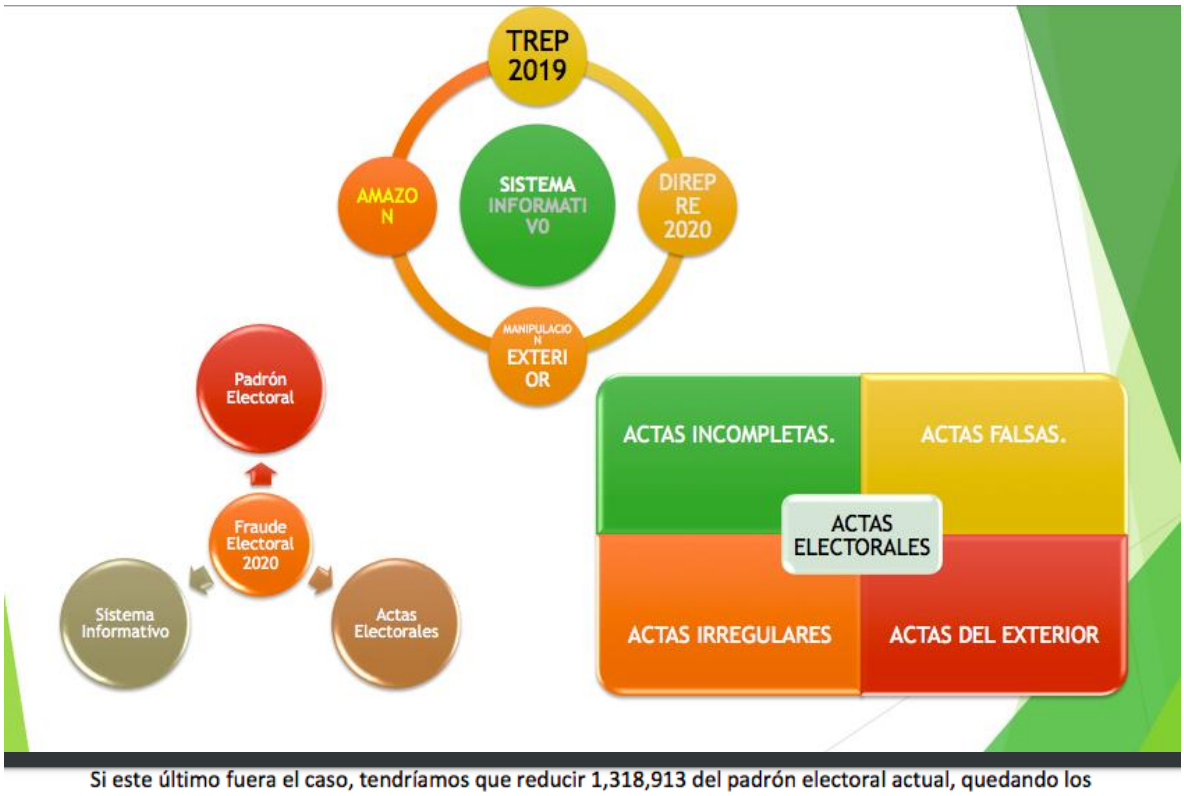
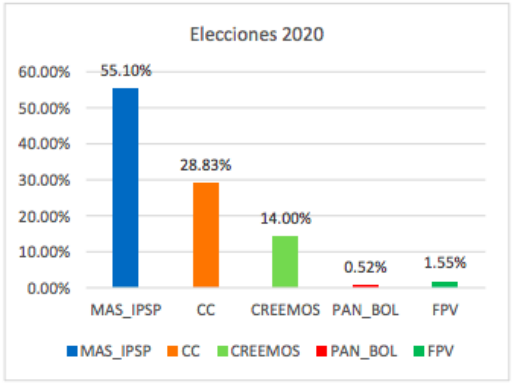


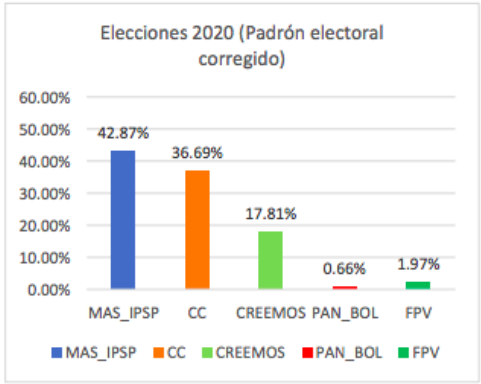
Figura 19. Procesamiento de actas

Observación: ¿Por qué se procesaron con menor velocidad las últimas actas si ya tenían la información?



Si este último fuera el caso, tendríamos que reducir 1,318,913 del padrón electoral actual, quedando los resultados de la elección de la siguiente manera:





	Votos	Porcentaje
Habilitados	7,332,926	100.00%
Votos Válidos	6,159,122	83.99%
MAS-IPSP	3,393,978	55.10%
CC	1,775,943	28.83%
CREEMOS	862,184	14.00%
PAN_BOL	31,765	0.52%
FPV	95,252	1.55%

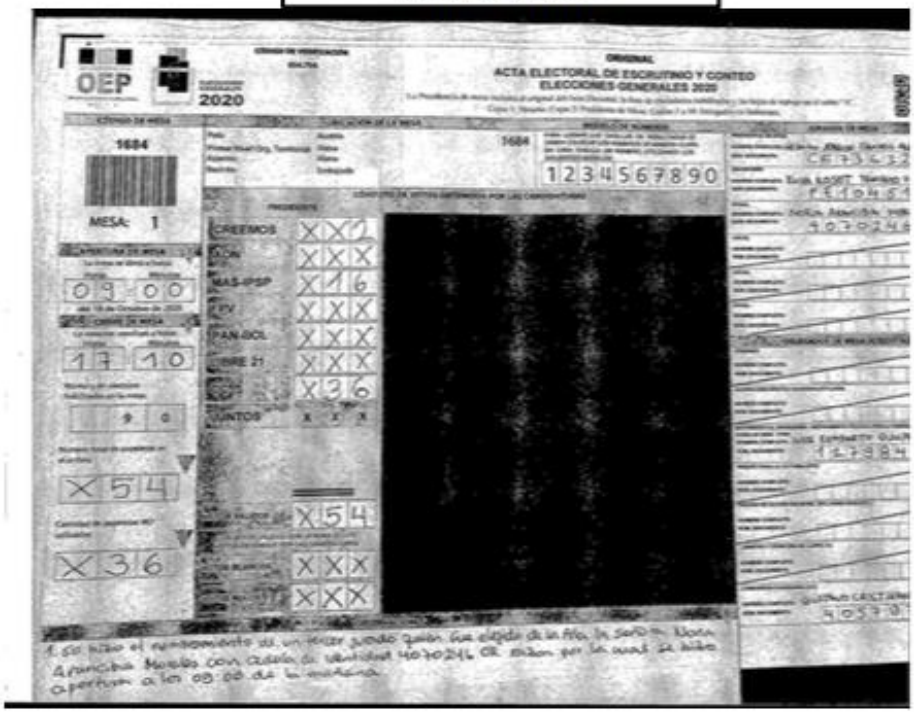


	Votos	Porcentaje
Habilitados	6,014,013	100.00%
Votos Válidos	4,840,209	80.48%
MAS-IPSP	2,075,065	42.87%
CC	1,775,943	36.69%
CREEMOS	862,184	17.81%
PAN_BOL	31,765	0.66%
FPV	95,252	1.97%

Considerando 1,318,913 votos como nulos y reducidos a la cantidad de inscritos.

Año	Senado	Mayoria	Diputados	Mayoria Absoluta	Población	Hab. inscritos	Votantes	Votos validos	Votos en blanco	Votos nulos
1997	27	14	130	66	7,450,532	3,252,791	2,321,117	2,177,171	76,743	67,203
2002	27	14	130	66	8,436,646	4,164,909	2,994,065	2,778,808	130,685	84,572
2005	27	14	130	66	8,923,609	3,671,152	3,102,417	2,873,801	124,046	104,570
2009	36	19	130	66	9,572,893	4,948,823	4,734,339	4,582,786	156,290	120,364
2014	36	19	130	66	10,665,941	6,243,138	5,487,676	5,171,428	108,187	208,061
2019	36	19	130	66	11,307,314	7,315,364	6,460,515	6,137,671	93,507	229,337
2020	36	19	130	66	11,633,371	7,332,925	6,483,893	6,160,109	91,426	232,358

ACTA 1684 AUSTRIA









DENUNCIAS PÚBLICAS DE FRAUDE CORROBORADAS

MEDIANTE UN VIDEO EXPLICATIVO QUE CIRCULA EN REDES Y SE ACOMPAÑA EN CALIDAD DE PRUEBA, SE HACE LA COMPARACIÓN ENTRE ACTAS DE MESAS EN LOS MISMOS RECINTOS ELECTORALES DEL 2019 Y DEL 2020 DONDE GANA EL MAS, DONDE SE OBSERVA QUE LOS NOMBRES DE LOS JURADOS SE REPITEN TENIENDO EN COMÚN QUE SUS FIRMAS SE VEN DIFERENTES COMO SI SE TRATARA DE OTRA PERSONA.

- En el caso del ACTA de la Mesa ubicada en Chuquisaca, provincia Tomina, Municipio Sopachui, Escuela Sipicani) No 11329, FIGURA COMO JURADO DOS AÑOS CONSECUTIVOS JUAN ZAMBRANA VELA (ELECCIONES 2019 Y 2020) Y SUS FIRMAS SON DIFERENTES, COMO SI DOS PERSONAS DISTINTAS HUBIERAN FIRMADO DE MANERA ILEGIBLE. EN AMBAS ACTAS LOS VOTOS FAVORECEN AL MAS. ADEMAS DE UNA INFLACION DEL MAS DEL DOBLE DE INSCRITOS EN UN AÑO.

- En el caso de la Mesa UBICADA EN COCHABAMBA, PROVINCIA CAMPERO, MUNICIPIO PASORAPA, U. E. CEIBAS, FIGURAN COMO JURADOS DOS AÑOS CONSECUTIVOS YOLANDA ESPÍNDOLA RIVERA Y VICENTE URIONA TAPIA (ELECCIONES 2019 Y [10]

https://correodelsur.com/local/20201020_ted-chuquisaca-posterga-cierre-

de-computo-oficial-por-problemas- tecnicos.html

7

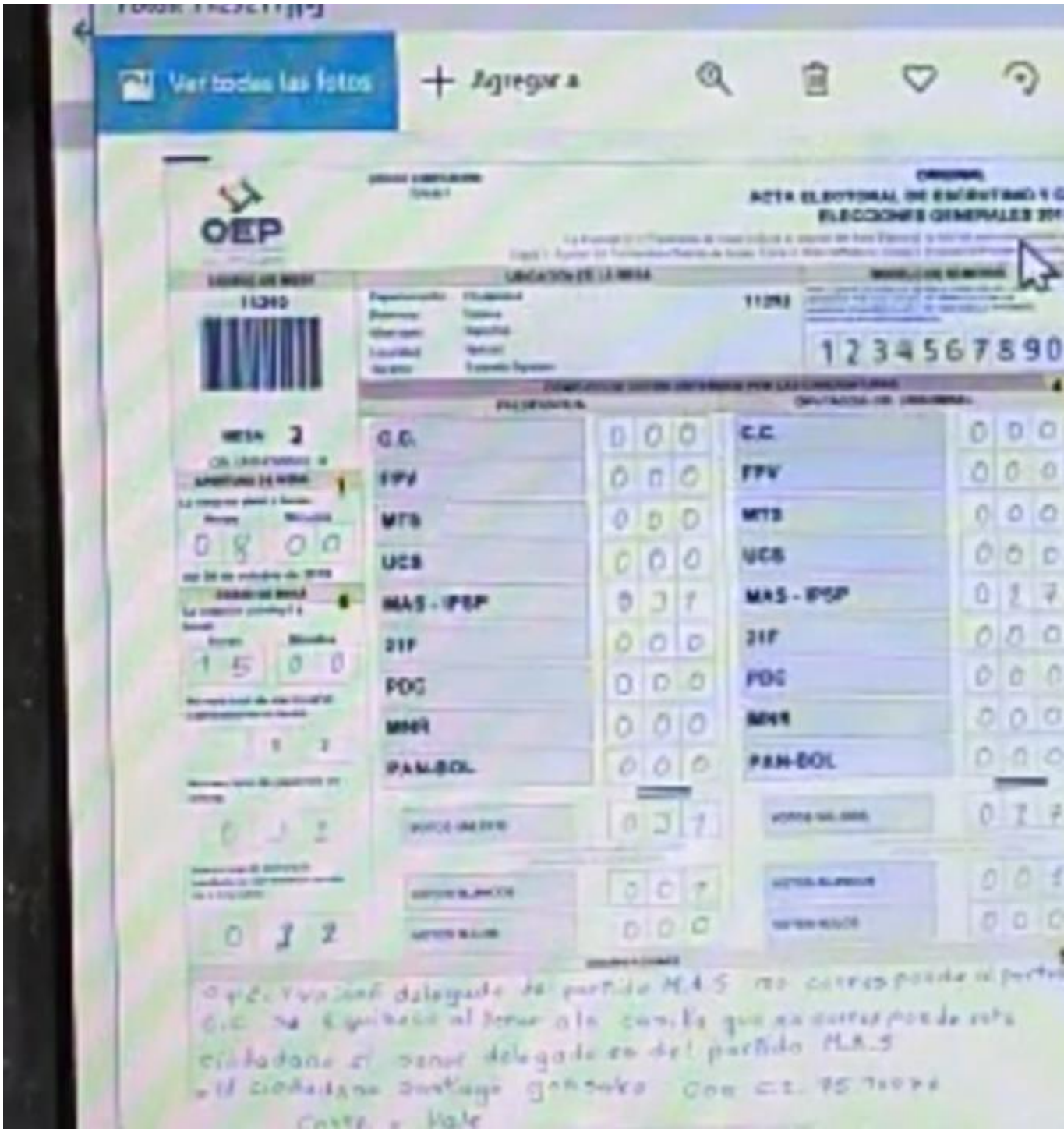
2020). SUS FIRMAS SON ILEGIBLES Y EN AMBAS ACTAS LOS VOTOS FAVORECEN AL MAS.

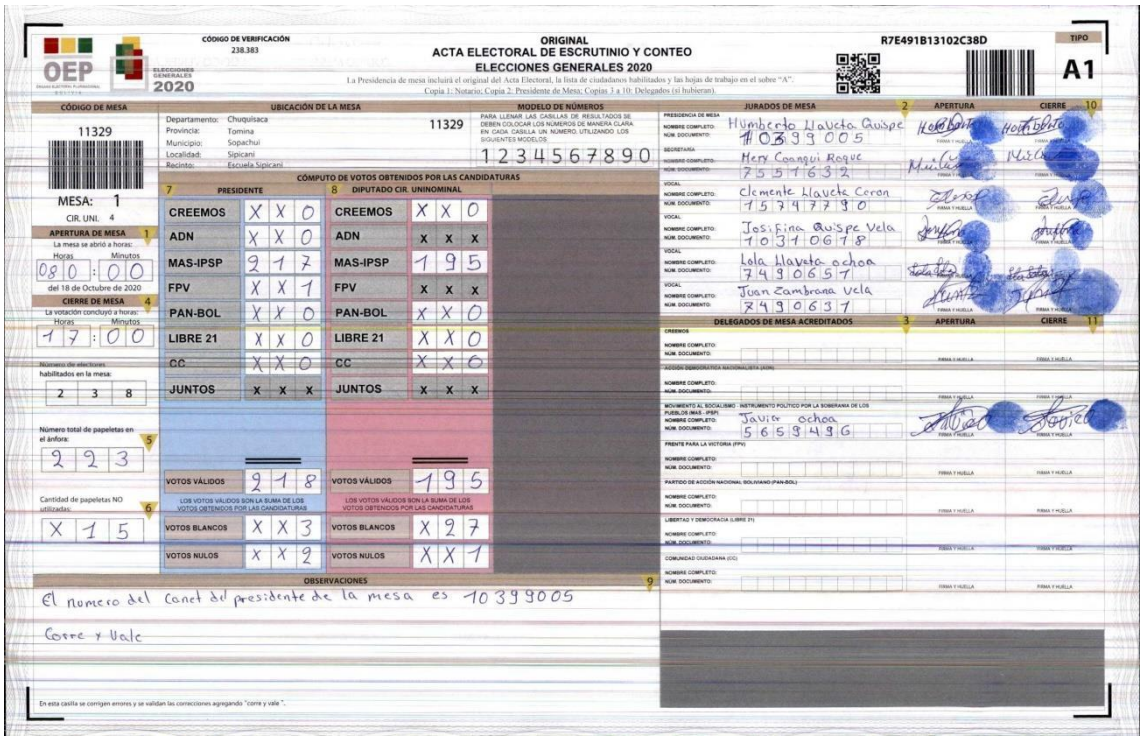
- EN EL CASO DEL ACTA DE LA MESA UBICADA EN COCHABAMBA, PROVINCIA ARQUE, MUNICIPIO TACOPAYA, U. E. AUQUIPAMAPA) No 32900, FIGURAN COMO JURADOS DOS AÑOS CONSECUTIVOS, JOSÉ TOLEDO FRANCO PRESIDENTE, DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CON LOS VOTOS A FAVOR DEL MAS.

- LLAMA LA ATENCIÓN QUE EN LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS RURALES SE REITEREN LOS NOMBRES DE LOS JURADOS EN LAS MESAS DONDE SU IDENTIDAD NO PARECE ESTAR ESCLARECIDA. IMPRESIÓN DE UNA DE LA ACTAS DE LA ESCUELA DE SIPICANI EN SOPACHUI, MONTEAGUDO, CHUQUISACA: (Screen shot de la pantalla. V er video adjunto donde se contrastan las firmas de los jurados arriba mencionados).

ACTA DE LA MESA 11329 DEL 2020 (Extraído de la Pag. Oficial

del OEP)


Ver todas las fotos
Agregar a
OEP
1234567890
MESA 2
C.C.
FPV
MTS
UCS
MAS - IPSP
21F
PDC
PAN-BOL


ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E491B13102C38D
A1
CÓDIGO DE MESA
11329
MESA: 1
CIR. UNI. 4
UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Chuquisaca
Provincia: Tomina
Municipio: Sopachuí
Localidad: Sipicani
Recinto: Escuela Sipicani
11329
MODELO DE NÚMEROS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
JURADOS DE MESA
APERTURA
CIERRE
Humberto Llaveta Quispe
10399005
Hery Coarqui Roque
7551632
Clemente Llaveta Ceron
15797790
Josefina Quispe Vela
10310618
Lola Llaveta ochoa
7491657
Juan Zambrana Vela
7491637
APERTURA DE MESA
La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA
La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 238
Número total de papeletas en el ánfora: 223
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X15
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS
PRESIDENTE
DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS XX0
ADN XX0
MAS-IPSP 217
FPV XX1
PAN-BOL XX0
LIBRE 21 XX0
CC XX0
JUNTOS XXX
CREEMOS XX0
ADN XXX
MAS-IPSP 195
FPV XXX
PAN-BOL XX0
LIBRE 21 XX0
CC XX0
JUNTOS XXX
VOTOS VÁLIDOS 218
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS
VOTOS BLANCOS XX3
VOTOS NULOS XX2
VOTOS VÁLIDOS 195
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS
VOTOS BLANCOS X27
VOTOS NULOS XX1
OBSERVACIONES
El Numero del Canet del presidente de la mesa es 10399005
Corre y Vale
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
APERTURA
CIERRE
Javier ochoa
5659496
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

8

RENACER BOLIVIANO
UNIENDO BOLIVIA

DENUNCIA PÚBLICA

PLATAFORMA RENACER BOLIVIANO- CHUQUISACA - SUCRE, 14 de septiembre de 2020

EL MISMO PERSONAL FRAUDULENTO DE LA GESTION 2019 CONTINUA TRABAJANDO PARA LLEVAR A CABO ESTA ELECCION 2020, EN EL TED CH.

Hacemos conocer a todos los ciudadanos de Chuquisaca y Bolivia nuestra **DENUNCIA**:

Los nuevos vocales designados como nuevo **TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA** no cambiaron el personal que trabajo y que llevo a cabo las **ELECCIONES NACIONALES FRAUDULENTAS EN OCTUBRE DE 2019**, los mismos trabajadores ahora llevaran a cabo esta **ELECCION NACIONAL 2020 ESTE 18 DE OCTUBRE**, ***QUE CONFIANZA PODEMOS TENER EN LOS MASISTAS QUE HICIERON FRAUDE*** ya una vez, no puede ser posible que ya a un año del fraude no se haya transparentado el personal dentro el **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL**, y queremos pensar que esto solo pasa en Chuquisaca y no en el país entero.

Mi persona se comunicó con el presidente Dr. Wilfredo Cervantes y me confirmo que el **Sr Ronald Roca que en la gestión 2019 fungía como SECRETARIO DE CÁMARA DEL TED CHUQUISACA, ahora sería el actual DIRECTOR DEL SERECI,** y el **Sr Saul Leaño España continua en el mismo cargo desde la gestión 2019 SECCION DE TECNOLOGIA SERECI**, también la **Sra. Kendy Mireya Gómez continua en el mismo cargo GEOGRAFIA Y LOGISTICA ELECTORAL,** el **Sr. Marcelo Morales Suarez continua en área de información electoral DIRECTOR DEL SIFDE.**

Es sorprendente lo que está pasando, ahora bien aún **CONTINUA personal de la gestión 2019 por comprobar que siguen trabajando esta gestión 2020**, pero con una seguridad del 90 % podemos publicar sus nombres y aseverar que siguen trabajando en el TED CH.

1.- Marco Antonio Miranda Lia **COORDINADOR RURAL DEL CERECI TED CH**

2.- Álvaro Romero Hevia **COORDINAODOR DEL TED CH.**

3.- Edson Arismendi Michel **COORDINAODOR DEL TED CH.**

4.- Juan Pablo Tirado Enquicia **COORDINAODOR DEL TED CH.**

5.- Armando Hevia **COORDINAODOR DEL TED CH.**

Quien sabe cuánto personal de la pasada gestión donde se realizó el monumental fraude electoral continua trabajando esta gestión en el TED Ch. es una pregunta que deberían responder los vocales, es nuestro deber pedir a toda la población identifique a este personal y sea sustituido por uno nuevo, porque no existe confianza alguna en los que ya cometieron el delito de fraude electoral, por ética y moral deberían haberse retirado de sus cargos, pero lamentablemente eso no paso, de esta forma alertamos a la población y nos declaramos en emergencia, ante otro fraude electoral.

Atentamente.-

Jerall Pinto Calvimontes
PLATAFORMA RENACER BOLIVIANO

RENACER BOLIVIANO
UNIENDO BOLIVIA

DENUNCIA PÚBLICA PARTE 2

PLATAFORMA RENACER BOLIVIANO- CHUQUISACA - SUCRE, 16 de septiembre de 2020

EL INFORME DEL SERECI CHUQUISACA TRATA DE MINIMIZAR EL FRAUDE ELECTORAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2019.

Hacemos conocer a todos los ciudadanos de Chuquisaca y Bolivia nuestra **DENUNCIA**:

Este es el informe del SERECI Chuquisaca dirigida por quien en su momento fue parte del monumental fraude electoral 2019 el Sr. Ronald Roca, y nos preguntamos qué confianza se puede tener en las personas que fueron cómplices del mega fraude electoral.

- **El Padrón de Chuquisaca decreció en relación a las anteriores Elecciones Generales del 2019,**
  Sucre, 16 sep (ABI).- De acuerdo a la información brindada por el director departamental del Servicio de Registro Cívico (Sereci), Ronald Roca, el Padrón Biométrico en ese Departamento decreció en relación al de las Elecciones Generales de 2019 de, 370.680 habilitados en 2019 a 368.623 habilitados para votar este 2020 , con una diferencia de 2.057 electores menos, luego de la depuración de datos.

- **"En Chuquisaca tenemos un total de 368.623 habilitados para votar (en las elecciones del 18 de octubre 2020). Si hacemos una comparación con la Elección General del 2019 se tenía un total de 370.680 habilitados, eso quiere decir que este Padrón ha reducido 2.057 electores menos", dijo Roca a los periodistas.**

-
  "OJO" Según explico, para la depuración se partió de un total de 403.352, de los cuales 8.964 han sido inhabilitados; 25.502 han sido depurados por defunción y 263 no han sido habilitados, quedando el total de 368.623 habilitados en el Departamento para las siguientes Elecciones.

  Entre las diferencias que hizo notar en relación al Padrón Electoral de 2019, indicó que los depurados por defunción fueron 21.907 y en el 2020 los depurados por fallecimiento son 25.502.

  El total de nuevos registros fue de 4.123 en las dos fases de empadronamiento en ese Departamento.
  mcs/ABI

Este informe confuso y oscuro que no se entiende si el padrón actual tiene **368.623** votantes o tiene **403.352** votantes, que según el informe, existe **25.502** depurados por defunción es decir que este año murió esa cantidad de personas, donde los habrán enterrado...no..??, **8964** votantes han sido inhabilitados, y **263** no han sido habilitados.

10

Entre los 8964 inhabilitados estarían:

Habilitados más de 120 años 4 casos.

- Habilitados mayores a 100 años 197 casos.
- Documentos de identificación 479 registros.
- Registro con mismo número de documento y misma fecha de nacimiento distinta persona 1 caso.

- Ciudadano menores a 1 de enero de 1900 Identificaron 5 registros habilitados.

- Habilitados Mayores de 100 años hasta 18 de octubre Identificaron 896 registros.

- Número de ciudadanos habilitados menores a 18 años para el 18 de octubre o 0 registros.

- Número de repeticiones en ciudadanos homónimos
  - Juan Mamani Mamani (152 Veces)
  - Juan Carlos Mamani Mamani (145 Veces)
  - Juan Mamani con paterno en blanco (118 Veces)
- Número de mesas que tengan:
  - Menos de 10 inscritos (4 mesas)
  - Menos de 100 inscritos (10 mesas)
  - Mayores de 250 inscritos …

Y como pueden revisar pues, los números no coinciden por ningún lado, y esto desde ya causa una preocupación, susceptibilidad porque la misma gente cómplice del fraude esta supuestamente saneando el padrón electoral, y lo hace minimizando el fraude, dando conocer que solo decreció el padrón en 2057 votos con relación al 2019, LO CIERTO ES QUE ESA VARIANTE DE 2057 VOTOS AFIRMA COMPRUEBA Y RATIFICA QUE HUBO Y EXISTIO FRAUDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2019, AUNQUE SE EMPEÑEN EN CAMUFLARLO, UN PADRON ELECTORAL JAMAS DECRECE SIEMPRE TIENDE A CRECER, y los Chuquisaqueños no somos tontos como para tragarnos este informe emitido por los mismos masistas que estuvieron involucrados en el fraude de 2019.

Atentamente.-

Jamil Pinto Calvimontes
PLATAFORMA RENACER BOLIVIANO

MANIPULACIÓN, ALTERACIONES, FALSIFICACIONES DE ACTAS

INFORMÁTICAS DE LAS ACTAS ELECTORALES

ELECCIONES GENERALES BOLIVIA-2020

LA PAZ



TED

RESOLUCIÓN TEDLP N° 089/2020 S.C.
La Paz, 22 de octubre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral emitió las Resoluciones Jurisdiccionales TSE-RSP-JUR N° 056/2020, TSE-RSP-JUR N° 074/2020 y TSE-RSP –JUR N° 075/2020, respeto de la disolución y extinción de las alianzas políticas JUNTOS, LIBERTAD Y DEMOCRACIA-LIBRE 21 y la declinatoria de participaren las Elecciones Generales 2020del Partido Político Acción Democrática Nacionalista ADN.

Que las referidas resoluciones y los instructivos TSE-PRES-SC-030/2020 de 19 de octubre de 2020, TSE-PRES-SC- 033/2020 instruyo a los Tribunales Electorales Departamentales que los votos que hubiesen obtenido las organizaciones políticas del Libre 21, y ADN, sean computados como nulos para las candidaturas a presidencia y Diputados de Circunscripciones Uninominales.

POR TANTO:

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la nulidad de todos los votos correspondientes a las organizaciones políticas de **ADN, LIBRE-21 y JUNTOS**

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Supremo Electoral instruya a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del TSE, proceda a la despublicacion de los votos consignados a favor de las organizaciones políticas de ADN, LIBRE-21 y JUNTOS.

TERCERO.- Póngase a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral la presente resolución.

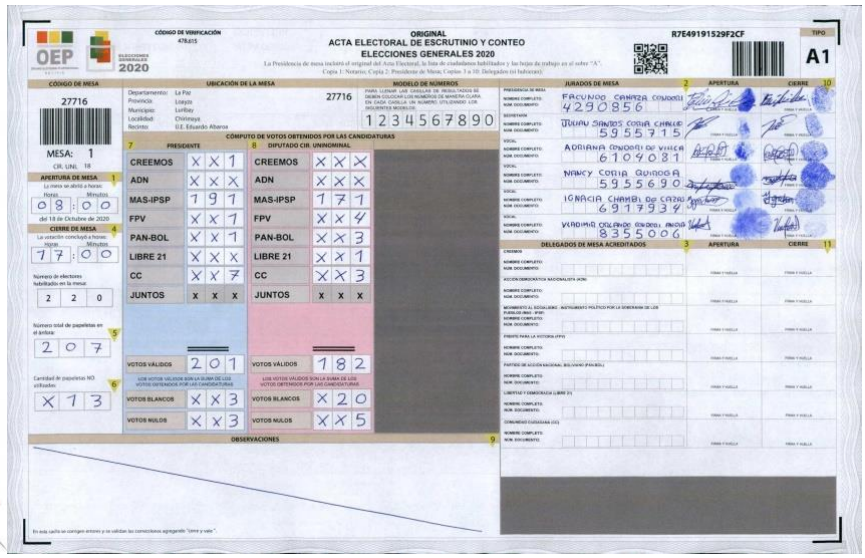
REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abog. Zonia Mamani Flores
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Grada E. Pérez Escobar
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Resolución TEDLP N°089/2020 S.C. Página 1 de 1

Av. 20 de Octubre Esq. Juan José Pérez N° 2001
Teléfono Fijos: 2423038 – 2423037 • Fax 2423371
La Paz - Bolivia



OEP
2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 478,615

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

R7E49191529F2CF

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27716
MESA: 1

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Loayza
Municipio: Luribay
Localidad: Chirimaya
Recinto: U.E. Eduardo Abaroa
27716

MODELO DE NÚMEROS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: Hora 08 Minutos 00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: Hora 17 Minutos 00

Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el arbitraje: 207
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X13

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX1	CREEMOS	XXX
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	191	MAS-IPSP	171
FPV	XX1	FPV	XX4
PAN-BOL	X X 1	PAN-BOL	XX3
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XX1
CC	XX7	CC	XX3
JUNTOS	x x x	JUNTOS	x x x
VOTOS VÁLIDOS	201	VOTOS VÁLIDOS	182
VOTOS BLANCOS	XX3	VOTOS BLANCOS	X20
VOTOS NULOS	XX3	VOTOS NULOS	XX5

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "Error y vale".

JURADOS DE MESA — 2 APERTURA — CIERRE 10

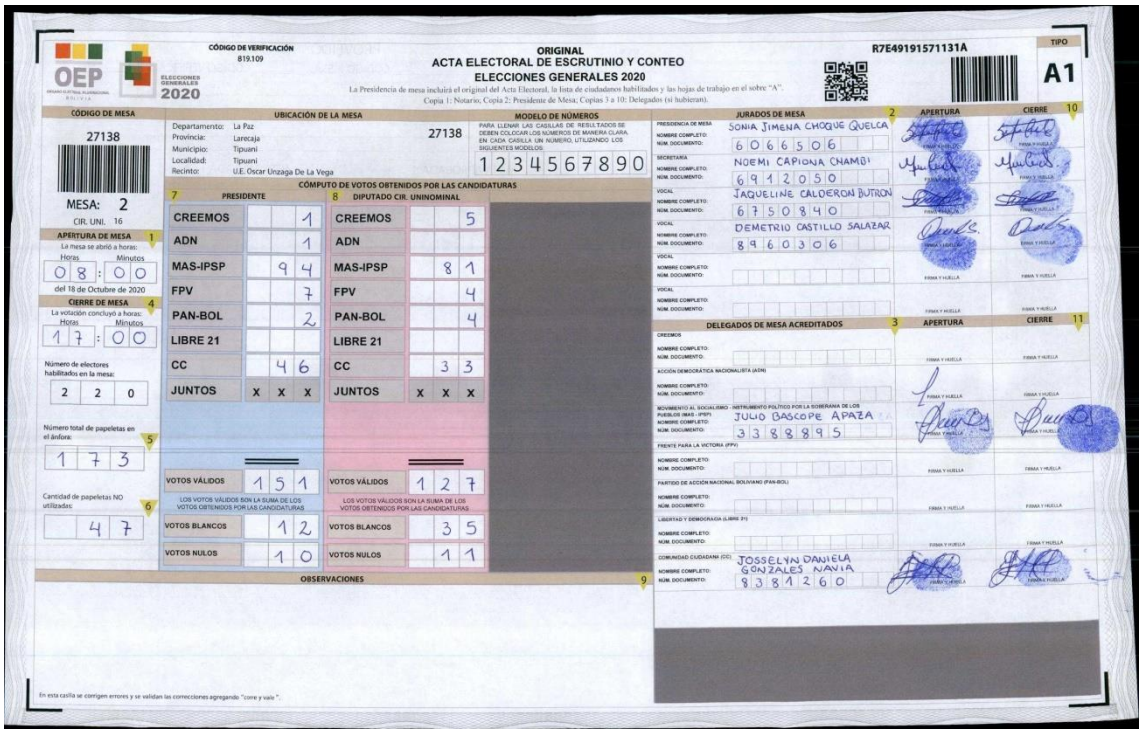
PRESIDENTA/E: FACUNDO CAMPOS CONDORI 4290856
DIGNATARIO: JUAN SANTOS COSIA CHALCO 5955715
VOCAL: ADRIANA CONDORI DE VILCA 6104081
VOCAL: NANCY COSIA QUINOA 5955690
VOCAL: IGNACIA CHAMBI DE CAZO A 6917932
VOCAL: VERONICA COLQUE CONDORI ANDIA 8355006

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — 3 APERTURA — CIERRE 11

ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)
CIUDADANOS (CC)

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	1	0	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	191	171	
FPV	1	4	
PAN BOL	1	3	
LIBRE 21	0	0	
CC	7	3	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	201	181	
Votos Blancos	3	20	
Votos Nulos	3	6	
Votos Emitidos	207	207	

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	0	0	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	58	56	
FPV	1	2	
PAN BOL	0	0	
LIBRE 21	0	0	
CC	1	1	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	60	59	
Votos Blancos	0	1	
Votos Nulos	1	1	
Votos Emitidos	61	61	



OEP
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 819.109

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E491915571131A

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27138

MESA: 2
CIR. UNI. 16

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Larecaja
Municipio: Tipuani
Localidad: Tipuani
Recinto: U.E. Oscar Unzaga De La Vega

27138

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA, EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08 : 00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17 : 00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 173 (5)

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 47 (6)

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	SONIA JIMENA CHOQUE QUELCA	6066506
SECRETARIA	NOEMI CAPIONA CHAMUI	6912050
VOCAL	JAQUELINE CALDERON BUTRON	6750840
VOCAL	DEMETRIO CASTILLO SALAZAR	8960306
VOCAL		
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	JULIO BASCOPE APAZA	3388895
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	JOSSELYN DANIELA GONZALES NAVIA	8381260

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	1	CREEMOS	5
ADN	1	ADN	
MAS-IPSP	94	MAS-IPSP	81
FPV	7	FPV	4
PAN-BOL	2	PAN-BOL	4
LIBRE 21		LIBRE 21	
CC	46	CC	33
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	151	VOTOS VÁLIDOS	127
VOTOS BLANCOS	12	VOTOS BLANCOS	35
VOTOS NULOS	10	VOTOS NULOS	11

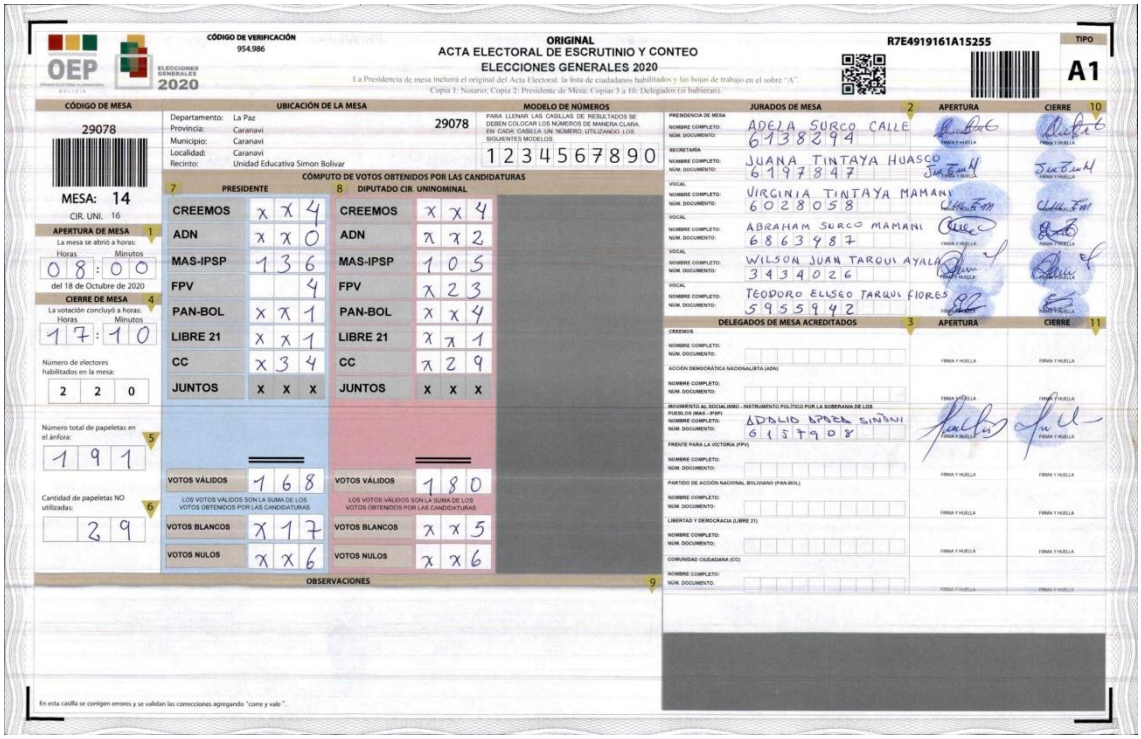
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

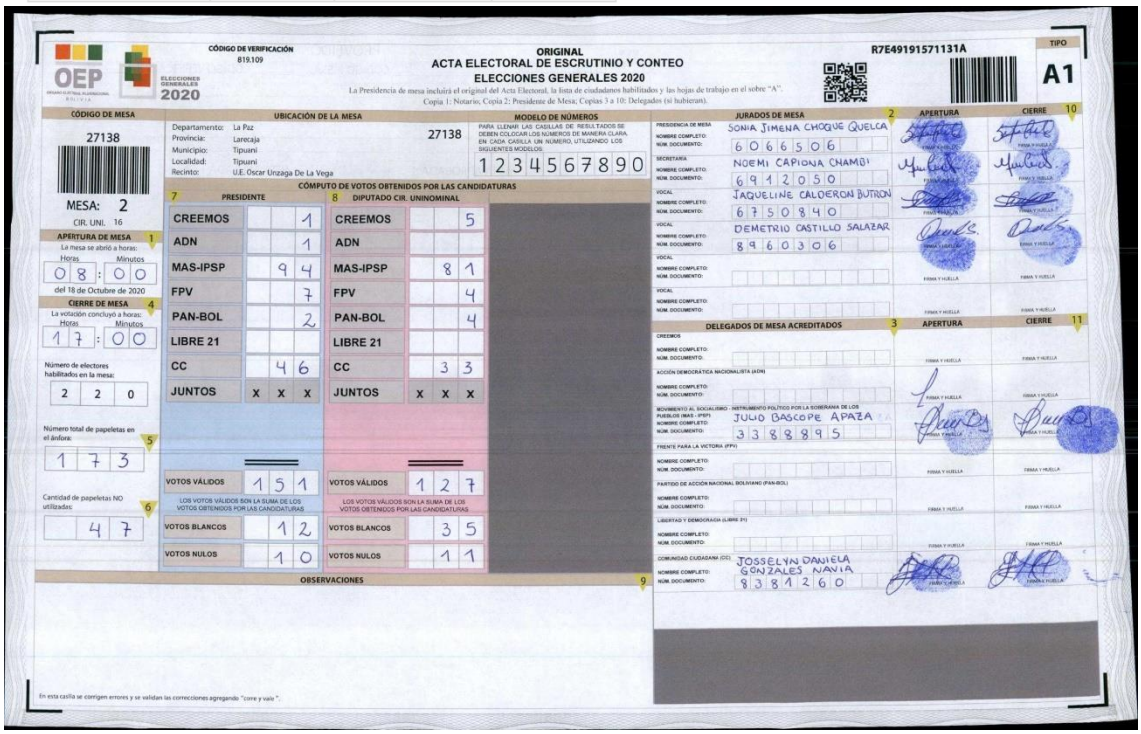
Código Mesa
29078

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	4	4	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	136	105	
FPV	4	23	
PAN BOL	1	4	
LIBRE 21	0	0	
CC	34	29	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	179	165	
Votos Blancos	17	5	
Votos Nulos	6	9	
Votos Emitidos	202	179	



Código Mesa
27137

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	0	3	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	124	107	
FPV	4	2	
PAN BOL	3	5	
LIBRE 21	0	0	
CC	40	34	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	171	151	
Votos Blancos	7	25	
Votos Nulos	10	12	
Votos Emitidos	188	188	





TED
Tribunal Electoral Departamental
La Paz

RESOLUCIÓN TEDLP Nº 089/2020 S.C.
La Paz, 22 de octubre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral emitió las Resoluciones Jurisdiccionales TSE-RSP-JUR Nº 056/2020, TSE-RSP-JUR Nº 074/2020 y TSE-RSP –JUR Nº 075/2020, respeto de la disolución y extinción de las alianzas políticas JUNTOS, LIBERTAD Y DEMOCRACIA-LIBRE 21 y la declinatoria de participaren las Elecciones Generales 2020del Partido Político Acción Democrática Nacionalista ADN.

Que las referidas resoluciones y los instructivos TSE-PRES-SC-030/2020 de 19 de octubre de 2020, TSE-PRES-SC- 033/2020 instruyo a los Tribunales Electorales Departamentales que los votos que hubiesen obtenido las organizaciones políticas del Libre 21, y ADN, sean computados como nulos para las candidaturas a presidencia y Diputados de Circunscripciones Uninominales.

POR TANTO:

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la nulidad de todos los votos correspondientes a las organizaciones políticas de **ADN, LIBRE-21 y JUNTOS**

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Supremo Electoral instruya a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del TSE, proceda a la despublicacion de los votos consignados a favor de las organizaciones políticas de ADN, LIBRE-21 y JUNTOS.

TERCERO.- Póngase a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral la presente resolución.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abog. Zenia Mora Force
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Franz V. Jaimes Vaquez
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Lic. Sabino Quispe Mamani
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

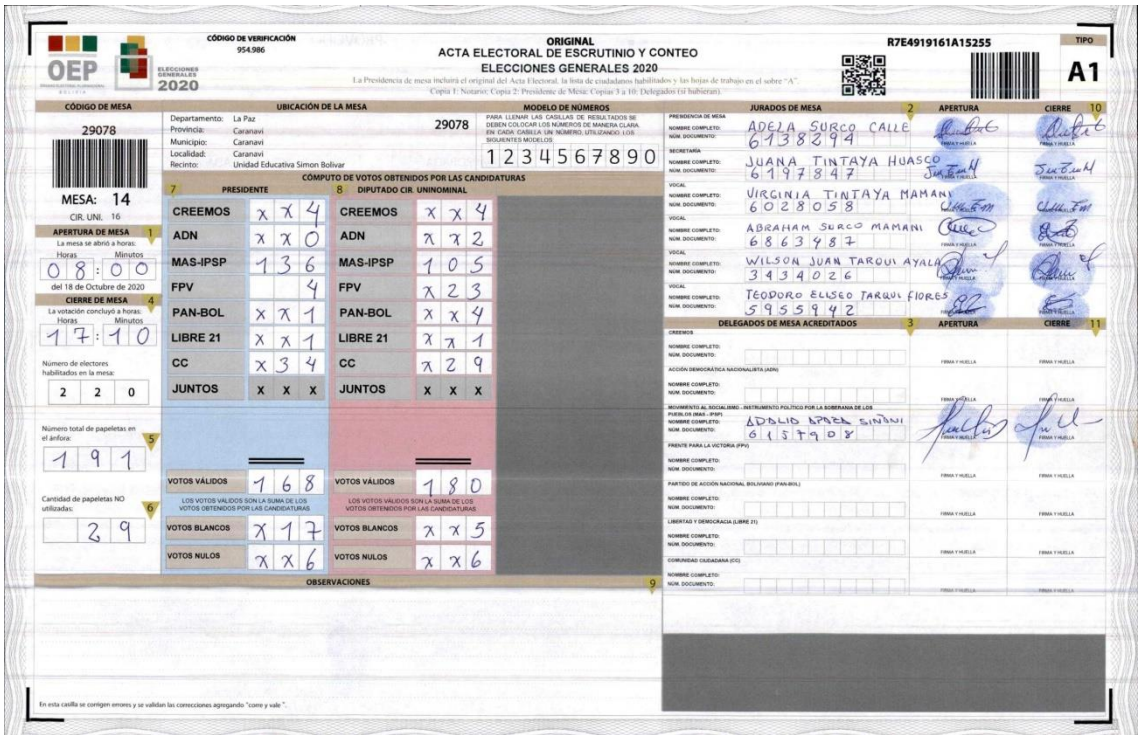
Abog. Gisela E. Pérez Escobar
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Resolución TEDLP N°089/2020 S.C. Página **1** de **1**

Av. 20 de Octubre Esq. Juan José Pérez Nº 2001
Teléfono Piloto 2421018 – 2423037 • Fax 2423371
La Paz - Bolivia

Código Mesa
29078

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	4	4	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	136	105	
FPV	4	23	
PAN BOL	1	4	
LIBRE 21	0	0	
CC	34	29	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	179	165	
Votos Blancos	17	5	
Votos Nulos	6	9	
Votos Emitidos	202	179	



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 954.986 — R7E4919161A15255 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 29078 — MESA: 14 — CIR. UNI. 16

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Caranavi; Municipio: Caranavi; Localidad: Caranavi; Recinto: Unidad Educativa Simon Bolivar

MODELO DE NÚMEROS: 29078 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA: PRESIDENCIA DE MESA: ADELA SURCO CALLE 6138294; SECRETARÍA: JUANA TINTAYA HUASCO 6197847; VOCAL: VIRGINIA TINTAYA MAMANI 6028058; VOCAL: ABRAHAM SURCO MAMANI 6863487; VOCAL: WILSON JUAN TARQUI AYALA 3434026; VOCAL: TEODORO ELISEO TARQUI FLORES 5955942

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:10

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 191

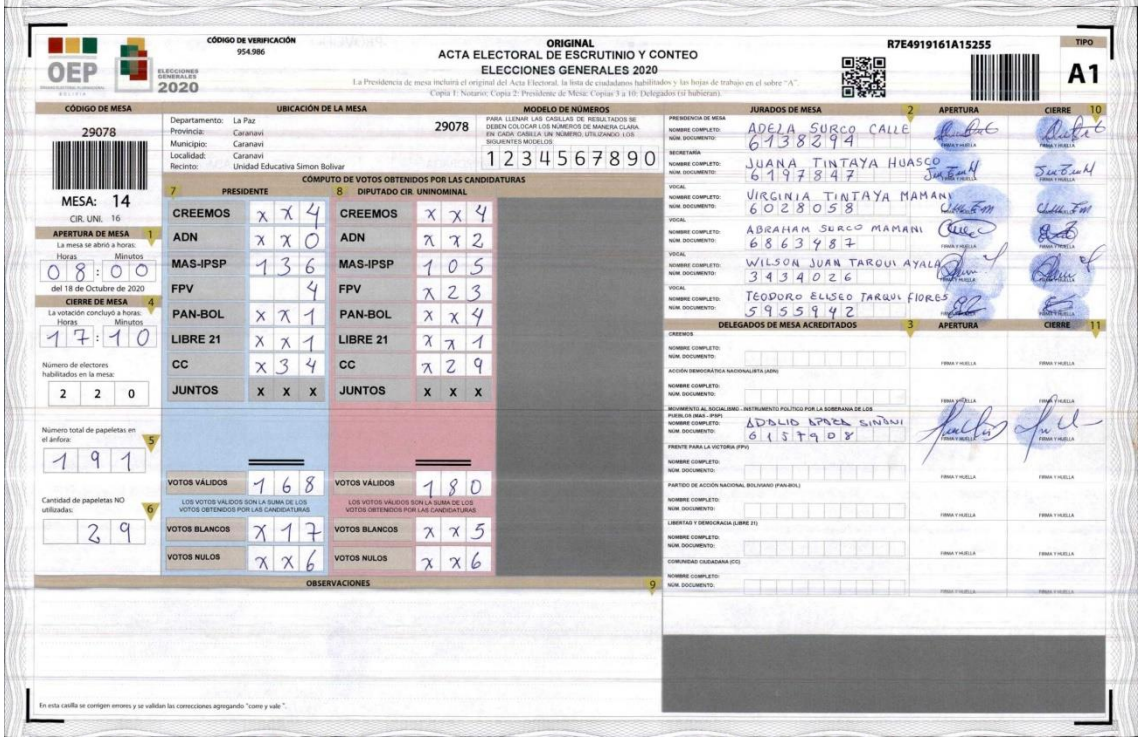
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 29

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3: ADOLFO APAZA SINANI 6157908

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR UNINOMINAL
CREEMOS	004	004
ADN	000	002
MAS-IPSP	136	105
FPV	004	023
PAN-BOL	001	004
LIBRE 21	001	001
CC	034	029
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	168	180
VOTOS BLANCOS	017	005
VOTOS NULOS	006	006

OBSERVACIONES 9

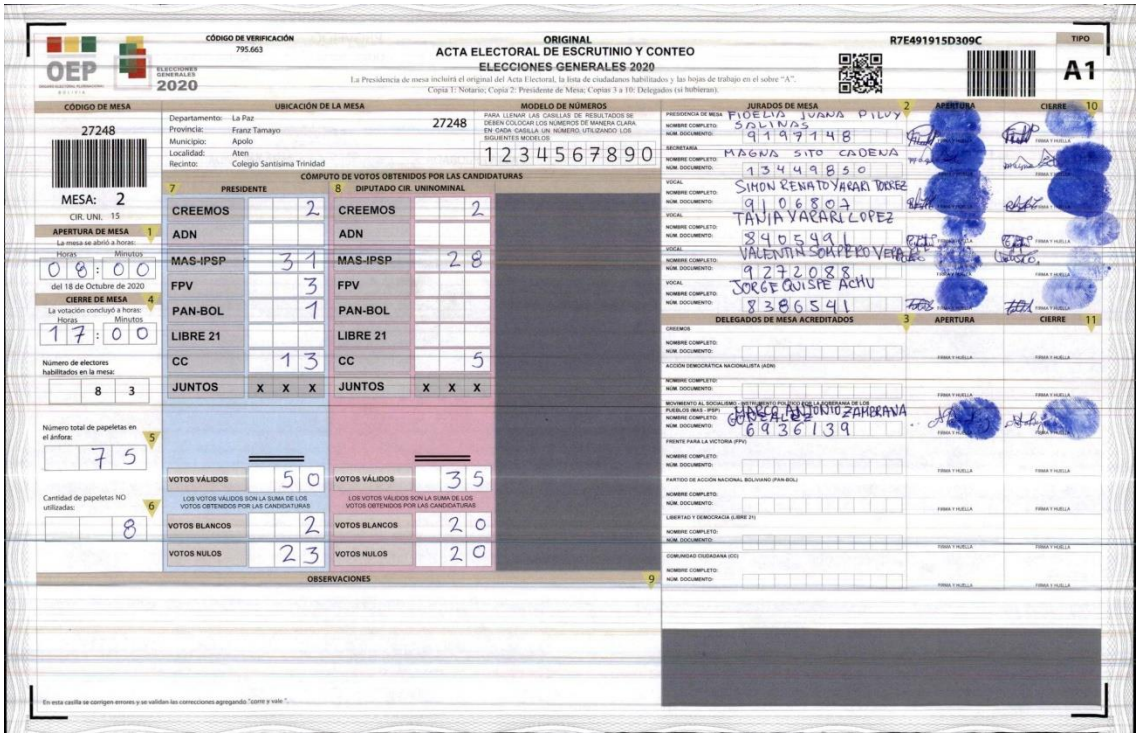
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".

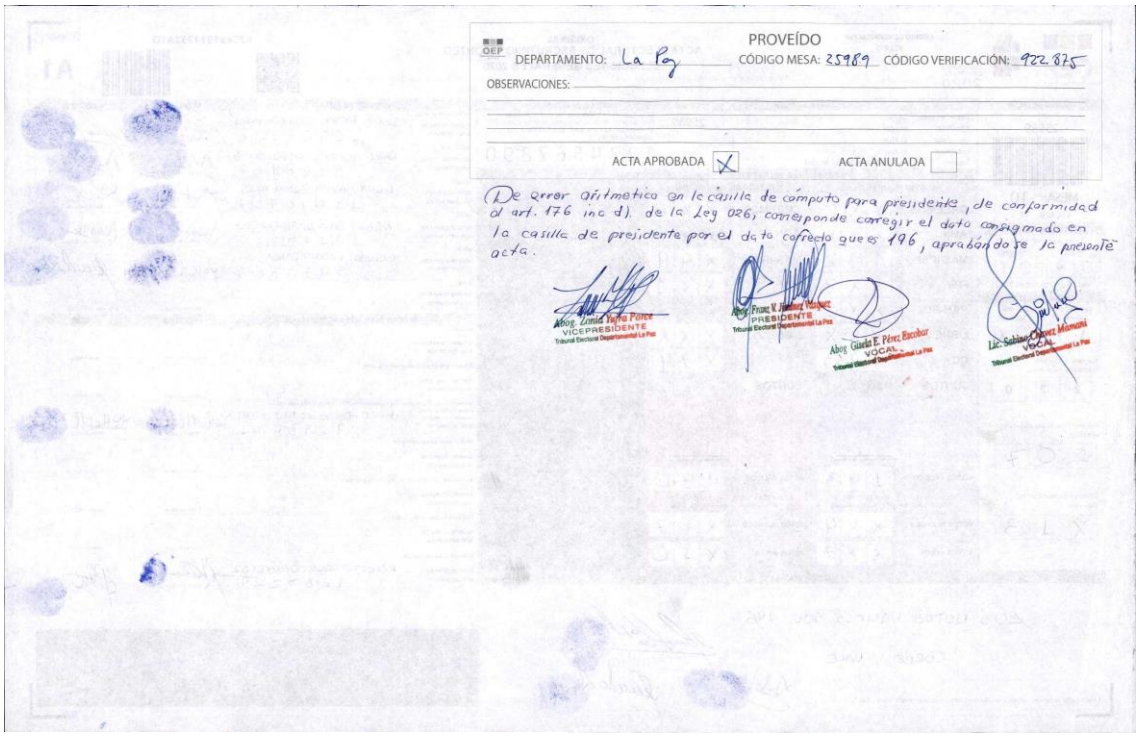


Código Mesa

29078

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	4	4	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	136	105	
FPV	4	23	
PAN BOL	1	4	
LIBRE 21	0	0	
CC	34	29	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	179	165	
Votos Blancos	17	5	
Votos Nulos	6	9	
Votos Emitidos	202	179	





PROVEÍDO

DEPARTAMENTO: La Paz CÓDIGO MESA: 25989 CÓDIGO VERIFICACIÓN: 922875

OBSERVACIONES:

ACTA APROBADA [X] ACTA ANULADA [ ]

De error aritmetico en la casilla de computo para presidente, de conformidad al art. 176 inc d). de la Ley 026, corresponde corregir el dato consignado en la casilla de presidente por el dato correcto que es 196, aprobandose la presente acta.

Abog. Linda Yuña Ponce VICEPRESIDENTE Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Franz V. Jiménez Escobar PRESIDENTE Tribunal Electoral Departamental La Paz

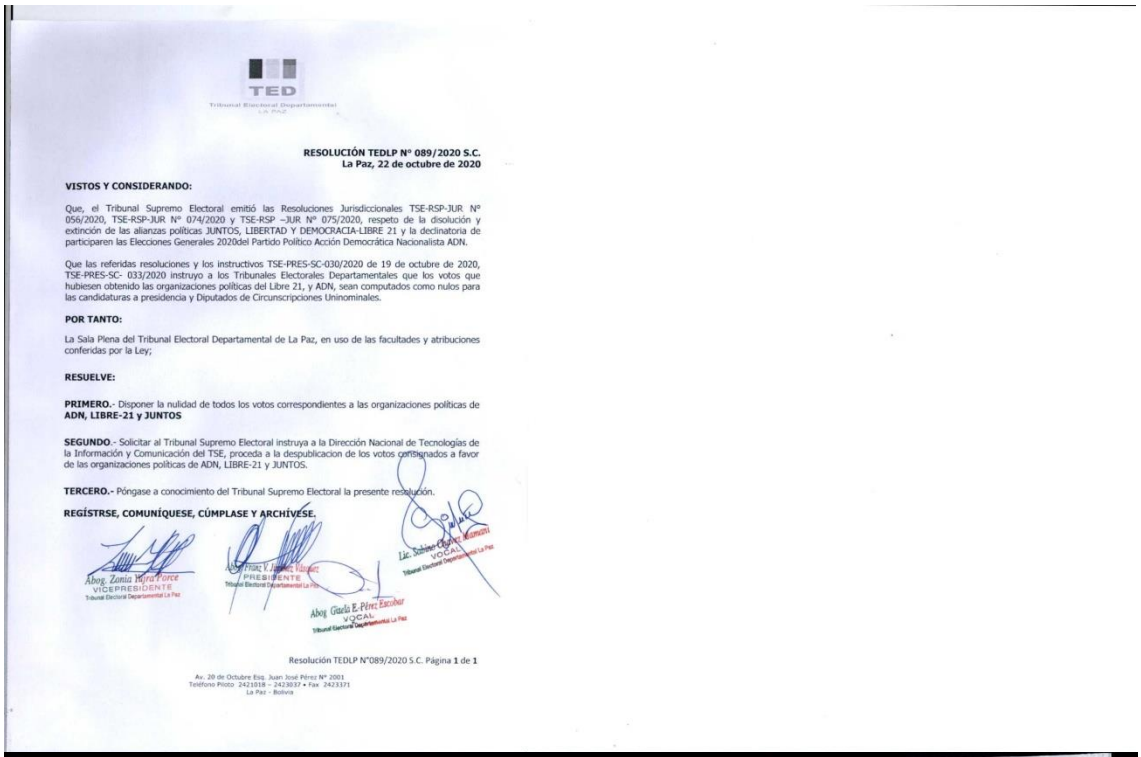
Abog. Gisela E. Pérez Escobar VOCAL Tribunal Electoral Departamental La Paz

Lic. Sabina Chávez Mamani VOCAL Tribunal Electoral Departamental La Paz

Código Mesa

27137

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	0	3	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	124	107	
FPV	4	2	
PAN BOL	3	5	
LIBRE 21	0	0	
CC	40	34	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	171	151	
Votos Blancos	7	25	
Votos Nulos	10	12	
Votos Emitidos	188	188	



TED
Tribunal Electoral Departamental
La Paz

RESOLUCIÓN TEDLP Nº 089/2020 S.C.
La Paz, 22 de octubre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral emitió las Resoluciones Jurisdiccionales TSE-RSP-JUR Nº 056/2020, TSE-RSP-JUR Nº 074/2020 y TSE-RSP –JUR Nº 075/2020, respeto de la disolución y extinción de las alianzas políticas JUNTOS, LIBERTAD Y DEMOCRACIA-LIBRE 21 y la declinatoria de participaren las Elecciones Generales 2020del Partido Político Acción Democrática Nacionalista ADN.

Que las referidas resoluciones y los instructivos TSE-PRES-SC-030/2020 de 19 de octubre de 2020, TSE-PRES-SC- 033/2020 instruyo a los Tribunales Electorales Departamentales que los votos que hubiesen obtenido las organizaciones políticas del Libre 21, y ADN, sean computados como nulos para las candidaturas a presidencia y Diputados de Circunscripciones Uninominales.

POR TANTO:

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la nulidad de todos los votos correspondientes a las organizaciones políticas de **ADN, LIBRE-21 y JUNTOS**

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Supremo Electoral instruya a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del TSE, proceda a la despublicacion de los votos consignados a favor de las organizaciones políticas de ADN, LIBRE-21 y JUNTOS.

TERCERO.- Póngase a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral la presente resolución.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abog. Zania Mira Force
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

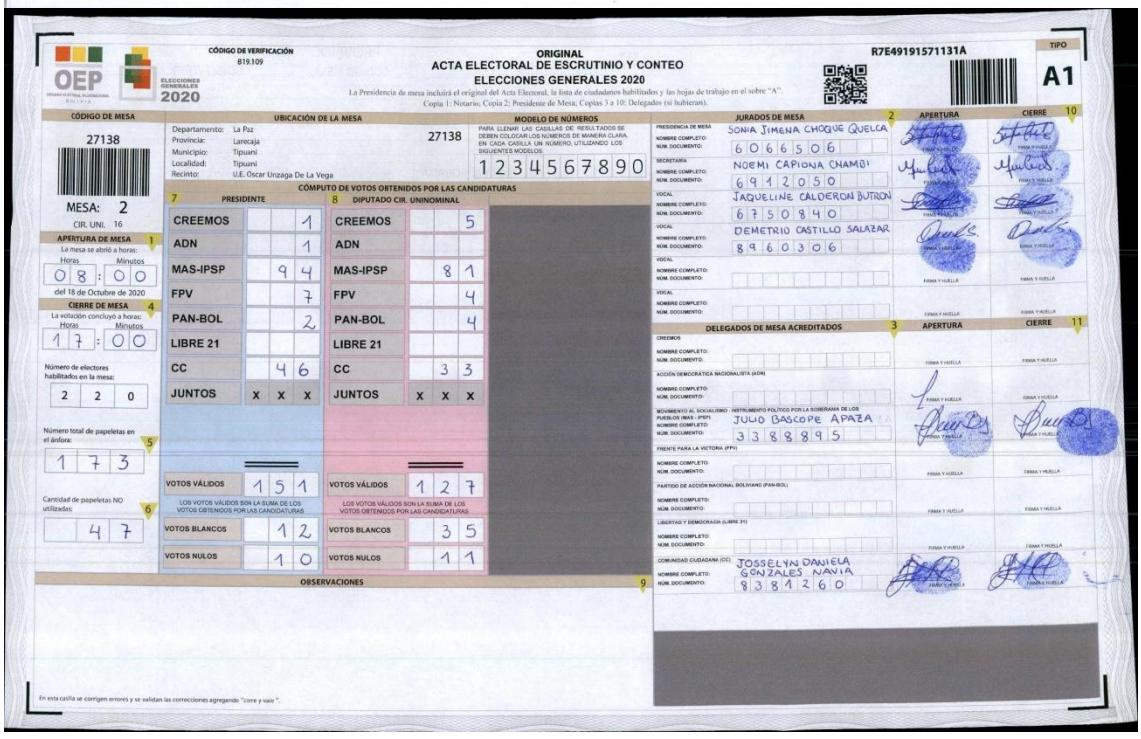
Abog. Franz V. Jaimes Vaca
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Lic. Sabina Orellana Cruz
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Gisela E. Pérez Escobar
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Resolución TEDLP N°089/2020 S.C. Página **1** de **1**

Av. 20 de Octubre Esq. Juan José Pérez Nº 2001
Teléfono Piloto 2423018 – 2423037 • Fax 2423371
La Paz - Bolivia



OEP
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 819.109

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E491915711131A

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27138
MESA: 2
CIR. UNI. 16

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08 : 00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17 : 00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 173

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 47

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Larecaja
Municipio: Tipuani
Localidad: Tipuani
Recinto: U.E. Oscar Unzaga De La Vega
27138

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NUMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	1	CREEMOS	5
ADN	1	ADN	
MAS-IPSP	94	MAS-IPSP	81
FPV	7	FPV	4
PAN-BOL	2	PAN-BOL	4
LIBRE 21		LIBRE 21	
CC	46	CC	33
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	151	VOTOS VÁLIDOS	127
VOTOS BLANCOS	12	VOTOS BLANCOS	35
VOTOS NULOS	10	VOTOS NULOS	11

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

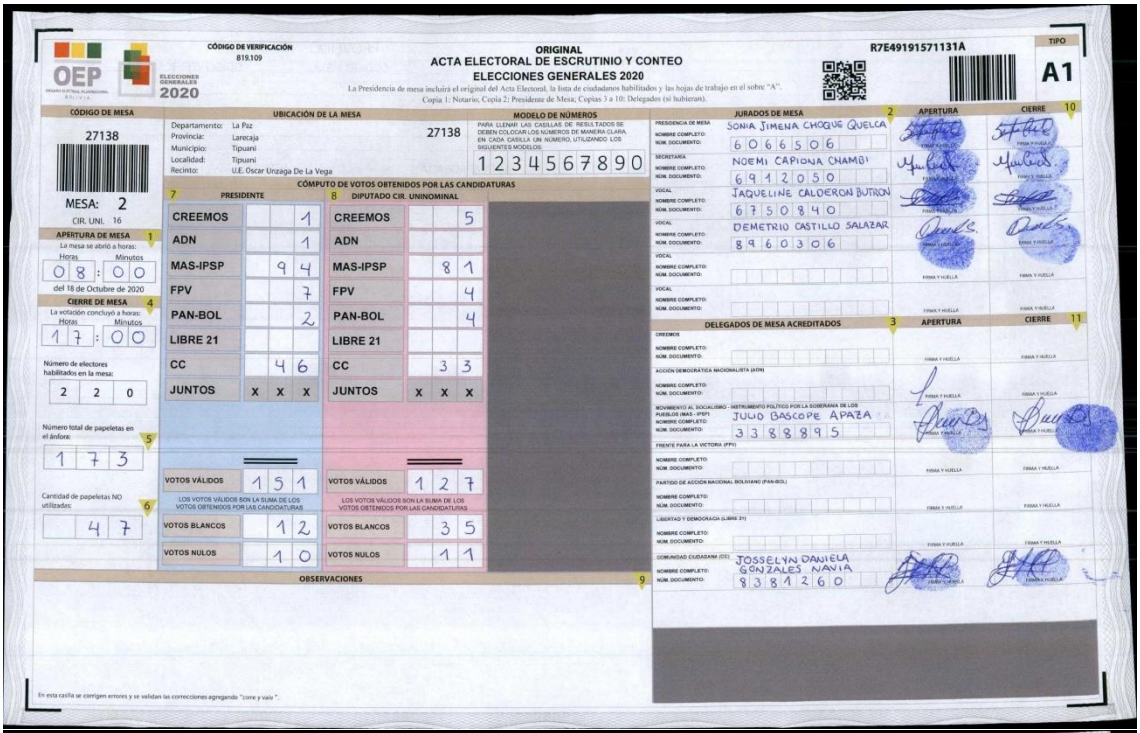
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2

	NOMBRE COMPLETO: / NUM. DOCUMENTO:	APERTURA	CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA	SONIA JIMENA CHOQUE QUELCA / 6066506	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
SECRETARÍA	NOEMI CAPIONA CHAMBI / 6912050	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	JAQUELINE CALDERON BUTRON / 6750840	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	DEMETRIO CASTILLO SALAZAR / 8960306	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3

	NOMBRE COMPLETO: / NUM. DOCUMENTO:	APERTURA	CIERRE 11
CREEMOS		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	JULIO BASCOPE APAZA / 3388895	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	JOSSELYN DANIELA GONZALES NAVIA / 8381260	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 819.109
R7E491915711131A
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27138
MESA: 2
CIR. UNI. 16

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Larecaja
Municipio: Tipuani
Localidad: Tipuani
Recinto: U.E. Oscar Unzaga De La Vega

MODELO DE NÚMEROS: 27138
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 173
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 47

JURADOS DE MESA

	APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: SONIA JIMENA CHOQUE QUELCA, 6066506		
SECRETARÍA: NOEMI CAPIONA CHAMBI, 6912050		
VOCAL: JAQUELINE CALDERON BUTRON, 6750840		
VOCAL: DEMETRIO CASTILLO SALAZAR, 8960306		
VOCAL:		
VOCAL:		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	APERTURA	CIERRE
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): JULIO BASCOPE APAZA, 3388895		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): JOSSELYN DANIELA GONZALES NAVIA, 8381260		

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	1	CREEMOS	5
ADN	1	ADN	
MAS-IPSP	94	MAS-IPSP	81
FPV	7	FPV	4
PAN-BOL	2	PAN-BOL	4
LIBRE 21		LIBRE 21	
CC	46	CC	33
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	151	VOTOS VÁLIDOS	127
VOTOS BLANCOS	12	VOTOS BLANCOS	35
VOTOS NULOS	10	VOTOS NULOS	11

(Los votos válidos son la suma de los votos obtenidos por las candidaturas)

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 819.109
R7E491915711131A
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27138
MESA: 2
CIR. UNI. 16

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Larecaja
Municipio: Tipuani
Localidad: Tipuani
Recinto: U.E. Oscar Unzaga De La Vega

MODELO DE NÚMEROS: 27138
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 173
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 47

JURADOS DE MESA

	APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: SONIA JIMENA CHOQUE QUELCA, 6066506		
SECRETARÍA: NOEMI CAPIONA CHAMBI, 6912050		
VOCAL: JAQUELINE CALDERON BUTRON, 6750840		
VOCAL: DEMETRIO CASTILLO SALAZAR, 8960306		
VOCAL:		
VOCAL:		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	APERTURA	CIERRE
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): JULIO BASCOPE APAZA, 3388895		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): JOSSELYN DANIELA GONZALES NAVIA, 8381260		

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	1	CREEMOS	5
ADN	1	ADN	
MAS-IPSP	94	MAS-IPSP	81
FPV	7	FPV	4
PAN-BOL	2	PAN-BOL	4
LIBRE 21		LIBRE 21	
CC	46	CC	33
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	151	VOTOS VÁLIDOS	127
VOTOS BLANCOS	12	VOTOS BLANCOS	35
VOTOS NULOS	10	VOTOS NULOS	11

(Los votos válidos son la suma de los votos obtenidos por las candidaturas)

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



TED
Tribunal Electoral Departamental
La Paz

RESOLUCIÓN TEDLP Nº 089/2020 S.C.
La Paz, 22 de octubre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral emitió las Resoluciones Jurisdiccionales TSE-RSP-JUR Nº 056/2020, TSE-RSP-JUR Nº 074/2020 y TSE-RSP –JUR Nº 075/2020, respeto de la disolución y extinción de las alianzas políticas JUNTOS, LIBERTAD Y DEMOCRACIA-LIBRE 21 y la declinatoria de participaren las Elecciones Generales 2020del Partido Político Acción Democrática Nacionalista ADN.

Que las referidas resoluciones y los instructivos TSE-PRES-SC-030/2020 de 19 de octubre de 2020, TSE-PRES-SC- 033/2020 instruyo a los Tribunales Electorales Departamentales que los votos que hubiesen obtenido las organizaciones políticas del Libre 21, y ADN, sean computados como nulos para las candidaturas a presidencia y Diputados de Circunscripciones Uninominales.

POR TANTO:

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la nulidad de todos los votos correspondientes a las organizaciones políticas de **ADN, LIBRE-21 y JUNTOS**

SEGUNDO.- Solicitar al Tribunal Supremo Electoral instruya a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del TSE, proceda a la despublicacion de los votos consignados a favor de las organizaciones políticas de ADN, LIBRE-21 y JUNTOS.

TERCERO.- Póngase a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral la presente resolución.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abog. Zania Mora Porce
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Franz V. Jaimes Vargas
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Lic. Sabina Orellana Mamani
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

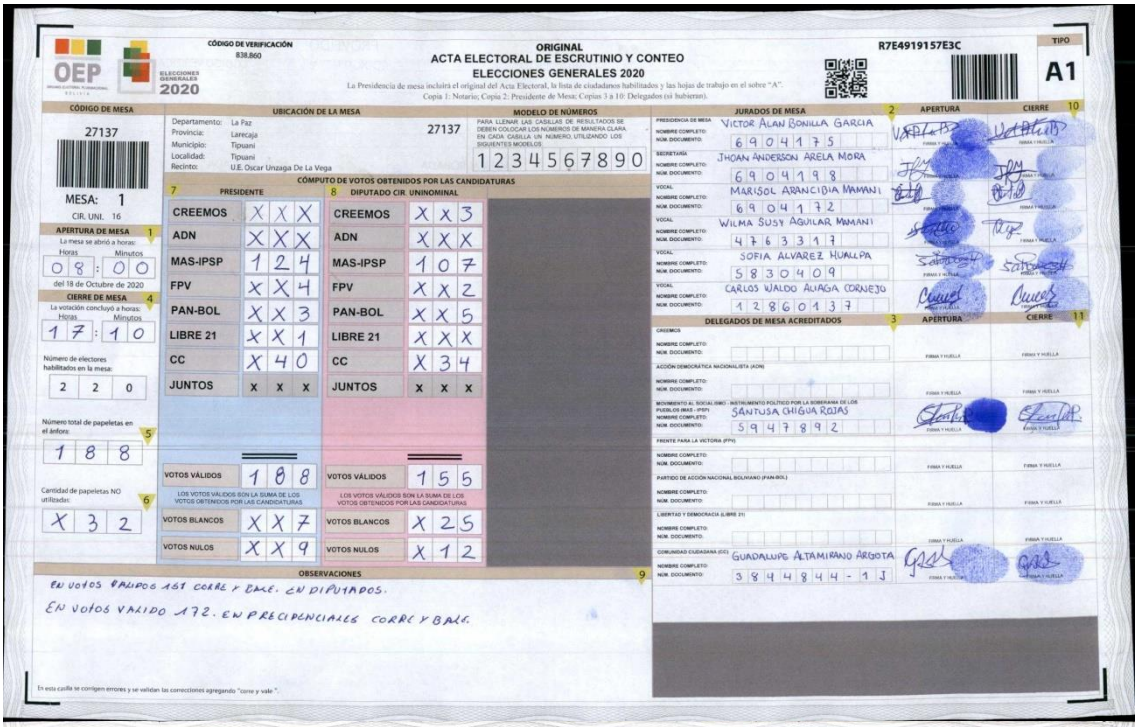
Abog. Gisela E. Pérez Escobar
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Resolución TEDLP N°089/2020 S.C. Página **1** de **1**

Av. 20 de Octubre Esq. Juan José Pérez Nº 2001
Teléfono Piloto 2421018 – 2423037 • Fax 2423371
La Paz - Bolivia

Código Mesa
27137

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	0	3	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	124	107	
FPV	4	2	
PAN BOL	3	5	
LIBRE 21	0	0	
CC	40	34	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	171	151	
Votos Blancos	7	25	
Votos Nulos	10	12	
Votos Emitidos	188	188	



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 838.860
R7E4919157E3C
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27137
MESA: 1
CIR. UNI. 16

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Larecaja
Municipio: Tipuani
Localidad: Tipuani
Recinto: U.E. Oscar Unzaga De La Vega

MODELO DE NÚMEROS: 27137 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:10
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 188
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X32

JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA — VICTOR ALAN BONILLA GARCIA — 6904175
SECRETARÍA — JHOAN ANDERSON ARELA MORA — 6904198
VOCAL — MARISOL ARANCIBIA MAMANI — 6904172
VOCAL — WILMA SUSY AGUILAR MAMANI — 4763317
VOCAL — SOFIA ALVAREZ HUALLPA — 5830409
VOCAL — CARLOS WALDO ALIAGA CORNEJO — 12860137
2 APERTURA — 10 CIERRE

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): SANTUSA CHIGUA ROJAS — 5947892
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): GUADALUPE ALTAMIRANO ARGOTA — 3844844-1J
APERTURA — CIERRE 11

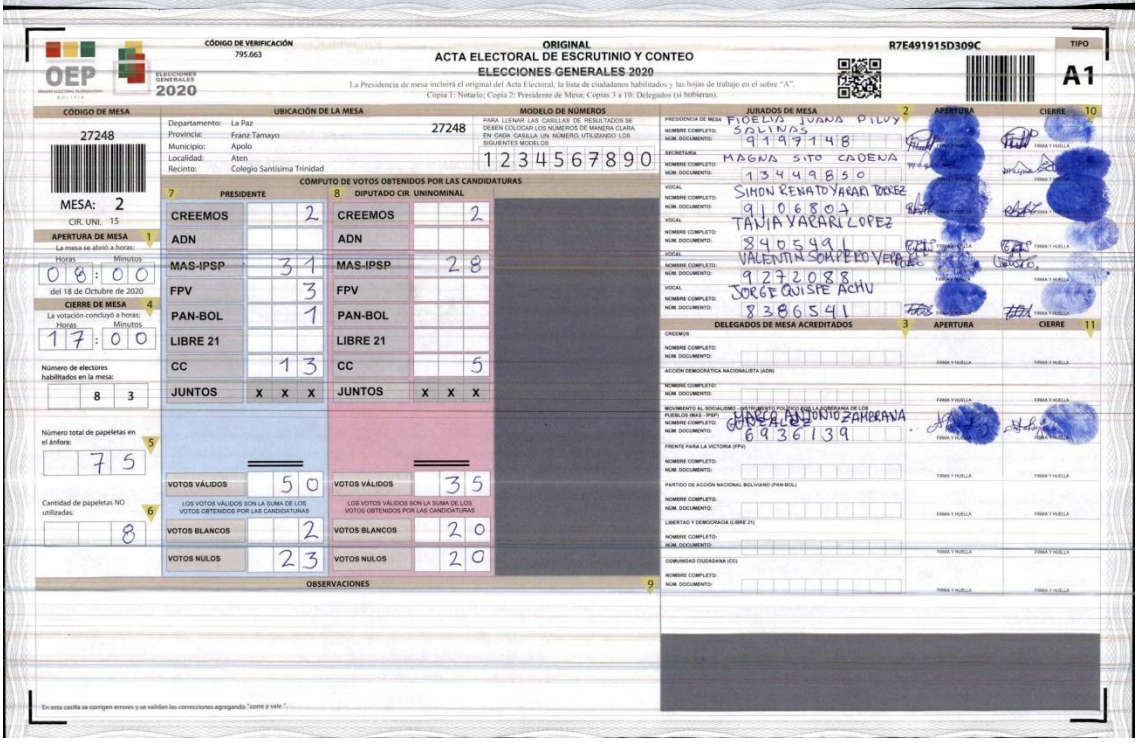
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XXX	CREEMOS	X X 3
ADN	XXX	ADN	X X X
MAS-IPSP	124	MAS-IPSP	107
FPV	XX4	FPV	X X 2
PAN-BOL	XX3	PAN-BOL	X X 5
LIBRE 21	XX1	LIBRE 21	X X X
CC	X40	CC	X34
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	188	VOTOS VÁLIDOS	155
VOTOS BLANCOS	X X 7	VOTOS BLANCOS	X25
VOTOS NULOS	X X 9	VOTOS NULOS	X12

(Los votos válidos son la suma de los votos obtenidos por las candidaturas)

OBSERVACIONES 9
EN VOTOS BALIDOS 1ST CORRE Y BALE. EN DIPUTADOS.
EN VOTOS VALIDO 172. EN PRECIDENCIALES CORRE Y BALE.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 795.663
R7E491915D309C
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27248
MESA: 2
CIR. UNI. 15

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Franz Tamayo
Municipio: Apolo
Localidad: Aten
Recinto: Colegio Santisima Trinidad

MODELO DE NÚMEROS: 27248 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 83
Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 75
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — 8

JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA — FIDELIS JUANA PILOY SALINAS — 9199148
SECRETARÍA — MAGNA SITO CADENA — 13449850
VOCAL — SIMON RENATO YARARI LOPEZ — 9106807
VOCAL — TANIA YARARI LOPEZ — 8405491
VOCAL — VALENTIN SOMPERO VERA — 9272088
VOCAL — JORGE QUISPE ACHU — 8386541
2 APERTURA — 10 CIERRE

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): JAVIER ANTONIO ZAPANA — 6936139
APERTURA — CIERRE 11

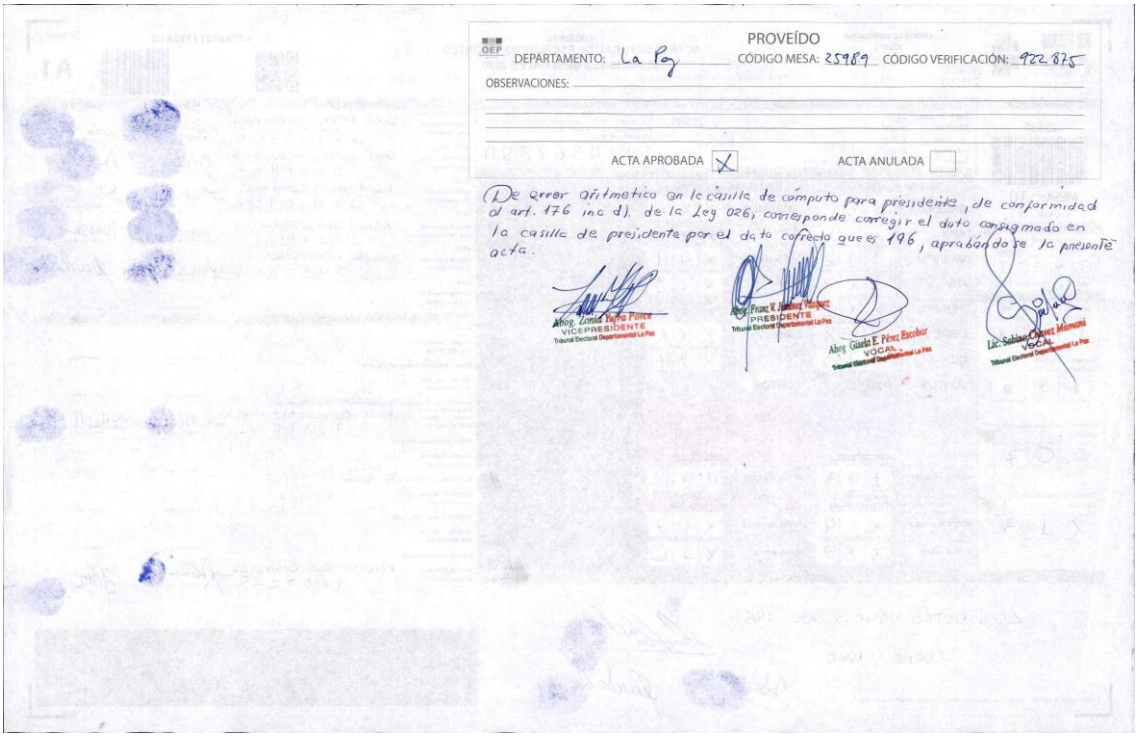
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	2	CREEMOS	2
ADN		ADN	
MAS-IPSP	31	MAS-IPSP	28
FPV	3	FPV	
PAN-BOL	1	PAN-BOL	
LIBRE 21		LIBRE 21	
CC	13	CC	5
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	50	VOTOS VÁLIDOS	35
VOTOS BLANCOS	2	VOTOS BLANCOS	20
VOTOS NULOS	23	VOTOS NULOS	20

(Los votos válidos son la suma de los votos obtenidos por las candidaturas)

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



PROVEÍDO

DEPARTAMENTO: La Paz CÓDIGO MESA: 25989 CÓDIGO VERIFICACIÓN: 922875

OBSERVACIONES:

ACTA APROBADA X ACTA ANULADA

De error aritmetico en la casilla de computo para presidente, de conformidad al art. 176 inc d). de la Ley 026, corresponde corregir el dato consignado en la casilla de presidente por el dato correcto que es 196, aprobándose la presente acta.

Abog. Linda Yana Ponce
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Franz V. Jiménez Mamani
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Gisela E. Pérez Escobar
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

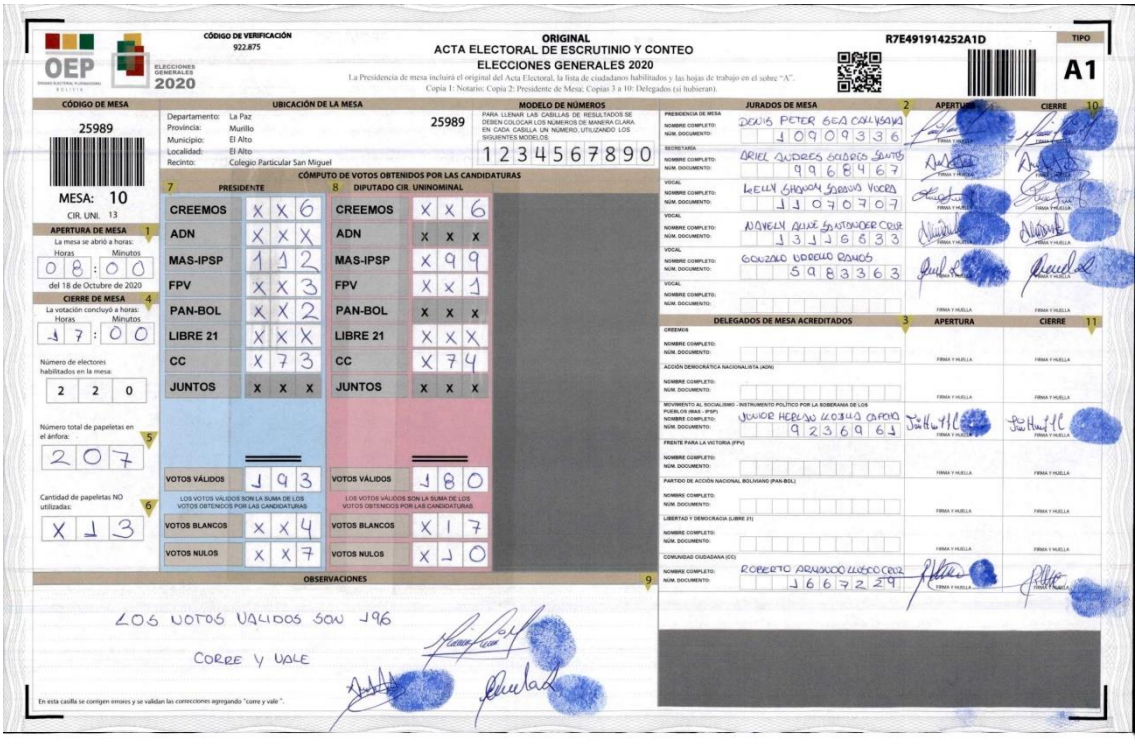
Lic. Sabina Chávez Mamani
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Código Mesa
25989

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	6	6	
ADN	0		
MAS-IPSP	112	99	
FPV	3	1	
PAN BOL	2		
LIBRE 21	0	0	
CC	73	74	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	196	180	
Votos Blancos	4	17	
Votos Nulos	7	10	
Votos Emitidos	207	207	

Código Mesa
25989

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	6	6	
ADN	0		
MAS-IPSP	112	99	
FPV	3	1	
PAN BOL	2		
LIBRE 21	0	0	
CC	73	74	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	196	180	
Votos Blancos	4	17	
Votos Nulos	7	10	
Votos Emitidos	207	207	



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E491914252A1D
TIPO A1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 922.875

CÓDIGO DE MESA: 25989
MESA: 10
CIR. UNI. 13

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: El Alto
Localidad: El Alto
Recinto: Colegio Particular San Miguel
25989

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA. EN CADA CASILLA UN NUMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5 207

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 X13

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX6	CREEMOS	XX6
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	112	MAS-IPSP	X99
FPV	XX3	FPV	XX1
PAN-BOL	XX2	PAN-BOL	XXX
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X73	CC	X74
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	193	VOTOS VÁLIDOS	180
VOTOS BLANCOS	XX4	VOTOS BLANCOS	X17
VOTOS NULOS	X17	VOTOS NULOS	X10

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO: / NUM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	DENIS PETER BEA CALISAYA 10903936
SECRETARIA	ARIEL ANDRES GALDOS SANTOS 9968467
VOCAL	KELLY SHANON SARAVIA VICERA 11070707
VOCAL	NAYELY ALICE SANTANDER COLQUE 13116633
VOCAL	GONZALO URDININEA RAMOS 5983363
VOCAL	

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO: / NUM. DOCUMENTO:
CREEMOS	
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)	
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	JUNIOR HERLAN GOSALVO CAPIRA 9236961
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)	
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)	
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)	
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	ROBERTO ARANDOO LUSCO COZ 16672 29

OBSERVACIONES 9
LOS VOTOS VALIDOS SON 196
CORRE Y VALE
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTA

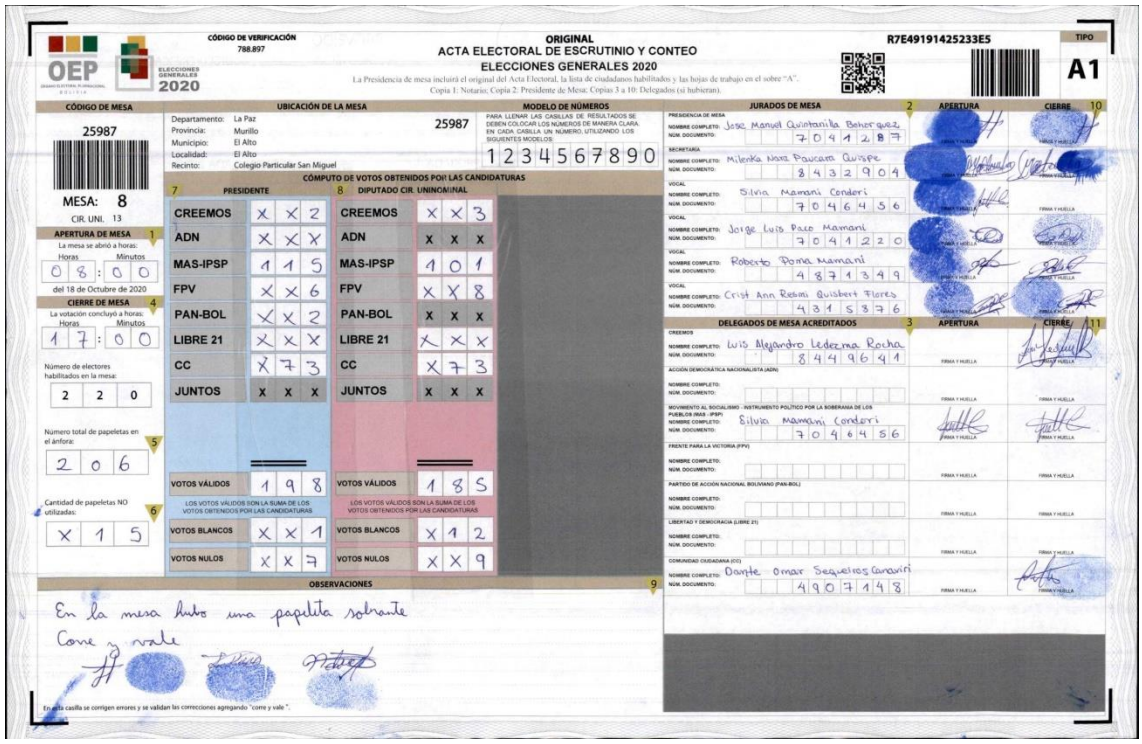
APROBADA

Abog. Delia Yarra Perez
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Franz V. Jiménez Mamani
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Gisela E. Pérez Escobar
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Lic. Sabina Cáceres Mamani
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 788.897
R7E49191425233E5
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 25987
MESA: 8
CIR. UNI. 13

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5: 206
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6: X15

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: El Alto
Localidad: El Alto
Recinto: Colegio Particular San Miguel
25987

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS: 1234567890

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX2	CREEMOS	XX3
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	115	MAS-IPSP	101
FPV	XX6	FPV	XX8
PAN-BOL	XX2	PAN-BOL	XXX
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X73	CC	X73
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	198	VOTOS VÁLIDOS	185
VOTOS BLANCOS	XX1	VOTOS BLANCOS	X12
VOTOS NULOS	X7	VOTOS NULOS	XX9

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9
En la mesa hubo una papeleta sobrante
Corre y vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

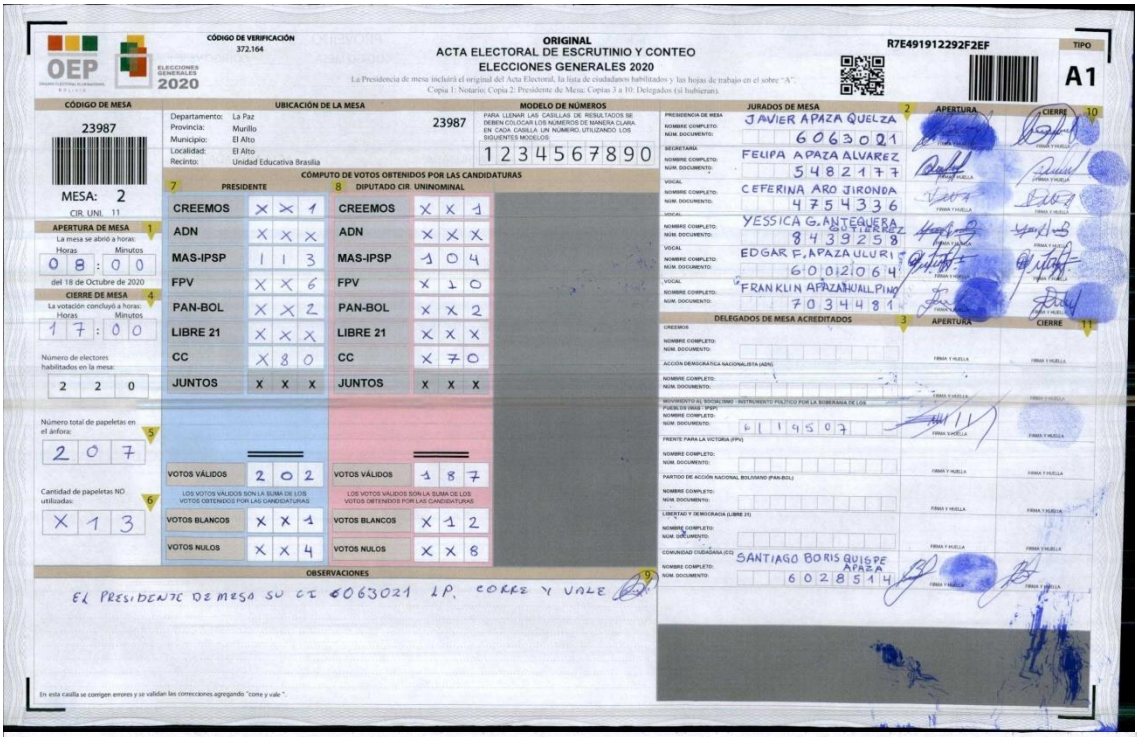
	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Jose Manuel Quintanilla Benezquez	7041287
SECRETARÍA	Milenka Nora Paucara Quispe	8432904
VOCAL	Silvia Mamani Conderi	7046456
VOCAL	Jorge Luis Paco Mamani	7041220
VOCAL	Roberto Pona Mamani	4871349
VOCAL	Crist Ann Reboni Quisbert Flores	4315376

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
CREEMOS	Luis Alejandro Lederma Rocha	8449641
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Silvia Mamani Conderi	7046456
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Dante Omar Sequeiros Canaviri	4907148

Código Mesa
23987

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	1	1	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	113	104	
FPV	6	10	
PAN BOL	2	2	
LIBRE 21	0	0	
CC	80	70	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	202	187	
Votos Blancos	1	12	
Votos Nulos	4	8	
Votos Emitidos	207	207	



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 372.164
R7E491912292F2EF
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23987 — MESA: 2 — CIR UNI. 11

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: El Alto; Localidad: El Alto; Recinto: Unidad Educativa Brasilia — 23987

MODELO DE NÚMEROS: 1234567890

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 207

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X13

JURADOS DE MESA

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	JAVIER APAZA QUELZA	6063021
SECRETARÍA	FELIPA APAZA ALVAREZ	5482177
VOCAL	CEFERINA ARO JIRONDA	4754336
VOCAL	YESSICA G. ANTEQUERA GUTIERREZ	8439258
VOCAL	EDGAR F. APAZA ULURI	6012064
VOCAL	FRANKLIN APAZA HUALLPINO	7034481

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)		6119507
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	SANTIAGO BORIS QUISPE APAZA	6028514

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR UNINOMINAL	
CREEMOS	XX1	CREEMOS	X X 1
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	113	MAS-IPSP	104
FPV	X X 6	FPV	X 1 0
PAN-BOL	X X 2	PAN-BOL	X X 2
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X80	CC	X70
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	202	VOTOS VÁLIDOS	187
VOTOS BLANCOS	X X 1	VOTOS BLANCOS	X 1 2
VOTOS NULOS	X X 4	VOTOS NULOS	X X 8

OBSERVACIONES: EL PRESIDENTE DE MESA SU CI 6063021 LP. CORRE Y VALE

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

PROVEÍDO

DEPARTAMENTO: La Paz — CÓDIGO MESA: 23200 — CÓDIGO VERIFICACIÓN: 774332.

OBSERVACIONES: Del error aritmético en la casilla de computo de DIPUTADO CIR. UNINOMINAL, de conformidad al Art. 136 inc d) de la ley 026, corresponde corregir el dato consignado en la casilla de DIPUTADOS CIR. UNINOMINALES por el dato correcto que es en VOTOS VALIDOS 21. Aprobandose la presente acta

ACTA APROBADA X — ACTA ANULADA

Abog. Zonia Yajira Ponce VICEPRESIDENTE Tribunal Electoral Departamental La Paz

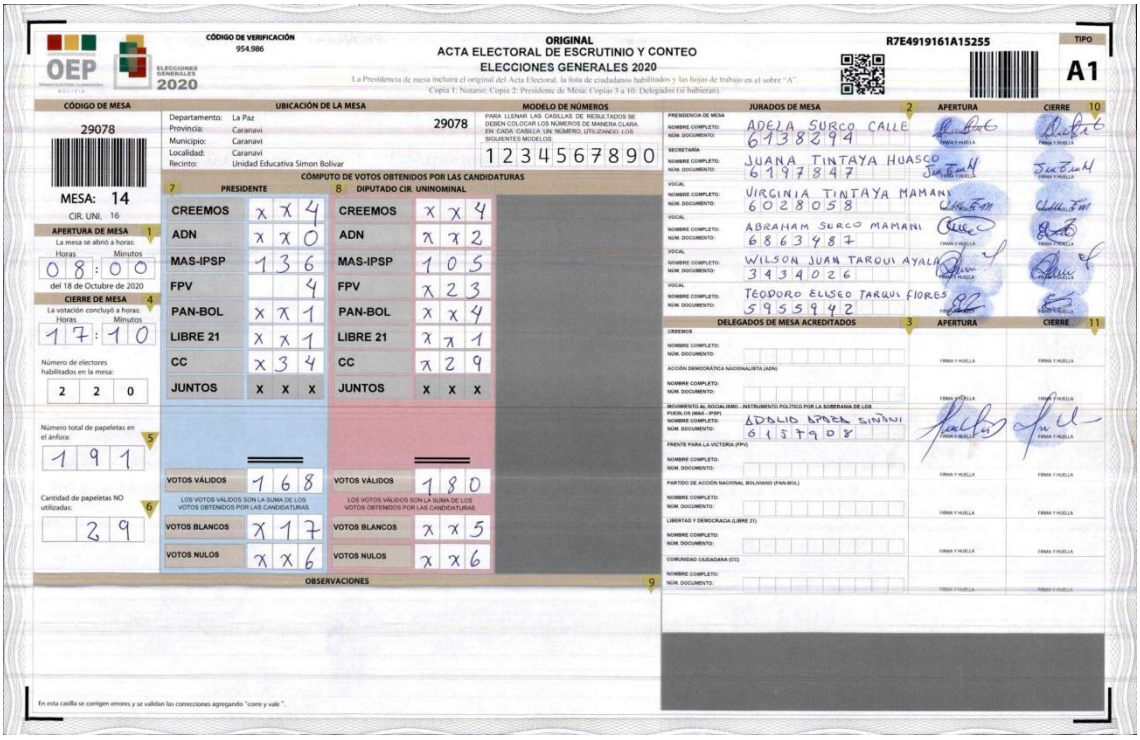
Abog. Franz V. Jiménez Vásquez PRESIDENTE Tribunal Electoral Departamental La Paz

Lic. Sabina Chávez Mamani VOCAL Tribunal Electoral Departamental La Paz

Abog. Gimena E. Pérez Escobar VOCAL Tribunal Electoral Departamental La Paz

Código Mesa
23200

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	0	0	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	15	14	
FPV	0	0	
PAN BOL	0	0	
LIBRE 21	0	0	
CC	7	7	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	22	21	
Votos Blancos	0	1	
Votos Nulos	0	0	
Votos Emitidos	22	22	



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 954.986
R7E4919161A15255
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 29078
MESA: 14
CIR. UNI. 16

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Caranavi; Municipio: Caranavi; Localidad: Caranavi; Recinto: Unidad Educativa Simon Bolivar

MODELO DE NÚMEROS: 29078 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:10

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 191

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — 29

JURADOS DE MESA 2 / APERTURA / CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NUM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	ADELA SURCO CALLE	6138294
SECRETARÍA	JUANA TINTAYA HUASCO	6197847
VOCAL	VIRGINIA TINTAYA MAMANI	6028058
VOCAL	ABRAHAM SURCO MAMANI	6863487
VOCAL	WILSON JUAN TARQUI AYALA	3434026
VOCAL	TEODORO ELISEO TARQUI FLORES	5955942

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 / APERTURA / CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NUM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	ADOLFO APAZA SINANI	6157908
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		

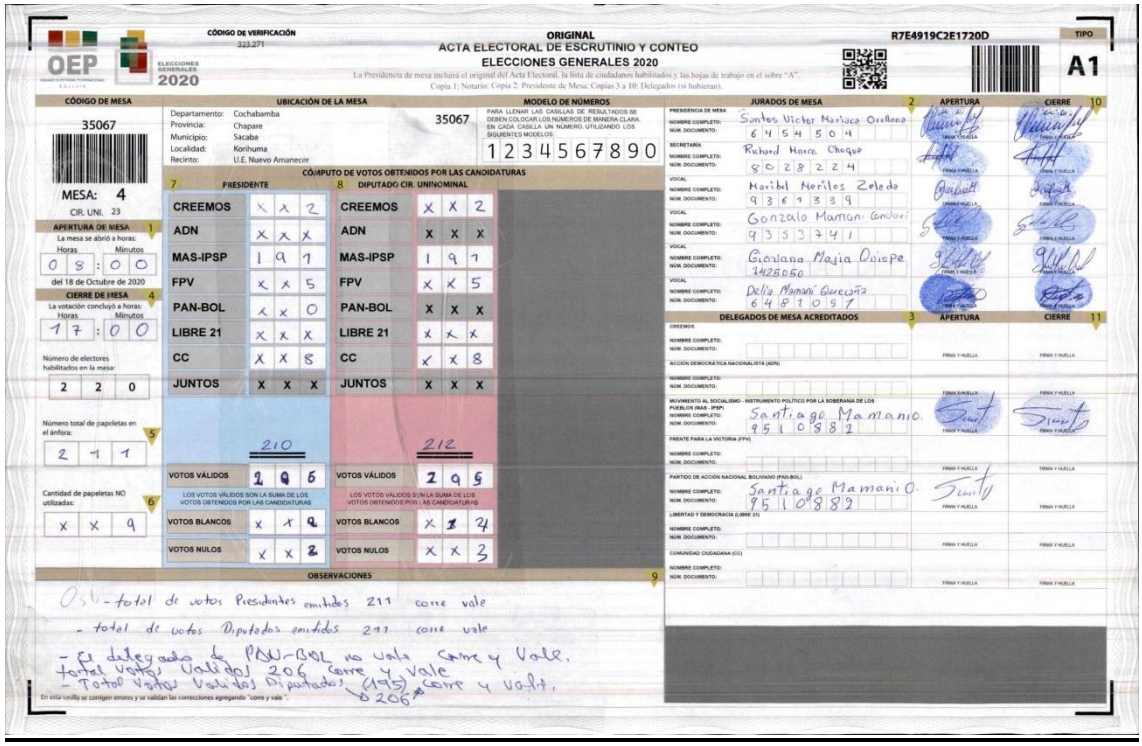
COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	104	CREEMOS	104
ADN	020	ADN	022
MAS-IPSP	136	MAS-IPSP	105
FPV	004	FPV	023
PAN-BOL	101	PAN-BOL	104
LIBRE 21	101	LIBRE 21	101
CC	134	CC	129
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	168	VOTOS VÁLIDOS	180
VOTOS BLANCOS	017	VOTOS BLANCOS	005
VOTOS NULOS	006	VOTOS NULOS	006

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".

2. **COCHABAMBA**



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E4919C2E1720D
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 35067
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Cochabamba; Provincia: Chapare; Municipio: Sacaba; Localidad: Korihuma; Recinto: U.E. Nuevo Amanecer
MODELO DE NÚMEROS: 35067 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 4
CIR. UNI. 23

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 211
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 9

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

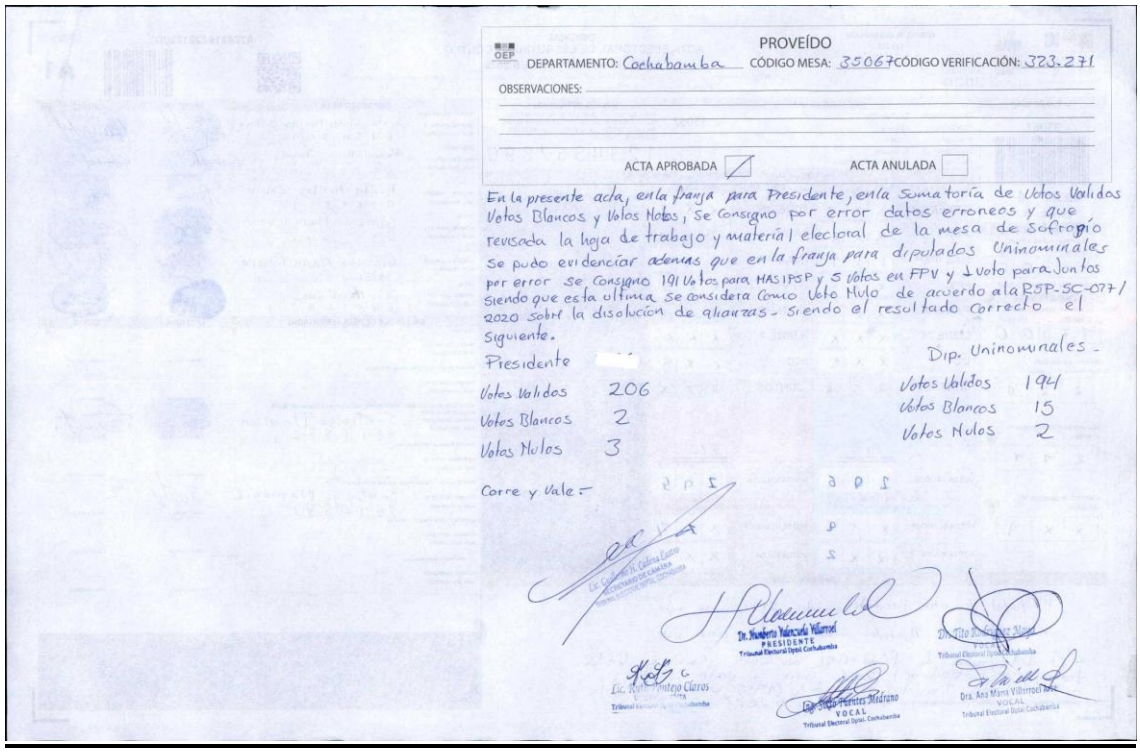
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	2	CREEMOS	2
ADN	X	ADN	X
MAS-IPSP	197	MAS-IPSP	197
FPV	5	FPV	5
PAN-BOL	0	PAN-BOL	X
LIBRE 21	X	LIBRE 21	X
CC	8	CC	8
JUNTOS	X	JUNTOS	X
	210		212
VOTOS VÁLIDOS	206	VOTOS VÁLIDOS	205
VOTOS BLANCOS	4	VOTOS BLANCOS	4
VOTOS NULOS	2	VOTOS NULOS	3

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA 10 — CIERRE
- PRESIDENCIA DE MESA — Nombre completo: Santos Victor Mariaca Orellana — Num. documento: 6454504
- SECRETARÍA — Nombre completo: Richard Marca Chaque — Num. documento: 5028224
- VOCAL — Nombre completo: Maribel Morilos Toledo — Num. documento: 9369839
- VOCAL — Nombre completo: Gonzalo Mamani Condori — Num. documento: 9353741
- VOCAL — Nombre completo: Giuliana Maja Quispe — Num. documento: 7425050
- VOCAL — Nombre completo: Delia Mamani Gutierrez — Num. documento: 6487057

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA 11
- CREEMOS
- ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
- MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — Nombre completo: Santiago Mamani O. — Num. documento: 9510882
- FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)
- PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL) — Nombre completo: Santiago Mamani O. — Num. documento: 9510882
- LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)
- COMUNIDAD CIUDADANA (CC)

OBSERVACIONES 9
- total de votos Presidentes emitidos 211 corre vale
- total de votos Diputados emitidos 211 corre vale
- El delegado de PAN-BOL no vale corre y vale.
- total Votos Validos 206 corre y vale
- Total Votos Validos Diputados (195) 206 corre y vale.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



PROVEÍDO

OEP DEPARTAMENTO: Cochabamba CÓDIGO MESA: 35067 CÓDIGO VERIFICACIÓN: 323.271

OBSERVACIONES:

ACTA APROBADA ☒ ACTA ANULADA ☐

En la presente acta, en la franja para Presidente, en la Sumatoria de Votos Validos Votos Blancos y Votos Nulos, Se Consigno por error datos erroneos y que revisada la hoja de trabajo y material electoral de la mesa de Sufragio Se pudo evidenciar ademas que en la franja para diputados Uninominales por error se Consigno 191 Votos para MAS-IPSP y 5 Votos en FPV y 1 voto para Juntos Siendo que esta ultima se considera Como Voto Nulo de acuerdo a la RSP-SC-077/2020 sobre la disolución de alianzas - Siendo el resultado correcto el Siguiente.

Presidente

Votos Validos	206
Votos Blancos	2
Votos Nulos	3

Dip. Uninominales -

Votos Validos	194
Votos Blancos	15
Votos Nulos	2

Corre y Vale.-

Dr. Humberto Valenzuela Villarroel PRESIDENTE Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

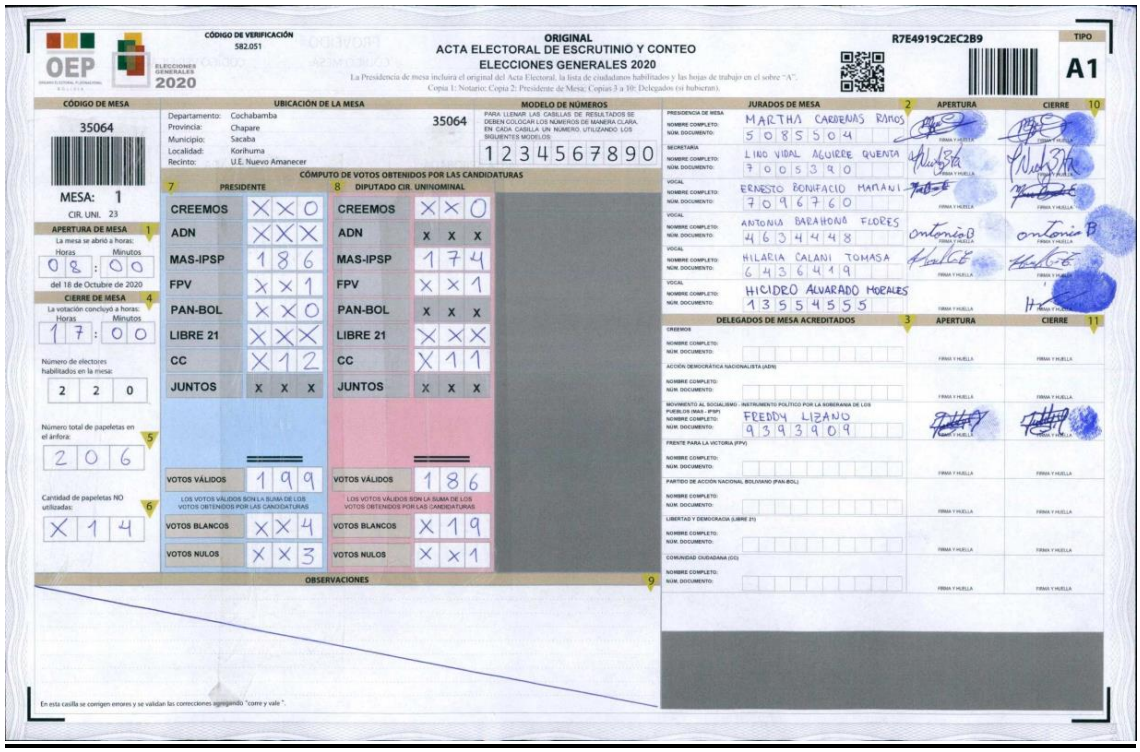
Lic. Raúl Prieto Claros Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

Dr. Diego Pereyra Mariaño VOCAL Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

Dra. Ana María Villarroel VOCAL Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

Código Mesa
35064

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	0	0	
ADN	0		
MAS-IPSP	186	174	
FPV	1	1	
PAN BOL	0		
LIBRE 21	0	0	
CC	12	11	
JUNTOS	0	0	
BIA-YUQUI			
Votos Válidos	199	186	
Votos Blancos	4	19	
Votos Nulos	3	1	
Votos Emitidos	206	206	



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 582.051

R7E4919C2EC2B9

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 35064

MESA: 1

CIR. UNI. 23

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Cochabamba
Provincia: Chapare
Municipio: Sacaba
Localidad: Korihuma
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer

35064

MODELO DE NÚMEROS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08 : 00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17 : 00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 206

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X14

JURADOS DE MESA 2

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	MARTHA CARDENAS RAMOS	5085504		
SECRETARÍA	LIRO VIDAL AGUIRRE QUENTA	7005390		
VOCAL	ERNESTO BONIFACIO MAMANI	7096760		
VOCAL	ANTONIA BARAHONA FLORES	4634448		
VOCAL	HILARIA CALANI TOMASA	6436419		
VOCAL	HICIDRO ALVARADO MORALES	13554555		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
CREEMOS				
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)				
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	FREDDY LIZANO	9393909		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)				
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)				
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)				
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)				

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX0	XX0
ADN	XXX	X X X
MAS-IPSP	186	174
FPV	XX1	XX1
PAN-BOL	XX0	X X X
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X12	X11
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	199	186
VOTOS BLANCOS	XX4	X19
VOTOS NULOS	XX3	X X1

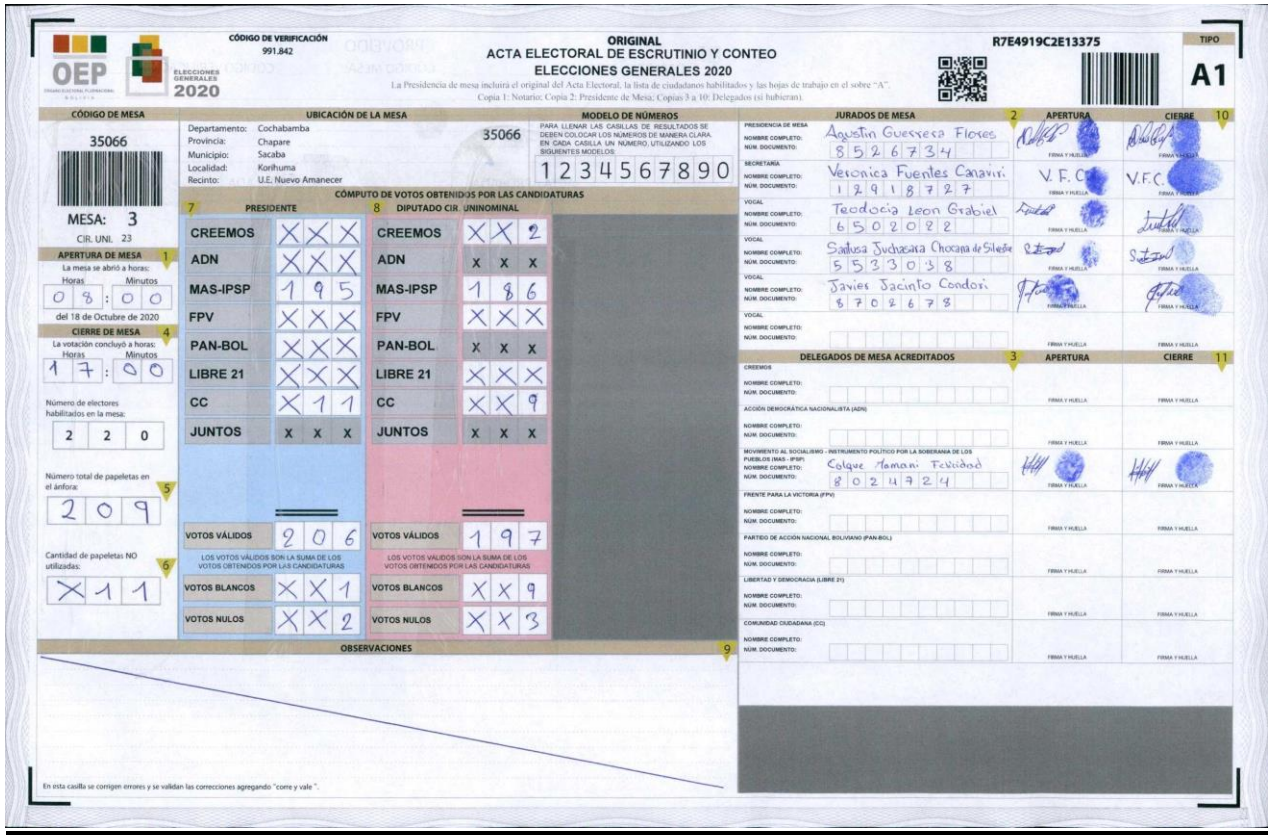
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

Código Mesa
35066

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	0	2	
ADN	0		
MAS-IPSP	195	186	
FPV	0	0	
PAN BOL	0		
LIBRE 21	0	0	
CC	11	9	
JUNTOS	0	0	
BIA-YUQUI			
Votos Válidos	206	197	
Votos Blancos	1	9	
Votos Nulos	2	3	
Votos Emitidos	209	209	



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

OEP — ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 991.842

R7E4919C2E13375

TIPO: A1

CÓDIGO DE MESA: 35066

MESA: 3

CIR. UNI. 23

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Cochabamba
Provincia: Chapare
Municipio: Sacaba
Localidad: Korihuma
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer

35066

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA. EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 209

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 11

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	3	CREEMOS	2
ADN	3	ADN	3
MAS-IPSP	195	MAS-IPSP	186
FPV	3	FPV	3
PAN-BOL	3	PAN-BOL	3
LIBRE 21	3	LIBRE 21	3
CC	11	CC	9
JUNTOS	3	JUNTOS	3
VOTOS VÁLIDOS	206	VOTOS VÁLIDOS	197
VOTOS BLANCOS	1	VOTOS BLANCOS	9
VOTOS NULOS	2	VOTOS NULOS	3

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

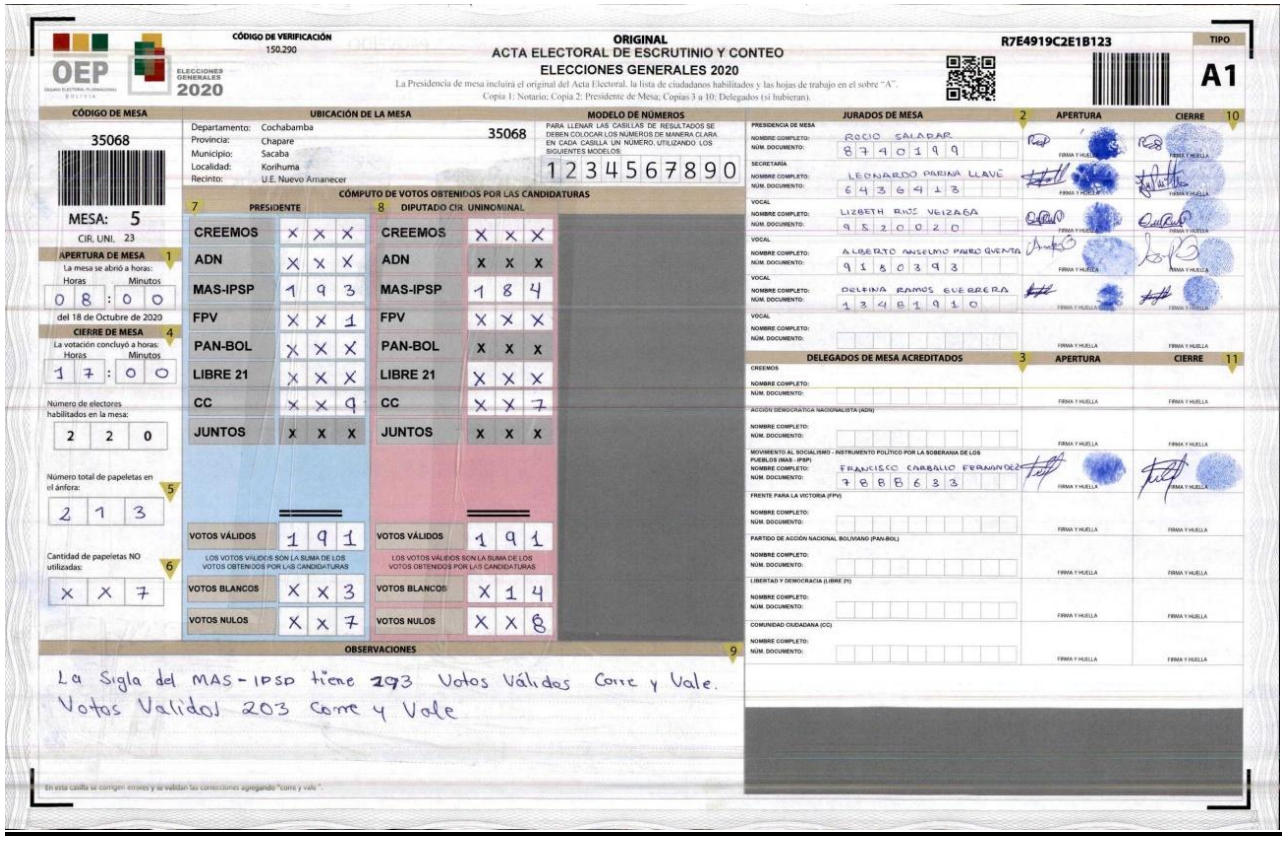
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".

JURADOS DE MESA — 2 APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Agustin Guerrero Flores	8526734
SECRETARÍA	Veronica Fuentes Canaviri	12918727
VOCAL	Teodocia Leon Gabriel	6502082
VOCAL	Sadusa Suchazara Chocana de Silesio	5533038
VOCAL	Javies Jacinto Condori	8702678
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — 3 APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Colque Aaman Felicidad	8024724
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		



OEP — ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 150.290

ORIGINAL

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO

ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E4919C2E1B123

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA

35068

MESA: 5

CIR. UNI. 23

APERTURA DE MESA 1

La mesa se abrió a horas: Horas 0 8 : Minutos 0 0

del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4

La votación concluyó a horas: Horas 1 7 : Minutos 0 0

Numero de electores habilitados en la mesa: 2 2 0

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 2 1 3

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X X 7

UBICACIÓN DE LA MESA

Departamento: Cochabamba
Provincia: Chapare
Municipio: Sacaba
Localidad: Korihuma
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer

35068

MODELO DE NÚMEROS

PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X X	CREEMOS	X X X
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	1 9 3	MAS-IPSP	1 8 4
FPV	X X 1	FPV	X X X
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X X
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X X 9	CC	X X 7
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	1 9 1	VOTOS VÁLIDOS	1 9 1
VOTOS BLANCOS	X X 3	VOTOS BLANCOS	X 1 4
VOTOS NULOS	X X 7	VOTOS NULOS	X X 8

LOS VOTOS VALIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

La Sigla del MAS-IPSP tiene 193 Votos Válidos Corre y Vale.
Votos Validos 203 Corre y Vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

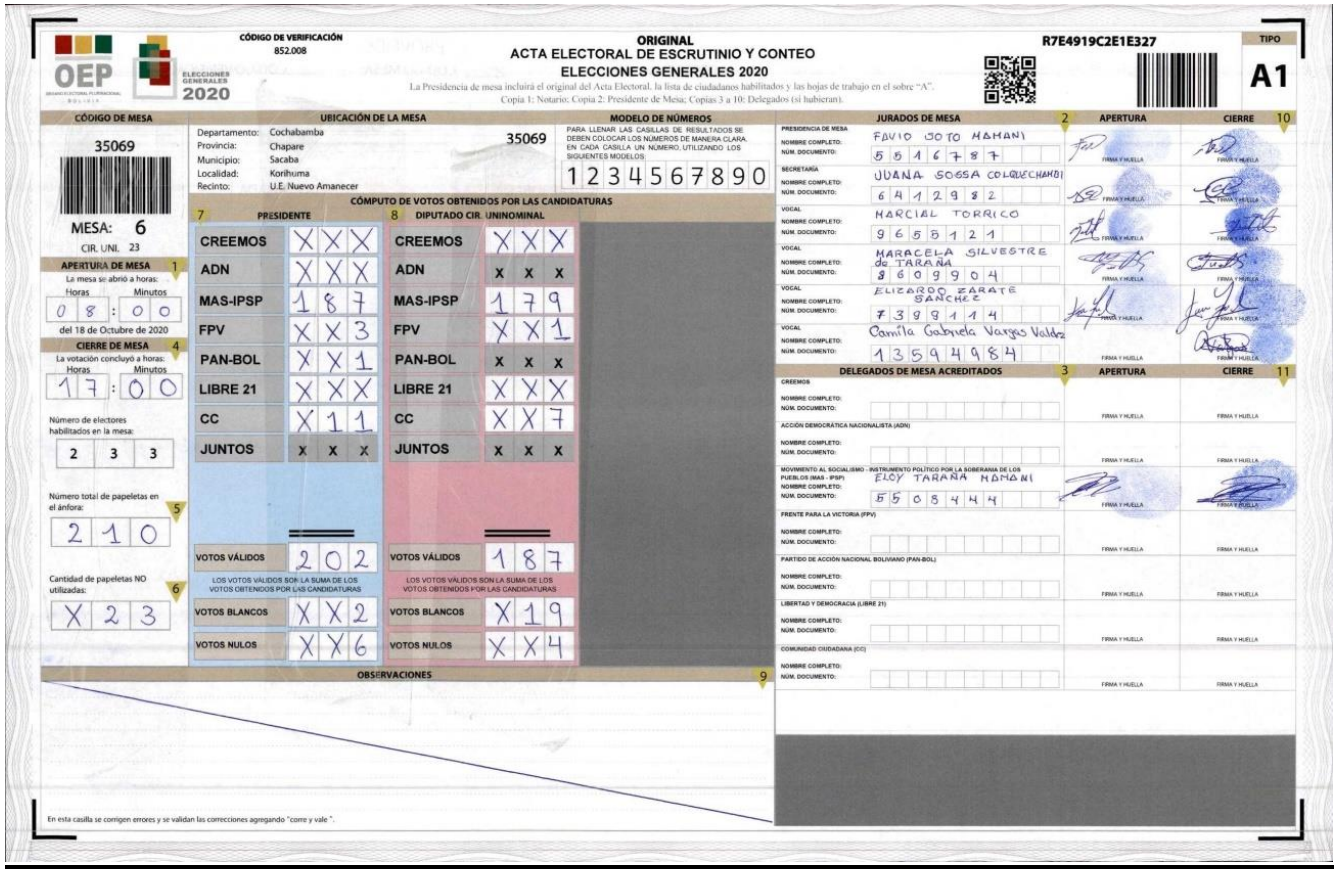
	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	ROCIO SALAZAR	8749199
SECRETARÍA	LEONARDO PARINA LLAVE	6436413
VOCAL	LIZBETH RIOS VEIZAGA	9520020
VOCAL	ALBERTO ANSELMO PARO QUENTA	9185393
VOCAL	DELFINA RAMOS EVERRERA	13481910
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	FRANCISCO CARBALLO FERNANDEZ	7888633
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		

Código Mesa
35069

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	0	0	
ADN	0		
MAS-IPSP	187	179	
FPV	3	1	
PAN BOL	1		
LIBRE 21	0	0	
CC	11	7	
JUNTOS	0	0	
BIA-YUQUI			
Votos Válidos	202	187	
Votos Blancos	2	19	
Votos Nulos	6	4	
Votos Emitidos	210	210	



OEP
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
852.008

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E4919C2E1E327

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA
35069
MESA: 6
CIR. UNI. 23

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Cochabamba
Provincia: Chapare
Municipio: Sacaba
Localidad: Korihuma
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer
35069

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 233

Número total de papeletas en el ánfora: 5 210

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 X23

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XXX	CREEMOS	XXX
ADN	XXX	ADN	xxx
MAS-IPSP	187	MAS-IPSP	179
FPV	XX3	FPV	XX1
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	xxx
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X11	CC	XX7
JUNTOS	xxx	JUNTOS	xxx
VOTOS VÁLIDOS	202	VOTOS VÁLIDOS	187
VOTOS BLANCOS	XX2	VOTOS BLANCOS	X19
VOTOS NULOS	XX6	VOTOS NULOS	XX4

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

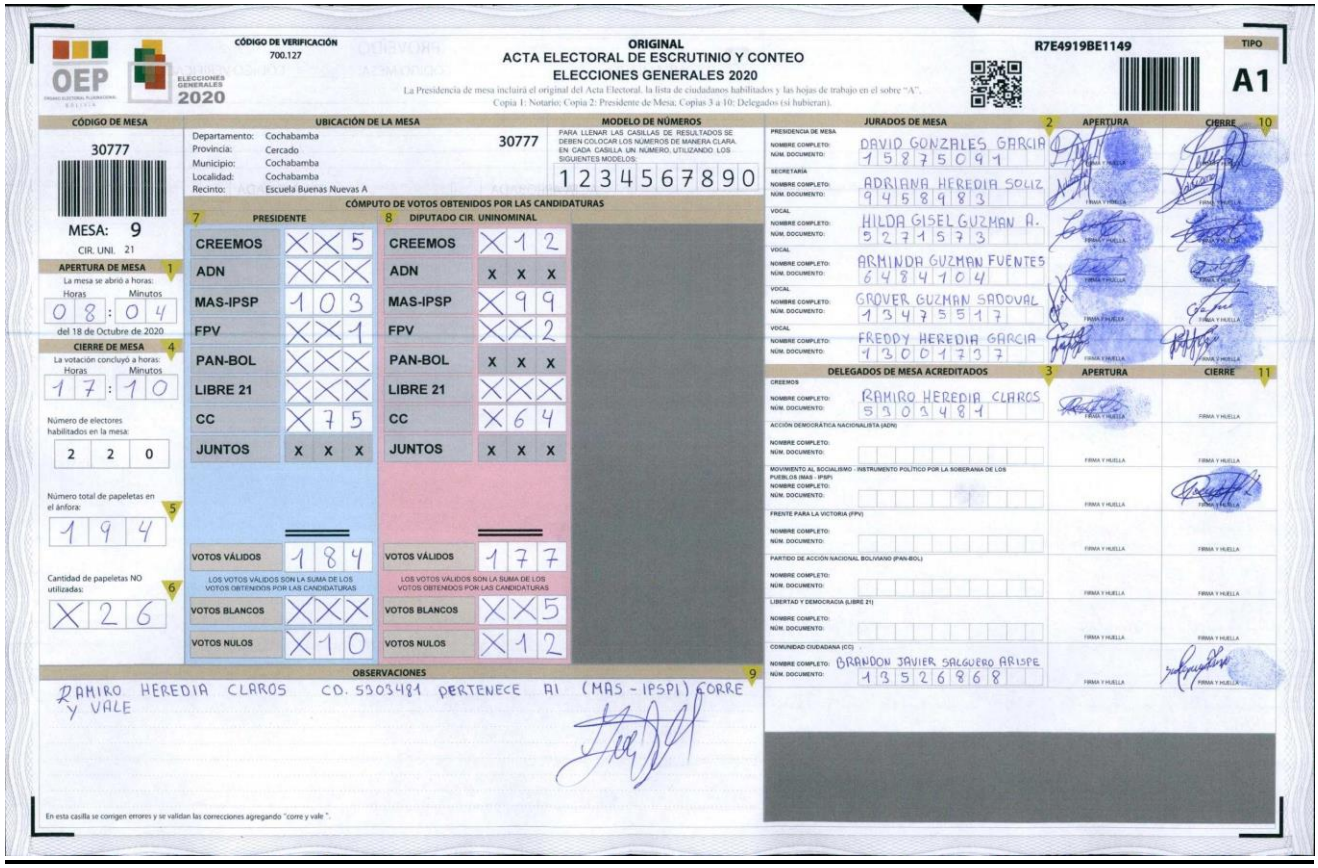
	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	FAVIO SOTO MAMANI	5516787
SECRETARÍA	JUANA SOSSA COLQUECHAMBI	6412982
VOCAL	MARCIAL TORRICO	9655121
VOCAL	MARACELA SILVESTRE de TARAÑA	8609904
VOCAL	ELIZARDO ZARATE SANCHEZ	7399114
VOCAL	Camila Gabriela Vargas Valdez	13594984

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	ELOY TARAÑA MAMANI	5505444
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		

Código Mesa
30777

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	5	12	
ADN	0		
MAS-IPSP	103	99	
FPV	1	2	
PAN BOL	0		
LIBRE 21	0	0	
CC	75	64	
JUNTOS	0	0	
BIA-YUQUI			
Votos Válidos	184	177	
Votos Blancos	0	5	
Votos Nulos	10	12	
Votos Emitidos	194	194	



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 700.127

R7E4919BE1149

TIPO A1

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

CÓDIGO DE MESA

30777

MESA: 9

CIR. UNI. 21

APERTURA DE MESA 1

La mesa se abrió a horas: Horas 08 : Minutos 04

del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4

La votación concluyó a horas: Horas 17 : Minutos 10

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 194

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X26

UBICACIÓN DE LA MESA

Departamento: Cochabamba
Provincia: Cercado
Municipio: Cochabamba
Localidad: Cochabamba
Recinto: Escuela Buenas Nuevas A

30777

MODELO DE NÚMEROS

FARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA, EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX5	CREEMOS	X12
ADN	XXX	ADN	x x x
MAS-IPSP	103	MAS-IPSP	X99
FPV	XX1	FPV	XX2
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	x x x
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X75	CC	X64
JUNTOS	x x x	JUNTOS	x x x
VOTOS VÁLIDOS	184	VOTOS VÁLIDOS	177
VOTOS BLANCOS	XXX	VOTOS BLANCOS	XX5
VOTOS NULOS	X10	VOTOS NULOS	X12

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

RAMIRO HEREDIA CLAROS CD. 5303481 PERTENECE AI (MAS - IPSPI) CORRE Y VALE

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	DAVID GONZALES GARCIA	1587091
SECRETARÍA	ADRIANA HEREDIA SOLIZ	9458983
VOCAL	HILDA GISEL GUZMAN A.	5271573
VOCAL	ARMINDA GUZMAN FUENTES	6484104
VOCAL	GROVER GUZMAN SADOVAL	1347517
VOCAL	FREDDY HEREDIA GARCIA	1300173 7

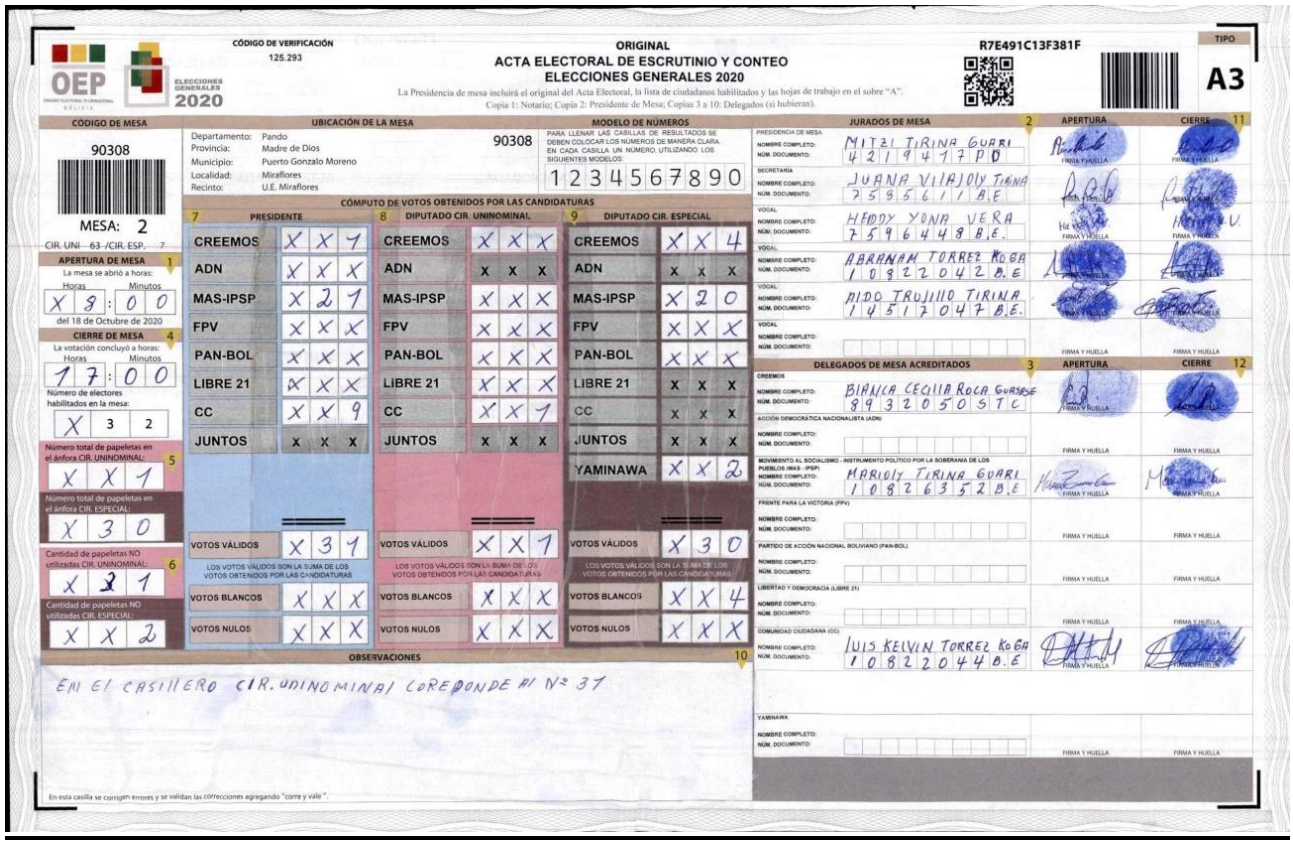
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS	RAMIRO HEREDIA CLAROS	5303481
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	BRANDON JAVIER SALGUERO ARISPE	13526868

PANDO

Código Mesa
90308

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	1	0	4
ADN	0		
MAS-IPSP	21	0	20
FPV	0	0	0
PAN BOL	0	0	0
LIBRE 21	0	0	
CC	9	1	
JUNTOS	0	0	0
YAMINAWA			2
Votos Válidos	31	1	26
Votos Blancos	0	0	4
Votos Nulos	0	0	0
Votos Emitidos	31	1	30



ORIGINAL

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO

ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 125.293

R7E491C13F381F

TIPO A3

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

CÓDIGO DE MESA: 90308 — MESA: 2 — CIR. UNI - 63 -/CIR. ESP. -7

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Pando; Provincia: Madre de Dios; Municipio: Puerto Gonzalo Moreno; Localidad: Miraflores; Recinto: U.E. Miraflores

MODELO DE NÚMEROS: 90308 — PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA, EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: Horas X 9 : Minutos 0 0 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: Horas 1 7 : Minutos 0 0

Número de electores habilitados en la mesa: X 3 2

Número total de papeletas en el ánfora CIR. UNINOMINAL: 5: X X 1

Número total de papeletas en el ánfora CIR. ESPECIAL: X 3 0

Cantidad de papeletas NO utilizadas CIR. UNINOMINAL: 6: X 3 1

Cantidad de papeletas NO utilizadas CIR. ESPECIAL: X X 2

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	9 DIPUTADO CIR. ESPECIAL
CREEMOS	X X 1	X X X	X X 4
ADN	X X X	X X X	X X X
MAS-IPSP	X 2 1	X X X	X 2 0
FPV	X X X	X X X	X X X
PAN-BOL	X X X	X X X	X X X
LIBRE 21	X X X	X X X	X X X
CC	X X 9	X X 1	X X X
JUNTOS	X X X	X X X	X X X
YAMINAWA			X X 2
VOTOS VÁLIDOS	X 3 1	X X 1	X 3 0
VOTOS BLANCOS	X X X	X X X	X X 4
VOTOS NULOS	X X X	X X X	X X X

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 10: EN EL CASILLERO CIR. UNINOMINAL CORRESPONDE A/ Nº 37

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	MITZI TIRINA GUARI	4219417 PD
SECRETARÍA	JUANA VIRIDIY TIRINA	7595611 B.E
VOCAL	HEDDY YONA VERA	7596448 B.E.
VOCAL	ABRAHAM TORREZ KOGA	10822042 B.E
VOCAL	AIDO TRUJILLO TIRINA	14517047 B.E.
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 12

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS	BIANCA CECILIA ROCA GUARSE	9932050 5 TC
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	MARIOLY TIRINA GUARI	10826352 B.E
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	LUIS KELVIN TORREZ KOGA	10822044 B.E
YAMINAWA		



PROVEÍDO

DEPARTAMENTO: Pando CÓDIGO MESA: 90308 CÓDIGO VERIFICACIÓN: 125.293

OBSERVACIONES: En aplicacion al Art. 176 inc. d) de la Ley 026, la Sala Plena procede a corregir el error aritmetico en la seccion 9) DIPUTADO CIRC. ESPECIAL quedando como resultado: Votos Validos 26, Voto Blanco 4 y Votos Nulos 0.

ACTA APROBADA [X] ACTA ANULADA [ ]

Abg. José Antonio Olivera Sillerico
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Dptal. de Pando

Abg. Mirgy Lizarazu Yacomento
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Dptal. Pando

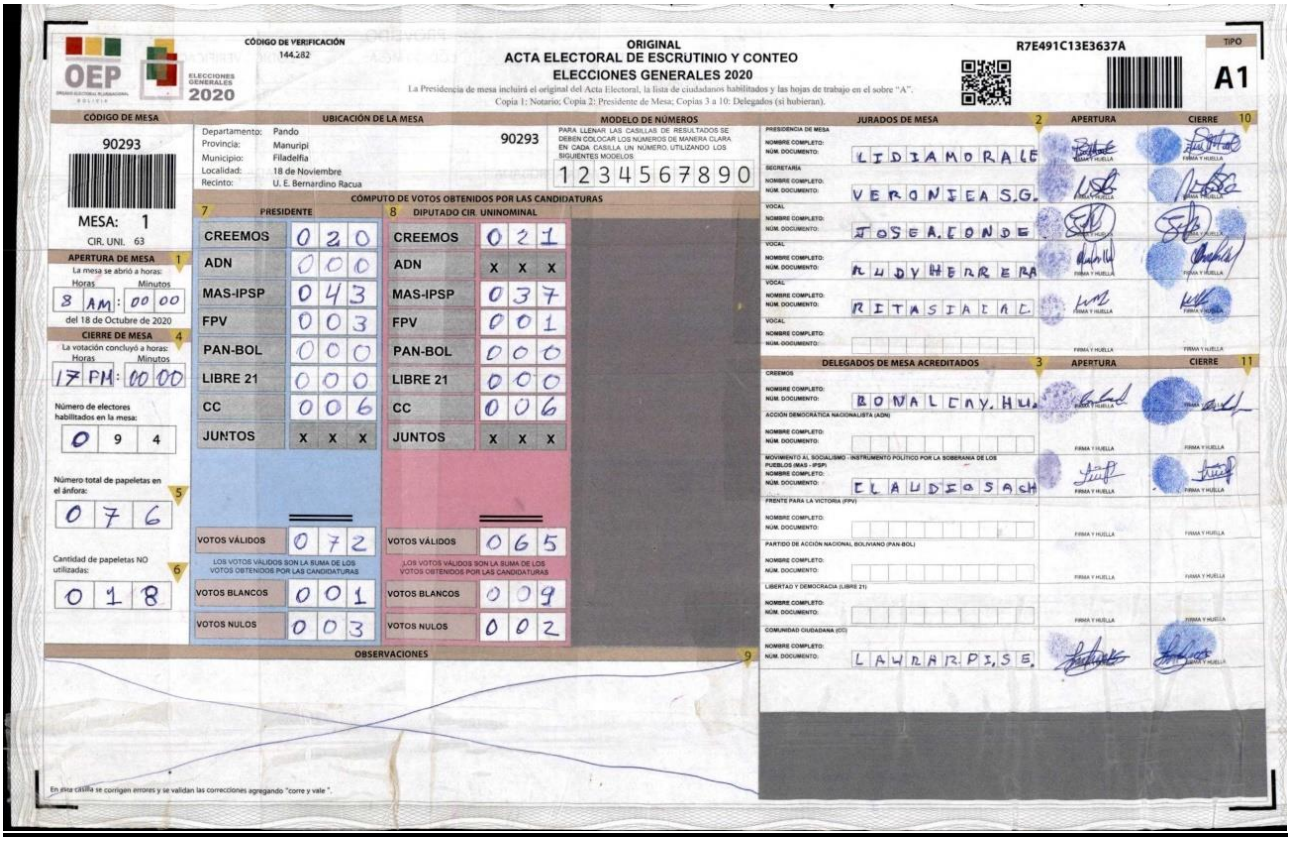
Abg. Cesia Aragon Pachuri
VOCAL
Tribunal Electoral Dptal. Pando

Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
Tribunal Electoral Dptal. Pando

Abg. Antonia Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Código Mesa
90293

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	20	21	
ADN	0		
MAS-IPSP	43	37	
FPV	3	1	
PAN BOL	0	0	
LIBRE 21	0	0	
CC	6	6	
JUNTOS	0	0	
YAMINAWA			
Votos Válidos	72	65	
Votos Blancos	1	9	
Votos Nulos	3	2	
Votos Emitidos	76	76	



OEP
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 144,282

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E491C13E3637A

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 90293

MESA: 1
CIR. UNI. 63

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Pando
Provincia: Manuripi
Municipio: Filadelfia
Localidad: 18 de Noviembre
Recinto: U. E. Bernardino Racua

MODELO DE NÚMEROS: 90293
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NUMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NUMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: Horas 8 AM : Minutos 00 00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: Horas 17 PM : Minutos 00 00

Número de electores habilitados en la mesa: 094

Número total de papeletas en el ánfora: 5 → 076

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 → 018

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NUM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	LIDIA MORALES	
SECRETARIA	VERONICA S.G.	
VOCAL	JOSE A. ONDE	
VOCAL	RUDY HERRERA	
VOCAL	RITA SIACAC	
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NUM. DOCUMENTO:
CREEMOS	BONALDY. HU.	
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	CLAUDIO SACH	
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	LAURA RIOS S.	

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR UNINOMINAL
CREEMOS	020	021
ADN	000	X X X
MAS-IPSP	043	037
FPV	003	001
PAN-BOL	000	000
LIBRE 21	000	000
CC	006	006
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	072	065
VOTOS BLANCOS	001	009
VOTOS NULOS	003	002

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

¡LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

Código Mesa
90045

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	40	51	
ADN	0		
MAS-IPSP	72	66	
FPV	6	2	
PAN BOL	0	1	
LIBRE 21	0	0	
CC	52	32	
JUNTOS	0	0	
YAMINAWA			
Votos Válidos	170	152	
Votos Blancos	19	19	
Votos Nulos	5	5	
Votos Emitidos	194	176	



PROVEÍDO

DEPARTAMENTO: Pando CÓDIGO MESA: 90045 CÓDIGO VERIFICACIÓN: 720.096

OBSERVACIONES: En cumplimiento a Art. 176 inc. d) de la Ley 026, la Sala Plena, procede a corregir errores aritmeticos en seccion 3) PRESIDENTE, quedando como resultado: Votos Validos 170, Votos Blancos 19 y Votos Nulos 5.

ACTA APROBADA [X] ACTA ANULADA [ ]

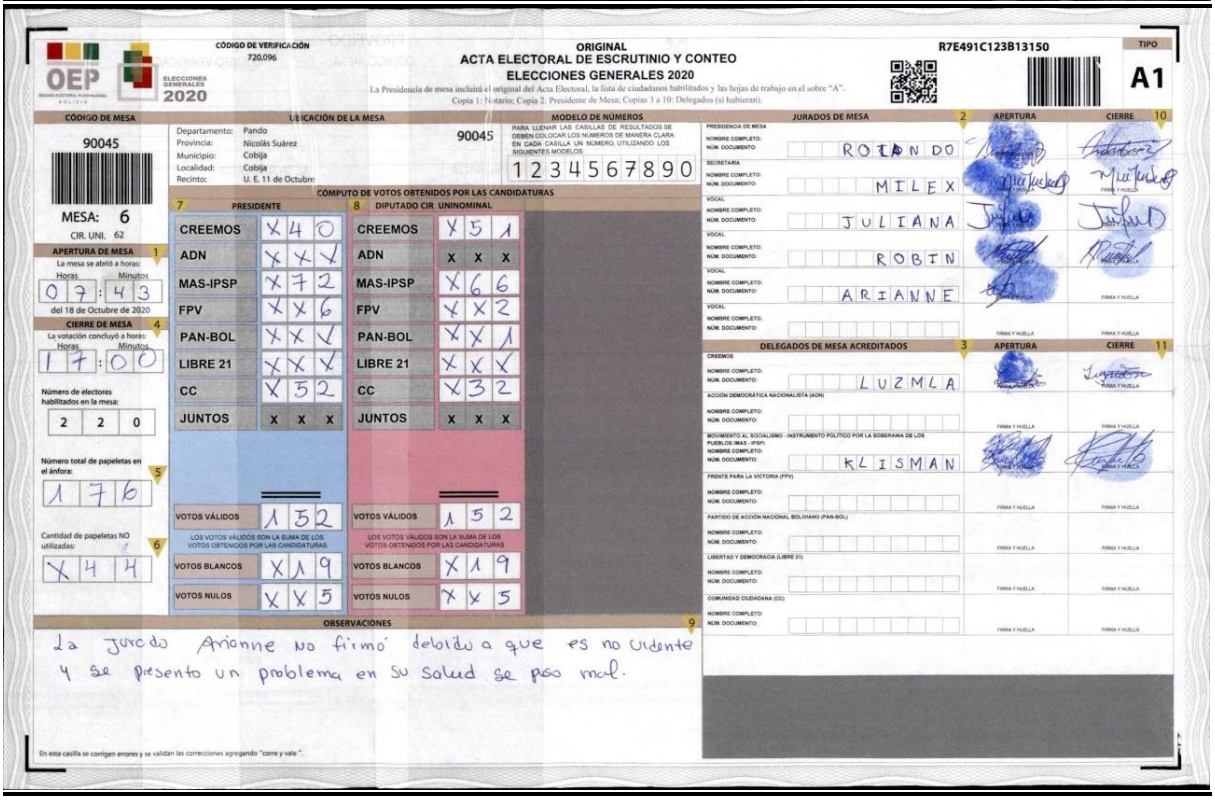
Abg. José Antonio Oliveira Sillerico PRESIDENTE Tribunal Electoral Dptal. de Pando

Abg. Miguel Lucas Nascimento VICEPRESIDENTE Tribunal Electoral Dptal. Pando

Abg. Leo Saez Roca VOCAL Tribunal Electoral Dptal. Pando

Abg. Cristian Arnez Pacheco VOCAL Tribunal Electoral Dptal. Pando

Abg. Ariel Garcia Almeida SECRETARIO DE CAMARA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO



OEP ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 720.096

ORIGINAL

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO

ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".

Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E491C123B13150

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 90045

MESA: 6

CIR. UNI. 62

UBICACIÓN DE LA MESA

Departamento: Pando
Provincia: Nicolás Suárez
Municipio: Cobija
Localidad: Cobija
Recinto: U. E. 11 de Octubre

MODELO DE NÚMEROS: 90045

PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NUMEROS DE MANERA CLARA. EN CADA CASILLA UN NUMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: Horas 0 7 : Minutos 4 3 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: Horas 1 7 : Minutos 0 0

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5 176

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 144

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	140	CREEMOS	151
ADN	XXV	ADN	XXX
MAS-IPSP	X72	MAS-IPSP	X66
FPV	XX6	FPV	XX2
PAN-BOL	XXV	PAN-BOL	XX1
LIBRE 21	XXV	LIBRE 21	XXV
CC	X52	CC	X32
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	152	VOTOS VÁLIDOS	152
VOTOS BLANCOS	X19	VOTOS BLANCOS	X19
VOTOS NULOS	XX5	VOTOS NULOS	XX5

Los votos válidos son la suma de los votos obtenidos por las candidaturas

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	ROLANDO		
SECRETARIA	MILEX		
VOCAL	JULIANA		
VOCAL	ROBIN		
VOCAL	ARIANNE		
VOCAL			

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

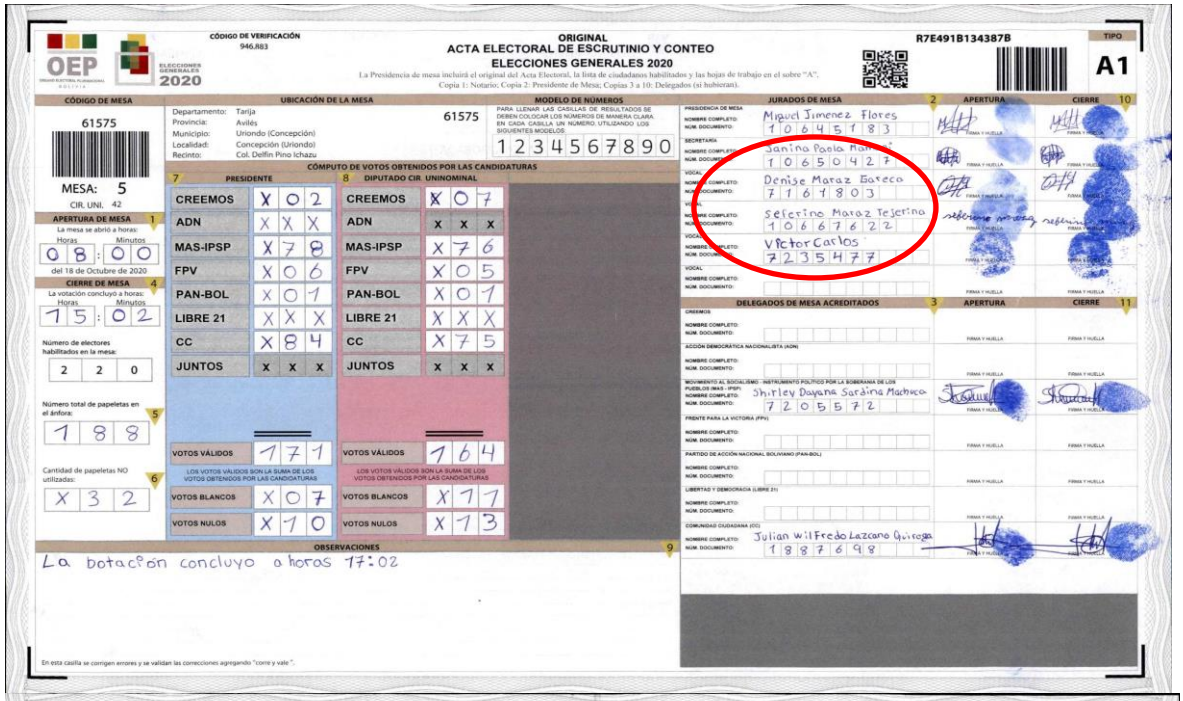
		APERTURA	CIERRE
CREEMOS	LUZMILA		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)			
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	KLISMAN		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)			
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)			
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)			
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)			

OBSERVACIONES 9

La jurada Arianne no firmó debido a que es no vidente y se presento un problema en su salud se puso mal.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".

TARIJA.- Se ha podido identificar a través de una revisión exhaustiva más de una treintena de actas que tienen como común denominador los grafismos, rasgos de escritura en cuanto a letra y numeración que corresponden entre 2 o 3 personas diferenciándose quienes han llenado los nombres y las cedulas de identidad, se puede presumir sujeto a un análisis grafológico que las actas de la localidad de concepción, colon sud, laderas centro, la choza, ancon chico, rujero, la ventolera, porcelana, atacama, san jose de charajas, miscas calderas, alizos, juntas, chocloca y calamuchita habrían sido dolosamente manipuladas, además figuran dos mesas electorales 61571 y 61575 con los mismos jurados lo cual se evidencia una manipulación dolosa mal intencionada deliberada del proceso electoral en este departamento.



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 946.883
R7E491B134387B
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61575
MESA: 5
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Concepción (Uriondo)
Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61575
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 15:02
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 188
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X32

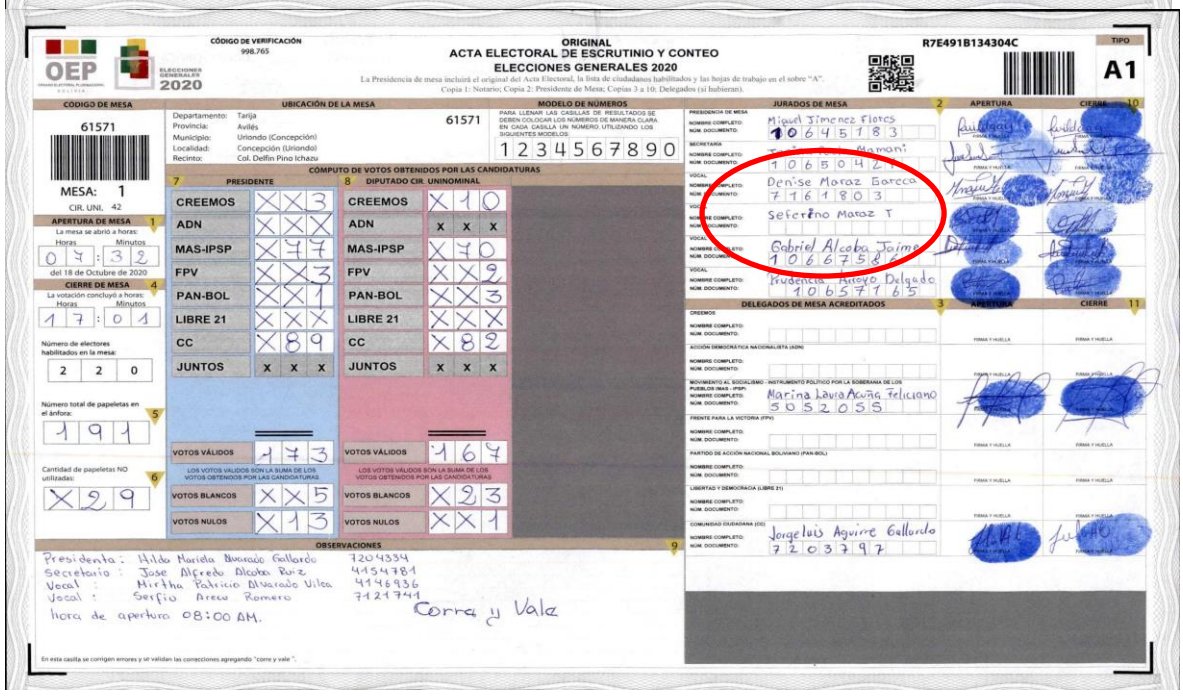
	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X02	X07
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	X78	X76
FPV	X06	X05
PAN-BOL	X01	X01
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X84	X75
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	171	164
VOTOS BLANCOS	X07	X11
VOTOS NULOS	X10	X13

JURADOS DE MESA — APERTURA — CIERRE
Miguel Jimenez Flores 10645183
Janina Paola Manani 10650427
Denise Maraz Barreda 7161803
Seferino Maraz Tejerina 10667622
Victor Carlos 7235477

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA — CIERRE
Shirley Dayana Sarabia Machaca 7205572
Julian Wilfredo Lazcano Quiroga 1887698

OBSERVACIONES
La botación concluyo a horas 17:02

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 998.765
R7E491B134304C
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61571
MESA: 1
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Concepción (Uriondo)
Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61571
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 07:32 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:01
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 191
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X29

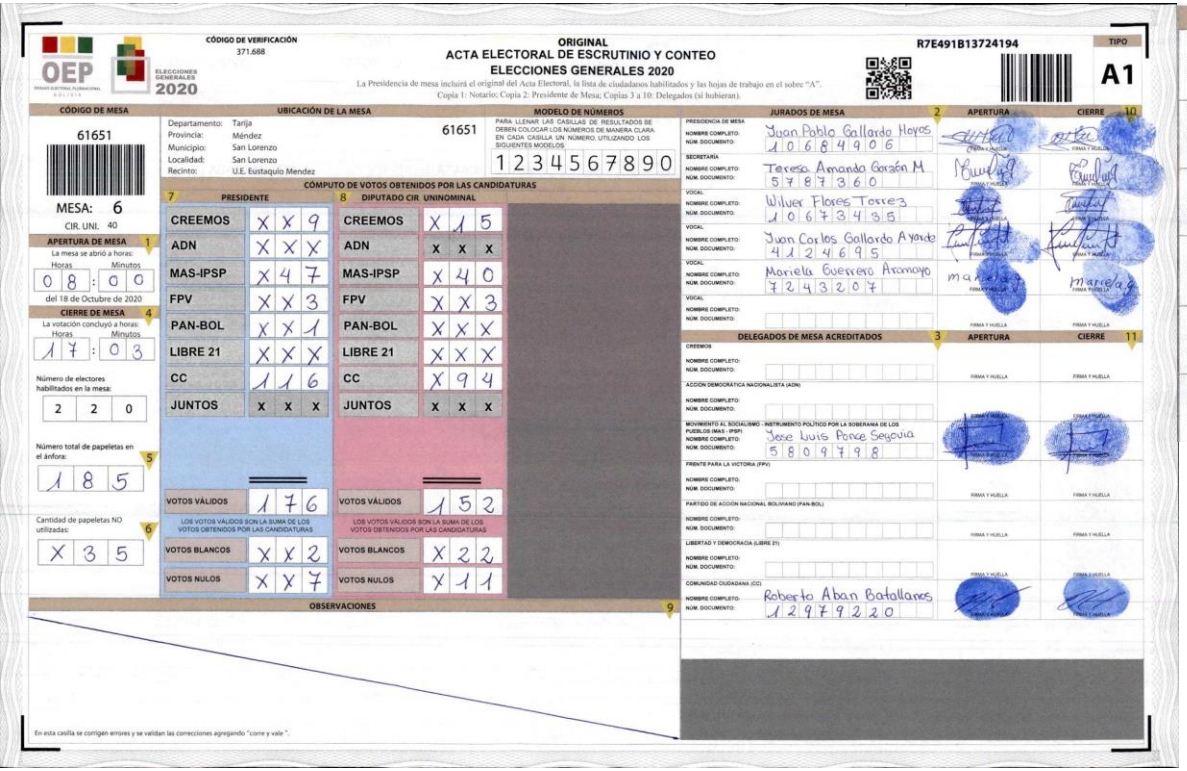
	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX3	X10
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	X97	X70
FPV	XX3	XX2
PAN-BOL	XX1	XX3
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X89	X82
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	173	167
VOTOS BLANCOS	XX5	X23
VOTOS NULOS	X13	XX1

JURADOS DE MESA — APERTURA — CIERRE
Miguel Jimenez Flores 10645183
Denise Maraz Barreda 7161803
Seferino Maraz T
Gabriel Alcoba Jaimes 10667584
Prudencia Arroyo Delgado 10657165

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA — CIERRE
Marina Laura Arauz Feliciano 5052055
Jorgeluis Aguirre Gallardo 7203797

OBSERVACIONES
Presidenta: Hilda Mariela Alvarado Gallardo 7204334
Secretario: Jose Alfredo Alcoba Ruiz 4454781
Vocal: Mirtha Patricia Alvarado Vila 4446936
Vocal: Sergio Arroyo Romero 7221741
Hora de apertura 08:00 AM.
Corre y Vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 371.688

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E491B13724194

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61651 — MESA: 6 — CIR. UNI. 40

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Méndez; Municipio: San Lorenzo; Localidad: San Lorenzo; Recinto: U.E. Eustaquio Mendez — 61651

MODELO DE NÚMEROS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:03

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 185

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 35

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	299	CREEMOS	215
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	347	MAS-IPSP	340
FPV	XX3	FPV	XX3
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	XXX
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	116	CC	294
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	176	VOTOS VÁLIDOS	152
VOTOS BLANCOS	XX2	VOTOS BLANCOS	X22
VOTOS NULOS	XX7	VOTOS NULOS	X11

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Juan Pablo Gallardo Hoyos		
NÚM. DOCUMENTO	10684906	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
SECRETARÍA	Teresa Amanda Garzón M		
NÚM. DOCUMENTO	5787360	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Wilver Flores Torrez		
NÚM. DOCUMENTO	10673435	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Juan Carlos Gallardo Ayarde		
NÚM. DOCUMENTO	4124695	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Mariela Guerrero Aramayo		
NÚM. DOCUMENTO	7243207	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

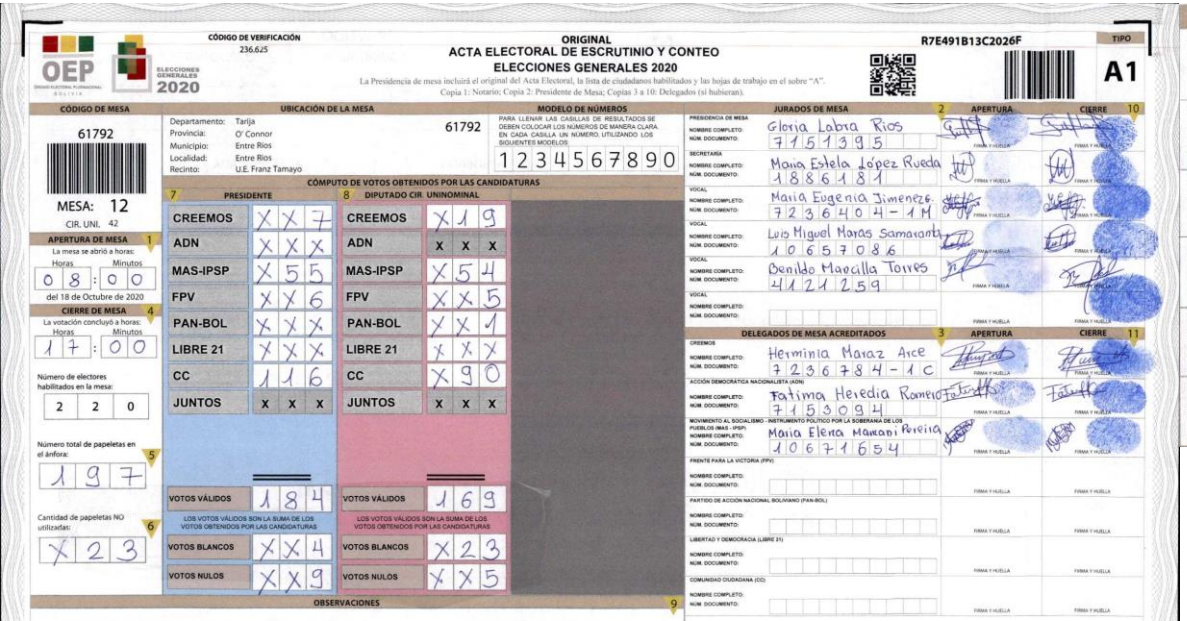
CREEMOS			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Jose Luis Ponce Segovia		
NÚM. DOCUMENTO	5809798	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)			
NÚM. DOCUMENTO	Roberto Aban Batallanes 12979220	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA



JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Juan Pablo Gallardo Hoyos		
NÚM. DOCUMENTO	10684906	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
SECRETARÍA	Teresa Amanda Garzón M		
NÚM. DOCUMENTO	5787360	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Wilver Flores Torrez		
NÚM. DOCUMENTO	10673435	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Juan Carlos Gallardo Ayarde		
NÚM. DOCUMENTO	4124695	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Mariela Guerrero Aramayo		
NÚM. DOCUMENTO	7243207	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA

Se exige al órgano electoral explique como un solo jurado ha podido llenar las actas de distintas localidades de Tarija el mismo día de la elección en este caso San Lorenzo y Entre Rios existiendo similitud en las firmas de los jurados.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 236.625

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E491B13C2026F

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61792 — MESA: 12 — CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: O' Connor; Municipio: Entre Rios; Localidad: Entre Rios; Recinto: U.E. Franz Tamayo — 61792

MODELO DE NÚMEROS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 197

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 23

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	297	CREEMOS	219
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	355	MAS-IPSP	354
FPV	XX6	FPV	XX5
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	XX1
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	116	CC	290
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	184	VOTOS VÁLIDOS	169
VOTOS BLANCOS	XX4	VOTOS BLANCOS	X23
VOTOS NULOS	XX9	VOTOS NULOS	XX5

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Gloria Labra Rios		
NÚM. DOCUMENTO	7151395	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
SECRETARÍA	Maria Estela López Rueda		
NÚM. DOCUMENTO	1886181	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Maria Eugenia Jimenez G.		
NÚM. DOCUMENTO	723640 4-1M	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Luis Miguel Maras Samaranta		
NÚM. DOCUMENTO	10657086	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Benildo Marcilla Torres		
NÚM. DOCUMENTO	4121259	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA

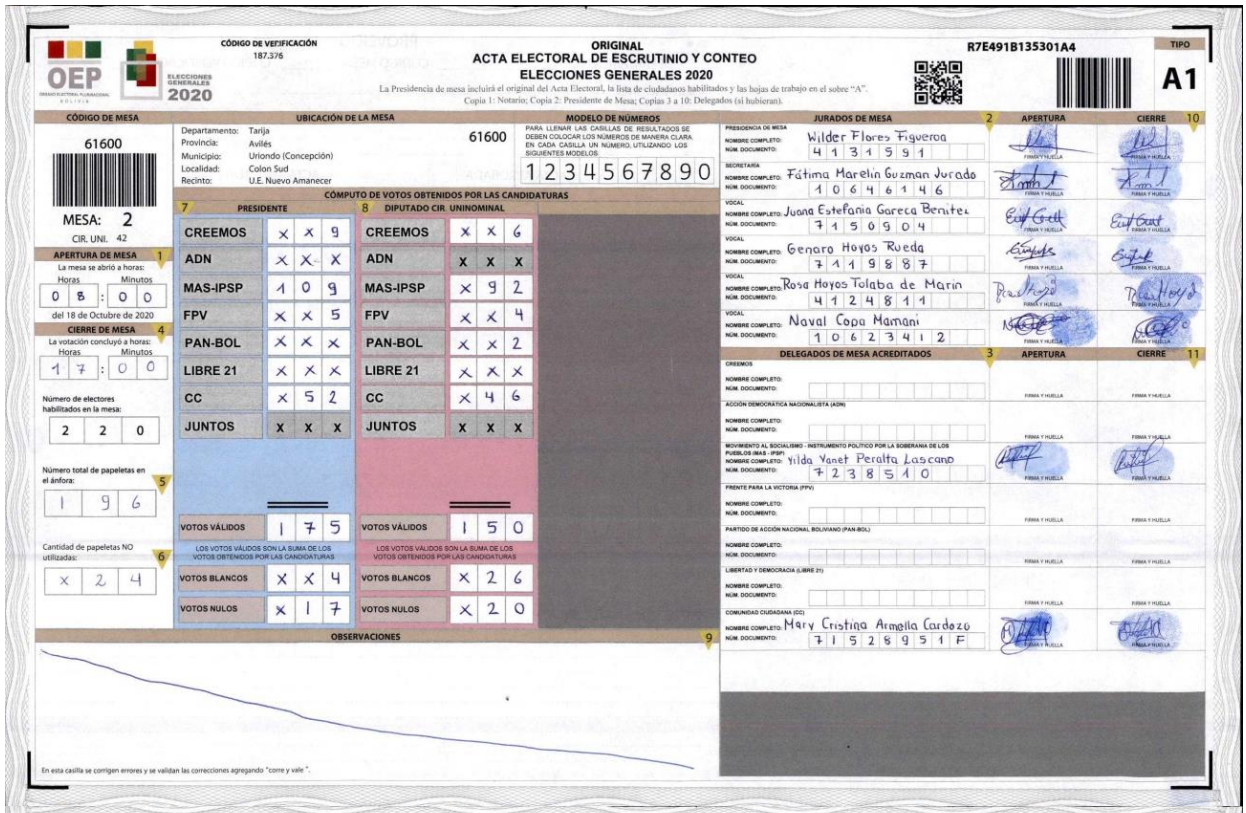
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

CREEMOS	Herminia Maraz Arce		
NÚM. DOCUMENTO	7236784-1C	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)			
NÚM. DOCUMENTO	Fatima Heredia Romero 7153094	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Maria Elena Marani Pereira		
NÚM. DOCUMENTO	10671654	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA



JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Gloria Labra Rios		
NÚM. DOCUMENTO	7151395	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
SECRETARÍA	Maria Estela López Rueda		
NÚM. DOCUMENTO	1886181	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Maria Eugenia Jimenez G.		
NÚM. DOCUMENTO	723640 4-1M	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Luis Miguel Maras Samaranta		
NÚM. DOCUMENTO	10657086	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Benildo Marcilla Torres		
NÚM. DOCUMENTO	4121259	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL			
NÚM. DOCUMENTO		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 187.376
R7E491B135301A4
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61600
MESA: 2
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Colon Sud
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer

MODELO DE NÚMEROS: 61600
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 196
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X24

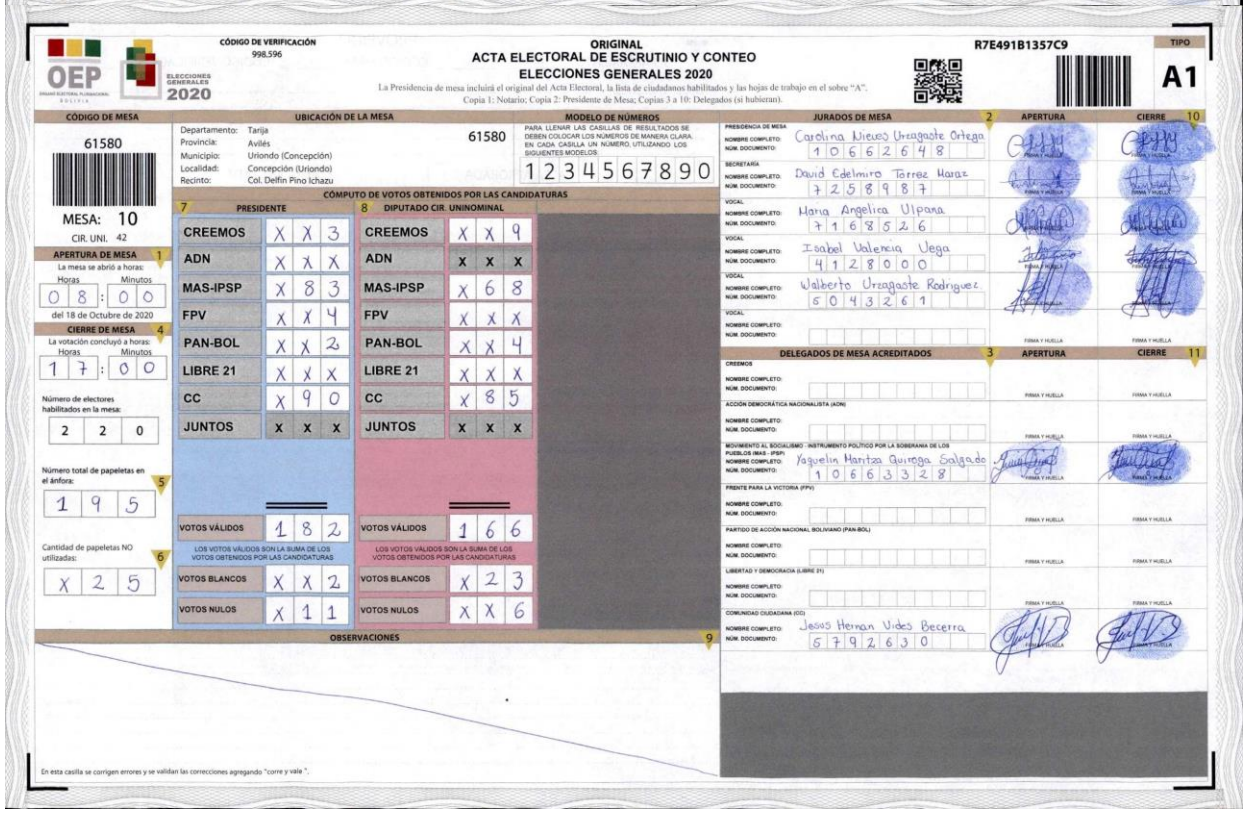
JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA — Wilder Flores Figueroa — 4131591
SECRETARIA — Fátima Marelin Guzman Jurado — 10646146
VOCAL — Juana Estefania Garcia Benitez — 7150904
VOCAL — Genaro Hoyos Rueda — 7119887
VOCAL — Rosa Hoyos Tolaba de Marin — 4124811
VOCAL — Naval Copa Mamani — 10623412

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — Yilda Yanet Peralta Lascano — 7238510
COMUNIDAD CIUDADANA (CC) — Mary Cristina Armella Cardozo — 7152895 1F

PRESIDENTE	APERTURA	CIERRE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	APERTURA	CIERRE
CREEMOS	XX9		CREEMOS	X X 6	
ADN	XXX		ADN	X X X	
MAS-IPSP	109		MAS-IPSP	X 9 2	
FPV	XX5		FPV	X X 4	
PAN-BOL	XXX		PAN-BOL	X X 2	
LIBRE 21	XXX		LIBRE 21	X X X	
CC	X52		CC	X 4 6	
JUNTOS	X X X		JUNTOS	X X X	
VOTOS VÁLIDOS	175		VOTOS VÁLIDOS	150	
VOTOS BLANCOS	XX4		VOTOS BLANCOS	X 2 6	
VOTOS NULOS	X17		VOTOS NULOS	X20	

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 998.596
R7E491B1357C9
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61580
MESA: 10
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Concepción (Uriondo)
Recinto: Col. Delfin Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61580
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 195
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X25

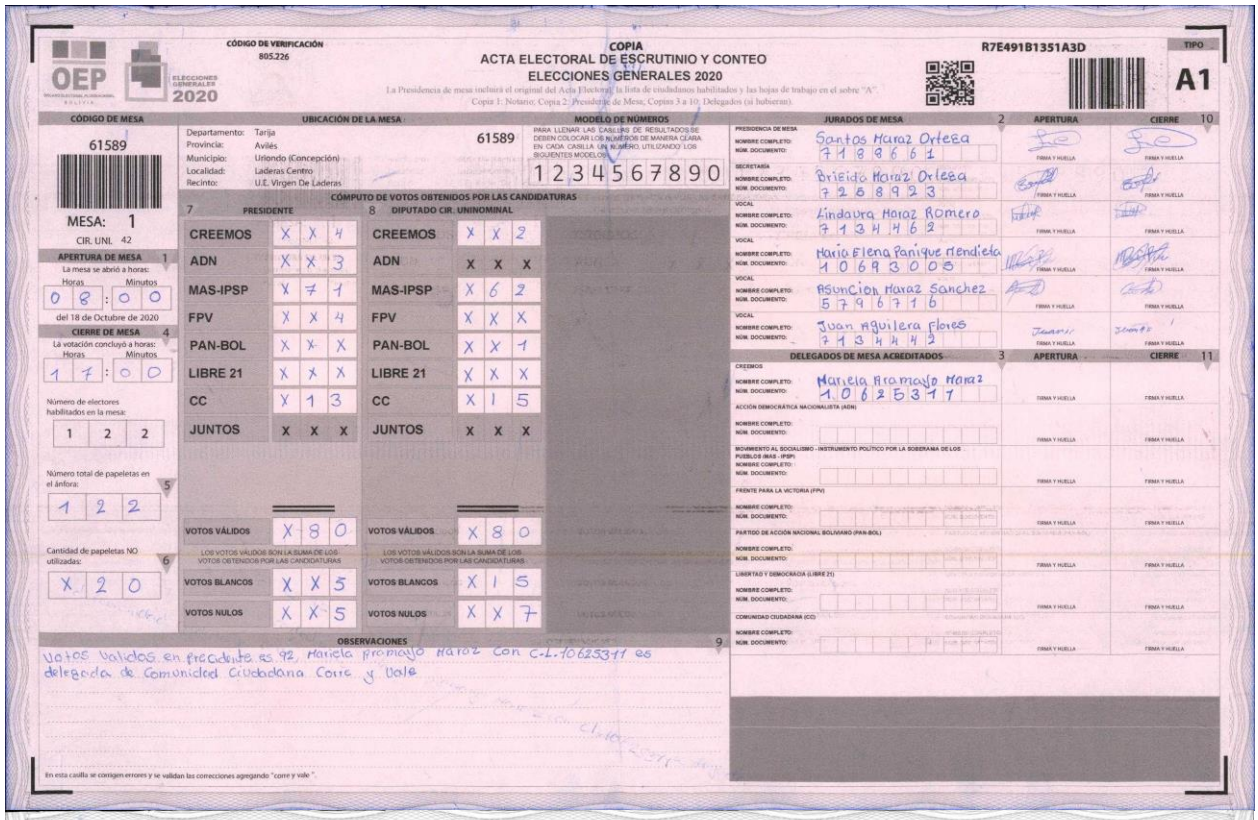
JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA — Carolina Nieves Urzagaste Ortega — 10662648
SECRETARIA — David Edelmiro Torrez Maraz — 7258987
VOCAL — Maria Angelica Ulpara — 7168526
VOCAL — Isabel Valencia Vega — 4128000
VOCAL — Walberto Urzagaste Rodriguez — 5043261
VOCAL

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — Yaquelin Maritza Quiroga Salgado — 10663328
COMUNIDAD CIUDADANA (CC) — Jesus Hernan Vides Becerra — 5792630

PRESIDENTE	APERTURA	CIERRE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	APERTURA	CIERRE
CREEMOS	XX3		CREEMOS	X X 9	
ADN	XXX		ADN	X X X	
MAS-IPSP	X83		MAS-IPSP	X 6 8	
FPV	XX4		FPV	X X X	
PAN-BOL	XX2		PAN-BOL	X X 4	
LIBRE 21	XXX		LIBRE 21	X X X	
CC	X90		CC	X 8 5	
JUNTOS	X X X		JUNTOS	X X X	
VOTOS VÁLIDOS	182		VOTOS VÁLIDOS	166	
VOTOS BLANCOS	XX2		VOTOS BLANCOS	X 2 3	
VOTOS NULOS	X11		VOTOS NULOS	X X 6	

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



COPIA

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO

ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 805.226

R7E491B1351A3D

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61589

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Laderas Centro; Recinto: U.E. Virgen De Laderas

MODELO DE NÚMEROS: 61589 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 1

CIR. UNI. 42

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 122

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 122

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X20

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Santos Maraz Ortega	7188661
SECRETARÍA	Brisida Maraz Ortega	7268923
VOCAL	Lindaura Maraz Romero	7134462
VOCAL	Maria Elena Panique Mendieta	10693005
VOCAL	Asuncion Maraz Sanchez	5796716
VOCAL	Juan Aguilera Flores	7134442

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

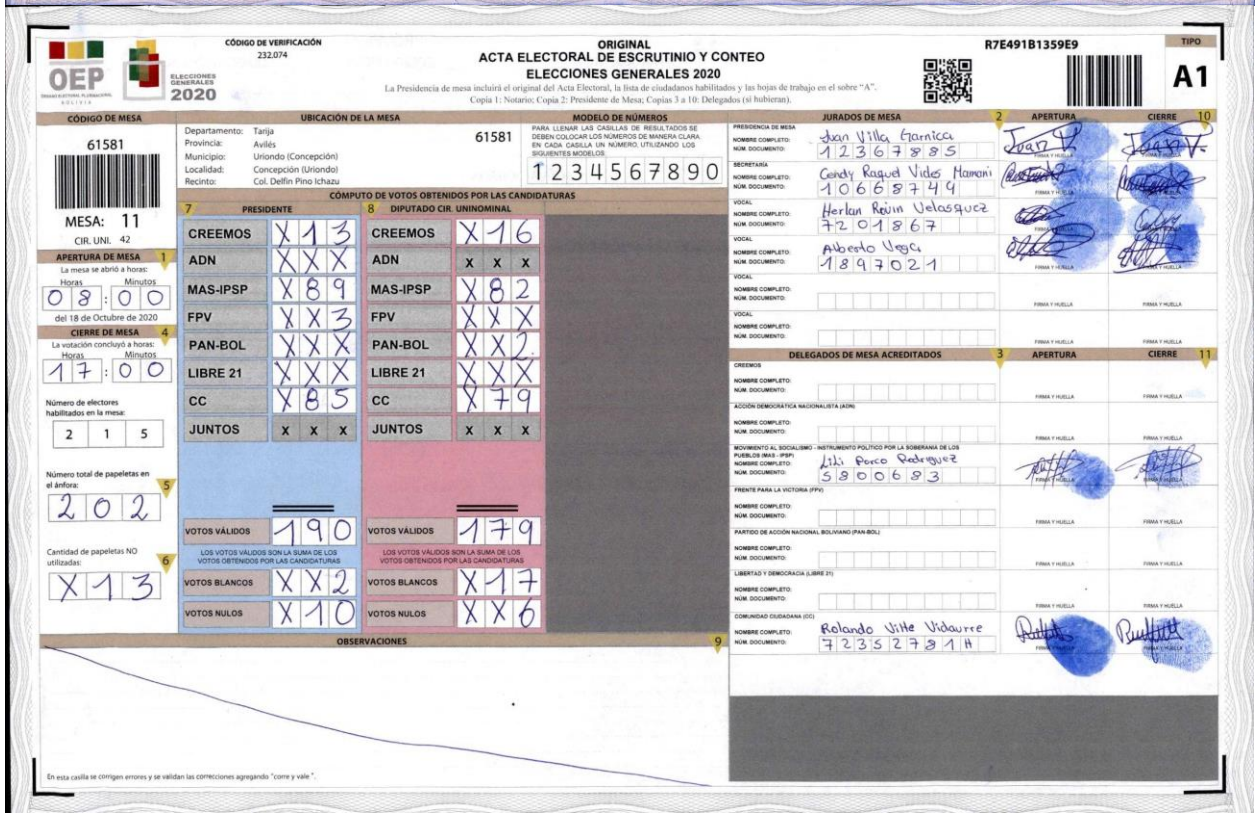
	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS	Mariela Aramayo Maraz	10625311
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X X 4	X X 2
ADN	X X 3	X X X
MAS-IPSP	X 7 1	X 6 2
FPV	X X 4	X X X
PAN-BOL	X X X	X X 1
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	X 1 3	X 1 5
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	X 8 0	X 8 0
VOTOS BLANCOS	X X 5	X 1 5
VOTOS NULOS	X X 5	X X 7

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9: Votos validos en precedente es 92, Mariela promayo maraz con C.I.10625311 es delegada de Comunidad Ciudadana Corre y Vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO

ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 232.074

R7E491B1359E9

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61581

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Concepción (Uriondo); Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61581 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 11

CIR. UNI. 42

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 215

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 202

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X13

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Juan Villa Garnica	12367885
SECRETARÍA	Cindy Raquel Vides Mamani	10668749
VOCAL	Herlan Roiin Velasquez	7201867
VOCAL	Alberto Vega	1897021
VOCAL		
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

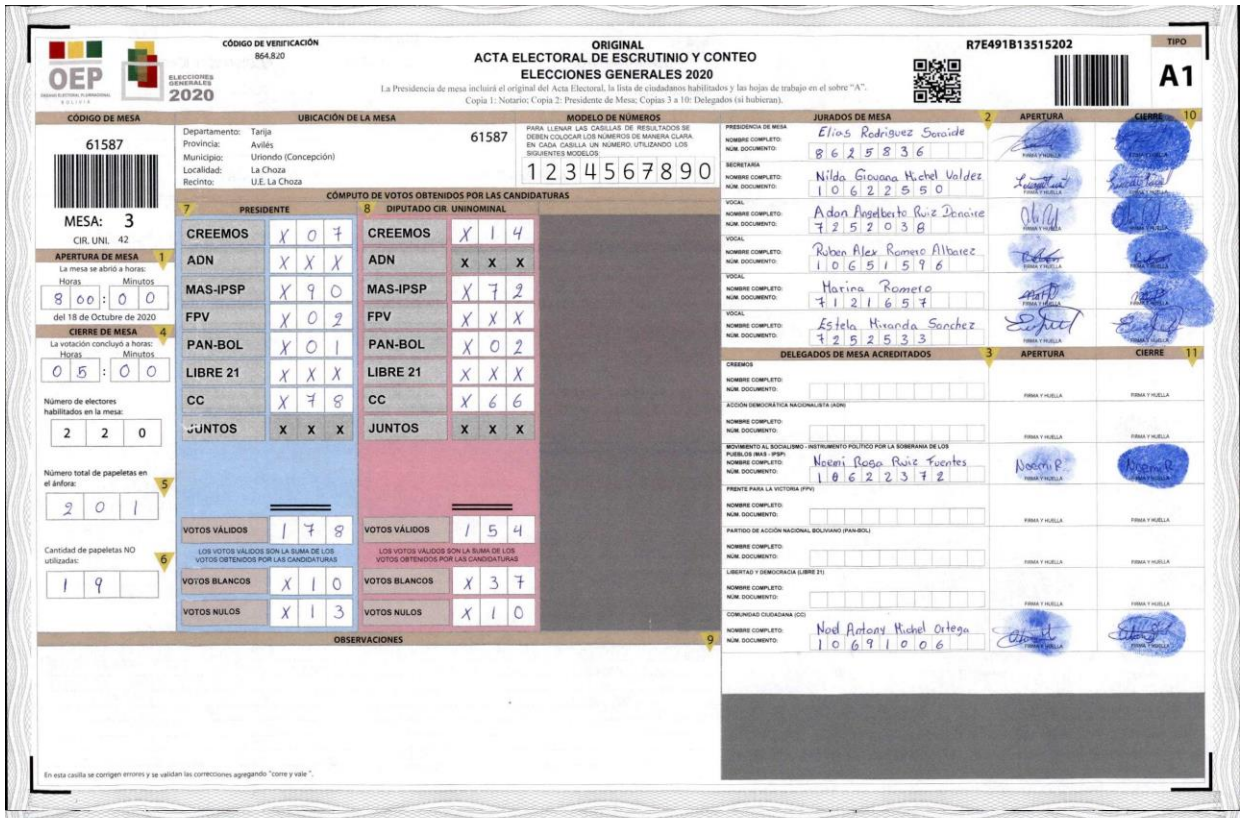
	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Lili Porco Rodriguez	5806893
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Rolando Vilte Vidaurre	7235273 1H

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X 1 3	X 1 6
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	X 8 9	X 8 2
FPV	X X 3	X X X
PAN-BOL	X X X	X X 2
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	X 8 5	X 7 9
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	1 9 0	1 7 9
VOTOS BLANCOS	X X 2	X 1 7
VOTOS NULOS	X 1 0	X X 6

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 864,8,20
R7E491B13515202
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61587
MESA: 3
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: La Choza
Recinto: U.E. La Choza

MODELO DE NÚMEROS: 61587
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 8:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 05:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora 5: 201
Cantidad de papeletas NO utilizadas 6: 19

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	07	14
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	90	72
FPV	02	XXX
PAN-BOL	01	02
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	78	66
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	178	154
VOTOS BLANCOS	10	37
VOTOS NULOS	13	10

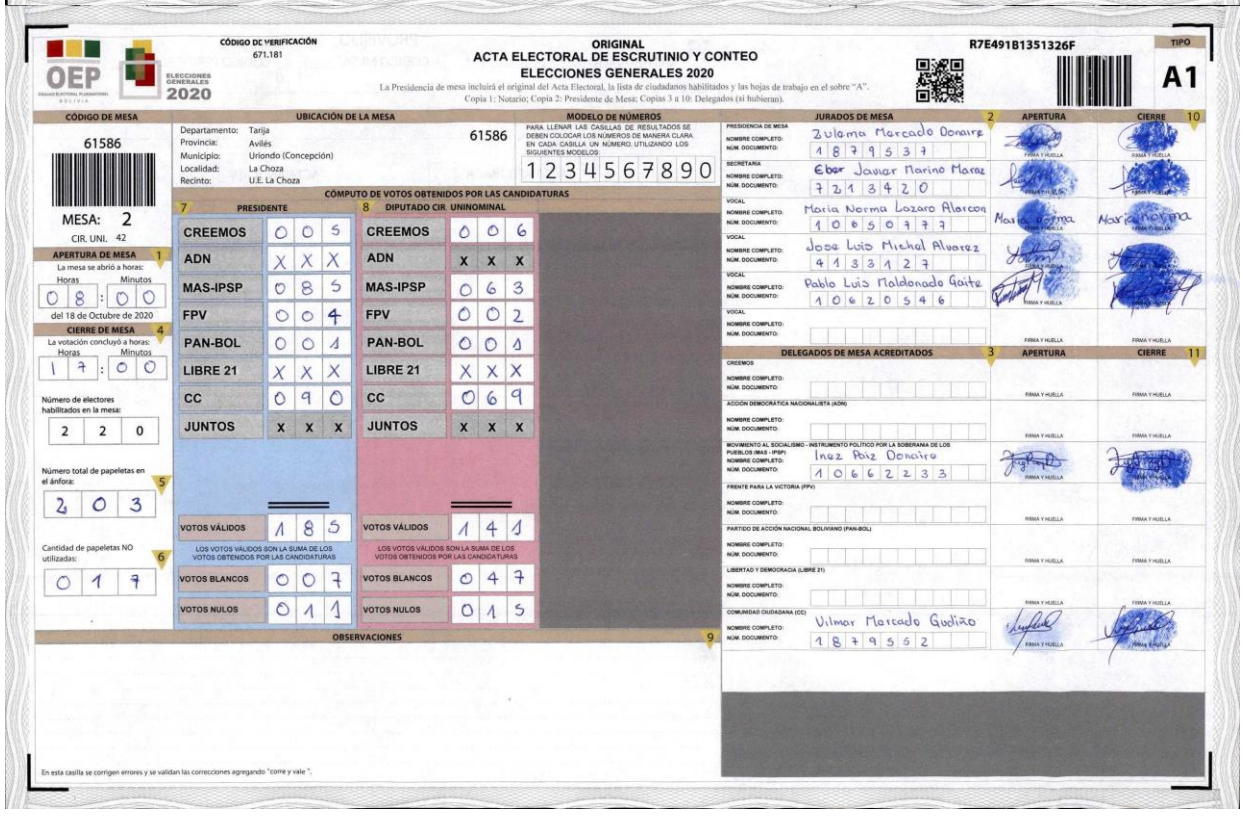
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA 10 — CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: Elias Rodriguez Soraide — 8625836
SECRETARIA: Nilda Giovana Michel Valdez — 10622550
VOCAL: Adon Anzelberto Ruiz Denaire — 7252038
VOCAL: Ruben Alex Romero Albarez — 10651596
VOCAL: Marina Romero — 7121657
VOCAL: Estela Miranda Sanchez — 7252533

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA 11 — CIERRE
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Noemi Roga Ruiz Fuentes — 10622372
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Noel Antony Michel Ortega — 10691006

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 671.181
R7E491B1351326F
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61586
MESA: 2
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: La Choza
Recinto: U.E. La Choza

MODELO DE NÚMEROS: 61586
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 8:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora 5: 203
Cantidad de papeletas NO utilizadas 6: 017

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	005	006
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	085	063
FPV	004	002
PAN-BOL	001	001
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	090	069
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	185	141
VOTOS BLANCOS	007	047
VOTOS NULOS	011	015

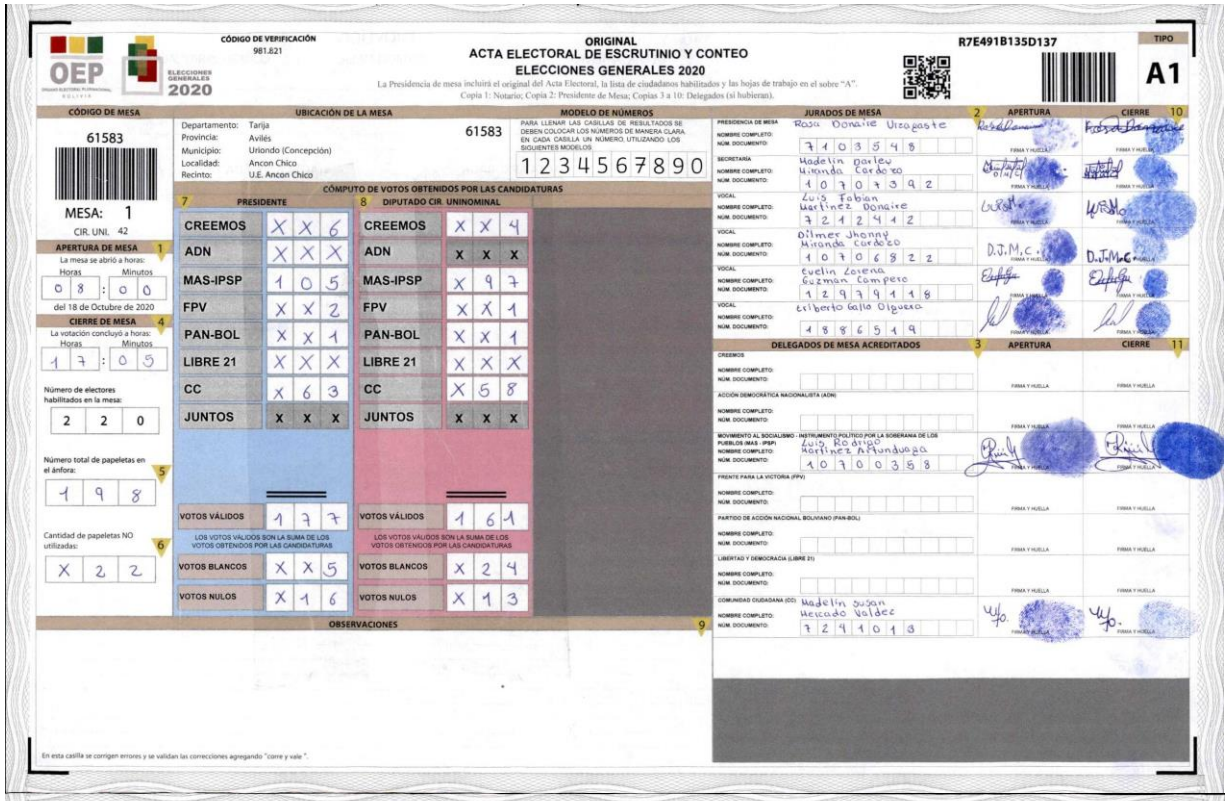
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA 10 — CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: Zulema Marcado Donaire — 1879537
SECRETARIA: Ebar Javier Marino Maraz — 7213420
VOCAL: Maria Norma Lazaro Alarcon — 10650777
VOCAL: Jose Luis Michal Alvarez — 4133127
VOCAL: Pablo Luis Maldonado Gaite — 10620546
VOCAL:
VOCAL: Vilmar Marcado Gudiño — 1879552

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA 11 — CIERRE
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Ines Paiz Denaire — 10662233

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 981.821
R7E491B135D137
TIPO: A1

CÓDIGO DE MESA: 61583
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Ancon Chico; Recinto: U.E. Ancon Chico
MODELO DE NÚMEROS: 61583 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 1 — CIR. UNI. 42

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:05
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 198
Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX2

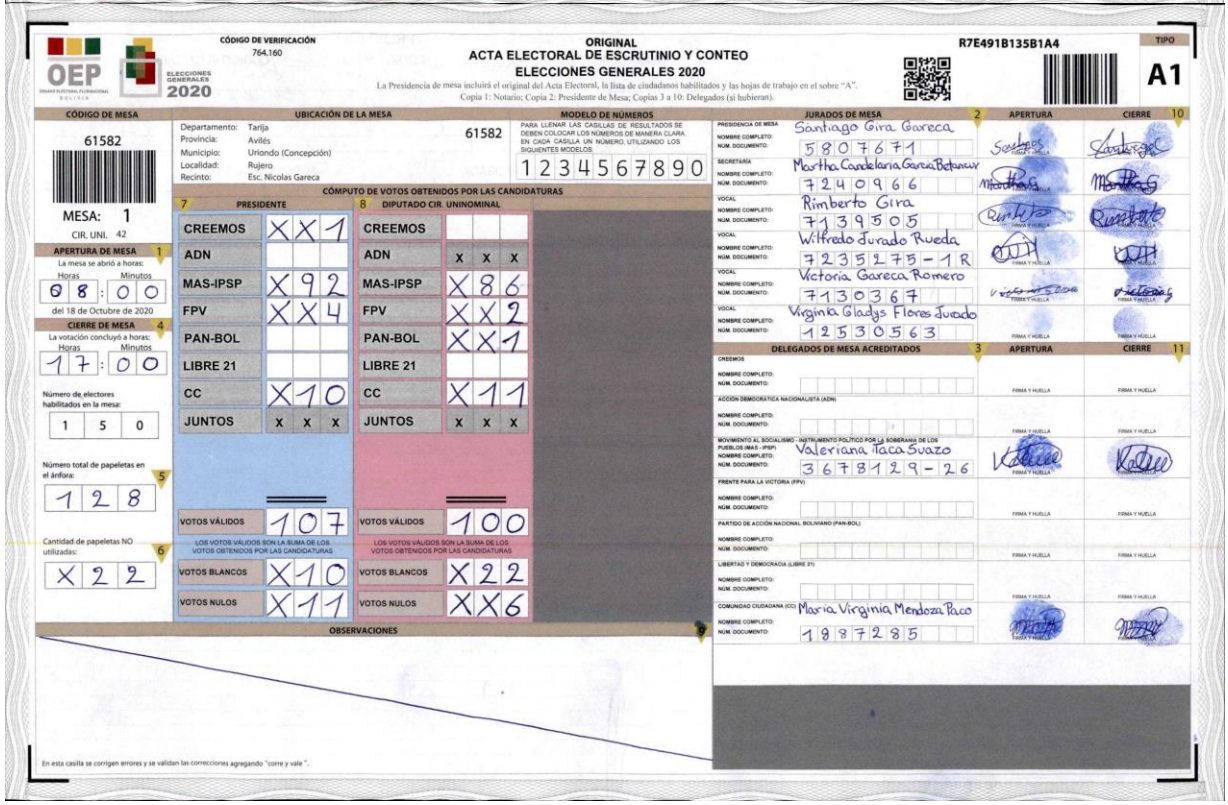
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX6	XX4
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	105	X97
FPV	XX2	XX1
PAN-BOL	XX1	XX1
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X63	X58
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	177	161
VOTOS BLANCOS	XX5	X24
VOTOS NULOS	X16	X13

JURADOS DE MESA — 2 APERTURA — 10 CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: Rosa Donaire Uscapaste — 7103548
SECRETARÍA: Madelin Pariau Miranda Cardozo — 10701392
VOCAL: Luis Fabian Martinez Donaire — 7212412
VOCAL: Dilmer Jhonny Miranda Cardozo — 10706822
VOCAL: Evelin Zarena Guzman Campero — 12979118
VOCAL: Filberto Gallo Olguera — 1886519

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — 3 APERTURA — 11 CIERRE
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Luis Rodrigo Martinez Arfundaga — 10703058
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Madelin Juzan Mercado Valdez — 7291013

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 764.160
R7E491B135B1A4
TIPO: A1

CÓDIGO DE MESA: 61582
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Rujero; Recinto: Esc. Nicolas Gareca
MODELO DE NÚMEROS: 61582 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 1 — CIR. UNI. 42

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 150
Número total de papeletas en el ánfora: 128
Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX2

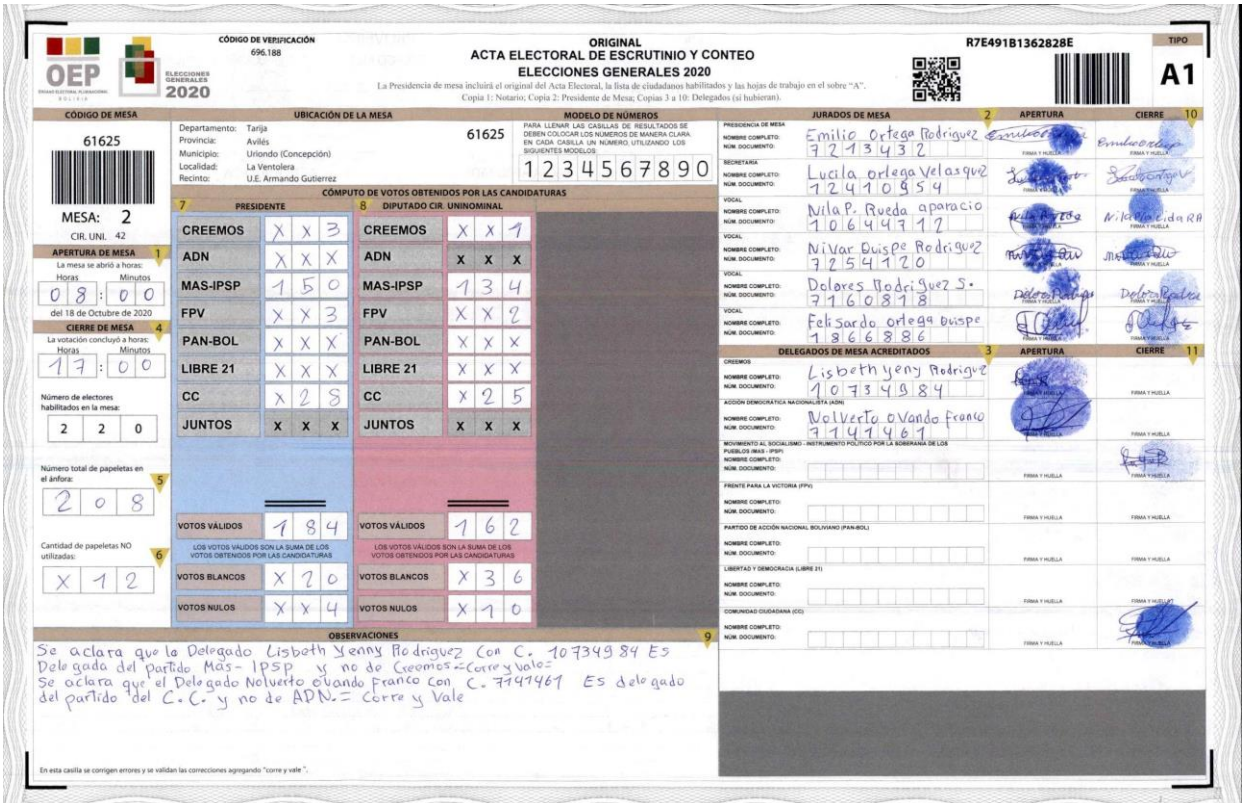
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX1	
ADN		XXX
MAS-IPSP	X92	X86
FPV	XX4	XX2
PAN-BOL		XX1
LIBRE 21		
CC	X10	X11
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	107	100
VOTOS BLANCOS	X10	X22
VOTOS NULOS	X11	XX6

JURADOS DE MESA — 2 APERTURA — 10 CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: Santiago Gira Gareca — 5807671
SECRETARÍA: Martha Candelaria Garcia Betancur — 7240966
VOCAL: Rimberto Gira — 7139505
VOCAL: Wilfredo Jurado Rueda — 7235275-1R
VOCAL: Victoria Gareca Romero — 7130367
VOCAL: Virginia Gladys Flores Jurado — 12530563

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — 3 APERTURA — 11 CIERRE
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Valeriana Taca Suazo — 3678129-26
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Maria Virginia Mendoza Paco — 1987285

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 696.188
R7E491B1362828E
TIPO: A1

CÓDIGO DE MESA: 61625
MESA: 2
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: La Ventolera; Recinto: U.E. Armando Gutierrez

MODELO DE NÚMEROS: 61625 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 208
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X12

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

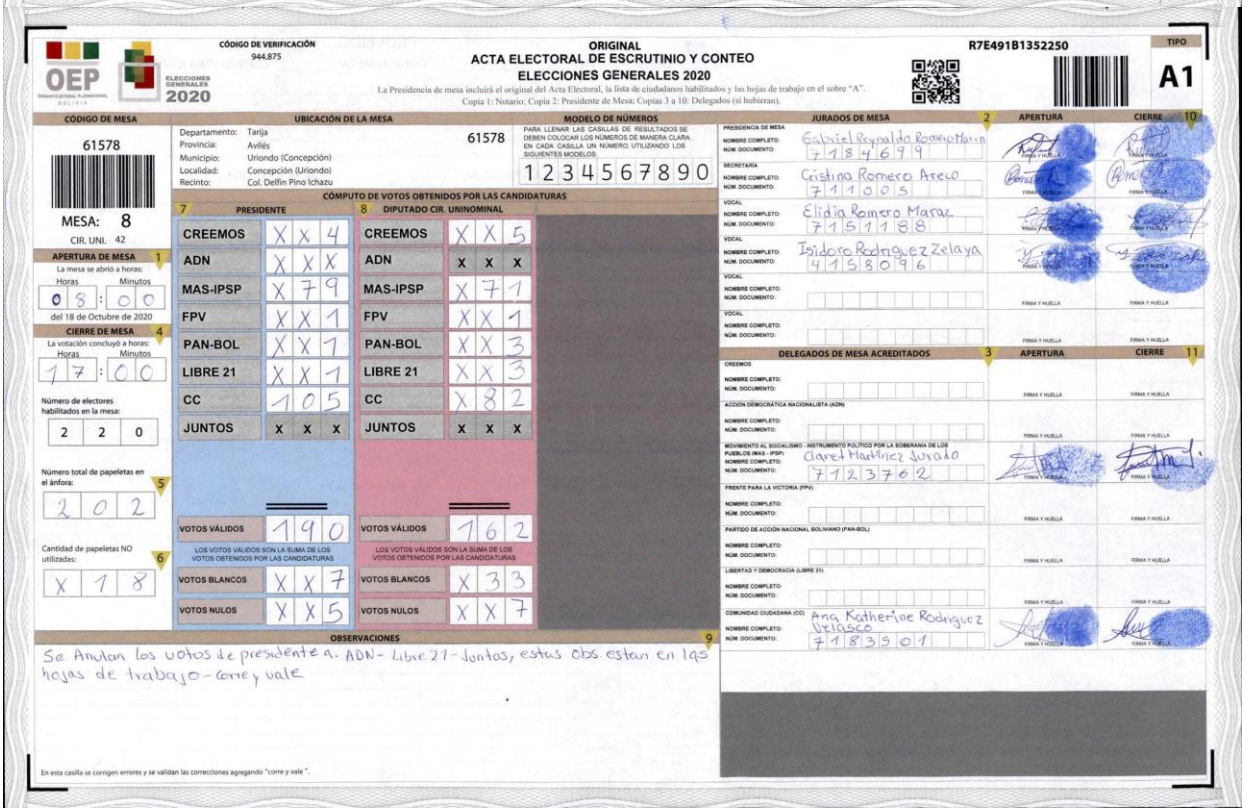
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X X 3	X X 1
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	1 5 0	1 3 4
FPV	X X 3	X X 2
PAN-BOL	X X X	X X X
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	X 2 8	X 2 5
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	184	162
VOTOS BLANCOS	X 2 0	X 3 6
VOTOS NULOS	X X 4	X 1 0

JURADOS DE MESA: 2 — APERTURA — CIERRE: 10
- PRESIDENCIA DE MESA — NOMBRE COMPLETO: Emilio Ortega Rodriguez — NUM. DOCUMENTO: 7213432
- SECRETARIA — NOMBRE COMPLETO: Lucila ortega Velasquez — NUM. DOCUMENTO: 12410954
- VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Nila P. Rueda aparacio — NUM. DOCUMENTO: 10644712
- VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Nivar Duispe Rodriguez — NUM. DOCUMENTO: 7254120
- VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Dolores Rodriguez S. — NUM. DOCUMENTO: 7160818
- VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Felisardo ortega Duispe — NUM. DOCUMENTO: 18668686

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: 3 — APERTURA — CIERRE: 11
- CREEMOS — NOMBRE COMPLETO: Lisbeth yeny Rodriguez — NUM. DOCUMENTO: 10734984
- ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN) — NOMBRE COMPLETO: Wolverto Olando franco — NUM. DOCUMENTO: 7141461
- MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:
- FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV) — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:
- PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL) — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:
- LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21) — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:
- COMUNIDAD CIUDADANA (CC) — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:

OBSERVACIONES: 9
Se aclara que la Delegado Lisbeth Yenny Rodriguez Con C. 10734984 Es Delegada del partido Más- IPSP y no de Creemos.= Corre y Vale=
Se aclara que el Delegado Nolverto Olando Franco con C. 7141461 Es delegado del partido del C.C. y no de ADN.= Corre y Vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 944.875
R7E491B1352250
TIPO: A1

CÓDIGO DE MESA: 61578
MESA: 8
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Concepción (Uriondo); Recinto: Col. Delfin Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61578 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 202
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X18

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

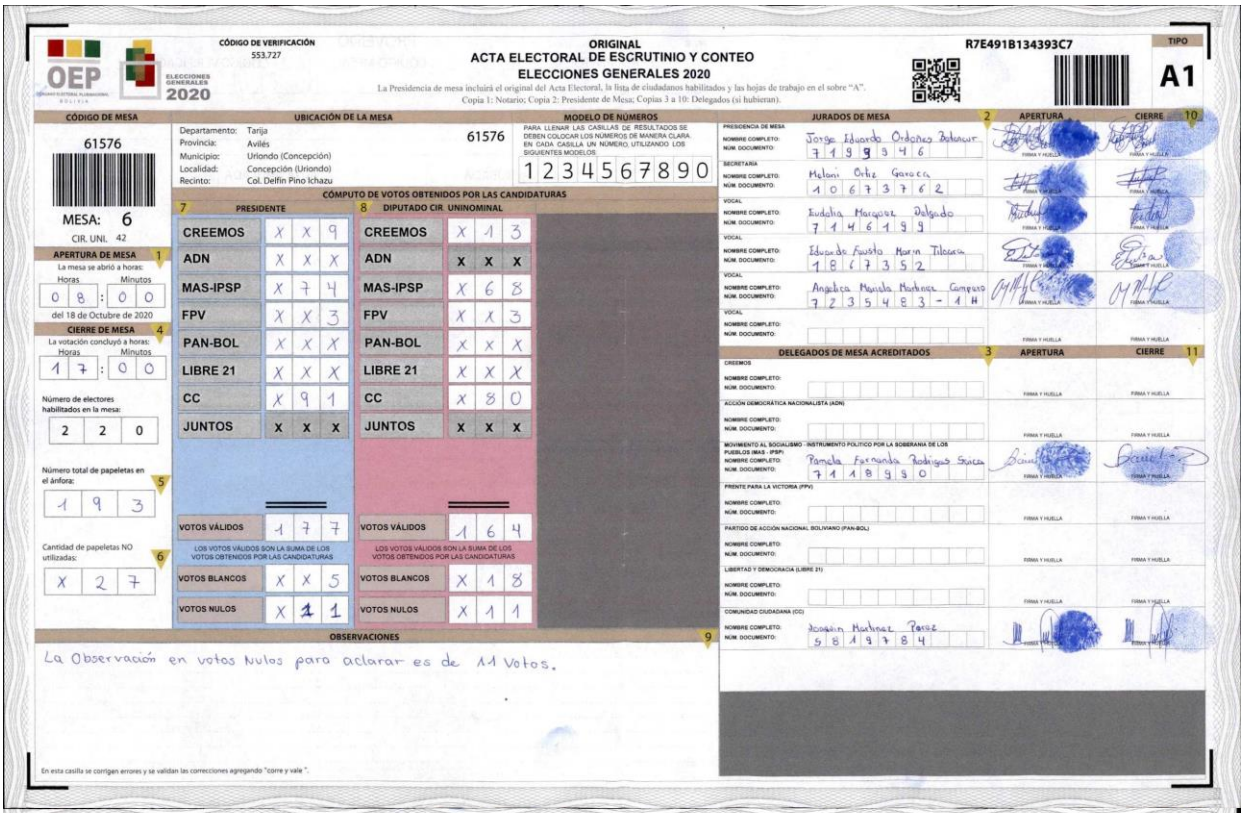
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X X 4	X X 5
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	X 7 9	X 7 1
FPV	X X 1	X X 1
PAN-BOL	X X 1	X X 3
LIBRE 21	X X 1	X X 3
CC	1 0 5	X 8 2
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	190	162
VOTOS BLANCOS	X X 7	X 3 3
VOTOS NULOS	X X 5	X X 7

JURADOS DE MESA: 2 — APERTURA — CIERRE: 10
- PRESIDENCIA DE MESA — NOMBRE COMPLETO: Gabriel Reynaldo Romero Marin — NUM. DOCUMENTO: 7184699
- SECRETARIA — NOMBRE COMPLETO: Cristina Romero Areco — NUM. DOCUMENTO: 7110015
- VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Elidia Romero Marar — NUM. DOCUMENTO: 7151188
- VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Isidoro Rodriguez Zelaya — NUM. DOCUMENTO: 4158096
- VOCAL — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:
- VOCAL — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: 3 — APERTURA — CIERRE: 11
- CREEMOS — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:
- ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN) — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:
- MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — NOMBRE COMPLETO: Claret Martinez Jurado — NUM. DOCUMENTO: 7123702
- FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV) — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:
- PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL) — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:
- LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21) — NOMBRE COMPLETO: — NUM. DOCUMENTO:
- COMUNIDAD CIUDADANA (CC) — NOMBRE COMPLETO: Ana Katherine Rodriguez Velasco — NUM. DOCUMENTO: 7183501

OBSERVACIONES: 9
Se Anulan los votos de presidente a. ADN- Libre 21- Juntos, estas obs estan en las hojas de trabajo- corre y vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 553.727 — R7E491B134393C7 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61576 — MESA: 6 — CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Concepción (Uriondo); Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61576 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA: PRESIDENCIA DE MESA: Jorge Eduardo Ordoñez Beltran (7199346); SECRETARIA: Melani Ortiz Garaca (10673762); VOCAL: Eudalia Marquez Delgado (7146199); VOCAL: Eduardo Fausto Marin Tilcara (1867352); VOCAL: Angelica Manuela Martinez Campero (72354831-1H)

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 193

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X27

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

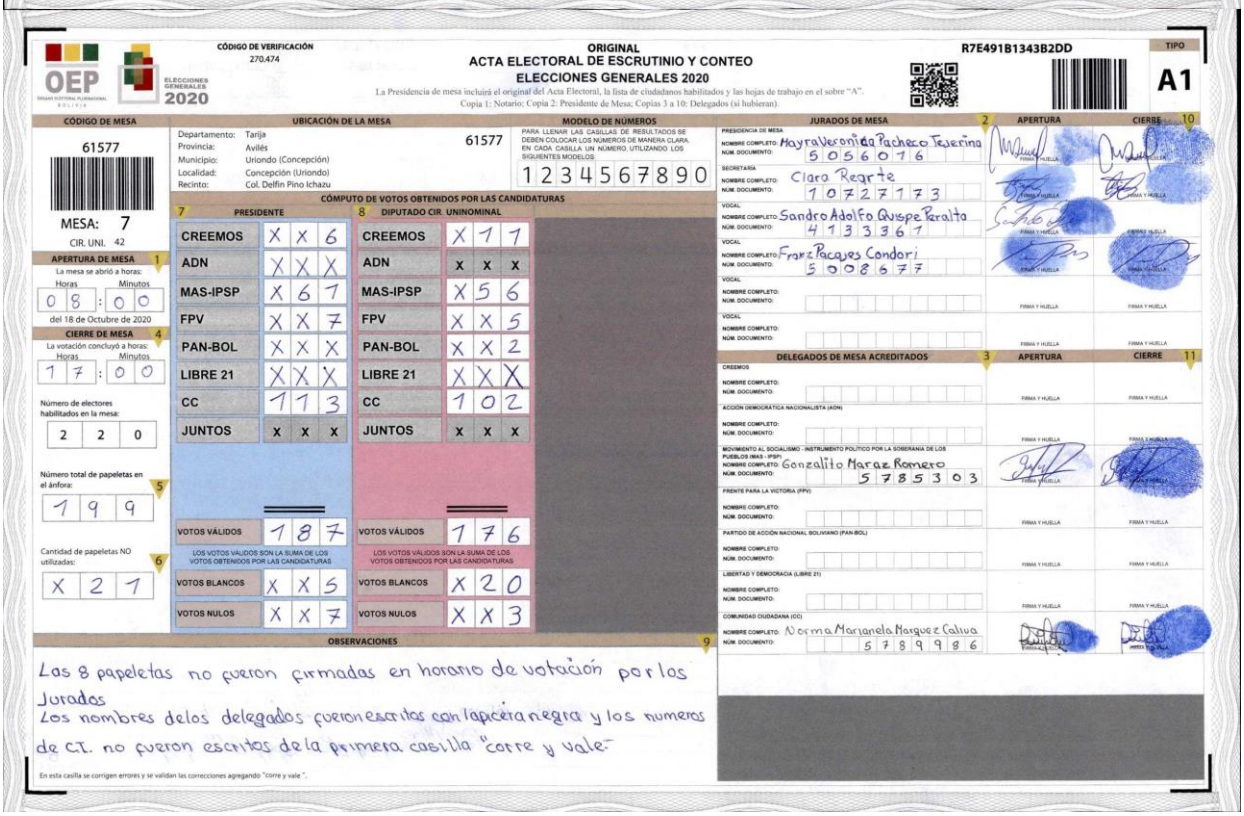
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X X 9	X 1 3
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	X 7 4	X 6 8
FPV	X X 3	X X 3
PAN-BOL	X X X	X X X
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	X 9 1	X 8 0
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	177	164
VOTOS BLANCOS	X X 5	X 1 8
VOTOS NULOS	X 11	X 1 1

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Pamela Fernanda Rodriguez Senca (7141890); COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Joaquin Martinez Perez (5819784)

OBSERVACIONES: La Observación en votos Nulos para aclarar es de 11 Votos.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 270.474 — R7E491B1343B2DD — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61577 — MESA: 7 — CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Concepción (Uriondo); Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61577 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA: PRESIDENCIA DE MESA: Mayra Veronica Pacheco Tejerina (5056016); SECRETARIA: Claro Regarte (10727173); VOCAL: Sandro Adolfo Quispe Peralta (4133361); VOCAL: Franz Pacajes Condori (5008677); VOCAL: Norma Marianela Marquez Caliva (5789986)

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 199

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X21

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

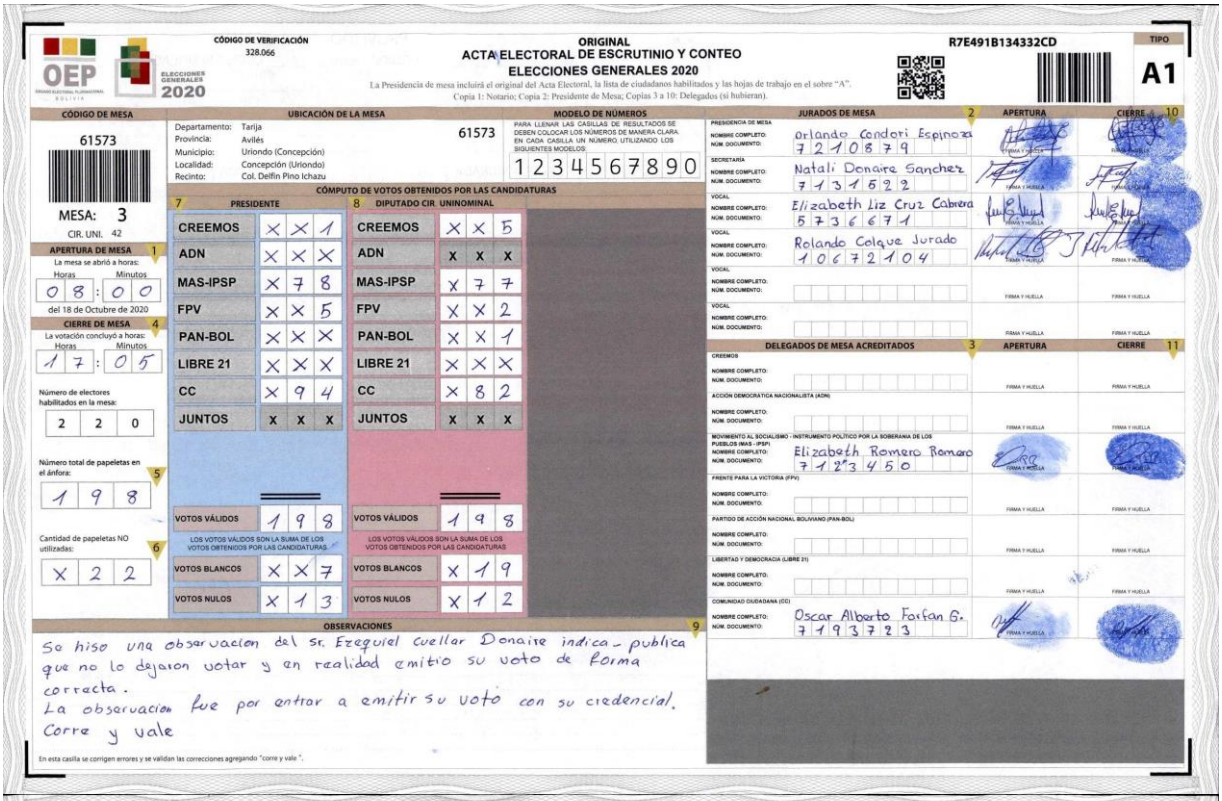
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X X 6	X 1 1
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	X 6 1	X 5 6
FPV	X X 7	X X 5
PAN-BOL	X X X	X X 2
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	1 1 3	1 0 2
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	187	176
VOTOS BLANCOS	X X 5	X 2 0
VOTOS NULOS	X X 7	X X 3

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Gonzalito Maraz Romero (5785303)

OBSERVACIONES: Las 8 papeletas no fueron firmadas en horario de votación por los Jurados
Los nombres delos delegados fueron escritos con lapicera negra y los numeros de C.I. no fueron escritos de la primera casilla "corre y vale"

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 328.066 | R7E491B134332CD | TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61573 | MESA: 3 | CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Concepción (Uriondo); Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61573 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:05

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 198

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X22

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX1	X X 5
ADN	XXX	X X X
MAS-IPSP	X78	X 7 7
FPV	XX5	X X 2
PAN-BOL	XXX	X X 1
LIBRE 21	XXX	X X X
CC	X94	X 8 2
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	198	198
VOTOS BLANCOS	XX7	X 1 9
VOTOS NULOS	X13	X 1 2

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NUM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Orlando Condori Espinoza	7210879
SECRETARÍA	Natali Donaire Sanchez	7131529
VOCAL	Elizabeth Liz Cruz Cabrera	5736671
VOCAL	Rolando Colque Jurado	10672104
VOCAL		
VOCAL		

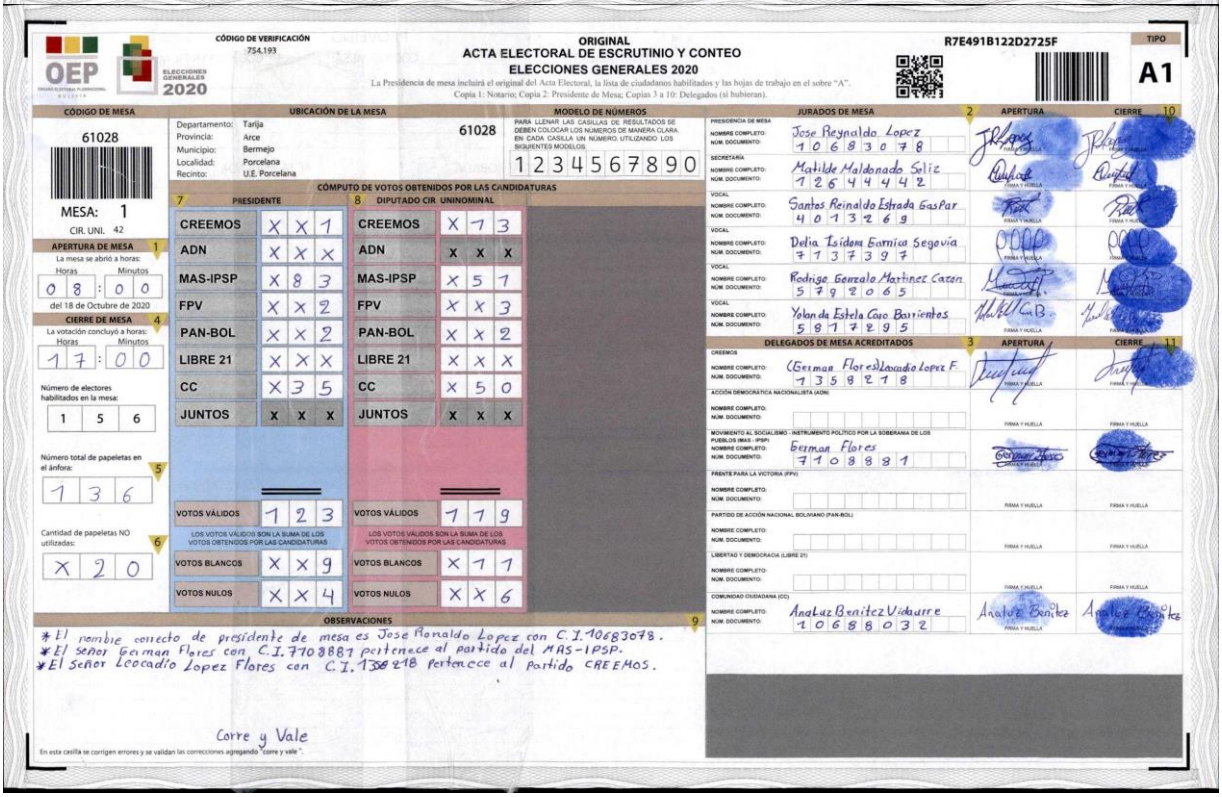
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NUM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Elizabeth Romero Romero	7123450
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Oscar Alberto Farfan G.	7193723

OBSERVACIONES 9

Se hiso una observacion del Sr. Ezequiel Cuellar Donaire indica - publica que no lo dejaron votar y en realidad emitio su voto de forma correcta.
La observacion fue por entrar a emitir su voto con su credencial.
Corre y vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 754.193 | R7E491B122D2725F | TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61028 | MESA: 1 | CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Arce; Municipio: Bermejo; Localidad: Porcelana; Recinto: U.E. Porcelana

MODELO DE NÚMEROS: 61028 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 156

Número total de papeletas en el ánfora: 136

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X20

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX1	X 7 3
ADN	XXX	X X X
MAS-IPSP	X83	X 5 7
FPV	XX2	X X 3
PAN-BOL	XX2	X X 2
LIBRE 21	XXX	X X X
CC	X35	X 5 0
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	123	119
VOTOS BLANCOS	XX9	X 7 1
VOTOS NULOS	XX4	X X 6

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NUM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Jose Reynaldo Lopez	10683078
SECRETARÍA	Matilde Maldonado Soliz	12644442
VOCAL	Santos Reinaldo Estrada Gaspar	4013269
VOCAL	Delia Isidora Garnica Segovia	7137397
VOCAL	Rodrigo Gonzalo Martinez Cazon	5792065
VOCAL	Yolanda Estela Cayo Barrientos	5871295

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

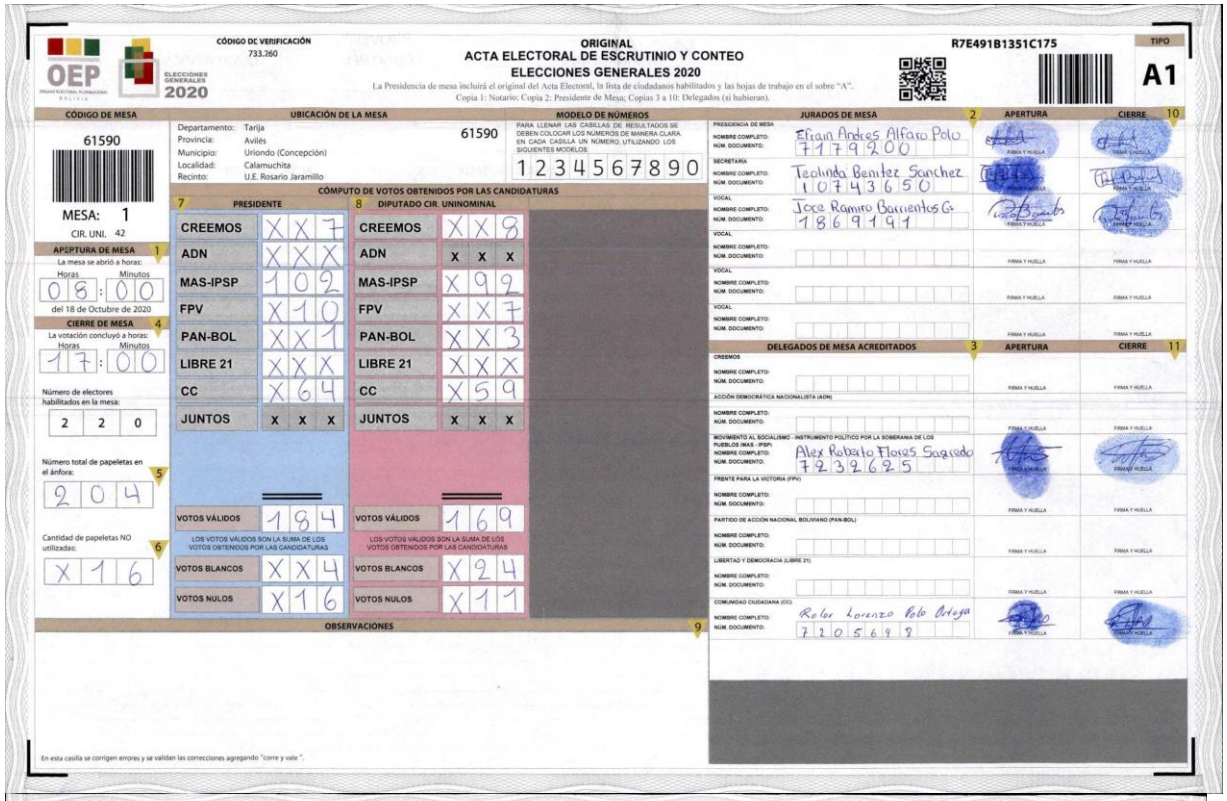
	NOMBRE COMPLETO:	NUM. DOCUMENTO:
CREEMOS	(German Flores) Leocadio Lopez F.	1358218
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	German Flores	7103881
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Ana Luz Benitez Vidaurre	10688032

OBSERVACIONES 9

*El nombre correcto de presidente de mesa es Jose Reynaldo Lopez con C.I. 10683078.
*El señor German Flores con C.I. 7103881 pertenece al partido del MAS-IPSP.
*El señor Leocadio Lopez Flores con C.I. 1358218 pertenece al partido CREEMOS.

Corre y Vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 733.260
R7E491B1351C175
TIPO: A1

CÓDIGO DE MESA: 61590
MESA: 1
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Calamuchita
Recinto: U.E. Rosario Jaramillo

MODELO DE NÚMEROS: 61590
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 204
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X16

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

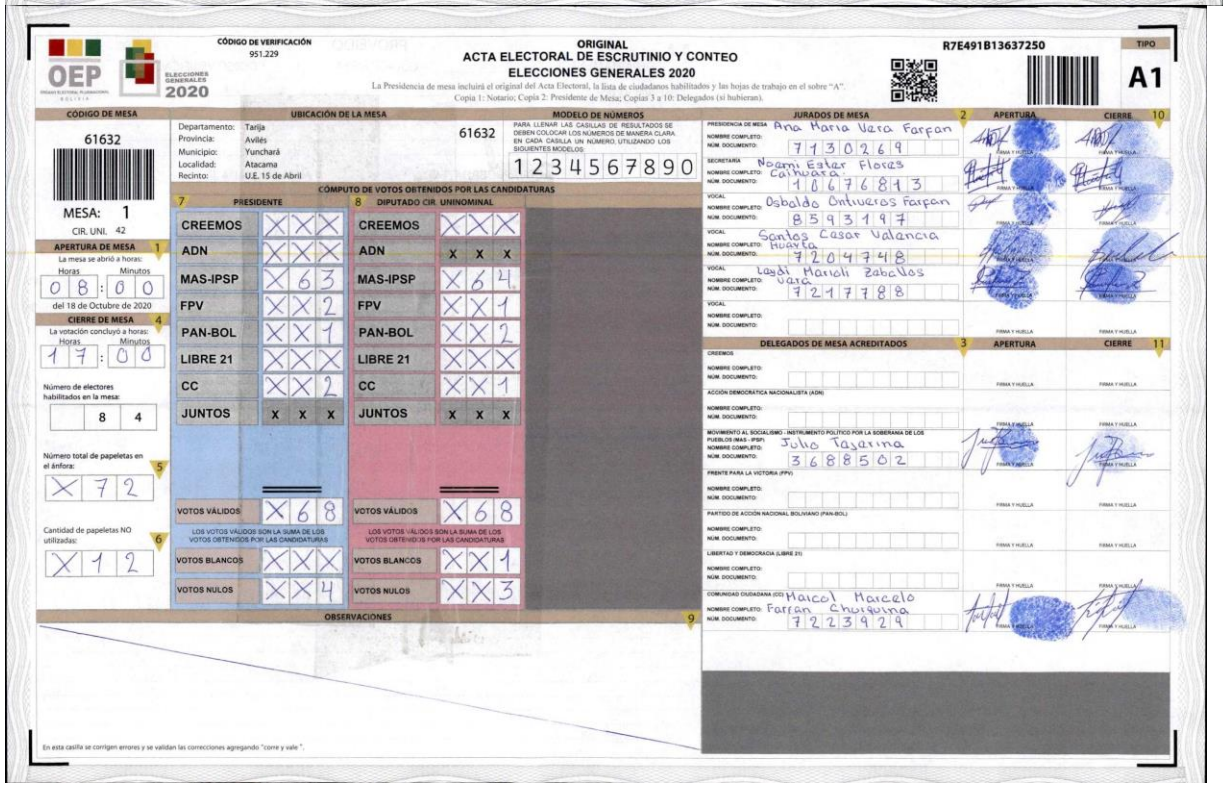
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX7	XX9
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	102	X92
FPV	X10	XX7
PAN-BOL	XX1	XX3
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X64	X59
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	184	169
VOTOS BLANCOS	XX4	X24
VOTOS NULOS	X16	X11

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA 10 — CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: Efrain Andres Alfaro Polo — 7179200
SECRETARIA: Teolinda Benitez Sanchez — 10743650
VOCAL: Jose Ramiro Barrientos G. — 1869191
VOCAL:
VOCAL:
VOCAL:

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA 11 — CIERRE
CREEMOS:
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN):
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Alex Roberto Flores Saavedra — 7232625
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV):
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL):
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21):
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Rolor Lorenzo Rojo Arteaga — 7205698

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 951.229
R7E491B13637250
TIPO: A1

CÓDIGO DE MESA: 61632
MESA: 1
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Yunchará
Localidad: Atacama
Recinto: U.E. 15 de Abril

MODELO DE NÚMEROS: 61632
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 84
Número total de papeletas en el ánfora: X72
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X12

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

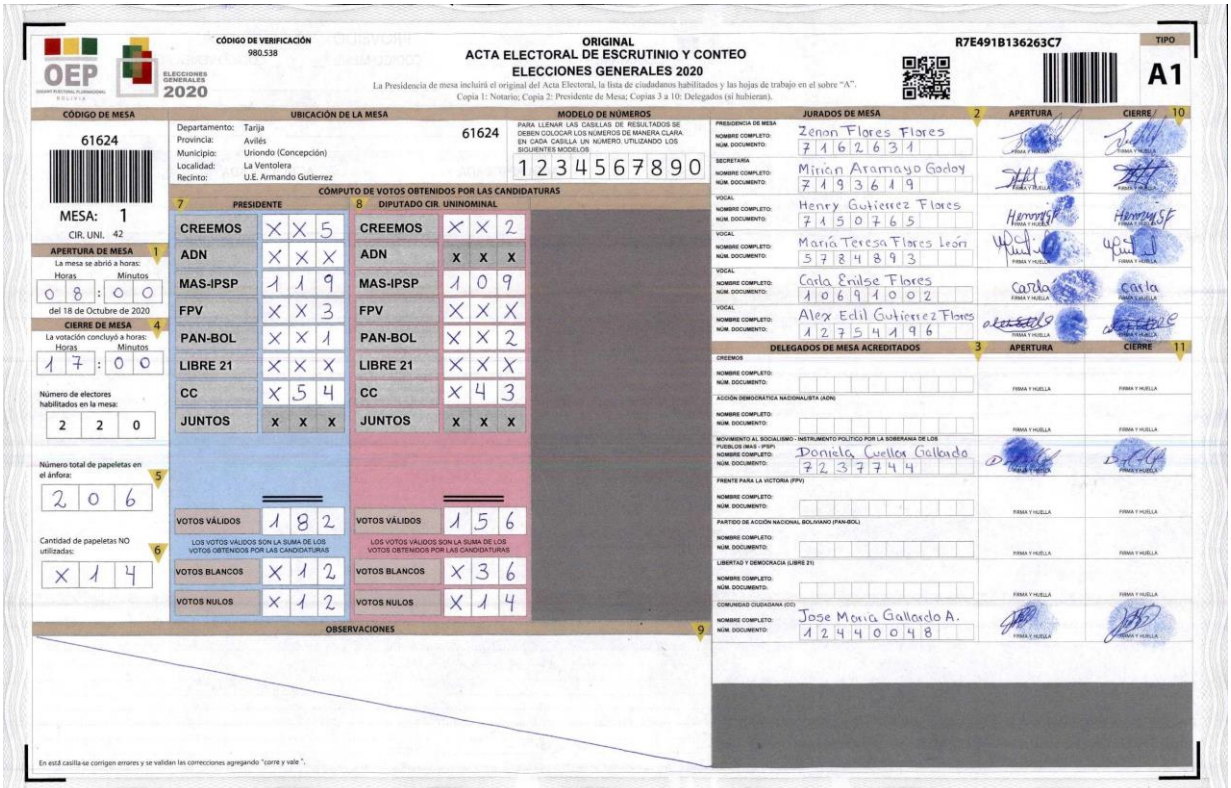
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXX	XXX
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	X63	X64
FPV	XX2	XX1
PAN-BOL	XX1	XX2
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	XX2	XX1
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	X68	X68
VOTOS BLANCOS	XXX	XX1
VOTOS NULOS	XX4	XX3

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA 10 — CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: Ana Maria Vera Farfan — 7130269
SECRETARIA: Noemi Esther Flores Calhuasa — 10676813
VOCAL: Osbaldo Ontiveros Farfan — 8593197
VOCAL: Santos Cesar Valencia Moreira — 7204748
VOCAL: Leydi Maricli Zabalos Vera — 7217788
VOCAL:
VOCAL:

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA 11 — CIERRE
CREEMOS:
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN):
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Julio Tavarina — 3688502
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV):
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL):
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21):
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Marcol Marcelo Farfan Chuiquina — 7223929

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 980.538 | R7E491B136263C7 | TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61624 | MESA: 1 | CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: La Ventolera; Recinto: U.E. Armando Gutierrez

MODELO DE NÚMEROS: 61624 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 206

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X14

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX5	CREEMOS	XX2
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	119	MAS-IPSP	109
FPV	XX3	FPV	XXX
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	XX2
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X54	CC	X43
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	182	VOTOS VÁLIDOS	156
VOTOS BLANCOS	X12	VOTOS BLANCOS	X36
VOTOS NULOS	X12	VOTOS NULOS	X14

JURADOS DE MESA

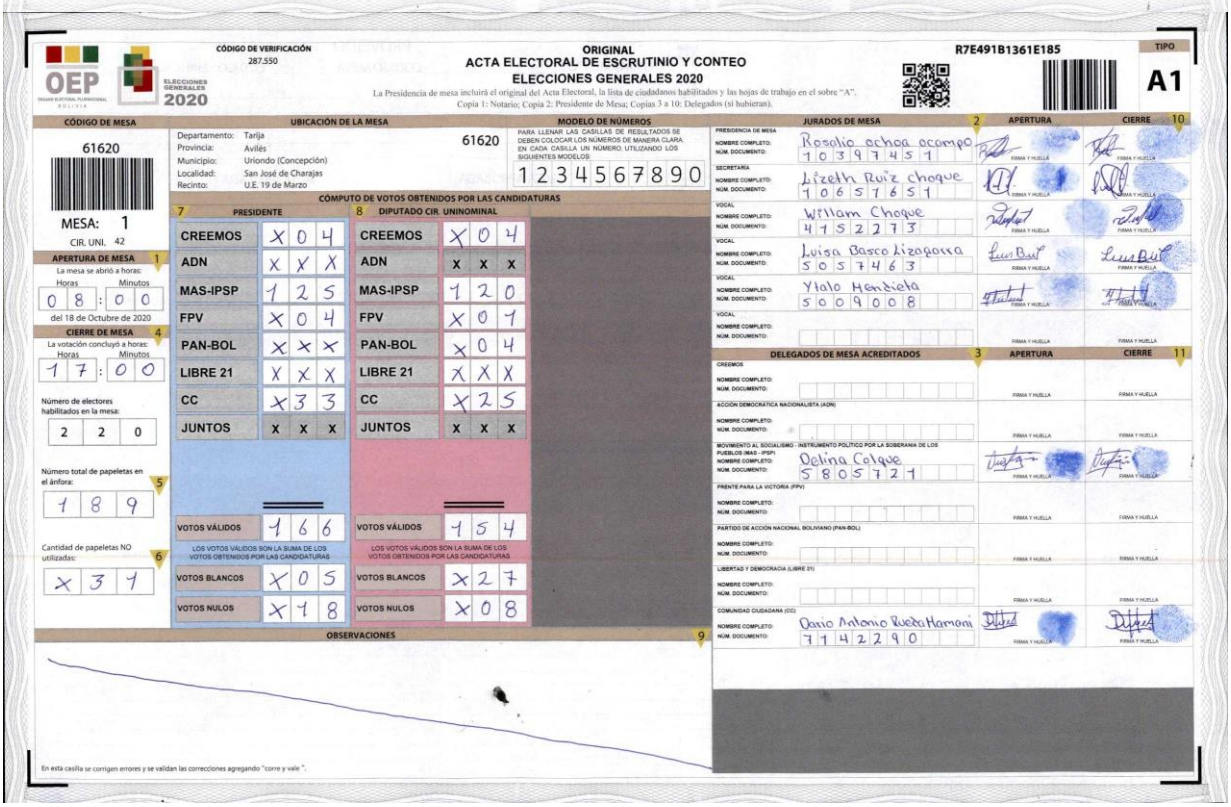
	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Zenon Flores Flores	7162631		
SECRETARIA	Miriam Aramayo Gadoy	7193619		
VOCAL	Henry Gutierrez Flores	7150765		
VOCAL	María Teresa Flores León	5784893		
VOCAL	Carla Emilse Flores	10691002		
VOCAL	Alex Edil Gutierrez Flores	12754196		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
CREEMOS				
ACCIÓN DEMOCRATICA NACIONALISTA (ADN)				
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Daniela Cuellar Gallardo	7237744		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)				
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)				
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)				
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Jose Maria Gallardo A.	12440048		

OBSERVACIONES

En está casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 287.550 | R7E491B1361E185 | TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61620 | MESA: 1 | CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: San José de Charajas; Recinto: U.E. 19 de Marzo

MODELO DE NÚMEROS: 61620 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 189

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X31

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X04	CREEMOS	X04
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	125	MAS-IPSP	120
FPV	X04	FPV	X01
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	X04
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X33	CC	X25
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	166	VOTOS VÁLIDOS	154
VOTOS BLANCOS	X05	VOTOS BLANCOS	X27
VOTOS NULOS	X18	VOTOS NULOS	X08

JURADOS DE MESA

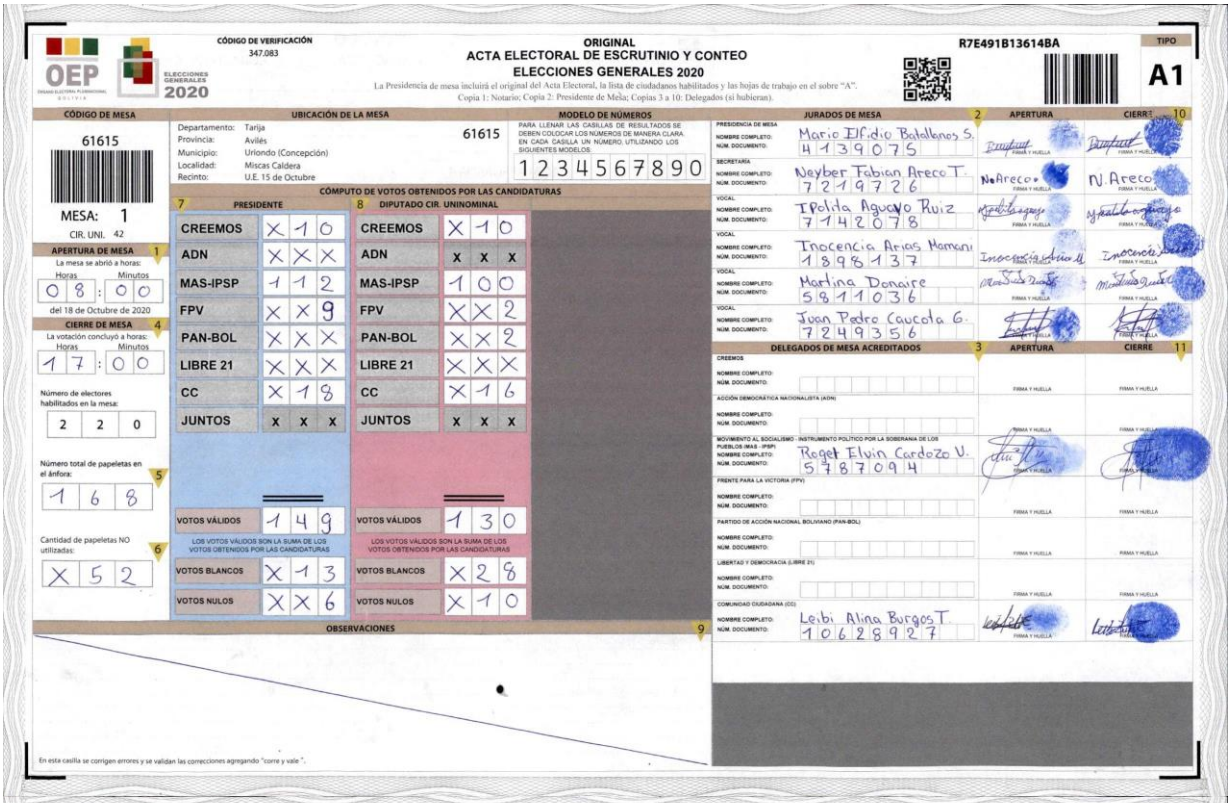
	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Rosalio achoa acompo	10347451		
SECRETARIA	Lizeth Ruiz choque	10657651		
VOCAL	William Choque	4152273		
VOCAL	Luiza Basco Lizaparra	5057463		
VOCAL	Ytalo Hendieta	5009008		
VOCAL				

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
CREEMOS				
ACCIÓN DEMOCRATICA NACIONALISTA (ADN)				
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Delina Colque	5805721		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)				
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)				
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)				
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Dario Antonio Rueda Hamani	7142290		

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 347.083 | R7E491B13614BA | TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61615 | MESA: 1 | CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Miscas Caldera; Recinto: U.E. 15 de Octubre

MODELO DE NÚMEROS: 61615 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 168

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X52

JURADOS DE MESA

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Mario Eli dio Batallenos S.	4139075
SECRETARIA	Neyber Fabian Areco T.	7219726
VOCAL	Ipelda Aguayo Ruiz	7142078
VOCAL	Inocencia Arias Mamani	1898137
VOCAL	Martina Donaire	5911036
VOCAL	Juan Pedro Caucota G.	7249356

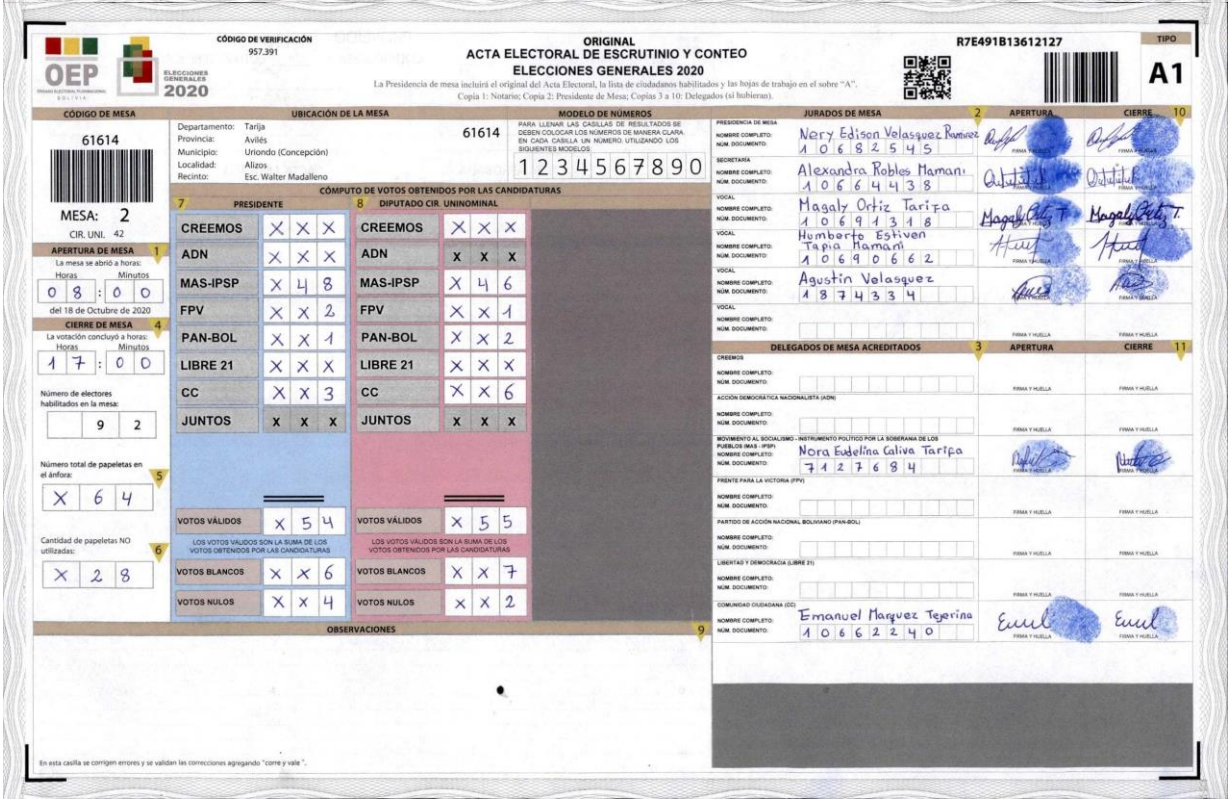
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Roget Elvin Cardozo V.	5787094
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Leibi Alina Burgos T.	10628927

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X10	X10
ADN	XXX	xxx
MAS-IPSP	112	100
FPV	XX9	XX2
PAN-BOL	XXX	XX2
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X18	X16
JUNTOS	xxx	xxx
VOTOS VÁLIDOS	149	130
VOTOS BLANCOS	X13	X28
VOTOS NULOS	XX6	X10

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 957.391 | R7E491B13612127 | TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61614 | MESA: 2 | CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Alizos; Recinto: Esc. Walter Madalleno

MODELO DE NÚMEROS: 61614 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 92

Número total de papeletas en el ánfora: X64

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X28

JURADOS DE MESA

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Nery Edison Velasquez Ramirez	10682545
SECRETARIA	Alexandra Robles Mamani	10664438
VOCAL	Magaly Ortiz Tarifa	10691318
VOCAL	Humberto Estiven Tapia Mamani	10690662
VOCAL	Agustin Velasquez	1874334
VOCAL		

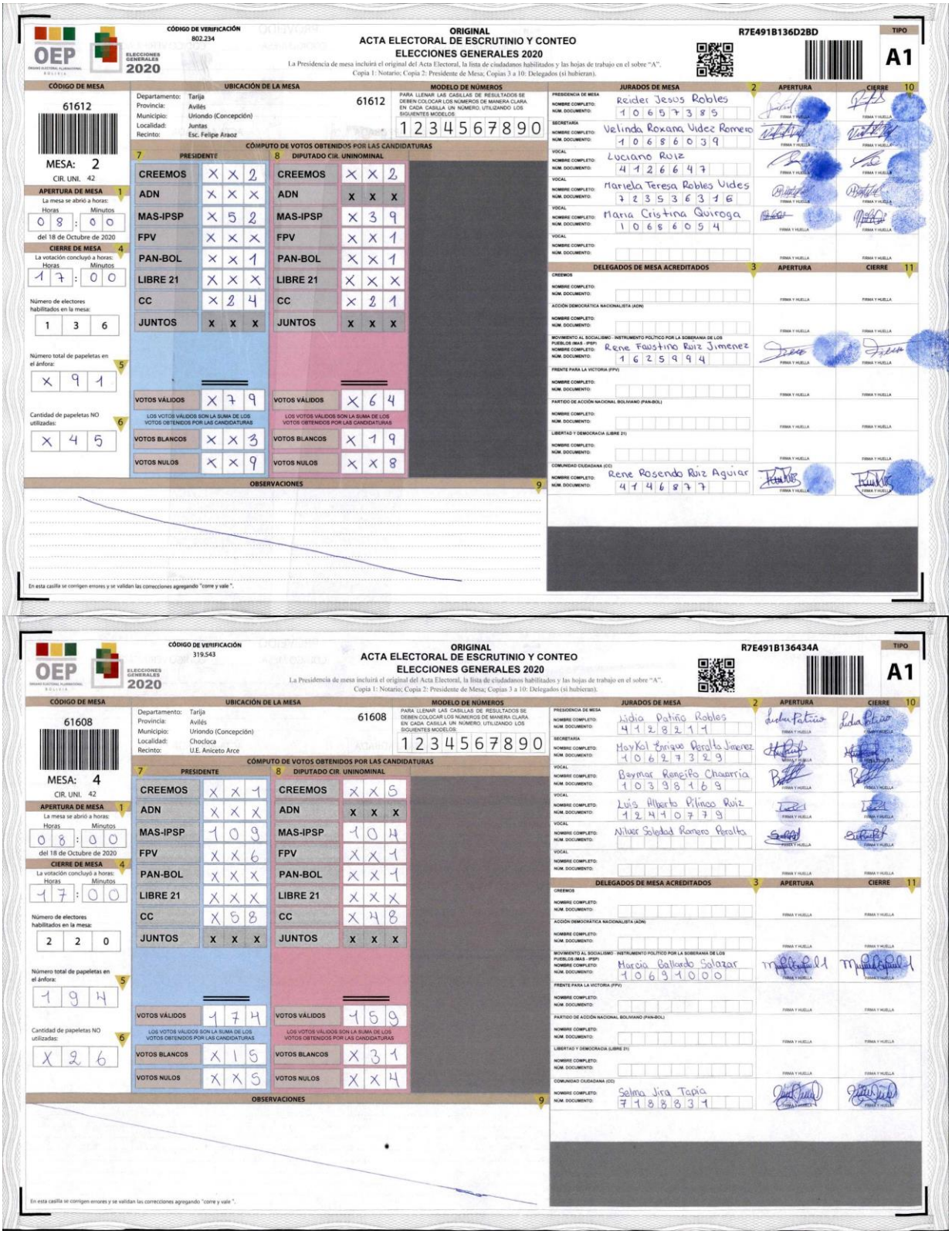
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Nora Eudelina Caliva Tarifa	7127684
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Emanuel Marquez Tejerina	10662240

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXX	XXX
ADN	XXX	xxx
MAS-IPSP	X48	X46
FPV	XX2	XX1
PAN-BOL	XX1	XX2
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	XX3	XX6
JUNTOS	xxx	xxx
VOTOS VÁLIDOS	X54	X55
VOTOS BLANCOS	XX6	XX7
VOTOS NULOS	XX4	XX2

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 802.234
R7E491B136D2BD
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61612
MESA: 2
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Juntas
Recinto: Esc. Felipe Araoz

MODELO DE NÚMEROS: 61612
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA. EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 136
Número total de papeletas en el ánfora: 91
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 45

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	002	002
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	52	39
FPV	XXX	XX1
PAN-BOL	XX1	XX1
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	24	21
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	79	64
VOTOS BLANCOS	X3	X9
VOTOS NULOS	X9	X8

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA 10 — CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: Reider Jesus Robles — 10657385
SECRETARIA: Velinda Roxana Videz Romero — 10686039
VOCAL: Luciano Ruiz — 4126647
VOCAL: Mariela Teresa Robles Vides — 72353631 6
VOCAL: Maria Cristina Quiroga — 10686054
VOCAL:

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
CREEMOS:
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN):
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Rene Faustino Ruiz Jimenez — 1625994
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV):
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL):
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21):
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Rene Rosendo Ruiz Aguiar — 4146877

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 319.543
R7E491B136434A
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61608
MESA: 4
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Chocloca
Recinto: U.E. Aniceto Arce

MODELO DE NÚMEROS: 61608
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA. EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 194
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 26

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	001	005
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	109	104
FPV	X26	X21
PAN-BOL	XXX	X21
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X58	X48
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	174	159
VOTOS BLANCOS	X15	X31
VOTOS NULOS	XX5	XX4

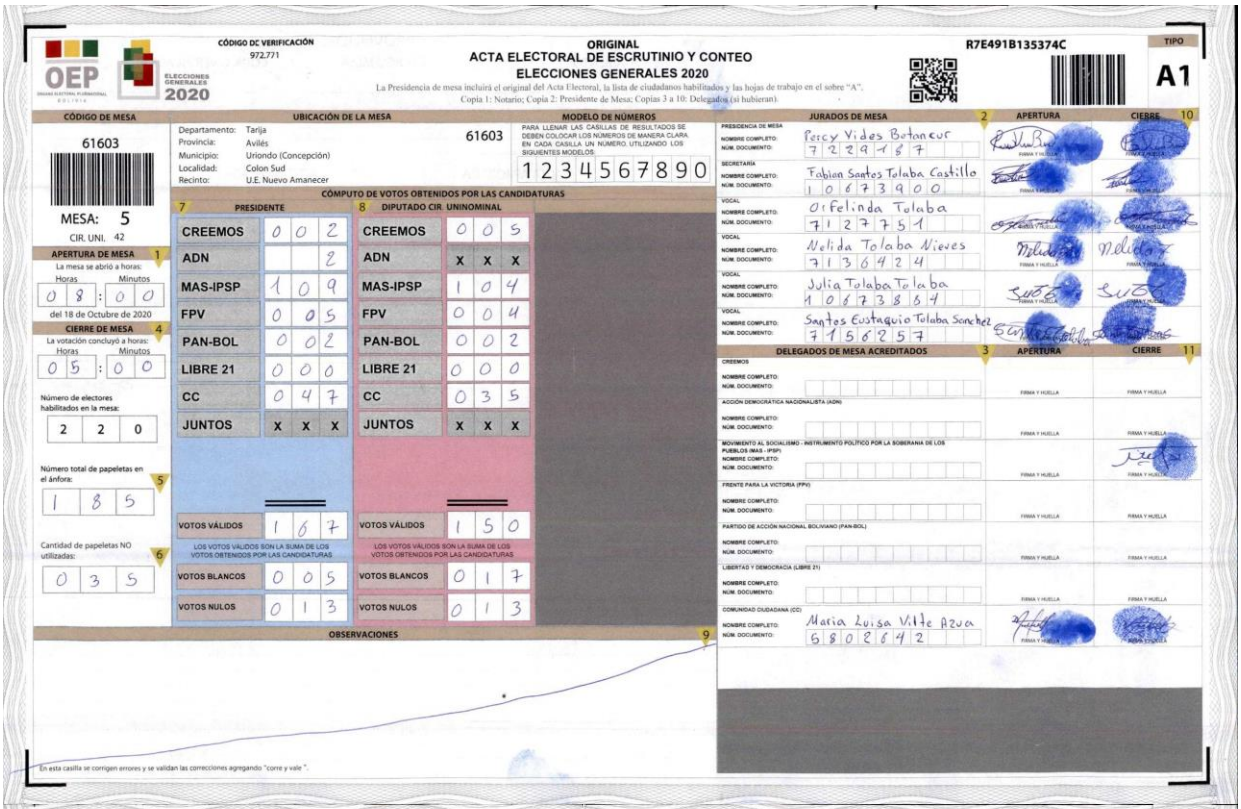
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA 10 — CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: Lidia Patiño Robles — 4128211
SECRETARIA: Hoy Kol Enrique Peralta Jimenez — 10627329
VOCAL: Baymar Rengifo Chavarria — 10398169
VOCAL: Luis Alberto Piñaco Ruiz — 12410779
VOCAL: Nilver Soledad Romero Peralta
VOCAL:

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
CREEMOS:
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN):
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Marcia Ballardo Salazar — 10693 10000
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV):
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL):
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21):
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Selma Jira Tapia — 7188317

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 972.771
R7E491B135374C
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61603
MESA: 5
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Colon Sud
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer

MODELO DE NÚMEROS: 61603
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 05:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora 5: 185
Cantidad de papeletas NO utilizadas 6: 035

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	002	005
ADN	002	XXX
MAS-IPSP	109	104
FPV	005	004
PAN-BOL	002	002
LIBRE 21	000	000
CC	047	035
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	167	150
VOTOS BLANCOS	005	017
VOTOS NULOS	013	013

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

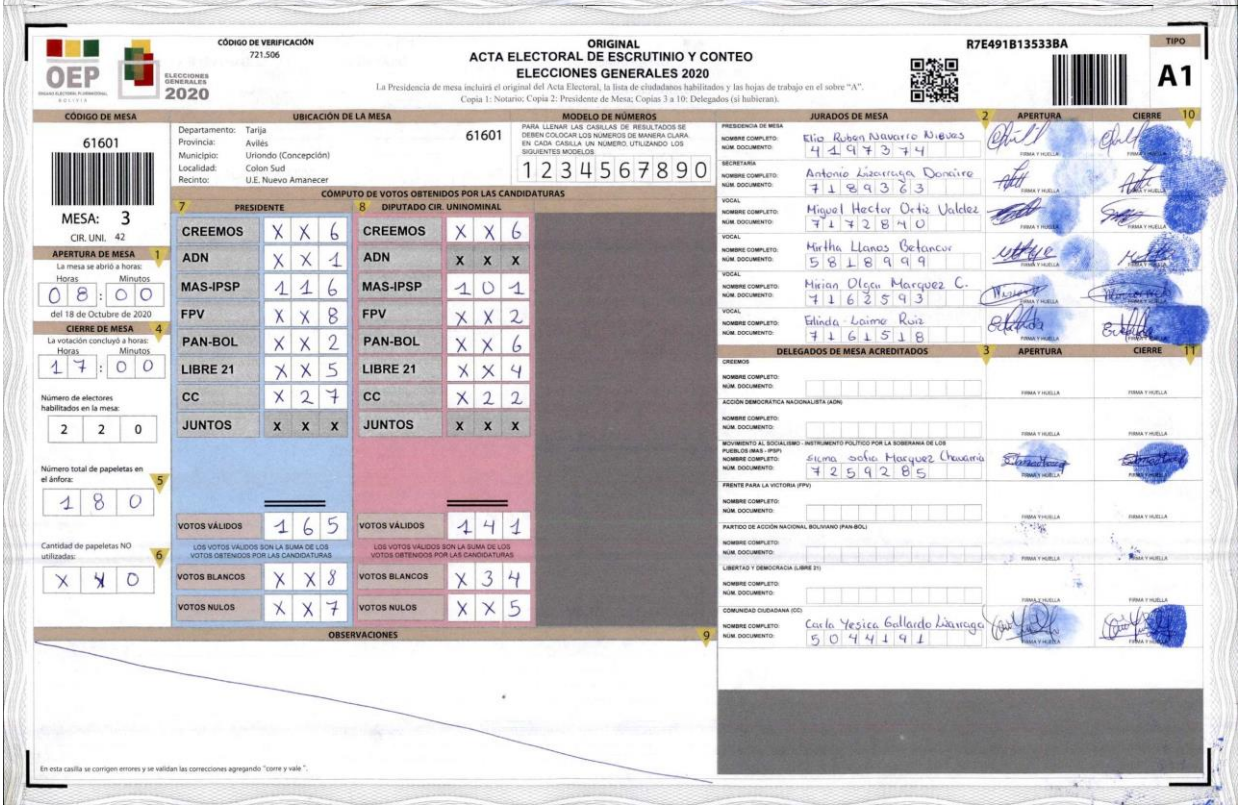
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Percy Vides Botancur	7229187
SECRETARÍA	Fabian Santos Tolaba Castillo	10673900
VOCAL	Orfelinda Tolaba	7127751
VOCAL	Nelida Tolaba Nieves	7136424
VOCAL	Julia Tolaba Tolaba	10873814
VOCAL	Santos Eustaquio Tolaba Sanchez	7156257

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Maria Luisa Vilte Azua	6808642



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 721.506
R7E491B13533BA
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61601
MESA: 3
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Colon Sud
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer

MODELO DE NÚMEROS: 61601
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora 5: 180
Cantidad de papeletas NO utilizadas 6: XXO

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX6	XX6
ADN	XX1	XXX
MAS-IPSP	116	101
FPV	XX8	XX2
PAN-BOL	XX2	XX6
LIBRE 21	XX5	XX4
CC	X27	X22
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	165	141
VOTOS BLANCOS	XX8	X34
VOTOS NULOS	XX7	XX5

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

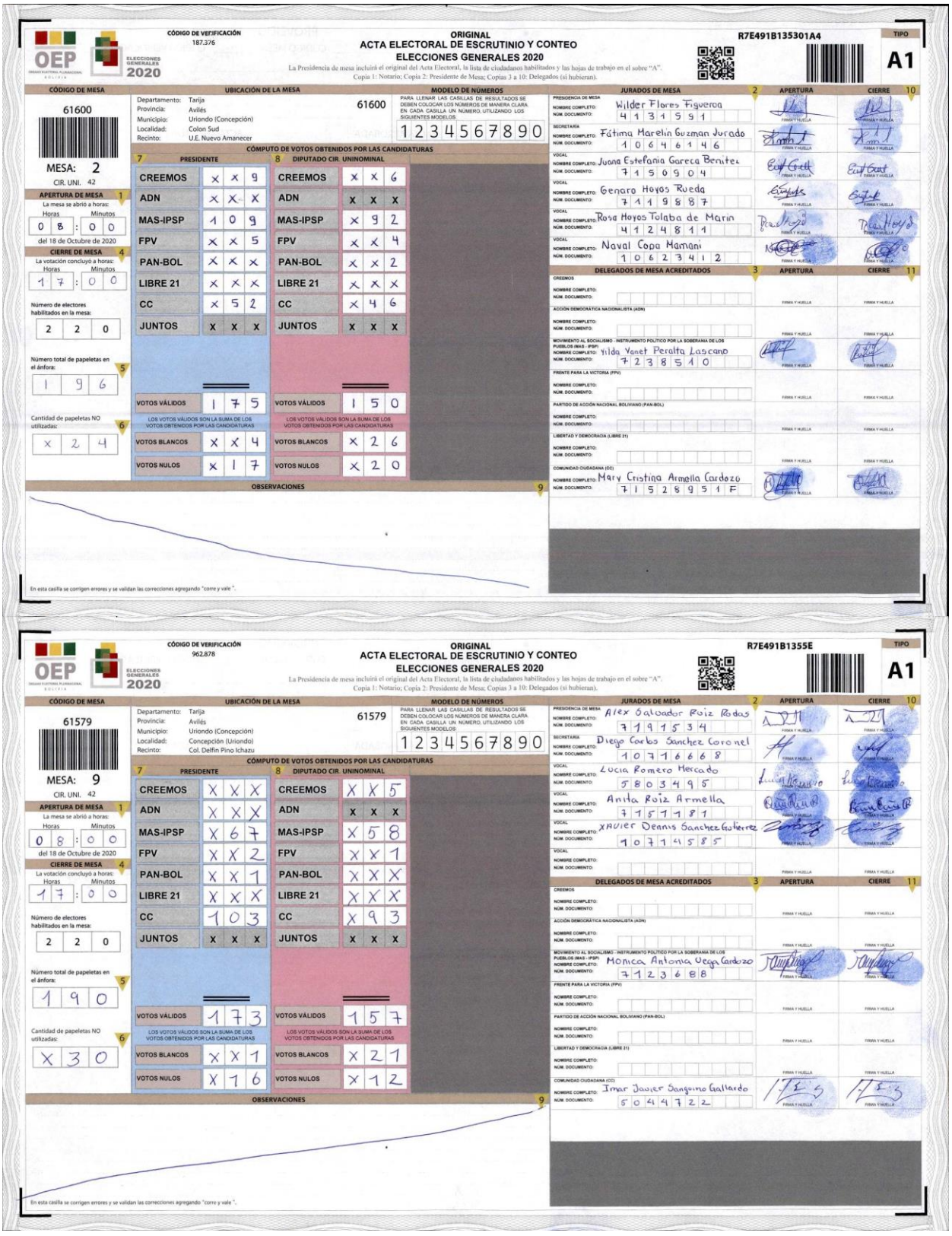
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Elio Ruben Navarro Nieves	4197374
SECRETARÍA	Antonio Lizarraga Doncire	7189363
VOCAL	Miguel Hector Ortiz Valdez	7172840
VOCAL	Martha Llanos Betancur	5811899
VOCAL	Miriam Olga Marquez C.	7162593
VOCAL	Felinda Loima Ruiz	7161518

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Silvia Sofia Marquez Chavarria	7259285
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Carla Yesica Gallardo Lizarraga	5044191



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 187.376
R7E491B135301A4
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61600
MESA: 2
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Colon Sud
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer

MODELO DE NÚMEROS: 61600
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5: 196
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6: X24

JURADOS DE MESA 2 | APERTURA | CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA — Wilder Flores Figueroa — 4131591
SECRETARIA — Fátima Martin Guzman Jurado — 10646146
VOCAL — Juana Estefania Gareca Benitez — 7150904
VOCAL — Genaro Hoyos Rueda — 7419887
VOCAL — Rosa Hoyos Tolaba de Marin — 4124811
VOCAL — Naval Copa Mamani — 10623412

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 | APERTURA | CIERRE 11
CREEMOS
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — Yilda Yanet Peralta Lascano — 7238510
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)
COMUNIDAD CIUDADANA (CC) — Mary Cristina Armella Cardozo — 7152895 1F

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 9	CREEMOS	X X 6
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	1 0 9	MAS-IPSP	X 9 2
FPV	X X 5	FPV	X X 4
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X 2
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 5 2	CC	X 4 6
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	175	VOTOS VÁLIDOS	150
VOTOS BLANCOS	X X 4	VOTOS BLANCOS	X 2 6
VOTOS NULOS	X 1 7	VOTOS NULOS	X 2 0

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 962.878
R7E491B1355E
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61579
MESA: 9
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Concepción (Uriondo)
Recinto: Col. Delfin Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61579
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5: 190
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6: X30

JURADOS DE MESA 2 | APERTURA | CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA — Alex Salvador Ruiz Rodas — 7191534
SECRETARIA — Diego Carlos Sanchez Coronel — 10716668
VOCAL — Lucia Romero Mercado — 5803495
VOCAL — Anita Ruiz Armella — 7757181
VOCAL — XAVIER Deanis Sanchez Gutierrez — 10714585
VOCAL

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 | APERTURA | CIERRE 11
CREEMOS
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — Monica Antonia Vega Cardozo — 7123688
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)
COMUNIDAD CIUDADANA (CC) — Imar Javier Sanzetino Gallardo — 5041722

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X X	CREEMOS	X X 5
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	X 6 7	MAS-IPSP	X 5 8
FPV	X X 2	FPV	X X 1
PAN-BOL	X X 1	PAN-BOL	X X X
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	1 0 3	CC	X 9 3
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	173	VOTOS VÁLIDOS	157
VOTOS BLANCOS	X X 1	VOTOS BLANCOS	X 2 1
VOTOS NULOS	X 1 6	VOTOS NULOS	X 1 2

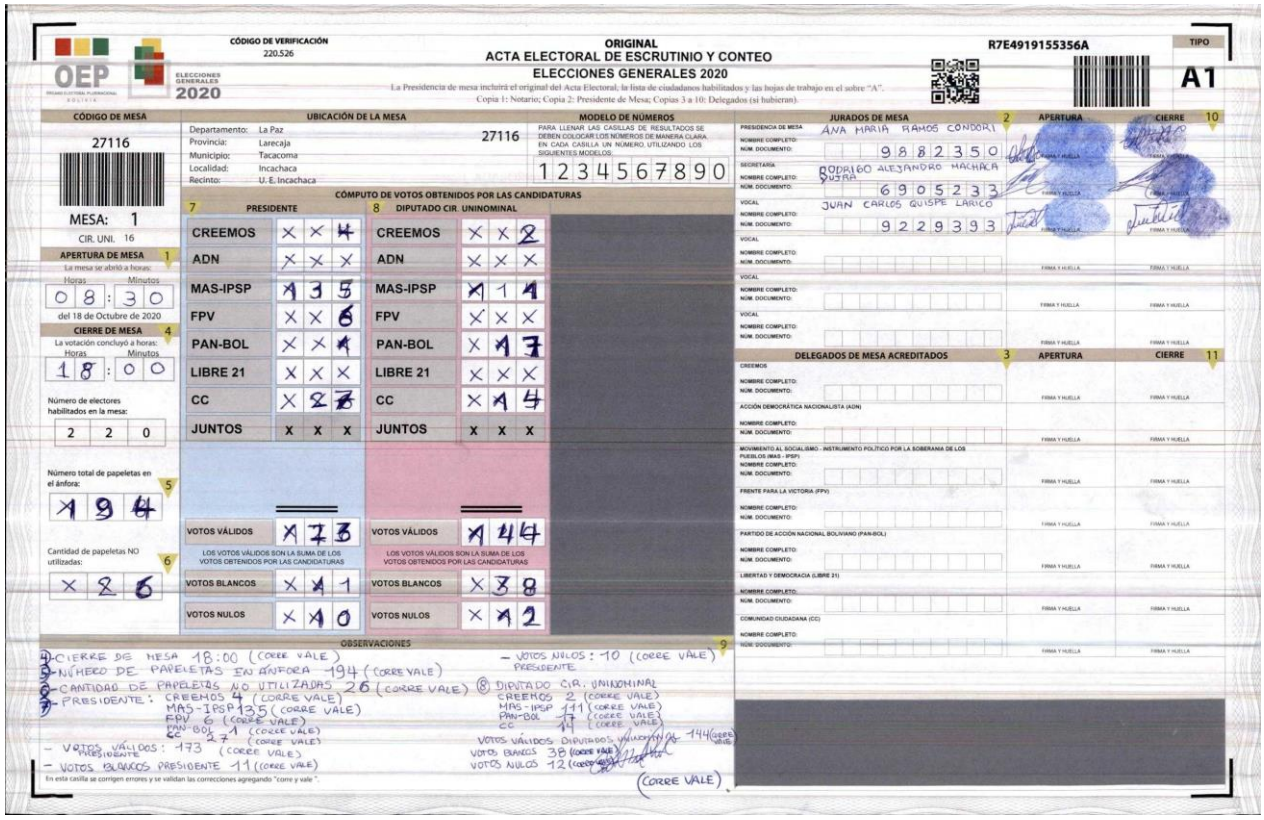
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTAS LLENADAS POR LA MISMA PERSONA LA PAZ LARECAJA

TACACOMA INCACHACA



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220.526
R7E4919155356A
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27116 | MESA: 1 | CIR. UNI. 16
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Larecaja; Municipio: Tacacoma; Localidad: Incachaca; Recinto: U. E. Incachaca
MODELO DE NÚMEROS: 27116 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
JURADOS DE MESA: PRESIDENCIA DE MESA: ANA MARIA RAMOS CONDORI — 9 8 8 2 3 5 0; SECRETARÍA: RODRIGO ALEJANDRO MACHACA QUIRA — 6 9 0 5 2 3 3; VOCAL: JUAN CARLOS QUISPE LARICO — 9 2 2 9 3 9 3
APERTURA DE MESA: Horas 0 8 : Minutos 3 0 — del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: Horas 1 8 : Minutos 0 0
Número de electores habilitados en la mesa: 2 2 0
Número total de papeletas en el ánfora: 194
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 26

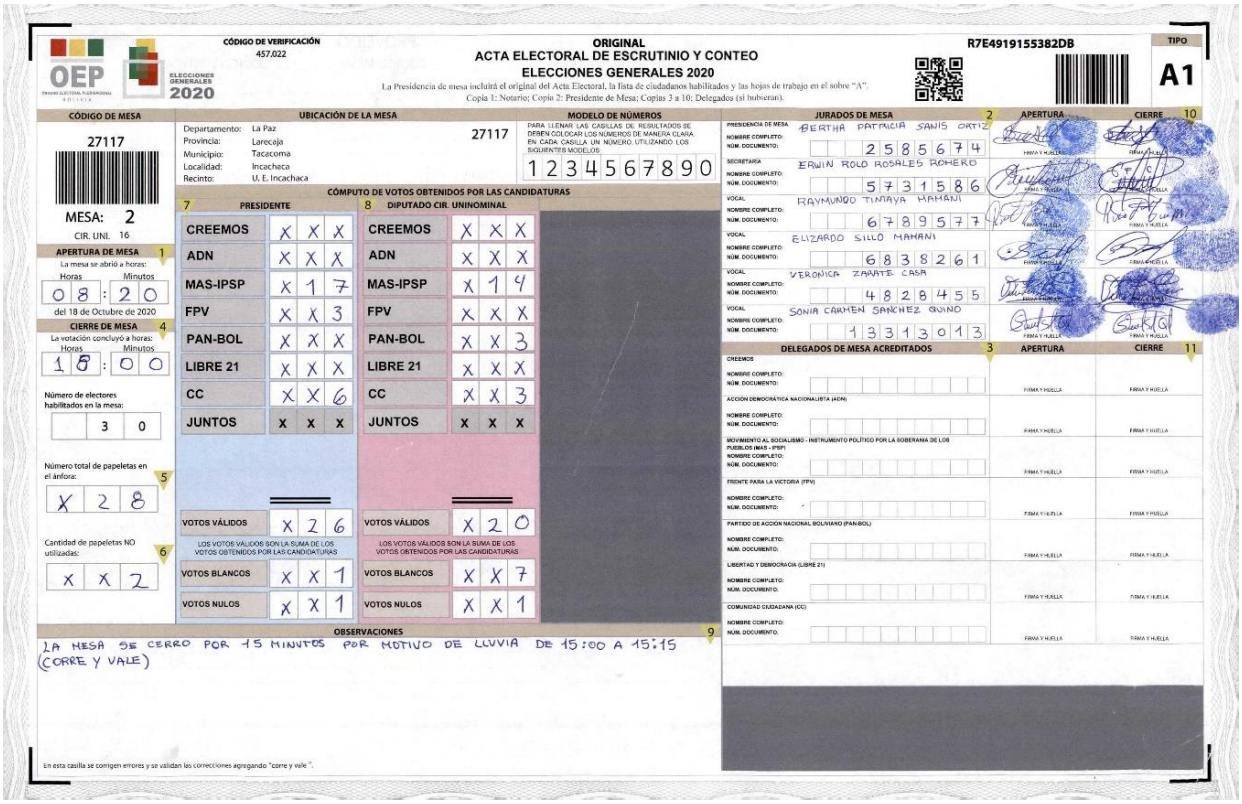
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	4	2
ADN	X	X
MAS-IPSP	135	111
FPV	6	X
PAN-BOL	1	17
LIBRE 21	X	X
CC	27	14
JUNTOS	X	X
VOTOS VÁLIDOS	173	144
VOTOS BLANCOS	11	38
VOTOS NULOS	10	12

Los votos válidos son la suma de los votos obtenidos por las candidaturas

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: APERTURA / CIERRE

OBSERVACIONES
1- CIERRE DE MESA 18:00 (CORRE VALE)
2- NUMERO DE PAPELETAS EN ANFORA 194 (CORRE VALE)
3- CANTIDAD DE PAPELETAS NO UTILIZADAS 26 (CORRE VALE)
4- PRESIDENTE: CREEMOS 4 (CORRE VALE); MAS-IPSP 135 (CORRE VALE); FPV 6 (CORRE VALE); PAN-BOL 1 (CORRE VALE); CC 27 (CORRE VALE)
- VOTOS VÁLIDOS PRESIDENTE: 173 (CORRE VALE)
- VOTOS BLANCOS PRESIDENTE 11 (CORRE VALE)
- VOTOS NULOS: 10 (CORRE VALE) PRESIDENTE
8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL: CREEMOS 2 (CORRE VALE); MAS-IPSP 111 (CORRE VALE); PAN-BOL 17 (CORRE VALE); CC 14 (CORRE VALE)
VOTOS VÁLIDOS DIPUTADOS UNINOMINAL 144 (CORRE VALE)
VOTOS BLANCOS 38 (CORRE VALE)
VOTOS NULOS 12 (CORRE VALE)
(CORRE VALE)
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



OEP — ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 457.022

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E4919155382DB

TIPO: A1

CÓDIGO DE MESA
27117
MESA: 2
CIR. UNI. 16

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Larecaja
Municipio: Tacacoma
Localidad: Incachaca
Recinto: U. E. Incachaca

27117

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA. EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: Horas 08 : Minutos 20
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: Horas 16 : Minutos 00

Número de electores habilitados en la mesa: 300

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — X28

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — XX2

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXX	XXX
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	X17	X14
FPV	XX3	XXX
PAN-BOL	XXX	XX3
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	XX6	XX3
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	X26	X20
VOTOS BLANCOS	XX1	XX7
VOTOS NULOS	XX1	XX1

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9
LA MESA SE CERRO POR 15 MINUTOS POR MOTIVO DE LLUVIA DE 15:00 A 15:15 (CORRE Y VALE)

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

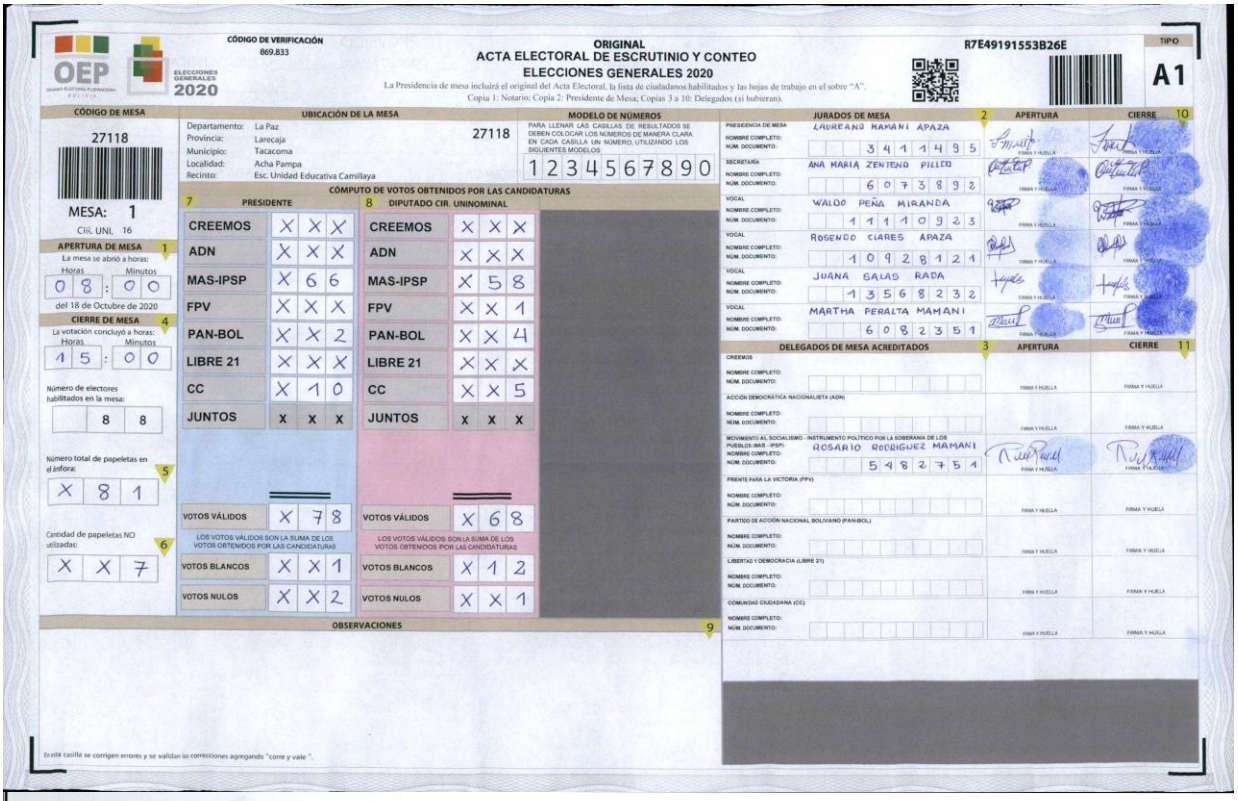
JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

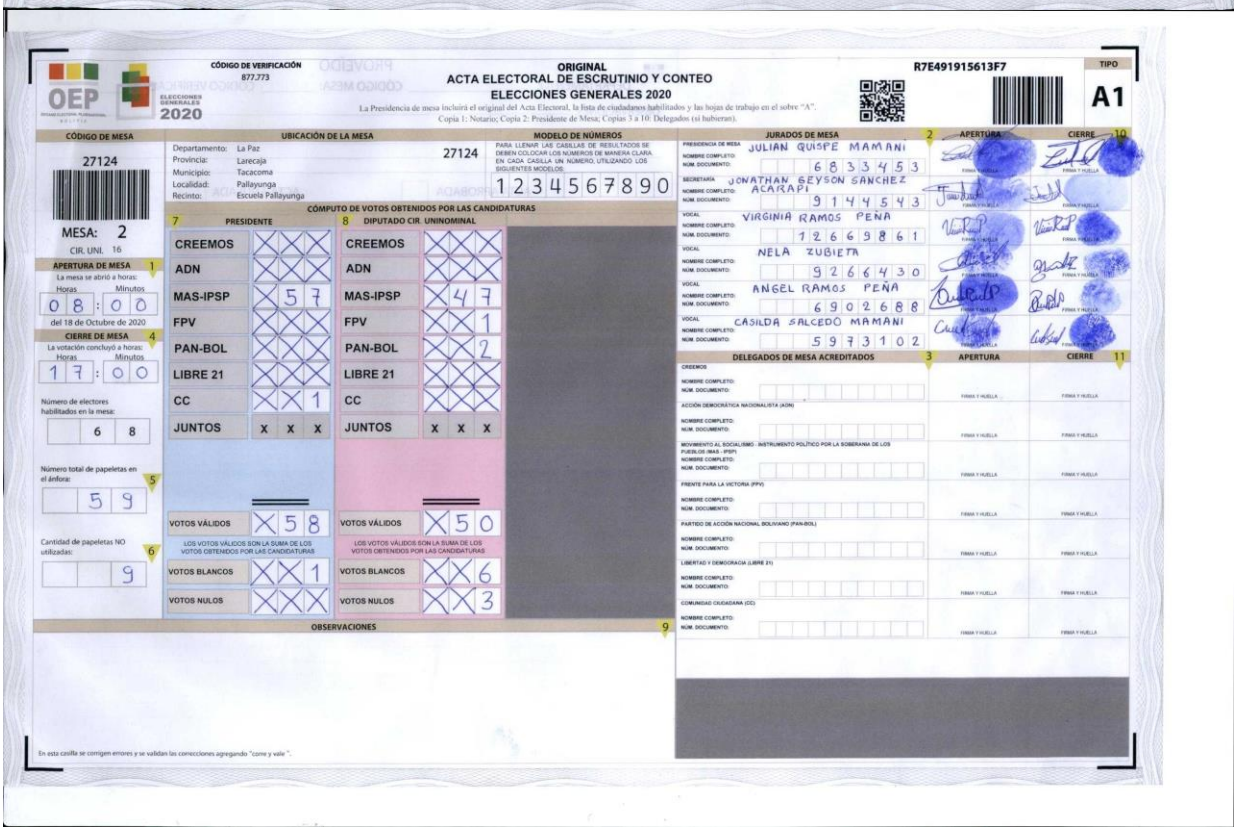
	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	BERTHA PATRICIA SANIS ORTIZ	2585674
SECRETARÍA	ERWIN ROLO ROSALES ROMERO	5731586
VOCAL	RAYMUNDO TINTAYA MAMANI	6789577
VOCAL	ELIZARDO SILLO MAMANI	6838261
VOCAL	VERONICA ZARATE CASA	4828455
VOCAL	SONIA CARMEN SANCHEZ QUINO	1331301 3

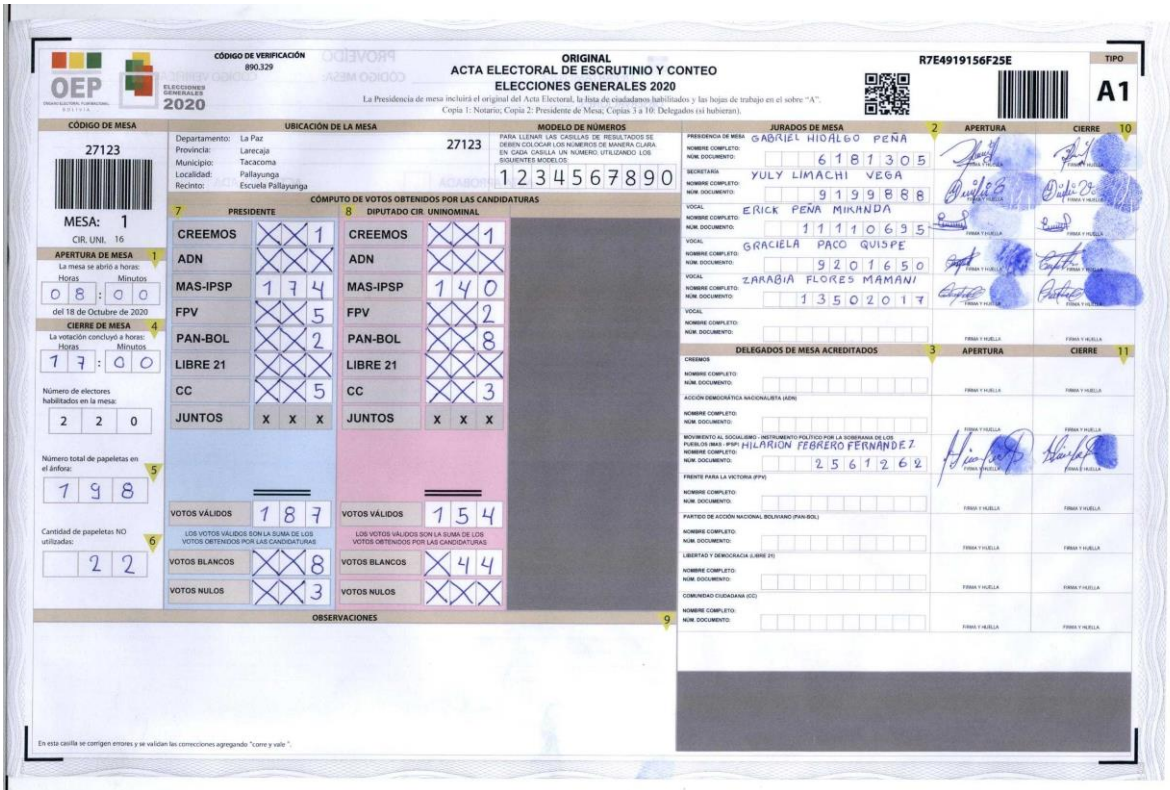
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		

FIRMA Y HUELLA


CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
869.833
ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E49191553B26E
TIPO
A1
CÓDIGO DE MESA
27118
MESA: 1
CIR. UNL 16
UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Larecaja
Municipio: Tacacoma
Localidad: Acha Pampa
Recinto: Esc. Unidad Educativa Camillaya
27118
MODELO DE NÚMEROS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
JURADOS DE MESA
APERTURA
CIERRE
LAUREANO MAMANI APAZA
ANA MARIA ZENTENO PILCO
WALDO PEÑA MIRANDA
ROSENDO CLARES APAZA
JUANA GALAS RADA
MARTHA PERALTA MAMANI
APERTURA DE MESA
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA
La votación concluyó a horas: 15:00
Número de electores habilitados en la mesa: 88
Número total de papeletas en el ánfora: 781
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 7
COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS
7 PRESIDENTE
CREEMOS
ADN
MAS-IPSP 766
FPV
PAN-BOL 2
LIBRE 21
CC 10
JUNTOS
VOTOS VÁLIDOS 778
VOTOS BLANCOS 1
VOTOS NULOS 2
8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS
ADN
MAS-IPSP 588
FPV 1
PAN-BOL 4
LIBRE 21
CC 5
JUNTOS
VOTOS VÁLIDOS 698
VOTOS BLANCOS 12
VOTOS NULOS 1
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
ROSARIO RODRIGUEZ MAMANI
OBSERVACIONES
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".


CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
877.773
ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E491915613F7
TIPO
A1
CÓDIGO DE MESA
27124
MESA: 2
CIR. UNL 16
UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Larecaja
Municipio: Tacacoma
Localidad: Pallayunga
Recinto: Escuela Pallayunga
27124
MODELO DE NÚMEROS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
JURADOS DE MESA
APERTURA
CIERRE
JULIAN QUISPE MAMANI
JONATHAN SEYSON SANCHEZ ACARAPI
VIRGINIA RAMOS PEÑA
NELA ZUBIETA
ANGEL RAMOS PEÑA
CASILDA SALCEDO MAMANI
APERTURA DE MESA
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA
La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 68
Número total de papeletas en el ánfora: 59
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 9
COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS
7 PRESIDENTE
CREEMOS
ADN
MAS-IPSP 57
FPV
PAN-BOL
LIBRE 21
CC 1
JUNTOS
VOTOS VÁLIDOS 58
VOTOS BLANCOS 1
VOTOS NULOS
8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS
ADN
MAS-IPSP 47
FPV 1
PAN-BOL 2
LIBRE 21
CC
JUNTOS
VOTOS VÁLIDOS 50
VOTOS BLANCOS 6
VOTOS NULOS 3
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
OBSERVACIONES
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 890.329
R7E4919156F25E
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27123 — MESA: 1 — CIR. UNI. 16
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Larecaja; Municipio: Tacacoma; Localidad: Pallayunga; Recinto: Escuela Pallayunga
MODELO DE NÚMEROS: 27123 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08 : 00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17 : 00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 198
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — 22

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	1	1
ADN		
MAS-IPSP	174	140
FPV	5	2
PAN-BOL	2	8
LIBRE 21		
CC	5	3
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	187	154
VOTOS BLANCOS	8	44
VOTOS NULOS	3	

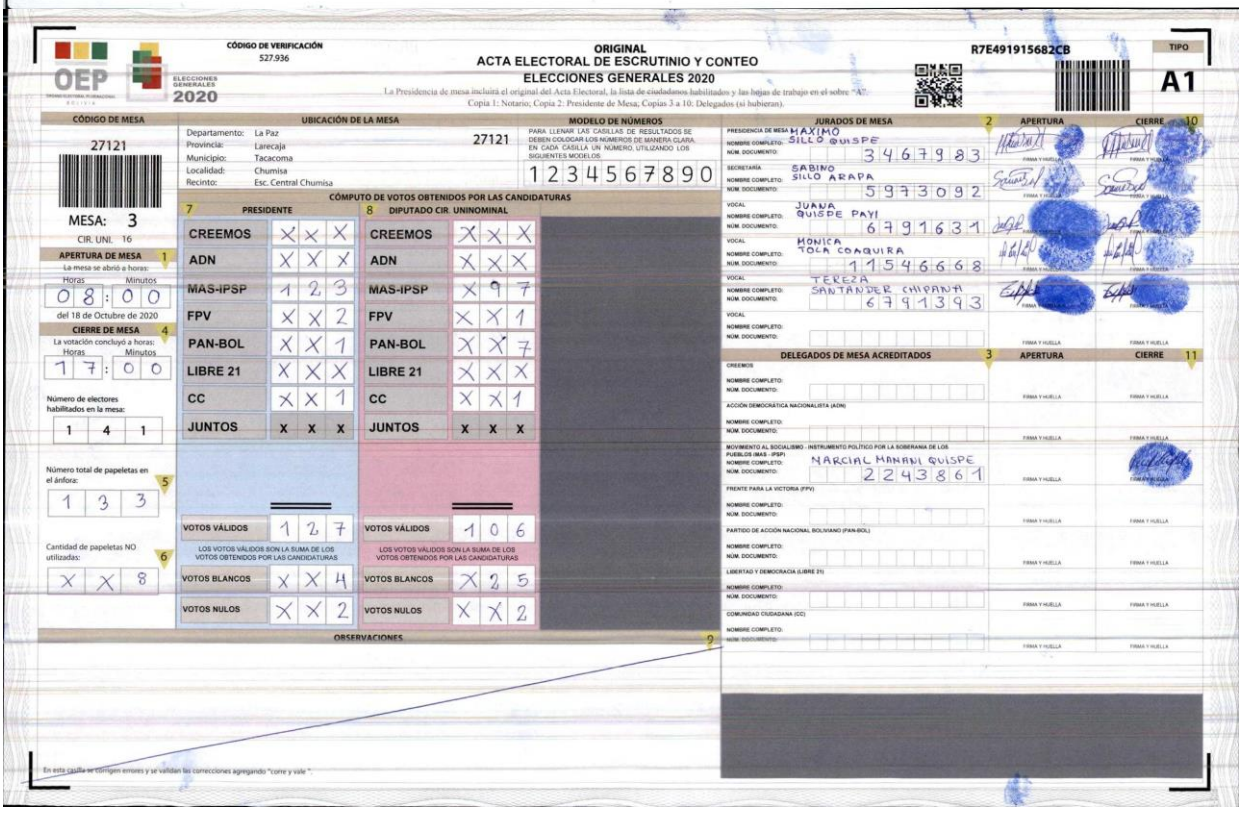
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: GABRIEL HIDALGO PEÑA — 6181305
SECRETARÍA: YULY LIMACHI VEGA — 9199888
VOCAL: ERICK PEÑA MIKHANDA — 11110695
VOCAL: GRACIELA PACO QUISPE — 9201650
VOCAL: ZARABIA FLORES MAMANI — 13502017

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): HILARION FEBRERO FERNANDEZ — 2561262

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 527.936
R7E491915682CB
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27121 — MESA: 3 — CIR. UNI. 16
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Larecaja; Municipio: Tacacoma; Localidad: Chumisa; Recinto: Esc. Central Chumisa
MODELO DE NÚMEROS: 27121 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08 : 00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17 : 00
Número de electores habilitados en la mesa: 141
Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 133
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — XX8

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS		
ADN		
MAS-IPSP	123	97
FPV	2	1
PAN-BOL	1	7
LIBRE 21		
CC	1	1
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	127	106
VOTOS BLANCOS	4	25
VOTOS NULOS	2	2

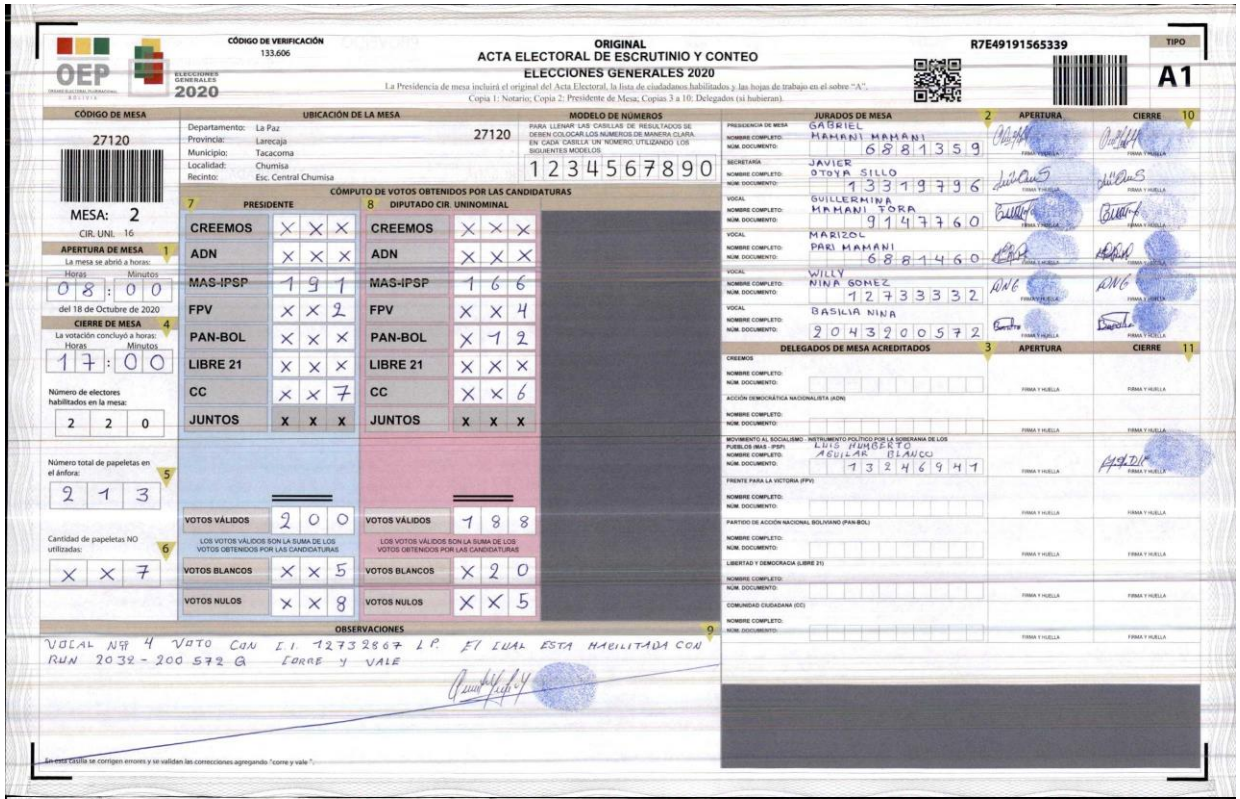
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: MAXIMO SILLO QUISPE — 3467983
SECRETARÍA: SABINO SILLO ARAPA — 5973092
VOCAL: JUANA QUISPE PAYI — 6791631
VOCAL: MONICA TOLA COAQUIRA — 11546668
VOCAL: TEREZA SANTANDER CHIPANA — 6791393

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): MARCIAL MAMANI QUISPE — 2243861

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 133.606 — R7E49191565339 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27120 — MESA: 2 — CIR. UNI. 16

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Larecaja; Municipio: Tacacoma; Localidad: Chumisa; Recinto: Esc. Central Chumisa

MODELO DE NÚMEROS: 27120 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 213

Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX7

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXX	XXX
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	191	166
FPV	XX2	XX4
PAN-BOL	XXX	X12
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	XX7	XX6
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	200	188
VOTOS BLANCOS	XX5	X20
VOTOS NULOS	XX8	XX5

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES: VOCAL Nº 4 VOTO CON C.I. 12732867 L.P. EL CUAL ESTA HABILITADA CON RUN 2032-200572-G CORRE Y VALE

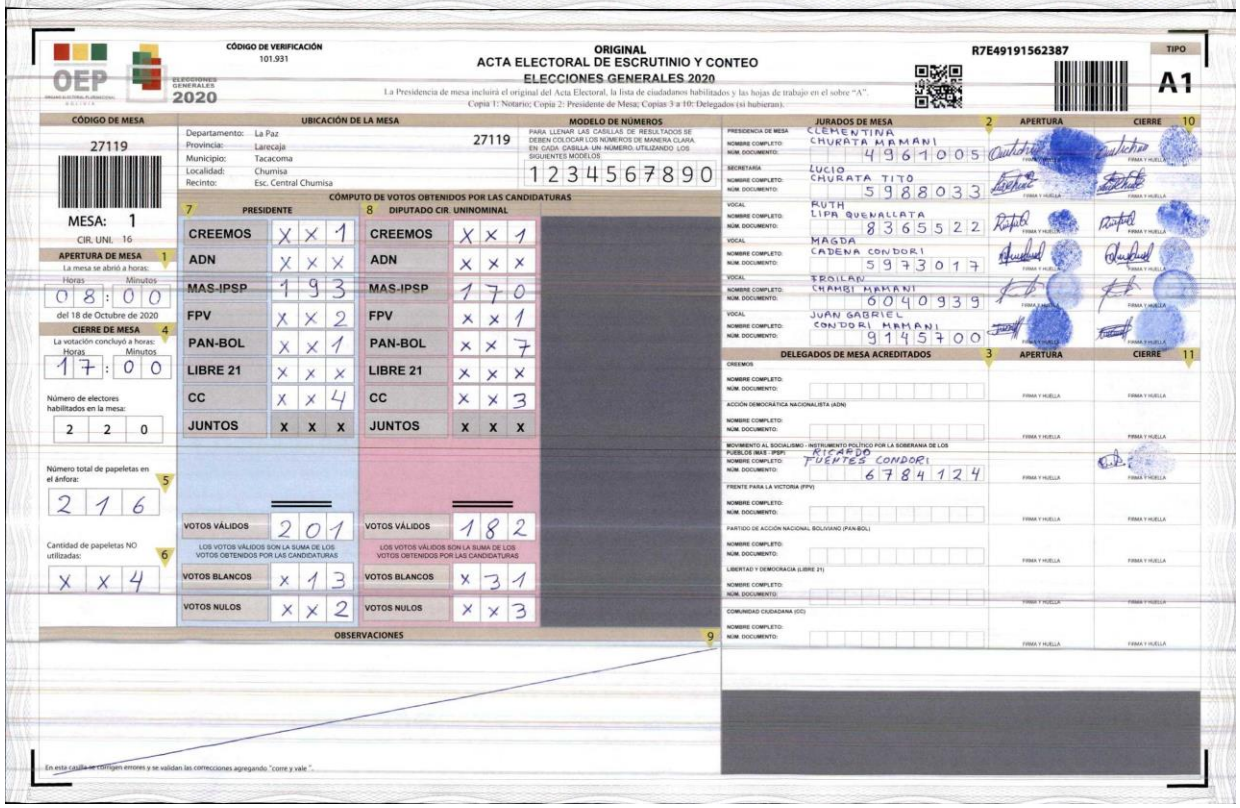
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA — APERTURA — CIERRE

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	GABRIEL MAMANI MAMANI	6881359
SECRETARIA	JAVIER OTOYA SILLO	13319796
VOCAL	GUILLERMINA MAMANI TORA	9147760
VOCAL	MARIZOL PARI MAMANI	6881460
VOCAL	WILLY NINA GOMEZ	12733332
VOCAL	BASILIA NINA	20432005 72

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA — CIERRE

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	LUIS HUMBERTO AGUILAR BLANCO	13246941
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 101.931 — R7E49191562387 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 27119 — MESA: 1 — CIR. UNI. 16

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Larecaja; Municipio: Tacacoma; Localidad: Chumisa; Recinto: Esc. Central Chumisa

MODELO DE NÚMEROS: 27119 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 216

Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX4

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX1	XX1
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	193	170
FPV	XX2	XX1
PAN-BOL	XX1	XX7
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	XX4	XX3
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	201	182
VOTOS BLANCOS	X13	X31
VOTOS NULOS	XX2	XX3

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA — APERTURA — CIERRE

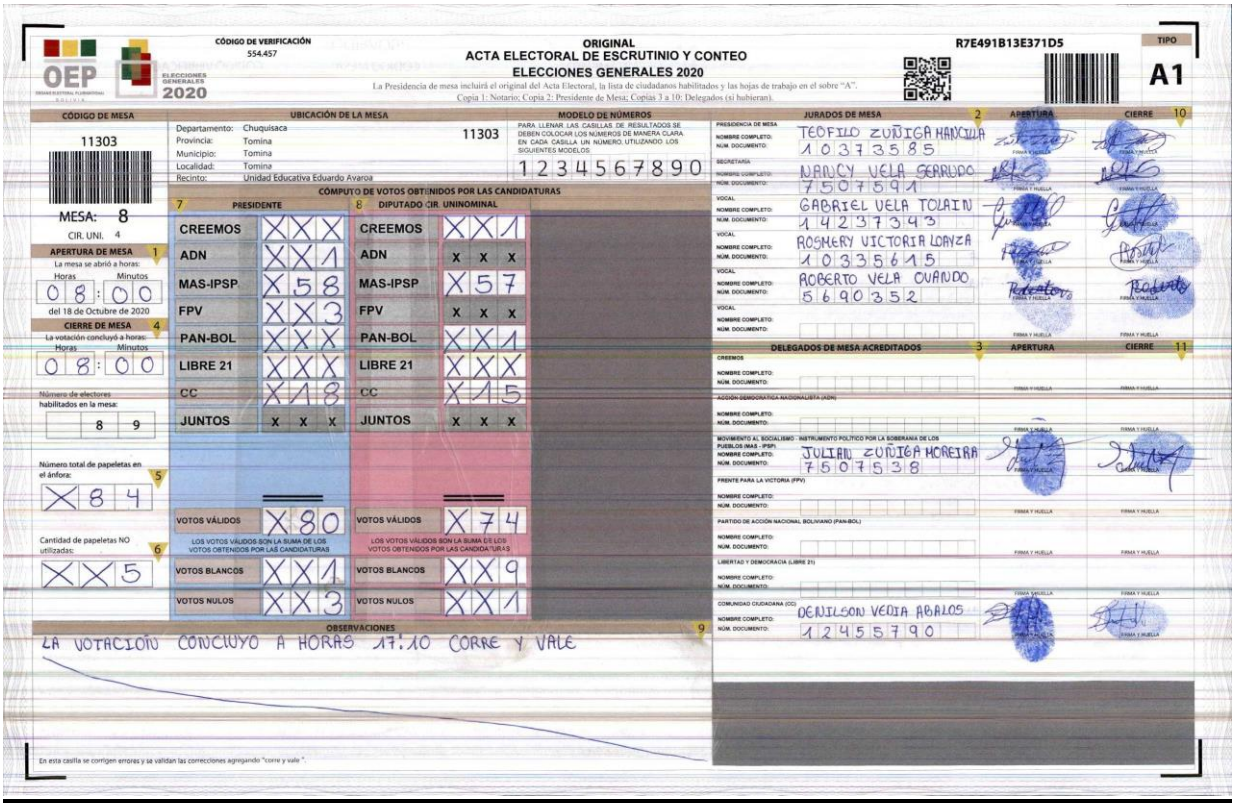
	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	CLEMENTINA CHURATA MAMANI	4961005
SECRETARIA	LUCIO CHURATA TITO	5988033
VOCAL	RUTH LIPA QUENALLATA	8365522
VOCAL	MAGDA CADENA CONDORI	5973017
VOCAL	EDILAR CHAMBI MAMANI	6040939
VOCAL	JUAN GABRIEL CONDORI MAMANI	9145700

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA — CIERRE

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	RICARDO FUENTES CONDORI	6784124
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		

ACTAS LLENADAS POR LA MISMA PERSONA CHUQUISACA TOMINA

TOMINA TOMINA



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 554.457
R7E491B13E371D5
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 11303
MESA: 8
CIR. UNI. 4

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Chuquisaca; Provincia: Tomina; Municipio: Tomina; Localidad: Tomina; Recinto: Unidad Educativa Eduardo Avaroa

MODELO DE NÚMEROS: 11303 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 08:00
Número de electores habilitados en la mesa: 89
Número total de papeletas en el ánfora 5: 84
Cantidad de papeletas NO utilizadas 6: 05

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	TEOFILO ZUÑIGA MANCILLA	10373585
SECRETARIA	NANCY VELA GERALDO	7507591
VOCAL	GABRIEL VELA TOLAIN	14237393
VOCAL	ROSMERY VICTORIA LOAYZA	10335615
VOCAL	ROBERTO VELA CUANDO	5690352

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

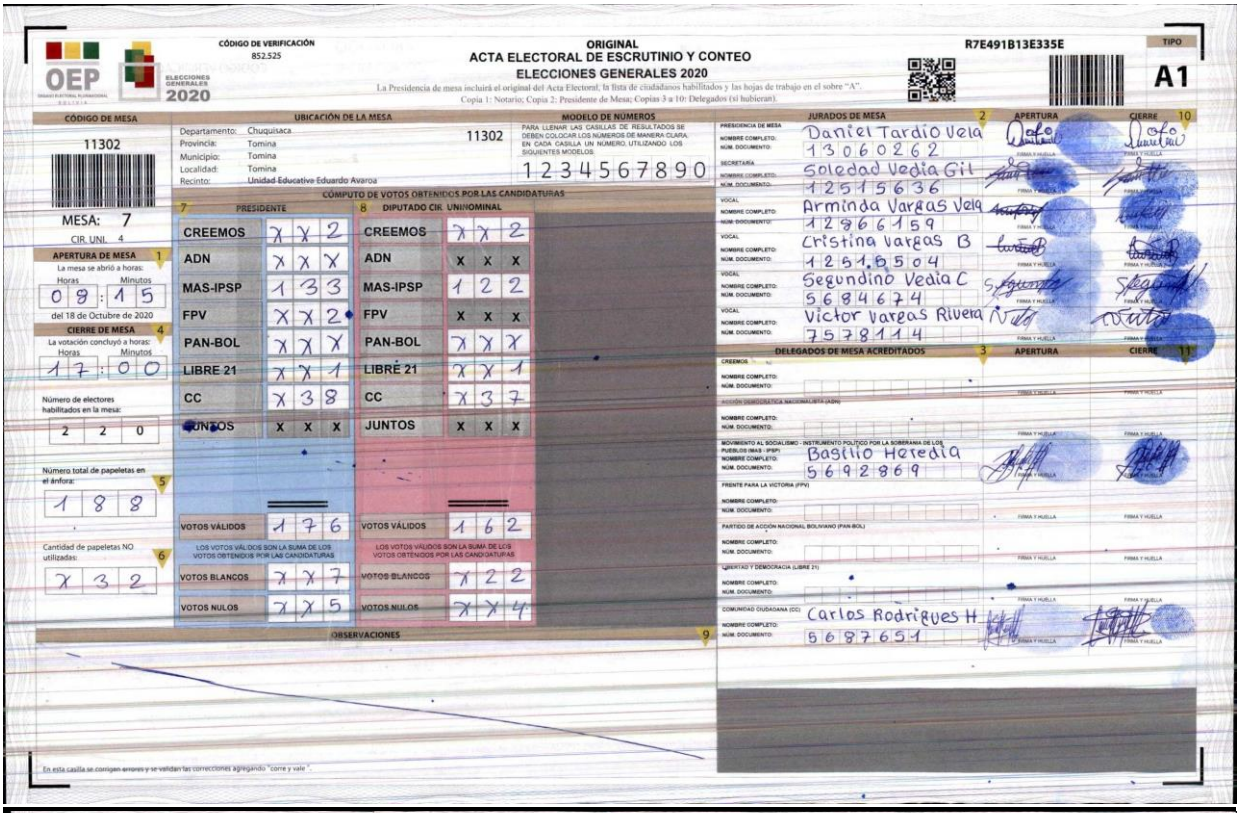
	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	JULIAN ZUÑIGA MOREIRA	7507538
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	DENILSON VEDIA ABALOS	12455790

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	3	1
ADN	1	0
MAS-IPSP	258	257
FPV	3	0
PAN-BOL	0	1
LIBRE 21	0	0
CC	18	15
JUNTOS	0	0
VOTOS VÁLIDOS	280 (LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS)	274 (LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS)
VOTOS BLANCOS	1	9
VOTOS NULOS	3	1

OBSERVACIONES 9: LA VOTACIÓN CONCLUYÓ A HORAS 17:10 CORRE Y VALE

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 852.525 — R7E491B13E335E — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 11302 — MESA: 7 — CIR. UNI. 4

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Chuquisaca; Provincia: Tomina; Municipio: Tomina; Localidad: Tomina; Recinto: Unidad Educativa Eduardo Avaroa

MODELO DE NÚMEROS: 11302 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:15 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 188

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X32

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX2	XX2
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	133	122
FPV	XX2	XXX
PAN-BOL	XXX	XXX
LIBRE 21	XX1	XX1
CC	X38	X37
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	176	162
VOTOS BLANCOS	XX7	X22
VOTOS NULOS	XX5	XX4

JURADOS DE MESA — APERTURA — CIERRE

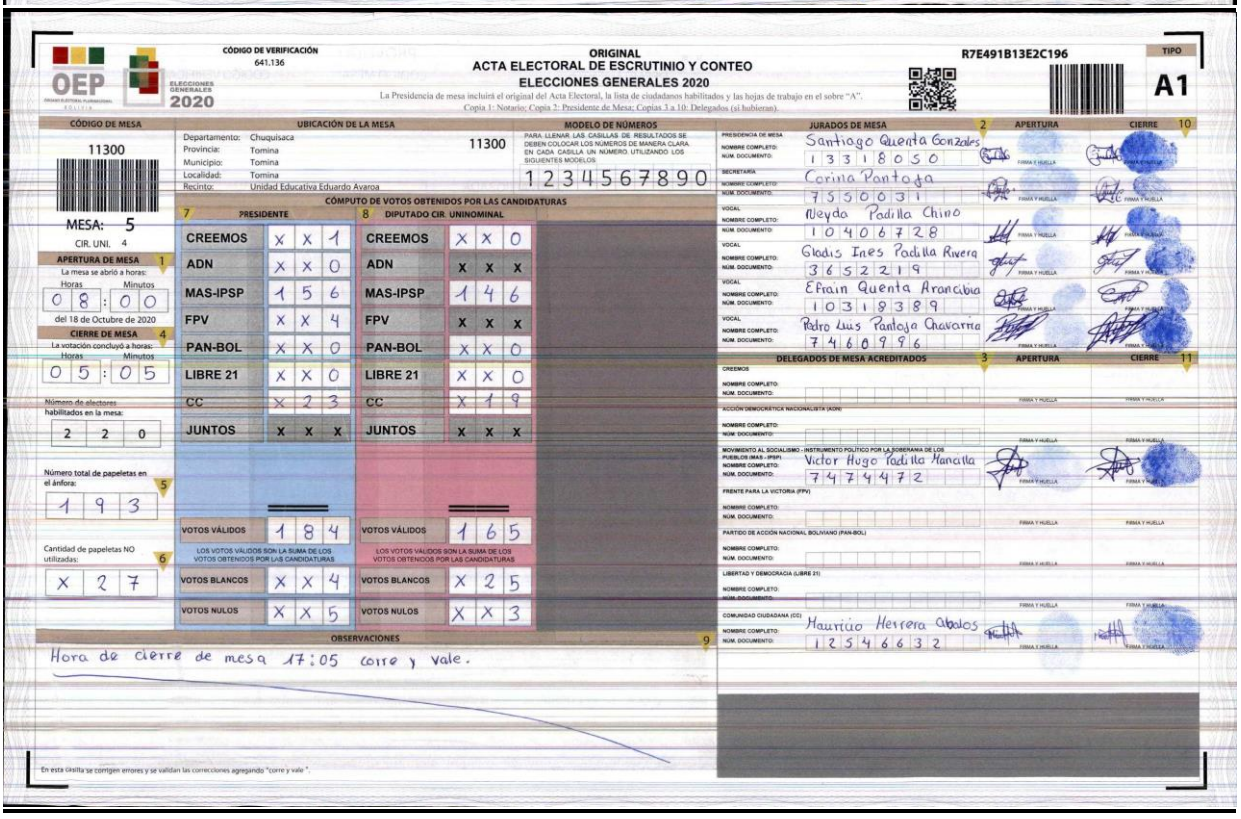
PRESIDENCIA DE MESA	Daniel Tardio Vela 13060262	
SECRETARIA	Soledad Vedia Gil 12515636	
VOCAL	Arminda Vargas Vela 12866159	
VOCAL	Cristina Vargas B 12516504	
VOCAL	Segundino Vedia C 5684674	
VOCAL	Victor Vargas Rivera 7578114	

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA — CIERRE

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Bastiio Heredia 5692869
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Carlos Rodrigues H 5687651

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 641.136 — R7E491B13E2C196 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 11300 — MESA: 5 — CIR. UNI. 4

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Chuquisaca; Provincia: Tomina; Municipio: Tomina; Localidad: Tomina; Recinto: Unidad Educativa Eduardo Avaroa

MODELO DE NÚMEROS: 11300 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: 05:05

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 193

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X27

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX1	XX0
ADN	XX0	XXX
MAS-IPSP	156	146
FPV	XX4	XXX
PAN-BOL	XX0	XX0
LIBRE 21	XX0	XX0
CC	X23	X19
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	184	165
VOTOS BLANCOS	XX4	X25
VOTOS NULOS	XX5	XX3

JURADOS DE MESA — APERTURA — CIERRE

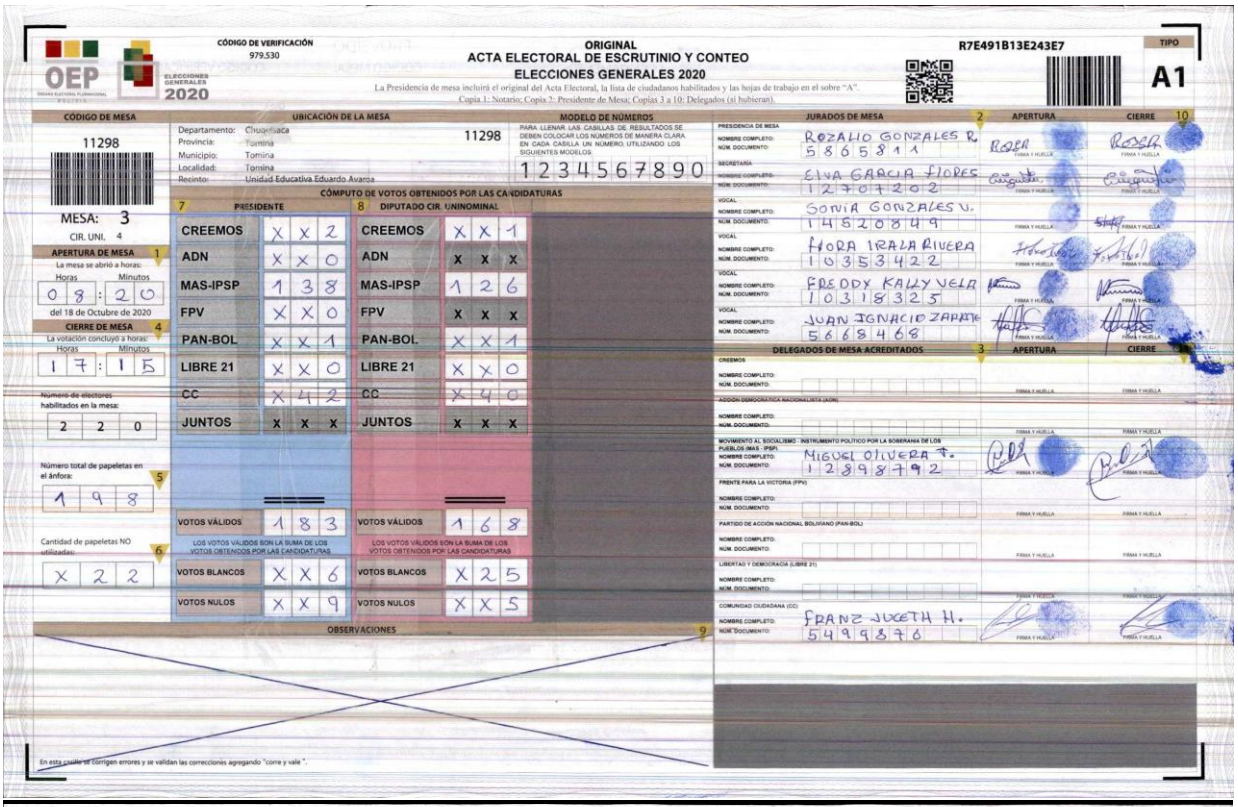
PRESIDENCIA DE MESA	Santiago Quenta Gonzales 13318050	
SECRETARIA	Corina Pantoja 75500311	
VOCAL	Neyda Padilla Chino 10406728	
VOCAL	Gladis Ines Padilla Rivera 3652219	
VOCAL	Efrain Quenta Arancibia 10318389	
VOCAL	Pedro Luis Pantoja Chavarria 7461996	

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA — CIERRE

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Victor Hugo Padilla Manaita 7474472
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Mauricio Herrera Abalos 1254632

OBSERVACIONES: Hora de cierre de mesa 17:05 corre y vale.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 979.530 | R7E491B13E243E7 | TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 11298 | MESA: 3 | CIR. UNI. 4

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Chuquisaca
Provincia: Tomina
Municipio: Tomina
Localidad: Tomina
Recinto: Unidad Educativa Eduardo Avaroa

MODELO DE NÚMEROS: 11298 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:20 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:15

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 198

Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX22

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX2	XX1
ADN	XX0	XXX
MAS-IPSP	138	126
FPV	XX0	XXX
PAN-BOL	XX1	XX1
LIBRE 21	XX0	XX0
CC	X42	X40
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	183	168
VOTOS BLANCOS	XX6	X25
VOTOS NULOS	XX9	XX5

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

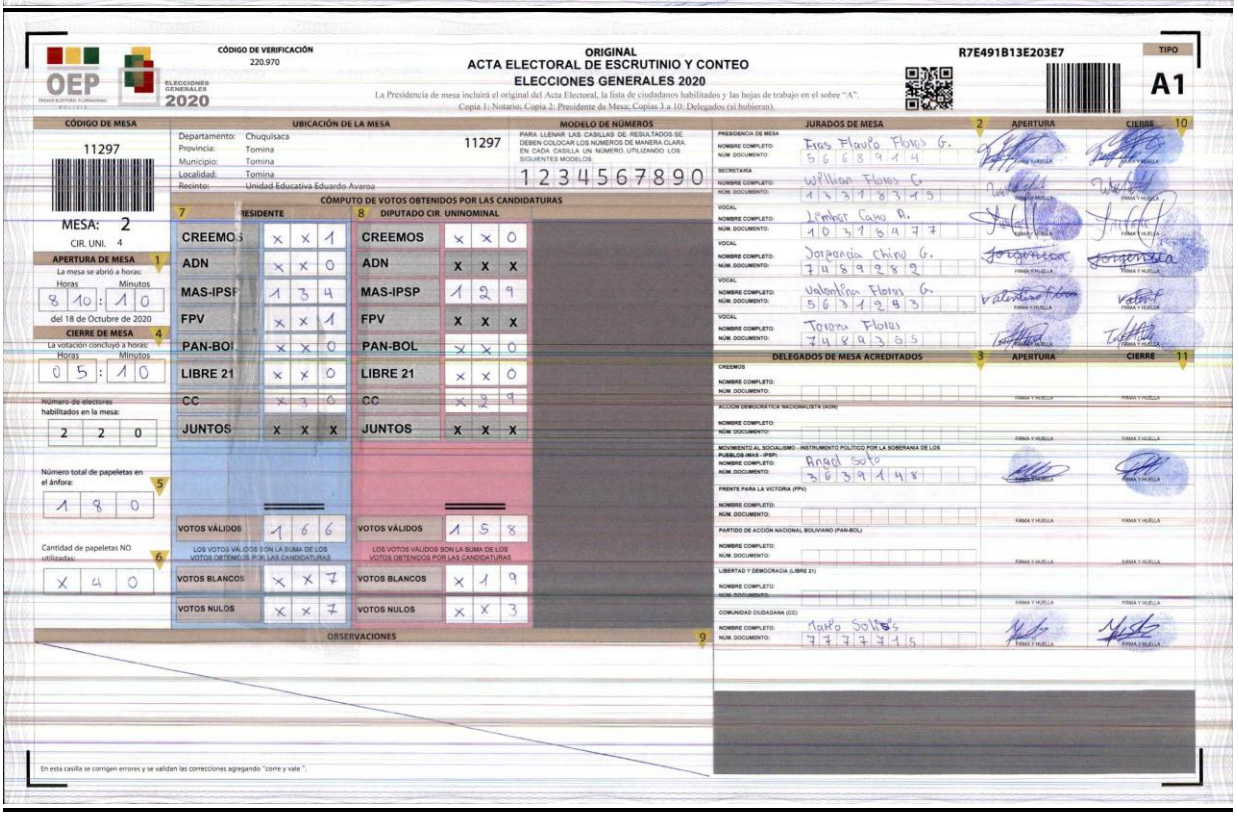
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2 | APERTURA | CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	ROZALIO GONZALES R.	5865811
SECRETARIA	ELVA GARCIA FLORES	12707202
VOCAL	SONIA GONZALES U.	14520849
VOCAL	FLORA IRALA RIVERA	10353422
VOCAL	FREDDY KALLY VELA	10318325
VOCAL	JUAN IGNACIO ZARATE	5668468

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 | APERTURA | CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
CREEMOS		
ACCION DEMOCRATICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	MIGUEL OLIVERA T.	12898792
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	FRANZ JUCETH H.	5499876



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220.970 | R7E491B13E203E7 | TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 11297 | MESA: 2 | CIR. UNI. 4

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Chuquisaca
Provincia: Tomina
Municipio: Tomina
Localidad: Tomina
Recinto: Unidad Educativa Eduardo Avaroa

MODELO DE NÚMEROS: 11297 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 8:10 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 05:10

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 180

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X40

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX1	XX0
ADN	XX0	XXX
MAS-IPSP	134	129
FPV	XX1	XXX
PAN-BOL	XX0	XX0
LIBRE 21	XX0	XX0
CC	X30	X29
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	166	158
VOTOS BLANCOS	XX7	X19
VOTOS NULOS	XX7	XX3

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

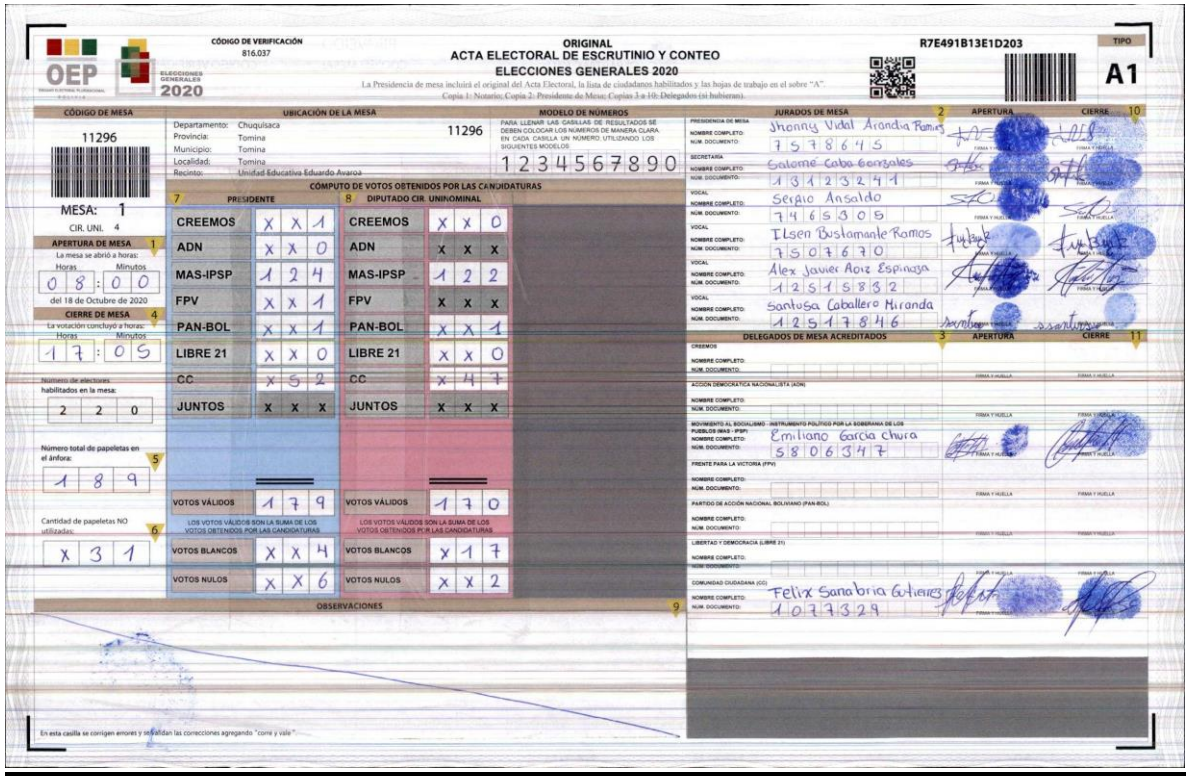
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

JURADOS DE MESA 2 | APERTURA | CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Elias Flavio Flores G.	5668914
SECRETARIA	William Flores G.	13718345
VOCAL	Lizbeth Cano D.	10319477
VOCAL	Jorgancia Chino G.	7118989
VOCAL	Valentina Flores G.	5631293
VOCAL	Tomasa Flores	7489365

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 | APERTURA | CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
CREEMOS		
ACCION DEMOCRATICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Angel Soto	3639148
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Mario Soltes	7777315



OEP

ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 816.037

ORIGINAL

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO

ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E491B13E1D203

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 11296

MESA: 1

CIR. UNI. 4

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Chuquisaca
Provincia: Tomina
Municipio: Tomina
Localidad: Tomina
Recinto: Unidad Educativa Eduardo Avaroa

11296

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NUMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NUMERO UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA — APERTURA 2 — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Jhonny Vidal Arandia Ramos	7578645
SECRETARÍA	Salome Caba Gonzales	13123241
VOCAL	Sergio Ansaldo	7465305
VOCAL	Ilsen Bustamante Ramos	7507670
VOCAL	Alex Javier Aoiz Espinoza	12515832
VOCAL	Santusa Caballero Miranda	12517846

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:05

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 189

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X31

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X X 1	X X 0
ADN	X X 0	X X X
MAS-IPSP	1 2 4	1 2 2
FPV	X X 1	X X X
PAN-BOL	X X 1	X X 1
LIBRE 21	X X 0	X X 0
CC	X 5 2	X 4 7
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	179	170
VOTOS BLANCOS	X X 4	X 1 7
VOTOS NULOS	X X 6	X X 2

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA 3 — CIERRE 11

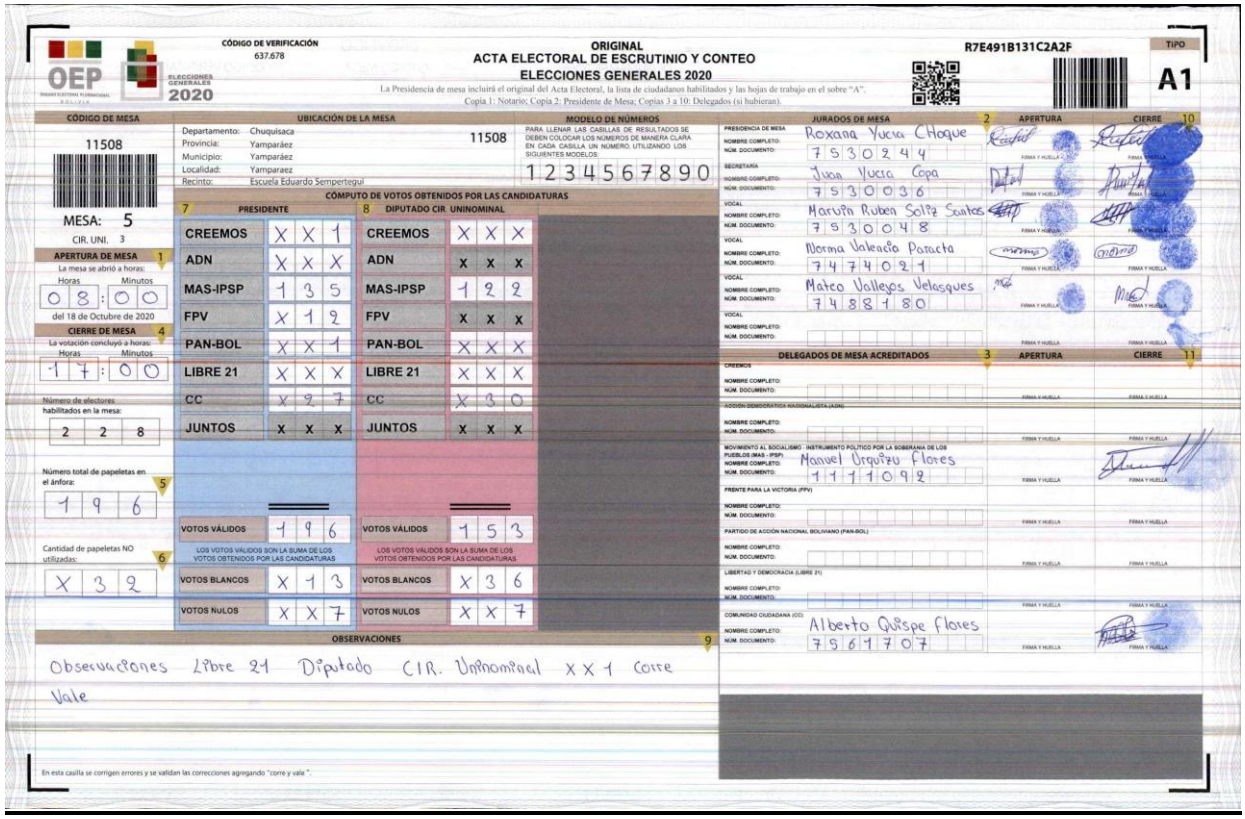
	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Emiliano García Chura	5806347
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Felix Sanabria Gutierrez	1077329

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se salvan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTAS LLENADAS POR LA MISMA PERSONA CHUQUISACA YAMPARAES

YAMPARAES



OEP

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 637.678

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

R7E491B131C2A2F

TIPO A1

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

CÓDIGO DE MESA: 11508
MESA: 5
CIR. UNI. 3

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Chuquisaca
Provincia: Yamparáez
Municipio: Yamparáez
Localidad: Yamparaez
Recinto: Escuela Eduardo Sempertegui

MODELO DE NÚMEROS: 11508
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 228

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 196

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X32

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

PRESIDENCIA DE MESA	Roxana Yucra Chaque	7530244
SECRETARÍA	Juan Yucra Copa	7530036
VOCAL	Maruja Ruben Soliz Santos	7530048
VOCAL	Norma Valencia Paracta	7474021
VOCAL	Mateo Vallejos Velasques	7488180
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Manuel Urquizu Flores	11110912
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Alberto Quispe Flores	7561707

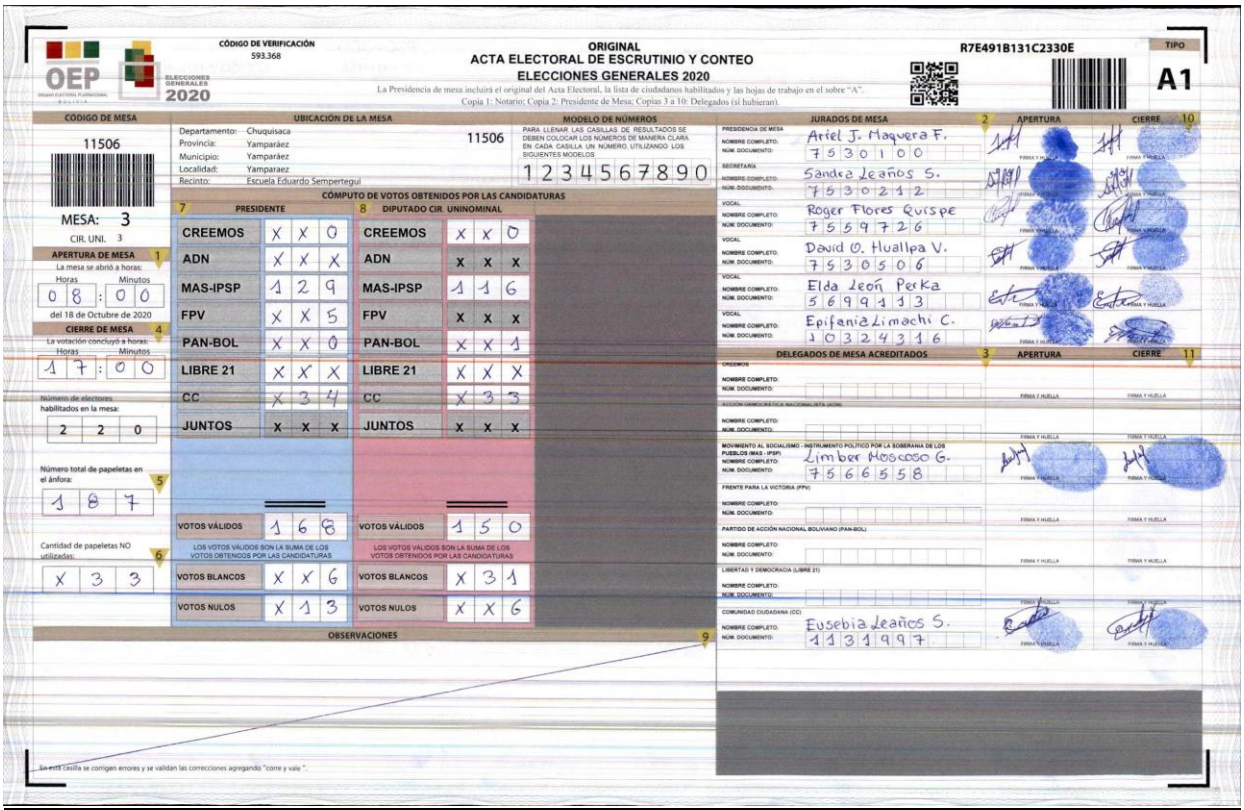
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR UNINOMINAL	
CREEMOS	XX1	CREEMOS	XXX
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	135	MAS-IPSP	122
FPV	X12	FPV	XXX
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	XXX
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X23	CC	X30
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	196	VOTOS VÁLIDOS	153
VOTOS BLANCOS	X13	VOTOS BLANCOS	X36
VOTOS NULOS	XX7	VOTOS NULOS	XX7

OBSERVACIONES 9

Observaciones Libre 21 Diputado CIR. Uninominal XX1 Corre Vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 593.368 — R7E491B131C2330E — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA 11506 — MESA: 3 — CIR. UNI. 3

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Chuquisaca; Provincia: Yamparáez; Municipio: Yamparáez; Localidad: Yamparaez; Recinto: Escuela Eduardo Sempertegui

MODELO DE NÚMEROS: 11506 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08 : 00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17 : 00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 187

Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX3

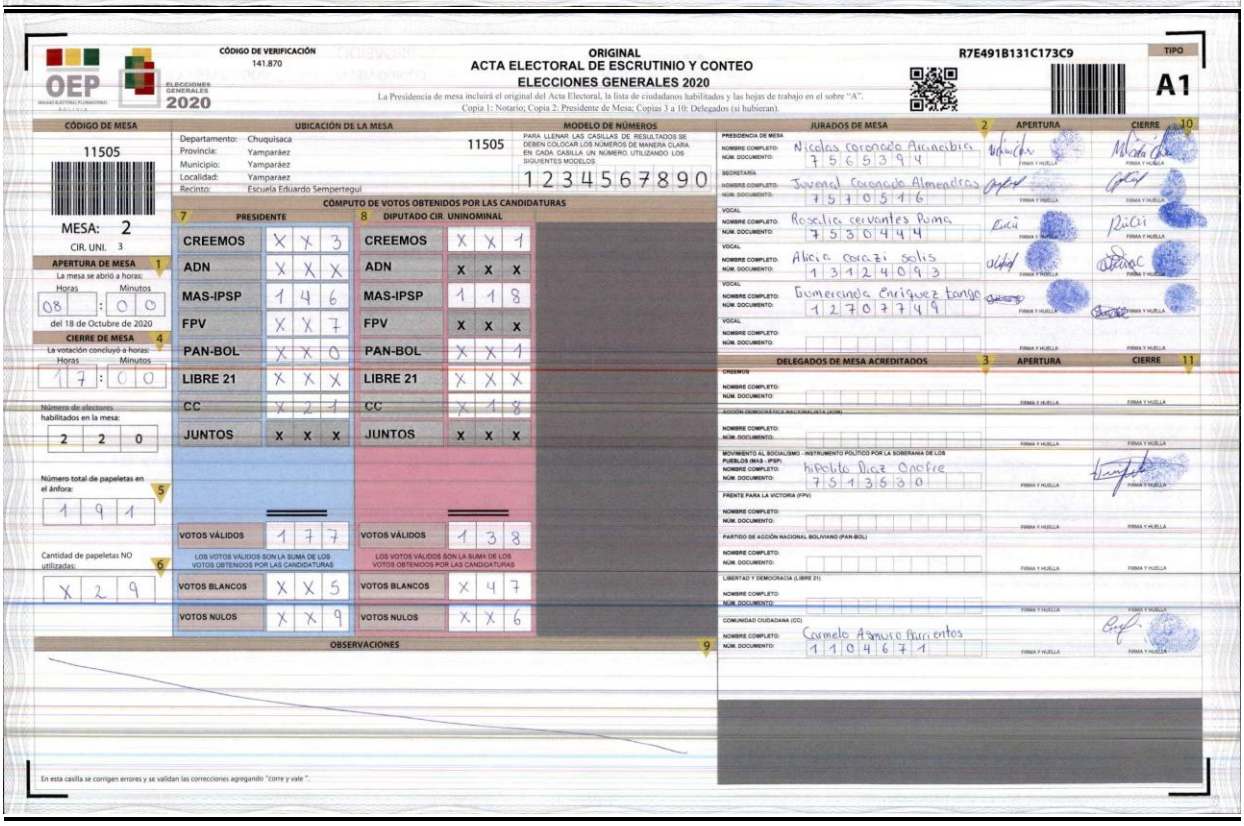
JURADOS DE MESA: PRESIDENCIA DE MESA Ariel J. Maquera F. 7530100 — SECRETARIA Sandra Leaños S. 7530212 — VOCAL Roger Flores Quispe 7559726 — VOCAL David O. Huallpa V. 7530506 — VOCAL Elda León Perka 5699113 — VOCAL Epifania Limachi C. 10324316

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) Limber Moscoso G. 7566558 — COMUNIDAD CIUDADANA (CC) Eusebia Leaños S. 1131997

	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX0	XX0
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	129	116
FPV	XX5	XXX
PAN-BOL	XX0	XX1
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X34	X33
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	168	150
VOTOS BLANCOS	XX6	X31
VOTOS NULOS	X13	XX6

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 141.870 — R7E491B131C173C9 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA 11505 — MESA: 2 — CIR. UNI. 3

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Chuquisaca; Provincia: Yamparáez; Municipio: Yamparáez; Localidad: Yamparaez; Recinto: Escuela Eduardo Sempertegui

MODELO DE NÚMEROS: 11505 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08 : 00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17 : 00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 191

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X29

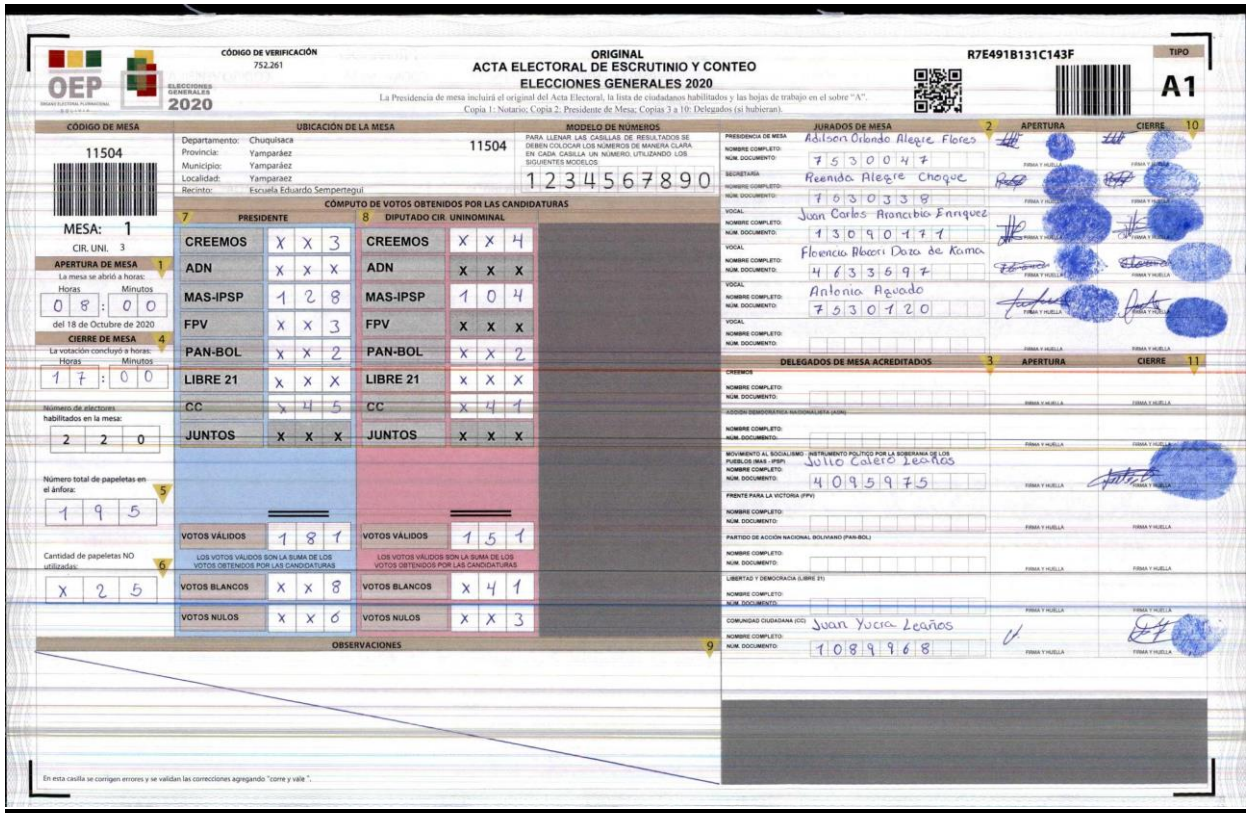
JURADOS DE MESA: PRESIDENCIA DE MESA Nicolas Coronado Alcanabira 7565394 — SECRETARIA Juvenal Coronado Almendras 7570516 — VOCAL Rosalia cervantes Poma 7530444 — VOCAL Alicia corazi solis 13124093 — VOCAL Gumercinda Enriquez tango 12707749

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) hipolito Diaz Cortez 7513530 — COMUNIDAD CIUDADANA (CC) Carmelo Asturizaga Aurientos 11046711

	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX3	XX1
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	146	118
FPV	XX7	XXX
PAN-BOL	XX0	XX1
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X21	X18
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	177	138
VOTOS BLANCOS	XX5	X47
VOTOS NULOS	XX9	XX6

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



OEP
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 752.261

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

R7E491B131C143F

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 11504
MESA: 1
CIR. UNI. 3

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Chuquisaca
Provincia: Yamparáez
Municipio: Yamparáez
Localidad: Yamparaez
Recinto: Escuela Eduardo Sempertegui

MODELO DE NÚMEROS
11504
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA — APERTURA 2 — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Adison Orlando Alegre Flores	7530047
SECRETARÍA	Reenida Alegre Choque	7030378
VOCAL	Juan Carlos Arancibia Enriquez	13090177
VOCAL	Florencia Abaroi Daza de Roma	4633697
VOCAL	Antonia Aguado	7530120
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA 3 — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Julio Caleb Leaños	4095975
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Juan Yucra Leaños	10899688

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 195

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X25

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

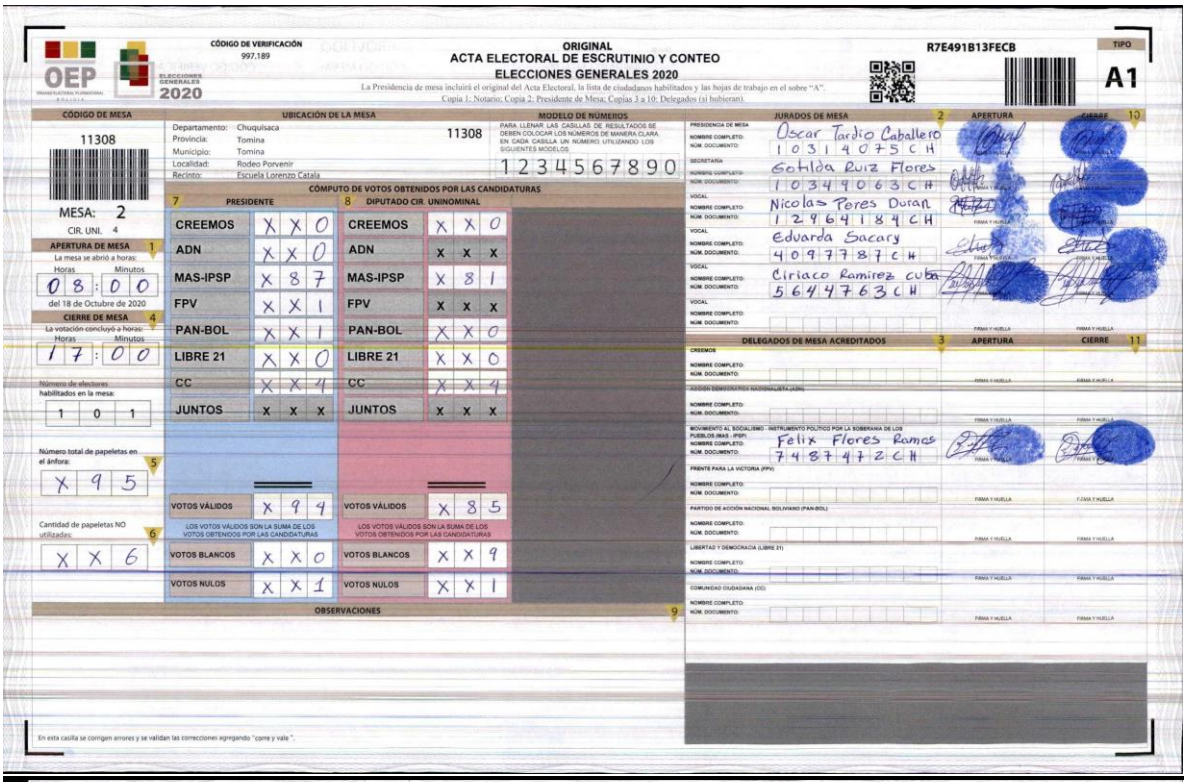
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX3	XX4
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	128	104
FPV	XX3	XXX
PAN-BOL	XX2	XX2
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X45	X41
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS (LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS)	181	151
VOTOS BLANCOS	XX8	X41
VOTOS NULOS	XX6	XX3

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTAS LLENADAS POR LA MISMA PERSONA CHUQUISACA TOMINA

RODEO PORVENIR



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 997.189
R7E491B13FECB
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 11308
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Chuquisaca; Provincia: Tomina; Municipio: Tomina; Localidad: Rodeo Porvenir; Recinto: Escuela Lorenzo Catala
MODELO DE NÚMEROS: 11308 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 2
CIR. UNI. 4
APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 101
Número total de papeletas en el ánfora: 95
Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX6

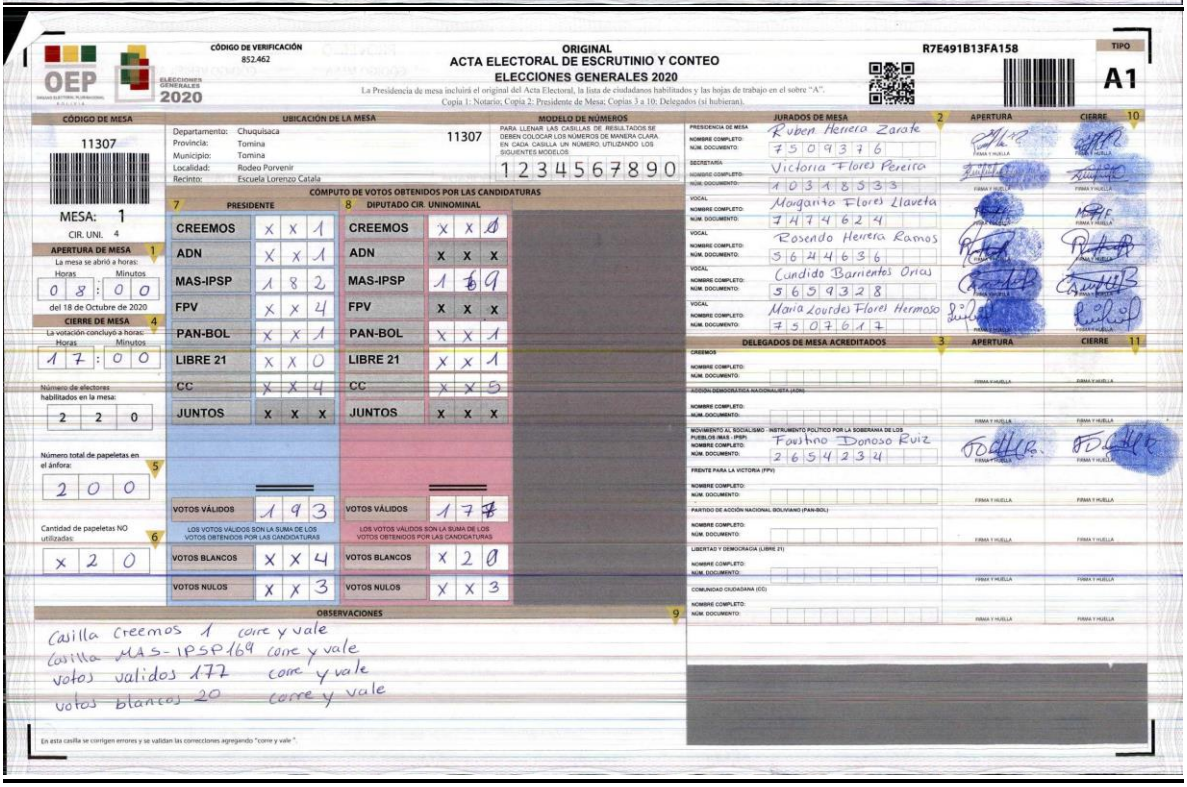
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX0	CREEMOS	XX0
ADN	XX0	ADN	XXX
MAS-IPSP	X87	MAS-IPSP	X81
FPV	XX1	FPV	XXX
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	XX0
LIBRE 21	XX0	LIBRE 21	XX0
CC	XX4	CC	XX4
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	X94	VOTOS VÁLIDOS	X85
VOTOS BLANCOS	XX0	VOTOS BLANCOS	XX9
VOTOS NULOS	XX1	VOTOS NULOS	XX1

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: Oscar Tardio Caballero — 10314075CH
SECRETARIA: Gohlda Ruiz Flores — 10349063CH
VOCAL: Nicolas Peres Duran — 12964184CH
VOCAL: Edvarda Sacary — 4097787CH
VOCAL: Ciriaco Ramirez cuba — 5644763CH

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Felix Flores Ramos — 7487472CH

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 852.462
R7E491B13FA158
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 11307
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Chuquisaca; Provincia: Tomina; Municipio: Tomina; Localidad: Rodeo Porvenir; Recinto: Escuela Lorenzo Catala
MODELO DE NÚMEROS: 11307 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 1
CIR. UNI. 4
APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 200
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X20

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX1	CREEMOS	XX0
ADN	XX1	ADN	XXX
MAS-IPSP	182	MAS-IPSP	169
FPV	XX4	FPV	XXX
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	XX1
LIBRE 21	XX0	LIBRE 21	XX1
CC	XX4	CC	XX5
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	193	VOTOS VÁLIDOS	177
VOTOS BLANCOS	XX4	VOTOS BLANCOS	X20
VOTOS NULOS	XX3	VOTOS NULOS	XX3

OBSERVACIONES 9
Casilla Creemos 1 corre y vale
Casilla MAS-IPSP/169 corre y vale
Votos validos 177 corre y vale
Votos blancos 20 corre y vale

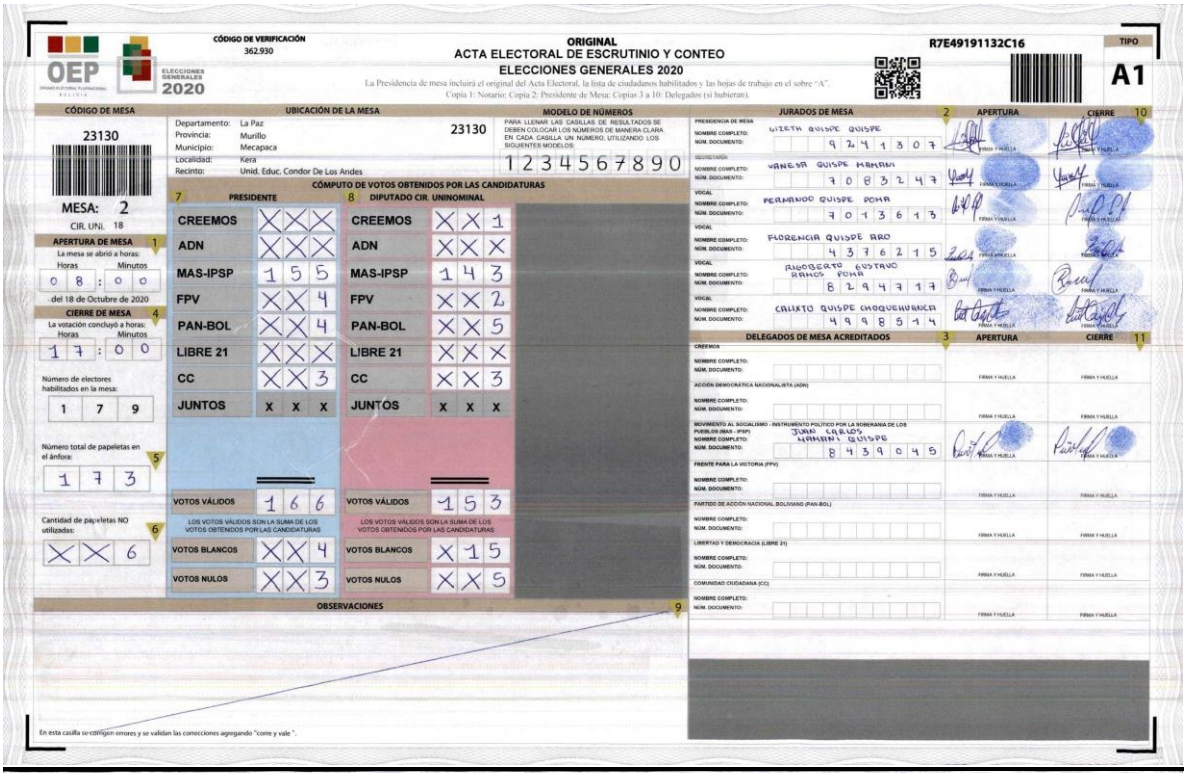
JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: Ruben Herrera Zarate — 7509376
SECRETARIA: Victoria Flores Pereira — 10318533
VOCAL: Margarita Flores Llaveta — 7474624
VOCAL: Rosendo Herrera Ramos — 5624636
VOCAL: Cundido Barrientos Orias — 5659328
VOCAL: Maria Lourdes Flores Hermoso — 7507617

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Faustino Donoso Ruiz — 2654234

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTAS LLENADAS POR LA MISMA PERSONA LA PAZ MURILLO

MECAPACA KERA



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 362.930 — R7E49191132C16 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23130 — MESA: 2 — CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Mecapaca; Localidad: Kera; Recinto: Unid. Educ. Condor De Los Andes

MODELO DE NÚMEROS: 23130 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 179

Número total de papeletas en el ánfora: 173

Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX6

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

PRESIDENTA	WILZETH QUISPE QUISPE	9249307
SECRETARIA	VANESA QUISPE MAMANI	7083247
VOCAL	FERNANDO QUISPE POMA	7013613
VOCAL	FLORENCIA QUISPE ARO	4376215
VOCAL	RIGOBERTO GUSTAVO RAMOS POMA	8294317
VOCAL	CALIXTO QUISPE CHOQUEHUANCA	4998514

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

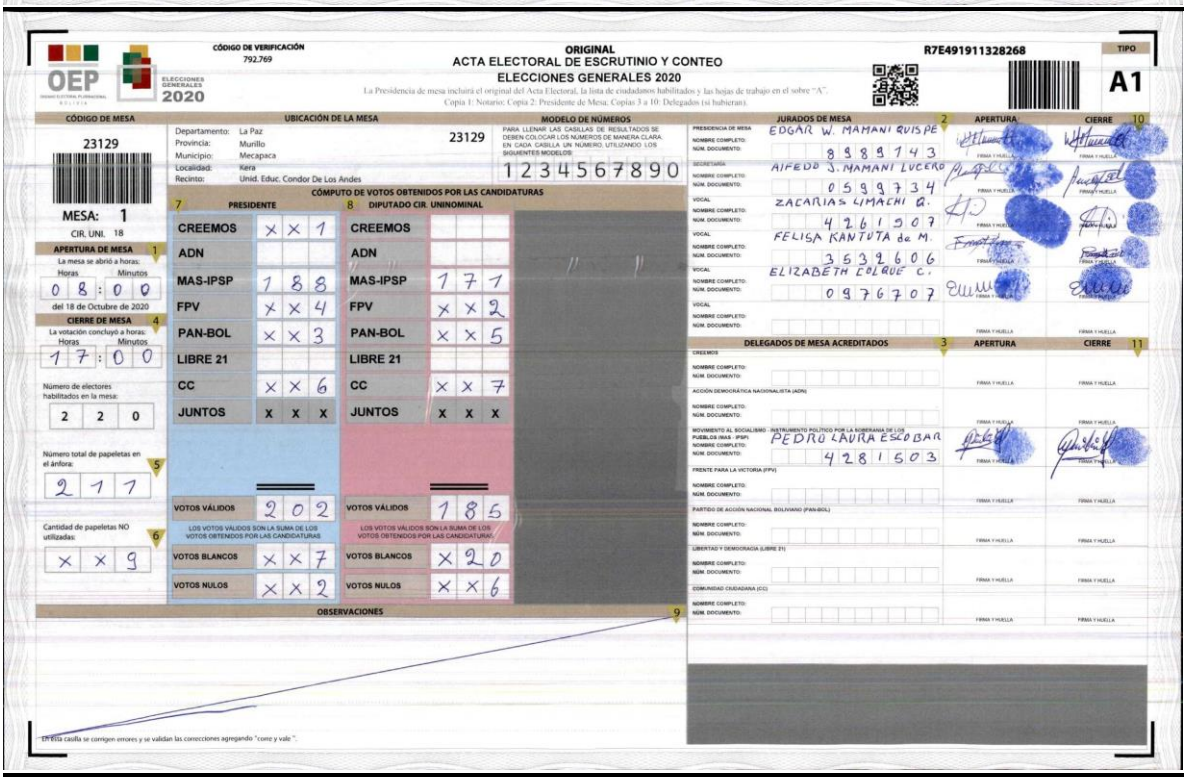
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	JUAN CARLOS MAMANI QUISPE	8439045

7 PRESIDENTE / 8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL — CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXX	XX1
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	155	143
FPV	XX4	XX2
PAN-BOL	XX4	XX5
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	XX3	XX3
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	166	153
VOTOS BLANCOS	XX4	X15
VOTOS NULOS	XX3	XX5

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 792.769 — R7E491911328268 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23129 — MESA: 1 — CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Mecapaca; Localidad: Kera; Recinto: Unid. Educ. Condor De Los Andes

MODELO DE NÚMEROS: 23129 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 217

Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

PRESIDENTE	EDGAR W. MAMANI QUISPE	8989143
SECRETARIO	AIFEDO J. MAMANI LUCERO	0599734
VOCAL	ZACARIAS LIMACHI Q.	4261507
VOCAL	FELISA KANTUTA de M.	3639606
VOCAL	ELIZABETH COLQUE C.	0976707

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	PEDRO LAURA ESCOBAR	4281503

7 PRESIDENTE / 8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL — CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

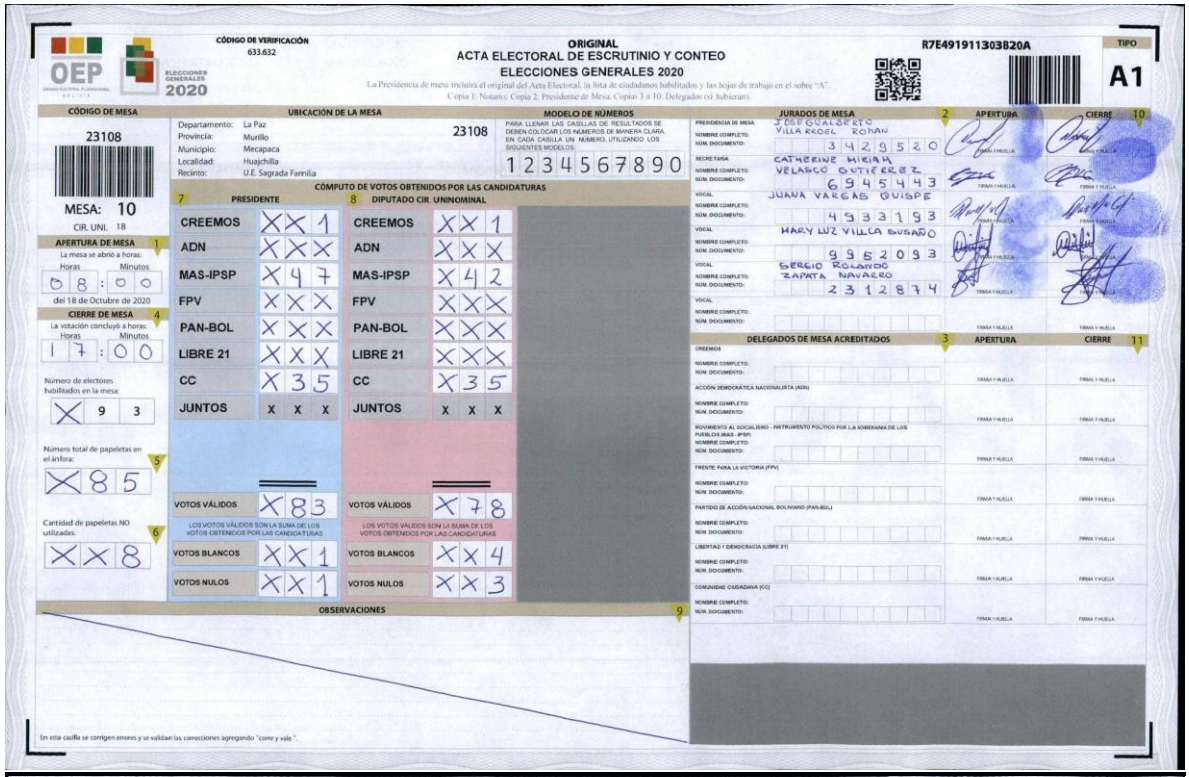
	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX1	
ADN		
MAS-IPSP	188	171
FPV	XX4	XX2
PAN-BOL	XX3	XX5
LIBRE 21		
CC	XX6	XX7
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	202	185
VOTOS BLANCOS	XX7	X20
VOTOS NULOS	XX2	XX6

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTAS LLENADAS POR LA MISMA PERSONA LA PAZ MURILLO

MECAPACA HUAJCHILLA



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 633.632
R7E491911303820A
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23108
MESA: 10
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Mecapaca
Localidad: Huajchilla
Recinto: U.E. Sagrada Familia

MODELO DE NÚMEROS: 23108
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 93
Número total de papeletas en el ánfora: 85
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 8

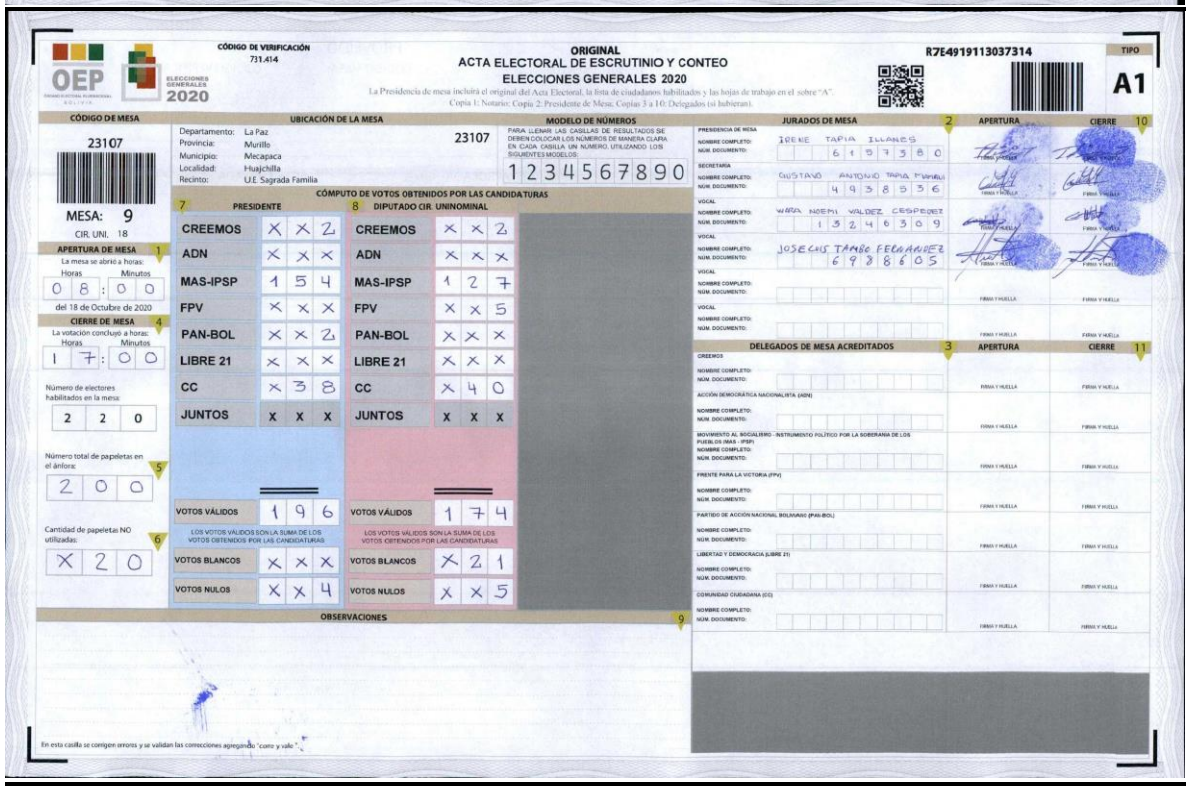
JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA: JOSE GUALBERTO VILLA ROCEL RONAL — 3429520
SECRETARIA: CATHERINE HIRAM VELASCO GUTIERREZ — 6945443
VOCAL: JUANA VARGAS QUISPE — 4933193
VOCAL: MARY LUZ VILLCA SUSAÑO — 9952093
VOCAL: SERGIO ROLANDO ZAPATA NAVARRO — 2312874

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	21	21
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	247	242
FPV	XXX	XXX
PAN-BOL	XXX	XXX
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	35	35
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	283	278
VOTOS BLANCOS	21	24
VOTOS NULOS	21	23

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 731.414
R7E4919113037314
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23107
MESA: 9
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Mecapaca
Localidad: Huajchilla
Recinto: U.E. Sagrada Familia

MODELO DE NÚMEROS: 23107
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 200
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 20

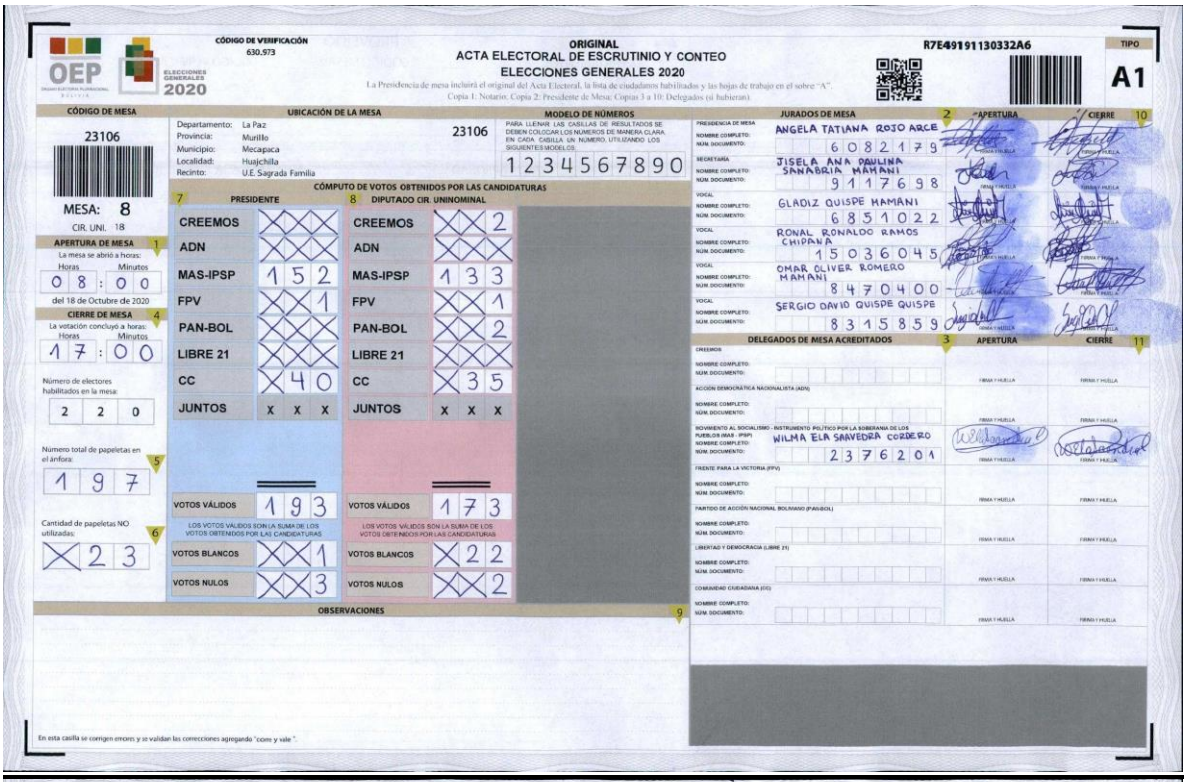
JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA: IRENE TAPIA ILLANES — 6157380
SECRETARIA: GUSTAVO ANTONIO TAPIA MURILLO — 4938536
VOCAL: WARA NOEMI VALDEZ CESPEDES — 1324609
VOCAL: JOSECHS TAMBE FERNANDEZ — 6986805

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	21	21
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	154	127
FPV	XXX	XXX5
PAN-BOL	XX2	XXX
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X38	X40
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	196	174
VOTOS BLANCOS	XXX	X21
VOTOS NULOS	XX4	XX5

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 630.573
R7E491911130332A6
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23106
MESA: 8
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Mecapaca
Localidad: Huajchilla
Recinto: U.E. Sagrada Familia

MODELO DE NÚMEROS: 23106
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5: 197
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6: 23

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

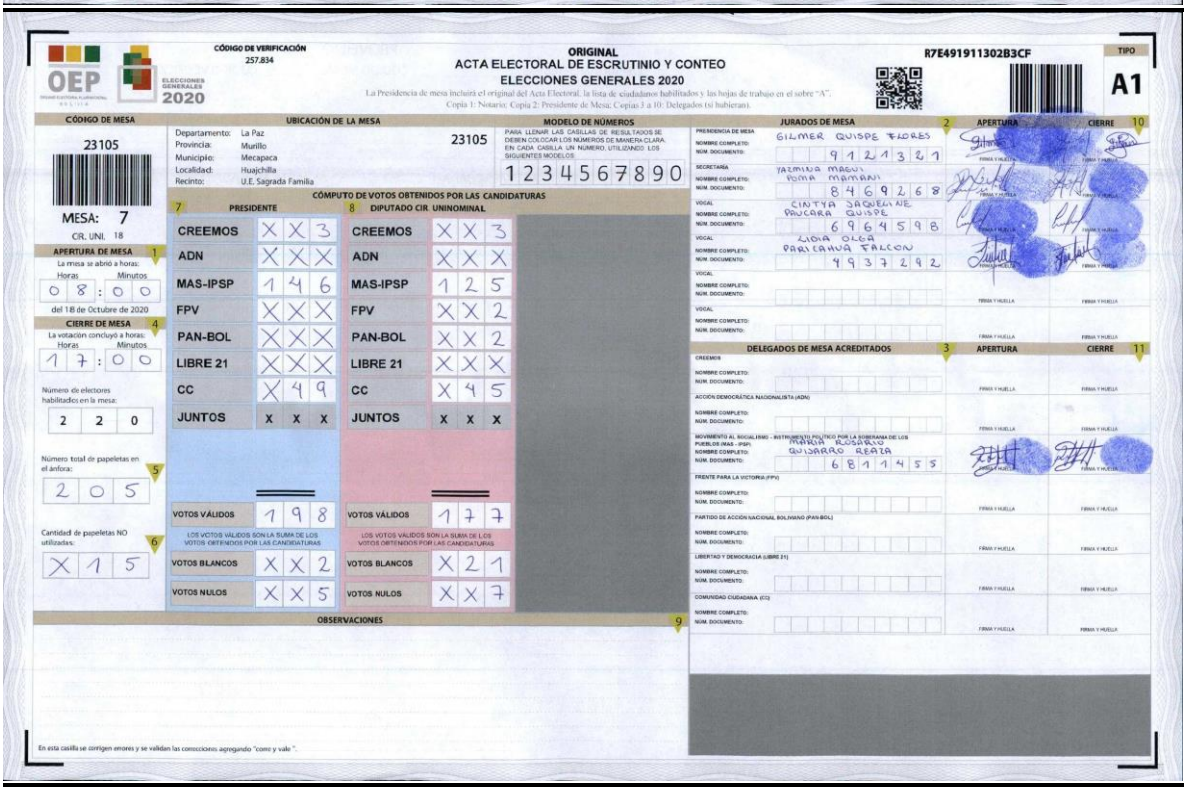
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXX	CREEMOS XX 2
ADN	XXX	ADN XXX
MAS-IPSP	152	MAS-IPSP 133
FPV	XX 1	FPV XX 1
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL XX 2
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21 XXX
CC	X 40	CC X 35
JUNTOS	x x x	JUNTOS x x x
VOTOS VÁLIDOS	193	VOTOS VÁLIDOS 173
VOTOS BLANCOS	XX 1	VOTOS BLANCOS X 22
VOTOS NULOS	XX 3	VOTOS NULOS XX 2

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 APERTURA 10 CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: ANGELA TATIANA ROJO ARCE — 6082179
SECRETARÍA: JISELA ANA PAULINA SANABRIA MAMANI — 9117698
VOCAL: GLADIZ QUISPE MAMANI — 6851022
VOCAL: RONAL RONALDO RAMOS CHIPANA — 15036045
VOCAL: OMAR OLIVER ROMERO MAMANI — 8470400
VOCAL: SERGIO DAVID QUISPE QUISPE — 8315859

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 APERTURA CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): WILMA ELA SAAVEDRA CORDERO — 2376201

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "como y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 257.834
R7E491911302B3CF
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23105
MESA: 7
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Mecapaca
Localidad: Huajchilla
Recinto: U.E. Sagrada Familia

MODELO DE NÚMEROS: 23105
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5: 205
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6: 15

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

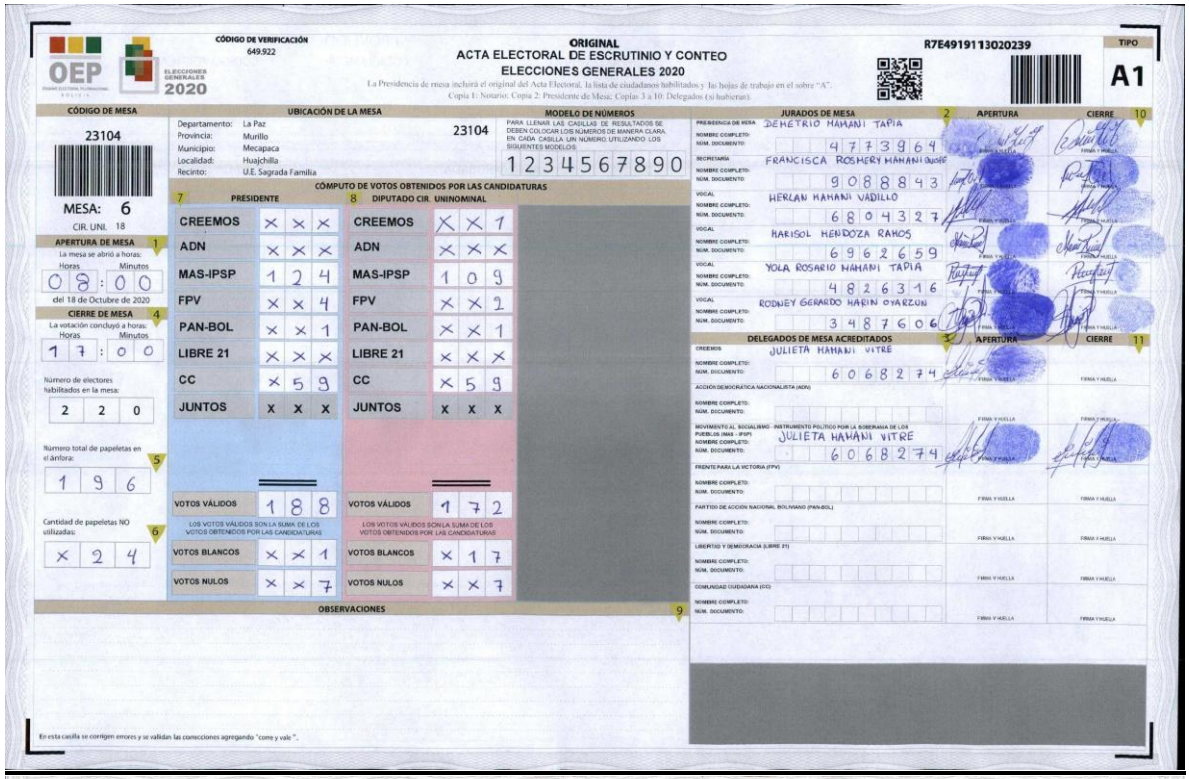
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX 3	CREEMOS XX 3
ADN	XXX	ADN XXX
MAS-IPSP	146	MAS-IPSP 125
FPV	XXX	FPV XX 2
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL XX 2
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21 XXX
CC	X 49	CC X 45
JUNTOS	x x x	JUNTOS x x x
VOTOS VÁLIDOS	198	VOTOS VÁLIDOS 177
VOTOS BLANCOS	XX 2	VOTOS BLANCOS X 21
VOTOS NULOS	XX 5	VOTOS NULOS X 7

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 APERTURA 10 CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: GILMER QUISPE FLORES — 9121321
SECRETARÍA: YAZMINA MAGUI POMA MAMANI — 8469268
VOCAL: CINTYA JAQUELINE PAUCARA QUISPE — 6964598
VOCAL: LIDIA OLGA PARICAHUA FALCON — 4937292
VOCAL:
VOCAL:

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 APERTURA CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): MARIA ROSARIO QUIJARRO REATA — 6811455

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "como y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 649.922
R7E4919113020239
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23104
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Mecapaca; Localidad: Huajchilla; Recinto: U.E. Sagrada Familia
MODELO DE NÚMEROS: 23104 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 6 — CIR. UNI. 18

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 196
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X24

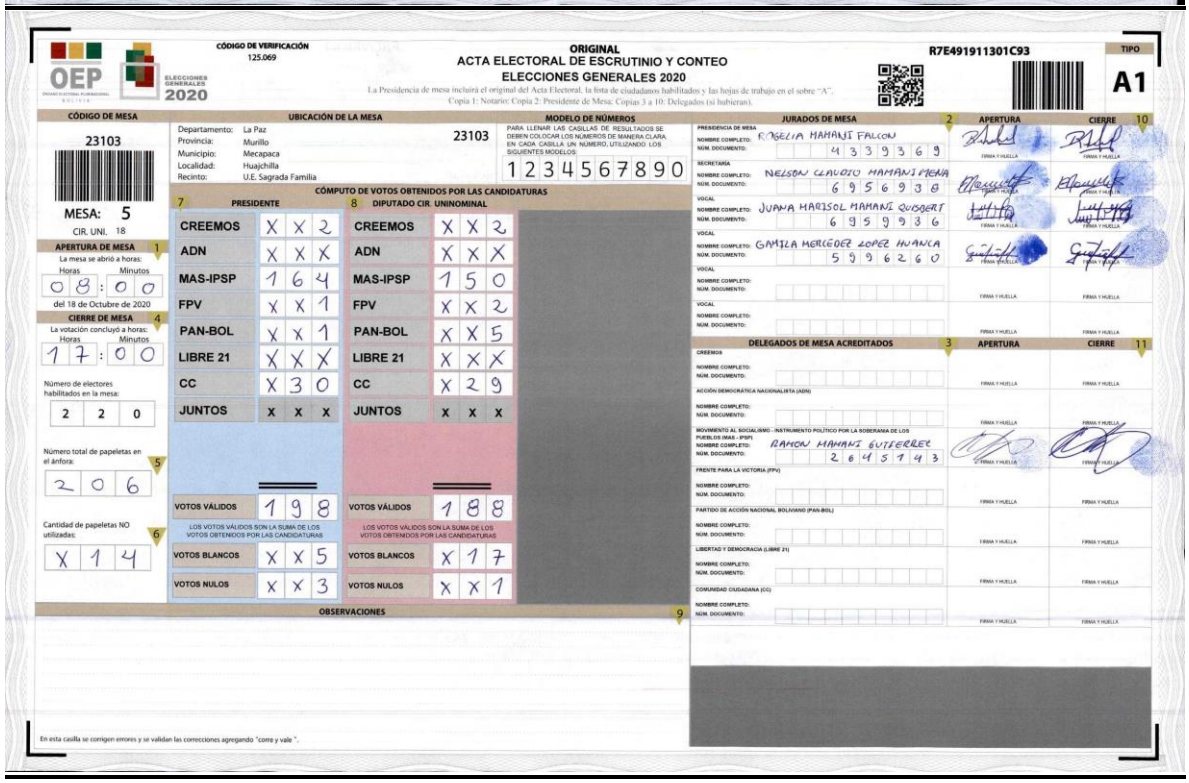
JURADOS DE MESA — APERTURA — CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: DEMETRIO MAMANI TAPIA — 4773964
SECRETARIA: FRANCISCA ROSMERY MAMANI QUISPE — 9088843
VOCAL: HERLAN MAMANI VADILLO — 6804327
VOCAL: MARISOL HERRDOZA RAMOS — 6962659
VOCAL: YOLA ROSARIO MAMANI TAPIA — 4826316
VOCAL: RODNEY GERARDO HARIN OYARZUN — 3487606

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA — CIERRE
CREEMOS: JULIETA MAMANI VITRE — 6068274
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): JULIETA MAMANI VITRE — 6068274

	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXX	XX1
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	124	109
FPV	XX4	XX2
PAN-BOL	XX1	XX1
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X59	X59
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	188	172
VOTOS BLANCOS	XX1	X17
VOTOS NULOS	XX7	XX7

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 125.069
R7E491911301C93
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23103
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Mecapaca; Localidad: Huajchilla; Recinto: U.E. Sagrada Familia
MODELO DE NÚMEROS: 23103 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 5 — CIR. UNI. 18

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 206
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X14

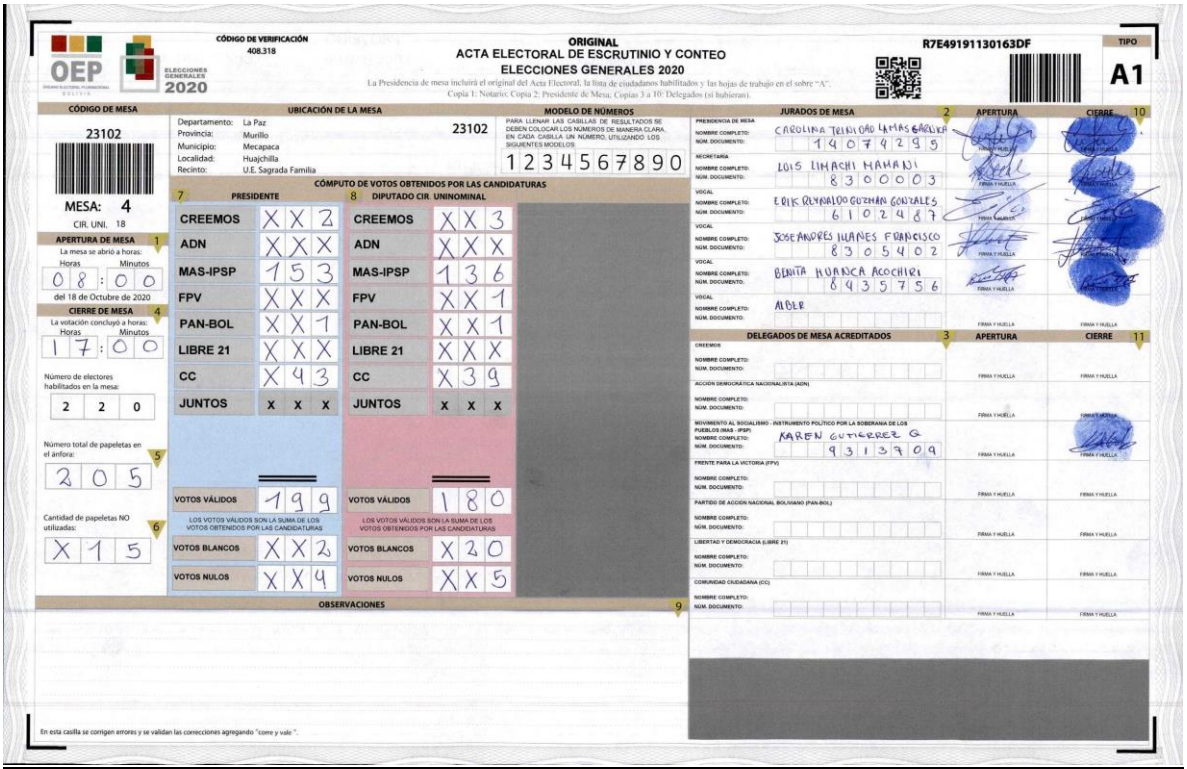
JURADOS DE MESA — APERTURA — CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA: ROSELIA MAMANI FALCON — 4339369
SECRETARIA: NELSON CLAUDIO MAMANI MENA — 6956938
VOCAL: JUANA MARISOL MAMANI QUISBERT — 6959936
VOCAL: GAMILA MERCEDES LOPEZ HUANCA — 5996260

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA — CIERRE
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): RAMON MAMANI GUTIERREZ — 2645143

	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX2	XX2
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	164	150
FPV	XX1	XX2
PAN-BOL	XX1	XX5
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X30	X29
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	198	188
VOTOS BLANCOS	XX5	X17
VOTOS NULOS	XX3	XX1

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 408.318
R7E49191130163DF
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23102
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Mecapaca; Localidad: Huajchilla; Recinto: U.E. Sagrada Familia
MODELO DE NÚMEROS: 23102 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 4 — CIR. UNI. 18
APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora 5: 205
Cantidad de papeletas NO utilizadas 6: X15

JURADOS DE MESA 2 / APERTURA / CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA — CAROLINA TEJERINA LAMAS GARCIA — 14079295
SECRETARÍA — LUIS LIMACHI MAMANI — 8300003
VOCAL — ERIK REYNALDO GUZMAN GONZALES — 6102487
VOCAL — JOSE ANDRES LLANES FRANCISCO — 8305402
VOCAL — BENITA HUANCA ACOCHIRI — 8935756
VOCAL — ALGER

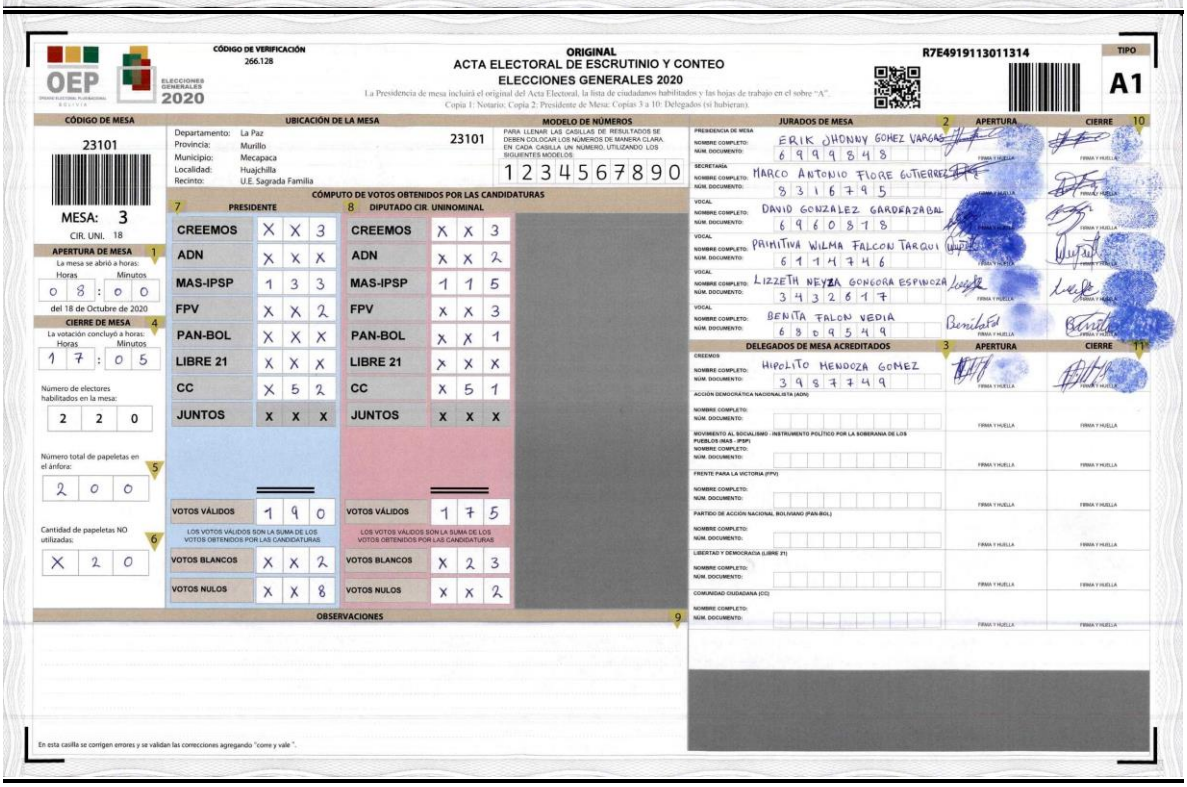
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 / APERTURA / CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — KAREN GUTIERREZ G. — 9313909

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX2	CREEMOS	XX3
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	153	MAS-IPSP	136
FPV	XXX	FPV	XX1
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	XX1
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X43	CC	X39
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	199	VOTOS VÁLIDOS	180
VOTOS BLANCOS	XX2	VOTOS BLANCOS	X20
VOTOS NULOS	XX4	VOTOS NULOS	XX5

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 266.128
R7E49191130113314
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23101
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Mecapaca; Localidad: Huajchilla; Recinto: U.E. Sagrada Familia
MODELO DE NÚMEROS: 23101 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 3 — CIR. UNI. 18
APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:05
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora 5: 200
Cantidad de papeletas NO utilizadas 6: X20

JURADOS DE MESA 2 / APERTURA / CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA — ERIK JHONNY GOMEZ VARGAS — 6999848
SECRETARÍA — MARCO ANTONIO FLORE GUTIERREZ — 8316795
VOCAL — DAVID GONZALEZ GARDAZABAL — 6960878
VOCAL — PRIMITIVA WILMA FALCON TARQUI — 6114746
VOCAL — LIZZETH NEYZA GONGORA ESPINOZA — 13432617
VOCAL — BENITA FALON VEDIA — 6809549

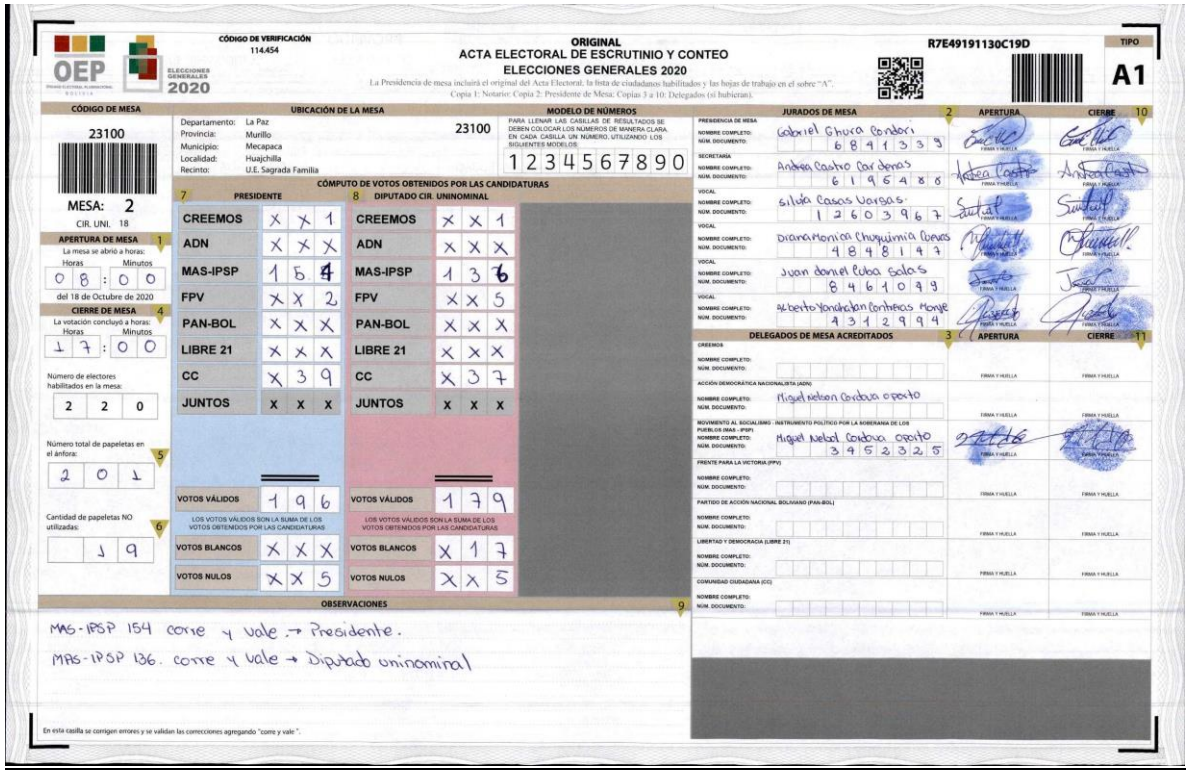
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 / APERTURA / CIERRE 11
CREEMOS — HIPOLITO MENDOZA GOMEZ — 3957749

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 3	CREEMOS	X X 3
ADN	X X X	ADN	X X 2
MAS-IPSP	1 3 3	MAS-IPSP	1 1 5
FPV	X X 2	FPV	X X 3
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X 1
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 5 2	CC	X 5 1
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	190	VOTOS VÁLIDOS	175
VOTOS BLANCOS	X X 2	VOTOS BLANCOS	X 2 3
VOTOS NULOS	X X 8	VOTOS NULOS	X X 2

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 114.454
R7E49191130C19D
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23100
MESA: 2
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Mecapaca
Localidad: Huajchilla
Recinto: U.E. Sagrada Familia

MODELO DE NÚMEROS: 23100
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 201
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 19

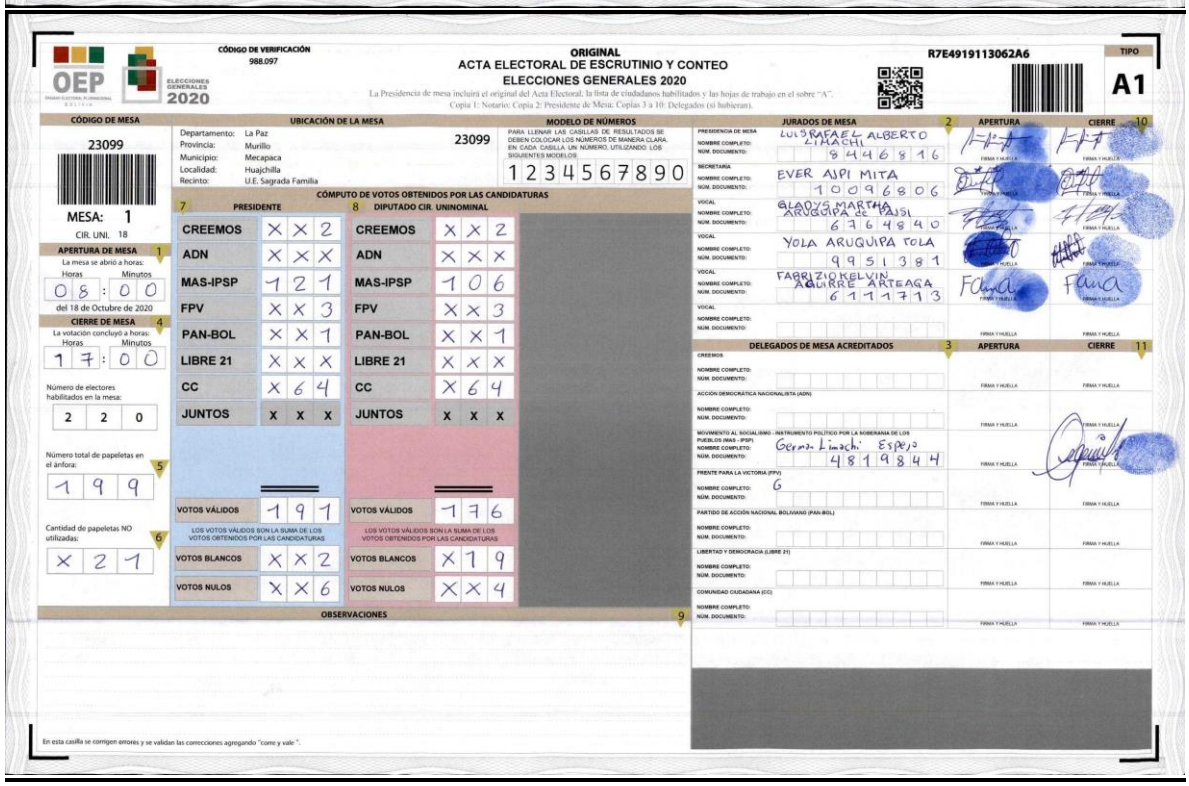
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX1	XX1
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	154	136
FPV	XX2	XX5
PAN-BOL	XXX	XXX
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X39	X37
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	196	179
VOTOS BLANCOS	XXX	X17
VOTOS NULOS	XX5	XX5

OBSERVACIONES 9
MAS-IPSP 154 corre y vale → Presidente.
MAS-IPSP 136. corre y vale → Diputado uninominal

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA — Gabriel Ghiva Cordero — 6841339
SECRETARIA — Andrea Castro Cardenas — 6196488
VOCAL — Silvia Casas Vargas — 12603967
VOCAL — Diana Monica Chuquimia Olivera — 4898197
VOCAL — Juan daniel Ruba Solas — 8461099
VOCAL — Alberto Yandchan Contreras Monje — 4312994

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN) — Miguel nelson Cordova oporto
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — Miguel Nebol Cordova Oporto — 3452325

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 988.097
R7E4919113062A6
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23099
MESA: 1
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Mecapaca
Localidad: Huajchilla
Recinto: U.E. Sagrada Familia

MODELO DE NÚMEROS: 23099
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 199
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X21

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX2	XX2
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	121	106
FPV	XX3	XX3
PAN-BOL	XX1	XX1
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X64	X64
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	191	176
VOTOS BLANCOS	XX2	X19
VOTOS NULOS	XX6	XX4

OBSERVACIONES 9

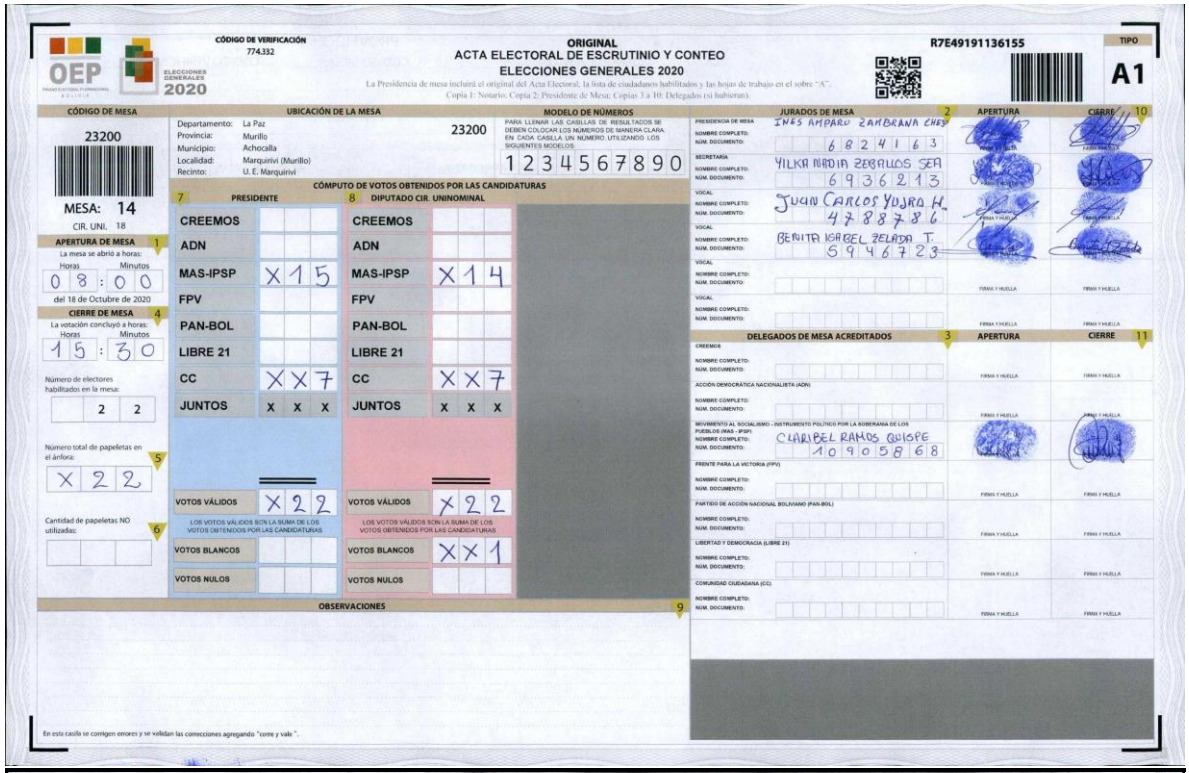
JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA — LUIS RAFAEL ALBERTO LIMACHI — 5446816
SECRETARIA — EVER AJPI MITA — 10096806
VOCAL — GLADYS MARTHA ARUQUIPA de AJSI — 6764840
VOCAL — YOLA ARUQUIPA TOLA — 9951381
VOCAL — FABRIZIO KELVIN AGUIRRE ARTEAGA — 6111713

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — German Limachi Espejo — 4819844
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV) — 6

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTAS LLENADAS POR LAS MISMAS PERSONAS LA PAZ MURILLO

ACHOCALLA MARQUIVIRI



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 774.332
R7E49191136155
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23200
MESA: 14
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Achocalla
Localidad: Marquirivi (Murillo)
Recinto: U. E. Marquirivi
23200

MODELO DE NÚMEROS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 15:30
Número de electores habilitados en la mesa: 22
Número total de papeletas en el ánfora: 22
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6

JURADOS DE MESA 2
PRESIDENTA: INES AMPARO ZAMBRANA CHEC 6824163
SECRETARIA: YILKA NADIA ZEBALLOS SEA 6936213
VOCAL: JUAN CARLOS YUJRA H. 4788786
VOCAL: BENITA ISABEL ZELADA T. 5946723

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): CLARIBEL RAMOS QUISPE 10905868

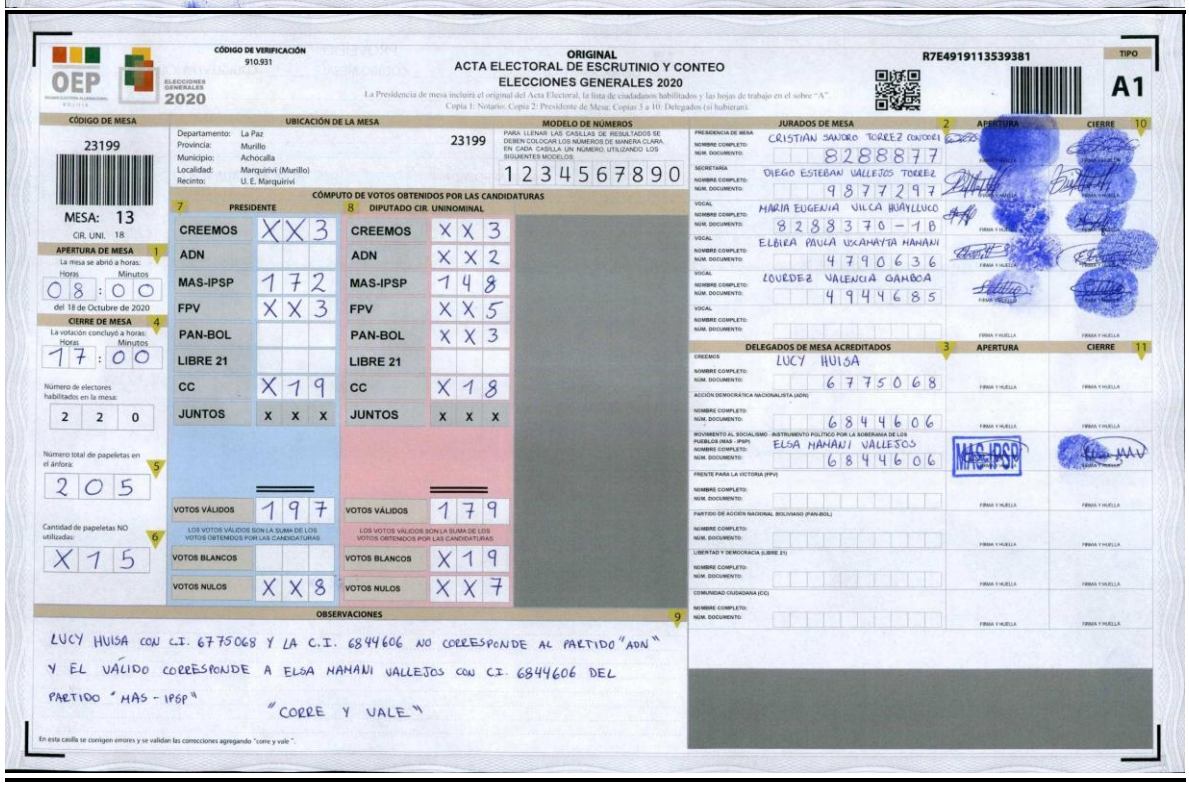
APERTURA 10 / CIERRE 11

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS		
ADN		
MAS-IPSP	X15	X14
FPV		
PAN-BOL		
LIBRE 21		
CC	XX7	XX7
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	X22	X22
VOTOS BLANCOS		XX1
VOTOS NULOS		

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 910.931
R7E4919113539381
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23199
MESA: 13
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Achocalla
Localidad: Marquirivi (Murillo)
Recinto: U. E. Marquirivi
23199

MODELO DE NÚMEROS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 205
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 15

JURADOS DE MESA 2
PRESIDENTE: CRISTIAN SANDRO TORREZ CONTRERAS 8288877
SECRETARIA: DIEGO ESTEBAN VALLEJOS TORREZ 9877297
VOCAL: MARIA EUGENIA VILCA HUAYLLUCO 8288370-1B
VOCAL: ELBIRA PAULA USCAMAYTA MAMANI 4790636
VOCAL: LOURDES VALENCIA GAMBOA 4944685

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3
CREEMOS: LUCY HUISA 6775068
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN): 6844606
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): ELSA MAMANI VALLEJOS 6844606

APERTURA 10 / CIERRE 11

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

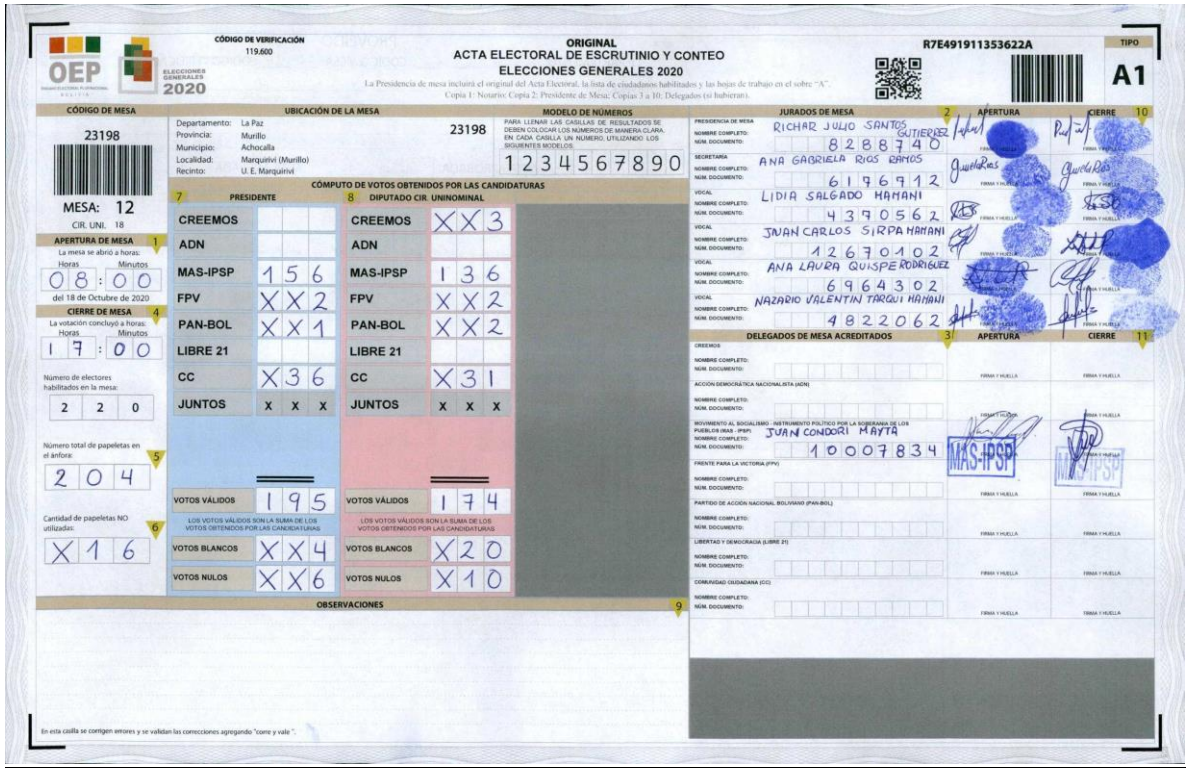
	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX3	XX3
ADN		XX2
MAS-IPSP	172	148
FPV	XX3	XX5
PAN-BOL		XX3
LIBRE 21		
CC	X19	X18
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	197	179
VOTOS BLANCOS		X19
VOTOS NULOS	XX8	XX7

OBSERVACIONES 9

LUCY HUISA CON C.I. 6775068 Y LA C.I. 6844606 NO CORRESPONDE AL PARTIDO "ADN" Y EL VÁLIDO CORRESPONDE A ELSA MAMANI VALLEJOS CON CI. 6844606 DEL PARTIDO "MAS - IPSP"

"CORRE Y VALE"

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 119.600
R7E491911353622A
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23198
MESA: 12
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Achocalla; Localidad: Marquirivi (Murillo); Recinto: U. E. Marquirivi

MODELO DE NÚMEROS: 23198 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA: PRESIDENTA RICHAR JULIO SANTOS GUTIERREZ 8288740; SECRETARIA ANA GABRIELA RIOS RAMOS 6176912; VOCAL LIDIA SALGADO HAMANI 4370562; VOCAL JUAN CARLOS SIRPA HAMANI 12670102; VOCAL ANA LAURA QUISPE RODRIGUEZ 6964302; VOCAL NAZARIO VALENTIN TARQUI HAMANI 4822062

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5: 204

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6: X16

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS		XX3
ADN		
MAS-IPSP	156	136
FPV	XX2	XX2
PAN-BOL	XX1	XX2
LIBRE 21		
CC	X36	X31
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	195	174
VOTOS BLANCOS	XX4	X20
VOTOS NULOS	XX6	X10

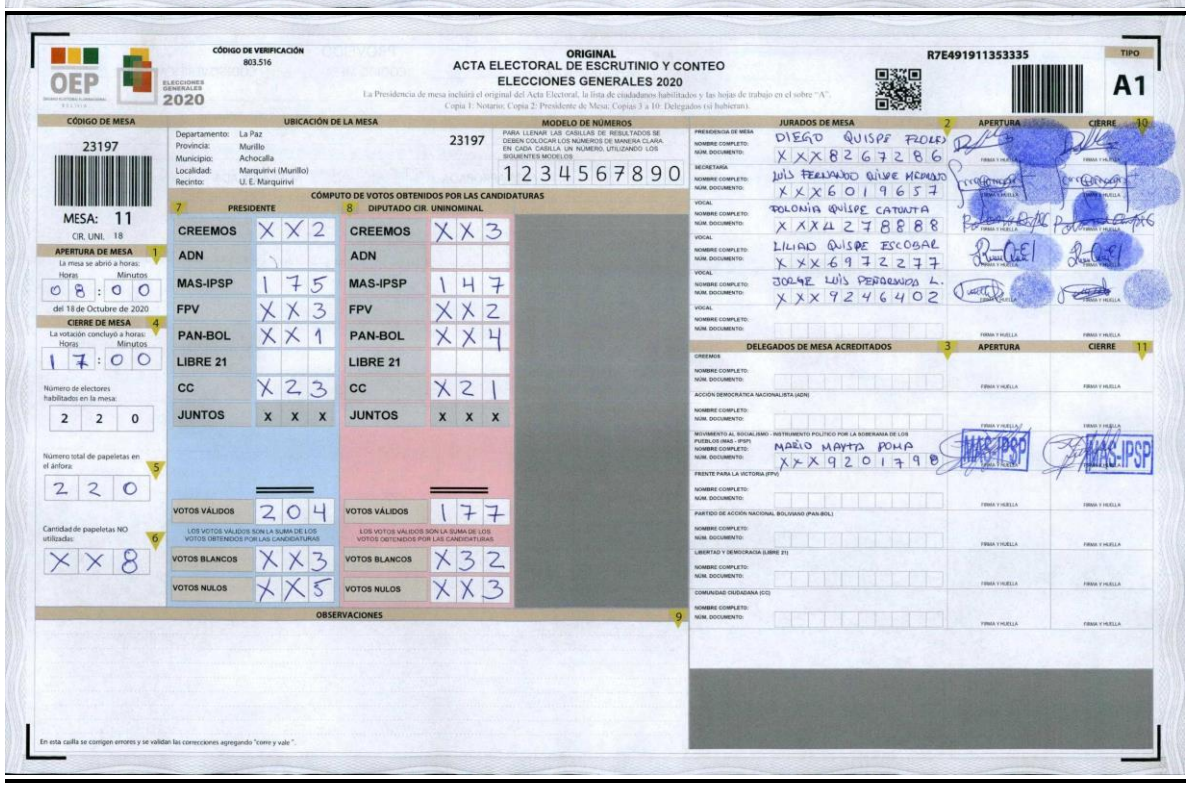
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3: MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) JUAN CONDORI MAYTA 10007834

APERTURA 2 / CIERRE 10 / APERTURA 3 / CIERRE 11

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 803.516
R7E491911353335
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23197
MESA: 11
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Achocalla; Localidad: Marquirivi (Murillo); Recinto: U. E. Marquirivi

MODELO DE NÚMEROS: 23197 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA: PRESIDENTE DIEGO QUISPE FLORES XXX8267286; SECRETARIO LUIS FERNANDO OLIVE MEDRANO XXX6019657; VOCAL POLONIA QUISPE CATUNTA XXX4278888; VOCAL LILIAN QUISPE ESCOBAR XXX6972277; VOCAL JORGE LUIS PEÑARANDA L. XXX9246402

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5: 220

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6: XX8

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX2	XX3
ADN		
MAS-IPSP	175	147
FPV	XX3	XX2
PAN-BOL	XX1	XX4
LIBRE 21		
CC	X23	X21
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	204	177
VOTOS BLANCOS	XX3	X32
VOTOS NULOS	XX5	XX3

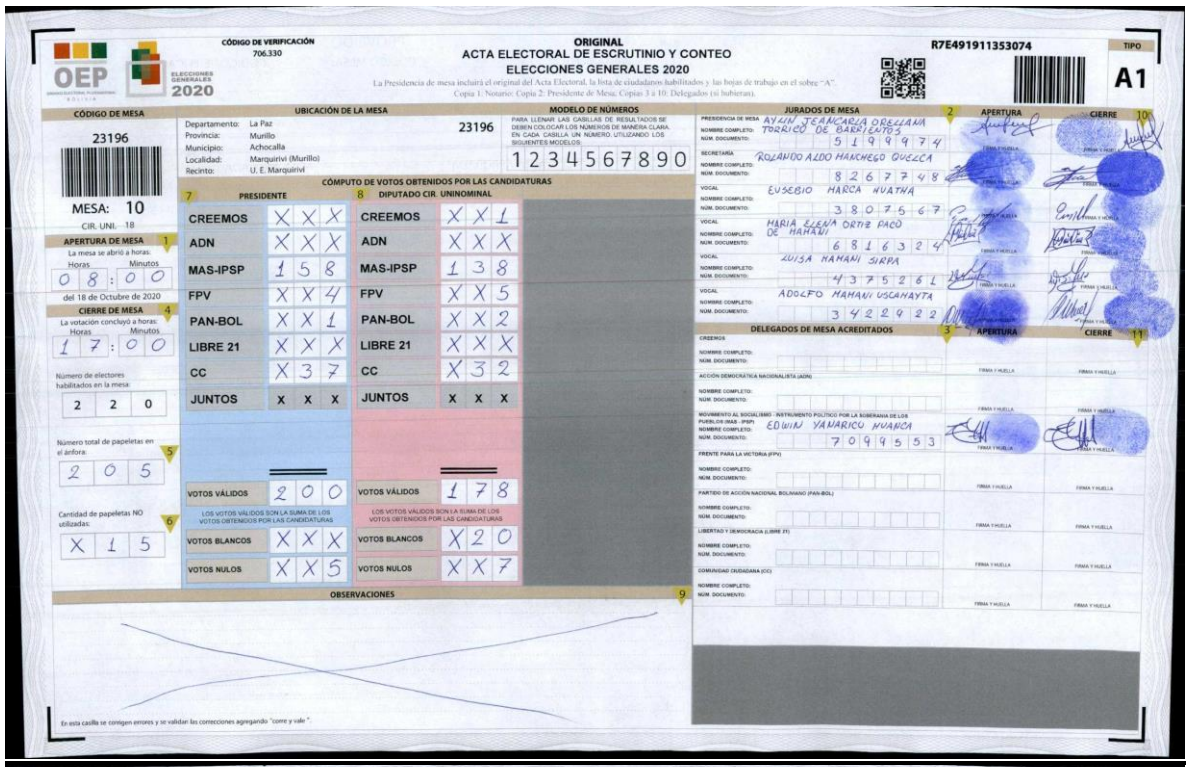
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3: MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) MARIO MAYTA POMA XX9201798

APERTURA 2 / CIERRE 10 / APERTURA 3 / CIERRE 11

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 706.330
R7E491911353074
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23196
MESA: 10
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Achocalla
Localidad: Marquirivi (Murillo)
Recinto: U. E. Marquirivi

MODELO DE NÚMEROS: 23196
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA: AYLIN JEANCARLA ORELLANA TORRICO DE BARRIENTOS — 5199974
SECRETARÍA: ROLANDO ALDO MANCHEGO QUELCA — 8267748
VOCAL: EUSEBIO HARCA HUATHA — 3807567
VOCAL: MARIA ELENA ORTIZ PACO DE MAMANI — 6816324
VOCAL: LUISA MAMANI SIRPA — 4375261
VOCAL: ADOLFO MAMANI USCAMAYTA — 3422922

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5: 205
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6: 15

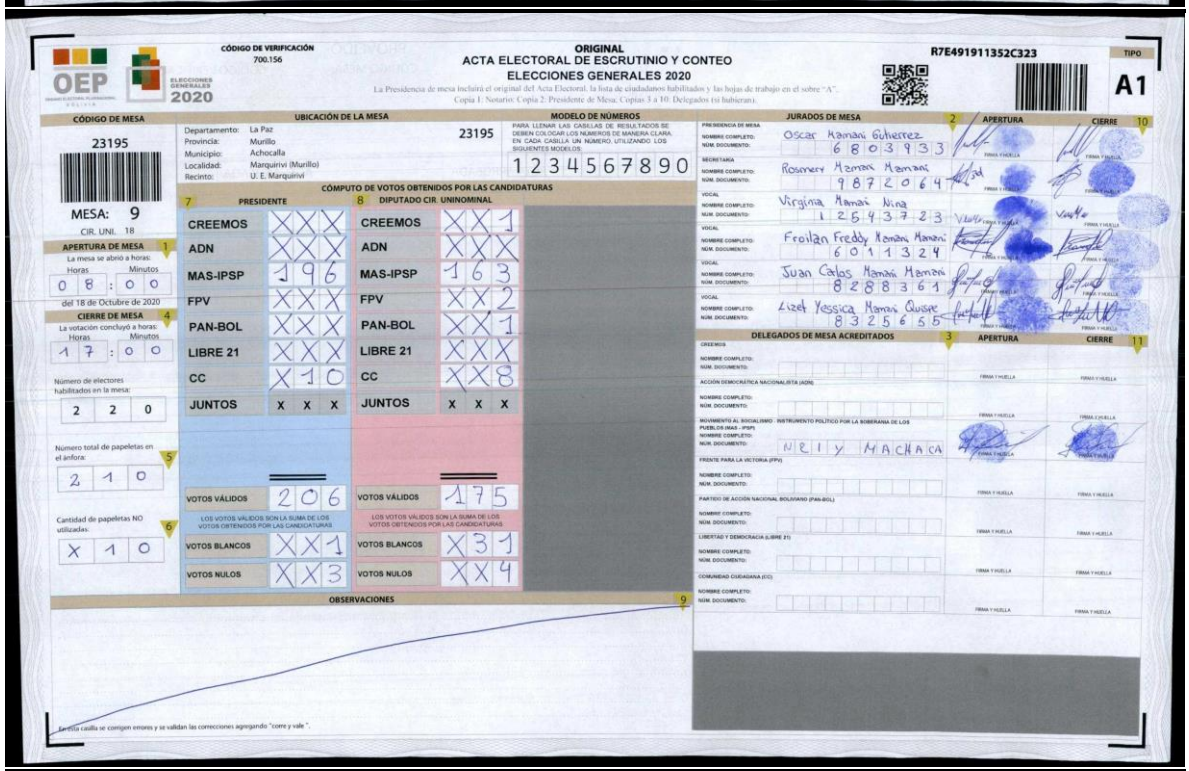
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XXX	CREEMOS	XX1
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	158	MAS-IPSP	138
FPV	XX4	FPV	XX5
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	XX2
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X37	CC	X32
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	200	VOTOS VÁLIDOS	178
VOTOS BLANCOS	XXX	VOTOS BLANCOS	X20
VOTOS NULOS	XX5	VOTOS NULOS	XX7

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): EDWIN YAMARICO HUARCA — 7099553

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 700.156
R7E491911352C323
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23195
MESA: 9
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Achocalla
Localidad: Marquirivi (Murillo)
Recinto: U. E. Marquirivi

MODELO DE NÚMEROS: 23195
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA: Oscar Mamani Gutierrez — 6803933
SECRETARÍA: Rosmery Mamani Mamani — 9872064
VOCAL: Virginia Mamani Nina — 12543723
VOCAL: Freilan Freddy Mamani Mamani — 6011324
VOCAL: Juan Carlos Mamani Mamani — 8288361
VOCAL: Lizet Yessica Mamani Quispe — 8325655

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5: 210
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6: 10

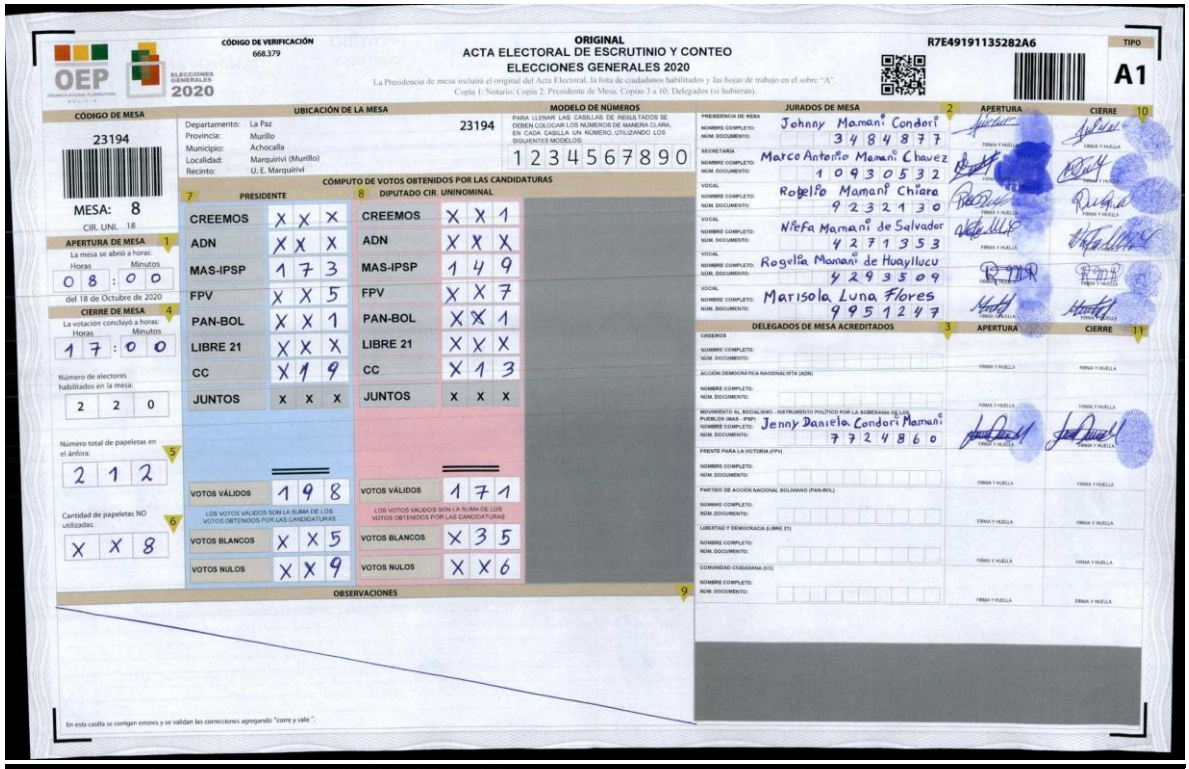
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XXX	CREEMOS	XX1
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	196	MAS-IPSP	163
FPV	XXX	FPV	XX2
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	XX1
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X10	CC	X18
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	206	VOTOS VÁLIDOS	175
VOTOS BLANCOS	XX1	VOTOS BLANCOS	X31
VOTOS NULOS	XX3	VOTOS NULOS	XX4

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): NERY MACHACA

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 668.379 — R7E49191135282A6 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23194 — MESA: 8 — CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Achocalla; Localidad: Marquirivi (Murillo); Recinto: U. E. Marquirivi

MODELO DE NÚMEROS: 23194 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA: Johnny Mamani Condori 3484877; Marco Antonio Mamani Chavez 10930532; Rogelio Mamani Chiara 9232130; Nilda Mamani de Salvador 4271353; Rogelia Mamani de Huayllucu 4293509; Marisola Luna Flores 9951247

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 212

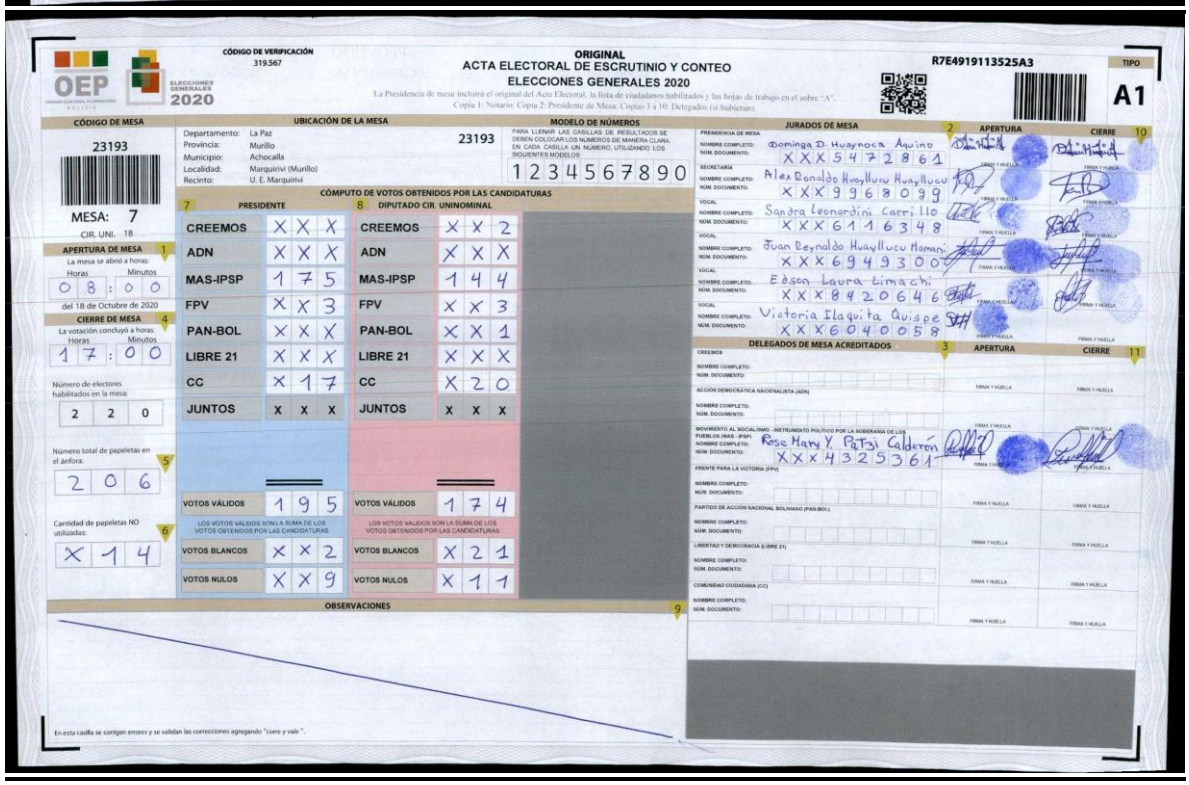
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X X 8

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X X X	X X 1
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	1 7 3	1 4 9
FPV	X X 5	X X 7
PAN-BOL	X X 1	X X 1
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	X 1 9	X 1 3
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	1 9 8	1 7 1
VOTOS BLANCOS	X X 5	X 3 5
VOTOS NULOS	X X 9	X X 6

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Jenny Daniela Condori Mamani 77248860

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 319.567 — R7E4919113525A3 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23193 — MESA: 7 — CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Achocalla; Localidad: Marquirivi (Murillo); Recinto: U. E. Marquirivi

MODELO DE NÚMEROS: 23193 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA: Dominga D. Huaynoca Aquino XXX5472861; Alex Donaldo Huayllucu Huayllucu XXX9963099; Sandra Leonardini Carrillo XXX6116348; Juan Reynaldo Huayllucu Mamani XXX6949300; Edson Laura Limachi XXX8420646; Victoria Ilaquita Quispe XXX6040058

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 206

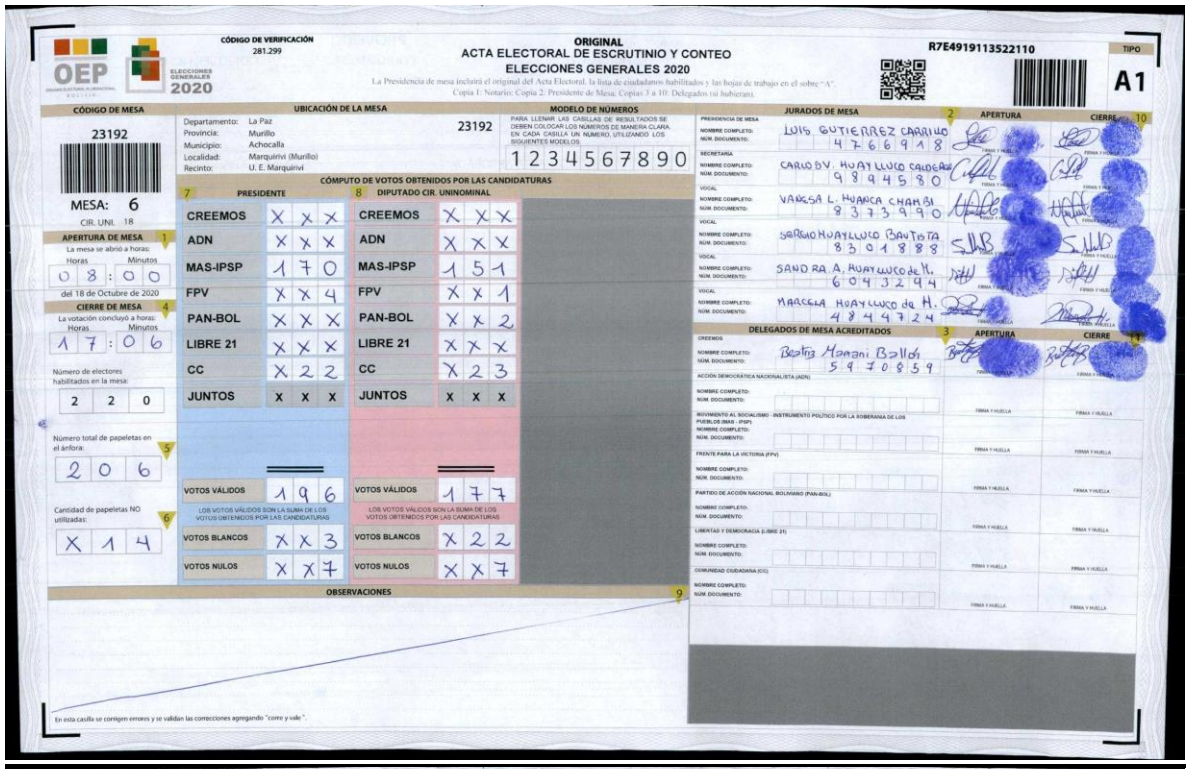
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X 1 4

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	X X X	X X 2
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	1 7 5	1 4 4
FPV	X X 3	X X 3
PAN-BOL	X X X	X X 1
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	X 1 7	X 2 0
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	1 9 5	1 7 4
VOTOS BLANCOS	X X 2	X 2 1
VOTOS NULOS	X X 9	X 1 1

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Rose Mary Y. Patzi Calderón XXX4325361

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 281.299
R7E4919113522110
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA 23192
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Achocalla; Localidad: Marquirivi (Murillo); Recinto: U. E. Marquirivi
MODELO DE NÚMEROS 23192: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 6 — CIR. UNI. 18

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:06
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 206
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X14

JURADOS DE MESA: 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: LUIS GUTIERREZ CARRIZO 4766918
SECRETARIA: CARLO BV. HUAYLLUCO CALDERA 9894530
VOCAL: VANESA L. HUARCA CHAMBI 8373990
VOCAL: SERGIO HUAYLLUCO BAUTISTA 8301888
VOCAL: SANDRA A. HUAYLLUCO de H. 6043294
VOCAL: MARCELA HUAYLLUCO de H. 4844724

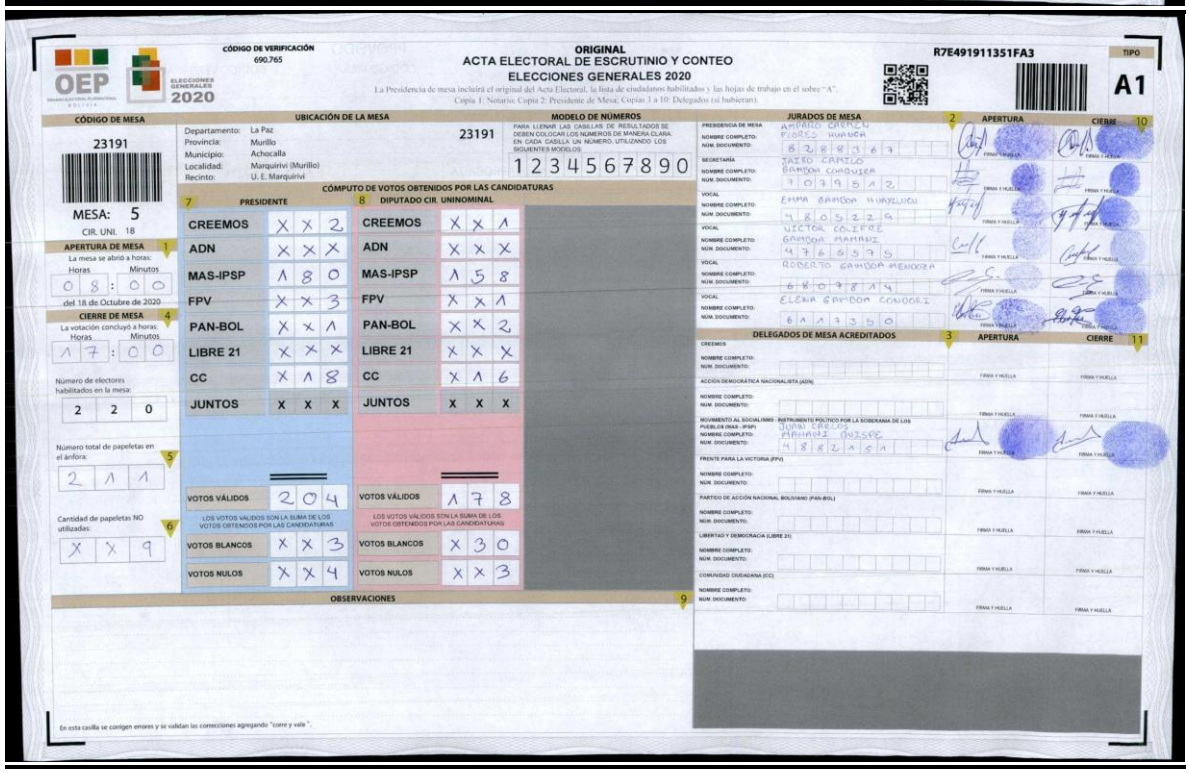
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
CREEMOS: Bertha Mamani Ballón 5970859
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XXX	CREEMOS	XXX
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	170	MAS-IPSP	151
FPV	XX4	FPV	XX1
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	XX2
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X22	CC	X23
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	196	VOTOS VÁLIDOS	177
VOTOS BLANCOS	XX3	VOTOS BLANCOS	X22
VOTOS NULOS	XX7	VOTOS NULOS	XX7

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 690.765
R7E491911351FA3
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA 23191
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: La Paz; Provincia: Murillo; Municipio: Achocalla; Localidad: Marquirivi (Murillo); Recinto: U. E. Marquirivi
MODELO DE NÚMEROS 23191: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 5 — CIR. UNI. 18

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 211
Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX9

JURADOS DE MESA: 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: AMARO CARRIZO FLORES HUANCA 8288367
SECRETARIA: JAZEO CAMILO RAMOA CONQUIRA 7079512
VOCAL: EMMA RAMOA HUAYLLUCO 4805219
VOCAL: VICTOR CALZADA RAMOA MAMANI 4766575
VOCAL: ROBERTO RAMOA MENDOZA 6807814
VOCAL: ELENA RAMOA CONDORI 6A1A7350

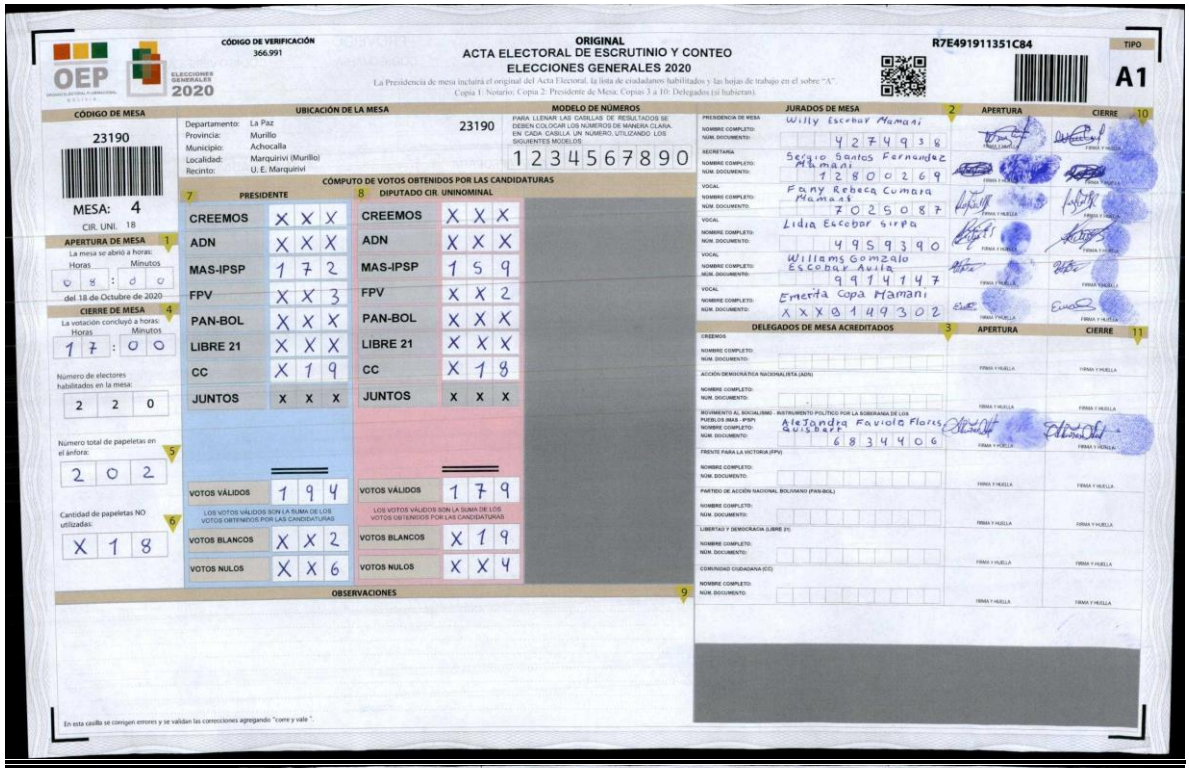
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
CREEMOS
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): JUPRI CARLOS PANIAGUA QUISPE 4882A5A
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX2	CREEMOS	XXA
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	A80	MAS-IPSP	A58
FPV	XX3	FPV	XXA
PAN-BOL	XXA	PAN-BOL	XX2
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	XA8	CC	XA6
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	204	VOTOS VÁLIDOS	178
VOTOS BLANCOS	XX3	VOTOS BLANCOS	X30
VOTOS NULOS	XX4	VOTOS NULOS	XX3

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 366.991
R7E491911351C84
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23190
MESA: 4
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Achocalla
Localidad: Marquirivi (Murillo)
Recinto: U. E. Marquirivi

MODELO DE NÚMEROS: 23190
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 202
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X18

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXX	XXX
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	172	159
FPV	XX3	XX2
PAN-BOL	XXX	XXX
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X19	X18
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	194	179
VOTOS BLANCOS	XX2	X19
VOTOS NULOS	XX6	XX4

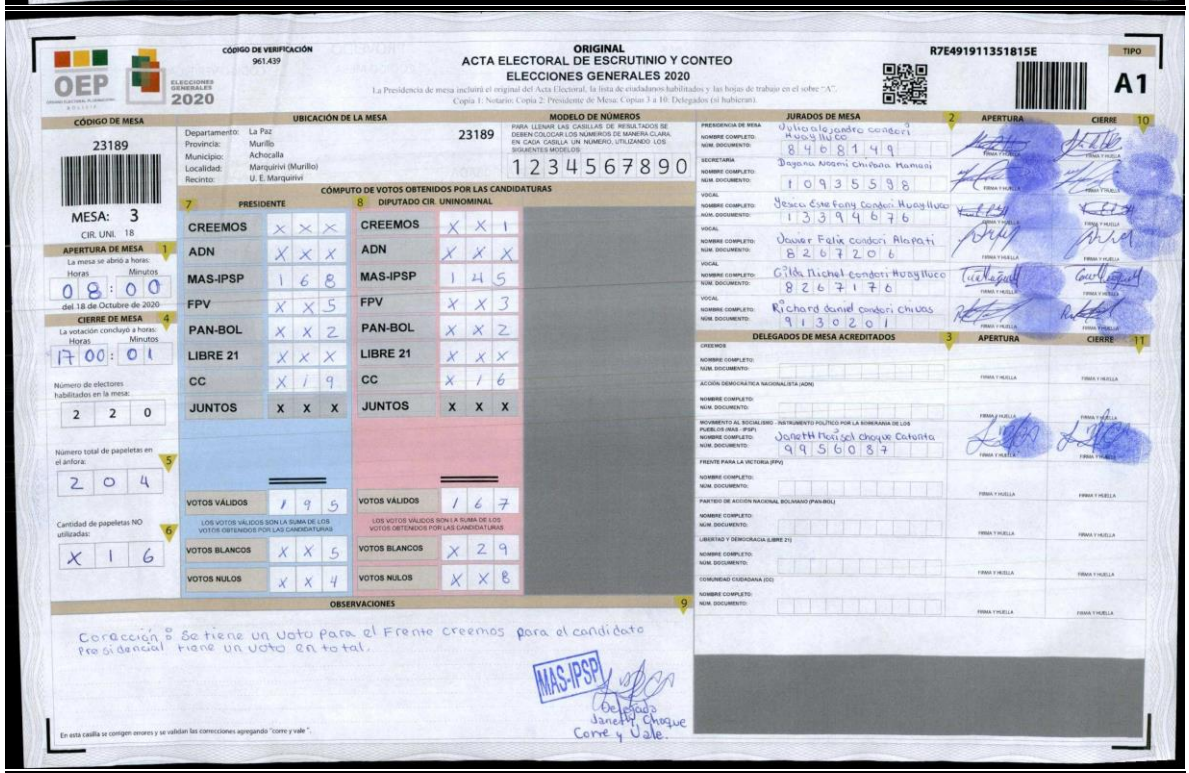
JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA: Willy Escobar Mamani — 4274938
SECRETARIA: Sergio Santos Fernandez Mamani — 12800269
VOCAL: Fany Rebeca Cumara Mamani — 7025087
VOCAL: Lidia Escobar Sirpa — 4959390
VOCAL: Williams Gonzalo Escobar Avila — 9914147
VOCAL: Emerita Copa Mamani — XX8149302

APERTURA / CIERRE

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Alejandra Faviola Flores Quisbert — 6834406

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 961.439
R7E491911351815E
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23189
MESA: 3
CIR. UNI. 18

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Achocalla
Localidad: Marquirivi (Murillo)
Recinto: U. E. Marquirivi

MODELO DE NÚMEROS: 23189
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 204
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X16

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXX	XX1
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	168	145
FPV	XX5	XX3
PAN-BOL	XX2	XX2
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X19	X16
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	195	167
VOTOS BLANCOS	XX5	X29
VOTOS NULOS	XX4	XX8

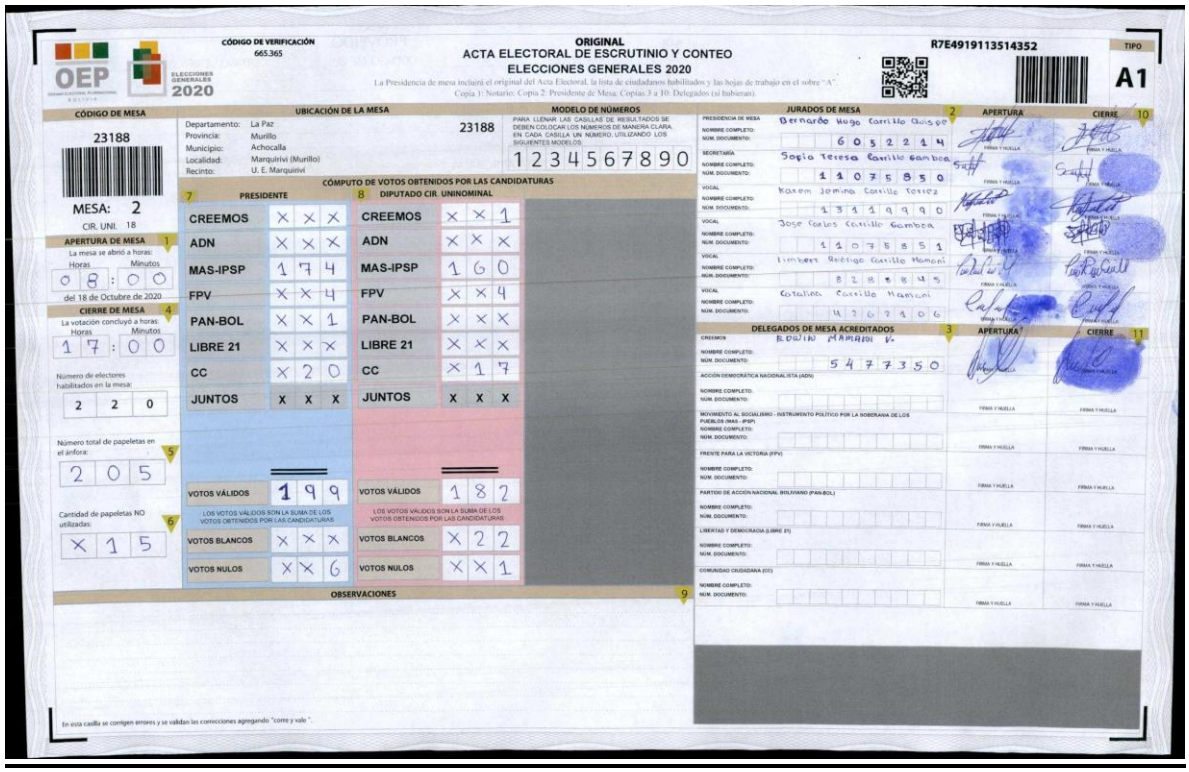
JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA: Ulises Alejandro Condori Huayllaco — 8406149
SECRETARIA: Dayana Naomi Chiñana Mamani — 10935598
VOCAL: Yesco Esse Fany Condori Huayllaco — 13399676
VOCAL: Javier Felix condori Alapati — 8267206
VOCAL: Cilda Nichel Condori Huayllaco — 8267176
VOCAL: Richard daniel condori chivas — 9130201

APERTURA / CIERRE

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Janeth Maisel Choque Catasta — 9956087

OBSERVACIONES
Corrección: Se tiene un Voto para el Frente creemos para el candidato Presidencial tiene un voto en total.
MAS-IPSP
Delegado Janeth Choque
Corre y Vale.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 665.365

R7E4919113514352

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 23188

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: La Paz
Provincia: Murillo
Municipio: Achocalla
Localidad: Manquirivi (Murillo)
Recinto: U. E. Marquirivi

23188

MODELO DE NÚMEROS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 2
CIR. UNI. 18

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 205

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X15

JURADOS DE MESA 2
PRESIDENCIA DE MESA — NOMBRE COMPLETO: Bernardo Hugo Carrillo Quispe — NUM. DOCUMENTO: 6052214
SECRETARÍA — NOMBRE COMPLETO: Sofia Teresa Carrillo Gamboa — NUM. DOCUMENTO: 11075850
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Karem Jomina Carrillo Torrez — NUM. DOCUMENTO: 13119990
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Jose Carlos Carrillo Gamboa — NUM. DOCUMENTO: 11075851
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Limbert Rodrigo Carrillo Mamani — NUM. DOCUMENTO: 8288845
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Catalina Carrillo Mamani — NUM. DOCUMENTO: 10274006

APERTURA 7 / CIERRE 10

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3
CREEMOS — NOMBRE COMPLETO: EDWIN MAMANI V. — NUM. DOCUMENTO: 5477350
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)

APERTURA 8 / CIERRE 11

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXX	XX1
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	174	160
FPV	XX4	XX4
PAN-BOL	XX1	XXX
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	X20	X17
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	199	182
VOTOS BLANCOS	XXX	X22
VOTOS NULOS	XX6	XX1

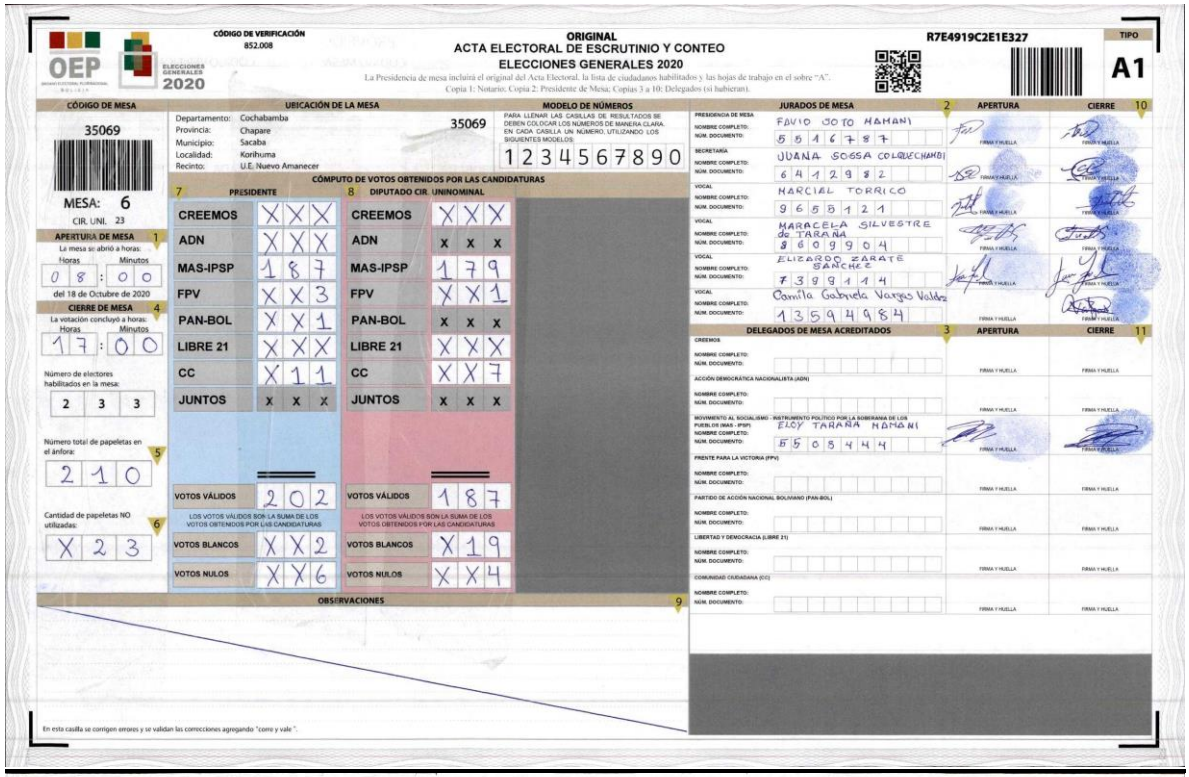
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

ACTAS LLENADAS POR LAS MISMAS PERSONAS COCHABAMBA CHAPARE

SACABA KORIHUMA



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 852.008
R7E4919C2E1E327
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 35069
MESA: 6
CIR. UNI. 23

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Cochabamba
Provincia: Chapare
Municipio: Sacaba
Localidad: Korihuma
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer
35069

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA. EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA — NOMBRE COMPLETO: FAVIO SOTO HAMANI — NUM. DOCUMENTO: 5516787
SECRETARÍA — NOMBRE COMPLETO: JUANA SOSSA COLQUECHAMBI — NUM. DOCUMENTO: 6412982
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: MARCIAL TORRICO — NUM. DOCUMENTO: 9658121
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: MARCELA SILVESTRE de TARAÑA — NUM. DOCUMENTO: 8609904
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: ELIZARDO ZARATE SANCHEZ — NUM. DOCUMENTO: 7399114
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: Camila Gabriela Vargas Valdez — NUM. DOCUMENTO: 13594984

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 233

Número total de papeletas en el ánfora: 210

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X23

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XXX	CREEMOS	XXX
ADN	XXX	ADN	xxx
MAS-IPSP	187	MAS-IPSP	179
FPV	XX3	FPV	XX1
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	xxx
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X11	CC	XX7
JUNTOS	xxx	JUNTOS	xxx
VOTOS VÁLIDOS	202	VOTOS VÁLIDOS	187
VOTOS BLANCOS	XX2	VOTOS BLANCOS	X19
VOTOS NULOS	XX6	VOTOS NULOS	XX4

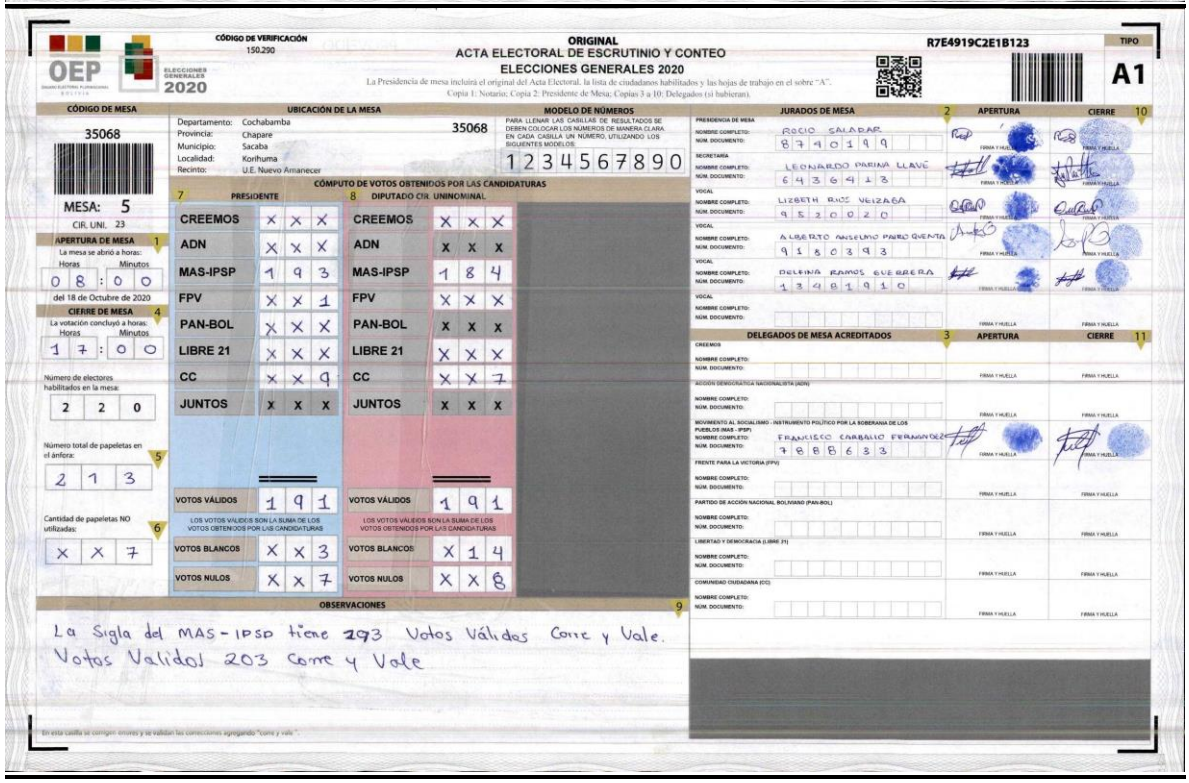
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — NOMBRE COMPLETO: ELCY TARAÑA HAMANI — NUM. DOCUMENTO: 5505444
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)

APERTURA 2 / CIERRE 10

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 150.290
R7E4919C2E1B123
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 35068
MESA: 5
CIR. UNI. 23

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Cochabamba
Provincia: Chapare
Municipio: Sacaba
Localidad: Korihuma
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer
35068

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA. EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA
PRESIDENCIA DE MESA — NOMBRE COMPLETO: ROCIO SALAZAR — NUM. DOCUMENTO: 8740199
SECRETARÍA — NOMBRE COMPLETO: LEONARDO PARINA LLAVE — NUM. DOCUMENTO: 6436413
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: LIZBETH RIOS VEIZAGA — NUM. DOCUMENTO: 9530020
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: ALBERTO ANSELMO PARO QUENTA — NUM. DOCUMENTO: 9186393
VOCAL — NOMBRE COMPLETO: DELFINA RAMOS GUERRERA — NUM. DOCUMENTO: 13481910

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 213

Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX7

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XXX	CREEMOS	XXX
ADN	XXX	ADN	xxx
MAS-IPSP	193	MAS-IPSP	184
FPV	XX1	FPV	XXX
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	xxx
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	XX9	CC	XX7
JUNTOS	xxx	JUNTOS	xxx
VOTOS VÁLIDOS	191	VOTOS VÁLIDOS	191
VOTOS BLANCOS	XX3	VOTOS BLANCOS	X14
VOTOS NULOS	XX7	VOTOS NULOS	XX8

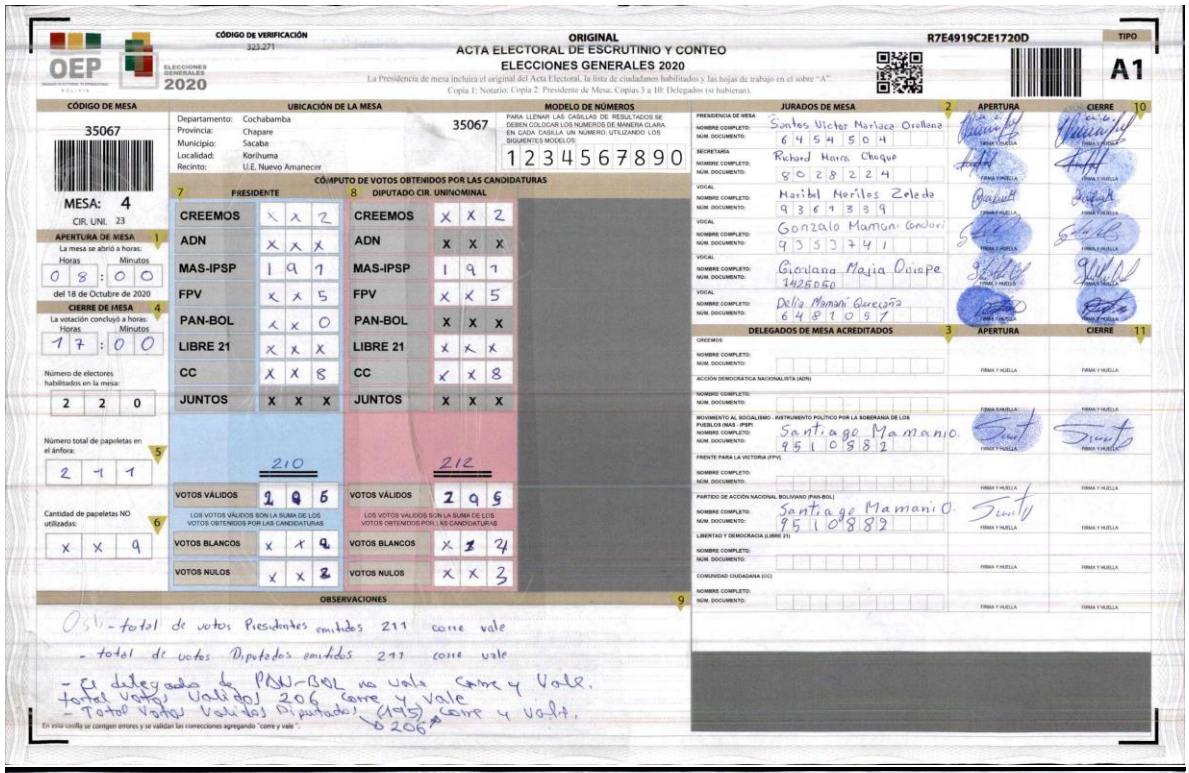
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — NOMBRE COMPLETO: FRANCISCO CARBALLO FERNANDEZ — NUM. DOCUMENTO: 7888633
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)

APERTURA 2 / CIERRE 10

OBSERVACIONES 9
La Sigla del MAS-IPSP tiene 193 Votos Válidos Corre y Vale.
Votos Validos 203 Corre y Vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E4919C2E1720D
TIPO A1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323.271

CÓDIGO DE MESA: 35067
MESA: 4
CIR. UNI. 23
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Cochabamba; Provincia: Chapare; Municipio: Sacaba; Localidad: Korihuma; Recinto: U.E. Nuevo Amanecer
MODELO DE NÚMEROS: 35067 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 211
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 9

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

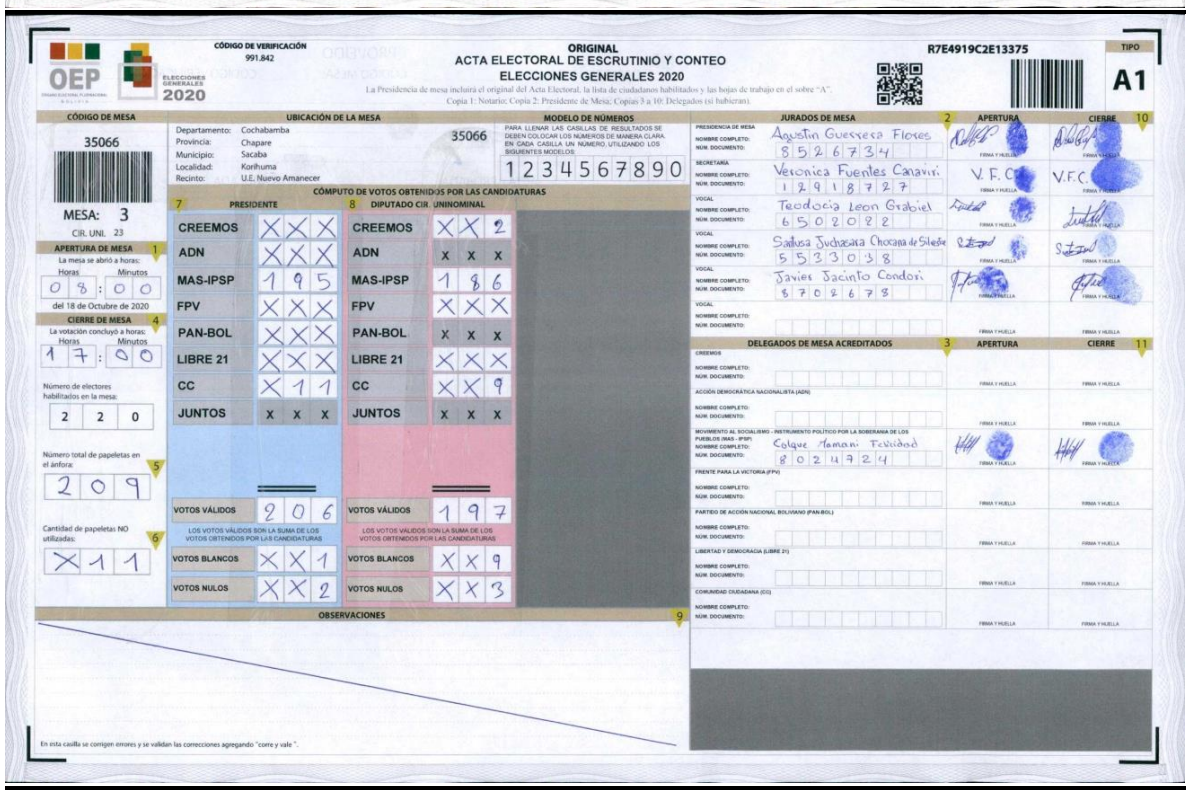
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	2	CREEMOS	2
ADN	0	ADN	0
MAS-IPSP	191	MAS-IPSP	191
FPV	5	FPV	5
PAN-BOL	0	PAN-BOL	0
LIBRE 21	0	LIBRE 21	0
CC	8	CC	8
JUNTOS	0	JUNTOS	0
VOTOS VÁLIDOS	206	VOTOS VÁLIDOS	206
VOTOS BLANCOS	4	VOTOS BLANCOS	4
VOTOS NULOS	1	VOTOS NULOS	1

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
- PRESIDENCIA DE MESA — Santos Victor Mariaca Orellana — 6454504
- SECRETARÍA — Richard Marca Choque — 8028224
- VOCAL — Maribel Morales Zeleda — 9369339
- VOCAL — Gonzalo Mamani Condori — 9353741
- VOCAL — Giovana Maria Quispe — 7425050
- VOCAL — Delia Mamani Quezada — 6481057

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
- MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Santiago Mamani — 9510882
- PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL): Santiago Mamani O. — 9510889

OBSERVACIONES 9
Obs: - total de votos Presidentes emitidos 211 corre vale
- total de votos Diputados emitidos 211 corre vale
- El delegado de PAN-BOL no vala corre y Vale.
Total Votos Validos 206 corre y Vale
- Total Votos Validos Diputados (195) corre y Vale. 206

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E4919C2E13375
TIPO A1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 991.842

CÓDIGO DE MESA: 35066
MESA: 3
CIR. UNI. 23
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Cochabamba; Provincia: Chapare; Municipio: Sacaba; Localidad: Korihuma; Recinto: U.E. Nuevo Amanecer
MODELO DE NÚMEROS: 35066 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 209
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 11

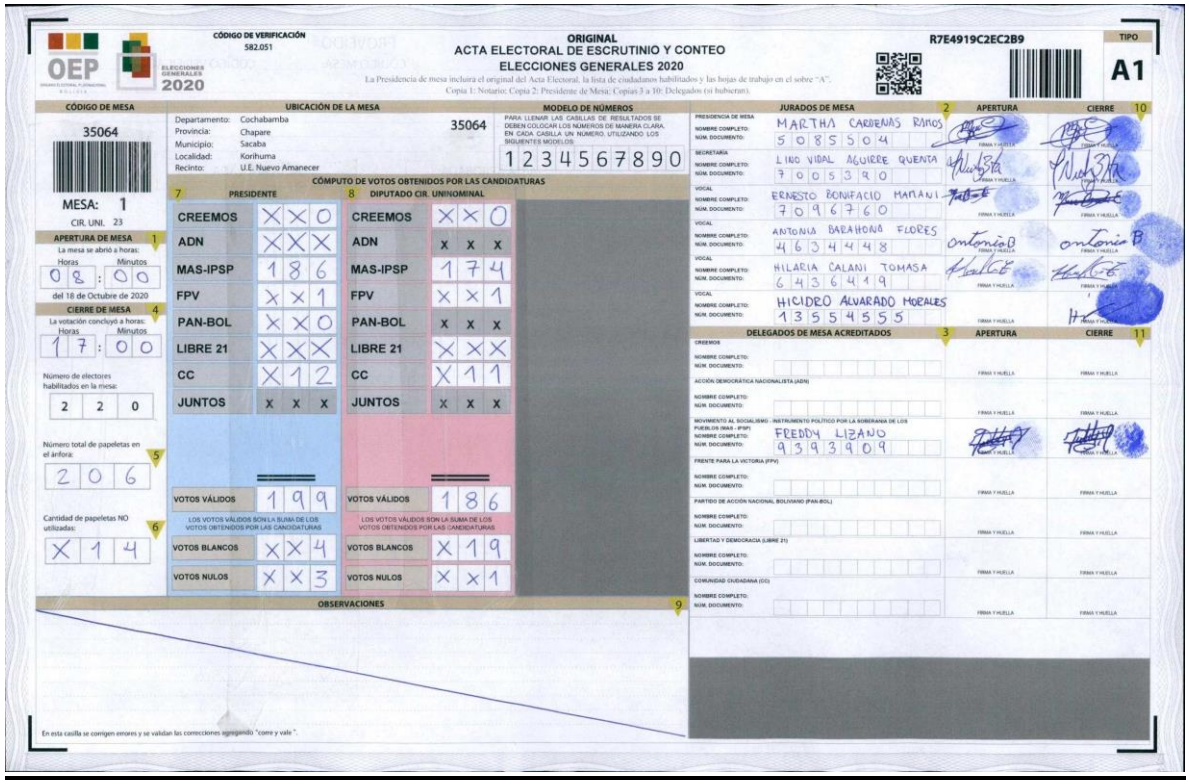
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	0	CREEMOS	2
ADN	0	ADN	0
MAS-IPSP	195	MAS-IPSP	186
FPV	0	FPV	0
PAN-BOL	0	PAN-BOL	0
LIBRE 21	0	LIBRE 21	0
CC	11	CC	9
JUNTOS	0	JUNTOS	0
VOTOS VÁLIDOS	206	VOTOS VÁLIDOS	197
VOTOS BLANCOS	1	VOTOS BLANCOS	9
VOTOS NULOS	2	VOTOS NULOS	3

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
- PRESIDENCIA DE MESA — Agustin Guevara Flores — 8526734
- SECRETARÍA — Veronica Fuentes Canaviri — 12918727
- VOCAL — Teodocia Leon Gabriel — 6502022
- VOCAL — Santusa Sucasaya Chocana de Silebe — 5533038
- VOCAL — Javier Jacinto Condori — 8702678

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
- MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Colque Mamani Feliciad — 8024724

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 582.051
R7E4919C2EC2B9
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 35064
MESA: 1
CIR. UNI. 23

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Cochabamba
Provincia: Chapare
Municipio: Sacaba
Localidad: Korihuma
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer
35064

MODELO DE NÚMEROS
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA, EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	MARTHA CARDENAS RAMOS	5085504
SECRETARIA	LIRO VIDAL AGUIRRE QUENTA	7005390
VOCAL	ERNESTO BONIFACIO MAMANI	7096760
VOCAL	ANTONIA BARAHONA FLORES	4634448
VOCAL	HILARIA CALANI TOMASA	6436419
VOCAL	HICIDRO ALVARADO MORALES	13554555

APERTURA DE MESA 1
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4
La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 206

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X14

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XXO	XXO
ADN	XXX	x x x
MAS-IPSP	186	174
FPV	X X 1	X X 1
PAN-BOL	X X O	x x x
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	X 1 2	X 1 1
JUNTOS	x x x	x x x
VOTOS VÁLIDOS	199	186
VOTOS BLANCOS	X X 4	X 1 9
VOTOS NULOS	X X 3	X X 1

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

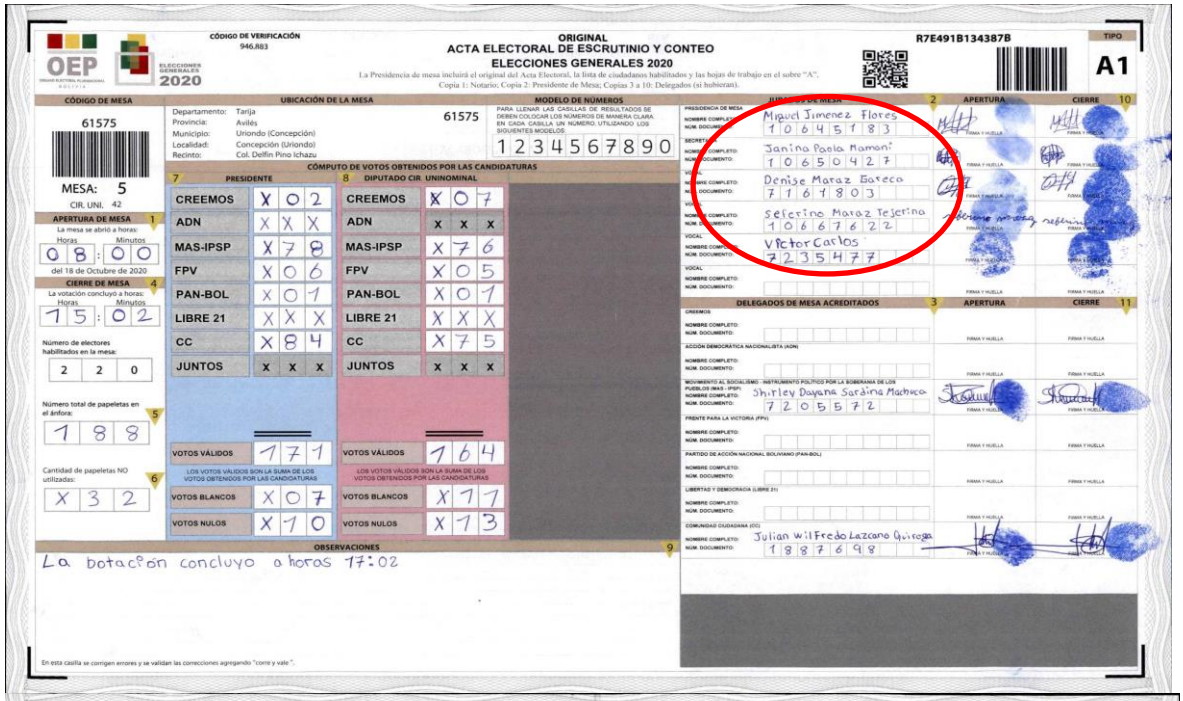
OBSERVACIONES 9

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	FREDDY LIZANO	9393909
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".

Se ha podido identificar a través de una revisión exhaustiva más de una treintena de actas que tienen como común denominador los grafismos, rasgos de escritura en cuanto a letra y numeración que corresponden entre 2 o 3 personas diferenciándose quienes han llenado los nombres y las cedulas de identidad, se puede presumir sujeto a un análisis grafológico que las actas de la localidad de concepción, colon sud, laderas centro, la choza, ancon chico, rujero, la ventolera, porcelana, atacama, san jose de charajas, miscas calderas, alizos, juntas, chocloca y calamuchita habrían sido dolosamente manipuladas, además figuran dos mesas electorales 61571 y 61575 con los mismos jurados lo cual se evidencia una manipulación dolosa mal intencionada deliberada del proceso electoral en este departamento.



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 946.883
R7E491B134387B
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61575
MESA: 5
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Concepción (Uriondo); Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61575 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 15:02

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 188

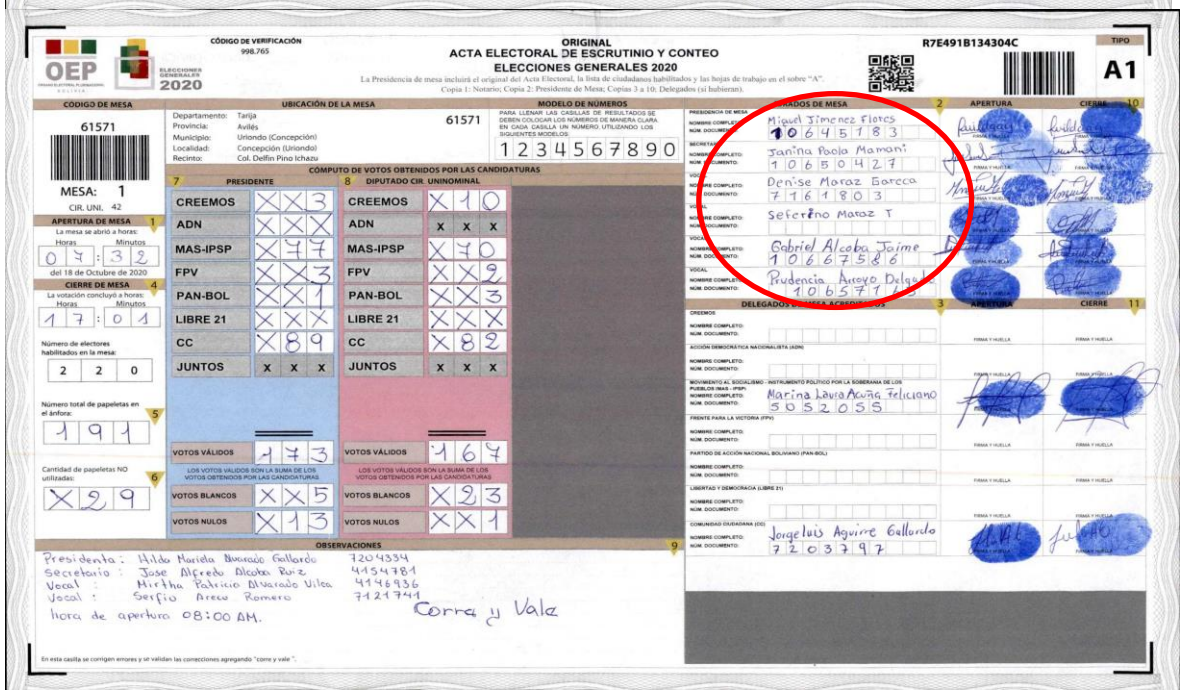
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 32

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	102	107
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	178	176
FPV	006	005
PAN-BOL	001	001
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	84	75
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	171	164
VOTOS BLANCOS	007	011
VOTOS NULOS	010	013

JURADOS DE MESA: 2 APERTURA 10 CIERRE
Miguel Jimenez Flores 10645183
Janina Paola Mamani 10650427
Denise Maraz Barrera 7161803
Seferino Maraz Tejerina 10667622
Victor Carlos 7235477

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: 3 APERTURA 11 CIERRE
Shirley Dayana Sarabia Machaca 7205572
Julian Wilfredo Lazcano Quiroga 1987698

OBSERVACIONES: La votación concluyo a horas 17:02



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 998.765
R7E491B134304C
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61571
MESA: 1
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Concepción (Uriondo); Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61571 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 07:32 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:01

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 191

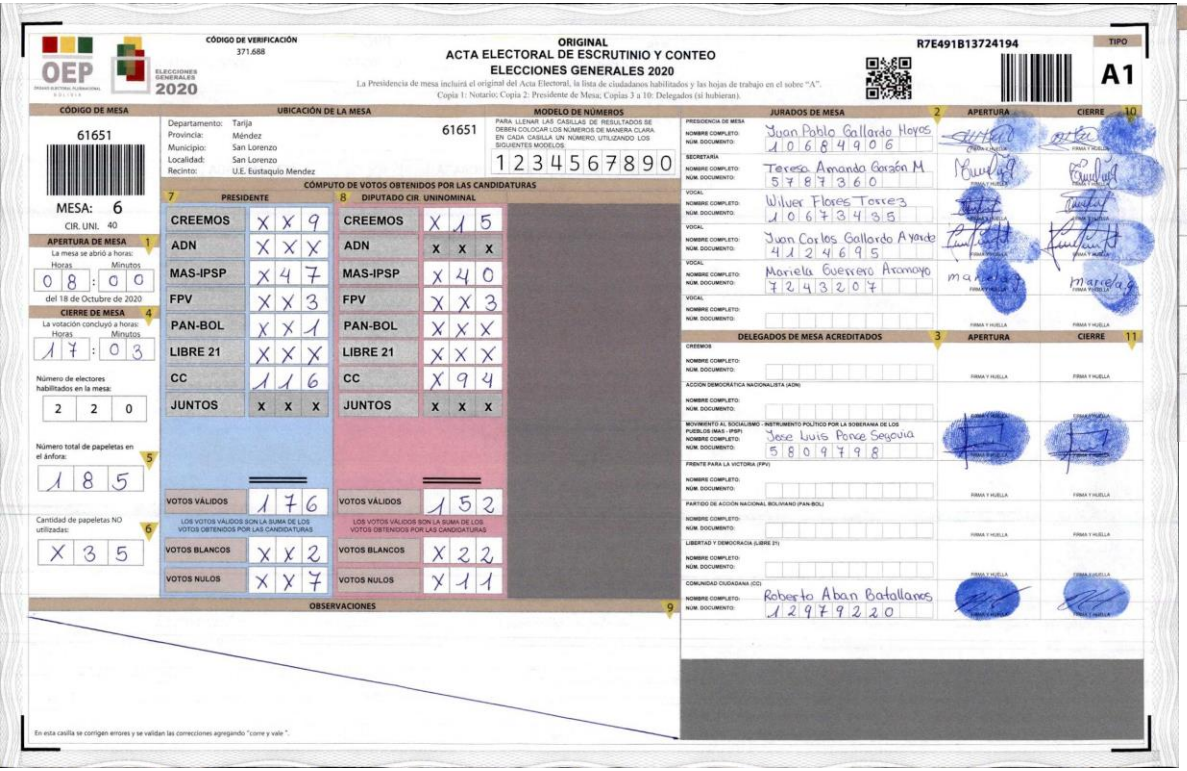
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 29

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	103	110
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	147	170
FPV	003	002
PAN-BOL	001	003
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	89	82
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	173	167
VOTOS BLANCOS	005	023
VOTOS NULOS	013	001

JURADOS DE MESA: 2 APERTURA 10 CIERRE
Miguel Jimenez Flores 10645183
Janina Paola Mamani 10650427
Denise Maraz Barrera 7161803
Seferino Maraz T
Gabriel Alcoba Jaime 10667586
Prudencia Arroyo Delgado 10657711

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: 3 APERTURA 11 CIERRE
Marina Laura Arana Feliciano 5052055
Jorge Luis Aguirre Gallardo 7203797

OBSERVACIONES:
Presidenta: Hilda Mariela Alvarado Gallardo 7204334
Secretario: Jose Alfredo Alcoba Ruiz 4454781
Vocal: Mirtha Patricia Alvarado Vila 4446936
Vocal: Sergio Arroyo Romero 7221741
Hora de apertura 08:00 AM.
Corre y Vale



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 371.688 — R7E491B13724194 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61651 — MESA: 6 — CIR. UNI. 40

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Méndez; Municipio: San Lorenzo; Localidad: San Lorenzo; Recinto: U.E. Eustaquio Mendez — 61651

MODELO DE NÚMEROS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:03

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 185

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X35

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX9	X15
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	X47	X40
FPV	XX3	XX3
PAN-BOL	XX1	XXX
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	116	X94
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	176	152
VOTOS BLANCOS	XX2	X22
VOTOS NULOS	XX7	X11

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Juan Pablo Gallardo Hoyos — 10684906	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
SECRETARÍA	Teresa Amanda Garzón M — 5787360	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Wilver Flores Torrez — 10673435	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Juan Carlos Gallardo Ayarde — 4124695	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Mariela Guerrero Aramayo — 7243207	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

		APERTURA	CIERRE
CREEMOS		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Jose Luis Ponce Segovia — 5809798	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Roberto Aban Batallanes — 12979220	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA

OBSERVACIONES 9

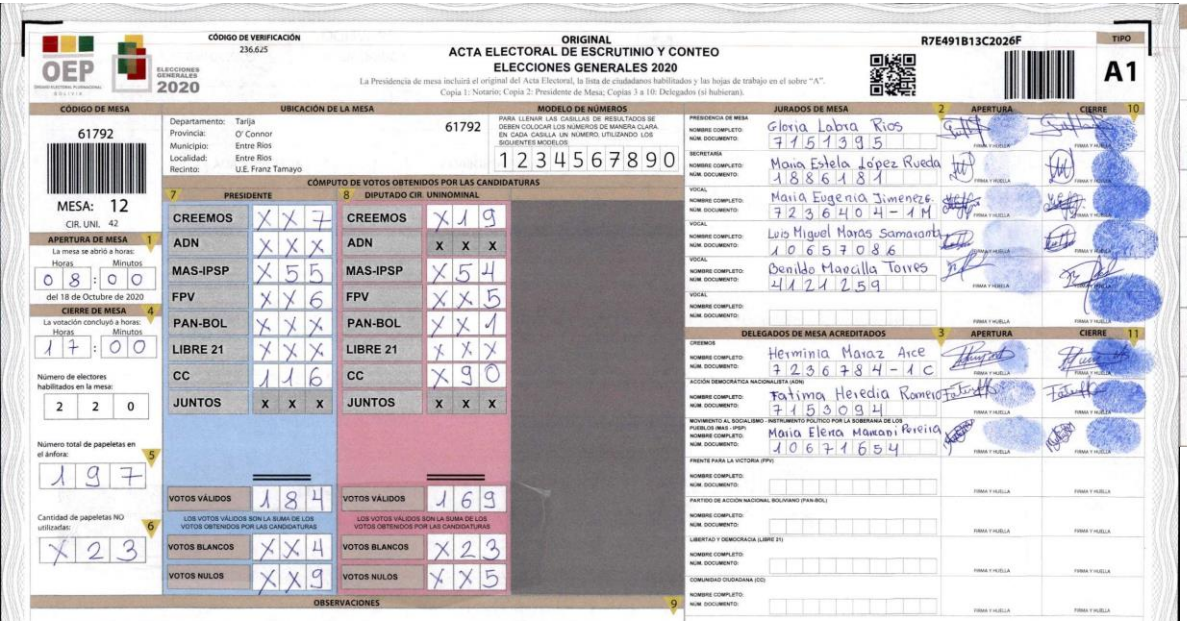
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Juan Pablo Gallardo Hoyos — 10684906	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
SECRETARÍA	Teresa Amanda Garzón M — 5787360	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Wilver Flores Torrez — 10673435	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Juan Carlos Gallardo Ayarde — 4124695	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Mariela Guerrero Aramayo — 7243207	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA

Se exige al órgano electoral explique como un solo jurado ha podido llenar las actas de distintas localidades de Tarija el mismo día de la elección en este caso San Lorenzo y Entre Rios existiendo similitud en las firmas de los jurados.



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 236.625 — R7E491B13C2026F — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61792 — MESA: 12 — CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: O' Connor; Municipio: Entre Rios; Localidad: Entre Rios; Recinto: U.E. Franz Tamayo — 61792

MODELO DE NÚMEROS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 197

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X23

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	XX7	X19
ADN	XXX	XXX
MAS-IPSP	X55	X54
FPV	XX6	XX5
PAN-BOL	XXX	XX1
LIBRE 21	XXX	XXX
CC	116	X90
JUNTOS	XXX	XXX
VOTOS VÁLIDOS	184	169
VOTOS BLANCOS	XX4	X23
VOTOS NULOS	XX9	X15

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Gloria Labra Rios — 7151395	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
SECRETARÍA	Maria Estela López Rueda — 1886181	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Maria Eugenia Jimenez — 723640 4-1M	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Luis Miguel Maras Samaranta — 10657086	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Benildo Marcilla Torres — 4121259	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

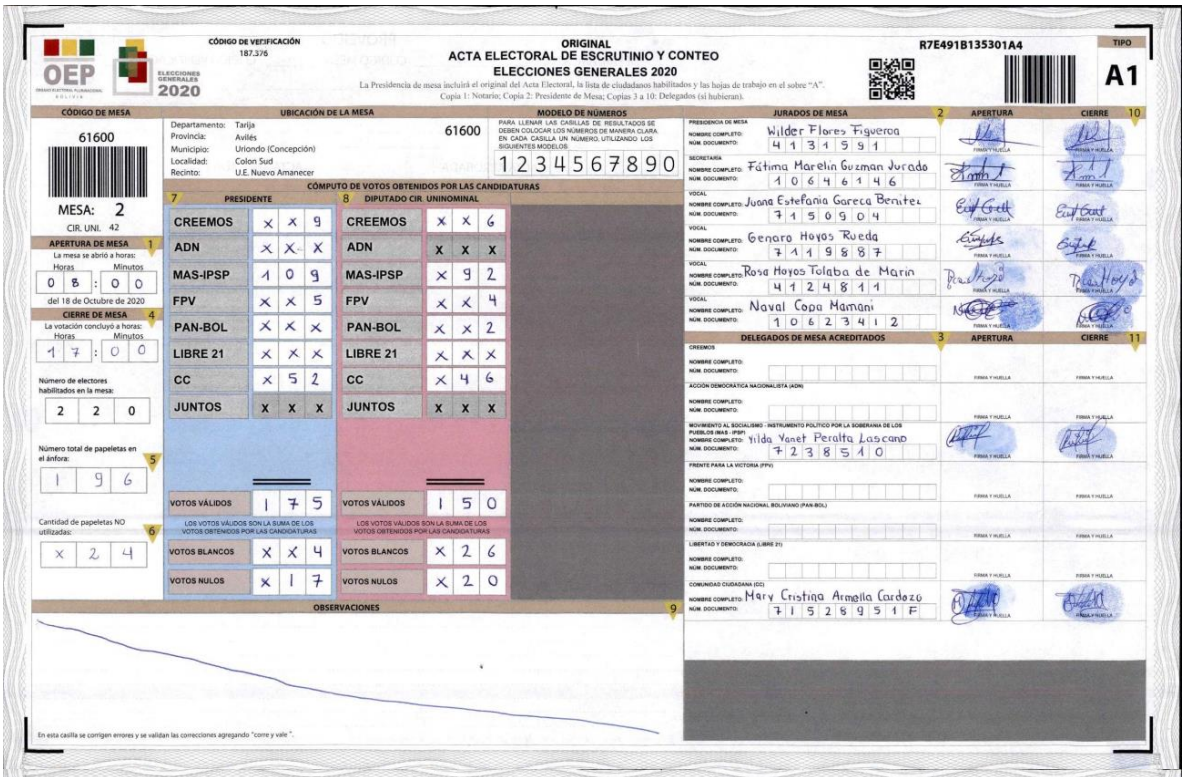
		APERTURA	CIERRE
CREEMOS	Herminia Maraz Arce — 7236784-1C	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)	Fatima Heredia Romero — 7153094	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Maria Elena Marani Pereira — 10671654	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA

OBSERVACIONES 9



JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Gloria Labra Rios — 7151395	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
SECRETARÍA	Maria Estela López Rueda — 1886181	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Maria Eugenia Jimenez — 723640 4-1M	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Luis Miguel Maras Samaranta — 10657086	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL	Benildo Marcilla Torres — 4121259	FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA
VOCAL		FIRMA Y HUELLA	FIRMA Y HUELLA



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 187.376
R7E491B135301A4
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61600
MESA: 2
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Colon Sud
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer

MODELO DE NÚMEROS: 61600
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 196
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X24

JURADOS DE MESA

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Wilder Flores Figueroa 4131591		
SECRETARIA	Fátima Marelin Guzman Jurado 10646146		
VOCAL	Juana Estefania Gareca Benitez 7150904		
VOCAL	Genaro Hoyos Rueda 7119887		
VOCAL	Rosa Hoyos Tolaba de Marin 4124811		
VOCAL	Naval Copa Mamani 10623412		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

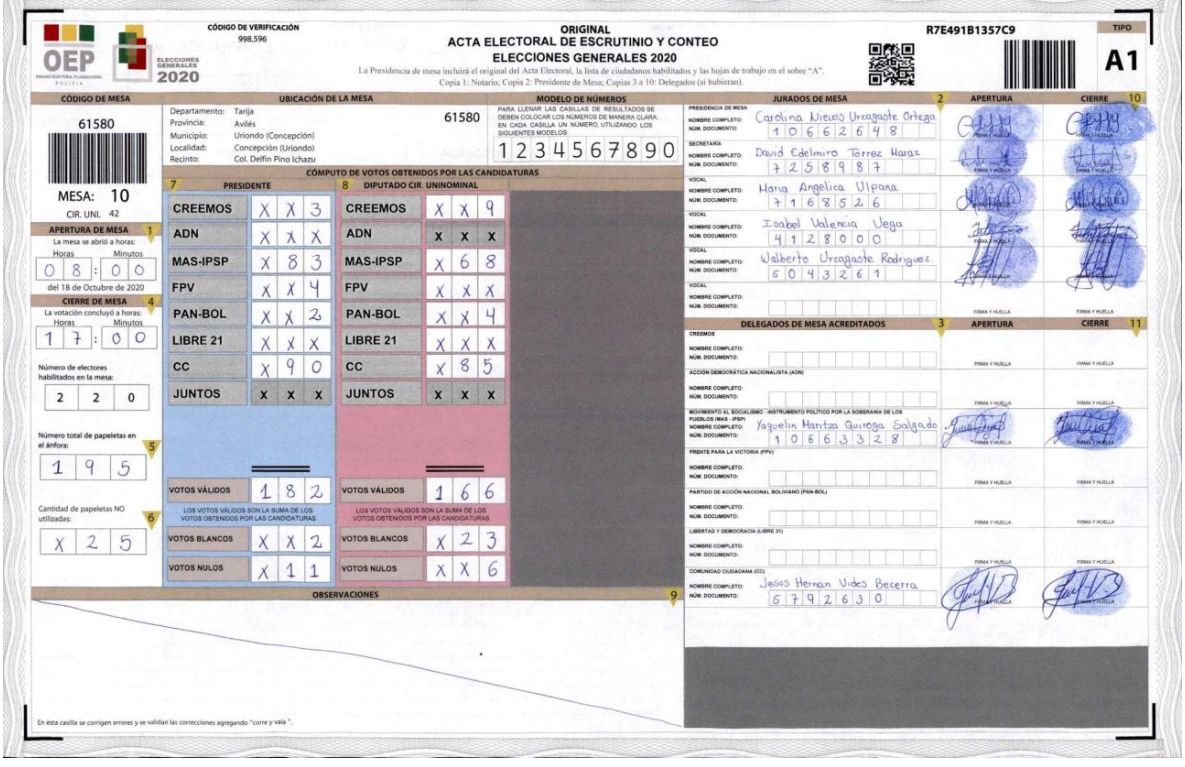
		APERTURA	CIERRE
CREEMOS			
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)			
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Yilda Yanet Peralta Lascano 7238540		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)			
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)			
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)			
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Mary Cristina Armella Cardozo 7152895 1F		

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 9	CREEMOS	X X 6
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	1 0 9	MAS-IPSP	X 9 2
FPV	X X 5	FPV	X X 4
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X 2
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 5 2	CC	X 4 6
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	175	VOTOS VÁLIDOS	150
VOTOS BLANCOS	X X 4	VOTOS BLANCOS	X 2 6
VOTOS NULOS	X 1 7	VOTOS NULOS	X 2 0

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 998.596
R7E491B1357C9
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61580
MESA: 10
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Concepción (Uriondo)
Recinto: Col. Delfin Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61580
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 195
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X25

JURADOS DE MESA

		APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Carolina Nieves Urzagaste Ortega 10626248		
SECRETARIA	David Edelmiro Torrez Haraz 7258987		
VOCAL	Maria Angelica Ulpana 7168526		
VOCAL	Isabel Valencia Vega 4128000		
VOCAL	Walberto Urzagaste Rodriguez 6043261		
VOCAL			

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

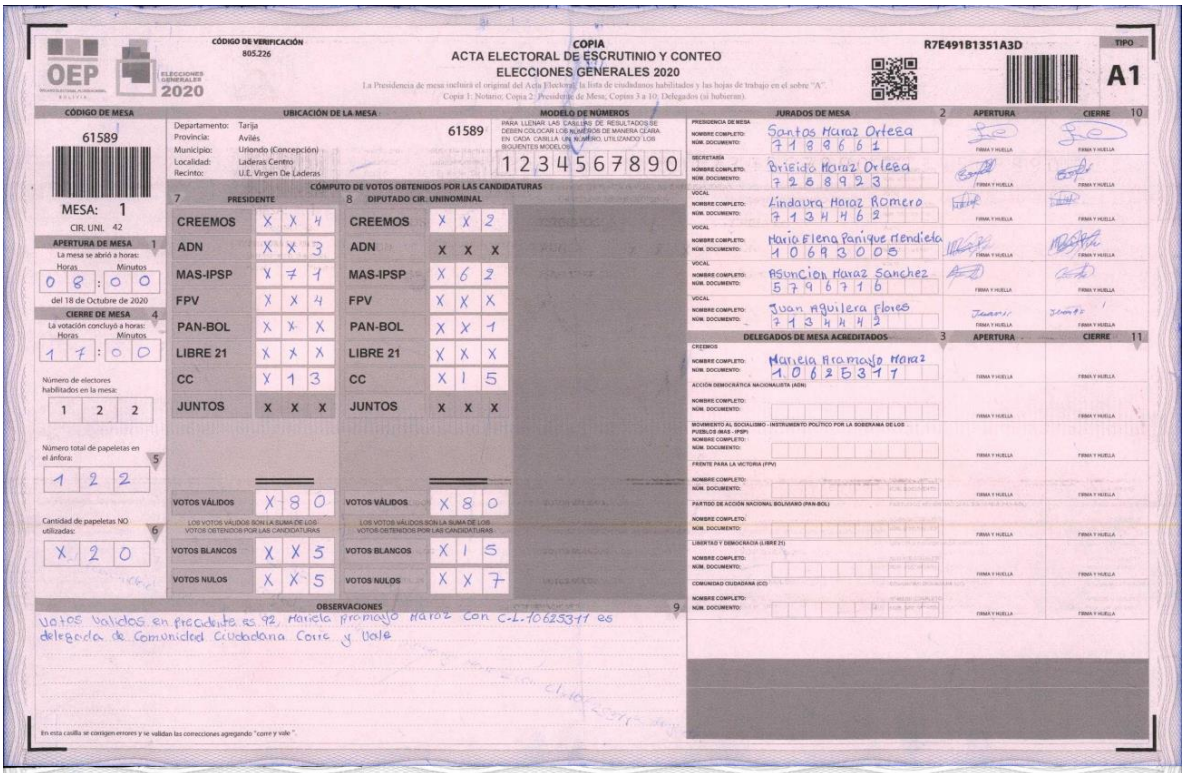
		APERTURA	CIERRE
CREEMOS			
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)			
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Yaquelin Maritza Quiroga Salgado 10663328		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)			
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)			
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)			
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Jesus Hernan Vides Becerra 5792630		

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 3	CREEMOS	X X 9
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	X 8 3	MAS-IPSP	X 6 8
FPV	X X 4	FPV	X X X
PAN-BOL	X X 2	PAN-BOL	X X 4
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 9 0	CC	X 8 5
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	182	VOTOS VÁLIDOS	166
VOTOS BLANCOS	X X 2	VOTOS BLANCOS	X 2 3
VOTOS NULOS	X 1 1	VOTOS NULOS	X X 6

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



COPIA

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO

ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 805.226

R7E491B1351A3D

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61589

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Laderas Centro; Recinto: U.E. Virgen De Laderas

MODELO DE NÚMEROS: 61589 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA: Presidencia de Mesa: Santos Maraz Ortega 7188661; Secretaría: Brieida Maraz Ortega 7268923; Vocal: Lindaura Maraz Romero 7134462; Vocal: Maria Elena Paniqué Mendieta 10693005; Vocal: Asuncion Maraz Sanchez 5796716; Vocal: Juan Aguilera Flores 7134442

APERTURA: 2 — CIERRE: 10

MESA: 1 — CIR. UNI. 42

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 122

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 122

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X20

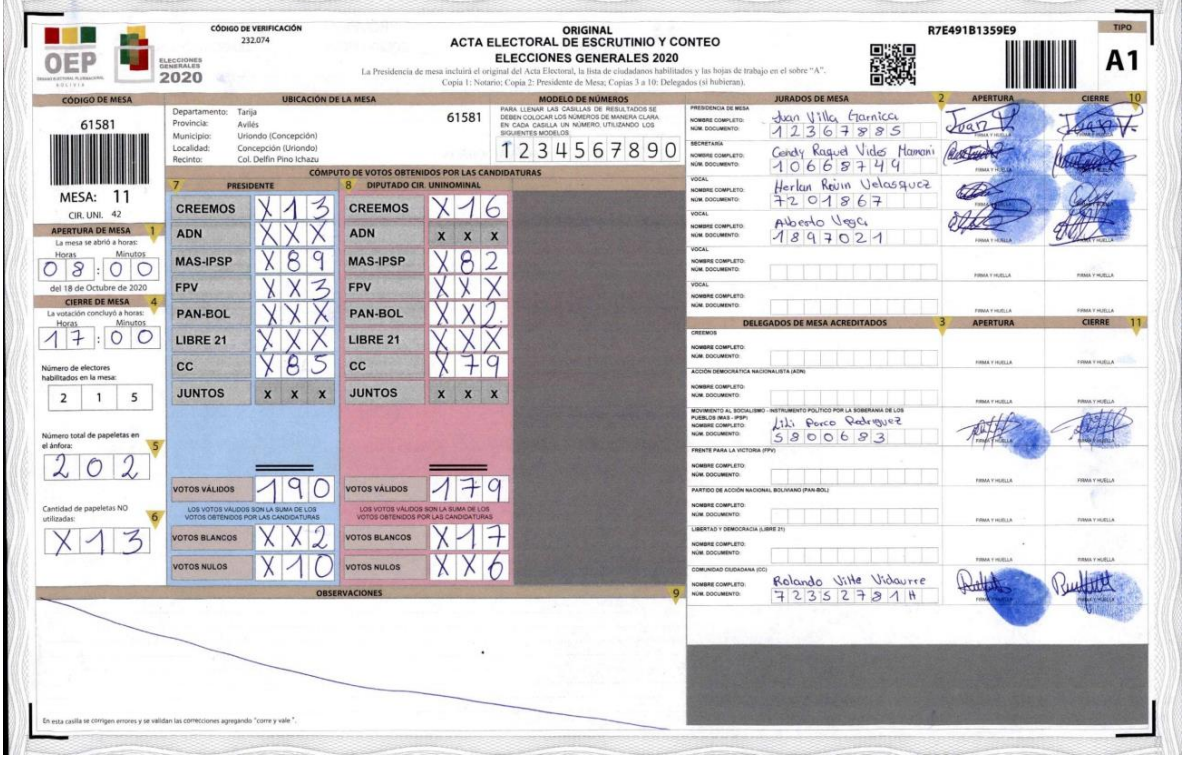
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 4	CREEMOS	X X 2
ADN	X X 3	ADN	X X X
MAS-IPSP	X 7 1	MAS-IPSP	X 6 2
FPV	X X 4	FPV	X X X
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X 1
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 1 3	CC	X 1 5
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	X 8 0	VOTOS VÁLIDOS	X 8 0
VOTOS BLANCOS	X X 5	VOTOS BLANCOS	X 1 5
VOTOS NULOS	X X 5	VOTOS NULOS	X X 7

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: CREEMOS — Mariela Aramayo Maraz 10625311

APERTURA: 3 — CIERRE: 11

OBSERVACIONES 9: Votos validos en presidente es 92, Mariela Aramayo Maraz con C.I. 10625311 es delegada de Comunidad Ciudadana Corre y Vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO

ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 232.074

R7E491B1359E9

TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61581

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Concepción (Uriondo); Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61581 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA: Presidencia de Mesa: Juan Villa Garnica 12367885; Secretaría: Cindy Raquel Vidos Mamani 10665749; Vocal: Herlan Reiin Velasquez 7201867; Vocal: Alberto Vega 1897021; Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS - IPSP): Lili Perco Rodriguez 5800693; Comunidad Ciudadana (CC): Rolando Vitte Viscarra 7235279 1H

APERTURA: 2 — CIERRE: 10

MESA: 11 — CIR. UNI. 42

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 215

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 202

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X13

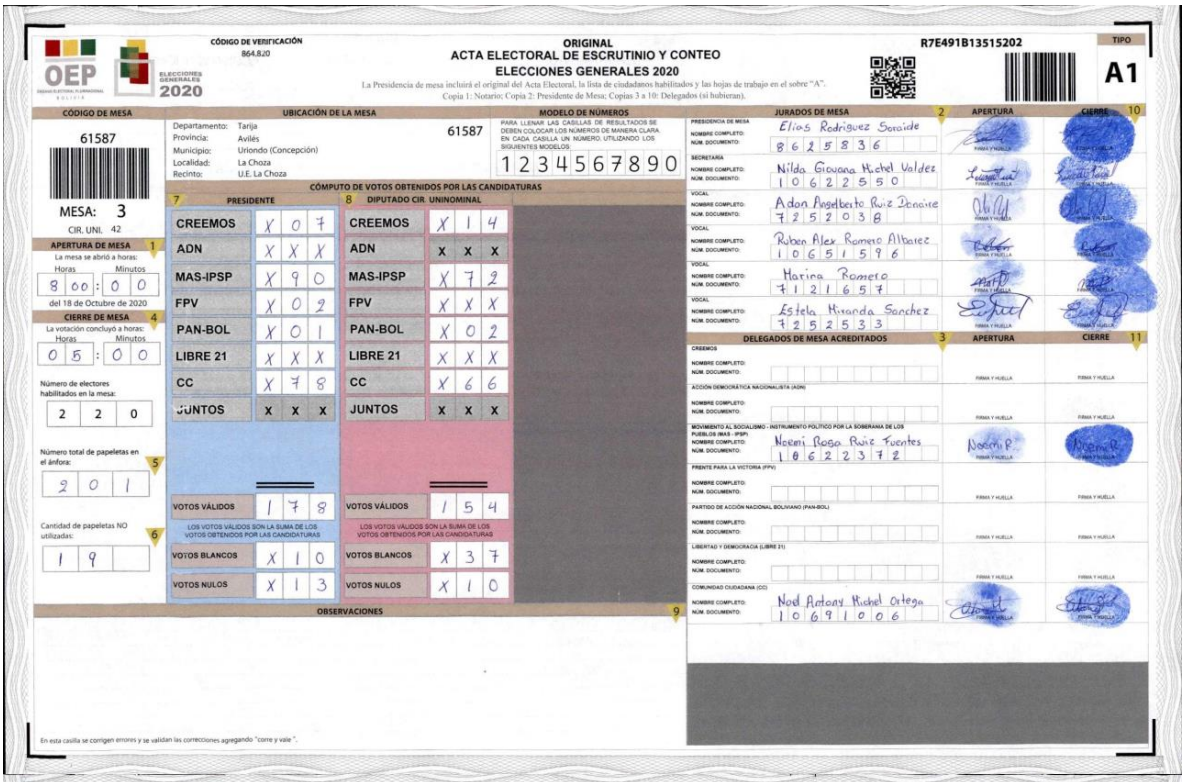
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X 1 3	CREEMOS	X 1 6
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	X 8 9	MAS-IPSP	X 8 2
FPV	X X 3	FPV	X X X
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X 2
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 8 5	CC	X 7 9
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	1 9 0	VOTOS VÁLIDOS	1 7 9
VOTOS BLANCOS	X X 2	VOTOS BLANCOS	X 1 7
VOTOS NULOS	X 1 0	VOTOS NULOS	X X 6

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS: Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS - IPSP): Lili Perco Rodriguez 5800693; Comunidad Ciudadana (CC): Rolando Vitte Viscarra 7235279 1H

APERTURA: 3 — CIERRE: 11

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 864.8J0
R7E491B13515202
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61587
MESA: 3
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: La Choza
Recinto: U.E. La Choza

MODELO DE NÚMEROS: 61587
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NÚMERO. UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 8:00 (Horas / Minutos) del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 05:00 (Horas / Minutos)
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5 → 201
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 → 199

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	07	CREEMOS	14
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	90	MAS-IPSP	72
FPV	02	FPV	XXX
PAN-BOL	01	PAN-BOL	02
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	78	CC	66
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	178	VOTOS VÁLIDOS	154
VOTOS BLANCOS	10	VOTOS BLANCOS	37
VOTOS NULOS	13	VOTOS NULOS	10

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

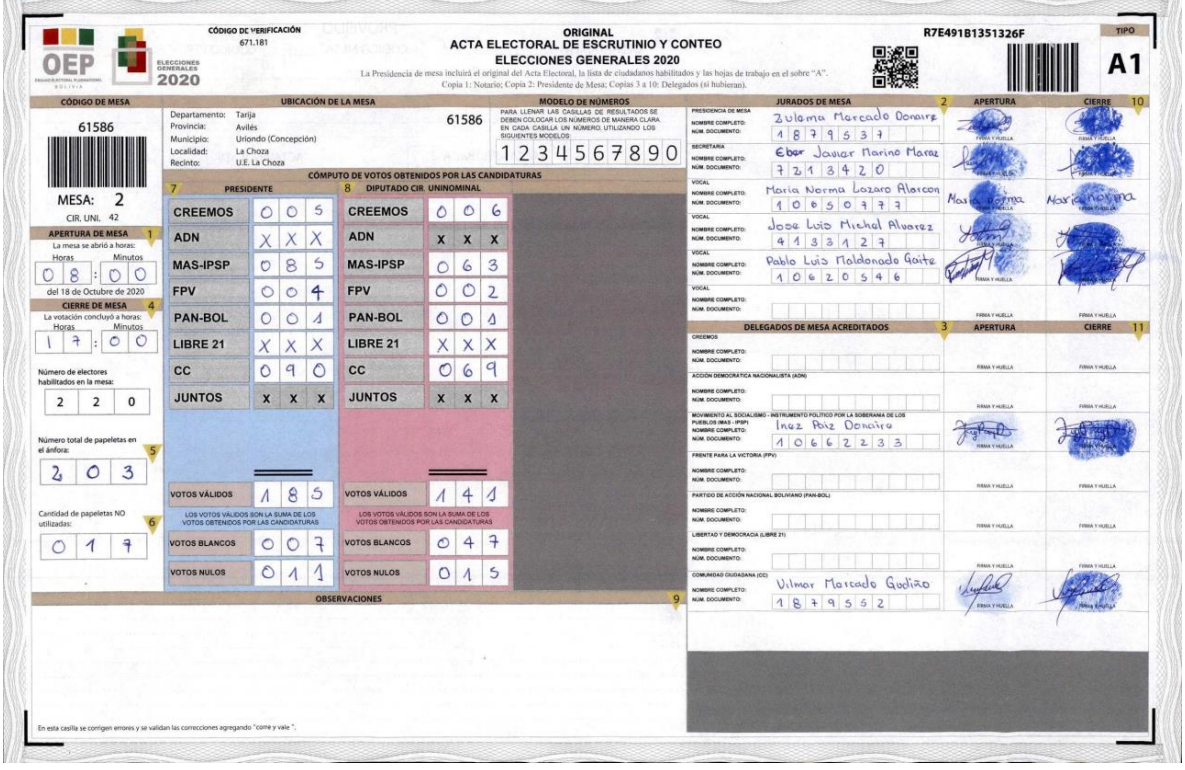
	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Elios Rodriguez Soraide	8625836
SECRETARIA	Nilda Giovana Michel Valdez	10622550
VOCAL	Adon Angelberto Ruiz Donaire	7252038
VOCAL	Ruben Alex Romero Albarez	10651596
VOCAL	Marina Romero	7121657
VOCAL	Estela Miranda Sanchez	7252533

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Noemi Rosa Ruiz Fuentes	10622372
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Nod Antony Michel Ortega	10691006

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
La Presidencia de mesa incluirá el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copias 3 a 10: Delegados (si hubieran).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 671.181
R7E491B1351326F
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61586
MESA: 2
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: La Choza
Recinto: U.E. La Choza

MODELO DE NÚMEROS: 61586
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA EN CADA CASILLA UN NÚMERO. UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 (Horas / Minutos) del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00 (Horas / Minutos)
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5 → 203
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 → 197

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	005	CREEMOS	006
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	085	MAS-IPSP	063
FPV	004	FPV	002
PAN-BOL	001	PAN-BOL	001
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	090	CC	069
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	185	VOTOS VÁLIDOS	141
VOTOS BLANCOS	007	VOTOS BLANCOS	047
VOTOS NULOS	011	VOTOS NULOS	015

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

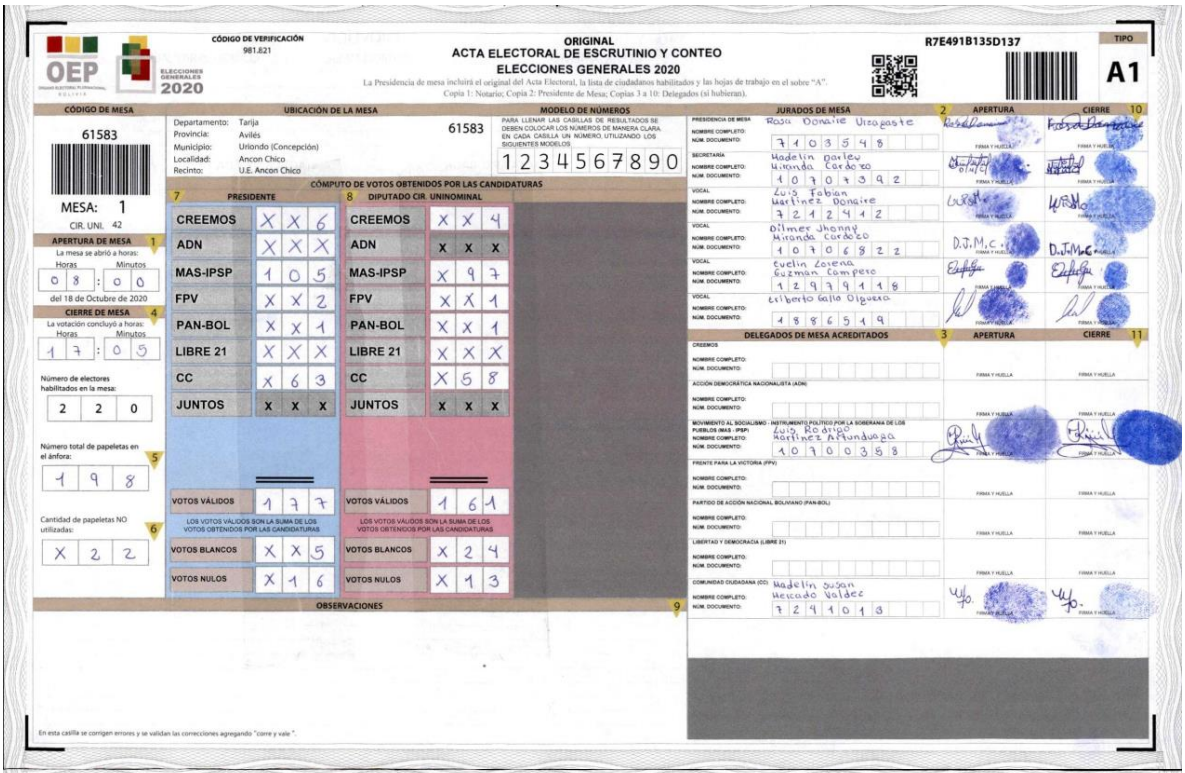
	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Zulema Mercado Donaire	1879537
SECRETARIA	Ebar Javier Marino Marez	7213420
VOCAL	Maria Norma Lazaro Alarcon	10850777
VOCAL	Jose Luis Michal Alvarez	4133127
VOCAL	Pablo Luis Maldonado Gaite	10620546
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Inez Paiz Donaire	10662233
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Vilmar Mercado Godiño	1879562

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 981.621 — R7E491B135D137 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61583 — MESA: 1 — CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Ancon Chico; Recinto: U.E. Ancon Chico

MODELO DE NÚMEROS: 61583 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:05

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 198

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X22

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX6	CREEMOS	XX4
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	105	MAS-IPSP	X97
FPV	XX2	FPV	XX1
PAN-BOL	X X 1	PAN-BOL	X X 1
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X63	CC	X58
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	177	VOTOS VÁLIDOS	161
VOTOS BLANCOS	XX5	VOTOS BLANCOS	X24
VOTOS NULOS	X16	VOTOS NULOS	X13

OBSERVACIONES 9

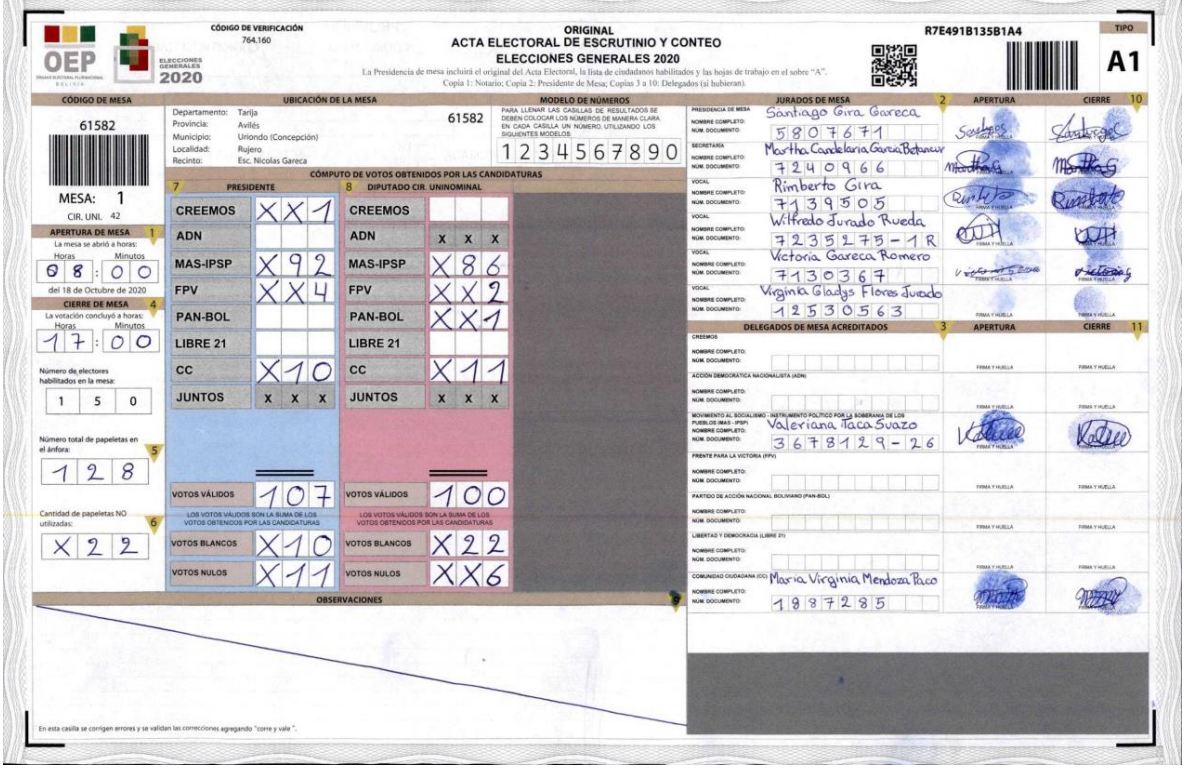
JURADOS DE MESA — 2 APERTURA — 10 CIERRE

PRESIDENCIA DE MESA	Rosa Donaire Uruqaste	7103548
SECRETARIA	Madelin Yarlen Uriondo Cardozo	10701392
VOCAL	Luis Fabian Martinez Donaire	7212412
VOCAL	Dilmer Jhonny Miranda Cardozo	10701682
VOCAL	Evelin Zoseva Guzman Campero	12979411 8
VOCAL	Leiberto Gallo Olguera	1886519

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — 3 APERTURA — 11 CIERRE

CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Luis Rodrigo Martinez Arfunduaga	10700358
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Madelin Susan Mercado Valdez	7291013

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 764.160 — R7E491B135B1A4 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61582 — MESA: 1 — CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Rujero; Recinto: Esc. Nicolas Gareca

MODELO DE NÚMEROS: 61582 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 150

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 128

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X22

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX1	CREEMOS	
ADN		ADN	XXX
MAS-IPSP	X92	MAS-IPSP	X86
FPV	XX4	FPV	XX2
PAN-BOL		PAN-BOL	XX1
LIBRE 21		LIBRE 21	
CC	X10	CC	X11
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	107	VOTOS VÁLIDOS	100
VOTOS BLANCOS	X10	VOTOS BLANCOS	X22
VOTOS NULOS	X11	VOTOS NULOS	XX6

OBSERVACIONES 9

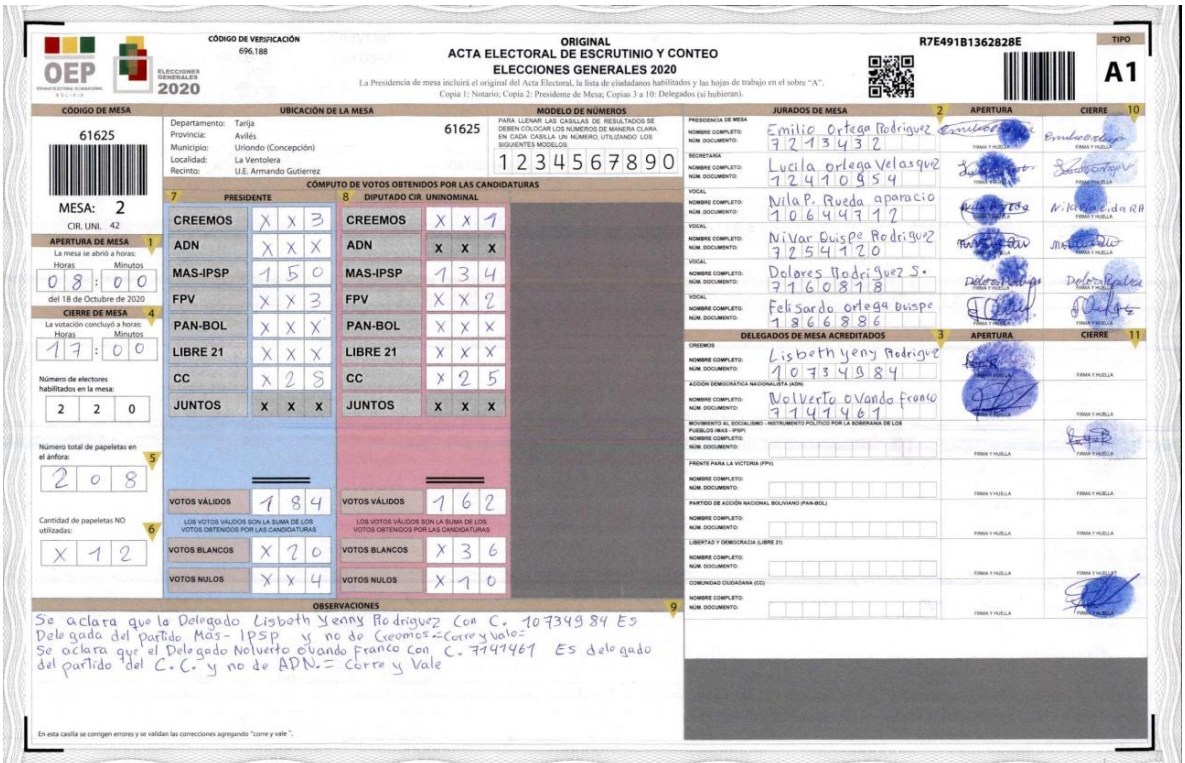
JURADOS DE MESA — 2 APERTURA — 10 CIERRE

PRESIDENCIA DE MESA	Santiago Gira Gareca	5807671
SECRETARIA	Martha Candelaria Garcia Betancur	7240966
VOCAL	Rimberto Gira	7139505
VOCAL	Wilfredo Jurado Rueda	7235275-1R
VOCAL	Victoria Gareca Romero	7130367
VOCAL	Virginia Gladys Flores Jurado	12530563

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — 3 APERTURA — 11 CIERRE

CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Valeriana Taca Suazo	3678129-26
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Maria Virginia Mendoza Paco	1987285

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 696.188 — R7E491B1362828E — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61625 — MESA: 2 — CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: La Ventolera; Recinto: U.E. Armando Gutierrez

MODELO DE NÚMEROS: 61625 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora 5: 208

Cantidad de papeletas NO utilizadas 6: X12

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

PRESIDENTA	Emilio Ortega Rodriguez 7213432	
SECRETARIA	Lucila ortega Velasquez 7241054	
VOCAL	Nila P. Rueda aparacio 1064717	
VOCAL	Nivar Duispe Rodriguez 7254120	
VOCAL	Dolores Rodriguez S. 7160818	
VOCAL	Felisardo ortega duispe 1866886	

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

CREEMOS	Lisbeth yeny Rodriguez 10734984	
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)	Nolverto oVando Franco 7141461	
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)		

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

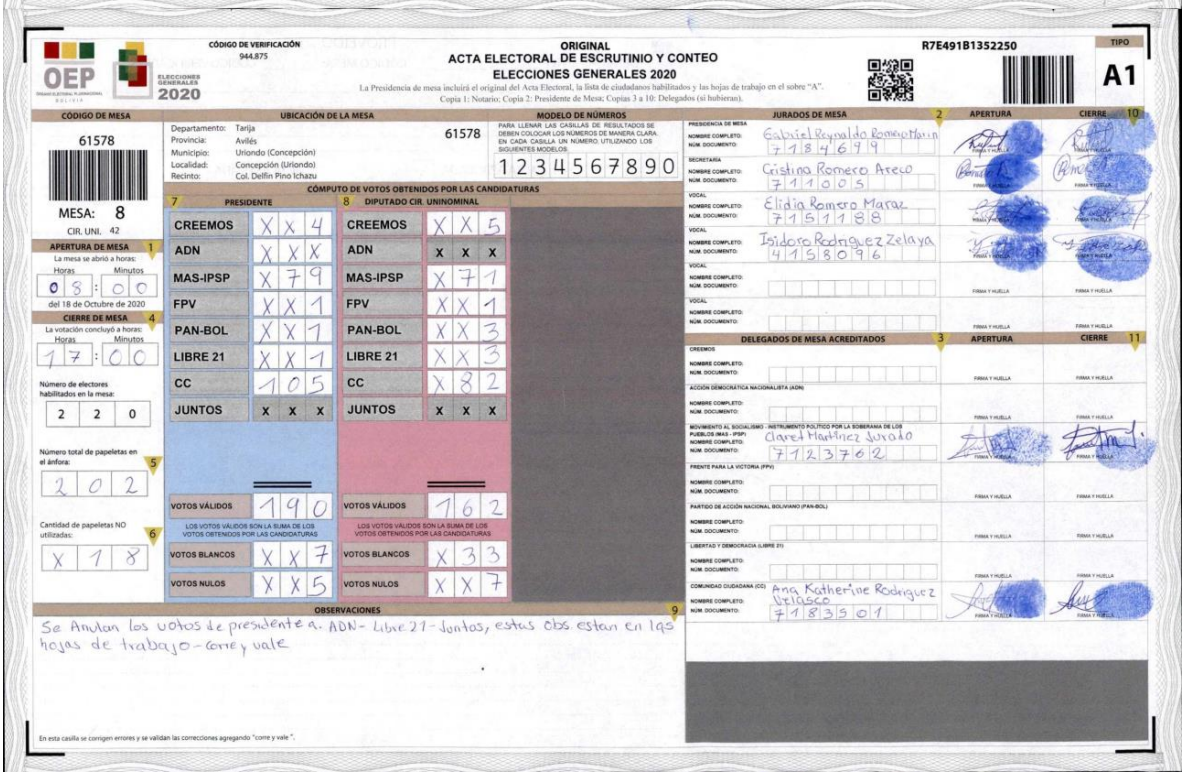
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 3	CREEMOS	X X 1
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	1 5 0	MAS-IPSP	1 3 4
FPV	X X 3	FPV	X X 2
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X X
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 2 8	CC	X 2 5
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	1 8 4	VOTOS VÁLIDOS	1 6 2
VOTOS BLANCOS	X 2 0	VOTOS BLANCOS	X 3 6
VOTOS NULOS	X X 4	VOTOS NULOS	X 1 0

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

Se aclara que la Delegado Lisboth Yenny Rodriguez Con C. 10734984 Es Delegada del partido Más- IPSP y no de Creemos = Corre y vale =
Se aclara que el Delegado Nolverto oVando Franco con C. 7141461 Es delegado del partido del C.C. y no de ADN. = Corre y Vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 944.875 — R7E491B1352250 — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61578 — MESA: 8 — CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Concepción (Uriondo); Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61578 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora 5: 202

Cantidad de papeletas NO utilizadas 6: X18

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

PRESIDENTA	Gabriel Reynaldo Romero Marin 7184694	
SECRETARIA	Cristina Romero Areco 711005	
VOCAL	Elidia Romero Maraz 7151188	
VOCAL	Isidoro Rodriguez Zelaya 4158096	
VOCAL		
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Claret Martinez Jurado 7123702	
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Ana Katherine Rodriguez Velasco 7183501	

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

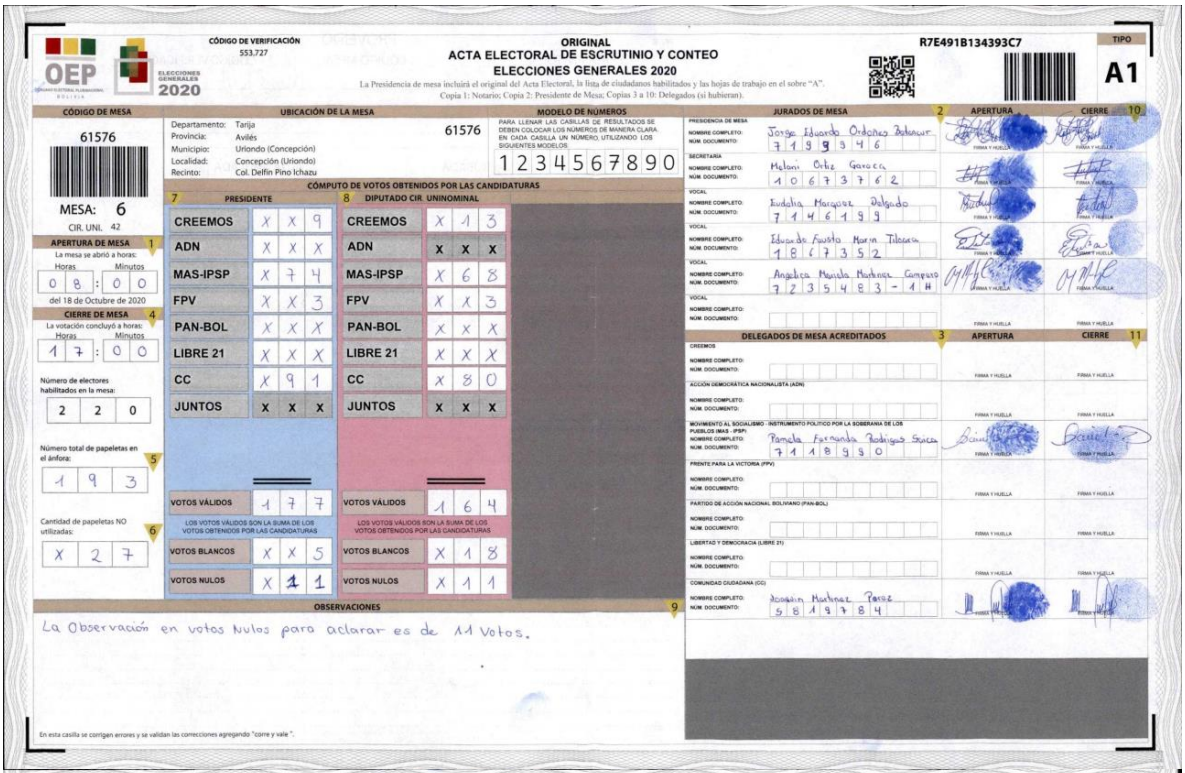
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 4	CREEMOS	X X 5
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	X 7 9	MAS-IPSP	X 7 1
FPV	X X 1	FPV	X X 1
PAN-BOL	X X 1	PAN-BOL	X X 3
LIBRE 21	X X 1	LIBRE 21	X X 3
CC	1 0 5	CC	X 8 2
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	1 9 0	VOTOS VÁLIDOS	1 6 2
VOTOS BLANCOS	X X 7	VOTOS BLANCOS	X 3 3
VOTOS NULOS	X X 5	VOTOS NULOS	X X 7

LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES 9

Se Anulan los votos de presidente a. ADN - Libre 21 - Juntos, estas obs estan en las hojas de trabajo - corre y vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 553.727
R7E491B134393C7
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61576
MESA: 6
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Concepción (Uriondo)
Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61576
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA — APERTURA — CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA — Jorge Eduardo Ordoñez Bohorquez — 7 1 9 9 3 4 6
SECRETARIA — Melani Ortiz Garcia — 10673762
VOCAL — Eudelia Marquez Delgado — 7146193
VOCAL — Eduardo Fausto Mora Tilcara — 18673521
VOCAL — Angelica Maricla Martinez Campero — 7235483-1H

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 193
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X27

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

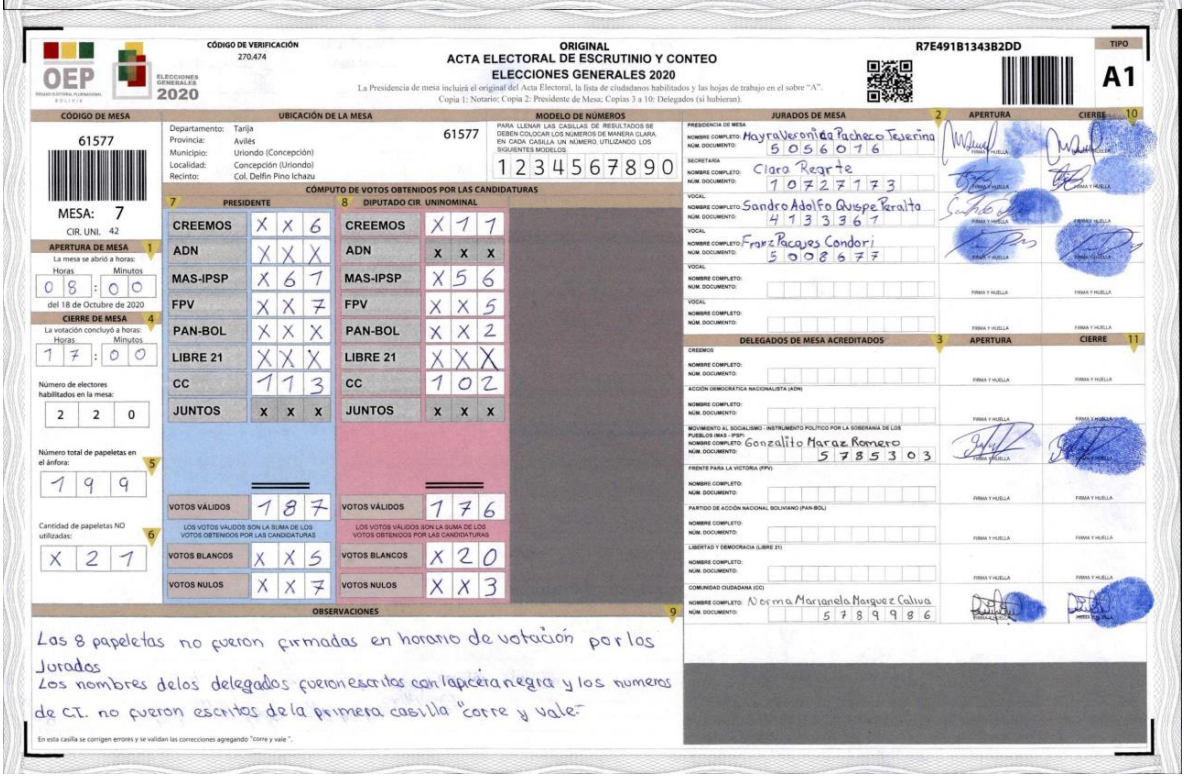
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 9	CREEMOS	X 1 3
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	X 7 4	MAS-IPSP	X 6 8
FPV	X X 3	FPV	X X 3
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X X
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 9 1	CC	X 8 0
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	177	VOTOS VÁLIDOS	164
VOTOS BLANCOS	X X 5	VOTOS BLANCOS	X 1 8
VOTOS NULOS	X 11	VOTOS NULOS	X 1 1

(Los votos válidos son la suma de los votos obtenidos por las candidaturas)

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA — CIERRE
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — Pamela Fernanda Rodriguez Sotelo — 7118930
COMUNIDAD CIUDADANA (CC) — Joaquin Martinez Perez — 5819784

OBSERVACIONES
La Observación en votos Nulos para aclarar es de 11 Votos.

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 270.474
R7E491B1343B2DD
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61577
MESA: 7
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Concepción (Uriondo)
Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61577
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA — APERTURA — CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA — Mayra Veronica Pacheco Teserina — 5056076
SECRETARIA — Clara Regarte — 10727173
VOCAL — Sandro Adolfo Quispe Peralta — 4133367
VOCAL — Franz Pacajes Condori — 5008677

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 199
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X21

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

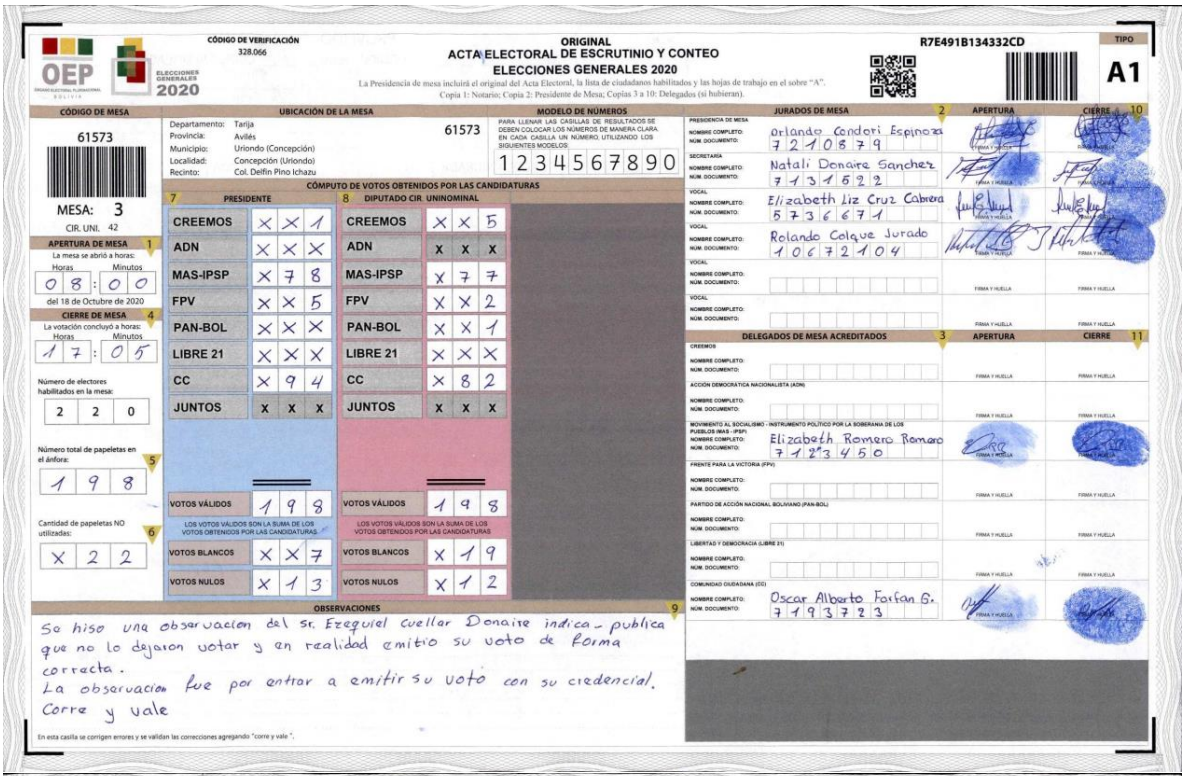
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 6	CREEMOS	X 1 1
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	X 6 1	MAS-IPSP	X 5 6
FPV	X X 7	FPV	X X 5
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X 2
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	1 1 3	CC	1 0 2
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	187	VOTOS VÁLIDOS	176
VOTOS BLANCOS	X X 5	VOTOS BLANCOS	X 2 0
VOTOS NULOS	X X 7	VOTOS NULOS	X X 3

(Los votos válidos son la suma de los votos obtenidos por las candidaturas)

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — APERTURA — CIERRE
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP) — Gonzalito Marae Romero — 5785303
COMUNIDAD CIUDADANA (CC) — Norma Marianela Marquez Calliva — 5789986

OBSERVACIONES
Las 8 papeletas no fueron firmadas en horario de votación por los Jurados
Los nombres delos delegados fueron escritos con lapicera negra y los numeros de CI. no fueron escritos de la primera casilla "corre y vale"

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 328.066 — R7E491B134332CD — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61573 — MESA: 3 — CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Concepción (Uriondo); Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

MODELO DE NÚMEROS: 61573 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:05

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 198

Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX2

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Orlando Condori Espinoza	7210879
SECRETARIA	Natali Donaire Sanchez	7131522
VOCAL	Elizabeth Liz Cruz Cabrera	5736671
VOCAL	Rolando Colque Jurado	10672104
VOCAL		
VOCAL		
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Elizabeth Romero Romero	7123450
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Oscar Alberto Farfan G.	7193723

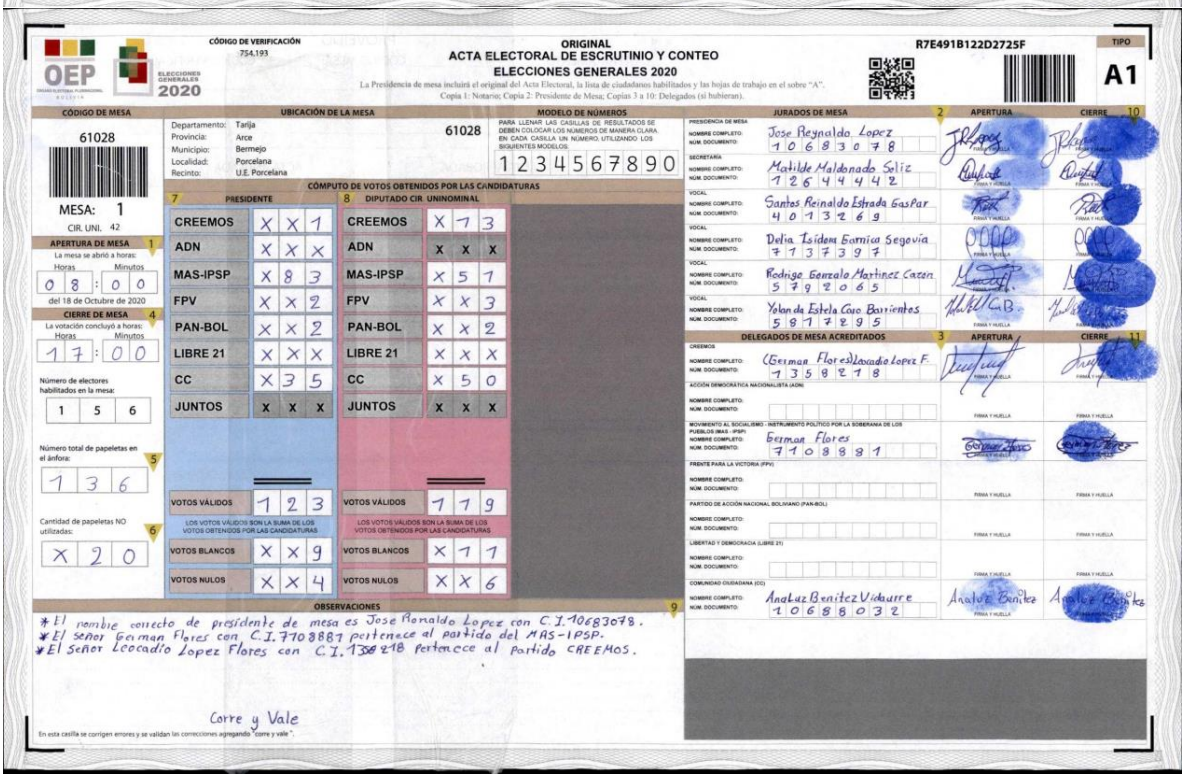
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 1	CREEMOS	X X 5
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	X 7 8	MAS-IPSP	X 7 7
FPV	X X 5	FPV	X X 2
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X 1
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 9 4	CC	X 8 2
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	198	VOTOS VÁLIDOS	198
VOTOS BLANCOS	XX7	VOTOS BLANCOS	X19
VOTOS NULOS	X13	VOTOS NULOS	X12

OBSERVACIONES 9

Se hiso una observacion del Sr. Ezequiel Cuellar Donaire indica - publica que no lo dejaron votar y en realidad emitio su voto de forma correcta.
La observacion fue por entrar a emitir su voto con su credencial.
Corre y vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 754.193 — R7E491B122D2725F — TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61028 — MESA: 1 — CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Arce; Municipio: Bermejo; Localidad: Porcelana; Recinto: U.E. Porcelana

MODELO DE NÚMEROS: 61028 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00

Número de electores habilitados en la mesa: 156

Número total de papeletas en el ánfora: 136

Cantidad de papeletas NO utilizadas: X20

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Jose Reynaldo Lopez	10683078
SECRETARIA	Matilde Maldonado Soliz	7264442
VOCAL	Santos Reinaldo Estrada Gaspar	4013269
VOCAL	Delia Isidem Garnica Segovia	7137397
VOCAL	Rodrigo Gonzalo Martinez Cazen	5792065
VOCAL	Yolanda Estela Cayo Barrientos	5871295

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
CREEMOS	(German Flores)Leocadio Lopez F.	7358218
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	German Flores	7103891
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	AnaLuz Benitez Viduarre	10688032

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

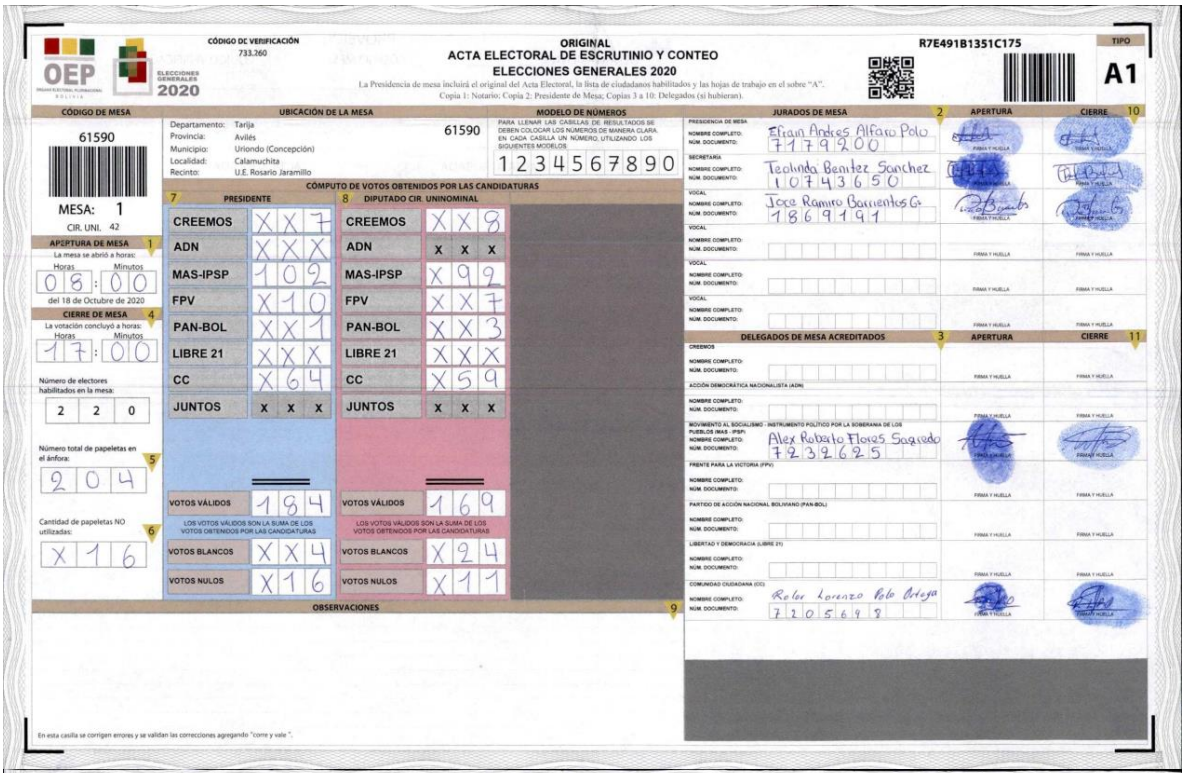
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 1	CREEMOS	X 7 3
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	X 8 3	MAS-IPSP	X 5 1
FPV	X X 2	FPV	X X 3
PAN-BOL	X X 2	PAN-BOL	X X 2
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 3 5	CC	X 5 0
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	123	VOTOS VÁLIDOS	179
VOTOS BLANCOS	XX9	VOTOS BLANCOS	X71
VOTOS NULOS	XX4	VOTOS NULOS	XX6

OBSERVACIONES 9

*El nombre correcto de presidente de mesa es Jose Reynaldo Lopez con C.I. 10683078.
*El Señor German Flores con C.I. 7103887 pertenece al partido del MAS-IPSP.
*El Señor Leocadio Lopez Flores con C.I. 7358218 pertenece al partido CREEMOS.

Corre y Vale

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 733.260
R7E491B1351C175
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61590
MESA: 1
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Calamuchita
Recinto: U.E. Rosario Jaramillo

MODELO DE NÚMEROS: 61590
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 204
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — 16

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS	7	8
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	102	92
FPV	10	7
PAN-BOL	1	3
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	64	59
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	184	169
VOTOS BLANCOS	X4	24
VOTOS NULOS	16	11

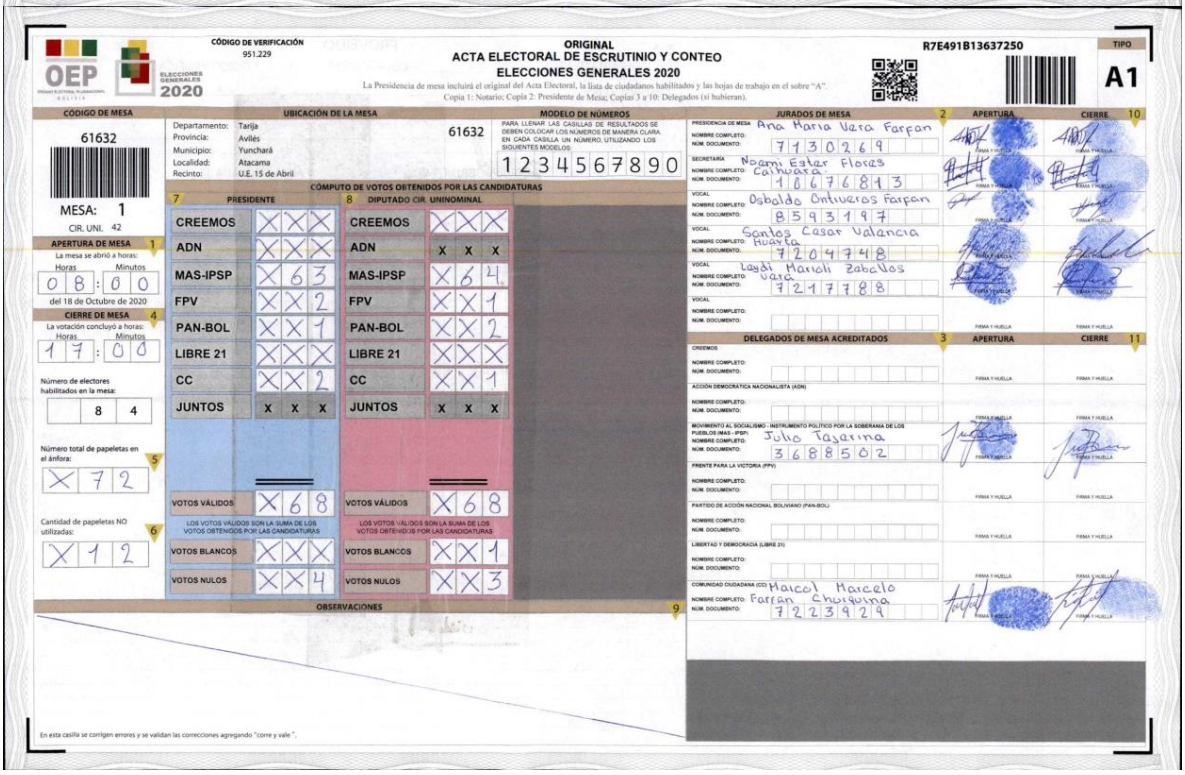
Los votos válidos son la suma de los votos obtenidos por las candidaturas

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: Efrain Andres Alfaro Polo — 7179200
SECRETARÍA: Yolanda Benitez Sanchez — 10743650
VOCAL: Jose Ramiro Barrientos G. — 1869191

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Alex Roberto Flores Sagredo — 7232625
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Rolex Lorenzo Polo Ortega — 7205698

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 951.229
R7E491B13637250
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61632
MESA: 1
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Yunchará
Localidad: Atacama
Recinto: U.E. 15 de Abril

MODELO DE NÚMEROS: 61632
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 84
Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 72
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — 12

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

	7 PRESIDENTE	8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL
CREEMOS		
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	63	64
FPV	2	1
PAN-BOL	1	2
LIBRE 21		
CC	2	1
JUNTOS	X X X	X X X
VOTOS VÁLIDOS	68	68
VOTOS BLANCOS		1
VOTOS NULOS	4	3

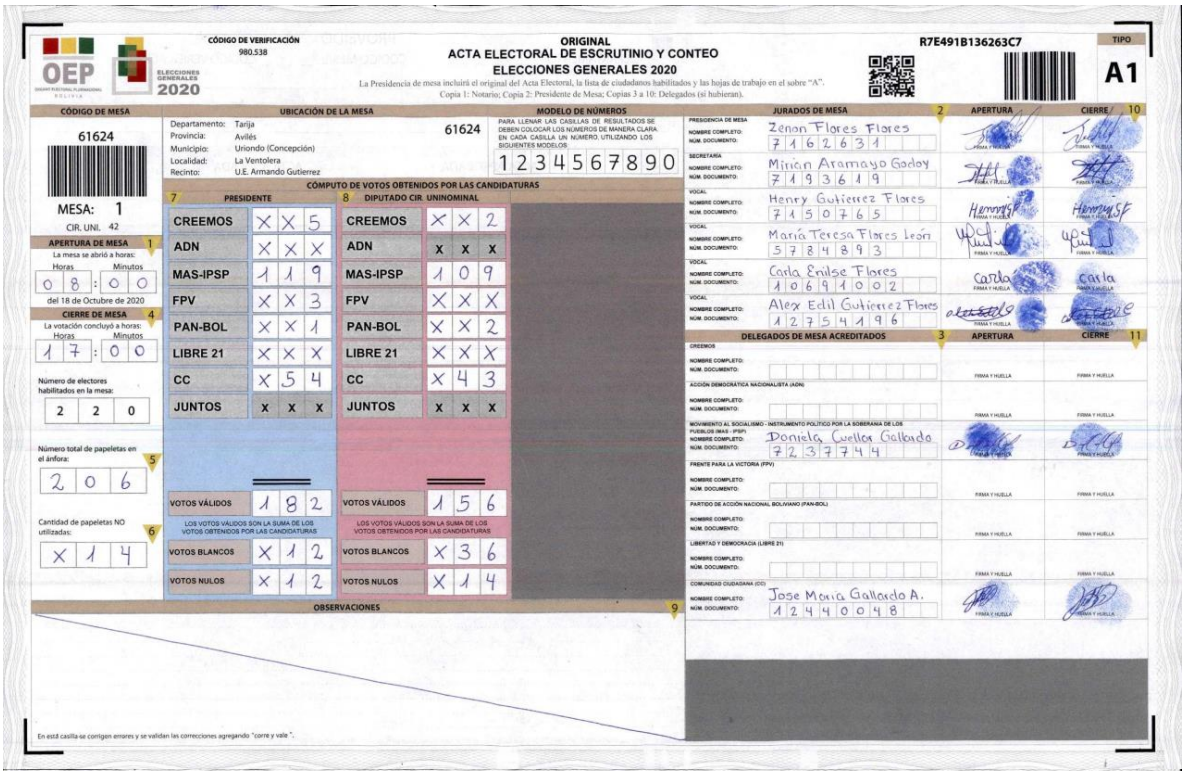
Los votos válidos son la suma de los votos obtenidos por las candidaturas

OBSERVACIONES 9

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: Ana Maria Vera Farfan — 7130269
SECRETARÍA: Noemi Estar Flores Calhuasa — 10676813
VOCAL: Osbaldo Ontiveros Farfan — 8593197
VOCAL: Santos Casar Valencia Huerta — 7204748
VOCAL: Layda Marioli Zabalos Vaca — 7217788

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Julio Tasarina — 3688502
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Marcol Marcelo Farfan Choquena — 7223929

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 980.538
R7E491B136263C7
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61624
MESA: 1
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: La Ventolera
Recinto: U.E. Armando Gutierrez

MODELO DE NÚMEROS: 61624
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Zenon Flores Flores	7162631
SECRETARIA	Miriam Aramayo Gaday	7193619
VOCAL	Henry Gutierrez Flores	7150765
VOCAL	María Teresa Flores León	5784893
VOCAL	Carla Emilse Flores	10691002
VOCAL	Alex Edil Gutierrez Flores	12754196

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 206
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X14

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 5	CREEMOS	X X 2
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	1 1 9	MAS-IPSP	1 0 9
FPV	X X 3	FPV	X X X
PAN-BOL	X X 1	PAN-BOL	X X 2
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 5 4	CC	X 4 3
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	1 8 2	VOTOS VÁLIDOS	1 5 6
VOTOS BLANCOS	X 1 2	VOTOS BLANCOS	X 3 6
VOTOS NULOS	X 1 2	VOTOS NULOS	X 1 4

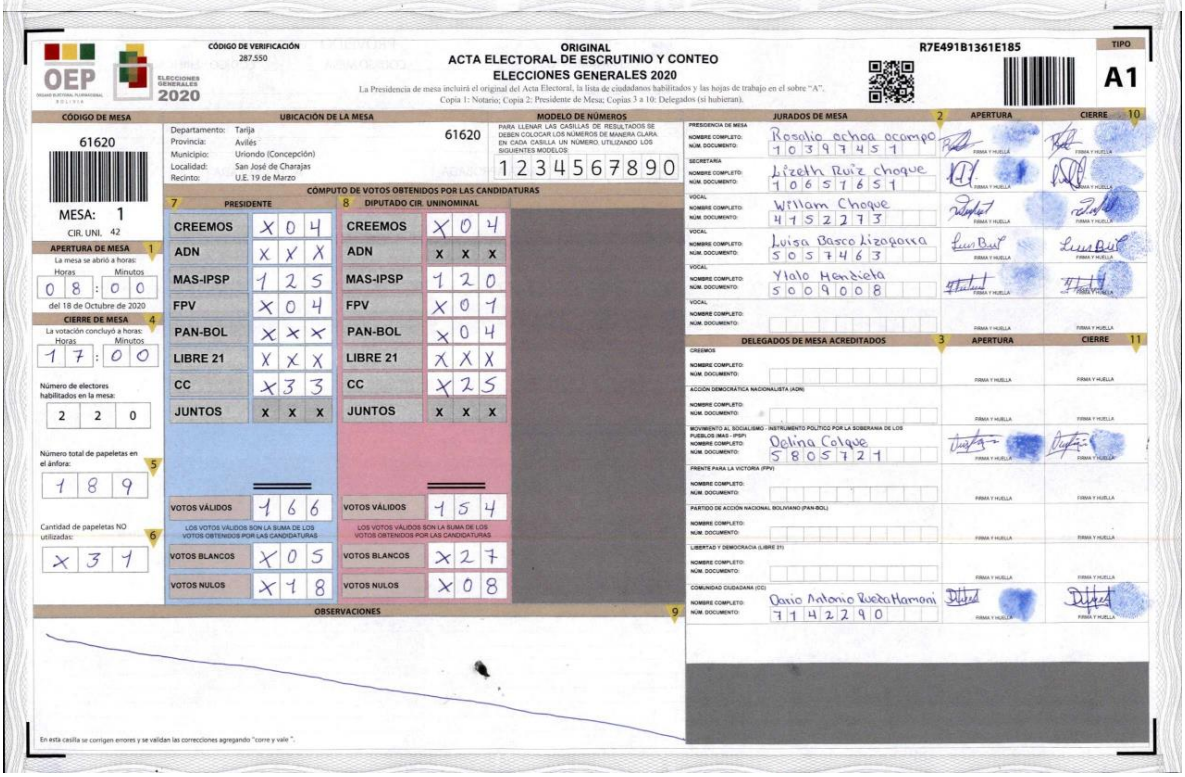
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Daniela Cuellar Gallardo	7237744
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Jose Maria Gallardo A.	12440048

En está casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 287.550
R7E491B1361E185
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61620
MESA: 1
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: San José de Charajas
Recinto: U.E. 19 de Marzo

MODELO DE NÚMEROS: 61620
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
PRESIDENCIA DE MESA	Rosolio achoa acampo	10397457
SECRETARIA	Lizeth Ruiz choque	10657651
VOCAL	William Choque	4152273
VOCAL	Luisa Basco Lizoparra	5057463
VOCAL	Ylalo Mendieta	5009008
VOCAL		

APERTURA DE MESA: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 189
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X31

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X 0 4	CREEMOS	X 0 4
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	1 2 5	MAS-IPSP	1 2 0
FPV	X 0 4	FPV	X 0 1
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X 0 4
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 3 3	CC	X 2 5
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	1 6 6	VOTOS VÁLIDOS	1 5 4
VOTOS BLANCOS	X 0 5	VOTOS BLANCOS	X 2 7
VOTOS NULOS	X 1 8	VOTOS NULOS	X 0 8

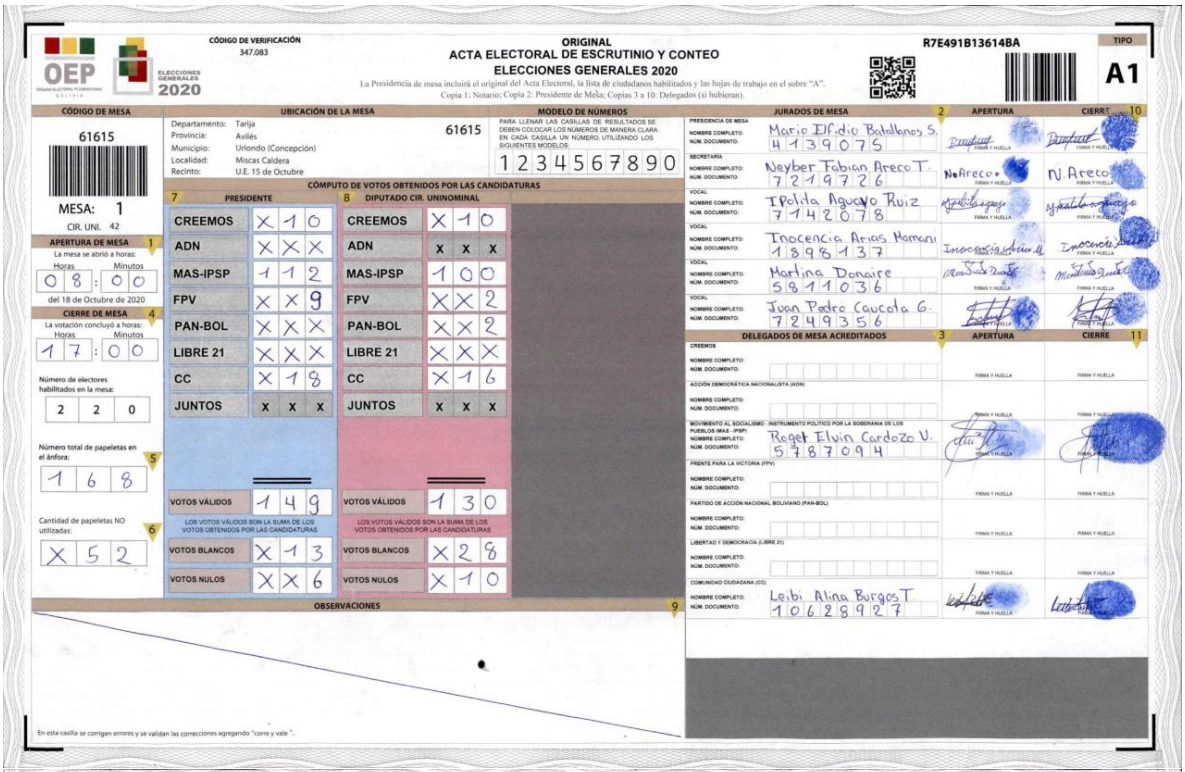
LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

OBSERVACIONES

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	NOMBRE COMPLETO	NUM. DOCUMENTO
CREEMOS		
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)		
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Delina Colque	5805721
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)		
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)		
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)		
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Dario Antonio Rueda Hamani	7142290

En está casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E491B13614BA
TIPO A1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 347.083

CÓDIGO DE MESA	UBICACIÓN DE LA MESA	MODELO DE NÚMEROS
61615	Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Miscas Caldera; Recinto: U.E. 15 de Octubre	61615 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 1 — CIR. UNI. 42

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08 : 00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17 : 00

Número de electores habilitados en la mesa: 220

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 168

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X52

JURADOS DE MESA (2 APERTURA / 10 CIERRE)

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Mario Elfidio Batallenos S.	4139075
SECRETARÍA	Neyber Fabian Areco T.	7219726
VOCAL	Ipelida Aguayo Ruiz	7142078
VOCAL	Inocencia Arias Mamani	13981137
VOCAL	Martina Donaire	5811036
VOCAL	Juan Pedro Caucota G.	7249356

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

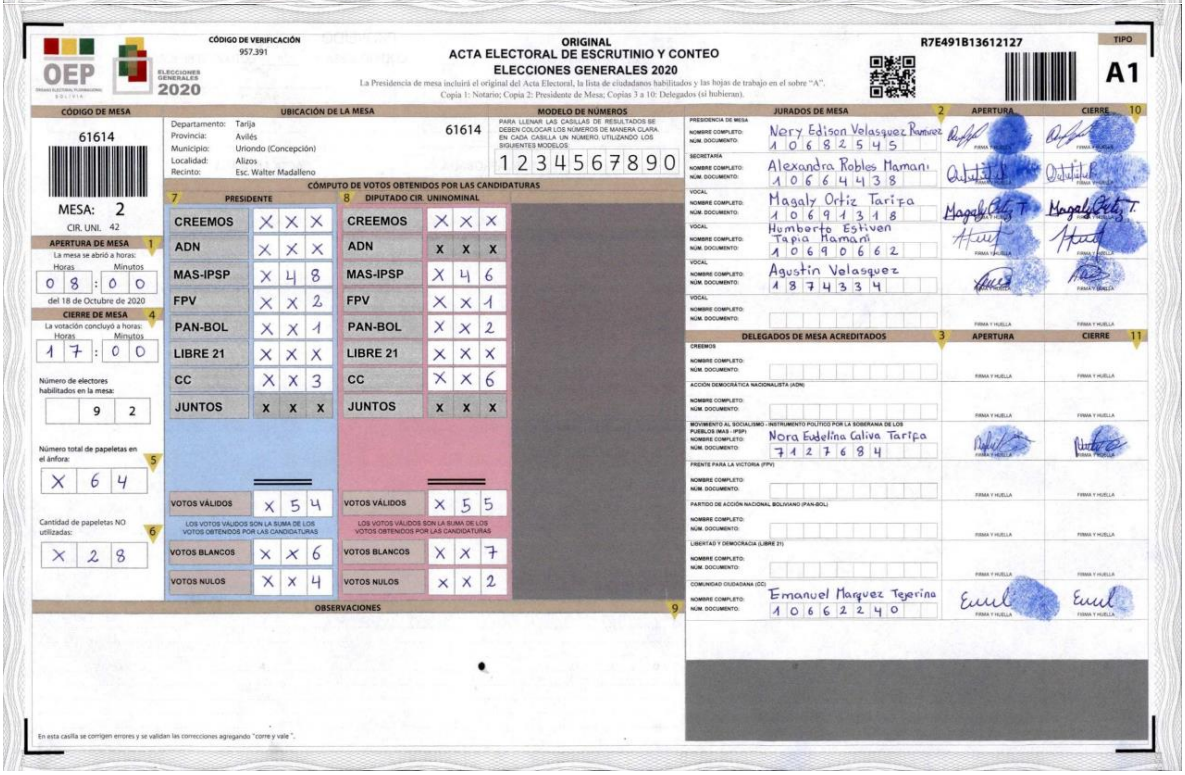
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X10	CREEMOS	X10
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	112	MAS-IPSP	100
FPV	XX9	FPV	XX2
PAN-BOL	XXX	PAN-BOL	XX2
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X18	CC	X16
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	149	VOTOS VÁLIDOS	130
VOTOS BLANCOS	X13	VOTOS BLANCOS	X28
VOTOS NULOS	XX6	VOTOS NULOS	X10

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS (3 APERTURA / 11 CIERRE)

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Roget Elvin Cardozo V.	5787094
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Leibi Alina Burgos T.	10628927

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E491B13612127
TIPO A1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 957.391

CÓDIGO DE MESA	UBICACIÓN DE LA MESA	MODELO DE NÚMEROS
61614	Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Alizos; Recinto: Esc. Walter Madalleno	61614 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

MESA: 2 — CIR. UNI. 42

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08 : 00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17 : 00

Número de electores habilitados en la mesa: 92

Número total de papeletas en el ánfora: 5 — X64

Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — X28

JURADOS DE MESA (2 APERTURA / 10 CIERRE)

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
PRESIDENCIA DE MESA	Nery Edison Velasquez Ramirez	10682545
SECRETARÍA	Alexandra Robles Mamani	10664438
VOCAL	Magaly Ortiz Tarifa	10691318
VOCAL	Humberto Esliven Tapia Mamani	10690662
VOCAL	Agustin Velasquez	1837433
VOCAL		

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

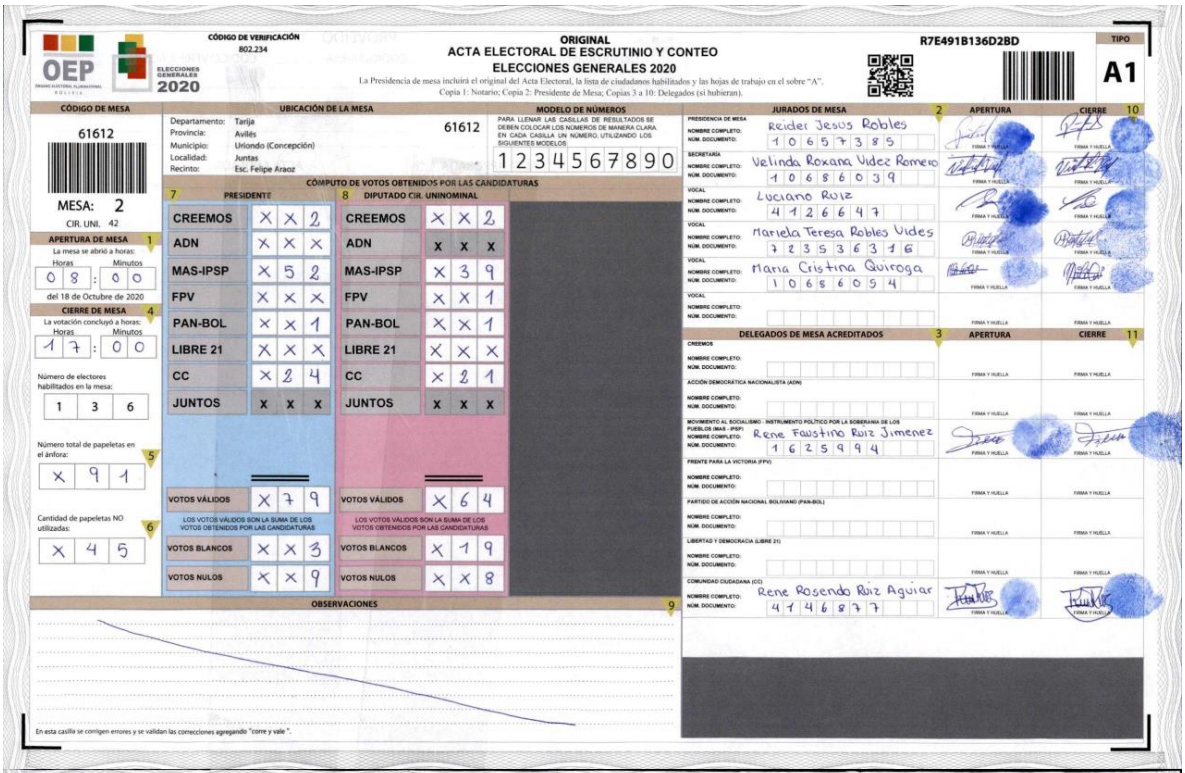
7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XXX	CREEMOS	XXX
ADN	XXX	ADN	XXX
MAS-IPSP	X48	MAS-IPSP	X46
FPV	XX2	FPV	XX1
PAN-BOL	XX1	PAN-BOL	XX2
LIBRE 21	XXX	LIBRE 21	XXX
CC	X13	CC	X16
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	154	VOTOS VÁLIDOS	155
VOTOS BLANCOS	XX6	VOTOS BLANCOS	XX7
VOTOS NULOS	X14	VOTOS NULOS	XX2

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS (3 APERTURA / 11 CIERRE)

	NOMBRE COMPLETO:	NÚM. DOCUMENTO:
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Nora Eudelina Caliva Tarifa	7127684
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Emanuel Marquez Teperina	10662240

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 802.234
R7E491B136D2BD
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61612
MESA: 2
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Juntas
Recinto: Esc. Felipe Araoz

MODELO DE NÚMEROS: 61612
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 136
Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 291
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — 45

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	2	CREEMOS	2
ADN	X	ADN	X
MAS-IPSP	52	MAS-IPSP	39
FPV	X	FPV	1
PAN-BOL	1	PAN-BOL	1
LIBRE 21	X	LIBRE 21	X
CC	24	CC	21
JUNTOS	X	JUNTOS	X
VOTOS VÁLIDOS	279	VOTOS VÁLIDOS	264
VOTOS BLANCOS	3	VOTOS BLANCOS	19
VOTOS NULOS	9	VOTOS NULOS	8

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

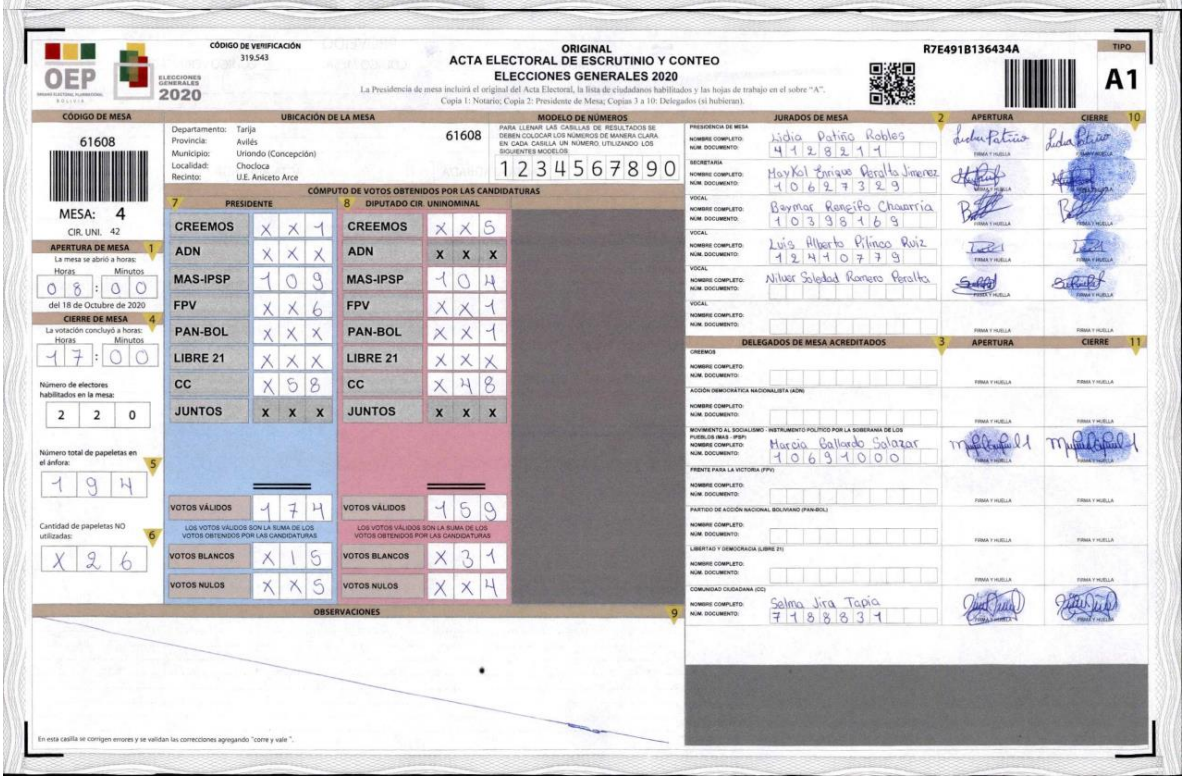
PRESIDENCIA DE MESA	Reider Jesus Robles	10657385
SECRETARIA	Velinda Roxana Videz Romero	10868039
VOCAL	Luciano Ruiz	4126647
VOCAL	Mariela Teresa Robles Vides	7235363716
VOCAL	Maria Cristina Quiroga	10656054
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Rene Faustino Ruiz Jimenez	6259944
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Rene Rosendo Ruiz Aguiar	4146877

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 319.543
R7E491B136434A
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61608
MESA: 4
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Chocloca
Recinto: U.E. Aniceto Arce

MODELO DE NÚMEROS: 61608
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA 1: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 5 — 194
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 6 — 26

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	1	CREEMOS	5
ADN	X	ADN	X
MAS-IPSP	109	MAS-IPSP	104
FPV	6	FPV	1
PAN-BOL	X	PAN-BOL	1
LIBRE 21	X	LIBRE 21	X
CC	58	CC	48
JUNTOS	X	JUNTOS	X
VOTOS VÁLIDOS	174	VOTOS VÁLIDOS	159
VOTOS BLANCOS	15	VOTOS BLANCOS	31
VOTOS NULOS	5	VOTOS NULOS	4

JURADOS DE MESA 2 — APERTURA — CIERRE 10

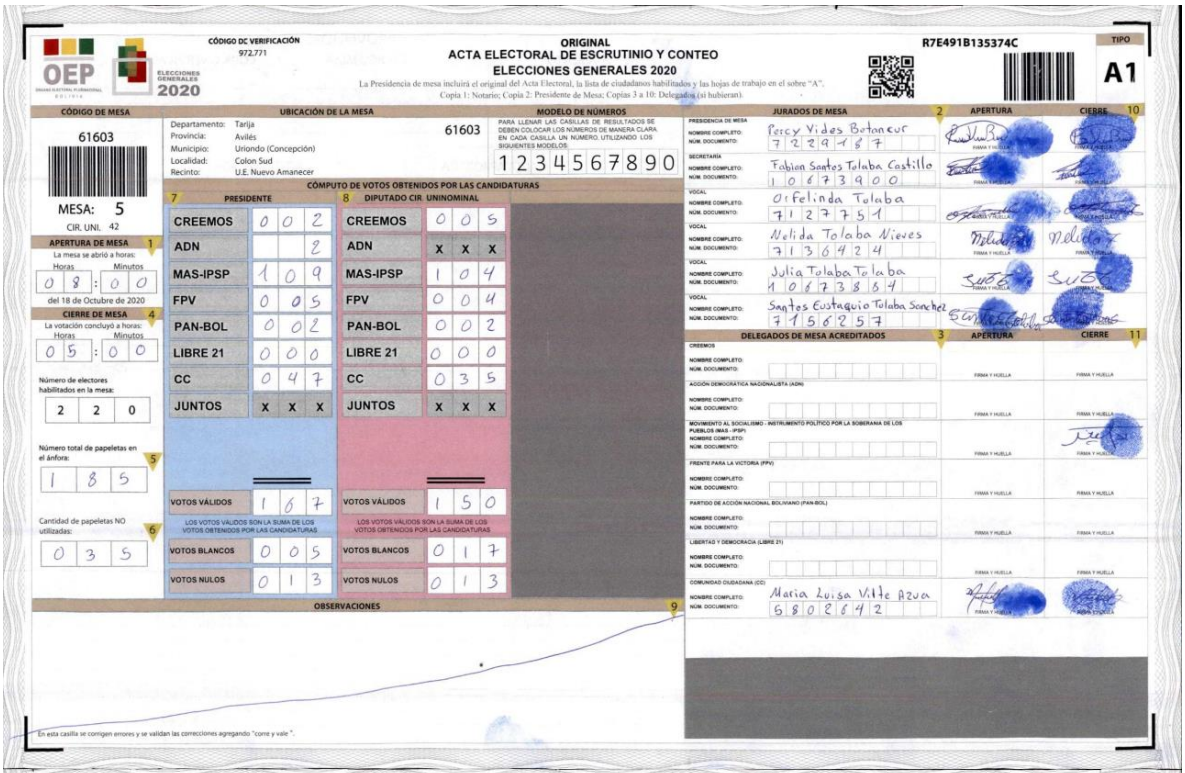
PRESIDENCIA DE MESA	Lidia Patiño Robles	4128214
SECRETARIA	MayKol Enrique Peralta Jimenez	10627329
VOCAL	Baymar Rancifo Chavarria	10398169
VOCAL	Luis Alberto Pilinco Ruiz	12411079
VOCAL	Nilver Soledad Romero Peralta	
VOCAL		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS 3 — APERTURA — CIERRE 11

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Marcia Ballardo Salazar	10691000
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Selma Jira Tapia	7188831

OBSERVACIONES 9

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 972.771
R7E491B135374C
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61603
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Colon Sud; Recinto: U.E. Nuevo Amanecer
MODELO DE NÚMEROS: 61603 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 5 — CIR. UNI. 42

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 05:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 185
Cantidad de papeletas NO utilizadas: 035

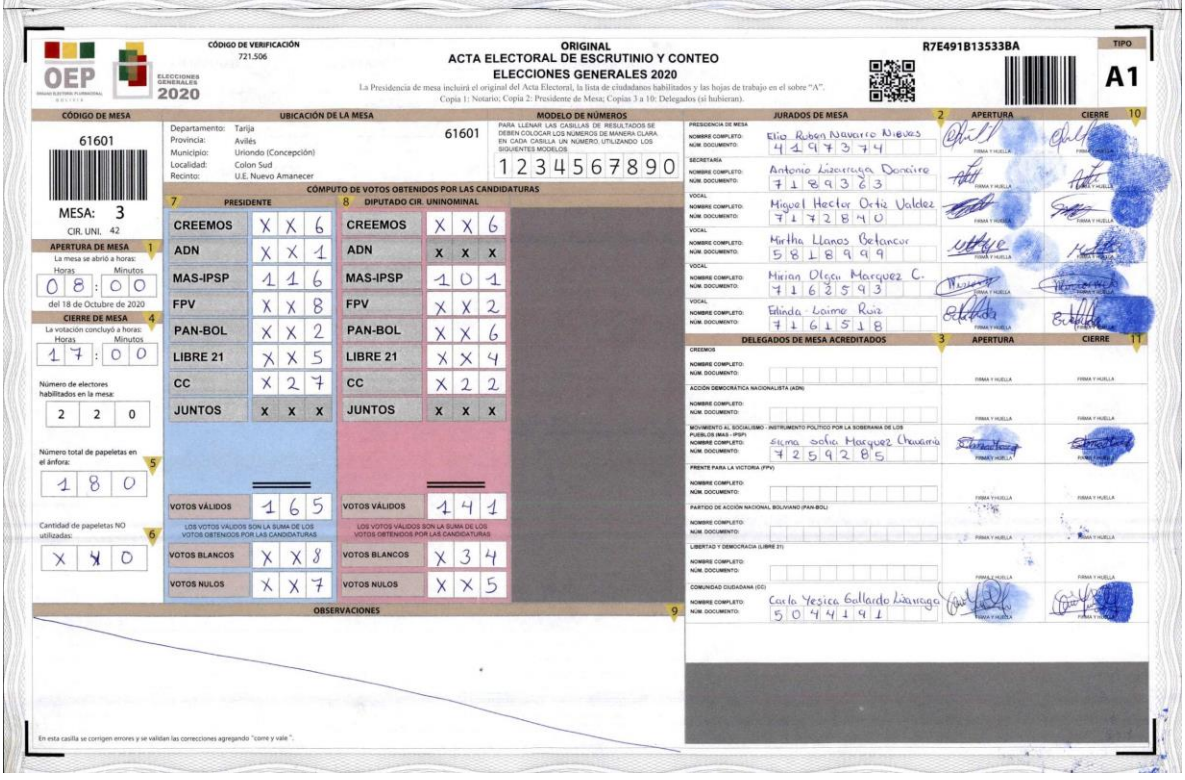
JURADOS DE MESA — 2 APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: Percy Vides Botancur — 7229187
SECRETARIA: Fabian Santos Talaba Castillo — 10673900
VOCAL: Orfelinda Talaba — 7127751
VOCAL: Nelida Talaba Nieves — 7136424
VOCAL: Julia Talaba Talaba — 10673864
VOCAL: Santos Eustaquio Talaba Sanchez — 7156257

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — 3 APERTURA — CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Julia
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Maria Luisa Vitte Azua — 5802842

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	002	CREEMOS	005
ADN	002	ADN	XXX
MAS-IPSP	109	MAS-IPSP	104
FPV	005	FPV	004
PAN-BOL	002	PAN-BOL	002
LIBRE 21	000	LIBRE 21	000
CC	047	CC	035
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	167	VOTOS VÁLIDOS	150
VOTOS BLANCOS	005	VOTOS BLANCOS	017
VOTOS NULOS	013	VOTOS NULOS	013

OBSERVACIONES 9
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 721.506
R7E491B13533BA
TIPO A1

CÓDIGO DE MESA: 61601
UBICACIÓN DE LA MESA: Departamento: Tarija; Provincia: Avilés; Municipio: Uriondo (Concepción); Localidad: Colon Sud; Recinto: U.E. Nuevo Amanecer
MODELO DE NÚMEROS: 61601 — 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
MESA: 3 — CIR. UNI. 42

APERTURA DE MESA 1: La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA 4: La votación concluyó a horas: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 180
Cantidad de papeletas NO utilizadas: XX0

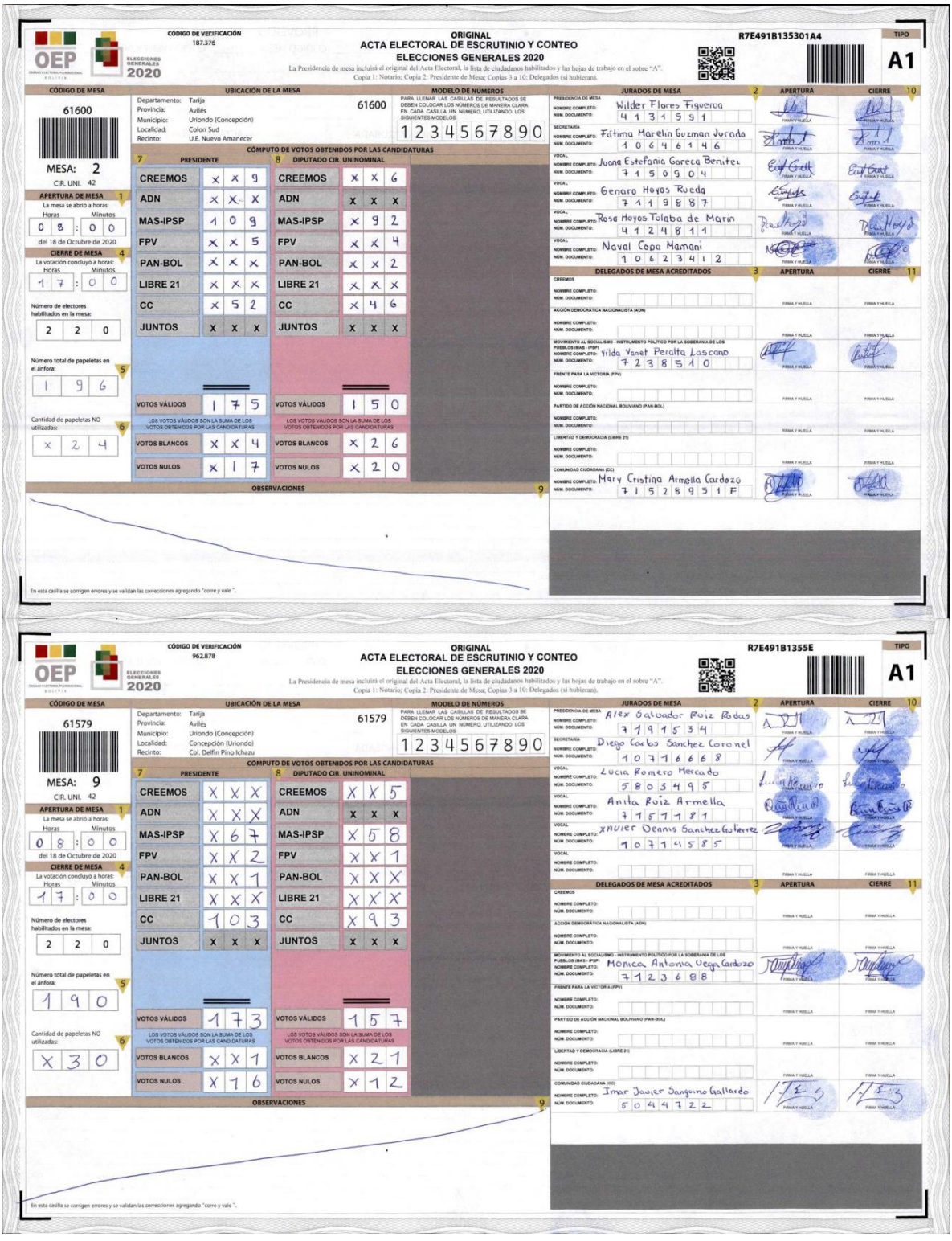
JURADOS DE MESA — 2 APERTURA — CIERRE 10
PRESIDENCIA DE MESA: Elio Ruben Navarro Nieves — 4197374
SECRETARIA: Antonio Lizarraga Doncire — 7189323
VOCAL: Miguel Hector Ortiz Valdez — 7172840
VOCAL: Martha Llanos Betancur — 5818999
VOCAL: Miriam Olgeu Marquez C. — 7162593
VOCAL: Edinda Laime Ruiz — 7161518

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS — 3 APERTURA — CIERRE 11
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLITICO POR LA SOBERANIA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP): Sicma Sofia Marquez Navarro — 7259285
COMUNIDAD CIUDADANA (CC): Carla Yesica Gallardo Lizarraga — 5044191

CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

7 PRESIDENTE		8 DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	XX6	CREEMOS	XX6
ADN	XX1	ADN	XXX
MAS-IPSP	116	MAS-IPSP	101
FPV	XX8	FPV	XX2
PAN-BOL	XX2	PAN-BOL	XX6
LIBRE 21	XX5	LIBRE 21	XX4
CC	X27	CC	X22
JUNTOS	XXX	JUNTOS	XXX
VOTOS VÁLIDOS	165	VOTOS VÁLIDOS	141
VOTOS BLANCOS	XX8	VOTOS BLANCOS	X34
VOTOS NULOS	XX7	VOTOS NULOS	XX5

OBSERVACIONES 9
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".



ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 187.376
R7E491B135301A4
TIPO A1

61600
MESA: 2
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Colon Sud
Recinto: U.E. Nuevo Amanecer

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 196
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X24

PRESIDENTE		DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X 9	CREEMOS	X X 6
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	1 0 9	MAS-IPSP	X 9 2
FPV	X X 5	FPV	X X 4
PAN-BOL	X X X	PAN-BOL	X X 2
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	X 5 2	CC	X 4 6
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	175	VOTOS VÁLIDOS	150
VOTOS BLANCOS	X X 4	VOTOS BLANCOS	X 2 6
VOTOS NULOS	X 1 7	VOTOS NULOS	X 2 0

MODELO DE NÚMEROS: 61600
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA. EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Wilder Flores Figueroa	4131591		
SECRETARÍA	Fátima Marelin Guzman Jurado	10646146		
VOCAL	Juana Estefania Gareca Benitez	7150904		
VOCAL	Genaro Hoyos Rueda	7119887		
VOCAL	Rosa Hoyos Tolaba de Marin	4124811		
VOCAL	Naval Copa Mamani	10623412		

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
CREEMOS				
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)				
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Yilda Yanet Peralta Lascano	7238540		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)				
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)				
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)				
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Mary Cristina Armella Cardozo	7152895 1F		

OBSERVACIONES

En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 962.878
R7E491B1355E
TIPO A1

61579
MESA: 9
CIR. UNI. 42

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Tarija
Provincia: Avilés
Municipio: Uriondo (Concepción)
Localidad: Concepción (Uriondo)
Recinto: Col. Delfín Pino Ichazu

APERTURA DE MESA: 08:00 del 18 de Octubre de 2020
CIERRE DE MESA: 17:00
Número de electores habilitados en la mesa: 220
Número total de papeletas en el ánfora: 190
Cantidad de papeletas NO utilizadas: X30

PRESIDENTE		DIPUTADO CIR. UNINOMINAL	
CREEMOS	X X X	CREEMOS	X X 5
ADN	X X X	ADN	X X X
MAS-IPSP	X 6 7	MAS-IPSP	X 5 8
FPV	X X 2	FPV	X X 1
PAN-BOL	X X 1	PAN-BOL	X X X
LIBRE 21	X X X	LIBRE 21	X X X
CC	1 0 3	CC	X 9 3
JUNTOS	X X X	JUNTOS	X X X
VOTOS VÁLIDOS	173	VOTOS VÁLIDOS	157
VOTOS BLANCOS	X X 1	VOTOS BLANCOS	X 2 1
VOTOS NULOS	X 1 6	VOTOS NULOS	X 1 2

MODELO DE NÚMEROS: 61579
PARA LLENAR LAS CASILLAS DE RESULTADOS SE DEBEN COLOCAR LOS NÚMEROS DE MANERA CLARA. EN CADA CASILLA UN NÚMERO, UTILIZANDO LOS SIGUIENTES MODELOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

JURADOS DE MESA

	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
PRESIDENCIA DE MESA	Alex Salvador Roiz Rodas	7191534		
SECRETARÍA	Diego Carlos Sanchez Coronel	10716668		
VOCAL	Lucia Romero Mercado	5803495		
VOCAL	Anita Roiz Armella	7157181		
VOCAL	XAVIER Dennis Sanchez Gutierrez	10771458 5		
VOCAL				

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

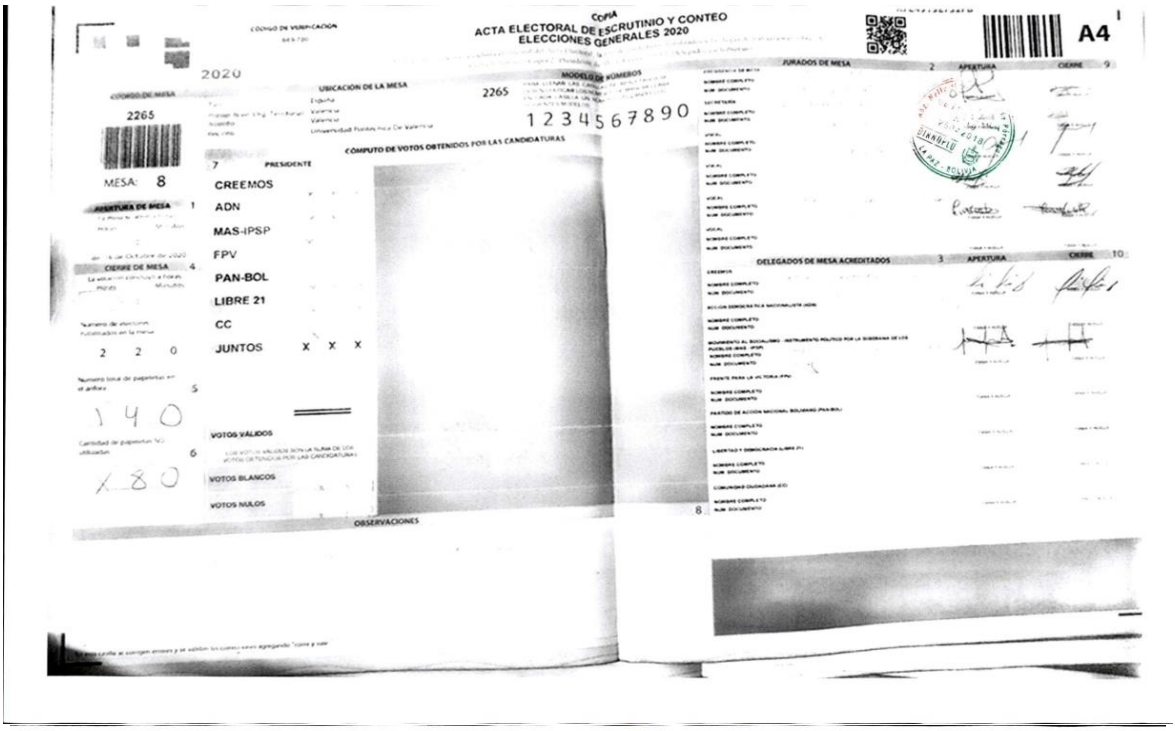
	NOMBRE COMPLETO	NÚM. DOCUMENTO	APERTURA	CIERRE
CREEMOS				
ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)				
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS (MAS - IPSP)	Monica Antonia Vega Cardozo	7123688		
FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)				
PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO (PAN-BOL)				
LIBERTAD Y DEMOCRACIA (LIBRE 21)				
COMUNIDAD CIUDADANA (CC)	Imar Javier Sangueno Gallardo	5041722		

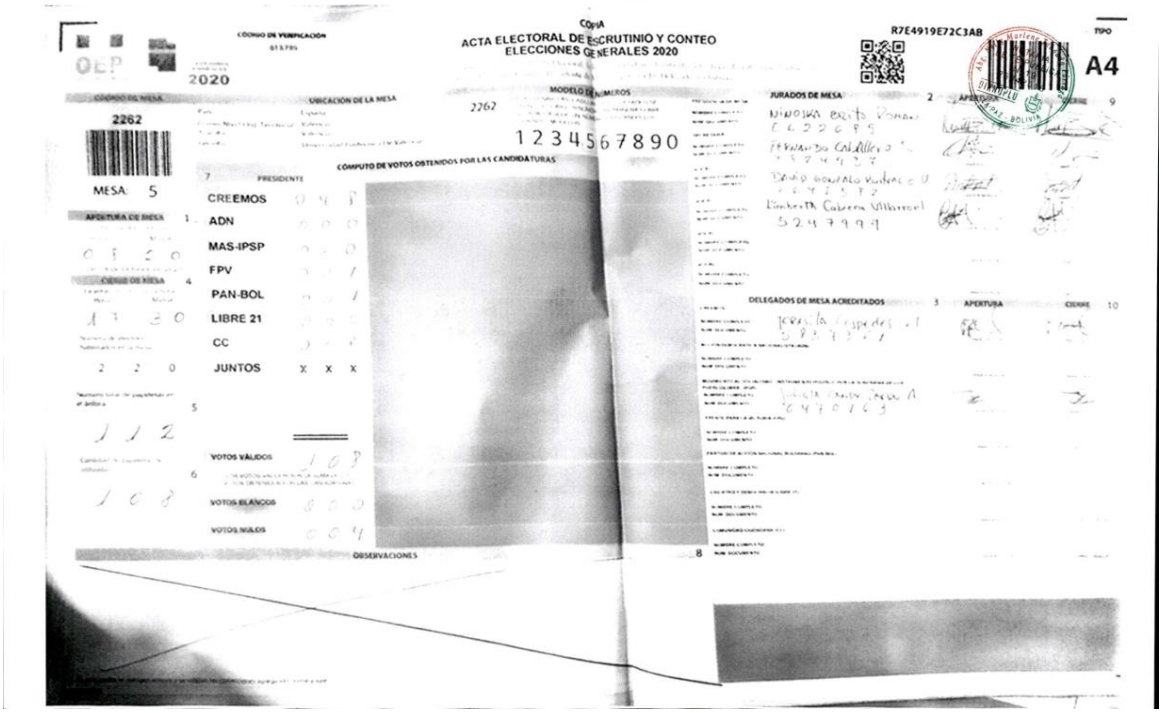
OBSERVACIONES

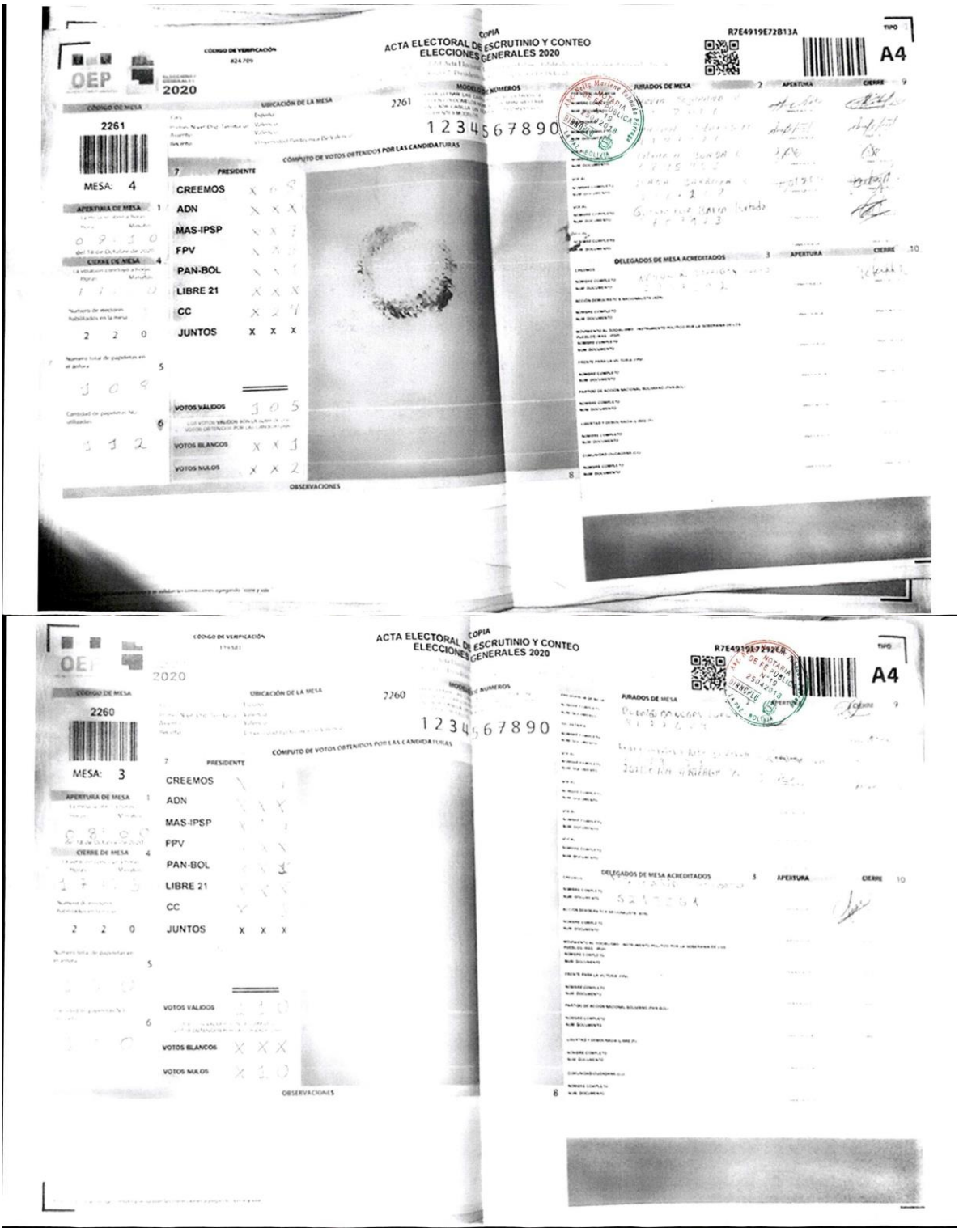
En esta casilla se corrigen errores y se validan las correcciones agregando "corre y vale ".

PAPELETAS EXTERIOR

Se ha podido identificar a través de una revisión exhaustiva que en todo el recinto de España Valencia tienen como común denominador las actas ilegibles sin firmas ni huellas donde no se puede identificar ni confirmar los datos con los de la página del OEP esto da lugar a pensar que las actas habrían sido dolosamente manipuladas.

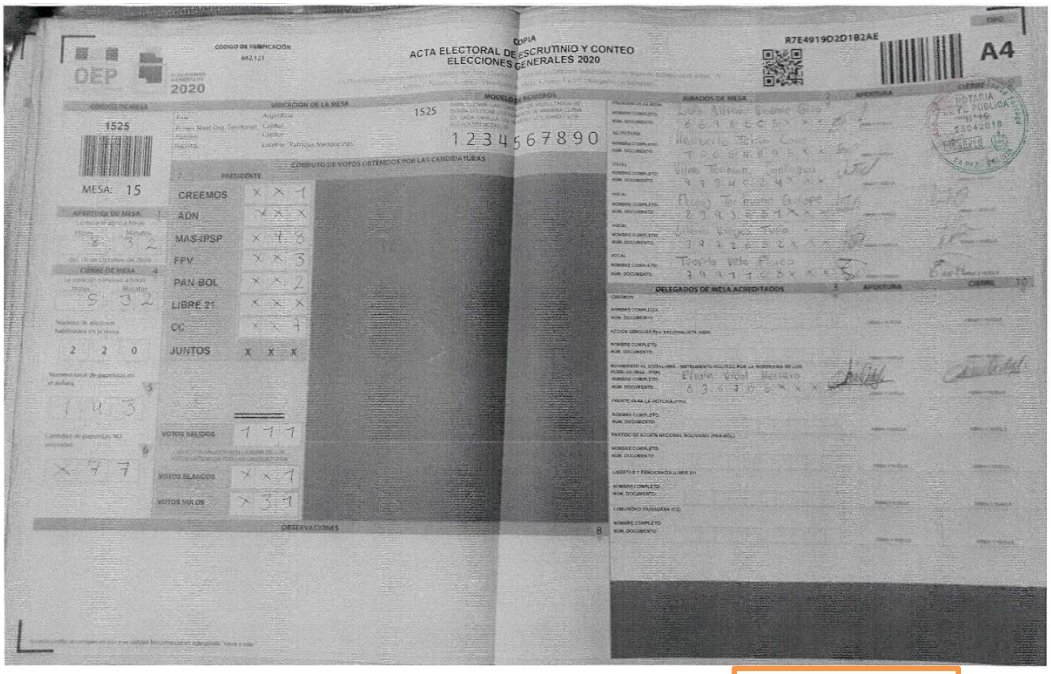

COPIA
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
A4
2020
2265
MESA: 8
1234567890
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS
PRESIDENTE
CREEMOS
ADN
MAS-IPSP
FPV
PAN-BOL
LIBRE 21
CC
JUNTOS X X X
VOTOS VÁLIDOS
VOTOS BLANCOS
VOTOS NULOS
OBSERVACIONES
JURADOS DE MESA
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
APERTURA
CIERRE


COPIA
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
R7E4919E72C3AB
A4
2020
2262
MESA: 5
1234567890
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS
PRESIDENTE
CREEMOS
ADN
MAS-IPSP
FPV
PAN-BOL
LIBRE 21
CC
JUNTOS X X X
VOTOS VÁLIDOS
VOTOS BLANCOS
VOTOS NULOS
OBSERVACIONES
JURADOS DE MESA
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
APERTURA
CIERRE


COPIA
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020
OEP
2020
2261
MESA: 4
1234567890
CÓMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS
PRESIDENTE
CREEMOS
ADN
MAS-IPSP
FPV
PAN-BOL
LIBRE 21
CC
JUNTOS
VOTOS VÁLIDOS
VOTOS BLANCOS
VOTOS NULOS
OBSERVACIONES
JURADOS DE MESA
DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
APERTURA
CIERRE
A4
2260
MESA: 3



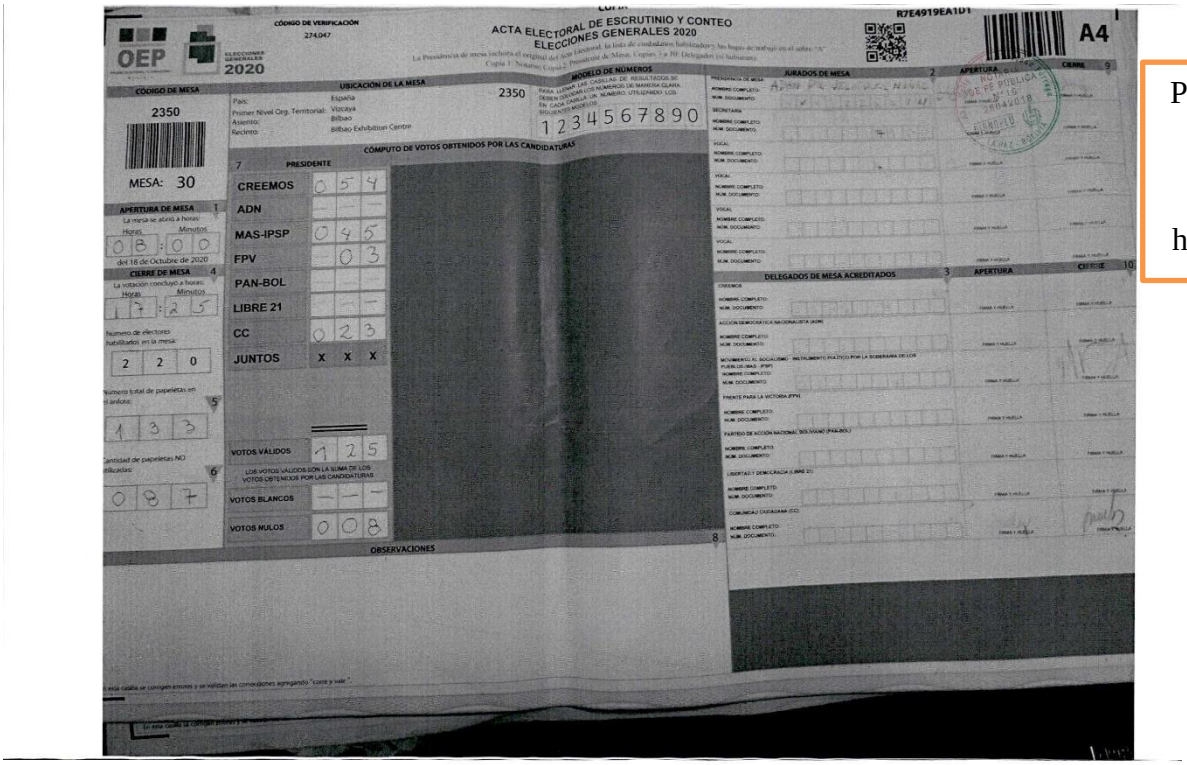
Otra irregularidad claramente notable es que la gran cantidad de las actas del exterior están sin apellidos, los sellos de la notaria están fuera del acta como si hubiesen sido editadas por un programa informático sin firmas, corregidas con proveídos sin firmas.



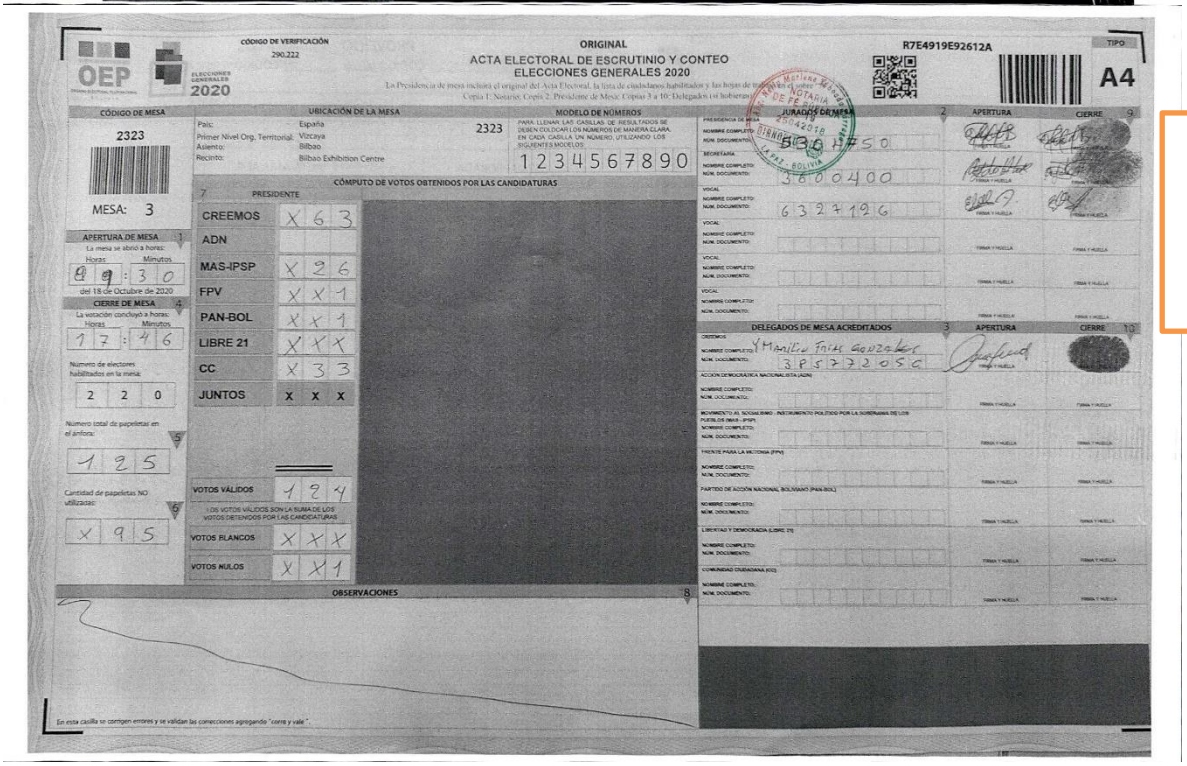
Papeleta sin huellas

[33]

[33]



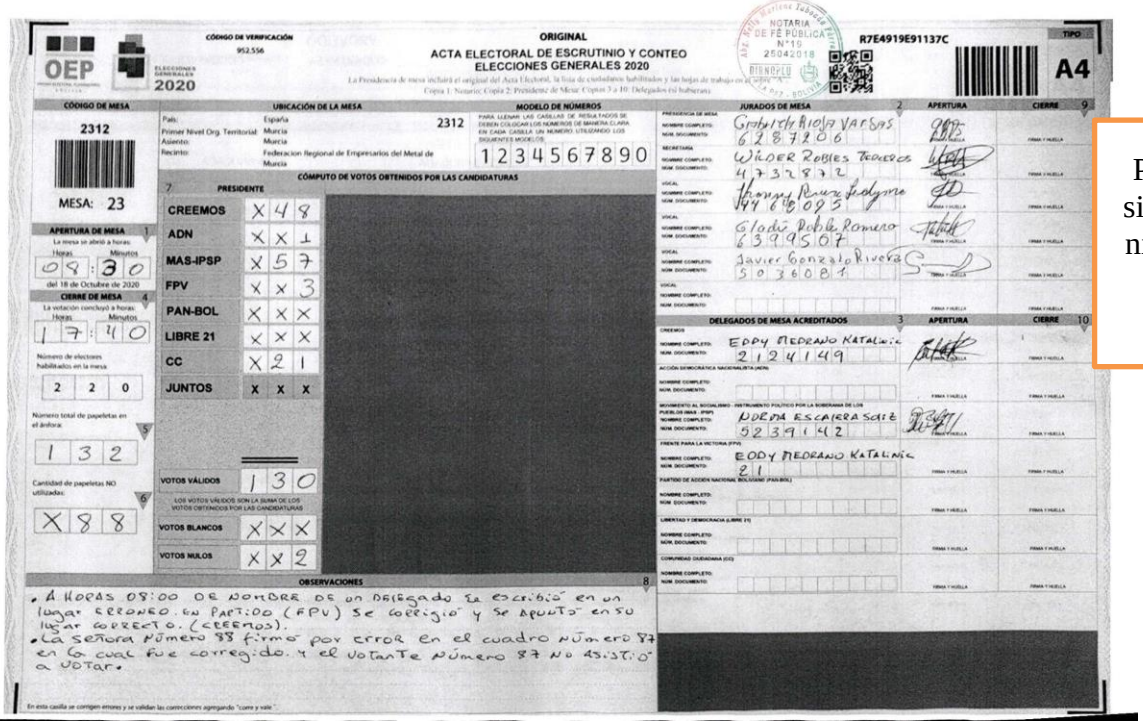
Papeleta sin huellas



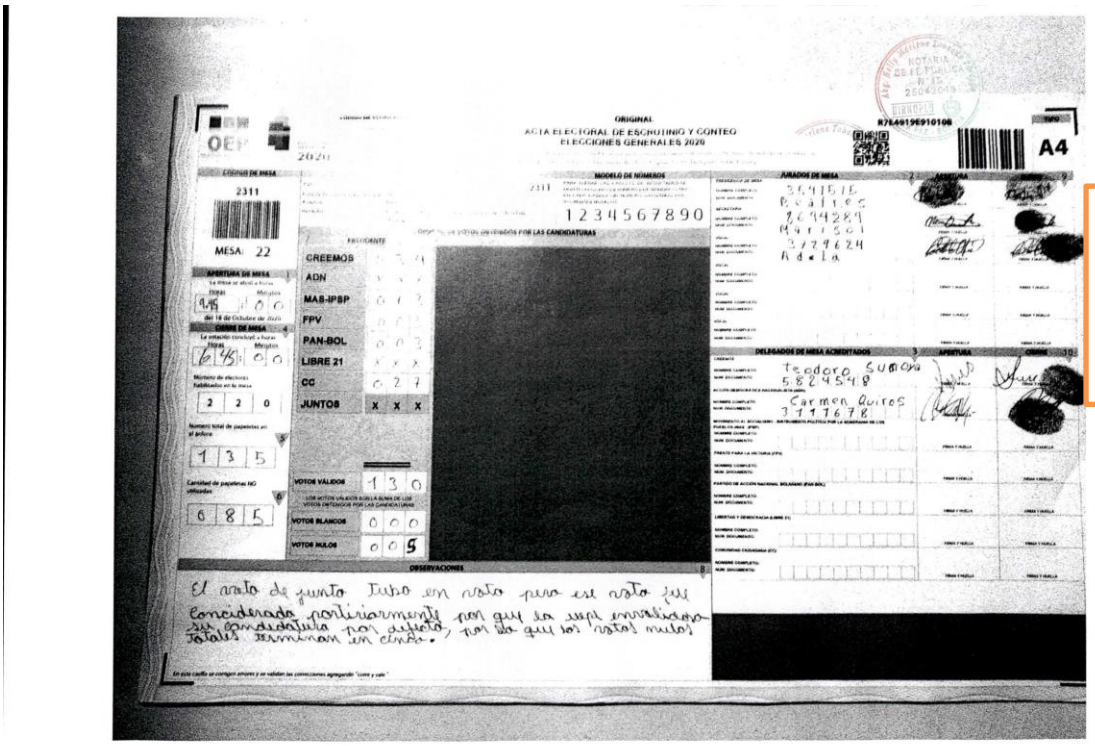
Papeleta sin nombres



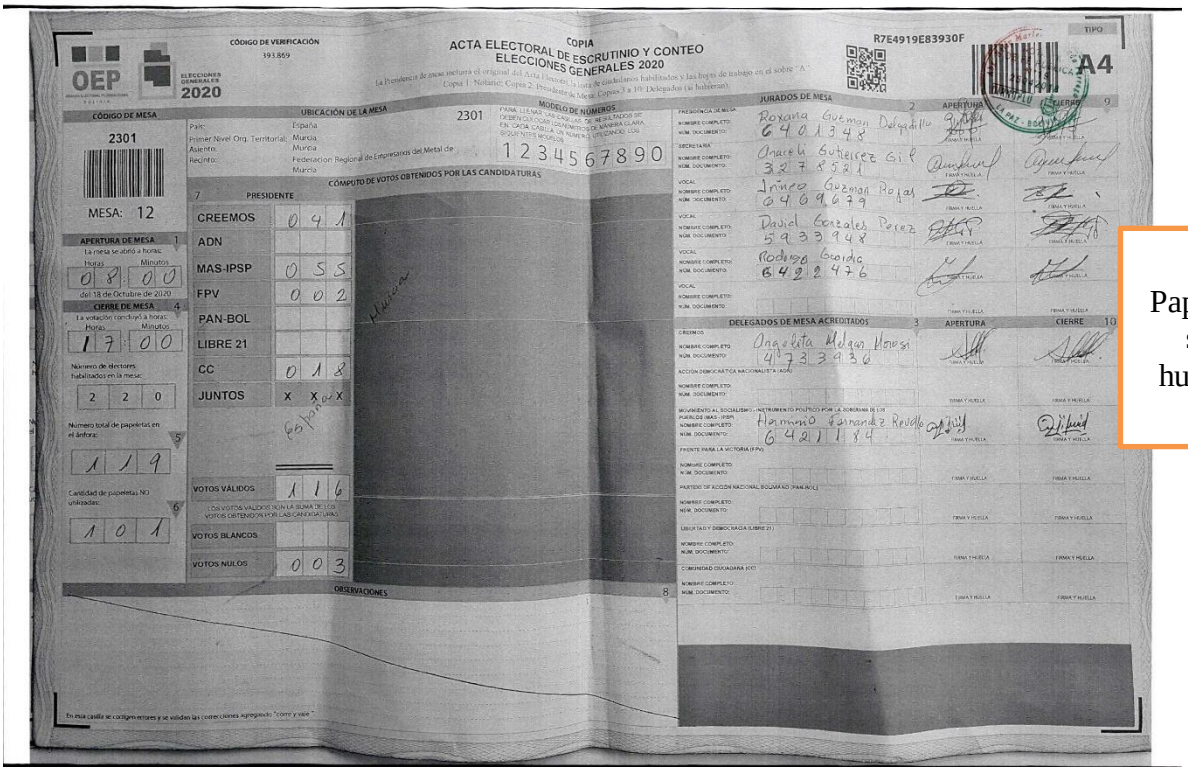
Proveído sin firmas pero está aprobada



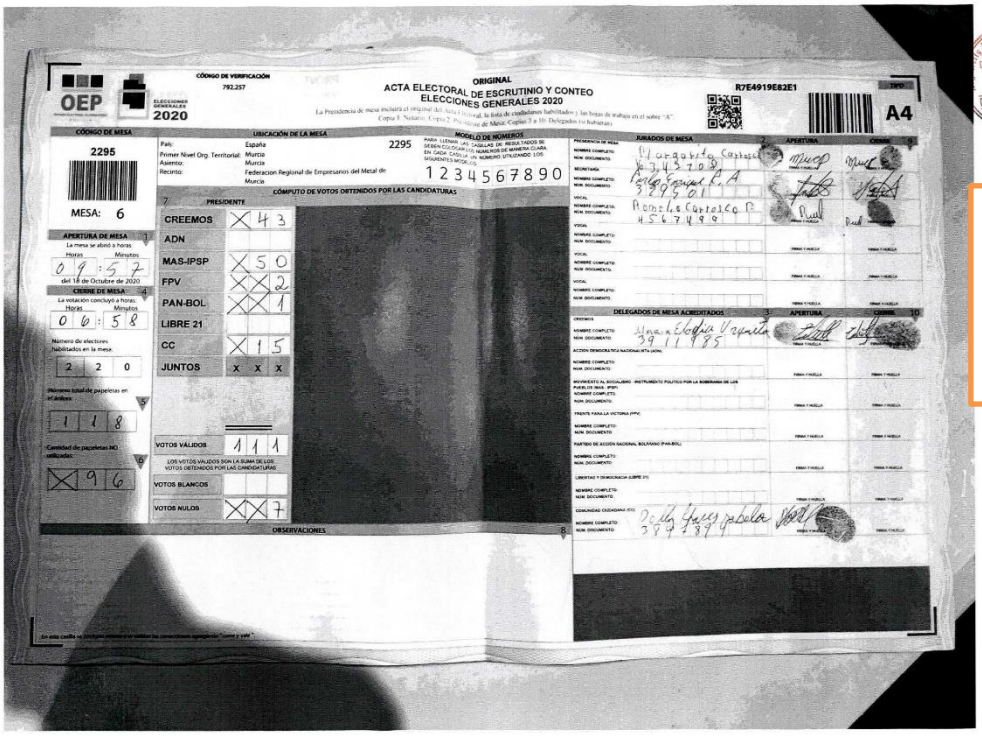
Papeleta sin firmas ni huellas en el cierre



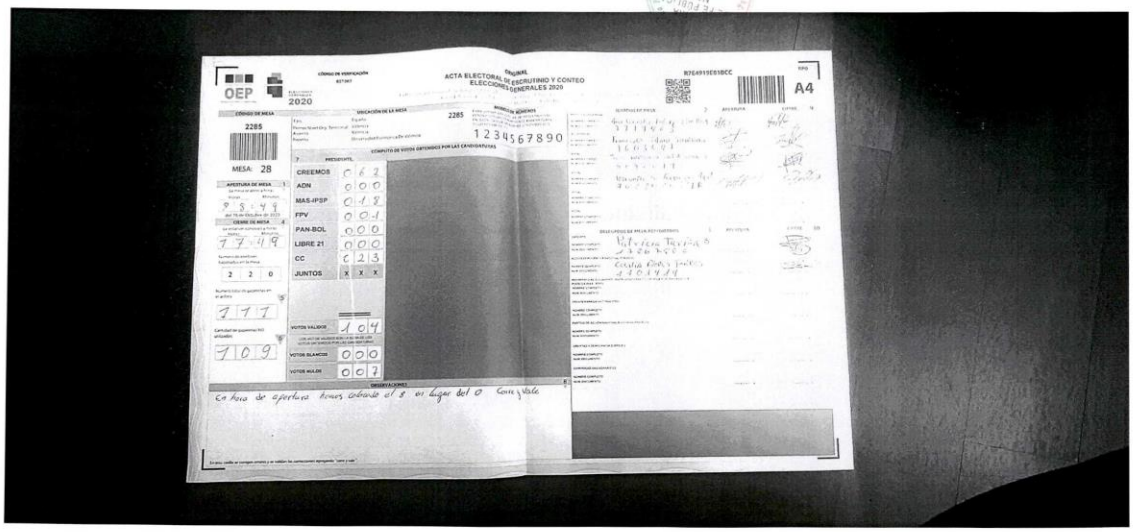
Papeleta sin nombres

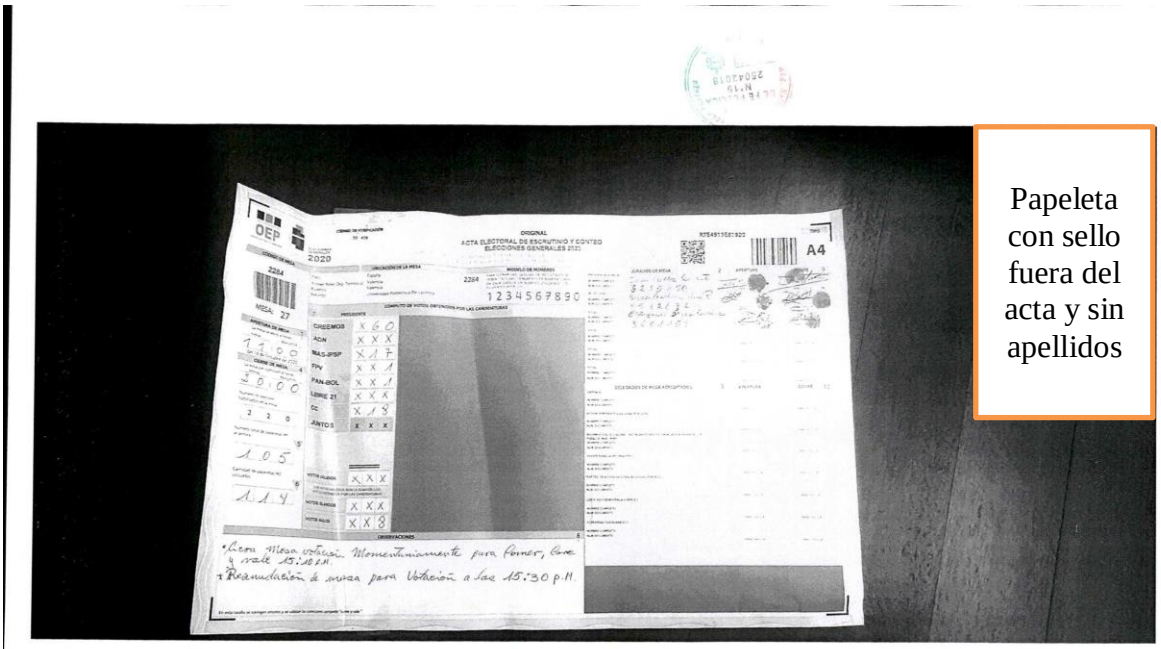


Papeleta sin huellas

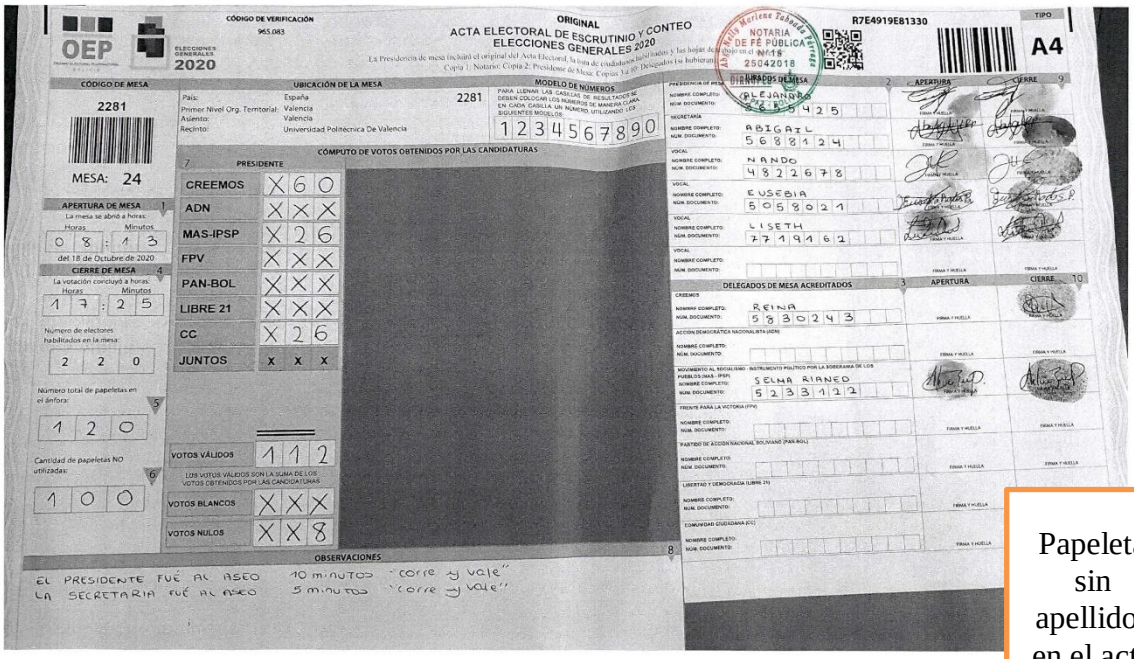


Papeleta con sello fuera del acta

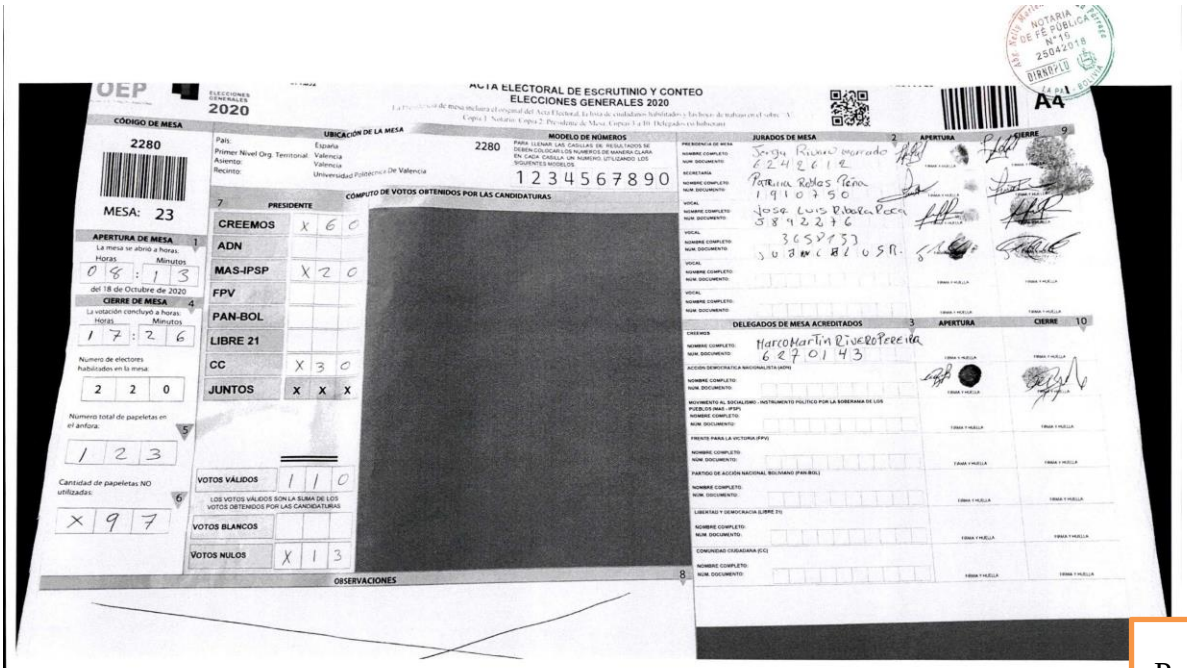




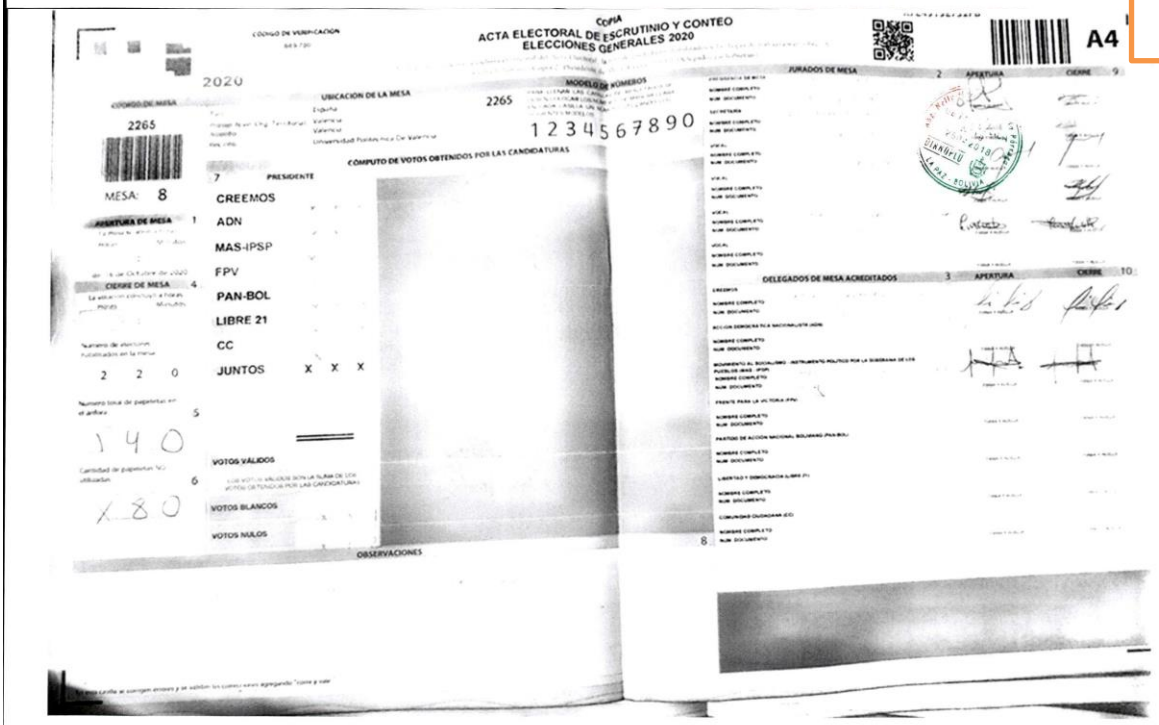
Papeleta con sello fuera del acta y sin apellidos

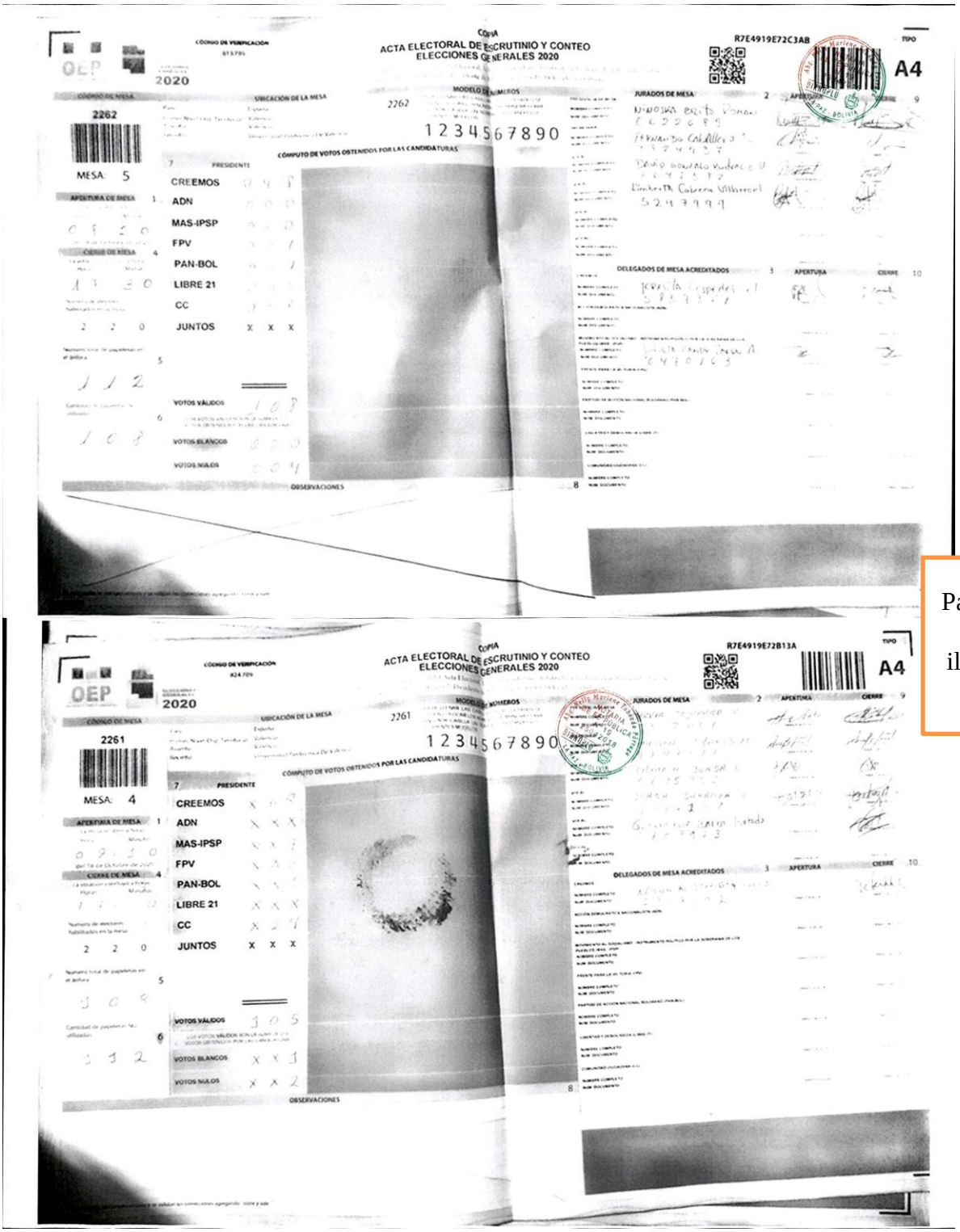


Papeleta sin apellidos en el acta

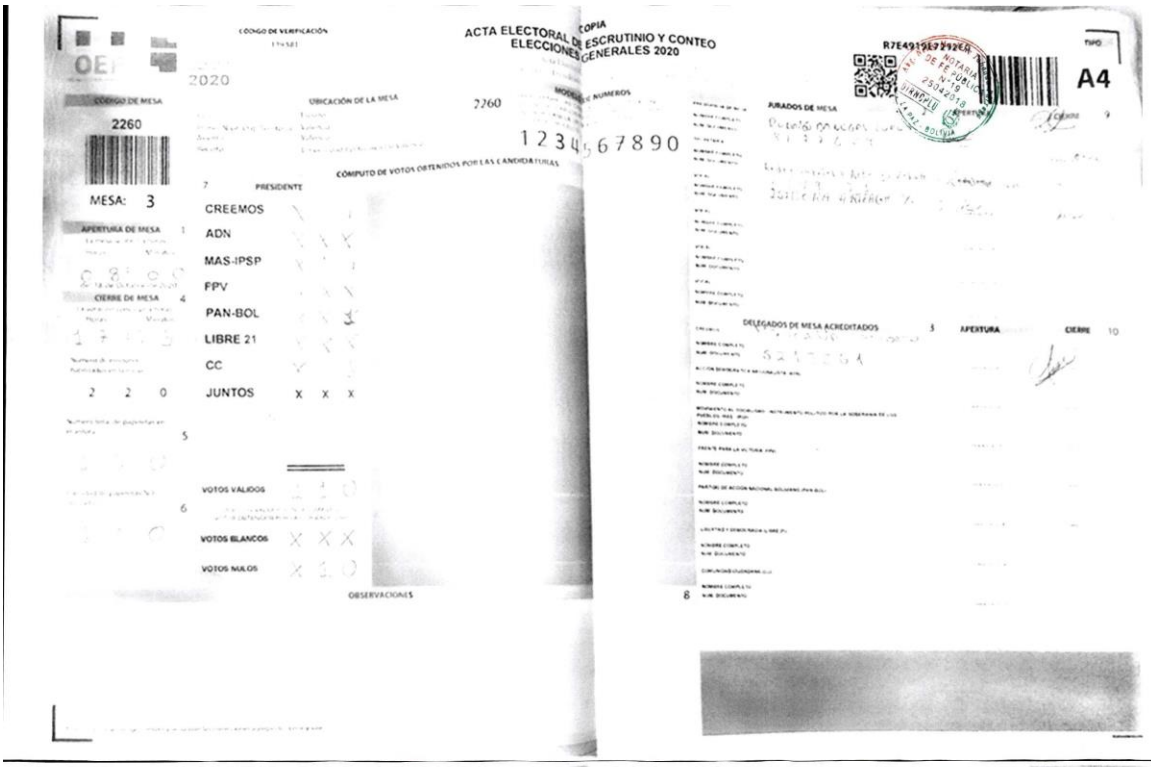


Papeletas ilegibles





Papeletas ilegibles





Papeletas ilegibles